TESE DE DOUTORAMENTO

“OS REAIS ESTABLECIMENTOS DE XUVIA: RECOMPILACIÓN DOCUMENTAL, ESTUDO HISTÓRICO E ESTUDO E CATALOGACIÓN DAS MOEDAS DE XUVIA DO MUSEO ARQUEOLÓXICO E HISTÓRICO DE A CORUÑA”.

Autora: Ana Isabel Bello Platas.
Director: D. Fernando Acuña Castroviejo.
Titor: D. José Manuel Caamaño Gesto.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA I.
FACULTADE DE XEOGRAFÍA E HISTORIA.

SANTIAGO DE COMPOSTELA
2015

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

AUTORIZACIÓN DO DIRECTOR/ TUTOR DA TESE

Don Fernando Acuña Castroviejo, Catedrático de Arqueoloxía, como Director da Tese de Doutoramento titulada **"Os Reais Establecimentos de Xuvia: recompilación documental, estudo histórico e estudo e catalogación das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña"**, presentada por dona Ana Isabel Bello Platas alumna do Programa de Doutoramento Arqueoloxía, Historia da Antigüedade e Ciencias e Técnicas Historiográficas

Autoriza a presentación da tese indicada, considerando que reúne os requisitos esixidos no artigo 34 do regulamento de Estudos de Doutoramento, e que como Director da mesma non incurre nas causas de abstención establecidas na lei 30/ 1992.

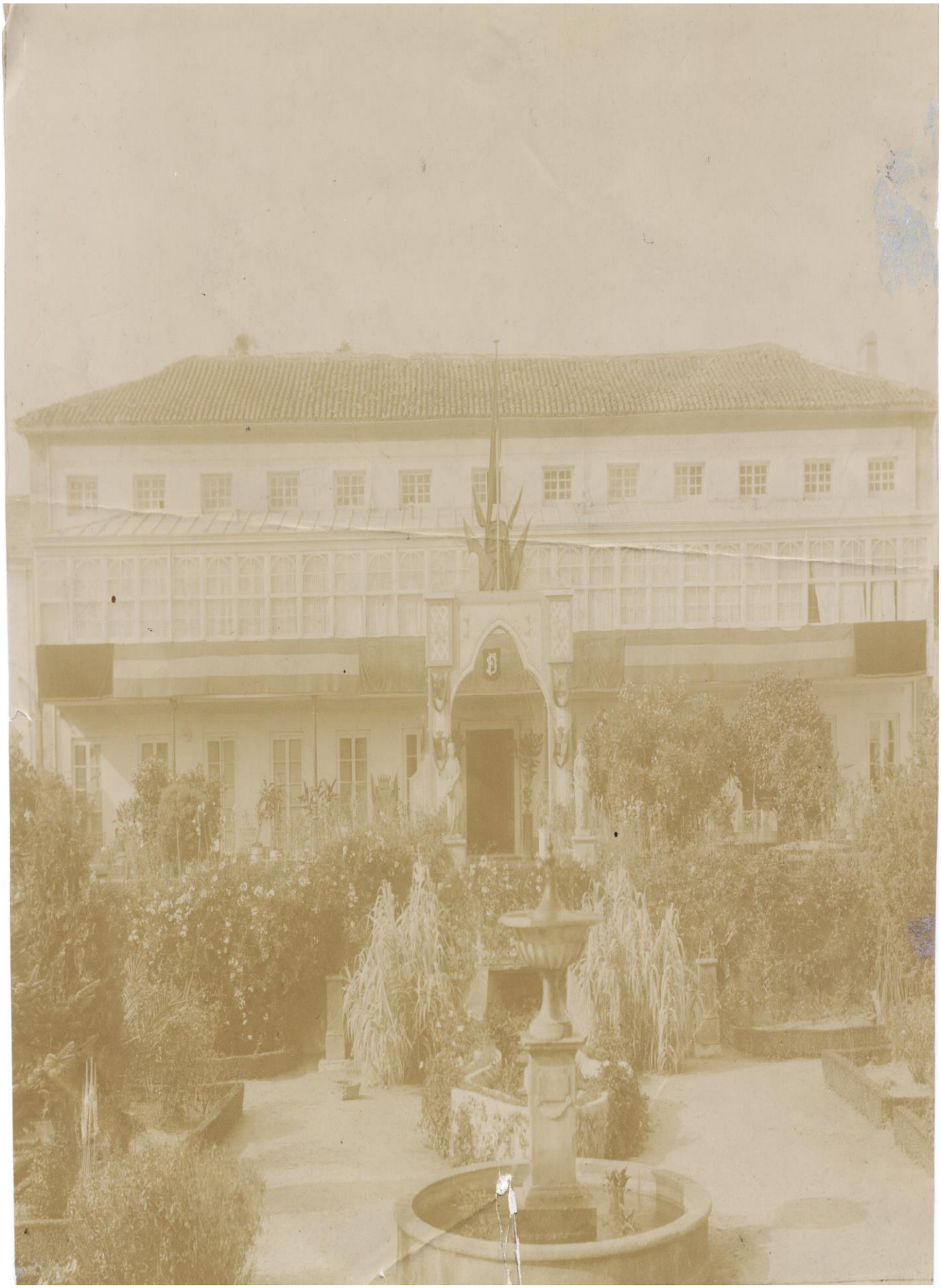
Asdo. …….

Don José Manuel Caamaño Gesto, Profesor do Departamento de Historia I, como Titor da Tese de Doutoramento titulada **"Os Reais Establecimentos de Xuvia: recompilación documental, estudo histórico e estudo e catalogación das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña"**, presentada por dona Ana Isabel Bello Platas alumna do Programa de Doutoramento Arqueoloxía, Historia da Antigüedade e Ciencias e Técnicas Historiográficas

Autoriza a presentación da tese indicada, considerando que reúne os requisitos esixidos no artigo 34 do regulamento de Estudos de Doutoramento, e que como Director da mesma non incurre nas causas de abstención establecidas na lei 30/ 1992.

Asdo. …….

Conforme: Ana Isabel Bello Platas…….



ÍNDICE

INTRODUCIÓN Páx 11

Historiografía. Páx 17

PRIMEIRA PARTE: Estudo Histórico. Páx 23

CAPÍTULO PRIMEIRO: Fábrica de pranchas de cobre. Páx 25

1. As políticas borbónicas e o nacemento das Reais Fábricas. Páx 25

2. Os Reais Establecementos de Xuvia. Páx 27

2.1 Antecedentes. Páx 27

2.2 Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún e o proxecto de Xuvia. Páx 28

3. Descripción dos Reais Establecimentos de Xuvia. Páx 33

4. Os accesos á fábrica. Transportes e comunicacións. Páx 52

CAPÍTULO SEGUNDO: Fábrica de Fusís, baionetas, caixas e chaves. Páx 55

1. 2ª Etapa: A creación da Fábrica de Armas de Xuvia. Páx 57

2. Modificación do proxecto inicial: de Fábrica de armas a fábrica de fusís, baionetas, caixas e chaves. Páx 60

3. Agúns aspectos económicos. Páx 72

4. A xestión de don Pedro Delgado. Páx 78

5. A chegada de don José Alonso y López e o peche da Fábrica de fusís de Xuvia. Páx 89

6. O traslado da actividade ao Arsenal de Ferrol. A nova andadura. Páx 94

7. ¿Quén traballaba na Fábrica de fusís de Xuvia? Páx 99

8. Construcción e funcionamento. A información que nos ofrece a documentación de Xuvia. Páx 111

9. ¿Cantos fusís foron enviados dende Ferrol e a súa comarca para abastecer aos exércitos nacionais? Páx 121

10. Algúns protagonistas desta etapa. Páx 126

CAPÍTULO TERCEIRO: 3ª Etapa. Fábrica de moeda e cobrería. Páx 129

1. Primeiro período, de 1811 a 1816. Páx 131

1.1 A fábrica baixo a dirección de don Nicolás de Lamas (1811 - 1813). Páx 131

1.2 A fábrica baixo a dirección de don Andrés Antelo (1813 - 1816). Páx 153

2. Segundo período: A Fábrica de moeda e cobrería de Xuvia. 1816 - 1873. Páx 155

2.1 A fábrica de moeda e cobrería baixo a dirección de don Manuel Fernández Flórez (1816 - 1840). Páx 155

2.2 Último período e clausura do establecimento 1840 - 1873. Páx 178

3. Sobre a chegada das primeiras máquinas, materias primas e demáis efectos. Páx 182

4. Sobre o persoal da Fábrica de Moeda de Xuvia. Páx 184

5. Sobre as materias primas. Páx 193

6. Algúns datos sobre a producción e a moeda acuñada neste período. Páx 199

CAPÍTULO CUARTO: De Real Fábrica a Fábrica Textil (1873 a actualidade). Páx 201

Testemuño de don Miguel Falero.

1. Diego Francisco Barcón y Quevedo. Páx 203

1.1 Su vida. Páx 203

2. Sus obras más sobresalientes. Páx 208

2.1 La Fábrica de hilados y tejidos. Páx 208

2.2 La Iglesia de Santa Rita (Jubia). Páx 214

2.3 Historia de la capilla de la fábrica. Páx 219

SEGUNDA PARTE: Recompilación documental. Páx 225

1. Transcripción documental: Arquivo Histórico Nacional e Arquivo do Reino de Galicia. Páx 227

1.1 A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. Páx 227
1.2 Documentos relativos á 2ª Etapa: A creación da Fábrica de Armas de Xuvia. Páx 232
1.3 Documentos relativos á Modificación do proxecto inicial: de Fábrica de armas a fábrica de fusís, baionetas, caixas e chaves. Páx 236
1.4 Documentos relativos a determinados aspectos económicos. Páx 240
1.5 Documentos relativos á xestión de don Pedro Delgado á fronte

da fábrica de Xuvia. Páx 248
1.6 Documentos relativos á chegada de don José Alonso y López e o peche da Fábrica de fusís de Xuvia. Páx 262
1.7 Documentos relativos ao traslado da actividade ao Arsenal de Ferrol. Páx 268
1.8 Documentos relativos aos traballadores da fábrica de Xuvia. Páx 273
1.9 Documentos relativos á construcción e funcionamento dos Productos elaborados na fábrica. Páx 277
1.10 Documentos relativos á cantidade de fusís que foron enviados dende Ferrol e a súa comarca para abastecer aos exércitos nacionais. Páx 291
1.11 Expediente persoal de don Nicolás de Lamas. Páx 300
1.12 Documentación datada no ano 1815. Páx 315
1.13 Documentación datada no ano 1817. Páx 316
1.14 Documentación datada no ano 1818. Páx 318
1.15 Documentación datada no ano 1819. Páx 320
1.16 Documentación datada no ano 1820. Páx 324
1.17 Documentación datada no ano 1821. Páx 325
1.18 Documentación datada no ano 1822. Páx 330
1.19 Documentación datada no ano 1823. Páx 344
1.20 Documentación datada nos anos 1821 e 1822. Páx 349
1.21 Documentación datada no ano 1837. Páx 354
1.22 Documentación datada no ano 1849. Páx 356
1.23 Documentación datada nos anos 1866 e 1867. Páx 364
1.24 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7327- Expediente 44. Páx 370
1.25 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7373- Expediente 32. Páx 372
1.26 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7879- Expediente 2. Páx 400
1.27 Documentos relativos á Contaduría. Páx 418
1.28 A.H.N. FC-Mº Hacienda. Legajo 7374. Expediente 37. Páx 424

2. A documentación do Arquivo do Concello de Ferrol. Páx 460

3. O Pleito polos usos das augas do Río Xuvia. Páx 472

4. Outras fontes documentais consultadas. Páx 507

4.1 Los hombres de mañana. El Diario de los niños. Juan García Niebla. 1912. Excursión a Jubia. José Prieto. Páx 507

4.2 Recuerdos de un viaje por España. Tomo Primero. Segunda Edición. 1862. Imprenta del Establecimiento De Mellado a cargo de Don Joaquín Bernat. Páx 509

4.3 Hemeroteca. Páx 510

4.3.1 El Ideal Gallego. Domingo 5 de septiembre de 1920. Páx 510

4.3.2 El Ideal Gallego. Domingo 3 de septiembre de 1921. Páx 511

TERCEIRA PARTE: Estudo e catalogación das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. Páx 513

1. Estudo das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. Páx 515

2. Catálogo das moedas de Xuvia do Mueso Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. Páx 525

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. MAPAS, PLANOS, FOTOGRAFÍAS E GRAVADOS Páx 629

IMAXE Nº1: Plano da Ría de Ferrol en 1787. En Nogueira Santiago, P (Ed). (2008); Ollada sobre a Galiza de 1807 de Charles- Louis de Fourcroy (1770-1824). Editorial Toxosoutos. Colección ANAIS.Noia.

IMAXE Nº 2: Plano topográfico do porto de Ferrol e costas inmediatas sinalando o desembarco dos ingleses en 1800 e os puntos que ocuparon os buques e forzas españolas e inglesas nas acción que se diron nos montes da Graña e ataque ao Castelo de San Felipe. CARRERAS CANDI (dir). CARRÉ ALDAO, E. (1936). Geografía General del Reino de Galicia. Provincia de La Coruña. (Tomo II). Barcelona.

IMAXE Nº 3: Mapa de la Costa, 1805. La Coruña. Por Fausto Cavallero, en Cartografía militar de Plazas fuertes y ciudades españolas siglos XVII- XIX. Bonet Correa, A. 1991. Mº de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Madrid.

IMAXE Nº 4: A.H.N. Legajo 7372 Expediente 4.

IMAXE Nº 5: Gravado realizado por E. CARDANO. Cedido por don Carlos Alonso Barcón, en ALONSO Y LÓPEZ, J. (1820). Consideraciones Generales sobre varios puntos históricos, políticos y económicos a favor de la Libertad y Fomento de los pueblos, y noticias particulares de esta clase, relativas a Ferrol y á su comarca. Imprenta de Manuel Repullés. Madrid.

IMAXE Nº 6: Guillermo Schulz; Cuaderno de Campo nº 2 (Marzo- Agosto 1833) por Juan Ramón Vidal Romaní. Facsimilar Ediciós do Castro. Sada. A Coruña 1992. (pág 29).

IMAXE Nº 7: Casa-Palacio, que a familia chamaba "Pavillón do Rei", e xardín. Xuvia ano 1893. Imaxe cedida polo señor don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 8: Alameda de entrada á fábrica de Xuvia. Ano 1906. Imaxe cedida polo señor don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 9: Entrada principal á fábrica de Xuvia. Destacan o escudo, labrado en pedra, que preside a porta e a campá. Imaxe cedida polo señor Valero.

IMAXE Nº 10: Torre do reloxo, deseñada por don Andrés Antelo, no interior do recinto da Real Fábrica de Xuvia. Imaxe cedida polo señor Valero.

IMAXE Nº 11: Gravado de 1800 dos Reais Establecimentos de Xuvia. Cedido polo señor Valero.

IMAXE Nº 12: Gravado que representa os almacéns, os fornos e as laminerías. Cedido polo señor Valero.

IMAXE Nº 13: Maqueta del Navío San Carlos Real de España. Museo Naval de Ferrol. Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

IMAXE Nº 14: Maqueta de la Fragata ferrolana Santa María Magdalena. Museo Naval de Ferrol. Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

IMAXE Nº 15: Debuxos dunha chave de fusíl, e dun cartucho coa súa bala e a pólvora. F. Lourido.

IMAXE Nº 16: AHN. Número de Catálogo 11. 7538/4. Plano de distribución de los obradores del costado izquierdo de la Fábrica de Jubia. 1865.

IMAXE Nº 17: AHN. Número de Catálogo 10. 7538/4. Plano de distribución de los obradores del costado derecho de la Fábrica de Jubia. 1865.

IMAXE Nº 18: Algúns membros da Familia Barcón no xardín da Casa-Palacio. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 19: Interior da Casa-Palacio que eles chamaban o "Pavillón do Rei". 1915. Ubalda Sandino Barcón coas súas netas. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 20: Chalet e Casa Habitación. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.

IMAXE Nº 21: 1895, visita do Rei, a súa nai e as infantas María de las Mercedes e María Teresa, a fábrica de don Francisco Barcón y Quevedo.

IMAXE Nº 22: Entrada da fábrica e estrada de Ferrol a Lugo. Imaxe cedida por Siro López.

IMAXE Nº 23: Personaxes que non poidemos identificar na fábrica de don Francisco Barcón y Quevedo. Estanque e Casa- Palacio que a familia denominaba "Pavillón do Rei". Imaxe cedida por Siro López.

IMAXE Nº 24: Logotipo da fábrica de fiados e tecidos de algodón.

IMAXE Nº 25: Selo da fábrica que se garda na casa de don Carlos Alonso Barcón. Fotografía Kiko Delgado.

IMAXE Nº 26: Talleres da fábrica de Xuvia. Ano 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 27: Talleres da fábrica de Xuvia. Caldeira. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 28: Talleres da fábrica de Xuvia. Taller de hilatura. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 29: Talleres da fábrica de Xuvia. fiatura. 1925. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 30: Talleres da fábrica de Xuvia. Taller de madeixas. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 31: Nave de fiados. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.

IMAXE Nº 32: Sección dos teares. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.

IMAXE Nº 33: Caricaturas e montaxes publicados por Siro López en La Voz de Galicia. (2014).

CONCLUSIÓNS Páx 664

FONTES DOCUMENTAIS. Páx 669

BIBLIOGRAFÍA. Páx 674

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

INTRODUCIÓN.

O estudo que agora presentamos baixo o título *Os Reais Establecimentos de Xuvia: recompilación documental, estudo histórico e estudo e catalogación das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña*, ten coma obxectivos principais en primeiro lugar ofrecer ou recuperar, fundamentalmente dende o punto de vista dos datos que nos ofrece a documentación manuscrita, a historia deste establecimento durante a etapa que funcionou como Real Fábrica.

En segundo lugar proceder ao estudo e a catalogación das moedas de Xuvia que forman parte da colección numismática do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña, traballo que estaba sen facer e que resultaba moi necesario.

E en terceiro lugar traballar coa documentación sobre Xuvia que se atopa depositada en diferentes arquivos españoles. A nosa idea inicial contemplaba a consulta e transcripción da documentación custodiada no Arquivo Histórico Nacional, no Arquivo-Museo Álvaro de Bazán (no Viso del Marqués, Cidade Real), no Arquivo do Reino de Galicia e no Arquivo Municipal de Ferrol.

A realidade é que consultamos a documentación completa sobre Xuvia que se atopa no **Arquivo do Reino de Galicia**, que corresponde fundamentalmente á época na que se construíron fusís, baionetas, caixas e chaves, así coma o pleito polos usos das augas do río Xuvia que figuran na segunda parte desta memoria; consultamos toda a documentación que se atopa no **Arquivo Municipal de Ferrol**, que nos aportou uns datos sorprendentes, pola data sobre a que nos proporcionan información, e que todavía non chegamos a poder explicar de forma completa, pero que aportamos á investigación coa intención de que dándoa a coñecer, tal vez esperte a curiosidade dalgún investigador e poida ser estudada en profundidade, o que sen dúbida enriquecería a historia deste establecemento; e por último **unha gran parte da que está no Arquivo Histórico Nacional** que se corresponde coa etapa na que acuñou moeda.

O período cronolóxico que pensábamos abarcar na nosa memoria é o comprendido entre o ano **1790**, cando se decide a construcción dos Reais Establecimentos, e o ano **1868**, ano no que a fábrica pecha e posteriormente deixa de pertencer a Coroa.

Anque non estaba contemplado nun principio, a nosa investigación nos levou a ampliar un pouco máis este período; os motivos desta decisión se explicarán ao longo desta introdución.

Si ben é certo que existen publicados varios traballos que tratan sobre os Reais Establecimentos de Xuvia, case todos ofrecen unha visión incompleta ou sesgada, centrándose nunha etapa, aspecto ou actividade concretos; unicamente o traballo publicado por Fernández Negral[1] aporta unha idea global do que foi o establecemento levantado á beira do río Xuvia, tratando de reconstruír o espazo estrutural da fábrica, así coma a súa historia seguindo un fío cronolóxico que abarca dende a súa planificación ata o ano 1991. Utiliza de forma sublime numerosos gravados, realizados polo propio autor, que responden de forma fiel á realidade do proxecto comezado a construír en 1790; por este motivo seguimos en boa medida este traballo ao longo da nosa investigación.

No repaso dos diferentes traballos consultados atopábamos datos moi parecidos, resumos de traballos anteriores ou dos aspectos que resultaban máis chamativos para os diferentes autores, pero nunca se nos ofrecía a posibilidade de consultar as fontes

[1]FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xuvia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.

manuscritas orixinais, aspecto que consideramos de vital importancia para facer unha interpretación propia, orixinal e, se se quere, diferente. Queríamos amosar unha historia que fuxira dos grandes acontecementos e dos datos que xa eran coñecidos para aportar unha visión máis próxima ao día a día da fábrica e das súas xentes, dándolles voz a través dos escritos que dende a fábrica se enviaban a diferentes destinos.

Non obstante, e aínda que as pretensións iniciais deste estudo eran bastante ambiciosas e contemplaban a comprobación, transcrición e vaciado da totalidade da documentación que se atopaba nos diferentes arquivos, tratando de facelo coa maior exhaustividade, non nos quedou máis remedio que acoutar o noso obxecto de estudo en función dos datos que nos foron aportando unicamente as fontes consultadas, a tempo parcial, entre os anos **2004 e 2013**, habida conta de que era imposible abarcalas todas.

O feito de que a planificación, posta en marcha e, sobre todo o funcionamento e a vida útil dos Reais Establecimentos se centraran na época contemporánea, nos proporcionaba unha cantidade inxente de información debido á multitude de fontes das que podíamos dispor, entre as que as documentais eran as máis importantes para nós, pero non as únicas; mapas, fotografías, gravados, restos materiais, prensa escrita, testemuños orais, e publicacións impresas de diverso tipo, como poderán comprobar, foron aportando os datos que recollemos no traballo que presentamos a continuación, conscientes de que non se trata da obra global que planificamos no primeiro momento.

Contemplábamos, así mesmo, a posibilidade de completar a información dos documentos coa realización dalgún tipo de traballo de campo. Parecíanos posible que se nos permitira o acceso ao actual recinto para poder comprobar a existencia, ou non, dos edificios e das estruturas que aparecían nas distintas descricións, planos, fotografías e gravados cos que contábamos; estivemos intentando que se nos permitira o acceso dende o ano 2005, enviando cartas asinadas polo director da Tese, correos electrónicos, as publicacións que fixemos en relación a este tema, ou achegándonos á porta da fábrica para solicitar unha reunión co director, pero nunca obtivemos resposta, polo tanto, non puidemos facer traballo de campo que aportara datos e enriquecera notablemente a nosa investigación, ou que nos permitira ilustrar os diferentes capítulos con fotografías actuais. Para solventar este contratempo botamos man das "novas tecnoloxías", primeiro consultamos o voo americano do ano 1957, despois e a través de José Manuel Orriols, que fixo un programa para a Televisión de Galicia, puidemos visitar o recinto actual; por último a través do Google Earth conseguimos novamente "sobrevoalo" de forma virtual.

Tratamos, tamén, de realizar algún tipo de traballo cos restos materiais que pudieran estar depositados en diferentes museos ou incluso en mans privadas. Con respecto a esto non atopamos ningún tipo de resto relativo á primeira etapa na que se estiraron planchas de cobre, nin tan sequera documentación que indicara a qué barcos foi destinada a produción de Xuvia. Aportamos, como exemplo do que sería o traballo levado a cabo na Real Fábrica, as fotografías do navío San Carlos Real de España e a fragata Santa María Magdalena, cuxas maquetas se atopan no Museo Naval de Ferrol, a cuxo director agradecemos a súa amabilidade e disposición.

Para a etapa na que se fabricaron fusís, baionetas, caixas e chaves, tampouco atopamos ningún exemplar de armas ou outras pezas elaboradas en Xuvia. Non sabemos moi ben cal é o motivo polo que non se conservan; visitamos o Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña, no que se conservan fusís ingleses de época contemporánea a fabricación en Xuvia pero ningún de Xuvia, tamén acudimos ao Museo Naval de Ferrol e ao Cuartel de Dolores de Infantería de Marina en Ferrol, onde teñen unha pequena exposición permanente, co mesmo resultado; non se conserva ningún fusil elaborado en Xuvia. Tal vez no Museo del Ejército de Toledo poida existir algún, pero non tivemos ocasión de

visitalo antes de rematar o noso traballo. Como explicación aventuramos que, tal vez, o feito de que resultaran "defectuosos" a ollos dalgúns mestres armeiros expertos, fixera que foran destruídos ou inutilizados, e substituídos por outros fusís de fabricación nacional ou estranxeira.
Estudar os restos materiais da terceira etapa resultou moito máis sinxelo; son varias as institucións que conservan moeda acuñada en Xuvia, e tamén son moitos os coleccionistas privados que gardan exemplares destas moedas.
Ante a imposibilidade de achegarnos a todas elas, decidimos escoller e catalogar as moedas de Xuvia que figuran na Colección de Moedas do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña, este traballo conformaría a TERCEIRA PARTE desta memoria e da que falaremos máis adiante.

Decidimos estruturar o traballo en tres partes ben diferenciadas, divididas en capítulos máis breves; ademais da introdución, na que se incorpora un apartado adicado á Historiografía; un apartado adicado a Documentación Gráfica, un apartado adicado ás Conclusións, outro ás Fontes Documentais, outro no que se recolle á Bibliografía.

A PRIMEIRA PARTE estaría adicada ao Estudo Histórico, que decidimos dividir en capítulos máis breves nos que se tratará, de forma individual, cada unha das catro etapas cronolóxicas que seleccionamos para desenrolar esta memoria. A súa extensión está marcada pola cantidade de documentación e datos que fomos capaces de recoller, polo tanto é bastante variable.
O capítulo primeiro, titulado *Os Reais Establecimentos de Xuvia. A fabricación de pranchas de cobre*, consta de catro apartados. Nel se trata o momento da planificación, a construción e a primeira etapa dos Reais Establecimentos. Non conseguimos demasiada información nas fontes documentais consultadas polo que foron fundamentais para poder completalo os traballos de Justino Fernández Negral[2] e o de María de los Ángeles Calatayud Arinero[3].
O capítulo segundo, titulado *Fábrica de Fusís, baionetas, caixas e chaves*, consta de dez apartados. Para esta etapa e a nivel documental consultamos os fondos do ARG[4]; tratando diferentes aspectos da etapa na que se procedeu á construción de armas de fogo.
O capítulo terceiro, titulado *3ª Etapa. Fábrica de moeda e cobrería*, consta de seis apartados redactados a partir dos datos recollidos da transcrición da documentación consultada no Arquivo Histórico Nacional, no Arquivo do Reino de Galicia, e no Arquivo Municipal de Ferrol.
O capítulo cuarto, titulado *De Real Fábrica a Fábrica Textil (1873 a actualidade)* consta de dous apartados, nos que se presenta, como fonte principal, o testemuño de don Miguel Falero, bisneto de don Diego Francisco Barcón y Quevedo, testemuño que non foi modificado e que se ofrece en castelán por ser o idioma no que orixinariamente foi escrito.
A xenerosidade da familia Barcón fixo posible a incorporación de documentación inédita sobre a primeira etapa da fábrica de Xuvia unha vez que foi subastada, de aí que decidíramos incluír este novo capítulo ao esquema inicial. Quixemos, pois, que no noso traballo estiveran representadas as fontes orais, e debido a esta intensa relación persoal

[2] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xuvia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.
[3] CALATAYUD ARINERO, Mª A. (2009). Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún (1745- 1813). Científico y Político en la sombra. Monografías. Nº 23. Museo Nacional de Ciencias Naturales. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.
[4] ARG: Arquivo do Reino de Galicia.

con varios membros da familia Barcón, conseguimos que nos contaran o que se foi transmitido de xeración a xeración. Ademais deste testemuño contamos con horas e horas de conversa entrañable con don Carlos Alonso Barcón, outro dos bisnetos de Diego Francisco Barcón y Quevedo que nos cedeu numerosas imaxes que ilustran o noso estudo. Tamén nos permitiron observar obxectos que se atopaban na Casa grande, que eles chamaban Pavillón do Rei, que a día de hoxe se conservan na vivenda dalgúns membros da familia. O volume de información recibida é realmente interesante e podería dar para facer un estudo monográfico sobre esta familia e a aportación que fixo á comarca, pero é unha liña de investigación que non ten cabida nesta memoria e que deixaremos para máis adiante.

A SEGUNDA PARTE da memoria é a recompilación documental, que inclúe os traballos de lectura, transcripción e ordenación da documentación sobre Xuvia custodiada no Arquivo do Reino de Galicia, no Arquivo do Concello de Ferrol, e no Arquivo Histórico Nacional, neste último caso non se trata da totalidade da documentación que se conserva debido a enorme cantidade de documentos que conforman o fondo adicado a Xuvia. Os diferentes epígrafes desta segunda parte se corresponden en gran medida cos da primeira parte que inclúe o estudo histórico servindo, polo tanto, de complemento perfecto. Os documentos se identifican además coa sinatura coa que figuran nos diferentes arquivos nos que están custodiados; so no caso dos que se consultaron nos primeiros momentos de recompilación de documentos, no Arquivo do Reino de Galicia, se identifican coma "ARG. Xuntas de Defensa e Armamento" porque é así coma figuraban nese momento; nas seguintes liñas, nas que se explica a metodoloxía retomamos e aclaramos este tema.

A **TERCEIRA PARTE** desta memoria incluiría o Estudo e a Catalogación das Moedas de Xuvia que forman parte da Colección Numismática do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. O resultado deste estudo se publica por primeira vez neste traballo, e igualmente presentamos a primeira aplicación para descargar, nun teléfono ou nunha tablet Android, este catálogo e o estudo de cada unha das pezas.
A toma de datos, as fotografías, os textos, os gráficos e os deseños das pantallas son obra desta autora.
Na actualidade, e a espera dos permisos que solicitamos ao Concello de A Coruña, esta aplicación non está aberta ao público en xeral, pero esperamos poder ofrecela, de forma gratuíta a todos aqueles interesados na numismática a través do Google Play, dende este enlace: https://play.google.com/store/apps/details?id=es.dixitalinteractive.moedasvisor ou do código QR que insertamos a continuación:

Con respecto á metodoloxía empregada, decidimos combinar métodos propios de varias disciplinas, fundamentalmente a paleografía, a diplomática e a arquivística, que se observa sobre todo na ordenación e no tratamento dos diferentes textos consultados.
A lectura levouse a cabo ao longo de varios anos, iniciándose arredor do ano 2004 e rematando no 2013.
A cantidade, ou o volume de textos que fomos lendo nos aportou información de moi diverso tipo que en moitas ocasións resultaba bastante complicado encaixar na liña argumental do esquema que tíñamos en mente. Realmente considerábamos que todos tiñan grande importancia para o noso estudo, polo cal decidimos agrupalos por temas artellando os diferentes apartados, e seguindo sobre todo unha liña cronolóxica que sen dúbida facilita a lectura e comprensión global do texto.
En canto á tipoloxía documental, no que se refire a documentos manuscritos, a riqueza de tipos consultados e ampla e diversa; dende informes, correspondencia persoal, telegramas, expedientes persoais, notas simples, planos, documentos de contaduría, etc.
Outra das ideas que tivemos claras dende o primeiro momento foi a de respectar totalmente a grafía e o idioma no que estaban escritos os documentos, procedendo polo tanto a transcrición literal de cada un deles. Decidimos incluír, no momento de reproducilos, a súa sinatura para facilitar a localización no arquivo correspondente, e en caso de haber varios documentos démoslles un número correlativo en función da orde que tiveran dentro de cada expediente ou legaxo. Con respecto a isto consideramos conveniente indicar que no que se refire á documentación depositada no ARG que empregamos para a elaboración do capítulo segundo do Estudo Histórico, no momento da súa consulta estaba agrupada nun legaxo indicado simplemente como *Xuntas de Defensa e Armamento,* descoñecemos se a día de hoxe foron individualizados e dotados dunha nova sinatura; nós decidimos manter esta nomenclatura e numeralos en función da orde que tiñan no legaxo orixinal no momento no que procedimos á súa consulta.
En canto ás fontes impresas, tratamos de recuperar a maior cantidade de bibliografía posible, comezando por aquelas publicacións contemporáneas á propia fábrica e rematando coa consulta das máis actuais.
A proliferación de grandes obras coma os dicionarios enciclopédicos, tan propios do século XIX, facilitou en grande medida o noso traballo; pero tamén soubemos sobre a fábrica a través dos Diarios das Sesións das Cortes Constituíntes, ou outras publicacións menos "académicas" coma os libros de viaxes, ou o *Los hombres de mañana. Diario de los niños* do profesor Juan García Niebla. Entre os máis recentes destacamos os traballos de Justino Fernández Negral[5] ou os de Ricardo Luís Pita Fernández[6].
Contar con fotografías, mapas da época, planos, gravados, debuxos ou restos materiais, propiciou a necesidade de agrupalos no que denominamos "Documentación gráfica. Mapas, planos, fotografías e gravados"; cun total de trinta e tres imaxes pretendemos ilustrar o estudo histórico, e do mesmo xeito reunir e conservar nun mesmo exemplar, copia de todas as fotografías e postais que nos achegaron a familia Barcón, o señor Valero e Siro López; a todos eles queremos igualmente agradecerlles a súa axuda e a amabilidade coa que atenderon todas as nosas peticións.
A medida que compilábamos información, sentimos a necesidade de afondar na personalidade dalgúns dos nomes que asinaban a documentación; froito disto tratamos

[5] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xuvia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.

[6] PITA FERNÁNDEZ, R.L (1998). "A Real Casa da Moeda de Xuvia", en Boletín Informativo. Círculo Filatélico Numismático Sant-Yago. Nº 1. Santiago de Compostela.Páx 7- 10. // (1999) "¡¡¡¿¿¿ Unha peza de Xubia en prata???!!! En Boletín Informativo. Círculo Filatélico Numismático Sant- Yago. Nº 2. Santiago de Compostela. Páx 11. // (1999) Numismática galega. A moeda en Galicia e Galicia na moeda. Tórculo Ed. Santiago de Compostela.

de saber máis sobre don Eugenio Izquierdo, Pedro Delgado, Manuel Varela, Andrés Antelo, Nicolás de Lamas, Manuel Fernández Flórez, etc; desafortunadamente non conseguimos información sobre todos eles, pero aínda así decidimos incluír uns apartados breves, a modo de biografía, por considerar que resultaba de interese coñecer quen era, ou quen foi quen, nos Reais Establecementos de Xuvia.

Para rematar esta introdución, queremos indicar que non fomos quen de ofrecer información completa de todos e cada un dos aspectos que teñen que ver co funcionamento da fábrica, como pensábamos poder facer ao comezo da nosa busca de documentos.

A documentación seleccionada aportou abondosos datos relativos ao persoal, as materias primas, a organización do espazo da fábrica e incluso das diferentes labores, pero deixou fora algúns outros aspectos que consideramos interesantes e que desenrolaremos nas conclusións.

Unhas últimas liñas para expresar o máis sinceiro dos agradecimentos a todas aquelas persoas e institucións que colaboraron con nós ao longo de todos estos anos; a vosa axuda foi fundamental para poder rematar o noso traballo. Por suposto aos meus amigos, compañeiros e a miña familia pola vosa preocupación e os vosos ánimos nalgúns momentos difíciles, que tamén os houbo.

Ao meu titor, don José Manuel Caamaño Gesto, agradézolle a súa axuda nesta derradeira etapa.

Finalmente ao meu director, don Fernando Acuña Castroviejo non poido dicirlle nada que non lle teña dito ao longo destos anos, así que simplemente grazas pola túa axuda a nivel académico, pero tamén, e o que é máis importante para min, a nivel persoal. Sempre fuches e sempre vas a ser o meu exemplo a seguir.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

HISTORIOGRAFÍA.

A pesar da súa recente historia, e da súa importancia por ser a derradeira Casa de moeda que acuñou en Galicia, a ceca de Xuvia non gozou do interese dos investigadores, sendo bastante escasos, e puntuais, os traballos publicados sobre ela nestes últimos anos. E certo que aparecen noticias breves ou referencias en obras de carácter Xeral, que tratan temas relacionados coa historia de Ferrol ou coa industrialización en Galicia, tamén nalgúns estudos sobre a aparición dalgunha peza numismática, ou a presentación dalgún documento curioso, por exemplo, pero non contamos cun traballo exhaustivo sobre as fontes que se atopan depositadas nos diferentes arquivos e que poderían arroxar luz sobre o funcionamento deste centro fabril.

Decidimos comenzar este apartado acudindo a bibliografía relativamente antiga, prácticamente contemporánea ao seu funcionamento, para logo continuar examinando os traballos máis recentes que nos permitan coñecer diversos aspectos sobre este importantísimo establecimento fabril. Tamén atopamos algunha descripción "curiosa" en libros "de viaxes" que consideramos necesario citar e dar a coñecer xa que, ao noso entender, ofrecen unha visión moito máis amable e que chega ao lector de forma máis directa.

A noticia impresa máis antiga que atopamos sobre os Reais Establecimentos de Xuvia data do ano 1804[7], José Lucas Labrada fai unha pequena referencia a esta fábrica apenas un ano despois da súa entrada en funcionamento: "*"También se ha establecido aquí una suntuosa fábrica de planchas de cobre, para aforros de los buques de la Marina Real, cuya dirección ha confiado S.M. al Sr.D. Eugenio Izquierdo, Director del Real Gabinete de Historia natural de Madrid."*

En 1826[8] Sebastián MIÑANO, xunto con unha breve pero concisa historia sobre este centro fabril, nos aporta o seguinte : "*Lo único importante que hay en este coto es la Cobrería y casa de moneda, conocida con este nombre, la cual tuvo origen en el año de 1790, bajo la dirección de don Eugenio Izquierdo, director del gabinete de historia natural, y consejero de guerra, y fue destinada á tirar planchas de cobre, y a fabricar todas las obras del mismo metal que sirven para el uso de la armada*"

No ano 1834 don Josef María de Nieva[9] publica a "Real orden restableciendo la elaboración de la Moneda de cobre en la Real Fábrica de Jubia".

Tamén para este mesmo ano Canga Argüelles[10] fai referencia ao bo estado da casa de moeda tanto no relativo ao edificio coma as máquinas, utensilios e oficinas de elaboración. Informa de que además de moeda se están a fabricar planchas de cobre, clavazón e outros efectos de cobre e inclúe un pequeno resumo sobre o total da producción e dos gastos que ocasiona a fábrica.

Para o ano 1837, unha memoria recollida por don Juan Álvarez y Mendizábal[11], ofrece un resumo dos gastos e dos presupostos de cada unha das Casas de Moeda que traballan

[7]LUCAS LABRADA; J. (1804). Descripción económica del Reyno de Galicia. Imprenta de don Lorenzo José Riesgo Montero, Impresor de S.M en este su Real Departamento de Marina.

[8] MIÑANO, S. (1826). Diccionario Geográfico – Estadístico de España y Portugal, dedicado al Rey Nuestro Señor, por el doctor don Sebastián de Miñano, Individuo de la Real Academia de la Historia, y de la Sociedad Geografica de Paris. TOMO V. Madrid. Imprenta de PIERART-PERALTA, Plazuela del Cordon, Nº 1; Voz Jubia (San Martin de).

[9] NIEVA, J.M. (1834). Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y de la Reina su Augusta Esposa: Reales Órdenes, Resoluciones y Reglamentos Generales expedidos por las Secretarías del Despacho Universal y Consejos de S.M desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1833, de don Josef María de Nieva. Tomo Decimooctavo. De orden de S.M. Madrid en la Imprenta Real. Fomento General. P- 206.

[10] CANGA ARGÜELLES, J (1834). Diccionario de Hacienda con aplicación a España, por Don José Canga Argüelles, Ministro Jubilado del Consejo Real y supremo de las Indias. Tomo Segundo. Madrid. Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero. Calle del Ave- María Número 2. P- 692.

[11] ÁLVAREZ Y MENDIZÁBAL, J (1837). Memoria presentada a las Cortes de la Nación Española sobre el Presupuesto General de Gastos, Plan de Medios para cubrirlos, y Recursos para llenar el Déficit en 1837, con arreglo

nese momento; no apartado relativo a "Jubia" indica tres datos importantes para o seu estudo como son: o presuposto remitido pola mesma, os gastos que ocasiona, e a relación do persoal necesario para o seu funcionamento. Como dato interesante, por ser a primeira vez que o atopamos nesta revisión de fontes, se anuncia a intención do Goberno da Súa Maxestade, de suprimir unha das dúas fábricas de moeda de cobre, sendo a priori Xuvia a elexida para cesar a súa actividade.

Pío Pita Lorenzo[12] en 1840 facendo referencia á publicación de 1837 citada anteriormente, insiste na conveniencia de suprimir a acuñación de moeda de cobre en Xuvia alegando que a excesiva presenza desta moeda no pais supón un "*verdadero y grave mal para el estado y el comercio*" e apunta a necesidade de adoptar unha lei que fixe definitivamente a ley, peso e subdivisións que ten que ter a nosa moeda.

Posteriormente, no ano 1847 Pascual Madoz, na voz Jubia do seu diccionario[13] fai unha exhaustiva descripción da fábrica; dende a porta principal de aceso ao recinto, convídanos a un paseo polos distintos edificios, xardíns e alameda, utilizando medidas exactas, en varas, que permiten unha reconstrucción perfecta do conxunto. Además disto preocúpase de describir as máquinas, indica o número de traballadores e os seus xornáis, etc; como remate se permite unhas liñas para indicar as melloras que se poderían facer.

En 1853 se publica a **Enciclopedia Española de Derecho y Administración ó Nuevo Teatro Universal de la Legislación de España e Indias,** de Don Lorenzo Arrazola[14], na entrada "Casas de Moneda" atopamos un artigo moi interesante e completo no que se examina a orixe, a historia e os cambios da moeda en España, a súas condicións e requisitos, as disposicións dictadas para asegurar a súa lexitimidade, e todo canto ten relación coa moeda e co seu uso. Tamén recolle a historia e as vicisitudes das casas de moeda, e do dereito vixente acerca do seu réxime e organización, e a fabricación de moeda.

No **Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes de 1854 a 1855[15]**, se recolle a discusión sobre a conveniencia do peche da Real Fábrica de Moeda de Xuvia; resulta moi interesante a mención ás minas de Ríotinto e a súa relación coa materia prima que recibía a fábrica. Pese ao interese dalgúns dos señores deputados defendendo unha ou outra postura, a decisión estaba prácticamente tomada a favor da continuidade da acuñación de moeda en Segovia.

D. Ramón Rúa Figueroa[16], enxeñeiro de minas firma, no ano 1858, un traballo de enorme calidade. Sen esquecer a historia da fábrica, toca, fundamentalmente, aspectos relativos ao tratamento do mineral de cobre, explicando o proceso ao que se ten que someter o metal para chegar a convertirse nunha moeda. É opinión desta autora que se trata dun dos mellores traballos que existen sobre esta fábrica, citado e consultado por moitos autores que traballaron sobre os Reais Establecimentos de Xuvia.

---

a los artículos 341 y 342 de la Constitución, por el Secretario del Despacho de Hacienda D. Juan Álvarez y Mendizábal. Madrid: en la Imprenta Nacional. P- 69.

[12] PITA LORENZO, P. (1840). Examen Económico, Histórico-Crítico de la Hacienda y Deuda del Estado, Proyecto de su Reforma General y la del Banco, equilibrando las rentas y los gastos, restableciendo el crédito y fomentando la prosperidad nacional. Madrid: Imprenta de Don Narciso Sanchiz; calle de Jardines; número 36. Capítulo XXIII, P- 247.

[13] MADOZ, P. (1847). Diccionario Geográfico- Estadístico- Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Tomo IX, P- 651 a 653.

[14] Enciclopedia Española de Derecho y Administración ó Nuevo Teatro Universal de la Legislación de España e Indias, por Don Lorenzo Arrazola y otros. Tomo VII. Madrid. Imprenta de Díaz y Compañía. Plazuela del Duque de Alba, núm.4. P- 769.

[15] Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes de 1854 a 1855[15]. Tomo IV. P- 2079 a 2760. Madrid: en la Imprenta Nacional. Año de 1855.

[16] RÚA FIGUEROA, R. (1858). Noticia sobre la Fábrica de Cobrería y Antigua Casa de Moneda de Jubia. Madrid. Imprenta de la Viuda de Don Antonio Yenes.

Na Historia de Ferrol[17] de don José Montero y Arostegui, publicada en 1859, tamén se inclúe unha breve referencia a Fábrica de Cobrería de Xuvia.
Nun dos libros de viaxes que tan de moda se poñen nos séculos XVIII e XIX, dos que falamos ao comezo deste apartado, existe unha descripción breve, pero interesante sobre a fábrica; a data de publicación deste libro é 1862[18], recordemos que uns poucos anos máis tarde cesaría a súa actividade para posteriormente pasar a mans privadas.
O 20 de setembro de 1870, no **SUPLEMENTO ESPECIAL A LA GACETA DE MADRID, Núm. XXVI. BOLETÍN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**; aparece publicada a data e a hora na que se procederá á pública subasta da fábrica nacional de cobrería e moeda de Xuvia, xunto con tódolos terreos, edificios e demáis que pertenzan ao establecimento. Temos novamente ante nós un documento de moitísima importancia; o MADOZ[19] ofrécenos unha descripción de todo o recinto, neste caso temos unha descripción moitísimo máis ampla e minuciosa esta vez en metros, o que sen dúbida, a día de hoxe, nos permite obter unha idea moito máis aproximada da súa superficie. Ademáis podemos coñecer as dimensións dos terreos que formaban parte ou dependían do establecimento adicados a, digamos, labores alleas á fabricación de moeda ou cobrería.
En 1905, o Almanaque de Ferrol, publica un breve artigo de don Leandro de Saralegui y Medina[20]; neste caso ofrécenos un recorrido polas tres etapas polas que pasou este complexo industrial dende a súa apertura ata o momento no que pasa a máns privadas trala súa subasta pública.
A obra dirixida por CARRERAS CANDI[21] aporta unha breve historia sobre a súa construcción, indica que alí se acuñaron moedas e medallas e que a marca de ceca e unha J. Menciona que foi vendida polo Estado e que a adquiríu o señor Barcón adicándoa a fabricación de tecidos. Desta publicación destacamos un mapa da ría de Ferrol na que se indica a situación da fábrica, sendo moi poucos os mapas que recollen a localización da fábrica en datas tan temperás.
No BRAG[22] do ano 1956 hai un artigo, no que se recopilan copias de cartas e notas tomadas no ano 1928 polo membro da Real Academia Gallega, don Cesar Vaamonde Lores**,** sobre a Fábrica de Moeda de Xuvia. Este traballo non se chegou a publicar pola súa defunción sendo atopado e empregado posteriormente para dar a coñecer a súa investigación.
En 1966 se publica un artigo de Ramón Fontecha y Sánchez[23], se trata dun traballo moi completo no que se fai un repaso por toda a etapa na que a fábrica se adicou á elaboración de moeda, e, de forma simultánea, durante un breve período de tempo, de pezas de cobre para completar as demandas do Arsenal.
Este mesmo autor, en 1968[24], publica La moneda de vellon y cobre de la Monarquía Española (Años 1516 a 1931), un traballo no que recolle a producción de moeda de vellón e cobre emitida pola monarquía española entre os anos 1516 e 1931,

[17] MONTERO Y AROSTEGUI, J. (1859). Historia de Ferrol. Historia y descripción de la ciudad y departamento naval de Ferrol. Imprenta de Beltrán y Viñas, Estrella, 17. Madrid.
[18] Recuerdos de un viage por España. Tomo Primero – Castilla, León, Oviedo, Provincias Vascongadas, Asturias, Galicia, Navarra. Segunda Edición. 1862. Imprenta del Establecimiento de Mellado a cargo de Don Joaquin Bernat. Madrid. P- 382, Capítulo XXXVIII. Puente de Eume.- Leyenda del castillo de Andrade.
[19] Non debemos esquecer que o MADOZ é un diccionario, feito que condiciona en gran medida a extensión de cada un dos seus apartados non puidendo ser tan extenso na súa descripción coma neste documento do que estamos a falar.
[20] SARALEGUI Y MEDINA, L. (1905). *La fábrica Nacional de Jubia*. Almanaque de Ferrol.
[21] CARRERAS CANDI (dir). (1936). Geografía General del Reino de Galicia. Provincia de La Coruña. (Tomo II). Barcelona.
[22] BRAG. TOMO XXVII, LA CORUÑA, 1956; *La Fábrica de Moneda de Jubia.*
[23] FONTECHA Y SÁNCHEZ, R. (1966). La Casa de Moneda de Jubia (Coruña) 1811-1868. Revista Numisma.
[24] FONTECHA Y SÁNCHEZ, R. (1968). *La moneda de vellon y cobre de la Monarquía Española (Años 1516 a 1931)* . Madrid.

interesándonos de éste a parte relativa á moeda de Xuvia acuñada en tempos de Fernando VII e Isabel II.
Existe un traballo curto de Gambón Fillat[25], do ano 1978, no que fai referencia á etapa na que estos establecimentos baten moeda de cobre, pero se trata dunha referencia moi breve, dando maior importancia á etapa na que se adicaba a outras actividades máis relacionadas co sector naval e militar.
No ano 1991, Justino Fernández Negral[26], escribe unha historia dos Reais Establecimentos de Xubia, na que se abarcan as diferentes etapas polas que pasou este centro facendo unha exposición bastante completa sobre a súa etapa como ceca, quizáis se trate do traballo máis completo sobre os Reais Establecimentos de Xuvia dos que se teñen publicado ata o de agora.
Entre o ano 1996 e 1999 saen á luz os traballos de Ricardo Luís Pita Fernández[27] bastante exhaustivos e moi ben documentados.
Máis recentes son un par de artigos breves publicados pola Revista de Neda, no ano 2001, un traballo firmado por don Guillermo Escrigas[28], no que se fai eco da noticia da subasta pública da fábrica á que fixemos referencia anteriormente; no ano 2002, esta mesma publicación recolle un artigo publicado no BRAG, firmado por don Manuel Vázquez Seijas[29] no que además da transcripción de documentos que a día de hoxe nós puidemos consultar no Arquivo Xeral do Reino de Galicia, ofrece unha cantidade de datos moi interesantes e exactos sobre os traballadores, as diferentes emisións tanto en época de Fernando VII coma de Isabel II, ou a producción da fábrica de moeda dende o ano 1812 ata 1850.
No seu traballo sobre Las Reales Fábricas de Ferrol, dona Manuela Santalla[30] menciona á fábrica de moeda de Xuvia a través de dúas referencias moi interesantes ao poñela en relación co resto das actividades industriais que fixeron posible que a cidade se convertira nun importante motor económico.
Para o ano 2004 o artigo titulado **Xuvia, A Producción da derradeira casa de moeda de Galicia[31]**, presenta un documento, pertencente ao fondo do Arquivo Xeral do Reino de Galicia, no que a Xunta Superior do Reino solicita un informe co fin de fixar a cantidade de moeda de cobre que debera acuñarse en Xuvia.
En 2006[32] e 2007[33] se publican dous traballos que supoñen un novo enfoque nos estudios relativos aos Reais Establecimentos de Xuvia abordándose por primeira vez a publicación da transcripción dos documentos que existen en distintos arquivos, que si ven foron consultados por autores para publicacións anteriores, nunca viran a luz de forma íntegra.

---

[25] GAMBÓN FILLAT, P. (1978). "Fábrica de Moeda de Xubia" en: Revista General de Marina. Diciembre. Tomo 195. P- 527 a 533.
[26] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). *Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791-1991*. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.
[27] PITA FERNÁNDEZ, R.L. (1996). *A Real Casa da Moeda de Xubia, breve historia e catálogo das súas acuñacións.* Tórculo Ed. Santiago de Compostela.
PITA FERNÁNDEZ, R.L. (1999). *Numismática galega. A moeda en Galicia e Galicia na moeda.* Tórculo Ed. Santiago de Compostela.
[28] ESCRIGAS, G. (2001). *A Fábrica de Xubia, subastada en 1870.* Revista de Neda: Anuario Cultural do Concello de Neda. Nº 4. P- 67 a 90.
[29] VÁZQUEZ SEIJAS, M. (2002). *La Fábrica de Moneda de Jubia.* Revista de Neda: Anuario Cultural do Concello de Neda. Nº 5. P- 103 a 120.
[30] SANTALLA, M e BRAXE, X. (2003). *Las Reales Fábricas de Ferrol. Gremios y barcos en el siglo XVIII. Biblioteca de Ferrolterra. Edicións Embora, Ferrol.*
[31] BELLO PLATAS, A.I. (2004). *Xuvia. A producción da derradeira casa de moeda de Galicia.* Revista Gallaecia. Nº 23. P- 205 a 219.
[32] BELLO PLATAS, A.I. (2006). A Ceca de Xuvia. A derradeira fábrica de moeda de Galicia. Edicións Embora. Ferrol.
[33] BELLO PLATAS, A.I. (2007). A fabricación de fusís na ría de Ferrol. Edicións Embora. Ferrol.

En 2009, e a partir dun documento publicado no 2006 por Ana Isabel Bello Platas, Manuel Guillermo Antón Villamil publica **A Ceca de Xuvia. Unha visión dende a Economía**[34], un pequeno traballo, que a partir de estudos e métodos puramente económicos, ofrece unhas interesantes conclusións que abren novas liñas de investigación. Citamos este traballo como un exemplo da necesidade e importancia da interdisciplinariedade á hora de elaborar traballos que pretendan ser completos e sobre todo obxetivos.

No XIV Congreso Nacional de Numismática, Francisco Cebreiro Ares presentou a comunicación que leva por título "La cuestión del cese temporal de la acuñación de la Real Fábrica de Moneda de Jubia entre 1827 y 1835[35]".

En 2012 e prologado por Francisco Monedero se presenta un documento inédito de autor anónimo e datado en 1837 que leva por título "Reflexiones sobre la utilidad de la casa de moneda de Jubia[36]".

Por último, no XV Congreso Nacional de Numismática, se presentou a comunicación titulada "Las monedas de Juvia de la Colección del Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. 1813- 1868[37]" onde se fai unha análise de cada unha das moedas que compoñen a colección, así como un estudio do conxunto no que se trata de dar a coñecer e poñer en valor esta colección habida conta da inexistencia dun catálogo que permita achegarse a estas pezas.

[34] ANTÓN VILLAMIL, M.G. (2009). A Ceca de Xuvia. Unha visión dende a Economía. Edicións Embora. Ferrol.

[35] CEBREIRO ARES, F. (2011). "La cuestión del cese temporal de la acuñación de la Real Fábrica de Moneda de Jubia entre 1827 y 1835". En Actas del XIV Congreso Nacional de Numismática. Madrid, P-1025 a 1043.

[36] MONEDERO, F. (Ed autor) (2012). Reflexiones sobre la utilidad de la casa de moneda de Jubia, 1837. Morabetino.es. Textos de numismática. Número 5.

[37] BELLO PLATAS, A.I (2014). "Las monedas de Juvia en la Colección del Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. 1813-1868." En Actas del XV Congreso Nacional de Numismática. Madrid. (No prelo).

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

PRIMEIRA PARTE: ESTUDO HISTÓRICO. **Páx 23**

CAPITULO PRIMEIRO: Os Reais Establecimentos de Xuvia.
A fabricación de pranchas de cobre. **Páx 25**

1. As políticas borbónicas e o nacemento das Reais Fábricas. **Páx 25**

2. Os Reais Establecementos de Xuvia. **Páx 27**

2.1 Antecedentes. **Páx 27**

2.2 Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún e o proxecto de Xuvia. **Páx 28**

3. Descripción dos Reais Establecimentos de Xuvia. **Páx 33**

4. Os accesos á fábrica. Transportes e comunicacións. **Páx 52**

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

CAPÍTULO PRIMEIRO: Os Reais Establecimentos de Xuvia. A fabricación de pranchas de cobre.

1. As políticas borbónicas e o nacemento das Reais Fábricas.

A chegada dos Borbóns a España supón o inicio dun proceso de reconstrucción dun país que, tralas políticas levadas a cabo polos últimos Austrias, se antoxaba atrasado e alleo a todas as innovacións que xa se puxeran en marcha, con moito éxito, noutros países europeos.

Os primeiros cambios se levaron a cabo dentro da administración adoptándose o modelo francés do absolutismo ilustrado que consistía en que o rei exercía o poder combinando na súa persoa o exercicio absoluto da soberanía e o ímpetu reformador. A nova estructura da administración se baseaba na uniformidade, e a creación de secretarías que trataban co rei dos asuntos máis importantes. Seis foron as Secretarías que funcionaron en España: facenda, gracia e xustiza, mariña e indias, e a de estado e do despacho universal, que sería coma unha especie de primeiro ministro.

En canto a organización do territorio español, se impuxo unha centralización, a través dos decretos de Nova Planta para os reinos de Aragón, Valencia, Mallorca e Cataluña, que supón a práctica do principio da uniformidade política e xurídica, e a desaparición das institucións de orixe medieval. Estableceuse tamén un sistema de goberno provincial ao mando do capitán xeneral, que era a máxima autoridade, con competencias políticas e militares. A este se suma a figura do intendente, que era o encargado en cada provincia de impulsar as reformas propugnadas polos ilustrados.

Dentro das medidas levadas a cabo no tocante á política interior, se buscaron solucións para mellorar a situación da agricultura española, a potenciación do comercio coas colonias e a das manufacturas reais ou nacionais.

Como tamén indica Manuela Santalla (2006) para poder acadar estos fins, a coroa adopta unha política proteccionista na que se trata de desenvolver unha serie de actividades que agrupa en catro apartados:

1.- As manufacturas reais: A) maestranzas militares de Barcelona, Ripoll, Sevilla, Liérganes (canóns e fusís), A Cavada (bombas), Toledo (espadas); arsenais reais de Cádiz, Ferrol e Cartaxena; as fábricas de áncoras de Ampuero e Tolosa B) Artesanía de luxo: fábrica de tapices (Madrid) e cristal (La Granja). C) Textís: panos en Guadalaxara, San Fernando e Segovia; seda en Murcia e Talavera e algodón en Ávila.

2.- Industrias minero-metalúrxicas, co aumento da producción de hulla en Asturias (ligada ás necesidades militares do estado) e, en menor medida, as de cobre en Río Tinto e sal en Aragón e Cataluña. Decrece a industria do ferro en Biscaia.

3.- Industrias agrícolas, coas primeiras refinerías de azucre e fábricas de pastas, industrias do queixo, cervexa e cortiza. Auxe das fariñeiras en Santander, augardentes en Cataluña e Valencia, e viños de calidade en Xerez e Málaga.

4.- Industrias textís privadas, a seda en Valencia e algodoeira en Cataluña.

Ao tempo que se trata sobre a reconstrucción interior do país, a monarquía consideraba que era necesaria unha mariña ben constituída e sobre todo rápida; para acadar este propósito a primeira medida que se toma e a creación da Armada Real ou Mariña Real. Os motivos indicados para a súa creación son varios e de diverso tipo; o primeiro deles é que a coroa posúe uns límites xeográficos que exceden os límites peninsulares, polo que era preciso garantir as fronteiras en moitos lugares aos que únicamente se podía acceder por vía marítima. O segundo dos motivos foi que neste momento ten lugar unha

forte disputa entre os países europeos polo mercado mundial; o comercio se convertíu no vector director da vida económica nacional, pero tamén das relacións internacionais. E por último estaban os intereses coloniais españoles que se están a ver ameazados por unha potencia marítima en alza neste momento, Gran Bretaña. Para poder facerlle fronte, era preciso contar cunha armada que freara os seus afáns expansionistas.

Xustificada a necesidade, os barcos de guerra, e os de transporte de mercaderías, pasan a ser obxeto prioritario para a Coroa; o problema que se plantexa é onde e cómo conseguilos. A situación dos asteleiros privados non é moi boa e non se consideran preparados para atender a forte demanda que supón a construcción de novos buques de guerra.

Unha das máis importantes novedades da política borbónica será a potenciación da construcción de establecimentos permanentes, asteleiros e arsenais levantados para ese efecto.

Neste punto deberíamos citar a creación dos departamentos marítimos peninsulares, que están moi vinculados á política naval dos Borbóns. Se establecen tres: o de Cádiz, o de Cartaxena e o de Ferrol. Na capital departamental do norte, en Ferrol, baixo o nome de "reais fábricas" ou "reais obras" se agrupan os reais arsenais, primero na Graña e logo en Ferrol, o real asteleiro de Esteiro e o seu barrio adxacente, a real fábrica de Sada, a dirección do proxecto urbanístico da nova poboación de Ferrol xunto coa fortificación terrestre e marítima da capital departamental, a creación da real fábrica de cobrería de Xuvia, e por último a construcción das defensas costeiras e das defensas interiores da ría de Ferrol.

Vemos pois que a planificación dos Reais Establecimientos de Xuvia forma parte dunha política que trata de modernizar o país e facelo competitivo dentro dun mundo que está a evolucionar rápidamente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2. Os Reais Establecementos de Xuvia.

O século XVIII foi unha época de vital importancia na modernización da sociedade española. Durante a súa segunda metade se levaron a cabo, de forma efectiva, os proxectos industriais que se comezaran a xestar a comenzos de século dando lugar a numerosas industrias dentro do ramo do textil, da siderúrxia, da porcelana, etc. Xurden, en definitiva, as chamadas Reais Fábricas que van a conformar o primeiro modelo industrial español, cuxo obxetivo principal era surtir de productos nacionais un mercado que dependía demasiado das importacións.

O proxecto dos Reais Establecimentos de Xuvia enmarcaríase dentro desta dinámica global que tende a disminuir a dependencia do exterior ao tempo que pretende crear unha infraestructura axeitada en medios e homes.

2.1 Antecedentes.

A Secretaría de Marina coñecedora da importancia que ten o control das rutas comerciais prepara un gran proxecto de equipamento naval, como consecuencia deste interese nace no Departamento de Ferrol o máis potente enclave loxístico da Coroa: o Arsenal. A partir deste momento a industria naval asentada nesta cidade vai a poder competir nas mesmas condicións coas fábricas máis importantes de Inglaterra ou de Francia, que eran punteiras no tocante ao desenvolvimento industrial. O desenrolo do Arsenal levou consigo o florecimiento e o crecimento doutras actividades menores como os obradoiros de caldeirería, as ferrerías, as forxas, os talleres de panos e lonas, os curtidoiros e unha chea de pequenos obradoiros artesanais que surten e completan as necesidades do Arsenal.

Además disto se poñen en marcha unha serie de prácticas ou experimentos que tiñan como obxetivo mellorar os deseños, os procesos de traballo, etc, se levaban a cabo ensaios nos que se buscaba mellorar a estabilidade dos barcos, se fomentaba a utilización de materiais novos, e a posta en marcha de tratamentos aplicados á madeira co fin de aumentar a súa resistencia. Contrátase aos mellores técnicos e lévanse a cabo actividades de espionaxe industrial non escatimando esforzos nin medios.

A mellora na protección dos fondos dos barcos e o aumento da súa vida útil forman parte deste impulso dinamizador e ocupa especialmente o interese da Secretaría de Marina.

Para acadar este obxetivo empezan a estudar as iniciativas que se estaban a poñer en práctica, con bastante éxito, noutros países europeos. Estas innovacións consistían, principalmente, no forrado do fondo dos barcos, xa que ao estar sumerxidos baixo a auga sufrían grandes deterioros, además dos danos provocados polo almacenamento de algas e crustáceos que destruían a madeira e producían grandes danos no casco; además destos, a velocidade e a maniobrabilidade do barco se reducía de forma considerable, o que implicaba realizar unha limpeza do mesmo. Co paso do tempo se multiplicarían as labores de carenado e, unha vez o buque estaba en dique seco, se sometía a labores de limpeza e recubrimento con breas e outros productos semellantes a fin de protexer a madeira dos efectos perxudiciais da auga. Todo este tipo de actividades, a parte de impedir o uso do barco, orixinaba enormes gastos, sendo polo tanto un obxetivo importante evitar ese deterioro.

Para tratar solventar este problema se precisaron moitos anos de ensaios, de investigacións nos que os resultados non aportaban o que se esperaba, pero isto non so pasaba aquí, senón que outras potencias europeas e mundiais estaban a traballar no

mesmo proxecto. Como exemplo citar aos Estados Unidos que no ano 1761 pon en marcha unha serie de ensaios que non acadan resultados óptimos, pero que supoñen unha apertura no camiño da experimentación. Sen embargo no ano 1764 a Marina Inglesa comeza a forrar os fondos dos buques con planchas de cobre que eran clavadas á madeira con clavos realizados nese mesmo metal. Con esta práctica se viron as ventaxas que aportaba esta variante, que poñía ao mesmo tempo fin aos problemas que xurdiran con outros intentos. España está decidida a poñelo todo en práctica e empezará os seus ensaios en 1780 sendo o San Ildefonso o primeiro barco que a Secretaría de Marina decide forrar. Pero esta nova práctica, además de encarecer considerablemente o barco, provocaba unha forte dependencia do exterior derivada da insuficiente infraestructura industrial que tiña España na fabricación de cobre e a súa transformación en finas pranchas.
Compre potenciar o desenvolvimento industrial deste sector co fin de reducir os gastos e eliminar as importacións, ou cando menos reducilas ao mínimo posible. A partir deste momento ábrese unha nova fase de estudo dirixida a resolver o problema do abastecemento do novo material.

2.2 Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún e o proxecto de Xuvia[38].

Xa a mediados do século XVIII o Marqués de la Ensenada pensa en reformar os buques da Marina española, e envía varios científicos a diferentes países europeos co fin de que averigüen cales son os últimos plans e os avances que se estar a producir nesta materia máis aló das nosas fronteiras.
Jorge Juan foi o primeiro que nunha viaxe secreta a Inglaterra coñeceu os seus adiantos. Seguirían coas mesmas intencións as viaxes de Lastre e Agustín Hurtado, e a derradeira espionaxe industrial de mediados do século foi a viaxe que realizaron José Manes e Francisco Estachería.
Nesta mesma liña podería estar o encontro levado a cabo no ano 1787 entre don Eugenio Izquierdo e don Antonio Valdés. Se trata de determinar se Izquierdo é a persoa axeitada para poñer en funcionamento o pensamento renovador da Marina española. Valdés é consciente da valía de Izquierdo, sabe dos seus coñecimentos na industria do laminado de cobre o seu funcionamento, a súa producción, etc.
Eugenio Izquierdo é becado polo Ministerio de Marina para viaxar a Inglaterra e a Francia e observar os adiantos que se produciron nestes países en relación co laminado das planchas de cobre. Valdés lle recomenda viaxar ao Sur de Gales e visitar as fábricas alí establecidas, estudar os procesos, a maquinaria, fornos, etc, e ao mesmo tempo de contratar o persoal especializado do que carecíamos no noso país.
Viaxa tamén a Francia, e regresa a España acompañado de Mr. Williams, un técnico inglés que máis tarde compartiría as tarefas do establecimento que se creou e Xuvia.
A súa volta a España emite o seguinte informe que pode ser unha copia dun redactado para Francia:

"En julio de 1783 se ofrecio al Ministerio de Francia un nuevo metal para afforrar los Navios de la Marina; el Sr. Javre Bosquet se dio por inventor de esta Composicion según parece por su carta de 22 del mismo mes escrita al Mariscal de Castrés Ministros de este Departamento".

[38] CALATAYUD ARINERO, Mª A. (2009). Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún (1745- 1813). Científico y Político en la sombra. Monografías. Nº 23. Museo Nacional de Ciencias Naturales. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

"Mr. De Castrés respondio con fecha de 2 de Agosto del mismo año que se enviasen á Brest las hojas de esta composicion para que alli se experimentase en el agua del mar y se verificase si eran ó no utiles al servicio".
"Los experimentos de Brest hicieron ver que los aforos de las Composiciones metalicas se cubrian de musgo y marisco y que el de cobre quedaba siempre terso".
"Se ha sabido despues por la Secretaria de Marina que los Puertos habian desechado todo afforro metalico escepto el de cobre y dicen que se ha mandado á Mr. de Baubourg que no ponga en adelante en ninguno delos avisos que dá al Publico que su metal sierva para la Marina del Rey".
"Antes que Mr. de Beaubourg habian anunciado al Publico Mr. Le Gart y Lonati tanto el barniz metalico como el nuevo metal que ellos llaman. Pusieron una fabrica en Nantes y poco tiempo después hicieron bancarrota".
"En el adjunto prospecto se ha reimpreso el nombre de Mr. de Beaubourg todo lo que decian Gart y Loneti; y aunque anuncian con bastante confianza las grandes propiedades de sus dos descubrimientos, puede dudarse con bastante fundamento que la cosa sea util; y todo esto por varias razones"
"1ª La Marina de Francia lo ha experimentado, lo ha deshechado y ha resuelto ultimamente no emplear sino cobre en el afforro y erraje de los navios de Guerra"
"2ª El calculo que hacen en el prospecto comparando el afforro del nuevo metal con el de cobre, es falso"
"3ª Todo cuanto alegan para probar que el nuevo metal resiste mas que el cobre lo es tambien y se conoce que el interes ó la ignorancia han dictado las razones que exponen en el prospecto"[39]

Á vista dos resultados das pesquisas levadas a cabo por Izquierdo, o Ministerio de Marina convoca un concurso público para abastecer de planchas de cobre aos Arsenais de Marina. Son varias as empresas que se mostran interesadas polo proxecto, pero finalmente o Ministerio decide crear a súa propia fábrica. Nomea a Eugenio Izquierdo director do proxecto e a Mr. Williams o seu axudante cun salario mensual de 900 reais.
Izquierdo acompañado de don Eustaquio Germain, arquitecto, recorre os cauces fluviais entre Pontedeume e Noia. Escollen os ríos Eume e Xuvia xa que respostaban ás condicións que recomendaban, a saber: proximidade aos Arsenais de Ferrol, aproveitamento hidráulico fluvial e boa comunicación.
O día 16 de marzo de 1790 emite o seguinte informe que envía a Madrid:

"…He encontrado sitios proporcionados no sólo para planificar una fábrica cual debe ser la que he venido a establecer, sino para diez o doce fábricas tan vastas como ella. Tiene su Majestad en Galicia tesoros escondidos, inmensos páramos, para montes, campos feraces todavía incultos, ríos abundantes, arroyos que se tocan unos con otros de los que nadie hace uso..."[40]

Remata aconsellando o asentamento da fábrica no que chama "*río de S. Saturnino junto al puente de Jubia*".

[39] AHN Estado. Leg. 2855/2. Tomado do libro de CALATAYUD ARINERO, Mª. A. (2009). Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún (1754- 1813). Científico y Político en la sombra. Monografías. Nº 23. Museo Nacional de Ciencias Naturales. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.
[40] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.

No verán de 1791 se inician os traballos de construcción da fábrica. O proxecto quedou configurado en dezanove unidades agrupadas en catro grandes bloques: o primeiro, a zona residencial coas comunicacións internas da fábrica. O segundo no que se agrupaban dous grandes espazos: un destinado a talleres de forxa, carpintería, etc, e outro ao sector productivo específico da fábrica coas laminerías e fundicións. O terceiro para o aproveitamento hidráulico e o cuarto establecía os límites da fábrica e a entrada principal.
Pero os problemas xurden inmediatamente. O enfrontamento con Mr. Williams fai imposible calquera colaboración. No ano 1792 siguen os conflictos, e o inverno especialmente chuvioso, entorpece a marcha dos traballos. Izquierdo se enfrenta co pleito que a causa da expropiación das terras lle puxeran os propietarios dos terreos. Tamén debía atender á construcción das máquinas no Arsenal… e tiña que supervisar as obras; todo isto requería tempo e diñeiro e ambas cousas se estaban a rematar. Nun informe datado o 28 de novembro, se queixaba:

"*Ocho días ha que estoy metido en el agua acabando de cimentar la presa que ha de servir para estas Reales Fábricas, trabajo sin cesar día y noche, son inauditas las penas que me rodean pero la mayor son las calumnias*"[41]

O fin das obras proxectárase para o ano 1793, pero ao multiplicarse os problemas, os poucos cartos dos que dispoñía, e o descontento dos obreiros, fan que se retrasen sustancialmente. Ademáis disto se acusa a Izquierdo de malversación de fondos e ineficacia na realización do traballo "*acusaciones a las que a duras penas se defiende, recordando su fidelidad a la Corona*[42]". Á vista desta situación, o Ministerio comeza a pedir informes e explicacións, xa que están pensando tomar algún tipo de medida que pasarían pola propia destitución de Izquierdo ou a paralización das obras.
A fuxida do técnico inglés, Mr. Williams, é outro dos problemas aos que ten que facer frente Izquierdo neste momento. Non sabemos moi ben o motivo da súa marcha, posto que é evidente a súa participación no deseño dos equipos que tiñan como finalidade o aprobeitamento dos recursos hidráulicos, isto é tódalas máquinas capaces de transformar a enerxía hidráulica en enerxía mecánica, sendo as rodas hidráulicas e os mecanismos de transmisión de movemento os elementos máis importantes. Temos constancia de que se procedeu ao deseño dos planos das rodas, que se encargaran ao técnico inglés, aínda que polo que parece Izquierdo tiña unha idea clara de cómo deberían de ser esas rodas. Cos planos feitos se pedíu ao Arsenal permiso para construír unha maqueta a tamaño real coa que poder comprobar o seu funcionamento e o seu rendimento nas condicións reais de traballo. Non temos información sobre os resultados que se obtiveron nestas probas que se realizaron no muíño da Casa de Lestache[43], simplemente sabemos que éstos foron motivo de enfrentamento entre ambos e podemos intuir que tiveron como consecuencia a posterior marcha do técnico inglés. A pesar de todo a fábrica dotouse de sete grandes rodas, seis nas laminerías e unha no mazo hidráulico.
Nos anos que van dende 1794 a 1800 o proxecto entra nunha etapa moi irregular.
Trabállase en función da chegada dos cartos, que o fan de forma interrumpida e en menor cantidade da que sería necesaria. Os problemas siguen a xuntarse e a adquisición

[41] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.
[42] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.
[43] Nun primeiro momento as relacións entre a fábrica e a familia Lestache eran de colaboración, a raíz da construcción da Presa, e do desvío das augas xurden certos problemas que desembocan no pleito que transcribimos na segunda parte desta memoria.

dos laminadores e das máquinas de corte tamén resulta complexa. Nun principio Mr. Williams debuxou uns planos das máquinas que, como indicamos, tamén se trasladaron ao Arsenal de Ferrol para construír as correspondentes maquetas a escala real.

O paso seguinte era enviar os planos e algunhas pezas da maqueta a Inglaterra porque serían os obradoiros ingleses os encargados de realizar as máquinas segundo as indicacións remitidas. As difíciles relacións entre Inglaterra e España e o proteccionismo industrial fixeron que esta operación de compra da maquinaria se levara no máis absoluto segredo. Izquierdo contactou cos comerciantes coruñeses Sres. Dubois quenes se encargarían de xestionar a adquisición das máquinas, e o capitán Brando, que mandaba un bergantín adicado ao traslado de mercadurías entre os portos ingleses e os españois, se encargaría do seu traslado. Este proceso complicouse pola dificultade de embarcar os laminadores o que provocou un novo retraso. A todo isto hai que engadir unha serie de problemas diplomáticos. Estamos xa a mediados de 1795 e por parte das autoridades se dan por perdidas as máquinas, o diñeiro adiantado e o tempo invertido. Finalmente as máquinas serán construídas no Arsenal de Ferrol e parte nas fundicións da Cavada.

Neste período de tempo, concretamente no ano 1796, o Ministerio volve a dubidar da viabilidade do proxecto, e solicita ao señor don Luis Bernaconi un informe sobre o estado das obras e as posibilidades de rematalas nun espazo de tempo razonable. Éste aconsella que continúen coas obras, pero a crise económica comeza a facerse máis patente, e a Tesourería de Marina xa non dispón de fondos suficientes para facer fronte ao pago das nóminas do persoal, recurrindo a fondos do Concello para afrontar este gasto.

No ano 1797 chegan os técnicos ingleses que tiñan que deseñar as máquinas e realizar os fornos de afinado e de caldeado; Eugenio Izquierdo recollera notas dos fornos que traballaban na fundición Romilly, en Francia, polo que tamén participou no seu deseño. Unha descripción detallada e planos do forno de afinado os aporta no seu traballo Rúa Figueroa (1858): "son hornos de reverbero, con la bóveda y el costado de adoquines de arenisca refractaria procedentes de Asturias. El manto o parte exterior y el recubrimiento interior de la chimenea es de pegmatita del país, también llamada *toelo*, más refractaria que la anterior, pero menos resistente al fuego. Los obradores de fundición tenían tres hornos y dos las laminerías"

Pasan os anos e siguen a aumentar as dificultades ao mesmo ritmo que o fai o desinterese da Mariña por esta fábrica; aínda así se finalizan as obras e con data de 25 de maio de 1803, o entón Ministro de Estado, don Pedro Ceballos, acusa recibo a unha carta de Izquierdo:

"*…Quedo enterado de que el dia 12 dió principio á las labores la Rl. fabrica de Juvia de que está VS. encargado, á satisfaccion y con universal aplauso de todo el Departamento de Marina del Ferrol; y celebro que haya llenado VS. las esperanzas que se fundaron sobre su celo e inteligencia …* "[44].

Unha vez rematada a estructura e equipada a fábrica con máquinas e equipos, máis ou menos a partir de 1804, os seus obradoiros traballarán de forma continua. As oficinas de laminación traballan elaborando pranchas de cobre mentres que os obradoiros de cravadra e equipamento de porlóns se esforzan por suministrar a Mariña o material complementario.

Afinar o cobre era a máis importante operación a realizar, a calidade dos productos elaborados ía a depender en gran medida desta primeira fase. Un bo material facilitaba

[44] CALATAYUD ARINERO, Mª.A (2009). Eugeni Izquierdo de Rivera y Lazaún (1745- 1813). Científico y Político en la sombra. Monografías. Nº 23. Museo Nacional de Ciencias Naturales. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. Páx 125.

as operacións posteriores e garantía un óptimo rendimento do producto, de aí que se centraran os esforzos en equipar axeitadamente os obradoiros de afinado.
A metalurxia do cobre non foi nunca un proceso sinxelo. Dende as súas primeiras fases no forno, ata que se producía o baleirado do material afinado nas lingoteiras, cumpría un axustado proceso que exixía técnicos altamente cualificados.
Pero, ¿cómo funcionaba o proceso en Xuvia?; o primeiro paso consistía en cargar o forno con lingotes de cobre que eran sometidos a un lento quecemento. De cando en vez esta primeira carga se completaba con outras sucesivas nas que se empregaba material xa afinado coma as rosetas, ou productos sobrantes e refugallo de fabricación. Cando o forno chegaba ao punto de fusión se entraba na fase máis delicada, xa que era neste momento cando se realizaban as labores propias do afinado. Unha destas labores era o berlingado que consistía en reducir os óxidos coa axuda de grosos paus de ameneiro a fin de refrescar e dar gran ao cobre, antes de proceder ao baleirado do forno.
O proceso de laminado ao que se sometían os lingotes era a grande innovación desta fábrica. Ainda que o método de estirado do cobre coa axuda de cilindros era xa coñecido en España, fora introducido polos alemáns en tempos de Felipe II e moi poucos talleres incorporaran a nova técnica ao proceso productivo. O procedimento de laminación consistía en pasar o lingote de cobre, unha vez quente, por uns rodetes que estiraban o material. Este proceso de quecemento e estirado nos rodetes laminadores, repetíase ata que o metal acadaba a anchura axeitada. A continuación levábase a lámina a un segundo cilindro onde se efectuaba o calibrado final e se axustaban as pranchas ás condicións de grosor solicitadas. Nunha terceira fase as pranchas eran trasladadas a un banco de estirado onde se retocaban si era necesario, e por último voltaban ao forno para sometelas ao recocido final. Este proceso supuña un amplo coñecimento das propiedades elásticas do material e das temperaturas. O producto final eran unhas pranchas elásticas e finas, limpas de grietas e acritudes e capaces de resistir as máis duras condicións.
En 1805 se suspende a producción e os seus aparellos mecánicos van a permanecer inactivos ata o ano 1809, no que a Xunta Suprema decide facela complementaria da Fábrica de armas de fogo que se estaba a crear no Arsenal de Ferrol.
En 1810 clausurada a fábrica, se dirixíu un informe al "Ministro principal del Departamento":

"*El mucho tpo, qe. la Fabrica de Jubia ha continuado sus operacións. Contribuió a qe. infinitos individuos del Pais, se haian impuesto radicalmte. en las operacions. de ella. Despedidos pr. la suspensión se han dedicado en sus domicilios alas respectivs. operacións. de cada uno. Entre ellos se cuenta los Ingleses y otros qe. se hallan ocupados en el Arsenal del Ferrol. Con todos estos, qe. sin gravamen del erario subsisten debe contarse spre qe. la Fabrica haya de continuar con sus trabajos.* "
"Las actuales circusnts. de extrechez solo exigen en el dia conservar la Fabrica y edificios. Esto esta conseguido con mui poco costo. El Guardia Almacen Dn. Manl. Diaz acuio cargo esta el cuidado de ella puede continuar con el mismo. Los ingleses qe. viven en ella, y aqs. Se les continuan los sueldos sirvan de Rondines o Zeladores, con la obligon. de tales, interin no se les emplea en sus respectivos ejercicios y El Mro Jose Montero Carpintero de profesión, y qe. pr. aver existido en la Fabrica desde sus cimientos contribuira mucho con sus luces y experiencia cuide delos reparos de maquinas y edificios. etc. en lo qe. podrá invertirse los productos delos frutos, qe. deducida la parte de los Diezmos, y Labrador producen los muchos terrenos dela Fabrica, llevando cuenta y razon de todo dho. diario. Estos quatro individuos y el Piquete de Marina qe. alli existe son mui suficientes pa. la custodia y cuidado de la

Fabrica. Estos solo individuos no necesitan capella, como pr. sus fines particulares puso Izquierdo, ni los gastos anexos de capilla etc. Puesiendo castrense el Parroco de Sta. Mara. en cuio territº. esta la Fabrica, podian seguir como antes, amas de qe. esta alli mismo la Capilla de Sn. Roque donde todos los dias festivos se dice misa".
"Reducida la Fabrica pª. su cuidado y conservon. a estos quatro individuos, sabida la suma de sus respectivos sueldos, pª. no causarles perjº. podia hacerseles la asignación de ella sobre la adminon. del Ferrol, como la tenia anteriormte. de cinta. mil rs."
"A los dos Franceses como qe. han conluido su contrata debe satisfacerseles lo qe. alcancen, y darseles la gratificación qe. se juzgue oportuna pª. su viage pr. mar o por tierra. Los cinco franceses que en Julio ó Agosto de 1809 llegaron con sus familias á la Cobreria, embiados desde Paris, por el Director de ella y sin contrata, todos dieron evidentes pruebas de su mala conducta durante la invasión. El uno tomo las armas contra nosotros, los otros dos se han ausentado verosilmte. con los enemigos, y los otros dos no han servido sino de cobrar su sueldo: y no teniendo contrata alguna, saisfagaseles y despídanse pr. innecesarios como se ha hecho con los mas operarios nacionales…"[45].

Uns meses máis tarde, a Xunta Suprema de Armamento e Defensa de Galicia transformaranna en fábrica de fusís, baionetas, caixas e chaves, comezando o que será a súa segunda etapa. É moi pouco o que se sabe sobre esta primeira etapa do establecimento; o único dato claro é o cambio de director no complexo industrial. Don Eugenio Izquierdo é substituído por don José Montero quen colaborara con él nos longos anos de construcción da fábrica. Realmente chama a atención que un establecimento no que se invertiron case quince anos de traballo para acondicionalo e dotalo do mellor persoal e a tecnoloxía máis moderna non chegase a pasar dos tres anos de actividade productiva. Algúns autores consideran que boa parte do fracaso deste establecimento habería que achacalo a don Eugenio Izquierdo para isto se apoian en varios aspectos coma que non so deseñou unha fábrica por riba das súas posibilidades económicas senón que o seu maior erro foi non ter respetados os prazos de tempo nin os principios de pragmatismo industrial que esixían que as unidades productivas foran as primeiras en ser construídas. O que tiña que estar rematado en tres anos tardou trece…, pero consideramos de xustiza citar que no plantexamento orixinal non estaban unha serie de actuacións que se viron forzados a acometer como as obras levadas a cabo na ponte de Xuvia para construír unha de madeira provisional por ter perdido, a orixinal de pedra, un dos seus arcos.
A maiores disto tamén temos que ter en conta que estamos nun dos períodos de maior estreitez económica e que a derrota na batalla de Trafalgar, trala alianza cos franceses, fai que se perda a maior parte da escuadra e dos mellores barcos quedando fortemente dezmada a flota. A fábrica que nacera co obxeto de subministrar material a unha das máis potentes flotas navais, vía agora como esos complexos industriais estaban inactivos e arrastraban con eles a industrias complementarias.

3. Descripción dos Reais Establecimentos de Xuvia.

Para coñecer cómo foron deseñados e como estaban distribuídos os Reais Establecimentos de Xuvia, con qué espazos contaban, cales foron os materiais empregados para levantar os diferentes talleres, como estaban equipados, etc, contamos

[45] ARG Exp. Fab. Jub. Caja 44 - C 31. Referencia procedente de CALATAYUD ARINERO, Mª. A (2009). Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún (1745- 1813). Científico y Político en la sombra. Monografías Nº 23. Museo Nacional de Ciencias Naturales. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

con varias descripcións da época contemporánea. Sabemos que dende o ano 1791, en que comezaron a construírse, ata o día de hoxe sufriron modificacións debidas fundamentalmente ás adaptacións realizadas polas diferentes actividades que se levaron a cabo dentro dos seus muros.
Quizáis por considerala a máis completa decidimos reproducir a descripción que se fai, con motivo da súa subasta pública, para o **Suplemento Especial a la Gaceta de Madrid.- Núm. XXVI. 20 de Septiembre de 1870** que di o seguinte[46]:

"Núm. 152 del inventario.- La fábrica nacional que ha sido de cobrería y moneda de Jubia, la cual se halla situada en el partido judicial del Ferrol, distrito de Neda:linda Norte y Oeste río de su mismo nombre, que presentando varias ondulaciones, la rodea por estos lados; Sur pórtico de entrada; y Este una muralla,que formando diversos ángulos entrantes y salientes, muere por último cortando el río casi perpendicularmente: dentro de este perímetro se hallan la mayor parte de las posesiones de la fábrica .

El orden que se ha seguido para el reconocimiento, así como los resultados, son los que siguen:

Fincas urbanas.- Estas se hallan reunidas en un terreno en forma rectangular de 200 metros largo por 80 metros ancho. El grupo de estos edificios está formado por dos crujías principales paralelas entre sí, cortadas por una tercera al tercio de su longitud, siéndoles perpendicular. En el extremo Norte de aquellas, y comprendidas en el espacio que dejan, hay otras tres en la misma dirección, aunque de menor longitud, formando sus cabeceras una nueva fachada, cuya dirección es perpendicular a las de las dos crujías primitivas, dejando así dos patios, uno cerrado, o sea el de talleres, de 60 metros ancho por 96 largo: existe en él una torre con un reloj y un pilar de hierro con su farol. Los cuatro costados de este patio lo forman los talleres de grabado, tornos, herrerías, carpintería, laminerías, fundición de afino, almacén, balanza, Contaduría, Tesorería y parte superior de la Superintendencia. El otro patio, abierto por su región del Sur, está formado en sus costados por los pabellones de sus empleados, y en su frente por la fachada principal de la Superintendencia, siendo de 68 metros ancho por 48 metros largo. Este es el llamado patio de la Dársena, pues en él existe la que se construyó con objeto de hacer llegar las aguas del mar en las altas mareas hasta las oficinas de la fábrica. La dársena se halla formada por un rectángulo de 46 metros largo por 22 metros ancho, y en sus dos costados contiguos a la Superintendencia, arrancan dos canales de cinco metros ancho por 22 metros largo, que terminan en las puertas de dos casetas contiguas a la Superintendencia, desde cuyos sótanos podría hacerse con comodidad la carga y descarga.

[46] Ademáis desta se poden atopar outras descripcións no Diccionario Geográfico– Estadístico de España y Portugal, dedicado al Rey Nuestro Señor, por el Doctor Don Sebastián de Miñano, Individuo de la Real Academia de la Historia, y de la Sociedad Geografica de Paris. Tomo V. Madrid. Imprenta de PIERART-PERALTA, Plazuela del Cordon, Nº 1. 1826; no libro de Guillermo Schulz; Cuaderno de Campo nº 2 (Marzo- Agosto 1833) por Juan Ramón Vidal Romaní. Facsimilar Ediciós do Castro. Sada. A Coruña 1992. (páx 29) onde hai un debuxo situando as edificiacións; no Diccionario Geográfico-Estadístico- Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar por Pascual Madoz. Tomo IX. Madrid, 1847. Páx 651-653.; para rematar recomendamos a descripción que se recolle no Arquivo Histórico Nacional, F.C-Mº HACIENDA. Leg. 7372 Expte. 3 "Descripción del grandioso establecimiento de monedas y Cobrería de Jubia con todos sus edificios y pertenencias" onde se adxunta un plano realizado a man alzada no que se sitúan a grandes rasgos os principais elementos; e a que se recolle nos documentos A.H.N FC-Mº HACIENDA Leg. 7372. Expte. 4.

Tanto la dársena como sus canales tienen dos metros y 5º centímetros de profundidad, habiendo sido necesario construir para el sostenimiento de las tierras unos fuertes muros que los rodean, dejando por este medio delante de la Superintendencia una explanada dividida en dos partes, la primera perfectamente enlosada, y la segunda destinada a jardín. A esta explanada se entra por dos puentecillos de cantería de dos metros y 50 centímetros ancho por siete metros y 50 centímetros largo, cuyas bóvedas tienen por sección un arco escarzano. Los pasamanos de ellos son enverjados de hierro dulce.

En el centro de la dársena, hoy abandonada por no haberse hecho el canal que hasta ella condujese las aguas, existe una fuente de planta circular con diversos juegos de aguas, y en uno de sus costados, empotrada en el muro, otra destinada al servicio de vecindad.

Rodeando a la dársena existe una carretera que da el paso a las diversas dependencias de la fábrica, terminando en los pórticos laterales a la Superintendencia.

Pabellón occidental.- Este es un edificio de planta rectangular, teniendo 28 metros y 70 centímetros largo por nueve metros y 40 centímetros ancho, y 8 metros y 60 centímetros alto. Contiene en su piso bajo cuatro dependencias, cada una de ellas con su sala, un cuarto en la parte anterior, otro en la posterior, cocina, despensa y un desván en el piso segundo, con una sala y alcoba. Este piso tiene tres metros de altura. Para su distribución interior hay 114 metros longitudinales de tabiques y 28 puertas interiores con sus herrajes y cerraduras. Cada una de las dependencias tiene su hogar, con gambeta y un ropero. El piso principal contiene el mismo número de dependencias, distribuido de una manera análoga que la anterior: mide el mismo número de tabiques de distribución, pero todo él está mejor construido que el inferior. Igualmente cada una de sus dependencias tiene su hogar, con gambeta, ropero y cuarto desván en el piso segundo. Para el servicio de las dependencias hay tres escaleras, y en cada una de aquellas su puerta principal correspondiente: se halla cubierta de teja: la forma de su cubierta es a cuatro aguas, y su clase teja sobre ripia, teniendo por armadura unos cuchillos de pares y tirantes, todos ellos de castaño. Hay tres medianerías, 48 luces mayores, 24 menores, y en la fachada Sur una galería de cristales. Se halla en muy buen estado de vida.

Pabellón oriental.- La descripción de este es enteramente igual al anterior, y sólo se ha de tener en cuenta que por razón al sitio donde se halla, de bastantes humedades, no está en tan buen estado como el anterior.

A la cabecera de estos pabellones se hallan unos tinglados formados por cuatro muros en la dirección de las fachadas anteriores, de 70 centímetros alto y dos metros largo sobre cuyos extremos se apoyan cuatro columnas de sillería de dos metros y 24 centímetros alto por 24 centímetros de lado. Las cubiertas se apoyan por sus extremos en los muros de los edificios contiguos y en su centro por medio de las cuatro columnas citadas. Estos tinglados son de nueve metros y 40 centímetros ancho por cinco metros y 50 centímetros largo, sirviendo el primero para atrio de la capilla, y el segundo para paso al lavadero. El objeto que se propusieron en su construcción debió ser el de que no se propaguen los fuegos de unos edificios a otros, notándose esta circunstancia también en los edificios cuerpo de guardia y su simétrico, así como en los patios formados por las cuatro portadas contiguas a la Superintendencia.

Apoyándose sobre el tinglado oriental y en el muro de sostenimiento, que está detrás del pabellón de este costado, hay otro tinglado de tres metros, y 60 centímetros por cuatro metros y 30 centímetros, destinado a cubrir un pilón de dos metros y 90 centímetros, por dos metros y 20 centímetros y 60 centímetros alto, que con una fuente y un caño de desagüe, revestido de losa en su fondo y costados de 38 metros largo, es lo que constituye un cómodo lavadero para el servicio de los empleados.

Pasados estos tinglados hay dos casetas destinadas a diversos usos, de nueve metros y 40 centímetros ancho por cinco metros y 50 centímetros largo y cuatro metros y 50 centímetros alto, teniendo cada una de ellas un piso de madera, su escalera correspondiente, tabiques de distribución que miden 10 metros lineales, cuatro luces y una puerta: su cubierta es también a cuatro aguas, de teja con ripia, y la armadura de par e hilera, siendo sus maderas de castaño.

La contigua al pabellón oriental deja en su piso bajo un paso de dos metros y 50 centímetros por tres metros y 30 centímetros, que conduce desde el tinglado al interior de la capilla. Estas casetas se hallan en muy mal estado de conservación y los tabiques están completamente deteriorados.

Capilla.- La puerta principal de esta se halla en la parte anterior del paso indicado en los números que preceden. Su forma general es un rectángulo de nueve metros y 40 centímetros ancho por ocho metros y 80 centímetros largo, todo embaldosado con losas de asperón de 50 centímetros de lado: su techo está embovedado, y cercano a él por los costados hay cuatro luces con vidrieras: tiene tres puertas de servicio, una balaustrada de madera, y tomando terrenos en la huerta del Superintendente, se han formado dos cobertizos, uno para tribuna de aquel y otro para sacristía.

La cubierta es a cuatro aguas, y todo ello se halla en muy buen estado de conservación.

Guardando simetría con esta, y en el lado o ala occidental, hay otro edificio, con un piso de castaño y su escalera, sostenido por cuatro columnas, destinado el piso bajo a cochera y cuadra, y el otro a pajar.

Superintendencia.- Este edificio es un rectángulo de 33 metros y 50 centímetros largo por nueve metros y 40 centímetros ancho y nueve metros y 80 centímetros alto: el piso bajo tiene 10 habitaciones, para cuya distribución existen 105 metros lineales de tabique y 12 puertas de servicio, corrientes de llaves y cerraduras: en él está la cocina, montada a la inglesa y forrada hasta un metro de altura de ladrillos de azulejos: el piso principal tiene 14 habitaciones, para lo que hay 120 metros de tabiques lineales, 15 puertas interiores y seis vidrieras. El segundo piso o sotabanco tiene 12 habitaciones, y para su distribución 170 metros tabiques con ocho puertas: desde el piso bajo y contiguo al portal arranca una escalera, que en un solo tramo llega al principal, de un metro y 50 centímetros ancho, teniendo una barandilla de hierro fundido, con su pasamano, la que al llegar al piso principal rodea la caja de escalera. Para subir al segundo piso hay otra de dos tramos y de 80 centímetros ancho. El pavimento de esta casa es de diversas clases: el portal se halla embaldosado con mármol de Moeche, la cocina con losa asperon, y el resto entarimado de madera: tiene 52 luces mayores, 26 menores, y en la fachada posterior una galería de siete metros largo, sostenida por palomillos de hierro dulce, en la que se han dispuesto los retretes: dos puertas principales, una que da al patio de talleres y otra al de la dársena, y para

producir buen efecto en la fachada de este lado, la portada principal se halla adornada por varios dibujos formados de cantería: sobre ella, y a la altura del piso principal, hay una faja de lo mismo, y también las cuatro esquinas del edificio se hallan construidas con este material: la armadura es de castaño, formada por cuchillos de dos pares y tirante, con vertientes a cuatro aguas; su cubierta es de teja común con tablazón de chilla. Se halla en muy buen estado de vida y en condiciones muy favorables para su ventilación.

Contiguas a la Superintendencia, y en los dos laterales, existen dos casetas, una destinada a casa del rondin y otra para el portero, con un piso inferior o sótano, cuyo suelo está al nivel del de la dársena. Cada una de ellas tiene nueve metros y 40 centímetros ancho, por seis metros largo, ocho luces, y para su distribución 18 metros lineales de tabique de madera, con seis puertas interiores. Se hallan cubiertas a tres aguas y en las mismas condiciones que los otros edificios citados.

Los espacios que quedan entre estos edificios y las alas oriental y occidental están cerrados por dos tapias cada uno, que siguiendo la fachada anterior y posterior de Superintendencia, van a encontrar perpendicularmente, dos de ellas a la capilla, y las otras dos a la cuadra. En estas tapias hay abiertos grandes portalones para dar paso a los establecimientos: estos portalones están formados por machones de sillería, coronados por unos jarrones, comprendiendo entre ellos unos medios puntos de cobre, y cerrados con grandes puertas de madera perfectamente construidas. Las tapias se ven coronadas con cornisas de cantería.

El contiguo a la capilla, está casi todo cubierto con losa de fundición, y el otro con losa de cantería, con un pilon de lo mismo y un grifo de bronce para el servicio de la cuadra: pasados estos patios se entra al patio de talleres, que contienen:

Un edificio destinado a oficinas de Contaduría, Tesorería, sala de balanza y almacenes de repuesto, de 52 metros largo, nueve metros y 40 centímetros ancho, y cuatro metros y 50 centímetros alto. Cinco puertas principales, 13 luces grandes y 12 pequeñas, y para su distribución interior 40 metros de muro de medianería, 10 metros de tabique de madera y 12 puertas, dos de las cuales, una que cierra la caja y otra el almacén general. Se halla cubierto a cuatro aguas, con la armadura de la forma ya indicada y en buen estado de conservación.

Sigue al anterior otro destinado a cuerpo de guardia, que mide seis metros por cinco metros y 40 centímetros, con su chimenea para cocina y un tablado que sirve de cama. Tiene también una garita circular en su parte posterior con troneras para la defensa. Su cubierta es de teja con tablazón, y su armadura cuchillos de par e hilera formada por viguetas de castaño. Está en buen estado de conservación.

Fundición de afino.- Este es un edificio formado por dos crujías, que se cortan en forma de cruz, dejando en sus cuatro ángulos entrantes local para otros pequeños edificios, que en su conjunto forman uno solo. Tiene 23 metros largo por 20 metros y 60 centímetros ancho. En su interior existen las ruinas de tres hornos de reverbero, destruidos casi totalmente, de los que quedan las chimeneas en muy mal estado y parte de la caja de estos hornos, con todas las armaduras completas de hierro y en buen servicio.

La mayor parte del suelo de este taller está cubierta con varias losas de fundición estriadas para evitar el deslizamiento. De los cuatro pequeños edificios de los ángulos entrantes, los dos anteriores tienen seis metros ancho por tres metros y 45 centímetros largo, estando el uno destinado al laboratorio o gabinete de ensayos, y el otro a cuarto del maestro. Los dos posteriores, de seis metros ancho por cinco metros y 80 centímetros, uno de ellos servía para preparación de las tierras, y el otro incomunicado totalmente con este edificio, pero no así con la huerta del Superintendente, donde hacía allí veces de lagar. Las dos crujías principales que forman este edificio se hallan cubiertas a cuatro aguas, dando lugar así a un encuentro en su centro, para el que existen cuatro limas hoyas, y los edificios de los ángulos cubiertos a tres aguas. Las maderas empleadas en su construcción son de castaño para las viguetas y el pino para la tablazón que existen en pocos sitios, pues en su mayoría se halla cubierta a teja vana. Se halla en buen estado de conservación, aunque bastante deteriorados los paramentos en su interior.

El costado oriental del patio cuyos edificios se están describiendo se halla formado por otros tres completamente simétricos de los anteriormente dichos, destinándose aquí el que allí lo era de fundición de afino a herrería, fundición de clavazón menuda y almacenes: el de cuerpo de guardia a taller de tornos, y el de oficinas o almacenes etc. a acuñación, grabado y cerrajería.

Estos edificios varían solo en la distribución especial y no en sus formas y dimensiones, que son iguales a las de los anteriores.

Laminería occidental denominada de Cortes y Cordoncillo.- Esta laminería es un edificio de planta rectangular, cuya mayor dimensión está en sentido Norte Sur, teniendo de longitud 23 metros y 40 centímetros, por siete metros y 70 centímetros y cinco metros de altura. Tiene cuatro luces, dos puertas, una en la fachada anterior y otro en la posterior: sus obras fijas consisten: primero, en un horno de reverbero; segundo, un pequeño departamento de siete metros largo por dos metros y 10 centímetros ancho destinado a cerrajería en su costado del Este, con el que se comunica por medio de un arco abierto en su muro. Contiene una fragua con su campana y tubo de cobre.

Por el otro costado, y hacia la parte del centro, penetra el eje de una rueda hidráulica, que ponía en movimiento por medio de un complicado sistema de engranajes, de malísima construcción, varios aparatos, tales como un laminador de barras cilíndricas, una hilera y un torno paralelo, todos mal montados y en mal estado de conservación. Existen también otras varias piezas sueltas y algunas herramientas.

Se halla cubierta del mismo modo, en forma y construcción, que la mayor parte de los edificios ya descritos. No se halla en muy buen estado por las filtraciones del canalizo de la rueda hidráulica inmediata.

Laminería meridional denominada de Estiro.- Este edificio es totalmente igual al anterior, y sólo varía en que contiene tres buenos hornos de reverbero destinados al caldeo de las piezas que habían de pasar por los trenes de cilindro y laminadores montados en ella.

Por sus costados penetran los ejes de dos ruedas hidráulicas, que por medio de engranajes cilíndricos de madera transmitían su movimiento a los dos trenes citados. Hay una tijera para cortar plancha, movida por una de las ruedas hidráulicas, y de un sistema sumamente malo.

Laminería oriental denominada de Estiro.- Esta es de las mismas dimensiones que las anteriores, y por sus costados penetran los ejes de dos ruedas hidráulicas, que ponen en movimiento los trenes de cilindros laminadores. También tiene tres hornos destinados al caldeo de planchas. Por la parte posterior de cada uno de estos, y comprendidos entre sus fachadas la parte anterior de la caldera, existen tres patios, estando en comunicación entre sí por pasos abovedados de cantería, abiertos bajo el macizo de los canales que conducen el agua a las ruedas. Tienen unos caños destinados a recoger las aguas que producen las filtraciones.

Cerrando completamente este patio hay dos tapias, que siguiendo primero la dirección de las fachadas anteriores de laminerías, forman después un cuarto de círculo y van a terminar junto a los edificios que forman las alas de este patio. En la parte curva de ellas hay dos portadas coronadas con medios puntos de cobre, dejando así independientes los talleres del resto de los edificios.

Apoyándose en la del lado oriental y contigua a las herrerías hay un edificio, cuyas paredes son de madera y su cubierta de teja, de 10 metros y 80 centímetros largo por seis metros y 80 centímetros ancho y dos metros y 60 centímetros alto; teniendo un tabique también de madera, que lo divide en dos departamentos, uno destinado a carpintería y otro a almacén de útiles de cantería.

En el patio que acabamos de describir existe una torre de tres metros y 75 centímetros de lado, pues es cuadrada, y de 12 metros y 50 centímetros de altura: tiene su escalera de madera, una puerta principal, tres luces en forma de óvalos, una balaustrada que corre a todo su alrededor formando balcón, que así como la armazón que sostiene la campana, son de hierro dulce, excepto cuatro columnas, que son de hierro fundido. Tiene una buena máquina de reloj de torre con piezas de repuesto, y una campana de 200 kilogramos. En este mismo patio existe en su centro un arol sostenido por una columna de hierro, apoyada en una base de cantería.

Pasada la puerta abierta, en la tapia de este costado, se entra a otro pequeño patio, donde existe un edificio cubierto a una sola agua, y teniendo por uno de sus muros al de sostenimiento que en esta parte existe. Su planta presenta la forma de una escuadra, y sus dimensiones en uno de los lados son siete metros y 20 centímetros por seis metros y 40 centímetros. Y en el otro 21 metros y 80 centímetros por seis metros y 40 centímetros, con una altura de tres metros. Tiene cinco muros de medianería, que dan un total de 38 metros y 40 centímetros; una puerta interior, tres exteriores y siete luces con sus ventanas y vidrieras, corrientes de herrajes. Se halla distribuido en seis departamentos, que por su orden están destinados a destrucción de moneda antigua, tornos, almacén de combustibles, id. de modelos, idem de herramientas o almacenillo y serrería.

En la tapia del costado opuesto se hallan los retretes de los empleados y operarios, de cinco metros largo por un metro y 20 centímetros ancho. El frente de sus asientos está forrado de cobre, y sus tubos son de plomo.

Pasando por la puerta de la tapia últimamente citada se sale al martinete, en el que hay varios tinglados, de los que uno se apoya sobre el muro de la laminería occidental, y otro frente a ellos, sostenido por un muro y por columnas, en parte de cantería el resto de madera. Bajo uno de ellos hay un horno de reducción. Todo este espacio, cedido hoy en arriendo a D. Joaquín Jofre, para beneficio de escorias, así como los útiles, aparatos y herramientas, quedará a beneficio de la fábrica cuando termine la contrata.

Fincas rústicas.- Una pieza de terreno destinado a labrado, entrando a la derecha, de primera calidad secano: linda Sur caseta del cuerpo de guardia, tinglado y cochera; Oeste malecón o pequeña tapia que lo separa del paseo; Este otro límite de las posesiones de la fábrica, lindante en esta parte con las D. José Vicente Rivero, y Norte otro pequeño malecón que lo separa del camino que conduce al monte. Su forma general es próximamente la de un trapecio de 140 metros largo por 12 metros y 31 centímetros ancho. Su cabida 17 áreas y 27 centiáreas, igual a tres y un tercio ferrados.

Otro terreno entrando a la izquierda destinado a la alameda, que contiene 23 álamos grandes: linda Norte tapia de la huerta número 4; Sur muro de entrada; Oeste muro de sostenimiento cuya base se halla implantada a la orilla del río, y Este con una serie de asientos. Su forma general es también un trapecio. Tiene de longitud 55 metros y 50 centímetros por 14 metros y 50 centímetros, término medio. Su cabida es por consiguiente ocho áreas y 18 centiáreas, igual a ferrado y medio.

Otro terreno destinado a paseo en sus costados y carretera en el centro, que parte desde la entrada y llegada a la dársena, conteniendo 78 árboles, entre moreras y acacias: linda Norte el ya dicho patio de la dársena; Sur portalón de entrada y cuerpo de guardia; Este tapia que lo separa de la finca núm. 1º., y Oeste asientos citados en la del núm. 2 y tapia del núm. 4. Su forma general es un rectángulo de 24 metros ancho por 150 metro largo, y su cabida 36 áreas y 28 centiáreas, igual a siete ferrados.

Una huerta destinada al servicio de los empleados, de primera, con cinco árboles frutales: linda Norte tapia que lo separa del patio de la dársena; Sur otra id. de la finca núm. 2 y Oeste malecón o muro de sostenimiento del río y una pequeña tapia de la huerta de D. Nicolás Fernández Díaz y la del núm. 5. Esta finca tiene la servidumbre de carro por la de D. Nicolás Fernández, donde se halla implantado el estribo izquierdo de la presa de sus molinos, lo que da lugar a otro servicio de entrada en la fábrica, a cualquiera hora del día o de la noche, para el desagüe de su presa por la exclusa situada contigua a su huerta. Su forma general es un pentágono, y su cabida 23 áreas y 99 centiáreas, igual a cuatro y dos tercios ferrados.

Una huerta al servicio de los empleados, de primera, dividida por medio de empalizada: linda Norte la del Superintendente, separándolas una tapia; Sur D.Nicolás Fernández Díaz, por medio también de otro muro de tanta altura; Este otra de la del núm.6, y Oeste orilla izquierda del río, la que se halla cubierta con sauces: pendientes sobre aquel tiene un emparrado o espaller de manzanos: a su inmediación, y en los lados Norte y Este, otro emparrado de uvas y 30 árboles frutales de diversas clases. Entre la orilla izquierda del río y una pequeña muralla hay una zona que contiene una pesquera, dos placitas con mesas de pizarra, asientos de madera y un embarcadero: su

forma general es un pentágono, y su cabida 30 áreas, igual a cinco ferrados y cuatro quintos.

Una zona con pequeños gallineros, cuadras y escombreras, correspondientes a las casas de los empleados: linda Norte huerta del Superintendente; Sur finca núm. 5; Este camino y servicio de dicha huerta, y Oeste la de los empleados. Esta zona está comprendida entre dos muros de sostenimiento, que en algunos de sus puntos sirven de cimientos para las cuadras, y en otros se hallan cortados perpendicularmente por la escalera de servicio a las huertas de los empleados. Su forma general es un rectángulo, y su cabida dos áreas y cuatro centiáreas, igual a medio ferrado.

La huerta del Superintendente, de primera: linda Norte canalizo de desagüe de las ruedas hidráulicas; Sur huertas de los empleados; Este edificios, y Oeste el río. Hay dos paseos en los costados: en uno de ellos, el antiguo a los edificios, un emparrado sostenido con 18 columnas de sillería. Estos paseos están elevados sobre el nivel de la huerta un metro y 60 centímetros y defendido con unos muros de sostenimiento, que elevándose 40 centímetros sobre el de los paseos, dan lugar a unos cómodos asientos, para cuyo objeto están cubiertos en su parte superior con losa. De tres puntos distintos de estos muros arrancan tres escaleras de servicio, dando así paso a la parte inferior de la finca. En la orilla del río, y hacia la parte del centro, hay un cenador octogonal construido con madera de pino, y una mesa formada de una tabla circular de mármol, de Moeche, sostenida por un pie de lo mismo, así como los asientos que hay a su alrededor. Existen 25 árboles frutales entre limoneros, naranjos, forales, manzanos, etc. Está destinada a hortalizas y flores. Su forma general es un rectángulo: tiene cabida 43 áreas y 16 centiáreas, igual a ocho y un tercio ferrados.

Un terreno llamado Martinete, destinado a las escorias procedentes del lavado: linda Norte muralla que cierra los talleres de la fábrica; Sur canalizo de desagüe de las ruedas hidráulicas; Este edificios de aprovechamientos de escorias, y Oeste río. Le atraviesa un canalizo de desagüe de una pequeña rueda hidráulica, situado a su inmediación. El terreno está inutilizado por las escorias, y es el cedido en arriendo a D. Joaquín Jofre para el aprovechamiento de ellas. Su cabida es 31 áreas y 28 centiáreas, igual a seis y medio ferrados.

Un terreno de primera calidad, destinado a labradío, situado a la parte Este del establecimiento: linda Norte y Este muralla que cierra las posesiones del establecimiento; Sur otra que le separa de la huerta de D. José Vicente Rivero, y Oeste camino servicio al monte. En su región Sur se halla dividido con tapias de un metro de altura, término medio, con objeto de formar dos pequeñas huertas. Contiguo a la ladera del camino existen dos pequeños edificios, el uno destinado a cuerpo de guardia y el otro a casa de labranza: contiene 50 árboles frutales de diversas clases. Tiene en su centro un regadío, y su cabida total 249 áreas y 46 centiáreas, igual a 48 ferrados y medio.

Una finca de primera calidad destinada a labradío, con una parte de inculto y 16 árboles frutales: linda Norte camino que va desde el que conduce al monte hasta el puente sobre el canal; Sur caldera, depósito de aguas y parte posterior de los edificios; Este citado camino que conduce al monte, y Oeste canal. Existe en ella, en su ángulo Nordeste, un edificio destinado a casa de labranza, y en la región Sur una parte de terreno no aprovechable por la rapidez de su pendiente, por cuya razón no está

comprendida en la cabida, que es de 83 áreas y 89 centiáreas, igual a 16 y un quinto ferrados.

Otra id. destinada a pinar y parte a inculto, de segunda calidad: linda Norte soto del monte separado de él por una muralla; Sur camino que va al puente del canal; Este camino del monte, y Oeste canal. Su cabida 82 áreas y 91 centiáreas, igual a 16 ferrados.

Otra id. destinada a inculto que estuvo a labradío, conteniendo en su parte Sur un pequeño terreno, formado por los despojos de los hornos. Hay en ella un muro de sostenimiento, con dos rampas laterales para su servicio: linda Norte canalizo de desagüe del canal; Sur muralla que cierra los edificios de la fábrica, y Este camino adyacente al canal. Es de primera calidad, excepto su cuarta parte, que lo es de tercera, por estar cubierta con los despojos de los hornos. Tiene 20 cerezos grandes, con regadío que sale del mismo canal, y se halla dividida en varias partes por los zarzales: su cabida 147 áreas y 90 centiáreas igual a 28 y tres quintos ferrados.

Otra id. destinado a prado regadío, de primera calidad: linda Norte soto; Sur canalizo de desahogo del canal; Este camino adyacente al mismo, y Oeste río. Es de tan buena calidad que puede producir ocho o 10 cortas al año, y tiene de cabida 123 áreas y 50 centiáreas, igual a 23 cuatro quintos ferrados.

Un soto de castaños de primera calidad: linda norte exclusa de la presa; Sur finca anterior, separada de ella por medio de un zarzal; Este camino adyacente al canal, y Oeste río; contiene parte de segunda, está poblado con 120 castaños, la mayor parte viejos, de dos a cinco metros de altura y de 10 a 60 centímetros de diámetro. Su cabida 87 áreas y 60 centiáreas, igual a 16 cuatro quintos ferrados.

Las laderas de estas tres fincas, que se hallan contiguas al río, así como todas las que confinan con él, están pobladas de abedules.

Un monte destinado a pasto brañal, sus tres cuartas partes poco más o menos a tojal, como de unos cinco años, y un pequeño soto de castaños: linda Norte río Jubia; Sur muralla de cerca, teniendo en este punto un portalón de entrada; Este la propia tapia, y Oeste en parte con el canal, y el resto con el citado río.

Para su servicio tiene un carril que le atraviesa en su mayor parte, vifurcándose en uno de sus puntos; dos canteras de granito y una de arena, y una fuente con su plaza y asientos, circundada de laureles y situada en su región Norte: tiene también una extensión de 40 a 50 áreas próximamente, destinadas a prado, de primera.

La parte del pinar se regula que contiene 600.000 pinos, cuyo diámetro, término medio, puede tomarse de 15 centímetros. La parte de tojal, que es la diferencia entre la cabida de todo el monte y las partes destinadas a pinar y prado, se ha obtenido por rozas ejecutadas en cuatro puntos distintos, que cada área contiene 15 quintales de tojo próximamente y como término medio; de suerte que contiene 25.000 quintales, o sea 1.250 carretadas. Su cabida es 23 hectáreas, 98 áreas y 76 centiáreas, igual a 473 ferrados.

Una finca, poblada en su mayor parte de pinos, situada fuera del perímetro de la fábrica, en el sitio que llaman Boimonte: linda Norte herederos de D. Juan Novo; Sur D. José Freire; Este herederos de D. Andrés Velo; y Oeste la misma fábrica, en cuyo lado está cerrado por medio de la muralla de cerca; su cabida 32 áreas y 66 centiáreas, igual a seis y cuarto ferrados.

Otro monte en la misma situación y un poco más al norte que la anterior, sembrada de pinos: linda Noroeste D. Ignacio Pico y otros; Sur Doña Juana López, y Este D. Antonio Fernández; su cabida 19 áreas y 22 centiáreas, igual a tres y dos tercios ferrados.

Un terreno en la derecha del río Jubia, sobre el que se halla situado el estribo derecho de la presa. Hay ruinas de un molino y presa que fueron expropiados por el Estado a D. Antonio Pardo: linda Norte presa de la fábrica; Este río; Sur D., Antonio Uncal; y Oeste herederos de D. José Julián Canales; su cabida 67 áreas y 34 centiáreas, igual a 11 ferrados.

Una cantera de piedra granito compacto destinada a la construcción de hornos de reverbero, en el término de los Viduciros, a siete kilómetros de la fábrica. Esta cantera, con motivo de abandono en ella, se encuentra cubierta en parte con tierras desprendidas de sus costados, y para ponerla en marcha se necesitará únicamente hacer una limpia en ella, quedando entonces al descubierto una veta de gran potencia. No se ha podido medir por falta de antecedentes para conocer los límites del terreno que comprende.

Obras adherentes a las fincas rústicas.- El pórtico de entrada está formado por una muralla de 28 metros y 66 centímetros largo, cuatro metros y 20 centímetros alto y 80 centímetros de espesor, presentando su planta la forma de un arco rebajado, el que deja en su punto medio un espacio de dos metros y 47 centímetros ancho para puerta principal. Los costados de esta se hallan formados por dos machones rectangulares de un metro y 40 centímetros ancho, 90 centímetros espesor y seis metros y 30 centímetros altura, coronados con dos jarrones de cobre. Entre ellos, y a la altura de tres metros y 94 centímetros que es la del dintel donde se halla la coronación del pórtico, compuesta de un escudo de armas, medio punto y una campana, todo ello construido con buen gusto, formando así una fachada, que con la severidad conveniente en una construcción industrial, está armonizada en un tanto la belleza.

En los dos costados de la parte anterior y en el de su izquierda por la posterior existen asientos corridos y cubiertos de losa. La puerta está reforzada con herrajes y en buen estado de conservación.

Pegada a la puerta de entrada se halla la casa del portero y cuerpo de guardia, compuesta de dos partes, una de cuatro metros y 20 centímetros ancho y 6 metros y 40 centímetros largo, conteniendo tres habitaciones y un cobertizo, una puerta principal, dos interiores y dos ventanas, y siete metros y 50 centímetros de tabique divisorio, y otra parte destinada a dormitorio, con su tablado de tres metros y 40 centímetros por dos metros y 85 centímetros, tras de la que se halla una cuadra de dos metros y 85 centímetros por dos metros y 80 centímetros. Inmediato a éste hay un cobertizo de seis metros y 60 centímetros por seis metros y 40 centímetros, como igualmente una

cochera, cuyas paredes son de tabla, de seis metros y 40 centímetros por siete metros. La cubierta del cobertizo y cuadra se halla sostenida por cuatro columnas de sillería.

A la parte posterior del patio occidental hay tres casetas que se destinaban a cuadras y leñeras: la primera es una casa rectangular de seis metros y 30 centímetros largo por tres metros y 90 centímetros ancho y tres metros y 30 centímetros alto, teniendo un piso de madera y escalera, tres ventanas con vidrieras corrientes de herrajes, cubierta a cuatro aguas con sus vigas de castaño.

La segunda es otra de cinco metros y 20 centímetros largo por cuatro metros y 50 centímetros ancho y dos metros y 50 centímetros alto, cubierta de teja y a dos aguas: tiene una sola puerta corriente de llaves.

La tercera es de 13 metros y 40 centímetros por cuatro metros y 50 centímetros, dividida en dos departamentos: Uno para cuadra que contiene un pesebre y una perrera, y otro destinado a leñería. Tiene una galería que mira a la huerta. Hay tres ventanas y tres puertas. Está cubierta de teja y a dos aguas, y se halla en muy mal estado de conservación.

La finca núm. 2 y parte de la del núm. 4 tienen en esta región un muro de sostenimiento, que mide 80 metros largo por siete metros alto, sin contar sus cimientos.

Entre los números 2 y 3 hay un poyo para asientos, de 52 metros largo por 80 centímetros ancho y 50 centímetros alto.

En la finca núm. 3 existen dos cunetas; formadas de losa en su fondo y costados, de 97 metros cada una.

Separando las fincas números 1 y 3 hay una paredilla que sirve de límite a la núm. 1 en sus lados Norte y Oeste, de 155 metros y 70 centímetros longitud 128 metros y 40 centímetros y su altura 80 centímetros.

En la finca núm. 3 existe otra pequeña muralla cubierta de losa, que la limita por sus costados Sur y Oeste, teniendo entre estos 109 metros longitud y un metro altura, con dos portillos de cantería para salir a las placetas, donde se hallan las mesas.

Entre las fincas números 5 y 7 existe una muralla de 47 metros longitud por tres metros altura, con una puerta para el servicio de la del núm. 7.

La zona núm. 6 está comprendida entre dos paredones, a los que cortan perpendicularmente las escalerillas de bajada a la finca núm. 5.

El muro de sostenimiento que hay en la finca núm. 7 para sostener los paseos mide 112 metros longitud y un metro y 60 centímetros altura. En esta misma finca hay un lugar con su pilón de cantería, su vigueta y torno, mide cinco metros y 90 centímetros ancho por seis metros y 40 centímetros largo: contiguo a él hay un cobertizo de cuatro metros largo por tres metros y 22 centímetros ancho. Los asientos que hay bajo el emparrado, que son de cantería, miden 20 metros de longitud.

En la región Sur de la finca núm. 9 hay unas paredes divisorias, cuya longitud total es de 124 metros y 80 centímetros, con una altura media de un metro. En la más alta hay una puerta, corriente de llave y herrajes

Las fincas números 9, 10 y 11 y en las regiones que en ellas se expresan, lindan con dos caminos, uno que partiendo del patio de la dársena y otro que cortando a este próximo a la puerta del monte, llega hasta el puente sobre el canal. Los dos caminos están separados de las correspondientes fincas por paredillas, cuya longitud total es de 998 metros y 80 centímetros altura, término medio.

En la finca núm. 10 hay un muro de sostenimiento que corre casi paralelo al camino y por detrás del pabellón oriental, midiendo 47 metros largo por cuatro alto.

Separando las fincas números 8 y 12, o bien sea cerrando la comunicación entre el local de los talleres y las posiciones del establecimiento, hay otra muralla que naciendo en el río y apoyándose allí en una fuerte cepa, llega hasta el canal. Tiene una pequeña puerta de servicio y de longitud 91 metros, con tres metros y 50 centímetros altura.

Partiendo del ángulo Sur y Este de la caldera, y siguiendo hasta el taller de inutilización, tocando el canalizo de la rueda más oriental, hay un muro de sostenimiento que presenta la forma de una S, y cuya longitud es de 30 metros, con tres metros y 50 centímetros altura.

Perpendicularmente al anterior canalizo, y volviendo en ángulo recto, hay otro muro de sostenimiento de 53 metros largo por cinco metros alto.

En la finca núm. 9 existe un edificio destinado a cuerpo de guardia, dividido en dos departamentos, uno para el sargento y otro para los soldados, con su cocina: tiene una puerta principal, dos interiores y cinco luces, de 18 metros largo por 10 metros ancho, en buen estado de conservación. En la misma hay otro destinado a casa de labranza, de seis metros ancho por 18 metros largo, dividido en dos. En los extremos, y perpendicularmente a su longitud, hay dos cobertizos. Cada una de las casetas tiene su puerta independiente, tres luces, su piso, cocina y horno de pan. Se halla en mal estado de conservación, y uno de los cobertizos está casi totalmente destruido.

En la finca núm. 10 hay otro edificio, que con su patio y cobertizo ocupan una extensión de 320 metros. Tiene cocina, chimenea y un piso, bajo el cual existe una bodega.

La finca núm. 11 tiene una muralla que, partiendo de la puerta del monte, llega hasta el canal, apoyándose allí una fuerte cepa.

La muralla que naciendo en el pórtico limita por el costado Este todas las posesiones de la fábrica y va a morir en el río, mide 2.695 metros de longitud por tres metros de altura.

En el punto en que encuentra el río, y debido a la rapidez de la pendiente que el monte presenta en aquel costado, hay una fuerte cepa de forja cónica, cuya base mide dos metros de diámetro; la altura de esta cepa es de cinco metros y se halla perfectamente

cimentada, razón al suelo en que se encuentra de calidad movible, así como el enérgico peso de gran parte de la muralla de cerca.

Perpendicularmente a esta muralla, y marchando a la ladera del río, sigue otro pequeño muro de 50 metros de largo por un metro y 50 centímetros de alto, cuyo objeto es defender la ladera en los casos de avenidas.

Motor.- El poderoso motor de esta fábrica es un salto de agua de fuerza de 212 caballos, que pone en movimiento seis ruedas hidráulicas, cuyos detalles y procedimientos de medición podrán verse en la memoria que acompaña este informe.

Material.- El material adherente a la fábrica, según consta en el expediente de incautación, y cuyos detalles podrán verse en el inventario, consiste en las ruedas hidráulicas, algunas máquinas y herramientas, así como todo el servicio necesario a la capilla.

Vistas las condiciones especiales de todo el conjunto de la finca, cuyo pormenor se deja descrito, fue tasada en 1.606.105 pesetas, cuya cantidad, reducida al 70 por 100, arroja un total de 1.121.273 pesetas y 50 céntimos, que servirá de tipo para la tercera subasta.

Esta posesión fue apreciada, medida y valorada por el Ingeniero industrial mecánico, Fiel almotacén de la provincia D. Ricardo López Palacio y el perito Agrimensor D. Nicolás Estrada y Tomé, vecino del distrito de Neda.

Nota.- Se advierte a los que quieran interesarse en la subasta, que por virtud de expediente promovido por D. Nicolás Fernández Díaz, vecino del Ferrol, en solicitud de que se hiciese saber al público las cargas a que está afecta la finca anunciada, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 12 de Mayo del corriente año, ha resuelto reconocer las referidas cargas, consistentes en que por parte de la fábrica se ha de franquear y poner corriente, sin embarazo alguno, el camino que desde antiguo tenía la posesión, perteneciente hoy al Fernández Díaz, a fin de que por él puedan transitar sus dependientes a todas horas, con carro o sin él, para el uso de sus terrenos; y que la referida fábrica debe hacer sus labores a bajamar, para que, dando salida a las aguas en aquel intervalo, puedan con ellas al mismo tiempo moler los molinos de dicho Fernández, sin perjuicio alguno de la fábrica.

MEMORIA SOBRE LA POSESION ANTERIORMENTE DESCRITA.

"La suprimida fábrica nacional y cobrería de Jubia es una de las fincas pertenecientes a la nación, que por su situación topográfica, abundante caudal de aguas y fuerza motriz, está llamada a convertirse en un establecimiento fabril de gran importancia.

Situada a la extremidad de la ría del Ferrol, a seis kilómetros de dicha ciudad, en la bifurcación de las dos carreteras que conducen a Lugo por las Puentes de García Rodríguez, a la Coruña por Puentedeume y Betanzos, posee así las vías de comunicación marítima y terrestre, tan necesarias para el desarrollo de las grandes industrias.

El abundante caudal de aguas y su fuerza motriz, que no baja de 200 caballos afectivos en las épocas de mayor sequía; la proximidad a los grandes centros de consumo y exportación que determinan poblaciones tales como Coruña, Ferrol, Lugo etc.; un país de tanta población y porvenir como es Galicia, dan a la suprimida cobrería de Jubia un valor digno de aprecio para los que se dedican al desarrollo de la industria nacional.

Son muy pocos los establecimientos que en España ofrecen las ventajas del que nos ocupa; pues dejando a parte su buena situación topográfica, la fuerza motriz considerable, vías de comunicación ya indicadas etc., no son de menor importancia la belleza del país, su numerosa población y el carácter dócil e inteligente de sus habitantes, capaces de convertirse en poco tiempo en operarios hábiles, como así lo han demostrado en los talleres del Arsenal del Ferrol, de cuyo establecimiento, desde que está bajo la dirección del distinguido cuerpo de Ingenieros de la Armada, se han desterrado la mayor parte de los maestros y operarios extranjeros.

Para formar un juicio exacto del resultado que puede dar este establecimiento puesto en manos de la industria particular, haremos la descripción de él con todas sus fincas adherentes, según en el expediente de incautación, terminando con una reseña sobre la presa, canal de conducción de aguas, alcantarillado de desagüe y trabajos ejecutados para determinar la fuerza del motor.

La fábrica de Jubia se halla situada en la falda Este del monte de Ancos, formando así la ladera izquierda del río de su mismo nombre, que corriendo en la encañada determinando por las vertientes al Oeste y Este de los montes de Ancos y San Esteban, desemboca en la ría del Ferrol.

La puerta principal del establecimiento está al Sur sobre la carretera, a una distancia del Ferrol de seis kilómetros y al lado de una puente de cantería de dos ojos que lleva el nombre del río, hasta el que llegan buques de 60 a 70 toneladas, pues las mareas suben en aquel punto hasta tres metros y 50 centímetros. La muralla que cierra la entrada, así como la portada, quedan descritas en el informe de tasación que acompaña a esta memoria.

Entrando, a la derecha, se halla un pequeño edificio destinado a cuerpo de guardia; al frente la magnífica alameda que conduce a la fábrica, y con sus paseos laterales de moreras y acacias, dan un aspecto majestuoso, que hace prever la importancia del establecimiento; y a la izquierda se encuentran unos terrenos destinados a huertas. A la extremidad de la alameda está situado el patio de la dársena, formando en sus costados por los pabellones de los empleados, y en su frente con el edificio que ocupa el Superintendente. La crujía que forma las habitaciones de la Superintendencia termina antes de cortar a las que forman los pabellones, dejando así dos espacios rectangulares, cerrados por dos portadas que al tiempo de servir para dar paso al patio de talleres, aíslan en caso de incendio los edificio entre sí.

El patio interior, o sea el de talleres, está limitado al Norte por la fachada de las laminerías; Sur por la posterior de la Superintendencia, y en los costados Este y Oeste talleres de acuñación, grabado, tornos, herrerías, fundición de afino y oficinas de balanza, Tesorería y Contaduría. En los ángulos Nordeste y Noroeste hay dos portadas que lo cierran por aquellos puntos, las cuales conducen: la primera a los talleres de

destrucción de moneda antigua, tornos, herrería y almacenes, y la segunda un espacio llamado Martinete, dedicado al aprovechamiento de las escorias de los hornos, que contiene diversos edificios, así como útiles y aparatos, según se indica en el informe.

Limitando el espacio dedicado a talleres, existe en este sitio una tapia, que con una puerta de servicio da paso a las tres fincas comprendidas entre el río y el canal, las que forman un triángulo curvilíneo, cuyo vértice se apoya en el estribo izquierdo de la presa.

Terminada la alameda de entrada a la fábrica, y en el ángulo Sudoeste del patio de la dársena, hay un portalón del que arranca una carretera comprendida entre las fincas indicadas en el informe con los números 9, 10 y 11, que va hasta otro portalón abierto en una tapia que sirve de límite por su región Sur al monte.

De punto medio de este camino, y perpendicularmente a él, parte otro que, dividiendo las fincas números 10 y 11, conduce a un puente que existe sobre el canal, consiguiéndose así poner en comunicación directa todas las fincas rústicas, sin tener necesidad de hacer el servicio de ninguna de ellas por el espacio destinado a talleres.

El primero de estos caminos continúa después de pasado el portalón, siguiendo primero entre la tapia de cerca y un hermoso soto de castaños, corta luego a la parte del monte destinada a pinar, contiguo a las canteras de sillería y arena, y penetra después en la destinada a tojal; en cuyo sitio, habiendo ganado bastante altura, se presenta a la vista el hermoso panorama de la ría de Jubia, cuya belleza es sólo comparable con las hermosas riberas del Darro, en la poética campiña de Granada, y continuando de este modo se bifurca en uno de su puntos, formando dos ramales que conducen , el primero a una plazoleta rodeada de laureles y pinos, con asientos en su contorno para el servicio de una fuente; y el segundo a una pradera casi semicircular, unida por el río Jubia, y que limita allí las posesiones de la fábrica.

Con esta ligera ojeada, y teniendo en cuenta las descripciones de cada una de las fincas hechas en el informe, podrá darse cuenta, si no exacta, por lo menos aproximada, de la posición topográfica de la belleza del país y aún de las condiciones de producción de la zona en que se halla implantada la finca que nos ocupa.

El motor de esta fábrica es un salto de agua de 200 caballos de fuerza en las épocas de mayor sequía. Su disposición general consiste en una presa que corta al río casi perpendicularmente, partiendo de allí un canal de conducción terminado en una caldera, depósito de aguas, de la que arrancan cinco canalizos, dos de los cuales se bifurcan y pueden dar así el servicio a siete ruedas hidráulicas. La situación de la presa es la más conveniente para esta clase de construcción; pues tanto el lecho del río como las laderas en este punto, están formadas por una roca de granito que se prolonga en alguna extensión y da lugar así a una buena cimentación, tan necesaria para la estabilidad de las construcciones hidráulicas.

El estribo izquierdo, implantado en la finca núm. 18, es una fuerte cepa de 12 metros largo, siete metros y 50 centímetros ancho y nueve alto, teniendo para el desagüe de la presa dos canalizos contiguos a la ladera del río.

El estribo derecho está formado por otra fuerte cepa de planta trapezoidal, de la misma altura y ancho que la anterior, pero de largo nueve metros medidos sobre diagonal.

Partiendo de este costado sale el canal de conducción de aguas, del que forma su embocadura otra fuerte cepa de planta rectangular, de ocho metros largo por cinco ancho, con la misma altura que el estribo de la presa. Este macizo está cortado en dos puntos, que se cierran por compuertas para el desagüe de la presa, formando así la exclusa y sirviendo de apoyo al estribo izquierdo de aquella.

Perpendicularmente a esta cepa y en dirección del canal, del que forma su embocadura, hay un fuerte muro, perforado por cuatro alcantarillas de bóveda cilíndrica, de medio punto, que con sus compuertas correspondientes dan paso al agua o interrumpen su entrada en el canal, según exige la necesidad del servicio. Sobre este muro se construyó la casa llamada de Compuertas, cuyas paredes están formadas de mampostería, hoy en buen estado de conservación, excepto su cubierta, que se halla algo deteriorada.

La presa tiene 33 metros de longitud, siete metros y 50 centímetros ancho en su base, un talud, que de un medio próximamente, se presenta aguas abajo, teniendo su cresta de forma cilíndrica circular.

Tanto ella como sus estribos y otras adherentes hállanse construidas de buena sillería, con auxiliares metálicos, lo que constituye una obra perfectamente ejecutada: sus juntas casi imperceptibles, están cogidas con mortero hidráulico, y para indicar su buena construcción bastará decir que lleva un siglo de existencia, sin que se halla notado el menor movimiento y sin sufrir la más ligera reparación.

Pasada la casa de compuertas, marchan las aguas por un canal de 900 metros largo por nueve ancho, término medio, y un metro y 30 centímetros de profundidad, que en su mayor parte está formado por alineaciones rectas, teniendo sólo dos curvas y una contra-curva, siguiendo así las ondulaciones del terreno y siendo de este modo casi paralelo al río.

Para el servicio de la presa, casa de compuertas y canal, corre a lo largo de su costado derecho un camino de dos metros ancho cubierto en sus laderas de hermosos álamos y espesos castaños. También las laderas del canal se hallan cubiertas de grandes zarzales y fuertes abedules. Terminando el canal se halla la caldera de depósitos de aguas, cuyas dimensiones son 20 metros ancho, 24 largo y dos metros y 50 centímetros de profundidad. Todo él está construido de mampostería, y las caras superiores, aristas y ángulos, con buena sillería.

Para el servicio de las ruedas tiene cinco canalizos, cuatro en el costado del Sur y uno En el del Este; los dos del centro, en el costado Sur son de dos metros y 10 centímetros de ancho: se dividen luego cada uno de ellos en otros dos de un metro y 50 centímetros, teniendo en estas partes cajas circulares para recibir las ruedas.

Los dos que corresponden a los ángulos de este mismo costado son siempre del ancho de un metro y 50 centímetros; pero no siguen en una dirección rectilínea hasta haber descrito un cuarto de círculo, con el objeto de dejar bastante espacio entre ellos y los dos anteriores más contiguos: tiene también sus cajas circulares y para recibir los

receptores; pero sólo en uno de ellos y en los cuatro anteriores se hallan montadas unas ruedas, sistema de paletas, recibiendo el agua por el costado, tan mal montadas como entendidas y ejecutadas, que apenas aprovecharán un 25 por 100 del trabajo absoluto del motor.

Las ruedas están construidas de roble; su diámetro es de siete metros y 50 centímetros; en ancho de su corona un metro, y el largo de las paletas, en sentido del diámetro, 35 centímetros.

Como se comprende por esta descripción, y teniendo en cuenta las dimensiones citadas, hay gran juego de las ruedas en sus canalizos, perdiéndose así una enorme cantidad de trabajo. Todos estos canalizos tienen sus compuertas de roble, mal montadas y en bastante mal estado de conservación: se ponen en movimiento por medio de uno de los volantes que hay en el interior de las laminerías, los que hacen girar unos hornos, sobre los que se enrrollan las cadenas que las sujetan. En el costado Oeste de las calderas se encuentran abiertos otros dos canalizos, que conducen el agua sobre dos pequeñas ruedas de cajones, adoleciendo también de los mismos defectos de construcción y montaje. Uno de ellos debió ser construido para el desagüe de la caldera; pero como hoy está aprovechado, se dejó indudablemente pare este uso, el que parte del ángulo Sur y Oeste.

Para el desagüe de los seis canalizos destinados a ruedas hidráulicas existen unos alcantarillados subterráneos formados de mampostería en sus cimientos y muros, cubiertos de bóvedas de medio punto, construidas de sillería, así como igualmente los emboquillados de todas ellas. Cada canalizo tiene su alcantarilla especial, que marcha primero en la misma dirección que aquel, volviéndose en ángulo recto, así todos los paralelos y adosados hasta llegar bajo la tapia que hay al Oeste del patio de talleres, donde desembocan en el canal de desagüe que conduce inmediatamente las aguas al río

Las construcciones todas de este establecimiento están hechas con buenísimos materiales: sus condiciones y estabilidad se han estudiado con todo el detenimiento posible, y en lo referente a las obras hidráulicas nada se puede exigir, pues en la presa se nota inmediatamente que para ella se hizo un estudio detenido de la situación, condiciones de resistencias y forma general, que nada dejan que desear.

En lo referente al canal es imposible haber aprovechado con mayores ventajas el terreno que atraviesa, pues con pocas curvas salva sus ondulaciones: su lecho es firme, y sin tener un desarrollo exagerado y con una pendiente suave se obtiene una buena velocidad en la misma marcha de sus aguas, y se gana una altura de caída suficiente para producir un poderoso motor.

En los edificios se nota desde luego una buena cimentación: sus muros están perfectamente construidos, las cubiertas bien estudiadas en lo referente a vertientes y encuentros, y en las armaduras es notable la disposición de sus cuchillos y la calidad buenísima de sus maderas. Del mismo modo se ve la buena disposición de todos ellos para el alistamiento en los desgraciados casos de incendio, y la belleza que se ha tratado de introducir en los que a ella se prestaban: en una palabra, se ha desplegado un verdadero lujo de construcción y se ha conseguido que, unido esto a las buenas

condiciones de situación, sea esta fábrica uno de los establecimientos más notables de España.

Lo que acabamos de decir sobre las construcciones, prueban una entendida dirección en estos trabajos; pero los receptores, la disposición de los talleres, el poco estudio que se nota en las transmisiones de movimiento y los malos sistemas de aparatos y máquinas empleadas en la cobrería y fabricación de moneda, demuestran la falta de conocimientos de las personas encargadas de la parte industrial.

Esta es, a nuestro juicio, la causa principal de los desfavorables resultados obtenidos en este establecimiento nacional, no puede menos de suceder lo propio en los demás que, dependientes del Estado y de la misma índole del que nos ocupa, se excluyen aquellas personas que por sus conocimientos facultativos especiales, están llamadas a regirlas, y pudieron introducir reformas, mejorando los productos y poniendo así la fabricación a la altura de los adelantos que alcanza la industria extranjera.

Para determinar la fuerza del motor se escogió la época de mayor sequía del año, y con el auxilio de unos flotadores, cuya densidad era poco más o menos igual a la del agua, se midió la velocidad de la corriente en dos espacios distintos, de 100 metros cada uno, situados en los puntos que el canal ofrecía la anchura máxima y mínima. Las observaciones se hicieron durante tres día consecutivos, y después de abiertas las compuertas por espacio de tres horas, con objeto de obtener la velocidad de régimen, se repitieron dos veces al día, en cada uno de los espacios fijados, resultando una velocidad a la superficie de 472 milímetros por segundo que corresponde a una velocidad media de 438 milímetros. En la extremidad de cada uno de los espacios indicados, y en sus puntos medios se tomaron los perfiles transversales de los perímetros mojados, y hallando un término medio resultó ser su superficie de 13 metros cuadrados y 84 centésimas, lo que produce un gasto por segundo de seis metros cúbicos 062 milímetros. La altura de caída es de tres metros y 50 centímetros, y fijando 0,75 para coeficiente de aprovechamiento, resultan 212 caballos disponibles.

Hay que advertir que como el volumen de las aguas aumenta en otras épocas, así como la altura de nivel, y por consiguiente la caída, se deduce inmediatamente que la fuerza aumenta también, llegando, según mis cálculos y por los niveles señalados para las altas aguas, a la enorme suma de 300 caballos efectivos.

Fácil será, por la descripción que acabamos de hacer de este establecimiento y por los datos indicados sobre la fuerza de su poderoso motor, convencerse que es susceptible de introducir en él las mejoras que requieran aquellas industrias a que le destine, tales como fabricaciones en grande escala de papel, tejidos estampados de algodón y cristalería, o bien industrias metalúrgicas de no menos importancia, tan poco desarrolladas y de tanto porvenir en nuestro privilegiado país.

Ferrol 1º. De Noviembre de 1869.- El Ingeniero Industrial, Ricardo López Palacios.

A la vez que en esta capital tendrá lugar otros remates en el mismo día y hora, en el partido del Ferrol, donde radica la finca, y en la villa y corte de Madrid.

Coruña 2 de Setiembre de 1870.- El Comisionado, Antonio Santa Marina Valdés."

A pesar de que esta descripción corresponde a un momento tardío[47], 1870, no que a fábrica xa non traballa e algunhas das súas máquinas xa non estaban en estado óptimo, é posible que poidan facerse unha idea do que supuxo para a coroa poñer en marcha un complexo fabril desta embergadura; posiblemente tamén fagamos nosa a teoría defendida por diferentes autores como Fernández Negral[48], Fontecha y Sánchez[49] ou Rúa Figueroa[50] que achacan o seu fracaso precisamente ao feito de planificar unha fábrica que excedía o que podería permitirse un país que estaba intentando poñerse a altura das grandes potencias mundiais ao mesmo tempo que trataba de deixar atrás estructuras políticas, económicas e sociais que, en moitos casos, se mantiñan dende a edade media.

Para completar este apartado contamos con planos, mapas, debuxos que parecen estar feitos de forma esquemática e rápida, grabados e fotografías de diferentes anos que dan conta de cómo era a distribución espacial e o aspecto dos diferentes edificios e estructuras que se planificaron e que chegaron ata ben entrado o século XX. A día de hoxe a situación é ben diferente como testemuñan as fotografías aéreas que conseguimos recuperar. Sabemos que algúns dos elementos foron movidos do seu lugar orixinal e que conservan un carácter meramente decorativo; sabemos que desapareceron ou se modificaron algunhas estructuras de "carácter civil", como o denominado polos contemporáneos "pavillón do rei" ou incluso a alameda que servía de entrada. Se conserva a muralla que rodeaba o perímetro da fábrica e a porta principal, aínda que con modificacións que saltan á vista.

4. Os accesos á fábrica. Transportes e comunicacións.

Atopar un lugar cunha boa rede de comunicacións que posibilitara tanto a chegada como a saída fácil de materia prima e de productos rematados era outra das condicións que se pedira a don Eugenio Izquierdo á hora de escoller o lugar onde se debería de asentar o novo complexo industrial. Xuvia proporcionaba unha boa rede de comunicacións por mar, e por terra estase a planificar a estrada que uniría o porto de Ferrol coa cidade de Lugo que pasaría prácticamente por diante do que sería a porta de acceso á fábrica.

- **Acceso por vía terrestre á fábrica:** a chegada dos Borbóns introducíu aires renovadores en relación ás vías terrestres e a construcción de infraestructuras que trataban de mellorar a penosa situación na que se atopaba a nosa rede viaria. Guiados polo asesoramento de pensadores e políticos ilustrados, se impulsaron unha serie de medidas encamiñadas a mellorar o estado dos camiños e fomentar o tráfico de mercaderías entre as diferentes rexións. As informacións coas que contamos para o ano 1750 aproximadamente, nos falan de que a nosa rede viaria está formada por pistas de terra trazadas de forma espontánea sobre un solo natural e que carecían de firmes pavimentados, o que faría que contáramos con camiños secos e cheos de pó no verán, e con barrancos intransitables no

[47] É importante ter en conta que neste momento a fábrica contaba con máis edificios, máquinas e estructuras das que se construíron na primeira etapa. Aínda así, e precisamente por iso, consideramos apropiado incorporar neste apartado esta descripción sobre calquera outra que poden, en calquera caso, consultar no Capítulo adicado á Recompilación Documental.

[48] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.

[49] FONTECHA Y SÁNCHEZ, R (1966). La Casa de Moneda de Jubia. (Coruña), 1811- 1868. En *Revista Numisma*. Año XVI. Madrid. Páx 73- 88.

[50] RÚA FIGUEROA, R (1858). Noticia sobre la Fábrica de Cobrería y Antigua Casa de Moneda de Jubia. Madrid. Imprenta de la Viúda de Don Antonio Yenes, Plaza del Progreso, núm 13.

inverno.A normativa aprobada polo ministerio do marqués de Esquilache, secretario de Facenda baixo o reinado de Carlos III, centrouse na necesidade de construír camiños rectos e sólidos baixo unha estructura centralizada e radial, sostida máis en criterios políticos que económicos. Seguindo estos principios, o texto legal estableceu como prioridade a construcción de camiños que partiran da corte, fronte aos camiños interprovinciais e os que servían de enlace entre varios pobos. Non obstante, o decreto amosou tamén interese pola conservación e a clasificación das estradas xa existentes, a maioría en mal estado, o que impedía o tránsito rodado durante boa parte do ano.O desenrolo da rede viaria ven marcado nas últimas décadas do século XVIII pola lentitude das obras e os seus elevados costes para as arcas da Facenda Real. Hai que ter en conta que, entre 1793 e 1808, España estivo case de maneira permanente en guerra con Inglaterra e con Francia, o que agravou a situación financeira da monarquía. Máis tarde, o estoupido da Guerra da Independencia (1808- 1814) supuxo o abandono dos proxectos postos en marcha polo estado.É importante mencionar que o estado dos camiños tamén variaba en función da rexión. Nos estudos realizados entre 1750 e 1850 moitos autores deixaban fora da análise cuantitativa a Galicia, porque segundo comentaban era unha rexión aillada de Castela en plena metade do século XVIII e os seus contactos terrestres co exterior se restrinxían aos transportistas da provincia de León. Este aillamento en moitos casos se achacaba a difícil orografía que presentaba a nosa rexión. Como consecuencia os poucos camiños e o mal estado en que estaban os que tíñamos, obrigaban a utilizar o transporte a lomo, o que supuña unha maior peligrosidade para viaxeiros e animais, además de un maior custe.O Itinerario Español ou Guía de Camiños de Escribano de 1758 constataba a ausencia de camiños de rodas ou carreteiros para chegar dende Castela a Galicia, pois a vía procedente de Madrid finalizaba en Astorga. Do sistema radial de estradas ideado pola monarquía, o ramal galego era o único que non chegaba a costa, o que deixaba en evidencia o illamento rodado de Galicia a mediados do XVIII. Neste momento un grupo de ilustrados galegos, entre os que figuran Cornide ou Labrada, reclamaban na Corte unha mellora das comunicacións que puxera fin ao illamento terrestre da rexión co resto da península. En paralelo, demandaban a habilitación de pasos interiores por onde poideran transitar as carruaxes de persoas e o tráfico de mercadorías entre provincias galegas.Dentro deste contexto, algúns tramos dos camiños de ferradura se utilizaban para o tráfico rodado, anque nos tramos máis pendentes os carros ou as carretas cargados precisaban a axuda de animais de tiro. Pero, en xeral, as viaxes longas continuaron facéndose a cabalo e a pe ata mediados do XVIII, xa que Galicia permanecía inaccesible ao transporte rodado dende o exterior.Esta situación preocupou ao marqués de la Ensenada, baixo cuxo ministerio se proxectou a estrada de Madrid á Coruña. Importante de cara ao estudo da fábrica de Xuvia é a Real Orden de 1803, na que se consignou un imposto para a construcción dun camiño entre o porto de Ferrol e Castela, concebido como un desvío en Rábade da estrada xeral entre A Coruña e Madrid. O novo tramo pasaba por Vilalba, As Pontes de García Rodríguez, Neda e Ferrol. O que parecía ser a solución a este problema verase novamente afectado por un episodio bélico; a Guerra da Independencia paralizará o proxecto que se dilatará no tempo. Tal é así, que no ano 1851 se elaborará un *"Informe sobre la necesidad y conveniencia de la abertura de la carretera, que partiendo de Ferrol debe enramar con la General de Castilla en el Puente de Rábade"* no que se fai fincapé na conveniencia de

unir Ferrol coa Corte a través deste trazado e non substituílo polo que uniría Ferrol con Betanzos como se plantexou nalgúns momentos. Resulta elocuente que os autores deste informe se refiran a esta carretera como a "*tantas veces prometida, y por tantas generaciones esperada"* en relación a tardanza na súa construcción.

En vista da situación na que se atopaban as comunicacións con/de Ferrol por vía terrestre, o que se trata de facer con respecto a Xuvia é potenciar o acceso á fábrica por vía marítima e fluvial, o que sen dúbida sería máis rápido e resultaría máis barato, pero que implicaría afrontar unha serie de obras que xa figuraban no proxecto inicial.

- **Acceso marítimo fluvial á fábrica:** faríase por tanto dende o porto de Ferrol ata o fondo da ría a través de barcazas que debían de pasar por debaixo dos arcos da Ponte de Xuvia, o que limitaba o seu tamaño. Unha vez que chegaban os materiais ata ahí, se plantexa o problema de cómo achegalo e introducilo na fábrica. Como xa adiantamos eran precisas certas melloras e algunhas obras de acondicionamento. No deseño inicial da fábrica se proxecta a construcción dun embarcadoiro coa súa exclusa e unha canle de navegación pola que se puideran introducir fácilmente os materiais ata centro de labor. O proxecto marítimo fluvial que se plantexou contaba con cinco puntos que consistían no seguinte:
  1.- Os materiais chegarían ao porto de Ferrol en bergantín.
  2.- Se descargarían e se colocarían en barcazas que os transportarían ata o dique exterior da fábrica.
  3.- Durante a pleamar se arrastrarían as barcazas pola canle de navegación ata o embarcadoiro situado xa dentro do recinto fabril.
  4.- Unha vez pechada a exclusa, se procedería a encher a bacía ata o nivel desexado para despois transportar as barcazas ata os almacéns.
  5.- A descarga das barcazas e a saída dos materiais se faría do mesmo xeito que a entrada.
  A envergadura desta fábrica facía pensar nun importante tráfico de mercadorías o que tamén demandaba a construcción dun pequeno peirao onde as barcazas pudieran atracar o tempo que fora preciso.
  De todas as obras previstas so quedou unha sen construír, a canle de navegación, motivo polo que tiveron que buscarse outras alternativas para achegar os productos á fábrica e para poder transportar as pezas, unha vez elaboradas, fora dela. Por un lado se pensou en transportar o material pola ría ata un dique fora da ponte para logo introducir a carga no recinto utilizando carros. Unha segunda posibilidade pasaba por transportar o material ata o dique interior da fábrica, un pequeno peirao situado onda o muro dentro da ponte, e despois izalo cun pequeno guindastre ata o recinto onde se procedería ao transporte interior. E a terceira posibilidade contemplaría o transporte do material dende o porto de Ferrol ata a fábrica por vía terrestre, que á vista do apartado anterior resultaría moito máis lento e encarecería abondosamente a recepción de materiais e a saída dos productos.

CAPÍTULO SEGUNDO: Fábrica de Fusís, baionetas, caixas e chaves. Páx 55

1. 2ª Etapa: A creación da Fábrica de Armas de Xuvia. Páx 57

2. Modificación do proxecto inicial: de Fábrica de armas a fábrica de fusís, baionetas, caixas e chaves. Páx 60

3. Agúns aspectos económicos. Páx 72

4. A xestión de don Pedro Delgado. Páx 78

5. A chegada de don José Alonso y López e o peche da Fábrica de fusís de Xuvia. Páx 89

6. O traslado da actividade ao Arsenal de Ferrol. A nova andadura. Páx 94

7. ¿Quén traballaba na Fábrica de fusís de Xuvia? Páx 99

8. Construcción e funcionamento. A información que nos ofrece a documentación de Xuvia. Páx 111

9. ¿Cantos fusís foron enviados dende Ferrol e a súa comarca para abastecer aos exércitos nacionais? Páx 121

10. Algúns protagonistas desta etapa. Páx 126

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

CAPÍTULO SEGUNDO: Fábrica de Fusís, baionetas, caixas e chaves.

1. 2ª Etapa: A creación da Fábrica de Armas de Xuvia.

Fracasado o proxecto de don Eugenio Izquierdo para a elaboración de pranchas de cobre, en 1805 os Reais Establecimentos de Xuvia entran nun período de inactividade que se podía percibir como algo temporal, xa que era importante amortizar a enorme inversión, en canto a capital, que se fixera para levantar este centro industrial.
Á crise económica habería que sumar unha situación de inestabilidade social consecuencia lóxica da situación de xeral decadencia que estaba a vivir o país. A todo isto ímoslle sumar a Guerra da Independencia e poderemos comprender mellor o porqué da transformación que se vai a levar a cabo en Xuvia.
En octubre de 1807, Godoy firmou con Napoléon o Tratado de Fontainebleau, que prevía a entrada de tropas francesas na Península co pretexto de ocupar Portugal. Como consecuencia deste tratado, o 18 de outubro de 1807 cruzou o Bidasoa a 1ª División de tropas francesas como avanzadilla dos cinco Corpos do Exército que se desplegarán a continuación por todo o norte peninsular. Ao mesmo tempo España invadía Portugal con tres divisións que mandaban os capitáns xenerais de Galicia, Extremadura e Andalucía. A expedición galega partíu en decembro de 1807, con prácticamente todas as forzas que quedaban na rexión. Esta invasión non foi máis que parte da estratexia de Napoléon para alonxar os exércitos españois mentras entraban as tropas francesas. O pobo observa con certa sorpresa e desconfianza cómo o que ían ser unhas "tropas de observación" entraban en número moito máis superior ao establecido, cruzaban a fronteira e se facían rápidamente co control de todo o norte peninsular. Durante os primeiros días do mes de maio de 1808, se produciron os "sucesos de Baiona", onde Napoleón reúne á familia real española e, entre amezas e prebendas, consigue a abdicación de Carlos IV: *"he cedido a mi aliado y caro amigo, el Emperador de los franceses, todos mis derechos sobre España e Indias"*[51].
Mentras isto sucede, o exército que entra coma aliado, se comporta como invasor, se apodera de cuarteis e mestranzas; saquean e rouban… A reacción aillada dunha parte da poboación e un reducido grupo de militares, protagonizarán os episodios do "dous de maio" que será o xerme do final do imperio napoleónico na península.
Como sucede no resto do país, o pobo galego inicia a súa resistencia e en poucos meses consigue a retirada do exército invasor tras disputar gloriosos enfrentamentos que pasarán a historia do noso país. En xuño de 1809 xa non hai tropas francesas en Galicia, e esta situación facilita calquera iniciativa de apoio ao poder lexítimo.
Entre outubro e novembro de 1809 en vista da necesidade de armas que precisan as tropas da resistencia, a Xunta Suprema Central, que de Aranxuez se trasladara ao Alcázar de Sevilla, decide crear unha fábrica de fusís no Arsenal de Ferrol. A proximidade dos Reais Establecementos de Xuvia e a presencia neles de máquinas, talleres e profesionais, fai que se tome a decisión de que todas aquelas labores nas que se precise a intervención de forza hidráulica se realizen neste lugar, que funcionaría como complemento do Arsenal.
O 17 de novembro de 1809, no Real Alcázar de Sevilla, se asina un documento que fai referencia ao momento no que se dan os primeiros pasos para o acondicionamento dos locais, a ocupación dos operarios e a incorporación de maquinaria precisa para a nova

[51] NAVAS RAMÍREZ-CRUZADO, J.F (2013); Victorias de Galicia. Guerra de la Independencia. Cuando el pueblo gallego derrotó a Napoleón. Hércules de Ediciones. A Coruña.

labor encomendada pola Xunta Suprema, encargada de dictar unha serie de ordes que se deberán cumprir para favorecer os intereses da Patria; así mesmo se destina unha primeira partida de capital consistente nun millón de reais que trasladará ata o Arsenal de Ferrol a Fragata Magdalena, e se nomea aos encargados de dirixir o proxecto:

"Con el importante objeto de aumentar y proveer de las armas necesarias a nuestros Ejércitos para poder hacer frente a los de los enemigos, y dar ocupacion á los muchos operarios de Armeria y herreria que si no se empleasen en este trabajo, tendrian que expatriarse, y abandonar sus familias, dedicandose tal vez a otros de que no tienen conocimiento, se ha servido determinar S.M que se establezca en el Arsenal de ese Departamto., una fabrica de fusiles, bayonetas, cajas y llaves confiando a Andres Antelo, el obrador de estas ultimas, colocando en Juvia uno ó mas martinetes en que tirar el hierro, y las ruedas para barrenar los cañones, encargando la direccion del todo de ella al Ingeniero en Gefe Dn. Pedro Delgado, y a V.I mui particularmente la disposición de este establecimiento, y que tome las mas eficaces medidas á efecto de que se realicen las soberanas intenciones de S.M a cuyo fin, y que nada falte a su planificacion, se remite a V.I un millon de r^s^ en la fragta Magdalena; todo lo que comunico a V.I de su orden para su puntual cumplimiento. Dios gue a V.I m^s^ a^s^ Rl Alcazar de Sevilla 17 de Noviembre de 1809 Antonio Escaño= S^r^ D^n^ Jose de Vargas.
Es copia.
Mondragon."[52]

Apenas uns días máis tarde se redacta este segundo documento que non fai máis que reforzar o apoio a posta en marcha desta nova actividade, indicando incluso que se poderá empregar a persoal do Arsenal que non faga falta para a realización labores urxentes de Marina;

"Es el animo de S.M que para ayudar al Departam^to^ en un tiempo en que es de la primera importancia defender la tierra ha dispuesto S.M el establecimiento de una fabrica de Armas de que hablé á V.I en carta de 17 del actual, y la continuacion de la de Bayonetas: estas se hallan encargadas á la Marina aunque para su gasto se librará por separado su importe sin que deva unirse á la consignacion. Bajo las ordenes e inspeccion de V.I estará el Ingeniero nombrado para ellas y se emplearán todos los Armeros, cerrageros y herreros que no hagan falta para las obras urgentes de Marina. Lo que comunico á V.I de Real orden para su inteligencia y gobierno.- Dios gue á V.I m^s^ a^s^ Real Alcazar de Sevilla 20 de Noviembre de 1809= Antonio de Escaño= S^or^ D^n^ José de Vargas.
Es copia.
Mondragon."[53]

O seguinte paso consiste en enviar a Ferrol a don Pedro Delgado e comezar a seleccionar ao persoal especializado preciso para poñer en marcha o que xa estaba decidido sobre o papel; debíanse nomear os postos de responsabilidade. Dende Sevilla comezan a elexirse éstos cargos, que pouco a pouco tomarán posesión e participarán en todos os acontecementos que sucedan na fábrica. Destacan nos documentos, xunto ao anteriormente citado don Manuel Varela Ulloa, Capitán de Artillería e don Jacinto Sampayo, Comisario de Guerra, como máximos responsables da actividade;

[52] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[53] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

"Para sirvir de oficial de Detall, en la fabrica de fusiles y bayonetas, mandada establecer en el Arsenal, ha nombrado S.M al Capitan de Artilleria D. Manuel Varela y Ulloa, y para llevar la cuenta de sus gastos, al comisario de Guerra de Marina, D. Jacinto Sampayo, con un subalterno de su eleccion, y que atendiendo a la importancia por el bien de la Patria, de que se hagan en ella, los mas fusiles posibles, y con economia, quiere S.M que la proteja V.I y auxilie, q^{e} el Intendente de este Reyno, le facilite caudales, quando hagan falta, por no enviarselos a V.I de Cadiz como se hara; y que pase mensualmente un estado de los empleados en dicha fabrica, sus haveres y jornales, los materiales gastados, y el numero de cañones, llaves y bayonetas concluidas, lo que comunico a V.I de R^{l} Orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue a V.I m^{s}.a^{s}. Rl Alcazar de Sevilla. 1º de Diciembre de 1809= Antonio de Escaño= S^{or} D^{n} José de Vargas.
Es copia.
Mondragon."[54]

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[54] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

2. Modificación do proxecto inicial: de Fábrica de armas a fábrica de fusís, baionetas, caixas e chaves.

A situación política do noso país, embarcado nesta guerra pola independencia do territorio, a sucesión de conflictos bélicos en diferentes frentes e a necesidade de armamento co que dotar os exércitos[55], fai que se produza un cambio importante no plantexamento inicial da fábrica de fusís do Arsenal de Ferrol que afecta directamente a Xuvia.

Aínda que, como indica Fernández Negral (1991)[56], a Xunta Central definira con precisión a situación da nova industria, e atribuíra a Xuvia as operacións de estiramento do ferro e barrenado dos cañóns, don Pedro Delgado vira neste enclave o lugar ideal no que concentrar tódalas actividades productivas. Aproveitaría as infraestructuras construídas na etapa anterior e conseguiría establecer, e facer productiva, unha fábrica independente do Arsenal de Ferrol[57], na que se elaborarían además baionetas, caixas e chaves.

Con esta espectativa presenta o proxecto que conta dende o primeiro momento coa oposición do máximo responsable do Arsenal de Ferrol, o comandante don José Vargas, e posteriormente coa do seu sucesor no cargo don Francisco Vázquez de Mondragón. Pero o tesón de Pedro Delgado fai que o seu proxecto chegue á Xunta Central e a Xunta Superior de Armamento e Defensa de Galicia, que eran os máximos responsables da fábrica, e os convence do interesante que podería resultar esta transformación. En pouco tempo, se constitúe a Fábrica de Armas de Xuvia.

O documento que presentamos a continuación é o proxecto elaborado por Delgado que consigue a aprobación dos organismos que rexirán a fábrica;

"Establecimiento de una fábrica de armas en los edificios de la fábrica de láminas de cobre y hierro de Jubia para el abastecimiento del Departamento de Ferrol, a propuesta del ingeniero en Jefe de Marina, Pedro Delgado. Ferrol 1809-10-12 a Sevilla 1809-11-13[58].

Don Pedro Delgado Capitan de Navio de la Real Armada e Ingeniero en Gefe de Marina, expone a VM con el mayor respeto: Que el Departamento de Ferrol ha quedado absolutamente exhausto de Armas de chispa, por que los Franceses procuraron con exmero llevarse ó inutilizar las que habia, y el Exercito de la Izquierda á quien hemos visto por esta y sus inmediaciones carece tanto de éllas que muchos de sus soldados le siguen desarmados, y aun los que tienen armas, no están en el mejor estado, en fuerza de la dificultad de remplazar las faltas.

Esta aserción demasiado cierta por desgracia, es una conseqüencia precisa de haver tenido las Fábricas a la Raya de la Francia y en las Provincias inmediatas, que una vez invadidas nos dejan sin recurso en esta parte á no acudir al extrangero: inconvenientes que ya tocados y previstos en la anterior Guerra con Francia, determinaron á VM á extender semejantes extablecimientos por otras Provincias del Reyno, y dieron lugar á

[55] Como nos indicarán os textos, a necesidade de armas fai que se merquen no exterior, concretamente en Inglaterra, unha cantidade de 30.000 fusís; unhas armas que resultan insuficientes e debido ás malas comunicacións por mor da guerra tardan demasiado tempo en chegar.

[56] FERNÁNDEZ NEGRAL, J (1991). Segundo Centenario dos Reais Establecementos de Xuvia. Cuadernos do Ateneo Ferrolán. Ano 9. Num. 7.

[57] Esta independencia é relativa, xa que será unha constante nesta etapa a petición de auxilios ao Arsenal, tanto no relativo ao persoal e maquinaria como no relativo a temas económicos.

[58] A.H.N. ESTADO, 48, 62.

los que se hicieron en Asturias en que tuve parte por comisiones y encargos que se me dieron en el Ministerio del Señor Don Antonio Valdés, si acaso no fui uno de los primeros promotores de la Idea.
En efecto sintiendo ya el Departamento de Ferrol en aquella Epoca la escasez de Hierros, Anclas y Armas, trató en su Junta del remedio comveniente; y previas todas las noticias y conocimientos necesarios dió parte de sus travajos en diferentes acuerdos a VM de que resultó Comisionarme de Real Orden con las Instrucciones y auxilios correspondientes, para que determinado el sitio mas comveniente a este obgeto, levantase el Plano de un establecimiento, que con sus Detalles y Presupuestos, devía remitir para la aprovacion de VM; y en conseqüencia en 1º de Septiembre de 1795, verifiqué el cumplimiento remitiendo una Memoria discriptiva de un establecimiento sobre el Rio Eo para surtir la Marina de Hierro Anclas y Armas, acompañada de Planos y Detalles sobre todas sus partes y Maquinas con los Calculos correspondientes y tamvien una Escopeta y Pistolas para muestras que resistieron pruebas autenticas; cuyos travajos merecieron la acceptacion de la Junta de Departamento y no menos acogida de VM dando muy fundados motivos de creer, que hubiera tenido efecto la empresa á no haver sobrevenido inmediatamente la Paz, que restableció las cosas a su antiguo ser.
Siempre ocupado del Deseo de ser util a la Patria, he comprendido, que en este punto del Departamento, se puede establecer con ventaja, una Fabrica de Armas acaso con mas facilidad que en otro alguno, y que seria siempre de mucho recurso atendidas las circunstancias; esto es, la Guerra que las hace tan necesarias y la Localidad, que facilita su distribucion.
La idea está contrahida á la Lameria de Cobre de Jubia, por que su extensión sus vastos Edificios y Obras Hidraulicas, dan lugar para el mas facil establecimiento de una Fabrica provisional de Armas, sin que sea necesario tocar en nada de lo esencial al principal obgeto de aquel establecimiento lastimosamente avandonado en el dia y sino cerrado del todo entregado á manos insipientes, con tanto mas dolor, quanto es capaz de mil aplicaciones distintas y utilisimas al Estado y por lo mismo digno de ser conservado cuidadosamente.
No dejo de conocer los principios constitutivos de semejantes establecimientos; comprendo tamvien, que la dificultad no consiste en planificarlos sino en avastecerlos: Jamas diré que en Jubia haya las primeras materias que en otras circunstancias devieran ser la base fundamental de la utilidad y ventajas del establecimiento; pero sin emvargo en Jubia se recurren a la proporcion del Edificio, que dá lugar á todo excelentes Obras Hidraulicas con sobradas Aguas para establecer uno ó mas Martinetes Sencillos en que tirar el hierro y las Ruedas para barrenar los Cañones, que pueda necesitar la fabrica de Armas; tiene Carvon de Piedra ó facilidad de acopiarlo; no estan lexos de élla los Montes de Caveiro los de Muras y otros Valles para el Surtimiento del Carvon vegetal que necesite; en el Arsenal hay demasiado hierro respecto del consumo que puede tener la fabrica; ofrece las Fraguas, Yunqües y demas utensilios necesarios en la fabrica de Armas y la facilidad de hacer y montar los que falten; y lo que es de mucha consideracion ofrece asi mismo crecido numero de excelentes operarios de Forxa y Lima y aun Armeros a quienes no es extraño esta clase de travajos; Individuos que despues de salir de esta los buques que se aprestan para Cadiz tendran que emigrar por no ofrecer travajos el Arsenal en que sostenerlos.
En este concepto, comprendo que se puede establecer en Jubia desde luego una Fabrica de Armas reducida a producir mil Fusiles mensualmente; y suponiendo el hierro al precio corriente en el Pais, y cada carga de Carvon vegetal que pesará un

quintal poco mas ó menos a Diez reales de vellon el siguiente calculo da vastante idea para deducir la fuerza en que se quiera montar el establecimiento.

Fusiles.

En una Fragua se forxaran al Dia 4 á 5 Cañones, y se necesitan para su servicio diario

Operarios	***Reales de Vellon***
1 Forxador de 9 reales a Jornal	*9*
2 Ayudantes con 6 Idem	*12*
Materiales	
Carvon para un dia	*25*
Hierro para los 5 Cañones	*38*

Para su desvaste son necesarios

2 Barrenadores de a 6 reales de Jornal	*12*
4 Limadores de Idem	*24*

En una Fabrica de Llaves se forxarán al dia 24 sin los Muelles y ocuparan

Operarios	
1 Forxador de 9 reales a Jornal	*9*
3 Ayudantes de 5 Idem	*15*
Materiales	
Carvon para un dia	*30*
Hierro 30 Libras	*40*

En una Fragua de Muelles se Forxarán al dia los correspondientes para las 24 Llaves y ocuparan

Operarios	
1 Forxador de 9 reales a Jornal	*9*
2 Ayudantes de 5 Idem	*10*
Materiales	
Carvon	*24*
Acero 12 libras que costaran	*36*

Las 24 Llaves ocuparan para perfeccionarse 72 Jornales que considerados á 8 reales cada uno componen	***576***
Resumiendo todos estos importes resultaria que para quatro Llaves rematadas son necesarios 14 Jornales que al termino medio de 8 reales importan	*112*
Carvon	*5 3/4*
Hierro y Acero	*12 3/4*

En una Fragua de aparejos, se fundirán al dia, los correspondientes á 24 Fusiles y ocuparan

1 Fundidor con 9 reales a Jornal	***9***
1 Arrova de Laton que costara	*90*
Carvon	*8*
Para concluirlos y perfeccionarlos con todo lo necesario se emplearan 20 jornales que á 6 reales cada uno importan	*120*
De adonde resulta que para quatro aparejos, son necesarios 3 Jornales que a un termino medio son	*22*
Laton	*15*
Carvon	*1*
Caxas	
1 Caxa de Fusil costará 3 reales : las 4	*12*
Bayonetas	

En una Fragua se forxarán en un dia 12 bayonetas y necesitan

Operarios	
1 Forxador de 9 reales a Jornal	*9*
2 Ayudantes de á 5 Idem	*10*
Materiales	
18 Libras de hierro	*24*
Carvon	*20*
Demodo que conlo demas necesario para su perfeccion, resulta que para 4 bayonetas son necesarios 3 Jornales de a 6 reales que importan	*18*
Hierro	*8*
Carvon	*6 1/2*
Cada una se barrenará en media hora, y aunque pudiera considerarse su importe emvevido en el exceso con que se ha graduado la barrena de Cañones; con todo consideramos por las 4	*1(¿)*
Resumen del costo de los 4 Fusiles	
Forxa de Cañones	*21*
Materiales	*63*
Desvaste Barrena y Lima	*36*
Llaves	*130 1/2*
Aparejos	*38*
Caxas	*36*
Total	*324*

Resulta cada Fusil a 81 reales con 4 maravedíes de vellon.

Costo de las 4 Bayonetas.

Forxa Desvaste y apresto	***19***
Materiales	*14 1/2*
Total	*33 1/2*

Resulta cada Bayoneta á 8 reales con 12 maravedíes de vellon.
Tal vez saldran algo mas caros por razon de los Jornales mas altos que gozan en Arsenales los Indibiduos adaptables a esta Fabrica, y tambien por las dificultades que se ofrecen al principio de todo establecimiento; pero de cualquier modo me parece, que no pueden nunca ascender al precio de 100 reales cada uno, ni las bayonetas exceder de 10 y acaso uno y otro resultará con mas equidad aprovechando el hierro viejo del Arsenal, que es infinitamente mejor para el efecto, por que aparejan las barras devajo del Martinete, con lo que no siendo necesarias tantas Caldas como abrazo no se desvirtuan las piezas esenciales (¿)
Nobstante las proporciones y facilidades que ofrece el punto en que se propone la Fabrica, siempre será preciso para su establecimiento hacer venir de Asturias Rivadeo u otra parte ocho Forxadores de Cañones; por que sin embargo de los excelentes operarios que se pueden sacar del Arsenal; es una ocupación aquella que necesita cierto tino y practica particular que no se halla en cualquier operario. Esta circunstancia en nada podria retardar la empresa; porque se puede yr montando todo el aparato mientras se diligenciaba la venida de aquellos indibiduos.
En lo demas creo innecesaria la detencion en otros Detalles, persuadido de que la mitad de la dificultad de las cosas desaparece en el mero hecho de emprenderlas, y el resto las vence la diligencia precedida del Celo y de la inteligencia mediante Ordenes Energicas, que al mismo tiempo que faciliten los medios adreden los malos intentos que en tales casos suele oponer la ignorancia ó la malicia.
Si por ventura fuese la idea que humildemente expongo de la utilidad y comveniencia que ha dictado mi ardiente y sincero Deseo de ser util, tendre en ello la mayor satisfacción y seria completa si VM se dignase ocuparme en la egecución del pensamiento que en mi concepto, está como medio logrado respecto de las proporciones y ventajas que ofrece el Local en que propongo el establecimiento. Ferrol 12 de Octubre de 1809.
Señor.
A los Reales Pies de Vuestra Majestad.
Pedro Delgado (firmado).”

A pesar do que podería parecer nun principio, non foi un asunto sinxelo. Este cambio no proxecto inicial provocaría un encarecimento do mesmo, e a situación económica, política e social na que se atopaba o país desaconsellaba facer frente a tales gastos.
Non so habería que modificar e crear novos obradoiros, que si ben tiña o Arsenal de Ferrol non tiña Xuvia, senón que tamén se perderían os traballadores contratados e destinados no Arsenal e que naqueles momentos estaban en situación de inactividade. Polo tanto teríase que proceder á contratación de novos operarios, as fontes falan en principio de oito forxadores de cañóns de Asturias, mestres e traballadores que virían a Xuvia cun novo contrato no que se contemplaba a obriga de aloxalos dentro do propio establecimento.
A pesar destos inconvenientes, as ordes son claras e se procede a instalar a fábrica definitivamente en Xuvia seguindo o proxecto elaborado por Delgado; a necesidade de armas convírtese en algo prioritario e tras mercar un número elevado de fusís, 30.000, a

Inglaterra que non resultan suficientes para cubrir as necesidades do momento, comeza a preparación de Xuvia para recibir a nova actividade. Se produce unha transformación total da fábrica de cobrería que pasa a contar con todo o preciso para convertirse nunha auténtica fábrica de armas.
Este texto asinado o 17 de febreiro de 1810 que reproducimos a continuación resulta especialmente claro;

"Penetrada la Junta Superior de este Reyno, de la estrechísima urgencia de aumentar la fuerza armada que ha de defenderlo de la proxima invasion con que la amenaza el enemigo por todos los puntos de sus fronteras, se desvela en preparar los vastos medios necesarios á tan importante objeto. Siendo de estos el mas dificil de obtener el ramo de fusiles ha adoptado sin fruto quantos arbitrios ofrecieron los recursos aparentes del pais, y la experiencia le ha manifestado con dolor la necesidad de recurrir al extranjero, para lo cual despachó la fragata Efigenia con creditos suficientes á adquirir 30 mil en Inglaterra; y no siendo seguro tenerlos por este medio, ni aquel numero bastante a cubrir las atenciones que pueden presentarse, se hace preciso no descansar en el, y recurrir á otros que pueden salvarla de esta incertidumbre. Por tanto, teniendo presente la Junta la Fabrica de fusiles mandada establecer por S. M. en Jubia, no puede menos que referirme á ella para el remedio de esta urgente necesidad, acomodando dicho establecimiento á las circunstancias del dia que no pudo tener presente el Gobierno al tiempo de su creacion, sin perjuicio de sus determinaciones quando aquellas hayan desaparecido. En consequencia, juzga necesaria la reunion en Jubia de todas las partes y artefactos que deben componer la totalidad de la fábrica, para el efecto de la mayor expedición en los trabajos y economía de sus resultados, cometiendo la Dirección facultativa del establecimiento al Ingeniero en Xefe de Marina D. Pedro Delgado, encargado ya de ellas por S. M. baxo la protección de V. S. a quien ruega esta Junta empeñe todo su notorio zelo patriota y facultades, para que dicha fábrica marche con toda la celeridad que reclaman los apuros y peligros de la Patria, franqueándole al intento quantos auxilios puedan proporcionar ese Departamento y Arsenal, y el todo baxo el sistema de cuenta y razón detallado por S. M. en sus Reales Ordenanzas.
Dios G. Cor[a] 17 de Febrero de 1810.
Sor. Comam[te] Gen[l] De Marina del Departamento de Ferrol[59]".

Como resposta, en Ferrol, o día 20 de febreiro de 1810, don Francisco Vázquez de Mondragón, dende o Arsenal, comunica o que sigue:

"Exmo Sor.

En oficio de la Junta Superior de este R[no] que V. E. se sirve dirigirme con fecha de 17 del corriente y recibí hoy, me instruye de su intención, con respecto á la Fábrica de Fusiles mandada establecer en este Departamento y si bien parecía conveniente q[e] la mayor parte de la obra se hiciese en el Arsenal, por que en el existen obradores de todas clases si se exceptua el barreno de cañones y los martinetes de tirar hierro cometidos para Jubia, y aquellos edificios ha de ser necesario hacerlos en mucha parte en aquel sitio por no ser suficientes los que existen al gran numero de operarios que necesita el establecimiento si ha de rendir un fruto proporcionado, y en que será preciso hacer gastos que servirían mejor al obgeto principal de hacer y ver concluidos

[59] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Fusiles. Yo que deseo auxiliar la empresa, con quanto penda de mi arvitrio y facultades, he prevenido al Ingeniero en Gefe D. Pedro Delgado active las diligencias para que se rehalice el pensamiento como mejor le parezca, persuadido que concurriré con quantos auxilios pendan del Arsenal, para que no se entorpezca proyecto tan util y de necesidad absoluta en estas circunstancias, y cuyos resultados quedan encomendados á su eficacia y conocimientos facultativos con sola la intervención de R^l Hacienda y aquella dependencia de Inspeccion que cometió la Superioridad al General del Departamento por las R^s Ordenes que se le comunicaron y que terminaban á que lo mas se hiciese en el Arsenal, para poder entretener los obreros de él, y que lograsen del auxilio de jornales efectivos que proporcionaba la asignación de la Fabrica, y cuyo punto no debe perder de vista su Director como se lo prevengo por conveniente al mejor servicio y sosiego del Pueblo, y lo hago presente á la Junta Superior para su inteligencia y en contestación; añadiendo que siendo la composición de fusiles venidos de esa Plaza, y que deben venir con urgencia para el mas pronto armamento de las tropas; he dispuesto se haga este trabajo con preferencia, por todos los obreros propios de dicha Fábrica y Arsenal, sin perjuicio de que en lo demás siga su devido curso el establecimiento de que se trata.
Dios gue. a V. E. m^s. a^s. Ferrol 20, de Febrero de 1810. Excmo. Sor. Fran. Vasqz. De Mondragon[60]".

Si ben é certo que dende o Arsenal se apoia a actividade planificada, e entenden a necesidade de surtir aos exércitos de fusís que están a escasear, son continuas as advertencias sobre o risco e o gasto que suporía que a producción completa das armas se levara a cabo en Xuvia pola falta de persoal cualificado e dalgunhas máquinas precisas para realizalas; defenden a existencia da fábrica establecida na ponte de Xuvia, pero consideran que debe de depender do Arsenal, como se planificara no momento inicial. Esta postura encontrada coa opinión de Delgado, será a causante das continuas desavenencias entre ambas fábricas. O tempo acabará dando a razón aos partidarios de manter a dependencia do Arsenal.

Nunha carta recibida o día 22 de febreiro de 1810[61] infórmase da chegada dende Asturias no Bergantín San José, dalgúns dos mestres, armeiros e forxadores que formarían parte da nova plantilla de Xuvia;

"El Cap^n D. Joaquín Zavala encargado de una expedición reservada por esta Junta la dirige en el Bergantin S^n Josef desde Asturias diversos Maestros y Armeros de que hay tanta necesidad en este R^no y ha destinado a esa R^l Fábrica de fusiles a los forjadores Man^l Mugica, (ilegible) y Remigio Echave, Pedro Suazua y Ag^n Mugica, ofiz^s (Re de fusiles a los forjadores N.N) que se presentarán a V.S para que les dispense su proteccion en lo que se interesa esta Junta por el particular beneficio que debe resultar de su aplica^n y trabajos.+
Dios G= Cor^a 22 de feb^o de 1810.
S^r Comand^e Gen^l de Marina del Departam^to de Ferrol.
En el mismo Bergantin podrán conducirse de este Departam^to dos cañones de a 8 que pide el cit^o Cap^n Zavala para el mejor éxito de su Comisión; y podrá V. S. disponer q^e se le entreg^n a su Capitan."

[60] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[61] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

"Los Mtros. Armeros, forjadores que acaban de llegar de Asturias Man^{l} Mugica... (¿qué?) bajo la protección de esta J^{ta} Sup^{or} que ha tenido á bien destinarlos á esa R^{l} Fabrica bajo la Dirección de V.S corresponderan a las esperanzas de la misma J^{ta} que se los recomienda á V.S de quien cree les atenderá particularm^{te} por el interés que puede resultar de ello á ese establecim^{to}.
Dios gue. Cor^{a}... de feb^{o} de 1810.
S^{or} D. Pedro Delgado".

Pouco a pouco comezan a realizarse as novas obras, como vimos chega parte do persoal necesario para realizar as actividades que antes se levaban a cabo no Arsenal, e o director comeza a informar a Xunta Superior de Defensa e Armamento de Galicia dos progresos e necesidades deste novo centro.
A pesar disto os propios traballadores de Xuvia son conscientes das súas limitacións, pero defenden a súa autonomía e de forma insistente e continua solicitan axuda para poder levar a cabo a súa actividade, recomendando incluso que se fixeran requisas de certos materiais para surtir á fábrica.

"Exmo S^{or}

Haviendo venido ha esta Capital Comisionado con el minro. de R^{l} Hacienda á la compra de varias herramientas y efectos q^{e} son indispensables p^{a} la Fabrica de fusiles de Jubia en la q^{e} me hallo empleado de Oficial del Detall, he visto q^{e} asi en esta como en el Ferrol, no se hallan á ningun precio los tornillos de Banco necesarios p^{a} la elaboracion de los fusiles q^{e} alli se construyen, cuya falta de este instrumento, creo seria uno de los obstaculos q^{e} podría interrumpir el curso de los travajos en tan util establecim^{to} p^{a} cuyo efecto he creido de mi obligacion manifestar á V.E a nombre de el Director convendria se hiciese una requicicion general en el Reyno p^{r} sugetos de la mayor actividad y conocimientos, a fin de q^{e} reuniendo hasta el numero de sesenta tornillos de los grandes p^{a} Banco con pies de los q^{e} usan los cerrageros, y treinta de los de mano poder llevar a devido efecto un establecim^{to} q^{e} tanto interesa a la Nacion en las circunstancias actuales: todo lo q^{e} hago presente á V.S p^{a} q^{e} si lo considerase justo lo eleve a la alta consideracion de la Sup^{or} Junta del Reyno p^{a} su determinacion:
Dios Gue á V.S m^{s} a^{s}. Coruña 2 de Marzo de 1810.
Exmo Señor
Manuel Varela y Ulloa (firmado)
Exmo. S^{or} Presidente de la Junta Superior de este Reyno[62]".

Asumida como unha realidade a situación con respecto ao Arsenal, e o intercambio de informes e información coa Xunta Suprema, o novo director continúa co seu plan establecendo unha nova forma de traballo, que segundo a súa opinión suporía un gran avance no que se refire á producción dos fusís que tanta falta estaban a facer ao país.
Nas fábricas de armas establecidas no norte da península predominaba o modelo gremial de organización do traballo. Así para a construcción dun fusil se necesitaba de varios colectivos de artesáns especializados na elaboración das diferentes pezas que o conformaban. Unha vez rematadas as pezas se recibían na fábrica, alí a persoa encargada asegurábase de que se axustaban ao que indicaba o regulamento, nese momento se pagaba o prezo establecido a cada un dos gremios, o paso seguinte consistía en montar as armas e con isto remataba a relación entre ambos.

[62] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Para o caso de Xuvia, como indica Fernández Negral[63] o proceso de traballo é o seguinte:

"A fábrica de armas estaba formada por dúas unidades que, aínda que independentes, actuaban de xeito sincrónico. Por unha banda a dirección que era quen deseñaba o arma, as súas dimensións e as súas características de funcionamento e actuaba como controlador da recepción e como tesoureiro no pagamento; pola outra estaba a construcción que se facía no exterior. Os artesáns construían o mecanismo cos seus métodos e procesos de traballo e non interviña para nada, nesta fase, a dirección da fábrica. Cada colectivo de artesáns tiña os seus propios talleres que situaban á beira dos ríos ou nas casas de seu, segundo as necesidades.
A estructura da Fábrica de Fusís de Xuvia adapta o vello modelo da cobrería á nova situación. Os mestres armeiros eran persoas desprazadas do seu lugar de residencia, o que obrigaba non só a dotalos da infraestructura productiva senón que tamén había que procurarlles aloxamento. Os establecementos de Xuvia ían cubrir ámbalas dúas necesidades. Os seus obradoiros adaptáronse á fabricación armamentística e nas súas dependencias recibiron abrigo algúns dos que chegaron.
A dirección do establecemento por contra do que facían en Oviedo ou Placencia, a máis de presenta-lo traballo que ía realizar tiña que organiza-la producción, reparti-los espacios destinados a cada especialista e mesmo evita-las interconexións entre os distintos grupos de traballo. Non era doada esta tarefa pois a fábrica vivía coma un auténtico formigueiro: mestres armeiros, oficiais de albanel a traballar na estructura, carpinteiros para a construcción das novas máquinas, etc… Talvez este mundo heteroxéneo sexa unha das causas que provoque o fracaso do proxecto."

Na fábrica Delgado e o resto do persoal seleccionado traballan para poder conseguir todo o necesario para fabricar os fusís pero o principal motivo de preocupación sigue a ser económico; para o Arsenal a nova fábrica supón un gasto ao que non pode facer fronte sen o auxilio da Xunta Central, e neste sentido pouco é o que se pode facer tendo en conta a situación bélica pola que está a pasar o noso país. Poñer en marcha a fábrica de Xuvia supón que o Arsenal non poda atender obligacións económicas importantes como se encargará de manifestar Mondragón en sucesivas cartas. A pesar disto a Xunta Central manifesta razóns de peso para apoiar o proxecto de Delgado, pedindo a Mondragón discreción e "paciencia", e facendo envíos de diñeiro para cubrir as necesidades máis urxentes.

"Exmo Señor

Me he enterado del oficio de V.E.E de 6 del corriente recibido esta tarde y es preciso hacer á la Junta algunas reflexiones para que se penetre de que siendo mis deseos los del mejor servicio de la Patria, no repararia por delicadeza de carácter en ciertas circunstancias que lo deprimen si este sacrificio fuese capaz de producir buenos efectos; pero no es asi en el asunto de que se trata.
Yo llegué á este Departamento quando la Fabrica de Fusiles estaba montada en el pie que hoy se halla; el anterior General el Director é Ynterventor de Real Hacienda havian convenido bien ó mal en el numero de empleados que creyeron precisos según la forma del establecimiento, nada alteré, aumenté, ni disminuí y solo las Reales ordenes me dieron idea de las intenciones de S.M y de como estaban alteradas; sin

[63] FERNÁNDEZ NEGRAL, J (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.

embargo visité el establecimiento y a poco tiempo previno la Junta se hiciese todo en Juvia, y yo sucumbí á su disposicion prestando quantos auxilios podia dar el Arsenal de que tiene alla los testimonios, y quando con el deseo de no interrumpir el progreso de las obras ahogo irregularidades y faltas á los mandatos Reales y pido auxilios de numerario para atenderla me veo reconvenido por la Junta, que no dá credito á mis asertos, y si á los informes particulares que tanto desacreditan la autoridad de un Gefe Superior. Jamas he pensado disputar autoridad ni facultades ni podia pensarlo en un asunto en que interviniesen subalternos mios; pero si hubiese de hacerlo por la investidura de Ynspector que para la fabrica de Fusiles dio el Rey al General del Departamento: quien duda la extension de esta voz en la milicia, aunque no recaiga en un oficial General, y General del Departamento? No debe hablarse de un particular que escusa comento porque en ningun dia de los de mi mando ha tenido validacion ni exercicio ni lo tendria si el pensamiento de los demas hombres llevase solo por obgeto el mejor servicio á que siempre aspiro, y de que tengo dado relevantes pruebas; La Junta que no há podido menos de conocer mi razon no ha tenido á bien satisfacerla de un modo inequivoco, qual correspondia á la sabiduria de sus Miembros, y quiere intervenga en las alteraciones y arreglo de una fabrica que está baxo un pie opueso en todo a lo mandado por el Rey; pero sobre que, como puede conocer la Junta ni la localidad del sitio, mis graves cuidados y ocupaciones en los empleos que exérzo, ni lo expresamente resuelto por S.M me permiten intervenir en este asunto bajo el Sistema actual sin su nuevo mandato, nadie mejor que el Director de la fabrica puede hacer los Planes de reforma y presentarlos á la aprobacion de la Junta Superior, especialmente en el dia que segun el Real Decreto del 13 de Enero que cita, tiene facultades competentes, y cuenta el establecimiento de fusiles anexo á ellas como de puro armamento; esto no obsta á que yo auxilie con quanto pueda al Arsenal para su mayor progreso, y seria el unico medio de evitar la menor traba en sus productos, y que se consiga la quietud y economia que es tan precisa, y que espero adopte la Junta Superior, teniendo presente, que ningun establecimiento que se administra por cuenta dela Real Hacienda puede dirigirse con la simplicidad que el del Particular, y que esta idea muy recomendable solo tiene lugar en caso de asiento pero no en el que nos hallamos, aunque no dudo puede sufrir modificaciones.

En punto á socorros para el Departamento tengo hecho presente á la via reservada quanto es posible decir y ofrecido atenderlo; pero hay casos que no admiten espera, y esto me há obligado á molestar tan repetidamente á la Junta Superior de este Reyno, dixe que para el Prest y Pan de la tropa, Presidiarios y estancias del hospital eran precisos ciento treinta mil reales mensuales: con un resto del millon venido de Cadiz se há dado á la tropa la primera quincena; o se há pagado al Asentista del hospital que tiene representado varias veces su cesacion en el Suministro, y el dia 15 no hay con que continuar aquel socorro: Me hago cargo de los apuros de la Junta, y el cumulo inmenso de sus atenciones; pero yo no tengo otro recurso que á sus facultades y arbitrios para esta imprescindible atencion, y si no se sirve proveer desde luego á su remedio, espero tenga á bien decirme que hago de la tropa, Presidiarios y enfermos, no dandoles de comer y que podran hacer ellos. Apuros pueden tener algunos hombres constituidos en mando pero no se que halle la Junta Superior quien esté mas comprometido que el General de Ferrol si no se le atiende en lo que tan justamente solicita.

Ex^{mo} S^{or}

Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon. (firmado).

Ex^mo Sor. Presid^te y Vocales de la Junta Superior de Armam^to y Defensa del Reyno.[64]"

A pesar dos esforzos, a situación de tensión entre o Arsenal e a fábrica de Xuvia é evidente e repercute directamente sobre os resultados da producción. O número de fusís que se producen ao día non se axusta aos cálculos propostos por Delgado no seu proxecto. Se piden informes sobre a situación ao seu director, que son contrastados cos poucos que se reciben do Arsenal, e nalgúns casos ofrecen realidades diferentes. A pesar da inversión realizada a producción non resulta suficiente.

"La Junta hace el devido aprecio de todas las reflexiones q^e contiene el oficio de V.S fha 9 y quisiera hallar un arvitrio que conciliase todos los extremos dejando a V.S en el lugar y con la authoridad que corresponde a su carácter y qualidades personales: Havia crehido terminadas las diferencias con los medios propuestos en su anterior y prevenciones hechas al Dir^or de aquella Fabrica. La grande necesid^ad que actualmente tenemos de fusiles, y el temor de que poniendo demasiadas trabas á aquel Dir^or se entorpeciese el fin, no permitio ni permite todavia tomar una resolucion qual combendría en otras circunstancias y V.S podia desear. Tenga pues V.S la vondad y disimulo de esperar un poco mas, pues entre tanto que no nos llegan los Fusiles que aguardamos de Ynglaterra, y que se acabe de montar en forma esa Fabrica, cree necesario esta Junta tolerar lo que V.S llama alguna irregularidad, procurando conserbar la posible armonia con algun pequeño sacrificio por bien de la Patria; sin que esto obste el que V.S y esta Junta representemos á S.M quanto juzguemos combiniente al mejor servicio.
Esto nobstante no quiere la Junta que V.S separe absolutamente su vista e ynspeccion de las operaciones de aquella Fabrica, asi como la facilita auxilios; ni que tampoco deje de proponerla la reforma de economia que indico a V.S en su anterior y otra qualq^a que juzgue oportuna al bien de tan util establecimiento, aunque seria mejor la propuesta si llamando (FALTA LÍNEA) y si aquel repugnase ó resistiese un medio tan justo y razonable se servirá V.S avisarla p^a providenciar lo correspondiente. Cree la Junta que V.S quedará bien penetrado de sus ideas y sentim^tos p^a obrar en conseqüencia y no culparla en unas circunstancias tan embarazosas y dificiles de ponerlo en el devido orden, sin ariesgar el todo.
Esta Junta conoce la verd^d de quanto V.S la expone en orden a su situacion por la escasez de dinero ¿quanto mayor y lastimosa es la ntra, rodeados de tantas, tan diversas y urgentisimas atenciones con que cada instante mortifican…? V.S tiene discernim^to, y lo conoce, asi como nos hara la Just^a de creer que no olvidamos ese Departam^to; pero es imposible acudir a todo como quisieramos, sin aun poder sostener la varrera que contiene a ntros Enemigos. A pesar de esto p^a dar a V.S una nueba prueva de ntros esfuerzos y de la particular consider^on que nos merece, hemos ordenado al Int^te de este Exto y R^no q^e p^a que V.S acave de pagar la ultima… y ramo de Hospital, tenga a su dispos^on la Cantid^d de 70 mil r^s que se servira mandar buscar a su thesor^a quando gustase.
Nos lisongeamos que no faltara nuevo Asentista p^a ese Hospital, y que en caso contrario, tomara V.S las providen^as necesarias p^a la Subministr^on a los Enfermos p^r Administracion provisional, dando parte a esta Junta p^a determinar según la exigencia.
Dios… Cor^a Abril 13 de 1810.
… Comand^te Gral de Marina del Deparm^to de Ferrol.[65]"

[64] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[65] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

A Xunta Superior sigue apostando polo proxecto de Delgado, pero non é allea ás voces que falan dunha xestión deficiente, e de numerosos conflictos co Arsenal e con Manuel Varela.

"Reservada.
Con motibo de lo que V.S expone en Carta numº 298, relativa al Ingenº en Gefe D. Pedro Delgado, ha resuelto S.M qe V.S observe la conducta de este oficial, y que en el caso de no ser arreglada al mejor servicio, lo destine al Departamto de Cadiz, dejando la fabrica de fusiles al cargo del Capitan de Arta Dn M. Varela, que esta en camino para esa. Digolo a V.S de Rl orn. Dios gue a V.S ms as. Rl Alcazar de Sevilla 22 de Enero de 1810.= Antº de Escaño= Sor Comandte Genl del Departamto de Ferrol.
Es copia.
Mondragon (firmado[66])".

Como sucedeu a don Eugenio Izquierdo, no caso da Fábrica de planchas de cobre para o forrado do fondo dos barcos, e como sucederá posteriormente a don Nicolás de Lamas no caso da Fábrica de Moeda e Cobrería, o director da nova fábrica invirte demasiado tempo e unha forte suma económica en obras que, si ben se consideraban necesarias, poderían esperar algún tempo, o que posibilitaría a inversión deses caudais en aspectos que permitiran a obtención de armas que era o motivo fundamental polo que se decidíu a creación da Fábrica de fusís de Xuvia. Como ben indica Justino Fernández Negral: "*O imprescindible era construír fusís e non unha fábrica que constrúa fusís"*[67].

[66] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[67] FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991) Segundo centenario dos Reais Establecementos de Xuvia. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Num 7.

3. Agúns aspectos económicos.

A insuficiencia de capital destinado á Fábrica de Fusís de Xuvia é un motivo de queixa recurrente por parte da dirección do establecimento. A súa dependencia inicial do Arsenal de Ferrol e posteriormente a súa breve andadura como establecimento independente ocasionaron un constante trastorno ao Goberno da nación que non era quen de sufragar os continuos gastos do mesmo.
Fora por unha mala xestión do persoal encargado da súa dirección, fora pola escasez dos medios cos que se socorría ao mesmo, o certo é que as débedas eran continuas, ocasionando situacións de auténtico caos que poñían en perigo a continuidade da actividade armamentística neste establecimento.
Sen embargo, e a pesar da cantidade de documentación que existe a respecto deste asunto, non se podería estipular a cantidade real invertida para a posta en funcionamento deste centro, así como para o seu mantenimento.
Temos constancia da chegada a Ferrol de, aproximadamente, dous millóns de reais, enviados dende Cádiz nas Fragatas *Cornelia* e a *Magdalena*, e doutra cantidade enviada no Navío *América* entre 1809 e 1810, destinados a resolver as necesidades expostas nos diferentes informes que se solicitan á dirección da fábrica; no que existe contrariedade é no destino dese capital. Os textos ofrecen información pouco clara que nalgúns momentos pode levar a confusións, por un lado están os informes saídos dende Xuvia e por outro os enviados dende o Arsenal; na maioría dos casos as cantidades non se axustan, o que nos impide facer un balance real da situación.
A continuación compartimos uns textos nos que se rexistra o envío de capital a Ferrol para a fábrica de armas;

"Exmo Señor

Acompaño á V.E el Acuerdo formado por la Junta de Marina de este Departamento sobre la inversion del Millon de reales que há conducido de Cadiz la Fragata Cornelia, para que en su vista se sirba la Junta Superior del Reyno determinar lo que estime conveniente para subvenir á las necesidades que le tengo hecho presente en oficio del ocho del actual quando le presente la nota de gastos mensuales, y articulos indispensablemente precisos de atender el dia primero de cada uno, sobre que recayó su providencia de libramiento de 125 mil rr^{s} para pan y prest de tropa, Presidiarios, y hospitalidades; exponiendo al mismo tpo que los 22648,,rr^{s} que quedaban del fondo de armas, los ha recibido ya el Ynterventor de la fabrica de fusiles y que para todo auxilio cuenta con estos y 32032 que quedaban en su poder de anteriores libramientos cuya cantidad según lo visto hasta aquí no la considero suficiente para mas que los gastos del corriente mes y que sin caudales no podra continuar la fabrica sus lavores.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 21 de Marzo de 1810.
Ex^{mo} S^{or}
Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon. (firmado).
Ex^{mo} Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.[68] ''

No seguinte texto se informa sobre o envío de medios económicos a través do Navío América;
"Acuerdo de la Junta de Marina del Departamento de Ferrol en la celebrada el dia 20 de Marzo de 1810[69].

[68] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[69] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

La Junta se ha enterado del oficio pasado á su Presidente en 16 del corriente por la Superior de este Reyno con motibo de la exposicion que le hizo en 14, pidiendo el medio millon de reales sobre el entero venido de Cadiz, para poder dar una paga segun costumbre, y atender á las necesidades de la fabrica de Juvia que estaba ya quasi sin fondo, negandose á su solicitud, y previniendo que con el citado millon se atendiese al pago en parte de las atenciones mas precisas, y que sino alcanzase para todas mas adelante cuidaria de embiar socorros según lo permitiesen sus muchas y urgentes necesidades, revocando al mismo tiempo el libramiento anterior de 125 mil rr^{s} para el pago de Prest y Pan á las tropas de Marina, Presidiarios y estancias del Hospital, que en fuerza de lo expuesto á la misma superior Junta en carta de 8,, del corriente con nota del importe de su pagamento havia acordado embiar; y hecha cargo la del Departamento de todos los antecedentes y de la imposibilidad de executar con el millon el pago segun la costumbre establecida de dar dos meses juntos á las asignatarias, Pensionistas, Ymbalidos y otras clases que lo reciven asi por sus atrasos, ni de poder igualar la indigente Plana mayor, que no cobró el mes de Abril, con los obreros que lo recivieron, ha calculado dicha cantidad con la suma á que ascienden los creditos de un solo mes á todas las clases del Departamento y esto ha resuelto se dé sin embargo de los recursos y graves incomvenientes á que queda comprometida por esta novedad, y de la notoria miseria que padecen los Sugetos de Plana mayor que siendo en todo tiempo preferidos como era justo han cedido en estas circunstancias por el sosiego comun dejando de percivir la paga que los menestrales en la esperanza de que la Junta Superior penetrada de la justicia de su causa, por lo que le representó el Comandante General, y de las demas graves urgencias de un Arsenal que no admiten dilacion en su remedio proveeria oportunamente á los auxilios necesarios, sin cuya esperanza no era posible subsistir; y como por otra parte estaba asegurado dicho Gefe y los demas Subalternos en la resolucion de la Junta Superior que ofreció en publico bando fixado el 12 de Febrero garantia la cantidad del fondo de Armas constante entonces de 800 mil reales que suponia empleado en los pagos ofrecidos el desgraciado dia 10 y que conservó excrupulosamente la Junta del Departamento invirtiendo solo la corta cantidad que faltó al millon que condujo el Navio America para dar una paga como manifestaría el General separadamente, sin cuya reserva no huviera podido hallarse la fabrica de fusiles en el estado de adelantamiento que se mira sin haverle suministrado mas de quinientos mil reales que ha recivido despues por la prudente conducta observada en esta parte, y que en la actualidad no ha tenido presente la Junta Superior del Reyno para satisfacer a la justa peticion que se le hacia: en "cuya" consideracion á todo há determinado la de este Departamento se le haga asi presente por medio de este Acuerdo para que sirviendose atender á quanto va expuesto, á los males ocurridos ya por el descuido en que se há tenido esta capital y Arsenal que tanta utilidad ha rendido y es capaz de prestar á la Patria, y á los que puede sobrevenir, sino se le mira con equidad, tenga la bondad de proveher á su alivio particular y general del modo posible pues es parte tan interesante de las bastas Provincias de esta comprension.
Firmado: Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon, Martin de Yriarte, Josef Lopez Llanos, Bern^{no} Regueiro, Antonio…, Fran^{co} Ant^{a} de…"

O texto máis completo que atopamos sobre os aspectos económicos da fábrica de Xuvia é o seguinte. Se trata da contestación asinada por Vázquez de Mondragón a un oficio enviado pola Xunta Superior e di o seguinte;

"Exmo Señor[70]*.*

Para contestar al ultimo Parrafo del oficio de V.E de 16 del corriente por el que la Junta Superior espera le instruya individualmente del gasto causado por la Fabrica de fusiles, há sido preciso pedir noticia á los oficios principales, é Ynterventor de aquella pues haviendo asegurado en 14 su corto(¿) fondo, y estando enterada por otro conducto de haverse imbertido una corta parte del millon que embió la Superioridad para el establecimiento es sin duda que yo fundé mi aserto en suposiciones equivocadas, quando la Junta dando aserto a especies aventuradas dudó un momento de la verdad de mi exposicion. El estado numero 1º manifestará á V.E los libramientos hechos por oficios de peticion al Ynterventor de Juvia, y las cantidades que en tiempo de mi Antecesor, y desde mi llegada, há suplido para el Prest y Pan de las tropas de Marina, Presidiarios, y estancias de Hospital; lo que se añadió al millon que trajo el Navio America para dar una paga con consentimiento determinado de esa Junta Superior, que se constituyó garante al reintegro del fondo existente en 12 de Febrero el qual no permiti yo se desmembrase, sino en lo absolutamente preciso, á pesar de los clamores de la Plana Mayor atrasada en una paga á las demas clases, y de otros muchos lexitimos acreedores á ser atendidos en sus vencimientos, para cuya negatiba es necesaria la constancia y desprendimiento mas raro, y todo por conservar con que mantener algun tiempo aquel establecimiento que tanto nos interesa sin molestar ni recargar á esa Junta con este ahogo mas. En numero 2º del Ynterventor demuestra mas menudamente en lo que se ha invertido el caudal que há sacado de Tesorería, y aunque estan existentes efectos que sostendrian mucho tiempo la Fabrica, y sin cuyos acopios no seguiría la empresa, no puede ser causa para afirmar no se há gastado en ella el dinero; ademas de ningun modo se huviera llegado a ver como está, si el Arsenal del Departamento no le huviera auxiliado con los generos y efectos que manifiesta la noticia numero 3º importante…… reales pues eran especies algunas que aunque sobrasen caudales no se hallarian en mucho tiempo ni en la calidad ni en la cantidad que se han franqueado; con que demostrado que á la Junta Superior se le ha prevenido invirtiendo el orden del Servicio y faltando á todos los deveres con especies que haciendola dudar de mi rectitud comprometen mi Autoridad, concepto y servicios tan acreditados á la Nacion entera por mas de 41 años de constante fatiga y delicadas comisiones, en cuyo caso no debe estar jamas un oficial General á quien se há confiado el mando de un Departamento la Ynspeccion de la citada Fabrica y el Gobierno Militar y Politico de esta Capital; yo ruego á la Junta Superior de este Reyno tenga á bien exonerarme de todos ellos, nombrar persona, ó personas de su confianza que los desempeñen y permitirme pasar al Departamento de Cadiz en el primer Buque de guerra que salga á unirme con mi familia, y á ser, tal vez, mas util contra los Enemigos, que puedo serlo aquí falto de todos los recursos que pudieran proporcionarme la gloria de acabar mi Carrera con el honor que la empezé y adquiri de mis Mayores.
Ex^{mo} *S*^{or}
Fran^{co} *Vasq*^{z} *de Mondragon. (firmado).*
Ex^{mo} *S*^{or} *Presid*^{te} *y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.*

[70] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Nº 1º

Noticia del caudal destinado para la Fabrica de fusiles y el distribuhido desde su establecimiento hasta esta fecha en sus atenciones y para… del Departamento en calidad de reintegro.

R^s de vellon.

En 19 de Diziembre de 1809 se han recivido en la Tesoreria de este Departamento un millon de reales conducidos d^e Cadiz para la empresa de la Fabrica, en la Fragata de S.M nombrada la Magdalena

1,, 000,,000

Distribucion

Por cuenta de la Fabrica.

Al Contador de la Frag^ta Magdalena por los gastos causados de cajones, talegos, conducion por tierra á la Tesoreria, y por la gratificacion de la responsabilidas

994,, 17

Por Libranza de 3,, de Enero de 1810,, fueron entregados para gastos de la Fabrica

60.000

Por otra de 9 de Febrero siguiente

130.127

Por otra de 19 del mismo

213.637

Por otra de 27 del propio

200.000

604.758,, 17

Para atenciones del Departam^to en calidad de reintegro.

Para satisfacer la primera quincena de pan y pres de las tropas de…
y Presidio de los primeros quince dias del mes de Febrero

55.000

Para la segunda quincena del dho mes y por el todo de el al Asentista de Hospitales en razon de la exijencia de enfermos de Marina

69.833

Para la primera y la segunda quincena de los mismos cuerpos y al Asentista de Hospitales por los enfermos existentes en el mes de Marzo

128.267

Para concluir de satisfacer los sueldos del mes de Marzo de 1809 de la Plana mayor por haverse consumido del millon destinado para las atenciones del Departamento, el necesario para los pagos vencidos hasta fin de Abril del mismo año por los demas ramos

119.493

372.592,, 9

Existen en Tesoreria en esta fha para continuar con las atenciones de la Fabrica de Fusiles

22.648,, 8

Total

1,, 000,,000

Ferrol 19,, de Marzo de 1810
Jose de Aranguren (firmado).

Nº 2º

Noticia que doy al S^or^ Comand^te^ Gen^l^ del Departam^to^ del Caudal recivido en la Tesoreria de Marina, y gastado en la Fabrica de Fusiles h^ta^ el dia de la fecha.

	*Reales de V^on^*
Recivido……	*603.764*
En la compra de tornillos de banco	*8.657*
En la de Limas	*36.047*
En Azero	*24.075*
En fierro Planchuela	*213.637*
En Cal	*4.106*
*En la Compra de otros gen^s^ y varias herramientas compradas a los oper^s^ Art^s^*	*102.455*
A los Cabos de Rev^a^ p^a^ pagos de la mad^a^ p^a^ Cajas de fusil.	*16.704*
Comision del Mro Antelo á Obiedo en solicitud de operarios	*1.748*
Ym de otro Comisionado a Ast^s^ p^a^ el mismo fin	*1.640*
*Socorros a b^a^ c^ta^ a los operarios Art^s^*	*30.520*
Certificaz^s^ de pago de jorn^s^ y sueldos	*116.049*
Ym de los vencidos en la Compos^on^ de los fusiles del Exercito	*10.002*
*En la compra degeneros p^a^ dha compos^on^*	*3.090,,23*
Conducion de maderas de los montes y otros q^e^ motibó la Comision	*3.041*
	571.731,,23

Nota
Las Limas, Tornillos, fierro y Azero está existente *32.032,,11*

Ferrol 17 de Marzo de 1810
Josef Ygnº Montojo. (firmado)".

Nun pequeno artigo[71] que nos fixeron chegar fai algún tempo atopamos unha referencia moi curiosa en relación á aportación económica que recibíu a fábrica de fusís nun tempo tan convulso, e que tamén pon de manifesto os plans que se levaron a cabo para cubrir as necesidades do país en tempo de guerra;

[71] NÚÑEZ LENDOIRO, J.R. (1986); "*Guerra de la Independencia Junta Provincial de Betanzos. Plata labrada y patriótica contribución".* Libro das Festas Patronais de San Roque. Betanzos.

"Para atender a las cuantiosas deudas de la fábrica de fusiles de Jubia, el mismo día ordena el Arzobispo que se pongan a disposición de D. José Alonso López 70.000-reales de vellón "contra los existentes hay procedentes de la Contribución Patriótica", a la vista de la relación presentada, el 23 de Mayo, por la tesorería de la Junta Provincial de Betanzos".
"El 2 de Junio la Junta Provincial de Betanzos anuncia a la Junta Superior el libramiento, no sin aprovechar la ocasión para manifestar sus reproches, diciendo que su destino es "para socorro de la nunca satisfecha fábrica de Fusiles de Jubia, cuyos progresos son tan lentos a proporción de las inmensas sumas que consume, que comparados con los que debía de tener, ya debía habernos dado no solo los suficientes para armar el pie de Exercito que Galicia se propone levantar, sino también surtir de ellos a las compañías de Alarma, destinadas a auxiliar sus operaciones en lo interior." "Añaden que la reposición de fondos es difícil" porque el proselico egoismo de los Monacales de Sobrado ha hecho tantos proselicos, y con fundadísima razón, que ha corrompido a otros muchos que al principio manifestaron la más plausible y patriótica generosidad. ¿Qué portentoso contraste forman la mansedumbre, facilidad y alegría con que muchos infelices, exentos de la contribución, se han prestado a convertir en dinero sus tierras y los bueyes compañeros de su trabajo para atender a las perentorias urgencias de una Patria a que no deven más consideración que la des desprecio y el olvido, con la vida regalada de tanto indiferente y empedernido poderoso, a quien las circunstancias amenazan con un destino inferior al que les figura su orgullo y su soberbia? ... Los respetos de la dulce y consoladora Religión, Rey y Patria devemos considerarlos trazados en el fondo de unas almas tan mezquinas, y V.E en cierto modo es responsable de los males que origine su condescendencia. Esta fiel siempre a sus principios apurará todos sus esfuerzos en llebar al cabo la contribución, pero si llegase a multiplicarse las contradicciones y adominar el pestífero Genio de la parcialidad, renunciará a sus funciones por no comprometerse en el concepto público, ni mancillar el honor que hasta aquí tanto la ha distinguido. Fdo. Francisco Canrredondo ***Rúbrica.*** *Fdo. Ventura Taxonera* ***Rúbrica****. Secretario."*

Además dos auxilios que chegan dende Betanzos, nos consta novamente a través dunha referencia documental, que tamén dende a fábrica de Sargadelos[72] se aportan materiais para axudar aos establecimentos de Xuvia:

"*Además de los méritos que don Antonio Raimundo contrajo con la Patria, merecen citarse los siguientes, reseñados por su biógrafo señor Laverde.*
Recibió de la Hacienda en pago de su contrata 780000 rs en Vales Reales, padeciendo un enorme descuento al beneficiarlos, según consta por certificación de la Contaduría de Galicia. Sobre el adelanto de más de un millón para que la fundición de Orbaiceta continuase sus trabajos, hizo donación por valor de 133.511 rs en cilindros y otras piezas de difícil moldeo para la Real cobrería de Jubia y para la fábrica de hojadelata de Asturias. Y, por último, condonó a la Hacienda cantidades considerables, importe de los potes elaborados en sus fábricas para los ranchos de las tropas, amén de vestuario, jergones, trigo, mulas, caballos y otros efectos, y en metálico hasta 62.000 rs que aprontó para auxiliar a la nación en sus apuros."

[72] DONAPETRY YRIBARNEGARAY, J. La Obra del Marqués de Sargadelos.

4. A xestión de don Pedro Delgado.

Á luz dos textos consultados podemos considerar a don Pedro Delgado un personaxe que non deixa indiferente a ninguén coa súa actuación, as súas decisións e sobre todo a súa ambición desmedida, que pon en xogo a economía do país sumido nunha guerra. A súa xestión ao fronte da fábrica non pasará desapercibida e porá a proba a paciencia e as dotes diplomáticas da Xunta Superior.

Sabemos dos conflictos e diferencias que tivo con don Francisco Váquez de Mondragón ocasionados fundamentalmente pola decisión da Xunta Superior de modificar o proxecto inicial da fábrica, pola súa actuación á marxe do Arsenal e pola xestión dos fondos destinados a este novo establecimento. Contamos con informes nos que, sobre todo dende o Arsenal, se da conta dunha actuación dubidosa por parte de Delgado e da que non se fan responsables por descoñecer, segundo comunican, o que se está a facer na fábrica ao non recibir os informes acordados de parte do seu máximo dirixente.

Son numerosas as referencias a documentos emitidos informando sobre actuacións non fácilmente xustificables que en principio non recibiron atención por parte da Xunta á que foron remitidos. Si ben Delgado tampouco lles prestou demasiada atención, si tiveron como consecuencia a perda da confianza que se depositara nel e no seu proxecto.

Contamos tamén con algún informe no que él mesmo explica os motivos polos que os resultados non son os esperados. Comenzaremos por presentar un no que además de referirse aos conflictos que ten con Vázquez de Mondragón, enumera, a petición da Xunta, o persoal que traballa na fábrica mentras se encarga de indicar que non foron propostos por él; contempla unha reestructuración da plantilla, e advirte de que non se están a construír edificios; afirmación contraria á que chega dende o Arsenal.

Deféndese das acusacións vertidas e xustifica o escaso número de pezas que se realizaron en Xuvia indicando que non foron máis porque xurdiron numerosos *"estorbos que han entorpecido los progresos de la Fábrica"*

"Exmo Señor[73]*.*

Leyendo la contestacion de V.E de 6 del corriente a lo que representé en 3 del mismo a cerca de lo conveniente al progreso de la Fabrica de Fusiles q^e^ dirijo, confieso q^e^ me llené de bochorno p^r^ que la referida contestacion és un testimonio claro y evidente de q^e^ mis aserciones no merecieron todo el credito que á mi entender correspondia.

Nobstante, penetrado de los buenos principios que me govierna, del fin q^e^ la Junta recomienda, y atropellado p^r^ todo reparo, me dirigí inmediatam^te^ á la Casa del S^or^ Comandante General de este Departamento p^a^ hacerle pres^te^ las intenciones de V.E, y mi conformidad á sus disposiciones; mas ningun esfuerzo basto a persoadirle, y su resistencia crecía á la par de la moderacion y respeto que acompañavan á mis reflexiones.

Así desairado me restituí a este Establecim^to^; pero como era preciso dar salida a los encargos de V.E de un modo auténtico, crehi debia pasale el oficio de que es copia el adjunto, a q^e^ me contestó el que acompaña, cuyos contenidos dan idea clara y distinta de las disposiciones reciprocas.

En este estado, solo me resta contestar á los preceptos de V.E, y á los cargos con que me reproduce.

[73] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Encarga V.E le proponga un Plan de reforma y economía que cree necesario asi en empleos y sueldos, como en los Edificios que pueden omitirse.
Los empleados de Plana mayor en la Fabrica de Fusiles, son, un Director, un Capitan Oficial de Detall, un comisario graduado pª llevar la cuenta de los gastos con un subalterno al mismo efecto, todos dimanados de Rl orden; y ademas hay otro subalterno del Comisario destinado pr los Gefes del Departamento, y de orden de los mismos se abona una gratificaon del caudal de la Fabrica al Guarda Almacen General del Arsenal de Ferrol, otra semejante al de igual clase en este Establecimto, y asi mismo hay dos Examinadores de Armas destinados pr V.E con orden de 3 de Marzo último; todos los que gozan el sueldo y gratificacion qe parece corresponde á sus empleos. Ninguno de los referidos ha sido nombrado a peticion mio, ni con mi anuencia (¿), y a mi corto entender bien pudiera servirse la fabrica con un Director, un oficial de Rl Hacienda pª la quenta de los gastos qe pudiera ser el Oficial 3º del Ministerio Dn Juan de Rozas que es uno de los individuos aquí destinados, un Guarda Almacen del mismo que está hecho cargo de este Establecimto, y los dos examinadores de Armas, por que estos individuos han desempeñado bien sus deberes, ó ya sean los qe V.E tubiere pr conveniente.
En orden a los Edificios que puedan omitirse, yó no sé quales sean, pr que aquí no se hacen ningunos; y qualquiera Fragua ó reparacion que se haga, és indispensable para la abilitacion de la Fabrica en qe se observa la economia de un pobre particular; este mismo he expuesto a V.E vervalmente, y si se dudase de la fee debida á la palabra de un hombre de mi clase, qe se venga a ver, y se hallará qe todo quanto se haya expuesto en contra, son chismes, y enrredos despreciables.
Me hace cargo V.E que teniendo preste lo que prometí en el mes de Febrero debia esperar la Junta que yó le hubiera ya remitido mas de 400 Fusiles, y que yá estaría coriente la Maquina de Barrenar 24 cañones, faltas qe llaman la atencion de la Junta, tanto mas, quanto se aumta la necesidad de Fusiles.
Esta reproduccion nace a mi entender ó de falta de inteligencia, ó de algun siniestro informe. En efecto, quando en el mes de Febrero estubo en esta el Vocal de esa Junta Superior comisionado pª enterarla del estado de esta Fabrica, le ofrecí que á ultimos del mismo Febrero, ó principios de Marzo, daría Fusiles, y lo cumplí contra toda razonable esperanza.
Despues acá, en medio de la multitud de estorbos que han entorpecido los progresos de la Fabrica, se han hecho mas de 350 Cañones forjados, 290 Barrenados, 172 guarnidos, 500 Llabes forjadas, 289 rematadas, 290 aparejos ó guarniciones completas de todas sus piezas, y 180 Bayonetas: Se han remitido 72 fusiles, se remiten ahora 100, y quedan otros tantos entre manos pª embiar luego, sin otra infinidad de obras y utensilios qe se hacen en veinte y tantas fraguas que trabajan incesantemte para la abilitan de la Fabrica.
La maquina de 6 Barrenas en que se pueden barrenar de 20 a 24 cañones diariamte, está andando sin intermision desde principios de Marzo, y és la misma en que se han barrenado, y barrena los cañones de los Fusiles que produce la Fabrica, y ademas se están montando otra de 16 á 20 Barrenas qe producira a proporcion de aquella, y és la esperanza de los mayores productos de esta Fabrica: obrará en todo este mes, y si no se ha montado antes ha consistido en qe la mitad de los herrages de que se encargó el Arsenal de Ferrol pª ella, han tardado dos meses en venir aquí. Estas verdades son incontestables, y qualquiera pequeña diferencia que se advierte, no puede tener lugr en la consideracion de quien tenga conocimto de la basta complicaon de un Establecimto de esta naturaleza. Las adjuntas contratas qe se han celebrado con los operarios de esta Fabrica, son un testimonio de los productos actuales de ella, y dan idea del coste

modico a que resultará cada Fusil quando la Fabrica esté establecida, y reducida al solo producto de Armas.
(Incompleto)".

A pesar das queixas que chegan dende o Arsenal, sabemos que sí saíron algúns informes dando conta da situación da fábrica, como por exemplo os emitidos polo interventor nos que se avisa do envío dalgúns productos rematados, así como da construcción de edificios

"Excmo Señor[74]

El Maestro interino Interventor de la Fabrica de fusiles D. Jose Ygnacio Montojo en oficio de esta fha me dice lo que sigue.
"A las 8 de la mañana de hoy salio para Neda a embarcarse alli con destino a la Coruña el Director de esta Fabrica D. Pedro Delgado lleva 59 fusiles en cinco caxones para cuya conclusion estuvieron trabajando la noche de ayer los Cageros- Se están haciendo cinco edificios desde los cimientos para fraguas; y creyendo yo que no tiene facultades el citado Director para semejantes obras lo pongo en noticia de V.S en cumplimiento de mi dever á fin de merecer las ordenes de V.S".
Como este procedimiento es en todo contrario al espiritu de las R^{s} ordenes con que me hallo y de que tengo remitidas a V.E copias que conspiran todas al adelantamiento y mayor economia, sin expender caudales en edificios ni artefactos que el Rey tiene en su Arsenal, y por otra parte V.E no a tenido á bien contextarme á mis oficios de 21 y 23 de Marzo que acordó meditar con seriedad en 24 y que recordé en 30 del mismo, por que no puedo sin faltar á mis deveres exponerme al R^{l} desagrado dexar de dar cuenta a S.M de estos acaecimientos, maxime quando es notorio que los libramientos hechos por la Junta para entretener la fabrica según está mandado, se han hecho sin mi conocimiento afirmando el concepto de lo que me dixo la Junta Superior en 16 y 21 del citado Marzo; espero se sirva tener á bien deliberar en los particulares de q^{e} estime conducente para obrar en consecuencia con el acierto q^{e} deseo en esta parte.
Ygualmente es preciso recordar á la Junta que el Departamento despues de distribuir el millon como lo hizo presente ha quedado sin caudal para pagar las quincenas de pan y prest á las Tropas de Marina y Presidiarios ni las estancias de los enfermos del Hospital, y que si no tiene á bien socorrerlo con lo preciso para estas inprescindibles necesidades que importan mensualmente como ciento y treinta mil reales, según la minuta de atenciones que produge, y si no puede estender a mas sus auxilios, hasta que vengan caudales de Cadiz, sera preciso tomar medidas, que sobre lastimosas, pueden ser funestas en las criticas circunstancias que nos hallamos, las quales no dudo evite la sabiduria y justicia de la Junta por lo que interesa al bien del estado la tranquilidad publica.
Dios gue á V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 4 de Abril de 1810.
Ex^{mo} S^{or}
Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon.
Ex^{mo} Sor. Presid^{te} y Sres de la Junta Sup^{or} de Armam^{to} y def^{a} de este R^{no}".

Además deste, Delgado ten que facer frente a outro desencontro durante a súa xestión ao frente da fábrica, neste caso co seu subdirector don Manuel Varela que deu como resultado un novo conflicto que se solventou, tras a visita de Alonso López e a

[74] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

apertura dunha causa sumaria, coa marcha de ambos personaxes. Analizar e entender o conflicto xurdido entre as dúas persoas que rexían o destino da Fábrica de Fusís de Xuvia, nos obriga a retrocer un pouco no tempo.
Como indicamos anteriormente a decisión da Xunta Superior de Galicia de permitir a instalación en Xuvia dunha fábrica independente do Arsenal do Ferrol supuña fortes gastos e a construcción de novas máquinas para a elavoracion completa do producto; isto conlevaba un pequeno retraso na producción de armas que eran prioritarias para a defensa do país.
O que para todos era un contratempo, para Pedro Delgado era a posibilidade de crear un novo e moderno establecimento fabril, dotado das mellores infraestructuras e maquinaria, e capaz de producir, co tempo, unha importante cantidade de fusís.
Os gastos ocasionados foron altísimos e a producción non era o suficientemente ampla como para cubrir as necesidades máis urxentes; deste modo comezan as diverxencias entre a Xunta e o director do establecimento. Non resulta difícil pensar que estas tensións tiveron a súa repercusión na propia fábrica, seguidamente comezan a xurdir unha serie de problemas internos que lonxe de mermar agrandábanse día a día.
O punto álxido prodúcese co enfrontamento entre o director e o subdirector do establecimento. Os traballadores reciben ordes e contraordes, non existe ningún tipo de acordo ou planificación conxunta do traballo e das necesidades da fábrica, comezan a redactarse informes nos que se recollen acusacións mutuas para tratar de explicar o baixo rendimento e o mal funcionamento da nova instalación fabril,…, e por se isto non abondara todavía está latente o problema entre o director da fábrica e o Capitán Xeral do Arsenal de Ferrol.
Con todos estos frentes abertos non é posible conseguir os obxetivos marcados no proxecto entregado á Xunta Superior de Galicia.
Para intentar solventar este conflicto da forma menos perxudicial posible para os intereses do país e coñecer a realidade da fábrica, a Xunta Superior decide enviar a don José Alonso y López a Xuvia, cunha finalidade ben clara e concreta: poñer orde na fábrica. Ademáis debería de emitir un informe sobre a situación que se producira para intentar solventar os problemas ocasionados pola falta de entendimento entre os encargados da dirección da mesma. Nos seus escritos Alonso y López indica que ambos teñen razón tanto no seu cruce de acusacións, coma na súa apreciación sobre o atraso en relación aos traballos que se deberían de facer na fábrica.
Pero vexamos o que din os textos sobre o conflicto entre ambos personaxes; en primeiro lugar chegan as queixas de Delgado;

"Acompaña a V.S esta Junta Superior una representa^{on} de D^{n} Pedro Delgado Director de la Fabrica de Jubia fha 20 de Mayo en que se queja de la conducta e insubordinacion del Capitan de Artilleria D^{n} Manuel Varela y Ulloa Subdirector de la misma y oficial de Detall, y otras tres fechas 19 y 27 de Mayo, del mismo Varela, quejandose de los procedimientos de Delgado sobre malversaciones y desordenes en el manejo de aquel establecimiento.
En su conseqüencia previendo esta Junta p^{r} una p^{te} que estas desavenencias en los Xefes deben producir entorpecimientos al objeto pral, y por otra no pudiendo desentenderse de sus reciprocas acusaciones resuelve que separando por ahora V.S a ambos oficiales de la Direccion y Manejo de dha fabrica, proceda a la formacion de Sumaria correspondiente por el orden establecido, avisando á esta Junta del resultado. Que para regir dha Fabrica interina y provisionalmente nombre V.S en union con el Vocal comisionado de esta Junta D^{n} Jose Alonso y Lopez, uno o mas sugetos de providad y conocim^{tos}. Y finalmente que en union del mismo Vocal forme y proponga

V.S a esta Junta un plan metodico y economico de este establecim^to^ y sus empleados, según el qual deba dirigirse en lo sucesivo, quedando de cuenta de la misma elevarlo á S.M para su aproba^on^. Y entretanto espera que V.S continuando su acreditado zelo, esté á la mira de ella y de las operaciones proponiendo... (incompleto[75])".

E dende o Arsenal as seguintes noticias a través da correspondencia con Francisco Vázquez de Mondragón;

"Exmo. Señor

Enterado de las dos representaciones dirigidas a V.E por el Ingeniero en Gefe y Director de la fabrica de Fusiles de Jubia D^n^ Pedro Delgado y el Capitan de Art^a^ y oficial de Detall de la misma D. Manuel Varela, que se sirve remitir á mi informe en oficio de 26 del actual; es ya preciso hacer presente a V.E que el estado del establecimiento y de los dos oficiales que lo Goviernan exige imperiosamente separarlos de el; porque de uno ni otro podra sacar la Patria el fruto que creyó el Rey ni la Junta Superior de este Reyno sin modificar á lo sumo la empresa y ponerla en el sencillo pie que ha establecido la suya el Maestro D^n^ Andres Antelo baxo el cuidadoso celo de un oficial instruido y á la vista de las autoridades del Departam^to^ D^n^ Pedro Delgado me dio parte en 17 de algunos oficios que le havia pasado el oficial de Detall á resultar de ordenes que daba sin su ausencia, quexandose agriamente de sus procedimientos y falta de subordinación, y en 19 hizo lo mismo D^n^ Manuel Varela, con iguales copias, pero pintando los hechos de otro modo: y yo bajo aquel sistema de paz y conciliación que me caracteriza respondi á Delgado que las circunstancias obligaban á todos a ahogar pequeños resentimientos quando no se vulneraba el honor de los que mandan, y podia haber falta de inteligencia en el orden de las cosas que arreglara la prudencia y conferencias amistosas, hasta el punto en que la razon pudiese darse por desentendida, y que así esperaba que disimulando alguna inadvertencia del oficial de Detall que havia venido a hacerme presente su mal estado de salud, necesidad de ir á la Coruña y ordenado volver a Juvia le iluminase en lo que pudiese faltar sin intencion pues asi convenia al mejor servicio; pero su contestacion fue afirmar la suspensión de Varela y que havia recurrido á V.E para la decisión de este asunto. Prescindo de esta falta y otras muchas, por las que pudiera haver separado del destino embiando á Cadiz al expresado Director, según las ordenes reservadas con que me hallo y que he omitido por la justa deferencia que observo á las sabias y Patrióticas disposiciones de V.E pero una vez llegado este caso, y que el S^or^ Vocal de esa Junta Superior D^n^ Jose Alonso y Lopez havra examinado aun mas de cerca este delicado asunto, su opinión dará toda la importancia y certeza á las providencias que se tomen; pero la mia es que se separe uno y otro de la fabrica y que respecto Varela…. La conducta de Delgado de malversaciones y dispendios indevidos se le haga probar devidamente para lo que pueda convenir asi como a este las faltas de subordinación que atribuye á aquel, suponiendo con sus otros escritos y acciones el origen del poco progreso de la fabrica. V.E con su savia penetración determinará lo que crea conveniente mas al servicio del estado; á cuyo fin le debuelvo las dos citadas representaciones.
Dios gue a V.E m^s^.a^s^. Ferrol 28 de Mayo de 1810. Exmo. Sor. Francisco Vasquez de Mondragón Exmo. Sor. Presidte. y Vocales de la Junta Superior de Armanto. y defensa de este Reyno[76]".

[75] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[76] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

As investigacións levadas a cabo terán como resultado a apertura dunha "causa sumaria", polas acusacións de insubordinación vertidas por Delgado e as de malversación e "mala praxe" comunicadas por Manuel Varela y Ulloa. Si ben é certo que unha vez iniciado o proceso Delgado tratou de buscar unha solución "discreta" ao seu conflicto, a causa xa estaba denunciada e o proceso seguíu o seu curso. O resultado supón a marcha de Xuvia de ámbolos dous, e o nomeamento dun novo director.

"Ferrol cinco de Junio de 1810[77]*= Con presencia del oficio que se acompaña remitido por la Junta Superior de armamento y defensa de este R^no^ en tres del actual, y de las quatro representaciones q^e^ incluyo el Yngeniero en Xefe d^n^ Pedro Delgado y Capitan de Artilleria d^n^ Manuel Varela, Director y Oficial de Detall de la fabrica de fusiles establecida en Juvia, el Mayor gral del Departam^to^ pasará en el dia de mañana a aquel sitio con el Comisario Provincial Supernumerario del R^l^ Cuerpo de Artilleria de Marina d^n^ Jose Salgado Araujo para que a su presencia se entregue á este por el primero la Direccion interina del establecimiento con las formalidades q^e^ corresponde según prevengo a cada uno en oficio separado de esta fha, y de evacuado con la brevedad posible y restituiran aquellos ofiz^s^ desde luego á esta Capital donde deven permanecer hasta la conclusion de la sumaria que se manda formar, tomando por principio sus escritos a que procedera el indicado Mayor sin perdida de momento para dar cuenta del resultado a la Junta Superior= Mondragon= Es copia de la original q^e^ existe en otros autos formados sobre el asunto. Ferrol seis de Junio de 1810= Antonio...*

D. Diego Juan de Castro, Teniente de Navio de la R^l^ Armada y Ayd^te^ interino de su Mayoria gral de este Departam^to^= Certifico: que en cumplimiento de la orden que antecede del S^r^ Comand^te^ gral de el para la formacion de la sumaria haveriguacion contra el Cap^n^ de Artilleria de tierra y Oficial de Detall de la R^l^ Fabrica de fusiles de Juvia d^n^ Manuel Varela y Ulloa acusado de insubordinacion a su Gefe y de mala conducta hice se me presentase el Alferez de frag^ta^ de la real Armada d^n^ Francisco Mugica a quien el S^r^ Comand^te^ gral del Departam^to^ ha nombrado por Secretario en esta haveriguacion, según consta de la orden y nombramiento q^e^ presento e inserto: cuyo empleo dijo aceptaba y prometió bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto actue, y para que conste lo firmó conmigo en el Ferrol á ocho de Junio de 1810= Diego Juan de Castro= Francisco Mugica.

Yo el infraescrito Secretario: Certifico: que en el dia trece del mes de Junio de mil ochocientos diez pasó con mi asistencia el ten^te^ de navio d^n^ Diego Juan de Castro fiscal en esta haveriguacion a la havitacion del Capitan de Art^a^ d^n^ Manuel Varela á quien le leyó la orden del S^r^ Com^te^ general del Departam^to^ en que se manda consiguiente a providencia de la Junta Superior de armamento y defensa de este R^no^ haverigue el hecho que se cita en la acusacion q^e^ d^n^ Pedro Delgado hace contra el citado Capitan sobre falta de subordinacion y operaciones de mala conducta: á lo que contestó lo que sigue= Que hallando terminantem^te^ expreso en el reglam^to^ catorce articulo 1º parrafo de las ordenanzas del real Cuerpo de Artilleria q^e^ en las causas contra los individuos de todas clases del cuerpo corresponden a su juzgado privativo: y como por otra parte manda la Superior Junta del Reyno se forme la inform^on^ sumaria por el orden establecido, expone ó manifiesta el que declara q^e^ por ambas razones no puede prestarse ni sugetarse aun Juzgado de distinta naturaleza, sin que antes preceda la

[77] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

correspondiente orden de los Gefes de su Cuerpo á quienes dice tiene dado parte, a fin de no quebrantar la constitucion ó regalia q^e^ el Cuerpo de Artilleria á quien pertenece le están concedidas. Todo lo que pongo por diligencia= Diego Juan de Castro= Manuel Varela y Ulloa= Fran^co^ Muxica=

Yo el infraescrito Secretario Certifico: que en el dia trece del presente año ha comunicado el teniente de navio d^n^ Diego Juan de Castro al S^r^ Comandante gral del Departam^to^ todo lo que expone el Cap^n^ de Artilleria d^n^ Manuel Varela y Ulloa en la anterior diligencia y para que conste lo firmo= Diego Juan de Castro= Francisco Muxica.

En el Departamento del Ferrol a catorce del mes de Junio del año de mil ocho cientos y diez, paso con asistencia de mi Secretario, el oficial comisionado en esta Sumaria á la Casa en que havita el Cap^n^ de Navio y Director de la R^l^ fabrica de fusiles de Juvia el que por hallarse algo enfermo no fue como debe á la del S^r^ Comandante gral del Departam^to^ a dar alli su declaracion y habiendole exigido á aquel Señor pusiese la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y preguntado si bajo su palabra de honor prometia decir verdad en lo que fuese preguntado dijo si prometo y vajo de esta formula fue identificada la persona de d^n^ Pedro Delgado Capitan de navio Yngeniero en Gefe y Director de la R^l^ fabrica de fusiles de Juvia, y habiendole presentado una instancia que hizo á la Junta Superior de este Reyno de galicia en acusacion contra el Cap^n^ del R^l^ Cuerpo de Art^a^ de tierra d^n^ Manuel Varela, y preguntado si esta representa^on^ hera suya, y la firma q^e^ en ella se halla es de su puño y letra, dijo que si es la misma q^e^ produjo en veinte de Mayo ultimo contra d^n^ Manuel Varela y Ulloa Cap^n^ del R^l^ Cuerpo de Artilleria, y dirijió á la Junta Superior del Reyno por medio de su vocal d^n^ José Alonso y Lopez comisionado por la misma p^a^ entender en los asuntos de la fabrica de fusiles de Juvia; pero que esta queja hera puramente oficial de un Gefe contra un Subdito, q^e^ llevava en si quanto se requeria para producir los saludables efectos que se havia propuesto en los progresos de la fabrica, mayormente con presencia de los oficios q^e^ havian mediado, y demas q^e^ presencio el expres^do^ Vocal en su primera y posteriores visitas de la fabrica, y jamas creyó que semejante asunto pudiese preparar una Sumaria escandalosa como la de que se trata; es este concepto y respecto de que el Oficial de Artilleria d^n^ Manuel Varela y Ulloa, parece que no se ha quejado en sus escritos de la separacion de sus funciones q^e^ hizo el exponente, antes bien combiniendo en ellas, pretendio su total separa^on^ de la fabrica, deponiendo como depongo toda queja contra el honor del expresado Oficial de Artilleria, debe quedar terminado este asunto: pues qualquiera atribucion q^e^ pueda darse á las voces de desorden y entorpecimiento de que se sirvio en su escrito, confiado en las promesas de la Junta Superior del Reyno de separar todos los estorbos q^e^ entorpeciesen los progresos de la fabrica, son no obstante cargos resultantes á solo el Director del establecimiento q^e^ debio separarlos en el momento como lo hizo, y de que responderá quando llegue el caso: sin que esto obste de modo alguno á la continuacion de lo demas necesario conforme á las Leyes del Reyno y Ordenanzas de S.M en la Sumaria correspondiente por los grabes delitos que se le atribuyen de malversaciones y desordenes en el manejo de la R^l^ fabrica de fusiles de Juvia q^e^ tubo á su cargo como Director, hasta aclarar quanto importe al mejor servicio del Rey y de la Patria, y corresponda á la atroz calumnia y atropellamiento que padezco. En todo lo que se afirma y ratifica sin que piense decir mas en el asunto. Y para que conste lo firmo con dho Señor y con migo el presente Secretario= Diego Juan de Castro =Pedro Delgado= Antemi= Francisco Muxica=

Ynmediatamente en virtud de la declaracion q^e^ antecede del Cap^n^ de navio d^n^ Pedro Delgado paso el S^r^ d^n^ Diego Juan de Castro Ten^te^ de navio acompañado de mi el Secretario a la Casa del S^r^ Comandante gral del Departamento á entregar el proceso para q^e^ este Señor determinase lo que tubiese por conveniente, y de executada la entrega lo pongo p^a^ que conste por diligencia = Diego Juan de Castro= Antemí: Francisco Muxica.

Ferrol catorce de Junio de mil ocho cientos diez= Pase este espediente al interino Auditor de guerra del Departamento para que en vista de lo obrado y documentos q^e^ lo acompañan me exponga su dictamen = Mondragon=

Señor Com^te^ General= A dos puntos a mi parecer debo reducir mi exposicion en vista de la Sumaria formada (digo) principiada con motibo de las quejas que d^n^ Pedro Delgado Director de la R^l^ fabrica de fusiles de Juvia ha dirigido contra su segundo en aquel establecimiento fuera de R^l^ orden d^n^ Manuel Varela y Ulloa, Capitan del R^l^ Cuerpo de Artilleria de tierra.- El primero con respecto á lo que manifestó el ultimo al enterarsele la providencia de V.S consequente á la orden de la Junta Superior del Reyno, previniendose la haveriguacion de las motivadas quejas, negando Jurisdicion a la Marina, lo que apoya el Ynspector de su Cuerpo en la Coruña á quien ha recurrido, y que le ha mandado no se presentase a declarar en concepto de reo.- Y el segundo con atencion a lo que en su declara^on^ despues de los reiterados partes oficiales, q^e^ ha dado ya á V.S, y á la Junta Superior dice d^n^ Pedro Delgado.- Que por lo que toca al primero por mas privilegiado que sea el R^l^ Cuerpo de Artilleria; y a pesar de quanto en apoyo de la intencion de Varela y Sub-Ynspector se halle establecido en la ordenanza particular de este Cuerpo, es indudable que se ha dilinquido, fuese por insubordina^on^, fuese por lo mas q^e^ indica Delgado, a la Mar^na^ es á quien incumbe el conocimiento.- Prescindo de la Ley del Reyno de que se ha deducir el principio gral de derecho, de q^e^ por todo yerro ó delito q^e^ alguno cometa, debe ser apremiado ó correxido por el Juez del Lugar donde se cometió, si en el se halla el reo, por mas que sea de distinto Domicilio; pero no podemos prescindir de lo prescrito en ordenanza y ordenes posteriores que ban conformes con aquel mismo principio.- Suponese como constante: que por R^l^ orden de trece de Julio de 1793 á querido S.M que los terrenos y edificios de la R^l^ Fabrica de Cobreria del Puente de Juvia, se considerasen como los de Arsenales; lo que se confirmo por otras varias R^s^ disposiciones: que por lo mismo siempre se ha reputado áquel establecim^to^ como un Arsenal de Marina, y por consiguiente los que delincan en el deben sufrir la misma suerte q^e^ los que falten en el ultimo, teniendo lugar p^a^ con ellos la ordenanza gral de la Armada, la de los Arsenales, y mas resoluciones posteriores; y estando comprendida en la dependencia á la Mar^na^ la tropa de los Reximientos de R^s^ Guardias q^e^ estan a bordo de los Bageles ó con destino en los Arsenales según R^l^ orden de 15 de Setiembre de 1763 y aun por las de otras señaladam^te^ por la de 20 de Noviembre de 1795; no creo q^e^ estando d^n^ Manuel Varela en un arsenal de Marina y en una fabrica de la misma, pues a su cargo se ha puesto la de fusiles, por privilegiado que sea su Cuerpo, puede eximirse de la propia Marina si alli ha dilinquido, y quando los crimines de que se acusa tienen tan estrecha conexión con el regimen, seguridad y gobierno de la mencionada fabrica, que es la distincion establecida por la citada R^l^ orden de 20 de Nov^e^ de 1795, pues la subordinacion conduce p^a^ el mejor regimen del establecimiento, como que sin ella no puede haver orden; y el entorpecimiento de los trabajos en perjuicio del Rey y la Patria, es incluir directam^te^ contra el mismo regimen y gobierno: y aun quando quiera decirse q^e^ las

motivadas R^{s} ordenes como anteriores á la ordenanza del Cuerpo de Artilleria estan p^{do} con el sin efecto, y solo en vigor el contenido del artc^{o} 18 del reglamento 14 de aquella con toda la generalidad á que es extensibo; tenemos que disponiendose por el artic^{o} 9^{o} del mismo reglamento; q^{e} cuando se hallen algunas tropas de Excto ágregadas al servicio de la Artilleria, quedan sugetas á su juzgado privilegiado y a sus Consejos de guerra en todas aquellas faltas q^{e} tengan conexión con dho servicio, viene a disponerse igualm^{te} por la reciproca; q^{e} cuando la tropa de Artilleria, ó algunos individuos de ella están agregados al servicio de otro Cuerpo, en especial de tanto ó mas privilegio, como el de la Marina (que disfruta el de Casa real según el contesto de las R^{s} ordenes de 29 de Noviembre de 1803, 29 de Mayo, 30 de Julio, y 1^{o} de Sepbre de 1806, y p^{a} con la qual estan decididos semejantes casos ya por la ordenanza de la Armada, y ya por varias R^{s} aclaraciones q^{e} recopila d^{n} Felix Colon en su tratado de Juzgados Militares) deben sufrir igual suerte; y asi parece lo mas conforme a razon, y lo contrario un transtorno de perjudiciales conseqüencias, según se deja reconocer; pues si la Marina no pudiese (...) de los individuos de Cuerpo estraño que se le agragasen en los crimines q^{e} tubiesen conexión con su servicio, ni los Gefes tendrian enerxia p^{a} mandarlos, ni los agregados la devida sumision en obedecerlos. Con que sea por razon del sitio en que se dice ha dilinquido d^{n} Manuel Varela, sea por razon de los mismos crimines de tan intima conexión con el regimen, progresos, seguridad, y gobierno de un establecimiento de Marina, cometidos por un individuo aunque de Cuerpo extraño pribilegiado que ha venido a servir en el, y á las inmediatas ordenes del gefe de la Marina en el Departam^{to}, no puede eximirse de ser Juzgado por la misma Marina; y aun sin éllo mucho menos podia impedir la Artilleria la formacion de la Sumaria, ni dar orden el Ynspector del Cuerpo con tal precipitacion, y olbidado de la considera^{on} que se merece un Gefe de mas ó tanto carácter, p^{a} que aquel dejase de considerarse como reo en orden á las quejas contra el producidas por D. Pedro Delgado, pues teniendo mucha conexión con las que el mismo Varela representó contra áquel dandose ambos por causa de los desordenes y entorpecimiento en la fabrica de fusiles, vienen por ahora á estar complicados; y aunque se supongan los dos Cuerpos de igual privilegio (a pesar de que el de Marina, como llevo dicho tiene derecho á más, por la atraccion en (...) casos de los de Casa R^{l} según la ya indicada R^{l} orden de 20 de Nov^{e} de 1795, á que no puede aspirar el de Artilleria; por prohivirselo el artic^{o} 8^{o} del recordado reglamento 14 de su ordenanza) como que por la Marina se ha prevenido el reconocim^{to}, nunca podría pretender la Artilleria mas q^{e} el testimonio á su debido tiempo de lo resultante contra Varela con la entrega de este, pero en interin tendria q^{e} prestarse á la practica de diligencias q^{e} con el fuesen precisas. Pero de todo ha prescindido dho Ynspector de Artilleria, quien en vez de dirigirse a V.S en razon de la queja que le hizo Varela, antes de darle orden alguna, sin aguardar su desengaño por lo que V.S le manifestase, elevó el asunto á la Superioridad, preceptuó a su Subdito la resistencia, y recurrió a la Junta Superior del Reyno, como que su providencia ympulsava la Sumaria, para negarle las facultades de decidir.- Á vista pues de tan inoportunas gestiones, no siendo regular se (...) por la Marina de sostener su jurisdicion, ya que la Artilleria no quiere tampoco perder sus pribilegios, me parece que sin suspenderse la conducente haveriguacion, se eleve consulta a S.M para que se sirva resolver lo que tenga abien en un asunto q^{e} aunque al parecer claro y decidido, se quiere hacer controvertible.- Por lo que hace al segundo particular, a pesar de quanto en su declaracion manifiesta D. Pedro Delgado, no puede ómitirse la continuacion de la Sumaria.- Es innegable en derecho q^{e} propuesta una acusacion formal no puede suspenderse la haverigua^{on} por la separacion del acusador, en delitos que ofenden á la causa publica, aunque sean dirigidos contra un particular, quien mui

bien puede perdonar su ofensa, lo que es laudable, pero no el agrabio que al estado hace quien dilinque; y nadie duda que la insubordinacion es de los crimines mas grabes en lo militar, ofendiendo el que lo comete, no solo al Superior á quien falta, sino tambien al Estado en general por querer turbar el orden con el exemplo.- D. Pedro Delgado se ha quejado oficialmente a V.S de su segundo D. Manuel Varela, q^e^ ha sido una acusacion formal, por insubordinado, y otros excesos de no menor gravedad; y V.S usando de su natural inclinacion á la paz, ha intentado sufocar el asunto en su principio, reuniendo el animo de los dos p^a^ que no padeciese el servicio, estimando la queja por efecto de poca conformidad en los genios, y alg^n^ acaloramiento, pero creyendo Delgado no debia ceder, dirigió su acusacion á la Junta Superior del Reyno, la qual no pudiendo desentenderse, comunicó su providencia para la haveriguacion, y en este caso mal podia persuadirse áquel, q^e^ el asunto no pudiese preparar una Sumaria formal ó escandalosa, según la titula.- Si el mismo dice en su declaracion que su queja fue oficial de un Gefe contra su Subdito ¿qué saludables efectos podia prometerse sin la comprovacion en juicio?.- En el segundo ofició a V.S ácerca de esta materia para no asintir á la reconciliacion, despues de hacer merito de varios causales, concluye diciendo: que los datos q^e^ manifiesta, y otros q^e^ omite para quando se justificasen, patentizarian la verdad de sus asertos; con que ya esperaba el caso en que nos hallamos como hera forzoso aun quando no fuera mas que para separar a un empleado, que desde la Superioridad viniera destinado p^a^ el encargo q^e^ tenia, que sin justificacion de causa no podia ser, por la injuria que le resultaria, y de que el Cuerpo estraño de que hera individuo precisamente havia de darse por resentido.- D. Pedro Delgado no podia tener olvidado tampoco q^e^ por Superior de Varela en el destino, su sola afirmativa no era suficiente para la separacion, ni menos podia prometerse, quedasen impunnes los graves excesos q^e^ denunciaba, pero p^a^ ello por mas que fuesen notorios, no podia recaer el castigo, interin el reo, no hera convencido formalmente por pruevas legales que no las constituye el solo aserto del Superior, pues este puede engañarse, obcecarse, dejarse llevar de algun resentimiento fundado ó infundado, pues al cavo es hombre expuesto como los demas de la sociedad.- Es pues indispensable la continuacion de la sumaria y al intento bolver a ser interrogado Delgado por el por menor de su acusacion, p^a^ que vajo su palabra de honor, una vez q^e^ tiene reconocida por suya la que dirigió a la Junta Superior del Reyno, exprese: de que desordenes ha sido principio Varela en los diferentes ramos de aquel establecim^to^, individualizandolos: en que faltas personales ha incurrido para con el; de que forma, y en que ocasión (...): á que individuos mas ha faltado ó injuriado: donde paran los escritos q^e^ patentizan la insubordinacion: de que modo entorpeció los productos de la fabrica en perjuicio del Rey y de la Patria; con lo mas que el Oficial Comisionado estime por óportuno, quien por separado de (...) las citas que resulten, ya procurará tomar declaraciones á los individuos de R^l^ Hacienda, Maestros y otros, para en vista de lo que de todo se aclare poderse resolver lo conveniente.- Y es quanto puedo manifestar a V.S. Ferrol diez y seis de Junio de mil ocho cientos diez= Rafael Paz y Fuertes.

Son copias.

Mondragon (firmado").

"11 junio 1810.

Exmo. Sor[78].

Hecho cargo de la exposicion que hace á V.E y á esa Junta superior al Comandante General de Marina en el Ferrol por su oficio de 15 del actual, y enterado de las razones en que apoya su opinion, permanezco en la mia de que la Sumaria que haya de hacerse al Capitan Dn Manuel Varela, debe ser formada por un oficial de Artilleria, fundado en las razones que anteriormente tengo manifestadas, pues la insubordinacion que es la unica falta que se le atribuye, solo tiene relacion con la buena disciplina, y ninguna conexión con el regimen, seguridad, y gobierno de los Navios, Arsenales, y Fabricas de su dependencia, ni con los robos ó faltas del servicio de la tropa empleada en ellos, que son los unicos casos en que la Marina puede juzgar a individuos de Artilleria, del mismo modo que esta juzgaria á los de aquella en los delitos de igual naturaleza que cometiesen en los Almacenes, Maestranzas, Parques, Guardias, y Salvaguardias que se hallan al cargo de la Artilleria. Las Reales ordenes que se acompañan nada previenen en contrario, ni de éllas se deduce la consequencia que quiere sacarse, respecto a que en las dos posteriores á la de 26 de Mayo (que tambien citava en mi oficio de 11 del corriente), solo se declara que aquel Cuerpo goza los mismos privilegios que estan concedidos a los demás de Casa Real, y que él de Guardias de Corps, no debe perder en ningun caso el derecho de atraccion que le corresponde, tampoco puede originarse ninguna dilacion que perjudique a los progresos de la Fabrica de Fusiles por el parte que tengo dado a la Subperiodidad, supuesto que según puse en noticia de V.E en mi citado oficio previne a dicho Capitan prestase quantas declaraciones se le pidiesen que tuviesen por objeto aclarar el orden economico y gubernativo que se seguia en aquel establecimiento, y los abusos ó desordenes que en él huviese notado, cuyo conocimiento nunca hé dudado correspondia al juzgado de Marina en atencion á estar nombrado por S.M Inspector de dicha Fabrica el comandante General del Departamento: y supuesto que éste conceptua ser tan urgente la formacion de la Sumaria contra el mencionado Dn Manuel Varela, nombraré un oficial del Cuerpo que la practique, si dicho Comandante General desiste de entablar la competencia de jurisdicion sobre el particular. Todo lo qual se servirá V.E manifestar á ésa Junta en contextacion á su oficio de 20 del corriente.
Dios guarde á V.E muchos años. Coruña 22 de Junio de 1810.
Exmo. Sor.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado)

Exmo Sor. Presidente de la Junta superior de este Reyno".

[78] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

5. A chegada de don José Alonso y López e o peche da Fábrica de fusís de Xuvia.

"Cor^{a} 15 de Mayo de 1810.
Al S^{r}D. Jose Alonso y Lopez Vocal de la Junta.
Esta Junta Sup^{or} en vista de los pocos Fusiles con que concurre la Fabrica de Juvia y el mucho dinero que consume, ha acordado comisionar a V.S para que pase a inspeccionar dho Establecimiento indibidualm^{te}, apresionandose y acordando con el Comand^{te} Gen^{l} del Ferrol q^{to} convenga al fomento de aq^{a} Fabrica y su economia, a q^{n} con esta fha se avisa de esta determin^{on} como se hizo ayer a Su Director diciendole q^{e} con dictamen é informe de V.S se librará el din^{o} necesario; a cuyo fin y p^{a} q^{e} V.S proceda en esta comis^{on} con el (...) q^{e} le promete la Junta de (...) zelo y conocimientos acompaña á V.S todas las noticias y anteced^{tes} que existen en Su (...), encargandole q^{e} al m^{o} tpo pase tambien a Neda á observar los progresos de d^{n} Andres Antelo en dho Ramo y que proponga a esta Junta el (...)que este y otros puedan necesitar.
Dios...[79]*"*

Á chegada de don José Alonso y López a situación que se vivía na fábrica facía prácticamente imposible a proposta de calquer tipo de medidas para intentar paliar o caos no que estaba mergullada, isto provocou a decisión, tomada de forma conxunta por parte do señor Alonso y López e don Francisco Vázquez de Mondragón, de trasladar a fábrica ao Arsenal de Ferrol, centro do que dependera nos seus primeiros momentos.
O paso seguinte foi a destitución de don Pedro Delgado e don Manuel Varela, e o nomeamento como director interino de don José Salgado, quedando don Andrés Antelo encargado da nova fábrica de fusís do Arsenal.
O prioritario foi facer un control exhaustivo do traballo da fábrica, para a continuación tentar saldar as débedas contraídas devido a inexistencia de caudais dispoñibles, feito este último que por un lado provocaba o descontento dos propios traballadores e por outro a negativa por parte dos proveedores de abastecer á fábrica da materia prima necesaria para continuar cos traballos.
Os seguintes documentos ofrecen un resumo do que foi o proceso de abandono da actividade armeira en Xuvia e presentan as medidas que se determinaron para facer posible a producción de armas sen ocasionar novos gastos innecesarios;

"Exc^{mo} S^{or}

Para dar principio a los varios encargos con que V.E se ha servido comisionarme en la inspeccion de las fabricas nacientes de fusiles de esta parte de Galicia, me apresuré a examinar en la de Jubia ante todas cosas, la existencia de materiales para sus diferentes artefactos, y asi mismo la cantidad de obra hecha aplicable directamente á las armas que necesita nuestra defensa. No escasea por ahora el hierro y el azero, ni tampoco la madera para las caxas de los fusiles; pero el carbon esta ya en su ultimo suspiro, porque no concurren con sus acopios los carboneros mediante el atraso que sufren en el pago de su importe: la calamina, materia que unida en fundicion con el cobre forma el laton para las abrazaderas y chapas del fusil, tambien es poquisima, y esto es por la razon de ser ya rara, y que el Comercio a efectos de su desaliento no la proporciona, beneficiando la poca que puede encontrarse á un precio muy subido.

[79] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Verdad es, que como la Patria necesita armas ofensibles y no ostentosas, no debemos hallar en falta la color dorada de las abrazaderas, y contentarnos solamente con la color cobreña de estas piezas, con tal que tengan en su composicion aquella muy pequeña parte de calamina que se necesite para darlas cierto grado necesario de dureza, necesidad que adoptará este Director en virtud de mis reflexiones.
Hay muchas piezas hechas de todas las que componen un fusil, y la disparidad que hay hasta ahora en el numero de individuos de las varias artes que forman cada artefacto en particular, no permiten la conclusion de las unas á la par de la conclusion de las otras, y por eso el todo armado se resiente de una tardanza que despedaza nuestros deseos, por no tener tanta expedicion el gremio de los caxeros como los otros gremios de forjadores, barrenadores, limadores,... Pero esta combinacion de obreros para el logro de una igualdad fixa de trabajos rematados, muy luego se establecerá, y mientras se contentará V.E con recibir los fusiles que se vayan concluyendo aunque no sea por un orden sucesivo y constante de entregas: no dudo que á fines de la semana proxima habrá habilitados unos ciento, y quiza se esmeraran los obreros en aumentar este numero hasta 150, ó mas, mediante el animo y esperanza de los cobros de sus atrasos que les infunde mis afanes cariñosos y mi persona, en la que notan una imagen de la rectitud y justa consideracion de V.E para lo que he pedido de oficio al Director una relacion de las cantidades que se adeudan a todos los ramos de este establecimiento.
Los demas particulares de esta fabrica, tanto en propuestas de economia, como en la esperanza de sus deseados productos, lo participaré á V.E á la mayor brevedad, concluyendo ahora con decir a V.E que mañana paso á reconocer las barrenas que instituyó el Maestro Antelo sobre el rio de Neda á legua y quarto de esta fabrica de Jubia, y avisaré tambien de las esperanzas que ofrece aquel pequeño y naciente establecimiento.
Dios guarde á V.E m^{s} a^{s}. S. Julian de Naron 18 de Mayo de 1810.
Exc^{mo} S^{or}
Josef Alonso y Lopez (firmado).
Exc^{mo} S^{or} Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Reyno[80]".

"Exmo Señor[81]

Incluyo a V.E la relacion circunstanciada de las cantidades que se adeudan a todos los ramos de este establecimiento hasta el dia de la fha y estensiva hasta fin del corriente mes según V.E se sirbe pedir en su Orden de 18 del actual.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s} R^{l} Fabrica de Jubia 20 de Mayo de 1810.
Exmo señor
Pedro Delgado (firmado).
Ex^{mo} S^{or} D^{n} Josef Alonso y Lopez.

Relacion de las cantidades que se adeudan a los operarios de esta Fabrica…ultimo hasta el dia de la fha que por falta de Caudal no se ha satisfecho.

	R^{s}de vellon.
A los operarios de Maestranza por la mitad del haver que le correspondian en el citado Abril	*57434*

[80] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[81] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

A los Contratistas de Armas por las que han entregado hasta la fecha	*24530*
A los Carboneros del Pais que auxilian la Fabrica	*2900*
A varios Comerciantes del Ferrol que facilitaron Generos	*10800*
A Dos Patrones que han conducido madera desde Cedeyra a esta Fabrica en dos Bergantines por su flete	*4000*
Para pago de la Maestranza desde esa fha hasta fin del mes	*16696*
Para los contratistas bajo el mº concepto	*4666*
Para los Carboneros	*3000*
Importa esta relacion Ciento veinte y tres mil nuevecientos ochenta y seis rˢ de vellon	*123986*

Rˡ Fabrica de Fusiles de Juvia veinte de Mayo de mil ochocientos y diez.

Vᵗᵒ Bº
Pedro Delgado.

Josef Ignº Montojo. (firmado)"

"Esta Junta está enterada por los oficios de V.S fha 18.20 y 21 del corrᵗᵉ de sus constantes desvelos en el exacto desempeño pª que le comisionó y no duda que los efectos correspondan a sus esperanzas y como a su regreso traerá todas las ynstrucciones y noticias necesarias asi pª remediar los abusos y excesos de la Fabrica de Jubia, como pª dar mayor fomento á las establecidas y que se establezcan vájo el Sistema de Antelo, dejará para entonces resolver con asistencia de V.S quanto sea conducente para la consecución del fin con toda la economía posible como lo exijen las circunstancias.
V.S Save la justa consideracion que merece a esta junta el Sʳ Mondragón y se supone se havrá apersonado con él y tratado sobre la de Juvia pª acordar un sistema reglado y constante en concepto de que si fuese necesaria y útil su Inspᶜⁿ esta authorizada la Junta a concedersela.
Esta se congratula con las buenas noticias que V.S la comunica del noble Entusiasmo y Patriotismo de los Avitantes de las ynmediacines de Neda aqᵘᵉˢ se lo manifestará V.S asi: bien quisiera Corresponder a sus buenos deseos; pero save V.S nᵗʳª imposivilidad actual por falta de Armas y también de dinero.
A visto la relacion de lo que se necesita pª satisfacer los obreros de Juvia y tambien los de la Maestranza del Departamᵗᵒ que recompusieron los Fusiles: una y otra ascienden a vastante con fruto desigual y exorvitante al numero remitido; pero sobre todo es escandalosa la cantidad de 25330 rˢ y 17 mrs a que ascienden los compuestos en el Arsenal.
Sin embargo conoce la necesidᵈ de hacer estos pagos importantes 149316 rˢ y quisiera hacerlos en el dia y que V.S los presenciase como desea mas es imposible: nobstante actibará sus recursos y procurará proporcionarselos en muy vreves días pª que los obreros no se desanimen, ni nos falte una Arma tan necesaria: y V.S podra asegurarles qᵉ van a ser socorridos y como acaso se demorara algo y V.S es aquí tan necesº en unas circunstancias tan criticas, no quisiera la Junta que V.S se detuviese por aí mas que lo muy preciso, asegurando á aquellos que ván a ser Socorridos.
Dˢ g. Corª mayo 26 de 1810.

S^r d^n Josef Alonso y Lopez[82]".

Sobre as primeiras reformas que propón Alonso y López temos noticias a través dos informes que se emiten dende o Arsenal;

"Exmo Sor[83].

Consequente al acuerdo que esa Junta Superior se sirvió comunicarme en 15 de Mayo ultimo en vista de los pocos fusiles con que concurria la de Jubia, del mucho dinero que gastaba y de la inspeccion que hizo de ella en varios dias el Vocal de la misma Junta d. José Alonso y Lopez; conferenciamos sobre su reforma y arreglo economico pasando juntos al Establecimiento el dia 14 de este para rectificar las ideas y convenir en lo que fuese mas conveniente.

Por descontado el despido que se hizo de 130 Yndividuos de varias profesiones inconexas con la Fabrica de armas y dedicadas á la de obras solo necesarias quando hubiese de permanecer en aquel sitio, producen un ahorro mensual de mas de quarenta mil r^s pero como incorporando en el Arsenal de Ferrol todos los artefactos que no sean la barrena de Cañones, y manejandolos como otro qualquiera obrador de él por sus Interventores y Guarda Almacenes á cargo de un oficial facultativo que haga de Director y oficial de Detall, se excusan los crecidos sueldos y gratificaciones del Director y segundo que havia, del Interventor y dos subalternos, del Escribiente del primero, de las gratificaciones de los Guarda Almacenes y Maestro de Carpinteria, del Examinador, que debe serlo d. Andres Antelo, y de los Rondines, importante todo nueve mil y mas r^s; reduciendo el gasto en esta para á ,,25,, escudos de gratificacion para el oficial comisionado y 20,, mas para que pague un Escriviente de su despacho aunque sea de tropa, se simplificará la empresa hasta lo sumo.

Aunque fue esta la mente de S.M al establecer la Fabrica de Fusiles, en el seguro conocimiento de la localidad de los puestos, y con el doble obgeto de emplear y auxiliar de este modo los venemeritos operarios del Arsenal que pudiesen tener aplicación en la empresa, como nombró desde luego el Director y oficial de Detall el Ministro Interventor y subalterno parece no debían suprimirse estas plazas; pero como me persuado que la Superioridad supondria inpracticable el pensamiento sin estos auxilios, que la experiencia me ha hecho conocer innecesarios, por lo simple que es esta especie de Fabricas, y por la casualidad de tener aquí un Artista tan havil como d. Andres Antelo, estoy seguro que deseando el mayor progreso sin gastos que no sean absolutamente precisos áprobará la idea, que desde luego manifiesto á V.E de acuerdo con su citado Vocal, esperando sea de su satisfaccion para elevarla á S.M y recibir sus reales ordenes en conseqüencia.

Tambien se ha acordado que el producto diario, ó semanal de Fusiles, se depositen en la Sala de Armas de este Arsenal (como lo estan ya ciento que vinieron de Jubia, y treinta y seis que entregó Antelo) para que oportunamente disponga V.E su aplicación, pues no teniendo que transportarse á largas distancias, las mismas tropas que se bayan armando, ó el sugeto que se encargue, pueden recibirlos aquí, ó en esa Ciudad, ahorrando el crecido gasto de la Cajoneria, que viene a ser inutil y dispendioso en muchas ocasiones.

Podra ocurrir algun inconveniente por parte del Cuerpo Politico de la Armada en hacerse cargo de este nuevo cuidado estando en posesion del goce de gratificaciones por servirlo; pero creo se venza por el bien del servicio, y por que es consiguiente que

[82] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[83] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

asi lo disponga el Gobierno Superior si V.E conviene con estas ideas; pero es absolutamente preciso tener siempre prontos aquí los caudales necesarios para todo genero do pagos, tanto de efectos como de Jornales y Contratas, si se quiere lograr el fruto de tan preciosa y util Fabrica; qualquiera atraso en este asunto podia traer consecuencias peligrosas y funestas, pues ha presenciado ya el Señor Vocal escenas serias, aunque sin conseqüencia; y yo que deseo se logre el beneficio, aun á costa de mis mayores fatigas y desvelos, me comprometeria demasiado en la reforma, sino lograva tener gustosos y mantenidos a los empleados de todas clases, y alzaria la mano de tal encargo, para el qual se han ofrecido socorros permanentes por el Consejo de Regencia, y por la Junta Superior de este Reyno para quien principalmente se ha de trabajar, sino creyese efectivas las ofertas en negocio tan sagrado.
Espero en vista de todo la decision de V.E para los mas efectos que llevo indicados.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 20,, de Junio de 1810.
Ex^{mo} S^{or}
Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon. (firmado).
Ex^{mo} Señor Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de este Reyno".

A finais de xuño de 1810, se comunica que a mellor decisión que se pode adoptar para evitar máis inconvenientes, é trasladar a fábrica de fusís novamente ao Arsenal, deixando únicamente en Xuvia as labores de Barrena e limitando o número de traballadores;

"Exmo Sor= En carta de 5 y 19 del q^{e} acaba num^{s} 206,, y 219,, he participado á V.E los acaecimientos entre los Gefes de la Fabrica de Fusiles que se estableció en Juvia, el Ingen^{o} en gefe d^{n} Pedro Delgado, y Capitan del R^{l} Cpo de Art^{a} d^{n} Manuel Varela, á quienes se iba á sumariar, como se está aciendo, y por consequencia de esta Providencia de la Junta Superior de Galicia me dirigió en 15 el oficio de que es copia el num^{o} 1^{o} para que de acuerdo con su Vocal D^{n} José Alonso y Lopez dispusiese lo mas conveniente y economico a dho establecimiento.- Hecha la inspeccion en varios dias por dicho Vocal pasamos juntos a Juvia, y tomando un cabal conocimiento del estado en que se hallaba la empresa de los inmensos gastos que havria aun que hacer para establecerla según las ideas del Director, del crecido num^{o} de operarios inútiles que tenia empleados y gratificaciones que se pagaban sin necesidad; del espiritu de equidad con que estaban concebidas las Reales ordenes que mandaron crear esta fabrica dentro de los Arsenales y demas que la experiencia ha demostrado conveniente, convenimos en trasladar todos sus obradores a dho Arsenal excepto la Barrena, suprimir la intervención y sus agregados no precisos, el oficial de detall y demas encargados con gratificación según manifiestan las copias num^{s} 2 y 3 de mi oficio á la Junta y del de su indicado vocal quedando solo un oficial que haga cabeza con 25 escudos de aumento y un escribiente que le ayude; y haviendo convenido en la idea como nos lo ha manifestado en su respuesta num^{o} 4 en que expresa su satisfacción y ofrece dar qüenta á S.M, lo hago yo á V.E para su devida inteligencia y efectos convenientes en el concepto de que se está trabajando en el nuevo orden de cosas y que me prometo los mayores progresos y ahorros siempre que no falten fondos para sostener este precioso establecim^{to} que no puede llamar la atención de los enemigos como lo haria en Juvia y que S.M apruebe en todas sus partes el arreglo meditado que hemos propuesto con satisfacción de los bien intencionados del Pais.- Dios gue á V.E

m^s a^s. Ferrol 30 de Junio de 1810.= Exmo Sor= Fran^co Vazquez Mondragón=Exmo Sor Marques de las Hormazas"[84].

6. ¿Quen traballaba na Fábrica de fusís de Xuvia?

Establecer o número exacto de persoas que traballaban nun establecimento deste tipo é unha tarefa complexa. Día a día xurden necesidades, problemas e conflictos que ocasionan a entrada e saída do persoal adicado ás diferentes labores.
O sistema de traballo empregado na fábrica de Xuvia permite, non obstante, un certo control sobre a "plantilla estable" dos seus traballadores, así coma a revisión dos seus contratos[85].
Fernández Negral[86] considera que a Fábrica estaría ao mando dun equipo formado por tres persoas:

1. Director: don Pedro Delgado.
2. Subdirector: don Manuel Varela y Ulloa.
3. Interventor: don José Ignacio Montojo.

Segundo esa mesma fonte habería que engadir á plantilla os examinadores de armas e os responsábeis de máquinas e de almacén.
O persoal de producción se conformaba arredor dos metres armeiros e se configuraría segundo a seguinte táboa:

Mestres Chaveiros	*Dezaseis (16)*
Mestres Baioneteiros	*Dous (2)*
Mestres aparelleiros	*Trece (13)*
Mestres fundidores	*Tres (3)*
Mestres gornecedores	*Cinco (5)*
Mestres barrenadores	*Cinco (5)*
Mestres forxadores	*Catro (4)*
Mestres carboeiros	*Tres (3)*
Mestres caixeiros	*Nove (9)*

Además estarían os oficiais aprendices e o persoal diverso, que serían os carreteiros, os desbastadores, os carpinteiros, etc. Os cálculos indicarían que en actividades productivas estarían ocupados uns 150 homes e entre 120/130 destinados en traballos de infraestructura e na construcción de máquinas.
De forma xeral o persoal da fábrica podería agruparse da forma que se indica a continuación:

Persoal de dirección	*Cinco (5)*
Escribientes, gardas	*Nove (9)*
Persoal técnico	*Oitenta (80)*
Aprendices e axudantes	*Vinte (20)*

[84] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[85] Sabemos da existencia deste tipo de documentos, pero no fondo do Arquivo do Reino de Galicia que consultamos non figura ningún destes, polo cal non podemos adxuntar un exemplo dos mesmos.
[86] FERNÁNDEZ NEGRAL, J (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791- 1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.

Examinadores e montadores	*Dez (10)*
Mestres ferreiros, carpinteiros, etc	*Cen (100)*
Albaneis, canteiros	*Cento corenta e oito (148)*
Técnicos franceses e ingleses	*Oito (8)*
Total	*Trescentos oitenta (380)*

Adxuntamos tamén, como referencia, os datos proporcionados por un documento que asina don José Salgado Araujo, en Xuvia o día 14 de Xuño de 1810, no que se fai unha relación dos oficiais de Plana Mayor, e demais clases que foron destinados á fábrica, así coma dos salarios e gratificacións correspondentes a un mes;

	Sueldos	***Gratificazs***
Ingeniero en Gefe y Director} Dn Pedro Delgado	*1600*	*900*
...de Detall el... de Arta} Dn Manuel Varela y Ulloa	*900*	*450*
...Intervor del Comn ...de guerra} Dn Josef Ignacio Montojo	*600*	*900*
...3os del Mininº...del Ministro} Dn Juan Maria de Rozas	*400*	*450*
...3os del Mininº...del Ministro} Dn Pedro Carrillo	*400*	*450*
...del Arsenal..Ferrol} Dn Thomas Martinez	*„*	*200*
...espresada Fabra} Dn Manuel Diaz	*„*	*150*
...de Armas} Dn Pedro Ignacio Arregui	*600*	
...de Carpinta} Dn Josef Montero	*540*	*160*
...de la Fabra...} Dn Carlos Pouber	*400*	
...} Dn Josef Otero y Paz	*300*	
...Detall} DnManuel Varela	*240*	
...sirven de...} Juan Antonio Bouzas	*150*	
...sirven de...} Antonio Lourido	*150*	
Sumas	*6280*	*3660*
Nota ***Total de Sueldos y Gratificaciones***	*9940*	

Como conclusión podemos sacar un elevado número de traballadores que levaba consigo un elevado custe económico. Os problemas financeiros derivados da situación bélica á que se estaba a facer fronte impide que, chegado un punto, se poida satisfacer o salario a todos eles. No momento no que se se produce a primeira visita de Alonso y López, e como él mesmo indica, a fábrica se atopaba "destrozada" e os traballadores amotinados solicitando o pago dos seus xornais.

Achegamos un documento asinado por Pedro Delgado e dirixido á Xunta Superior de Armamento e Defensa do Reino a mediados de abril de 1810, no que se informa dunha situación que nos resulta chamativa xa que pon en coñecimento deste organismo a deserción dun grupo de traballadores, solicitando que se lles recrimine esa actuación e se incorporen a cumplir cos seus contratos.

"Exmo Señor[87]

Haviendome informado Dn Francisco Doyztua Examinador de Armas destinado de orden de V.E en esta Fabrica que en las montañas de Asturias se hallavan refugiados

[87] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

algunos Forxadores de Cañones y otros Operarios de Armas huyendo de la persecucion del enemigo ofreciendose á traerlos siempre que se le auxiliase con medios para ello, en vista de tan buena proporcion para aumentar la fuerza de esta Fabrica, y de la confianza a que daba lugar la honrrada garantia de un Examinador que debiera estar agradecido al acogim^{to} que halló en V.E, de acuerdo con el Interventor de este Establecim^{to} le destinamos á aquel objeto, y le despachamos en 14 de Marzo ultimo con el correspondiente pasaporte, y provisto con seis mil r^{s} de v^{on} para los socorros y gastos que le produjese su comision.
Estavamos con el mayor cuidado p^{r} la tardanza del referido individuo, quando hemos savido que se ha quedado en la Vega de Rivadeo sin dar razon de su Persona, ó voluntariamente ó p^{r} orden del Director de las R^{s} Fabricas de Asturias D^{n} Josef Cienfuegos, conducta inesperada de un Examinador que debiera tener otra correspondencia.
Con este motivo debo hacer presente á V.E que de los Operarios de Armas q^{e} haviendose presentado en esta Fabrica desvalidos y estropeados hallaron el mejor acogim^{to}, y fueron desde luego socorridos p^{r} la R^{l} Hacienda para el remedio de sus necesidades despues de haver celebrado los contratos bentajosos en que fue libre y expontanea su voluntad, se han desertado algunos faltando á la fee de los contratos, y sin zanjar sus cuentas con la R^{l} Hacienda.
Desta clase son los Llaveros Mariano Gomiciaga, Lorenzo Zelayeta, Domingo la Ruda, Andres Avellaniz, el Caxero Felipe Suarez, los Aparejeros Agustin Ariznabarreta, Manuel Mausegui, y Lorenzo Brozada, el maestro Barrenador Joaquin Yglesias, y sus Ayudantes ú Oficiales Ramon Fernandez y Eusebio Diaz. Todos los q^{e} han ydo á la Vega de Rivadeo.
Y siendo estos exemplares tan perniciosos, y perjudiciales al progreso de este establecim^{to} espero que V.E se sirva tomar sus providencias, ya sea oficiando lo necesario directam^{te} con el expresado Director de las Fabricas de Asturias, con el Subinspector de Artilleria en esa que lo és de aquel Departamento, ó con quien tubiese por conveniente, á fin de que se obligue y precise á presentarse en esta á los referidos individuos en fuerza de sus contratos para que los cumplan religiosamente como estan obligados, y den su razon de las anticipaciones q^{e} tienen recividas, asi como nosotros lo hariamos por la correspondencia debida entre tales establecimientos con qualquiera individuo de aquellas Fabricas en iguales circunstancias.
Dios gue á V.E m^{s} a^{s} R^{l} Fabrica de Jubia 18 de Abril de 1810.
Exmo Señor.
Pedro Delgado (firmado).
Ex^{mo} Señor Presid^{te} y Junta Superior de Armam^{to} y defensa de este R^{no}".

Entre os moitos problemas aos que debe facer frente a dirección da Fábrica de Fusís de Xuvia, está o da **chamada a filas do persoal** destinado neste establecimento.
Si ben é certo que o país precisaba armas para a súa defensa, non é menos certo que a situación bélica tamén demandaba a presencia de soldados que defenderan os distintos frentes.
Dende a fábrica se intenta por todos os medios que os seus traballadores resulten exentos do servizo por ordenanza, e ademáis enumeran en diferentes informes unha serie de razóns que deixan ver a necesidade desa man de obra cualificada para continuar coa actividade, xa que sin os traballadores cualificados non se pode garantizar a conclusión das armas.
A Xunta entendeu a necesidade de manter completas as plantillas de persoal das diferentes fábricas, pero a prolongación dos conflictos e a necesidade de homes fai que

se tome a decisión de solicitar a súa presencia para formar parte dos diferentes batallóns, quedando exentos simplemente os mestres facultativos ou os directores. Segundo nos indica a correspondencia recibida ao longo do mes de maio pronto se recibirán novas que suporán esperanza de cara a continuación dos traballos na fábrica de fusís.

"Exmo. Señor[88]*.*

En todas las Fábricas como esta que dirijo, estan sus individuos exentos del Servicio por ordenanza, baxo de este supuesto hemos dado las Certificaciones correspondientes autorizadas p^{r} el Comisario Interventor de esta Fabrica, y p^{r} mi, a favor de los individuos de ella empleados en el obgeto de Armas, que nos las pidieron con motivo de ser llamados p^{r} las Justicias de sus domicilios, ó p^{r} la Provincia de Betanzos, pero hemos tenido la desgracia de que la Junta de la misma Provincia no solo las ha despreciado, si no que ha puesto en alguna que he visto el decreto indecoroso de nada importa esta Certificación. En este concepto V.E se hará cargo lo imposible que és el cumplim^{to} y progreso de la Fabrica si se arrancasen de ella los individuos que hemos enseñado y adaptado á las clases de Barrenadores, Guarnidores, ó desbastadores de Cañones, y otras del objeto, y si lo hallase conforme a ordenanza y razones espero que se sirvirá declarar este punto para gobierno de esta Fabrica, y comunicar las providencias que sean oportunas á su progreso.
Dios gue. a V.E. m^{s} a^{s}. R^{l} Fabrica de Jubia 7 de Mayo de 1810.
Exmo. Señor.
Pedro Delgado (firmado).

Exmo. S^{or} Presid^{te} y Junta Superior del Reyno.

Outro Texto:

Por el Reglam^{to} que S.M há tenido á bien formar en 4 de Enero de este año para la clasificación de los mozos q^{e} se alistaron reconocerá V.I que ni los operarios de esa Fabrica ni otras de igual naturaleza están exentos de entrar en suerte en la clase que les corresponda y que solo los Maestros facultativos ó Directores de ellas se hallan comprendidos en la 5^{a} con lo que contexta á su of^{o} de 7 del corri^{e}.
Dios...= Cor^{a} 12 de Mayo de 1810.
Al Dir^{or} de la fab^{ca} de Jubia".

"Exmo Señor[89]*.*

En todo establecimiento de Armas depende su producto de diferentes manos y ramos, que aunque distintos en su execucion, tienen entre si tal dependencia que faltando el mas pequeño no puede reunirse el conjunto de las partes que componen el Fusil: En este caso se va a hallar esta Fabrica, por que se sacan de ella por las diferentes Justicias de la Provincia, las manos utilisimas de los ramos de Barrenar, machacantes de Cañonistas, Limadores, y Dulcidores de cañones, á quienes se procuró enseñar por el termino de tres meses q^{e} hace que trabajan con el mayor esmero, con la felicidad de estar sacando de ellos en el dia, el partido mas bentajoso.

[88] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[89] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

No dejará de conocer V.E que la falta de estos individuos no se reemplaza sin unos atrasos gravisimos retardando los productos, originando nuevos gastos en el destrozo de herramientas que perecen en las manos de la ignorancia, y teniendo que abonar á los Maestros contratistas los desfalcos que se les originan mientras se instruyen nuevos Ayudantes; y aun quando se procurase el reemplazo de estos individuos que siempre será muy perjudicial, estaremos en igual caso p^r^ que sucesivam^te^ seran tambien llevados.
En tales circunstancias, si V.E no provee prontam^te^ el remedio, no solo deben resentirse los productos de la Fabrica, si no que iran en decadencia en lugar de los progresos que V.E desea, y necesita la nacion. A caso ofrece un prudente partido en el contenido en el Cap de 6^a^ clase de la R^l^ Cedula u Orden de 4 de Enero de 1810 p^r^ que da lugar a licenciar á los hombres de instrucción y conocimientos practicos en el ramo de Armas aun quando hayan sido alistados p^a^ el Servicio, y a la verdad parece que nada tendria de violento este medio tomado p^r^ V.E respeto de la distancia y dificultades que se oponen obtener prontas decisiones de S.M por la urgentisima necesidad de Armas sin las q^e^ la reunion de los hombres es gravosa a la nacion.
No obstante mis buenos deseos por el bien del Servicio y de la Patria V.E dispondrá lo que tubiere por mas conveniente.
Dios gue a V.E ms as. Rl Fabrica de Jubia 22 de Mayo de 1810.
Exmo Señor.
Pedro Delgado.

Exmo Sor. Presidte. y Junta Superior del Rno.

Con esta fha se dice a la Junta de Betanzos q^e^ aunq^e^ los obreros de la Fabrica de Jubia seg^n^ sus clases deben ser alistados y filiados no se les debe separar de ella mientras se necesiten, y se avisa de lo mismo a Delgado.
Se han remitido a informe las otras dos representa^es^, y respecto su resolucion no se verifica ya con la celeridad q^e^ se necesita sera bien q^e^ V.S dejando asi las contratadas y dispuestas tenga en considera^on^ q^e^ hace aquí bast^e^ falta y q^e^ en expecial en las criticas circunstancias en q^e^ nos hallamos[90].

En outro folio:
Coruña 26 de Mayo de 1810.

Al S^r^. D. Pedro Delgado.

Esta Junta Sup^or^ en vista de lo que V.S la reprenta. en 22 del corr^te^ y siguiendo el espiritu del reglamt^o^ de 4 de Enero ult^o^ ha acordado que sin perjuicio de ser filiados y alistados en la clase que les corresponda los operarios de esta Fabrica no les separe de ella mientras se necesiten, cuya resoluc^on^ comunica a V.S p^a^ su gobierno y traslada hoy á la junta Prov^l^ de Betanzos p^a^ su cumplimient^o^.
Dios".

[90] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

7. O funcionamento dos fusís[91]. A información que nos ofrece a documentación de Xuvia.

¿Cómo era un fusil a estas alturas do século XIX?[92] Varios autores coinciden en que o fusil de infantería medía uns 150 cm sen a baioneta e pesaba arredor de 4,5 kilos. Sabemos que estas medidas podían ser modificadas, como nos indica o seguinte texto;

"Esta Junta Superior atendiendo á que la talla del Alistam^to está rebajada: ha resulto en sesion de 15 del presente que igualmente se rebage dos pulgadas á los Fusiles que se construyan; y lo advierte á V.S para su cumplim^to.
Dios gue. Coruña 17 de Marzo de 1810.
Exmo S^or d^n Pedro Delgado[93]".

Para comprender parte do que nos din os documentos en canto ao funcionamento dos fusís, ímonos deter na secuencia de carga de disparo. Analizar estos pasos nos servirá para entender os problemas que, segundo os mestres armeiros, presentaban os fusís elaborados en Ferrol.
A secuencia de carga e disparo era complexa, e requería unha dura instrucción por parte dos reclutas ata conseguir que esos diferentes pasos ou movimentos se realizaran de xeito instintivo.
O proceso de carga sería o seguinte: o soldado montaba a arma, descubrindo a cazoleta da chave de chispa, despois extraía da cartucheira colgada na bandoleira un cartucho; este estaba composto dunha bolsiña cilíndrica de papel que contiña unha carga medida de pólvora negra e unha bala esférica de plomo duns 30 gramos de peso e uns 17,5 mm de calibre (diámetro). Seguidamente mordía o papel, poñía horizontal o fusil e depositaba unha pequena cantidade da pólvora do propio cartucho na cazoleta, que se cubría cunha cobixa para evitar que se derramara.
A continuación apoiaba a arma verticalmente no chan e introducía pola boca do cañón o resto do cartucho. En casos de emerxencia, podía verterse a ollo pólvora solta e cargar cos máis extranos proxectis. Para poder empuxalo ó fondo do canón, extraía a baqueta que era un bastón metálico que ía suxeito ao fusil no tubo baixo o canón, e empurraba o cartucho; retiraba a baqueta e a gardaba.
Acto seguido empuñaba a arma, armaba o pe de gato (peza que sostiña un fragmento de pedernal) encaraba e apretaba o disparador. Neste momento un resorte impulsaba o pe de gato co pedernal contra outra peza metálica, o rastrillo. O impacto do sílex ou do pedernal contra o metal facía saltar chispas que inflamaban a pólvora depositada na cazoleta. Esta ignición transmitíase ata o fondo do canón a través dun pequeno conducto ou oído; a pólvora do cartucho se inflamaba e os gases en expansión impulsaban a bala e calcinaban o papel. Rematada esta operación a secuencia volvía a comezar.
Para que todo este proceso se realizara coa máxima precisión, a fin de lograr o maior aproveitamento das armas, era necesario, como xa indicamos, unha adecuada instrucción do soldado, pero había moitas cousas que podían saír mal, vexamos algúns casos:

- Podíase derramar a pólvora da cazoleta, co que as chispas do pedernal non terían onde prender,

[91] *"El fusil en tiempos de Napoleón"*. Quesada Sanz, F.
[92] Escollimos para esta explicación a que ofrece o traballo titulado "El fusil en tiempos de Napoleón", este artigo pódese consultar en Internet.
[93] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

- Podíanse meter dous ou máis cartuchos e reventar o canón,
- Podía esquecerse sacar a baqueta, e disparala xunto coa bala, o que provocaba a inutilización do fusíl, etc

Pero además destes erros, había unha serie de fallos mecánicos como por exemplo:

- si o tempo era chuvioso, resultaba posible que o perdernal non puidera inflamar a pólvora húmida,
- si o sílex non estaba axeitadamente tallado ou colocado non saltarían chispas,
- o oído moi estreito podería obstruírse, etc

Además de todo isto a pólvora negra queimaba mal e, cos restos da combustión e do papel dos cartuchos, o cañón acababa por obstruírse[94].

Compre dicir que, segundo estudos recentes, o disparo fallaba unha de cada seis veces, sempre realizado en condicións idóneas, e unha de cada catro en tempo húmido ou si o combate se prolongaba.

Teóricamente un soldado cun entrenamento satisfactorio podería efectuar cinco disparos por minuto, pero no medio dunha contenda o normal serían de dous a tres disparos por minuto.

En canto aos riscos que corrían os efectivos militares, además de poñer en xogo a súa propia vida, existían outros derivados da utilización do propio fusil; está comprobado que o retroceso deste tipo de armas era moi violento, co que se podían dislocar o ombro, como solución se derramaba menos cantidade da pólvora do cartucho, pero como contrapartida o disparo tiña menor alcance. A expulsión de fume da cazoleta, e a explosión ocasionada polos disparos afectaba aos ollos dos soldados, ben impedíndolles a visión, pola nube de fume, ou introducíndolles limaduras que ocasionaban graves danos, chegando en moitos casos a producir unha cegueira parcial.

Todos estos aspectos nos fan reflexionar sobre a importancia da primeira descarga cando dispoñían de fusís limpos e ben cargados, e non había ningún factor que impedira a boa visibilidade.

Queremos destacar a importancia da chave no fusíl; é sen dúbida a parte máis importante de todas cantas compoñen a arma. Consta de varias pezas relacionadas e interdependentes, o fallo dunha delas impide o funcionamento da chave e consecuentemente do fusil. O pe de gato, o rastrillo, a cazoleta e o disparador son as catro partes fundamentais.

Chamamos pe de gato á peza que sostén a pedra de sílex ou pedernal encargada de golpear o rastrillo para producir as chispas que se introducirán na cazoleta onde vai a pólvora que ao arder desencadeará o proceso que terá como resultado a expulsión do proxectil; independente da chave está o disparador que, si ben non forma parte do conxunto propiamente dito, é o que fai posible o movimento do pe de gato cara o rastrillo.

Os modelos que se empregaban para a fabricación de fusís estaban previamente deseñados e todos e cada un dos establecimentos adicados á súa elavoración debían respetar as directrices establecidas.

[94] Nunha amable comunicación do profesor da Facultade de Xeografía e Historia da Universidade de Santiago de Compostela, don Miguel Romaní, sen dúbida unha lección maxistral sobre as armas deste período, indicounos unha das solucións para intentar limpar o canón en medio dunha contenda militar, empregando os recursos que se tiñan máis a man neses intres; o truco consistía en cargar o fusil con pólvora e pedazos de papel, prescindindo da bala, co cal ó saír a carga limparía, en certa medida, o canón.

Centrándonos un pouco no que foi a producción, e os productos elaborados en Xuvia, faremos referencia, á luz dos textos, a un suceso realmente tráxico que ocasionou a perda de confianza da Xunta Superior de Armamento e Defensa de Galicia na utilidade da fábrica, ou mellor dito na utilidade da súa producción.

Practicamente dende a saída da Fábrica dos primeiros fusís fixéronse unánimes as queixas, por parte dos diferentes estamentos militares, sobre a utilidade do armamento producido en Xuvia. Os seus fusís non se cinguían aos canons establecidos noutras fábricas de armas, e a súa suposta deficiencia na elavoración provocaba fallos que en moitos casos ocasionaban graves trastornos ao exército.

A Xunta Superior de Armamento e Defensa de Galicia non pode máis que facerse eco destas protestas e, tras proceder á analise dos fusís, solicita informe ao mestre Antelo do proceso de fabricación de armas que se está a levar en Xuvia; así coma aos mestres armeiros da Real Maestranza de Artillería da Coruña.

Veremos a orixe dos problemas, as primeiras queixas e o dictamen os mestres armeiros da Coruña unha vez examinadas as armas de Xuvia, para a continuación atender ás explicacións do mestre Antelo; pero antes presentaremos un texto no que se expón o cuidado que por parte do soldado ten o fusil, e que nalgúns casos podería explicar o fallo dos mesmos, sen ter que recurrír a un fallo na elaboración:

"Copia[95]

Exmo Sr= El Sub-Director de la R^l Maestranza de esta plaza con fecha de hoy me dice lo que sigue= Ciento quarenta y seis fusiles inutiles acava de entregar el Batallon del Rivero (¿), de los q^e ha sacado estos dias habilitados; debiendose advertir son muchos de los nuevos de Juvia. Todas las faltas que en ellos se notan, proceden del muy poco cuydado del soldado en la conservacion de su armamento que no procede sino de negligencia y poco orden en el sistema interior de los cuerpos; y de no hacer cargo ninguno el sol^do de su fusil, lo que se acredita mas notando que bienen algunos fusiles sin bayonetas y otros sin baynas en ellas, quando todos han salido completos: vienen sumamente sucios, porque no est^do el soldado instruido en armarle, desarmarle, ni sabiendo como ni con que se limpia, y por ordenanza es la primera instrucción que debe recibir el soldado: resulta que algunos no tienen otra falta que no venir las piezas en su lugar o venir cambiadas en su colocacion. Los cañones sumamente llenos de Herrumbre, consecüencia precisa de labarlos en el mar como yo he visto hacerlo repetidas veces, sin reflexionar que nada ataca y corroe tanto al Yerro como el salitre, circunstancia que el soldado no sabe sino se lo dicen repetidas veces; á cada hora se encuentran varios reclutas paseando las calles con su fusil que nunca debe sacar del quartel sin ser para el servicio; juegan con el, sirviendose como de un palo, y rompiendo de consig^te sus cajas: estas y otras muchas faltas proceden todas de poco cuidado y no instruir al soldado en lo mas preciso, faltando todo el orden anterior en la conservacion del armamento que sabiamente prescriben las R^l ordenanzas y no se diga procede de que no se componen bien en la Maestranza que es el descargo que darian muchos para cubrir su responsavilidad; pues como llevo dicho muchos fusiles son de los nuevos fabricados en Jubia, provados reconocidos y examinados como previene el reglamento. Espero se sirva V.S ponerlo en noticia de la Junta Superior para su conocimiento, y que nunca llegue el caso de salir esa Maestranza responsable; y que está en la inteligencia que siguiendo este sistema nunca tendra el gusto de ver corresponder, el resultado a sus desvelos en el armamento".

[95] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Lo q^{e} traslado á V.E para que se sirva manifestarlo a la Junta Superior de este Reyno=Dios G Coruña 22 de mayo de 1810".
Ex^{mo} Sr= Antonio Lopez y Chaves= Ex^{mo} Sr Presidente de la Junta Superior de este R^{no}".

A pesar da explicación que ofrecimos no texto anterior, o certo é que os fusís de Xuvia non pasan con éxito a análise realizada polos mestres armeiros que asinan o seguinte documento;

"22- junio – 1810.

Dictamen de los Maestros armeros q^{e} abajo firman sobre el fusil q^{e} se les presento con la marca de Antelo en consequencia de Orden del coronel D^{n} Juan Matilla q^{e} presencio el examen[96].

1º La cola del tornillo de la Recamara no tiene el largo correspond^{te} p^{r} lo q^{e} está mui adelantado el agujero del tornillo q^{e} enrrosca, pues debiendo quedar debajo del guardamonte sale p^{r} el lado de adentro, lo q^{e} puede ocasionar entorpecerse p^{r} el soldado o quiza al armar el fusil no le introducira derecho y con la punta levantará la chapa.
2º El llamador en la disposicion en q^{e} se encuentra es preciso sea muy largo, y quanto mas lo sea mas tardo debe ser en disparar.
3º Sin embargo q^{e} los fusiles ingleses tienen la chapeta de laton, lo q^{e} ha imitado el maestro Antelo. Ha enseñado la experiencia se pierden pronto las roscas p^{r} lo q^{e} se cree sea preferible hacer las de hierro, como se usa en España.
4º La culata del cañon es demasiado corta, es decir entra poco en el cañon el tornillo de Recamara, pues aunq^{e} tiene las siete roscas de ordenanza son estas muy delgadas causando asi el defecto indicado; p^{o} si le da a las roscas el grueso q^{e} debe estara la Recamara bien.
5º La llabe en su construccion material está bien acabada p^{o} es defectuosa la disposicion de sus partes.
6º La plantilla es demasiado derecha, faltandole asi la buelta p^{a} q^{e} el tornillo pasador permita pasar una baqueta proporcionada y permitir a la caja la buelta q^{e} debe tener.
7º El Talon del rastrillo no tiene el grueso ni ancho q^{e} le corresponde, p^{r} cuio motibo es algo debil p^{a} el uso ordinario del soldado.
En el agujero del tornillo pasador es debil la plantilla, pues perdida la rosca, q^{e} es muy frequente, no puede enrroscarse de nuevo, sin evidente riesgo de romperse.
El pie de gato es tambien poco reforzado en la mesa q^{e} descansa en la plantilla y falta de grueso en la tabla en q^{e} entra el quadro de la nuez como igualm^{te} en el cuello, ademas estando caido, tiene su boca muy alto sobre la cazoleta.
La nuez con su muletilla en q^{e} trabaja el muelle R^{l} no tiene otro apoio ni seguridad q^{e} un solo pasador mui delgado, el q^{e} roto ó la muletilla p^{r} ser tambien de poca resistencia, se dispara el muelle R^{l} y romp^{a} la caja. Ademas los dientes del seguro estan mui separados de los de la nuez y p^{r} lo mismo da el golpe de pronto, y siendo los dientes del seguro y nuez como llevamos dicho mui delgados romperan mui facilmente.
El muelle R^{l} no está seguro en la plantilla p^{r} falta de tornillo, p^{s} la patilla q^{r} entra a sugetarlo p^{r} debajo del tornillo del Rastrillo tiene una pequeña mortaja q^{e} al limpiarla el soldado con arena o polvo de ladrillo se obstruira facilm^{te} y no sera posible armar la llave.

[96] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

La punta del muelle R^{l} q^{e} trabaja sobre la muletilla se nota en ella mucha debilidad, y q^{e} no podra resistir mucho sin gastarse y romperse p^{s} es muy distinto el uso de una escop^{ta} al de un fusil.
Todos los tornillos tienen poco espesor.
El guardam^{te} es bajo y no admite un dedo algo grueso, los portafusiles no deven estar colocados con pasador de remache sino con tornillos.
La Chapa de la caja es mui angosta y coje mui poca mad^{a}.
La caja tiene poca buelta, y está muy debilitada.
La baqueta debe tener la cabeza en forma de boton debiendo tener en la punta el mismo grueso q^{e} en su mitad, p^{a} colocar en ella el sacatrapos y hacer oficio de lavador.
La bayoneta tiene el cubo mui devil, p^{r} ser delgado y debe ademas tener un funquillo o resalto con su puente p^{a} dejar el paso al punto.
Ultimamente la diferencia de peso q^{e} se encuentra entre el fusil actual y el de Antelo, es un defecto de consideracion p^{s} solo lo consigue á expensas de la robusted de sus partes, de modo q^{e} seran innumerables las recomposiciones q^{e} tendra un tal armamento, al cabo del año pudiendose asegurar q^{e} aunq^{e} todas las faltas de caja, cañon aparejo, y bayoneta son faciles de remediar, no asi de la llave q^{e} consideran mui poco aproposito.
Coruña 3 de Junio de 1810.
(Firmado)
Domingo de Gabiota (¿).
Josef Mar^{z} de Aspe.
Josepf Zulay…
Fernando de Ba…
Juan Jauregui…
A Ruego de Josef Antonio de Gasteaci.
Rafael del Rio.
Zuazola".

Queda por facer a análise do canón, pero como se indica no texto seguinte, non se pode verificar nese establecimento; se apunta que o exterior dos fusís e igual ao dos elaborados nas outras fábricas de armas establecidas en España; aínda así sembra a dúbida ao indicar que a igualdade exterior non descubre a bondade da peza,

"Haviendo pasado al Sub-Director de esta Maestranza el oficio que me remitió la Junta Superior de este Reyno, del teniente Coronel Dn Ramon Giron, para que hiciese reconocer los fusiles de que trata, con fecha de hoy, me dice lo que sigue.
"En cumplimiento de lo que V.S me previene, con fecha de ayer; debuelbo el adjunto oficio de Dn Ramon Giron, en quanto al informe que se me encarga sobre su contenido, solo dire no se si es cierto quanto expone acerca de la requisicion de caballos, y construccion de vestuarios: pero en quanto a los defectos que dice haber encontrado en el Fusil de Antelo, no hay duda son ciertos, y en su exposicion me refiero al Dictamen de los Maestros Armeros que ayer remiti a V.S con él mio por separado en el oficio de remision; solo tengo que añadir que no me atreberé a decir mi parecer sobre el cañon, pues tengo dicho que su examen debe recaer sobre la misma prueba, que aquí no ha podido verificarse: sin que quede la menor duda que en el exterior es igual al de Oviedo, Plasencia, y todas las Fabricas de España, como son todas las cosas hechas de un mismo modo con el mismo objeto; pero esta igualdad exterior en nada nos descubre su bondad que es el objeto en el reconocimiento del cañon".
Lo que traslado a V.E con inclusion del citado oficio para que se sirba manifestarlo a esa Junta Superior.

Dios guarde a V.E muchos años. Coruña 5 de Junio de 1810.
Exmo Sr.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado)[97]*".*

Como resposta aos informes anteriores, Andrés Antelo emite o seguinte;

"Respuestas a las ogjeciones que pusieron los Maestros Armeros q^{e} se hallan trabajando en la R^{l} Maestranza de Artilleria de la Coruña.

1^{a} Esta objeccion está contradicha en si misma, por que queriendo que el tornillo q^{e} asegura la cola de la recamara no salga por adentro del Guardamonte, sino que quede debajo de él (ó mas bien dicho) que quede debajo de su patilla delantera, es bien claro, que estando esta mas adelante que dicho tornillo, para que este quedase debajo por la variacion de su ahujero seria indispensable que su posicion fuese tambien mas adelante, luego es evidente que para esto aun sobra cola al expresado tornillo de recamara, y por consig^{te} no está el ahujero muy adelantado antes al contrario muy atrasado; ademas que para q^{e} el expresado tornillo venga como se pretende a caer debajo de la patilla delantera del Guardamonte, nadie ignora que son varias las piezas que puedan producir este efecto. Por lo que toca a la poca seguridad, que se le atribuye a la chapa, por no estar sugeta con la patilla delantera del Guardamonte, convengo en que estará mas segura, á la manera que lo estaría un Niño, que despues de estar sugeto con dos fuertes cadenas, le pusiesen una tercera, pero de ningun modo en que sea defecto que perjudique a la duracion de la Arma, ni que entorpezca la operación de poner su tornillo, por que estoy bien seguro, que aunq^{e} de intento se introduzca este procurando inclinarlo a qualquier parte quanto sea posible, no podrá de ningun modo dejar de entrar en sus roscas; primero, por q^{e}, el tornillo no puede ser inclinado á una ni a otra parte, sino estando el ahujero de la madera muy mal hecho, y estos no lo están; seg^{do}, por que la chapa se halla bien sugeta por la punta con la patilla trasera del Guardamonte y por delante la detiene sobradam^{te} el mismo disparador; y aun concedido el caso que el dicho ahujero de la madera estubiese tan mal, que la punta del tornillo metido brutalm^{te} empujase hacia fuera la chapa, nunca dejaria de entrar en sus roscas á causa de la seguridad con que se encuentra; ya llebo dicho que la chapa estará mas segura quedando sus dos puntas debajo del Guardamontes, lo qual hice executar antes que esos Maestros lo dijesen, en prueba de ello todos los fusiles que están aquí hechos, y aun creo q^{e} algunos de los que fueron a la Coruña se hallan con esta pequeña diferencia, pero advierto q^{e} nunca haré que el tornillo en que enrrosca, venga, como dicen, debajo de la patilla del Guardamonte; por que seria defecto que indispensablem^{te} traheria consigo muy pronto la perdida de sus roscas y las de las chapas, pues quedando cubierto el ahujero de la chapa con la referida patilla, sucederia que con qualesq^{a}, cosa que se introdugese en el ahujero (que es bien facil) impediria la entrada a un tornillo; y como es natural que con el tiempo la madera disminuya de su grueso, es consig^{te} quedar este tornillo demasiado largo, y no siendo facil que el soldado lo advierta, resultaria al apretarlo, en lugar de sugetar el cañon y la chapa, el desencajar de su sitio el Guardamonte.
2^{a} Los que dicen eso, dan bien á conocer que no tienen ni la menor idea de los principios de la mecanica; en primer lugar teniendo, como tiene el disparador dos brazos de palanca, el uno que vá á levantar el seguro, y el otro que vaja a recibir el dedo, no dicen qual de ellos es el largo, debiendo conocer que las fuerzas en los dos brazos de una

[97] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

palanca, están en razon inversa de sus distancias y de sus arcos; luego, si el brazo largo es el que vaja al dedo, debe suceder por su mayor distancia que se dispare con mas facilidad, y en razon de su arco, mas tarde, y si a la inversa, con mas trabajo y mas pronto; asi es que el que por su construccion debiera ser mas pronto, por su resistencia lo puede ser mas tarde; esto quiere decir que un llamador de qualesquiera tamaño que sea puede disparar pronto, ó tarde, fácil ó trabajoso con solo variarle el ahujero de su exe, por que el solo da la proporcion entre sus brazos, con la qual producirá el efecto que se desee; pero pareciendole á esos Maestros, mayor que los que ellos acostumbran poner por rutina, y no pudiendo decir que dispara mal, por que ellos y todos ven lo contrario, no supieron decir mas; fuera de que en la misma llave, sin variar el llamador son nuebas las causas que pueden dar mayor prontitud y facilidad al disparo, como son la proporcion entre los dos brazos del seguro; el diametro de la nuez: la fuerza del muelle de puntos, y la forma del segundo de estos: yo en esta parte procuré que la llave por si no fuese muy facil de disparar, a fin de que al soldado no le salga el tiro antes de tiempo, y por que todas las llaves con el uso viene a parar en demasiado ligeras, y tanto á veces q^{e} es causa de muchas desgracias.

3^{a} El decir q^{e} las chapetas por ser de laton ha enseñado la experiencia que se pierden pronto las roscas, es un herror digno de todo desprecio; yo he visto muchas de yerro con las roscas perdidas, y entre muchos fusiles Ingleses, ninguna he visto con esta falta, esto no es decir que sean eternas ni que sea la causa de ser de laton, sino por que están mejor hechas las roscas y mas bien proporcionados sus gruesos: yo no preferi estas a las de hierro por imitacion, sino que las adapté por q^{e} la razon y la experiencia me hicieron conocer la ventaja q^{e} hay de las de laton a las de hierro; estas tienen el defecto de oxigenarse ó tomarse de errumbre, y como se halla colocada en un sitio muy incomodo para limpiarse resultaba causar mas fatiga al soldado, ayudar como por contagio á que las roscas del tornillo padezcan el mismo defecto, y de consig^{te} impedir su salida, en tal termino á veces, que primero rompe, y si á esta pieza no se tiene el cuidado de limpiarla, como es comun á causa de su situacion, al cabo de algun tiempo vendrá a acabarse: las de laton carecen de estos defectos, y solo se podrá decir que con igual numero de iguales roscas resistiran mas aquellas que estas, pero supe proporcionar su grueso con la cantidad de roscas para tener mucha mas resistencia que las que generalm^{te} se han hecho hta aquí; por cuyo efecto queda vencido el reparo de la mayor devilidad de este metal, y por lo demas con todas las ventajas referidas; de consig^{te} me prometo y aseguro que por esta parte queda el Arma con una muy superior duracion y decencia.

4^{a} Esta objecion carece de fundamen^{to}; por que la diferencia que por mas ventajosa, con todo conocim^{to} di á las roscas del tal tornillo, á causa de que los instrum^{tos} que las hacen, siempre aumentan su grueso, es tan corta que solo difiere de las comunes una de catorce partes, que en todo un largo es igual á media linea; luego si el tornillo no es corto, sino por la diferencia de las roscas, respecto tiene las siete de ordenanza, tampoco lo es mas que dicha media linea; diferencia seguram^{te} que la mayor parte la llebarán de mas, como algunos de menos, la qual se nota en la obra de las mejores fabricas del mundo, ya por que siendo tan pequeña no influye en daño alg^{o} ya por que es muy dificultoso que un numero crecido de individuos guarden todos y siempre una tan excrupulosa exactitud. Es muy diferente dar reglas, de observarlas, como igualm^{te} hacer un buen modelo, y que toda una multitud de operarios lo imiten con toda su prolixidad. La mayor seguridad del expresado tornillo de recamara depende principalm^{te} de la buena forma de las roscas, y asi el que quiera desengañarse por la experiencia verá que con solas quatro de las q^{e} lleban los de mis fusiles aguantan todas las rigorosas pruebas del cañon, y siendo asi que la que menos tiene siete, nadie debe dudar de su resistencia en el uso comun.

5ª Si la llave está bien en su construccion material, y mal en la distribucion de sus partes ¿qué razon habrá para que recaigan todas las supuestas faltas en lo material y ninguna en la distribucion? Puesto que todos sus reparos son poca vuelta falta de gruesos y anchos; y si esto no fuese lo material de la llave ¿qué queda para serlo? Será acaso lo bien limado y pulido? Esto es en realidad lo peor que lleba la llave respecto á lo demas, por que es de lo que cuido menos atendiendo solo a lo provechoso, creo pudiera bastar esto para satisfacer á todas las nueve objeciones propuestas a la llave, pero para mayor claridad, responderé a cada una.
6ª La plantilla por la parte superior tiene toda la vuelta necesaria para pasar una baqueta dos veces mas gruesas, y dar á la caja nueba mas vuelta de la que necesita. Si se observó en alguna caja que para pasar mejor la baqueta, hubiesen limado algo al tornillo pasador, no se debe decir por eso que es por poca vuelta de la plantilla, sino por descuido natural del cajero, por las razones dichas en la quarta de las respuestas.
7ª Esta objeccion carece de fundam^{to} y de consig^{te} de pruebas.
8ª La plantilla tiene dos ahujeros p^{a} dos tornillos pasadores, y no dicen en qual de los dos está la divilidad; p^{a} convencer de que no hay tal riesgo de romperse al enroscarse, nada sirve mas q^{e} la experiencia, la qual si fuese necesario prometo hacer, em presencia de todos los S^{res} de la Junta ú de otra qualesq^{a} Persona de distincion que quiera satisfacerse, quitando hta cinco veces las roscas de la plantilla y volviendolas a hacer, seguro de que no puede romperse.
9ª En quanto á esta imaginada falta de refuerzos en el pie de gato, digo lo que en la sept^{ma} respuesta; y en quanto a quedar alta su boca aun que no dicen el quanto ni para que deviera vajar mas, digo en primer lugar que todo lo que baje la boca del pie de gato mas de lo que necesite para arrojar el rastrillo, no solo es inutil sino perjudicial: inutil por q^{e} las chispas que son particulas del azero inflamadas por el rozamiento de la piedra, desde el instante que salen del rastrillo quedan a la voluntad del impulso que recivieron y de un peso, y como se verifica esto al mismo tpo que la piedra acaba de correr la faz del referido rastrillo, es evidente no necesita bajar mas: perjudicial por que dará mayor golpe en la plantilla para destruirlas, y por que vatirá la piedra en el cañon, ocasionando con esto el maltratarlo y romperse aquella: ultimam^{te} veanse las escopetas de los mejores arcabuceros, y se hallará constantem^{te} observada esta regla.
10maLa muletilla y el pasador que la sostiene dicen que son deviles ¿y por donde los saben? ¿Acaso han hecho alguna experiencia pesando la fuerza del muelle real y la resistencia del delgado pasador y muletilla?. No por cierto, respecto ninguna razon dan de ello: pues yo la hice haciendo un instrum^{to} en que he pesado la fuerza de un bien proporcionado muelle real, y hallé que se equilibró su mayor fuerza con 99 libras; pesé igualm^{te} la resistencia de la mas devil muletilla y pasador y hallé que con 250 libras aun no quiso confesar devilidad; fui aumentandole peso hasta conseguir romperla, y se verificó al querer llegar á las 300; resistencia que á muchos admirará, pero a todos satisfará la experiencia. Puse otra en las mismas pruebas y parecia estar mas bien hecha, la que a pesar de cargarla con 400 libras no cedio: fui aumentandole peso con el fin tan bien de que rompiese, y resistió hta las 496. Puse otras tres en el mismo instrum^{to}, las quales habiendolas cargado a cada una con 400 se mantubieron sin lesion alg^{a}; comparada ahora esta resistencia con la fuerza ó potencia del muelle, se ve q^{e} la quarta parte de la resistencia del delgado pasador y muletilla se equilibra con toda la fuerza de dho muelle real: luego queda acreditado por la experiencia que el supuesto delgado pasador y muletilla, son sobradam^{te} reforzados, por cuya razon no les di mayor grueso, pues no hay ninguna otra causa q^{e} lo impida: bien pudiera bastar para desbanecer esta quimerica obgecion la bien acreditada experiencia que dieron mis llaves de cañon por espacio de seis años, (falta línea).

11ma La falta que le atribuyen por no tener tornillo, es una considerable ventaja muy conocida, por que sino lo tiene es claro que menos dará que hacer al soldado el armar ó desarmar el muelle: dicen que obstruida con el polvo la mortaja, es imposible armar la llave cosa por cierto bien extraña, no puedo comprender como Maestros Facultativos han incurrido en tal herror, por que devieran conocer que, aunque de intento la obstruyeran, ninguna imposivilidad habria pª armarla; y ademas ¿cómo se podrá dar un hombre el qual saviendo armar, desarmar y limpiar las demas piezas de la llave, no sepa hacerlo con una tan pequeña como despreciable parte?.
12ma La punta del muelle real aunque trabaja sobre la muletilla, no se gastará en muy larguisimo tiempo, por qe del modo que trabaja apenas tiene movimiento, y donde no lo hay, no puede haber rozamiento, y donde no hay este no puede gastarse.
13 Todos los tornillos tienen un espesor muy proporcionado é ingual enteramte a los de las llaves de los fusiles Ingleses.
14 Algun Guardamonte pudo ir tan bajo que no cupiese un dedo de grueso; pero estoy seguro que en el mas bajo, no deja de caber uno mas que proporcionado por lo que toca á la anilla de porta fusil, digo: que jamas tiene el soldado pª que quitarla, y asi el ponerle tornillo no hará mas qe dar motivo pª perderla.
15 La chapa es igual á las de los fusiles Ingleses, y como estos saven bien que su oficio solo es impedir qe las cavezas de los tornillos muerdan la madera, por cuyo motivo muchos hacen solamte unas anillas para recivirlas, asi el hacer las chapas mas anchas seria lo mismo que devilitar la caja, pues no contribuye a otra cosa.
16 La medida de la vuelta de la caja, debe ser arreglada al medio proporcional de la mayor o menor distancia que generalmte hay en los hombres desde el hombro hta el ojo; y asi la que es demasiado recta, tiene el defecto de hacer que el tirador tenga que bajar un poco la cabeza pª apuntar bien; y la demasiado curba tiene tres, el uno es maltratar la cara al tirador, por que como el impulso para el retroceso es en la dirección del anima, quanto mas vaje la culata de aquella direccion forma mayor brazo de palanca, y por consigte con mayor fuerza se vatirá a la cara; otro el perder la punteria á causa de su movimiento; y el otro quedar mas atravesada la veta de la madera, y por consigte mas expuesta á romperse: para acertar mejor con la candidad de esta vuelta, hice que algunos buenos tiradores la provasen y todos dijeron que estaba bien proporcionada; ultimamte la diferencia que se halla entre estas y las de la fabrica de Jubia, es sumamte corta y comparada con las Francesas tienen mucha vuelta.
17 La cabeza de la vaqueta que sea en forma de boton, ó de trompetilla, no importa mas qe para el gusto, por tanto se usaron y usan de todas formas, y en la punta tiene bastante grueso pª recibir el sacatrapos y lavador.
18 Para prueba de que yo sé el grueso que le corresponde á los cubos de las bayonetas, basta ver que son muy pocas las qe lo tienen algo mas delgado de lo qe debieran; Las anillas que dicen deben tener en el extremo bajo de los cubos como los de las Inglesas, tienen su ventaja y su contra; ventaja por que dan mayor resistencia impidiendo qe se habran los cubos y de consigte tienen mayor duracion; contra por qe las anillas sugetando demasiado á los cubos, les priva de aquella elasticidad, que se halla en las nuestras, con la qual se ajustan al cañon con mucha suavidad; yo en esta parte crei estimarian mejor estas, atendiendo á que en la fabrica de Jubia se hacen del mismo modo. Dicen por fin que la diferencia de peso qe se encuentra entre el fusil actual y el mio, es un defecto de consideracion, pues solo lo consegui a expensas de la robusted de sus partes. Para desengaño de esto es bien facil hacer ver qe mis fusiles pesan tanto ó mas que lo que previene la Ordenanza, á pesar de que son dos pulgadas mas cortos, como está mandado; siendo esto cierto como lo es, resulta que si el fusil con quien se comparó era mas pesado, la falta estaba en aquel y no en este.

De todo lo dicho se deduce que las tales objeciones, las unas son falsas, otras de puro capricho, y las mas, ventajas muy conocidas, de las quales espero con seguridad que el tiempo acredite sus buenos resultados, y para prueva de ello vease que no me contenté con poner solam^{te} la inicial de mi apellido sino todo entero, para evitar de este modo la equivocacion de que otro llebe mis defectos.
A lo que dice el S^{or} Sub-Inspector de la R^{l} Maestranza de Artilleria, que es necesario no separarse en ningun ramo militar de la uniformidad tan recomendable en todas las Maquinas que se dirigen á un mismo uso, huyendo de complicar el servicio, y multiplicando la variedad de los medios; digo que en esto he sido tanto de su dictamen, que todo mi afan ha sido y es facilitar y simplificar en quanto es posible el mecanismo del fusil, y el trabajo del soldado, conservando al mismo tiempo la uniformidad pero no tan sugeto a esto ultimo, que por ello quedase obstruido el camino de la perfeccion, y estoy bien persuadido de que el Exmo S^{or} Marq^{s} de la Romana hubiera dado la preferencia á mis llaves, como la Junta Superior de este Reyno, si se le hubiesen presentado.
A pesar de todo lo dicho, y que el Rey me tiene nombrado en fecha de 25 de Set^{re} de 1804 por Maestro mayor de llaves de cañon, y ultimam^{te} la Junta Central haberme confiado en fha de 20 de Oct^{re} de 1809 la Direccion de las de fusil, he presentado á la Junta Superior de este Reyno dos llaves de las construidas por mi, y otra de las que hacen en Jubia, igual enteram^{te} á la que presentaron a dho Exmo S^{or} para que se sirviesen elegir la q^{e} hallasen por mas conveniente, y a pesar de haber propuesto que haciendolas como aq^{a} costaria cada una seis r^{s} menos, tubieron a bien los S^{res} de dha Junta adaptar las construidas por mi: pero si se determinase otra cosa, estoy pronto á construir tanto las llaves, como lo demas de los fusiles de la manera q^{e} hallen por mas conveniente.
Real Arsenal de Ferrol 19 de Junio de 1810.
Andres Antelo (firmado)".

Pasado un tempo da emisión destes informes e a pesar da defensa que se fai do traballo elavorado en Ferrol, seguen a chegar queixas sobre o funcionamento e a utilidade dos fusís elaborados na fábrica baixo a supervisión de don Andrés Antelo, chegándose a solicitar que se envíen tercerolas realizadas en calquera outra fábrica, neste caso na Maestranza de A Coruña para o que se piden "auxilios económicos". A través dos documentos podemos saber tamén qué outras fábricas están a realizar traballos para auxiliar ao país nestes momentos de conflicto como sería a fábrica de municións de Sargadelos contemporánea dos Reais Establecimentos de Xuvia.

"Ex^{mo} S^{r}

El Comandante Gen^{l} int^{no} de este Egto y R^{no} con fecha de 9 del actual me dice lo que contiene la copia nº 1º.; y haviendo trasladado su contenido a la Junta Economica de la R^{l} Maestranza de Artilleria de esta Plaza, me contexta con fecha de 12 del mismo, lo que contiene el nº 2º.: Contestación que he trasladado en 13 al Ex^{mo} S^{or} Capitan Gen^{l} del Departam^{to} de Ferrol, y de la que no he aun tenido respuesta: y el nº 3º. es copia de lo que se contextó al S^{or} Santocildes.
El Gefe del Estado mayor del 6º egto. con fecha de 13. me dice lo que se manifiesta en el nº 4º; y aviendo igualm^{te} trasladado a la Junta Economica de M^{za} para su cumplimiento, esta me contexta lo que V.E reconocerá del nº 5º; Todo lo que pongo en conocimiento de V.E para que enterado del descredito del armamento del Ferrol, de las orns del S^{r} Comand^{te} Gen^{l} para que se construyan en esta M^{za} las Tercerolas, y con presencia de los auxilios metalicos que se expresan en la contestación, se sirva providenciar se

subministren los caudales necesarios para su construcción: En inteligencia de ser la falta de estos el unico obstáculo que se manifiesta haver en la Maestr^{za} para dar cumplimiento a la referida orden y otras mas con perjuicio del servicio del Rey y de la Patria.
Con este motivo no puedo pasar en silencio el estado en que se halla, tanto el Obrador de Fusiles, como los demas Talleres de la M^{za}.; pues aunque se ha manifestado al Cavallero Intendente esta tan urgente necesidad, ha contextado que lo tenia hecho presente a V.E: y asi, no dudo que se servirá providenciar, mui convencida de la necesidad y preferencia que se debe a este Ramo, pues en el dia es el alma de la Guerra, a fin de que se le Auxilie con las Cantidades proporcionadas a sus tamañas obligaciones, y pueda su Junta Economica desempeñarlas con la prontitud y celo que le es tan adicto al mejor bien del Servicio.
La Fabrica de municiones de Sargadelos es otra atención la mas urgente, pues a su Dueño se le acaban de pedir Municiones de a 3 calibre yngles, para lo que tubo que hacer los Modelos que no tiene en Contrata, y sin embargo se prestó como en todos Tiempos generoso a su fabricación; e yá se hallan en esta Plaza mas de ,,5000,, para atender con este pedido al Egercito; Y asi igualmente recomiendo a V.E que de ninguna manera se le prive de la Asignación de los 50Q Reales mensuales que S.M le tiene señalado en la Administración de Mondoñedo.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Coruña 17 de Julio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves (firmado).

Nº 1º

Exmo S^{or}

El Comand^{te} Gen^{l} inter^{o} de este Eg^{to} y R^{no} D. Josef Maria de Santocildes con fha de 9 del actual me dice lo q^{e} sigue
"El Sub. Inspec^{r} de Caballeria con fha de 5,, del corri^{e} me dice lo sigui^{e}. = Habiéndoseme dado p^{te} p^{r} los Comand^{tes} de Husares a quienes se entregaron las tercerolas proced^{tes} de la Fabr^{a} de armas del Ferrol de haberse rebentado en las acciones de Guerra varias de ellas causando difer^{tes} desgracias y originando de que los soldados desconfiados se resistan a hacer uso de ellos lo comunico á V.S a fin de que tome provid^{a} en tan interes^{te} punto haciendo q^{e} se reconozcan todas las armas procedentes de dha Fabr^{a} con la escrupulosidad que exige la materia, comisionando al efecto los ofi^{ales} de Artl^{a}, y Examinad^{s} de la r^{l} Fabr^{a} de la Coruña para que de este modo se corte tanto mal: En este subpuesto espero se sirba V.S oficiar con el Comandante Gen^{l} del Departam^{to} del Ferr^{l} ó con q^{n} competa p^{a} q^{e} tenga a bien exponer en un asunto tan interes^{te}"
Lo q^{e} tr^{do} a V.E p^{a} q^{e} haciendolo saber a la Junta de ofi^{ales} facultativos de esa M^{za} me exponga quanto le parezca en el particular p^{a} pasarlo al refer^{do} Comd^{te} Gen^{l}.
D^{s} gua a V.E m^{s} a^{s}. Cor^{a} 12 de Julio de 1811.= Ant^{o} Lop^{z} Chaves.- Ex^{mo} S^{r} d^{n} Josef Cienfuegos=

Es copia.

Nº 2º

Exmo S^{or}
El Exmo S^{or} D^{n} Jose Cienfuegos Director de la R^{l} Maestr^{za} de Artill^{a} de esta Plaza con fha de ayer me dice lo siguiente: = Habiendo presentado en la Junta de Oficiales militares de esta Maestr^{za} de Artill^{a} el oficio q^{e} V.S se sirve pasarme con fha de 12 del

actual, acerca de q^e haviendose notado en el Exto que rebientan las Tercerolas construydas p^r Antelo en el Arsenal del Ferrol, manda el Comand^te gen^l interino del Exto q^e todas la Armas que se construyan en aquella Fav^ca sean reconocidas, con la escrupulosidad q^e exige la Materia, p^r Oficiales de Artill^a para q^e de este modo se corte tanto mal ha acordado manifieste a V.S lo q^e copio:

"Para que el Cuerpo de Artill^a sea responsable al Exto de la bondad del armamento que se le subministra, es circunstancia indispensable q^e todas las elaboraciones y procedimientos de las Fav^cas esten bajo su inmediata dependencia, é inspeccion, sin la que no podrá salir garante de la exactitud de ellas, a pesar de las pruebas mas convincentes, pues que no todos los defectos q^e contrae un fusil en su favricacion, en particular los q^e provengan de forja aparecen en los primeros momentos, y asi podria suceder que reconocido y provado cierto numero de cañones, saliesen a poco tiempo de mala calidad por q^e este solo es el q^e manifiesta varios defectos, que en el momento de la prueba son imperceptibles a los ojos mas conocedores. Lo unico que el Cuerpo de Artill^a puede hacer en cumplimiento de la citada superior orden sin comprometer su opinion con el Exto, es reconocer, provar, y examinar los fusiles de Antelo, dando la orden a este artifice los trayga a esta R^l Maestr^za (siendo la conduccion de cuenta de los fondos de aquella Fabrica) deviendo el estar presente a todas las operaciones, o un sugeto al menos de toda su confianza: En esta prueba y reconocimiento recogerá el citado Fabricante toda la obra desechada: el examinador q^e haga el reconocimiento pondrá su marca en la que sea de recibo, sin que por esta circunstancia salga como va dicho, y p^r las razones expuestas, responsable el Cuerpo de Artill^a a la buena calidad del armamento señalado con la marca de aprovacion, p^r que esta Junta está muy persuadida q^e los fusiles q^e se den por buenos lo serán solo respecto a los demas de la misma Fav^ca de donde han salido muy pocos q^e tengan las dimensiones y peso de ordenanza; y q^e pueda en consequencia sufrir un riguroso examen no solo con respecto al Cañon, sino con respecto a la Caxa y demas partes q^e componen un fusil".

"La escasez de oficiales q^e hay en el Departamento para llenar las obligaciones de su instituto no dá lugar de deshacerse de ninguno que se emplee sin otra ocupacion en el citado reconocimiento, como seria indispensable p^a hacerlo en devida forma, pues es una operación larga, continua y de precisa asistencia; ademas aun quando hubiese un oficial de suficientes conocimientos que poder emplear, seria ponerle en una situacion dificil y en contraste con un Cuerpo poderoso como la Marina en su mismo Departam^to, que tiene vajo su dependencia y auspicios la Fabrica de Antelo; Contraste q^e originaria quejas, y representaciones con atraso del Servicio. En qüanto a los examinadores solo existe en esta Plaza D^n Vicente Zuazola, quien p^r sus achaques no puede ir a Arteijo, legua y media de este Pueblo, a presenciar la prueva de los Cañones de este obrador, teniendo q^e suplirle un interino, el q^e si hubiese de pasar al Ferrol seria con atraso muy considerable de las lavores de esta pequeña Favrica, como es facil concevir, siendo igualm^te de opinion esta Junta debe ponerse todo en conocim^to del s^or Director gen^l del Cuerpo".

"Entre tanto puede V.S manifestar los defectos del armamento al Comandante gen^l de Marina, con insercion del oficio del s^or Comand^te ...INCOMPLETO

Nº 3º

Haviendo tenido por conveniente oir el dictamen de la Junta de Oficiales facultativos de esta M^za sobre lo que ha expuesto a V.S con fha de 5 del corr^te el Sub Inspector de Caballeria, y V.S se ha serbido trasladarme con su oficio de 9 del mismo, relativo a lo ocurrido con las Tercerolas proced^tes de la Fabr^ca de Armas del Arsenal del Ferrol, y al reconocim^to que con este motivo pretende que se haga con todas las de la misma por los

oficiales de Art^{a} y Examina^{ores} de esta R^{l} M^{za}, me há expuesto lo que se expresa en la copia adjunta, por la que se enterará V.S de quanto dice sobre el particular; Todo lo qual lo encuentro arreglado y conforme, y por lo tanto lo paso en esta fecha al S^{or} Comand^{te} Gen^{l} del Departam^{to} del Ferrol para su determinacion.
Dios gua a V.S m^{s} a^{s}. Coruña 13 de Julio de 1811.
S^{r} D^{n} Jose Maria Santocildes=
Es copia

Nº 4º

El S^{or} Comand^{te} Gen^{l} interino de este Egercito me encarga diga a V.S que se necesitan tercerolas para la Caballeria pues las construidas en la Fabr^{a} del Ferrol, con las quales está armada casi toda la de este Egercito no se pueden usar pues han inutilizado ya varios hombres rebentandose; en vista de lo qual espero que V.S mande construir cierto numero en las Fabricas de la Coruña y Pontevedra, pues hacen suma falta, a fin de poder habilitar sus armas que en las circunst^{as} en que se halla el Egercito es de la ma^{or} utilidad.
Dios gua a V.S m^{s} a^{s}. Quartel General de Astorga 13 de Julio de 1811=Juan Moscoso= S^{or} Sub-Inspec^{r} de Artl^{a} del Departam^{to} de la Coruña=
Es copia

Nº 5º

Lo atrasado que se hallan los Mros de este pequeño obrador de Fusiles no permite la construc^{on} de las Tercerolas que pide el Gefe del Estado mayor del 6º Eg^{to} con la prontitud que exige la falta de esta arma que se experimenta en la Caballeria, por lo que para proceder desde luego y con actividad a la referida construc^{on} es indispensable se entregue al pronto la cantidad de Numerario q^{e} costará su construc^{on}, pues de otro modo no se promete esta Junta estén construidas en mucho tiempo.
Estoy muy persuadido p^{a} la entrega de esta cantidad no se presentará inconveni^{e} alguno; pues es la misma que se entregaría a la Fabr^{a} de Antelo, si se encargasen a este Fabricante; en esta inteligencia de poder satisfacer luego a los Fabricantes, y manifestando el Gefe del Estado ma^{r} el numero de las tercerolas neces^{as}., se procedera desde luego a su construccion en la que se promete esta Junta se confirmará la buena opinion que spre ha disfrutado en el Egercito el Armamt^{o} hecho bajo la Inspeccion del Cpo de Artil^{a}. Estas tercerolas se construiran según el ultimo modelo que ha remitido de Cadiz la Superioridad: Con lo que contesto al oficio de V.S fha 16,, del pres^{te} Mes.
Dios gua a V.S m^{s} a^{s}. Coruña 17 de Julio de 1811= Jose Cienfuegos= S^{or} D. Ant^{o} Lop^{z} y Chaves=
Es copia"

8. ¿Cantos fusís foron enviados dende Ferrol e a súa comarca para abastecer aos exércitos nacionais?

A cantidade de fusís que sairían, ou máis ben deberían sair de Xuvia, estaba claramente indicada no estudio realizado e presentado no proxecto que elaborou don Pedro Delgado para a Xunta Superior do Reino de Galicia.
Neste proxecto se falaba de tres etapas ou fases que dependían dos avances producidos coa chegada do persoal e o remate das obras necesarias, para que a producción acadara o máximo rendimento.
Nunha primeira fase que observaría a chegada dos primeiros mestres armeiros e o axuste productivo, a cantidade de fusís sería de setenta e cinco á semana; na segunda fase, que contaría coa incorporación de especialistas e se poría en funcionamento a

primeira barrenadora, a producción acadaría os cen fusís semanais; e na terceira fase a fábrica estaría preparada para traballar a pleno rendimento, cun total de douscentos cincuenta fusís semanais.

Primeira fase	**75 fusís cada semana**
Segunda fase	100 fusís cada semana
Terceira fase	250 fusís cada semana

A realidade foi ben diferente, as espectativas non se cumpliron e a producción foi sempre inferior á plantexada no proxecto.
Os seguintes textos fan referencia aos envíos realizados dende a fábrica e a producción, non sabemos si real, da mesma. No primeiro que inserimos a continuación resulta tamén interesante a descripción que aporta sobre o estado no que se atopa o establecimento e os gastos que ocasiona;

"Exmo Señor[98]*.*

En cumplimiento de la Orden de V.E de 17 de M^zo ultimo embio a la disposicion de la Junta sesenta fusiles concluidos de los productos de esta fabrica, veinte de los largos y quarenta con la rebaja que la Junta ha dispuesto, he yran inmediatamente mas de ciento que estan entre manos, para los que tenemos todos los utiles correspondientes. En este establecimiento se trabaja incesantemente para dar los productos que desea la nación, y sus intervalos no son sino los tiempos precisos de acordar la marcha de su mecanismo para obrar con mayor fuerza.
En medio de las inmensas dificultades que ha ofrecido su creación, y del choque irresistible de la autoridad y de la fuerza que se oponian a sus progresos, hemos llegado a producir fusiles mucho antes de toda razonable esperanza, y los primeros ensayos que tube el honor de presentar a V.E debieron ser un testimonio incontestable de mi conducta y de la berdad de mis propuestas.
Nobstante, para que V.E benga en cabal conocimiento del estado de esta Fabrica, y pueda determinar lo que conbenga a sus adelantamientos y progresos debo decir: que actualmente puede producir de 12 a 15 fusiles diariamente; no nos detiene para su completo sino la falta de algunos limadores de cañon, que bamos supliendo aunque con trabajo y detención de otras obras del mejor modo que podemos, pero por otra parte se produce mayor numero de llabes diarias, mucho mayor cantidad de aparejos y guarniciones completas, y todo el numero de caxas necesarias : dentro de brebes dias que estaran montadas tres Fraguas mas de las que hay, y que habran llegado tres Forxadores de Cañones con otros operarios que espero debidos a mis incesantes solicitudes y diligencias, doblaremos el producto de aquellas armas diariamente, y luego que este acabada de montar la robusta y sencilla maquina de barrenar que trabajara en todo este mes, para lo que se ocupan la mayor parte de los operarios de este establecimento, entonces producira esta Fabrica sino le faltan los auxilios, un numero de Fusiles superior a nuestras mismas esperanzas.
Del millon de reales que S.M destino para las atenciones de esta Fabrica, solo se han extraido de Caxa con obgeto a ella a lo que tengo entendido como unos 620 mil reales, de los quales 260 mil se han invertido sin mi conocimiento ni conciencia (¿), acaso sin necesidad, y sin los requisitos y formalidades de ordenanza; de los 360 mil restantes

[98] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

que son los unicos de berdadero cargo a este Establecimiento hasta ahora, se han comprado y existen infinidad de materiales y utensilios, como son al pie de 40 mil r^s^ en Limas; igual cantidad en acero y laton, 20 mil en tornillos de banco; se ha surtido la Fabrica del Carbon vegetal que consume; se han suministrado 20 mil r^s^ para el acopio de Caxas de Fusil, de las quales ademas de las maderas que hay en montes y caminos con dirección a esta Fabrica, existen en ellas de 5 a 6 mil en tablones para aquel obgeto y se han dado al pie de mil pesos a los comisionados que fueron en busca de las familias que han benido, para las anticipaciones con que ha sido preciso socorrerlas, los quales se descuentan a medida que ban entregando obra; sin otros mil articulos inexpresables en este papel; de modo: que siendo todo lo referido existencias, solo la diferencia es el verdadero gasto en sueldos y jornales, de los quales es necesario adbertir que la mayor parte no han sido invertidos en la Fabrica de Fusiles, sino en la reparación de las Obras hidráulicas y demas partes de los edificios de este establecimiento que estaba en un abandono lastimoso, y ha sido preciso reparar para la abilitacion de lo conveniente a nuestro obgeto.

Si se avalúan por inbentario los utiles y herramientas que ha producido la Fabrica como son las maquinas de barrenar cañones, 22 Fraguas que trabajan actualmente con todos los utensilios correspondientes, y los demas con que trabajan los diferentes operarios de ella, estoy bien cierto que el balor de las existencias es muy superior al de los cortos gastos producidos hasta ahora, y ya estamos dando fusiles tan buenos y baratos como puedan ser los de otras fabricas, y los que bengan del estrangero. Que se comparen estos resultados con los gastos y productos de otros establecimientos semejantes que ha intentado la nación, y se beran quan en pos quedan de los de esta Fabrica a pesar de la mordacidad, y si se dudase de mis aserciones que benga a berlas, y las hallaran tan claras y evidentes como la luz del sol que nos alumbra. No son las dificultades Facultativas, ni las que pueden ofrecer la organización mecanica entre las diferentes partes de esta Fabrica las que detienen y entorpecen sus progresos, son la embidia, la intriga, el espiritu de partido, que alumbrando la discordia entre los individuos que debieran contribuir con sus esfuerzos a el adelantamiento, introducen todos los abusos del desorden.

En tal estado, lejos y remotos de la autoridad legitima q^e^ nos gobierna, interrumpidos por todo el que quiere introducirse a ello, desvalidos de aquella protección vigorosa que anima al mismo tiempo que hace respetar las empresas, y siendo esta por su obgeto mas que otra alguna anexa a la constitución de la Junta Superior de Armamento y defensa de este Reyno parece que a V.E es aquien corresponde determinar sobre el orden que conbenga al mejor regimen y gobierno de esta Fabrica, y deliberar inmediatamente sobre los asuntos que puedan detener o acelerar sus progresos y adelantamientos, con tanta mas razon que haze tiempo que estamos obedeciendo sus ordenes.

Al efecto V.E ya ha tenido a bien tomar en consideración y se sirbio disponer que una Junta de tres de sus bocales acordase oyéndome lo que conbiniese al mejor orden de esta Fabrica, y en consequencia se formo un reglamento sucinto que a mi parecer es un extracto de las Ordenanzas del Rey, contrahido a la naturaleza de este establecimiento y a las circunstancias del dia; bien podra ser que me equiboque, pero quando asi sea, no por eso deja de ser necesario otro qualquiera, que arregle y establezca el orden.

Para actibar los progresos de esta Fabrica como parece conbiene a la nación, y se encarga enérgicamente por todas las autoridades, no basta decir que se sostendra el establecimiento y que se protejera, es necesario hacerlo, expidiendo al efecto ordenes energicas que le hagan respetar, y que al mismo tiempo que arredren a los mal intencionados, contengan a cada uno en los limites de su deber; es necesario que se

embien desde luego Comisionados a Mondoñedo, Lugo, Santiago, y otras partes en adquisición de los operarios que hacen falta y de las herramientas necesarias, sin lo que será preciso detenernos como sucede en hacer las indispensables para dar ocupacion a los operarios en perjuicio del mayor y mas pronto producto de Fusiles. Es necesario que se expidan Ordenes semejantes a los parajes expresados, a Ribadeo y otros inmediatos para que las Justicias y Gefes militares, detengan y debuelban a esta Fabrica, a qualquier individuo de los matriculados en ella que transite sin el debido pasaporte, porque de otro modo la intriga y la alebolencia sugiriendo a los incautos los resuelbe y determina a la deserción, a pesar del acogimiento que han hallado en este establecimiento, de las anticipaciones que tienen recibidas, y de los Contratos Sagrados con que estan empeñados con la R^l Hacienda. Tenemos ya repetidas pruebas de semejantes acahecimientos, y no pocos fundamentos para persuadirnos que hay mano oculta que trabaja en esta parte contra los progresos de la Fabrica. Si la Junta no se quiere detener en semejantes ocupaciones, que me autorize para que yo pueda hazerlo en su nombre, por lo mucho que interesa al R^l Servicio.
Por ultimo Señores es necesario decidirse o abandonar la Fabrica, ó a sostenerla. Si ha de sostenerse me parece que es ya de absoluta necesidad que se declara aunque sea provisionalmente, y mientras determina otra cosa el gobierno, una autoridad inmediata protectora del establecimiento, capaz de deliberar en los asuntos que de qualquier modo le conciernan, y que se haga notorio al publico, porque de otro modo es imposible continuar con energia en medio de las dudas y bacilaciones que nos dibiden y entorpecen. Es igualmente necesario señalar o consignar los caudales proporcionados a la Fuerza de la Fabrica ó al numero de Fusiles que deba producir, para preparar oportunamente los medios de conseguirlo, porque sin estos previos requisitos en bano sera pedir Fusiles y se bera desaparecer la Fabrica como el humo en el momento mismo de su mayor actividad, a pesar de otros esfuerzos. V.E se servira determinar en todo lo que considere conbeniente.
Nro. Señor gue la vida de V.E m^s a^s. R^l Fabrica de Jubia 3 de Abril de 1810. Excmo. Señor= Pedro Delgado.
Sor. Presidente y Junta Superior de Armam^to y Defensa del Reyno".

"Exmo Señor[99]

Con Guia de esta fha embio a la disposicion de V.E cien Fusiles completos de los productos de esta Fabrica, mientras q quedan entremanos doscientos para los que tenemos todas las piezas correspondientes rematadas, y que si dejan de yr ahora consiste en que el Gremio de Guarnidores, o desbastadores de Cañones, no esta aun a nivel de los demas que trabajan el Fusil, nobstante, me pareze que ya esta la Fabrica en estado de producir veinte por cada dia laborable, con que se puede contar sino faltan los auxilios ni se le quitan los medios.
Esta ya corriente la maquina principal de barrenar cañones, con la que se podran barrenar en esta Fabrica hasta Ochenta diariamente, y aun mas si fuere necesario: cantidad espantosa que acaso se resistira aun a los inteligentes, pero que felizmente es un hecho que no puede reproducir la embidia, si los hechos bastasen para hacer callar su mordacidad. En lo demas depende la mayor estension o Fuerza que se quiera dar a la Fabrica, de la boluntad o posibilidad del Gobierno, según el numero de brazos y caudales que puedan aplicarse a este obgeto, para lo que esta ya dispuesto el establecimiento, en quanto ha sido posible hasta ahora.

[99] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Dios gue a V.E m^s a^s. R^l Fabrica de Jubia 3 de Mayo de 1810.
Exmo Señor
Pedro Delgado (firmado).
Exmo Sor Presidente y Junta Superior del Reyno".

"28 junio 1810

Exmo Señor[100].

A expensas de mil trabajos y fatigas embio a la disposicion de V.E 120 Fusiles completos de esta Fabrica, por que en ella se han alborotado sus individuos dos veces en esta semana, reduciendonos p^r ultimo a repartirles el caudal que havia que era el que V.E libro sobre las Caxas de Mondoñedo, con el que apenas hubo el suficiente p^a satisfacer media paga sin desatender otras precisas atenciones para el producto de Armas.
Tengo muy presente los encargos de V.E., la necesidad de la Patria, y mi obligacion de corresponder á todo p^a lo que no perdono medio ni diligencia, pero V.E se hará cargo q^e para organizar el Establecim^to, sostener las tareas, y aumentarlas en lo posible según V.E me previene en su papel de 7 del corriente, son necesarios caudales existentes y proporcionados.
Estamos ya en el caso de despedir cierto número de individuos de clases que ya no son necesarias, y no podemos verificarlo por que no hay medios para satisfacerles sus alcances, son pagos urgentes y diarios la satisfaccion de la obra que entregan los asentistas y destagistas el acopio de maderas p^a caxas, el de carbon, y otras atenciones indispensables es pues preciso dinero, y sin él no pueden esperarse progresos en Fabricas de esta clase.
El oficial de R^l Hacienda D^n Pedro Carrillo individuo de esta Fabrica, pasa a esa con el obgeto de recibir los caudales q^e V.E se sirva librarnos, y de informarle de la situacion en que quedamos, por que yo no puedo separarme de la Fabrica: haré todo quanto alcancen mis fuerzas para sobstener los trabajos, pero rezelo q^e paren si V.E no prove el remedio.
Dios gue. a V.E m^s a^s R^l Fabrica de Jubia 12 de Mayo de 1810.
Excmo Señor.
Pedro Delgado.
Ex^mo S^or Presid^te y Junta Superior de este Reyno.

En otro folio:

Se han Recibido los 120 Fusiles de q^e V.S trata en su ofi^o de 12 del presente y deseando esta Junta Superior remediar los alborotos qe V.S indica, y dar el debido tono a esa Fabrica a fin de que produzca la mayor cantidad de Fusiles q^e sea posible ha acordado comisionar a su Vocal el S^r D^n Jose Alonso y Lopez p^a con presencia de su dictamen librar á fabor de ese establecimt^o el din^o q^e sea neces^o.
Dios gue. Coruña 14 de Mayo de 1810.

Sr. Director de la Fabrica de Fusiles de Jubia. (é o destinatario)".

[100] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

"Exmo Sor[101]

La fabrica de Fusiles de este Arsenal fue establecida en el aun antes de estar extinguida la de Jubia, bajo la direccion del Maestro Mayor de Bombas D. Andres Antelo, instruyendo para ello á barios Carpinteros, Calafates, Texedores, y otros operarios de los diferentes é inconexos obradores del Arsenal y algunos vecinos de estas inmediaciones: sentado este principio, para lo que pueda conducir, digo á V.E que en el dia solo existen pertenecientes á la indicada Fabrica del Arsenal ciento cinquenta y dos fusiles (sin contar con ochocientos que se estan empaquetando para remitir al Parque de Ribadeo), y doscientas pistolas; y que se han construido en ella, desde mayo del año proximo pasado, en que se verificó su establecimiento, mil ochocientos quarenta y siete fusiles completos, trescientas tercerolas, seiscientas pistolas, y dosmil trescientas treinta Bayonetas con otra crecida porcion de Cañones, Llaves y piezas sueltas que existen; y ultimamente que todos los fusiles, tercerolas y Pistolas fabricadas en ella se han facilitado por disposiciones de V.E y del Sor Capitan Gen^{l} del Reyno; con lo que me persuado haver satisfecho completamente al oficio de V.E de ayer sobre este particular.
Dios gue á V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 14 de Mayo de 1811.
Exmo Sor.
Fran^{co} Melgarejo.(firmado).
...Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de este Reyno".

"Noticia de los oficios ó disposiciones que han precedido para extraer de este Arsenal con destino a los parages que se expresan los Fusiles, Tercerolas y Pistolas construidas en la Fabrica de el desde su establecimiento[102]*.*

Entregados por el Director de la Fabrica D. Andres Antelo al Comisario de guerra D. F. Varela para modelo según consta de su recibo de 9 de mayo de 1810 26
Remitidos á Vivero p^{r} disposicion de la Junta Superior del Reino de 9 de Julio de 1810 ademas de 156 de la Fabrica de Juvia, para completar los 300 de que trata 144
Entregados a D. Mariano Renovales con aprovacion de la Junta Superior del R^{no} de 1º de Sept^{re} de 1810.....200
Ydem al mismo con aprobacion de id de 7 de id.....100
Remitidos á la Coruña por disposicion^{s} de la Junta Superior del R^{no} de 5 de Septiembre y dos duplicadas de 2 de Octubre de idem.....335
Entregados al Regimiento de Zaragoza por disposicion del Sor Capitan General del R^{no} de 25 de Abril de 1811.....144
Existen encajonados p^{a} remitir á Rivadeo p^{r} disposicion del Sor Capitan Gen^{l} del R^{no} de 24 de dho mes.....800

Total.....1749
Existentes en el Departam^{to}.....192
Total.....1901
Construidos desde su establecim^{to}.....1847
Resultan de mas 54

[101] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[102] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Notas

1ª... Los 54 fusiles q^e resultan ademas de los construidos son de los q^e entraron para su composicion en el Obrador de Armeria de este Arsenal procedentes de Mondoñedo.
2ª... Ademas se han construido p^r disposicion del Sor Capitan Gen^l 300 Tercerolas y 400 Pistolas que se remitieron á la Coruña en virtud de oficio del Gefe del Estado Mayor de 13 de Marzo ultimo, y á mas se hallan prontas 200 Pistolas y construyendose 400 Tercerolas p^r disposicion de dho Gefe.
Ferrol 25 de Mayo de 1811
Melgarejo (firmado)".

"Exmo[103] S^or

El dia 31 de Mayo proximo pasado salieron de esta Plaza para el Quartel general de Lugo 980 fusiles Ingleses completos; 200 sables id. Para caballeria; 2000 cartucheras de ydem: 53 caxones de empaque y 40 barricas de ydem. Ayer salieron para el mismo Quartel general 165 fusiles Ingleses nuebos: 55,, ydem compuestos en esta Maestranza; 100 ydem Españoles ydem; y 600 cartucheras, cuyas quatro partidas ultimas no fueron antes de ayer por que no acudieron todos los carros que se pidieron asi me lo tiene avisado el Director de dicha Maestranza.
El Comandante de Artilleria de la Plaza del Ferrol me tiene avisado igualmente que ya han salido 800 fusiles con sus empaques para Asturias: con todo lo qual queda dado cumplimiento a la orden del S^or Comandante general del 6º Exercito y contextado el oficio de V.E con fecha de éste dia que acabo de recibir.
Dios gue a V.E muchos años. Coruña 2 de Junio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado).
Exmo S^or Presid^te y vocales de la Junta Superior de este R^no".

"2 junio 1811[104].

Cor^a 8 de julio de 1811.

Al Subinsp^on de Artill^a.

Hoy deben llegar á esta Plaza con guia al Parque de Artill^a 170 fusiles p^a el Regim^to de Infant^a de Betanzos, proced^tes de la Fabrica establecida en el Ars^l de Ferrol; y lo manifiesta á V.S esta Junta Sup^or p^a q^e se sirva dar sus ord^s concern^tes al recibo y reconocim^to de aquellas armas, y verificado se entreguen al regim^to de su dest^o".

"Oficio del Gen^l de Ferrol de 7 de julio.

Exmo S^or

Haviendo pasado el oficio de V.E con fecha de ayer al Director de esta Real Maestranza de Artilleria el teniente General d^n Jose Cienfuegos relativo al reconocimiento de que se trata en el de los ,,170,, fusiles que devian llegar de la

[103] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[104] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

Fabrica establecida en el Arsenal del Ferrol para el Regimiento de Betanzos me dice lo que sigue.
"Repetidas veces se ha representado y manifestado á la Junta superior, que no siendo la Fabrica de Armas de Ferrol dependiente del Cuerpo de Artilleria como han sido todas las de su especie hasta ahora, ninguna responsabilidad tiene en la vondad de su armamento, por lo que el reconocimiento que previene la Junta se haga en esta Maestranza debe hacerse en la Fabrica de donde procede= Asimismo parece lo mas natural que los Regimientos que hayan de surtirse de Armas de aquella fabrica lo verifiquen yendo al pie de ella á buscarlas evitando asi gastos y complicaciones de entradas y salidas en Almacenes. Los que han venido esta tarde se han recivido y quedarian puramente en deposito hasta que los recoja el Regimiento de Betanzos: Sirvase V.S manifestarlo asi a la Junta pues es muy repugnante salga el Cuerpo de Artilleria (en virtud del reconocimiento) responsable de la que no pasa por sus manos poniendo asi en contraste a dos Establecimientos, queriendo que los empleados en uno reconozcan las lavores del otro, que ademas de ser mas largo de lo que creen los que ignoran la proligidad de tales reconocim^{tos} suelen creer sus resultados mas bien hijos del desprecio que del amor al servicio: contrastes que las mismas Autoridades estan interesadas en evitar".
Y pareciendome arreglada su contextacion, la traslado á V.E para su inteligencia, en el concepto de que haviendoseme presentado a noche un oficial del referido Regimiento con una orden de V.E para que se le entregasen los mencionados fusiles, dí la mia para que se verificase.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Coruña 9 de julio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves (firmado)".

"Los nuevos arreglos economicos de esta fabrica de fusiles, han producido en esta semana 65 fusiles rematados que presentó ayer el M^{ro} Antelo, los que juntos con los de las anteriores entregas forman ya el numero de 354 depositados en este Arsenal á disposición de V.E. Tocante á las mil bayonetas encargadas por V.E á este establecimiento, hay ya un gran numero de ellas forjadas, y en la proxima semana se empezara a barrenarlas y limarlas con toda actividad, para remitirlas á disposición de V.E á medida que se vayan rematando.
Dios guarde á V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 8 de Julio de 1810.
Exc^{mo} S^{or}
Josef Alonso y Lopez. (firmado).
Exc^{mo} S^{or} Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de este Reyno".

"Cor^{a} 9 de Jul^{o} de 1810.
Al S^{or} D. Jose Alonso Lopez.
De los 354 fusiles depositados en ese Arsenal según noticia V.S a esta Junta en of^{o} de ayer, ha acordado remitir 300 a disposic^{on} de la Junta Prov^{l} de Mondoñedo a la posible brevedad y en los terminos q^{e} con esta fha manifiesta a ese... Comandante Gen^{l} quedando enterada del estado de las bayonetas mandadas construir, que V.S igualmente la comunica.
Dios..."

A continuación presentamos, a modo de resumo, unha pequena táboa na que se reflexa a producción estimada da Fábrica de Fusís de Xuvia, establecida a partir do cómputo realizado como resultado da consulta da documentación.

	Saída de fusís e outros que rexistran.
3 de abril de 1810	Sesenta fusís (vinte longos e corenta coa rebaixa). Producción diaria estimada en 12/15 fusís completos.
3 de maio de 1810	Cen fusís completos. Producción diaria estimada en 20 fusís diarios.
12 de maio de 1810	Cento vinte fusís diarios.
8 de xullo de 1810	354 fusís
15 de xullo de 1810	Sesenta fusís + a diferencia dos trescentos enviados a Mondoñedo = cento catorce fusís e mil baionetas.
14 de maio de 1811. Do Arsenal de Ferrol.	Cento cincuenta e dous fusís máis oitocentos enviados a Ribadeo, e duascentas pistolas.
Envíos dende o Arsenal de Ferrol dende maio de 1810 (documento asinado en maio de 1811)	Mil oitocentos corenta e sete fusís, trescentas tercerolas, seiscentas pistolas e duas mil trescentas trinta baionetas.
2 de xuño de 1811.	A producción estimada é a seguinte: novecentos oitenta fusís ingleses, douscentos sables, duas mil cartucheiras, cincuenta e tres caixóns de empaque, corenta barricas, cento sesenta e cinco fusís ingleses, cincuenta e cinco fusís ingleses, cen fusís españois, seiscentas cartucheiras, oitocentos fusís enviados a Asturias, cento setenta enviados o Reximento de Infantería de Betanzos.

"El dia 24,, de octubre de 1811 se celebro Junta Economica en esta Real Maestranza Compuesta de él Exmo S^{or} D^{n} Jose Cienfuegos, Teniente General de los Reales Ejercitos Coronel del Cuerpo, y Director de élla: Presidente: del Comisario de Guerra y Artilleria d^{n} Juan Antonio Varela, del Capitan del Detall él Coronel d^{n} Juan Mantilla él Guarda Almacen principal d^{n} Antonio Gonzalez, y el Secretario interino el Teniente d^{n} Fernando Pineda: en la que haviendo hecho presente el S^{or} Director Presidente, que la contrata de los Armeros del obrador de fusiles de Arteijo, dependiente de esta Maestranza Concluia el 1º del proximo mes de Noviembre; se pasó a tratar de los precios que deverán fixarse para la Contrata siguiente, y Con presencia de los pliegos presentados por los diputados de los gremios, se acordaron los precios que se expresan.

	Precio Nuebo	*Precio Anterior*	*Diferencia a fabor de la R.H*
Cañón	*44Rs*	*50 rr^{s}*	*6,, rr^{s}*
Llave	*42*	*46*	*4,,*
Aparejo	*26*	*28*	*2,,*
Bayoneta	*17,,*	*19*	*2*
Caja	*12*	*13*	*1,,*
Total	*141*	*156*	*15*

En los q^{e} quedaron acordes con los Cargos y Condiciones de la Contrata anterior en la que hay que notar; que aunque la Bayoneta se fijo en diez y siete rr^{s}, fue con la condicion de poner maquina de amolar y no haviendose verificado por falta de medios se aumentaron dos rr^{s} en cada una por el mayor trabajo y consumo de herramientas, haviendose de concluir á Lima.
El Precio anterior del Cañon y él nuebamente acordado varia según la clase de fierro que se dé ál Cañonista: en el estado anterior se refiere solo al fierro en plancha por haver de ésta clase en la actualidad; pero sí se entregase al Cañonista fierro planchuela sera el precio estipulado el de cinquenta rr^{s} mientras que el anterior hera á cinquenta y quatro.
La Caja queda en doce rr^{s} sin cargo alguno pues aunque él anterior hera diez y siete rr^{s} se le revajavan quatro por él material= Con este motivo hizo presente él Coronel d^{n} Juan Mantilla que aunque no havia venido aprovacion ninguna de la Superioridad de este obrador que se estableció mientras su Direccion interina, con el unico objeto de entretener reunidos con utilidad, esta porcion de tan indispensables operarios en el dia; y para que fuese asi mas facil establecer en otra parte una Fabrica formal: que a pesar de haver participado todas estas Circunstancias, no ha tenido aprovacion formal, y si solo, se ha señalado para su entretenimiento el importe de un quarto en azumbre de vino Consignado anteriormente al reparo y continuacion del Camino de Luviana: auxilio tan reducido e insuficiente que ápenas asciende a seis mil rr^{s} mensuales. Que éste obrador Carece en consequencia de medio, siendo muy facil aumentarlo én él dia o trasferirle á Juvia, donde hay porcion de Barrenas sin uso pertenecientes ál Rey, formando alli una Fabrica formal con estos Armeros y la multitud de los procedentes de las Fabricas de Cadiz, Pontevedra, y Oviedo, que perecen de ambre én éste pueblo. Que todos estos artistas utiles han representado á la Junta Superior del Reyno, para que se les coloque en alguna parte: y no siendo hoidos sus Clamores se disponen á marchar á las Provincias donde necesariamente Construirán fusiles a nuestros Enemigos. Que según la Baja de quince r^{s} que se manifiesta en cada fusil, aun podria ser mayor si estos Armeros viesen se constituia un establecimiento sobre vases solidas que solo pudieran faltar én él Caso de una ymbasion en la que unicamente se perderia la organización del Establecimiento y la proporcion de Trabajar, mas nunca una lima, ni un Cañon si se establece en Puerto de Mar: y por ultimo que este obrador tan corto que solo consta de tres Cañonistas no puede subsistir sin auxilios Correpondientes a la Construccion de trescientos fusiles mensuales q^{e} es su producion = Todo lo que acordo esta Junta se manifieste ási á la Subperioridad para que haga el uso que tenga por conveniente = Fernando Pineda= Antonio Gonzalez= Juan Mantilla= Juan Antonio Varela= José Cienfuegos= D^{n} Fernando Pineda Secretario ynterino de la Real Maestranza de Artilleria (ilegible) Certifico que éste acuerdo es copia del original ynserto en él libro de actas de esta

Junta Economica y que existe en la Secretaria de mi Cargo. Real Maestranza de Artilleria de la Coruña 24,, de octubre de 1811= Fernando Pineda Secretario.
Es copia"[105].

9. O traslado da actividade ó Arsenal de Ferrol. A nova andadura.

A situación na que se atopaba a fábrica de fusís de Xuvia, tanto dende o punto de vista económico como da producción, non facía aconsellable unha nova inxección de capital para tratar de mantela como un obradoiro independente do Arsenal. Solventados os problemas en canto á nova dirección da fábrica e tomada a decisión do seu traslado a Ferrol, xurdirán, primeiramente, unha serie de conflictos provocados polos traballadores e operarios que se negan a abandonar o recinto de Xuvia para trasladar o seu centro de traballo ao Arsenal.
Estos conflictos se traducen en enfrontamentos coa nova dirección, e en diferentes denuncias relativas á falta de material para traballar, o deterioro das máquinas e sobre todo a obstaculización do traslado das existencias ao establecimento ferrolán.
Como medida urxente para solucionar este problema, se acorda deixar en libertade aos mestres armeiros para que se incorporen á Fábrica de Armas do Arsenal ou se dirixan ao lugar que eles decidan, quedando en Xuvia os técnicos de laminación e afinado do cobre.
O segundo problema atinxe a producción de fusís, vista a necesidade de armar ao exército é prioritario que non decaia o número de armas dispoñibles, sendo preciso manter a mesma producción que segundo os informes poporcionaba o establecimento de Xuvia.
Os textos que presentamos a continuación explican de xeito bastante claro a situación producida durante estos meses;

"R^{l} Fabrica de Fusiles de Jubia 26 de Junio de 1810.- Señor Comandante General.- El Ynterino Director de la expresada participa á V.S que en este momento estan sublebados los operarios de Armas de esta Fabrica pidiendo se les pague en el momento ó bien se les haga entrega de la obra de Armas que haya en la Fabrica para poder separarse de este destino, y con el fin de entretener algun tiempo su peticion he dispuesto con acuerdo del Ministro Ynterventor que el Maestro examinador recuente y tase la obra existente a esta peticion agragando una especie de amenaza que no puedo menos de manifestar á V.S me hallo comprometido, y la acreditada insubordinacion de estos Yndividuos es capaz de qualquier atentado, con respeto a los que nos hallamos en este destino y á la misma Fabrica.- Jose Salgado Araujo.
Es Copia.
Mondragon (firmado)"[106].

"12 marzo 1810.

Exmo Sor.

La R^{l} Fabrica de fusiles de Jubia esta destruida, y la colonia preciosa de sus Gremios que formaba lo esencial de este Establecimiento se ha despedido, y en la mayor parte se dirije hoy a esa. Permitame V.E que con el mayor respeto le diga ¿Por qué tan terrible disolucion? porque no se ha ohydo a su Director? que tienen de comun sus

[105] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[106] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

delitos, si los tubiese, con el progreso de esta Fabrica, que tantas penas y gastos a causado? Es posible que en ella no se hallase un hombre de bien a quien haberse dirijido antes de su destruccion?. Sean licitas estas vozes de natural dolor y patriotismo para solo enterar a V.E de este lastimoso acontecimiento mientras que el tiempo le desengaña.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 28 de Junio de 1810.
Exmo Señor
Pedro Delgado (firmado)
Exmo Sor. Presidente y Junta Superior del Reyno"[107].

"Señor.

Los crecidos dispendios sin productos correspondientes de la fabrica de fusiles de Jubia, llegaron á colmar en sumo grado las angustias de esta Junta Superior porque necesitaba armas para la defensa del pais, y los talleres que debieran fabricarlas estaban convertidos en otros tantos abismos, en donde se obscurecian con asombro los mas voluminosos caudales. En vano recomendo varias veces esta Junta al Director de aquel establecimiento D. Pedro Delgado, la precision de arreglar los desordenes que se presumian contrarios á la buena economia y progresos de las labores que se necesitaban; pero jamas pudo lograr este deseado empeño, que á cada paso desesperanzaba los mal imaginados ofrecimientos del que siendo culpa del desorden no se interesaba en remediarlo. En este apuro de cosas, echó mano la Junta para experimento de economia del Mro. Antelo a quien V.M habia encomendado la construcion de llaves, y que estaba excluido de este encargo por aquel Director porque no le convenia á su lado, y el exito de esta proteccion fue igual á las esperanzas que se habian concebido: la sencillez de maquinas para barrenar, el juicioso arreglo de jornales y contratas, y el cuydadoso zelo en la distribucion de materiales, formaron una reunion economica qual la necesitaba la Nacion en sus congojas actuales.
Bien ha previsto esta Junta desde un principio los diferentes resultados que producirian estas diferentes instituciones; pero la contenia para adoptar lo mejor que siempre desea, la consideracion de que V.M tenia encargada la direccion del todo de la fabrica a D. Pedro Delgado. Tambien estaba bien persuadida de lo costoso que les seria tomar baxo su proteccion las necesidades de aquel establecimiento para fomentarlo con los caudales de este Reyno, pero quando aquel Director clamo la primera vez por caudales a esta Junta, ya tenia gastado en maquinas y edificios innecesarios la cantidad de mas de 967 mil reales, y parecio doloroso abandonar lo que el capricho y la arbitrariedad habían construido, en la esperanza de que cesarian tales excesos é irregularidades. Mas esta confianza salio burlada, las arbitrariedades y gastos excesivos seguian su primer impulso, y esta Junta se vio en la precision de comisionar á su vocal D. Josef Alonso y Lopez, para que en union con el Comandante Genl del Departamento acordasen lo que fuese mas conveniente al servicio de V.M y economia de caudales. El primer desempeño de este encargo fue el descubrimiento de la necesidad de sumariar al Director de aquella fabrica, y a su segundo D. Manuel Varela, mediante las acusaciones reciprocas con que acreditan ambos su mal servicio a V.M de lo que tendra ya dado aviso aquel Comandante General. Y el segundo empeño ha sido el arreglo directivo y economico de aquel desarreglado establecimiento, instituyendolo ahora baxo el sistema que indican los informes nº 1 y nº 2 de aqellos dos comisionados, dignos y zelosos servidores de V.M. Por esta

[107] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

conformidad unanime de pareceres, se propone la precision de trasladar al Arsenal del Ferrol todos los artefactos que habia en Jubia menos la operación de barrenar los cañones, poniendo por Director del todo de la fabrica para su inmediato zelo, á un oficial integro é inteligente del Cuerpo de Artilleria de Marina, con la sola gratificacion de 25 escudos mensuales y 6 rs diarios para un escribiente de su despacho, cometiendo la distribucion facultativa de trabajos al Mro. Antelo, con un oficial tambien de Artilleria de Marina que presencie y certifique la prueba de cañones, quedando de este modo suprimidos los empleados en el ramo de cuenta y razon y otras dependencias que se habian instituido en Jubia, pues que el sistema general del Arsenal no debe comprehender á esta fabrica baxo otro aspecto que el de una de las diversas Artes que se practican en su recinto.
Esta Junta no ha podido menos que apreciar lo economico y bien imaginado de un tal arreglo, y espera que al mismo tiempo que V.M lo consolide con su Rl aprobacion, lo proteja y aliente con los caudales necesarios á su mayor progreso, pues desde ahora se lisongea esta Junta en asegurar a V.M de que la nueva fabrica reformada sera capaz de franquear con la mayor economia para nuestra defensa, todos los fusiles que se necesiten a medida de los impulsos pecuniarios que se den á sus bien instituidas labores. Exmo. Sr..... Cor[a] 2 de Julio de 1810 Sor..... Al Rey ntro. Sr.[108]*''*

Comezada esta nova etapa, plantéxanse unha serie de necesidades encamiñadas a non rebaixar a producción de fusís; para seguir contando coa cantidade de cincocentos fusís mensuais que, segundo os informes producía Xuvia, a fábrica necesitaría os seguintes auxilios;

''Noticia de lo q[e] se necesita p[a] qe la fabrica de fusiles del Arsen[l] del Ferrol continue con el producto de quinientos fusiles al mes (como lo estaba aciendo interin hubo caudal) y para aumentar este todo lo q[e] se desé á saber.
Para los quinientos fusiles cada mes todo se halla arreglado, faltando solamente una consignacion segura de noventa mil r[r] v[on] anticipandolo siempre p[a] poder hacer las compras de los materiales.
P[a] producir el numero q[e] se desé, bastará aumentar la consignacion, en la misma proporcion q[e] los fusiles, dando tambien el tiempo indispensable p[a] disponer las Maquinas de barrenar y demas herramientas; suponiendo q[e] p[a] esto havera qe suplir un pequeño gasto mas.
En quanto á los q[e] se puedan hacer de esta fecha asta fin de Noviembre, no es posible saberse, respecto no travajar la mayor parte de la jente p[or] falta de caudal.
El precio de cada fusil con su bayoneta sin bayna de los q[e] se han construido asta á hora; es de ciento setenta y cinco r[s] v[on]; sin incluir los sueldos de Director, Interventores, Examinadores, Guarda Almacen, y alquiler de los edificios de barrenar, los quales aumentaran menos en el costo de cada fusil, quanto mayor sea el numero de ellos q[e] se fabrique. Los q[e] se van á hacer por el nuevo modelo debe necesariamente subir algo su costo; p[r] lo q[e] asta fabricar algunos no se puede saber, y se dirá al momento q[e] se arreglen las contratas de los Maestros.
<u>Nota</u>
En la noticia q[e] se dio del num[o] de pistolas q[e] havia, faltó expresar q[e] son pares.
Ferrol 15 de Octre de 1811.
Andres Antelo (firmado)[109]*''.*

[108] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[109] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

"Exmo Señor.

En el oficio de 9 del actual manifesté a V.E como en atencion a la ocurrencia del alboroto de los operarios de la Maestranza por falta de numerario, pues se les adeudaban hasta seis semanas que era necesario despedir los aventuales y reducir la Maestranza a los de Plaza sentada.
Haviendo reflexionado la Junta Economica en sesion de hoy lo que contiene otro oficio de esta fha, es de dictamen que primero deban ser despedidos los Armeros Vizcainos que se hallan en esta Plaza para el pequeño obrador de fusiles nuebos, cuya favrica ó molino de varrenar los cañones se halla concluido en Santiago de Arteijo; y todos los talleres de los respectibos oficios como son Llaveros, Caxeros, Bayoneteros que se hallan en estado de trabajar como lo estan executando, pues en el mes pasado y el resto de este solo los caxeros han dado mas de 500 caj^{s} nuevas.
En este estado es muy sensible a la Junta Economica de Maestranza tener que hacer este despido y abandonar este util establecim^{to}.; Por lo que en sesion de hoy acordó que el Comisario de Guerra D^{n} Juan Antonio Varela Vocal de la expresada Junta practicase las diligencias entre los buenos Patriotas de este Comercio a ver si hallaba sujetos que p^{r} contrata se quisiesen encargar de esta empresa, y efectibam^{te} tiene mucho adelantado formando un Capital de 100 mil r^{s} baxo las condiciones de la adjunta copia.
Remitió por el correo de oy otra a la Ciudad de Sant a ver si recurren hasta las diez acciones que se cree son necesarias por ahora para dho objeto.
Interin que se arregla esta contrata que devera correr desde 1^{a} del mes q viene por cuenta de los accionistas deben el resto de este mes seguir los operarios de este ramo por cuenta de la Maestranza según lo estan pues de lo contrario se dispersarian, y cada uno tomaria su modo de vivir, y cuando se necesitasen no se hallarian.
Todo lo hago presente á V.E para que se sirba si lo tuviere a bien hacerlo entender a los S^{res} de la Junta Superior de este Reino y a fin de que el resto de estes mes no sean gravosos a los operarios del ramo de Maestranza si cobrasen p^{r} esta podria servirse V.E y la Junta pedir á esta M.N y L Ciudad 45 (¿) r^{s} de v^{on} que no dejará de entregarlos pues tienen muy bien acreditado sus Indibiduos el mas acendrado Patriotismo a favor de la Justa causa que defendemos Sin embargo V.E determinará aquello que sea de su agrado sirviendose decirmelo p^{a} yo noticiarlo á la Junta Economica de la expresada Maest^{za}.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Coruña 12 de...bre de 1810.
Antonio Lopez y Chaves (firmado)

Exmo S^{or} Capitan G^{l} de este R^{no} y Presid^{te} de su Junta Superior[110] *".*

"Exmo Sr.

Es notorio y a V.E consta que por no haberse podido satisfacer los jornales que debengaban los operarios de esta Real Maestranza de Artilleria, nos emos visto en la precisa necesidad de haber despedido muchos de ellos en diferentes ocasiones. V.E esta igualmente vien enterado de los continuos oficios con que se le molesta pidiendo para los pocos que han quedado caudales para satisfacerles los jornales que se les

[110] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

adeudan? Y si V.E manifiesta en el oficio que se ha servido pasarme con inclusion de la representacion que le han hechos los Fabricantes de Armas de la Fabrica de Pontevedra, que cada dia se halla esa Junta en un estado el mas aflictibo, como pueden ni estos individuos, ni otros algunos tener cavida en dicha Maestranza, ni admitirseles contrata alguna si al fin resultara que no hay con que poderles satisfacer? En la Fabrica de Arteyxo se tiene ingualmente un corto numero de individuos con la misma consideracion, y en la de Oviedo en el Principado de Asturias aun no han podido admitirse los que antes de la imbasion de los Enemigos travajaban en ella porque no hay caudales suficientes. Estos tres Establecimientos son solamte. los que dependen del ramo de Artilleria, y por las razones expresadas vendra V.E en conocimiento de no poderse admitir en ninguno de ellos mas numero de operarios de los que en el dia existen, y ojala no sea necesario despedir todos o la mayor parte de ellos. A mi me parece que a estos desgraciados fabricantes solo les queda el recurso de solicitar que se les admita en la fabrica de Armas del Ferrol, en la que puede ser tengan cavida: con todo lo cual contesto al citado oficio de V.E con deboluz^n de la referida instancia.
Dios gue a V.E m^s a^s. Coruña 24 de octre de 1811. Antonio Lopez y Chaves.// Exmo Sr Vice- Presidte y Vocales de la Junta Supr de este Rno[111] ".

[111] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

10. Algúns protagonistas desta etapa.

- **Pedro Delgado.**

Naceu en Cidade de los Reyes, Perú, no ano 1760. Foi fillo de don Melchor Ignacio Delgado, capitán español que estaba alí destinado, e de dona Juana Josefa del Campo de la Vega. Na súa adolescencia foi enviado á Corte para realizar os seus estudos.
Seguindo a vocación paterna, o día 11 de xuño de 1777 ingresa coma cadete no Exército. Efectuou despois cursos na Real e Militar Academia de Matemáticas de Barcelona, onde acada en 1781 o grao de subtenente.
A finais do ano seguinte solicita agregarse ao Corpo de Enxeñeiros de Mariña, donde é admitido co emprego de axudante de enxeñeiro e grao de alférez de fragata, e destinado ao Departamento de Ferrol, onde realiza estudos e prácticas no seu Arsenal. Pouco despois é promovido a alférez de navío e enxeñeiro extraordinario, se vai destinado coma inspector ao Principado de Asturias. Durante os anos seguintes desempeñará varios cargos tanto no Principado coma en Ferrol. Entre eles destacan o da xefatura da Comisión de Montes do Principado de Asturias, para o que realizou un proxecto para o mellor aproveitamento dos portos do Principado, con numerosas memorias e planos explicativos. Durante este período foi ascendido en varias ocasións: en 1792 é promovido a capitán de fragata e enxeñeiro en segundo, ascenso que lle correspondía por rigorosa antigüidade. Tamén durante este período en Asturias realizou unha viaxe a Madrid onde coñeceu á xoven María del Carmen Sandino Díaz, con quen, previa Real Autorización, contraería matrimonio en 1791.
Comezado o novo século é destinado ao Departamento Marítimo de Cartaxena; traslado que intenta evitar e que anque logra retrasalo catro anos, deberá finalmente trasladarse en 1804. Permanece alí uns anos ocupando diversos postos nesa cidade e en Cádiz, e saíndo indemne da epidemia de febre amarela que asolou Cartaxena. En 1807 é ascendido a capitán de navío e enxeñeiro en xefe e destinado de novo a Ferrol. Durante a Guerra da Independencia e a ocupación francesa de Ferrol, Pedro Delgado dirixe a Fábrica de Fusís de Xuvia, e prestou servizos no 4ª Exército de Operacións.
Unha vez de regreso a Madrid Fernando VII, en 1814, e restablecida a normalidade no territorio peninsular, intentouse alentar o desenrolo económico do pais, continuando algúns proxectos antigos. En 1815 disponse a activación das obras de arranxo da Acequia do Xarama. Encárgase entón ao brigadier Pedro Delgado o recoñecemento e informe facultativo.
Tras os traballos realizados na Acequia, Pedro Delgado é nomeado Cabaleiro da Real y Militar Orde de San Hermenexilgo. Posteriormente estableceu a súa residencia en Ferrol, cidade da que chegou a ser gobernador político-militar. Morreu no ano 1834.

- **Andrés Antelo Lamas.**

Nace en Ferrol no ano 1773, achegouse á técnica aos dez anos como aprendiz de cerrallaría nun obradoiro dos estaleiros da Maestranza de Ferrol no que xa traballaba o seu pai. Conseguiu ser operario en 1785 e cabo en 1793. Despois dunha prolongada traxectoria ao servizo da Armada, en 1834 obtén a gradación de Tenente de Fragata.
En 1797 Antelo foi promovido a Mestre Maior das bombas de vapor, utilizadas no achique dos diques, nas que viña traballando dende había dous anos no proceso da súa construción e montaxe baixo a dirección do enxeñeiro director do Arsenal don Rafael Clavijo. O sistema estaba formado por dúas grandes máquinas de vapor que movían cadansúa bomba aspirante e que podían funcionar por xunto ou por separado. Cada unha delas tiña unha potencia de 135 quintais e movía 552.000 litros de auga por minuto, o

que permitía o baleirado do dique en 6 ou 7 horas cando antes se precisaban máis de cincuenta. Deu ademais nova forma aos fornos das máquinas para permitir o consumo de carbón mineral, con anterioridade só aptos para madeira.
Mellorou as máquinas proporcionándolle un movemento máis vivo, máis seguro e máis uniforme. Colocou tamén tres máquinas subalternas que, movidas pola principal, servían, unha delas, para manifestar os pés de auga que quedaban na sentina e por conseguinte no dique, outra para indicar os graos de dilatacións que toma o vapor e poder así regulalo, e unha terceira que permitía coñecer o número de emboladas que daba cada máquina e, polo tanto, deducir o número de arrobas extraídas. Para valorar debidamente este avance técnico posto en marcha por Antelo no Arsenal ferrolán en 1796, débese ter en conta que foi dous anos despois, en Portsmouth, cando se utilizou por primeira vez unha máquina de vapor nos arsenais de Gran Bretaña.
En 1810 dispúxose que no Arsenal de Ferrol se establecera unha fábrica de fusís, baionetas, "caxas" e chaves, e confiouse a Antelo o obradoiro destas últimas. Nese ano sería nomeado director da mesma, e dous anos máis tarde sería designado director da casa da Moeda de Xuvia (Ferrol), cargo que desempeñará ata 1816 mellorando notablemente o proceso de produción das máquinas de acuñar moedas. De volta ao seu cargo de Mestre maior de bombas e chaves de fogo, encargóuselle tamén dos obradoiros de ferraxes e metais: ferrería, cerrallaría, fundición e reverbero.
Antelo, que en 1811 recibira a gradación de enxeñeiro extraordinario da mariña despois dunha prolongada especialización práctica, foi un home polifacético en todos os ámbitos da técnica. En 1813 encargóuselle a construción do reloxo do mosteiro de Sobrado dos Monxes e catro anos máis tarde o da catedral de Lugo. Neste campo técnico salienta o encargo realizado polo Arcebispo Vélez para a construción dun reloxo de campá con catro esferas dunha única agulla para ser montado na torre da Berenguela da catedral compostelá, realizado en 1831. A maquinaria do reloxo quedou pechada por Antelo nun cubículo de latón que semellaba un sepulcro e rematado cunha estatua ecuestre do apóstolo.
Despois traballará nos reloxos dos mosteiros de San Domingos en Betanzos e San Rosendo de Celanova, así coma no do Hospital de Mariña de Esteiro, trasladado logo á igrexa de San Xiao de Ferrol.
Parece ser que no Museo de Pontevedra se conserva un reloxo de péndulo de seis esferas que ademais das horas e os minutos sinala as mareas, con horas e cuartos de preamares e baixamares, a saída e posta do sol, as fases da lúa e os días da semana e do mes, unha xoia construída por Antelo.
Entre outras contribucións técnicas realizas por Antelo, cómpre citar tamén un modelo de quinqué artístico e económico, que utilizaba un enxeñoso mecanismo para subir o aceite dende a base para alimentar a luz. Construíu electróforos, fixo mesas de música e dispuxo un autómata que paseou polas rúas de Ferrol. No Museo Naval de Ferrol gárdase tamén un artefacto denominado "sistema para fixar chaves de fogo", proxectado e probado por Cosme Churruca e Antelo en 1804.



USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

CAPÍTULO TERCEIRO: 3ª Etapa. Fábrica de moeda e cobrería. Páx 129

1. Primeiro período, de 1811 a 1816. Páx 131

1.3 A fábrica baixo a dirección de don Nicolás de Lamas (1811 - 1813). Páx 131

1.4 A fábrica baixo a dirección de don Andrés Antelo (1813 - 1816). Páx 153

2. Segundo período: A Fábrica de moeda e cobrería de Xuvia. 1816 - 1873. Páx 155

2.1 A fábrica de moeda e cobrería baixo a dirección de don Manuel Fernández Flórez (1816 - 1840). Páx 155

2.2 Último período e clausura do establecimento 1840 - 1873. Páx 178

3. Sobre a chegada das primeiras máquinas, materias primas e demáis efectos. Páx 182

4. Sobre o persoal da Fábrica de Moeda de Xuvia. Páx 184

5. Sobre as materias primas. Páx 193

6. Algúns datos sobre a producción e a moeda acuñada neste período. Páx 199

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

CAPÍTULO TERCEIRO: 3ª Etapa. Fábrica de moeda e cobrería.

No ano 1811, por orde da Rexencia do Reino, decídese que nos Reais Establecimentos de Xuvia se proceda a acuñación de moeda de cobre. Atrás quedaba a súa historia coma fábrica de armas de chispa, trasladada ao Arsenal de Ferrol, e, anteriormente, coma fábrica de cobrería para o forrado do fondos dos barcos.
Fundada no ano 1790, baixo a dirección de don Eugenio Izquierdo, a Fábrica Nacional de Cobrería pasaría a prestar un servizo moito máis "noble" e importante para a causa na que estaba envolta o país neste momento.
A decisión de *transformar* esta Fábrica de Cobrería nunha nova Casa de Moeda ten a súa orixe fundamental na necesidade de abastecer ao norte da península de moeda corrente, posto que a situación política na que se atopaba o país facía moi difícil o abastecimento desta dende as cecas que todavía emitían moeda a nome do que, as Cortes e as Xuntas, consideraban coma o *lexítimo rei*.
A Ceca de Segovia, en mans do novo goberno, acuñaba moeda a nome de José I, mentres sigue a circular moeda a nome de Fernando VII, todo isto acarrea incertidume, confusión e desorde económico.
Sen máis dilación, no Congreso Nacional de marzo de 1811 se trata a necesidade de establecer novas Casas de Moeda nos territorios peninsulares fieis ao rei don Fernando, e libres da influencia francesa.
As Cortes, que non eran alleas a esta situación, deciden, por recomendación do Ministro de Facenda Canga Argüelles, a instalación dunha nova fábrica de moeda no noroeste peninsular, concluíndo que Galicia era o lugar idóneo para elo.
Unha vez chegados a esta conclusión, xurde o problema de atopar o enclave exacto e oportuno para este novo establecimento.
Comezan unha serie de estudos para a elección do lugar onde proceder á instalación da nova fábrica, e as condicións que debería ter o novo obradoiro de moeda no tocante á maquinaria, infraestructuras, etc.
A intervención nas Cortes do deputado por Galicia, don José Alonso López, aconsellando situar en Ferrol unha fábrica de moeda miúda é fundamental.
Nesta localidade atopábase un centro fabril de enorme magnitude que podería acoller, sen ningún tipo de problema, unha tarefa de tal envergadura; tratábase dos Reais Establecimentos de Xuvia, que neses momentos se atopaban en situación de inactividade e presentaban unhas formidables instalacións para acoller calquera tipo de actividade.

1. Primeiro período 1811 a 1816.

Dividiremos este primeiro período en dúas etapas marcadas pola personalidade dos dous directores da fábrica. É un tempo curto, apenas cinco anos, nos que se trata de dar os pasos necesarios para instalar e poñer a funcionar a nova ceca; sen dúbida a parte máis complexa foi a que lle tocou vivir a don Nicolás de Lamas, e tamén é a etapa sobre a que temos máis documentación.

1.1 A fábrica baixo a dirección de don Nicolás de Lamas (1811-1813).

Unha vez determinado o lugar onde establecer a nova fábrica de moeda, resulta fundamental a figura de don Nicolás de Lamas, que será o primeiro director da Real Fábrica de Moeda de Xuvia, e o encargado de poñer en marcha o novo proxecto.

Éste anticípase á decisión das Cortes, e consciente da necesidade de poñer en funcionamento inmediato un establecimento deste tipo, se ofrece para encargarse desta honrosa labor adxuntando, además da súa enorme experiencia, ideas propias que considera beneficiosas para o funcionamento e o pleno rendimento do novo establecimento.
Así, presenta unha nova máquina para acuñar moeda que aforra enerxía e materia prima, o que fai que se abarate o custe da producción de moeda.
Reproducimos a continuación o escrito do señor Lamas asinado en Cádiz o día 31 de marzo de 1811;

C-44 nº-4[112].

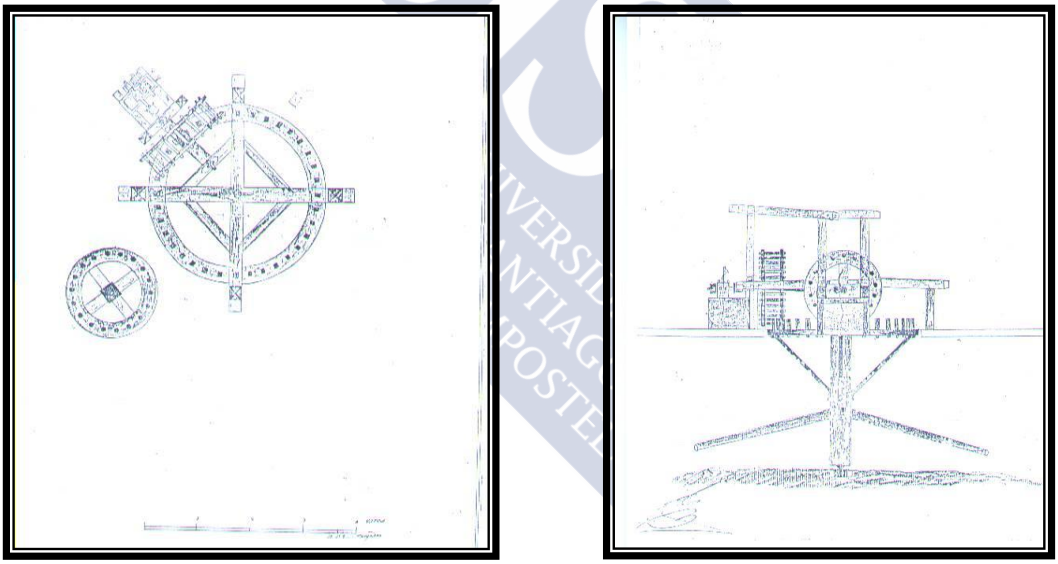
"Excmo Sor.

Dn Nicolas de Lamas Ensayador de la Rl. Casa de Moneda y encargado por S.M. para el establecimiento de la de esta Plaza, hace presente se halla sirviendo desde el año de 1776 haviendo adquirido en este tiempo los conocimientos asi teoricos como practicos de la buena elaboracion de moneda y deseoso de contribuir a la Patria con uno de los rasgos de su patriotismo, honradez y fidelidad tan propia de su carácter: dice que haviendo sabido se trato en el Congreso Nacional de establecer una o mas Casas para la fabricación de la moneda de vellon pensamiento que le agrado pues mira con muchisimo dolor ver tantos millares de quintales de cobre (y los que se pueden traher) sin uso pues aunque su valor es bajo, la multitud de quintales asciende a muchos millones. Inmediatamente se puso a trabajar en una maquina en que con poco trabajo, facil movimiento, ahorro de jornales y tiempo se pudiese elaborar en cada dia 20 a 30? Piezas: numero que a la verdad sorprehendera a qualquiera que no tenga los conocimientos correspondte. Esta maquina no es en todas sus partes invento mio, pues años pasados la usabamos en nuestras Casas para elaborar las monedas de oro y plata y aun las de cobre. Sí la he simplificado mucho, pues la antigua necesitaba para su colocacion una pieza de 11 ½ varas quadradas y la que presento con solo ocho tiene toda la diafanidad correspondte. Su costo no es demasiado, pues por los informes que me han dado los inteligentes, construida en otra Plaza en donde todo se hace a fuerza de oro, no excederia de 20 a 30mil rs. Si se construye en Pais que las maderas no tienen mayor valor y los jornales son comodos, me parece que con la mitad, o algo menos, se pondra en uso; y si en esta Casa se pasan las ordenes correspondientes para que el Superintendente entregue quatro Laminadores, los dos de esqueleto de los que mando construir D. Juan Alvarez de la Caballeria a Fray Jose Cordero tendremos algunas ventajas, como asi mismo seis cortes de telarillo: herramienta que no hace falta por haver sobrantes. Las demas herramientas es facil su construccion. La moneda es la base de la Monarquia y bajo este principio debemos ponerla en terminos que ni su poco valor nos altere los generos, ni el mucho nos introduzca la falsificacion, como lo hemos llorado en otro tiempo; y asi debo hacer presente que la moneda de vellon que en el año 1771 se empezo a elaborar en la Casa de Segovia el Ensayador y Marcador mayor D. Juan Rodriguez y Gutierrez arreglo cada libra de cobre a 42 ¾ monedas escasas que a ocho mrs cada una valen 10 rs y 2 mrs a 102 y 1/5 las de 4 mrs que valen 12 rs y 1 mr: y las de 2 mrs a 205 que valen 12 rs y 2 mrs. Esto es con corta diferencia lo que mas he podido adquirir. Los costos de esta labor en aquella Casa son crecidos pues los muchos jornales y multiplicacion de operaciones hacen subir los gastos, por

[112] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C-44 nº 4.

labrarse esta moneda en los mismos terminos que las de oro y plata que á la verdad no se qual seria la causa que tubieron para poner esta labor con tanto luxo como gravamen de la Rl. Hacienda. El vellon no sirve mas que para dividir la moneda provincial á un especie infima y no se debe parar la consideracion en 3, 4, ó mas granos pues el valor de estos es tan despreciable como se deja ver. Bien se que algunos me arguirán que si en una casa se labran mensualmente sobre 576 mil piezas y estas están con quatro granos de fuerte han 2.304.000 granos que divididos entre 153 ½ resultan 15009 monedas que a 8 mrs cada una hacen reales 3531 rs y 18 mrs; perdida de que no debemos desentendernos, y con la que hay para pagar algunos jornales. A esto debo responder que en las Casas de moneda hay un especial cuidado en que la moneda jamas este a el fuerte, y si al feble de donde resulta al fin del año una suma bastante crecida a favor de la Rl Hacda. El peso que debe tener cada moneda con arreglo al precio que tiene en el dia el cobre, me parece que si en el año de 1772 se aprobo por la Superioridad que de cada libra de cobre, en que valia de 6 a 7 rs se sacasen 42 y ¾ monedas de a 8 mrs que valen 10 rs y 2 mrs: con quanto mas motivo en el dia debemos sacar 60 de la misma especie que hacen 14 rs y 4 mrs en que la libra de cobre vale de 9 a 10 rs y la diferencia es de 4 rs y 2 mrs, cuya diferencia queda saldada, y con el aumento demostrado de moneda a moneda, y mas facil para su conducion, pues un quintal de las de 42 y ¾ por libra vale 1005 r y 30 mrs y la de la nueva de 60 por libra vale 1412 rs cuya diferencia es de 406 rs y 4 mrs a favor de la Rl Hacienda. En las de a 4 mrs del año de 72 salen de la libra 102 que valen 11 rs y 6 mrs de las nuevas deben salir 131 ½ que hacen 15 rs y 16 mrs cuya diferencia es de 4 rs y 10 mrs y de las de dos mrs de otro año de 72, 230 que valen 13 rs y 18 mrs que la diferencia es de 4 rs y 18 mrs guardando en cada clase una misma proporcion. La de un mr no hay mencion de ella por no estar en uso y ser su elaboracion muy engorrosa.= Debiendose sacar de cada libra de cobre 60 monedas, como llevo expuesto, nos da cada quintal de este metal 6000 monedas que a 8 mrs que vale cada una hacen la suma de 1411 rs y 26 mrs. de las de a 4 mrs que salen 131 ½ por libra producirá el quintal 1547 rs y 2 mrs. De las de a dos mrs salen 307 monedas nuevas que producen al quintal 1850 rs y 30 mrs de modo que los quatro Laminadores deben producir diariamente 24 mil monedas de las de a 8 mrs que compondrán la Suma de 5647 rs y dos mrs y en los seis días de trabajo de cada semana serán 333882 rs y 12 mrs y todos los meses 135529 rs y 14 mrs de cuyo producto es menester rebajar la quarta parte por gastos de principal elaboracion, jornales, herramientas, edificio y demas resultando liquida a utilidad a favor de la Rl de 101.647 rs con corta diferencia. Ahora bien: una fabrica que a su Señor le rinde una utilidad mensual como la demostrada no se debe mirar con indiferencia en tiempos que vale mas un maravedi que en otros un peso fuerte.= La Maquina que presento es tan sencilla como util para la elaboracion que pretendemos no consta mas que de una rueda orizontal y quatro verticales o linternas de cuyo centro sale un quadrado de hierro: en un extremo tiene una manga en la qual entre el exe de un cilindro de los dos que estan colocados en el Laminador donde se halla gravada la moneda que debe salir estampada. El segundo cilindro tiene su movimiento por dos ruedas exteriores que engargantan justamente. El Laminador tiene dos tornillos con su apoyo en los lados que sugetan los cilindros y en uno son para dar los aprietos según convenga y arreglar para que las monedas vengan perfectament iguales. = Los cortes para que puedan cortar las 24mil piezas que diariamente deben producir los quatro Laminadores, como tengo dicho es menester sean seis que arreglados a 4 mil piezas cada uno, que algo mas se puede hacer, resultarán las dhas 24 mil. Esta operación se aprende pronto, pues a los 15 dias se puede haver adquirido alguna agilidad.= Si se quiere que esta moneda sea de cordon

por ser mas hermosa, con dos maquinitas como la presentada por Dn José Amat Gravador de esta Casa de Moneda son las suficientes para dar el correspondiente despacho pues cada una debe de elaborar de 10 a 12 mil piezas diarias y yo, en las que tenemos he acordado 17 mil en la Casa de Segovia.
En el blanquimiento y recocho con solo quatro hombres pueden dar cumplimiento, de modo que los operarios que se necesitan para la elaboración de los quintales propuestos son : 8 en la oficina de fundicion, 4 en los Laminadores, 6 en los Cortes, 2 en los cordones, 4 en el blanquimiento y recocho, uno cuidando de las bestias que mueven la Maquina, 2 conduciendo barras de recocho y 2 suplentes para algunas operaciones extraordinarias como son doblar cizallas, llevar talegas a la oficina de despacho para hacer las rendiciones para formar cargos al Tesorero. De aquí resulta que con 29 operarios graduados a 8 rs uno con otro, cuesta la labor un diario de 232rs añadiendo 220 por el carbon y otros utiles y mas 962 por principal, sueldos, mermas y edificio quedando liquidos diariamente 4232rs y 2mrs a favor de la Rl Hacienda. Esta sencilla demostración es nacida de un verdadero Patriota que desea sacrificarse en beneficio de su Patria y manifestar al Soberano las tareas continuas que ha tenido trabajando incesantemente para ver de simplificar la elaboración de moneda, en el dilatado tiempo de 36 años en que tiene el honor de servir a S.M en sus reales Casas de Moneda.= Dios gue a V.E ms.as= Cádiz 31 de Marzo de 1811= Exmo. Sor.= Nicolas de Lamas. Es copia."



Máquina para elaborar moeda deseñada por Nicolás Lamas.

Moi pouco tempo despois, o propio Ministro de Facenda comunica á Xunta da Provincia de Galicia que don Nicolás Lamas presentara ao Consello de Rexencia un proxecto para a elaboración de moeda de cobre, de forma fácil e económica, mediante unha máquina, deseñada por él mesmo, que recibira a aprobación da súa maxestade, polo que se resolvía se establecera na nova Casa de Moeda que se ía poñer en funcionamento no Reino de Galicia.

C44-C3.[113]

"Excmo Sor.

Dn Nicolás de Lamas, Ensayador de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad, ha presentado al Consejo de Regencia un proyecto para la facil y economica fabricación de moneda de puro cobre por medio de una máquina cuyo dibujo acompaño; y habiendo merecido la aprobación de S.A. se ha servido resolver que pase a establecerla a ese Reino de acuerdo con V.E. a quien me manda S.A. encargue proteja dicho establecimiento, como es de esperar de su zelo y amor al bien publico y que aquel proceda a la acuñación de moneda (ilegible) metal de ocho, quatro, dos y un maravedi, igual en la ley peso y cuño a la que ultimamente se fabricaba en Segovia, con la sola diferencia del real busto que debera llevar el de nuestro augusto soberano el Sor. Dn. Fernando VII desnudo y estampado su real nombre de la misma manera que el Rey Padre, y la letra inicial del Pueblo en donde haya de establecerse la Casa, en lugar de las armas de la referida ciudad de Segovia que tiene la que se fabricaba alli: fixando V.E. de acuerdo con el consulado de esa Plaza la cantidad de la indicada moneda de cobre que haya de acuñarse. Y de orden de S.A. lo participo a V.E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, acompañando copia del proyecto de Lamas y el dibujo original que ha presentado en el concepto de que ademas de comunicar a este con esta fecha la correspondiente para los mismos fines, prevengo al Superintendente de la Casa de esta Ciudad le entregue quatro Laminadores dos de ellos de esqueleto y seis cortes de telarillo de los que hay en ella. Dios gue.a V.E. muchos años. Cadiz 23 de Abril de 1811. Canga Argüelles."

A Xunta recibe a noticia moi complacida porque supón, entre outras moitas ventaxas, a creación de novos postos de traballo. A moeda que se acuñaría sería moeda miúda de cobre, que aportaría escasos beneficios tendo en conta o material empregado, polo que solicitan ao Consello de Rexencia que se estude a posibilidade da acuñación en prata.

C44-C7.[114] ***"****ESCRITO DA XUNTA DO REYNO DE GALICIA Á SÚA MAXESTADE SOLICITANDO O ESTABLECIMENTO DUNHA FÁBRICA DE MOEDA NA VILA DE FERROL QUE ACUÑE, ADEMÁIS DE COBRE, MOEDA DE PLATA.*

Señor
Como una de las principales obligaciones que imponen á esta Junta varias Reales resoluciones, y terminantemente el reglamento provisional, sancionado por V.M con fha de 18 de marzo ultimo, es la de proponer arbitrios para fomentar el patriotismo y sostener la justa causa en que está empeñada la Nación; hallaba la Junta como un medio a proposito para coadyuvar á estos fines el establecimiento de una Fabrica de moneda donde se acuñasen pesos, medios pesos y cobre. Y en efecto, estaba tratando de proponer una, que conceptua debiera establecerse en Ferrol, quando recibio el proyecto de don Nicolas de Lamas, aprobado por V.M, para la fabricacion de moneda de puro cobre en este Reyno.
Ya la Junta de subsidios, formada en esta ciudad al principio de nuestra gloriosa insurreccion, tuvo el pensamiento de un establecimiento igual, que no se realizó, acaso por la poca solidez que entonces tenía el Gobierno. Mas en el dia, que está consolidado y que ha determinado se acuñe en este Reyno moneda de cobre, cree su Junta podría

[113] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C3.
[114] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C7.

extenderse la fabrica á la de plata, baxo el sistema administrativo que V.M tuviese por conveniente.
Esta propuesta de la Junta, Señor, se funda principalmente en que, siendo extrema la escasez de numerario en Galicia y probablemente mayor en Leon y Asturias, es indispensable deseen los poseedores de plata labrada reducirla á moneda, y que para su logro concurran con ella á la Fabrica; donde, descontando de su valor el importe de todos los gastos del cuño, y aun dexando algun producto en favor del Real erario (que sin duda lo harán gustosos) conseguiran que sus alhajas produzcan mayores intereses, que vendiendolas á menos precio a los usureros, á quienes se ven obligados á recurrir: De aquí se seguirá que la fábrica asegure por largo tiempo la continuación de sus lavores, y se evitará la extracción de plata labrada á paises dif. extranjeros donde las aprecian por su justo valor.
Servirá la misma Fabrica para reducir la moneda la plata labrada que se reciba en pago de las contribuciones; y de este modo se evitarán los riesgos y gastos de su conducion á otra mas lexana, y los del numerario equivalente que debera venir para socorro del Reyno. Y por ultimo, se acuñará tambien en ella la plata de que hagan gratuita donacion los buenos patricios de este Reyno, y la moneda que en él circula con el cuño del gobierno intruso.
Proponen á V.M como punto á proposito para el establecimiento de la Fabrica la villa de Ferrol se funda: 1º en que se hallara dif..- (FALTA UNA LINEA) aparente para ella en aquel Arsenal: 2º que podra echarse mano, si necesario fuese, de algunos, de los excelentes artistas que trabajan el él y estan establecidos en la misma villa; quienes se prestarán a salarios mas comodos que otros adquiridos de provincias distantes del establecimiento, consiguiendo por este asegurar su subsistencia, pues gimen baxo el yugo de la miseria, 3º que en el mismo Arsenal encontrará la fábrica cualesquiera otros auxilios de que podria necesitar; cuyos gefes se esmeraran en proporcionarlos como siempre lo han hecho tratándose de utilidad de la patria, pº asi lo comprueba la nueva Fabrica de fusiles establecida en aquel Arsenal; y 4º que la circunstancia de ser el puerto de Ferrol de bastante trafico con los puertos inmediatos facilitara la concurrencia de la plata que se quiera converter en moneda.
La Direccion de esta Fabrica podra encomendarse á uno de los vocales de la Junta del Reyno, que sin estipendio alguno se trasladará á Ferrol para desempeñarla; y el elegiría los sujetos mui precisos para el recibo de la plata, y llevar cuenta de sus productos baxo de un sistema el mas económico que fuese dable, ó que V.M se digne prescribir.
Este Reyno, Señor y provincias confinantes claman por tal establecimiento de que tienen urgente necesidad; y en él se interesa muy particularmente el servicio de V.M., pues que por este medio se lograrán sin retardo los justos fines de las contribu (FALTA UNA LÍNEA) hechas en alhajas y no en moneda, á la que se reduciran aquellas en breve tiempo para atender a las urgencias del Exercito.
Por estas razones desea la Junta de este Reyno se acuñe moneda de plata, y las expone reverentemente a V.M para que se digne resolver lo que tenga por conveniente Dios conserve la vida de V.M los muchos años que necesita la monarquia. Coruña 1º de Junio de 1811.
Director de la Casa de Moneda."
Entre os preparativos que se están a realizar, cobra importancia calcular o volumen de moeda que sería máis aconsellable acuñar. Se realiza un estudo dende o Consulado da Coruña que asinan entre outros o ilustre don Josef Lucas Labrada[115].

[115] É recomendable ver, para profundizar neste aspecto, o libro de ANTÓN VILLAMIL, M.G. (2009). A Ceca de Xuvia. Unha visión dende a Economía. Edicións Embora. Ferrol.

C44-C9[116]

"Excmo Señor

En papel de 31 de Mayo anterior manifestó V.E. a este Consulado habersele comunicado con fha de 23 de Abril precedente una Rl orden que entre otras cosas previene que V.E de acuerdo con este consulado fixe hasta que cantidad de moneda de cobre deberá acuñarse en la Rl Fábrica que de... va a establecerse en este Rno.
Este cuerpo no puede desde luego dexar de hacer presente a V.E que sus conocimientos para el desempeño de un encargo tan delicado, y los datos de que al efecto puede echar mano distan mucho de los que deben hallarse entre los individuos y oficinas de la Rl Junta de Comercio y Moneda a cuyo cuerpo se ha encargado exclusivamente este ramo y otros, por Rl Decreto despachado por el Sr D. Felipe 5º en el ano de 1728 que fue el de su ereccion: alli se ha tratado y arreglado desde entonces la materia con el acierto y buen celo que es notorio; y asi aunque las desgraciadas circunstancia... dia habran ocasionado que algunos de los individuos de que se componia el cuerpo y los papeles de sus archivos se hubiesen extraviado, debiera contarse siempre con las que ... tan, y se hubiesen fugado a Cadiz, para consultar a lo... nos lo poco que sobre el particular pueda decir a V.E este consulado.
La moneda de cobre fue la primera que conocieron y usaron los Romanos hasta unos cinco años antes de la primera guerra punica, en que principiaron a acuñar de plata; las Naciones septentrionales que se erigieron sobre sus ruinas tardaron algun tiempo en hacer uso del oro; pero posteriormente con motivo de los progresos que ha hecho la industria se convinieron las Naciones comerciantes en acuñar el oro para los pagamentos de mayor consideracion, la plata para las negociaciones de un precio moderado, y el cobre para las menores. Desde entonces han sido varios los Reglamentos expedidos para fixar la proporcion que debia haber entre los valores relativos de estos tres metales; pero siempre parece que los Goviernos han querido que fuese en razon inversa de la abundancia de las minas y de los trabajos de su elaboracion.
Los detalles de estos valores sobre no ser esenciales para el objeto actual se pueden ver por extenso en varios economistas nacionales y extrangeros; bastando solo saber que la España como dueña de las minas que principalote proveen a la Europa de metales preciosos es elogiada de los mismos extranjeros por la religiosidad que ha observado desde la ereccion de dicha Junta de Comercio y Moneda en quanto al titulo de ellas, conociendo que la menor variacion a la menor incertidumbre a este respecto influiria notales daños al comercio del mundo entero, que recive de esta Potencia la maior parte de dhos metales.
Conservar pues este equilibrio, y no desmerecer de la buena opinion que goza la Nacion es esta parte en beneficio suyo y delas demas, deben ver las miras que nos han de conducir para la fabrica dela moneda de cobre; y para ello es indispensable averiguar dos cosas harto difíciles en todos tiempos, pero mas particularmente en los actuales: primera ¿Quanta moneda de cobre circula en el dia en la Nacion libre? Y segunda ¿Qué cantidad de esta es la que hace falta? Problemas que embuelben en el concepto del Consulado dificultades inmensas; y que por lo mismo solo tratará de resolberlos con alguna aproximacion que tal vez hallaran muy remota los que posean datos mais positivos.

[116] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

El Excmo Sor Conde de Gausa que por espacio de unos veinte años ha sido Ministro de Hacienda hacia el fin del siglo pasado, deseando saber a quanto ascendia el numerario que circulaba en España ha exitado el celo de algunos sugetos de la mayor instrucción que le rodeaban para que procurasen averiguarlo; y en efecto despues de prolixas discusiones encontraron que la cantidad que andaba en circulacion en la Peninsula se reducia a ochenta millones de pesos fuertes. De esta cantidad no sera fuerza de razon fixar en Galicia la sexta parte, con concepto a su poblacion e industria y en esta inteligencia podremos contar con mas de trece millones de aquellos circulando en el Rno. Pero ¿qué parte de ellos debera ser en moneda de cobre? Esto es lo mas dificil de saber; sin embargo aventuraremos congeturas.

Esta clase de moneda como llebamos ya asentado no tiene mas objeto que el de facilitar el trato por menor y el pago delos quebrados dela plata; todo lo que vale menos de un real de vellon debe satisfacerse con moneda de cobre: y en este concepto parece que siendo regularmente del valor de dos maravedis la moneda mas pequeña del cobre que circula se habra de calcular de este modo. De los trece millones de pesos que preceden debe haber quando menos seis en todas especies de monedas inferiores de plata, y de estos debera haber tambien alo menos la otra metad esto es tres millones de pesos o sesenta millones de Rs en monedas de cobre. Pero ¿qué parte de estos es la que nos hace falta? Ahí está el segundo punto que es preciso averiguar; y en el qual es indispensable al consulado proceder tan a tientas como en el que precede.

Es cosa bien sabida que aunque hasta aquí hubo tres casas de Moneda en España, una en Madrid, otra en Sevilla y la otra en Segovia, solo en las dos primeras se fabricaban las de oro y plata, habiendo quedado la de Segovia reducida muchos años hace a la fabrica de monedas de cobre; sabemos tambien que en España se miraba con alguna negligencia la refundicion de la Moneda; y sabemos por ultimo que en Galicia no dexo de hacerse algo sensible de algun tiempo a esta parte la falta dela de cobre. Sin embargo aun suponiendo como no se duda, que en la ley de la que se intenta hacer se observe toda la religiosidad debida, evitando los males espantosos que esta ilegalidad ha producido en tiempos de los Sres. Reyes D. Felipe 3º y 4º afines el siglo 16 y principios del 17 cree el consulado que bastara hacer la cantidad de siete u ocho millones de rs; observando despues la proporcion en que queda en la circulación con las demas de oro y plata cotexada con la actual, de la qual se procuraran tomar informes ahora y entonces, de los sugetos que cobran en los puestos y venden por menor en los estanquillos rentas y efectos correspondientes a S.M; siempre que no sea posible tomar mejores datos de los individuos que hubiesen sido miembros de dicha Junta de Comercio y Moneda, como va expuesto. Y de este modo se podran evitar los malos efectos que puede producir la superabundancia dela circulacion de dicha moneda de cobre desproporcionada con la que tambien circule de oro y plata; los quales son indispensables en el caso de que su fabrica pase mas delante de la cantidad prefixada: pues entonces bajara precisamente el valor relativo de ellas en razon de su mayor volumen, y de la dificultas de su transporte cotexado con el de la plata; sin que sea bastante para contener esta baja la buena ley de la fabricación.

Nobstante de que V.E en el mencionado papel no indica si para dicha fabrica se ha de aprovechar algunas de las minas de cobre que hay en este Reyno mayormente hallandose por ahora en poder del enemigo las demas de este metal existentes en España de que da razon D. Guillermo Bowles, no cree el consulado por demas manifestar a V.E que por varias noticias recogidas sobre el particular por este cuerpo, se encuentran en el valle de valdeorres y señaladamente a las cercanias de la Rua, en las montañas Cervantes, en las inmediatas a Navia, y asimismo en lugar de valiñares, no lexos de Mondoñedo.

El calcular si los considerables gastos del establecimiento y tal vez los de la elaboracion de dichas minas de cobre, podran ser preferibles a la espectativa muy bien fundada en que estamos de que queden libres los pueblos adonde desde muchos años hace estan establecidas las fabricas de Moneda, solo por tener adelantada la fabrica de unos siete u ocho millones de rs en dicho metal; son materias que precisamente habra tenido muy bien presentes el Gobierno para decidirse alo primero; y por lo mismo comtempla el Consulado haber satisfecho el informe que se le pide, concluyendo con asegurar a V.E que la moneda es solo un signo, y que la verdadera riqueza consiste en el fomento de la agricultura y de la industria, y no en el aumento de los signos; los quales en ultimo resultado van a parar siempre a manos del agricultor y el artesano.
Nuestro Señor gue. A V.E. m.a. Coruña 5 de Junio de 1811.
Excmo Señor
Josef Lucas Labrada / Andres Muñiz / Juan B de Larragoiti / A. M. V. Sarmto."

* * * * * * * * * *

"Señores Prior y consules del Real Consulado de esta plaza.
Coruña 31 de mayo de 1811.
Con fha de 23 de abril ultimo se comunicó á esta Junta Superior por el Ministerio de Hacienda una Real Orden que, entre otras cosas, dice: que la misma Junta de acuerdo con el consulado de esta plaza fixe hasta que cantidad de moneda de cobre deberá acuñarse en la Real Fabrica que de ella va a establecerse en este Reyno. Y se lo participa a V.S á efecto de que se sirva informarla lo que se le ofrezca y parezca a cerca del número de la referida moneda que debe acuñarse, sin se su excesiva abundancia perjudique al Reyno[117]".

* * * * * * * * * *

C44-C1-31[118]

"Coruña 14 de junio de 1811
Al Señor Ministro de Hacienda
Excelentísimo Señor
Como en carta de 18 de Abril se ha servido V.S decir á esta Junta que S.A habia aprobado el proyecto de don Nicolas de Lamas de la fabricación de moneda de puro cobre; y que se estableciese en este Reyno baxo las circunstancias que expresa, acordando con el Consulado de esta plaza la cantidad que debe acuñarse; la ha manifestado este en un dilatado informe, que sim embargo de que no reune todos los datos precisos para fixar aproximadamente queal sea; cree podrá esténderse desde luego a 7 u 8 ……; y que después la proporcion que guarde de circulación con la moneda de oro y plata dictará la que deba seguirse acuñando, para evitar de este modo los daños que produciría la superabundancia de la referida moneda de cobre. Y lo comunica á V.E la misma Junta en contestación a su referida carta."

* * * * * * * * * *

"Coruña 24 de julio de 1811
Al Señor Ministro de Hacienda
Excelentisimo Señor

[117] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[118] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C1-31.

Queda enterada esta Junta por carta de V.E de 1º del actual de que el Consejo de Regencia se ha servido conformarse con que se acuñe moneda de cobre hasta el valor de 7 ú 8 millones de reales: pero expone á V.E al mismo tiempo que no ha llegado todavía el Ensayador de ella, que debe plantear la fabrica en este Reino.
Dios[119]*".*

Outro dos asuntos previos ao inicio dos traballos que se están a resolver neste momento, é o do persoal que entraría a traballar no novo establecimento.
Como indicamos dende Galicia se apoiara o establecimento da Ceca pensando que suporía a creación de novos postos de traballo, o que contribuiría a mellorar a situación económica, pero nas Cortes de Cádiz Canga Argüelles presenta un proxecto final co persoal asignado e os salarios. O deputado por Galicia, José Alonso López non está dacordo porque segundo éste, o persoal viaxaría directamente dende Cádiz, polo tanto non se estaría contando cos traballadores da zona.
A pesar dos esforzos do deputado galego e das discusións e aprazamentos varios na toma da decisión final, o proxecto continúa coma o plantexara Canga Argüelles.
Tampouco se atende á solicitude que autorizaría a acuñación de moeda de prata; polo tanto a Xunta de Galicia tería que facerse cargo dos gastos que ocasionaría a nova ceca e sacaría moi pouco no seu propio beneficio.

C44-C5[120].

"Ecmo Sor

Consiguiente á lo qe dixe a V.E en 23 de Abril ultimo acerca del establecimiento de la Casa de Moneda de cobre en ese Reyno conforme á lo mandado por S.M se ha servido el Consejo de Regencia nombrar a los sujetos qe en la misma se expresa y mandar qe dhos empleados sean transportados á ese Rno con los utiles necesarios y el cobre qe haya existente perteneciente á la Rl Hacienda en buque de S.M lo qe de orn (¿) de S.A comunico a V.E pa inteligencia y gobierno de esa Junta Superior y que disponga lo necesario al cumplimiento de la orden que le comuniqué en la citada fha de 23 de Abril.
Dios gue a V.E ma as. Cadiz 11 de Junio de 1811.
Jose Canga Arguelles (firmado)
Presidte y Vocales de la Junta Superior de Galicia.

Relación de los empleados nombrados por el Consejo de Regencia en virtud de su Resolucion de 9 del presente mes para la Real Casa de Moneda de Cobre que de orden de las Cortes Generales y extraordinarias vá a establecerse en el Reyno de Galicia con expresión de sus dotaciones.

EMPLEOS	***NOMBRES***	***SUELDOS***
Superintendente	*……..*	*Lo será el Intendente de Galicia sin sueldo alguno por este encargo.*

[119] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[120] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C5.

Director	*D. Nicolás Lamas, ensayador de la Casa de Moneda de esta Ciudad*	*20 mil 000*
Contador	*D. Severo Antón y Encina, Administrador General de Rentas de Segovia.*	*12 mil 000*
Oficial único	*D. Joaquín Viurete. Uxier de Saleta de la Real Casa.*	*6 mil 600*
Tesorero	*D. Pedro Martínez Heredero. Oficial de la Contaduría de la Fábrica de Paños de Guadalajara para agregado á la de Consolidación. Los dos mil de aumento de sueldo al del Contador son con la obligación de mantener un Cajero.*	*14 mil 000*
Juez de Balanza	*D. Francisco Gómez Urbano. Ayuda del Oficio de Guardanes de la Real Caballeriza.*	*6 mil 600*
Maestro de Moneda	*D. Manuel Cuerbo, de la Casa de Moneda de esta ciudad*	*5 mil 500*
Ayudante Id.	*D. Francisco Batres, empleado en la Fábrica de la china de Madrid*	*3 mil 300*
Gravador	*D. Antonio Carpio, Portero del Consejo*	*8 mil 000*
Fundidor	*D. Juan Japon, Fundidor de la Maestranza de Artilleria de Sevilla*	*6 mil 600*
Ayudante Id.	*D. Juan Bautista de Bautista, de la Fabrica de Porcelana de Madrid*	*mil 660*
Guardamateriales	*D. Domingo Silvestre Burgoa, del Resguardo de esta ciudad*	*4 mil 400*
Cerrajero		
Escribano	*Estos tres empleados los nombrará la Junta de Galicia en union del Superintendente*	
Alguacil		
Portero	*Joaquin Villarejo, Palafranero de la Caballeria*	*3 mil 300*

Cádiz 10 de Junio de 1811"

Antes da chegada a Ferrol de don Nicolás Lamas, comezan unha serie de preparativos, por orde do Goberno, co fin de que a Mariña leve a cabo os trámites oportunos para facilitar a labor de inspección das propiedades nacionais.

"Coruña 11 de septiembre de 1811.
Al Comandante General de Marina de Ferrol
Excelentísimo Señor
Habiendo resuelto el Consejo de Regencia en 23 de abril ultimo se estableciese en este Reyno una fabrica de moneda de puro cobre, baxo la direccion de don Nicolas de Lamas, Ensayador de la Real casa de moneda en Cadiz; y que esta Junta Superior protexa el establecimiento se le ha presentado ya el referido Lamas para llevarlo á debido efecto, manifestando pasaría a Juvia para reconocer los edificios nacionales que existen alli y elexir el mas á proposito para la fabrica. En este concepto la Junta espera que V.E conviniendo con los deseos del Gobierno contribuira por su parte al logro de esta empresa, dando las ordenes conducientes a que se franquen al Director

de ella los edificios que va a reconocer; y se le faciliten los auxilios que necesite así de edificios como de artífices, materiales y otra qualquier cosa que esté en el caso de solicitar de V.E por existir en esos Arsenales en la inteligencia que la Junta cuenta con la eficacia de la Marina en facilitar estos medios, por que asi la tiene acreditada en quantas ocasiones se ha necesitado.
Para que sirva de credencial al expresado Director don Nicolas de Lamas, entregará a V.E este oficio
Dios.[121] *"*

* * * * * * * * * * *

"El Comandante General de Ferrol manifestó á la Junta que daria al Director de la fabrica quantos auxilios pueda: en este concepto, con solo apersonarse el Director con el Genl. obtendra quanto necesite si lo hay en el Arsenal.; el servicio será asi mas activo, y se ahorrarán muchos oficios que sin mas provecho que el de perder tiempo, se lo robarán á la Secret[a].[122] *"*

* * * * * * * * * *

O paso seguinte sería esperar a chegada de don Nicolás Lamas para que procedera ao exame e avaliación dos establecimentos, co fin de asegurarse de que o enclave elexido era, efectivamente, o máis apropiado para acoller as novas labores de acuñación.
Antes da chegada do novo director xurden pequenos problemas na interpretación dos debuxos remitidos da máquina que se planeaba instalar en Xuvia, non especifican as medidas, ou os materiais dos que deben ir feitas as diferentes partes que a conforman. Pese a isto créese na posibilidade da súa construcción por parte do persoal, altamente cualificado, do Arsenal de Ferrol, iso sí, baixo a supervisión do propio sr. Lamas, sendo pois preciso que se trasladara a Ferrol o máis asiña posible.
O documento reproducimos a continuación recolle de xeito moi adecuado todo este episodio;

C44-C8.[123]

"Exmo Sor. Haviendo pasado al Ingeniero Comandante de este Departamento el diseño de la Maquina de acuñar moneda de cobre con la explicacion que la acompaña y V.E se sirve dirigirme con carta de 23 del corriente, para que en su vista y del obgeto de su remision, que de orden de VE me ha manifestado el Capitan de Fragata D. José Corvera, me informase si podria hacerse en este Arsenal, y si habría en él operarios y materiales necesarios para su construccion, me ha expuesto en su conseqüencia con fecha de ayer lo siguiente. "Exmo Sor= El adjunto Plano de la maquina para acuñar moneda sobre no estar arreglado á medidas, carece tambien de las necesarias explicaciones tanto por lo que respecta á las primeras materias que hayan de emplearse en la elaboración de algunas de sus piezas, como por lo qe pertenece á la representación geometrica de las partes que la componen en el Plantado y sus correspondientes perfiles; no obstante esto, haciendo mis conjeturas, deducidas de los principios mas generalmente recividos en la teorica y practica de la Maquinaria y combinadas estas con el conocimiento que me cave de que un Arsenal de Marina que reune en sí en el grado de perfeccion las artes del primer rasgo es capaz de toda

[121] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[122] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[123] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C8.

empresa de este genero, me inclino a creer la posibilidad de ejecutar en este la expresada Maquina, y aun diré la facilidad, con tal que se satisfagan con puntualidad los jornales, se suministren en corta cantidad los renglones de segundo orden de que pueda carecerse en la actualidad, y se aboque con el que ha de dirigir la obra el proponente D. Nicolas de Lamas para que zange aquellas dudas provenidas de la falta de detalles que se notan en el Plano. Y es quanto puedo informar a VE en devido cumplimto al oficio que con este obgeto se sirvió pasarme con fha de 25 del corrte Y lo traslado a VE a los fines conducentes con devolucion de dichos documentos contestando á su citada carta. Dios gue a VE ms as. Ferrol 28 de Junio de 1811. Exmo Sor. Franco. Melgarejo (asignado). Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Rno."

A viaxe a Ferrol do director da nova Casa de Moeda, a súa chegada e o recibimento por parte das autoridades locais e militares, cordial nun primeiro momento, pero non exenta de enfrontamentos e problemas posteriormente, a posta en funcionamento do proxecto e as súas primeiras impresións sobre os Reais Establecimentos de Xuvia, pertencentes á Mariña nese momento, están recollidos do seu puño e letra, e tamén a través da correspondencia remitida dende o Arsenal, na documentación que se atopa no ARG. A primeira visita de Nicolás Lamas a Xuvia se producíu o día 17 de setembro, e o día 25 de setembro de 1811 asina o informe no que recolle as súas primeiras impresións sobre os Reais Establecimentos de Xuvia e avanza as reformas que habería que facer para poñer en marcha a nova ceca.[124]

"Excelentísmo Señor.

En este momento que son las diez y media del dia se me há presentado el ensayador D. Nicolas de Lamas con el oficio de V.E de 11 del corriente, y en conseqüencia hé dado yá las ordenes necesarias para que se le faciliten por la Marina los auxilios que pidiese y permita su miserable situación para que quanto antes pueda llevar al cavo el utilisimo establecimiento de la Fabrica de Moneda.
Dios guarde á V.E muchos años.
Ferrol 17 de Septiembre de 1811.
Excelentísimo Señor
Francisco Melgarejo
Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior del Reyno[125]".

* * * * * * * * * *

"Excmo. Sr.

Con fha de 23 de Abril se sirvio S.M aprovar el proiecto presentado por mi para la nueva elaboracion de moneda de cobre, y concederme la plaza de Director del nuevo establezmto. previniendome me presentase a la Junta de Provincia de este Rno. para que con su acuerdo fijase sitio donde devia establecerse en el dia 10 del preste. tube el honor de presentarme a V.S con la real orden de mi nombramto., y a su consequencia se me mando pasase a al Real Fabrica de Cobreria de Jubia para que examinase la situación, maquinas y demas efectos que havia en dha fabrica pertenecientes a S.M. y que informase a V.E. el estado en que se hallava, y si podia ser util la posesion de la

[124] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[125] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

nueva elavor de Moneda en dha fabrica. En efecto, señor, en cumplimiento de mi obligación el dia 17 me presente en Jubia, y el Guardia Almacen Dn Manuel Diaz, en virtud de orden, me franqueó todas las oficinas, Almacenes y efectos que existen, los que examiné con el mayor cuidado y prolijidad: en su vista debo hacer presente a v.e. que en la Real Fabrica de jubia debe establecerse la elaboración de Moneda con las muchas ventajas que nos ofrece aquel hermoso y vasto edificio con sus maquinas de Agua: estas son las mas a proposito para nuetra alabor, pues consistiendo su acuñacion por medio del cilindro nos facilita ventajas considerables como en su dia se patentizará. Las Maquinas de Agua hacen su derrotacion seguida, de donde resulta mayor aumento en el estirado de rieles y de consiguiente mas igualdad y mas numero de moneda: Si esta maquina fuese de sangre como la presentada por mi tendriamos el costo de hacerla nueva que siempre ascenderia a diez o doze mil rs. de vellon: las quatro cavallerias que levan la Maquina, su derrotacion no seria tan completa, y de consiguite. habria atrasos y deterioro de cilindros, como esperimentamos en las Casas de Madrid, Sevilla y Cadiz causados de los estrechones que las cavallerias dan a su salida, y quando el acarreador les da con el latigo que se precipitan como se deja entender: estas y otras muchas mas ventajas nos ofrece la Fabrica de Jubia y la maior es tener el costo gral. hecho, que con corta composición se halla havilitada esta basta oficina que llamanos de Molino, para la de Cortes Cordon y blanquimento aun nos ofrece jubia mas ventajas, pues al lado de la de Molino hay otra que tiene de longitud 28 varas, y de lactitud 9. con toda la claridad y diafanidad correspondiente, en donde se pueden colocar 16 cortes, 4 cerrillas, o maquinas de cordon, pero para entalegar y reconozer moneda, desprovisto de cizallas y su torno de blanquimento: en esta oficina hay que cerrar dos abujardas en los techos, construir el horno, y reparar los desconchados de las paredes, cosa muy ligera y depoco coste. La oficina de fundicion es una pieza en figura de Cruz y tiene de longitud 22 varas y de lactitud 14 con tres aposentos en sus angulos que los destino, uno para carbonera inmediata a la Craza, otro para Tesorillo de metales, de los que se hacen cargo a el fundidor, y el otro para que este se desnude concluida su tarea: esta oficina tiene todo el Ambito correspondiente para poner la Craza firme, telar para vaciar los rieles, posición de Morteros y Tinas para el veneficio de Tierras y Escovillas: El costo no es mas que dehacer la Craza, poner el telar para baciar los rieles del despacho y algunos reparos menores. El granado es un quadrilongo que tiene nueve varas de longitud, y cinco de lactitud: en esta oficina no hay mas costo que el abrir una bentana, correr un tabique y hacer la forja y horno de Templar. Las ofizinas de Contaduría, Tesoro de metales Sala de recibo y entrego a las de Lavores, Casa del Tesorero y Porteria, las coloco en la Casa de Direccion. La obra que hay que hacer no consiste en mas que en quitar un tabique corto, y mudar algunas Puertas, quedando estas oficinas con toda la seguridad que requieren los reales intereses.

Quedan sin uso tres almacenes grandes, una pieza de las maquinas, y otra igual a la que hago fundicion, para en caso de que se conceda la elabor de oro y plata, sin intervenirse unas oficinas con otras, y quitar la Mezcla de los metales inferiores con los subperiores, que seria muy gravoso a la Real Hacienda, se puedan elavorar las tres clases de metales con muchos aumentos a la Real Hacienda; pues en las Casas de Segovia, Madrid, Sevilla y Cadiz, no se podia proporcionar las tres lavores sin perjuicio del Real Erario, como nos lo proporciona la distribución de Oficinas de la fabrica de Juvia.

Los utiles que he hallado en aquellos Almacenes nos facilita la mas pronta posición, hay un surtido de pesos quintaleños para el recibo y entregos a la Oficina de fundicion en lingotes ó rosetas, otros mas pequeños para el entrego en rieles de Despacho a el

Maestro de Moneda: otros mas pequeños que llamamos de elevadas para el reconocimiento de Moneda por menor: un Juego de pesas de bronze desde dos quintales hasta una honza: un poco de yerro de tiradillos, que servirá para algunas rejas, que aunque es poco, hay este alibio una porcion de ruedas de yerro con las quales pienso poner los laminadores que traigo: unos quantos cuadrados de yerro que me sirven para ejes de cilindros, martillos, machos, Palas, Tenazas, Tornillos y otros efectos de Erreria que a poquisimo costo se reducen para mi fundicion, quedando surtido suficie. para asistir a las fraguas: una porcion considerable de Cucharas de yerro, para vaciar rieles, que aunque son grandes con poquisimo costo se pueden reducir y utilizarnos de ellas: Algunos otros efectos que se pueden hir aprovechando como son ladrillo para ornos y Taviques, alguna erramienta de Albañilería, un poco de madera corta y algunos lingotes de cobre.

Este es el estado en que se halla la fabrica (en quanto a los) utiles que hay, según he visto aunque en globo, y todo nos facilita una pronta posizn. siempre que se me auxilie con algunos intereses, que todo ascenderá según ha calculado dn. Josef Montero Maestro mayor de aquella Fabrica, por lo pertenecte. á Albañileria y composición de rodaje, y lo que nezesito pa. hornos, composición de Herramienta, y hacer alguna nueva sobre ciento veinte mil rrs. poco mas o menos.

Según noticias tengo, en la Caja de esta Tesoreria se hallan depositadas una porcion de rieleras o moldes para vaciar rieles, estas me son muy utiles para las piezas de a ocho maravedis, y podra disponer V.E se me entreguen: del mismo modo espero que V.E. oficie al excmo S. Comandante General de el Departamto. de el Ferrol me auxilie con herrero de boca de fragoa, dos limadores, Yerro en tiradillo y planchuela, azero en barreta para la Construccion de Cilindros, algunas tablas de Apulgada, y que se me haga la entrega de la Fabrica de jubia y sus enseres vajo las formalidades correspondis.

No puedo prescindir de hacer preste. á V.E. que en la fabrica de Jubia hay un numero de obreros de la labor de planchas, y se hallan colocados en las avitanes. destinadas a los empleados de la fabrica. Por la real ordenanza de Casas de Moneda de 1730 y por la novisima instrucción de la Nuestra, ordena S.M que sus empleados (en particular los que tienen cargo y oras de jornalero) se les de casa dentro del establecimiento, a fin de previer los atrasos y perjuicios que pueden resultar contra la real hacienda, si acaeciese incendios, robos o rruinas a desoras y como los encargados de las oficinas tienen las llaves de ellas, que de atrasos y perjuicios no esperimentaría la real hacienda sino se les diese la avitacion dentro del establecimiento a estos individuos, lo dejo a la savia penetracion de V.S. En Jubia no hay mas avitanes. que las que ofrece el mismo establecimiento, y deven ocupar los nuevos empleados, para lo que dispondrá V.E. se franqueen dhas avitaciones, poniendolas a mi disposición, para colocar estos individuos con arreglo a ordenanza. Las avitanes. que ocupan Dn. Josef Montero maestro ma. de Maquinas, y Dn. Manuel diaz Guarda Almacen, deben estos individuos quedar en posesion de ellas, atendiendo a sus dilatados meritos y distinguidos servicios; el Maestro Mayor, debe nombrarse por maestro de Maquinas, canal, carpintería y Albañilería atendiendo a los muchos conocimtos. que tiene en estos ramos, pagandole el sueldo que goza de seiscientos Ducados annuales de los fondos de la Casa; A el Guarda almacen se le debe destinar con agregación a la Contaduría y balance, para que en caso de enfermd. del oficial unicos, juez de valanza, ó Guarda materiales desempeñe estas comisiones, y no padezcan atraso las labores, cobrando igualmente el sueldo que goza de los diez y seis rrs. diarios de los fondos del Establecimiento.

No se me oculta, Señor, que estos obreros que se hallan en posesion de estas avitaciones clamarán á V.E. haciendole presente el perjuicio que se les causa, y a mi me és muy muy doloroso perjudicar á estos infelices, pero tenemos el recurso que a poco coste se les puede avilitar abitacion comoda en la parte que havita el Maestro Mayor, hay ocho avitanes. que enpezó a labrar Dn. Eugenio Izquierdo, y solo les falta alga. division de tabiques, puertas y ventanas; estas se pueden avilitar y colocar a dhos obreros, si V.E. lo tiene avien y si no mediante á que todos estos obreros disfrutan de mas sueldo que los nuevos empleados en la fabrica de moneda, y no necesitarse en mi establecimiento , se proporcionen ellos su alojamto. donde mejor les parezca.
Es quanto tengo que esponer en cumplimto. de mi Comision, esperando de la actividad de V.E. se me franquee todos los auxilios que espongo para llenar los deseos de S.M. en la pronta posición del Nuevo Establecimiento , y proporcionar algunos auxilios á este Rno. con la nueva lavor de Moneda.
Dios gue. A v.e. ms. As. Coruña 25 de septiembre de 1811.
Excmo. Señor Nicolas Lamas
Excmo. Sr. Presidte y Vocales de esta Junta Superior."

* * * * * * * * * *

"Con fecha de 25 del proximo pasado manifesté a esta Junta Superior pasase los oficios correspondientes a el Excelentísimo Señor Capitan General de el Departamento del Ferrol, para que se me facilitasen y pusiesen a mi disposición Almacenes y demas utiles que necesitase de la fabrica de Jubia para dar principio a la posicion de la Real Casa de Moneda de este Reino. Con fecha del 26 del mismo me contestó esta Junta Superior insertandome el oficio del Excelentisimo Señor Comandante General de haver dado las ordenes correspondientes para que se me havilitase quanto pidiese para la nueva fabrica de moneda en Jubia.
A su conseq pasé los oficios correspondientes a Don Severo Antón y Encina Contador de la Casa de Moneda y a don Pedro Andrés Martínez Heredero tesorero de la misma para que de acuerdo con S.E procediesen a el …… del Bergantín que conduce los metales, maquinas y demas efectos del Establecimiento, y que pidiesen á el Guarda Almacen de la fabrica de Jubia, (el que tendria ya las ordenes de sus correspondientes gefes) Almacen seguro y demas que necesitasen; pero el dho Guarda-Almacen hizo presente a el tesorero del Nuevo Establecimiento no tenia aviso alguno de su Gefe para avilitar nada, pero sin … de carecer de orden, atendiendo a la necesidad en que nos hallavamos, y ser precisa la custodia de los reales intereses facilitó uno, dando parte a el Señor Ministro General de Marina, (con quien le está mandado se entienda) de lo ejecutado por si, y a su consequencia le contesta con fha de 2 del presente lo siguiente
" Señor Don Manuel Diaz; = Me parece vien que por lo pronto haia … Franqueado, como me dice con fha de oy una fragua, sin uso, para que Provisionalmente sirba de Almacen del Cobre que se recibio hay para la manufactura de Calderilla; pero por lo de mas a nada debe procederse hasta que el Director Don Nicolas Lamas haia reconocido ese establecimiento, y me avise los edificios y demas auxilios que necesite para la fabrica de dha Calderilla, a fin de facilitarle los que sea posible. Lo que advierto a… para su… y á efecto de que lo manifieste asi al expresado Director = Ferrol 2 de … de 1811= Regueiro=
Con fha de 2 del presente me avisa el tesorero del nuevo establecimiento la disposición del Señor Ministro General de Marina, y que disponga lo que tenga a vien, a fin de que los Reales intereses tengan la custodia correspondiente, esperando ordenes de lo que debe hacer.

En vista de lo expuesto por el expresado tesorero, no puedo menos remanifestar a v.s como Superintendente de dho Establecimiento que la Real orden del Concejo de Regencia que se me comunicó por el Excelentísimo Señor … de la Real Hacienda, dice, que me ponga de acuerdo con la Junta Superior de este Rno para que protega a dho establecimiento y no con otra persona, a la que he manifestado en mi papel de 29 del proximo pasado la visita que de su orden hice a la Real Fabrica de Cobreria de Jubia, en el que hago presente ser util al Real Servicio la posición de la Casa de Moneda en Jubia , y que se me ponga en la posesión de dha fabrica y de quanto sea perteneciente a S.M
Todo lo qual participo a v.s para que en su vista lo haga presente a esta Junta Superior, para que si lo tiene a vien pase las ordenes correspondientes a fin de que se me de la posesion de dha fabrica, haciendo la entrega con todas las formalidades correspodientes, para que no esperimentemos atrasos ni demoras en el Real servicio, en las contestaciones que puedan ofrecerse.
Dios guarde a Vuestra Señoría Muchos Años.
Coruña 4 de… de 1811.
Nicolas Lamas
Señor Intendente y Superintendente de la Real Casa de Moneda de este Rno.[126]*''*

Despois desta visita se procedería ao "*traspaso de poderes*", mediante o cal Nicolás de Lamas pasaría a dispoñer dos Reais Establecimentos para comezar a súa labor de acondicionamento.

"Fabrica de moneda de Cobre[127]*.*

Excelentisimo Señor
El Director de la nueva Real Fabrica de Moneda de cobre Don Nicolas Lamas, me ha pasado el oficio que original acompaña, reducido a que V.E se sirva expedir las ordenes convenientes para que la Marina le haga entrega de los edificios de la Fabrica de Jubia donde debe establecerse aquella, a fin de dar principio á su importantisimo encargo; y siendo muy justa su solicitud lo manifiensto á V.E en cumplimiento de mi deber, para que asi se sirva determinarlo.
Dios guarde a V.E muchos años.
Coruña 5 de Octubre de 1811
Excelentisimo Señor
Cesareo de Gardoqui
Excelentisimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior.
(En el mismo folio)
Ya se ha pasado oficio al…General del Departamento del Ferrol para que disponga se entregue el edificio de Jubia al Director de Moneda don Nicolas Lamas, pero repitase. Contexte al Señor Intendente esto mismo y que diga a Lamas que por ahora no se debe tratar de otras obras que las indispensables de hornillos ruedas y demas de esta clase sin pensar en la de comodidades hasta después que empieze a rendir la fabrica, pues si no se haze asi, jamas se verificara el establecimiento por falta de caudales''.

* * * * * * * * * *

[126] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[127] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

***C44- C21-23.*[128]**

"En el dia 10 de sepre. proximo pasado tube el honor de presentarme a dha Superior Junta y me ordenó pasase á la Fabrica de Cobreria de este punto á reconocer edificios, maquinas, y demas efectos; pª lo cual se me entregó pº su secretario oficio pª el Exmo. Sor. Comandte. Gral de ese Departamto., a fin de que se me reconociese p. Director del nuevo establecimto. y comunicase las ords. corresponds; con él obgeto de que se me facilitase hacer la visita de la real Fabrica; lo que se verificó en el dia 17 del pasado por oficio que V.S. me entrego pª el Guarda almacen Dn. Manuel Diaz el que inmediatamte. me franqueó edificios, maquinas, y demas efectos; los cuales examine con toda la prolijidad que exige asunto tan delicado: En su vista hice presente á la indicada Junta Superior, las utilidades y ventajas que nos ofrece la Real Fabrica con sus maquinas de agua, y la pronta posición con los muchos utiles que hay en sus almacenes, que a corto gasto nos sirve para la labor de moneda, y que en ninguna parte puede establecerse con tantas ventajas como en la dha Real Fabrica: con fha de 19 del mismo manifesté á la misma Junta, comunicase ords. A quien correspondiese pª el alijo del Vergantin que havia conducido metales, maquinas, y empleados, y transportarlos á este sitio; y que el Guarda- Almacen proporcionase uno seguro para la custodia de dhos efectos, entregando las Llaves al Tesorero del nuevo establecimto. En él mismo dia me contextó la consavida Junta insertandome un oficio que havia recivido de dho Exmo. Sor. Comande. Gral del Departamto. de haver dado las ords correponds pª que se me facilitasen todos los auxilios, a fin de que a la mayor brevedad se llevase alcabo él utilísimo establecmto de la labor de moneda; pero hallandonos en el estado de no haver recivido V.S ord algunas de dha Junta segun me ha indicado confidencialmte, pª entregarme la referida fabrica, y contemplando animado de los mas vivos deseos, pr. que llegue á realizarse cuanto antes un establecimto que promete á este Reyno ventajas incalculables; espero de su notorio celo y actividad, pr el mejor servº del Rey; que tendrá la vondad de comunicar todas las ords que estime oportunas a fin de que el citado Guarda- almacen vajo de las formalidades devidas, me entregue oficinas, herramientas, y demas utiles que tiene a su cargo pª dar principio en la semana Proxyma a la posición de la nueva fabrica"
Lo que comunica á V.S a fin de que si lo tiene a bien lo haga presente á esa supr. Junta, y que se sirva dar las ords. correspond. pª que no se demore la execucion del nuevo establecimto ps pª el efecto, solo aguardo estas
Dios gue a V.S muchos años Puente de Juvia 10 de oct de 1811
Nicolas Lamas
Sor. Super- Intendente de las Casa de moneda".

*** * * * * * * * * ***

"Fabrica de Moneda en Jubia
Visto
Excelentisimo Señor
El Director de la Real Fabrica de Moneda de cobre, me ha entregado el adjunto oficio, que paso a V.E, reducido á pedir se sirva dar la orden correspondiente al Intendente interino de Marina del Departamento del Ferrol, para que ponga á su disposición el Edificio de Jubia con todas las maquinas y utiles que tenga, á fin de dar principio á tan util establecimiento; según lo ha solicitado en oficio que pasé a V.E en 9 del corriente.

[128] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C21-23.

Dios guarde a V.E muchos años.
Coruña 16 de Octubre de 1811
Excelentisimo Señor Cesareo de Gardoqui
Excelentisimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior[129]*".*

* * * * * * * * * *

"Coruña 16 de Octubre de 1811.
Al Intendente.
Sin embargo de que con fecha de 11 de septiembre ultimo oficio esta Junta con el Señor Comandante General de Marina de Ferrol para que al Director de la Fabrica Don Nicolas de Lamas se le facilitasen no solamente los edificios que necesite para establecer la Fabrica sino tambien los artífices, materiales y otra cualquiera cosa que exista en el Arsenal de aquel Departamento y le sea precisa acerca de lo qual contexto con fecha de 17 del mismo haber dado las ordenes conducentes: con fecha de hoy y en vista del oficio del Director Lamas que V.S acompaña con el suyo de 5 del presente reencarga esta Junta al mismo Señor Comandante General de Marina la facilitacion de aquellos auxilios, lo que participa a V.S para su noticia y a fin de que haga entender á Lamas que por ahora no debe tratar de otras obras que las indispensables de… ruedas y demas de esta clase sin pensar en las de comodidad hasta después que empiece a producir la Fabrica, porque si no se hace asi jamas se realizará el establecimiento por falta de caudales[130]*".*

Nicolás de Lamas escollera para Xuvia a opción de acuñar moeda seguindo o método de acuñación por rodetes. Este sistema consiste en facer pasar unha barra ou platina de cobre entre dous rodetes nos que estaban gravados o anverso e o reverso das moedas. Os rodetes actuaban coma un punzón e a matriz, deixando gravados na barra os debuxos. Unha vez que rematado este proceso, se recorta a sección tallada, se limpa e se axusta o seu peso segundo as especificacións legais.
Este proceso requería algunhas operacións complementarias nas que se preparaba o material e se daba a forma desexada á barra ou platina de cobre. Era necesario afinar o cobre e pasalo despois polos rodetes laminadores, ata que a chapa tivese o grosor preciso. Estas últimas operacións poden recordar ás que se realizaban la fábrica na súa etapa como fábrica de cobrería. É precisamente por isto polo que se pensa que adaptar a antiga fábrica a un obradoiro de moeda non debería esixir demasiadas modificacións, simplemente habería que adaptar os vellos aparellos hidráulicos.
Esta labor, que o novo director presenta coma sinxela e económica resulta moito máis complexa do esperado. O seu obxetivo principal é presentar un proxecto totalmente rentable económicamente e co que se podería obter unha producción moito máis xenerosa do que se esperaba. Pero a realidade é outra o que fai que xurdan as primeiras diferenzas dos Arsenais e a Xunta coa dirección da Fábrica; diferenzas provocadas primeiro polos problemas derivados da construcción da máquina de don Nicolás, como xa comprobamos, e despois polo excesivo gasto que se estaba a facer antes de que a fábrica producira os primeiros beneficios.

[129] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[130] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

C44-C11[131]

"Excelentisimo Señor

Consiguiente al oficio de V.E de 16 del corriente que trasladé en 17 al Director de la Real Fabrica de Moneda; remito á V.E el que este me ha pasado en contestación con fecha de 26 reducido á manifestar las obras que ha hecho en la citada Real Fabrica, con que caudal, y que se le libre alguno para comprar o construir varias maquinas que necesita para dar principio a la fabricacion de moneda; a fin de que en su vista se sirva V.E acordar lo conveniente á que tenga efecto.
Dios guarde a V.E muchos años.
Coruña 28 de Octubre de 1811
Excelentisimo Señor
Cesareo de Gardoqui
Excelentismo Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior".

*** * * * * * * * * ***

"Coruña 30 de octubre de 1811.
Al Intendente.
Para acceder esta Junta a lo que propone el Director de la Fabrica de Moneda Don Nicolas de Lamas en el oficio que V.S acompaña con el suyo de 28 del presente necesita saber que caudal contempla aquel necesario para las obras de dicha fabrica las quales deben ser moderadas y consultando la mayor economia a vista de la escasez de numerario, y ahoque en que se encuentra esta Junta, lo que participa a V.S para su noticia y la del referido Director.
Dios. [132]"

Vai pasando o tempo e na nova fábrica non comezaran as labores de acuñaxe de moeda. A Xunta trata de averiguar cal é a situación ou o problema polo cal non se está a traballar na elaboración de moeda.
Se produce un interesante intercambio de correspondencia entre a dirección da fábrica e as autoridades que ven coma os recursos económicos se esgotan e non se están a obter os resultados esperados. Dende Xuvia o director comunica que precisan máis tempo e novos auxilios económicos para rematar a posta a punto das instalacións e comezar coas labores para as que fora posta en marcha de novo a fábrica.

C44-C14[133]**.**

"Coruña 3 de Mayo de 1812.
Al Intendente.
Esta Junta desea saber el estado en que se halla la Fabrica de Moneda de Jubia y quales son sus productos, en inteligencia de que después de los socorros facilitados por el Supremo Gobierno, y por la misma para su planificacion usando de sus facultades desde luego suspenderá de sus empleos mientras da parte á la Superioridad al Director de la Fabrica y mas empleados que habiendo hecho tan grandiosas ofertas aun no ha

[131]ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C11.
[132] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[133] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C14.

dado al Tesoro publico el menor ingreso sin el qual es inútil semejante fabrica; lo que participa a V.S para que a la mayor brevedad se sirva informarla en el particular.
Dios guarde".

C44-C16.[134]

"Fabrica de Moneda de Jubia.
El Señor Intendente del Reyno acompaña dos exposiciones del Director de dicha Fabrica de que remita el estado en que se hallan los cortos fondos que se le facilitaron para su planificación por el Gobierno: los que el mismo Director adquirio de varios ingresos a prestamo para realizarla, y la necesidad que tiene de auxilios para que la Fabrica rinda los productos de que necesita la Patria".

As presións recibidas polo director para que a fábrica comeze a producir, e a negativa a concederlle máis auxilios fan que ameaze con dirixirse ao Superintendente Xeral e poñer o seu cargo a disposición da Coroa. Por parte da Xunta, e ante as dúbidas que xenera o comportamento e a xestión que está a levar a cabo de don Nicolás, tamén se baraxa a posibilidade de pedir que sexa relevado do seu cargo ao fronte da fábrica de moeda.

"Fabricante de Moneda

Excelentisimo Señor

Consiguiente al oficio de V.E de 16 del actual, que he recivido con atraso, en el que me dice, contemplava esa Junta, no devía invertir tantos meses para arreglar, y poner en estado de labor las Maquinas que debían servir para la elaboración de moneda, que ya hallé hechas, no puedo menos de hacer presente á V.E que ni he trahido, ni he hallado hechas Maquinas que sirviesen para la elaboracion de ella, pues los quatro Laminadores que me dieron en Cadiz, solo contenian las murallas exteriores, faltandoles cilindros, dados, ó muñoneras, Piñones, tuercas, tornillos, guarpas, y demas menudencias de que se compone toda la Maquina. Los quatro Ctes de telarillo que ingualmente me dieron, no tenian otra cosa que el arbol, faltandoles los machos y hembras, arreglados a la moneda, una cerrilla ó Maquina de cordon, que he tenido que variarla toda, y ponerla a la medida de nuestra moneda, pues la que tenia era para la de Doblon de a Dos Escudos; la construccion de un horno de afino, la composición y arreglo de los dos para recozer los rieles, la composicion de toda la herramienta de Herrerias, y toda la Punzoneria menos, Punzones del Retrato, Matrices de las piezas de a 8 y 4 maravedíes y la de á 2 que tengo forjada, seis pares de Cilindros, Llaves, tuercas, Piletas,…, Suplementos, Mazetillas, tases, formación de forjas, templado, composición de pesos chicos, y grandes, composición de 6 ruedas de agua, y todo cuanto necesita una casa para poder elaborar moneda, sin perder de vista la Duplicacion de toda esta herramienta, tanto para el aumento de labor, como para el repuesto que debe haver por duplicado, triplicado o quadruplicado, para en el caso de inutilizarse cualquiera pieza que es indispensable suceda con mucha frecuencia) colocar otra y no parar la elaboración. Es verdad que en el dia no puedo elavorar mas que de diez a once mil piezas diarias, por la falta de herramienta, no haber tenido fondos para haver dispuesto la construccion de estas, no haver mas que un Gravador y

[134] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C16.

este haver tenido que hacer desde el punzon mas inferior, hasta la matriz mas concluida, ser una facultad prolija, y después de concluido un punzon, que ha invertido muchos dias de trabajo, se pone a templarlo…. en esta operación y tiene que volver de nuevo a construírlo; los operarios visoños, que consig. mui torpes que es menester un cuidado incesante con ellos pues al mas minimo descuido, se inutiliza una pieza, y otros mil accidentes, que retocan en toda fabrica a mas constante de Maquinas, como nuestra casa de Moneda. Tenemos igualmente que afinar el cobre, este se halla con la 4ª parte de materias extrañas, y save V.E que la dulcivilidad del metal nos facilita mucho la buena elaboración, pues si este no se halla en el estado que necesita, ni la opresión del cilindro, ni el golpe del Martillo facilitan su expresión. No pierdo de vista el aumentar en la parte que mis cortos conocimientos alcanzan Maquinas, y labor para poder auxiliar a este Reino en la parte que pueda, pues contandome por uno de los buenos Españoles, tengo el honor de ser oriundo de este Reino. Me dice V.E haverme acalorado, faltando al respecto que se debe a una corporación que representa el Reino de Galicia, nunca fue mi animo este, pues sé el respecto y decoro con que se deven tratar las autoridades y solo fue mi espiritu hacer ver é esta Junta Superior que no era acreedor a amenazarme con la suspensión de mi empleo, cuando solo trato de desempeñar y aumentar el establecimiento que la Nacion ha puesto a mi cuidado.
Si estubiese éste en el estado en que debe mirarse una Casa de Moneda, desde luego podria fijar (al poco mas ó menos) la cantidad diaria que podía entregar, pero un establecimiento que aun no tiene raíces, la falta de herramientas, la cortissima, ó ninguna inteligencia de los operarios, tener que hacer acopios de las 1ª materias, y otros muchos accidentes que pueden ocurrir, no me dan lugar a poder prefijar cantidad determinada. Tengo honor, y si a V.E diese una palabra ó me havia de morir, o cumplirla, y vajo ni este supuesto, el Reino puede contar mensualmente con algun socorro areglado a el valor del metal, y la multitud de moneda que se necesitan para mil reales, en la inteligencia de que procuraré el aumento progresivo en cuanto pueda y penda de mi arbitrio, dando cuenta afines de cada mes de las cantidades que podrá disponer V.E Me servirá de muchísimo honor que V.E nombre una persona o personas que tengan algunos conocimientos de Casas de moneda o fabricas de metales para que pasen a este punto e informados por mi, vean lo que he hecho u enteren FALTA UNHA LIÑA he invertido está areglado a el orden economico y artistico, en la segura inteligencia de que si he faltado en algo, no es de malicia y sí, de falta de conocimientos en la materia.
Dios guarde a V.E muchos años Juvia 30 de Junio de 1812
Excelentisimo Señor
Nicolas Lamas
Excelentisimo Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior del Reino[135]".

Durante os próximos meses continuará o intercambio de correspondencia e de informes sobre as actuacións do director e o estado da fábrica, cuxa posta a punto evoluciona de forma lenta. A Xunta pide a don José Muller, enxeñeiro director de Mariña, que faga un informe sobre o estado real no que se atopan os establecimentos de Xuvia e sobre as súas verdadeiras posibilidades.

C44-C28[136].

"Señor Intendente.

[135] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.
[136] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C28.

Reserbado
Sobre la fabrica de moneda de Jubia.
Excelentisimo Señor.
He recibido los informes originales que V.E se sirve incluirme con fecha de 10 del corriente relativos al estado en que se considera la Fabrica de Moneda establecida en Jubia. Sobre el particular tengo pedidas otras noticias, y de todas haré el uso conveniente, como tambien de lo que V.E tiene á bien insinuarme en quanto a la opinión que le merece dicho establecimiento.
Dios guarde a V.E muchos años
Coruña 13 de Noviembre de 1812.
Excelentisimo Señor Josef de…
Excelentisimo Señor Vicepresidente y Vocales de la Junta Superior de este Reyno".

Concluída a lectura anterior podemos deducir que a situación que se xenerou entre don Nicolás Lamas e a Xunta Superior do Reino foi bastante tensa.
Por un lado temos un proxecto que don Nicolás presentou coma sinxelo e económico ante o Ministro de Facenda; polo outro, temos un centro que ademáis de precisar un investimento importante de capital para a súa posta en funcionamento, non acada as expectativas esperadas.
A realidade é que o proxecto, tal como o presentou o señor Lamas, non era posible ao non contar cos auxilios económicos nin cos aparellos necesarios para poñelo en funcionamento.
Os meses seguintes non son fáciles, pero tampouco o é atopar unha solución polo tanto continúan co proxecto inicial mantendo unha situación que o único que provoca é o deterioro progresivo da fábrica. Nesta coxuntura comezan as labores de amoedación, pero a producción non é a esperada e os gastos eran continuos.
No verán de 1813 a Xunta toma a decisión de prescindir dos servizos de don Nicolás de Lamas sendo substituído na súa labor ao fronte da fábrica por un vello coñecido, o señor Antelo.

1.2 A fábrica baixo a dirección de Andrés Antelo (1813-1816[137]).

A nivel documental esta etapa nos resulta bastante descoñecida; na documentación que poidemos consultar nos diferentes arquivos non aparecen apenas referencias a estos tres anos nos que o mestre Antelo desenrolou labores de director interino da fábrica de Xuvia.
O que sí sabemos, polo que nos indican algunhas publicacións referidas na bibliografía, é que o día 14 de setembro do ano 1813, a Xunta procede ao seu nomeamento. Tampouco sabemos cómo se producíu ese cambio, pero si que na viaxe de volta a Cádiz don Nicolás de Lamas vai acompañado por algúns dos máximos responsables da ceca.
A destitución do primeiro director non resulta extrana, xa que dende finais do ano 1812 a fábrica vivía nun estado de crise prácticamente continuo o que facía inviable calquer intento para reconducir a situación. A saída de Lamas resultou alentadora para os traballadores, que rápidamente se acostumaron ao estilo de traballo proposto polo novo director.
Segundo as fontes Andrés Antelo era un home polifacético, cunha grande capacidade de traballo e gran creatividade. Contaba cunha sólida formación e un total pragmatismo, sendo o primeiro en implicarse cando xurdía un problema e non cesaba ata non deixalo

[137] FERNÁNDEZ NEGRAL, J (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791-1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.

resolto. Ademáis de tratar de afrontalo con grande realismo buscando a solución en base ás posibilidades reais do establecimento. O seu traballo no Arsenal sempre fora a fronte de obradoiros importantes.
Antes desta nova etapa á fronte da fábrica de moeda, o mestre Antelo amosara as súas habilidades asumindo o mando da fábrica de fusís tras a marcha de don Pedro Delgado e don Manuel Varela.
Do seu traballo neste establecimento podemos resaltar que mentres outros directores construíran custosos e complicados mecanismos de dubidoso rendimento, él adaptou varios vellos muíños da zona e con eles torneou os cañóns e acadou rendimentos que nunca conseguiran as máquinas proxectadas.
A fronte da casa de moeda centra a súa actividade na mellora das máquinas e dos procesos de acuñación. Non haberá de pasar moito tempo para que se observe un aumento gradual da producción. Pero non so mellorou e reparou as máquinas que estaban mal construídas, senón que deseñou novas máquinas, que él mesmo se encargou de probar, para a elaboración de moeda.
A importancia do seu traballo se manifesta nos datos da producción. En 1813 a producción da fábrica andaba polo medio millón de reais, cifra que se triplicou en 1816.
Todos estos avances e melloras non impedirán que esta situación sufra un novo cambio, e o 11 de maio de 1816 ponse fin á súa etapa como director interino nomeándose un novo superintendente para a Fábrica de Xuvia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2. Segunda Etapa: A Fábrica de moeda e cobrería de Xuvia. 1816 – 1873.

Nesta segunda etapa nos Reais Establecimentos de Xuvia se levarán a cabo as funcións de acuñación de moeda e ao mesmo tempo se procederá a elaboración de productos de cobre cos que se volve á abastecer aos Reais Arsenais de Ferrol. A partir de 1819 pasarán a ser coñecidos coa denominación de Fábrica de Moeda e Cobrería de Xuvia. Estas dúas actividades convivirán prácticamente ata o peche definitivo da fábrica en 1873.

2.1 A fábrica de moeda e cobrería baixo a dirección de don Manuel Fernández Flórez (1816- 1840).

No ano 1816 chega Xuvia un novo director, don Manuel Fernández Flórez coa intención clara de incrementar a producción e mellorar a organización interna da fábrica.
A súa forma de actuar con respecto ás diferentes autoridades que están dalgunha forma relacionadas coa fábrica é tamén sustancialmente diferente da que mantiveran os seus predecesores. En principio intensifica os seus contactos cos máximos responsábeis galegos, e co Capitán Xeral do Arsenal de Ferrol, despois encárgase de comunicar a situación e a problemática da fábrica ás autoridades de Madrid. O seu principal obxectivo era que o establecimento tivera autonomía propia, posto que como vimos en épocas anteriores, ata agora sempre dependera da Secretaría de Marina, da Xunta de Galicia ou do Arsenal de Ferrol.
Pouco despois da súa chegada, a mediados do ano 1817, por xubilación do gravador, don Antonio del Carpio, se incorpora á fábrica de Xuvia don José Coronal;

"Contexto al oficio de vuestra señoría de hoy diciendo: que con fecha de 26 de Mayo proximo pasado dirigi a don José Coronal, Discipulo de este Real Departamento el oficio siguiente[138]*.*

"En Real orden de 12 de Febrero ultimo, se digno el Rey Nuestro Señor, entre otras Soberanas disposiciones conferir á vuecencia el empleo de Grabador principal de la Real Casa de Moneda de Jubia, vacante por Jubilacion de don Antonio del Carpio, y habiendo cumplido vuecencia con lo que prebiene el Articulo 10 de la Instrucción deste Real Departamento, que trata de la Salida de los Indibiduos de el, para esta clase de destinos, espero se trasladara vuecencia quanto antes a la citad Real Casa de Moneda de Jubia, a fin de aplicar en ella los conocimientos que posehe con el celo que tiene acreditado en el Real Serbicio, y exige la Nueva Confianza que ha merecido de Su Majestad".
En su consecuencia quedó el interesado, en que solo se detendria hasta ultimos de dicho mes, a fin de poder arreglar barios asuntos lexitimos; espirado el plazo señalado, le recorde el cumplimiento de la Orden de Su Majestad, y espuso no serle posible efectuar su viage por no haberse presentado proporcion adecuada para berificarle, acausa de ser un Camino de Vereda, transitado solo por Arrieros Maragatos, dificultad que ha reproducido posteriormente a pesar de mis continuas amonestaciones: Sin embargo haviendole llamado en este dia, y prevenido enérgicamente de la necesidad de dar Cuenta al Rey Nuestro Señor, de su demora, me ha manifestado tiene dispuesto

[138] A.H.N FC- Mº Hacienda Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819/ 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

salir de esta Corte, para Jubia, á mediados de la semana proxima sin que por motivo alguno se origine mas dilacion.
Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Madrid 31 de Julio de 1817.
Felix Sagan (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de moneda (destinatario)".

En canto á actividade productiva, nos primeiros momentos non experimenta ningún cambio significativo, pero entrado o ano 1818 o novo director terá que facer fronte a unha pequena crise que pese a tódolos temores, fortalece a fábrica. Xurde un pequeno conflicto provocado por unha división de opinións; por un lado os que pensan na posibilidade de suspender as labores de acuñación, e por outra os que solicitan a recuperación da actividade de cobrería. É importante recoller tamén a petición que se fai patente a raíz deste pequeno conflicto que non é outra que a de limitar a autoridade do director. Neste momento se evidencian as habilidades diplomáticas de don Manuel que consigue sair victorioso e moi respaldado deste episodio, xa que, a pesar de todo, a fábrica pasa a depender, exclusivamente, do Ministerio de Facenda e se confirma a anunciada e previsible ruptura coa Mariña.
Amosamos isto coma un trunfo da diplomacia do novo director porque os anteriores dependeron dun superintendente galego, e agora o director toma os dous cargos e pasa a subordinarse somentes a Madrid.
Polo que nos revela a documentación a producción continúa sen ningunha novidade, se reciben materiais, máquinas e ferramentas enviadas dende a capital coa intención de axudar ao desenrolo da actividade.
Por estas datas encárgaselle a redacción dun regulamento interno da empresa no que ten que especificar as súas funcións e as actividades productivas que se van realizar. Este informe resulta moi relevante porque é o documento onde se confirma a dobre actividade que se vai a desenvolver en Xuvia a partir deste momento. Ademáis proporciona datos sobre cal é a estructura de poder, a organización interna, os nomes dos que dirixen a empresa e incluso os salarios que reciben polo seu traballo. Tamén recolle cómo é a actividade cotiá ou cales son as normas e os comportamentos de obrigado cumplimento para os traballadores deste Real Establecimento.

"Instruccion que se há de observar en la Real Casa de Moneda y Fabrica de planchas de Cobre de Jubia con arreglo á las Reales ordenanzas de Casas de Moneda de 16 de julio de 1730[139].
Por real órden de 16 de Julio de 1730, (capitulo1º) manda S. M que todos los metales que se elavoren sean de cuenta de su Real Hacienda.

Labor de Moneda.

Esta labor se ha de hacer de cobre fino, en piezas de á ocho, de á cuatro, de á dos y de un maravedí. Las de á ocho maravedíes pesaran tres ochava, y sacaran en cada libra cuarenta y dos y dos tercios monedas. Las de á cuatro maravedíes pesarán una ochava y tres tomines, y se sacaran por libra ochenta y cinco monedas y un tercio. Las de á dos maravedíes pesarán cuatro tomines y seis gramos (¿) y se sacarán en cada libra ciento

[139] AHN F.C- Mº Hacienda. Legajo 7372. Expediente número 3. 11-03-1819. Instrucción de la Casa de Moneda de Jubia con arreglo a la real ordenanza de 1730. Incluye plantilla de personal y sueldos, tarifas para ajustar las rendiciones de moneda a esta Instrucción y descripción del establecimiento.

setenta monedas y dos tercios; y las de maravedi pesarán dos tomines y tres granos, y se sacarán de cada libra trescientas cuarenta y una monedas y un tercio.
El permiso que debe haber de feble a fuerte en cada libra de las de a ocho maravedis será de siete ochavas y dos tomines; en las de á cuatro una onza, seis ochavas y cuatro tomines; y en las de á dos y un maravedí sera de tres onzas, cinco ochavas y dos tomines, procurando que jamas esten al fuerte, y si al justo feble.

Labor de Planchas.

Estas serán de cobre afinado, y de la mejor calidad, teniendo cuidado se laminen de todas menas (¿), á fin de que se les proporcione el gusto á los consumidores, y en el mismo caso debe estar la perneria, clavazon y claveteria.

Superintendencia.

El Superintendente es la cabeza y gefe de la casa. Al honor del empleo, é inteligencia como facultativo, ha de acompañar la mayor exactitud en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, para que á se ejemplo desempeñen los subalternos las de sus destinos.
Debe de presidir en las juntas que juzgue necesarias, las que compondran el Contador, Tesorero, Juez de balanza, Guarda-almacen general y Maestro mayor de obras y maquinas, y hara de Secretario el primer oficial de la Contaduria.
En las tomas de posesion formará el tribunal, y sentandose los cinco ministros, y en pie los demas empleados á presencia de todos el Secretario leerá la Real Orden, y el agraciado prestará el juramento en manos del Señor Superintendente, y se le dará posesion de cuyo Acto y Real Orden tomará la correspondiente razon la Contaduría, y devolverá al Señor Superintendente para que este se la pase al interesado.
Es obligación del Señor Superintendente llevar la correspondencia con el Excelentisimo Señor Superintendente general (que lo es nato el Señor Ministro de Hacienda) y demas sujetos con quienes ha de tratar de oficio, siendo de su obligación en caso de que el Señor Superintendente general le comunique alguna Orden en que encuentre reparo a su cumplimiento, representar con fundamentos solidos y justificativos las dudas ó reparos que se le ofrecieren, tomando informes de los mismos dependientes de la casa si el caso lo exigiere.
Ha de asistir al recibo de metales, entregas de estos á las oficinas, como asimismo á las rendiciones, sin que por pretesto alguno permita se haga ninguna de estas operaciones sin la presencia del Contador en cualquier caso de ocupación o ausencia.
Cuidará que las rendiciones se hagan con el mayor arreglo y orden, á fin de que con la confusion no haya equivocaciones.
Recorrerá con frecuencia las Oficinas de trabajos, con lo que tendrá á todos en Actividad.
Ha de cuidar que los empleados asistan á sus oficinas á las horas de ordenanza, á escepcion de los de la de labores, que lo harán á las de trabajo con arreglo al pais.
No permitirá que los empleados anden de unas oficinas a otras, con lo que perturben el trabajo de los de aquellas.
Ha de celar con el mayor cuidado sobre la economia de los gastos, evitando todos aquellos que no sean precisos y convenientes para el mejor servicio.
No hará ni promoverá obra alguna en el establecimiento y oficinas sin dar cuenta a S.M y obtener su Real aprobación, esponiendo la necesidad y conveniencia, con remision de los aprecios de su costo; y si solo se harán y removerán los mas precisos é

indispensables para la conservación del establecimiento e instrumentos de los cuales tomará razon la contaduria.
Ha de mandar á la contaduria formar las nominas de Sueldos de todos los empleados, con arreglo á las Reales Ordenes de que provienen sus nombramientos, las cuales se han de hacer de cuatro en cuatro meses, e intervenidas por aquella dependencia; y su orden de páguese deberá satisfacer el Tesorero.
Las horas en que deben asistir los empleados á las oficinas son: desde primero de octubre hasta fin de Abril á las nueve hasta las doce por la mañana, y á las tres hasta puesto el Sol por la tarde; y desde primero de Mayo hasta fin de setiembre á las ocho hasta las doce por la mañana, y á las cuatro hasta puesto el Sol por la tarde. Los demas empleados que entienden en los trabajos de labores, deben guardar las mismas que los trabajadores del Pueblo, á cuya costumbre deben arreglarse.
Dará las ordenes a la guardia para la custodia de la casa, y hará se cumplan puntualmente, previniendo se le de el auxilio que juzgue conveniente al Rondín, para que este haga las requisas necesarias a fin de que no se quede gente alguna en el establecimiento después de que salgan los operarios.
Cuando vengan metales para la casa, dara la orden al Rondín á fin de que avise los carros para su introducción, avisando al mismo tiempo al Contador, Fiel de balanza y Guarda-almacen, quienes reunidos con el Señor Superintendente hará este que se pesen por el fiel de balanza, haciendose cargo al Guarda-almacen por la Contaduria, con quien confrontará luego que se concluya la operación por los asientos que deben llevar ambos en las pesadas que se hagan por el Fiel de balanza en voz alta y clara.
Cada quince dias dará la Orden para que se surta la fundición de los metales que necesite según la elaboración que se haya de hacer, y al efecto prevendrá al Contador, Guarda-almacen, Fiel de balanza, y Maestro fundidor asistan á esta entrega, determinando la cantidad que haya de ser, que el Contador cargará al Maestro mayor de fundicion, haciendo el correspondiente descargo al Guarda-almacen, confrontando los tres al fin de esta operación para evitar cualquiera duda que pudiera ocurrir.
Cada venta de planchas, perneria, clavazon o claveteria, será en virtud de Orden de la Superintendencia general o solicitud hecha al Superintendente de la casa, quien pondrá el decreto correspondiente, pasando aquel documento á la contaduría para la toma de razon y ajuste del importe, según el numero de libras que se manden dar, y los precios á que esten señalados a cada clase, y devolviendo todo al interesado para que presentandose al Tesorero, y hechole manifiesto la providencia se haga cargo de su importe, y ponga a continuación el Recibí, con cuyo documento pasará al Almacen general, en donde se le despachará con arreglo á lo que conste.
Sera de su responsabilidad la conservación del canal, locales (¿), maquinas y demas que correspondan al establecimiento, acudiendo con tiempo a sus reparos, sin dar lugar que por omision o descuido se originen mayores gastos. Activara y concluira el martinete.

Contador.

Este ministro debe se de la mejor y mas clara inteligencia, practico en cuentas, manejo de papeles, y formación de libros, de buena opinión, segura conducta, y desinteresado para el mejor desempeño de su obligación: ocupará el segundo lugar en toda la junta ó concurrencia de empleados, tomando la derecha del Superintendente, y en caso de ausencias ó enfermedades de este despachara y firmara como tal en todo lo que ocurriere. Será su obligación luego que reciba la Orden, formar las nominas de sueldos de todos los empleados que despachará por tercios de año, espresando en ellas el haber

de cada uno con arreglo a las Ordenes de que provienen sus nombramientos, las que visará el Superintendente, intervendrá el Contador y pagará el Tesorero.
Del mismo modo formará todos los libramientos de gastos y jornales, compras de materiales, obras y demás cosas necesarias que deban ser de cuenta de la Real hacienda, en virtud de las relaciones juradas del Guarda-materiales y Comprador, y de las Ordenes que deben haberse dado por el Superintendente para hacer dichos gastos, debiendo el Contador concurrir al tiempo de comunicar estas, reparando si fuesen algunos gastos superfluos, por que en tal caso debe hacerlo presente al Superintendente para evitarlos. Examinara por sí las relaciones, y comprobadas en todas sus partes, formará los libramientos de su importe que visará el Superintendente, y pagará el Tesorero con la intervención del Contador.
Se le proporcionará la Oficina que le está señalada, conservando en su poder las llaves de Armarios y cajones en que se halla la colocacion de papeles.
No permitirá que salgan de la Oficina los libros, ni documento alguno, por el estravio que pudieran padecer, y si solo los precisos y necesarios que el oficial de la contaduria a quien corresponda llevará á la firma del Superintendente.
Los libros que debe haber para la buena cuenta y razon son los siguientes: 1º Uno de á folio con trescientas fojas, donde se anotarán los cargos y datas generales al termino de las partidas que entraren y salieren, bien entendido, que ha de llevar la cuenta seguida, de debe al margen derecho, y la de haber al izquierdo. 2º Otro de á folio de igual numero de fojas para anotar con separacion los cargos y datas de metales al Guarda-Almacen general. 3º Otro den los mismos terminos para llebar la Cuenta de los Metales que el Maestro fundidor reciba del Guarda-Almacen, con cargo á aquel y data de este. 4º Otro como queda dicho para el descargo del Maestro de fundicion y cargo al Gefe de lamería.5º Otro de á folio con doscientas fojas para el descargo del Gefe de lameria y cargo al Guarda-Almacen general. 6º Otro de igual volumen para descargo del mismo Gefe de lameria y cargo al Maestro de moneda.7º Otro en los mismos terminos para descargo del Maestro de moneda y cargo al Tesorero en esta especie. 8º De á folio en donde se descargue al Fundidor y cargue al Gefe de claveteria. 9º Otro de á folio de doscientas fojas en donde se date al Gefe de claveteria y se cargue al Guarda-Almacen general. 10º Otro de trescientas fojas en que se anoten las ventas de planchas, pernería y clavetería, copiando á la letra las Ordenes que al efecto se dieren. 11º De á folio con doscientas fojas para copiar las reales Ordenes con el cumplimento de ellas, títulos de empleados y demas despachos reales dirigidos por el Señor Superintendente general. 12º Otro de igual tamaño para anotar las nominas, relaciones del Guarda-materiales, Comprador ú otros libramientos que procedan, bien de Reales Ordenes, bien por la casa (¿).
Habrá ademas los cuadernos necesarios para los asientos que deben hacerse en todas estas operaciones que van indicadas en sus respectivas oficinas cuidará que los libros vayan con el mayor aseo y limpieza, sin enmiendas, testaduras ni entrerrenglonados, pues son publicos y hacen fe en juicio, de lo que carecerian teniendo tales vicios, y en caso de que por una inadvertencia ó equivocación involuntaria se haga alguna enmienda, se salvará antes que se firme.
Cuidará que todas las Reales Ordenes, libramientos y demas documentos que deba tomar razon la contaduria, se haga á la mayor brevedad posible para evitar cualquier estravio.
Se formará inventario particular á presencia del Señor Superintendente, Contador y Tesorero, de todo lo perteneciente á la contaduria, como son libros y papeles, de cuyos documentos se entregará, y respondera firmando dicho inventario, del que ha de

quedar copia en la contaduría; cuya formalidad se ha de repetir siempre que entre nuevo Contador.
Tendrá dos Oficiales que dividirá en negociados, llevando el uno la cuenta de lo correspondiente á caudales, y el otro la de efectos. Uno de estos oficiales despachará con el Superintendente la correspondencia de oficio, y en caso de necesidad hará presente este al Superintendente la precision de tomar un escribiente, con la advertencia de que su goce no pasará se seis reales; y destinará á uno de dichos oficiales para que lleve en un cuaderno la cuenta y razón de la moneda, que por aserrillar se entrega diariamente al Maestro de la misma.
Siempre que vague alguna plaza en los oficiales de la contaduria, propondrá al Superintendente el sugeto que juzgue mas idóneo para desempeñarla, y éste la elevara al Señor Superintendente general para la Real Aprobacion.
Y por ultimo, formará mensualmente un estado de existencias del establecimiento que entregará al Superintendente; y en fin de cada año formara dos generales, el uno que debe remitir dicho Señor al General, y el otro que debe quedar en poder de aquel.

Tesorero.

Este Ministro debe seguir el asiento del Contador tomando la izquierda del Superintendente. Cuando se hagan rendiciones se pesará la moneda por el Fiel de balanza, y se tomará razon por la contaduría, Tesorero y Maestro de Moneda. Se contará el dinero á dos manos, que serán por el Tesorero, Juez de balanza, Guarda-materiales, uno de los Oficiales de contaduría, y demas que el Gefe nombrase según el caso con exigiese, y el producto entrará en el tesoro, y sus salidas serán con orden del Superintendente, é intervención del Contador.
No pagará partida alguna, que no tenga la Orden ó paguese del Superintendente é intervenida por el Contador, sin cuyo requisito no le serán abonadas en su cuenta general.
Facilitará al Guarda-materiales al fin de cada semana lo preciso para pagos de los operarios en ellas, recogiendo recibo con el páguese del Superintendente é intervención del Contador: y con las mismas formalidades socorrerá al Comprador.
El Tesorero ha de ser responsable de los caudales que se le entreguen, a cuyo efecto darán Ciento Cincuenta mil reales de fianzas todos cuantos obtuvieren en lo sucesivo esta gracia. Con el Contador ha de hacer en fin de cada año un balance general de su cuenta de cargo y data, y de cuyo resultado dará parte al Señor Superintendente con certificación del Contador, á fin de que dicho gefe la pueda elevar al Señor Superintendente general.
Tendra tres libros con trescientas fojas cada uno, en donde anotará los cargos y datas, en el uno lo correspondiente á las entradas de caudales, por razon de rendiciones; en otros las que por razon de ventas de planchas de demas se recauden, y en el tercero los gastos que se hagan por compras, jornales y todo lo correspondiente al establecimiento.

Juez de Balanza.

Este empleado sigue en asiento al tesorero, y asi ocupará en Junta el lado del Contador.
Su obligacion será pesar todo el metal que se reciba en la casa, ya sea en pasta, ya amonedado, cuidando siempre sea el justo y que no esceda nunca del feble ó fuerte que está prevenido.

Tendrá en su poder los pesos, y pesas bien arreglados, cuidando de comprobarlas á menudo, y de cuatro en cuatro meses, con los originales que estarán en el tesoro en sus correspondientes Cajas. Su asistencia será en la Sala de balanza, y puntos donde se hagan pesadas de metales. Las horas en que debe asistir á la Oficina son las de ordenanza, a menos que haya alguna ocupacion del servicio que en este caso todas deban ocuparse. Cuando el Maestro de Moneda tenga la suficiente pasará a reconocerla, lo que egecutará por levadas, y arreglada que esté bajo el permiso establecido, la dará por corriente.

Los pesos que debe tener para su uso son; uno quintaleño bien arreglado, en términos que debe reconocer una onza: otro de cien Marcos para rendiciones: otro de media vara para reconocer la moneda por levadas. Las pesas son las siguientes: dos de á quintal: otra de dos arrobas: otra de una; otra de doce libras; otra de seis; otra de dos; y otra de una; y una caja de treinta y dos marcos con su correspondiente división. Habrá igualmente un juego de pesas de bronce de treinta marcos, otro de veinte y cinco y diez y seis sin perjuicio de los originales, que deberán custodiarse en el tesoro para revisar las demás pesas con arreglo á ordenanza. Es de su obligación luego que haya pesado la rendicion ponerse a contar, y sabiendo el peso de la rendicion y numero de monedas, formará la certificación especificando en ella peso y numero , como asimismo el feble ó fuerte que resulta, teniendo cuidado que no haya fuertes.

Tendrá un libro de trescientas fojas en donde anotará las rendiciones, peso, numero de monedas y reales de vellón que sumen. Tendra asimismo un cuaderno para anotar el peso de la moneda de que se debe hacer cargo el Maestro de ella para acordonarla, cuya anotacion comprobara diariamente con el oficial de la contaduría y referido Maestro.

Y por ultimo, pesará todos cuantos metales se introduzcan y estraigan del Establecimiento.

Maestro Mayor de Obras y Maquinas.

Este empleado sigue en asiento al Juez de balanza, y ocupará el lado del Tesorero; y para cuyo empleo se requiere sugeto que reuna la mayor inteligencia, honradez, celo y Actividad.

Estarán a su cuidado todas las maquinas, obras, edificios y oficinas del Establecimiento. Cuidara muy particularmente de poner en noticia del Señor Superintendente cualquiera defecto que encuentre, para que este Gefe ponga el remedio, y que por su omisión no resulten mayores daños. Asimismo visitará, y reconocerá diariamente las Maquinas y obras, dando parte á dicho Señor Superintendente por la noche de las novedades que haya notado para su pronto remedio, á no ser que el caso exija mayor brevedad.

Cuidará que los operarios cumplan con sus deberes, dando parte al Superintendente de los holgazanes para que puedan ser despedidos.

No permititá por pretesto alguno se haga en la Cerragería, carpintería, albañilería, lameria, hornos ni hornillos obra alguna que no sea con su orden, precedida la del Gefe: formará las relaciones de pedidos de efectos, que se necesiten para la casa, y entregará al Comprador para que este las presente al Gefe, y pueda recaer la providencia de su ejecución.

Guarda-Almacen.

Este empleado debe ser de la mejor y mas clara inteligencia en el manejo de papeles; acreditada conducta y Amor al Servicio.
Se hará cargo de todos los metales que se reciban en el establecimiento para elaborar; como tambien de los elaborados, para lo cual se le proporcionaran Almacenes.
Entregará al Maestro fundidor las cantidades de aquel genero que prevenga el Señor Superintendente, de que tomará razon la contaduria para descargarselos : Asimismo entregara al comisionado por la marina o a particulares el numero de libras que le ordenará el citado Gefe por medio de decreto intervenido por el Contador , y puesto á continuación el recibí del Tesorero con respecto á su importe, sin cuyo requisito no hará entrega alguna, á menos que no preceda Orden especial del referido Superintendente, intervenida por el Contador.
Se hará cargo de las planchas de cobre que le entregue el Gefe de lameria, precedida Orden del Señor Superintendente, las cuales recibirá por peso, quedando responsable.
Asimismo se hara cargo de la pernería, clavazon y claveteria que con iguales motivos le sea entregada por los Gefes de estas clases.
No recibirá ni entregará metal alguno que no sea pesado por el Juez de balanza, con asistencia del que lo haya de recibir o entregar, y el Contador, que llevará la intervención; y concluida la operación, se procederá á la confrontación con la contaduria por si hubiese alguna equivocación.
Tendra tres libros de trescientas fojas cada uno para llevar la alta y baja correspondiente, es á saber; en el primero para anotar los cargos y datas de metales impuros; en el segundo igual razon por lo correspondiente á planchas; y en el tercero la propia anotacion de la claveteria.
Y por ultimo, tendrá otro del mismo volumen para anotar el cargo y data de la perneria y clavazon.

Maestro de Moneda.

Este empleado debe tener toda la inteligencia artistica en la elaboración de moneda, y no se debe elegir otro que carezca de estos conocimientos; pues si se diese esta plaza á sugeto que no reuna dichas circunstancias esperimentaría la Real hacienda muchos perjuicios, y atraso de tiempo.
Su obligación sera luego que reciba los rieles de despacho por escantillón, revisarlos, hacer dos separaciones, y ponerlos a los laminadores, templandolos en disposición que los cilindros formen paralelismo, procurando que el Aprieto no sea tan fuerte que la maquina no pueda con el, ni tan suave que necesite mas pasos que los regulares, pues de esto resultan grandes perjuicios. Cuidará de revisar la labor de cuando en cuando por el escantillón, y que los operarios no se metan a templar los laminadores.
Cuidara asimismo que los recochos sean iguales, ni muy subidos ni muy bajos, pues en esta operación consiste en que los rieles alarguen lo que necesiten.
Arreglará los Cortes al diametro que tenga la pajuela bien ajustado par que no haya rebajas, y que los machos de estos tengan poca diagonal, y que no esceda del espesor de la moneda, por que de esto resultan los cordones bien espresados con menos trabajo. Asistirá á los blanquimientos para que se hagan con economia y aseo, resultando de esto la hermosura de la moneda.
Luego que tenga bastante cantidad de sisilla, dara parte al Señor Superintendente para que este determine la entrega en la fundicion, y le descargue la contaduria de este cargo.

Asistira a esta entrega, como á las de Moneda asserrillada y por aserrillar, cuidando con todo esmero que los trabajadores asistan al cumplimiento de sus tareas. Estará presente al registro que se haga á los operarios al tiempo de salir del trabajo para que se practique con la prolijidad que se necesita. Que no salga ni entre nadie si su asistencia ó la del Agregado. Cuidará que los juegos queden bien recogidos para precaver algun incendio. Poco antes de salir la gente avisará a la contaduria para que traiga las llaves y abra los cajones de la moneda cortada en el dia, la que conducirá á la Sala de balanza; en donde el Fiel de aquella se la pesará, para que al siguiente dia, ó cuando el Gefe disponga entregue la misma cantidad en moneda cordonada. Elegirá los operarios que necesite, procurando sean robustos y de la mejor conducta, dando parte al Señor Superintendente para su admision.
Asistirá á su oficina á las horas de los trabajadores según estilo del pais.
El Agregado sera uno de los cortes de mayor habilidad, conducta y celo, y hará las veces de Ayudante; debiendo estar instruido en todas las operaciones de las labores.
Tendrá un libro de trescientas fojas donde sentará los cargos y datas que le resulten, y un cuaderno para hacer lo mismo con la moneda que se le entregue sin cordoncillo, y la que devuelva con el.

Cura Parroco.

Este Ministro debe ser docto, de buena conducta y costumbres, su egercicio será asistir y cumplir con las obligaciones de tal Parroco, según se le previene en Real Orden de 10 de Abril de 1801.
Estará á las ordenes del Señor Superintendente, y celebrará el Santo sacrificio de la misa en los dias festivos, y los que sean de trabajo con obligación de ello, á la hora que se le señalare, y los demas serán de intencion libre.

Cirujano.

Este individuo será de conocida habilidad, honradez y buena conducta.
Sera su obligación tener una caja de instrumentos y demas utiles de su facultad, necesarios para acudir al pronto remedio en las frecuentes desgracias que se ocasionan de las maquinas y combustibles de que se compone la mayor parte del establecimiento, del cual no se ausentará sin permiso del Señor Superintendente, para que en cualquier evento se pueda acudir al punto donde se halle.
Deberá asistir en las enfermedades que padezcan los empleados y operarios del establecimiento, á quienes se les descontará á cada uno tres reales mensuales para la dotacion de este facultativo, que disfrutara cuatrocientos reales vellon al mes, y si no alcanzase aquel descuento para cubrir esta cantidad, se le abonará con libramiento separado, visado por el Señor Superintendente, intervenido por el Contador, y pagado por el Tesorero.
Este empleado debe ser nombrado por el tribunal del Establecimiento.

Fundidor.

Para servir esta plaza se buscara sugeto de la mas conocida habilidad en su egercicio, esperto, practico en su facultad y conocimiento de los metales, procurando al mismo tiempo que sea hombre de verdad, y buen proceder.
Cada quince dias, o cuando el Señor Superintendente determine, con arreglo a las labores, recibirá los materiales que dicho Señor mande entregar al Guarda-Almacen

general. Hará las fundiciones de treinta quintales sobre poco mas ó menos en placas de treinta y cinco á cuarenta y cinco libras, con el particular cuidado de su refino, y en disposición de que sirva para el estiro de planchas.
Cuando tenga duda de no salir buena alguna fundicion, dará parte al Señor Superintendente para que dé la Orden de la laminacion de una placa, por su no son utiles volverlas á fundir, y se eviten los perjuicios que se seguirían á la Real Hacienda sin fruto alguno.
Tendrá dos celadores habilitados de Ayudantes, con cuatro reales por nomina, y un jornal, con arreglo al pais, teniendose en consideración lo que disfruta por aquella, á fin de que alternen con el, ya sea por semanas ó de otra suerte, según disponga el Gefe en las fundiciones.
Será de su obligación instruir á los jóvenes que el Superintendente destine á esta oficina, para que con el tiempo puedan ser utiles al servicio.
Tendrá un libro de trescientas fojas en donde sentará los cargos y datas del almacen general, oficina de labores, lamería y claveteria, con separacion unos de otros; y ademas llevará cuatro cuadernos en los que siente las mismas anotaciones, aunque provisionales, que corresponda cada uno a su respectiva oficina, para en cualquier caso de duda se pueda confrontar.
Cuando el Gefe lo disponga hará las entregas en placas que se le prevengan al Encargado ó Gefe de lamería, teniendo especial cuidado en economizar los carbones, cobres y demas artefactos que estan á su cuidado.
Cuando observe alguna pequeña descomposición en los hornos, la pondrá en noticia del Maestro Mayor de obras y Maquinas para que este lo haga presente al Señor Superintendente para la providencia correspondiente, y evitar mayores daños.

Ayudante de Lamería.

Este empleado debe ser de conducta acreditada, inteligencia, celoso y corriente en la cuenta y razon. Estara á su cargo la Oficina, enseres y metales que en ella se laminasen.
Cuando el Señor Superintendente le ordenare, pasará á la fundicion con la gente de su oficina á recibir las placas y perneria que se hubiese detallado. Cuidara particularmente que los laminadores no den mas ni menos fuego a los cobres que el necesario; pues de hacerlo se siguen notables perjuicios por las mermas que de ello resultan.
Celará sobre la asistencia de los operarios de la Oficina de su cargo, dando parte al Superintendente de cualquier esceso que note. Luego que tenga bastante cantidad de planchas estiradas, dará parte a dicho Señor para que este dé las Ordenes correspondientes para su admisión en el Almacen.
Aprovechara todos los quites, recortes y planchas inútiles para convertirlas en moneda, arreglando sus espesores al escantillón que el Señor Superintendente le dé; y será de su obligación poner los mencionados quites recortes y planchas inútiles en disposición de rieles por medio de la tigera de Agua; para que en la oficina de labores que no tiene este auxilio, se vea libre de semejante operación.
Su oficina estará libre, independiente y sin comunicación alguna con las demas, lo mismo que la de labores, sin que permita la entrada en ella á ninguno de los operarios de otras.
Surtirá de los cobres que necesite la Oficina de clavetería cuando el Señor Superintendente se lo ordenare, a cuya operación asistirá el Ayudante de aquella

Oficina y el Señor Contador para que intervenga la entrega, y le descargue de lo que corresponde, formandole cargo al que recibe.
Estarán á su cuidado las mesas de Cilindros, hornos, Maquinas, utensilios y demas que encierra su oficina de todo lo que cuidará muy particularmente, dando cuenta al Maestro Mayor de Obras y Maquinas de cualquier rotura, descomposición ú otro defecto que encontrare, para que este lo ponga en conocimiento del Señor Superintendente quien dispondrá su pronto remedio; pues que en esto está la verdadera economia.
Estarán igualmente á su cargo y vigilancia los carbones y Cobres que se dieron á su oficina, con los que tendrá la mayor economía, observando á menudo si las parrillas estan bien colocadas para que no derramen aquel combustible; que se gasta infinitas veces sin fruto.
Tendrá cuatro libros de doscientas fojas, donde llevará en el primero la cuenta de cargo y data del Fundidor: en el segundo igual cuenta del Maestro de Moneda: en el tercero la del Ayudante de clavetería; y en el cuarto la del Guarda-Almacen general.
Se le darán los laminadores que sean precisos, con preferencia por ahora los estrangeros, pero con sueldos proporcionados á sus trabajos.
Asistirá á los registros que se hagan á las horas de salir la gente, tanto por mañana como por tarde; y estará á las inmediatas Ordenes del Maestro mayor de obras y maquinas, por cuyo conducto recibirá las del Gefe.

Ayudante de Claveteria.

Este empleado debe ser de buena conducta, esperto, de conocida habilidad é instruido en la cuenta y razon.
Estará á su cargo todo lo correspondiente á las Oficinas de perneria, clavazon y claveteria. Recivirá los metales que le fueren mandados entregar por el Señor Superintendente, y hará egecutar la obra para lo que les hubiere destinado.
Cuidará que en las carcasas no se eche mas metal que el necesario con proporción á la obra que se haya de hacer; é igualmente cuidará que los operarios escojan bien el metal que quede en los fondos de dichas carcasas, sin permitir se barra, ni se confundan con los carbones quemados hasta tener hecha esta operacion.
Cuando tenga necesidad de estaños para las mezclas, lo avisará al Señor Superintendente para que de la Orden al Guarda-Almacen; y este haga la correspondiente entrega con intervención de la contaduría para que forme los cargos y descargos que corresponden.
Cuando tenga construida perneria, clavazon o claveteria dará parte a dicho Señor Superintendente a fin de que determine la entrega en el Almacen-general.
Asistirá á sus oficinas a las horas que estan señaladas á los Maestros de labores. Y por ultimo, celará sobre el cumplimiento de los operarios que tenga a su disposicion; y tendra un libro de doscientas fojas, en que anotará los cargos de la lameria; y otro de igual volumen, en que anotará los cargos y datas del almacen-general.

Grabador.

Este empleado debe ser de conocida habilidad en el desempeño de su ejercicio.
Su obligación será la de tallar los cilindros, interin no se proporcionan volantes, que se deben adquirir por el Señor Superintendente á la mayor brevedad posible para la uniformidad de la Moneda, y en este caso será de su obligacion tallar los troqueles,

pero entretanto continuará la elaboracion en el mismo pie que hasta aquí, arreglados á las medidas que se den por el Señor Superintendente.
Ha de tener el mayor cuidado en la custodia de punzones ó matrices que se le entreguen, como igualmente de las demas herramientas de su Oficina, pues si por su descuido alguna persona estravia ó saca de la casa alguno de estos instrumentos será castigado.
Siempre que entregue cilindros al Maestro de Moneda, que no deber ser sin Orden del Señor Superintendente, dara parte al Contador para que este lo anote en el inventario de esta Oficina, y del mismo modo cuando los entregue el Maestro de Moneda para repulirlos ó chafarlos por inutiles, y en este ultimo caso los entregará al Guarda-Materiales quien dando parte al Señor Superintendente este dispondrá su composición.
Tendrá un Ayudante para que le ayude en los trabajos, y desempeñe las obligaciones de la Oficina, en ausencia y enfermedades, pues que de otra suerte quedarían paradas las labores.
Y por ultimo, cuidará de dar las instrucciones convenientes álos Agregados que se le pongan, dando cuenta al Gefe de los adelantamientos de estos todos los meses, para que el Señor Superintendente lo eleve á noticia del general.

Guarda- Materiales.

Para servir este empleo se necesita una persona de suma honradez y habilidad en el manejo de papeles.
Será de su obligación pasar lista todas las mañana y tardes ála hora de entrar la gente á los trabajos.
Se le dará un almacen en donde pueda conservar todos los efectos de pronto consumo, como aceyte, jabon, velas y demás que recibirá del Comprador con la Orden del Gefe, en la cual pondrá á continuación me hice cargo, para que pueda hacer constar en la contaduría en fin de cada mes su entrega.
No permitirá salga nada del Almacen para las Oficinas sin espresa orden del Señor Superintendente, que por ellas en fin de cada Año se le formará el cargo y data.
En fin de cada semana formará un recibo de las Cantidades que necesite para el pago de operarios de los días vencidos en aquella, en el que pondrá el Señor Superintendente el paguese, y la contaduria la intervencion, precedido el examen de esta, pues en el caso de no estar arreglado lo hará presente á dicho Gefe para su determinacion.
En fin de cada mes formará una relación jurada de todos los jornales vencidos y satisfechos, que presentará en la contaduría para su comprobacion, que hallandola arreglada pondrá, está conforme, y el Señor Superintendente el paguese que verificará el Tesorero.
Asistirá en su Almacen desde que entre la gente á trabajar hasta que salga, evitando que los individuos de las Oficinas lo anden buscando, desperdiciando muchas veces la mitad del dia en estas diligencias.
Tendrá un libro de á folio de doscientas fojas, en que anotará las cantidades que perciba en cada mes, y al frente la copia general de la relación de gastos y jornales en el mismo. Tambien tendrá un cuaderno, en donde anotará las Ordenes de compras de efectos de que se hizo cargo. Y en otro cuaderno separado anotará las que se le hubiesen dado para surtie á las Oficinas.

Cerragero.

Este individuo ha de ser de habilidad y honradez, nombrado por el Señor Superintendente.
Asistirá en la Oficina de labores cuando fuere necesario para ocurrir á las composiciones que de pronto se necesitare en las herramientas.
Tendrá su oficina para hacer toda la obra que se necesite en el establecimiento, á cuyo efecto se pondrán á sus ordenes los oficiales precisos que propondrá el Maestro mayor de obras y Maquinas al Señor Superintendente.
Se le pagará un jornal con arreglo al país y á su habilidad; pero se tendrá presente lo que tenga por nomina.

Portero.

Este Empleado será de conducta acreditada y honradez. Será de su obligación asistir á la portería de la Superintendencia y puerta de los Carros del establecimiento: llevará la cuenta y razon de todos los efectos que entren por ella, y anotará el numero de carros para que dada la correspondiente noticia pueda hacerse el pago de sus viages.
Dará parte todos los días al Señor Superintendente de la razón que haya tomado de los citados efectos y carros. Tendrá un mozo á sus ordenes, que asistirá á la Sala de balanza, contaduría y caja, debiendo concurrir en esta persona las circunstancias de escelente conducta y acreditada honradez. Las obligaciones de este serán barrer las Oficinas, asear los tinteros, surtirlas de papel, tinta, plumas y demás que necesiten, que pedirá al Portero, á quien entregará las llaves de aquellas luego que se retiren los Empleados de ellas, subiendo dicho Portero la de la puerta principal al Señor Superintendente.
Asistirá á las rendiciones para lo que le ordenare aquel Gefe, Contador ó Tesorero.
Estos individuos serán nombrados como el anterior.

Alguacil ó Rondín.

A este individuo se le dará un jornal con arreglo al país. Será de su obligación dar los toques de entrada para la gente al trabajo, hacer los registros, pasar las rondas con la tropa luego que salgan los operarios con el numero de soldados que dispusiere el Señor Superintendente.
Por las noches hará una ronda a la hora que se le señalare por el Señor Superintendente con la misma tropa, pues que siendo fija aquella no se conseguiría el fin que se desea.
Este individuo lo nombrara el Señor Superintendente.

Escribano.

Este individuo actuara en todo lo que pertenezca al establecimiento; con respecto á lo judicial.
Se le proporcionará un archivo en que tenga los documentos, causas y demas que le corresponden. Y tambien será nombrado por el Señor Superintendente con Acuerdo del Contador.

Notas.

1ª... El Señor Superintendente habitará la Casa que le esta señalada en Jubia con el nombre de direccion.
2ª Todos los demas empleados viviran dentro del establecimiento en habitaciones que les proporcionará el Señor Superintendente, segun la clase que á cada uno corresponda = Madrid 1º de Febrero de 1819= Manuel Florez

El Rey Nuestro Señor se ha servido aprobar la anterior instruccion para el gobierno y direccion de la Real Casa de Moneda y fabrica de planchas de Cobre, establecida en Jubia = Madrid 11,, de Marzo de 1819= Ymaz=
Reglamento de Sueldos y Planta de Empleados para la Real Casa de Moneda de Vellon y fabrica de Planchas de Cobre de Jubia.
El Rey Nuestro Señor se ha servido aprobar la anterior instruccion para el gobierno y direccion de la Real Casa de Moneda y fabrica de planchas de Cobre, establecida en Jubia = Madrid 11 de Marzo de 1819= Imaz=.

Reglamento de Sueldos y Planta de Empleados para la Real Casa de Moneda de vellon y fabrica de Planchas de Cobre de Jubia.

Superintendente
Don Manuel Florez — *30 mil (¿)000 Reales de vellón.*
Contador
Don Jacinto Martinez de Ariza — *17 mil 000 Reales de vellón.*
Tesorero con la obligación de mantener Cajero.
Don Pedro Andres Martinez Heredero — *19 mil 000 Reales de vellón.*
Oficial 1º de la Contaduria
Don Domingo Silvestre Burgoa. — *8 mil 000 Reales de vellón.*
Oficial 2º Ydem.
Don José Francisco Montero. — *7 mil 000 Reales de vellón.*
Oficial 3º Ydem.
Don Antonio García Orozco. — *6 mil 600 Reales de vellón.*
Uno de estos oficiales despachará con el Señor Superintendente haciendo de Secretario.
Juez de balanza.
Don Manuel Diaz de Mont. — *8 mil 600 Reales de vellón.*
Maestro Mayor de Obras y Maquinas.
Don José Montero. — *12 mil 000 Reales de vellón.*
Cura Parroco.
Don Nicolas Lopez Moscoso. — *4 mil 800 Reales de vellón.*
Cirujano
Don Manuel Hoz.
Guarda-Almacen general.
Don Vicente Perez Varela. — *7 mil 600 Reales de vellón.*
Grabador.
Don Jose Coronal. — *8 mil 600 Reales de vellón.*
Ayudante.
Don Agustin Cepeda. — *6 mil 600 Reales de vellón.*
Maestro de Moneda.
Don Jose Uceta (¿) — *6 mil 600 Reales de vellón.*

Fundidor.
Don Antonio Luaces. *7 mil 000 Reales de vellón.*
Ayudante de Ydem.
Don Juan Bautista. *5 mil 600 Reales de vellón.*
Ayudante de lameria.
Don José Montero, menor. *5 mil 000 Reales de vellón.*
Ayudante de claveteria.
Don Santiago Duran. *5 mil 000 Reales de vellón.*
Guarda-materiales.
Don Baltasar Roa. *5 mil 000 Reales de vellón.*
Portero.
Don Ramon Lopez Moscoso. *3 mil 300 Reales de vellón.*
Escribano.
Don Andres Pita. *2 mil 200 Reales de vellón.*

Madrid 15(¿) de Febrero de 1819.

El Rey Nuestro Señor se ha dignado aprobar el anterior reglamento para la Real Casa de Moneda y fabrica de planchas de Cobre de Jubia.

Palacio 11 de Marzo de 1819= Imaz=".

Se suceden os días e a situación de estabilidade é patente; para moitos autores a figura e a autoridade do Superintendente son totalmente visíbeis e resulta clave, contribuindo a esta situación tan favorable para a nova fábrica.
Antes do trienio liberal (1820- 1823) a xestión levada a cabo polo novo director comeza a dar froitos o que trae consigo grandes beneficios que se empregan, por exemplo, renovando os vellos edificios da fábrica, ou no coidado e ampliación dos xardíns obras que tratan de devolver a imaxe señorial á antiga fábrica.
A situación política que se aveciña traerá algún cambio para Xuvia. A principios de 1820 o tenente coronel don Rafael del Riego proclama a Constitución de Cádiz, e un mes máis tarde, a Xunta Suprema de Goberno de Galicia tras acusalo de utilizar con certa lixeireza os beneficios obtidos do bo funcionamento da fábrica e de tratar mal aos seus empregados decide separar do seu cargo ao Superintendente de Xuvia.
A persoa encargada para ocupar o cargo de forma interina volve a ser o mestre Andrés Antelo que traballaba no Arsenal de Ferrol e que coñecía perfectamente as instalacións e o método de traballo deste establecimento.
Ante esta situación que considera inxusta e ilegal, don Manuel Fernández Flórez se traslada a Madrid e despois de varios meses de reunións cos seus influíntes contactos, e de realizar moitos trámites, volve a Xuvia recuperando o seu antigo posto ao frente da fábrica, feito que non deixa de sorprender debido ás súas claras inclinacións absolutistas. A pesar disto a Xunta de Comercio non obvia as acusacións vertidas sobre a súa xestión e nomea unha comisión para visitar a ceca e comprobar a veracidade ou non desas acusacións. Os membros da comisión saen de Madrid o día 8 de decembro de 1822 regresando o 8 de abril de 1823.
Novamente a coxuntura política resulta favorable para o superintendente da fábrica xa que o informe que esta comisión debía de elaborar, e de feito elabora, nunca chega ao seu destino. O día 7 de abril de 1823 as tropas da Santa Alianza chegan a Península, a Casa de Moeda de Madrid se traslada a Sevilla e a partir de ahí se suceden unha serie de episodios de carácter bélico; o feito é que o informe desaparece e o director recupera a

súa libertade de actuación e todos os seus poderes dentro do establecimento. O día 12 de xullo de 1823 as tropas francesas chegan a Ferrol e dous días máis tarde consiguen que a cidade capitule.
En relación á posibilidade dunha ocupación da fábrica polas tropas "inimigas" se redacta un documento que consideramos non tivo efecto pero que nos parece acertado incluír;

"Instruccion reserbada que ha de observarse para inhabilitar la Fabrica Real de moneda y planchas de cobre de Juvia desde el momento en que se halle invadida la antigua Galicia[140]*.*
Articulo 1º. Habiendo resuelto el Gobierno por Real orden de 9 de Marzo ultimo que se quite al enemigo todos los medios de fabricar moneda, se servirá la Diputacion provincial hacerse cargo de esta comision que interesa sobre manera al Servicio del Estado.
Articulo 2º. Se solicitara del Señor Gefe politico y del Intendente de la Provincia su eficaz cooperación como tambien del Señor Comandante general la suya para el logro de objeto tan preferente.
Articulo 3º. Luego que conste haber sido invadida la antigua Galicia se inhabilitarán las Maquinas, conduciendose al Ferrol los cilindros o laminadores, los usillos de los volantes, las corrillas, los costes, los pesos y pesas de todas clases, troqueles, matrices, caudales, cobres, efectos transportables de toda especie, todos los papeles y libros de cuenta y razón, y de correspondencia desde el año de 1814 inclusive, hasta el dia de la salida, con cuanto la Diputacion, ó sus Comisionados crean oportuno para la inhabilitacion de dicha fabrica.
Articulo 4º. La comision de la Diputacion probincial que interesa sea de su mismo seno, en union con el Tesorero de aquel establecimiento Don Pedro Andres Martinez Heredero, como responsable por su destino de todos los caudales, y efectos, y valiendose de los conocimientos artisticos de Don Jose de Uzeta, y de Don Santiago Durac, el primero empleado y el segundo que se halla eventualmente en dicha fabrica, hará en el Ferrol entrega de todo, y lo enbarcará dirigiendolo á la Coruña en la primera ocasion que se presente á cargo de la persona ó personal que estime avisando de su salida y llegada a aquel destino á la Junta para sus ulteriores determinaciones.
Articulo 5º. A todos los empleados que sigan la suerte del legitimo Gobierno constitucional, se les entregarán dos mesadas integras para el viage, y podran igualmente pasar á la Coruña á las ordenes de la comision elegida para conducir efectos.
Articulo 6º. Todo empleado que no siga al Gobierno, y permanezca en pais invadido, quedará privado de su destino, con arreglo á lo mandado por Su Majestad en 18 de Marzo último.
Articulo 7º. La Diputacion provincial queda autorizada para resolver por si, ó por la comision que nombraré para este negocio, cuantas dudas ocurran en todo lo que concierna á la inhabilitación de la Fabrica de moneda y planchas de Juvia, de modo que los enemigos no encuentren en ella medio alguno de fabricación.
Articulo 8º. Solo en tiempo oportuno se dará conocimiento de esta instrucción al Director y demas empleados de aquel establecimiento, de tal modo que aun cuando hubiese alguno ó algunos de ellos en mal sentido, no puedan entorpecer su

[140] AHN FC-Mº Hacienda. Legajo 7689. Expediente nº 15. 24-05-1823. Instrucción manuscrita que ha de observarse para inhabilitar la Fábrica Nacional de Moneda y Planchas de Cobre de Jubia desde el momento en que se invada Galicia.

cumplimiento poniendose la Diputacion de acuerdo para la egecucion con el Gefe politico, con el Intendente, y sobre todo con el Señor Comandante general por si fuere necesario emplear la fuerza armada.
Articulo 9º. Para el desempeño de este encargo, reasumirá la Diputacion provincial todo la autoridad de la Junta general directiva de las casa reales de moneda, sirviendole este articulo de credencial para el Director de la casa de Juvia que al pie de ella deberá firmar al presentarsela; quedar enterado de él.
Sevilla 24 de Mayo de 1823".

Diferentes autores recollen o feito de que cando as tropas pasaron por Xuvia foron recibidas con grande ledicia por don Manuel que está convencido de que para él a situación vai a seguir igual en principio, máis a recuperación absolutista traerá consigo serios problemas na fábrica. Nos meses seguintes os empregados que manifestaran queixas ou se opuxeran ás decisións tomadas polo director son eliminados dos seus postos de traballo e invitados a abandoar a fábrica. Isto ocasionou importantes prexuizos, xa que algúns dos traballadores expulsados eran os principais responsables das tarefas productivas na elaboración de moeda e a súa ausencia ocasionou que as pezas que se puxeron en circulación a partir de entón foran defectuosas o que fixo que chegara a estar en perigo a labor de acuñación[141];

"Junta General Directiva de Casas de Moneda. (membrete)

Con esta fecha se le previene al Director de esa casa, diga porque ordenanza se rije, que si no ha circulado la moneda suspenda su circulación y que se arregle al informe que se le remite del Ensayador mayor igual al adjunto, mandando en todas las rendiciones la certificacion del Juez de Balanza, se lo participo a Vuestras Señorías para su conocimiento de acuerdo de la Junta.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Madrid 22 de Enero de 1823.
Señores Comisionados para la visita de Jubia."

* * * * * *

"Junta General Directiva de Casas de Moneda (membrete).

Madrid 22 de Enero de 1823.
Al Director de Jubia.
La moneda fabricada en esa casa se halla falta de peso, por cuya causa se servirá Vuestra Señoría decir por que ordenanza se rije, para si le faltase esta remitirle la que corresponde al efecto, asimismo si la moneda aun no ha circulado se retendrá(¿) en verificarlo, y en lo succesivo se arreglará Vuestra Señoría al informe que incluye del Señor Ensayador mayor, remitiendo en todas las rendiciones, la certificacion del Juez de Balanza; lo que participo á Vuestra Señoría por acuerdo de la Junta.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 22 de Enero de 1823.
Señor Director de la de Jubia."

* * * * * *

[141] A.H.N FC- Mº Hacienda Legajo 7373. Expediente 40. 26-12-1821/ 22-01-1823. Correspondencia entre la Casa de Moneda de Jubia y la Junta Directiva de Casas de Moneda sobre: rendición de moneda, quejas por falta de información, etc.

"Madrid 22 de Enero de 1823.
A los Comisionados de visita.
Con esta fecha se le previene al Director de esa Casa diga por que ordenanza se rige, que si no ha circulado la moneda suspenda si circulación, y que se arregle al informe que se le remite del Ensayador mayor, mandando en todas las rendiciones la certificación del Juez de Balanza; lo participo a Vuestra Señoría para su conocimiento y de acuerdo de la Junta.
Dios
(firma ilegible)"

A situación se complica máis partir de 1825 debido a un cambio na actitude do superintendente que actúa de maneira bastante arbitraria e decide concentrar baixo a súa supervisión directa todas e cada unha das seccións da fábrica exercendo unha dirección que roza o despotismo, sen especialistas que orienten as súas decisións ou poidan limitar o seu poder, autoriza e xustifica actuacións que resultan impropias ou dubidosas. Neste momento, aumenta de forma notable o número de moedas que emite e pon en circulación a Ceca de Xuvia, pero disminúe a súa calidade e o seu peso, rozando moitas delas a acuñación fraudulenta. Este feito desemboca na apertura dun expediente para estudar si se emitíu moeda fraudulenta e determinar, en caso afirmativo, o grado de culpabilidade de cada un dos responsables, o que provoca que os traballadores soporten unha gran presión que non beneficia ao desenrolo da actividade da fábrica. Todo este proceso dexenerativo e confuso desemboca na clausura da actividade de acuñación de moeda no ano 1827. A toma desta decisión van dada por diferentes motivos tanto externos coma internos; as deficiencias técnicas ou o intento de consiguir demasiados beneficios, etc, e a dificultade de manter dúas casas de moeda miúda, ou o uso definitivo que deberían de ter os Reais Establecimentos son algúns deles.
Permanece entón en funcionamento so a parte adicada a labor dos obradoiros de laminería, cravazón e fabricación de porlóns, pero a coxuntura económica e política pola que está a atravesar o país no facilita o éxito desta actividade. A fábrica non pode sobrevivir co diñeiro que supón o abastecimento de material ao arsenal e a mariña, para complicar máis a xa difícil situación da fábrica, entre os anos 1829 e 1836 a actividade no Arsenal queda colapsada e as peticións de materiais a Xuvia disminúe de forma drástica. Comenza un novo período de incertidume e deterioro das instalacións da fábrica pola obrigatoria inactividade. Urxe procurar novas alternativas para o aprobeitamento do establecimento e para garantir a súa continuidade. Se elaboran numerosos informes, se solicitan proxectos e xurden novas propostas entre as que se contan a potenciación da fabricación de pranchas de cobre o outros productos nos que se utilice esta mesma materia prima, que se proceda á restauración da labor de acuñación ou adaptar o establecemento para a manufactura de ferro ou latón. Si ben todas as alternativas coinciden no éxito de calquera unha delas debido en gran medida as enormes ventaxas e na boa equipación da fábrica, todo queda simplemente sobre o papel deixando únicamente dúas posibilidades: por un lado proceder á súa venda pública e que pase a máns privadas, e por outro que se retome a labor de acuñación de moeda. Esta segunda opción que parece a máis lóxica tendo en conta que era a ocupación "orixinal" da fábrica, era á súa vez complicada. En territorio peninsular existía outra ceca adicada á acuñación de moeda miúda, a ceca de Segovia, que vía con reticencia a posibilidade de que Xuvia retomase a súa antiga actividade. A decisión final pasa por repartir a acuñación de moeda miúda entre as dúas casas de moeda,

asignándolle a Xuvia a acuñación de dous mil douscentos reais para atender ás necesidades da propia fábrica. Nesta decisión terá certo peso o escrito enviado polos diferentes concello á Xunta de Moeda, nos que destacan a precariedade de moeda miúda coa que se conta no reino.

"Real orden restableciendo la elaboracion de la Moneda de cobre en la Real Fábrica de Jubia[142].

[En 13]Hallándose suspensa la acuñacion de Moneda de cobre en la Real Fábrica de Jubia en virtud de Real orden de 8 de Junio de 1827, han recurrido á S.M. las ciudades de Santiago, Lugo, Tuy, Betanzos y Mondoñedo, capitales de las provincias de los mismos nombres, en el reino de Galicia, solicitando de su soberana piedad el restablecimiento de ella como único medio de evitar la decadencia que se notaba en todos los ramos productivos del pais á causa de la escasez de calderilla, que dificultando ó imposibilitando en muchos puntos los cambios y ventas por menor, originaba graves perjuicios á los labradores y propietarios.

S.M., hecho cargo detenidamente de estas exposiciones, tuvo á bien mandar se pasasen con los demas antecedentes de la materia á ese supremo Consejo, para que examinando el asunto bajo todos sus aspectos y relaciones consultase su parecer á la mayor brevedad, proponiendo la resolucion definitiva que considerase mas equitativa y ventajosa.

Desempeñando el Consejo este encargo con el zelo y discernimiento que le distinguen, ha elevado á sus Reales manos una consulta, en la que conviniendo en la justicia y fundamento de dichas representaciones, y demostrando las incontestables ventajas que los Reales establecimientos de Jubia ofrecen por su situacion topográfica y demas circunstancias que enumera, para la elaboracion de la calderilla, ha propuesto cuanto ha estimado oportuno á fin de conciliar los intereses de los Pueblos de Galicia que reclaman imperiosamente se ponga en circulacion cierta suma de moneda de cobre para subvenir á sus necesidades facilitando el tráfico interior, con los generales del Estado, que no permiten se acuñe por ahora en el Reino mayor cantidad de dicho metal que la que actualmente se elabora.

Y conformándose el REY nuestro Señor en lo sustancial con el dictamen de ese Supremo Consejo, se ha servido resolver lo siguiente:

1º Se restablecerá la elaboracion de la moneda de cobre en la Real fábrica de Jubia, y en su consecuencia se devolverán á la misma los punzones, matrices y demas efectos que se sacaron de ella al tiempo de la suspension de las labores, y que existen depositados en el Real departamento del grabado.

2º La acuñacion que en la actualidad hace diariamente la Real casa de moneda de Segovia se dividirá entre esta y la de Jubia, conservando la primera tres quintas partes de ella, y encargándose la segunda de otras dos quintas partes, observándose para lo sucesivo, y mientras otra cosa no se mande, la misma proporcion en la cuota de cada una de dichas casas de moneda, sea que se reduzca ó aumente la cantidad de la acuñacion.

3º El Capitan general, Presidente de la Real Audiencia de Galicia, y el Intendente de la Provincia en calidad de autoridad dependiente de este Ministerio por

[142] Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y de la Reina su Augusta Esposa: Reales Ordenes, Resoluciones y Reglamentos Generales expedidos por las Secretarías del Despacho Universal y Consejos de S.M. desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1833. Por Don Josef Maria de Nieva. Tomo Decimooctavo. De Orden de S.M. Madrid. En la Imprenta Real. Año de 1834. Página 206 y ss). *Reales Resoluciones.* Fomento General.

lo respectivo á los ramos de Fomento, y como Subdelegado de la Junta general de Comercio y Moneda, observarán el efecto que produce esta disposicion en el giro, tráfico y comercio de los pueblos, y lo harán presente á S.M. por conducto de esta Secretaría de Estado y del Despacho.

4º El Superintendente de la Real casa de Moneda de Jubia remitirá á la misma, segun está prevenido por las leyes, las muestras de las rendiciones con la puntualidad debida, para el correspondiente exámen y aprobacion Soberana.

5º Debiendo reducirse el número de empleados en el establecimiento de Jubia al de los meramente indispensables á fin de que el resultado de la acuñacion en vez de ser gravoso rinda utilidades al erario, el mismo Superintendente formará y dirigirá á este Ministerio á la posible brevedad el plan de reforma de sus gastos, en el que se reducirán los empleados existentes á los mas útiles y precisos; debiendo quedar los demas cesantes, y ser clasificados con arreglo al Real decreto de 3 de Abril de 1828.

6º Hasta tanto se presente dicho plan, y este merezca la Soberana aprobacion, no se dará principio en Jubia á las labores de la acuñacion.

7º Sin perjuicio del restablecimiento de esta en dicha Real casa, y atendiendo á los excelentes aparatos y máquinas que posee, y á los operarios ejercitados que tiene, quiere S.M se continúe en ella, como hasta aqui, el estiro de planchas de cobre y la fabricacion de clavazon y pernería para los bajeles de la marina Real y mercante; pero llevando cuenta y razon de estas operaciones y de sus gastos, con total separacion de los de la acuñacion, y dando parte á este Ministerio de su resultado al fin de un año contado desde el dia en que se restablezca la elaboracion de la Moneda, y asimismo de las utilidades que pueda producir esta para las ulteriores medidas que convenga tomar con el debido conocimiento de ambos objetos.

De Real orden lo comunico á V.E. para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1833. = El conde de Ofalia[143].= Señor Gobernador del Consejo Supremo de Hacienda".

A fábrica vai recuperando o seu ritmo de traballo e retornan dende Madrid as máquinas e demáis útiles de traballo que se enviaran con motivo da súa clausura.

Ademáis se poñen en marcha unha serie de medidas, que non se tomaran en momentos anteriores, orientadas sobre todo realizar severos controis sobre a moeda acuñada pero tamén sobre traballo de producción desa moeda. A fábrica vese sometida a unha estreita vixilancia dende o punto de vista productivo e dende o punto de vista económico o que revirte nun mellor funcionamento da Ceca. Estas medidas darán froito rápidamente e moi pronto se observarán resultados positivos. Sabemos tamén pola documentación consultada, que a fábrica recibía encargos puntuais de moeda co obxetivo de "renovar" a moeda existente en circulación[144];

"Real Casa de moneda
y Cobreria de Jubia

[143] Narciso de Heredia y Begines de los Ríos. Conde de Ofalia.Diplomático e político español (Gines, 1775-Madrid, 1847). Ao comenzo da Década Ominosa, e grazas ao apoio de Ugarte, un dos membros máis influintes da camarilla de Fernando VII, foi nomeado ministro de Gracia y Justicia e, pouco despois, de Estado; pero as súas diferencias con Ugarte le custáronlle a perda do seu cargo aos poucos meses (1824) e ser desterrado por segunda vez a Almería. Foi ministro plenipotenciario en Londres, e posteriormente confióuselle a embaixada en París, que ocupou ata 1832. Nesta data regresou a España para facerse cargo do novo ministerio de Fomento no goberno de transición de Cea Bermúdez. Apartouse posteriormente da política activa, ata que, a finais de 1837, foi xefe do Goberno. Un motín en Cádiz (1838) determinou a caída do Goberno e a definitiva retirada de Ofalia.

[144] AHN FC-Mº Hacienda. Legajo 7372, Expediente 4. 17-04-1819/ 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

Estando mandado por reales ordenes remitir á la Provincia de Granada y Coruña cantidades de moneda de calderilla nueva en remplazo de la que ecsiste en las mismas de moneda vieja, y por otra real orden de 16 de Diciembre del corriente se previene también se recoja en todas las provincias dicha moneda vieja remplazandola por otra nueva; se hace preciso se restituyan á esta Real Casa las matrices y punzones que estan depositados en este Departamento según esta prevenido; por que no habiendo trahido mas que lo correspondiente a la moneda de á 8 maravedies y ser indispensable circulen tambien las de mas clases; he de merecer á V.S se sirba providenciar se me remitan las que por imbentario se sacaron de esta Real Caxa; a no ser que estén corrientes las nuevas que se deban mandar.
Dios guarde a V.S muchos años. Jubia 31 de Diciembre de 1834.
Manuel Flores (firmado)
Señor Grabador General (destinatario)"

Os seguintes anos serán uns dos de maior prosperidade dende a súa fundación como fábrica de moeda. Aínda así, unha nova sombra planea sobre eles… no ano 1837, no mes de outubro, a comisión de Facenda presenta ás Cortes un novo proxecto no que se contempla un novo cese da acuñación de moeda en Xuvia. A pesar de que éste non prospera non é difícil adiviñar a opinión que da fábrica tiña o Ministerio e que a afecta directamente por estar sempre sometida a decisións que se tomaban lonxe delas e sen ter en conta o seu funcionamento e a súa producción real.

"Reflexiones sobre la utilidad de la permanencia de la Casa de Moneda de Jubia[145].

La Comision de hacienda de las Cortes que acaban de fenecer, propuso á la aprobación de las mismas que cesase en el Establecimiento nacional de Jubia la acuñacion de moneda de cobre, y que siguiese en el mismo la elaboración de clavos, pernos y planchas de dicho metal.
De esta proposicion se deduce terminantemente, que la casa de Segovia sea la que continúe en acuñar la moneda de vellon que se necesite.
La España tiene dos Establecimientos para acuñar moneda de cobre, y cuando se determine suprimir alguno de ellos por innecesario, aconseja la prudencia y la verdadera economía lo sea aquel que proporcione menos ventajas.
Segovia y Jubia son los puntos donde se fabrica esta clase de moneda; éste, situado en un puerto de mar y aquel en el centro de la Península.
La opinión de algunos es, que Segovia ocupar mejor posición, fundándose en su centralidad, sin advertir que la centralidad mirada económicamente es absolutamente distinta de la geometrica, pues debe ser considerada con arreglo á la facil adquisición de primeras materias, baratura y economia en sus jornales, y facil espendicion de sus artefactos, y no con arreglo al local que por casualidad ocupa.
No admite duda que la situacion peninsular de España hace que el mayor número de provincias sean marítimas, y que éstas son las mas pobladas, mas ricas y mas industriosas, por consecuencia son las que mayor cantidad de moneda de vellon necesitan: no siendo menor la que hacer falta para Canarias, Mallorca, Menorca, Ibiza, Puerto-Rico, Filipinas, &c.

[145] MONEDERO, F (2012). Reflexiones sobre la utilidad de la casa de moneda de Jubia, 1837. Textos de numismática. Número 5. Morabetino.es.

Para convencimiento de las verdades que van relacionadas, se entrará en las esplicaciones siguientes:
La grandiosidad del Establecimiento de Jubia es la envidia de cuantos estrangeros le visitan nada tiene esto de estraño; pero sí y mucho que lo sea de los nacionales. Jubia hace honor á la Nacion española, y Segovia no lo hace ni á un simple particular.
La magnitud de sus hornos funde diariamente ochocientas arrobas de cobre, que por medio de sus laminerías, movidas por agua, se reducen á planchas y rieles para la moneda en igual tiempo.
Con las máquinas de cortar, aserrillar y acuñar que tiene establecidas, es susceptible de amonedar al dia hasta treinta mil reales; operaciones todas que no interrumpen la fabricación de pernos, planchas y clavos en abundancia capaz de surtir á toda la Nacion.
La posición topográfica no admite mejora establecida en un puerto de mar, cualquiera conoce la facilidad y economía con que puede recibir los metales, combustibles demas efectos que necesite para su elaboracion; asi es, que la empresa de minas titulada Don Gaspar Remisa que surte á Jubia y Segovia de cobres, los da por contrata á 520 á la primera y 528 á la segunda, resultando una economia á favor de Jubia de tantos ocho reales cuantos quintales consuma, ¿y á quien es debida esta ventaja? á la mayor baratura en las conduciones: ¿y en este caso se dirá que Segovia tiene mejor localidad?
Segovia satisface por cada quintal de cabon de pino, que es el que usa para sus labores, nueve reales lo menos, y en Jubia se pagan seis y medio por otro de carbon de piedra, que es el que se consume; y siendo la proporcion de sus efectos de cuatro á uno, resulta que Jubia adquiere por seis y medio reales lo que á Segovia le cuesta treinta y seis:¿y se dirá que Segovia está mejor situada?
Los fierros y aceros necesarios para la elaboracion los adquiere Jubia con mayor baratura que Segovia; pues siendo aquellos de Vizcaya, Marbella, Asturias ó de puntos de costas, y el acero y limas del estrangero, se deja conocer que en Jubia se adquirirán sin el recargo del porte á lomo ó ruedas que tiene que sufrir para llegar á Segovia: ¿y se pretenderá que ésta está mejor situada?
La superioridad que en los diferentes estremos relacionados obtiene Jubia respecto á Segovia demuestra la minoría de sus gastasen la elaboracion de la moneda; pero tanto ó mas eficazmente contribuye á esta minoría la mayor equidad en sus jornales, pues no hay quien ignore que el número de estos en Galicia es sumamente inferior al de los individuos que los necesitan y buscan, por el sensible desnivel que ecsiste entre la industria de la provincia y la gran masa de su poblacion; siendo esta la razon porque una considerable parte de sus naturales se ven obligados á abandonar su pais y domicilio para buscar en otros estraños la subsistencia á costa de su trabajo, y es seguro que por menos salario preferirian obtenerla en el seno de sus familias; en lo que no ganaria poco la sana moral y buenas costumbres.
Para uniformar la moneda, preciso es que el gobierno recoja y reemplace la vieja de calderilla, como igualmente la nueva que, representando un valor superior (dando con esto lugar á fraudes) circula en Cataluña, las Islas adyacentes y varias otras provincias. Esta operacion es casi imposible de verificar en Segovia, pues como la mayor masa de esta clase de moneda está en las provincias marítimas é Islas, se causarian incalculables gastasen su conducion y reconducion desde los puertos, y con casi ningunos se puede verificar en Jubia, como ya lo ha verificado con varias cantidades de las provincias de Cádiz, Asturias y Galicia, con otra de la maestranza de artilleria de Cartagena, y como está esperando verificarlo con mas de doscientos mil reales que ecsisten en Granada. Pregúntese á estas provincias qué gastos les ha

causado el renuevo, y se verá que casi ningunos; pues Jubia á beneficio de sus utilidades les ha devuelto el valor intrínseco ¿y podria esto hacerse en Segovia á pesar de su centralidad?

El gobierno celebró una contrata para remitir á Filipinas mas de cinco mil arrobas de monedas de vellon, dando á elegir para su elaboracion entre las dos casas de Jubia y Segovia, pregúntese á donde acudió el interesado despues de tomar los mas minuciosos informes, y se verá que fue á Jubia: y ¿este individuo acudiria á donde se le causasen mayores gastos? seguramente que no, pues nadie desprecia su utilidad particular: ¿y se preferirá aun la casa de Segovia?

La elaboracion de planchas unida á la de moneda, es otra de las ventajas de mayor consideracion, por desgracia conocida de pocos que no esten instruidos en el mecanismo de estas operaciones. Todos los cobres para planchas se estiran al grueso necesario para la moneda; en este estado se cortan en paquetes para tirar las planchas; en cuya operacion se desperdicia lo menos una tercera parte en quites y recortes estos como que estan al grueso de la moneda se aprovechan en ella, y si en Jubia deja de acuñarse, ¿qué se hará con ellos? refundirlos causando mermas en su fundicion y gastos de carbon, jornales y materiales. Téngase presente que aunque á primera vista parece corta economia, no es asi, pues lo es de muchos miles de reales al año.

Para comprobación de esta verdad baste decir, que desde al año de 1819 en que se reunió la elaboracion, han rebajado los precios de las planchas y demas efectos un tercio casi; pues vendiéndose desde la creacion del Establecimiento á diez reales libra, en el dia se verifica á seis y tres cuartillos, beneficio debido en la mayor parte al dicho aprovechamiento, pues los precios de los cobres, si no son mayores son iguales á los de aquella época.

De esta rebaja en el precio y del esmero que se pone en la buena fabricacion, ha resultado que la venta ha ido aumentando considerablemente de año en año, habiendo llegado el prócsimo pasado, á esceder en mucho de un millon de reales, á pesar de la nulidad de nuestra marina militar y mercante, y continuando en éste bajo el mismo pie. Con ello se logra no ser tributarios del estrangero por este articulo y dar fomento á nuestra minería, pues todo cuanto cobre y carbon se consume es nacional.

Las necesidades y escaseces de la época presente no necesitan de comentarios porque son bien notorias, y no lo es menos la precision de economizar en lo posible los gastos: justamente se propone todo lo contrario en el dictámen de la Comision; porque decretar que cese en Jubia la acuñacion de moneda subsistiendo la labor de planchas &c., y de consiguiente que Segovia continúe acuñando, resulta proponer dobles gastos, pues es indudable que en Jubia se harán los precisos para el sosten del Establecimiento y pago de empleados, y en Segovia tendrán tambien por precision que hacerse los mismos: así como cesando Segovia, el Estado tendria la fabricacion de planchas, perneria, clavazon y moneda, siendo uno mismo el gefe, la contaduría, tesoreria, maestros fundidores &c, &c., sin necesidad de sostener estas oficinas por duplicado, como es indispensable, aprobado que sea el dictámen de la Comision.

Las ventajas que segun va manifestado lleba Jubia á Segovia; la perfeccion y adelantos de su maquinaria, y los nuevos métodos económicos que se han adaptado para el aprovechamiento de las escorias, escamas y tierras, hacen que la labor de moneda rinda un ochenta por ciento prócsimamente de utilidades, y no se teme asegurar, que en Segovia apenas se conseguirá mas de un quince. Por mucho que el entendimiento discurra, no se encuentra un solo punto de conveniencia y economía en que aventaje Segovia á Jubia; y se quisiera por un momento que estos dos Establecimientos fuesen propiedad de los mismos que proponen el decreto; en cuyo caso es bien seguro que no

sería Segovia la que se llevase la preferencia: ¿y por qué no se ha de mirar con igual interes que los propios, los de esta desgraciada nacion?
Finalmente, ¿qué hace Segovia de su moneda? Tenerla acumulada en su recinto, y si quiere espenderla lo hace á costa de grandes sacrificios, cuando Jubia ocupando un puerto de mar, por medio de las embarcaciones que á él traen efectos, reparte la moneda en retorno de dichos efectos estendiéndola por todas las provincias marítimas é Islas adyacentes, por cuya razon está siempre nivelada la moneda como lo demuestran los documentos que á continuacion se copian.
Alcaldía primera constitucional del Ferrol. El quebranto que tiene en esta Plaza la moneda de vellon en este día, segun me han informado varios individuos de este comercio es de uno por ciento.= Lo que digo á V.S. satisfaciendo á lo que se sirve preguntarme en su oficio de ayer.= Dios guarde á V.S. muchos años.= Ferrol 16 de Octubre de 1836.= Juan Felix Soler.= Señor Superintendente de los Establecimientos nacionales de Jubia.
Los abajo firmados corredores de número de esta Plaza: Certificamos en virtud del mandato de hoy del señor Prior de este Consulado nacional en oficio que le pasó el señor Don Manuel Florez, Director de los Establecimientos de Jubia, que el quebranto que sufre la calderilla moneda de vellon en su reduccion á plata, es de uno por ciento en partidas menores, no consiguiéndose cantidades de treinta á cuarenta mil reales en atención á la escasa circulacion de dicha moneda en esta Plaza, y para que conste lo firmamos en la Coruña á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y seis.= Benito de Cabezon.= Angel Echaniz.= Pedro María de Santiesteban= Pedro Perez Tapia".

O seguinte cambio que sofre a fábrica chegará a finais do ano 1840 e pechará esta etapa; quen fora o seu director durante máis de vintecatro anos, don Manuel Fernández Flórez, será apartado do cargo definitivamente.
Nesta época na que está ao frente Manuel Fernández Flórez e que coincide sen dúbida co período máis brillante dos Reais Establecimentos de Xuvia, se producen dous cambios que serán moi importantes; por un lado, e como xa vimos, a fábrica pasa a ter autonomía propia grazas ás negociacións levadas a cabo polo seu director, as principais decisións que teñen que ver coa fábrica tómanse dende dentro e co asesoramento do persoal cualificado que coñece cales son as súas necesidades, e polo tanto, cales son as mellores solucións para os problemas que se poidan plantexar, e logo se comunica a decisión a Madrid.
Por outro lado resulta fundamental o cambio que se produce en canto ao sistema de acuñación; o antigo sistema de acuñación por rodetes que decidira adoptar para Xuvia don Nicolás de Lamas é substituído polo sistema de acuñación por medio de cilindros ou faixas, isto supón un avance importante dende o punto de vista da producción. Paradóxicamente este avance non leva consigo unha mellora do producto elaborado, senón todo o contrario. A calidade da moeda emitida baixa considerablemente chegando a acuñarse pezas que dende Madrid se consideran fraudulentas. Lóxicamente esta práctica pasa a considerarse un novo motivo para plantexar o peche da fábrica.

2.2 Último período e clausura do establecimento 1840- 1873.

Despois da marcha de don Manuel Fernández Flórez, ocupa o cargo de director interino da fábrica don Jacinto Martínez de Ariza que actuara anteriormente como contador.
Durante a súa primeira década ao fronte da fábrica o novo director interino mantén a producción de moeda dentro dos límites que tiña establecido a Xunta, pero seguido moi

de cerca polo Departamento de Gravado de Madrid. Nos primeiros días de cada mes debían de partir dende Xuvia unha mostra das moedas que acuñaban e as probas que se realizan cos punzóns que se destemperaran.
Convén recordar que a partir de 1836 se reinicia a producción no Arsenal de Ferrol, e como consecuencia os talleres de laminería de Xuvia, que traballaban surtindo de pezas varias de cobre á Mariña, aumentan considerablemente a súa producción. Aínda así, será a partir de 1840 cando esta actividade de cobrería levada a cabo na fábrica comeze a adquirir grande importancia, equilibrándose, despois de moito tempo, o volumen de producción das dúas labores que se levaban a cabo en Xuvia.
A mediados de 1848 se produce o falecemento de don Agustín Cepeda, o que fora gravador da Ceca, o que podería ser un feito anecdótico supón unha serie de problemas para a fábrica. Empezan a detectarse algunhas deficiencias nas moedas que se acuñaron dende entón en Xuvia, o que obrigou ao Departamento de Gravado a esixir unha rectificación nas matrices.
Algúns autores relacionan ambos acontecimentos porque, a pesar de que se busca rápidamente un sustituto, o cargo recaerá temporalmente en don Domingo de Minoves, sabemos que un mestre gravador debe de ter unha experiencia que non se acada nuns meses.
Non ha tardar en chegar a Xuvia quen será o novo superintendente, don José María de Osorno, e pouco tempo despois chega o novo gravador, don Andrés Rodríguez, estamos no mes de outubro de 1849. Con estas novas incorporacións se recupera e continúa con total normalidade o proceso de producción.
Quizáis un dos episodios máis interesantes para esta etapa teña a súa orixe o ano anterior, 1848, pero as consecuencias deste afectarán a Xuvia a finais deste ano. Por orde o día 15 de abril de 1848 se anuncia o cambio no sistema monetario. Desaparece o vello sistema basado na equivalencia COBRE-PRATA-OURO (MARAVEDÍ-REAL-ESCUDO) e se establece o que será o primeiro sistema decimal de moeda en España, co REAL como unidade monetaria e as súas divisións en "décimas de real". Por Real Orde do 29 de setembro, se notifica ao Departamento de Gravado e Construcción de Máquinas que se solicite as casas de moeda de Sogovia e Xuvia o material necesario para proceder a acuñación do "medio real". Por este motivo o novo gravador chega a Galicia traendo consigo as matrices e os punzóns necesarios para proceder a acuñación das novas moedas;

"En cumplimiento de lo mandado en real orden de 29 de Setiembre ultimo remito á V.S por el correo de hoy en un cajoncito una matriz general templada y un punzon general ambos del reverso de la moneda de Cobre de medio real, sin templar el punzon por precaucion, por si se estraviase, no se pueda hacer uso de el. Ygualmente remito en dicho cajon un egemplar de la referida moneda acuñada con la marca por bajo de cinco decimas D.G, marca del depto, en cuyo lugar debe ponerse la J que es la de esa Casa.
Acompaño á V.S la nota de los troqueles y demas efectos contenidos en un cajon entregados al ordinario Santiago Crespo que los conduce á esa, esperando recivo que de lo que va mencionado se servirá darme aviso.
Los cospeles de que V.S trata en su oficio fecha 16 de Octubre ultimo, no los he visto, pero estoy seguro que las dificultades que puedan ocurrir en esta parte seran superadas, en esa, pues la experiencia en la acuñacion las patentizará.
En 20 del referido octubre entregue á D. Andres Rodriguez una matriz templada de la letra, Corona y demas punzoneria suelta de dicha moneda; con el correspondiente

oficio, a fin de que lo verificase a V.S respecto á que marchava a ésa a tomar posesion de su destino de grabador de la misma.
Por el correo de 3 del que rige y con oficio, remití á V.S en un Cajon una matriz templada del amberso y un punzon general, del mismo sin templar, lo que creo á esta fecha estara en su poder.

Dios guarde. Madrid 6 de Noviembre de 1849.

Señor Superintendente de la Casa de moneda de Jubia.

Nota de los troqueles y demas efectos que se remiten al Superintendente de la Casa de moneda de Jubia hoy dia de la fecha.

Treinta y seis troqueles de amberso para moneda de cobre de medio real, y acero fundido	*36*
Diez y ocho reversos para la misma moneda, uno tambien de acero fundido, y 17 de acero aleman de primera clase y con (¿): de ellos trece torneados y (¿) y cinco en estado de forja	*18*
Un par de troqueles de muestra, segun se recivieron de Barcelona	*2*
Un collar para sugetar el amberso, tambien remitido de Barcelona	*1*

Madrid 6 de Noviembre de 1849.
Copia de la nota de que habla el oficio de 26 de Noviembre de 1849 remitida á la Casa de Moneda de Jubia en 6 del mismo (es la anterior) lo que se remitio al (¿) Mayor unida a las cuentas[146]*".*

Non podemos saber o momento exacto no que se produce o cambio e a acuñación da nova moeda, según algúns autores se retrasa ata o mes de xullo e a cantidade de moeda elaborada é demasiado pequena como para atender ás necesidades que se adiviñan; ao mesmo tempo os obradoiros seguen acuñando maravedís.
A pesar da recuperación da actividade do Arsenal de Ferrol, e da época de desenvolvimento industrial que está a vivir o país, éstes no foron bos tempos para a fábrica de Xuvia. En agosto do ano 1850 se recibe a orde de suspender a acuñación de moeda en Xuvia, pero tamén en Segovia. Dende a capital se xustifica a medida argumentando que o cobre acuñado e en circulación era excesivo o que estaba a provocar unha desproporción entre o seu valor real e o seu valor nominal. Dende Galicia os deputados non se opoñen á decisión, pero as protestas levadas a cabo polos representantes doutras provincias consiguen que dende o ministerio se resolva a reapertura da Ceca de Segovia.
Despois desta medida, os problemas para Xuvia continúan. No ano 1851 se presenta un novo proxecto ante as Cortes mediante o que se pretende simplificar a administración das rendas do Estado coa intención de aumentar a riqueza pública a través da venta pública de varios establecimentos estatais entre os que, por suposto, se encontraba a fábrica de Xuvia. A opinión xeneralizada en torno a esta medida é que o goberno non é capaz de poñer a funcionar, e facer rentables, os establecimentos industriais propiedade do Estado. Se crea unha comisión para avaliar os establecimentos; no caso da fábrica de

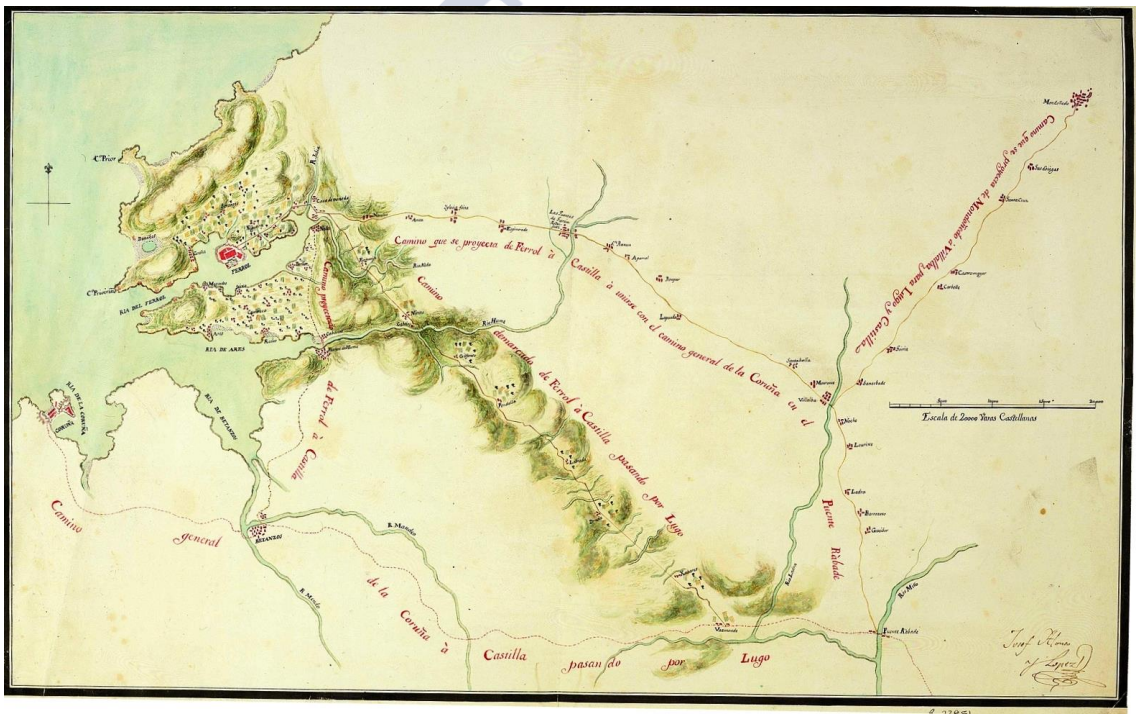
[146] A.H.N FC- Mº Hacienda Legajo 7372. Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

Xuvia ésta comisión non é capaz de recoller ningún aspecto que xustifique a decisión de prescindir dela; a pesar de todo entra no proceso de venta, pero descoñecemos o motivo polo cal este proxecto se interrumpe.
Os seguintes anos son bastante inestables, a fábrica entra nun período no que a etapas de traballo lle siguen momentos de suspensión da actividade productiva; esta dinámica impide a súa recuperación e xenera que aumente a inseguridade con respecto á conveniencia da súa continuidade.
No ano 1866 se recibe a orde de retomar a labor de acuñación. Esta medida se toma pola necesidade de retirar a moeda deteriorada que estaba en circulación para substituíla pola moeda nova que sairía das distintas cecas. Esta medida solventa temporalmente os problemas da fábrica. Novamente se remiten a Xuvia as máquinas e os instrumentos necesarios para proceder a acuñación de moedas de cinco, dous, un e medio céntimo. Para este momento firma como director do establecimento don Agustín Pacheco.
Esta nova etapa dura apenas un par de anos; en 1868 se interrompe de forma definitiva a acuñación de moeda en Xuvia e por Real Orde do 25 de agosto de 1868 se saca a poxa pública, rematando a súa historia como Real Fábrica.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

3. Sobre a chegada das primeiras máquinas, materias primas e demáis efectos.

Como vimos nos capítulos anteriores cando don Eugenio Izquierdo estudou a xeografía das nosas rías para atopar a localización máis axeitada para establecer os Reais Establecimentos tivo en conta varios factores. Contar cunhas boas canles de comunicación era unha das condicións que debía reunir o lugar seleccionado.
A estas alturas do século XIX a maioría do comercio se realizaba por vía marítima porque resultaba moito máis económica e a situación de Xuvia neste sentido era idónea. En todas as súas etapas a comunicación principal co exterior se realizou maioritariamente por esta vía, e incluso se planificaron estructuras coa intención de aproveitar as mareas e o cauce fluvial para achegar todo o necesario para o seu funcionamento e, do mesmo xeito, para dar saída aos seus productos.
En canto ao transporte ou as comunicacións por vía terrestre, ata ben entrado o século XIX non se planifica de forma definitiva a estrada que será a arteria principal de comunicación coa capital[147], pero mentras, os camiños trazados non invitaban precisamente á súa utilización.



O que nos indica a este respecto a documentación que consultamos é que as comunicacións dende a fábrica se facían fundamentalmente por vía marítima a través do Porto de Ferrol ao que chegaba todo o necesario para os traballos da ceca, dende alí se trasladaba a Xuvia a bordo de barcazas que chegaban ata a porta da fábrica. So en algunhas ocasións se recurría ao transporte por vía terrestre, para evitar o encarecimento dos productos.
O día 19 de setembro de 1811 chegaron a Ferrol, no Bergantín chamado ***La Concordia***, a materia prima, as máquinas e demáis efectos precisos para a instalación en Xuvia da nova Fábrica de Moeda;

[147] Informe sobre la necesidad y conveniencia de la abertura de la carretera, que partiendo de Ferrol debe enramar con la General de Castilla, en el Puente de Rábade. Ferrol 1851. Imprenta de D. Nicasio Taxonera.

C44-C12[148]

"Excmo Señor

En el día 19 del presente arribó al Puerto del Ferrol el Vergantin Español nombrado la Concordia su Capitan Dn Severiano Lanza Trelles, fletado de cuenta de S.M. con dos mil sesenta y nueve quintales de Cobre en lingotes, maquinas y otros efectos para la Real Casa de moneda que va a establecer en este Rno, y no trayendo mas que quince dias de termino para Su alixo, espero de V.S se sirva expedir las correspondientes ordenes a el Excmo Sor Comandante General de aquel Departamento, para que de acuerdo con Don Severo Anton y Encina contador de dicho Establecimiento, el que se presentara dicho Sr como se la aviso en este dia, determinen su alixo facilitandole barcos de los que hay en aquel Arsenal pertenecientes a S.M para la conducion a la Real fabrica de Juvia, y que el guarda almacen de dicha Fabrica Dn Manuel Diaz facilite Almacen seguro para la Custodia de dichos efectos, entregando las llaves a Dn Pedro Martinez Heredero, tesorero de dicho establecimiento aqn aviso con esta fecha. Espero de la actividad de V.S expida los correspondientes avisos para que a la Rl hacienda no se le cause atrasos no perjuicios en las demoras que haya. Igualmente dare parte a V.S. a la mayor brevedad del estado en que se halla la Real Fabrica de Jubia para la posicion de la Nueva casa de Moneda con las ventajas utiles que he hallado y costo a que ascendera.
Dios gue a V.S. m.a. Coruña 25 de Septiembre de 1811.
Excmo Sr.
Nicolas Lamas
Sor Presidte y Vocales de esta Junta Superior del Rno".

*** * * * * * * * ***

"Coruña 29 de setiembre de 1811.
A Don Nicolas de Lamas, Director de la Fabrica de Moneda.
El Señor Comandante General de Marina de Ferrol dixo a esta J.S en 17 del actual lo que sigue.
"Excelentisimo Señor.= En este momento… (facilitará á la fabrica los auxilios necesarios)
Y lo traslada á… en respuesta a su oficio de hoy, en que solicita auxilios del Arsenal de Ferrol para descargar los efectos de la fabrica de Moneda que conduxo el bergantín Concordia, y transportarlos a Juvia; añadiéndole que estos auxilios seran tan eficaces y mas prontos solicitandolos… directamente del Señor Comandante General pues se aprovechará el tiempo que habia de invertirse en los oficios comunicados de Ferrol á la Coruña y sus contestaciones de aquí para allá.[149]"

En canto á chegada das materias primas a Xuvia, debido á cantidade de documentación que atopamos nos arquivos consultados, decidimos expoñela nun capítulo a parte, o número 5.

[148] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C12.
[149] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

4. Sobre o persoal da Fábrica de Moeda de Xuvia.

Como vimos, o Ministerio de Facenda encárgase do nomeamento do persoal que había de traballar no novo establecimento, fixa os soldos e o emprego que correspondía a cada un deles.
Do mesmo xeito ordena o seu traslado a Galicia xunto co material e o cobre necesarios para a súa posta en funcionamento; así aparece reflexado novamente nun escrito asinado polo señor Canga Argüelles e remitido ao Presidente e vocais da Xunta Superior de Galicia con data de 11 de xuño de 1811 (ver documento *C44-C5* no apartado anterior).
En apartados anteriores se ofreceu unha relación dos diferentes postos de traballo, salarios, etc, que non consideramos axeitado reproducir de novo, por eso neste apartado trataremos outros temas relativos ao personal que pasamos a exponer.
Nesta nova etapa como fábrica de moeda, xurde o problema de qué facer cos obreiros / traballadores da fábrica de cobrería, cos que o señor Lamas non ía contar na nova etapa do centro.
Comeza un proceso complexo e longo no que os traballadores implicados dirixen escritos á Xunta Superior do Reino explicando a súa situación e demandando unha solución; son varios os documentos que sobre este aspecto se gardan no Arquivo Xeral do Reino de Galicia;

***C44-C29*[150]**

"Excelentísimo Señor.

De resultas de haverse suspendido los trabajos de la R. Fabrica de Cobreria de Jubia, quedaron sin aplicación los Maestros y operarios que estaban empleados en ella, y la Junta Suprema de este Reyno mandó despedir á algunos, como tubo efecto, quedando al cuidado el Guarda- Almazen D. Manuel Díaz y un rondín el de la Fabrica, destinado á los Maestros D. Josef Montero, Vavasor Powel, Antonio Pocholle, Noel Aubin, Dionisio Bl…, Luís Pocholle y Antonio Vernard á la Maestranza de Artillería de éste Departamento, pero los Gefes de este ramo no les dieron aplicación, y por consiguiente se fueron a Jubia en donde existen sin utilidad del Servicio; en este supuesto, y en el de que la Real Hazienda está satisfaciendoles sus sueldos que ascienden cada mes á quatro mil ochocientos y sesenta reales, sin contar el del Guarda Almazen, y el del Rondin, lo hago presente a V.E para se sirva determinar lo que tenga por conveniente. Dios guarde á V.E muchos años. Coruña 2 de septiembre de 1810
Excelentisimo Señor Cesareo de Gardoqui.
Excelentisimo Presidente y Vocales de la Junta Superior de éste Reino".

*** * * * * * * * * ***

***C44-C30*[151]**

"Excelentisimo Señor.
El Señor Ministro General del Departamento, con presencia del oficio de V.E de 9 de Septiembre último y del que debuelvo del Sr. Intendente de este Reyno, me dice con fecha de 1º del actual lo siguiente

[150] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C29.
[151] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C30.

"He visto los adjuntos oficios de la Junta Superior de este Reyno que del Señor Intendente de él, que me paso el antecesor de V.S, con oficio de 7 de septiembre ultimo, para que le diga lo que me parezca; y de las noticias que pude adquirir, deduzco que los individuos extrengeros que tubieron destino en la Real Cobreria de Juvia, y cumplieron contratas son los siguientes: Vavasor Powel, Maestro Lamelero, Antonio Pocholl, Lamelero, Luis Pocholl, oficial Lamelero, Juan Francon , Martelero á quien se le ocupó en la Fundicion de Cobre.- Que en caso una de las contratas, de que es natural tengan copias autorizadas los interesados, hay un Capítulo de que si al cumplimiento de la Contrata se quisieren hir fuera del Reyno, se les pagaria un tanto para el viage.- Que en Julio ó Agosto de 1809 llegaron con sus familias á la Cobrería, embiados desde Paris, por el Director de ella y sin contrata, los siguientes cinco individuos Claudio Griselin, sentenciado a Presidio, según aviso del Comisaria de Seguridad Publica de esta plaza de 28 de Diciembre de 1809: Antonio Bernaiz y Santiago Jaguet , que se ausentaron de la Fabrica de algun tiempo á esta parte, y no se sabe su paradero: Noel Aubin, Lamelero y Dionisio Blaim; cuyos dos sujetos havitan en la Fabrica, sin que se sepa el verdadero oficio del Dionisio Blaim, por no haver trabajado en ella. Y finalmente, que después de la muerte del Fundidor Tomas Francon, se señalo á su viuda, Doña Rosa Cargua (¿), por el Director de la citada Fabrica, y hasta nueba orden, doscientos reales de ...mensuales, siempre que lo prefiriese á la suma de dinero que se le daría para regresar á su pais, según está estipulado en la contrata de su difunto Marido: lo qual haviendosele propuesto, prefirio el percivir los doscientos reales de... mensuales.- No hay duda que los individuos, á quienes se continua el sueldo por la Coruña, sin estar ocupados son gravosos al Herario, y esto debe evitarse. La dificultad está en que la Superioridad nos tiene mandado que la Fabrica prosiga sus trabajos (como se hubiera efectuado si no hubiesen faltado medios) y en que parece natural, que antes de despedir estos hombres, haya seguridad de otros nacionales de suficiente y conocida havilidad, que los sustituya.- Yo presumo por indicaciones que se me hicieron, que según los conocimientos Practicos que tiene de este extablecimiento el Maestro D. José Montero, en todas las operaciones de el sea suficiente para poner corrientes sus lavores con operarios del Pais, como lo ha practicado en todos los ramos de la propia Fabrica, durante quatro años que estubo á su cargo todo lo facultativo, por ausencia del Director. Pero la Materia es de suma importancia, y muy delicada para fiarla á noticias vagas, y para atenernos á un solo sugeto, que puede faltar por varios accidentes, quando V.S podrá tener conocimiento ó adquirirlo asi de la suficiencia de Montero como de la de algunos otros con quienes se pueda contar.- Si faltasen nacionales y fuese preciso conservar todos ó algunos de los extranjeros, la Tesoreria de la Coruña debe continuarles el pago de los sueldos, y aun tambien el de los demas empleados que existen y costear los gastos que exige la conservacion de un establecimiento tan interesante, pues para eso dejo y deja dejar en esta Depositaria de Rentas desde Mayo inclusive de 1808 la consignacion de 9(¿) reales mensuales y señalada por el Rey"

Lo que traslado á V.E en contestación; por contener este informe todos los antecedentes necesarios para ilustrar á V.E de la materia de que se trata; añadiendo unicamente que con la existencia de Montero, y conocimiento que tiene acreditados, podria contarse con algunos operarios del Arsenal.

Dios guarde á V.E muchos años. Ferrol 4 de octubre de 1810.

Excelentisimo Señor Salvador Maria Chacon".

*** * * * * * * * * ***

C-21.[152]

"Señor Ministro principal de Real Hacienda de Marina.
Juan Francón, Antonio y Luis Pocholl, Dionisio Blanco, y Noel Aubin, Laminadores, fundidores y afinadores de cobre en la Real Fabrica de cobrería del Puente de Jubia; con la mas atenta veneracion manifiestan a V.S : que el primero de los exponentes, hace catorce años contrato con el Señor Don Eugenio Izquierdo, Director que ha sido de dicha Real Fabrica, el servir el oficio de su profesion; y los otros siempre han contratado con el mismo Señor el servir tambien por sus oficios en la misma Real Fabrica, con los sueldos en que cada uno se obligó y contrató.
Seguidamente, los suplicantes, trabajaron y cumplieron con sus obligaciones a entera satisfacción, durante el tiempo que la misma Real Fabrica trabajo en tirar planchas de cobre: y habiendo cesado esta por las circunstancias de la guerra; se les pasó a los exponentes a la Maestranza de Artilleria de la Coruña, desde donde por innecesarios en ella, y con atención a su merito señalandoseles el sueldo por egercito, bolbieron a quedar en la misma Real Fabrica para operar según se les prebiniese por los Señores Gefes.
Los exponentes en la contrata que respectivamente han hecho, han convenido, y aquel Señor Director se obligó a nombre del Rey auq se les había de dar alojamiento, casa y huerta dentro de la misma Fabrica; y así se verificó puntualmente.
Actualmente experimentan la novedad de que, por los Fabricantes de Moneda de cobre que vá a verificarse en dicha Real Fabrica, se intenta desalojarseles de sus habitaciones de que se le sigue el gravisimo perjuicio que se deja a la consideración de V.S
Manifiestan igualmente a V.S que en la referida Fabrica hay muchas casas vacías capaces para habitación; y aun en caso que a los fabricantes de moneda quiera pue ..a los exponentes, estos comodamente pueden pasar a habitar las vacías, si fuese de la acetacion de V.S.
Los mismos suplicantes están instruídos, y son operarios en la fabrica de moneda de cobre, que han ejecutado en Reyno extranjero antes de pasar a servir a S.M Católica; y por lo mismo son utiles tambien para la propia Fabrica de moneda: a esto se agrega que al primero de los suplicantes se les adeuda por la Real Hacienda veinte y quatro meses de sueldos, y a los demas diez meses. En cuya atención sumisamente. Suplican a V.S se sirva mandar subsistan en las propias habitaciones en que se hallan; y en defecto se les permita su …… en la misma Real Fabrica se hallan vacias; en lo que recivirán particular favor. Real Fabrica de Cobreria del Puente de Jubia 14 de Noviembre de 1811.
John Francon / Antonio Pocholl/ Dionisio Blanco/ Noel Aubin".

*** * * * * * * * * ***

C44-C22.[153]

"Excelentisimo Señor.
Juan Francon, Antonio y Luis Pocholl, Dionisio Blanco y Noel Aubin Lameladores, fundidores y afinadores de la Real Fabrica de tirar planchas de Cobre en Juvia

[152] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C-21.
[153] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C22.

Recurrieron a mi con la adjunta instancia quexandose de que se les desaloxe de las habitaciones que tienen en ella.
El encargado de la conservacion de aquel interesante establecimiento á quien tube por oportuno pasarla á informe me expone que el Director de la Fabrica de Calderilla don Nicolas de Lamas, le tiene dicho que necesita quince habitaciones incluso las suyas, que las que ofrece dicho establecimiento sin contar la que habita el mismo encargado son trece todas…, doce Guardillas habitables, y toda la casa de Direccion compuesta de dos altos muy capazes: que ademas hay cinco habitaciones en el Pabellón occidental sin mas obra que sus ventanas (con un gran desban corrido en los propios terminos) las quales infiere son las que citan los interesados estan desocupadas.
Sobre este particular el oficial… del Ministerio de Marina á quien mandó intervenir la entrega que se hiciese á Lamas de los Edificios, herramientas y demas utiles que necesitase para hacer la moneda de cobre á conseqüencia de la carta que V.E escribió en 11 de Setiembre ultimo al Señor Comandante general de este Departamento creyendolo encargado del citado establecimiento y que el mismo me copió, me tenia expuesto entre otras cosas al remitirme el imbentario original lo siguiente.
"A los operarios extranjeros que como de la dotacion fixa de la fabrica han permanecido alli hace muchos años, les he adbertido que las casas que ocupan quedavan á disposición del mismo Director; asi es que a pesar de mi corto alcance en el particular no hay una necesidad de que se les … de aquel territorio como quiera que aquel comisionado me dijo los necesitava, no pude teniendo á la vista las citadas ordenes de V.S escusarme á franquearselas.- En una palabra: si á esta entrega hubiese asistido un facultativo tal vez no se hubieran facilitado todas las Maquinas y oficinas que quedan á cargo de dicho Director; pues aun quando pudiese yo tener algun conocimiento de todo lo que se necesitase para hacer moneda no me pertenecia hablar del particular, inventarse, y se le entregó quanto quiso, lo que atribuyo nada mas que a un deseo de querer tener a su disposicion toda la fabrica de Cobreria sin necesitar la mayor parte de ella como está á la vista.- Esto mismo lo prueba el haberse tambien hecho cargo de una indecente presa cerrada á Jefatura que estaba …para hacer la Capilla, así como el Desvan para los frutos, que de nada podria servirle; y mas que todo, como V.S podrá conocer, el haberse hallado establecido alli la Fabrica de fusiles con un Director Capitan de Navio, un oficial de Artilleria Capitan con el Detall, y tres oficiales del Ministerio ademas de otros Maestros mayores y menores de no peor condicion que los de moneda la mayor parte con familias á todos á quienes se les alojó con decencia sin …del establecimiento de dicha fabrica de Cobreria sus primitivos operarios, y sin ocupar la principal. Maquinas de esta ni los edificios correspondientes al Deposito de la…colección de frutos de los terrenos de la misma."
Sin embargo de encontrar fundada la anterior exposición: de que los interesados alegan un derecho de contrato á las casas con huerta que poseyeron y cuidaron hasta aquí: que á los empleados para fabricar la calderilla no sé que la Real Hacienda les haya hecho igual obligación, y que esto es natural. Esten bien pagados, y no se encuentren en el…de pagar que aquellos, no he querido negar las Casas y demas que indica el Interventor, por que no se crea que por mi se entorpece ó atrasa la labor de Lamas; pero no puedo menos de dirigir á V.E la referida representacion para la determinación que estime justa.
Dios guarde á V.E muchos años. Ferrol 2º de Noviembre de 1811.
Excelentísimo Señor
Berno. Regueiro".

Os escritos anteriores atopan resposta no que transcribimos a continuación. Contén unha explicación dos motivos que don Nicolás de Lamas se apoia para ocupar o establecimento cos novos traballadores. En certa maneira busca lexitimidade nas *Reales ordenanzas de Casas de Moneda de 16 de julio de 1730* que servirán de inspiración para o posterior regulamento que rexirá a fábrica de moeda baixo a dirección de don Manuel Fernández Flórez.

C44-C23.[154]

"Debuelvo a V.S la representacion del Ministro General de Marina con las dos de los Individuos de la anterior fabrica de planchas de cobre, que se sirvio dirigirme con escrito de 25 del anterior, cuio contenido mereceria el desprecio de todo hombre sensato, si nó hubiera producido un decreto tan indecoroso hacia mi, como el que esta Junta Superior ha estampado al margen de la indicada representación; por cuia causa manifestare con la lisura que me es caracteristica, cuanto hay en él particular en terminos que mi honor ultrajado quede á cubierto de la mala dicencia para lo cual tendré que ser algo difuso, porque son varios los particulares que abrazan dichas representaciones.
Dicen los indicados individuos que se les ha lanzado de las avitaciones que ocupavan en este establecimiento, sin darles tiempo para proporcionarse otras donde recogerse; siento mucho tener que desmentir a unos onrrados artesanos; pero me es preciso hacer lo en obsequio de la verdad. Luego que se formalizó el Inventario de los efectos, edificios y demás que se me entregaron, el oficial 1º del Ministerio de Marina, que presencio esta operación como Interventor; les manifestó; que sus avitaciones estaban desde aquel dia a disposición del Director de la Real Casa de moneda Don Nicolas Lamas. Abiso político que equibale entre sujetos de algun discernimiento a lo mismo que encargarles podían, devían desde aquel momento pensar en proporcionarse otros alojamientos por si hera incompatible su permanencia en union de los empleados de la Casa de moneda, por razon que no deven ocultarse a quien tenga alguna tintura del orden que se observa en estas Casas.
Después les pase aviso formal advirtiendoles lo mismo, y añadiendo que devian buscar casa fuera del establecimiento donde colocarse, lo que produjo un dilubio de dicterios los mas groseros y amenazadores, que desprecie; pero viendo que retardavan demasiado su salida, y que principiavan a cortar algunos arboles de las huertas, tube por conducente pasarles nuevo recado prefixandoles ocho dias sobre los que ia havían transcurrido, y verificaron la entrega de las llaves de sus respectivas avitaciones en los ultimos dias del anterior Noviembre, teniendo todos Casas donde colocarse, con que es falso que yo les he puesto en la calle, sin darles tiempo para buscar nuevas avitaciones.
Manifiestan también que pudiera dexarles en las avitaciones que quedasen desocupadas, después de colocados mis empleados: esta solicitud seria muy razonable si hubiera en donde, y si no estubiera en contradicción con todos cuantos Reglamentos e Instrucciones se han formado, para el gobierno de las casas de moneda, que previenen no pueda vajo de pretexto álguno avitar en ellas sugeto que no sea su individuo: ademas de que no son tan anchurosas las avitaciones como se quiere suponer, pues realmente son mui reducidas como V.S podrá reconocer en la Copia del Inventario que le dirigí, y no puedo colocar a mis empleados, sin que pasen algunos a ocupar las guardillas del pabellón de occidente, que son las unicas que hay, aunque contada la incomodidad que deja presumirse.

[154] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C23.

Dicen por ultimo que haviendo elaborado moneda en otros paises, podrían tambien ser colocados en esta Casa. Prescindo de su suficiencia en esta parte; mas aun cuando la tuviesen, no hera regular, teniendo yo todos los empleados necesarios, ponerles vajo las ordenes de estos, como unos meros jornaleros u operarios, teniendo unas dotaciones tan excesivamente mayores de las que gozan mis empleados facultativos; ademas de que razones de buena politica se oponen a que ningun extrangero se penetre de las interioridades de estas Casas.

El Ministro General apoya la solicitud de estos artesanos en unos terminos tan positivos que no vacila en graduarla de fundada porque media una contrata, de cuias clausulas nada mas savemos que lo que se quiera ahora suponer.

Pero concedamos por un instante que la hubo y que contenia las clausulas indicadas ¿Por ventura es ésta suficiente causa para barrenar cuanto está mandado por una serie no interrumpida de multitud de Instrucciones, Ordenes y reglamentos aprovados, y mandados observar por catorce soberanos que han Reynado en nuestra Peninsula desde los Reyes Catolicos hasta nuestro adorado y cautivo Fernando Septimo? ¿No habrá de ser obra de buena feé, algun medio que proporciones á los indicados artesanos la continuación del goce de su contrata? ¿Es condición infalible de élla que precisamente hayan de poseer Casa y huerta en este sitio? Creo que no; porque un incendio, un terremoto, una grande abenida, y otras cien causas imprevistas, echarían por tierra dicha infalibilidad; y en cualquiera de estos casos que se haría? Lo mismo que debe hacerse en el actual por que no es de inferior condición que aquellas atendidas las circunstancias y su naturaleza.

Es cierto que la Real Hacienda no ha contratado con los Empleados de la Fabrica de Calderilla de que se les darían Huertas. Pero tambien lo es, que sus nombramientos están sancionados por dos veces por todo el Augusto Congreso Nacional: De cuio hecho pueden citarse muy pocos ejemplares, y prepondera por consiguiente en muchos grados a las contratas que han podido hacer aquellos con un Izquierdo: fuera de que el Consejo de Regencia tiene mandado se nos de Casa a todos en el Establecimiento: y finalmente son unas plazas juradas con todas las formalidades de la Ley. Y si el Ministro General hubiera sufrido una mitad de las perdidas, pribaciones, y riesgos que han experimentado muchos, o todos estos empleados en las diferentes emigraciones que se han visto precisados hacer para preservarse de jurar al intruso José, y seguir consecuentemente desde los 1º periodos de nuestra Santa Rebolucion la Justa Causa de los buenos Españoles, y supiera que se les están debiendo aún muchas mesadas, como tambien que no hay uno que no lleve muchos años de Servicio en destinos conocidos y algunos de vastante rango no se produciria en los terminos que lo hace, y ebitaria comparaciones odiosas.

El escrito se hace demasiado largo, y siento privar a V.S de los momentos de que tiene necesidad para dar…a la multitud de asuntos que le rodean en circunstancias tan criticas: y por lo tanto omito contestar al chismecillo que se halla en el centro del Papel del Ministro General, puesto como producion del oficial 1º de dicho Ministerio: pues con decir que yo soy un facultativo, y que la indecente pieza que señala, fue una oficiosidad suia estamparla en él Inventario, así como otras cosas, y que los Edificios destinados al deposito de los frutos que produce en este terreno continuan en el mismo uso, cuias llaves conserva él Guarda-Almacen Don Manuel Díaz. Creo que le he satisfecho lo vastante para que se forme juicio imparcial de las verdaderas metas que en esto se proponen dichos señores.

Si no obstante todo lo expuesto se quiere que continuen en este establecimiento los que…este escrito, no me opondré a ello; pero desde ahora hago la mas solemne

protexta que dirigiré al gobierno por el conducto de V.S cuia vida guarde Dios muchos años. Juvia 1º de Diciembre de 1811.
Nicolas Lamas.
Señor Don Cesareo Gardoqui".

Durante a seguinte etapa, baixo a dirección de don Manuel Fernández Flórez, xurden outra serie de episodios co persoal ao seu cargo na fábrica. Temos por exemplo o caso do gravador don José Coronal;

"He dado cuenta al Rey Nuestro Señor de lo que Vuestra Señoría espone sobre la solicitud de Don José Coronal grabador de la Real Casa de Moneda de Jubia reducida á que se le conceda pase al Departamento de Grabado de esta Corte por que se halla con su salud quebrantada desde que se estableció en aquel destino; y Su Majestad teniendo en consideracion que dicho Coronal no es necesario en el Departamento ni en la Reales Casas de Moneda de Sevilla y Segovia, se há servido resolver que por conducto de Vuestra Señoría manifieste si le acomoda la jubilacion con las dos terceras partes de sueldo. De real orden lo participo á Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Palacio 23 de Diciembre de 1819.
Salmón (firmado)
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte[155]*"*

A continuación aportamos algún documento no que se expón o acontecido con Francisco Batres e Domingo Silvestre Burgoa;
"R/ 312 4ª

Madrid 12 de Abril de 1822[156]

Don Domingo Silbestre Burgoa oficial 1º de la Contaduría y Don Francisco Batres maestro de moneda de la Casa de Jubia, cesantes; haciendo referencia de una Real orden fecha 8 del corriente que ha recivido la Junta para comunicarla al Director de aquella casa nacional de moneda, dicen que han salido inocentes en la causa criminal que se les formó por infidencia, y que se manda colocarles en otros destinos, y hasta tanto que se les pague su sueldo de cesantes por la misma Casa; pero como han carecidodde sueldo por lo que produjo la Real orden de 11 de Octubre ultimo que queda anulada, suplican que se les abone lo atrasado hasta igualarse con los demas empleados de aquella fabrica, pues de lo contrario sufririan una condena agena de su inocencia, y de la Real voluntad de Su Majestad, ademas de cinco años que han estado padeciendo diferentes vejaciones en sus personas é intereses; ó en caso de que la Junta no lo determine por si, que, con su apoyo se sirva consultarlo á Su Majestad para que recaiga su Real aprovacion.
La Real orden 8 del corriente á que se refieren dice que por otra Real orden de 8 de Octubre ultimo quedaron despedidos del servicio por sospechas de infidencia en el desempeño de sus destinos, de lo que fueron indultados en 2 de Mayo de 1820; y que por la solicitud que últimamente han hecho y lo informado por el Contador de la

[155] A.H.N. FC Mª Hacienda. Legajo 7327/44. Expediente 44. 1819. Expediente sobre la jubilación de José Coronal, grabador de la Casa de Moneda de Jubia.
[156] AHN. FC- Mº Hacienda. Legajo 7373. Expediente 32. 06-01-1822 / 23-02-1823. Oficio de la Casa de Moneda de Jubia a la Junta General Directiva de Casas de Moneda sobre el cobro del sueldo de cesantes por Francisco Batres y Silvestre Burgoa, guardamateriales, en el tiempo que duró el proceso del que salieron indultados.

Distribucion por los documentos posteriormente unidos al espediente, que se les tenga presentes para ser colocados en otros destinos, y entre tanto que se les clasifique de cesantes con arreglo a ordenes, debiendoles abonar sus sueldos respectivos por aquella Casa de Jubia; y en 16 de Abril se trasladó á su Director dicha Real orden. Mas como no hay una total resolucion y claridad en el asunto, debera tenerse presente lo acordado en el espediente del Director de dicha casa fecha 16 de Diciembre ultimo sobre prestamo hecho á la Marina, propuesta para oficiales 1º y 2º de aquella Contaduria, y existencia de dicha casa.
Sigue el estracto. El Director de Jubia en cumplimiento del informe que se le pidio en 20 de Abril último, hizo que informase el contador de aquella Casa, y resulta = Que Burgoa fue nombrado en 11 de Junio de 1811 Guardamateriales de la misma, á cuyo tiempo estaba sirviendo en el resguardo de Cadiz.
En 23 del mismo obtuvo la plaza de oficial unico de la Contaduria de aquella Casa.
En 13 de Marzo de 1817 se le suspendio de su destino por infidencia en el cumplimiento de sus deveres. En 24 de Agosto de 1821 se acogio al indulto de Su Majestad de 2 de Mayo de 1820.
Y en 11 de Octubre del mismo le salio negada la reposicion que pidio á Su Majestad en su destino.
Su sueldo cuando principio la causa de infidencia era el de 600 ducados, y por Reglamento de 11 de Marzo de 1819, epoca en que se hallaba procesado, se aumento 800 reales.
Don Francisco Batres fue nombrado ayudante del maestro de moneda, por Reglamento de 11 de Junio de 1811, siendo en aquella epoca de la fabrica de China de Madrid.
En 13 de Marzo de 1817 fue procesado en union con Burgoa, desde cuya epoca se halla en igual caso que aquel.
El empleo de este individuo se suprimio por el reglamento vigente, y disfrutaba trescientos ducados.

Nota

La Secretaria de la Junta carece de las ordenes y demas á que se refiere la Real orden de 8 de Abril ultimo para poderles hacer la clasificacion que solicitan por la misma.

Sigue el extracto} El Tesorero general contextando con fecha de 25(¿) de Mayo al oficio que se le pasó, preguntandole que sueldo corresponderia á Burgoa y Batres con arreglo a real orden en el tiempo que han estado suspensos de resultas de la causa que se les formó por sospechas de infidencia dice que por punto(¿) general esta mandado se les acredite la mitad del sueldo á los procesados; pero que atendiendo á las particulares circunstancias de estos interesados de las que hace referencia, se debe consultar al gobierno, para que determine con merito de todo lo que estime oportuno.

Madrid 14 de Junio.
15 de Junio.
Con la nota.
El comisionado de la clasificacion de empleados remite las certificaciones de Burgoa, y Batres; exigiendo se avise su recibo. A la del 1º falta la toma de razon de la Contaduria general de distribución.

Nota

Fecho en 18. Debe devolverse al Comisionado, para que se intervenga oportunamente.

Sigue el extracto. Estan ya autorizadas competentemente las certificaciones de clasificacion de Batres y Burgoa.

Nota

Deben remitirse originales al Director de la Fabrica de Juvia, para que disponga se pague a los interesados con arreglo á dichos documentos; encargandole instruya á los interesados de su contenido, y que avise á la Junta el recibo de dichos documentos, en cuya Seccion se dejara copia de ellos; y manifestar al Señor Comisionado de clasificacion haberse recibido.

Sigue el extracto.
Don Francisco Batres maestro de moneda, que fue de Juvia en memorial del sello de pobres solicita se le paguen las 2 terceras partes de su sueldo, y no la mitad que le corresponde según la clasificacion, que ha hecho de sus años de servicio la oficina encargada de estos trabajos. Apoya su pretensión en que se le han rebajado los años que ha durado su proceso, que juzga deben considerarse como de servicio activo.

Sigue el extracto.
Don Domingo Silvestre Burgoa en instancia de 14 de Junio, extendida en papel de pobres, manifiesta que en la comision de clasificacion de empleados cesantes le han perjudicado en la que han hecho de sus años de servicio, tanto en el número de estos, como en su sueldo; y pide á la Junta determine se le pague el que justamente le corresponde".

Además do exposto nos documentos anteriores, na fábrica tamén se recibían outro tipo de documentos acerca dos alumnos que entraban a formar parte das diferentes escolas, sobre todo as de gravado, que surtían de profesionais ás diferentes fábricas. Chegaban informes sobre a súa conducta, os seus "ascensos", etc

"MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA[157]*.*
1830.
Comunicado al interesado el 12.
Conformandose el Rey Nuestro Señor con lo que vuestra merced ha expuesto en 17 de Abril ultimo se ha servido Su Majestad nombrar alumno de segunda clase del Departamento de Grabado á Don Andrés Rodríguez, en calidad de supernumerario durante un año con arreglo á los articulos 1º y 2º de la Instruccion de 31 de Marzo de 1828. De Real orden lo digo á Vuestra merced para los efectos correspondientes. Dios guarde á Vuestra merced muchos años.
Madrid 7 de Mayo de 1830.
Firmado ilegible.
Señor Grabador general Director del Real Departamento de grabado y máquinas par la moneda. (destinatario)".

[157] AHN. FC-Mº Hacienda. Legajo 7879. Expediente 2. 17-04-1830 / 12-02-1851. Expediente personal de Andrés Rodríguez de la Torre, grabador de la Casa de Moneda y Cobrería de Jubia.

5. Sobre as materias primas.

A principal materia prima da que necesariamente se tiña que surtir a fábrica de Xuvia era o cobre. Contamos con abondosa documentación que nos informa sobre o prezo, sabemos quenes eran os comerciantes que facían as súas ofertas para surtir á fábrica, a procedencia do cobre recibido, as comparativas entre os prezos e as cantidades que se entregaban en comparación coa ceca de Segovia, pero quizáis o máis chamativo sexa o proceso ao que se ten que someter o cobre antes de proceder á acuñación de moeda.
O principal fornecedor de cobre eran as minas de Rio Tinto e con respecto a éstas, e antes de continuar, consideramos oportuno aportar unha serie de datos que, relativos a Xuvia, poden aclarar o que nos ofrece a documentación que poden consultar na Segunda Parte desta memoria. No primeiro cuarto do século XIX as minas de Rio Tinto están a vivir unha situación complexa que requiere que se tomen unha serie de medidas que en certa maneira afectan ou poderían afectar a Xuvia[158]. Se producen discusións a nivel político que, como sempre, propoñen solucións diferentes e proxectos opostos para resolver o que empezaba a ser un problema para as arcas o país.
Resulta especialmente interesante a aportación que sobre o estado das minas de Rio Tinto fai Flores Caballero a través do informe de Jacobo de Parga, de 4 de febreiro de 1815 sobre o estado de abandono das minas: "*Hay continuas peticiones de cobre efectuadas por la Marina Nacional, necesitada de abastecerse de materiales cobrizos. El Supremo Consejo del Almirantazgo planteó en sucesivas ocasiones al Monarca la necesidad y urgencia de la reapertura de la Fábrica de Cobrería de Jubia (en el Ferrol), exponiéndole que era preciso que allí se volviesen a producir planchas, pernos y clavos de cobre – material utilizado en la marina-, actividad que se había desarrollado de 1791 a 1808 y que era el fin para el que fue construída, aunque desde su rehabilitación parcial en 1811, no satisfacía al haberla dedicado a la fabricación de monedas. También se experimentaron necesidades de cobre hacia 1814 en las Reales Casa de Monedas (principalmente en las de Madrid y Segovia). Todo ello hacía que cada vez fuera más precisa y necesaria la rehabilitación de las Reales minas y fábricas transformadoras del cobre. (…)"*. A necesidade de propoñer un plan que implique a posta en valor de novo das minas e da súa producción, e polo tanto xustifique a inversión da Coroa nas mesmas, ocasiona que se solicite o restablecimento das tarefas de cobrería en Xuvia e noutros centros adicados á transformación deste material. A cantidade de cobre precisa para a amoedación é moito máis pequena, de ahí que se faga referencia ás súas labores anteriores de fabricación de planchas, pernos e clavos o que demandaría unha maior cantidade de materia prima, neste caso cobre.
A resolución do *Consejo de Hacienda* do 24 de xuño de 1818 provocou que se dictase o Real Decreto de 5 de agosto de 1818, polo que as minas de Rio Tinto pasaban a depender da *Junta del Crédito Público*. En consecuencia o 25 de outubro de 1818 reestructúrase a organización das minas – realizándose por primeira vez na historia moderna das minas a división entre as responsabilidades técnicas e as administrativas-. José Miaja Pijarrón foi nomeado Director Facultativo, Xuíz Ordinario, Conservador e Xefe do Centro. Antes de que Miaja entregara a súa memoria sobre o estado real e as súas posibilidades, se presentaron dous intentos de rehabilitación das minas de Rio Tinto, ambos plantexados polas necesidades militares do país, que acabarían por afundir as escasas posibilidades do erario. En primeiro lugar, e por iso o incluímos neste

[158] Se recomenda ver para completar este apartado o libro de FLORES CABALLERO, M. (2011). Las fuerzas de la Revolución Industrial en la fiebre minera del XIX. En la franja pirítica del suroeste ibérico. Páx 58: "El informe de Jacobo de Parga, de 4 de febrero de 1815, sobre el estado de abandono de las minas".

apartado, fai a súa proposta o Superintendente da Fábrica de Moeda de Cobrería de Xuvia, don Manuel Fernández Flórez. Para él, é absurdo non explotar as riquezas nacionais de Río Tinto. Recorda que o monarca, a instancias do *Supremo Consejo del Almirantazgo*, autorizara en 11 de febrero de 1819 que en Xuvia se fabricaran para a mariña nacional planchas, pernos e clavazón de cobre. Fai constar que era necesario garantir á súa fábrica e ao resto de fábricas nacionais os suministros de cobre. Estos abastecimentos de metal que ata entón chegaban dende América ou dos particulares e cuxo fluxo, agora, en pleno proceso emancipador hispanoamericano, resultaba moi aleatorio, ao menos o dos americanos facía prudente garantir esta ameaza. O directivo de Xuvia estaba alertando sobre a incertidume que orixinaba a falta do súa principal materia prima: o cobre. Por elo pedíu, primeiro, á *Comisión del Crédito Público* que destinarar dous millónsde reais para a reapertura de Río Tinto. Como lamentablemente a situación da *Junta del Crédito Público* o convenceu da imposibilidade de conseguir os medios precisos, propuxo que as minas se agregaran á Administración da Fábrica de Xuvia e que, cos beneficios desta, se restablecerán as minas. Proposición a última que, ademáis de non ser atendida, víuse obrigado a retirar cinco anos máis tarde.
Principalmente o cobre se traía das minas de Rio Tinto, pero tamén sabemos que se compraba algún outro procedente de ultramar, de lugares coma México, Chile ou Lima. Existen tamén referencias ao aproveitamento do cobre procedente de cañóns ou campás que son sometidos a un proceso para poder utilízalo para a acuñación de moeda; ou como veremos noutros documentos, cobre procende de barcos que xa están en desuso.

"Segovia 4 de Enero de 1823[159]*.*

Jubia 4 de…

9 de Enero. Esperese la contestación de Jubia.

El encargado de la expresada Casa, contesta al oficio que se le dirigió en 28 de Diciembre en los terminos siguientes.

Que siendo varias las clases del cobre no solo por su procedencia sino … los de una misma mina, será muy arriesgado el calculo que se haya acerca de las mermas que pueda sufrir en su afino, y por consiguiente los gastos que se … en esta operación; el contestar exactamente en esta materia era demasiado largo, y ni ciñéndose á las preguntas de la Junta, en vista de la premura con que se hacen, presenta los resultados de las clases de cobre de que con mas frecuencia se ha fabricado moneda en la expresada casa, desde que ha faltado la dotacion que tenia asignada de 4… anuales de las minas de rio tinto, y advierte que aun sirviendo de normas estos casos no serán tan generales que correspondan á la practica por lo que pueda y a dicho, y asi convendría hacer un pequeño ensayo antes de proceder á una contrata para saber con aproximación la cantidad Real de cobre, y de los que pueda hablar con algun dato (¿) por haverlos empleado en aquella casa son del cobre de rio tinto de cementacion cuya perdida no es apreciable, y el de la mina que pierde de uno á uno y medio por ciento: el cobre de Torales (¿), ó lugares de Mexico, Chile, y Lima que pierde de cinco a ocho por ciento en Tejuelos de los mismos puntos de dos a cuatro por ciento.

[159] AHN. Mº Hacienda. Legajo 7374. Expediente 37. 1822 / 1823. Expediente de suministro de cobre para las Casas de Moeda de Segovia y Jubia.

El metal de cañones y campanas que se ha empleado a falta de aquellos pierde el estaño que entra en su aleación, mas una corta cantidad de cobre que arrastra consigo en la separacion de aquel.

En quanto al cobre puede calcularse por jornales, combustibles, reparos de hornos, y destrucción de… de tres á quatro reales por arroba.

En orden al tiempo puede afinarse todo el cobre necesario para la moneda que se pueda fabricar en la casa, y aun mas sí es menester haciendo la operación en un horno de reververo como se ha hecho siempre, aunque pudiera hacerse en copelas, en que acaso se escusaria la ultima fundicion, para la conversión del cobre en rieles.

Enero 4 de 1823 / 14 de Enero. Tengan presente al dar cuenta de los contratos de cobre.

Continua el extracto.

El Director de la Casa Nacional de Moneda de Jubia dice; que el coste de la afinacion del cobre está calculada sobre un quartillo en libra y á punto de roseta una tercera parte menos. Las mermas que produce en la 1ª operación es de un 15 por ciento aproximativamente y en la 2ª de un 7 á un 8: según lo usan en la casa de Segovia para estirar en frío.

El tiempo que permanece en los hornos es incalculable pues depende de la bondad de los cobres, y así se observa, que unos salen á los quatro derretidos que es lo mismo que decir de 8 á 11 horas, y otros sufren hasta el 14 derretido, y por consiguiente llega muchas veces á 30 horas, y ha habido ejemplares de 40.

Debe advertirse que los cobres cada dia se desconocen mas; por la inmundicia de que vienen cargados, sin duda efecto de la revolucion … de America, y aprovechan las escorias que no se hacia en otros tiempos".

En momentos puntuais se reciben ofertas para aproveitar o cobre procedente dos "deshechos" dos barcos como indica os documentos que transcribimos a continuación;

(1)

"Se recibió el 25 de Febrero á las 10 de la mañana[160]*.*

Casa de moneda y Cobreria de Jubia = Escmo Señor = Acompaño á V.E la adjunta instancia, que para el efecto me há entregado D. Manuel de Ciaran, dueño de un dique y Carenero en el puerto del Ferrol.

Cuanto en ella espone es cierto, y ya que por los medios empleados hasta el dia, no ha sido posible conseguir que los que construyen buques nuevos ó los carenan y forran, se surtan en este establecimiento de los pernos, clavos y planchas de Cobre necesarias al efecto, puede verse si por este medio poniendo en juego el interes particular se proporcionan mayores consumos é impide la estraccion de numerario al estrangero = Conozco que de tomar una medida general alzando el precio del cobre viejo, se irogan á esta Casa algunos perjuicios, pero pueden compensarse con las ventajas que reportará la Nacion y las mayores ventas.

[160] AHN. FC-Mº Hacienda. Legajo 7372. Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

La subida del precio del Cobre viejo no deberá, según mi parecer, entenderse sino con los dueños de Astilleros ó Careneros, para los buques nuevos que construyan, ó para los que carenen y forren en los mismos astilleros ó diques, admitiéndoles solo el cobre necesario para pagar el que hayan empleado en la construcción ó carena, y sugetandose al tanto por ciento que se calcule por los Maestros (¿), debe rebajarse para equipararlo al de rio tinto = Con estas restricciones ó las que V.E crea oportunas no veo gran inconveniente en que por ahora y por via de ensayo se acceda á lo que solicita D. Manuel de Ciaran = V.E como siempre, conocedor profundo en estas materias resolverá lo que estime mas justo.

Dios guarde á V.E muchos años. Jubia 13 de Enero de 1846 = Escmo Sor= Jacinto Martinez de Ariza = Escmo Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ----------

Copia de la instancia que arriba se cita

Escmo Señor Ministro de Hacienda = E.S= D. Manuel de Cirian, Comerciante naviero con un astillero y dique de carenar para buques mercantes en este puerto del Ferrol á V.E con la devida atención espone, que en la fabrica nacional de planchas y otros objetos navales de Cobre, establecida en Jubia, se benefician dichos metales al precio de seis reales y tres cuartillo de real la libra, ó sean seiscientos setenta y cinco reales el quintal, y como paga el cobre en galapagos de las minas de Rio tinto, al precio de quinientos veinte reales el quintal, quedan al Establecimiento para (...) carbón, jornales y mas gastos y utilidades ciento cincuenta y cinco reales en cada quintal de efectos elavorados. Los dueños de barcos mercantes, que asi en el Estrangero como en America encuentran mucho mas baratos los espresados efectos, deben valerse de todos los recursos para poner en ellos sus forros de Cobre, ejecutando al mismo tiempo las carenas y recorridas necesarias de que procede la decadencia que en este ramo de industria se observa en los puertos de la Peninsula, con gran perjuicio de los establecimientos navales y de los operarios dedicados á estos trabajos.

Uno de los medios para evitar este mal á juicio del esponente, seria que la fabrica de Jubia admita los cobres de desechos de barcos y otros cualesquiera que le remitan los astilleros navales particulares al mismo precio que paga por los cobres de Rio tinto, siempre que tengan igual grado de afino y limpieza que estos ó con la baja y aumento que corresponda a su menos o mayor afino y limpieza, dando su importe en planchas ú otros efectos que se le pidan al espresado precio de seis cientos setenta y cinco reales quintal. De este modo teniendo los propietarios de los barcos ventajosa salida para los cobres biejos procedentes de los mismos barcos y para los que a precios comodos puedan encontrar en los puertos de nuestras Americas y en otros en que los hallen, se decidirán á forrar en España con los cobres de la fabrica de Jubia, harán sus carenas y recorridas en los Astilleros españoles, que al efecto tendrán surtido de cobres nuevos, y admitirán los biejos, y saldrá de su abatimiento esta industria tan precisa para el fomento de la Marina Mercante. La fabrica nada perderá, pues le quedarán los mismos ciento y cincuenta y cinco reales en la diferencia en los dos precios, y los Dueños de barcos tendrán una ventaja conocida en dar esta salida á dichos cobres, sin verse en la necesidad de enviarlos al Estrangero, como hoy sucede. Con este convencimiento se (...) el esponente á dirigir á V.E esta esposicion, que al efecto pasa a manos del Director Superintendente de dicha fabrica, para que si la encuentra arreglada pueda elevarla a V.E con su informe, y si como lo espera fuesen sus razones atendibles á V.E = Suplica se sirva inclinar el animo de S.M, tan propenso al bien de la Nacion, para

que se digne mandar que la espresada fabrica reciba de los Astilleros Navales particulares los cobres usados y otros cualesquiera que le remitan, por el precio de los que recibe de las minas de Rio tinto, ó mas ó menos si su afino y limpieza fuesen mayores ó menores, dando su importe en planchas u otros efectos de Cobre que le pidan al precio á que actualmente se beneficia = Gracia que por ser de justicia espera obtener de la bondad de V.E, cuya vida guarde Dios muchos años. Ferrol 10 de Enero de 1846 = E.S. Manuel de Ciaran".

(2)

"Excelentísimo Señor[161]

Por decreto puesto al margen en el adjunto oficio del Superintendente de la Casa de Moneda y Cobreria de Jubia, se nos previene informemos acerca de la instancia que en el se incluye, en la que Don Manuel de Ciarán, Comerciante naviero, con un Astillero y dique de carenar buques mercantes en el puerto del Ferrol solicita, que la espresada Casa reciba de los Astilleros Navales particulares, los cobres de desechos de barcos y otros cualesquiera que le remitan por el precio de los que recibe de las minas de Rio tinto, mas ó menos si su afino y limpieza fuesen mayores ó menores, dando su importe en planchas ú otros efectos de cobre que le pidan al precio á que actualmente los beneficia;

En su cumplimiento debemos manifestar á Vuestra Excelencia que estamos en un todo conformes con el dictamen del referido Superintendente, siempre que el (...) que han de hacer los maestros se verifique con la justicia que es posible en tales operaciones; aunque en nuestro entender lo mas seguro para el acierto, seria dar un recocho un poco subido de calor, a las planchas, pernos y clavazón viejos, á fin de desprender del cobre el (...) y demás adherido á el, operación que deja el metal vastante limpio; no encontrando inconveniente en que Vuestra Excelencia se sirva inclinar el animo de Su Majestad a fin de que se digne acceder á la solicitud del referido Don Manuel de Ciarán, por via de prueba, é indica dicho Superintendente cuyos resultados pueden fomentar una industria que tanto interesa á la marina Española.

Esto no obstante Vuestra Excelencia como siempre resolverá lo mas acertado, incluyendo al mismo tiempo los documentos ya citados.

Dios guarde. Madrid 5 de Marzo de 1846 = E.S = Remigio de Vega = Antonio Raf. Narvaez (¿)

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho (¿) de Hacienda".

Outro dos productos dos que se surtía Xuvia era o carbón. Sobre o procedimento que se seguía para poder contar con esta materia prima non atopamos moita información na documentación consultada, puidendo aportar somentes un único documento que nos achegaron procedente do Arquivo do Ilustre Colexio Notarial de A Coruña, pero do que non podemos ofrecer máis datos;

"N Diez y ocho (Sello) Treinta- Dos (¿)

[161] AHN. FC-Mº Hacienda. Legajo 7372. Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

Febrero 22} Obligación otorgada por doña María Ventura Rivero sobre el suministro de carbón por las Labores de los Establecimientos de moneda y Cobrería de Juvia, en el presente año.

En los Establecimientos de moneda y Cobrería de Juvia, término de la Parroquia de Santa María de Neda, a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. El Señor Don Pedro Aurriel (¿) contador de estos Establecimientos que hace de Superintendente de los mismos por ausencia del propietario; y doña María Ventura Rivero del C omercio y vecindad de dicha Parroquia, por Antemio Escribano y testidos digeron: Que habiendose sacado a publica subasta el suministro de carbon de piedra de las minas de Langreo que se necesita para las Labores de estos Establecimientos en todo el presente año, recayó el remate en la doña María Ventura el cual fue celebrado en diez y nueve de Diciembre ultimo, y aprobado por la Dirección de Fabricas de efectos ... Casa de Moneda y ... en siete de Enero bajo de las condiciones anunciadas en el Voletin Oficial de esta Provincia del viernes veinte y seis de Noviembre número ciento cuarenta y ocho (¿) y al precio de seis reales catorce maravedíes quintal de dicho ... según ... del acta original de dicha subasta que con las referidas condiciones se tuvieron y tienen a la vista a que se remiten, habiendo aquí por repetidas una y otras ... si lo fueran literalmente.
En su consecuencia pues y aceptando como nuevamente acepta la doña Maria Ventura Rivero el espresado remate se obliga con su persona y vienes derechos y acciones presentes y futuros a verificar el mencionado subministro de carbón de piedra de la calidad y en los terminos que esta contratado, y si asi no lo hiciere con la devida puntualidad y exactitud seran de cuenta suia y satisfará... dos los... daños y perjuicios que se causaren, a que consiente son apreciados por todo rigor de... via sucesoria y egecutiva. Y el Señor Superintendente interino también se obliga en... de la Hacienda pública al cumplimiento que esté de parte de este Establecimiento. Asi lo otorgan respectivamente con espresa renunciación (¿) de Leyes fueros y dros en su favor incluso los que prohíben tal generalidad, y lo firman siendo testigos Don Antonio Menendez, don Jose Mª Montero y Juan Antonio Rivero de esta vecindad; de lo cual doy conocimiento Yo Escribano Doy fe= Maria Ventura Rivero (firma)
Firman los testigos.
Nota: En la misma fecha libré copia a la doña María Ventura Rivero en papel sello de Ilustres ="

6. Algúns datos sobre a producción e a moeda acuñada neste período.

Sobre a producción de Xuvia nesta primeira etapa temos poucos datos, sabemos que as estimacións e os cálculos realizados por Nicolás de Lamas non se puideron levar a cabo. Tardouse demasiado tempo en acondicionar a fábrica e invertíronse demasiados cartos en operacións que a todas luces non eran precisas. Urxía acuñar moeda, non construír edificios, de ahí os numerosos conflictos dos que xa falamos en apartados anteriores. Ofrecemos a modo de referencia os valores, recollidos por Fernández Negral (1991), para os anos comprendidos entre 1812 e 1816;

ANO	***VALOR ACUÑADO EN REAIS***
1812	376.960
1813	528.429
1814	874.324
1815	862.773
1816	1.420.467

Nesta táboa podemos observar o aumento da producción a partir de 1813, momento no que Andrés Antelo se fai cargo da dirección.

En canto ás moedas acuñadas en Xuvia además do texto que transcribimos a continuación sobre o envío das primeiras mostras, decidimos facer un estudo sobre as moedas de Xuvia que conforman a colección do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña que presentamos no capítulo seguinte.

C44- C24[162]

"Excmº Sr.

El Director de la Fabrica de moneda de Jubia Dn. Nicolas Lamas, me ha manifestado con fha 20 del corriente lo que sigue
"Dirixo a V.S las primeras cien muestras de moneda de quatro mrs qe acaban de elaborarse en esta Rl. Casa de mi cargo para que se sirva presentarlas a la Junta Superior de este Reyno deseoso de que sean de su beneplacito, y de que viva persuadida de qe no conspiro a mas qe aponer este establecimiento bajo de un pie qe llene sus deseos para lo qe no perdonaré diligencia alguna. Lo que pongo en noticia de V.E con inclusión de las muestras de a quatro mrs de que trata para su conocimiento, y demas efectos qe estime conveniente.
Dios gue a V.S muchos años Coruña 26 de Junio de 1812.
Excmo Sr. Cesareo de G.
Exmo Sr Vice Presidte de la Junta Supor. De este Rno".

[162] ARG. Xuntas de Defensa e Armamento. C44-C24.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

CAPÍTULO CUARTO: De Real Fábrica a Fábrica Textil (1873 a actualidade). Páx 201

Testemuño de Don Miguel Falero Barcón.

1. Diego Francisco Barcón y Quevedo. Páx 203

1.1 Su vida. Páx 203

2. Sus obras más sobresalientes. Páx 208

2.1 La Fábrica de hilados y tejidos. Páx 208

2.2 La Iglesia de Santa Rita (Jubia). Páx 214

2.3 Historia de la capilla de la fábrica. Páx 219

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

CAPÍTULO CUARTO: De Real Fábrica a Fábrica Textil. (1873 a actualidade[163]).

Testemuño de don Miguel Falero Barcón.

Este capítulo funcionaría coma unha especie de "epílogo" xa que o período que decidimos abarcar nesta memoria comprende os anos 1790 a 1868, período no que a fábrica de Xuvia pertenceu á Coroa. A pesar disto, poder contar co testemuño oral dun membro da familia Barcón, propietaria da fábrica despois da súa poxa pública, nos pareceu un fantástico complemento ao estudo histórico que estábamos a facer, e igualmente nos permitíu recoller unha nova fonte de estudo, neste caso oral, que por si mesma merecería unha atención especial e seguramente dará lugar a traballos posteriores.

Despois da súa subasta pública, da que da conta o Suplemento Especial a la Gaceta de Madrid do ano 1870 que reproducimos no Capítulo 1º "Descripción dos Reais Establecimentos de Xuvia", a fábrica é adquirida polo Excelentísimo Señor don Eduardo Bassave Rodriguez y Alburquerque, marqués de San Eduardo.

No ano 1874 véndea a don Francisco Barcón y Quevedo e outros empresarios, momento no que sofre unha grande reestructuración convertíndose nun complexo textil adicado ao fiado de algodón. Esta nova sociedade Barcón Paredes y Compañía manterase durante varios anos anque con variacións en canto a empresarios e socios capitalistas con participación nela.

Durante moitos anos a familia Barcón será a propietaria dela, ata que en 1928 os descendentes de don Francisco Barcón a venden á sociedade Galicia Industrial S.A.

Nos últimos anos volve a cambiar de propietarios pasando a ser Galicia Textil S.A ata o día de hoxe.

A etapa máis interesante para nos é a que corresponde á fábrica baixo a dirección de don Francisco Barcón. Tal vez a nosa obxetividade poida quedar en dúbida ao saber que foi a intensa amizade desta investigadora con don Carlos Alonso Barcón a que motivou o interese por esta etapa. Horas e horas de agradable conversa cun home tremendamete amable, educado e sobre todo un gran conversador nos proporcionaron datos interesantísimos sobre esta etapa así coma fotografías e incluso a posibilidade de contemplar obxetos que se rescataron da fábrica antes da súa venda.

A maiores tivemos a sorte de contar co testemuño do doutor don Miguel Falero, primo do anterior e igualmente bisneto de don Francisco quen nos cedeu amablemente os datos que procurou sobre a súa familia que transcribimos, co seu permiso, a continuación, aportando un testemuño inédito que consideramos de grande interese para o noso estudo;

[163] Consideramos axeitado engardir neste apartado que dende o primeiro momento en que empezamos a nosa investigación tratamos de acceder ao recinto a fin de comprobar sobre o terreo a disposición da fábrica que nos indicaba as antigas fotografías que nos cedeu amablemente don Carlos Alonso Barcón, descendente do señor Francisco Barcón. Todos os nosos intentos foron de balde posto que ata o día de hoxe foinos denegada incluso unha entrevista co director a fin de explicarlle cal era a nosa intención.

1. Diego Francisco Barcón y Quevedo[164].

1.1 Su vida.

Se hace constar que el verdadero nombre es Diego Francisco, no es una arbitrariedad mía, muchos documentos del siglo pasado que interesó este personaje fueron rechazados por las autoridades españolas por no reflejar en ellas su verdadero nombre. Por ello considero conveniente llamarle tal y como le reconocen los documentos expedidos en su época. Diego Francisco.

Nació en Ferrol el 20 de diciembre de 1830. Fue bautizado el día 21 de diciembre de ese año (libro 13, folio 38v del de bautismos de S. Julián de Ferrol). Fue su madrina Francisca Quevedo hermana de su madre y Diego Fernández (¿quizás su marido?). Como podemos observar le pusieron por nombre los de sus padrinos. Aunque ignoro el lugar de su nacimiento, parece ser que fue en una casa que existía frente a Capitanía.

Siendo niño de 14 años, finales del 1844, realiza su primer viaje a Cuba, a donde fue llamado por su tío Manuel Quevedo Paradela, el cuál había emigrado a esta isla con su cuñado Vicente Barcón, el padre de Diego Francisco. Es posible que el motivo de este viaje fuese el de ambientarse en los negocios que ya tenía su padre en esta isla. Con este motivo, necesitó un pasaporte en el que aparece el certificado de bautismo y nacimiento de Diego Francisco, lo que origina se formalice el expediente, del que nos habla la siguiente fotocopia que aquí se transcribe;

D. Francisco Imerelle, abogado de los Tribunales del reino y Secretario del Gobierno de la provincia de la Coruña:

Certifico que reconocidos los antecedentes de la Sección de Orden Público, que obran en el archivo de la provincia, se halla en el expediente formulado en veinte de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro para expedir pasaporte para la Habana a D. Diego Francisco Barcón, el certificado de partida de bautismo que copiado a la letra dice "Dr. Don Mateo García, Cura párroco de San Julián de la villa del Ferrol, Teniente Vicario General Castrense = certifico que en el libro trece de bautizados de dicha parroquia, al folio treinta y ocho vuelta se halla la partida siguiente = Partida En veintiuno de diciembre de mil ochocientos treinta, D. Pedro Irigoyen Pio con licencia que le ha dado el Dr. Don Mateo García, Cura párroco de San Julián de la villa del Ferrol, Teniente Vicario General Castrense, bautizó solemnemente a un niño que nació ayer, hijo legítimo de D. Vicente Barcón y de Doña Juana Quevedo Paradela, púsole de nombres Diego Francisco; abuelos paternos, otro D. Vicente y Doña Luisa Pérez; maternos D. Ángel Quevedo y Doña Mariana Paradela; fueron sus padrinos D. Diego Fernández y Doña Francisca Quevedo Martínez vecinos que son y fueron de esta villa y a los últimos advierto lo necesario, y para que conste lo firmamos juntos el Dr. D. Mateo García = Pedro Irigoyen – Así resulta de su original al que me remito, Ferrol, Junio diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y seis.

Firmado y conforme, Mateo García = Comprobación = Los escribanos ……. y firmamos y certificamos que la firma que nos interesa los precedentes es del todo igual a la que usa el Dr. Don Mateo García, cura párroco de San Julián de la ciudad de Ferrol, Teniente Vicario General Castrense en este Departamento y cura párroco… que ofrecer dudas y merece fe en el juicio y fuera de el. Y para que conste damosla

[164] Os apartados un e dous están escritos en castelán porque é un testemuño ofrecido por don Miguel Falero, bisneto de don Francisco Barcón y Quevedo, e decidimos respetar o texto tal cal nos foi entregado.

presente sellado con el de nuestro Colegio en Ferrol a ocho de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro = José Fernández Picordo – José Pita da Veiga = Juan Antonio de Soto == Todos signaron.

Tiene un sello- Es copia de la partida de bautismo que me exhibe la interesada y volvió a recoger. Y para que asi conste y resolución firmo el presente en este medio pliego papel sello cuarto mayor como escribano de número en esta referida villa de Ferrol, estando en ella a ocho de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Fermín Formoso.

Está conforme con el original a que me refiero y a petición del interesado y por disposición del Sr. Gobernador, expido esta certificación con el Visto Bueno de dicho Sr. Y el sello de esta dependencia en la Coruña a veintiocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Vº B El Gobernador.

En sus años juveniles en Cuba, desarrolló sus especiales dotes y aptitudes para el comercio donde fue adquiriendo envidiable prestigio, tanto por su actividad como por su extraordinaria capacidad para los negocios. Creo que comenzó trabajando en los puestos mas humildes de las propiedades paternas y llegó en poco tiempo a alcanzar los mas preeminentes.

Con su carácter emprendedor se hizo pronto notar en círculos altos de la burguesía de Cuba y entre ellos por Pedro de Alba, rico terrateniente y propietario de varios ingenios de azúcar y de algodón. Introducido en el ambiente familiar de esta familia, conoce a su hija llamada Luisa (María Luisa del Carmen) Alba Sanmartín, con la que se casa. Este matrimonio tiene lugar en la Habana en 1853; él tiene solamente 23 años.

En su testamento redactado solo unos dos meses antes de fallecer señala que su mujer no aportó bienes de ninguna clase al matrimonio. Me resulta esto muy extraño dado que ella era de familia muy rica y estimada en la Isla.

Diego Francisco continúa desplegando una gran actividad en diversos sectores. Cuida de su patrimonio y ayuda a su suegro en la conservación y mejora del suyo.

Sus actividades cubren diferentes campos. Así por ejemplo, como buen patriota pasa a formar parte de la milicia ciudadana voluntaria de la Habana, en la que ingresa el 20 de febrero de 1855, a los dos años de casado y teniendo 25 años. Así toma parte en las revueltas que por aquellos años asolan la isla. En la milicia logra progresos. Así el 6 de mayo de 1863 se le nombra Alférez de la misma, destinándolo al segundo escuadrón del regimiento de la Caballería de Voluntarios. El 4 de marzo de 1864 se le nombra Teniente de la misma agrupación, destinándolo a la sección de tiradores. El 29 de enero de 1866 pasa a ser Capitán y el 24 de julio de 1868 es Comandante del tercer escuadrón del mencionado Regimiento. Cesó en el servicio a voluntad propia en febrero de 1872, pues en ese momento fija ya con carácter definitivo su residencia en España. Hizo en total 17 años de servicios.

Entre las actividades destacadas que realizó durante este tiempo podemos citar que en abril de 1869, a la cabeza de 44 hombres, en cumplimiento de orden superior apaciguó y despejó con notable serenidad, disposición y acierto, los grupos tumultuosos y desordenados que en número de 2500 ó 3000 paisanos unidos a un gran pelotón de soldados de infantería se habían aglomerado en la estación de ferrocarril de

Villanueva y sus inmediaciones, con motivo del falso rumor de la prisión y conducción a la Habana, del cabecilla Céspedes.

Debemos de tener presente que una función fundamental para escalar los diversos grados de la milicia voluntaria de caballería, era la de vestir, con el uniforme reglamentario, a sus expensas, a los individuos que integraban su unidad, así como dotarlos de carabinas y de caballos. Este solo hecho nos da una idea clara de la riqueza que llegó a tener y que puso a servicio de España.

También podemos decir que "contribuyó a todos los donativos que se han ofrecido tanto patrióticos, como para calamidades públicas, verificándolo siempre con buena voluntad y desprendimiento". Esto nos muestra su alto sentido patriótico que le movía a dar continuos donativos. Ello le valió diversas condecoraciones, cuya relación, se indica al final de esta biografía.

Por motivos que ignoro, pero que supongo, sería la intranquilidad ciudadana y continuas insurrecciones que hay en la isla de Cuba, decide regresar a España. Lo verifica en 1865. El viaje lo efectúa acompañado de su familia compuesta de mujer, Luisa de Alba y sus tres hijos: Luisa, Francisco y Agusto, así como de la hermana de su mujer llamada Petronila. Fijan su residencia en Ferrol donde les nacerá su cuarto hijo: Ildefonso.

Poco después, y por razones que ignoro, decide regresar nuevamente a Cuba. Lo ejecuta acompañado de toda su familia. Será su segundo viaje a la isla.

Al poco de instalarse en la Habana, fallece su mujer. Apunto como posible motivo de este viaje, el deseo de su mujer de morir en su tierra pues se encontraría enferma. Aunque no conozco la fecha de este acontecimiento supongo que tuvo lugar alrededor de 1866.

De este primer matrimonio tiene cuatro hijos: Luisa (1857), Francisco (1859), Augusto (1861) e Ildefonso (1865).

Al enviudar María Luisa Orta, casada con el tío de Diego Francisco, Manuel Quevedo Paradela, que fue su protector y el que le mandó llamar para que fuese a Cuba, según ya vimos, se casa con Diego Francisco en 1868, en la Habana. Podemos observar las siguientes "casualidades". Ambos son aproximadamente de la misma edad, llevan viudos un tiempo similar, es decir entre uno y dos años. Luisa era íntima amiga de la primera mujer de Diego Francisco y por tanto de la misma edad y ambas tienen el mismo nombre.

Ella aporta al matrimonio con Diego Francisco en concepto por tanto de bienes raíces 85.666 escudos y "dos esclavos". Pero tiene la obligación de pagar 33.292 escudos de los que 18.902 escudos le corresponden a los hijos de su primer matrimonio por ser de la herencia de su padre Manuel Quevedo Paradela y 14.390 anticipadas por Diego Francisco. Ambas cantidades hacen los citados 33.292 escudos. Con la cantidad anticipada Diego Francisco había comprado a María Luisa la mitad de la casa nº 11 de la calle de los oficios de la Habana.

Al contraer este nuevo matrimonio tiene Diego Francisco según confesión propia la cantidad de 90.335 escudos. De su primer matrimonio María Luisa Orta tiene tres hijos: Ángel, Joaquín y Manuel, los que al contraer su madre nuevas nupcias, pasarán a ser hijastros de Diego Francisco.

El año 1869 solicita y obtiene las partidas de bautismo de sus cuatro hijos. Posiblemente era para iniciar el expediente judicial de repartir los bienes patrimoniales de su primera mujer, Luisa de Alba, entre sus cuatro hijos, evitando así los problemas que se podrían ocasionar en el futuro por el hecho de contraer nuevas nupcias y en consecuencia su posible descendencia.

Regresa Diego Francisco por segunda vez a España con toda su familia en 1871.

En España se acaban de vivir momentos muy graves. En 1868, es decir unos tres antes de este nuevo regreso han tenido lugar varios sucesos de extraordinaria importancia: se destrona a Isabel II, tras la victoria lograda por el General Serrano Domínguez, Duque de la Torre, en Alcolea, en la que se derrota al General Pavía, Marqués de Novaliches, que mandaba las tropas fieles a la Reina. La consecuencia de esta convulsión es que aparece un Gobierno Provisional que preside el General Prim y se convocan Cortes Constituyentes. En este ambiente nacional es en el que regresa Diego Francisco con toda su familia por segunda vez a España (1871).

Fija su residencia en La Coruña, c/Acebedo nº 30, que debe ser hoy día la calle Real nº 42, entrando a la derecha, frente al Obelisco. Esta casa la compró. Constaba la casa de planta baja, cuatro pisos y desván. Su valor era de 158.592 pts(?).

Sin embargo, a finales de este mismo año, se ve obligado a regresar a Cuba. No conocemos los motivos por los que tiene que emprender de forma un tanto precipitada este viaje a la Habana. Máxime teniendo en cuenta que es invierno, época no muy agradable para hacer la travesía del Atlántico, y que su mujer está embarazada y próxima a dar a luz. La única solución que se me ocurre es que han ocurrido circunstancias sobrevenidas, tales como la situación económica de sus negocios en la Isla. También pienso que existen o han aflorado problemas relativos a la herencia de los hijos del primer matrimonio y cuya solución no puede demorarse.

Estando en Cuba le nace en la Coruña su hijo Luis, con la desgracia de que como consecuencia del parto fallece su segunda mujer, Luisa Orta (7 de marzo de 1872). De este segundo matrimonio pasa a tener Diego Francisco tres hijos: Rafael (1868), Francisca (1869) y Luis (1872). Este desgraciado acontecimiento le obliga a regresar rápidamente a España. Estuvo en la Habana solo dos meses.

A su regreso se instala en la casa de la Coruña ya mencionada. Y vive en ella con su numerosa familia compuesta de los hijos del primer matrimonio Luisa (15 años), Francisco (14 años), Augusto (11 años) e Ildefonso (7 años), así como con los hijos de segundo matrimonio Rafael (4 años), Francisca (3 años) y Luis (recién nacido).

Además tiene a su cuidado los hijos del primer matrimonio de su segunda mujer Luisa Orta, es decir, Ángel (14 años), Joaquín (11 años) y Manuel (10 años). Total 10 hijos a su cargo. Referente a los hijastros, Diego Francisco actúa como tutor. Hago observar que la mayoría de edad en esa época era a los 23 años, o sea que todos ellos eran menores de edad.

El problema que representa dar la debida atención a tan numerosa prole, lo resuelve de la forma más lógica: casándose nuevamente. Sin embargo ello tiene una gran dificultad: encontrar a una mujer que quiera casarse con un hombre que aporta al matrimonio diez hijos. Por ello decide buscar esposa dentro de su círculo familiar. Nada mejor para ello que su sobrina carnal, hija de su hermana María, llamada

Ubalda Sandino Barcón, la que al mismo tiempo es prima hermana de los hijastros de Diego Francisco, pues son hijos del tío de Ubalda, Manuel Quevedo Paradela. De acuerdo con lo manifestado, contrae nuevas nupcias ese mismo año, el 31 de octubre de 1872.

Así, consigue descargar en su nueva esposa el trabajo agobiador que representa tener que cuidar a sus hijos en toda clase de trabajos rutinarios. De esta forma podrá con mas tranquilidad y espíritu mas sereno, dedicarse a la tarea de luchar en defensa de su patrimonio, actuando como empresario, y al mismo tiempo defender los patrimonios de sus hijos, los cuales ya estaban heredados de sus abuelos e incluso en algunos de ellos de sus propias madres.

2. Sus obras más sobresalientes.

2.1 La Fábrica de hilados y tejidos.

En medio de la situación de convulsión política que vive España, Diego Francisco encuentra la forma y tiene la oportunidad de invertir su dinero. Será algo mas tarde y mediante la adquisición de la fábrica de moneda situada en una espléndida finca en Xubia.

Como historia de esta fábrica podemos decir que la construyó el Estado en 1790 para la construcción de planchas de cobre al objeto de forrar los fondos de los buques de guerra. Estas obras concluyeron en 1804 (año anterior al combate de Trafalgar). En 1808, comienzo de la Guerra de la Independencia, suspende sus actividades, pues apenas existen buques de guerra a los que hay que prestar atención. Se traslada el utillaje y talleres al Arsenal de Ferrol.

En 1809 y por necesidades de la guerra se habilitan los pocos enseres y servicios que tiene para empezar a construir fusiles, actividad que se realiza hasta 1810, en la que en vista del poco rendimiento de estas instalaciones se traslada todo su material al Arsenal de Ferrol, donde se continúa su producción.

El 11 de Septiembre de 1811 la Junta Superior de Galicia ordena el establecimiento en esta fábrica de una nueva, que sirva para acuñar moneda de cobre, actividad en la que continuará hasta 1868, casi hasta su venta en pública subasta.

Asiste a la subasta y la adquiere el Marqués de San Eduardo. De acuerdo con el ELENCO, este título fue creado el 3 de diciembre de 1872 por Amadeo I de Saboya, es decir hace muy poco tiempo y se le concedió a D. Eduardo Bassave Rodríguez de Alburquerque y de la Torre, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica. Son sus armas de gules un castillo de plata sobre ondas de azur y plata; bordura de oro con cuatro torres de azur. Ostenta esta merced hoy día Dña. Ignacia López de Sa y Soto (BO 18 de noviembre de 1982) que vive en la C/ O´ Donnell nº 21.

En diciembre de 1876, Diego Francisco compra la antigua fábrica de moneda de Xubia, situada en el lugar de Casadelos, al Marqués de San Eduardo en la cantidad de 642.442 escudos; se le queda a deber la cantidad de 50.000 pesos. Monta con otros dos socios en dicho lugar una fábrica destinada a la producción de hilados y tejidos, así como de hielo.

Los dos socios primitivos se retiran y entran en su lugar en la Compañía y con el carácter de comanditarios D. Tomás Cobos y los señores López Pérez y Compañía.

Poco después, separado el señor Cobos, quedan como comanditarios los señores López Pérez y Compañía y Diego Francisco; últimamente los primeros vinieron a denominarse "Tejero Pérez y Gil".

Como otras vicisitudes interesantes podemos decir que el 10 de agosto de 1904 se separa "Tejero Pérez y Gil", entrando en ella como comanditarios sus dos hijos Antonio y Ubaldo Barcón Sandino. Esta sociedad se disuelve el 23 de enero de 1912 constituyendo Diego Francisco otra sociedad con su hijo Ubaldo bajo el nombre de "Barcón y Compañía".

Esta sociedad, el 30 de diciembre de 1918 se modifica por la admisión en ella como socio a su hijo Antonio Barcón Sandino.

En resumen, la sociedad "Barcón y Compañía" pasa a estar constituida por Diego Francisco y sus dos hijos Antonio y Ubaldo.

Volviendo a la biografía de Diego Francisco podemos decir que al objeto de proceder a la transformación de la fábrica de monedas de cobre, en otra de hilados y tejidos, y, al mismo tiempo, atender a los múltiples problemas que van surgiendo y que es necesario resolver sin pérdida de tiempo, así como para poder inspeccionar las obras de la transformación, decide Diego Francisco trasladarse a vivir a Ferrol. Fija su residencia en la C/Magdalena esquina a C/José Antonio, encima de la tienda de tejidos que existe hoy día (Tejidos "Pepe Barcia").

Simultáneamente a la construcción de la fábrica se comienza o se inicia la construcción, dentro del recinto de la fábrica, de la casa-palacio de Diego Francisco, en la que vivirá con toda su numerosa familia.

En 1879 se dan por finalizadas las obras, comienza la producción de la fábrica y se traslada Diego Francisco con todos los suyos a vivir la casa-palacio.

Una vez instalados con todos sus hijos y esposa en su nueva residencia, comienzan a surgir dificultades familiares, que si bien ya existían de antes, ahora se ponen mucho más de manifiesto. Es lógico que esto ocurra ya que se trata de un hombre que tiene hijos de tres matrimonios (dos suyos y de los hijos de su segunda mujer) y ahora de un tercer matrimonio (su hijo Antonio del tercer matrimonio había nacido en la Coruña el 31 de julio de 1873).

Como consecuencia de las tiranteces, los dos hijos varones del primer matrimonio, Francisco y Augusto, dejan la casa paterna y regresan a Cuba (ver en descendencia del primer matrimonio) y que su hija Luisa (también del primer matrimonio) desobedece las recomendaciones de su madrastra (Ubalda) que pretende casarla con un chico que se le impone, con la consecuencia de que, para evitar esta situación, se mete monja. El cuarto hijo de este primer matrimonio, Ildefonso es muy pequeño y queda en Xubia sometido a la voluntad de su madrastra y su padre.

En cuanto a los hijos de los que actúa como tutor es decir a los habidos por Luisa Orta antes de matrimonio con él, nada se señala, supongo que también se marcharían de la casa paterna, aunque muy unidos a su padre..

El negocio que representa la fábrica, sabiamente dirigida por Diego Francisco, es extraordinario, lo que le enriquece enormemente. Su fama se extiende por toda Galicia.

Los negocios que realiza y proporciona la fábrica son tan enormes que le permite vivir con toda clase de lujos y con tan numerosa familia. Las diversas ramas familiares que se van constituyendo, al casarse sus hijos, viven también dentro del recinto aunque en distintas casas construidas para esta atención.

El carácter firme y decidido de Diego Francisco, es un gran aliciente para el vecindario de Xubia, al cuál da trabajo en su totalidad en la fábrica. Todo ello da lugar a un enriquecimiento de la zona.

Durante la guerra de Cuba, según dicen, fletó un buque a sus expensas, para trasladar equipo y personas desde España a Cuba y regreso.

En 1895 la residencia-palacio se vio honrada con la visita de Su M, La Reina Regente y sus tres hijos, Alfonso XII, María de las Mercedes y María Teresa. Con este motivo hubo una espléndida fiesta; para la comida se puso cubertería de oro, cuyas piezas se regalaron a sus visitantes.

Construyó a sus expensas un templo, que puso bajo el patrocinio de Santa Rita de Cassía, en Narón. El lugar del emplazamiento lo ocupaba una ermita donde se veneraba una imagen de San Roque que, previa autorización, se retira del lugar. Estaba situada en la plaza del mercado. Comenzaron las obras en 1902, año del fallecimiento de su hija, finalizándose en 1907.

El 5 de agosto de 1909, se le admite como socio de número de la Cruz Roja Española y el 10 de febrero de 1910, es decir cuando tenía 80 años, se le nombra Presidente honorario de la comisión departamental de Ferrol de la Cruz Roja.

El 30 de junio de 1913 se le concede la medalla de Oro de la Cruz Roja Española. Motivó esta distinción los grandes donativos que prodigó.

Entre las personalidades que visitaron la fábrica podemos citar a Miguel Primo de Rivera, el Marqués de Amboage, el Obispo de Mondoñedo D. Juan Solis y Francisco Franco en 1922.

Otorgó testamento en Ferrol el 17 de Abril de 1920. Falleció a los 89 años en 1920 (F. 99 v, tomo 22 sección 3ª del Registro Civil de Neda) en su domicilio, lugar de Casadelos. Se enterró en el panteón familiar de Santa María de Neda.

Según dicen, se trasladaron a sus restos así como los de su mujer, recientemente, a la iglesia de Santa Rita de Narón por gestión debida ante el obispado de Mondoñedo de Javier Barcón Furundarena, a pesar de la oposición de algunos sectores del pueblo que no lo estimaban prudente dada la vida licenciosa que había llevado.

El Vicario ~~General~~ CAPITULAR del Obispado

Saluda

al Rvdo.Sr.Cura párroco de Santa Rita de Jubia y habiendo recibido orden superior telegráfica de suspender el traslado de los restos de Don Francisco Barcón a esa Iglesia parroquial de Santa Rita, ~~con caracter eventual~~, mientras el mismo Superior no resuelva, he cursado a Vd. el dia de hoy telegrama de suspensión y tambien al Sr.Cura de Santa María de Neda, donde radican los restos, esperando ~~será acatada la suspensión~~. Siendo orden delicada no podemos entrar en razones ni explicaciones, que oportunamente se resolverá todo.

se complace en manisfestar a V., con este motivo, su estima y ofrecimiento oficial y personal.

MONDOÑEDO, 16 de Mayo de 19 57

En Ferrol, a veinte de marzo de mil novecientos veintinueve, ante los testigos do Gabriel Bouso Arias, Presbitero, y don Enrique Casas Martínez, empleado, el primero vecino del término de Narón y el segundo del de Serantes, ambos mayores de edad y sin excepción, comparecen:

DON FRANCISCO DE ASIS BARCON AZCARRAGA, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de La Coruña; y

DÑA MARIA DE LA ASUNCION BARCON FURUNDARENA, dedicada al gobierno de su casa, intervenida de su marido don Miguel Martinez Falero Cardona, Médico Mayor de la Armada, ambos mayores de edad y de esta vecindad.

Exhiben sus cédulas personales, aseguran estar en el pleno goce de sus derechos civiles y tienen, a juicio de los testigos, capacidad legal suficiente para obligarse.

El primero dice: que por demanda ordinaria de fecha dieciséis de febrero último, presentada en el Juzgado de Primera Instancia de este partido por el Procurador don Guillermo de Cal, bajo la dirección del Letrado don Camilo Estripot, inicio el exponente un pleito de mayor cuantía contra don Antonio y don Ubaldo Barcón Sandino y también contra la compañía mercantil "Galicia Industrial S.A.", representada por el Presidente de su Consejo de Administración don Dionisio Tejero Pérez, a fin de que se declare la rescisión del contrato de compra-venta celebrado el diecinueve de febrero de 1928, referentemente a la fábrica de Jubia, que los Sres. Barcón aparecen vendiendo a meritada entidad; y como ese pleito fue promovido de acuerdo con los otros comparecientes y con el fin de repartir en la proporción que se dira, beneficios y gastos, ha convenido con los otros otorgantes la formalización de este contrato para regular el reparto de ingresos y costas.

Por consiguiente, de común acuerdo, don Francisco de Asís y Dª María de la Asunción, intervenida esta de su marido, otorgan:

PRIMERO: que de lo que se perciba por razón de dicho pleito, ya sea por resultado de la sentencia, ya por consecuencia de transacción, será repartido percibiendo ambos comparecientes la parte que les corresponda según el testamento, o sea una novena parte de la herencia; pero si resultase cierto lo que afirma extraoficialmente el Sr. Tejero respecto a que Dª Pilar Aznar Barcón y don Mariano Romero Carnero, éste en nombre de su hijo Mariano Romero Aznar, han renunciado a percibir su parte, o han transigido sus totales diferencias con "Galicia Industrial", entonces el reparto se hará percibiendo don Francisco de Asís una sexta parte de los que se obtenga en caso de transacción y otra sexta parte Dª María de la Asunción en el mismo caso.

SEGUNDO: que los gastos que dicho pleito ocasione, habrán de afectar en una sexta parte a Dª María de la Asunción, que los satisfará al percibir la parte que le corresponda; entendiéndose que en los gastos del pleito van comprendidos los que ocasiones la defensa y representación del don Francisco de Asís.

Así lo otorgan, ratificándose en su contenido después de leerlo cada interesado, y lo firman con los testigos, recogiendo un ejemplar de este documento, que se extiende por duplicado, cada uno de los otorgantes.-Entre líneas-con-Vale.

Al fallecer Diego Francisco, los hijos se su tercer matrimonio, Antonio y Ubaldo, comienzan a vender todos los enseres que había en la casa-palacio, pues necesitan recursos económicos para atender la vida gastadora que llevaban. Dividen, entre ellos dos, el importe de dicha venta y dejan a los demás hermanos sin tomar parte en el reparto. Así demostraron una falta enorme de cariño hacia ellos y en particular a Ildefonso, que pobremente vivía en Ferrol.

Y así comenzó el desmoronamiento de este gran imperio que había formado Diego Francisco. Sus dos hijos ya citados gastan cantidades enormes de dinero y como única solución para poder atender a tales gastos es la venta del patrimonio que les legó su padre. Se comienza con la venta de la casa-palacio y se termina teniendo, ambos hijos, grandes deudas que les obliga a vender la fábrica.

La vida de estos dos hijos no interesados en la fábrica y gastando dinero sin medida, originó el tener que hipotecar la fábrica aproximadamente en 1952 a Dionisio Tejeiro, y ellos, al no poder hacer frente a las letras, el citado acreedor se quedó como propietario de la fábrica por una miseria de dinero.

Los acreedores se echaron encima y Ubaldo hubo de emigrar al extranjero, al no poder hacer frente a los pagos que se le presentaban al cobro.

Condecoraciones recibidas por don Diego Francisco Barcón y Quevedo.

Entre las condecoraciones que tuvo Diego Francisco mencionaremos las siguientes:

- *Cruz de segunda clase del Mérito Militar (10 de octubre de 1868) debido a "servicios especiales". Posteriormente se le concedió la Placa de la misma Orden. Aunque no se indica, supongo que serían las de distintivo blanco.*
- *Igualmente es citado y declarado por su abnegación, esfuerzos y donativos que hacía en defensa de los intereses de España, dos veces Benemérito de la Patria. Una de ellas por encontrarse comprendido en lo que establece la Orden General que tuvo el voto unánime de las Cortes (12 de abril de 1870).*
- *El 10 de noviembre de 1871, por Real Decreto, se le nombra y se le concede la medalla Conmemorativa de los Cuerpos de Voluntarios de la Isla.*
- *El 18 de marzo de 1869 se le concede la Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica en grado de Caballero Comendador Ordinario-Posteriormente el 20 de junio de ese mismo año, se le otorga la Placa de la misma Orden pero en grado de Comendador de Número. En principio, esta Orden tenía un carácter exclusivamente militar: era una orden militar, pero posteriormente se hizo merced de la misma a los civiles. Al perderse Cuba, la Orden no desaparece, subsiste pero modificando su nombre y ahora se titula la Orden de Isabel la Católica, con los mismos grados que entonces. Esta*

condecoración le supone a Diego Francisco ingresar en la nobleza no titulada, es decir, ser hidalgo a fuero de España.

- *Finalmente, mucho mas tarde, ya residiendo en Xubia, el 24 de febrero de 1902, se le hace la merced de la Gran Cruz de la misma Orden con lo que se le quiso premiar la recepción otorgada a la Regente María Cristina en su visita a Xubia.*
- *También fue condecorado con la Orden de Carlos III en su grado de Cruz, como Comendador. Se hace notar que esta es la condecoración civil honorífica mas alta dentro de las órdenes civiles.*
- *También se me dice que el pontífice León XIII quiso premiar su desvelo e interés por la Iglesia otorgándole el título de ……. merced de la que hizo uso su nieta Dña. Ángeles Barcón Furundarena. Se ignora quien lo usa hoy día. Se hace constar que los títulos pontificios son siempre vitalicios, es decir no puede usarlos mas que la persona a quien se le concede esa merced; sin embargo hay un verdadero abuso y los sucesores de los mismos suelen usarlos aunque insisto no tienen ningún derecho a hacerlo.*

2.2 La Iglesia de Santa Rita (Jubia).

"No van esta líneas encaminadas a desempolvar añejos apuntes de antiguas tradiciones, aportando desconocidos datos para reconstruir la historia de Ferrol y su comarca. Ajeno a esta clase de estudios, y forastero por añadidura, no me avergüenzo de empezar confesando mi ignorancia sobre la historia de ésta bellísima región de España. Bien es cierto que, para nada, tocante a éste punto, necesita cooperadores el coleccionador de este ALMANAQUE: se basta y sobra a si mismo el Excmo. Sr. D. Leandro de Saralegui, cuya competencia en esta clase de asuntos asiduidad y vasta erudición son bien notorias. Y si los necesitara, cuenta ya con firmas tan valiosas como las que figuran en el anterior ALMANAQUE al pie de los trabajos "Apuntes sobre Chanteiro" etc. etc., pues de citar todos lo demérito me vería obligado a transcribir el índice. La índole de éste trabajo, es muy otra.

No se trata de resucitar historias antiguas, sino de escribir las primera páginas de una historia que empieza hoy, evitando a los venideros la molestia de andar descifrando apolilladas escrituras de parduscas tintas, tarea ingrata a que se ven condenados los que se afanan hoy por descorrer el velo que oculta los recuerdos y misterios de ayer.

Al final de la pintoresca ría de Ferrol, donde el océano, después de dejar en bahía fondo y anchura suficientes para las mayores escuadras, se achica, afina y alarga como lengua que, ahíta de sales, se acerca a lamer y regalarse en las aguas dulces de Jubia, álzanse atrevidas dos torres gemelas, coronando suntuoso templo.

Es la nueva iglesia de Sta. Rita, joya arquitectónica que desde hoy poseen estos contornos, levantada allí como perpetuo testimonio de la piedad de un cristiano, el cariño de un padre y la dádiva de un rico.

Sobre su puerta principal hay una inscripción que dice:

IGLESIA DE SANTA RITA

CONSTRUIDA A EXPENSAS DEL EXCMO. SR.

D. FRANCISCO BARCON DE QUEVEDO

ANO DE MDCCCCVI

Dentro del templo y sobre el arco lateral, a la izquierda del altar Mayor, se halla una lápida de mármol con la inscripción siguiente:

ESTE TEMPLO SE HA IRIGIDO

BAJO LA ADVOCACION DE SANTA RITA DE CASIA

PARA PERPETUAR LA MEMORIA DE MI HIJA

RITA BARCON DE AZNAR

QUE FALLECIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1902

A LOS 21 AÑOS DE EDAD

FUE CONSAGRADO EL 19 DE MAYO DE 1907

POR EL M.I.S. PENITENCIARIO DE LA CATEDRAL DE MONDOÑEDO

D. GERVASIO RODIL Y OSORIO

CELEBRADA LA PRIMERA MISA EL DIA

22 DE MAYO DE 1907

El insignificante barrio de Jubia empezó a salir de su insignificancia y a poblarse y adquirir movimiento y vida gracias al genio industrial y emprendedor del Sr. Barcón, que no vacila en arriesgar su cuantioso capital comprando al Estado la antigua y abandonada Fábrica Nacional de Moneda, para establecer en ella un centro fabril que aprovechada y, transformada en numerario, repartiera por los bolsillos de los pobres la corriente de oro que el Jubia arrastraba hasta el mar, como ofendido de que el hombre dejara desperdiciar las energías con que gratis le brindaba a su paso. Los caballos de fuerza que representa aquella corriente empezaron a mover aparatos que en pocas horas transformaban en lienzos los copos de algodón: aquello era ya una fábrica a la moderna. Por sus puertas empezaron a entrar a cientos los operarios y allí a cambio de honradez y laboriosidad, encontraron ocupación constante, trabajo diario, pan cotidiano… con cuya base se inició el crecimiento de la barriada de Jubia, surgiendo como por encanto nuevos edificios y renovándose los antiguos.

Había de tocar su turno de renovación a la pequeña y ruinosa ermita de S. Roque, pues la popular devoción de esta comarca al glorioso abogado contra la peste no consentiría ver desmoronarse el legado de cristianas tradiciones recibido de sus antiguos pobladores. Los templos son eso: plegarias petrificadas, tradiciones vertidas a un lenguaje de mampostería, para evitar, como vulgarmente decimos de la palabra hablada, que se la lleve el viento. Pero la vieja ermita estaba enclavada en sitio nada conveniente al nuevo desarrollo y tráfico del ya numeroso vecindario. No podía atribuirse a profanación el pensar en derruirla, puesto que caía por su propio peso ó mejor dicho, por el peso de los años. Y en vez de restaurarla en el mismo sitio, se pensó en edificar otra de nueva planta en lugar mas adecuado. ¿Dinero para hacerlo?. No había que preocuparse por ello: ya el acaudalado fabricante habíase concertado con la autoridad eclesiástica y comprometido a hacer a sus expensas la nueva obra a cambio de la cesión del solar de la antigua, que sirvió para ensanche del mercado local. Mas antes que el señor Barcón tuviera tiempo de cumplir su compromiso, el ángel de la tribulación plegó las alas y vino a posarse sobre sus hombros. Una tarjeta funeraria difundía entre parientes y amigos la triste nueva de que los Sres. De Barcón acababan de perder a su idolatrada hija Rita.

Desde que empezaron las obras de cimentación (y apuntamos, de paso, el detalle de que éstas fueron costosísimas, por la poca firmeza del terreno tan próximo al mar, haciéndose preciso darles profundidad y anchura extraordinarias) pudo observarse que no se trataba de una modesta capilla, sino de un templo de importancia. Es que ya las impulsaba una nueva idea, un móvil personalísimo, eficaz y profundo, tan profundo y eficaz como el amor paterno. A la primitiva idea de sustituir la vieja derruida capilla, testimonio de la popular devoción a S. Roque, había que añadir un nuevo nombre cuyo recuerdo se desea esculpir con caracteres imborrables. No basta que en las reconditeces de los corazones paternales esté escrito con letras de amor y en las mejillas grabado con surcos de lágrimas: hace falta quede formado con letras de piedra, gruesas como los muros, altas como las torres, para que pueda leerse a través de los tiempos cuando esos corazones dejen de latir, cuando la tierra del sepulcro seque los ojos que lloran esas lágrimas.

Y al paso que crece la idea, crece y se agranda el receptáculo que ha de contenerla, y en vez de un modesto santuario surge un templo magnífico y grandioso. No queremos se nos achaque a hipérbole este calificativo, ni crean los que esto leyeren que intentamos enumerarlo entre las maravilla del mundo, ni siquiera de España; no se trata, bien lo sabemos, de un Escorial, un S. Juan de los Reyes, un S. Francisco el Grande, ni una Almudena; mas no por eso no deja de ser un templo magnífico, aunque su magnificencia sea relativa. Magnífico por ser superior en suntuosidad, dimensiones y riqueza de ornamentación a todos los demás templos que en estas cercanías y muchas leguas a la redonda acostumbran a verse, no solo en capillas, sino en iglesias parroquiales y no tan solo en los campos, sino superior a casi todos los templos de Ferrol mismo. Magnífico también para ser dádiva de uno solo, sin auxilios oficiales ni privados de ninguna especie, y sin escatimar gasto de ningún género, antes bien,

prodigándolos con largueza en todos los detalles, en la solidez y en el adorno, en la fábrica y el mobiliario, desde los cimientos hasta las cúpulas, desde el pavimento hasta el pararrayos. No hemos podido conseguir del Sr. Barcón, espléndido en obras y parco en palabras, la cifra de los gastos invertidos en la edificación y ornato del templo, pero, por los periódicos locales rodó como cálculo aproximado la de sesenta mil duros. Aceptándola como buena, aunque la suponemos baja, es mas que suficiente para haberla con propiedad calificado de donativo magnífico. Y decimos donativo, porque, apenas terminaron las obras, se apresuró el fundador a poner el nuevo edificio a disposición de la autoridad eclesiástica. Ignorase aún la aplicación que piense darle el Prelado diocesano.

De su inauguración solemnísima, se ocupó extensamente la prensa local, describiendo con minuciosidad el acto y el templo: no es cosa de transcribir aquí tan extensa información. Solo diremos que aquel día (19 de mayo) se dio allí cita la mitad de Ferrol, todo Jubia y numeroso gentío de las parroquias limítrofes, siendo unánimes la admiración y los elogios a la suntuosidad de la nueva iglesia y al desprendimiento de su fundador.

No olvidemos consignar, ya que no hagamos la descripción del templo, que éste es de estilo románico puro, rigurosamente ajustado al proyecto (del arquitecto provincial D. Pedro Mariño), y que al mismo estilo responden los altares, severos y elegantes retablos de madera tallada, construidos por la casa Larrea, de Bilbao. En el central, o mayor, capea en sito culminante una esbelta imagen de Santa Rita, y armónicamente, a ámbos lados, las de los Sagrados Corazones de Jesús y María, y las de S. Francisco y S. Ubaldo, nombres de los esposos Srs. de Barcón.

Los altares laterales están dedicados uno a S. Roque, como de justicia le pertenecía, y el otro a Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Son perfectamente iguales entre si y similares del mayor, igualmente severos y elegantes, guardando con él rigurosa relación de estilo, y ajustados todos al románico que preside el plan general, del que nada se apartan, ni desmerecen del conjunto, los púlpitos y confesionarios, valiosas obras de ebanistería salidas de los talleres del hábil maestro ferrolano D. Gerardo Rodríguez.

Esta es la obra cuya inauguración ha sido uno de los sucesos más salientes del presente año en Ferrol y su distrito; este es el templo que, como empezamos diciendo; quedará a la posteridad como testimonio de la fe de un cristiano, al cariño de un padre y la dádiva de un rico; esta es la historia cuyas primeras páginas se escriben hoy para dejarlas consignadas en las efemérides ferrolanas que, para bien de las letras, publica año tras año, con plausible constancia, el Sr. Saralegui, con el solo desacierto de haberme dado en el presente la alternativa de colaborador.

Desde las alturas del monte de Ancos, desde el fondo de la ría o desde cualquier otro punto donde el observador pueda abarcar con su vista el frondoso valle de Neda y las gándaras de Narón y de Jubia, pintoresco panorama de los que tanto abundan en esta privilegiada tierra gallega, dos puntos culminantes saltarán ante sus ojos llamando la

atención por su atrevida altura, y destacándose por su color extraño, entre la verdura de los pinares y la azulada superficie del mar. Sobre ambos flotan nubecillas de humo que salen de su seno: el humo de los hornos encendidos para la industria, fuente de riqueza que trae a la tierra, con el trabajo de los cuerpos, la prosperidad abundancia, madres del bienestar temporal: el humo del incienso que lleva al cielo las plegarias de los hombres en súplica de la felicidad eterna. Son las chimeneas de la fábrica de tejidos y las torres de la iglesia de Sta. Rita, levantadas unas y otras por la misma mano, el mismo genio emprendedor y dadivoso, el Excmo. Sr. D. Francisco Barcón de Quevedo, cuyo nombre pasará a la historia regional con el dictado de benemérito, dejando para atestiguarlo esos dos testimonios constantes: su fábrica y su iglesia. Monumentos de distinto orden, industrial el uno, religioso el otro, pero que admirablemente se hermanan y complementan, respondiendo a las dobles necesidades del hombre como espíritu y como materia. Sobre la puerta del uno puede grabarse la siguiente o parecida inscripción:

ESTA ES LA CASA DEL TRABAJO, FUENTE HONRADA DE LA RIQUEZA EN LA TIERRA

Sobre la puerta del otro, ya los Libros Santos nos dicen lo que debemos leer:

ESTA ES LA CASA DE DIOS Y LA PUERTA DEL CIELO

José M. ALBACETE

Ferrol, Octubre de 1907

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2.3 Historia de la capilla de la fábrica.

A los pocos de años de construirse la Real Fábrica, fue su Director el Superintendente D. Manuel Fernández Flórez y Arias. Es entonces cuando pudo cumplir su promesa de dedicar una capilla al Santo del día 12 de Julio que resultó ser San Juan Gualberto (italiano, nacido en Florencia en el siglo X: fue primero militar y mas tarde cenobita).

Resulta interesante dedicarle unas líneas a este personaje. De acuerdo con las pruebas documentales y testificales que presentó D. Manuel Fernández-Flórez y Arias para su ingreso en la Armada, Real Compañía de Guardias Marina, diremos que perteneció a familia hidalga por sus cuatro costados. Nació en Cangas de Tineo en 1779. Fueron sus padres D. Ignacio Fernández-Flórez, birgadier de la Armada y natural de Cangas de Tineo, nacido en 1728 y Teresa Arias Flores, también de Cangas de Tineo, nacida en 1745. Sus abuelos maternos Juan Arias (hijo de Luis Arias y Dominga Gancedo) e Isabel Flórez (hija de Esteban Flórez y Ana Marrón).

Sentó plaza de Guardia Marina el 4 de diciembre de 1795. Efectuados sus estudios comenzó a navegar en escuadras y buques sueltos, llegando a ser brigadier de los Guardias Marinas embarcados en el navío "San Carlos".

Este buque de 112 cañones formaba parte de una escuadra hispano-francesa que en la noche del 12 al 13 de julio de 1801 atravesaba el estrecho de Gibraltar. El puesto del "San Carlos" y del "San Hermenegildo", en la formación, era en su retaguardia. La noche correspondiente a esa fecha era muy oscura.

Alcanzó la cola del dispositivo de navegación aliada el navío inglés "Superb" que descargó sus baterías sobre el "San Carlos" cayendo también algunas en el "San Hermenegilgo". En la confusión de la noche comenzaron ambos buques a cañonearse creyendo cada uno de ellos que el otro era el enemigo. El resultado fue que ambos buques se incendiaron y posteriormente volaron a medianoche.

El Guardia Marina Fernández-Flórez hizo entonces la promesa de que si se libraba de la muerte dedicaría una capilla al santo del Día, es decir del día 12. Tuvo la suerte de conseguirlo, pues logra, en una falúa de su navío con unos 40 hombres de su dotación arribar a Cádiz, en la tarde del día 13. Llegan medio desnudos y fatigados de los trabajos que pasaron.

Trasladado D. Manuel Fernández Flórez a la Corte, tuvo el honor del informar personalmente a Carlos IV de aquel triste y horroroso suceso. Su Majestad en su vista lo ascendió a Alférez de Fragata por Real Orden de 13 de Septiembre de 1801.

En su Hoja de Servicios, se menciona que de junio de 1808 a octubre de 1814, es decir, durante toda la guerra de la Independencia, permaneció en los Batallones de Infantería de Campaña, tomando parte en diversas batallas y ascendiendo a Alférez de Navío por méritos de guerra.

Por Real Orden de 14 de diciembre de 1814, le concedió SM licencia para la Corte que disfrutó prorrogada hasta el 29 de Marzo de 1816, fecha en la que SM le nombró Director de la Real Fábrica de Moneda de cobre establecida en Jubia, Reino de Galicia y desde esa fecha quedó dado de baja en la Armada.

Es entonces cuando cumple su promesa y edifica en el interior del recinto de la Real Fábrica una capilla dedicada a San Juan Gualberto, santo del día 12 de julio, fecha en la que logró salvarse de su inminente naufragio, como ya hemos visto.

Al adquirir Diego Francisco la Real Fábrica, la capilla se encontraba en muy mal estado, por lo que tomó la determinación de destruirla y trasladar la imagen de San Juan Gualberto a la iglesia parroquial de Santa María de Neda.

Años más tarde, con motivo de una grave enfermedad de Ubalda Sandino, la esposa de Diego Francisco, éste promete que si ella recobrase su salud, reedificaría la abandonada capilla y reestablecería la imagen de San Juan Gualberto en su lugar.

Curada Ubalda Sandino, Diego Francisco cumple su promesa. El obispo de Mondoñedo, Imo. Sr. D. Francisco de Salas Crespo, autorizó el traslado, desde la iglesia parroquial a la restaurada capilla de Jubia, de la imagen de San Juan Gualberto, la que se veneró como patrono del dicho establecimiento industrial.

Le profesó una gran devoción a este santo, Joaquina Furundarena, cónyuge de Ubaldo Barcón, hijo de Diego Francisco (tercer matrimonio).

Años mas tarde, al cambiar de dueños la Real Fábrica, (el nuevo propietario será el Sr. Tejero Pérez) se cerró la capilla por lo que Joaquina Furundarena les rogó a los dueños, Vda. De Tejero, que le diesen el santo, debido a la alta devoción que le tenía.

San Juan Gualberto en Jubia.

"La primera vez que visité la Fábrica de Jubia, me llamó la atención, encontrar en el centro del altar mayor de su capilla la estatua de San Juan Gualberto, como patrón de dicho establecimiento industrial.

No encontraba relación entre la historia de este Santo, cenobita italiano, y el centro manufacturero de que actualmente es patrón; tampoco acertaba a relacionarlo con la antigua fábrica de moneda. Como ésta había sido nacional, pensé que acaso su fundación datara de tiempos de algún rey D. Juan, siguiendo antiguos usos de perpetuar en esta clase de obras el nombre de sus fundadores. Pronto conocí el poco fundamento de mi hipótesis, cerciorándome de que ésta fábrica no tenía más antigüedad que desde el año 1790 en que se edificó bajo la dirección de D. Eugenio Izquierdo, habiendo sufrido sucesivas transformaciones y mejoras, hasta quedar definitivamente perfeccionada como cobrería el año 1819, en que se amuralló, siendo Superintendente el Sr. D. Manuel Fernández Flórez, como atestigua la inscripción de una piedra colocada en la muralla. En todo este tiempo, ni de entonces acá, ha reinado

en España ningún rey D. Juan (vid. Almanaque de Ferrol para el año 1906, pp. 140-158).

Seguía, pues, oculta, para mí, la relación entre el nombre de S. Juan Gualberto y la fábrica de que es patrón, sin que éste apareciera tampoco entre los nombres de los reyes, ni siquiera de los directores o superintendentes que intervinieron en su fundación, y que hemos visto se llamaron Eugenio y Manuel.

Y sin embargo, no cabía duda que por algo se había erigido allí el altar de S. Gualberto. Porque, si bien es cierto que los Santos son declarados tales por la Iglesia para que sean venerados por todos los fieles de la Cristiandad, su devoción se determina y arraiga en cada sitio por alguna causa concreta, que unas veces es la naturaleza, como S. Isidro en Madrid ó Santa Teresa en Ávila, otras la profesión, como el mismo S. Isidro entre los labradores ó Santa Cecilia entre los músicos, otras las virtudes culminantes ó rasgos característicos del Santo, en relación con los establecimientos donde se venera, como S. Juan de Dios en los hospitales.

Nada de esto se cumple en Jubia con S. Juan Gualberto. No la oriundez, pues, como hemos dicho, era italiano, nacido en Florencia, en el siglo décimo de nuestra era. No su profesión, pues antes de ser cenobita fue militar. Tampoco algún rasgo característico de su vida y virtudes, pues el más saliente fue el haber trocado la espada por el sayal de penitencia en el mismo día y momento que pudo esgrimirla para vengar la muerte de su hermano, antes asesinado, encontrando al matador indefenso, en camino solitario, cosas que no guardan analogía con la moderna fábrica de tejidos, no con la antigua fundición y moneda.

Pero, a falta de esta analogía, habría, a no dudarlo, otro motivo. La tradición se encargó de descubrírmelo.

Cuenta ésta que, en larga navegación, hubo de correr grave peligro el que después fue Superintendente de esta Fábrica Nacional, D. Manuel Fernández-Flórez. Fuese o no persona habitual y fervorosamente religiosa, aunque debemos suponerlo, es lo cierto que el peligro recuerda siempre al cristiano que hay un cielo a donde mirar, un Dios a quién pedir y unos Santos a quienes invocar. Y a cambio de esta intercesión y auxilio tan fervorosamente pedido para salir con bien del pavoroso peligro, pronuncian siempre los labios atribulados votos y promesas, que después religiosamente se cumplen, fijo el recuerdo en las pasadas angustias, y lleno el ánimo de gratitud al verse libre de ellas.

Lo que el Superintendente prometió, si se salvaba del inminente naufragio, fue erigir una capilla al Santo del día. Era esto el doce de Julio, en que la Iglesia venera a S. Juan Gualberto. El Superintendente se salvó, y la promesa fue cumplida.

A esta causa, según el relato de la tradición, obedeció el que por primera vez apareciera en Jubia la efigie de S. Juan Gualberto, nombre que, si bien altamente venerado, no es de popularidad por estas regiones.

No fueron muchos los años que la erigida capilla estuvo en pié. Abandonada por el Estado la fabricación de cobre, moneda y fundición en ésta fábrica, terminó por salir a pública subasta como venta de bienes nacionales, siendo adquirida el 27 de Marzo de 1873 por el emprendedor y acaudalado industrial Excmo. Sr. D. Francisco Barcón, que la transformó en la excelente fábrica de hilados y tejidos hoy existente.

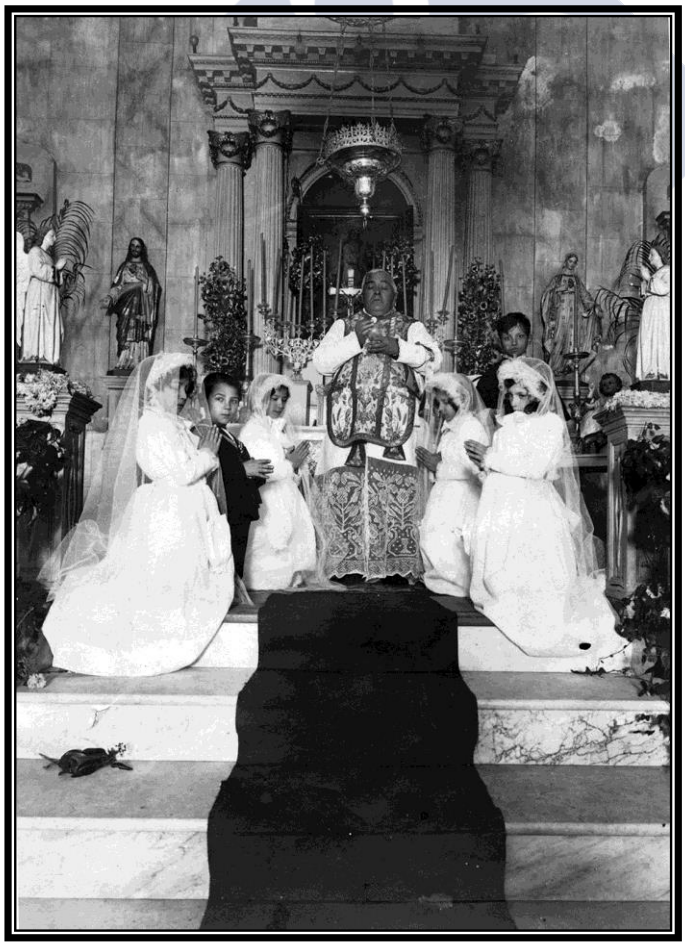
La imagen de S. Juan Gualberto había sido trasladada a la iglesia parroquial de Sta. María de Neda.

Una tribulación de familia, una cruel enfermedad de su distinguida y cristianísima esposa, inspiró al nuevo propietario la promesa de reedificar la abandonada capilla, restableciendo al Santo patrono en su prístino lugar. A la enfermedad sucedió la salud, y la segunda promesa fue cumplida como la primera.

El entonces Obispo de Mondoñedo Ilmo. Sr. D. Francisco de Sales Crespo, autorizó el traslado, desde la iglesia parroquial a la restaurada capilla de Jubia, de la imagen de S. Juan Gualberto, que se continúa venerando hoy como patrono celeste de aquel grandioso establecimiento de la industria gallega".

José M. ALBACETE

Jubia, Noviembre de 1908





Primeira Comunión dalgúns nenos da familia Barcón na Capela da fábrica. Fotografías tomadas en 1907. Cedidas por don Carlos Alonso Barcón.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

SEGUNDA PARTE: Recompilación documental. Páx 225

Capítulo Primeiro: Transcripción documental: Arquivo Histórico Nacional e Arquivo do Reino de Galicia. Páx 227

1.1 A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. Páx 227
1.2 Documentos relativos á 2ª Etapa: A creación da Fábrica de Armas de Xuvia. Páx 232
1.3 Documentos relativos á Modificación do proxecto inicial: de Fábrica de armas a fábrica de fusís, baionetas, caixas e chaves. Páx 236
1.4 Documentos relativos a determinados aspectos económicos. Páx 240
1.5 Documentos relativos á xestión de don Pedro Delgado á fronte da fábrica de Xuvia. Páx 248
1.6 Documentos relativos á chegada de don José Alonso y López e o peche da Fábrica de fusís de Xuvia. Páx 262
1.7 Documentos relativos ao traslado da actividade ao Arsenal de Ferrol. Páx 268
1.8 Documentos relativos aos traballadores da fábrica de Xuvia. Páx 273
1.9 Documentos relativos á construcción e funcionamento dos Productos elaborados na fábrica. Páx 277
1.10 Documentos relativos á cantidade de fusís que foron enviados dende Ferrol e a súa comarca para abastecer aos exércitos nacionais. Páx 291
1.11 Expediente persoal de don Nicolás de Lamas. Páx 300
1.12 Documentación datada no ano 1815. Páx 315
1.13 Documentación datada no ano 1817. Páx 316
1.14 Documentación datada no ano 1818. Páx 318
1.15 Documentación datada no ano 1819. Páx 320
1.16 Documentación datada no ano 1820. Páx 324
1.17 Documentación datada no ano 1821. Páx 325
1.18 Documentación datada no ano 1822. Páx 330
1.19 Documentación datada no ano 1823. Páx 344
1.20 Documentación datada nos anos 1821 e 1822. Páx 349
1.21 Documentación datada no ano 1837. Páx 354
1.22 Documentación datada no ano 1849. Páx 356
1.23 Documentación datada nos anos 1866 e 1867. Páx 364
1.24 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7327- Expediente 44. Páx 370
1.25 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7373- Expediente 32. Páx 372
1.26 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7879- Expediente 2. Páx 400
1.27 Documentos relativos á Contaduría. Páx 418
1.28 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7374. Expediente 37. Páx 424

Capítulo Segundo: A documentación do Arquivo do Concello de Ferrol. Páx 460

Capítulo Terceiro: O Pleito polos usos das augas do Río Xuvia. Páx 472

Capítulo Cuarto: Outras fontes documentais consultadas. Páx 507

4.1 Los hombres de mañana. El Diario de los niños. Juan García Niebla. 1912. Excursión a Jubia. José Prieto. Páx 507

4.2 Recuerdos de un viaje por España. Tomo Primero.
Segunda Edición. 1862. Imprenta del Establecimiento
De Mellado a cargo de Don Joaquín Bernat. Páx 509

4.3 Hemeroteca. Páx 510

4.3.1 El Ideal Gallego. Domingo 5 de septiembre de 1920. Páx 510

4.3.2 El Ideal Gallego. Domingo 3 de septiembre de 1921. Páx 511

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SEGUNDA PARTE: RECOMPILACIÓN DOCUMENTAL.

A segunda parte desta memoria consta de catro capítulos nos que se presenta transcrita e ordenada parte da documentación sobre Xuvia custodiada no Arquivo Histórico Nacional, no capítulo primeiro, a totalidade da que se atopa no Arquivo do Reino de Galicia e no Arquivo Municipal de Ferrol, a esta última se adica un capítulo completo, o segundo. O terceiro capítulo recolle a transcripción completa do Pleito polos usos das augas do Río Xuvia, que se atopa no Arquivo do Reino de Galicia; e un cuarto e último capítulo adicado a outras fontes impresas e hemeroteca.

Capítulo Primeiro: Transcripción documental: Arquivo Histórico Nacional e Arquivo do Reino de Galicia.

Neste capítulo se recollen ao longo de vinteoito apartados parte da documentación sobre Xuvia que se atopa custodiada no Arquivo Histórico Nacional, sobre todo a relativa a cuestións sobre o persoal da fábrica, a temas relacionados coa materia prima, a Reais Ordes e Regulamentos, e a correspondencia variada que mantiveron ao longo dos anos con distintas casas de moeda. Toda esta documentación corresponde ao período que nos ocupa, esto é os anos comprendidos entre 1790 e 1868, anos nos que a fábrica de Xuvia pertencía á Coroa.
Se presenta de forma simple nos apartados correspondentes, nos que se ofrecen os documentos transcritos, coa súa correspondente sinatura e ordenados seguindo, fundamentalmente, un criterio temático e cronolóxico que, ao noso entender, axuda ao lector a facerse unha idea global do que foi a vida dos Reais Establecimentos. Neste aspecto decidimos seguir o esquema que eleximos para a primeira parte da memoria, coa idea de que sirvan de complemento a cada un dos diferentes capítulos.
En canto a documentación custodiada no Arquivo do Reino de Galicia presentamos a transcripción dun legaxo que figura arquivado como "Xuntas de Defensa e Armamento" no que decidimos manter a orde orixinal que presenta no legaxo; unha serie de documentos que se identifican coa sinatura coa que se poden localizar no arquivo; e o Pleito polos usos das augas do Río Xuvia (que se presenta íntegro nun capítulo aparte, o terceiro). A documentación refírese fundamentalmente á etapa na que se procede á fabricación de fusís.

1.1 A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819/ 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

Descripción dos Reais Establecimentos de Xuvia.

"Real Casa de Moneda de Juvia.

Real Establecimiento de Jubia

Consta de las Oficinas, Casas y Terrenos Siguiente.

Una Portada con un Escudo de Armas Reales de dos Caras, construído de Cobre y Plomo; aislado y hueco; por supuesto el Cobre y Plomo es en plancha de poco grueso.
Antes de llegar á la Casa de Direccion y las dos que estan á derecha é izquierda de ella, donde viven todos los Empleados, hay uno y otro lado sobre unas Cuatro fanegas de terreno, y una gran darsena por donde (en la fundacion de este Establecimiento) se abrió una grande Zanja, y por ella se comunicaba la marea para que pudiesen entrar las Lanchas hasta la Casa de Direccion con los utensilios preciosos al objeto de la fabricacion de Planchas y demas: en el día está esta Zanja cubierta.
La Casa de Direccion (que hoy llaman Superintendencia) es muy hermosa, vive en ella el Gefe Actual, como todos sus Antecesores, tiene trece balcones en el Cuarto Principal, y los cuartos vajos son muy hermosos; hay tambien Cuadra, y delante de esta Casa hay un Terraplen enlosado de piedra de Asperon, perfectamente construido, y despues de este, un Jardin, que aunque chico es tambien hermoso y su dibision de Cuarterones, para diferentes flores: es de gusto geometrico. Las dos Casas de derecha é izquierda, para vivir los Empleados, hacen frente á este Jardin, son poco mas o menos de la misma magnitud que la Direccion; tiene cada Casa cuatro Cuartos principales y cuatro cuartos vajos, y en lo superior de el Edificio un desván donde se pueden construir guardillas, pues unicamente para ello le falta la dibision de tabiques.

Entrada a las Oficinas

La Puerta por donde se entra al Establecimiento está a la derecha de la Direccion, y en la misma Linea, esta situada la habitacion del Rondín, y en frente de la puerta de la de este Empleado, está la Capilla para los Empleados en las obligaciones de Misa (...); es chica, pero muy hermosa y al gusto moderno en su Arquitectura del Retablo, el que está pintado de blanco con barniz, y lo que toca al Dorado de sus respectivas molduras es Mate.
A la izquierda de la Direccion tiene su habitación el Portero del Establecimiento, y en frente de ella hay otra igual donde puede vivir un Empleado aunque tanto una como otra son chicas. Despues de haber entrado, se ben todas las Oficinas, las que están Colocadas en cuatro lados en la figura geométrica cuadrilatero.
Primera Oficina contigua á la Puerta de entrada; es la Contaduria, Tesoreria y Sala de Valanza en una misma pieza del cuarto bajo, consta de la Sala de Valanza, Contaduria, Tesoro, ó deposito de Caudales, y despacho del Tesorero. Sigue a esta Oficina un obrador Chico para el Cerrajero con una Forja; pueden trabajar cuatro hombres, incluso el Tornero. Sigue á esta Oficina el Almacen general, donde comúnmente se deposita todo el Cobre necesario para las labores.
Sigue á esta Oficina el Almacen para el Guarda-materiales, donde se depositan todas las herramientas, Aceros y demás para las Oficinas en general.
Todas estas Oficinas estan en una misma línea.
A la Oficina del Guarda-Materiales sigue el Obrador de Fundicion o sea de afinación; esta Oficina es de las mejores del Establecimiento, pues que tiene tres preciosos hornos de Afinacion, y cada uno puede afinar de una sola vez sobre 36,, á 40,, quintales de Cobre. Los hornos son de Rebervero, y hacen la afinacion en poco tiempo por su buena construccion. Este Edificio no está en línea con la Contaduria; está aislado y su pared del frente avanza un poco mas: desde la Fundicion ó afinación hasta las Laminerias hay algun terreno baldio que puede prestar algun servicio, en caso que se quiera edificar alguna oficina.

Oficinas a la Izquierda de la Direccion.

Estas Oficinas hacen frente á las mencionadas, y la primera, contigua á la Direccion, es la Sala donde están colocados los Bolantes en Numero de Seis, en línea recta. A esta Oficina sigue un pequeño hueco donde está colocado interiormente el Reloj del Establecimiento. Sigue á esta Oficina de los Bolantes, la Oficina del Grabado, igual en sus partes á la del Cerragero que se halla al frente. Sigue á la del Grabado la de Foja ó Obrador del Maestro Herrero, donde hay dos Forjas para piezas grandes. A esta sigue otra pieza para forjar piezas chicas, y tiene dos fraguas donde suele forjarse la Clabazon de Cobre para los Buques. Sigue a este Obrador de las Forjas Chicas un pequeño Obrador donde hay un gran Torno de puntos para tornear piezas Voluminosas, como lo fueron las palancas y husillos para los Bolantes que se han construido en aquel Establecimiento. Sigue a esta Oficina otra llamada Oficina de Clabeteria y fundicion de moldado en Arena que se halla al frente de la Oficina de afinacion y es igual en todas sus partes. Esta Oficina es igual á la de Fundicion, no esta a línea de las de Bolantes y grabado, sale su frente un poco mas, como que está perfectamente al frente de la otra y es igual en Simetria. Esta tambien destinada para los trabajos de Carpinteria como que en ella se han empleado seis ó mas operariod de esta Clase; hay tambien el mismo hueco de terreno que en la otra parte del frente, y a su costado hay una fuentecilla Manantial, con cuyo motivo se hizo un Aljive para el Deposito del Agua preciosa para templar los Troqueles á Chorro, construyéndose al intento forja Chica.

Laminerias

Estas Oficinas son tres Edificios separados y en sus huecos se hallan colocadas cinco grandes ruedas de paletas, que son las que reciben el Agua para poner en movimiento todas las Maquinas.

Al pie de las Laminerias, por la parte de atras, hay una hermosa Caldera ó bien sea deposito, construido de piedra de Silleria, con objeto de dar Agua para que se pongan en movimiento las Maquinas y quitarla á voluntad: es de bastante tamaño de cuyo hecho resulta, que por el mucho peso de Agua y la avenida que conduce al objeto que biene desde la presa, las Ruedas caminan muy velozmente. La Oficina del centro es la Lamineria de estiro en sus primeros pasos, consta de dos grandes Cilindros de 26,, á 30,, pulgadas de largo; y su diametro de doce á diez y seis, están sostenidos por cuatro grandes columnas y estas colocadas en una grande mesa de hierro que está al nibel del suelo de la Oficina, tiene sus correspondientes cojinetes donde descansan los Cilindros y las Columnas tienen cuatro tuercas de bronce para arreglar los Cilindros y que den el grueso que se desea, en las piezas que se laminan. Esta Maquina tiene dos cadenas en la parte superior que enganchadas en dos balancines produce el mejor efecto y seguridad en su labor. Tiene asi mismo esta Oficina un horno para recocer las planchas ó rieles dibidido en dos huecos para hacer la labor con prontitud. La Lamineria de la Izquierda de esta es igual en todas sus partes y maquinas. La Lamineria de la derecha es igual en su largo y ancho; en esta Oficina es donde estan colocadas las mesas de los Cilindros Chicos que sirben para los últimos pasos de los rieles destinados para moneda, hay en ella un horno, los Cortes para la fabricación de Moneda con sus respectivas Serrillas; estas tres Oficinas llamadas laminerias son las que mas utilidad prestan á los trabajos; pues es incalculable, solo viendolo, pues se sabe que cuando Jubia hacia 22000 reales de vellón cada día en los mayores del Año, la Lamineria del Centro laminaba en solos unos Cilindros, el cobre preciso hasta el grueso de una linea y media que era el marcado para pasar á los Cilindros llamados de

afino. Al lado de la Lamineria de la derecha hay algunos trabajos hechos con intención de hacer un Martinete que en tiempo del Señor Izquierdo quería fuese destinado para Vatir hierro. Los Cilindros que trabajan en las Laminerias, laminan Cobre, hierro, Laton, Estaño y Plomo, y las planchas pueden ser del largo que se quiera, y el Ancho el que está propuesto tienen los Cilindros. Puede probarse hasta la evidencia que el Establecimiento de Jubia respecto de sus maquinas es de lo mejor de España, y que puede prestar grandes utilidades a nuestra Nacion, pues que si se buscasen Artistas, no necesitabamos del Extrangero Cobre Laminado hasta el mas delgado grueso, igualmente Laton, planchas de hierro, hoja de Lata, Estaño para las laminas de los Espejos, Plomo y (...)

<u>*Terreno para el Cultibo*</u>

Una Hermosa Huerta como de Cuatro y medio á Cinco y media fanegas de tierra, toda llena de frutales y viñedo y sus legumbres de lo mejor que se conoce en aquel Pays, pues que las frutas son de las mejores de Asturias y otros puntos. Otra que está situada detras de la Casa que está á la derecha de la Direccion, donde viven algunos Empleados, dividida en pedazos para el Servicio de estos, consta de fanega y media poco mas o menos. Otra Huerta hermosa que se halla á la espalda de las Oficinas de la Contaduria, dividida con Mirtos geométricamente con el Servicio para Legumbres, que tendrá el terreno de fanega y media poco mas o menos. Estas Huertas, á no ser la grande de frutales, (pues que se halla á la parte superior de la Casa que está á la izquierda de la Direccion) estan situadas á la Orilla del Rio. Varias piezas de Terreno y en su Centro la Casa de un Labrador que las cultiva, destinadas para Trigo, Maíz y Legumbres, que por ser muchas y no pequeñas no se pueden marcar las fanegas, las mas de ellas estan situadas á Orilla del Rio. Una grande pieza de Terreno destinada a Prado respecto a que dá al Rio Viejo por la parte vaja y por la superior por donde se conduce el Agua al Establecimiento puede ser regado las veces que se quiera, por lo que se ha visto diese dos Cosechas de hierba cada Año, como unos 60,, Carros cada Cosecha cosa que en Galicia es muy estimado para el pasto Mular, vacuno (...). Sigue á esta pieza otra que llega hasta la presa que tambien está situada al Rio que tiene algunos Arboles Castaños. Un dilatadisimo Monte que produce muchos tojos que sirbe para Leña para los hogares, y que cortados estos cada Ocho ó Diez Años se puede sembrar una Cosecha de Trigo ó Centeno, pues que es muy comun en Galicia. Desde la Huerta de Frutales que se cita, tan hermosa de Cuatro y media a Cinco y media fanegas, hasta concluirse este Monte está todo cercado de una grande Muralla que llama la atencion de todos los que la ven; tendra como unos Ocho ó Diez pies de Altura y está bien construida.

Hay algunos que otros pedazos de terreno destinados para legumbres para el Servicio de los Empleados. Hay tambien al pie de la Casa del Labrador un pequeño pinar. Desde donde se dividen las aguas para el Canal que conduce el agua para que trabajen las Maquinas, hay una grande y bien construida presa que llama la atencion de cuantos la han visto y vean, que no necesita compostura por muchos Años; se cojen en aquel Rio muchas Truchas y algunos Salmones y es abundante de aguas. Está Jubia a una legua del Apostadero de Ferrol, es por consiguiente bien situada; tiene al pie una pequeña Villa llamada San Nicolas de Neda; hay bastante vecindario junto a la misma Fabrica, son sus moradores muy dociles aplicados al trabajo, y por consiguiente cortos los Jornales a que se constituyen; muchos de estos fueron operarios de ella tanto mas favor para el mejor postor.

Bien observado el terreno que tiene Jubia, puede producir aproximadamente despues de pagar Jornales y mas gastos de Semilla sobre unos 12000 reales al Año, y no hay

duda que cuantos han visitado á este Establecimiento desearían su posesion. Puede tambien en Jubia por sus muchas Aguas hacerse una Fabrica de Lenceria por tres circunstancias; 1ª por que las Casas donde viven los Empleados pueden servir para el objeto. 2ª por el mucho lino que cria Galicia y superior calidad. 3ª por las hermosas Aguas en aquel sitio."

**Este edificio no está en línea con la contaduría; está aislado y su pared del frente abanza un poco mas; desde la Fundicion ó afinacion hasta las Laminerias hay algun terreno baldio que puede prestar algun servicio en caso que se quiera edificar alguna oficina*

***Sigue a éste obrador de la Forjas Chicas un pequeño obrador donde hay un gran torno de puntos (¿) para tornear piezas voluminosas como lo fueron las palancas y husillos para los Bolantes que se han construido en aquel Establecimiento*

****Esta oficina es igual a la de Fundicion no está á línea de las de Bolantes y grabado, sale su frente un poco mas, como que esta perfectamente al frente de la otra y es ugual en Simetria esta tambien destinada para los trabajos de Carpinteria como que en ella ha habido seis o más operarios de esta Clase; hay tambien el mismo hueco de terreno que en la otra parte del frente, y á su costado(¿) hay una fuentecilla manantial, con cuyo motivo se hizo un aljive para el deposito del agua precisa para templar los troqueles á chorro, construyéndose al intento(¿) forja Chica.*

*****Al pie de las laminerias por la parte de atrás hay una hermosa Caldera ó bien sea deposito construido de piedra de sillería con objeto de dar agua para que se pongan en movimiento las maquinas, y quitarla a discrecion; es de bastante tamaño de cuyo hecho resulta que por el mucho peso de agua y la avundancia(¿) conduce al objeto que biene desde la presa, las Ruedas caminan muy velozmente*

******Esta maquina tiene dos cadenas en la parte superior que enganchadas en dos valancines producen el mejor efecto y seguridad en su labor.*

1.2 Documentos relativos á 2ª Etapa: A creación da Fábrica de Armas de Xuvia.
ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(1)

Con el importante objeto de aumentar y proveer de las armas necesarias a nuestros Ejércitos para poder hacer frente a los de los enemigos, y dar ocupacion á los muchos operarios de Armeria y herreria que si no se empleasen en este trabajo, tendrian que expatriarse, y abandonar sus familias, dedicandose tal vez a otros de que no tienen conocimiento, se ha servido determinar S.M que se establezca en el Arsenal de ese Departamto., una fabrica de fusiles, bayonetas, cajas y llaves confiando a Andres Antelo, el obrador de estas ultimas, colocando en Juvia uno ó mas martinetes en que tirar el hierro, y las ruedas para barrenar los cañones, encargando la direccion del todo de ella al Ingeniero en Gefe Dn. Pedro Delgado, y a V.I mui particularmente la disposición de este establecimiento, y que tome las mas eficaces medidas á efecto de que se realicen las soberanas intenciones de S.M a cuyo fin, y que nada falte a su plantificacion, se remite a V.I un millon de r^{s} en la fragta Magdalena; todo lo que comunico a V.I de su orden para su puntual cumplimiento. Dios gue a V.I m^{s} a^{s} Rl Alcazar de Sevilla 17 de Noviembre de 1809 Antonio Escaño= S^{r} D^{n} Jose de Vargas.
Es copia.
Mondragon.

(2)

Es el animo de S.M que para ayudar al Departam^{to} en un tiempo en que es de la primera importancia defender la tierra ha dispuesto S.M el establecimiento de una fabrica de Armas de que hablé á V.I en carta de 17 del actual, y la continuacion de la de Bayonetas: estas se hallan encargadas á la Marina aunque para su gasto se librará por separado su importe sin que deva unirse á la consignacion. Bajo las ordenes e inspeccion de V.I estará el Ingeniero nombrado para ellas y se emplearán todos los Armeros, cerrageros y herreros que no hagan falta para las obras urgentes de Marina. Lo que comunico á V.I de Real orden para su inteligencia y gobierno.- Dios gue á V.I m^{s} a^{s} Real Alcazar de Sevilla 20 de Noviembre de 1809= Antonio de Escaño= S^{or} D^{n} José de Vargas.
Es copia.
Mondragon.

(3)

Para sirvir de oficial de Detall, en la fabrica de fusiles y bayonetas, mandada establecer en el Arsenal, ha nombrado S.M al Capitan de Artilleria D. Manuel Varela y Ulloa, y para llevar la cuenta de sus gastos, al comisario de Guerra de Marina, D. Jacinto Sampayo, con un subalterno de su eleccion, y que atendiendo a la importancia por el bien de la Patria, de que se hagan en ella, los mas fusiles posibles, y con economia, quiere S.M que la proteja V.I y auxilie, q^{e} el Intendente de este Reyno, le facilite caudales, quando hagan falta, por no enviarselos a V.I de Cadiz como se hara; y que pase mensualmente un estado de los empleados en dicha fabrica, sus haveres y jornales, los materiales gastados, y el numero de cañones, llaves y bayonetas concluidas, lo que comunico a V.I de R^{l} Orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue a V.I m^{s}.a^{s}. Rl Alcazar de Sevilla. 1º de Diciembre de 1809= Antonio de Escaño= S^{or} D^{n} José de Vargas.
Es copia.
Mondragon.

(4)

Penetrada la Junta Superior de este Reyno, de la estrechísima urgencia de aumentar la fuerza armada que ha de defenderlo de la proxima invasion con que la amenaza el enemigo por todos los puntos de sus fronteras, se desvela en preparar los vastos medios necesarios á tan importante objeto. Siendo de estos el mas dificil de obtener el ramo de fusiles ha adoptado sin fruto quantos arbitrios ofrecieron los recursos aparentes del pais, y la experiencia le ha manifestado con dolor la necesidad de recurrir al extranjero, para lo cual despachó la fragata Efigenia con creditos suficientes á adquirir 30 mil en Inglaterra; y no siendo seguro tenerlos por este medio, ni aquel numero bastante a cubrir las atenciones que pueden presentarse, se hace preciso no descansar en el, y recurrir á otros que pueden salvarla de esta incertidumbre. Por tanto, teniendo presente la Junta la Fabrica de fusiles mandada establecer por S. M. en Jubia, no puede menos que referirme á ella para el remedio de esta urgente necesidad, acomodando dicho establecimiento á las circunstancias del dia que no pudo tener presente el Gobierno al tiempo de su creacion, sin perjuicio de sus determinaciones quando aquellas hayan desaparecido. En consequencia, juzga necesaria la reunion en Jubia de todas las partes y artefactos que deben componer la totalidad de la fábrica, para el efecto de la mayor expedición en los trabajos y economía de sus resultados, cometiendo la Dirección facultativa del establecimiento al Ingeniero en Xefe de Marina D. Pedro Delgado, encargado ya de ellas por S. M. baxo la protección de V. S. a quien ruega esta Junta empeñe todo su notorio zelo patriota y facultades, para que dicha fábrica marche con toda la celeridad que reclaman los apuros y peligros de la Patria, franqueándole al intento quantos auxilios puedan proporcionar ese Departamento y Arsenal, y el todo baxo el sistema de cuenta y razón detallado por S. M. en sus Reales Ordenanzas.
Dios G. Cor^{a} 17 de Febrero de 1810.
Sor. Comam^{te} Gen^{l} De Marina del Departamento de Ferrol.

(5)

Exmo Sor.

En oficio de la Junta Superior de este R^{no} que V. E. se sirve dirigirme con fecha de 17 del corriente y recibí hoy, me instruye de su intención, con respecto á la Fábrica de Fusiles mandada establecer en este Departamento y si bien parecía conveniente q^{e} la mayor parte de la obra se hiciese en el Arsenal, por que en el existen obradores de todas clases si se exceptua el barreno de cañones y los martinetes de tirar hierro cometidos para Jubia, y aquellos edificios ha de ser necesario hacerlos en mucha parte en aquel sitio por no ser suficientes los que existen al gran numero de operarios que necesita el establecimiento si ha de rendir un fruto proporcionado, y en que será preciso hacer gastos que servirían mejor al obgeto principal de hacer y ver concluidos Fusiles. Yo que deseo auxiliar la empresa, con quanto penda de mi arvitrio y facultades, he prevenido al Ingeniero en Gefe D. Pedro Delgado active las diligencias

para que se rehalice el pensamiento como mejor le parezca, persuadido que concurriré con quantos auxilios pendan del Arsenal, para que no se entorpezca proyecto tan util y de necesidad absoluta en estas circunstancias, y cuyos resultados quedan encomendados á su eficacia y conocimientos facultativos con sola la intervención de R^l Hacienda y aquella dependencia de Inspeccion que cometió la Superioridad al General del Departamento por las R^s Ordenes que se le comunicaron y que terminaban á que lo mas se hiciese en el Arsenal, para poder entretener los obreros de él, y que lograsen del auxilio de jornales efectivos que proporcionaba la asignación de la Fabrica, y cuyo punto no debe perder de vista su Director como se lo prevengo por conveniente al mejor servicio y sosiego del Pueblo, y lo hago presente á la Junta Superior para su inteligencia y en contestación; añadiendo que siendo la composición de fusiles venidos de esa Plaza, y que deben venir con urgencia para el mas pronto armamento de las tropas; he dispuesto se haga este trabajo con preferencia, por todos los obreros propios de dicha Fábrica y Arsenal, sin perjuicio de que en lo demás siga su devido curso el establecimiento de que se trata.
Dios gue. a V. E. m^s. a^s. Ferrol 20, de Febrero de 1810. Excmo. Sor. Fran. Vasqz. De Mondragon.

(6)

Exmo S^or

Haviendo venido ha esta Capital Comisionado con el minro. de R^l Hacienda á la compra de varias herramientas y efectos q^e son indispensables p^a la Fabrica de fusiles de Jubia en la q^e me hallo empleado de Oficial del Detall, he visto q^e asi en esta como en el Ferrol, no se hallan á ningun precio los tornillos de Banco necesarios p^a la elaboracion de los fusiles q^e alli se construyen, cuya falta de este instrumento, creo seria uno de los obstaculos q^e podría interrumpir el curso de los travajos en tan util establecim^to p^a cuyo efecto ha creido de mi obligacion manifestar á V.E a nombre de el Director convendria se hiciese una requicicion general en el Reyno p^r sugetos de la mayor actividad y conocimientos, a fin de q^e reuniendo hasta el numero de sesenta tornillos de los grandes p^a Banco con pies de los q^e usan los cerrageros, y treinta de los de mano poder llevar a devido efecto un establecim^to q^e tanto interesa a la Nacion en las circunstancias actuales: todo lo q^e hago presente á V.S p^a q^e si lo considerase justo lo eleve a la alta consideracion de la Sup^or Junta del Reyno p^a su determinacion:
Dios Gue á V.S m^s a^s. Coruña 2 de Marzo de 1810.
Exmo Señor
Manuel Varela y Ulloa (firmado)
Exmo. S^or Presidente de la Junta Superior de este Reyno.

(7)

Siendo indispensable que esta Junta auxilie y proteja en lo que sea posible la fabrica de fusiles establecida en Jubia baxo la Direccion del Ingeniero en Xefe de Marina D. Pedro Delgado, se serbira V.S pasar á esta Junta a la mayor brevedad una razon de los caudales existentes relativos á aquel establecimiento como ya lo tiene pedido a V.S con fecha de 16 del corriente; y asi mismo una indicacion de las ordenes y demas providencias de la Superioridad que pueda tener V.S con respecto á aquella fabrica, á fin de tenerlas presentes para el Reglamento que esta Junta se propone hacer al efecto

de consolidar una institucion tan interesante á las necesidades actuales de la defensa de la Patria.
Dios gue Coruña 21 de Marzo de 1810.
Sr. D^{n} Fran^{co} de Mondragón.

(8)

21 marzo 1810.

Con presencia de quanto la Junta Superior de este Reyno se sirbe prevenirme en su oficio de 21 del actual, paso á sus manos las copias de R^{s} Ordenes que se recibieron por mi anterior ácerca del establecimiento y regimen de la fabrica de fusiles mandada establecer en este Departamt^{o} con los Martinetes y rueda de barrenar en Juvia, de las cuales se dio conocimiento al Director d^{n} Pedro Delgado, ási como de que habiendo remitido á su Superioridad los oficios en que representaba la necesidad de trasladar el todo de la empresa a Juvia, y en que no convino el Gener^{l} por lo que se le prevenia en las citadas ordenes, respondio el S^{r} Secretario de Estado y del Despacho de Marina que no se haciese novedad en lo mandado. Por ella(s) reconocera V.E se prevenia sin conocimiento á la Corte en estado mensual de los empleados, sus haveres y jornales, los materiales gastados, y el numero de armas concluidas; que pidió en consequencia mi antecesor, y no recibio, ni aun se me ha dirigido; en cuyo concepto, y que la Junta superior ha dispuesto sin duda por el mejor servicio, se haga todo en Juvia, y que el Director se substrae de todo conocimiento mio, podrá determinar en esta parte lo que juzgase mas conveniente, persuadir de que siendo la Inspeccion cometida al comandante Gra^{l} un cuidado de la mayor delicadeza si no ha de tener exercicio, seria mejor quitarsele para evitar questiones, siempre desagradables en los asuntos del servicio.
La razon de los caudales gastados y existentes relativos á la fabrica de fusiles que se me recuerda ha sido preciso pedirle a los oficios principales al Interventor del mismo establecimiento y al del Almacen Gral; y como estas Dependencias necesitan tiempo para arreglar sus documentos, este es el motivo, por que no la he dirigido a V.E hasta hoy que la incluye oficio separado á los efectos que convengan.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s} Ferrol 23 de Marzo de 1810.
Ex^{mo} S^{or}.
Franc^{o} Vasq^{z} de Mondragón.(firmado).

Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Rno.

1.3 Documentos relativos á Modificación do proxecto inicial: de Fábrica de armas a fábrica de fusís, baionetas, caixas e chaves.
ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(9)

Exmo Señor

Me he enterado del oficio de V.E.E de 6 del corriente recibido esta tarde y es preciso hacer á la Junta algunas reflexiones para que se penetre de que siendo mis deseos los del mejor servicio de la Patria, no repararia por delicadeza de carácter en ciertas circunstancias que lo deprimen si este sacrificio fuese capaz de producir buenos efectos; pero no es asi en el asunto de que se trata.
Yo llegué á este Departamento quando la Fabrica de Fusiles estaba montada en el pie que hoy se halla; el anterior General el Director é Ynterventor de Real Hacienda havian convenido bien ó mal en el numero de empleados que creyeron precisos según la forma del establecimiento, nada alteré, aumenté, ni disminuí y solo las Reales ordenes me dieron idea de las intenciones de S.M y de como estaban alteradas; sin embargo visité el establecimiento y a poco tiempo previno la Junta se hiciese todo en Juvia, y yo sucumbí á su disposicion prestando quantos auxilios podia dar el Arsenal de que tiene alla los testimonios, y quando con el deseo de no interrumpir el progreso de las obras ahogo irregularidades y faltas á los mandatos Reales y pido auxilios de numerario para atenderla me veo reconvenido por la Junta, que no dá credito á mis asertos, y si á los informes particulares que tanto desacreditan la autoridad de un Gefe Superior. Jamas he pensado disputar autoridad ni facultades ni podia pensarlo en un asunto en que interviniesen subalternos mios; pero si hubiese de hacerlo por la investidura de Ynspector que para la fabrica de Fusiles dio el Rey al General del Departamento: quien duda la extension de esta voz en la milicia, aunque no recaiga en un oficial General, y General del Departamento? No debe hablarse de un particular que escusa comento porque en ningun dia de los de mi mando ha tenido validacion ni exercicio ni lo tendria si el pensamiento de los demas hombres llevase solo por obgeto el mejor servicio á que siempre aspiro, y de que tengo dado relevantes pruebas; La Junta que no há podido menos de conocer mi razon no ha tenido á bien satisfacerla de un modo inequivoco, qual correspondia á la sabiduria de sus Miembros, y quiere intervenga en las alteraciones y arreglo de una fabrica que está baxo un pie opuesto en todo a lo mandado por el Rey; pero sobre que, como puede conocer la Junta ni la localidad del sitio, mis graves cuidados y ocupaciones en los empleos que exérzo, ni lo expresamente resuelto por S.M me permiten intervenir en este asunto bajo el Sistema actual sin su nuevo mandato, nadie mejor que el Director de la fabrica puede hacer los Planes de reforma y presentarlos á la aprobacion de la Junta Superior, especialmente en el dia que segun el Real Decreto del 13 de Enero que cita, tiene facultades competentes, y cuenta el establecimiento de fusiles anexo á ellas como de puro armamento; esto no obsta á que yo auxilie con quanto pueda al Arsenal para su mayor progreso, y seria el unico medio de evitar la menor traba en sus productos, y que se consiga la quietud y economia que es tan precisa, y que espero adopte la Junta Superior, teniendo presente, que ningun establecimiento que se administra por cuenta de la Real Hacienda puede dirigirse con la simplicidad que el del Particular, y que esta idea muy recomendable solo tiene lugar en caso de asiento pero no en el que nos hallamos, aunque no dudo puede sufrir modificaciones.

En punto á socorros para el Departamento tengo hecho presente á la via reservada quanto es posible decir y ofrecido atenderlo; pero hay casos que no admiten espera, y esto me há obligado á molestar tan repetidamente á la Junta Superior de este Reyno, dixe que para el Prest y Pan de la tropa, Presidiarios y estancias del hospital eran precisos ciento treinta mil reales mensuales: con un resto del millon venido de Cadiz se há dado á la tropa la primera quincena; o se há pagado al Asentista del hospital que tiene representado varias veces su cesacion en el Suministro, y el dia 15 no hay con que continuar aquel socorro: Me hago cargo de los apuros de la Junta, y el cumulo inmenso de sus atenciones; pero yo no tengo otro recurso que á sus facultades y arbitrios para esta imprescindible atencion, y si no se sirve proveer desde luego á su remedio, espero tenga á bien decirme que hago de la tropa, Presidiarios y enfermos, no dandoles de comer y que podran hacer ellos. Apuros pueden tener algunos hombres constituidos en mando pero no se que halle la Junta Superior quien esté mas comprometido que el General de Ferrol si no se le atiende en lo que tan justamente solicita.
Ex^{mo} S^{or}
Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon. (firmado).
Ex^{mo} Sor. Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de Armam^{to} y Defensa del Reyno.

(10)

Exmo Señor

Las apreciables distinciones con que me honra la Junta Superior en su oficio de 13 del actual, contestacion á las reflexiones que tube el honor de hacerle en 5 me penetran de aquel agradecimiento que es propio á quantos desean el bien y conocen la Justicia; y me obligan á darle gracias por sus bondades y sacrificios en circunstancias tan dificiles con el deseo mas ardiente de complacerla en quanto penda de mis facultades. Y en conseqüencia de la orden dada al Yntendente de este Exercito y Reyno he oficiado con el Ministro Principal de este Departamento para que envie á recibir los 70Qr^{s} que han de servir al entretenimiento del Pan y Prest de la tropa, Presidiarios y estancias del Hospital quedando á mi cuidado avisar á la Junta lo que en este asunto resulte despues que se cumpla el termino de los 2os edictos mandados fixar par el nuevo Asiento á que no se ha presentado hasta ahora Postor alguno.
La Junta Superior no puede dudar un momento de mi adhesion á sus deseos en quanto no quede comprometida mi obligacion al cumplimiento de las ordenes R^{s}, por estas como V.E lo havria reconocido, devia la Fabrica de fusiles estar en el Arsenal, á excepcion del Martinete y maquina de Barrenos, y yo ignoro la causa de este modo de pensar de la Corte á no ser la de entretener los obreros del Arsenal y evitar en otro sitio la construccion de Edificios que sobran en el para quanto se quiera pero variado el Plan que quiso sostener mi Antecesor conoce V.E que hé devido participarlo á la via reservada de Marina como celebraré lo haga la Junta Superior en los terminos mas convenientes, para que enterada S.M de los motibos que han dado margen á esta alteracion pueda aprobarla sin hacerme cargo de omision ó devilidad, maxime quando el establecimiento puede seguir su marcha como hasta aquí contribuyendo yo en prestarle los auxilios posibles aunque no me mezcle en adoptar nuevos Planes hasta la decision de la Superioridad en que espero convenga la bondad y justificacion de la Junta a la que considero muy celosa de conservar mi honor en el lugar que le corresponde y que no lo quedaria si tacitamente conviniese ahora en aquellos; pero creyendo lo mas conveniente continue sin alteracion alguna conforme está la Fabrica,

adelantando quanto mas pueda en la construccion de fusiles q^e^ es el obgeto principal de nuestros deseos, espero lo disponga asi la Junta dando la competente orden á su Director para que asi lo verifique.
Dios gue á V.E m^s^ a^s^. Ferrol 16 de Abril de 1810.
*Ex^mo^ S^or^*
Fran^co^ Vasq^z^ de Mondragon. (firmado).
Exmos Sres Presidente y Vocales de la Junta Superior de Arm^to^ y Defensa de este Reyno.

(11)

La Junta hace el devido aprecio de todas las reflexiones q^e^ contiene el oficio de V.S fha 9 y quisiera hallar un arvitrio que conciliase todos los extremos dejando a V.S en el lugar y con la authoridad que corresponde a su carácter y qualidades personales: Havia crehido terminadas las diferencias con los medios propuestos en su anterior y prevenciones hechas al Dir^or^ de aquella Fabrica. La grande necesid^ad^ que actualmente tenemos de fusiles, y el temor de que poniendo demasiadas trabas á aquel Dir^or^ se entorpeciese el fin, no permitio ni permite todavia tomar una resolucion qual combendría en otras circunstancias y V.S podia desear. Tenga pues V.S la vondad y disimulo de esperar un poco mas, pues entre tanto que no nos llegan los Fusiles que aguardamos de Ynglaterra, y que se acabe de montar en forma esa Fabrica, cree necesario esta Junta tolerar lo que V.S llama alguna irregularidad, procurando conserbar la posible armonia con algun pequeño sacrificio por bien de la Patria; Sin que esto obste el que V.S y esta Juntta representemos á S.M quanto juzguemos combiniente al mejor servicio.
Esto nobstante no quiere la Junta que V.S separe absolutamente su vista e ynspeccion de las operaciones de aquella Fabrica, asi como la facilita auxilios; ni que tampoco deje de proponerla la reforma de economia que indico a V.S en su anterior y otra qualq^a^ que juzgue oportuna al bien de tan util establecimiento, aunque seria mejor la propuesta si llamando (FALTA LÍNEA) y si aquel repugnase ó resistiese un medio tan justo y razonable se servirá V.S avisarla p^a^ providenciar lo correspondiente. Cree la Junta que V.S quedará bien penetrado de sus ideas y sentim^tos^ p^a^ obrar en conseqüencia y no culparla en unas circunstancias tan embarazosas y dificiles de ponerlo en el devido orden, sin ariesgar el todo.
Esta Junta conoce la verd^d^ de quanto V.S la expone en orden a su situacion por la escasez de dinero ¿quanto mayor y lastimosa es la ntra, rodeados de tantas, tan diversas y urgentisimas atenciones con que cada instante mortifican…? V.S tiene discernim^to^, y lo conoce, asi como nos hara la Just^a^ de creer que no olvidamos ese Departam^to^; pero es imposible acudir a todo como quisieramos, sin aun poder sostener la varrera que contiene a ntros Enemigos. A pesar de esto p^a^ dar a V.S una nueba prueva de ntros esfuerzos y de la particular consider^on^ que nos merece, hemos ordenado al Int^te^ de este Exto y R^no^ q^e^ p^a^ que V.S acave de pagar la ultima… y ramo de Hospital, tenga a su dispos^on^ la Cantid^d^ de 70 mil r^s^ que se servira mandar buscar a su thesor^a^ quando gustase.
Nos lisongeamos que no faltara nuevo Asentista p^a^ ese Hospital, y que en caso contrario, tomara V.S las providen^as^ necesarias p^a^ la Subministr^on^ a los Enfermos p^r^ Administracion provisional, dando parte a esta Junta p^a^ determinar según la exigencia.
Dios… Cor^a^ Abril 13 de 1810.
… Comand^te^ Gral de Marina del Deparm^to^ de Ferrol.

(12)

Reservada

Al mismo tiempo que el Consejo de Regencia de España e Yndias, se há servido aprovar en nombre del Rey Nro Señor D^{n} Fernando Septimo, la disposicion de esa Junta Superior, en orden a la traslacion de la Fabrica de Fusiles del Arsenal de Ferrol á la de Juvia, y confiar su Direccion al Yngeniero en Gefe de Marina D^{n} Pedro Delgado, manifiesta á V.E que teniendo antecedentes para creer que el Capitan de Artilleria D^{n} Manuel Varela, la desempeñará con conocimiento y mas economia, tratava de retirar á este Departamento a Delgado, pero atendiendo a lo providenciado por V.E lo suspende, bien que combendria (se cele) su conducta como se le tiene encomendado al Comandante General del Departamento de Ferrol, a quien se encarga auxilie á la fabrica con quanto pueda del Arsenal, pues los deseos de S.M no son otros sino los de coadyubar por quantos medios le sean posibles al Armamento y Defensa de ese Reyno, y de todos los Dominios Españoles. Lo que comunico á V.E a Real Orden para su inteligencia y Gobierno. Dios guarde á V.E muchos años. Isla de Leon 5 de Mayo de 1810.
El Marq^{s} de las Hormazas (firmado).

(13)

Ex^{mo} S^{r}

El S^{r} Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina Marques de las Hormazas, con fha de 5 del actual me dice lo que sigue.
"Tiene S.M la satisfaccion de haver observado la prudencia con que V.S ha procedido en orden a la variacion de la fabrica de fusiles desde ese Arsenal á la de Juvia, y el nombramiento hecho por la Junta Superior de ese R^{no}, para dirigirla en el Yngeniero en Gefe D Pedro Delgado, no obstante las R^{s} ordenes con que se hallava V.S contrarias á esta determinacion, enterandose de todo lo acaecido sobre el particular por los oficios numeros 90, 152 y 153, y docum^{tos} que acompañaban á este ultimo, como igualm^{te} de los progresos de dho establecimiento, y en su consecuencia se ha servido aprovar lo dispuesto por la referida Junta Superior, y espera de todos los empleados corresponderán á la esperanza que tiene el Gobierno, de que surtirán los fusiles necesarios al armamento de Galicia para poder repeler e esterminar á los enemigos en caso de invasion á cuyo efecto lo auxiliará V.S con quanto pueda de ese Arsenal. Lo que comunico a V.S de orden de S.M para su inteligencia y satisfaccion".
Lo que traslado a V.E para su noticia con el mejor deseo de contribuir por mi parte al mayor progreso del establecim^{to} y que produzca todo el fruto posible, á cuyo fin proporcionaré como hasta aquí los auxilios que sean precisos y se me pidan si existen en este Arsenal, como los unicos q^{e} estan en mis facultades.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 17 de Mayo de 1810.
Ex^{mo} S^{or}
Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon. (firmado)

...Presidente y Vocales de la Junta Superior de este R^{no}.

1.4 Documentos relativos a determinados aspectos económicos. ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(14)

Exmo Señor

Acompaño á V.E el Acuerdo formado por la Junta de Marina de este Departamento sobre la inversion del Millon de reales que há conducido de Cadiz la Fragata Cornelia, para que en su vista se sirba la Junta Superior del Reyno determinar lo que estime conveniente para subvenir á las necesidades que le tengo hecho presente en oficio del ocho del actual quando le presente la nota de gastos mensuales, y articulos indispensablemente precisos de atender el dia primero de cada uno, sobre que recayó su providencia de libramiento de 125 mil rr^{s} para pan y prest de tropa, Presidiarios, y hospitalidades; exponiendo al mismo tpo que los 22648,,rr^{s} que quedaban del fondo de armas, los ha recibido ya el Ynterventor de la fabrica de fusiles y que para todo auxilio cuenta con estos y 32032 que quedaban en su poder de anteriores libramientos cuya cantidad según lo visto hasta aquí no la considero suficiente para mas que los gastos del corriente mes y que sin caudales no podra continuar la fabrica sus lavores.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 21 de Marzo de 1810.
Ex^{mo} S^{or}
Fran^{co} Vasq^{z} de Mondragon. (firmado).
Ex^{mo} Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(15)

Acuerdo de la Junta de Marina del Departamento de Ferrol en la celebrada el dia 20 de Marzo de 1810.

La Junta se ha enterado del oficio pasado á su Presidente en 16 del corriente por la Superior de este Reyno con motibo de la exposicion que le hizo en 14, pidiendo el medio millon de reales sobre el entero venido de Cadiz, para poder dar una paga segun costumbre, y atender á las necesidades de la fabrica de Juvia que estaba ya quasi sin fondo, negandose á su solicitud, y previniendo que con el citado millon se atendiese al pago en parte de las atenciones mas precisas, y que si no alcanzase para todas mas adelante cuidaria de embiar socorros según lo permitiesen sus muchas y urgentes necesidades, revocando al mismo tiempo el libramiento anterior de 125 mil rr^{s} para el pago de Prest y Pan á las tropas de Marina, Presidiarios y estancias del Hospital, que en fuerza de lo expuesto á la misma superior Junta en carta de 8,, del corriente con nota del importe de su pagamento havia acordado embiar; y hecha cargo la del Departamento de todos los antecedentes y de la imposibilidad de executar con el millon el pago segun la costumbre establecida de dar dos meses juntos á las asignatarias, Pensionistas, Ymbalidos y otras clases que lo reciven asi por sus atrasos, ni de poder igualar la indigente Plana mayor, que no cobró el mes de Abril, con los obreros que lo recivieron, ha calculado dicha cantidad con la suma á que ascienden los creditos de un solo mes á todas las clases del Departamento y esto ha resuelto se dé sin embargo de los recursos y graves incomvenientes á que queda comprometida por esta novedad, y de la notoria miseria que padecen los Sugetos de Plana mayor que siendo en todo tiempo preferidos como era justo han cedido en estas circunstancias por el sosiego comun dejando de percivir la paga que los menestrales en la esperanza de que la Junta Superior penetrada de la justicia de su causa, por lo que le representó el Comandante

General, y de las demas graves urgencias de un Arsenal que no admiten dilacion en su remedio proveeria oportunamente á los auxilios necesarios, sin cuya esperanza no era posible subsistir; y como por otra parte estaba asegurado dicho Gefe y los demas Subalternos en la resolucion de la Junta Superior que ofreció en publico bando fixado el 12 de Febrero garantia la cantidad del fondo de Armas constante entonces de 800 mil reales que suponia empleado en los pagos ofrecidos el desgraciado dia 10 y que conservó excrupulosamente la Junta del Departamento invirtiendo solo la corta cantidad que faltó al millon que condujo el Navio America para dar una paga como manifestaría el General separadamente, sin cuya reserva no huviera podido hallarse la fabrica de fusiles en el estado de adelantamiento que se mira sin haverle suministrado mas de quinientos mil reales que ha recivido despues por la prudente conducta observada en esta parte, y que en la actualidad no ha tenido presente la Junta Superior del Reyno para satisfacer a la justa peticion que se le hacia: en "cuya" consideracion á todo há determinado la de este Departamento se le haga asi presente por medio de este Acuerdo para que sirviendose atender á quanto va expuesto, á los males ocurridos ya por el descuido en que se há tenido esta capital y Arsenal que tanta utilidad ha rendido y es capaz de prestar á la Patria, y á los que puede sobrevenir, sino se le mira con equidad, tenga la bondad de proveher á su alivio particular y general del modo posible pues es parte tan interesante de las bastas Provincias de esta comprension.
Firmado: Fran^co^ Vasq^z^ de Mondragon, Martin de Yriarte, Josef Lopez Llanos, Bern^no^ Regueiro, Antonio…, Fran^co^ Ant^a^ de…

(16)

Exmo Señor

Por el oficio de V.E de 26 del actual quedo enterado de lo que la Junta Superior dijo con igual fecha al Director de la Fabrica de Fusiles de Jubia, y del libramiento de 60 mil rr^s^ que le ha proporcionado sobre las Depositarias de esa Ciudad y otras Capitales con el interesante objeto de que rinda aquel establecimiento la utilidad que se necesita, a pesar de las muchas interesantes urgencias á que tiene que atender la Junta en estas circunstancias.
Dios gue á V.E m^s^ a^s^. Ferrol 28 de Abril de 1810.
*Ex^mo^ S^or^*
Fran^co^ Vasq^z^ de Mondragon (firmado).
Ex^mo^ S^or^ Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(17)

Seccion de 17(¿) de Nov^e^ de 1810.

*La Seccion de Hacienda en vista del Prospecto del Asiento proyectado p^a^ tomar a su Cargo los Accionistas de cien mil r^s^ v^n^ de fondo repartido entre diez accion^s^ de 10 (¿) R^s^ la fabrica de fusiles comenzada á entablar p^r^ disposicion de la R^l^ Maestranza de esta Plaza; a cuyo fin tiene concluido el Molino de barrenar en Arteijo y obreros a trabajar en cajas y llabes en esta Ciu^d^ no halla p^r^ inconven^te^ grande sino la condicion de haber de celebrarse la Contrata fijando el precio de cada fusil a doscientos R^s^ v^n^ Precio q parece excivo, y q^e^ a lo menos debiera reducirse al de 160 R^s^. Del qual parece no subiran los q^e^ se fabrican en la fabrica de Ferrol sin q^e^ en contrario apoyo sirva el q^e^*

los de la Fabrica de Marcó de Pontevedra sean pagados a 12 duros según contrata con el Supremo Gobierno p^r^ la notoried^d^ del exceso; sobre q^e^ tiene la Junta Super^or^ echo repres^n^ al citado Gobierno con el fin de q^e^ se modere la Contrata del Marcó a terminos regulares. Hay q^e^ notar ademas dello q^e^ pasandose Convenio entre los accionestas denominados en el Prospecto; y Junta economica de Maestranza con anuencia de los Ministros de la R^l^ Hacienda y de la Superior se excitara en el Publico una Censura poco faborable p^a^ todos los q^e^ se debe evitar. Por tanto parece mejor a la Seccion q^e^ reteniendo p^r^ ahora solo los obreros precisos para aprobechar lo q^e^ pueda diariam^te^ barrenar el Molino de Arteijo continua dho establecim^to^ p^r^ Administr^on^ de la Maestranza, Interin no se presente Asentista con q^n^ poder pasar contrata sin inconven^te^ bajo condicion^s^ equitativas,... elijirá el medio q^e^ le parezca en ella particular muy oprtuno.
Ex^mo^ S^r^.
(firmado)
Junta Sup^or^ y P^re^ 6 (¿) 1810.
Como dice la sesion
(firmado)

(18)

Exmo Señor.

Para contestar al ultimo Parrafo del oficio de V.E de 16 del corriente por el que la Junta Superior espera le instruya individualmente del gasto causado por la Fabrica de fusiles, há sido preciso pedir noticia á los oficios principales, é Ynterventor de aquella pues haviendo asegurado en 14 su corto(¿) fondo, y estando enterada por otro conducto de haverse imbertido una corta parte del millo que embió la Superioridad para el establecimiento es sin duda que yo fundé mi aserto en suposiciones equivocadas, quando la Junta dando aserto a especies aventuradas dudó un momento de la verdad de mi exposicion. El estado numero 1º manifestará á V.E los libramientos hechos por oficios de peticion al Ynterventor de Juvia, y las cantidades que en tiempo de mi Antecesor, y desde mi llegada, há suplido para el Prest y Pan de las tropas de Marina, Presidiarios, y estancias de Hospital; lo que se añadió al millon que trajo el Navio America para dar una paga con consentimiento determinado de esa Junta Superior, que se constituyó garante al reintegro del fondo existente en 12 de Febrero el qual no permiti yo se desmembrase, sino en lo absolutamente preciso, á pesar de los clamores de la Plana Mayor atrasada en una paga á las demas clases, y de otros muchos lexitimos acreedores á ser atendidos en sus vencimientos, para cuya negatiba es necesaria la constancia y desprendimiento mas raro, y todo por conservar con que mantener algun tiempo aquel establecimiento que tanto nos interesa sin molestar ni recargar á esa Junta con este ahogo mas. En numero 2º del Ynterventor demuestra mas menudamente en lo que se ha invertido el caudal que há sacado de Tesorería, y aunque estan existentes efectos que sostendrian mucho tiempo la Fabrica, y sin cuyos acopios no seguiría la empresa, no puede ser causa para afirmar no se há gastado en ella el dinero; ademas de ningun modo se huviera llegado á ver como está, si el Arsenal del Departamento no le huviera auxiliado con los generos y efectos que manifiesta la noticia numero 3º importante…… reales pues eran especies algunas que aunque sobrasen caudales no se hallarian en mucho tiempo ni en la calidad ni en la cantidad que se han franqueado; con que demostrado que á la Junta Superior se le ha prevenido invirtiendo el orden del Servicio y faltando á todos los deveres con especies que

haciendola dudar de mi rectitud comprometen mi Autoridad, concepto y servicios tan acreditados á la Nacion entera por mas de 41 años de constante fatiga y delicadas comisiones, en cuyo caso no debe estar jamas un oficial General á quien se há confiado el mando de un Departamento la Ynspeccion de la citada Fabrica y el Gobierno Militar y Politico de esta Capital; yo ruego á la Junta Superior de este Reyno tenga á bien exonerarme de todos ellos, nombrar persona, ó personas de su confianza que los desempeñen y permitirme pasar al Departamento de Cadiz en el primer Buque de guerra que salga á unirme con mi familia, y á ser, tal vez, mas util contra los Enemigos, que puedo serlo aquí falto de todos los recursos que pudieran proporcionarme la gloria de acabar mi Carrera con el honor que la empezé y adquiri de mis Mayores.
*Ex^mo^ S^or^*
Fran^co^ Vasq^z^ de Mondragon. (firmado).
Ex^mo^ S^or^ Presid^te^ y Vocales dela Junta Superior de este Reyno.

Nº 1º
Noticia del caudal destinado para la Fabrica de fusiles y el distribuhido desde su establecimiento hasta esta fecha en sus atenciones y para… del Departamento en calidad de reintegro.

R^s^ de vellon.

En 19 de Diziembre de 1809 se han recivido en la Tesoreria de este Departamento un millon de reales conducidos d^e^ Cadiz para la empresa de la Fabrica, en la Fragata de S.M nombrada la Magdalena

1,,000,,000

Distribucion
Por cuenta de la Fabrica.
Al Contador de la Frag^ta^ Magdalena por los gastos causados de cajones, talegos, conducion por tierra á la Tesoreria, y por la gratificacion de la responsabilidas

994,,17

Por Libranza de 3,, de Enero de 1810,, fueron entregados para gastos de la Fabrica

60.000

Por otra de 9 de Febrero siguiente

130.127

Por otra de 19 del mismo

213.637

Por otra de 27 del propio

200.000

604.758,,17

Para atenciones del Departam^to^ en calidad de reintegro.
Para satisfacer la primera quincena de pan y pres de las tropas de…
y Presidio de los primeros quince dias del mes de Febrero

55.000

Para la segunda quincena del dho mes y por el todo de el al Asentista de Hospitales en razon de la exijencia de enfermos de Marina

69.833

Para la primera y la segunda quincena de los mismos cuerpos y al Asentista de Hospitales por los enfermos existentes en el mes de Marzo

128.267

Para concluir de satisfacer los sueldos del mes de Marzo de 1809 de la Plana mayor por haverse consumido del millon destinado para las atenciones del Departamento, el

necesario para los pagos vencidos hasta fin de Abril del mismo año por los demas ramos

119.493

372.592,,9

Existen en Tesoreria en esta fha para continuar con las atenciones de la Fabrica de Fusiles

22.648,,8

Total

1,,000,,000

Ferrol 19,, de Marzo de 1810
Jose de Aranguren (firmado).

Nº 2º
Noticia que doy al S^or^ Comand^te^ Gen^l^ del Departam^to^ del Caudal recivido en la Tesoreria de Marina, y gastado en la Fabrica de Fusiles h^ta^ el dia de la fecha.

*Reales de V^on^*

Recivido……603.764

En la compra de tornillos de banco

8.657

En la de Limas

36.047

En Azero

24.075

En fierro Planchuela

213.637

En Cal

4.106

*En la Compra de otros gen^s^ y varias herramientas compradas a los oper^s^ Art^s^*

102.455

A los Cabos de Rev^a^ p^a^ pagos de la mad^a^ p^a^ Cajas de fusil.

16.704

Comision del Mro Antelo á Obiedo en solicitud de operarios

1.748

Ym de otro Comisionado a Ast^s^ p^a^ el mismo fin

1.640

*Socorros a b^a^ c^ta^ a los operarios Art^s^*

30.520

Certificaz^s^ de pago de jorn^s^ y sueldos

116.049

Ym de los vencidos en la Compos^on^ de los fusiles del Exercito

10.002

*En la compra de generos p^a^ dha compos^on^*

3.090,,23

Conducion de maderas de los montes y otros q^e^ motibó la Comision

3.041

571.731,,23

Nota
Las Limas, Tornillos, fierro y Azero está existente

32.032,,11

Ferrol 17 de Marzo de 1810

Josef Ygnº Montojo. (firmado).

(19)

Del Ynspector de Artilleria

Exmo Sor

El Director de esta Real Maestranza de Artilleria el Teniente General dn José Cienfuegos, con fecha de ayer, me há pasado un oficio que está concevido en los terminos siguientes.
"Dirijo á manos de V.S la adjunta Acta de la Junta Economica de esta Maestranza de mi cargo relativa á la nueva contrata de los armeros del obrador de fusiles de Arteijo, cuya precaria existencia y conocida utilidad exsige que la subperioridad trate formalmente sobre su existencia y no menos sobre que los demas Armeros que sin amparo vaguen por esta, despues de concluida la Fabrica de Pontevedra sean destinados y mantenidos en el punto que se conceptue mas adequado, pues de lo contrario se perderan estos preciosos elementos de la primera Arma que constituye los Ejercitos, y sobre no tener reemplazo aumentaran ó fomentaran necesariamente la fuerza de los Enemigos porque la necesidad carece de Ley = El asunto és muy serio y como pide pronto remedio que no és posible obtener lo de la superioridad miro indispensable el que V.S se sirva hacer presente á la Junta Superior de este Reyno el mal que amaga y la necesidad de pronto remedio".
Lo que traslado á V.E con remision de copia de la referida Acta, para que en su vista y echo cargo de todo lo expuesto se sirva determinar en el asunto lo que crea mas comveniente, tanto para la subsistencia de dicha Fabrica como para que los Armeros que se hallan en esta Ciudad sin tener acomodo por haverse desvaratado la Fabrica de Pontevedra puedan ser acomodados de lo que resultaria el veneficio para ellos de tener en que ser empleados y para el servicio del Rey y de la Patria el tener estos hombres mas, con cuio trabajo puede y debe adelantarse la construccion de un Arma que tan necesaria és y de gran necesidad en las actuales circunstancias.
Dios gue a V.E ms as. Coruña 26 de octubre de 1811.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado).
Exmo Sor Vice-Presidte y vocales de la Junta Superior.

(20)

Es notorio y á V.E consta que por no haberse podido Satisfacer los Jornales que debengaban los Operarios de esta Real Maestranza de Artilleria, nos emos visto en la precisa necesidad de haber despedido muchos de ellos en diferentes ocasiones: V.E esta igualmente vien enterado de los continuos oficios con que se le molesta pidiendo para los pocos que han quedado Caudales para Satisfacerles los Jornales que se les adeudan? Y si V.E manifiesta én él oficio que se ha servido pasarme con inclusion de la representacion que le han hecho los Fabricantes de Armas de la Fabrica de Pontevedra, que cada dia se halla ésa Junta en un estado el mas aflictivo, como pueden ni éstos Yndividuos, ni otros algunos tener cavida en dicha Maestranza, ni admitirseles contrata alguna si al fin resultara que no hay con que poderles satisfacer? En la Fabrica de Arteyxo se tiene igualmente un corto numero de Yndividuos con la misma consideracion, y en la de Oviedo én él Principado de Asturias aun no han podido admitirse los que antes de la imbasion de los Enemigos travajaban en ella porque no hay Caudales Suficientes. Estos tres Establecimientos son solamte los que dependen del

Ramo de Artilleria; y por las razones expresadas tendrá V.E en conocimiento de no poderse admitir en ninguno de ellos mas numero de Operarios de los que en dia existen, y ojalá no sea necesario despedir todos ó la mayor parte de ellos. A mi me parece á éstos desgraciados fabricantes solo les queda el recurso de solicitar que se les admita en la fabrica de Armas del Ferrol, en la que puede ser tengan cavida: con todo lo qual contesto al citado oficio de V.E con deboluz^{on} de la referida instancia.
Dios gue á V.E m^{s} a^{s}. Coruña 24 de octre de 1811.
Antonio Lopez y Chaves (firmado).
Ex^{mo} S^{or} Vice-Presid^{te} y Vocales de la Junta Sup^{or} deeste R^{no}.

(21)

El dia 24,, de octubre de 1811 se celebro Junta Economica en esta Real Maestranza Compuesta de él Exmo S^{or} D^{n} Jose Cienfuegos, Teniente General de los Reales Ejercitos Coronel del Cuerpo, y Director de élla: Presidente: del Comisario de Guerra y Artilleria d^{n} Juan Antonio Varela, del Capitan del Detall él Coronel d^{n} Mantilla él Guarda Almacen principal d^{n} Antonio Gonzalez, y el Secretario interino el Teniente d^{n} Fernando Pineda: en la que haviendo hecho presente el S^{or} Director Presidente, que la contrata de los Armeros del obrador de fusiles de Arteijo, dependiente de esta Maestranza Concluia el 1º del proximo mes de Noviembre; se pasó a tratar de los precios que deverán fixarse para la Contrata siguiente, y Con presencia de los pliegos presentados por los diputados de los gremios, se acordaron los precios que se expresan.

	Precio nuebo	*Precio Anterior*	*Diferencia a fabor de la R.H*
Cañon	*44 R^{s}*	*50 rr^{s}*	*6,, rr^{s}*
Llave	*42*	*46*	*4,,*
Aparejo	*26*	*28*	*2,,*
Bayoneta	*17,,*	*19*	*2*
Caja	*12*	*13*	*1,,*
Total	*141*	*156*	*15*

En los q^{e} quedaron acordes con los Cargos y Condiciones de la Contrata anterior en la que hay que notar; que aunque la Bayoneta se fijo en diez y siete rr^{s}, fue con la condicion de poner maquina de amolar y no haviendose verificado por falta de medios se aumentaron dos rr^{s} encada una por el mayor trabajo y consumo de herramientas, haviendose de concluir á Lima.
El Precio anterior del Cañon y él nuebamente acordado varia según la clase de fierro que se dé ál Cañonista: en el estado anterior se refiere solo al fierro en plancha por haver de ésta clase en la actualidad; pero sí se entregase al Cañonista fierro planchuela sera el precio estipulado el de cinquenta rr^{s} mientras que el anterior hera á cinquenta y quatro.

La Caja queda en doce rr^{s} sin cargo alguno pues aunque él anterior hera diez y siete rr^{s} se le revajavan quatro por él material= Con este motivo hizo presente él Coronel d^{n} Juan Mantilla que aunque no havia venido aprovacion ninguna de la Superioridad de este obrador que se estableció mientras su Direccion interina, con el unico objeto de entretener reunidos con utilidad, esta porcion de tan indispensables operarios en el dia; y para que fuese asi mas facil establecer en otra parte una Fabrica formal: que a pesar de haver participado todas estas Circunstancias, no ha tenido aprovacion formal, y si solo, se ha señalado para su entretenimiento el importe de un quarto en azumbre de vino Consignado anteriormente al reparo y continuacion del Camino de Luviana: auxilio tan reducido e insuficiente que ápenas asciende a seismil rr^{s} mensuales. Que éste obrador Carece en consequencia de medio, siendo muy facil aumentarlo én él dia o trasferirle á Juvia, donde hay porcion de Barrenas sin uso pertenecientes ál Rey, formando alli una Fabrica formal con estos Armeros y la multitud de los procedentes de las Fabricas de Cadiz, Pontevedra, y Oviedo, que perecen de ambre én éste pueblo. Que todos estos artistas utiles han representado á la Junta Superior del Reyno, para que se les coloque en alguna parte: y no siendo hoidos sus Clamores se disponen á marchar á las Provincias donde necesariamente Construirán fusiles a nuestros Enemigos. Que según la Baja de quince r^{s} que se manifiesta en cada fusil, aun podria ser mayor si estos Armeros viesen se constituia un establecimiento sobre vases solidas que solo pudieran faltar én él Caso de una ymbasion en la que unicamente se perderia la organización del Establecimiento y la proporcion de Trabajar, mas nunca una lima, ni un Cañon si se establece en Puerto de Mar: y por ultimo que este obrador tan corto que solo consta de tres Cañonistas no puede subsistir sin auxilios Correpondientes a la Construccion de trecientos fusiles mensuales q^{e} es su producion = Todo lo que acordo esta Junta se manifieste ási á la Subperioridad para que haga el uso que tenga por conveniente = Fernando Pineda= Antonio Gonzalez= Juan Mantilla= Juan Antonio Varela= José Cienfuegos= D^{n} Fernando Pineda Secretario ynterino de la Real Maestranza de Artilleria (ilegible) Certifico que éste acuerdo es copia del original ynserto en él libro de actas de esta Junta Economica y que existe en la Secretaria de mi Cargo. Real Maestranza de Artilleria de la Coruña 24,, de octubre de 1811= Fernando Pineda Secretario.
Es copia.

1.5 Documentos relativos á xestión de don Pedro Delgado á fronte da fábrica de Xuvia.
ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(22)

El Cap^{n} D. Joaquín Zavala encargado de una expedición reservada por esta Junta la dirige en el Bergantin S^{n} Josef desde Asturias diversos Maestros y Armeros de que hay tanta necesidad en este R^{no} y ha destinado a esa R^{l} Fábrica de fusiles a los forjadores Man^{l} Mugica, (ilegible) y Remigio Echave, Pedro Suazua y Ag^{n} Mugica, ofiz^{s} (Re de fusiles a los forjadores N.N) que se presentarán a V.S para que les dispense su proteccion en lo que se interesa esta Junta por el particular beneficio que debe resultar de su aplica^{n} y trabajos.+
Dios G= Cor^{a} 22 de feb^{o} de 1810.
S^{r} Comand^{e} Gen^{l} de Marina del Departam^{to} de Ferrol.
En el mismo Bergantin podrán conducirse de este Departam^{to} dos cañones de a 8 que pide el cit^{o} Cap^{n} Zavala para el mejor éxito de su Comisión; y podrá V. S. disponer q^{e} se le entreg^{n} a su Capitan.

(23)

Los Mtros. Armeros, forjadores que acaban de llegar de Asturias Man^{l} Mugica... (¿qué?) bajo la protección de esta J^{ta} Sup^{or} que ha tenido á bien destinarlos á esa R^{l} Fabrica bajo la Dirección de V.S corresponderan a las esperanzas de la misma J^{ta} que se los recomienda á V.S de quien cree les atenderá particularm^{te} por el interés que puede resultar de ello á ese establecim^{to}.
Dios gue. Cor^{a}... de feb^{o} de 1810.
S^{or} D. Pedro Delgado.

(24)

El Rey nuestro Señor Dn Fernando 7º, y en su Rl nombre el Consejo de Regencia de los Reynos, me mandan activar quanto sea imaginable los trabajos de esta Fabrica de Fusiles por que interesa á la salvación de la Patria que no se perdone medio de proporcionar la abundancia de ellos. V.E ha dicho a la Nacion que ha dado el mayor impulso á la Fabrica de Fusiles establecida en Jubia, tanto que se propone afrontar muy luego diariamente un numero muy considerable; y la nacion debe esperarlo así. Para el efecto es necesario que V.E se sirva tener presente quanto le espuse en mi papel de 3 del corriente en orden á los medios para facilitar los progresos de esta Fabrica: Yo me persuado que en el termino de brebes dias ... medio de los impulsos que quepan en mis esfuerzos, estará en estado de producir 20 Fusiles diarios; mas para doblar este producto, o llegar al mayor que convenga, son necesarias providencias muy serias, y convinadas, resoluciones pront^{s} y firmes, y medios proporcionados; mas seria mas propio y digno de la atención de V.S por la importancia del obgeto, que se sirviese comisionar uno, ó mas de sus vocales para que acercandose a este Establecimiento examinasen su estado, se cerciorasen de los asuntos, y con caval conocimiento se cortasen de una vez los estorbos que le entorpecen, restableciendo el buen orden y regime que combiene. Tal vez yo estaré equivocado en mis opciones y conceptos, y en este caso con separarme del establecimiento y darme otro destino, se venceria toda la dificultad, e yo estaria mas tranquilo, por que confieso de buena fee, que ya no

alcanzan ni la prudencia, ni mis fuerzas a resistir la continua lucha en que vivo con perjuicio del principal obgeto de mi obligación para contestar impertinencias, y contemplar cavilosidades de los mismos que no debieran hacer mas que obedecerme, pero en otro caso es preciso que la autoridad facultativa que espedira, y sin los estorbos que la interrumpen a cada paso, obstruyendo las providencias que importan al servicio y bien de la Patria. Dios gue a V.E m^{s} a^{s}... Fabrica de Fusiles. Jubia 18 de Abril de 1810. Exmo Señor Pedro Delgado (asignado) Exmo Señor Presidente y Junta Superior de Armam^{to} y Defensa del Reyno.

(25)

Exmo Señor.

Leyendo la contestacion de V.E de 6 del corriente a lo que representé en 3 del mismo a cerca de lo conveniente al progreso de la Fabrica de Fusiles q^{e} dirijo, confieso q^{e} me llené de bochorno p^{r} que la referida contestacion és un testimonio claro y evidente de q^{e} mis aserciones no merecieron todo el credito que á mi entender correspondia.
Nobstante, penetrado de los buenos principios que me govierna, del fin q^{e} la Junta recomienda, y atropellado p^{r} todo reparo, me dirigí inmediatam^{te} á la Casa del S^{or} Comandante General de este Departamento p^{a} hacerle pres^{te} las intenciones de V.E, y mi conformidad á sus disposiciones; mas ningun esfuerzo basto a persoadirle, y su resistencia crecía á la par de la moderacion y respeto que acompañavan á mis reflexiones.
Así desairado me restituí a este Establecim^{to}; pero como era preciso dar salida a los encargos de V.E de un modo auténtico, crehi debia pasale el oficio de que es copia el adjunto, a q^{e} me contestó el que acompaña, cuyos contenidos dan idea clara y distinta de las disposiciones reciprocas.
En este estado, solo me resta contestar á los preceptos de V.E, y á los cargos con que me reproduce.
Encarga V.E le proponga un Plan de reforma y economía que cree necesario asi en empleos y sueldos, como en los Edificios que pueden omitirse.
Los empleados de Plana mayor en la Fabrica de Fusiles, son, un Director, un Capitan Oficial de Detall, un comisario graduado p^{a} llevar la cuenta de los gastos con un subalterno al mismo efecto, todos dimanados de R^{l} orden; y ademas hay otro subalterno del Comisario destinado p^{r} los Gefes del Departamento, y de orden de los mismos se abona una gratifica^{on} del caudal de la Fabrica al Guarda Almacen General del Arsenal de Ferrol, otra semejante al de igual clase en este Establecim^{to}, y asi mismo hay dos Examinadores de Armas destinados p^{r} V.E con orden de 3 de Marzo último; todos los que gozan el sueldo y gratificacion q^{e} parece corresponde á sus empleos. Ninguno de los referidos ha sido nombrado a peticion mio, ni con mi anuencia (¿), y a mi corto entender bien pudiera servirse la fabrica con un Director, un oficial de R^{l} Hacienda p^{a} la quenta de los gastos q^{e} pudiera ser el Oficial 3º del Ministerio D^{n} Juan de Rozas que es uno de los individuos aquí destinados, un Guarda Almacen del mismo que está hecho cargo de este Establecim^{to}, y los dos examinadores de Armas, por que estos individuos han desempeñado bien sus deberes, ó ya sean los q^{e} V.E tubiere p^{r} conveniente.
En orden a los Edificios que puedan omitirse, yó no sé quales sean, p^{r} que aquí no se hacen ningunos; y qualquiera Fragua ó reparacion que se haga, és indispensable para la abilitacion de la Fabrica en q^{e} se observa la economia de un pobre particular; este mismo he expuesto a V.E vervalmente, y si se dudase de la fee debida á la palabra de un hombre de mi clase, q^{e} se venga a ver, y se hallará q^{e} todo quanto se haya expuesto en contra, son chismes, y enrredos despreciables.

Me hace cargo V.E que teniendo pres^te^ lo que prometí en el mes de Febrero debia esperar la Junta que yó le hubiera ya remitido mas de 400 Fusiles, y que yá estaría corriente la Maquina de Barrenar 24 cañones, faltas q^e^ llaman la atencion de la Junta, tanto mas, quanto se aum^ta^ la necesidad de Fusiles.
Esta reproduccion nace a mi entender ó de falta de inteligencia, ó de algun siniestro informe. En efecto, quando en el mes de Febrero estubo en esta el Vocal de esa Junta Superior comisionado p^a^ enterarla del estado de esta Fabrica, le ofrecí que á ultimos del mismo Febrero, ó principios de Marzo, daría Fusiles, y lo cumplí contra toda razonable esperanza.
Despues acá, en medio de la multitud de estorbos que han entorpecido los progresos de la Fabrica, se han hecho mas de 350 Cañones forjados, 290 Barrenados, 172 guarnidos, 500 Llabes forjadas, 289 rematadas, 290 aparejos ó guarniciones completas de todas sus piezas, y 180 Bayonetas: Se han remitido 72 fusiles, se remiten ahora 100, y quedan otros tantos entre manos p^a^ embiar luego, sin otra infinidad de obras y utensilios q^e^ se hacen en veinte y tantas fraguas que trabajan incesantem^te^ para la abilita^n^ de la Fabrica.
La maquina de 6 Barrenas en que se pueden barrenar de 20 a 24 cañones diariam^te^, está andando sin intermision desde principios de Marzo, y és la misma en que se han barrenado, y barrena los cañones de los Fusiles que produce la Fabrica, y ademas se están montando otra de 16 á 20 Barrenas q^e^ producira a proporcion de aquella, y és la esperanza de los mayores productos de esta Fabrica: obrará en todo este mes, y si no se ha montado antes ha consistido en q^e^ la mitad de los herrages de que se encargó el Arsenal de Ferrol p^a^ ella, han tardado dos meses en venir aquí. Estas verdades son incontestables, y qualquiera pequeña diferencia que se advierte, no puede tener lug^r^ en la consideracion de quien tenga conocim^to^ de la basta complica^on^ de un Establecim^to^ de esta naturaleza. Las adjuntas contratas q^e^ se han celebrado con los operarios de esta Fabrica, son un testimonio de los productos actuales de ella, y dan idea del coste modico a que resultará cada Fusil quando la Fabrica esté establecida, y reducida al solo producto de Armas.
(Incompleto).

(26)

Reservada.
Con motibo de lo que V.S expone en Carta num^o^ 298, relativa al Ingen^o^ en Gefe D. Pedro Delgado, ha resuelto S.M q^e^ V.S observe la conducta de este oficial, y que en el caso de no ser arreglada al mejor servicio, lo destine al Departam^to^ de Cadiz, dejando la fabrica de fusiles al cargo del Capitan de Art^a^ D^n^ M. Varela, que esta en camino para esa. Digolo a V.S de R^l^ orn. Dios gue a V.S m^s^ a^s^. R^l^ Alcazar de Sevilla 22 de Enero de 1810.= Ant^o^ de Escaño= S^or^ Comand^te^ Gen^l^ del Departam^to^ de Ferrol.
Es copia.
Mondragon (firmado).

(27)

Excmo Señor

El Ministro interino Interventor de la Fabrica de fusiles D. Jose Ygnacio Montojo en oficio de esta fha me dice lo que sigue.

"A las 8 de la mañana de hoy salio para Neda a embarcarse alli con destino a la Coruña el Director de esta Fabrica D. Pedro Delgado lleva 59 fusiles en cinco caxones para cuya conclusion estuvieron trabajando la noche de ayer los Cageros- Se están haciendo cinco edificios desde los cimientos para fraguas; y creyendo yo que no tiene facultades el citado Director para semejantes obras lo pongo en noticia de V.S en cumplimiento de mi dever á fin de merecer las ordenes de V.S".
Como este procedimiento es en todo contrario al espiritu de las R^s^ ordenes con que me hallo y de que tengo remitidas a V.E Copias que conspiran todas al adelantamiento y mayor economia, sin expender caudales en edificios ni artefactos que el Rey tiene en su Arsenal, y por otra parte V.E no a tenido á bien contextarme á mis oficios de 21 y 23 de Marzo que acordó meditar con seriedad en 24 y que recordé en 30 del mismo, por que no puedo sin faltar á mis deveres exponerme al R^l^ desagrado dexar de dar cuenta a S.M de estos acaecimientos, maxime quando es notorio que los libramientos hechos por la Junta para entretener la fabrica según está mandado, se han hecho sin mi conocimiento afirmando el concepto de lo que me dixo la Junta Superior en 16 y 21 del citado Marzo; espero se sirva tener á bien deliberar en los particulares de q^e^ estime conducente para obrar en consecuencia con el acierto q^e^ deseo en esta parte.
Ygualmente es preciso recordar á la Junta que el Departamento despues de distribuir el millon como lo hizo presente ha quedado sin caudal para pagar las quincenas de pan y prest á las Tropas de Marina y Presidiarios ni las estancias de los enfermos del Hospital, y que si no tiene á bien socorrerlo con lo preciso para estas inprescindibles necesidades que importan mensualmente como ciento y treinta mil reales, según la minuta de atenciones que produge, y si no puede estender a mas sus auxilios, hasta que vengan caudales de Cadiz, sera preciso tomar medidas, que sobre lastimosas, pueden ser funestas en las criticas circunstancias que nos hallamos, las quales no dudo evite la sabiduria y justicia de la Junta por lo que interesa al bien del estado la tranquilidad publica.
Dios gue á V.E m^s^ a^s^. Ferrol 4 de Abril de 1810.
*Ex^mo^ S^or^*
Fran^co^ Vasq^z^ de Mondragon.
Ex^mo^ Sor. Presid^te^ y Sres de la Junta Sup^or^ de Armam^to^ y def^a^ de este R^no^.

(28)

Enterado de lo que ha encargado á V.S la Junta Superior de Armamento y Defensa del R^no^ sobre el plan de reforma de que me trata en su oficio de ayer, y cuyo pensamiento me trasladó la Junta directamente, debo decir á V.S tengo ya contestado que mis muchas ocupaciones, y la localidad del sitio no me permiten entender en este arreglo, y que V.S puede hacerlo con conocimiento de las necesidades, presentando el plan que considere mas economico y util al Establecimiento, según las intenciones de S.M, bajo cuyo concepto supongo le sea cometido directam^te^ este encargo sin necesidad de nuestro mutuo acuerdo. Dios gue a V.S m^s^ a^s^. Ferrol 12 de Abril de 1810= Fran^co^ Vazquez de Mondragon= S^or^ D^n^ Pedro Delgado.
Es copia.
Pedro Delgado (firmado).

(29)

Acompaña a V.S esta Junta Superior una representa^on^ de D^n^ Pedro Delgado Director de la Fabrica de Jubia fha 20 de Mayo en que se queja de la conducta e

insubordinacion del Capitan de Artilleria D^{n} Manuel Varela y Ulloa Subdirector de la misma y oficial de Detall, y otras tres fechas 19 y 27 de Mayo, del mismo Varela, quejandose de los procedimientos de Delgado sobre malversaciones y desordenes en el manejo de aquel establecimiento.
En su conseqüencia previendo esta Junta p^{r} una p^{te} que estas desavenencias en los Xefes deben producir entorpecimientos al objeto pral, y por otra no pudiendo desentenderse de sus reciprocas acusaciones resuelve que separando por ahora V.S a ambos oficiales de la Direccion y Manejo de dha fabrica, proceda a la formacion de Sumaria correspondiente por el orden establecido, avisando á esta Junta del resultado. Que para regir dha Fabrica interina y provisionalmente nombre V.S en union con el Vocal comisionado de esta Junta D^{n} Jose Alonso y Lopez, uno o mas sugetos de providad y conocim^{tos}. Y finalmente que en union del mismo Vocal forme y proponga V.S a esta Junta un plan metodico y economico de este establecim^{to} y sus empleados, según el qual deba dirigirse en lo sucesivo, quedando de cuenta de la misma elevarlo á S.M para su aproba^{on}. Y entretanto espera que V.S continuando su acreditado zelo, esté á la mira de ella y de las operaciones proponiendo... (incompleto).

(30)

Exc^{mo} S^{or}

Paso á manos de V.E las adjuntas instancias que me presentaron el Director y Oficial de Detall de la fabrica de fusiles de Jubia, quejandose criminalmente uno del otro en detrimento de su propio honor, y del buen servicio del Rey. Por lo que tengo averiguado en secreto, ambos tienen razon, ambos tienen atrasados los productos de esta fabrica, y ambos debieran ser retirados de ella sin tardanza por lo que interesa á la Patria. Es la recomendación para V.E que me merecen sus procedimientos, y V.E determinará lo que sea de su mayor agrado.
Dios guarde a V.E m^{s} a^{s}. Naron 21 de Mayo de 1810.
Exc^{mo} S^{or}
Josef Alonso y Lopez (firmado)
Exc^{mo} S^{or} Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(31)

22 mayo 1810.

Exmo. S^{r}.

Acompaño a V.E la adjunta representacion que me ha pasado el Capitan del Real Cuerpo de Artilleria d^{n} Manuel Varela, comisionado por la Junta central de España e Indias en las Reales Fabricas de Jubia para que se sirba manifestar a la Junta Superior de este Reyno, la queja que produce, sobre las desabenencias ocurridas en ellas con el Director de las mismas, para que pueda la misma Junta tomar las Providencias que estime combenientes, a fin de evitar mayores disgustos. Este oficial tiene acreditada la mejor conducta y desempeño en quantas Comisiones del Real Servicio se le han encargado: todos sus Gefes han hecho de su talento y conocimiento el mayor aprecio, y en una palabra tiene la mayor aptitud para quantos asuntos se le quieran confiar: y sin duda enterada la referida Junta Central de ser este un oficial en quien concurren todas las qualidades espresadas, lo eligio para que viniese á las referidas Fabricas para el adelantamiento de sus atenciones: mas sin embargo conceptuo que en aquellas

ningunos progresos podrá hacer en lo subcesibo, respecto a que no es facil que haya reconsiliacion entre aquel Director y él, y en esta suposicion me parece debe ser lo mas combeniente que sea separado de dichas fabricas, y empleado en asuntos del Cuerpo en que sirbe, en el que por sus muchos conocimientos puede ser en esta Plaza muy util en las actuales circunstancias al Servicio del Rey y de la Justa Causa que defendemos: sobre todo V.E con los demas Señores de esa Junta resolberán lo mas combeniente.
Dios guarde a V.E muchos años. Coruña 28 de Mayo de 1810.
Exmo Sor.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado).

(32)

Exmo. Señor

Enterado de las dos representaciones dirigidas a V.E por el Ingeniero en Gefe y Director de la fabrica de Fusiles de Jubia D^{n} Pedro Delgado y el Capitan de Art^{a} y oficial de Detall de la misma D. Manuel Varela, que se sirve remitir á mi informe en oficio de 26 del actual; es ya preciso hacer presente a V.E que el estado del establecimiento y de los dos oficiales que lo Goviernan exige imperiosamente separarlos de el; porque de uno ni otro podra sacar la Patria el fruto que creyó el Rey ni la Junta Superior de este Reyno sin modificar á lo sumo la empresa y ponerla en el sencillo pie que ha establecido la suya el Maestro D^{n} Andres Antelo baxo el cuidadoso celo de un oficial instruido y á la vista de las autoridades del Departam^{to} D^{n} Pedro Delgado me dio parte en 17 de algunos oficios que le havia pasado el oficial de Detall á resultar de ordenes que daba en su ausencia, quexandose agriamente de sus procedimientos y falta de subordinación, y en 19 hizo lo mismo D^{n} Manuel Varela, con iguales copias, pero pintando los hechos de otro modo: y yo bajo aquel sistema de paz y conciliación que me caracteriza respondi á Delgado que las circunstancias obligaban á todos a ahogar pequeños resentimientos quando no se vulneraba el honor de los que mandan, y podia haber falta de inteligencia en el orden de las cosas que arreglara la prudencia y conferencias amistosas, hasta el punto en que la razon pudiese darse por desentendida, y que así esperaba que disimulando alguna inadvertencia del oficial de Detall que havia venido a hacerme presente su mal estado de salud, necesidad de ir á la Coruña y ordenado volver a Juvia le iluminase en lo que pudiese faltar sin intencion pues asi convenia al mejor servicio; pero su contestacion fue afirmar la suspensión de Varela y que havia recurrido á V.E para la decisión de este asunto. Prescindo de esta falta y otras muchas, por las que pudiera haver separado del destino embiado á Cadiz al expresado Director, según las ordenes reservadas con que me hallo y que he omitido por la justa deferencia que observo á las sabias y Patrióticas disposiciones de V.E pero una vez llegado este caso, y que el S^{or} Vocal de esa Junta Superior D^{n} Jose Alonso y Lopez havra examinado aun mas de cerca este delicado asunto, su opinión dará toda la importancia y certeza á las providencias que se tomen; pero la mia es que se separe uno y otro de la fabrica y que respecto Varela…. La conducta de Delgado de malversaciones y dispendios indevidos se le haga probar devidamente para lo que pueda convenir asi como a este las faltas de subordinación que atribuye á aquel, suponiendo con sus otros escritos y acciones el origen del poco progreso de la fabrica. V.E con su savia penetración determinará lo que crea conveniente mas al servicio del estado; á cuyo fin le debuelvo las dos citadas representaciones.

Dios gue a V.E m^{s}.a^{s}. Ferrol 28 de Mayo de 1810. Exmo. Sor. Francisco Vasquez de Mondragón Exmo. Sor. Presidte. y Vocales de la Junta Superior de Armanto. y defensa de este Reyno.

(33)

28 de Mayo 1810.

Exmo Señor.

Debuelvo á V.E despues de examinadas las dos instancias de un ... dirigidas á la Suprema Junta del Reyno por el Capitan de Artilleria y oficial de Detall de la Fabrica de Fusiles de Juvia Dn. Manuel Varela y el oficio con que acompaña la una el sub-Inspector del mismo Cuerpo D. Antonio López y Chaves, haciendo presente á V.E que el informe que he dado anteayer con presencia de las otras dos representaciones que se sirvió dirigirme en 26, del expresado oficial y del Director del mencionado establecimiento D. Pedro Delgado es el mismo que corresponde á estas nuevas, y aunque no puede dudarse de los conocimientos, aptitud y demas buenas circunstancias del Oficial de Detall que recomendo la Superioridad y apoya el Gefe de su Cuerpo en esa Plaza, como se trata de falta de subordinación por escrito y de palabra de que se queja el que tenia en Juvia, es de necesidad no solo se le separe como opina el Sub-Inspector, sino sumariarlo antes de incorporarlo á su Cuerpo, para aclarar los hechos, dirigiendole luego el resultado, y lo mismo al Director que está tildado por Varela de malversacion y de otras faltas, sirviendo de principio sus mismos escritos, y la providencia de que V. E y si fuese de su agrado reducir desde luego la fabrica á la mayor sencillez posible y al ciudado de un oficial inteligente según expuse a V.E en mi indicado informe el dia 28.
Dios Gue. a V.E muchos años. Ferrol 30 de mayo de 1810. Excmo. Sor. Franco. Vasqz. De Mondragon.
Excmo. Sor. Presdte. y Vocales de la Junta Superior de Armto y defensa del Reyno.

(34)

30 mayo 1810.

Exmo Sor.

Luego que he recibido ayer el oficio de V.E del dia 2 del corriente, y representaciones que lo acompañaban, hechas á esa superioridad por el Director de la fabrica de fusiles de Juvia dn Pedro Delgado, y su oficial de Detall dn Manl. Varela, dí las correspondientes ordenes para que en el dia de hoy se retiren á esta Capital, entregando interinam^{te} la comision, con asistencia del Mayor Gral del Departamento al Cap^{n} de frag^{ta} y Comisario Provincial Supernumerario del R^{l} Cuerpo de Artilleria de Marina D Jose Salgado Araujo, elegido al intent. Con acuerdo del vocal de esa Junta Superior el S^{r} D^{n} Jose Alonso y Lopez: verificado este paso, procederé con dho Señor al arreglo del plan que V.E desea para aquel establecimto, y a formar la competente sumaria á los nominados oficiales, de cuyas resultas informaré a V.E oportunamente.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 6 de Junio de 1810. Excmo Sor. Franco. Vazq. de Mondragon.

(35)

4 Junio 1810.

Exmo S^{r}.

Con esta fecha paso al exmo S^{r} Ministro de la Guerra y Director General del Real Cuerpo de Artilleria la representacion que me ha dirigido para S.M el Capitan del mismo Cuerpo d^{n} Manuel Varela y Ulloa, con los demas Documentos necesarios para formar concepto de los acaecimientos ocurridos en la Fabrica de fusiles de Jubia entre este oficial y el Director de ella D^{n} Pedro Delgado a fin de que la Superioridad en vista de ello pueda determinar si debe o no formarse Sumaria a dicho Varela por el Delito de insubordinacion que se le atribuye; y entre tanto le prevengo no preste Declaracion alguna que se le pida dirigida a la averiguacion de este punto, y si solo las que tenga por objeto aclarar el orden economico y gubernativo que se seguian en aquella Fabrica, y los abusos o desordenes que en ella hubiese notado, respecto a que siendo los Capitanes Generales la Superior autoridad Militar de la Provincia; y estando prevenido claramen^{te} las reales ordenanzas que no puedan entender en las causas contra individuos de Cuerpos previlegiados, se deduce de un modo indudable que no residen en la Junta Superior de este Reyno las facultades necesarias para ello, como tampoco la de disponer que la Sumaria que con aquel motivo hubiese de formarse, deje de ser hecha por un oficial de Artilleria, según prescribe el articulo 18 del Reglamento 14 de su ordenanza; pues aunque por Real Orden de 26 de mayo de 1806 se sirbio S.M declarar que en los casos, que sean comprehendidos en una misma causa, individuos de dibersos Cuerpos, que gocen de la accion atractiba, se remitan los Reos a los respectivos Gefes, con testimonio de lo que resulte en la Sumaria formada por el que haya empezado a entender en la Causa, no por esto debe inferirse que el Juzgado de Marina puede dar principio a la Sumaria contra el mencionado Capitan respecto a que las faltas de que es acusado son de muy dibersa especie, que las que se atribuyen al citado Director d^{n} Pedro Delgado, y no deben por consiguiente ser comprehendidos en una misma causa: todo lo qual hago presente a V.E por ser una de mis primeras obligaciones, la de sostener los fueros que el Rey tiene concedidos al Real Cuerpo de Artilleria en premio de sus antiguos y no interrumpidos Servicios. Lo que se servira V.E manifestar a esa Junta Superior.
Dios guarde a V.E muchos años. Coruña 11 de Junio de 1810.
Exmo Sr.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado).
Exmo Sr. Presidte de la Junta Supr de este Rno.

(36)

14 junio 1810

A los fines conducentes acompaña á V.S esta Junta Superior copia del ofi^{o} que con fecha de 11 del pres^{te} le ha pasaso el Sub Ynspector de Artilleria de esta Plaza relativo a la Sumaria mandada formar con motivo de las ocurrencias entre el Director D^{n} Pedro Delgado, y el Ofi^{l} de Artilleria D^{n} Manuel Varela y Ulloa con la de la contextacion dada en su virtud.
Dios gue Coruña 14 de Junio de 1810.
S^{r} Comand^{te} Gen^{l} de Mar^{na} de Ferrol.

(37)

Ex^mo S^or

En vista del adjunto expediente principio de la Sumaria que debe formarse sobre las reciprocas ácusaciones de d^n Pedro Delgado y d^n Manuel Varela, y del dictamen q^e incluye del interino Auditor de guerra del Departam^to que acompaño a V.E para su conocimiento, he dispuesto continue la causa á su terno, y doy cuenta á S.M de lo obrado con los demas antecedentes q^e versan el la materia, para que instruido por la via reservada de Marina, una vez que asi lo ha hecho por la de guerra a el Sub-Ynspector de artilleria de esa Plaza, sin consultar conmigo los medios de entenderse en el asunto, queda resolver con entero conocimiento de los hechos lo que mas convenga al R^l servicio. Y lo comunico a V.E como enterado en todo lo demas, á los fines q^e pueda convenir esta noticia.
Dios gue a V.E m^s a^s. Ferrol 19 de Junio de 1810.
Ex^mo S^or
Fran^co Vasq^z de Mondragon.
...S^r Presidente y Vocales de la Junta Superior de este R^no.

(38)

Ferrol cinco de Junio de 1810= Con presencia del oficio que se acompaña remitido por la Junta Superior de armamento y defensa de este R^no en tres del actual, y de las quatro representaciones q^e incluyo el Yngeniero en Xefe d^n Pedro Delgado y Capitan de Artilleria d^n Manuel Varela, Director y Oficial de Detall de la fabrica de fusiles establecida en Juvia, el Mayor gral del Departam^to pasará en el dia de mañana a aquel sitio con el Comisario Provincial Supernumerario del R^l Cuerpo de Artilleria de Marina d^n Jose Salgado Araujo para que a su presencia se entregue á este por el primero la Direccion interina del establecimiento con las formalidades q^e corresponde según prevengo a cada uno en oficio separado de esta fha, y de evacuado con la brevedad posible y restituiran aquellos ofiz^s desde luego á esta Capital donde deven permanecer hasta la conclusion de la sumaria que se manda formar, tomando por principio sus escritos a que procedera el indicado Mayor sin perdida de momento para dar cuenta del resultado a la Junta Superior= Mondragon= Es copia de la original q^e existe en otros autos formados sobre el asunto. Ferrol seis de Junio de 1810= Antonio...

D. Diego Juan de Castro, Teniente de Navio de la R^l Armada y Ayd^te interino de su Mayoria gral de este Departam^to= Certifico: que en cumplimiento de la orden que antecede del S^r Comand^te gral de el para la formacion de la sumaria haveriguacion contra el Cap^n de Artilleria de tierra y Oficial de Detall de la R^l Fabrica de fusiles de Juvia d^n Manuel Varela y Ulloa acusado de insubordinacion a su Gefe y de mala conducta hice se me presentase el Alferez de frag^ta de la real Armada d^n Francisco Mugica a quien el S^r Comand^te gral del Departam^to ha nombrado por Secretario en esta haveriguacion, según consta de la orden y nombramiento q^e presento e inserto: cuyo empleo dijo aceptaba y prometió bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto actue, y para que conste lo firmó conmigo en el Ferrol á ocho de Junio de 1810= Diego Juan de Castro= Francisco Mugica.

Yo el infraescrito Secretario: Certifico: que en el dia trece del mes de Junio de mil ochocientos diez pasó con mi asistencia el ten^te de navio d^n Diego Juan de Castro fiscal

en esta haveriguacion a la havitacion del Capitan de Art^{a} d^{n} Manuel Varela á quien le leyó la orden del S^{r} Com^{te} general del Departam^{to} en que se manda consiguiente a providencia de la Junta Superior de armamento y defensa de este R^{no} haverigue el hecho que se cita en la acusacion q^{e} d^{n} Pedro Delgado hace contra el citado Capitan sobre falta de subordinacion y operaciones de mala conducta: á lo que contestó lo que sigue= Que hallando terminantem^{te} expreso en el reglam^{to} catorce articulo 1º parrafo de las ordenanzas del real Cuerpo de Artilleria q^{e} en las causas contra los individuos de todas clases del cuerpo corresponden a su juzgado privativo: y como por otra parte manda la Superior Junta del Reyno se forme la inform^{on} sumaria por el orden establecido, expone ó manifiesta el que declara q^{e} por ambas razones no puede prestarse ni sugetarse a un Juzgado de distinta naturaleza, sin que antes preceda la correspondiente orden de los Gefes de su Cuerpo á quienes dice tiene dado parte, a fin de no quebrantar la constitucion ó regalia q^{e} el Cuerpo de Artilleria á quien pertenece le están concedidas. Todo lo que pongo por diligencia= Diego Juan de Castro= Manuel Varela y Ulloa= Fran^{co} Muxica=

Yo el infraescrito Secretario Certifico: que en el dia trece del presente año ha comunicado el teniente de navio d^{n} Diego Juan de Castro al S^{r} Comandante gral del Departam^{to} todo lo que expone el Cap^{n} de Artilleria d^{n} Manuel Varela y Ulloa en la anterior diligencia y para que conste lo firmo= Diego Juan de Castro= Francisco Muxica.

En el Departamento del Ferrol a catorce del mes de Junio del año de mil ocho cientos y diez, paso con asistencia de mi Secretario, el oficial comisionado en esta Sumaria á la Casa en que havita el Cap^{n} de Navio y Director de la R^{l} fabrica de fusiles de Juvia el que por hallarse algo enfermo no fue como debe á la del S^{r} Comandante gral del Departam^{to} a dar alli su declaracion y habiendole exigido á aquel Señor pusiese la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y preguntado si bajo su palabra de honor prometia decir verdad en lo que fuese preguntado dijo si prometo y vajo de esta formula fue identificada la persona de d^{n} Pedro Delgado Capitan de navio Yngeniero en Gefe y Director de la R^{l} fabrica de fusiles de Juvia, y habiendole presentado una instancia que hizo á la Junta Superior de este Reyno de galicia en acusacion contra el Cap^{n} del R^{l} Cuerpo de Art^{a} de tierra d^{n} Manuel Varela, y preguntado si esta representa^{on} hera suya, y la firma q^{e} en ella se halla es de su puño y letra, dijo que si es la misma q^{e} produjo en veinte de Mayo ultimo contra d^{n} Manuel Varela y Ulloa Cap^{n} del R^{l} Cuerpo de Artilleria, y dirijió á la Junta Superior del Reyno por medio de su vocal d^{n} José Alonso y Lopez comisionado por la misma p^{a} entender en los asuntos de la fabrica de fusiles de Juvia; pero que esta queja hera puramente oficial de un Gefe contra un Subdito, q^{e} llevava en si quanto se requeria para producir los saludables efectos que se havia propuesto en los progresos de la fabrica, mayormente con presencia de los oficios q^{e} havian mediado, y demas q^{e} presencio el expres^{do} Vocal en su primera y posteriores visitas de la fabrica, y jamas creyó que semejante asunto pudiese preparar una Sumaria escandalosa como la de que se trata; en este concepto y respecto de que el Oficial de Artilleria d^{n} Manuel Varela y Ulloa, parece que no se ha quejado en sus escritos de la separacion de sus funciones q^{e} hizo el exponente, antes bien combiniendo en ellas, pretendio su total separa^{on} de la fabrica, deponiendo como depongo toda queja contra el honor del expresado Oficial de Artilleria, debe quedar terminado este asunto: pues qualquiera atribucion q^{e} pueda darse á las voces de desorden y entorpecimiento de que se sirvio en su escrito, confiado en las promesas de la Junta Superior del Reyno de separar todos los estorbos q^{e} entorpeciesen los

progresos de la fabrica, son no obstante cargos resultantes á solo el Director del establecimiento q^e^ debio separarlos en el momento como lo hizo, y de que responderá quando llegue el caso: sin que esto obste de modo alguno á la continuacion de lo demas necesario conforme á las Leyes del Reyno y Ordenanzas de S.M en la Sumaria correspondiente por los grabes delitos que se le atribuyen de malversaciones y desornes. en el manejo de la R^l^ fabrica de fusiles de Juvia q^e^ tubo á su cargo como Director, hasta aclarar quanto importe al mejor servicio del Rey y de la Patria, y corresponda á la atroz calumnia y atropellamiento que padezco. En todo lo que se afirma y ratifica sin que piense decir mas en el asunto. Y para que conste lo firmo con dho Señor y con migo el presente Secretario= Diego Juan de Castro =Pedro Delgado= Antemi= Francisco Muxica=

Ynmediatamente en virtud de la declaracion q^e^ antecede del Cap^n^ de navio d^n^ Pedro Delgado paso el S^r^ d^n^ Diego Juan de Castro Ten^te^ de navio acompañado de mi el Secretario a la Casa del S^r^ Comandante gral del Departamento á entregar el proceso para q^e^ este Señor determinase lo que tubiese por conveniente, y de executada la entrega lo pongo p^a^ que conste por diligencia = Diego Juan de Castro= Antemí: Francisco Muxica.

Ferrol catorce de Junio de mil ocho cientos diez= Pase este espediente al interino Auditor de guerra del Departamento para que en vista de lo obrado y documentos q^e^ lo acompañan me exponga su dictamen = Mondragon=

Señor Com^te^ General= A dos puntos a mi parecer debo reducir mi exposicion en vista de la Sumaria formada (digo) principiada con motibo de las quejas que d^n^ Pedro Delgado Director de la R^l^ fabrica de fusiles de Juvia ha dirigido contra su segundo en aquel establecimiento fuerza de R^l^ orden d^n^ Manuel Varela y Ulloa, Capitan del R^l^ Cuerpo de Artilleria de tierra.- El primero con respecto á lo que manifestó el ultimo al enterarsele la providencia de V.S consequente á la orden de la Junta Superior del Reyno, previniendose la haveriguacion de las motivadas quejas, negando Jurisdicion a la Marina, lo que apoya el Ynspector de su Cuerpo en la Coruña á quien ha recurrido, y que le ha mandado no se presentase a declarar en concepto de reo.- Y el segundo con atencion a lo que en su declara^on^ despues de los reiterados partes oficiales, q^e^ ha dado ya á V.S, y á la Junta Superior dice d^n^ Pedro Delgado.- Que por lo que toca al primero por mas privilegiado que sea el R^l^ Cuerpo de Artilleria; y a pesar de quanto en apoyo de la intencion de Varela y Sub-Ynspector se halle establecido en la ordenanza particular de este Cuerpo, es indudable que se ha dilinquido, fuese por insubordina^on^, fuese por lo mas q^e^ indica Delgado, a la Mar^na^ es á quien incumbe el conocimiento.- Prescindo de la Ley del Reyno de que se ha deducir el principio gral de derecho, de q^e^ por todo yerro ó delito q^e^ alguno cometa, debe ser apremiado ó correxido por el Juez del Lugar donde se cometió, si en el se halla el reo, por mas que sea de distinto Domicilio; pero no podemos prescindir de lo prescrito en ordenanza y ordenes posteriores que ban conformes con aquel mismo principio.- Suponese como constante: que por R^l^ orden de trece de Julio de 1793 á querido S.M que los terrenos y edificios de la R^l^ Fabrica de Cobreria del Puente de Juvia, se considerasen como los de Arsenales; lo que se confirmo por otras varias R^s^ disposiciones: que por lo mismo siempre se ha reputado áquel establecim^to^ como un Arsenal de Marina, y por consiguiente los que delincan en el deben sufrir la misma suerte q^e^ los que falten en el ultimo, teniendo lugar p^a^ con ellos la ordenanza gral de la Armada, la de los Arsenales, y mas resolucines posteriores; y estando comprendida en la dependencia á la Mar^na^ la tropa de los

Reximientos de R^s^ Guardias q^e^ estan a bordo de los Bageles ó con destino en los Arsenales según R^l^ orden de 15 de Setiembre de 1763 y aun por las de otras señaladam^te^ por la de 20 de Noviembre de 1795; no creo q^e^ estando d^n^ Manuel Varela en un arsenal de Marina y en una fabrica de la misma, pues a su cargo se ha puesto la de fusiles, por privilegiado que sea su Cuerpo, puede eximirse de la propia Marina si alli ha dilinquido, y quando los crimines de que se acusa tienen tan estrecha conexión con el regimen, seguridad y gobierno de la mencionada fabrica, que es la distincion establecida por la citada R^l^ orden de 20 de Nov^e^ de 1795, pues la subordinacion conduce p^a^ el mejor regimen del establecimiento, como que sin ella no puede haver orden; y el entorpecimiento de los trabajos en perjuicio del Rey y la Patria, es incluir directam^te^ contra el mismo regimen y gobierno: y aun quando quiera decirse q^e^ las motivadas R^s^ ordenes como anteriores á la ordenanza del Cuerpo de Artilleria estan p^do^ con el sin efecto, y solo en vigor el contenido del artc^o^ 18 del reglamento 14 de aquella con toda la generalidad á que es extensibo; tenemos que disponiendose por el artic^o^ 9^o^ del mismo reglamento; q^e^ cuando se hallen algunas tropas de Excto ágregadas al servicio de la Artilleria, quedan sugetas ásu juzgado privilegiado y a sus Consejos de guerra en todas aquellas faltas q^e^ tengan conexión con dho servicio, viene a disponerse igualm^te^ por la reciproca; q^e^ cuando la tropa de Artilleria, ó algunos individuos de ella están agregados al servicio de otro Cuerpo, en especial de tanto ó mas privilegio, como el de la Marina (que disfruta el de Casa real según el contesto de las R^s^ ordenes de 29 de Noviembre de 1803, 29 de Mayo, 30 de Julio, y 1^o^ de Sepbre de 1806, y p^a^ con la qual estan decididos semejantes casos ya por la ordenanza dela Armada, y ya por varias R^s^ aclaraciones q^e^ recopila d^n^ Felix Colon en su tratado de Juzgados Militares) deben sufrir igual suerte; y asi parece lo mas conforme a razon, y lo contrario un transtorno de perjudiciales conseqüencias, según se deja reconocer; pues si la Marina no pudiese (...) de los individuos de Cuerpo estraño que se le agragasen en los crimines q^e^ tubiesen conexión con su servicio, ni los Gefes tendrian enerxia p^a^ mandarlos, ni los agregados la devida sumision en obedecerlos. Con que sea por razon del sitio en que se dice ha dilinquido d^n^ Manuel Varela, sea por razon de los mismos crimines de tan intima conexión con el regimen, progresos, seguridad, y gobierno de un establecimiento de Marina, cometidos por un individuo aunque de Cuerpo extraño pribilegiado que ha venido a servir en el, y álas inmediatas ordenes del gefe de la Marina en el Departam^to^, no puede eximirse de ser Juzgado por la misma Marina; y aun sin éllo mucho menos podia impedir la Artilleria la formacion de la Sumaria, ni dar orden el Ynspector del Cuerpo con tal precipitacion, y olbidado de la considera^on^ que se merece un Gefe de mas ó tanto carácter, p^a^ que aquel dejase de considerarse como reo en orden á las quejas contra el producidas por D. Pedro Delgado, pues teniendo mucha conexión con las que el mismo Varela representó contra áquel dandose ambos por causa de los desordenes y entorpecimiento en la fabrica de fusiles, vienen por ahora á estar complicados; y aunque se supongan los dos Cuerpos de igual privilegio (a pesar de que el de Marina, como llevo dicho tiene derecho á más, por la atraccion en (...) casos de los de Casa R^l^ según la ya indicada R^l^ orden de 20 de Nov^e^ de 1795, áque no puede aspirar el de Artilleria; por prohivirselo el artic^o^ 8^o^ del recordado reglamento 14 de su ordenanza) como que por la Marina se ha prevenido el reconocim^to^, nunca podría pretender la Artilleria mas q^e^ el testimonio á su debido tiempo delo resultante contra Varela con la entrega de este, pero en interin tendria q^e^ prestarse á la practica de diligencias q^e^ con el fuesen precisas. Pero de todo ha prescindido dho Ynspector de Artilleria, quien en vez de dirigirse a V.S en razon dela queja quele hizo Varela, antes de darle orden alguna, sin aguardar su desengaño por lo que V.S le manifestase, elevó el asunto ála Superioridad, preceptuó a su Subdito la resistencia, y recurrió ala Junta

Superior del Reyno, como que su providencia ympulsava la Sumaria, para negarle las facultades de decidir.- Á vista pues deran inoportunas gestiones, no siendo regular se (...) por la Marina de sostener su jurisdicion, ya que la Artilleria no quiere tampoco perder sus pribilegios, me parece que sin suspenderse la conducente haveriguacion, se eleve consulta a S.M para que se sirva resolver lo que tenga abien en un asunto q^e^ aunque al parecer claro y decidio, se quiere hacer controvertible.- Por lo que hace al segundo particular, a pesar de quanto en su declaracion manifiesta D. Pedro Delgado, no puede ómitirse la continuacion de la Sumaria.- Es innegable en derecho q^e^ propuesta una acusacion formal no puede suspenderse la haverigua^on^ por la separacion del acusador, en delitos que ofenden á la causa publica, aunque sean dirigidos contra un particular, quien mui bien puede perdonar su ofensa, lo que es laudable, pero no el agrabio que al estado hace quien dilinque; y nadie duda que la insubordinacion es de los crimines mas grabes en lo militar, ofendiendo el que lo comete, no solo al Superior áquien falta, sino tambien al Estado en general por querer turbar el orden con el exemplo.- D. Pedro Delgado se ha quejado oficialmente a V.S de su segundo D. Manuel Varela, q^e^ hasido una acusacion formal, por insubordinado, y otros excesos de no menor gravedad; y V.S usando de su natural inclinacion á la paz, ha intentado sufocar el asunto en su principio, reuniendo el animo de los dos p^a^ que no padeciese el servicio, estimando la queja por efecto de poca conformidad en los genios, y alg^n^ acaloramiento, pero creyendo Delgado no debia ceder, dirigió su acusacion ála Junta Superior del Reyno, la qual no pudiendo desentenderse, comunicó su providencia para la haveriguacion, y en este caso mal podia persuadirse áquel, q^e^ el asunto no pudiese preparar una Sumaria formal ó escandalosa, según la titula.- Si el mismo dice en su declaracion que su queja fue oficial de un Gefe contra su Subdito ¿qué saludables efectos podia prometerse sin la comprovacion en juicio?.- En el segundo ofició a V.S ácerca de esta materia para no asintir á la reconciliacion, despues de hacer merito de varios causales, concluye diciendo: que los datos q^e^ manifiesta, y otros q^e^ omite para quando se justificasen, patentizarian la verdad de sus asertos; con que ya esperaba el caso en que nos hallamos como hera forzoso aun quando no fuera mas que para separar aun empleado, que desde la Superioridad viniera destinado p^a^ el encargo q^e^ tenia, que sin justificacion de causa no podia ser, por la injuria que le resultaria, y de que el Cuerpo estraño de que hera individuo precisamente havia de darse por resentido.- D. Pedro Delgado no podia tener olvidado tampoco q^e^ por Superior de Varela en el destino, su sola afirmativa no era suficiente para la separacion, ni menos podia prometerse, quedasen impunnes los graves excesos q^e^ denunciaba, pero p^a^ ello por mas que fuesen notorios, no podia recaer el castigo, interin el reo, no hera convencido formalmente por pruevas legales que no las constituye el solo aserto del Superior, pues este puede engañarse, obcecarse, dejarse llevar de algun resentimiento fundado ó infundado, pues al cavo es hombre expuesto como los demas de la sociedad.- Es pues indispensable la continuacion de la sumaria y al intento bolver aser interrogado Delgado por el por menor de su acusacion, p^a^ que vajo su palabra de honor, una vez q^e^ tiene reconocida por suya la que dirigió a la Junta Superior del Reyno, exprese: de que desordenes hasido principio Varela en los diferentes ramos de aquel establecim^to^, individualizandolos: en que faltas personales ha incurrido para con el; de que forma, y en que ocasión (...): á que individuos mas ha faltado ó injuriado: donde paran los escritos q^e^ patentizan la insubordinacion: de que modo entorpeció los productos de la fabrica en perjuicio del Rey y dela Patria; con lo mas que el Oficial Comisionado estime por óportuno, quien por separado de (...) las citas que resulten, ya procurará tomar declaraciones á los individuos de R^l^ Hacienda, Maestros y otros, para en vista de lo que detodo se aclare poderse resolver lo conveniente.- Y es quanto puedo

manifestar a V.S. Ferrol diez y seis de Junio de mil ocho cientos diez= Rafael Paz y Fuertes.
Son copias.
Mondragon (firmado).

(39)

11 junio 1810.

Exmo. Sor.

Hecho cargo de la exposicion que hace á V.E y á esa Junta superior al Comandante General de Marina en el Ferrol por su oficio de 15 del actual, y enterado delas razones en que apoya su opinion, permanezco en la mia de que la Sumaria que haya de hacerse al Capitan Dn Manuel Varela, debe ser formada por un oficial de Artilleria, fundado enlas razones que anteriormente tengo manifestadas, pues la insubordinacion que es la unica falta que sele atribuye, solo tiene relacion con la buena disciplina, y ninguna conexión con el regimen, seguridad, y gobierno delos Navios, Arsenales, y Fabricas de su dependencia, ni conlos robos ó faltas del servicio dela tropa empleada en ellos, que son los unicos casos en que la Marina puede juzgar a individuos de Artilleria, del mismo modo que esta juzgaria álos de aquella enlos delitos de igual naturaleza que cometiesen enlos Almacenes, Maestranzas, Parques, Guardias, y Salvaguardias que se hallan al cargo dela Artilleria. Las Reales ordenes que se acompañan nada previenen en contrario, ni de éllas se deduce la consequencia que quiere sacarse, respecto a que enlas dos posteriores á la de 26 de Mayo (que tambien citava en mi oficio de 11 del corriente), solo se declara que aquel Cuerpo goza los mismos privilegios que estan concedidos alos demás de Casa Real, y que él de Guardias de Corps, no debe perder en ningun caso el derecho de atraccion que le corresponde, tampoco puede originarse ninguna dilacion que perjudique a los progresos dela Fabrica de Fusiles por el parte que tengo dado ala Subperiodidad, supuesto que según puse en noticia de V.E en mi citado oficio previne a dicho Capitan prestase quantas declaraciones sele pidiesen que tuviesen por objeto aclarar el orden economico y gubernativo que se seguia en aquel establecimiento, y los abusos ó desordenes que en él huviese notado, cuyo conocimiento nunca hé dudado correspondia al juzgado de Marina en atencion á estar nombrado por S.M Inspector dedicha Fabrica el comandante General del Departamento: y supuesto que éste conceptua ser tan urgente la formacion dela Sumaria contra el mencionado Dn Manuel Varela, nombraré un oficial del Cuerpo que la practique, si dicho Comandante General desiste de entablar la competencia de jurisdicion sobre el particular. Todo lo qual se servirá V.E manifestar á ésa Junta en contextacion á su oficio de 20 del corriente.
Dios guarde á V.E muchos años. Coruña 22 de Junio de 1810.
Exmo. Sor.
Antonio Lopez y Chaves.(firmado)

Exmo Sor. Presidente de la Junta superior deeste Reyno.

1.6 Documentos relativos á chegada de don José Alonso y López e o peche da Fábrica de fusís de Xuvia.
ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(40)

Cor^{a} 15 de Mayo de 1810.
Al S^{r}D. Jose Alonso y Lopez Vocal de la Junta.
Esta Junta Sup^{or} en vista de los pocos Fusiles con que concurre la Fabrica de Juvia y el mucho dinero que consume, ha acordado comisionar a V.S para que pase a inspeccionar dho Establecimiento indibidualm^{te}, apresionandose y acordando con el Comand^{te} Gen^{l} del Ferrol q^{to} convenga al fomento de aq^{a} Fabrica y su economia, a q^{n} con esta fha se avisa de esta determin^{on} como se hizo ayer a Su Director diciendole q^{e} con dictamen é informe de V.S se librará el din^{o} necesario; a cuyo fin y p^{a} q^{e} V.S proceda en esta comis^{on} con el (...) q^{e} le promete la Junta de (...) zelo y conocimientos acompaña á V.S todas las noticias y anteced^{tes} que existen en Su (...), encargandole q^{e} al m^{o} tpo pase tambien a Neda á observar los progresos de d^{n} Andres Antelo en dho Ramo y que proponga a esta Junta el (...)que este y otros puedan necesitar.
Dios...

(41)

Exc^{mo} S^{or}

Para dar principio a los varios encargos con que V.E se ha servido comisionarme en la inspeccion de las fabricas nacientes de fusiles de esta parte de Galicia, me apresuré a examinar en la de Jubia ante todas cosas, la existencia de materiales para sus diferentes artefactos, y asi mismo la cantidad de obra hecha aplicable directamente á las armas que necesita nuestra defensa. No escasea por ahora el hierro y el azero, ni tampoco la madera para las caxas de los fusiles; pero el carbon esta ya en su ultimo suspiro, porque no concurren con sus acopios los carboneros mediante el atraso que sufren en el pago de su importe: la calamina, materia que unida en fundicion con el cobre forma el laton para las abrazaderas y chapas del fusil, tambien es poquisima, y esto es por la razon de ser ya rara, y que el Comercio a efectos de su desaliento no la proporciona, beneficiando la poca que puede encontrarse á un precio muy subido. Verdad es, que como la Patria necesita armas ofensibles y no ostentosas, no debemos hallar en falta la color dorada de las abrazaderas, y contentarnos solamente con la color cobreña de estas piezas, con tal que tengan en su composicion aquella muy pequeña parte de calamina que se necesite para darlas cierto grado necesario de dureza, necesidad que adoptará este Director en virtud de mis reflexiones.
Hay muchas piezas hechas de todas las que componen un fusil, y la disparidad que hay hasta ahora en el numero de individuos de las varias artes que forman cada artefacto en particular, no permiten la conclusion de las unas á la par de la conclusion de las otras, y por eso el todo armado se resiente de una tardanza que despedaza nuestros deseos, por no tener tanta expedicion el gremio de los caxeros como los otros gremios de forjadores, barrenadores, limadores,... Pero esta combinacion de obreros para el logro de una igualdad fixa de trabajos rematados, muy luego se establecerá, y mientras se contentará V.E con recibir los fusiles que se vayan concluyendo aunque no sea por un orden sucesivo y constante de entregas: no dudo que á fines de la semana proxima habrá habilitados unos ciento, y quiza se esmeraran los obreros en aumentar este

numero hasta 150, ó mas, mediante el animo y esperanza de los cobros de sus atrasos que les infunde mis afanes cariñosos y mi persona, en la que notan una imagen de la rectitud y justa consideracion de V.E para lo que he pedido de oficio al Director una relacion de las cantidades que se adeudan a todos los ramos de este establecimiento.
Los demas particulares de esta fabrica, tanto en propuestas de economia, como en la esperanza de sus deseados productos, lo participaré á V.E á la mayor brevedad, concluyendo ahora con decir a V.E que mañana paso á reconocer las barrenas que instituyó el Maestro Antelo sobre el rio de Neda á legua y quarto de esta fabrica de Jubia, y avisaré tambien de las esperanzas que ofrece aquel pequeño y naciente establecimiento.
Dios guarde á V.E m^{s} a^{s}. S. Julian de Naron 18 de Mayo de 1810.
Exc^{mo} S^{or}
Josef Alonso y Lopez (firmado).
Exc^{mo} S^{or} Presidente y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(42)

Exmo Señor

Incluyo a V.E la relacion circunstanciada de las cantidades que se adeudan a todos los ramos de este establecimiento hasta el dia de la fha y estensiva hasta fin del corriente mes según V.E se sirbe pedir en su Orden de 18 del actual.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s} R^{l} Fabrica de Jubia 20 de Mayo de 1810.
Exmo señor
Pedro Delgado (firmado).
Ex^{mo} S^{or} D^{n} Josef Alonso y Lopez.
----------Relacion de las cantidades que se adeudan a los operarios de esta Fabrica …ultimo hasta el dia de la fha que por falta de Caudal no se ha satisfecho.

R^{s}de vellon.

A los operarios de Maestranza por la mitad del haver que le correspondian en el citado Abril…57434.

A los Contratistas de Armas por las que han entregado hasta la fecha…24530.

A los Carboneros del Pais que auxilian la Fabrica… 2900.

A varios Comerciantes del Ferrol que facilitaron Generos…10800.

A Dos Patrones que han conducido madera desde Cedeyra a esta Fabrica en dos Bergantines por su flete… 4000.

Para pago de la Maestranza desde esa fha hasta fin del mes… 16696.

Para los contratistas bajo el m^{o} concepto…4666.

Para los Carboneros…3000.

Importa esta relacion Ciento veinte y tres mil nuevecientos ochenta y seis r^s de vellon…123986.

R^l Fabrica de Fusiles de Juvia veinte de Mayo de mil ochocientos y diez.

V^to B^o
Pedro Delgado.

Josef Ign^o Montojo.(firmado)

(43)

Exmo S^or

Hallandose por satisfacer los Jornales que han devengado los Operarios del Arsenal en los meses de M^zo y Abril ultimos, que se han empleado en la composicion de Fusiles del Exercito que ha remitido V.E en 13 de Febrero anterior cuyo importe asciende a veinte y cinco mil trescientos treinta rr^s y Diez y Siete mrs devellon, lo participo a V.E para su devida inteligencia y en la de que dhos yndividuos han reclamado repetidas veces su haver, yá por medio del Comandante General del Departamento, tambien por mí conducto lo q^e creo combeniente ponerlo en la alta consideracion de V.E para que si lo tiene abién se digne atender al remedio de estos infelices.
Dios gue a V.E m^s a^s. R^l Fabrica de Fusiles de Juvia 20 de Mayo de 1810.
Ex^mo S^or
Josef Ign^o Montojo (firmado)
Ex^mo S^or D^n Josef Alonso y Lopez.

(44)

Exc^mo S^or

Paso a manos de V.E los adjuntos oficios del Director y comisario Interventor de la fabrica de fusiles de Jubia, con la exposición de lo que se adeuda a las labores de aquel ramo, siendo de reparar, que asi como el todo del establecimiento peca por excesos de institución, asi sus dos Xefes principales quieren imponerse la penitencia en usar de excesos de respeto que no quadra a la moderación característica de V.E. Pero ambos accidentes pueden incluirse en una misma absolución de reforma necesaria.
No puedo menos de recomendar a V.E la precision de hacer algun sacrificio para que estos trabajos no desfallezcan por falta de medios pecuaniarios de que penden sus impulsos activos y eficaces: el trabajador clama con justicia por el premio de su sudor, y si no se le atiende se desfallece o se ausenta, porque no tiene credito ni apoyo sobre que subsistir. Los obreros de la composición de fusiles remitidos desde esa al Ferrol por orden de V.E y de que hace mencion particular el Comisario Interventor; son los que con mas justicia deben esperar de la rectitud de V.E los atrasos que sufren en sus pagos, porque hicieron iguales servicios que los obreros de esa Maestranza que estan pagados mensualmente y aun por semanas, y estos infelices subsisten aun gimiendo y exhalando el ultimo aliento, por falta de una caritativa equidad.
(Falta Línea).
devengos de la fabrica y de la composición de fusiles, se sirva V.E darme aviso, para el efecto de presenciar los pagos, y descubrir la legitimidad de personas que pudieron ser

utiles al servicio que les asigne la relacion de devengos, con lo qual notaré con mas conocimiento los empleados ociosos que deban reformarse para beneficio de la Patria. Dios guarde á V.E m^s a^s. Narón 21 de Mayo de 1810.
Exc^mo S^or
Josef Alonso y Lopez (firmado).

(45)

Esta Junta está enterada por los oficios de V.S fha 18.20 y 21 del corr^te de sus constantes desvelos en el exacto desempeño p^a que le comisionó y no duda que los efectos correspondan a sus esperanzas y como a su regreso traerá todas la ynstrucciones y noticias necesarias asi p^a remediar los abusos y excesos de la Fabrica de Jubia, como p^a dar mayor fomento á las establecidas y que se establezcan vájo el Sistema de Antelo, dejará para entonces resolver con asistencia de V.S quanto sea conducente para la consecución del fin con toda la economía posible como lo exijen las circunstancias.
V.S Save la justa consideracion que merece a esta junta el S^r Mondragón y se supone se havrá apersonado con él y tratado sobre la de Juvia p^a acordar un sistema reglado y constante en concepto de que si fuese necesaria y útil su Insp^cn esta authorizada la Junta a concedersela.
Esta se congratula con las buenas noticias que V.S la comunica del noble Entusiasmo y Patriotismo de los Avitantes de las ynmediacines de Neda a q^nes se lo manifestará V.S asi: bien quisiera Corresponder a sus buenos deseos; pero save V.S n^tra imposivilidad actual por falta de Armas y también de dinero.
A visto la relacion de lo que se necesita p^a satisfacer los obreros de Juvia y tambien los de la Maestranza del Departam^to que recompusieron los Fusiles: una y otra ascienden avastante con fruto desigual y exorvitante al numero remitido; pero sobre todo es escandalosa la cantidad de 25330 r^s y 17 mrs a que ascienden los compuestos en el Arsenal.
Sin embargo conoce la necesid^d de hacer estos pagos importantes 149316 r^s y quisiera hacerlos en el dia y que V.S los presenciase como desea mas es imposible: nobstante actibará sus recursos y procurará proporcionarselos en muy vreves días p^a que los obreros no se desanimen, ni nos falte una Arma tan necesaria: y V.S podra asegurarles q^e van a ser socorridos y como acaso se demorara algo y V.S es aquí tan neces^o en unas circunstancias tan criticas, no quisiera la Junta que V.S se detuviese por aí mas que lo muy preciso, asegurando á aquellos que ván a ser Socorridos.
D^s g. Cor^a mayo 26 de 1810.
S^r d^n Josef Alonso y Lopez.

(46)

Exmo Sor.

Consequente al acuerdo que esa Junta Superior se sirvió comunicarme en 15 de Mayo ultimo en vista de los pocos fusiles con que concurria la de Jubia, del mucho dinero que gastaba y de la inspeccion que hizo de ella en varios dias el Vocal de la misma Junta d. José Alonso y Lopez; conferenciamos sobre su reforma y arreglo economico pasando juntos al Establecimiento el dia 14 de este para rectificar las ideas y convenir en lo que fuese mas conveniente.
Por descontado el despido que de hizo de 130 Yndividuos de varias profesiones inconexas con la Fabrica de armas y dedicadas á la de obras solo necesarias quando

hubiese de permanecer en aquel sitio, producen un ahorro mensual de mas de quarenta mil r^s^ pero como incorporando en el Arsenal de Ferrol todos los artefactos que no sean la barrena de Cañones, y manejandolos como otro qualquiera obrador de él por sus Interventores y Guarda Almacenes á cargo de un oficial facultativo que haga de Director y oficial de Detall, se excusan los crecidos sueldos y gratificaciones del Director y segundo que havia, del Interventor y dos subalternos, del Escribiente del primero, de las gratificaciones de los Guarda Almacenes y Maestro de Carpinteria, del Examinador, que debe serlo d. Andres Antelo, y de los Rondines, importante todo nueve mil y mas r^s^; reduciendo el gasto en esta para á „25„ escudos de gratificacion para el oficial comisionado y 20„ mas para que pague un Escriviente de su despacho aunque sea de tropa, se simplificará la empresa hasta lo sumo.

Aunque fue esta la mente de S.M al establecer la Fabrica de Fusiles, en el seguro conocimiento de la localidad de los puestos, y con el doble obgeto de emplear y auxiliar de este modo los venemeritos operarios del Arsenal que pudiesen tener aplicación en la empresa, como nombró desde luego el Director y oficial de Detall el Ministro Interventor y subalterno parece no debían suprimirse estas plazas; pero como me persuado que la Superioridad supondria inpracticable el pensamiento sin estos auxilios, que la experiencia me ha hecho conocer innecesarios, por lo simple que es esta especie de Fabricas, y por la casualidad de tener aquí un Artista tan havil como d. Andres Antelo, estoy seguro que deseando el mayor progreso sin gastos que no sean absolutamente preciso á probará la idea, que desde luego manifiesto á V.E de acuerdo con su citado Vocal, esperando sea de su satisfaccion para elevarla á S.M y recibir sus reales ordenes en conseqüencia.

Tambien se ha acordado que el producto diario, ó semanal de Fusiles, se depositen en la Sala de Armas de este Arsenal (como lo estan ya ciento que vinieron de Jubia, y treinta y seis que entregó Antelo) para que oportunamente disponga V.E su aplicación, pues no teniendo que transportarse á largas distancias, las mismas tropas que se bayan armando, ó el sugeto que se encargue, pueden recibirlos aquí, ó en esa Ciudad, ahorrando el crecido gasto de la Cajoneria, que viene a ser inutil y dispendioso en muchas ocasiones.

Podra ocurrir algun inconveniente por parte del Cuerpo Politico de la Armada en hacerse cargo de este nuevo cuidado estando en posesion del goce de gratificaciones por servirlo; pero creo se venza por el bien del servicio, y por que es consiguiente que asi lo disponga el Gobierno Superior si V.E conviene con estas ideas; pero es absolutamente preciso tener siempre prontos aquí los caudales necesarios para todo genero do pagos, tanto de efectos como de Jornales y Contratas, si se quiere lograr el fruto de tan preciosa y util Fabrica; qualquiera atraso en este asunto podia traer consecuencias peligrosas y funestas, pues ha presenciado ya el Señor Vocal escenas serias, aunque sin conseqüencia; y yo que deseo se logre el beneficio, aun á costa de mis mayores fatigas y desvelos, me comprometeria demasiado en la reforma, sino lograva tener gustosos y mantenidos a los empleados de todas clases, y alzaria la mano de tal encargo, para el qual se han ofrecido socorros permanentes por el Consejo de Regencia, y por la Junta Superior de este Reyno para quien principalmente se ha de trabajar, sino creyese efectivas las ofertas en negocio tan sagrado.

Espero en vista de todo la decision de V.E para los mas efectos que llevo indicados.

Dios gue a V.E m^s^ a^s^. Ferrol 20„ de Junio de 1810.

*Ex^mo^ S^or^*

Fran^co^ Vasq^z^ de Mondragon. (firmado).

Ex^mo^ Señor Presid^te^ y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(47)

Exmo Sor= En carta de 5 y 19 del q^e^ acaba num^s^ 206,, y 219,, he participado á V.E los acaecimientos entre los Gefes de la Fabrica de Fusiles que se estableció en Juvia, el Ingen^o^ en gefe d^n^ Pedro Delgado, y Capitan del R^l^ Cpo de Art^a^ d^n^ Manuel Varela, á quienes se iba á sumariar, como se está aciendo, y por consequencia de esta Providencia de la Junta Superior de Galicia me dirigió en 15 el oficio de que es copia el num^o^ 1^o^ para que de acuerdo con su Vocal D^n^ José Alonso y Lopez dispusiese lo mas conveniente y economico a dho establecimiento.- Hecha la inspeccion en varios dias por dicho Vocal pasamos juntos a Juvia, y tomando un cabal conocimiento del estado en que se hallaba la empresa de los inmensos gastos que havria aun que hacer para establecerla según las ideas del Director, del crecido num^o^ de operarios inútiles que tenia empleados y gratificaciones que se pagaban sin necesidad; del espiritu de equidad con que estaban concebidas las Reales ordenes que mandaron crear esta fabrica dentro de los Arsenales y demas que la experiencia ha demostrado conveniente, convenimos en trasladar todos sus obradores a dho Arsenal excepto la Barrena, suprimir la intervención y sus agregados no precisos, el oficial de detall y demas encargados con gratificación según manifiestan las copias num^s^ 2 y 3 de mi oficio á la Junta y del de su indicado vocal quedando solo un oficial que haga cabeza con 25 escudos de aumento y un escribiente que le ayude; y haviendo convenido en la idea como nos lo ha manifestado en su respuesta num^o^ 4 en que expresa su satisfacción y ofrece dar qüenta á S.M, lo hago yo á V.E para su devida inteligencia y efectos convenientes en el concepto de que se está trabajando en el nuevo orden de cosas y que me prometo los mayores progresos y ahorros siempre que no falten fondos para sostener este precioso establecim^to^ que no puede llamar la atención de los enemigos como lo haria en Juvia y que S.M apruebe en todas sus partes el arreglo meditado que hemos propuesto con satisfacción de los bien intencionados del Pais.- Dios gue á V.E m^s^ a^s^. Ferrol 30 de Junio de 1810.= Exmo Sor= Fran^co^ Vazquez Mondragón=Exmo Sor Marques de las Hormazas.

1.7 Documentos relativos ao traslado da actividade ao Arsenal de Ferrol. ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(48)

R^{l} Fabrica de Fusiles de Jubia 26 de Junio de 1810.- Señor Comandante General.- El Ynterino Director de la expresada participa á V.S que en este momento estan sublebados los operarios de Armas de esta Fabrica pidiendo se les pague en el momento ó bien se les haga entrega de la obra de Armas que haya en la Fabrica para poder separarse de este destino, y con el fin de entretener algun tiempo su peticion he dispuesto con acuerdo del Ministro Ynterventor que el Maestro examinador recuente y tase la obra existente a esta peticion agragando una especie de amenaza que no puedo menos de manifestar á V.S me hallo comprometido, y la acreditada insubordinacion de estos Yndividuos es capaz de qualquier atentado, con respeto alos que nos hallamos en este destino y á la misma Fabrica.- Jose Salgado Araujo.
Es Copia.
Mondragon (firmado).

(49)

12 marzo 1810.

Exmo Sor.

La R^{l} Fabrica de fusiles de Jubia esta destruida, y la colonia preciosa de sus Gremios que formaba lo esencial de este Establecimiento se ha despedido, y en la mayor parte se dirije hoy a esa. Permitame V.E que con el mayor respeto le diga ¿Por qué tan terrible disolucion? porque no se ha ohydo a su Director? que tienen de comun sus delitos, si los tubiese, con el progreso de esta Fabrica, que tantas penas y gastos a causado? Es posible que en ella no se hallase un hombre de bien a quien haberse dirijido antes de su destruccion?. Sean licitas estas vozes de natural dolor y patriotismo para solo enterar a V.E de este lastimoso acontecimiento mientras que el tiempo le desengaña.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 28 de Junio de 1810.
Exmo Señor
Pedro Delgado (firmado)
Exmo Sor. Presidente y Junta Superior del Reyno.

(50)

Señor.

Los crecidos dispendios sin productos correspondientes de la fabrica de fusiles de Jubia, llegaron á colmar en sumo grado las angustias de esta Junta Superior porque necesitaba armas para la defensa del pais, y los talleres que debieran fabricarlas estaban convertidos en otros tantos abismos, en donde se obscurecian con asombro los mas voluminosos caudales. En vano recomendo varias veces esta Junta al Director de aquel establecimiento D. Pedro Delgado, la precision de arreglar los desordenes que se presumian contrarios á la buena economia y progresos de las labores que se necesitaban; pero jamas pudo lograr este deseado empeño, que á cada paso desesperanzaba los mal imaginados ofrecimientos del que siendo culpa del desorden no se interesaba en remediarlo. En este apuro de cosas, echó mano la Junta para

experimento de economia del Mro. Antelo a quien V.M habia encomendado la construcion de llaves, y que estaba excluido de este encargo por aquel Director porque no le convenia á su lado, y el exito de esta proteccion fue igual á las esperanzas que se habian concebido: la sencillez de maquinas para barrenar, el juicioso arreglo de jornales y contratas, y el cuydadoso zelo en la distribucion de materiales, formaron una reunion economica qual la necesitaba la Nacion en sus congojas actuales.
Bien ha previsto esta Junta desde un principio los diferentes resultados que producirian estas diferentes instituciones; pero la contenia para adoptar lo mejor que siempre desea, la consideracion de que V.M tenia encargada la direccion del todo de la fabrica a D. Pedro Delgado. Tambien estaba bien persuadida de lo costoso que les seria tomar baxo su proteccion las necesidades de aquel establecimiento para fomentarlo con los caudales de este Reyno, pero quando aquel Director clamo la primera vez por caudales a esta Junta, ya tenia gastado en maquinas y edificios innecesarios la cantidad de mas de 967 mil reales, y parecio doloroso abandonar lo que el capricho y la arbitrariedad habían construido, en la esperanza de que cesarian tales excesos é irregularidades. Mas esta confianza salio burlada, las arbitrariedades y gastos excesivos seguian su primer impulso, y esta Junta se vio en la precision de comisionar á su vocal D. Josef Alonso y Lopez, para que en union con el Comandante Genl del Departamento acordasen lo que fuese mas conveniente al servicio de V.M y economia de caudales. El primer desempeño de este encargo fue el descubrimiento de la necesidad de sumariar al Director de aquella fabrica, y a su segundo D. Manuel Varela, mediante las acusaciones reciprocas con que acreditan ambos su mal servicio a V.M de lo que tendra ya dado aviso aquel Comandante General. Y el segundo empeño ha sido el arreglo directivo y economico de aquel desarreglado establecimiento, instituyendolo ahora baxo el sistema que indican los informes nº 1 y nº 2 de aqellos dos comisionados, dignos y zelosos servidores de V.M. Por esta conformidad unanime de pareceres, se propone la precision de trasladar al Arsenal del Ferrol todos los artefactos que habia en Jubia menos la operación de barrenar los cañones, poniendo por Director del todo de la fabrica para su inmediato zelo, á un oficial integro é inteligente del Cuerpo de Artilleria de Marina, con la sola gratificacion de 25 escudos mensuales y 6 rs diarios para un escribiente de su despacho, cometiendo la distribucion facultativa de trabajos al Mro. Antelo, con un oficial tambien de Artilleria de Marina que presencie y certifique la prueba de cañones, quedando de este modo suprimidos los empleados en el ramo de cuenta y razon y otras dependencias que se habian instituido en Jubia, pues que el sistema general del Arsenal no debe comprehender á esta fabrica baxo otro aspecto que el de una de las diversas Artes que se practican en su recinto.
Esta Junta no ha podido menos que apreciar lo economico y bien imaginado de un tal arreglo, y espera que al mismo tiempo que V.M lo consolide con su Rl aprobacion, lo proteja y aliente con los caudales necesarios á su mayor progreso, pues desde ahora se lisongea esta Junta en asegurar a V.M de que la nueva fabrica reformada sera capaz de franquear con la mayor economia para nuestra defensa, todos los fusiles que se necesiten a medida de los impulsos pecuniarios que se den á sus bien instituidas labores. Exmo. Sr. .... Corª 2 de Julio de 1810 Sor..... Al Rey ntro. Sr.

(51)

Los nuevos arreglos economicos de esta fabrica de fusiles, han producido en esta semana 65 fusiles rematados que presentó ayer el Mro Antelo, los que juntos con los de las anteriores entregas forman ya el numero de 354 depositados en este Arsenal á disposición de V.E. Tocante á las mil bayonetas encargadas por V.E á este

establecimiento, hay ya un gran numero de ellas forjadas, y en la proxima semana se empezara a barrenarlas y limarlas con toda actividad, para remitirlas á disposición de V.E á medida que se vayan rematando.
Dios guarde á V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 8 de Julio de 1810.
Exc^{mo} S^{or}
Josef Alonso y Lopez. (firmado).
Exc^{mo} S^{or} Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(52)

Cor^{a} 9 de Jul^{o} de 1810.
Al S^{or} D. Jose Alonso Lopez.
De los 354 fusiles depositados en ese Arsenal según noticia V.S a esta Junta en of^{o} de ayer, ha acordado remitir 300 a disposic^{on} de la Junta Prov^{l} de Mondoñedo a la posible brevedad y en los terminos q^{e} con esta fha manifiesta a ese... Comandante Gen^{l} quedando enterada del estado de las bayonetas mandadas construir, que V.S igualmente la comunica.
Dios...

(53)

Noticia de lo q^{e} se necesita p^{a} qe la fabrica de fusiles del Arsen^{l} del Ferrol continue con el producto de quinientos fusiles al mes (como lo estaba aciendo interin hubo caudal) y para aumentar este todo lo q^{e} se desé á saber.
Para los quinientos fusiles cada mes todo se halla arreglado, faltando solamente una consignacion segura de noventa mil r^{r} v^{on} anticipandolo siempre p^{a} poder hacer las compras de los materiales.
P^{a} producir el numero q^{e} se desé, bastará aumentar la consignacion, en la misma proporcion q^{e} los fusiles, dando tambien el tiempo indispensable p^{a} disponer las Maquinas de barrenar y demas herramientas; suponiendo q^{e} p^{a} esto havera qe suplir un pequeño gasto mas.
En quanto á los q^{e} se puedan hacer de esta fecha asta fin de Noviembre, no es posible saberse, respecto no travajarla mayor parte de la jente p^{or} falta de caudal.
El precio de cada fusil con su bayoneta sin bayna de los q^{e} se han construido asta á hora; es de ciento setenta y cinco r^{s} v^{on}; sin incluir los sueldos de Director, Interventores, Examinadores, Guarda Almacen, y alquiler de los edificios de barrenar, los quales aumentaran menos en el costo de cada fusil, quanto mayor sea el numero de ellos q^{e} se fabrique. Los q^{e} se van á hacer por el nuevo modelo debe necesariamente subir algo su costo; p^{r} lo q^{e} asta fabricar algunos no se puede saber, y se dirá al momento q^{e} se arreglen las contratas de los Maestros.

<u>Nota</u>

Enla noticia q^{e} se dio del num^{o} de pistolas q^{e} havia, faltó expresar q^{e} son pares.
Ferrol 15 de Octre de 1811.
Andres Antelo (firmado).

(54)

Exmo Señor.

En el oficio de 9 del actual manifesté a V.E como en atencion a la ocurrencia del alboroto de los operarios de la Maestranza por falta de numerario, pues se les adeudaban hasta seis semanas que era necesario despedir los aventuales y reducir la Maestranza a los de Plaza sentada.
Haviendo reflexionado la Junta Economica en sesion de hoy lo que contiene otro oficio de esta fha, es de dictamen que primero deban ser despedidos los Armeros Vizcainos que se hallan en esta Plaza para el pequeño obrador de fusiles nuebos, cuya favrica ó molino de varrenar los cañones se halla concluido en Santiago de Arteijo; y todos los talleres de los respectibos oficios como son Llaveros, Caxeros, Bayoneteros que se hallan en estado de trabajar como lo estan executando, pues en el mes pasado y el resto de este solo los caxeros han dado mas de 500 caj^{s} nuevas.
En este estado es muy sensible a la Junta Economica de Maestranza tener que hacer este despido y abandonar este util establecim^{to}.; Por lo que en sesion de hoy acordó que el Comisario de Guerra D^{n} Juan Antonio Varela Vocal de la expresada Junta practicase las diligencias entre los buenos Patriotas de este Comercio a ver si hallaba sujetos que p^{r} contrata se quisiesen encargar de esta empresa, y efectibam^{te} tiene mucho adelantado formando un Capital de 100 mil r^{s} baxo las condiciones de la adjunta copia.
Remitió por el correo de oy otra a la Ciudad de Sant a ver si recurren hasta las diez acciones que se cree son necesarias por ahora para dho objeto.
Interin que se arregla esta contrata que devera correr desde 1^{a} del mes q viene por cuenta de los accionistas deben el resto de este mes seguir los operarios de este ramo por cuenta de la Maestranza según lo estan pues de lo contrario se dispersarian, y cada uno tomaria su modo de vivir, y cuando se necesitasen no se hallarian.
Todo lo hago presente á V.E para que se sirba si lo tuviere a bien hacerlo entender a los S^{res} de la Junta Superior de este Reino y a fin de que el resto de estes mes no sean gravosos a los operarios del ramo de Maestranza si cobrasen p^{r} esta podria servirse V.E y la Junta pedir á esta M.N y L Ciudad 45 (¿) r^{s} de v^{on} que no dejará de entregar los pues tienen muy bien acreditado sus Indibiduos el mas acendrado Patriotismo a favor de la Justa causa que defendemos Sin embargo V.E determinará aquello que sea de su agrado sirviendose decirmelo p^{a} yo noticiarlo á la Junta Economica de la expresada Maest^{za}.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Coruña 12 de...bre de 1810.
Antonio Lopez y Chaves (firmado)

Exmo S^{or} Capitan G^{l} deeste R^{no} y Presid^{te} de su Junta Superior.

(55)

Exmo Sr.

Es notorio y a V.E consta que por no haberse podido satisfacer los jornales que debengaban los operarios de esta Real Maestranza de Artilleria, nos emos visto en la precisa necesidad de haber despedido muchos de ellos en diferentes ocasiones. V.E esta igualmente vien enterado de los continuos oficios con que se le molesta pidiendo para los pocos que han quedado caudales para satisfacerles los jornales que se les adeudan?

Y si V.E manifiesta en el oficio que se ha servido pasarme con inclusion de la representacion que le han hechos los Fabricantes de Armas de la Fabrica de Pontevedra, que cada dia se halla esa Junta en un estado el mas aflictibo, como pueden ni estos individuos, ni otros algunos tener cavida en dicha Maestranza, ni admitirseles contrata alguna si al fin resultara que no hay con que poderles satisfacer? En la Fabrica de Arteyxo se tiene ingualmente un corto numero de individuos con la misma consideracion, y en la de Oviedo en el Principado de Asturias aun no han podido admitirse los que antes de la imbasion de los Enemigos travajaban en ella porque no hay caudales suficientes. Estos tres Establecimientos son solamte. los que dependen del ramo de Artilleria, y por las razones expresadas vendra V.E en conocimiento de no poderse admitir en ninguno de ellos mas numero de operarios de los que en el dia existen, y ojala no sea necesario despedir todos o la mayor parte de ellos. A mi me parece que a estos desgraciados fabricantes solo les queda el recurso de solicitar que se les admita en la fabrica de Armas del Ferrol, en la que puede ser tengan cavida: con todo lo cual contesto al citado oficio de V.E con deboluz^{n} de la referida instancia.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Coruña 24 de octre de 1811. Antonio Lopez y Chaves.// Exmo Sr Vice- Presidte y Vocales de la Junta Supr de este Rno.

1.8 Documentos relativos aos traballadores da fábrica de Xuvia. ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(56)

Relacion que manifiesta los oficiales de Plana Mayor, y demas clases, que fueron destinados á la Fabrica de… de Juvia.

	Sueldos	Gratificaz^{s}
Ingeniero en Gefe y Director} D^{n} Pedro Delgado	*1600*	*900*
…de Detall el… de Art^{a}} D^{n} Manuel Varela y Ulloa	*900*	*450*
…Interv^{or} del Com^{n} …de guerra} D^{n} Josef Ignacio Montojo	*600*	*900*
…3os del Minin^{o}…del Ministro} D^{n} Juan Maria de Rozas	*400*	*450*
D^{n} Pedro Carrillo	*400*	*450*
…del Arsenal..Ferrol} D^{n} Thomas Martinez	*,,,*	*200*
…espresada Fabr^{a}} D^{n} Manuel Diaz	*,,,*	*150*
…de Armas} D^{n} Pedro Ignacio Arregui	*600*	
…de Carpint^{a}} D^{n} Josef Montero	*540*	*160*
…de la Fabr^{a}…} D^{n} Carlos Pouber	*400*	
…} D^{n} Josef Otero y Paz	*300*	
…Detall} D^{n}Manuel Varela	*240*	
…sirven de…} Juan Antonio Bouzas	*150*	
Antonio Lourido	*150*	
Sumas	*6280*	*3660*

Nota	*Total de Sueldos y Gratificaciones*	*9940*

Los sueldos y gratificaciones son los q^{e} corresponden a un mes.
Jubia 14 de Junio de 1810.
Jose Salgado Araujo. (firmado).

(57)

Exmo Señor

Haviendome informado D^{n} Francisco Doyztua Examinador de Armas destinado de orden de V.E en esta Fabrica que en las montañas de Asturias se hallavan refugiados algunos Forxadores de Cañones y otros Operarios de Armas huyendo de la persecucion del enemigo ofreciendose á traerlos siempre que se le auxiliase con medios para ello, en vista de tan buena proporcion para aumentar la fuerza de esta Fabrica, y de la confianza a que daba lugar la honrrada garantia de un Examinador que debiera estar agradecido al acogim^{to} que halló en V.E, de acuerdo con el Interventor de este Establecim^{to} le destinamos á aquel objeto, y le despachamos en 14 de Marzo ultimo con el correspondiente pasaporte, y provisto con seis mil r^{s} de v^{on} para los socorros y gastos que le produjese su comision.

Estavamos con el mayor cuidado p^r la tardanza del referido individuo, quando hemos savido que se ha quedado en la Vega de Rivadeo sin dar razon de su Persona, ó voluntariamente ó p^r orden del Director de las R^s Fabricas de Asturias D^n Josef Cienfuegos, conducta inesperada de un Examinador que debiera tener otra correspondencia.
Con este motivo debo hacer presente á V.E que de los Operarios de Armas q^e haviendose presentado en esta Fabrica desvalidos y estropeados hallaron el mejor acogim^to, y fueron desde luego socorridos p^r la R^l Hacienda para el remedio de sus necesidades despues de haver celebrado los contratos bentajosos en que fue libre y expontanea su voluntad, se han desertado algunos faltando á la fee de los contratos, y sin zanjar sus cuentas con la R^l Hacienda.
Desta clase son los Llaveros Mariano Gomiciaga, Lorenzo Zelayeta, Domingo la Ruda, Andres Avellaniz, el Caxero Felipe Suarez, los Aparejeros Agustin Ariznabarreta, Manuel Mausegui, y Lorenzo Brozada, el maestro Barrenador Joaquin Yglesias, y sus Ayudantes ú Oficiales Ramon Fernandez y Eusebio Diaz. Todos los q^e han ydo á la Vega de Rivadeo.
Y siendo estos exemplares tan perniciosos, y perjudiciales al progreso de este establecim^to espero que V.E se sirva tomar sus providencias, ya sea oficiando lo necesario directam^te con el expresado Director de las Fabricas de Asturias, con el Subinspector de Artilleria en esa que lo és de aquel Departamento, ó con quien tubiese por conveniente, á fin de que se obligue y precise á presentarse en esta á los referidos individuos en fuerza de sus contratos para que los cumplan religiosamente como estan obligados, y den su razon de las anticipaciones q^e tienen recividas, asi como nosotros lo hariamos por la correspondencia debida entre tales establecimientos con qualquiera individuo de aquellas Fabricas en iguales circunstancias.
Dios gue á V.E m^s a^s R^l Fabrica de Jubia 18 de Abril de 1810.
Exmo Señor.
Pedro Delgado (firmado).
Ex^mo Señor Presid^te y Junta Superior de Armam^to y defensa de este R^no.

(58)

8 marzo 1810.

Exmo. Señor.

En todas la Fábricas como esta que dirijo, estan sus individuos exentos del Servicio por ordenanza, baxo de este supuesto hemos dado las Certificaciones correspondientes autorizadas p^r el Comisario Interventor de esta Fabrica, y p^r mi, a favor de los individuos de ella empleados en el obgeto de Armas, que nos las pidieron con motivo de ser llamados p^r las Justicias de sus domicilios, ó p^r la Provincia de Betanzos, pero hemos tenido la desgracia de que la Junta de la misma Provincia no solo las ha despreciado, si no que ha puesto en alguna que he visto el decreto indecoroso de nada importa esta Certificación. En este concepto V.E se hará cargo lo imposible que és el cumplim^to y progreso de la Fabrica si se arrancasen de ella los individuos que hemos enseñado y adaptado á las clases de Barrenadores, Guarnidores, ó desbastadores de Cañones, y otras del objeto, y si lo hallase conforme a ordenanza y razones espero que se sirvirá declarar este punto para gobierno de esta Fabrica, y comunicar las providencias que sean oportunas á su progreso.
Dios gue. a V.E. m^s a^s. R^l Fabrica de Jubia 7 de Mayo de 1810.

Exmo. Señor.
Pedro Delgado (firmado).

Exmo. S^{or} Presid^{te} y Junta Superior del Reyno.
Otro Texto:

Por el Reglam^{to} que S.M há tenido á bien formar en 4 de Enero de este año para la clasificación de los mozos q^{e} se alistaron reconocerá V.I que ni los operarios de esa Fabrica ni otras de igual naturaleza están exentos de entrar en suerte en la clase que les corresponda y que solo los Maestros facultativos ó Directores de ellas se hallan comprendidos en la 5^{a} con lo que contexta á su of^{o} de 7 del corri^{e}.
Dios...= Cor^{a} 12 de Mayo de 1810.
Al Dir^{or} de la fab^{ca} de Jubia.

(59)

12 marzo 1810.

Coruña 26 de Mayo de 1810.

Al S^{r}. D. Pedro Delgado.

Esta Junta Sup^{or} en vista de lo que V.S la reprenta. en 22 del corr^{te} y siguiendo el espiritu del reglamt^{o} de 4 de Enero ult^{o} ha acordado que sin perjuicio de ser filiados y alistados en la clase que les corresponda los operarios de esta Fabrica no les les separe de ella mientras se necesiten, cuya resoluc^{on} comunica a V.S p^{a} su gobierno y traslada hoy á la junta Prov^{l} de Betanzos p^{a} su cumplimient^{o}.
Dios.

En otro Folio:

Exmo Señor.

En todo establecimiento de Armas depende su producto de diferentes manos y ramos, que aunque distintos en su execucion, tienen entre si tal dependencia que faltando el mas pequeño no puede reunirse el conjunto de las partes que componen el Fusil: En este caso se va a hallar esta Fabrica, por que se sacan de ella por las diferentes Justicias de la Provincia, las manos utilisimas de los ramos de Barrenar, machacantes de Cañonistas, Limadores, y Dulcidores de cañones, á quienes se procuró enseñar por el termino de tres meses q^{e} hace que trabajan con el mayor esmero, con la felicidad de estar sacando de ellos en el dia, el partido mas bentajoso.
No dejará de conocer V.E que la falta de estos individuos no se reemplaza sin unos atrasos gravisimos retardando los productos, originando nuevos gastos en el destrozo de herramientas que perecen en las manos de la ignorancia, y teniendo que abonar á los Maestros contratistas los desfalcos que se les originan mientras se instruyen nuevos Ayudantes; y aun quando se procurase el reemplazo de estos individuos que siempre será muy perjudicial, estaremos en igual caso p^{r} que sucesivam^{te} seran tambien llevados.
En tales circunstancias, si V.E no provee prontam^{te} el remedio, no solo deben resentirse los productos de la Fabrica, si no que iran en decadencia en lugar de los progresos que V.E desea, y necesita la nacion. A caso ofrece un prudente partido en el contenido en el

Cap de 6ª clase de la Rl Cedula u Orden de 4 de Enero de 1810 pr que da lugar a licenciar á los hombres de instrucción y conocimientos practicos en el ramo de Armas aun quando hayan sido alistados pª el Servicio, y a la verdad parece que nada tendria de violento este medio tomado pr V.E respeto de la distancia y dificultades que se oponen obtener prontas decisiones de S.M por la urgentisima necesidad de Armas sin las qe la reunion de los hombres es gravosa a la nacion.
No obstante mis buenos deseos por el bien del Servicio y de la Patria V.E dispondrá lo que tubiere por mas conveniente.
Dios gue a V.E ms as. Rl Fabrica de Jubia 22 de Mayo de 1810.
Exmo Señor.
Pedro Delgado.
Exmo Sor. Presidte. y Junta Superior del Rno.

(60)

Con esta fha se dice a la Junta de Betanzos qe aunqe los obreros de la Fabrica de Jubia segn sus clases deben ser alistados y filiados no se les debe separar de ella mientras se necesiten, y se avisa de lo mismo a Delgado.
Se han remitido a informe las otras dos representaes, y respecto su resolucion no se verifica ya con la celeridad qe se necesita sera bien qe V.S dejando asi las contratadas y dispuestas tenga en consideraon qe hace aquí baste falta y qe en expecial en las criticas circunstancias en qe nos hallamos.

1.9 Documentos relativos á construcción e funcionamento dos productos elaborados na fábrica.
ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(61)

Habiendo resuelto esta Junta Superior de Gobierno en sesión de 15 del presente de rebagar dos pulgadas a los fusiles que se construyen el la Fábrica de Jubia, respecto a que lo esta la talla del alistamiento; advierte con esta fecha lo conveniente al In^{go} Jefe D^{n} Pedro Delgado y lo participa a V.S para su… Dios… Coruña 17 de Marzo de 1810. Comandante General de Marina de Ferrol.

(62)

Esta Junta Superior atendiendo á que la talla del Alistam^{to} está rebajada: ha resulto en sesion de 15 del presente que igualmente se rebage dos pulgadas á los Fusiles que se construyan; y lo advierte á V.S para su cumplim^{to}.
Dios gue. Coruña 17 de Marzo de 1810.
Exmo S^{or} d^{n} Pedro Delgado.

(63)

Copia
Exmo Sr = El Sub-Director de la R^{l} Maestranza de esta plaza con fecha de hoy me dice lo que sigue = Ciento quarenta y seis fusiles inutiles acava de entregar el Batallon del Rivero (¿), de los q^{e} ha sacado estos dias habilitados; debiendose advertir son muchos de los nuevos de Juvia. Todas las faltas que en ellos se notan, proceden de muy poco cuydado del soldado en la conservacion de su armamento que no procede sino de negligencia y poco orden en el sistema interior de los cuerpos; y de no hacer cargo ninguno el sol^{do} de su fusil, lo que se acredita mas notando que bienen algunos fusiles sin bayonetas y otros sin baynas en ellas, quando todos han salido completos: vienen sumamente sucios, porque no est^{do} el soldado instruido en armarle, desarmarle, ni sabiendo como ni con que se limpia, y por ordenanza es la primera instrucción que debe recibir el soldado: resulta que algunos no tienen otra falta que no venir las piezas en su lugar o venir cambiadas en su colocacion. Los cañones sumamente llenos de Herrumbre, consecüencia precisa de labarlos en el mar como yo he visto hacerlo repetidas veces, sin reflexionar que nada ataca y corroe tanto al Yerro como el salitre, circunstancia que el soldado no sabe si no se lo dicen repetidas veces; á cada hora se encuentran varios reclutas paseando las calles con su fusil que nunca debe sacar del quartel sin ser para el servicio; juegan con el, sirviendose como de un palo, y rompiendo de consig^{te} sus cajas: estas y otras muchas faltas proceden todas de poco cuidado y no instruir al soldado en lo mas preciso, faltando todo el orden anterior en la conservacion del armamento que sabiamente prescriben las R^{l} ordenanzas y no se diga procede de que no se componen bien en la Maestranza que es el descargo que darian muchos para cubrir su responsavilidad; pues como llevo dicho muchos fusiles son de los nuevos fabricados en Jubia, provados reconocidos y examinados como previene el reglamento. Espero se sirva V.S ponerlo en noticia de la Junta Superior para su conocimiento, y que nunca llegue el caso de salir esa Maestranza responsable; y que está en la inteligencia que siguiendo este sistema nunca tendra el gusto de ver corresponder, el resultado a sus desvelos en el armamento".

Lo q^e^ traslado á V.E para que se sirva manifestarlo a la Junta Superior de este Reyno=Dios G Coruña 22 de mayo de 1810".
Ex^mo^ Sr= Antonio Lopez y Chaves= Ex^mo^ Sr Presidente de la Junta Superior de este R^no^.

(64)

22- junio – 1810.

Dictamen de los Maestros armeros q^e^ abajo firman sobre el fusil q^e^ se les presento con la marca de Antelo en consequencia de Orden del coronel D^n^ Juan Matilla q^e^ presencio el examen.

1º La cola del tornillo de la Recamara no tiene el largo correspond^te^ p^r^ lo q^e^ está mui adelantado el agujero del tornillo q^e^ enrrosca, pues debiendo quedar debajo del guardamonte sale p^r^ el lado de adentro, lo q^e^ puede ocasionar entorpecerse p^r^ el soldado o quiza al armar el fusil no le introducira derecho y con la punta levantará la chapa.
2º El llamador en la disposicion en q^e^ se encuentra es preciso sea muy largo, y quanto mas lo sea mas tardo debe ser en disparar.
3º Sin embargo q^e^ los fusiles ingleses tienen la chapeta de laton, lo q^e^ ha imitado el maestro Antelo. Ha enseñado la experiencia se pierden pronto las roscas p^r^ lo q^e^ se cree sea preferible hacer las de hierro, como se usa en España.
4º La culata del cañon es demasiado corta, es decir entra poco en el cañon el tornillo de Recamara, pues aunq^e^ tiene las siete roscas de ordenanza son estas muy delgadas causando asi el defecto indicado; p^o^ si le da a las roscas el grueso q^e^ debe estara la Recamara bien.
5º La llabe en su construccion material está bien acabada p^o^ es defectuosa la disposicion de sus partes.
6º La plantilla es demasiado derecha, faltandole asi la buelta p^a^ q^e^ el tornillo pasador permita pasar una baqueta proporcionada y permitir a la caja la buelta q^e^ debe tener.
7º El Talon del rastrillo no tiene el grueso ni ancho q^e^ le corresponde, p^r^ cuio motibo es algo debil p^a^ el uso ordianrio del soldado.
En el agujero del tornillo pasador es debil la plantilla, pues perdida la rosca, q^e^ es muy frequente, no puede enrroscarse de nuevo, sin evidente riesgo de romperse.
El pie de gato es tambien poco reforzado en la mesa q^e^ descansa en la plantilla y falta de grueso en la tabla en q^e^ entra el quadro de la nuez como igualm^te^ en el cuello, ademas estando caido, tiene su boca muy alto sobre la cazoleta.
La nuez con su muletilla en q^e^ trabaja el muelle R^l^ no tiene otro apoio ni seguridad q^e^ un solo pasador mui delgado, el q^e^ roto ó la muletilla p^r^ ser tambien de poca resistencia, se dispara el muelle R^l^ y romp^a^ la caja. Ademas los dientes del seguro estan mui separados de los de la nuez y p^r^ lo mismo da el golpe de pronto, y siendo los dientes del seguro y nuez como llevamos dicho mui delgados romperan mui facilmente.
El muelle R^l^ no está seguro en la plantilla p^r^ falta de tornillo, p^s^ la patilla q^r^ entra a sugetarlo p^r^ debajo del tornillo del Rastrillo tiene una pequeña mortaja q^e^ al limpiarla el soldado con arena o polvo de ladrillo se obstruira facilm^te^ y no sera posible armar la llave.
La punta del muelle R^l^ q^e^ trabaja sobre la muletilla se nota en ella mucha debilidad, y q^e^ no podra resistir mucho sin gastarse y romperse p^s^ es muy distinto el uso de una escop^ta^ al de un fusil.
Todos los tornillos tienen poco espesor.

El guardam^{te} es bajo y no admite un dedo algo grueso, los portafusiles no deven estar colocados con pasador de remache sino con tornillos.
La Chapa de la caja es mui angosta y coje mui poca mad^{a}.
La caja tiene poca buelta, y está muy debilitada.
La baqueta debe tener la cabeza en forma de boton debiendo tener en la punta el mismo grueso q^{e} en su mitad, p^{a} colocar en ella el sacatrapos y hacer oficio de lavador.
La bayoneta tiene el cubo mui devil, p^{r} ser delgado y debe ademas tener un funquillo o resalto con su puente p^{a} dejar el paso al punto.
Ultimamente la diferencia de peso q^{e} se encuentra entre el fusil actual y el de Antelo, es un defecto de consideracion p^{s} solo lo consigue á expensas de la robusted de sus partes, de modo q^{e} seran innumerables las recomposiciones q^{e} tendra un tal armamento, al cabo del año pudiendose asegurar q^{e} aunq^{e} todas las faltas de caja, cañon aparejo, y bayoneta son faciles de remediar, no asi de la llave q^{e} consideran mui poco aproposito.
Coruña 3 de Junio de 1810.
(Firmado)
Domingo de Gabiota (¿).
Josef Mar^{z} de Aspe.
Josepf Zulay…
Fernando de Ba…
Juan Jauregui…
A Ruego de Josef Antonio de Gasteaci.
Rafael del Rio.
Zuazola.

(65)

28 Mayo 1810.

Exmo. Sr.
Haviendo pasado el Acuerdo de la Junta Superior de este Reyno al Sub-Director de esta Real Maestranza, para que hiciese examinar los fusiles de la nueba Fabrica establecida en el Arsenal del Ferrol, para que siendo cotejados con los de la de Jubia, expusiesen los Maestros Armeros lo que sus conocimientos le dictaran, me ha pasado el adjunto oficio que original acompaño, con el Dictamen de ellos mismos, el que se servirá V.E manifestar a dicha Junta Superior para su inteligencia.
Dios guarde a V.E muchos años: Coruña 4 de Junio de 1810.
Exmo Sr.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado)
Exmo Sr. Presidte. de la Junta Superor. de este Rno.

(66)

Haviendo pasado al Sub-Director de esta Maestranza el oficio que me remitió la Junta Superior de este Reyno, del teniente Coronel Dn Ramon Giron, para que hiciese reconocer los fusiles de que trata, con fecha de hoy, me dice lo que sigue.
"En cumplimiento de lo que V.S me previene, con fecha de ayer; debuelbo el adjunto oficio de Dn Ramon Giron, en quanto al informa que se me encarga sobre su contenido, solo dire no se si es ciero quanto expone acerca de la requisicion de caballos, y construccion de vestuarios: pero en quanto a los defectos que dice haber encontrado en el Fusil de Antelo, no hay duda son ciertos, y en su exposicion me refiero al Dictamen

de los Maestros Armeros que ayer remiti a V.S con él mio por separado en el oficio de remision; solo tengo que añadir que no me atreberé adecir mi parecer sobre el cañon, pues tengo dicho que su examen debe recaer sobre la misma prueba, que aquí no ha podido verificarse: sin que quede la menor duda que en el exterior es igual al de Oviedo, Plasencia, y todas las Fabricas de España, como son todas las cosas hechas de un mismo modo con el mismo objeto; pero esta igualdad exterior en nada nos descubre su bondad que es el objeto en el reconocimiento del cañon".
Lo que traslado a V.E con inclusion del citado oficio para que se sirba manifestarlo a esa Junta Superior.
Dios guarde a V.E muchos años. Coruña 5 de Junio de 1810.
Exmo Sr.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado)

(67)

Respuestas a las ogjeciones que pusieron los Maestros Armeros q^{e} se hallan trabajando en la R^{l} Maestranza de Artilleria de la Coruña.

1^{a} Esta objeccion está contradicha en si misma, por que queriendo que el tornillo q^{e} asegura la cola de la recamara no salga por adentro del Guardamonte, sino que quede debajo de él (ó mas bien dicho) que quede debajo de su patilla delantera, es bien claro, que estando esta mas adelante que dicho tornillo, para que este quedase debajo por la variacion de su ahujero seria indispensable que su posicion fuese tambien mas adelante, luego es evidente que para esto aun sobra cola al expresado tornillo de recamara, y por consig^{te} no está el ahujero muy adelantado antes al contrario muy atrasado; ademas que para q^{e} el expresado tornillo venga como se pretende a caer debajo de la patilla delantera del Guardamonte, nadie ignora que son varias las piezas que puedan producir este efecto. Por lo que toca a la poca seguridad, que se le atribuye a la chapa, por no estar sugeta con la patilla delantera del Guardamonte, convengo en que estará mas segura, á la manera que lo estaría un Niño, que despues de estar sugeto con dos fuertes cadenas, le pusiesen una tercera, pero de ningun modo en que sea defecto que perjudique a la duracion de la Arma, ni que entorpezca la operación de poner su tornillo, por que estoy bien seguro, que aunq^{e} de intento se introduzca este procurando inclinarlo a qualquier parte quanto sea posible, no podrá de ningun modo dejar de entrar en sus roscas; primero, por q^{e}, el tornillo no puede ser inclinado á una ni a otra parte, sino estando el ahujero de la madera muy mal hecho, y estos no lo están; seg^{do}, por que la chapa se halla bien sugeta por la punta con la patilla trasera del Guardamonte y por delante la detiene sobradam^{te} el mismo disparador; y aun concedido el caso que el dicho ahujero de la madera estubiese tan mal, que la punta del tornillo metido brutalm^{te} empujase hacia fuera la chapa, nunca dejaria de entrar en sus roscas á causa de la seguridad con que se encuentra; ya llebo dicho que la chapa estará mas segura quedando sus dos puntas debajo del Guardamontes, lo qual hice executar antes que esos Maestros lo dijesen, en prueba de ello todos los fusiles que están aquí hechos, y aun creo q^{e} algunos de los que fueron a la Coruña se hallan con esta pequeña diferencia, pero advierto q^{e} nunca haré que el tornillo en que enrrosca, venga, como dicen, debajo de la patilla del Guardamonte; por que seria defecto que indispensablem^{te} traheria consigo muy pronto la perdida de sus roscas y las de las chapas, pues quedando cubierto el ahujero de la chapa con la referida patilla, sucederia que con qualesq^{a}, cosa que se introdugese en el ahujero (que es bien facil) impediria la entrada a un tornillo; y como es natural que con el tiempo la madera

disminuya de su grueso, es consig^te quedar este tornillo demasiado largo, y no siendo facil que el soldado lo advierta, resultaria al apretarlo, en lugar de sugetar el cañon y la chapa, el desencajar de su sitio el Guardamonte.

2ª Los que dicen eso, dan bien á conocer que no tienen ni la menor idea de los principios de la mecanica; en primer lugar teniendo, como tiene el disparador dos brazos de palanca, el uno que vá á levantar el seguro, y el otro que vaja a recibir el dedo, no dicen qual de ellos es el largo, debiendo conocer que las fuerzas en los dos brazos de una palanca, están en razon inversa de sus distancias y de sus arcos; luego, si el brazo largo es el que vaja al dedo, debe suceder por su mayor distancia que se dispare con mas facilidad, y en razon de su arco, mas tarde, y si a la inversa, con mas trabajo y mas pronto; asi es que el que por su construccion debiera ser mas pronto, por su resistencia lo puede ser mas tarde; esto quiere decir que un llamador de qualesquiera tamaño que sea puede disparar pronto, ó tarde, fácil ó trabajoso con solo variarle el ahujero de su exe, por que el solo da la proporcion entre sus brazos, con la qual producirá el efecto que se desee; pero pareciendole á esos Maestros, mayor que los que ellos acostumbran poner por rutina, y no pudiendo decir que dispara mal, por que ellos y todos ven lo contrario, no supieron decir mas; fuera de que en la misma llave, sin variar el llamador son nuebas las causas que pueden dar mayor prontitud y facilidad al disparo, como son la proporcion entre los dos brazos del seguro; el diametro de la nuez: la fuerza del muelle de puntos, y la forma del segundo de estos: yo en esta parte procuré que la llave por si no fuese muy facil de disparar, a fin de que al soldado no le salga el tiro antes de tiempo, y por que todas las llaves con el uso viene a parar en demasiado ligeras, y tanto á veces q^e es causa de muchas desgracias.

3ª El decir q^e las chapetas por ser de laton ha enseñado la experiencia que se pierden pronto las roscas, es un herror digno de todo desprecio; yo he visto muchas de yerro con las roscas perdidas, y entre muchos fusiles Ingleses, ninguna he visto con esta falta, esto no es decir que sean eternas ni que sea la causa de ser de laton, sino por que están mejor hechas las roscas y mas bien porporcionados sus gruesos: yo no preferi estas a las de hierro por imitacion, sino que las adapté por q^e la razon y la experiencia me hicieron conocer la ventaja q^e hay de las de laton a las de hierro; estas tienen el defecto de oxigenarse ó tomarse de errumbre, y como se halla colocada en un sitio muy incomodo para limpiarse resultaba causar mas fatiga al soldado, ayudar como por contagio á que las roscas del tornillo padezcan el mismo defecto, y de consig^te impedir su salida, en tal termino á veces, que primero rompe, y si á esta pieza no se tiene el cuidado de limpiarla, como es comun á causa de su situacion, al cabo de algun tiempo vendrá a acabarse: las de laton carecen de estos defectos, y solo se podrá decir que con igual numero de iguales roscas resistiran mas aquellas que estas, pero supe proporcionar su grueso con la cantidad de roscas para tener mucha mas resistencia que las que generalm^te se han hecho hta aquí; por cuyo efecto queda vencido el reparo de la mayor devilidad de este metal, y por lo demas con todas las ventajas referidas; de consig^te me prometo y aseguro que por esta parte queda el Arma con una muy superior duracion y decencia.

4ª Esta objecion carece de fundamen^to; por que la diferencia que por mas ventajosa, con todo conocim^to di á las roscas del tal tornillo, á causa de que los instrum^tos que las hacen, siempre aumentan su grueso, es tan corta que solo difiere de las comunes una de catorce partes, que en todo un largo es igual á media linea; luego si el tornillo no es corto, sino por la diferencia de las roscas, respecto tiene las siete de ordenanza, tampoco lo es mas que dicha media linea; diferencia seguram^te que la mayor parte la llebarán de mas, como algunos de menos, la qual se nota en la obra de las mejores fabricas del mundo, ya por que siendo tan pequeña no influye en daño alg^o ya por que

es muy dificultoso que un numero crecido de individuos guarden todos y siempre una tan excrupulosa exactitud. Es muy diferente dar reglas, de observarlas, como igualm^te^ hacer un buen modelo, y que toda una multitud de operarios lo imiten con toda su prolixidad. La mayor seguridad del expresado tornillo de recamara depende principalm^te^ de la buena forma de las roscas, y asi el que quiera desengañarse por la experiencia verá que con solas quatro de las q^e^ lleban los de mis fusiles aguantan todas las rigorosas pruebas del cañon, y siendo asi que la que menos tiene siete, nadie debe dudar de su resistencia en el uso comun.

5ª Si la llave está bien en su construccion material, y mal en la distribucion de sus partes ¿qué razon habrá para que recaigan todas las supuestas faltas en lo material y ninguna en la distribucion? Puesto que todos sus reparos son poca vuelta falta de gruesos y anchos; y si esto no fuese lo material de la llave ¿qué queda para serlo? Será acaso lo bien limado y pulido? Esto es en realidad lo peor que lleba la llave respecto á lo demas, por que es de lo que cuido menos atendiendo solo a lo provechoso, creo pudiera bastar esto para satisfacer á todas las nueve objeciones propuestas a la llave, pero para mayor claridad, responderé a cada una.

6ª La plantilla por la parte superior tiene toda la vuelta necesaria para pasar una baqueta dos veces mas gruesas, y dar á la caja nueba mas vuelta de la que necesita. Si se observó en alguna caja que para pasar mejor la baqueta, hubiesen limado algo al tornillo pasador, no se debe decir por eso que es por poca vuelta de la plantilla, sino por descuido natural del cajero, por las razones dichas en la quarta de las respuestas.

7ª Esta objeccion carece defundam^to^ y de consig^te^ de pruebas.

8ª La plantilla tiene dos ahujeros p^a^ dos tornillos pasadores, y no dicen en qual de los dos está la divilidad; p^a^ convencer de que no hay tal riesgo de romperse al enroscarse, nada sirve mas q^e^ la experiencia, la qual si fuese necesario prometo hacer, em presencia de todos los S^res^ de la Junta ú de otra qualesq^a^ Persona de distincion que quiera satisfacerse, quitando hta cinco veces las roscas de la plantilla y volviendolas a hacer, seguro de que no puede romperse.

9ª En quanto á esta imaginada falta de refuerzos en el pie de gato, digo lo que en la sept^ma^ respuesta; y en quanto a quedar alta su boca aun que no dicen el quanto ni para que deviera vajar mas, digo en primer lugar que todo lo que baje la boca del pie de gato mas de lo que necesite para arrojar el rastrillo, no solo es inutil sino perjudicial: inutil por q^e^ las chispas que son particulas del azero inflamadas por el rozamiento de la piedra, desde el instante que salen del rastrillo quedan a la voluntad del impulso que recivieron y de un peso, y como se verifica esto al mismo tpo que la piedra acaba de correr la faz del referido rastrillo, es evidente no necesita bajar mas: perjudicial por que dará mayor golpe en la plantilla para destruirlas, y por que vatirá la piedra en el cañon, ocasionando con esto el maltratarlo y romperse aquella: ultimam^te^ veanse las escopetas de los mejores arcabuceros, y se hallará constantem^te^ observada esta regla.

10^ma^ Las muletillas y el pasador que la sostiene dicen que son deviles ¿y por donde los saben? ¿Acaso han hecho alguna experiencia pesando la fuerza del muelle real y la resistencia del delgado pasador y muletilla?. No por cierto, respecto ninguna razon dan de ello: pues yo la hice haciendo un instrum^to^ en que he pesado la fuerza de un bien proporcionado muelle real, y hallé que se equilibró su mayor fuerza con 99 libras; pesé igualm^te^ la resistencia de la mas devil muletilla y pasador y hallé que con 250 libras aun no quiso confesar devilidad; fui aumentandole peso hasta conseguir romperla, y se verificó al querer llegar á las 300; resistencia que á muchos asmirará, pero a todos satisfará la experiencia. Puse otra en las mismas pruebas y parecia estar mas bien hecha, la que a pesar de cargarla con 400 libras no cedio: fui aumentandole peso con el fin tan bien de que rompiese, y resistió hta las 496. Puse otras tres en el mismo

instrum^{to}, las quales habiendolas cargado a cada una con 400 se mantubieron sin lesion alg^{a}; comparada ahora esta resistencia con la fuerza ó potencia del muelle, se ve q^{e} la quarta parte de la resistencia del delgado pasador y muletilla se equilibra con toda la fuerza de dho muelle real: luego queda acreditado por la experiencia que el supuesto delgado pasador y muletilla, son sobradam^{te} reforzados, por cuya razon no les di mayor grueso, pues no hay ninguna otra causa q^{e} lo impida: bien pudiera bastar para desbanecer esta quimerica obgecion la bien acreditada experiencia que dieron mis llaves de cañon por espacio de seis años, (falta línea).

11ma La falta que le atribuyen por no tener tornillo, es una considerable ventaja muy conocida, por que si no lo tiene es claro que menos dará que hacer al soldado el armar ó desarmar el muelle: dicen que obstruida con el polvo la mortaja, es imposible armar la llave cosa por cierto bien extraña, no puedo comprender como Maestros Facultativoos han incurrido en tal herror, por que devieran conocer que, aunque de intento la obstruyeran, ninguna imposivilidad habria p^{a} armarla; y ademas ¿cómo se podrá dar un hombre el qual saviendo armar, desarmar y limpiar las demas piezas de la llave, no sepa hacerlo con una tan pequeña como despreciable parte?.

12ma La punta del muelle real aunque trabaja sobre la muletilla, no se gastará en muy larguisimo tiempo, por q^{e} del modo que trabaja apenas tiene movimiento, y donde no lo hay, no puede haber rozamiento, y donde no hay este no puede gastarse.

13 Todos los tornillos tienen un espesor muy proporcionado é ingual enteram^{te} a los de las llaves de los fusiles Ingleses.

14 Algun Guardamonte pudo ir tan bajo que no cupiese un dedo de grueso; pero estoy seguro que en el mas bajo, no deja de caber uno mas que proporcionado por lo que toca á la anilla de portafusil, digo: que jamas tiene el soldado p^{a} que quitarla, y asi el ponerle tornillo no hará mas q^{e} dar motivo p^{a} perderla.

15 La chapa es igual á las de los fusiles Ingleses, y como estos saven bien que su oficio solo es impedir q^{e} las cavezas de los tornillos muerdan la madera, por cuyo motivo muchos hacen solam^{te} unas anillas para recivirlas, asi el hacer las chapas mas anchas seria lo mismo que devilitar la caja, pues no contribuye a otra cosa.

16 La medida de la vuelta de la caja, debe ser arreglada al medio proporcional de la mayor o menor distancia que generalm^{te} hay en los hombres desde el hombro hta el ojo; y asi la que es demasiado recta, tiene el defecto de hacer que el tirador tenga que bajar un poco la cabeza p^{a} apuntar bien; y la demasiado curba tiene tres, el uno es maltratar la cara al tirador, por que como el impulso para el retroceso es en la dirección del anima, quanto mas vaje la culata de aquella direccion forma mayor brazo de palanca, y por consig^{te} con mayor fuerza se vatirá a la cara; otro el perder la punteria á causa de su movimiento; y el otro quedar mas atravesada la veta de la madera, y por consig^{te} mas expuesta á romperse: para acertar mejor con la candidad de esta vuelta, hice que algunos buenos tiradores la provasen y todos dijeron que estaba bien proporcionada; ultimam^{te} la diferencia que se halla entre estas y las de la fabrica de Jubia, es sumam^{te} corta y comparada con las Francesas tienen mucha vuelta.

17 La cabeza de la vaqueta que sea en forma de boton, ó de trompetilla, no importa mas q^{e} para el gusto, por tanto se usaron y usan de todas formas, y en la punta tiene bastante grueso p^{a} recibir el sacatrapos y lavador.

18 Para prueba de que yo sé el grueso que le corresponde á los cubos de las bayonetas, basta ver que son muy pocas las q^{e} lo tienen algo mas delgado de lo q^{e} debieran; Las anillas que dicen deben tener en el extremo bajo de los cubos como los de las Inglesas, tienen su ventaja y su contra; ventaja por que dan mayor resistencia impidiendo q^{e} se habran los cubos y de consig^{te} tienen mayor duracion; contra por q^{e} las anillas sugetando demasiado á los cubos, les priva de aquella elasticidad, que se halla en las

nuestras, con la qual se ajustan al cañon con mucha suavidad; yo en esta parte crei estimarian mejor estas, atendiendo á que en la fabrica de Jubia se hacen del mismo modo. Dicen por fin que la diferencia de peso q^e^ se encuentra entre el fusil actual y el mio, es un defecto de consideracion, pues solo lo consegui a expensas de la robusted de sus partes. Para desengaño de esto es bien facil hacer ver q^e^ mis fusiles pesan tanto ó mas que lo que previene la Ordenanza, á pesar de que son dos pulgadas mas cortos, como está mandado; siendo esto cierto como lo es, resulta que si el fusil con quien se comparó era mas pesado, la falta estaba en aquel y no en este.

De todo lo dicho se deduce que las tales objeciones, las unas son falsas, otras de puro capricho, y las mas, ventajas muy conocidas, de las quales espero conseguridad que el tiempo acredite sus buenos resultados, y para prueva de ello vease que no me contenté con poner solam^te^ la inicial de mi apellido sino todo entero, para evitar de este modo la equivocacion de que otro llebe mis defectos

A lo que dice el S^or^ Sub-Inspector de la R^l^ Maestranza de Artilleria, que es necesario no separarse en ningun ramo militar de la uniformidad tan recomendable en todas las Maquinas que se dirigen á un mismo uso, huyendo de complicar el servicio, y multiplicando la variedad de los medios; digo que en esto he sido tanto de su dictamen, que todo mi afan ha sido y es facilitar y simplificar en quanto es posible el mecanismo del fusil, y el trabajo del soldado, conservando al mismo tiempo la uniformidad pero no tan sugeto a esto ultimo, que por ello quedase obstruido el camino de la perfeccion, y estoy bien persuadido de que el Exmo S^or^ Marq^s^ de la Romana hubiera dado la preferencia á mis llaves, como la Junta Superior de este Reyno, si se le hubiesen presentado.

A pesar de todo lo dicho, y que el Rey me tiene nombrado en fecha de 25 de Set^re^ de 1804 por Maestro mayor de llaves de cañon, y ultimam^te^ la Junta Central haberme confiado en fha de 20 de Oct^re^ de 1809 la Direccion de las de fusil, he presentado á la Junta Superior de este Reyno dos llaves de las construidas por mi, y otra de las que hacen en Jubia, igual enteram^te^ á la que presentaron a dho Exmo S^or^ para que se sirviesen alegir la q^e^ hallasen por mas conveniente, y a pesar de haber propuesto que haciendolas como aq^a^ costaria cada una seis r^s^ menos, tubieron a bien los S^res^ de dha Junta adaptar las construidas por mi: pero si se determinase otra cosa, estoy pronto á construir tanto las llaves, como lo demas de los fusiles de la manera q^e^ hallen por mas conveniente.

Real Arsenal de Ferrol 19 de Junio de 1810.

Andres Antelo (firmado).

(67.2)

Debuelvo á V.E el Dictamen que me pasó con oficio de 28 de Junio ultimo esa Junta superior, puesto por D^n^ Andres Antelo, sobre el que pusieron los Maestros Armeros de ésta Real Maestranza, relativo á los fusiles construidos por aquel, y la respuesta de éstos, que haviendose enterado de lo que expone el referido Antelo, insisten én el mismo dictamen que tienen dado anteriormente: lo que se servirá V.E manifestar á dicha Junta, en contestacion á su referido oficio.

Dios guarde a V.E muchos años. Coruña Julio 4 de 1810.

Ex^mo^ S^or^.

Antonio Lopez y Chaves (firmado).

Exmo S^or^ Presidente de la Junta superior de este Reyno

(68)

Ex^mo S^r

El Comandante Gen^l int^no de este Egto y R^no con fecha de 9 del actual me dice lo que contiene la copia nº 1º.; y haviendo trasladado su contenido a la Junta Economica de la R^l Maestranza de Artilleria de esta Plaza, me contexta con fecha de 12 del mismo, lo que contiene el nº 2º.: Contestación que he trasladado en 13 al Ex^mo S^or Capitan Gen^l del Departam^to de Ferrol, y de la que no he aun tenido respuesta: y el nº 3º. es copia de lo que se contextó al S^or Santoaldes.
El Gefe del Estado mayor del 6º egto. con fecha de 13. me dice lo que se manifiesta en el nº 4º; y aviendo igualm^te trasladado a la Junta Economica de M^za para su cumplimiento, esta me contexta lo que V.E reconocerá del nº 5º; Todo lo que pongo en conocimiento de V.E para que enterado del descredito del armamento del Ferrol, de las orns del S^r Comand^te Gen^l para que se construyan en esta M^za las Tercerolas, y con presencia de los auxilios metalicos que se expresan en la contestación, se sirva providenciar se subministren los caudales necesarios para su construcción: En inteligencia de ser la falta de estos el unico obstáculo que se manifiesta haver en la Maestr^za para dar cumplimiento a la referida orden y otras mas con perjuicio del servicio del Rey y de la Patria.
Con este motivo no puedo pasar en silencio el estado en que se halla, tanto el Obrador de Fusiles, como los demas Talleres de la M^za.; pues aunque se ha manifestado al Cavallero Intendente esta tan urgente necesidad, ha contextado que lo tenia hecho presente a V.E: y asi, no dudo que se servitá providenciar, mui convencida de la necesidad y preferencia que se debe a este Ramo, pues en el dia es el alma de la Guerra, afin de que se le Auxilie con las Cantidades proporcionadas a sus tamañas obligaciones, y pueda su Junta Economica desempeñarlas con la prontitud y celo que le es tan adicto al mejor bien del Servicio.
La Fabrica de municiones de Sargadelos es otra atención la mas urgente, pues a su Dueño se le acaban de pedir Municiones de a 3 calibre yngles, para lo que tubo que hacer los Modelos que no tiene en Contrata, y sin embargo se prestó como en todos Tiempos generoso a su fabricación; e yá se hallan en esta Plaza mas de ,,5000,, para atender con este pedido al Egercito; Y asi igualmente recomiendo a V.E que de ninguna manera se le prive de la Asignación de los 50Q Reales mensuales que S.M le tiene señalado en la Administración de Mondoñedo.
Dios gue a V.E m^s a^s. Coruña 17 de Julio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves (firmado).

Nº 1º

Exmo S^or

El Comand^te Gen^l inter^o de este Eg^to y R^no D. Josef Maria de Santocildes con fha de 9 del actual me dice lo q^e sigue
"El Sub. Inspec^r de Caballeria con fha de 5,, del corri^e me dice lo sigui^e. = Habiéndoseme dado p^te p^r los Comand^tes de Husares a quienes se entregaron las tercerolas proced^tes de la Fabr^a de armas del Ferrol de haberse rebentado en las acciones de Guerra varias de ellas causando difer^tes desgracias y originando de que los soldados desconfiados se resistan a hacer uso de ellos lo comunico á V.S afin de que tome provid^a entan interes^te punto haciendo q^e se reconozcan todas las armas procedentes de dha Fabr^a con la escrupulosidad que exige la materia, comisionando al

efecto los ofi^{ales} de Artl^{a}, y Examinad^{s} de la r^{l} Fabr^{a} de la Coruña para que de este modo se corte tanto mal: En este subpuesto espero se sirba V.S oficiar con el Comandante Gen^{l} del Departam^{to} del Ferr^{l} ó con q^{n} competa p^{a} q^{e} tenga a bien exponer en un asunto tan interes^{te}"
Lo q^{e} tr^{do} a V.E p^{a} q^{e} haciendolo saber a la Junta de ofi^{ales} facultativos de esa M^{za} me exponga quanto le parezca en el particular p^{a} pasarlo al refer^{do} Comd^{te} Gen^{l}.
D^{s} gua a V.E m^{s} a^{s}. Cor^{a} 12 de Julio de 1811.= Ant^{o} Lop^{z} Chaves.- Ex^{mo} S^{r} d^{n} Josef Cienfuegos=
Es copia.

N^{o} 2^{o}

Exmo S^{or}

El Exmo S^{or} D^{n} Jose Cienfuegos Director de la R^{l} Maestr^{za} de Artill^{a} de esta Plaza con fha de ayer me dice lo siguiente: = Habiendo presentado en la Junta de Oficiales militares de esta Maestr^{za} de Artill^{a} el oficio q^{e} V.S se sirve pasarme con fha de 12 del actual, acerca de q^{e} haviendose notado en el Exto que rebientan las Tercerolas construydas p^{r} Antelo en el Arsenal del Ferrol, manda el Comand^{te} gen^{l} interino del Exto q^{e} todas la Armas que se construyan en aquella Fav^{ca} sean reconocidas, con la escrupulosidad q^{e} exige la Materia, p^{r} Oficiales de Artill^{a} para q^{e} de este modo se corte tanto mal ha acordado manifieste a V.S lo q^{e} copio:
"Para que el Cuerpo de Artill^{a} sea responsable al Exto de la bondad del armamento que se le subministra, es circunstancia indispensable q^{e} todas las elaboraciones y procedimientos de las Fav^{cas} esten bajo su inmediata dependencia, é inspeccion, sin la que no podrá salir garante de la exactitud de ellas, a pesar de las pruebas mas convincentes, pues que no todos los defectos q^{e} contrae un fusil en su favricacion, en particular los q^{e} provengan de forja aparecen en los primeros momentos, y asi podria suceder que reconocido y provado cierto numero de cañones, saliesen a poco tiempo de mala calidad por q^{e} este solo es el q^{e} manifiesta varios defectos, que en el momento de la prueba son imperceptibles a los ojos mas conocedores. Lo unico que el Cuerpo de Artill^{a} puede hacer en cumplimiento de la citada superior orden sin comprometer su opinion con el Exto, es reconocer, provar, y examinar los fusiles de Antelo, dando la orden a este artifice los trayga a esta R^{l} Maestr^{za} (siendo la conduccion de cuenta de los fondos de aquella Fabrica) deviendo el estar presente a todas las operacines, o un sugeto al menos de toda su confianza: En esta prueba y reconocimiento recogerá el citado Fabricante toda la obra desechada: el examinador q^{e} haga el reconocimiento pondrá su marca en la que sea de recibo, sin que por esta circunstancia salga como va dicho, y p^{r} las razones expuestas, responsable el Cuerpo de Artill^{a} a la buena calidad del armamento señalado con la marca de aprovacion, p^{r} que esta Junta está muy persuadida q^{e} los fusiles q^{e} se den por buenos lo serán solo respecto a los demas de la misma Fav^{ca} de donde han salido muy pocos q^{e} tengan las dimensiones y peso de ordenanza; y q^{e} pueda en consequencia sufrir un riguroso examen no solo con respecto al Cañon, sino con respecto a la Caxa y demas partes q^{e} componen un fusil".
"La escasez de oficiales q^{e} hay en el Departamento para llenar las obligaciones de su instituto no dá lugar de deshacerse de ninguno que se emplee sin otra ocupacion en el citado reconocimiento, como seria indispensable p^{a} hacerlo en devida forma, pues es una operación larga, continua y de precisa asistencia; ademas aun quando hubiese un oficial de suficientes conocimientos que poder emplear, seria ponerle en una situacion dificil y en contraste con un Cuerpo poderoso como la Marina en su mismo Departam^{to}, que tiene vajo su dependencia y auspicios la Fabrica de Antelo; Contraste q^{e} originaria

quejas, y representaciones con atraso del Servicio. En qüanto a los examinadores solo existe en esta Plaza D^{n} Vicente Zuazola, quien p^{r} sus achaques no puede ir a Arteijo, legua y media de este Pueblo, a presenciar la prueva de los Cañones de este obrador, teniendo q^{e} suplirle un interino, el q^{e} si hubiese de pasar al Ferrol seria con atraso muy considerable de las lavores de esta pequeña Favrica, como es facil concevir, siendo igualm^{te} de opinion esta Junta debe ponerse todo en conocim^{to} del s^{or} Director gen^{l} del Cuerpo".

"Entretanto puede V.S manifestar los defectos del armamento al Comandante gen^{l} de Marina, con insercion del oficio del s^{or} Comand^{te}... INCOMPLETO

N^{o} 3^{o}

Haviendo tenido por conveniente oir el dictamen de la Junta de Oficiales facultativos de esta M^{za} sobre lo que ha expuesto a V.S con fha de 5 del corr^{te} el Sub Inspector de Caballeria, y V.S se ha serbido trasladarme con su oficio de 9 del mismo, relativo a lo ocurrido con las Tercerolas proced^{tes} de la Fabr^{ca} de Armas del Arsenal del Ferrol, y al reconocim^{to} que con este motivo pretende que se haga con todas las de la misma por los oficiales de Art^{a} y Examina^{ores} de esta R^{l} M^{za}, me há expuesto lo que se expresa en la copia adjunta, por la que se enterará V.S de quanto dice sobre el particular; Todo lo qual lo encuentro arreglado y conforme, y por lo tanto lo paso en esta fecha al S^{or} Comand^{te} Gen^{l} del Departam^{to} del Ferrol para su determinacion.
Dios gua a V.S m^{s} a^{s}. Coruña 13 de Julio de 1811.
S^{r} D^{n} Jose Maria Santocildes=
Es copia

N^{o} 4^{o}

El S^{or} Comand^{te} Gen^{l} interino de este Egercito me encarga diga a V.S que se necesitan tercerolas para la Caballeria pues las construidas en la Fabr^{a} del Ferrol, con las quales está armada casi toda la de este Egercito no se pueden usar pues han inutilizado ya varios hombres rebentandose; en vista de lo qual espero que V.S mande construir cierto numero en las Fabricas de la Coruña y Pontevedra, pues hacen suma falta, afin de poder habilitar sus armas que en las circunst^{as} en que se halla el Egercito es de la ma^{or} utilidad.
Dios gua a V.S m^{s} a^{s}. Quartel General de Astorga 13 de Julio de 1811=Juan Moscoso=
S^{or} Sub-Inspec^{r} de Artl^{a} del Departam^{to} de la Coruña=
Es copia

N^{o} 5^{o}

Lo atrasado que se hallan los Mros de este pequeño obrador de Fusiles no permite la construc^{on} de las Tercerolas que pide el Gefe del Estado mayor del 6^{o} Eg^{to} con la prontitud que exige la falta de esta arma que se experimenta en la Caballeria, por lo que para proceder desde luego y con actividad a la referida construc^{on} es indispensable se entregue al pronto la cantidad de Numerario q^{e} costará su construc^{on}, pues de otro modo no se promete esta Junta estén construidas en mucho tiempo.
Estoy muy persuadido p^{a} la entrega de esta cantidad no sepresentará inconveni^{e} alguno; pues es la misma que se entregaría a la Fabr^{a} de Antelo, si se encargasen a este Fabricante; en esta inteligencia de poder satisfacer luego a los Fabricantes, y manifestando el Gefe del Estado ma^{r} el numero de la tercerolas neces^{as}., se procedera desde luego a su construccion en la que se promete esta Junta se confirmará la buena opinion que spre ha disfrutado en el Egercito el Armamt^{o} hecho bajo la Inspeccion del

Cpo de Artilª. Estas tercerolas se construiran según el ultimo modelo que ha remitido de Cadiz la Superioridad: Con lo que contesto al oficio de V.S fha 16,, del presᵗᵉ Mes. Dios gua a V.S mˢ aˢ. Coruña 17 de Julio de 1811= Jose Cienfuegos= Sᵒʳ D. Antº Lopᶻ y Chaves=
Es copia

(69)

Exmo Sᵒʳ

La circunstancia de reventarse las Tercerolas construidas en el Arsenal del Ferrol con las quales esta armada casi toda la Cavalleria de este Exercito, me obligó á oficiar á el Sub Ynspector de Artilleria de esa Plaza, á fin de que mandase construir en las fabricas que estan bajo su dependencia cierto numero, asi para evitar los daños tan considerables que resultarian de seguir armando la Cavalleria con las del Ferrol, como tambien para remplazar estas con otras de mejor calidad y condiciones: como serian sin duda algunas las que saliesen de los obradores de Artilleria que siempre han merecido el (ilegible) haviendo manifestado dho Sub-Ynspector que no puede procederse á la construccion en razon al atraso de fondos que experimenta tanto la Maestranza de Artilleria como los demas obradores y talleres dependientes del Cuerpo; me previene el Sᵒʳ Comandante Genˡ lo ponga en noticia de V.E para que pueda en vista de ello y de la mecesidad de armar toda la Cavalleria del Exto dar sus ordenes para que se entregue al Cuerpo de Artilleria la cantidad compentente pª la construccion de 1000 tercerolas.
Dios gue á V.E mˢ aˢ. Quartel General de Astorga. 27 de Julio de 1811.
Exmoˢʳ
Juan Moscoso (firmado).
Exmo Sᵒʳ Presidente y Vocales de la Junta Provˡ de Galicia.

(70)

29-julio 1811.
Artilleria Coruña Subinspeccion.
Excmo. Señor.
El Exmo Sr D. Josef Cienfuegos Director de la Rl Maestranza de Artilleria de esta Plaza con fha de hoy me dice lo que sigue.
"En contestacion al oficio qe con fha de 24 de julio me insera V.S de la Junta Superior debo decir que si para patentizar al Mtrº Antelo la inutilidad de las Tercerolas qe ha fabricado pª la Caballeria de 6º Extº, y convencerlo de un modo que no tenga replica parece a S.E muy oportuno vengan a esta Plaza las qe hayan rebentado, debia entenderse para ello con el Comandte Genl del Egercito, repecto a qe hacerlo yo… ser un insulto contra su autoridad por que seria dudar de la veracidad de sus oficios, habiendo de poner en balanza lo que ha visto el Genl con las razones sofisticas de un fabricante, acreditaria mi falta de inteligencia, pues aunque el examen y prueba de las armas del Ferrol estubiese cometida al Cuerpo, los fusiles rebentados no dan la menor luz para conocer los defectos de los demas qe hubiesen de probarse".
"Conozco bastante la Historia de la Artilleria, de la constitun. de las Fabricas de Vizcaya, y por eso puedo decir a V.S no ser cierta la prposn de qe habia en Vizcaya Fabricas de fusiles antes de la rebolucion con la independencia del Cuerpo que cita: Ya hace muchos años no habia mas Fabricas en España qe las de Vizcaya en las qe todos

los acopios y gastos corrian por cuenta en virtud de asiento de la Compañía de Caracas y Filipinas, pero habia en ella un Gefe, y mas oficiales de Artilleria para su direcn y estos eran los responsables al Estado de la bondad del armamento por cuya razon tenian estas Fabricas entera dependencia de la direccion del Cpo de Artllª. Otra se estableció en la misma forma en la guerra anterior con los franceses en Ripoll, pero asi estas como las modernas de Vizcaya y Asturias todas han estado spre vajo la total dependencia y direcn, como llebo dho, del Cpo de Artilleria; y si la Junta Super quisiese tomar la Historia de fabricas de fusiles desde tiempos mas remotos, las encontraria spre establecidas vajo los mismos principios; y por ultimo es esta una circunstª qe no es preciso discutir, pues que pr lo que hace a la Fabrª de Antelo, leanse todos los oficios anteriores y en ellos y en qtos informes ha habido no se leerá una expresion que indique solicitar el Cuerpo la autoridad sre. ella. Lo qe dije á V.S en oficio anterior contextando al suyo relatibo al reconocimtº delos 170 fusiles que vinieron á esta Maestrª de la fabrª del Ferrol, nada tiene qe ver con el relatibo a la Prueba y reconocimtº de las tercerolas".

"En el primer caso se trataba de reconocer unas armas que venian aprobadas de una Fabrª qe no tiene la menor dependencia del Cuerpo: En el segº se trata de dar cumplimtº a la orn Superº del Genl en Gefe del Egercito, en cuyo caso manifiesta la Junta de oficiales lo que cree conveniente para conciliar, obedecer la orn Supeor y cubrir la responsabilidad en qe quedaba comprometida".

"La Junta de oficiales facultatibos no solicito los caudales consignados a la Fabrª del Ferrol, pues ni ella ni sus Yndividuos en particular son capaces de intentar entorpecer las labores de ningun establecimtº, pues lo qe manifestaba bien claramte era qe supuesto las tercerolas debian de construirse en esta Maestrª se consignase a ella aquella parte de numerario que se hubiera consignado a la del Ferrol si alli hubieran de hacerse, esto no es lo mismo que solicitaron todos sus fondos como manifiesta en esta Junta Superºr. No puede negar esta Junta que la Superioridad ha consignado a la Fabrª de Arteijo el producto de los quatro mrs. impuestos á cada ... de vino que se aplicaban antes a la construccion del camino de Bergantiños pero tambien es innegable que su producto no alcanza a cubrir la mitad de las atenciones a qe se destina pues asciende a lo mas según los informes tomados a 150Q rs anuales".

"Queda la Junta reconociendo los Documtos de las Cuentas de la Fabrª en Sargadelos para informar a V.S como solicita: Con lo que y devolviendo la copia adjunta contexto al oficio que V.S se sirbe pasarme".

Lo que traslado a V.E en contestacion a su oficio de 24 del corrte.
Dios gue a V.E ms as. Coruña 29 de Julio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves.
Exmo Sor. Presidte y Señores de la Junta Superor de este Rnº.

(71)

Coruña 24 de Julio de 1811.
Al Subinspon de Artillª.
Enterada esta Junta Superior de los varios puntos que contiene el oficio de V.S de 17 del actual y de las cinco copias de otros qe incluye; ha acordado decir a V.S en respuesta: Que para patentizar al Maestro Antelo la inutilidad de las tercerolas qe ha fabricado para la caballeria del 6º Exercito, y convencerlo de un modo que no tenga réplica; será muy oportuno vengan á esta Plaza todas las que hayan rebentado.
En quanto á destinar caudales á la fábrica de Arteixo, ya lo estan; porque por orn del Supremo Gobierno se ha aplicado á sus lavores el producto de los quatro mrs

impuestos á casa quartº de vino, que se aplicaba antes á la construcon del camino de Bergantºs.
Conducir los fusiles fabricados por Antelo á la Rl Maestranza de Artillª en esta Plaza para hacer de ellos un reconocimiento en los terminos qe dice el Sor Director, se opone á lo que manifestó á V.S en oficio de 5 del actual, cuyo temor se halla en la adjunta copia; existiendo hoy las mismas dificultads qe en aquella fecha. Y pues que por incidª se habla del contenido de dicho oficio, la Junta no puede menos de decir á V.S qe no todas las fabricas de Armas han estado sugetas á la direccion del Cuerpo de Artillª, sino qe del mismo modo que tiene su independª la establecida pr Antelo, la tenian tambien algunas qe habia en Vizcaya antes de la actual revolucion; independª mas precisa en el dia, con respecto á lo qe previene el Rl Decreto de 19 de febº ultº; expedido pª fomentar el establecimto de semejantes fabricas.
Los caudales destinados á la fabrica de fusiles de Ferrol no pueden serlo á otra de la misma especie, porque esta establecida por orn del Supmo Gobnº; y la Junta se halla sin facultades pª entorpecerla.
Esta bien persuadida la Junta de la utilidad de la Artilleria, y de que su servicio es de la mayor importancia; y en este concepto destinará en su auxilio todo el caudal que permita la actual escasez de fondos: en intelligª que las incesantes peticiones qe hace el Sor. Comandte. Genl del Exercito pª los diversos cuerpos de qe se compone, las hace tan interesantes como aquella; y no habiendo recursos pª atender a todas á la vez, es inevitable que alguno ó algunas de ellas hayan de sufrir retardo en recibir los socorros qe les pertenece.
Por ultimo, la Junta necesita indispensablemte tener conocimtº del estado de las Cuentas de la Fabcª de Sargadelos; y con presencia de ellas acordará acerca de su consignªn.
Dios (ilegible).
El oficio de 5 ó 9 qe se cita.
Empieza: "Exmo Sor = Habiendo pasado el oficio.

(72)

Exmo. Sor.

El oficio del Gefe del Estado Mayor del 6º Exercito que V.E se sirve trasladarme en el suyo de antes de ayer me deja enterado de quanto há expuesto á V.E con motivo de reventarse algunas de las tercerolas construidas en este Arsenal, y de lo que V.E há tenido á bien manifestarle con este motivo; sobre cuyo interesante asunto hé oficiado extensamente con el Sor Sub Inspector de Artilleria de ese Departamento, y uno y otro hemos dado quenta de todo á S.A.
Dios gue á V.E ms as. Ferrol 1º de Agosto de 1811.
Exmo. Sor.
Franco Melgarejo. (firmado).

1.10 Documentos relativos á cantidade de fusís que foron enviados dende Ferrol e a súa comarca para abastecer aos exércitos nacionais. ARG. Xuntas de Defensa e Armamento.

(73)

Exmo Señor.

En cumplimiento de la Orden de V.E de 17 de M^zo^ ultimo embio a la disposicion de la Junta sesenta fusiles concluidos de los productos de esta fabrica, veinte de los largos y quarenta con la rebaja que la Junta ha dispuesto, he yran inmediatamente mas de ciento que estan entre manos, para los que tenemos todos los utiles correspondientes. En este establecimiento se trabaja incesantemente para dar los productos que desea la nación, y sus intervalos no son sino los tiempos precisos de acordar la marcha de su mecanismo para obrar con mayor fuerza.

En medio de las inmensas dificultades que ha ofrecido su creación, y del choque irresistible de la autoridad y de la fuerza que se oponian a sus progresos, hemos llegado a producir fusiles mucho antes de toda razonable esperanza, y los primeros ensayos que tube el honor de presentar a V.E debieron ser un testimonio incontestable de mi conducta y de la berdad de mis propuestas.

Nobstante, para que V.E benga en cabal conocimiento del estado de esta Fabrica, y pueda determinar lo que conbenga a sus adelantamientos y progresos debo decir: que actualmente puede producir de 12 a 15 fusiles diariamente; no nos detiene para su completo sino la falta de algunos limadores de cañon, que bamos supliendo aunque con trabajo y detención de otras obras del mejor modo que podemos, pero por otra parte se produce mayor numero de llabes diarias, mucho mayor cantidad de aparejos y guarniciones completas, y todo el numero de caxas necesarias: dentro de brebes dias que estaran montadas tres Fraguas mas de las que hay, y que habran llegado tres Forxadores de Cañones con otros operarios que espero debidos a mis incesantes solicitudes y diligencias, doblaremos el producto de aquellas armas diariamente, y luego que este acabada de montar la robusta y sencilla maquina de barrenar que trabajara en todo este mes, para lo que se ocupan la mayor parte de los operarios de este establecimento, entonces producira esta Fabrica sino le faltan los auxilios, un numero de Fusiles superior a nuestras mismas esperanzas.

Del millon de reales que S.M destino para las atenciones de esta Fabrica, solo se han extraido de Caxa con obgeto a ella a lo que tengo entendido como unos 620 mil reales, de los quales 260 mil se han invertido sin mi conocimiento ni conciencia (¿), acaso sin necesidad, y sin los requisitos y formalidades de ordenanza; de los 360 mil restantes que son los unicos de berdadero cargo a este Establecimiento hasta ahora, se han comprado y existen infinidad de materiales y utensilios, como son al pie de 40 mil r^s^ en Limas; igual cantidad en acero y laton, 20 mil en tornillos de banco; se ha surtido la Fabrica del Carbon vegetal que consume; se han suministrado 20 mil r^s^ para el acopio de Caxas de Fusil, de las quales ademas de las maderas que hay en montes y caminos con dirección a esta Fabrica, existen en ellas de 5 a 6 mil en tablones para aquel obgeto y se han dado al pie de mil pesos a los comisionados que fueron en busca de las familias que han benido, para las anticipaciones con que ha sido preciso socorrerlas, los quales se descuentan a medida que ban entregando obra; sin otros mil articulos inexpresables en este papel; de modo: que siendo todo lo referido existencias, solo la diferencia es el verdadero gasto en sueldos y jornales, de los quales es necesario adbertir que la mayor parte no han sido invertidos en la Fabrica de Fusiles, sino en la reparación de las Obras hidráulicas y demas partes de los edificios de este

establecimiento que estaba en un abandono lastimoso, y ha sido preciso reparar para la abilitacion de lo conveniente a nuestro obgeto.
Si se avalúan por inbentario los utiles y herramientas que ha producido la Fabrica como son las maquinas de barrenar cañones, 22 Fraguas que trabajan actualmente con todos los utensilios correspondientes, y los demas con que trabajan los diferentes operarios de ella, estoy bien cierto que el balor de las existencias es muy superior al de los cortos gastos producidos hasta ahora, y ya estamos dando fusiles tan buenos y baratos como puedan ser los de otras fabricas, y los que bengan del estrangero. Que se comparen estos resultados con los gastos y productos de otros establecimientos semejantes que ha intentado la nación, y se beran quan en pos quedan de los de esta Fabrica a pesar de la mordacidad, y si se dudase de mis aserciones que benga a berlas, y las hallaran tan claras y evidentes como la luz del sol que nos alumbra. No son las dificultades Facultativas, ni las que pueden ofrecer la organización mecanica entre las diferentes partes de esta Fabrica las que detienen y entorpecen sus progresos, son la embidia, la intriga, el espiritu de partido, que alumbrando la discordia entre los individuos que debieran contribuir con sus esfuerzos a el adelantamiento, introducen todos los abusos del desorden.
En tal estado, lejos y remotos de la autoridad legitima q^{e} nos gobierna, interrumpidos por todo el que quiere introducirse a ello, desvalidos de aquella protección vigorosa que anima al mismo tiempo que hace respetar las empresas, y siendo esta por su obgeto mas que otra alguna anexa a la constitución de la Junta Superior de Armamento y defensa de este Reyno parece que a V.E es aquien corresponde determinar sobre el orden que conbenga al mejor regimen y gobierno de esta Fabrica, y deliberar inmediatamente sobre los asuntos que puedan detener o acelerar sus progresos y adelantamientos, con tanta mas razon que haze tiempo que estamos obedeciendo sus ordenes.
Al efecto V.E ya ha tenido a bien tomar en consideración y se sirbio disponer que una Junta de tres de sus bocales acordase oyéndome lo que conbiniese al mejor orden de esta Fabrica, y en consequencia se formo un reglamento sucinto que a mi parecer es un extracto de las Ordenanzas del Rey, contrahido a la naturaleza de este establecimiento y a las circunstancias del dia; bien podra ser que me equiboque, pero quando asi sea, no por eso deja de ser necesario otro qualquiera, que arregle y establezca el orden.
Para actibar los progresos de esta Fabrica como parece conbiene a la nación, y se encarga enérgicamente por todas las autoridades, no basta decir que se sostendra el establecimiento y que se protejera, es necesario hacerlo, expidiendo al efecto ordenes energicas que le hagan respetar, y que al mismo tiempo que arredren a los mal intencionados, contengan a cada uno en los limites de su deber; es necesario que se embien desde luego Comisionados a Mondoñedo, Lugo, Santiago, y otras partes en adquisición de los operarios que hacen falta y de las herramientas necesarias, sin lo que será preciso detenernos como sucede en hacer las indispensables para dar ocupacion a los operarios en perjuicio del mayor y mas pronto producto de Fusiles. Es necesario que se expidan Ordenes semejantes a los parajes expresados, a Ribadeo y otros inmediatos para que las Justicias y Gefes militares, detengan y debuelban a esta Fabrica, a qualquier individuo de los matriculados en ella que transite sin el debido pasaporte, porque de otro modo la intriga y la alebolencia sugiriendo a los incautos los resuelbe y determina a la deserción, a pesar del acogimiento que han hallado en este establecimiento, de las anticipaciones que tienen recibidas, y de los Contratos Sagrados con que estan empeñados con la R^{l} Hacienda. Tenemos ya repetidas pruebas de semejantes acahecimientos, y no pocos fundamentos para persuadirnos que hay mano oculta que trabaja en esta parte contra los progresos de la Fabrica. Si la Junta no se

quiere detener en semejantes ocupaciones, que me autorize para que yo pueda hazerlo en su nombre, por lo mucho que interesa al R^l^ Servicio.
Por ultimo Señores es necesario decidirse o abandonar la Fabrica, ó a sostenerla. Si ha de sostenerse me parece que es ya de absoluta necesidad que se declara aunque sea provisionalmente, y mientras determina otra cosa el gobierno, una autoridad inmediata protectora del establecimiento, capaz de deliberar en los asuntos que de qualquier modo le conciernan, y que se haga notorio al publico, porque de otro modo es imposible continuar con energia en medio de las dudas y bacilaciones que nos dibiden y entorpecen. Es igualmente necesario señalar o consignar los caudales proporcionados a la Fuerza de la Fabrica ó al numero de Fusiles que deba producir, para preparar oportunamente los medios de conseguirlo, porque sin estos previos requisitos en bano sera pedir Fusiles y se bera desaparecer la Fabrica como el humo en el momento mismo de su mayor actividad, a pesar de otros esfuerzos. V.E se servira determinar en todo lo que considere conbeniente.
Nro. Señor gue la vida de V.E m^s^ a^s^. R^l^ Fabrica de Jubia 3 de Abril de 1810. Excmo. Señor= Pedro Delgado.
Sor. Presidente y Junta Superior de Armam^to^ y Defensa del Reyno.

(74)

Esta Junta, que á concevido las esperanzas mas lisonjeras de la activid^d^ y zelo de V.S y fundandolas tamb^n^ en sus promesas, nota que no la remite Fusiles a pesar de la grande necesidad de esta Arma, é ignora tamb^n^ Si V.S tiene ya corr^te^ la Maquina p^a^ varrenar a un tmpo los 24 cañones. Sirvase V.S ynstruirla de uno y otro avisandola semanalm^te^ los fusiles existentes, en concepto de que es grabe la urgencia de aquella Arma, y de que se vé en la necesid^d^ de manifestar al Supremo Consejo de Regencia el Estado y progresos de esa Fabrica.
Dios… Cor^a^ Abril 18 de 1810.
Sr. D^n^ Pedro Delgado.

(75)

Cor^a^ 3 de Mayo de 1810.
Al Dir^or^ de la Fab^ca^ de fusiles de Jubia.
Esta Junta confiada en las repetidas promesas que V.S hizo de que facilitaria fusiles de la Fab^ca^ de su cargo, no puede excusarse de decir á V.S su disgusto de q^e^ no las hubiese cumplido á proporcion de los auxilios que facilitó á V.S en medio de sus extraordinarias urgentes y perentorias atenciones, y se vé obligada a manifestarle el disgusto con que queda, no obstante que todabía se promete de su celo los esfuerzos que son precisos p^a^ actibar la fab^ca^ y procura…aquí quantos fusiles pueda.
Dios…
Otro texto:
Procure V.S actibar y realizar la total avilitacion y embio a esta Plaza de los 200 fusiles q^e^ prometió V.S a esta Junta con los que quenta en toda esta semana p^a^ armar a otros tantos defensores que la están esperando p^a^ …apunto que los llama.
Cada dia se aumenta la necesidad de esta Arma y por consiguiente recuerda y recomienda a V.S esta Junta con toda ynstancia la precision de que redoble V.S sus desvelos y actividad p^a^ la construccion de muchos fusiles; espera la Junta que asi lo hará V.S por lo quese interesa el Serv^o^ y urgencias de la Patria.
Dios g^e^…Cor^a^ Mayo 7 de 810.

…d^{n} Pedro Delgado.

(76)

Exmo Señor

Con Guia de esta fha embio a la disposicion de V.E cien Fusiles completos de los productos de esta Fabrica, mientras que quedan entremanos doscientos para los que tenemos todas las piezas correspondientes rematadas, y que si dejan de yr ahora consiste en que el Gremio de Guarnidores, o desbastadores de Cañones, no esta aun a nivel de los demas que trabajan el Fusil, nobstante, me pareze que ya esta la Fabrica en estado de producir veinte por cada dia laborable, con que se puede contar sino faltan los auxilios ni se le quitan los medios.
Esta ya corriente la maquina principal de barrenar cañones, con la que se podran barrenar en esta Fabrica hasta Ochenta diariamente, y aun mas si fuere necesario: cantidad espantosa que acaso se resistira aun a los inteligentes, pero que felizmente es un hecho que no puede reproducir la embidia, si los hechos bastasen para hacer callar su mordacidad. En lo demas depende la mayor estension o Fuerza que se quiera dar a la Fabrica, de la boluntad o posibilidad del Gobierno, según el numero de brazos y caudales que puedan aplicarse a este obgeto, para lo que esta ya dispuesto el establecimiento, en quanto ha sido posible hasta ahora.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. R^{l} Fabrica de Jubia 3 de Mayo de 1810.
Exmo Señor
Pedro Delgado (firmado).
Exmo Sor Presidente y Junta Superior del Reyno.

(77)

28 junio 1810

Exmo Señor.

A expensas de mil trabajos y fatigas embio a la disposicion de V.E 120 Fusiles completos de esta Fabrica, por que en ella se han alborotado sus individuos dos veces en esta semana, reduciendonos p^{r} ultimo a repartirles el caudal que havia que era el que V.E libro sobre las Caxas de Mondoñedo, con el que apenas hubo el suficiente p^{a} satisfacer media paga sin desatender otras precisas atenciones para el producto de Armas.
Tengo muy presente los encargos de V.E., la necesidad de la Patria, y mi obligacion de corresponder á todo p^{a} lo que no perdono medio ni diligencia, pero V.E se hará cargo q^{e} para organizar el Establecim^{to}, sostener las tareas, y aumentarlas en lo posible según V.E me previene en su papel de 7 del corriente, son necesarios caudales existentes y proporcionados.
Estamos ya en el caso de despedir cierto número de individuos de clases que ya no son necesarias, y no podemos verificarlo por que no hay medios para satisfacerles sus alcances, son pagos urgentes y diarios la satisfaccion de la obra que entregan los asentistas y destagistas el acopio de maderas p^{a} caxas, el de carbon, y otras atenciones indispensables es pues preciso dinero, y sin él no pueden esperarse progresos en Fabricas de esta clase.

El oficial de R^{l} Hacienda D^{n} Pedro Carrillo individuo de esta Fabrica, pasa a esa con el obgeto de recibir los caudales q^{e} V.E se sirva librarnos, y de informarle de la situacion en que quedamos, por que yo no puedo separarme de la Fabrica: haré todo quanto alcancen mis fuerzas para sobstener los trabajos, pero rezelo q^{e} paren si V.E no prove el remedio.
Dios gue. a V.E m^{s} a^{s} R^{l} Fabrica de Jubia 12 de Mayo de 1810.
Excmo Señor.
Pedro Delgado.
Ex^{mo} S^{or} Presid^{te} y Junta Superior de este Reyno.

En otro folio:

Se han Recibido los 120 Fusiles de q^{e} V.S trata en su ofi^{o} de 12 del presente y deseando esta Junta Superior remediar los alborotos qe V.S indica, y dar el debido tono a esa Fabrica a fin de que produzca la mayor cantidad de Fusiles q^{e} sea posible ha acordado comisionar a su Vocal el S^{r} D^{n} Jose Alonso y Lopez p^{a} con presencia de su dictamen librar á fabor de ese establecimt^{o} el din^{o} q^{e} sea neces^{o}.
Dios gue. Coruña 14 de Mayo de 1810.
Sr. Director de la Fabrica de Fusiles de Jubia.(é o destinatario).

(78)

13 jul- 1813

Exc^{mo} S^{or}

Me presentaré á V.E sin falta antes del dia que se sirve señalarme en orden de 11 del corriente, para los efectos que tiene á bien indicarme.
Al mismo tiempo doy el aviso á V.E de que se presentaron ayer por productos de esta semana en esta fabrica de fusiles, el numero de 60 fusiles rematados, que juntos con los que quedaron por resto de los 300 que se enviaron á la Junta de Mondoñedo por disposición de V.E forma ahora la suma de 114 fusiles disponibles, cuyo numero habria sido mas grande en este dia, si estos productos no hubiesen sido atrasados por los adelantos de la construcción de las mil bayonetas que estan entre manos con toda actividad.
Dios guarde á V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 15 de Julio de 1810.
Exc^{mo} S^{or}
Josef Alonso y Lopez. (firmado).
Exc^{mo} S^{or} Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(79)

Exmo Sor

La fabrica de Fusiles de este Arsenal fue establecida en el aun antes de estar extinguida la de Jubia, bajo la direccion del Maestro Mayor de Bombas D. Andres Antelo, instruyendo para ello á barios Carpinteros, Calafates, Texedores, y otros operarios de los diferentes é inconexos obradores del Arsenal y algunos vecinos de estas inmediaciones: sentado este principio, para lo que pueda conducir, digo á V.E que en el dia solo existen pertenecientes á la indicada Fabrica del Arsenal ciento cinquenta y dos fusiles (sin contar con ochocientos que se estan empaquetando para remitir al Parque

de Ribadeo), y doscientas pistolas; y que se han construido en ella, desde mayo del año proximo pasado, en que se verificó su establecimiento, mil ochocientos quarenta y siete fusiles completos, trescientas tercerolas, seiscientas pistolas, y dos mil trescientas treinta Bayonetas con otra crecida porcion de Cañones, Llaves y piezas sueltas que existen; y ultimamente que todos los fusiles, tercerolas y Pistolas fabricadas en ella se han facilitado por disposiciones de V.E y del Sor Capitan Gen^{l} del Reyno; con lo que me persuado haver satisfecho completamente al oficio de V.E de ayer sobre este particular.
Dios gue á V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 14 de Mayo de 1811.
Exmo Sor.
Fran^{co} Melgarejo.(firmado).
...Presid^{te} y Vocales de la Junta Superior de este Reyno.

(80)

Excmo Señor

Incluyo á V.E en satisfaccion á su oficio de 20 del corriente la adjunta nota circunstanciada de las disposiciones de V.E y del Capitan General del Reyno que han mediado para la extraccion de los Fusiles, Tercerolas y Pistolas construidas en la Fabrica de este Arsenal desde su establecimiento.
Dios gue á V.E m^{s} a^{s}. Ferrol 25 de Mayo de 1811.
Excmo Sor
Fran^{co} Melgarejo (firmado)
Exmo Sor Presid^{te} y vocales de la Junta Sup^{or} de este R^{no}.

(81)

Noticia de los oficios ó disposiciones que han precedido para extraer de este Arsenal con destino a los parages que se expresan los Fusiles, Tercerolas y Pistolas construidas en la Fabrica de el desde su establecimiento.

Entregados por el Director de la Fabrica D. Andres Antelo al Comisario de guerra D. F. Varela para modelo según consta de su recibo de 9 de mayo de 1810.....26
Remitidos á Vivero p^{r} disposicion de la Junta Superior del Reino de 9 de Julio de 1810 ademas de 156 de la Fabrica de Juvia, para completar los 300 de que trata.....144
Entregados a D. Mariano Renovales con aprovacion de la Junta Superior del R^{no} de 1º de Sept^{re} de 1810.....200
Ydem al mismo con aprobacion de id de 7 de id.....100
Remitidos á la Coruña por disposicion^{s} de la Junta Superior del R^{no} de 5 de Septiembre y dos duplicadas de 2 de Octubre de idem.....335
Entregados al Regimiento de Zaragoza por disposicion del Sor Capitan General del R^{no} de 25 de Abril de 1811...144
Existen encajonados p^{a} remitir á Rivadeo p^{r} disposicion del Sor Capitan Gen^{l} del R^{no} de 24 de dho mes.....800

Total.....1749
Existentes en el Departam^{to}.....192
Total.....1901
Construidos desde su establecim^{to}.....1847
Resultan de mas 54

Notas

1ª... Los 54 fusiles q^e^ resultan ademas de los construidos son de los q^e^ entraron para su composicion en el Obrador de Armeria de este Arsenal procedentes de Mondoñedo.
2ª... Ademas se han construido p^r^ disposicion del Sor Capitan Gen^l^ 300 Tercerolas y 400 Pistolas que se remitieron á la Coruña en virtud de oficio del Gefe del Estado Mayor de 13 de Marzo ultimo, y á mas se hallan prontas 200 Pistolas y construyendose 400 Tercerolas p^r^ disposicion de dho Gefe.
Ferrol 25 de Mayo de 1811
Melgarejo (firmado).

(82)

Para poder contestar esta Junta Sup^or^ a lo que de orden de S.A se le pregunta por el Ministerio de la Guerra se hace preciso que V.S se sirva decirla que destino tienen los ochocientos fusiles que expresa el S^r^ Comand^e^ gen^l^ de Ferrol están encaxonados alli proced^es^ de la Fabrica de aquel Arsenal con direccion p^ar^ Rivadeo de orden del S^r^ Capitan Gen^l^ del R^no^ fha 24 de Abril ult^o^.
Dios gue= Cor^a^ 29 de Mayo de 1811.
Al S^r^ Santocildes.

(83.1)

Al Subinsp^on^ de Artill^a^.
Cor^a^ 2 de junio de 1811.

En un oficio fha de ayer q^e^ acaba de recibir esta Junta del S^or^ Comand^te^ g^l^ del Exercito participandole q^e^ debe trasladarse mañana con el Estado… á la prov^a^ del Vierzo; le añade: q^e^ este movim^to^ hace mas urgente la remision de fusiles pedidos a esta Plaza y la de Ferrol, cuyos últimos deben servir á las tropas de la 1^a^ Division, igualm^te^ q^e^ las cartucheras y sables de Caball^a^. Lo q^e^ avisa á V.S en el concepto de q^e^ acaba de hacerlo al S^or^ Comand^te^ g^l^ de Ferrol p^a^ q^e^ pueda disponer la pronta remision de todos a Lugo como lo encarga el del Exercito; en intelig^a^ de q^e^ previene á la Junta de alojam^tos^ proceda al embargo de los bagages q^e^ V.S le pida al efecto.

(83.2)

*Exmo S^or^*

El dia 31 de Mayo proximo pasado salieron de esta Plaza para el Quartel general de Lugo 980 fusiles Ingleses completos; 200 sables id. Para caballeria; 2000 cartucheras de ydem: 53 caxones de empaque y 40 barricas de ydem. Ayer salieron para el mismo Quartel general 165 fusiles Ingleses nuebos: 55,, ydem compuestos en esta Maestranza; 100 ydem Españoles ydem; y 600 cartucheras, cuyas quatro partidas ultimas nofueron antes de ayer por que no acudieron todos los carros que se pidieron asi me lo tiene avisado el Director de dicha Maestranza.
El Comandante de Artilleria de la Plaza del Ferrol me tiene avisado igualmente que ya han salido 800 fusiles con sus empaques para Asturias: con todo lo qual queda dado

cumplimiento a la orden del S^{or} Comandante general del 6º Exercito y contextado el oficio de V.E con fecha de éste dia que acabo de recibir.
Dios gue a V.E muchos años. Coruña 2 de Junio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado).
Exmo S^{or} Presid^{te} y vocales de la Junta Superior de este R^{no}.

(84)

2 junio 1811.

Cor^{a} 8 de julio de 1811.
Al Subinsp^{on} de Artill^{a}.
Hoy deben llegar á esta Plaza con guia al Parque de Artill^{a} 170 fusiles p^{a} el Regim^{to} de Infant^{a} de Betanzos, proced^{tes} de la Fabrica establecida en el Ars^{l} de Ferrol; y lo manifiesta á V.S esta Junta Sup^{or} p^{a} q^{e} se sirva dar sus ord^{s} concern^{tes} al recibo y reconocim^{to} de aquellas armas, y verificado se entreguen al regim^{to} de su dest^{o}.

Oficio del Gen^{l} de Ferrol de 7 de julio.

Exmo S^{or}

Haviendo pasado el oficio de V.E con fecha de ayer al Director de esta Real Maestranza de Artilleria el teniente General d^{n} Jose Cienfuegos relativo al reconocimiento de que se trata en el de los ,,170,, fusiles que devian llegar de la Fabrica establecida en el Arsenal del Ferrol para el Regimiento de Betanzos me dice lo que sigue.
"Repetidas veces se ha representado y manifestado á la Junta superior, que no siendo la Fabrica de Armas de Ferrol dependiente del Cuerpo de Artilleria como han sido todas las de su especie hasta ahora, ninguna responsabilidad tiene en la vondad de su armamento, por lo que el reconocimiento que previene la Junta se haga en esta Maestranza debe hacerse en la Fabrica de donde procede= Asi mismo parece lo mas natural que los Regimientos que hayan de surtirse de Armas de aquella fabrica lo verifiquen yendo al pie de ella á buscarlas evitando asi gastos y complicaciones de entradas y salidas en Almacenes. Los que han venido esta tarde se han recivido y quedarian puramente en deposito hasta que los recoja el Regimiento de Betanzos: Sirvase V.S manifestarlo asi a la Junta pues es muy repugnante salga el Cuerpo de Artilleria (en virtud del reconocimiento) responsable de la que no pasa por sus manos poniendo asi en contraste a dos Establecimientos, queriendo que los empleados en uno reconozcan las lavores del otro, que ademas de ser mas largo de lo que creen los que ignoran la proligidad de tales reconocim^{tos} suelen creer sus resultados mas bien hijos del desprecio que del amor al servicio: contrastes que las mismas Autoridades estan interesadas en evitar".
Y pareciendome arreglada su contextacion, la traslado á V.E para su inteligencia, en el concepto de que haviendoseme presentado a noche un oficial del referido Regimiento con una orden de V.E para que se le entregasen los mencionados fusiles, dí la mia para que se verificase.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Coruña 9 de julio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves (firmado).

(85)

9 de julio-1811.

Exmo S^{or}

De los ciento y setenta fusiles que vinieron del Ferrol con sus Bayonetas procedentes de la Fabrica establecida en aquel Arsenal, y que por disposicion de V.E se havian de entregar al Regimiento de Betanzos, pasó un oficial del mismo a hacerse cargo de ellos; y haviendo precedido el reconocimiento de ellos por un Armero que llevó ál efecto, resultó haver dejado de tomar siete por varios defectos que notó, los quales se remitieron al Ferrol y de los demas se entregó el referido oficial, a pesar de que todos éllos carecian de Baynas en sus Bayonetas según me ha informado el Director de esta Real Maestranza, cosa digna de reparo quando dichas armas acavan de salir de una Fabrica: todo lo que pongo en noticia de V.E para su conocimiento.
Dios gue a V.E m^{s} a^{s}. Coruña 10 de Julio de 1811.
Antonio Lopez y Chaves. (firmado).
...Presid^{te} y vocales de la Junta Super^{r} de este R^{no}.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.11 Expediente Persoal de don Nicolás de Lamas. A.H.N. Mº Hacienda. Legajo 7873. Expediente 2. 19-12-1821 / 07-09-1822. Expediente de solicitud de destino de Nicolás Lamas, director jubilado de la Casa de Moneda de Jubia y copias de oficios sobre sus destinos anteriores.

Señores Presidente y Vocales de la Junta General.

Don Nicolas Lamas, Ensayador de los Reynos ex de las Casas de moneda de Sevilla y Cadiz, y Director jubilado de la de Juvia Reyno de Galicia. Con el debido respeto. No puedo menos de manifestar á Vuestras Señorías el estado de agravios en que se halla causados por informes siniestros ó por mejor decir por resentimientos personales de un Gefe inepto y… padeciendo Su honor, sus intereses, sus ascensos, y sobre todo siendo un recargo a la Nacion, disfrutando un sueldo de 15 mil reales anuales desde la edad de 49 años y aunque ha hecho varias gestiones no han sido oídas; Gracias á Dios que vino la Aurora del Soberano Congreso á desterrar las tinieblas en que yaciamos algunos años desterrando con ella las muchas arbitrariedades que se esperimentavan en todos los establecimientos y particularmente en nuestras casas de moneda pues su direccion se hallaba bajo el cuidado de Gefes sin conocimientos artísticos, en las elaboraciones de moneda pues aunque los encargados en las Lavores fuesen vuenos facultativos, como yo he conocido, se hallaban sujetos a las ordenes de aquellos que no tenian mas conocimientos que el decir Soy Gefe y lo mando. Buen testimonio nos da de esta verdad la Casa de moneda de Sevilla desde el año de 800 al de 21 pues si se hace una visita tanto artística como política y economica (como creo debe suceder) por persona idonea e inteligente se verá la arbitrariedad de un Gefe y el Estado de humillación y abatimiento de los Subalternos artistas. No son resentimientos que pueda yo tener, si son gritos que los mismos individuos dan por la Ciudad y aun en los Cafes.
Pero deseoso de ser útil á mi amada Patria y no serle gravoso disfrutando de un sueldo, y hallarme con salud y robustez correspondiente, haré presente a V. S.S aunque en globo los Servicios que tengo hechos y las varias comisiones que se han puesto á mi cuidado, para que en su vista se sirvan si lo tienen por conveniente y que á la Nacion le sea menor gravosa destinarme á una delas Casas de Moneda en mi clase.
En el año de 1776 fui agregado á las oficinas de gravado de la Casa de moneda de Segovia vajo la Direccion de Don Antonio Espinosa y don Antonio Villegas gravadores de ella. Estuve en las oficinas de Hileras (¿), Molino, Recocho y Acuñacion al lado de mi difunto Padre. Pasé á Madrid á estudiar el Arte de Ensayar al cuidado de mi hermano politico Don Juan Rodríguez y Gutierrez, Ensayador y marcador mayor, por muerte de este, y pasado algun tiempo para continuar mi carrera pasé á Sevilla á expensas de mi Padre á perfeccionarme en dicha arte al cuidado de mi hermano Don Manuel Lamas donde continué hasta el año de 87 que pasé á Madrid á la visita que de Real orden se hizo en aquella Casa. En el año de 88 fui nombrado para ayudante de Ensayador por Real orden á la de Sevilla. En el de 89 se me entregó por el Superintendente de aquella Casa Don Juan Alvarez de la Cavalleria para la Elavoracion de 5100 y mas manos de oro que efectué en Doblones de 8 escudos sin que se esperimentase merma alguna. En el año 91 se me havilitó de Ensayador de los Reynos, y se me dio la interinidad de esta Casa y en el de 92 se me concedió la propiedad con Real titulo. En el año de 800 por muerte de Don Luis Espinosa, Tesorero de esta Casa se me comisionó y puso á mi cuidado el Tesoro y Casa. En el año de Nueve la Junta Central del Reyno, por informe que dio el Superintendente interino se me comisionó para la posesión (¿) de la Casa de Cadiz y en el de once por las Cortes Generales en vista del proyecto que presenté para la Elavoracion de vellon de la Casa

de Galicia se me nombro para Director de aquella y que pasase á realizar el proyecto, lo que efectué inmediatamente. En el año de 13 caí gravemente enferno y solicité dela Regencia del Reyno permiso para pasar á Sevilla á recuperar mi salud, el que me fue concedido y pasé á disfrutarla en Mayo del mismo año; mas haviendo vuelto a recaer y puesto á las puertas de la muerte me dijeron los facultativos no devia volver á Galicia por ser contrario aquel clima á mi complección y en el año de 14 solicité de la piedad de Su Majestad por el conducto del Excelentísimo Señor Don Cristoval de Gongora se me removiese á la Casa de Madrid ó Sevilla y Su Majestad atendiendo á lo justo de mi solicitud decretó pasase á Madrid ó Sevilla en mi clase; pero no haviendo tenido pavimento en esa de Madrid se pasaron las ordenes á esta de Sevilla, pero como este Gefe savia estava sostenido por la Secretaría ni obedeción ni cumplió la Soberana resolucion bajo de pretestos frivolos de consulta; como es de creer hize mis gestiones pero fue inútil y después de seis meses recayó una jubilación con las ¾ partes del haver que disfrutava y vease á Lamas en su mejor edad siendo un recargo á la Nacion. Su honor vulnerado, paralizado en su carrera, y perdiendo sus intereses ¿Si Lamas ha falta al cumplimiento de las Comisiones que la Superioridad ha puesto a su cuidado por que no se forman cargos, y caiga la Ley sobre el delito?. ¿Y si ha cumplido con su obligación por que juvilarlo con perjuicio de la Nacion y suyo y ponerlo en el Estado mas infeliz, sin tener casi Pan que dar á su desgraciada familia, á causa de los muchos meses de atraso que esperimenta en los Sueldos? ¿Estos daños de donde proceden Señor? de un informe de un Gefe que temió que teniendo á Lamas de Director no podia durar mucho en el Establecimiento. En esta inteligencia y haviendo decretado las Cortes las reformas de estas fabricas y que sus Gefes sean facultativos artisticos y hallarse Lamas con los conocimientos que pide el Soberano Decreto, como lo ha patentizado varias veces y tener orden del Soberano Congreso comunicada por el Excelentísimo Señor Don Jose Canga Arguelles del Director de la Casa de Galicia y aprovada por Su Majestad en el año de catorce quando se le concedió el pase á la de Sevilla y hallandose con la robustez y salud correspondiente y no queriendo ser gravoso á la Nacion.
Suplica á Vuestras Señorías se sirvan destinarlo á una de las casas de moneda de su clase, para ser util á su amada Patria y continuar su merito para poder dar carrera á sus infelices hijos. Favor que espera merecer de la justificación de Vuestras Señorías. Sevilla 19 de Diciembre de 1821.
Nicolas Lamas (firmado).

A.H.N. Mº Hacienda. Legajo 7873. Expediente 2.

Señores Directores Generales de Casas de Moneda.

Don Nicolas Lamas Director juvilado de la Casa de moneda de Juvia Provincia de Galicia hace presente á Vuestras Señorías que con fecha de 19 de Diciembre del año próximo pasado expuso á ese Tribunal los perjuicios y agravios que havia sufrido causados por un informe siniestro de un Gefe que no le acomodava tener un Director artistico á su lado y sin embargo de haver transcurrido tanto tiempo y no haver tenido noticia alguna cree Lamas de la justificación de ese Tribunal que ála conclusión del Reglamento de estos Establecimientos se le coloque como desea. En esta inteligencia y deseoso de ser util á la Nacion y continuar su Carrera sin gravar los intereses de la Patria no puede menos de hacer presente á Vuestras Señorías que hallandose vacante en esta Casa de Moneda el destino de Ayudante de Fiel(¿) Administrador por muerte de Don Cecilio Estevan se someterá á servirlo interinamente sin perjuicio de lo obcion que

le corresponde por su Clase luego que esté formado el Reglamento tanto artistico como Politico pagandole el haver de los 15000 reales de jubilación de los fondos de esta Casa , como á los demas empleados, de que resultará á beneficio dela Nacion el haver que disfrutava Don Cecilio Estevan favor que espera merecer dela notoria justificación de vuestras señorías.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años.
Sevilla 23 de Marzo de 1822.
Nicolas Lamas (firmado).
(En el margen izquierdo)
Madrid 24 de Mayo de 1822.
Informe el Director de la casa Nacional de Sevilla a la mayor brevedad.
Urquiza (firmado), Pedrueza (firmado) Ortiz (firmado).
Como no me es desconocido el modo indecoroso con que se produce Don Nicolas Lamas por escrito y de palabra, no solo con respecto a mi sino contra todos aquellos que no apoyan sus ideas, me hago cargo de lo que espondría en la representación que cita de 19 de Diciembre del año anterior; mas para que Vuestras Señorías puedan resolver con conocimiento, les incluyo copias de todos los antecedentes que ha havido de este Ynteresado desde el año de 1814; y por ellos se enterarán si mis informes ha sido ó no fundados; y aunque en ellos hubiera podido añadir cosas que le harían poco favor, las omití, como lo hago ahora, por que no se crea quiero acriminarle, por lo mucho que ha tratado en todas epocas de mancillar mi honor y rectitud; pero con respecto á la nueva solicitud que hace de servir interinamente el Empleo de Ayudante de Fiel, no puedo menos de decir a Vuestras Señorías que me parece no conviene concederselo, por que de hacerlo preveo muchos disgustos en aquellas oficinas que han de ser causa de que padezca el servicio; sin embargo Vuestras Señorías en vista de todo resolveran lo que estimen por mas conveniente . Sevilla 12 de Junio de 1822.
Gaspar Esteller (firmado)

62/ Sevilla 19 de … de 1821.

Don Nicolas Lamas ensayador de los Reynos, ex de las Casas de moneda de Sevilla y Cadiz, y Director jubilado de la de Jubia, solicita que se le destine en la clase que pueda ser util en alguna de las Casas de monda para continuar sus buenos servicios sobre los 46 años que lleva en las misma y poder dar carrera á sus hijos.
En los expresados años de empleado dice que fué agregado á las oficinas del grabado y talla de la casa de Sevilla, y en la misma en las de hileras, molino, recocho y acuñacion al lado de su padre; después se trasladó á Madrid á enseñarse a ensayar con el ensayador y marcador mayor su hermano politico; luego se traslado á espensas de su padre á la de Sevilla, á perfeccionarse en el arte, al lado de su hermano , hasta el año de 1787 que volbio en la visita que se hizo de Real orden á la Casa de moneda de Madrid(¿) y en el de 1788 fue nombrado ayudante de ensayador de la de Sevilla, y se le habilitó de ensayador de los Reynos en el de 1791, y en el de 92 se le confirió la propiedad de dicha plaza: En el de 1800 dice que se le encargó el Tesoro y Caxa de aquella casa; en el de 1809 que se le comisionó para la plantificacion de la Casa de Moneda de Cadiz, y en el de 1811 se le nombró Director de la de Jubia; en el de 1813 enfermó y solicitó licencia para Sevilla donde mejorada su salud pidio quedarse ó pasar á la de Madrid.
Se queja de que por informes siniestros de su Gefe en Sevilla recayó su jubilación con las ¾ partes de sueldo, que tanto le ha perjudicado en su honor é intereses, pues cobra el sueldo con muchos atrasos.

Manifiesta á la Junta que se halla robusto y apto para desempeñar la plaza de Director de la Casa de Sevilla ú otra, que es lo que apetece por sus conocimientos artisticos, y utilizar el sueldo de 15 reales que disfruta.
Posteriormente solicita Lamas la plaza de Ayudante de fiel de Sevilla que se halla vacante.
Pasó esta solicitud en 24 de Mayo á informe del Director de Sevilla que ha evacuado el 12 de Junio, manifestando que no le es desconocido el modo indecoroso de Lamas por escrito y de palabra contra todos los que no apoyan sus ideas, y á fin de que la Junta pueda resolver con conocimiento incluye seis copias de todos los antecedentes por no añadir cosas que no le favorecen, y que no se crea le quiere acriminar; mas con respecto á servir interinamente de ayudante d Fiel no puede menos de informar que no le parece conveniente el concederlo por los muchos disgustos que preveé en aquellas oficinas que han de ser causa de que padezca el servicio.
1ª Copia, de haber solicitado Lamas que se le promoviese á la Casa de Sevilla, de Madrid, á su jubilación á la cual, en 28 de Septiembre de 1814 mando Su Majestad por entonces que quedase en la del cargo de Director de Sevilla.
2ª Copia, el Director en 9 de Noviembre de 1814 consulta al Ministro(¿) cómo ha de entender la agregacion de Lamas, pues no hay plaza de Director en la casa de Sevilla que poderle dar, á no ser la de 2º Ensayador que antes servia, y aún esta se hallaba provista por lo que la de reformado ó jubilado era la que podía cobrar por la Casa de moneda de Jubia ó Tesorería general; para evitar disgustos á los empleados de la de Sevilla, y un gravamen, y por que salió alcanzado en 25,323 reales 24 maravedíes en el pago de jornales y materiales de la Casa de moneda que se construyó en Cadiz.
3ª Copia, es la resolución de Su Majestad á la anterior consulta concediendole la jubilacion con 15 (¿) reales maravedíes, rebajándoles de ellos la tercera parte hasta completar el total reintegro de dichos 25,323 reales 24 maravedíes en que salió alcanzado. Fecha 1 de Abril 1815.
4ª Copia en que Lamas se queja á Su Majestad de no haber cumplido con las anteriores ordenes el Superintendente de la Casa de Sevilla y habersele acabado seis meses de licencia, no confesando ser cierto el desfalco, mas sin embargo que cedia los sueldos devengados en la Casa de Jubia, por él desde 6 de Abril de 1814 hasta 1º de Abril de 1815 que no había cobrado.
El Ministro pidio informe al Intendente de Galicia, y éste oyendo al Director interino de la Casa de Jubia lo evacuo en 21 de Julio de 1815 diciendo, que desde 6 de Abril de 1814 hasta 1º de Abril de 1815 habia estado ausente de su destino sin legitima licencia por cuyo tiempo no se le podia abonar sueldo alguno sin preceder para ello una Real orden.
El Ministro pidio otro informe al Superintendente de la Casa de Sevilla, y contestando lo mismo poco mas ó menos que el Intendente de Galicia añadió, que habiendo quedado conforme en pagar dicho descubierto eran… los que exponía para que se le abonase el tiempo que estubo sin licencia y que estaba pagado por aquella Casa hasta el 6 de Abril referido.
5ª Copia. En 29 de Abril de 1820 expuso Lamas al Ministerio que la casa de Jubia se creo por direccion suya y que solo la falta de salud le hizo pasar a Sevilla con licencia, y que una grave enfermedad le impidio volber á su destino, por lo que solicito quedarse de Director en Sevilla, de cuya solicitud procedio su jubilacion.
Tambien reclamo sus sueldos devengados, y se le dijo por el Superintendente que en Jubia debía cobrarlos, y en Jubia que por Real orden de 28 de Septiembre no se le incluia en nomina desde dicha fecha, y recurrio á la Superioridad de que no havia sabido sus resultas por lo que se quejaba del Superintendente con poco decoro pidiendo

sus atrasos y la posesión de Director en Sevilla donde podria hacer aplicacion de sus conocimientos y ahorrar el sueldo de jubilado. Esta instancia pasó á informe del Superintendente de Sevilla, y para evacuarlo insertó dicha Real orden de 28 de Septiembre refiriendo que le contestó esperase nueva resolucion pues no ignoraba que en la ordenanza decía que en los casos que los Superintendentes encuentren reparo en el cumplimiento de las Reales ordenes que se les comuniquen, representen las dudas, dificultades ó reparos que se ofreciesen, y habiendolas em aquel debia manifestarlo á Su Majestad como lo hizo según se expresa en la 1ª copia. Y en cuanto a los sueldos que verbalmente reclamó le contestó que representara por que la Tesoreria sin una orden no los podia pagar ni la Contaduría (¿) intervenir, y por consiguiente que el Superintendente no merecia los epitectos de inflexible y altanero que le llamaba, habiendo resultado lo que aparece de la copia numero 2, y como solicitaba también el pago de sueldos atrasados y reposición de Director en Sevilla, contestaba con la Copia nº 3 y que no habiendo plaza de Director tampoco la casa debia pagar este sueldo, y que si cobraba 15 (¿) reales de jubilado querria 20 (¿) que disfrutaba en Jubia: y en cuanto a sus conocimientos y practica había ganado la Casa de Sevilla un ciento por ciento desde que Lamas dexó de dirigir aquellas oficinas que demuestra han sido mejoradas después, y que si hubiera representado al Ministro con sencillez no le hubiera concedido la plaza de Director que no le había en Sevilla ni en Madrid, y que si no hubiera su excelencia pedido informes hubiera sido sorprendido tambien para la reposicion que solicitaba.
6ª Copia. En que Su Majestad con fecha 5 de Febrero de 1821, en vista de todos los antecedentes é informes resolvio que dicho Lamas no tiene derecho a reclamar un destino que jamás obtuvo, ni es de planta en el establecimiento, como ni tampoco los sueldos que expresa, por ser opuesto á las Reales ordenes generales, relativas á clasificacion de la deuda pública.
En 8 de Junio recurrio á la Junta Don Andres Le Roy á nombre de Lamas pidiendo se le pagase su jubilacion de 15 (¿) reales por la casa de moneda de Sevilla, sin perjuicio de que á su tiempo se le concediese el destino en comision que hay vacante en aquella casa y tiene solicitado. Esta instancia á informe de aquel Director en 8 de Junio y el 19 lo evacuo refiriendose en un todo al que había dado el 12 del mismo que antecede.
En lo de Julio contesta el Director de Jubia el recibo de la orden de 2 del corriente y que ha dado las disposiciones correspondientes para su cumplimiento.
En 27 de Julio contesta el Director de Sevilla que ha hecho saber á Lamas la orden de la Junta de 2 del mismo y que por la adjunta representacion que hace pide se le abonen sus sueldos venidos al respecto de[i] #13,333 reales 11 maravedíes anuales en que ha sido clasificado, según certificacion que acompaña, con la cual justifica tambien haber reintegrado el resto de su alcance por lo que le parece debe accederse á dicha solicitud.

Madrid 2 de Julio de 1822.

Al Director de la Casa de Moneda de Sevilla.
En vista del espediente promovido á instancia de Don Nicolas Lamas, Director jubilado de la casa nacional de Moneda de Jubia, por el que reclama que por la de Sevilla se le pague su haber de jubilado, conforme al Decreto de Las Cortes sobre separacion de las casas de moneda respecto á los ramos del erario; la Junta ha admitido el pago de la Jubilacion de este interesado como peculiar de la Casa de moneda de Jubia de donde procede, y que por la de Sevilla del cargo de vuestra señoría en consideracion á su residencia en esa Ciudad y á sus servicios avanzada edad y falta de subsistencia se le

paguen 1(¿) reales mensuales desde 1º de Enero proximo pasado á cuenta de lo que le pueda corresponder por su jubilación hasta que se fixe esta, descontandose de ellos la 3ª parte para cubrir el alcance que aparece contra él; pero como faltan documentos indispensables en el espediente , cuales son los nombramientos de Lamas y demás que pueda conducir para fixar su jubilacion segun decretos de las Cortes, le ará vuestra señoría saber que acuda á la oficina de clasificacion con este objeto. Y para que la Casa de moneda de Jubia reintegre á esa el haver que Lamas vaya perciviendo por su jubilacion, con esta fecha se oficia á aquel Director para que lo verifique, y al Tesorero general para que se le pueda expedir el cese correspondiente.
Dios guarde.
Al Director de la Casa de Jubia.
Teniendo en consideracion lo expuesto por Don Nicolas Lamas Director que fue de esa Casa nacional de moneda sobre que se le pague su jubilacion por la Casa de Sevilla, y lo decretado por las Cortes sobre separacion de las Casas de moneda respecto á los ramos del erario; La Junta ha accedido á que con calidad de reintegro de los fondos de esa casa, á la que pertenece Lamas desde 1º de Enero próximo pasado dandole hasta que se fixe su jubilacion 1(¿)reales mensuales, rebajando de ellos la 3ª parte para cubrir el alcance que resultó contra él en la misma casa, á la que se oficia en este dia que Vuestra Señoría la reintegrará desde dicha fecha lo que aquel Director vaya pagando.
Dios guarde.

Madrid 2 de Julio de 1822.

Al Tesorero general.
Teniendo en consideracion lo expuesto por Don Nicolas Lamas, Director jubilado de la Casa nacional de moneda de Jubia sobre que se le pague el haber de su Jubilacion por las Casas de moneda que tiene consignado por la Tesoreria del Exto de Andalucia establecida en Sevilla, y lo dispuesto por las Cortes sobre separacion de las Casas de moneda respecto á los ramos del erario; la Junta admite desde 1º de Enero próximo pasado el pago de la Jubilacion que le corresponde á este interesado como peculiar de las casas de moneda de donde procede. Y lo comunicamos á Vuestra Señoría para su inteligencia, y la de aquella Tesorería á fin de que se le expida el cese correspondiente.
Dios guarde.

Señores de la Junta Directiva de Casas Nacionales de Moneda.

Don Nicolas Lamas Director facultativo jubilado de los establecimientos de Casas de Moneda espone á Vuestras Señorías que desempeñando la Direccion dela Casa de Juvia en la Provincia de Galicia con el sueldo de 20 mil(¿) reales de vellón sele comfirió la Jubilacion sin solicitarla con 15.000 reales consignandole su pago en virtud de la Real Orden sobre los fondos dela Casa de Sevilla por donde estubo cobrandola hasta que por una disposicion general pasó á continuar su percibo ála Tesoreria del Exto de Andalucia establecida en Sevilla. Los escasos ingresos de esta ultima dependencia que apenas producen para mal pagar las atenciones militares que es su primera atencion han obligado á aquel Tesorero á desatender las civiles ó politicas, y el que espone sufre las escaseces que son consiguientes á verse privado de su sueldo hace ocho meses. Aqui deveria hacer un relato de sus servicios facultativos en las Casas de Moneda desde que tubo uso de razon, el que su Padre y hermano fueron tambien empleados en dichos Establecimientos; y la utilidad que ha trahido álos

mismos sus conocimientos; pero todo lo omite por no molestar la atencion de la Junta, y por que a los mas de sus dignos individuos les consta es el mas antiguo empleado facultativo de Casas de Moneda que existe en la Nacion; limitandose unicamente á Suplicar ála Junta que pues ha tenido su jubilacion consignada en la Casa de Moneda de Sevilla y á que en la actualidad se han señalado las Jubilaciones concedidas por la Junta sobre los fondos delos mismos establecimientos, se sirva mandar se le pague la espresada jubilacion de 15000 reales anuales por la Casa de moneda de Sevilla sin perjuicio de que en su dia sele conceda el destino en comision que hay bacante en ella y tiene solicitado ó el que la Junta tenga á bien comferirle segun sus servicios y conocimientos gracia que espera merecer de Vuestras Señorías cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 8 de Junio de 1822.
Por encargo de Don Nicolas Lamas.
Andres Le Roy (firmado).
(En el lado izquierdo)
Madrid 8 de Junio de 1822.
Informe a la mayor brevedad el Director de la casa nacional de Sevilla con todos los antecedentes.
Urquiza, Pedrueza y Sagan (firman los tres).
(Continua)
En cumplimiento del Decreto anterior que reciví ayer, manifiesto á Vuestras Señorías que con fecha de 12 del corriente les dirijí todos los antecedentes que hay acerca de este Ynteresado, con otra instancia suya; por ellos pueden Vuestras Señorías instruirse de cuanto apetecen y resolver lo que estimen justo. Sevilla 19 de Junio de 1822.
Gaspar Esteller (firmado)

AHN FC-Mº-Hacienda. Legajo 7873. Expediente 2.

483/ Direccion de los Establecimientos Nacionales de Jubia.

Quedo enterado de haber corespondido á Don Nicolas Lamas Director que fué de estos Establecimientos la Cantidad de 13333 reales y 11 maravedies por su jubilacion; los mismos que se reintegraran en los terminos que previene la Junta.
Manuel Flores (firmado)
Señor Presidente de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

483/ Casa nacional de moneda de Sevilla.

Haviendo insertado á Don Nicolas Lamas de la Casa Nacional de moneda de Juvia la orden de la Junta General Directiva de 2 del corriente para que concurriese a su cumplimiento en la parte que le correspondia, me ha presentado el adjunto memorial en que solicita se le abonen sus sueldos vencidos con respecto á 13.333 reales 11 maravedíes anuales, en que ha sido clasificado según acredita con la adjunta certificacion de la Contaduría General de Hacienda de esta Provincia; mediante lo cual y aunque con el mismo documento justifica tambien haver reintegrado el resto de su alcance, me parece se deve acceder a su solicitud; sin embargo Vuestras Señorías determinarán lo que estimen por mas conveniente.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años.
Sevilla 27 de Julio de 1822.
Gaspar Esteller (firmado)
Señor Presidente y Vocales de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

R) 62/ Fabricas Nacionales de Moneda de Jubia.

Queda en mi poder la orden de Vuestras Señorías por la que se sirven determinar se le pague el sueldo por esta casa al Director que fue de élla Don Nicolas de Lamas; y al efecto di las ordenes correspondientes, así como de las demas prevenciones de que trata el oficio de Vuestras Señorías de 2 del corriente.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia 10 de Julio de 1822.
Manuel Flores (firmado).
Señores de la Junta General directiva.

Don Francisco de Paula Morales Comisario honorario de Guerra y Oficial 1º de la Contaduría General de Hacienda publica encargado interinamente del despacho de ella=

Certifico: Que Don Nicolas de Lamas Director Jubilado de la Casa de moneda de Jubia, ha sido clasificado por la Seccion de la Thesoreria General del Reyno encargada al efecto con treze mil trescientos treinta y tres reales y onze maravedíes anuales por virtud del Decreto de las Cortes de tres de Septiembre de mil ochocientos veinte, segun consta de Certificazion del Señor Thesorero general Don Domingo de Torres de dos de Abril de mil ochocientos veinte y uno, ... por el Señor Contador general de la misma Don Joseph Moreno en siete de dicho mes cuyo documento original obra en esta Contaduría general de mi cargo a que me refiero; y a dicho respeto ha cobrado sus sueldos en esta Thesoreria general de Rentas, hasta fin de Noviembre ultimo haviendosele hecho los descuentos de Monte Pio y Contribuciones de Empleados; y asi mismo ha reintegrado a la Hazienda publica de dos mil quinientos treinta y quatro reales y veinte y ocho maravedíes de vellón resto de mayor suma que quedo deviendo á la Thesoreria de la expresada Casa de Moneda según cese que presentó en esta oficina del Señor Thesorero general de este Exercito cuya suma se le ha descontado de sus Sueldos respectivos en esta Thesorería de Rentas por lo que esta solbente de todo devito : Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente a pedimento del Ynteresado y en virtud de Decreto del Señor Yntendente de esta Provincia de diez y ocho del corriente: Sevilla veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y dos=
Francisco Morales (firmado).

Señor Director de esta Casa Nacional de Moneda.

Don Nicolas Lamas, Director Jubilado de la Casa Nacional de Moneda de Juvia provincia de Galicia, hace presente á Vuestras Señoría que haviendole la Junta General y Directiva de Casas Nacionales de Moneda, concedido su haver desde 1º de Enero proximo pasado á esta casa del mando de Vuestra Señoría presenta adjunto la Certificacion del Señor contador de esta provincia en la que manifiesta hallarse Clasificado con la Dotacion annual de Trece mil Trecientos treinta y Tres reales y once maravedíes vellón como igualmente haver satisfecho á la Hacienda Nacional todos los descuentos que se le han echo y estar solvente de todo pago por lo que
Suplica á Vuestra Señoría se sirva mandar sele avonen sus sueldos vencidos al respeto de su Clasificacion sin mas descuentos que el que le corresponda por Contrivucion y doce maravedíes en excudo como alos demas Empleados, por hallarse indegnizado de todo pago, como lo acredita la dicha Certificacion dela Contaduría de provincia. Favor

que espero de la Justificacion de Vuestra Señoría. Sevilla veinte y quatro de Julio de mil ochocientos veinte y dos.
Nicolas Lamas (firmado).

Madrid 27 de Agosto de 1822.

Al Director de Jubia.
Habiendo contestado á la Junta el Director de la Casa nacional de moneda de Sevilla sobre el pago de la jubilación de Don Nicolas Lamas, que se le habia clasificado en 13,333 reales 11 maravedíes anuales, y habia satisfecho á la Hacienda pública el alcance que resultó contra él, según certificación que acompaña á una esposición del mismo; ha dispuesto la Junta oficiar, como lo hago á aquel Director para que le satisfaga su haver al respecto de dichos 13,333 reales 11 maravedíes anuales, que es lo que debe Vuestra Señoría reintegrar á aquella Casa según lo vaya percibiendo, consecuente al oficio que en 2 de Julio próximo pasado le comuniqué sobre el particular.
Dios guarde.

Madrid 27 de Agosto de 1822.

Al Director de la Casa de Sevilla.
Vista la contestacion de Vuestra Señoría al oficio de la Junta de 2 de Julio próximo pasado sobre pago á Don Nicolas Lamas Ensayador que fue de los Reynos de su haber de Jubilado, y lo expuesto en la representacion del mismo que Vuestra Señoría acompaña, ha dispuesto la Junta que se esté para el pago de este interesado á la cantidad de 13,333 reales 11 maravedíes vellón anuales que debe disfrutar segun su clasificacion y documento de reintegro del alcance, que ha presentado. Y de orden de la misma lo comunico á Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos consiguientes.
Dios guarde.

***1º. Enterado el Rey Nuestro Señor de una instancia de Don** Nicolas Lamas, Director de la Real Casa de moneda de Jubia en solicitud de que se le promueva á la de esa Ciudad, ó de esta Corte, ó que se le conceda su Jubilacion; se ha servido resolver Su Majestad que Lamas quede por ahora en la Casa de moneda del cargo de Vuestra Señoría, á quien de Real Orden se lo participo para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1814= Villamil= Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Sevilla.*
Es Copia.

***2ª Excelentísimo Señor = He recivido la Real orden que Vuestra Excelencia se sirve** comunicarme con fecha de 28 de Septiembre próximo pasado por la que Su Majestad en vista de la solicitud de Don Nicolas Lamas Director que fue de la Casa de Moneda de Jubia, para que se le promoviese á esta, á la de esa Corte ó que se le concediese su Jubilacion, se ha servido resolver quedase por ahora en esta de mi cargo. = Para dar el devido cumplimiento á esta Soberana determinacion y proceder con el acierto que deseo en todas las funciones de mi destino, me veo precisado a manifestar a Vuestra Excelencia que ignoro cuales sean las que devo poner al cuidado de Don Nicolas Lamas, pues la Ordenanza de 16 de Julio de 1730 que es la que govierna en las Reales Casas de moneda de España, no las detalla, por no haver en ellas tal Empleo de Director. Esta Plaza, y la Casa de moneda de Jubia fueron creadas por las Cortes en el*

año de 1811 sin que yo tenga conocimiento bajo que reglas se estableció, pues solo existe en esta Contaduria, una orden de la Regencia del Reyno de 11 de Julio de dicho año acompañada de la nota de Empleados nombrados para ella con espresión de los sueldos que devian gozar, la cual señala a Lamas 20 mil reales anuales. Este Ynteresado servia en esta Real Casa antes de su ascenso, la Plaza de Ensayador 2º en cuya profesion le conceptuó con los conocimientos necesarios, y por consiguiente util para su desempeño; pero las Plazas de este ramo estan provistas, y a mas no me parece oportuno agregarlo á esta oficina, pues el Ensayador 1º que fue su Maestro, y es mucho mas antiguo, no podrá mirar con indiferencia verle premiado con doble sueldo,siendo esto causa de disgustos y reclamaciones que molestarian á Vuestra Excelencia y tal vez padecería el servicio: En esta atencion, y en la de que él ha pedido su Jubilacion , me parecia oportuno se le concediese , ó que quedase n clase de reformado, hasta que hubiese destino que darle, proporcionado a sus servicios; y que la dotacion que se le asignase fuese sobre la Casa de Jubia, en donde ha servido últimamente (practica observada con otros) ó sobre la Tesoreria General, á fin de libertar á esta de este nuevo gravamen, sobre los muchos que ha sufrido desde el año de 1808 = Con este motivo, hago presente a Vuestra Excelencia que en el tiempo que Don Nicolas Lamas tubo a su cargo en Cadiz el pago de los Jornales y Materiales de la Casa de Moneda que se construyó en aquella Plaza, salió alcanzado en 25.323 reales 24 maravedíes de vellón, de lo cual se formó espediente que existe en la Secretaría (¿) del cargo de Vuestra Excelencia desde el año de 1811, para su resolucion, y deviendose reintegrar esta Real Casa de la espresada suma, me ha parecido oportuno manifestarlo á Vuestra Excelencia para que haciendolo todo presente a Su Majestad resuelva en uno, y otro particular lo que sea de su Real agrado. = Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Sevilla 9 de Noviembre de 1814. = Excelentísimo Señor = Gaspar Esteller. = Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda.
Es copia.

***3ª El Rey Nuestro Señor en vista de lo espuesto por vuestra señoría en representacion de 9 de Noviembre** ultimo con motivo de haverse destinado á esa Real Casa de moneda el Director que fué de la de Calderilla de Jubia Don Nicolas Lamas; y enterado al mismo tiempo del espediente formado sobre el alcance de los 25.323 reales 24 maravedíes de vellón que resultaron a su cargo por las cuentas liquidadas de la comision que tubo de obras y gastos para el Establecimiento de Cadiz de esa Real Casa; ha venido Su Majestad en conceder la Jubilacion a Don Nicolas de Lamas con 15 mil reales de vellón, rebajandose de esta cantidad la 3ª parte de ella, hasta que solviente por entero su referido alcance de 25.323 reales 24 maravedíes de vellón.*
De Real Orden lo comunico a vuestra señoría para su inteligencia y que disponga su cumplimiento. Dios guarde a vuestra señoría muchos años.
Madrid 1º de Abril de 1815.= Felipe Gonzalez Ballejo (¿)= Señor Superintendete de la Real Casa de moneda de Sevilla.
Es copia.

***4ª Señor = Don Nicolas Lamas Director que fué de la Real Casa de moneda de Jubia en el Reyno de Galicia**, y últimamente Jubilado en la de Sevilla, á Vuestra Majestad con el respeto devido hace presente. Que haviendo esperimentado un trastorno general el esponente en su salud de resultas de los muchos trabajos y fatigas que sufrió por la invasion de los Enemigos, y que se agravó últimamente en Galicia, solicitó licencia para pasar á restablecerse a la Ciudad de Sevilla, y se le concedió por 4 meses; que principiaron a correr en 6 de Abril de 1813. La enfermedad del que dice se fue*

agravando y con este motivo se le concedieron proroga hasta 6 de Abril de 1814; pero haviendose postrado enteramente no pudo reclamar el despacho de la ultima solicitud que hizo al Govierno por haverse cumplido el tiempo de las anteriores. Mas haviendo regresado felizmente Vuestra Majestad y aliviadose el suplicante recurió con documentos justificativos de lo grave de su enfermedad, y de ser contrario a su salud el temperamento de Galicia, solicitando que Vuestra Majestad se sirviese destinarlo a las Casas de moneda de esta Corte, ó de Sevilla; y Vuestra Majestad se sirvió mandar en 28 de Septiembre ultimo que pasase á la de Sevilla, á cuyo Superintendente se comunicaron las Órdenes, por este no se llevaron á efecto; y en vista de lo que espuso, y de las reclamaciones del que espone, se sirvió Vuestra Majestad Jubilar al Suplicante con 15 mil reales anuales, por su Real Decreto de 1º de Abril próximo pasado; previniendo que con la 3ª parte se fuese reintegrando á la Real Hacienda de Vuestra Majestad de un descubierto que se dice tiene el que representa en la Tesorería de la Casa de moneda de Sevilla. Bien pudiera desde ahora reclamar Lamas el espresado descubierto, pues no lo tiene, ni a él le es responsable; pero considerando que tal vez se creeria que solo era con el animo de eludir el pago, desde luego está pronto á que los sueldos que ha devengado desde 6 de Abril de 1814, hasta 1º de Abril de 1815, que no se le han satisfecho, como resulta de la Certificacion ó cese de la Real Casa de moneda de Jubia en el Reyno de Galicia que original presenta, se admitan en cuenta y pago de dicho descubierto, sin perjuicio de que se le oiga sobre la legitimidad de este; a cuyo fin = Suplica á Vuestra Majestad se sirva dar la Real Orden oportuna, para que el Superintendente de la Real Casa de moneda de Sevilla, admita al Suplicante en cuenta y pago del descubierto, los sueldos que tiene devengados desde 6 de Abril de 1814, hasta 1º de Abril de 1815 en que Vuestra Majestad se sirvió jubilarle, sin perjuicio de que se oiga al Exponente sobre dicho descubierto; en inteligencia de que si acredita que no es responsable a él, ó que lo es otra cualquiera persona, no por eso volverá á cobrar las cantidades que se le admitan para el pago del descubierto; pues desde ahora para entonces las cede y hace donativo gracioso de ellas a Vuestra Majestad. = Madrid 16 de Junio de 1815.= Señor = A los Reales Pies de Vuestra Majestad.= Nicolas Lamas.

Decreto. 18 de Junio de 1815.= Informe el Yntendente de Galicia, tomando los conocimientos oportunos.= Rubricado.

Ynforme. Excelentísimo Señor.= Segun lo que manifiesta en el adjunto papel el Director interino de la Casa de moneda de Jubia, nada se debe á Don Nicolas de Lamas por sus sueldos devengados en ellas, durante el tiempo que asistió personalmente a su destino, ó estuvo ausente con licencia; pero dicho Lamas pretende tener derecho á los que supone haver ganado desde 6 de Abril de 1814, hasta 1º de Abril de 1815, que no se le han satisfecho, y esto es lo que neesita una Real Orden de Su Majestad, por que no haviendo obtenido licencia alguna legitima para estar ausente durante aquel tiempo de su destino, no puede abonarsele sueldo justamente, á menos que Su Majestad lo mande; que es cuanto puedo decir á Vuestra Excelencia en cumplimiento del Decreto que antecede.

Coruña 21 de Julio de 1815.= Como Yntendente Ynterino = Pedro Garcia Diego.=

Decreto. 28 de Julio de 1815. = Ynforme del Superintendente de la Real Casa de moneda de Sevilla.= Rubricado=

Ynforme Excelentísimo Señor = En cumplimiento del Decreto anterior devo manifestar a Vuestra Excelencia que la solicitud del Director que fué de la Casa de moneda de Jubia Don Nicolas Lamas, para que se le admita el pago de su alcance el sueldo que dice le corresponde desde 6 de Abril de 1814, hasta 1º de Abril de1815 que estubo en Sevilla sin licencia por haversele cumplido la de 4 meses que obtubo, y tambien los 8 de

proroga; ignoro en que funda la afirmativa de que se ledeve pues si la Real Orden de 22 de Febrero de 1787, que trata del sueldo que han de percivir los que gocen de licencia temporal, solo concede por el tiempo de ella medio sueldo, y ninguno durante las prorogas que obtengan con cuanta mas razon é este Ynteresado no deverá abonarsele el año que ha estado después de cumplidas las prorogas; y asi espone con vastante fundamento el Yntendente de Galicia que no se le puede satisfacer sin que se expida Real Orden para ello; en cuyo caso corresponde á aquella Casa el pagarselo = Tambien es muy estraño que despues de 4 años que le resultó el alcance en las cuentas de los gastos originados en la obra que se hizo para havilitar esta Real Casa de moneda en Cadiz, que entonces estuvo conforme con el, y de que dió los recivos correspondientes de cargo, ahora diga terminantemente que no lo tiene; Pues si él fue el unico encargado de estos gastos, los hacía por sí, y al fin no dio distribución del total cargo que le resultaba, ¿Quien deverá ser responsable? De que él lo es está satisfecho Vuestra Excelencia pues el Expediente que se formó sobre este punto existe en la Secretaría de su cargo, y precisamente de lo que resulta con arreglo á él, se resolvió en Real Orden de 1º de Abril de este año, lo reintegrase con la tercera parte de los 15 mil reales de vellón que se le concedieron de Jubilacion : Y más sino ha tenido este alcance, y tal vez dice justificará ser correspondiente á otra persona, ¿come cede a Su Majestad con tanta generosidad el sueldo del año que quiere se le admita en pago, y demas cantidades que se le abonen con este objeto, aunque prueve no es responsable? Vuestra Excelencia conocerá muy bien que la representacion de Lamas es solo dirigida á que se le abone el sueldo del tiempo que estuvo sin licencia, y para conseguirlo, se vale de todos los medios que le parece pueden contribuir a ello; en esta atencion, y en la de que es una gracia que solo el Rey Nuestro Señor se la puede dispensar Su Majestad en vista de todo resolverá lo que sea de su Real agrado, a cuyo fin devuelvo á Vuestra Excelencia los documentos que se sirvio dirigirme, con esta representacion. Sevilla 12 de Agosto de 1815. = Excelentísimo Señor = Gaspar Esteller.=
Copia del papel que cita en su informe el Yntendente de Galicia} Haviendome enterado de la representacion documentada que Don Nicolas Lamas, Director que fué de esta Real Casa ha dirigido a Su Majestad en solicitud de que lo que se le adeuda en ella de sus sueldos, se le reciva en cuenta del descubierto en que se halla en la de Sevilla, y Vuestra Señoría me remite para que le informe con oficio del 30 ultimo. Despues de haver oido al Contador actual de la misma, deve manifestar á Vuestra Señoría que Don Nicolas Lamas, se halla satisfecho por esta Casa de todo su haver, hasta 6 de Abril de 1814 que finalizó la Real licencia que tenia concedida para restablecer su salud en Sevilla; y sin que preceda una orden terminante de Su Majestad en que le conceda …del tiempo que se excedió, que fue desde aquella fecha hasta 1º de Abril de 1815 en que fué Jubilado, no puede hacersele abono alguno, y por consiguiente nada le adeuda esta Casa, como ya tengo manifestado a Vuestra Señoría anteriormente, con motivo de otra solicitud del Ynteresado. = Que es cuanto tengo que manifestar á Vuestra Señoría sobre el particular con devolucion de dicha Ynstancia. = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Jubia 18 de Julio de 1815. = Andres Antelo = Señor Yntendente de Rentas de Galicia.
Es copia.

5º Excelentísimo Señor = En vano habria yo espuesto mis agravios al desorden del antiguo regimen; cuando bastaba tener razon para no ser atendido. *Mas ahora que establecido de nuevo el imperio de las Leyes en España, renace la confianza publica a la sombra de la libertad civil, ahora que el Rey quiere, que el solo nombre de sus Ministros ofrezca una garantía de los derechos de cada ciudadano, es ya tiempo de*

esponer a Vuestra Excelencia con el devido respeto que en mas de 40 años que he consagrado a el servicio de la Nacion jamas mi conducta politica se ha separado ni una linea de la senda trazada por el honor y el patriotismo. Solo bajo de este concepto pudo Nicolas Lamas merecer á Vuestra Excelencia que le confiare la creación del Establecimiento de la Casa de moneda de Jubia, Reyno de Galicia; que llamo creacion y no Establecimiento por que yo lo hize alli todo, tan a mi costa, como a veneficio del Erario Publico, y en el dia subsiste con mayores aumentos = La falta de salud me obligo a pedir licencia a la Regencia del Reyno para pasar a Sevilla, que me fue concedida por 4 meses en el de Marzo de 1813. Luego que llegué a Cadiz me presenté al Señor Don Tomas Gonzalez Carvajal que á la sazon desempeñaba la Secretaría de Hacienda, el que me mandó dirigirme a los Señores Directores de este ramo, los cuales me confiaron varios informes, hasta que haviendo cahido gravemente enfermo ya a las puertas de la muerte, dijeron los facultativos no podía volver a Galicia, sin eminente riesgo de mi vida, y entonces supliqué a Su Majestad me destinase á la Casa de moneda de Sevilla, en la misma clase de Director, cuya gracia me fué concedida por Su Majestad con fecha de 28 de Setiembre de 1814. Mas haviendoseme presentado a tomar posesion de mi nuevo destino con toda la confianza que inspira un Real mandato, este Gefe considerandose sin duda superior al mismo Rey, no quiso dar cumplimiento a la Real resolucion. Hize como es de creer las mas vivas instancias para que se llevase á efecto lo Decretado por Su Majestad pero como este hombre contaba con una proteccion de los que obscurecian en aquella epoca nuestro gobierno; el resultado fué como devia esperarse, que alla por Abril del siguiente año se me jubilase conlas ¾ partes de mi haver. Por mas que hice presente á este Gefe mi derecho á los sueldo vencidos desde mi nombramiento á esta Casa… que recayo mi jubilación, siempre medio por respuesta pasase á cobrarlos a Galicia, recurrí a Galicia, y se me respondio que haviendose recivido la orden de Su Majestad de 28 de Septiembre del año de 14 nombrandome para la Casa de Sevilla, cese de ser incluydo en aquellas nominas. En acto continuo lo hize presente a la superioridad pero no se me ha contestado todavía. Y heme aquí Vuestra Excelencia después de mas de 40 años de servicios y sacrificios, hecho el juguete de un govierno arbitrario, y un Gefe inflecsible y altanero.= Ruego a Vuestra Excelencia se digne inclinar el Real animo de Su Majestad á que por un efecto de su inmutable rectitud mande se me pague lo que justamente se me deve, y asi mismo á que por una gracia especial me reponga en mi antiguo destino de Director de esta Casa, por exigirlo asi el decoro de la Real Orden de Su Majestad desatendida vajo pretextos frivolos por este Gefe, la conveniencia publica que ahorra un sueldo de un Jubilado, y podra coger los frutos sazonados de mi aplicacion y esperiencia y sobre todo mi honor, y la utilidad de una familia numerosa que se vé reducida a la estrechez cuando contaba que devia ser feliz vajo los auspicios de un Padre venemerito = Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Sevilla 29 de Abril de 1820 = Excelentísmo Señor Nicolas Lamas = Excelentísimo Señor Don José Canga Arguelles.

Decreto. Madrid 5 de Mayo de 1820 = Informe con su parecer el Superintendente de la Casa nacionale de moneda de Sevilla = Rubricado.

Informe. Excelentísimo Señor. = Con fecha de 28 de Setiembre de 1814, reciví una Real orden que dice asi.; " Enterado el Rey Nuestro Señor de una instancia de Don Nicolas Lamas, Director de la Casa de moneda de Jubia, en solicitud de que se le promueva a la de esa Ciudad, ó de esta Corte, ó que se le conceda su Jubilacion ; se ha servido resolver Su Majestad que Lamas quede por ahora en la Casa de moneda del cargo de Vuestra Señoría á quien de Real orden lo participo para su inteligencia y cumplimiento".

El interesado noticioso de esta resolucion, se me presentó solicitando le diese posesion de Director de este Establecimiento, mas como esta plaza, no la ha havido nunca en las Casas de moneda, lo cual é el le constaba muy bien, como ami, que las funciones de Director en Jubia son iguales a las de Superintendente de la de Sevilla, le dije esperase nueva resolucion que designase cuales habían de ser sus obligaciones de Director sin embargo que la orden no decia mas que quedase por ahora en esta Casa, y que yo haviendo dudas, de modo alguno podia acceder a su solicitud sin hacerme responsable mediante á que la ordenanza que govierna dice terminantemente que en los casos que los Superintendentes encuentren reparo en el cumplimiento de la Reales ordenes que se les comuniquen, representen las dudas, dificultades, ó reparos que se ofrecieren; y haviendolas en el presente devia manifestarlo á Su Majestad como con efecto lo hize en los terminos que espresa la adjunta copia nº 1º diciendo ignoraba las funciones que havia de poner á cargo de Don Nicolas Lamas como Director, y si como agregado á la Oficina de Ensaye que era donde solo havia servido en esta Casa; las dificultades que se me ofrecían, y que mediante á haver pedido su Jubilacion me parecia se le podia conceder, ó bien quedase en clase de reformado, hasta que tuviese destino proporcionado que darle. En cuanto a los sueldos que verbalmente reclamó, le dije representara por que sin orden, ni la tesoreria los podia pagar, ni la Contaduria intervenir. Me parece Señor Excelentísimo que mis respuestas y consulta, ni fueron infundadas ni arbitraria, y por consiguiente que o no merecia los epitectos de infleccible y altanero; pero hay hombres tan deviles que cuando no tienen razones con que defenderse se valen de vituperios para denigrar a los que no condescienden con sus ideas, sin examinar con imparcialidad, si son o no fundadas; el resultado fué la Real resolucion nº 2º. Ahora solicita Don Nicolas Lamas se le paguen los sueldos que se le deven; que se le ponga en el destino de Director de esta Casa por la conveniencia publica, que ahorra un sueldo de un Jubilado, y podrá coger los frutos sazonados de su aplicacion y esperiencia. En cuanto a lo primero Vuestra Excelencia en vista del espediente nº 3º (cuyo original existe en la Secretaría de su cargo) resolverá lo que estime justo; en cuanto a lo 2º dejo manifestado que en las Casas de moneda, no ha havido nunca Directores, en razon sin duda de que todos los Gefes de Oficina son facultativos de diferentes ramos, como son Ensayadores, Fundidores, Fieles (que tienen a su cargo la Direccion de todas las operaciones para elaborar la moneda) Grabadores, Acuñadores, … que unos son examinados, y otros practicos de muchos años, y era muy difícil, ó casi imposible encontrar personas que los poseyeran todos, en el grado de perfeccion que se requiere para que los dirigiera; En cuanto a lo 3º de que se ahorra un sueldo de un Jubilado, es un engaño, pues como no hay tal plaza de Director, tampoco hay sueldo que pagar, y si el cobra ahora 15 mil reales como Jubilado, entonces querría los 20 mil que tuvo en Jubia como Director, y asi resultava que la conveniencia era para el; y en cuanto á que se podía coger los frutos sazonados de su aplicacion y esperiencia ignoro cuales sean estos, pues amas de que el no tiene los conocimientos generales que vocifera, en conversación particular con migo sobre el estado actual de este Establecimientos, simplificacion de sus operaciones, economía en ellas … me ha dicho no se puede adelantar mas, y a la verdad si puede ser no creo que el lo hiciera, pues cuando se comisionó para el nuevo Establecimiento en Cadiz, dio vastante prueva de que no sabia mas que la rutina antigua mediante á que nada varió de lo que se hacia en Sevilla, pero desde aquella epoca que yo soy Superintendente sin mas auxilio que continuas conferencias con los Gefes de las Oficinas se ha adelantado infinito; por que antes, para cada quilate de Ley que subia el Oro en el horno de cimiento, necesitaba 12 horas de fuego; ahora se hace a lo mas en 3 con ahorro de tres cuartas partes de Leña, de tiempo y de jornales: La fundición de metales se hacía con

fuelles, ocupando en ellos 7 hombres, y hora y media en cada crazada(¿); en el dia se hace con barquino que ocupa dos hombres, y se funde en tres cuartos de hora: Antes se baciaba los metales en rieleras abierta, lo cual causaba incalculables perjuicios y atrasos en toda la elaboracion; mas haciéndolo ahora en rieleras cerradas, produce mucho ahorro de tiempo de jornales, herramienta, y de convustible: El horno de recocho, de distinta construccion que los dos que Lamas dirigió en Cadiz, y que no duraron dos años, componiendolos con mucha frecuencia; recuece duplicado que aquellos, con mucho menos leña y deterioro pues en 6 años que lleva de servicio no se le ha hecho mas que una composicion: Las dos Calderas que havia de blanquimento daban al dia 10 mil monedas blanqueadas a lo mas, ahora una sola ha dado hasta 16 mil, consumiendo una 8ª parte menos de leña respecto de aquellas; y para no molestar a Vuestra Excelencia basta decir que en todas las demas operaciones se economiza en la que menos un 100 por 100, sin que para ello se haya hecho gasto alguno estraordinario, antes si evitando muchos de los que antes se hacían; en vista de esta verdad tan notoria, confesó Lamas no se podía adelantar mas; y conociendolo el asi, ¿Cuáles serán los frutos sazonados de su aplicación y esperiencia que se havian de coger? De todo lo espuesto se deduce que si Lamas en su 1ª representacion hubiera dicho con la ingenuidad que se deve, que ni en la Casa de moneda de Madrid, ni en esta, havía la Palza de Director que solicitava , no se huviera espedido la orden de 28 de Setiembre de 1814, que he copiado al principio, que aunque no terminante, él la interpreta a su favor, esponiendo en esta que por aquella se le concedió el Empleo de Director de esta Casa, y solicita ahora se le reponga en el como si efectivamente fuera de planta y estuviese vacante. Si entonces la superioridad huviera pedido informe á una ú otra Casa, huviera visto que solo se trataba de sorprehenderla: Con Vuestra Excelencia está bien claro ha querido hacer lo mismo, pidiendole se lleve á efecto aquella Real orden como una cosa de hecho; pero no lo ha logrado, pues haviendo tenido la vondad de oírme antes de resolver lo hará instruido de todos estos antecedentes segun lo estime justo. Siendo cuanto devo manifestar a Vuestra Excelencia en cumplimiento á su anterior Decreto. Sevilla 24 de Mayo de 1820. = Excelentísimo Señor = Gaspar Esteller.
Es copia.

6º El Rey ha quien he dado cuenta de la esposicion de Don Nicolas de Lamas, *en que reclama el Destino de Director de esa Casa igualmente que los sueldos atrasados que dice deversele , ha tenido a bien declarar con presencia de los informes que obran en el espediente , que dicho Lamas no tiene derecho a reclamar un destino que jamas obtuvo, ni es de planta en el Establecimiento, como ni tampoco los sueldos que espresa , por ser opuesto a las Reales ordenes Generales relativas a clasificacion de la deuda publica. De Real orden lo comunico a vuestra señoría para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1821.= Canga Arguelles = Señor Superintendente de la Casa Nacional de moneda de Sevilla.*
Es copia.

1.12 Documentación datada no ano 1815. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

Correspondiente a la Casa de Moneda de Juvia.
Paso a manos de Vuestra Señoría la adjunta certificación de cese de Don Antonio Carpio Gravador que ha sido de esta Real Casa de moneda de mi cargo, a fin de que enterado de ella, se sirva mandar se le hagan los descuentos de las cantidades que adeuda al Monte-Pio de Oficinas, y a la Real Hacienda por lo respectivo a la Contribucion extraordinaria; en la inteligencia de que ésta ultima, deve ponerse a disposicion del Señor Tesorero General del Reyno, como está mandado en Real Orden de 18 de Marzo ultimo.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Juvia 17 de Abril de 1815.
Andres Antelo (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid (destinatario)

(2)

Don Domingo Silvestre Burgoa Contador interino por Su Majestad de la Real Casa de Moneda de vellón establecida en el Reyno de Galicia
Certifico: Que Don Antonio del Carpio Gravador que fue de dicha Real Casa, ha sido satisfecho por ella de los ocho mil reales que disfrutava anuales hasta treinta y uno de Agosto ultimo que se ausento del destino; en año dia quedó adeudando al Monte pio de Oficinas por la media (...) del citado sueldo, ochocientos ochenta y ocho reales con treinta maravedíes de vellón, haviendo satisfecho por la misma tres mil ciento y once reales con quatro maravedíes, y además los doce maravedíes por escudo de los sueldos que percivio hasta el referido treinta y uno de Agosto. Asimismo quedó adeudando a la Real Hacienda, quatro cientos noventa y ocho reales con veinte y siete y dos tercios maravedíes de vellón por lo respectivo a la Contribucion extraordinaria cuios descuentos deberá sufrir en donde perciva sus sueldos en lo sucesivo. Y para que conste en donde combenga Doy la presente en virtud de orden del Señor Intendente general de este Reyno como Super Intendente de dicha Real Casa, y a pedimiento del interesado = en Juvia a Diez y Siete de Abril de mil ocho cientos y quince.
Domingo Silvestre Burgoa (firmado).

1.13 Documentación datada no ano 1817. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

En 12 de Febrero ultimo se sirvió Su Majestad nombrar para Maestro del Gravado, y Moneda de esta Real Casa, á Don Jose Coronal para lo primero que á Don José María Uceta para lo segundo, haviendose presentado éste, sin que lo huviese verificado el primero despues de tanto tiempo como transcurrio, contrabiniendo á lo prevenido por Su Majestad ruego á Vuestra Señoría se sirva prevenirle que si en todo el corriente mes no se presenta á desempeñar su destino, daré cuenta a Su Majestad y haré la correspondiente propuesta, sin que le sirva de disculpa el esperar por las matrices, pues que estas corresponden al Gravador general, darles el giro correspondiente surtiendo á las casas de éllas, para uniformidad de la moneda.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Real Casa de Moneda de Jubia 7 de Mayo de 1817.
Manuel Florez (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid. (destinatario)

(2)

Con fecha de 7 del corriente me dice el Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Juvia lo siguiente. = "En 12 de Febrero ultimo (...)"=
En su consecuencia intimara vuestra merced la orden de que inmediatamente pase á su destino no solo el expresado don José Coronal, sino tambien don Pedro Sagan al suyo de Gravador de la Real Casa de Moneda de Segovia, pues se hace muy reparable que al cabo de 3 meses no hayan dado cumplimiento á la citada Real orden de 12 de Febrero ultimo por la qual fueron agraciados; y espero que vuestra merced me de puntual aviso de haberles dado la orden de partir par contextar a aquel Superintendente y a su tiempo la noticia de haberlo verificado.= Dios guarde á Vuestra merced muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1817 = Señor Don Felix Sagan.
Luego que recibi el oficio de Vuestra Señoría de 7 del corriente, se lo traslade al Director del Departamento del grabado, quien con fecha de 17 el mismo me há contextado lo siguiente.= "Contexto al oficio de Vuestra Señoría (¿)= Lo que pongo en noticia de Vuestra Señoría para su inteligencia y gobierno = Dios guarde. Madrid 21 de Mayo de 1817.= Señor Superintendente de la Casa de Juvia.

(3)

Contesto al oficio que Vuestra Señoría me ha dirigido con fecha de 14 del actual trasladandome el del Superintendente de la Real Casa de Moneda de Jubia, diciendo: que el certificado 10 de la Instruccion deste Real Departamento dice lo siguiente "Siempre que se dignase Su Majestad destinar á cualesquiera de los Discipulos, a una de las Casas de Moneda, dispondran los Grabadores Generales que se les franqueen las Medallas que posee la Escuela para que saquen baciados de ellas en Cera, Azufre, Yeso, ú otra materia que no perjudique los originales, y por los quales se economice el gasto que seria cuantioso en cualesquiera metal: Ygualmente los equiparan de una coleccion de modelos, ó dibujos de los principales Ynstrumentos y Maquinas pertenecientes a la fabricacion de moneda. "En cumplimiento pues de esta Soberana

Resolucion a la que entiendo dever Sugetarme esclusibamente por no poder ser es espiritu de las Reales Ordenes que se han circulado posteriormente el derogar una providencia desta clase; he permitido que los Grabadores principales de las Reales Casas de Jubia y Segovia permaneciesen en este Departamento el tiempo necesario para equiparse de unos efectos que tanto influyen al mejor desempeño de sus respectibos destinos como lo manifeste á Vuestra Señoría bervalmente y a presencia del Señor Contador, combiniendo ambos en la necesidad desta demora: He manifestado sin embargo á los citados Grabadores la necesidad que hay de que terminen sus trabajos por lo muy urgente que se hace su asistencia en las Casas donde Su Majestad los ha destinado, y han combenido en emplear en ellos hasta las oras extraordinarias a fin de poderse poner en camino á ultimos del corriente mes. Espero pues que Vuestra Señoría hara presente al Superintendente de Jubia, lo que Juzgue por combeniente (supuesto de haberse desentendido de lo que ya le tiene representado el nombrado Gravador de aquella Casa) a fin de que instruido de todos estos antecedentes, no pase á ocupar la atencion del Gobierno con instancias que no podrian tener efecto alguno, mediante ser el Grabador General el unico autorizado para proponer los sugetos que pueden desempeñar los empleos deste ramo, como uno de los requisitos mas esenciales de la parte facultativa que dirige.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1817.
Felix Sagan (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda. (destinatario)

(4)

Es muy notable en estos Reales Establecimientos que don José Coronal nombrado grabador principal de la Real Casa de Moneda de Juvia por Real orden de 12 de Febrero de este año no se haya presentado al cabo de 5(¿) meses y medio á servir el nuevo destino que le concedió Su Majestad, y yo no puedo disimular por mas tiempo que se falte al cumplimiento de las Reales ordenes, que por ningun motivo deben eludirse, y espero que sin la menor detencion se servirá vuestra merced manifestarme los motivos que hubiese para semejante atraso en la inteligencia de que se hace forzoso dar cuenta á la Superioridad de ellos para que resuelva lo conveniente.
Dios guarde. Madrid 31 de Julio de 1817 = Señor don Felix Sagan. (firmado)

1.14 Documentación datada no ano 1818. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

En 21 de Julio de 1818 se trasladó al Director del Departamento.
Necesitando esta Real Casa un corte; dos pares de fajas, segun los modelos que se tienen remitidos al Departamento del Grabado, para el arreglo de matrices y punzones que nos remitieron en el año proximo pasado y un usillo, tuerca, y todo el mecanismo de un bolantin para clabar los retratos en dichas fajas, segun el sistema del Señor Gengebre; ruego á Vuestra Señoría tenga la bondad de providenciar se construyan en dicho Departamento, quedando de cuenta de esta precitada Real Casa la satisfaccion se su importe.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 15(¿) de Julio de 1818.
Manuel Florez (firmado)
Señor Don Manuel Ortiz (destinatario).

(2)

Luego que recibí el oficio de Vuestra Señoría de 15 del corriente, se lo trasladé al director del departamento del grabado de esta Corte, á fin de que en su vista dispusiese la construccion de los instrumentos que Vuestra Señoría pide para el uso de esa Real Casa de Moneda; y quando estubiesen concluidos dispondré su remision con la nota de su importe = Dios guarde. Madrid 22 de Julio de 1818 = Señor Don Manuel Florez.

(3)

Con el Ordinario Santiago Crespo, remito al Señor Director de la Real Casa de Moneda de Jubia, un corte de metal completo de todas sus piezas, y diez y ocho voquillas y machos para las tres clases de moneda, cinco cilindros, ó faxas, y un modelo de madera del volante cuyo errage se esta haciendo en este Departamento para dicha Real Casa: De cuyo coste dare a Vuestra Señoría cuenta luego que se haya concluido dicha obra.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1818.
Jose de Macazaga (firmado).
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda.

(4)

Con el Maragato Santiago Crespo, recibi un corte de metal completo, diez y seis voquillas y machos, dos llaves para los tornillos, cinco fajas, y un modelo de madera para el Bolante. Con lo que contesto al papel de Vuestra Señoría de 7 del corriente.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Real Casa de Moneda de Jubia 24 de Octubre de 1818.
Manuel Flores (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid. (destinatario)

(5)

Dirijo á Vuestra Señoría la adjunta nota que me há pasado el Segundo Director Don Jose de Macazaga, del corte que han tenido las piezas que se han executado en este Real Departamento para Servicio de la Real Casa de Moneda de Jubia, y que se han remitido ya por el Ordinario Santiago Crespo á aquella Real Casa.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1818.
Felix Sagan (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda. (destinatario).

(6)

Razon de los instrumentos executados en el Real Departamento del Grabado y Construccion de Maquinas para la Moneda, para servicio de la Real Casa de Moneda de Juvia, con expresión de los que son, y coste que hán tenido: á saber

	Reales de vellón.
Un corte de metal con tuerca en el mismo, usillo y brazo de yerro con dos volas tambien de metal aseguradas con tuercas, guias, gargantilla, puentes, tuercas de estos, centrico, llave para los tornillos, y 18 boquillas y machos para todas las clases de moneda que se executan en aquella Real Casa,,	*6250*
Cinco fajas ó cilindros de yerro con la copia de azero á 350 reales cada uno	*1750*
Un modelo de madera para volante para incar retratos y que igualmente podra servir para acuñar la moneda de 4 maravedíes.	*500*
Un herrage completo de volante por el metodo de Samambre compuesto de usillo, tuerca, contratuerca, cangilon, correderas, colises, y Pileta con todos los tornillos, llave para ellos, y dibujos para instrucción de la colocacion de dichas piezas en el cuerpo del volante, importa comprendido los cajones en que se hán conducido	*12660*
Importa veinte y un mil ciento sesenta reales de vellón.	*21160*

Madrid 15 de Diziembre de 1818 = José de Macazaga.

(7)

Con fecha de 15 del corriente me há pasado el Director del Departamento del grabado el oficio siguiente.= "Dirijo á Vuestra Señoría (¿)= En su consecuencia incluyo á Vuestra Señoría la razon de los instrumentos que cita, y espero que en su vista se sirva Vuestra Señoría disponer el reintegro á esta Real Casa de Moneda de los 21160 reales de vellón de su importe que há suplido = Dios guarde Madrid 19 de Diziembre de 1818 = Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Juvia.

1.15 Documentación datada no ano 1819. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

(En el lado izquierdo) En 6 del mismo se traladó este oficio al Grabador general.
37035.
(En el lado derecho)
Se necesitan para la Real Casa de Moneda de Jubia los husillos, tuercas, y demas mecanismos correspondiente á dos bolantes para la acuñacion de moneda de 8 maravedíes. Ruego á Vuestra Señoría tenga la bondad de dar las ordenes oportunas al efecto para que ála mayor brevedad se pueda uniformar la moneda en todas sus partes, con la de las demas reales casas.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 2 de Abril de 1819.
Manuel Florez (firmado)
Señor Don Manuel Ortiz, Superintendente de la Real Casa de Moneda de esta Corte (destinatario).

(2)

En contextacion á su oficio de 22 del pasado digo, que á la posible brebedad se haran efectivos á esa Real Casa los 21160 reales de vellón importe de las maquinas y demas instrumentos construidos por ese departamento del Gravado para uso de esta.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Real Casa de Moneda y Fabrica de Planchas de Cobre de Jubia. 2 de Junio de 1819.
Manuel Flores (firmado)
Señor Don Manuel Ortiz (destinatario)

(3)

Jubia 2 de Junio de 1819.
Señor Don Manuel Ortiz.
Mi estimado amigo; las mismas dificultades que á Vuestra Señoría se les presentan para el adquirimiento de la letra, las mismas se nos ofrecen aqui pero se seguiran haciendo diligencias á ver si se proporciona, é igualmente pueden Vuestra Señoría hacerlo.
Ya se hubiera remitido el dinero por medio de una letra de tesorería general esto no debe acomodar a Vuestra Señoría y asi no se ha hecho á no ser que Vuecencia lo determine.
En quanto ocurre por ahora á su atento seguro servidor y amigo Q.S.M.B (¿)
Manuel Florez.

(4)

Madrid 9 de Junio de 1819.
Señor Don Manuel Florez.
Mi estimado amigo. No conviene en efecto á este Real Establecimiento que Vuestra Señoría libre letra de los 21160 reales de vellón del importe de los instrumentos remitidos á esa Real Casa, contra la Tesorería General de Su Majestad como me

insinua en su apreciable de 2 del corriente, con la qual he recibido la contextación á mi ultimo oficio; y creo que será lo mas acertado aguardar a que se presente ocasión oportuna de reintegrar á esta Casa de aquella cantidad por el medio que en él me manifiesta.
Y no ofreciendose otra cosa por ahora reitera á Vuecencia su fino afecto su atento seguro servidor y amigo Q.S.M B (¿)

(5)

Como quedamos de acuerdo en nuestra ultima vista hé hecho practicar varias diligencias para proporcionar letra contra esa Real Casa de los 21160 reales del importe de los instrumentos construidos últimamente en ese Departamento del grabado para el servicio de esa misma Real Casa; y no habiendolo conseguido se lo aviso á Vuestra Señoria á fin de que se sirva disponer el reintegro á esta Casa de aquella cantidad del modo que le parezca conveniente = Dios guarde. Madrid 22 de Mayo de 1819 = Señor Don Manuel Florez Superintendente de la Real Casa de Moneda de Juvia.
La decadencia de los fondos de esta Real Casa de Moneda por falta de labores me pone en la precision de recordar á Vuestra Señoría el reintegro de los 21160 reales de vellón del importe de los instrumentos remitidos en Octubre de 1818 para el uso de esa Real Casa, y espero de la eficacion de Vuestra Señoría se sirva dar disposición de que se realice ála mayor brevedad posible el expresado reintegro para aliviar en parte las estrechezes de este Real Establecimiento, en cuya subsistencia interesan las demas del Reyno de su clase = Dios guarde. Madrid 14 de Agosto de 1819 = Señor Don Manuel Florez.

(6)

Jubia 4 de Setiembre de 1819.
Señor Don Manuel Ortiz.
Mi estimado Amigo: no obstante algunos sacrificios hechos para agenciar los 21160 reales que adeuda esta Casa á esa, los doy por bien empleados solo por complacer á Vuestra Merced, y al bien de esos Establecimientos, que tanto interesa á los de mas de la peninsula; en cuyo supuesto este Vuestra Merced seguro que si la casualidad ó circunstancias pusiese á esa Real Casa en algunas estrecheces por el cobro de sus haveres, puede contar con los auxilios de ésta, seguro de que no faltará, y que en ello tendrá suma satisfacción su afectísimo y seguro servidor que su mano besa(¿)
Manuel Flores. (firmado).

(7)

Al Tesorero de la Real Casa de Moneda de esta Corte se le há hecho cargo de los 21160 reales de vellón importe dela letra y Carta orden que con oficio de 4 del corriente se sirvio Vuestra Excelencia remitirme, por consiguiente queda reintegrada esta Casa de igual cantidad que suplió para costear los instrumentos construidos en este Departamento del Grabado remitidos para el uso dela Casa del cargo de Vuestra Señoría en Octubre y Diziembre de 1818.=
Dios guarde. Madrid 22 de Setiembre de 1819.= Señor Don Manuel de Florez.
Madrid 22 de Septiembre de 1819=

Señor Don Manuel Florez.= Mi estimado Amigo. Por el adjunto Oficio vera … que se han cobrado por esta Casa los 21160 reales del importe de la letra y Carta Orden, que en 4 del corriente me remitio Vuestra merced; y no puedo dexar de manifestar mi gratitud a los nobles sentimientos de su Carta confidencial de la misma fecha, de que quedaran una memoria lisonjera en este Real Establecimiento, a pesar de que todavía esta distante de admitir su ofrecimiento, pero no estrañare que llegue el caso, si los ingresos de metales de él no son superiores en lo succesivo álos limitados de estos 3 ultimos años.= Los instrumentos que últimamente pidió Vuestra merced para esa Casa están mui adelantados, y luego que se concluyan, cuidare de remitirselos sin dilacion con la correspondiente cuenta de su importe.= Cuente Vuestra merced pues con la fina correspondencia á que es Vuestra merced mui acrehedor, y mande a…
Manuel Ortiz.

(8)

Con el Maragato Santiago Crespo, hé remitido al Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Juvia, los dos herrages de Volante de ocho maravedíes que se han ejecutado en este Departamento para Servicio de aquella Real Casa; habiendo tenido de Coste treinta y siete mil treinta y cinco reales de vellón, según por menor se expresa en la nota que acompaña.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 24 de Diciembre 1819.
Felix Sagan (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda.
Nota del coste que hán tenido los dos herrages de Volante de 8 maravedíes ejecutados en el Real Departamento de Grabado y construccion de Maquinas para la moneda para servicio de la Real Casa de Moneda de Juvia.

	Reales de Vellón
Dos husillos de bolante con la puerta de azero, templada y … de laton asegurada con 3 tornillos á 5 reales de vellón cada uno	*10.000*
Dos tuercas con sus contratuercas de metal, para dichos husillos á 5.800 reales	*11.600*
Quatro correderas de metal, y 4 cajas tambien de metal en las que ván embutidas 4 piezas de yerro á 2.320 reales el par	*4.640*
Dos gargantillas de yerro, á 480 reales	*960*
Dos cangilones de yerro, azero en el fondo, y un tejo de metal con 4 tornillos á 2.600 reales cada uno	*5.200*
Dos piletas de yerro, con 4 tornillos, á 1.800 reales cada una	*3.600*
Un modelo de bolante de 8 maravedíes; de madera	*750*
Ocho cajones en que se hán remitido dichas piezas	*285*
Importa treinta y siete mil treinta y cinco reales vellon.	*37.039*

Madrid 24 de Diziembre de 1819. = Felix Sagan.

(9)

El Director del Departamento del Grabado de esta Corte me dice con fecha de 24 del corriente que, con el Maragato Santiago Crespo há remitido á Vuecencia los dos herrages de Volante de 8 maravedies executados en el Departamento para el Servicio dela Real Casa de Moneda del cargo de Vuestra Señoría; y que han tenido de Coste 37.035 reales de vellon según por menor se expresa en la nota que acompaña, é incluyo á Vuestra Señoría.
En su consecuencia espero que Vuestra Señoría se servira dar las disposiciones mas activas, a fin de que se reintegre al Fondo de esta Real Casa de dicha cantidad, pues no se le oculta su deplorable estado, que lejos de mejorarse, se va consumiendo por momentos. = Dios guarde. Madrid 29 de Diziembre de 1819.= Señor Don Manuel Florez.

(10)

Importe de las herramientas remitidas á Juvia en Diziembre de 1819 ……,, 37035

En 28 de Marzo de 1820 entregó don Antonio Garcia Orosa Oficial de la Contaduria dela Casa de Moneda de Juvia 20.200 reales de vellón á cuenta de los 37.035 reales importe de las herramientas remitidas á ella	*20.200*	
En 17 de Agosto á cuenta	*7.000*	*27.200*
Puesto		*9835*
En 26 Marzo 1821 a Cuenta		*6.000*
En 12 Diziembre don Pedro … á nombre del Señor Flores pago		*3835*

Concluido

1.16 Documentación datada no ano 1820. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

Por el ordinario Santiago Crespo, recibí los utensilios que denota la relacion que me acompaña en su carta de 29 ultimo.
Queda a mi cuydado el activar su pronto reintegro, pues al intento, tengo dadas las mas eficaces disposiciones.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Real Fabrica de Jubia 12 de Enero de 1820.
Manuel Flores (firmado)
Señor Don Manuel Ortiz (destinatario)

(2)

Jubia 19 de Febrero de 1820.
Señor Don Manuel Ortiz
Mi estimado amigo: por el correo ultimo dirijo al oficial de esta Contaduria Don Antonio Garcia Orosa que se alla en esa Corte la cantidad de diez y ocho mil un real con trece marabedíes para que los ponga a su disposicion, y al prosimo correo mandase alguna otra cantidad asta la conclusion del debito.
No se puede vuestra merced figurar el trabajo que cuesta el conseguir semejantes letras, después de grandes sacrificios, mas todo lo doi por bien empleado en siendo en obsequio de esa Casa.
Con… vuestra merced… y bea en que puede complacerle su afectuoso amigo… Manuel Florez (firmado)

(3)

En el dia de ayer entregó en la Tesorería de esta Casa Nacional de Moneda don Antonio Garcia Orosa Oficial de esa Contaduria 20.200 reales de vellón á cuenta de los 37.035 reales importe de las herramientas construidas en este Departamento del grabado para el servicio de la del cargo de Vuestra Señoría remitidas en Diziembre del año proximo pasado. Lo que pongo en noticia de Vuestra Señoría para su inteligencia y govierno. Dios guarde. Madrid 29 de Marzo de 1820 =Señor don Manuel Florez Superintendente de esa Casa de Moneda.

1.17 Documentación datada no ano 1821. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

Establecimientos Nacionales de Jubia.
Superintendencia.
La falta de giro sobre esa corte es la que impide la remision del resto que estos Establecimientos Nacionales adeuda á ese por las herramientas construidas en ella, pues solo se encuentran a precios muy subidos razon porque ya no esta reintegrada.
Si Vuestra Señoría puede encontrar hay letras, puede girarlas á la vista, en la inteligencia que seran satisfechas en oro ú plata.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 7 de Febrero de 1821.
Manuel Florez (firmado)
Señor Superintendente de la Casa Nacional de Moneda de Madrid (destinatario)

(2)

Para las aleaciones de Oro de esta Casa nacional de moneda se necesita cobre refinado y dulce, y no encontrandose en esta capital en cantidad suficiente, ni de la calidad que se apetece y teniendo entendido que en ese Establecimiento nacional se afina cobre para diferentes objetos; espero del acreditado celo de Vuestra Señoría por el mejor servicio, se sirva remitirme á la mayor brevedad sin reparar en gastos, y por el conducto que crea mas expedito, una muestra de 4. 8. ó mas libras de cobre que á su finura reuna la calidad de ductilidad posible, teniendo a bien de darme aviso a correo tirado del recibo de este oficio, y de lo que en su consecuencia pueda prometerme.
Dios guarde. Madrid 28 de Abril de 1821 = Señor Superintendente de la Casa Nacional de Moneda de Juvia.

(3)

Establecimientos Nacionales de Jubia.
Superintendencia.
Con esta fecha remito letra sobre esa Corte, al oficial 3º de esta Contaduria Don Antonio Garcia Orozco, para que entregue en esa Casa Nacional de moneda el resto de lo que adeudaba este Establecimiento por los Bolantes y mas que se construyeron en ese Departamento de Grabado, para las labores del indicado.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Jubia 28 de Abril de 1821.
Manuel Florez (firmado)
Señor Superintendente de la Casa nacional de Moneda de Madrid. (destinatario)

(4)

Recibi el oficio de vuestra señoría de 28 del pasado en esta Ciudad, cuia restitucion a la Fabrica lo executaré en el dia de mañana e inmediatamente practicaré las diligencias que me previene, con el fin de que para el proximo correo reciba el cobre que solicita.
Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Coruña 9 de Mayo de 1821.
Manuel Florez (firmado)

Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid. (destinatario)

(5)

Jubia 12 de Mayo de 1821.
Señor Don Manuel Ortiz.
Muy Señor mio y dueño; en vista de lo que decia á vuestra merced en mi anterior he practicado todas las diligencias posibles hasta verme con el Administrador de Correos para remitirlo por el Correo que me ha dicho tiene ordenes terminantes para no admitir sino papeles; y asi hasta mañana o pasado no saldrá de aquí pues da la casualidad de que pasa por esta mi Maragato.
Con este motivo se ofrece de nuevo a su disposición su seguro servidor y amigo que besa su mano (¿)
Manuel Florez (firmado)

(6)

Establecimientos Nacionales de Jubia.
Superintendencia.
Por el maragato Andres Crespo remiti diez libras de Cobre afinado para los efectos que indica en su oficio de 28 de Abril ultimo no haviendome sido posible el hacerlo antes por mas diligencias que he practicado al efecto. Dicho maragato salio de esta el 16 del corriente.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Jubia 19 de mayo de 1821.
Manuel Florez (firmado)
Señor Superintendente de la Casa Nacional de Moneda de Madrid. (destinatario)

(7)

Establecimientos Nacionales de Jubia.
Superintendencia.
Por real orden de 4 del actual se habra Vuestra Señoria instruido de las variaciones con que en lo sucesivo debe circular la moneda; bajo de cuyo supuesto espero en que vuestra señoría dispondra se nos faciliten a la mayor brevedad las matrices y de mas que corresponda, a fin de llevar a devido efecto lo que se previene en la citada real orden.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 19 de Mayo de 1821.
Manuel Florez (firmado)
Señor Superintendente de la Casa nacional de Moneda de Madrid. (destinatario)

(8)

En 28 de Abril ultimo se sirvió Vuestra Señoría decirme que remitia letra al Oficial 3º de esa Contaduria para que entregase en esta Casa el resto de lo que la adeudaba ese Establecimiento por los instrumentos remitidos á él; lo que no se ha realizado aun, y como esta Casa debe rendir sus cuentas del año economico en fin del presente mes seria muy conveniente que antes de concluirse se efectuase el pago de dicho resto para que no se atribuyese á descuido tanta dilacion por la Contaduria mayor de Cuentas.
Consecuente á los oficios de Vuestra Señoría de 9 y 19 de Mayo entregó el Maragato Andres Crespo las 10 libras del cobre afinado que manifiesta buena calidad, pero como

todavía no se há hecho prueva alguna con él en las aleaciones de Oro, nada puedo determinar por ahora en este particular pero si cumplir con la obligación de dar a vuestra señoría las gracias por su celo y eficacia.
Trasladé sin detencion al grabador general de los Reynos el otro oficio de Vuestra Señoría de la misma fecha de 19 de Mayo acerca de las matrices para la nueva moneda para el uso de esa Casa, y por mi parte no habrá la menor demora en remitirselas luego que me las presente; pero creo que no será tan pronto como és de desear por que al presente está ocupado en las que deberán servir en las Casas donde se labran metales ricos = Dios guarde. Madrid 6 de Junio de 1821 = Señor Superintendente de la Casa Nacional de Moneda de Juvia.

(9)

En 6 de Junio de este año pasé á Vuestra Señoría oficio diciendole entre otras cosas que,, en 28 de Abril ultimo…,, y como no hé recibido contestación alguna, ni se ha presentado ninguno á reintegrar á esta Casa de los 3835 reales resto de los 37035 importe de herramientas remitidas en Diziembre de 1819 á esa Casa me veo en la necesidad de recordarselo á Vuestra Señoría á fin de que se sirva disponer la remesa de aquel resto á la mayor brevedad posible = Dios guarde. Madrid 21 de Noviembre de 1821 = Señor Director de la Casa Nacional de Moneda de Juvia.

(10)

Establecimientos Nacionales de Jubia.
Es cierto di la orden para la entrega en esa casa de 3839 reales por resto de las herramientas remitidas por ese Departamento a esta; mas circunstancias de mayor entidad exigieron hacer uso de los fondos que habia en esa Corte destinados al obgeto; pero estará reintegrada esa Caxa dentro de cortos dias, para lo cual tengo dadas las ordenes correspondientes.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 28 de Noviembre de 1821.
Manuel Florez (firmado)
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid (destinatario)

(11)

En este dia ha entregado en la Caxa de esta Casa Nacional de Moneda don Pedro Fontal á nombre de Vuestra Señoría 3839 reales de vellón resto de los 37035 reales del importe de las herramientas construidas en el departamento del grabado, remitidas á esa Casa en Diziembre de 1819, quedando por consiguiente cancelada dicha cuenta.
Lo que pongo en noticia de Vuestra Señoría en contestación á su oficio de 28 de Noviembre ultimo.
Dios guarde. Madrid 12 de Diziembre de 1821 = Señor Director de la Casa Nacional de Moneda de Juvia.

AHN Mº DE Hacienda. Legajo 7373 Expediente 35. 12-12-1821 / 04-06-1823. Expediente sobre la instalación de volantes en la Casa de Moneda de Jubia y constitución de una Comisión de empleados para su instalación y funcionamiento.

(1)

Reales Establecimientos de Moneda y Planchas de Jubia.

Cuando estaba para fundir los cuerpos de los bolantes, sobrebino nuestra gloriosa rebolucion, por cuyo motibo se hallan en la actualidad para fundir.

Su operacion sera de 15 á 20 dias por los grandes auxilios que tiene esta Casa y para el efecto tomé algunas providencias. Con los que contesto al oficio de Vuestras Señorías que trata sobre el particular.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia 12 de Diciembre de 1821.

Manuel Florez (firmado).

Señor Presidente y mas Vocales de la Junta Directiva de Moneda.

(2)

Junta General Directiva de Casas de moneda}

Sirvase Vuestra Señoría decirnos á buelta de correo si se halla ya corriente algun volante para que se le remita el correspondiente a herrages, y en caso de no estarlo , cuanto tiempo se necesitará para habilitarle con la mayor premura y perfeccion respecto á que el cuerpo y brazo que … de remitirse se creyó que podrian hacerse en esa con mas economia y prontitud.

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 5 de Diciembre (¿) de 1821.

Manuel Ortiz (firmado) Felix Sagan (firmado).

Señor Director de la Casa nacional de moneda de Jubia.

(3)

Madrid 5 de Diciembre de 1821.

á Jubia

Oficio dirigido al Director de Jubia para que manifieste el estado de varias piezas de 2 volantes que se le remitieron.

(4)

Al Director de Jubia.

Queda la Junta enterada del contenido del oficio de Vuestra Señoría de 12 del corriente y espera de su actividad que en el menor tiempo posible verificará la construccion del volante a que se refiere.

Dios guarde…. 19 de Diciembre de 1821.

P.S.

Sirvase Vuestra Señoría decirnos si hay en esa casa pesos de laton desde 100 Marcos á un grano.

1.18 Documentación datada no ano 1822. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

En 28 de Marzo y 17 de Agosto del año proximo pasado entregó en la Caxa de Casa Nacional de Moneda don Antonio Garcia Orosa 27.200 reales de vellón como tengo á Vuestra Señoría manifestado, á cuenta y en parte de.. de 37.035 reales importe de las herramientas remitidas á esa Casa en Diciembre de 1819; y como las urgentes atenciones de este Establecimiento exigen el reintegro de cantidades que se le deben por cortas que sean, espero del … de Vuestra Señoría por el servicio nacional se sirva disponer la remision á la mayor brevedad de los 7.839 reales que resta se deben esa Casa para el completo de los citados 37.035 reales = Dios guarde. Madrid 27 de Enero de 1822. Señor Director de la Casa Nacional de Moneda de Juvia.

(2)

Establecimientos Nacionales de Moneda de Jubia.
(En el lado izquierdo) En 7 de Agosto de 1822 cobró el Señor Tesorero los quinientos reales y se le remitió el recibo de Batres al Señor Director de Juvia, sin que resultare cargo por haber sido interino aquel recibo.
Acompaño a Vuestra Señoría la adjunta Carta Orden de quinientos reales que esa caxa adelantó al ayudante de Maestro de Moneda que fué de esta Don Francisco Batres; sirviendose remitirme el recibo del interesado para los usos correspondientes.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 27 de Julio de 1822.
Manuel Florez (firmado)
Señor Director de la Casa de Moneda de Madrid (destinatario).

(3)

Real Casa de Moneda y fabrica de Planchas de Cobre.
En ese Departamento de Grabado se estaban construyendo para esta Casa, los herrages correspondientes á seis bolantes que deben colocarse en la Oficina de este nombre; y teniendo entendido que dichos herrages han sido trasladados á la Casa de Sevilla, en donde permanecen, espero se sirva Vuestra Señoría disponer se nos remitan los usillos y piezas concluidas anexas a ellos: en inteligencia que las piezas que no se hallen concluydas se construyran en ésta.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 6 de Agosto de 1822.
Manuel Florez (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid (destinatario).

AHN Mº DE Hacienda. Legajo 7373 Expediente 35. 12-12-1821 / 04-06-1823. Expediente sobre la instalación de volantes en la Casa de Moneda de Jubia y constitución de una Comisión de empleados para su instalación y funcionamiento.

(1)

Jubia. Sobre reintegro de adelantos hechos por la Casa de Madrid, y la de Sevilla. 1822.

Jubia 1º de Mayo de 1822.

El Director avisa la fundicion hecha del 2º Volante para el cual y el 1º tenia los usillos, tuercas y demas herrages. Propone ademas la fundicion de otros seis remitiendole los usillos y tuercas necesarios con el fin de desterrar la elaboración á cilindro por inexacta y entablar de una vez el nuevo metodo de dicha elaboración con respecto á los volantes.

13 de Mayo.

Digase que se ha visto con satisfaccion que se ha cumplido con lo prevenido por la Junta y que para resolver sobre la fabricación de otros 6 diga el coste de los dos volantes.
Fho en 24 de Mayo.

Juvia 5 de Junio.

El Director de aquella casa remite una nota expresiva del coste que han tenido los dos cuerpos de volante que mandó fundir en el arsenal del Ferrol. El del uno ascendio a 33795 reales 5 maravedíes, y el otro á 25222 reales 24 maravedíes, cuya diferencia provino de haberse perdido la 1ª fundición. Juzga que los que deben construirse sucesivamente podra calcularse su coste en unos 21 mil reales.

21 de Junio.

Pase a información del Gravador General y Ensayador…

(2)

Junta General directiva de las casas nacionales de moneda.

Al Encargado de la Casa Nacional de moneda de Juvia.
Madrid y Junio 12 de 1822.
La Junta ha juzgado oportuno prevenir á Vuestra Señoría, que como la moneda de cobre que se elavora en esa fabrica con cilindros carece de la uniformidad, que previene el articulo 5º del decreto de las cortes de 22 de Noviembre del año ultimo, y existan ya dos volantes por cuyas maquinas debe en lo subcesivo fabricarse exactamente(¿) dicha moneda, se está en el caso de cesar con su acuñacion por el 1er metodo substituyendo en su lugar el uso de los volantes, acuñandose en los que hay en

el dia la sola moneda que saldrá de ese establecimiento enviando Vuestra Señoría a esta Junta las muestras de todas las fundiciones.
Sr. Director de la Casa Nacional de moneda de Juvia.

(3)

Establecimientos Nacionales de Jubia.

No solo estoy conbencido de la imperfección de la moneda elavorada al cilindro y la ninguna uniformidad que con esta clase de trabajo pueda tener, sino que lo estoy tambien del escesibo coste que tiene su elaboración por la abundancia de cizallas que resultan y por consiguiente crecidas mermas en sus refundiciones, lo que no sucederá así estando la casa en el pie que debe estar de bolantes y a cuyo efecto solicité de esa Junta la adquisicion de otros seis mas que es lo menos con que debe estar surtida.
Esta casa esta comprometida á surtir el Departamento del Ferrol de las planchas, pernos ó cabillas y clavazon que necesite para los buques que está construyendo, cuyo importe será aproximadamente de un millón doscientos mil reales que deben de salir de las utilidades que rinda la moneda, supuesto que en nada se la auxilia, y aun cuando dicho departamento satisfaga su importe (como lo hará) por que de otro modo nada le facilitaría por ser fondos de la casa de moneda y estar mandados separar de los de tesorería general y a disposición de esa Junta, como los tengo; resultaría que los comerciantes que la surten de metales no esperarían ocho, diez ó mas meses por el reintegro de sus intereses y por consiguiente la paralización de los trabajos con los inmensos perjuicios que son conocidos, particularmente el que no se pudiese dar a la Marina sus pedidos con lo que embarazase la construccion de los buques. A la penetración de la Junta no se le puede ocultar que la producción de dos Bolantes no puede suportar los gastos que son precisos á un Establecimiento de esta naturaleza y pago de sueldos, maxime cuando los cobres impuros tienen un precio tan subido como el de 555 reales quintal.
Consiguiente á estas razones me parece que la Junta puede resolver si lo tiene por combeniente se fundan los seis bolantes mas, se monten á la mayor brevedad posible y estando todos corrientes se suspenda para siempre la actual elavoracion con lo que se consiguirá la uniformidad de la Moneda y mayores ahorros conocidos a la Casa.
Estas cortas reflexiones me parece debo hacerlas presentes á la Junta, sin que jamas se puedan tomar como una oposición a sus preceptos segura de que el bien de la corporacion es el que me muebe á ello. No obstante Vuestras Señorías resolverán lo que estimen mas oportuno-
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia 19 de Junio de 1822.
Manuel Florez (firmado).
SS de la Junta General Directiva de casas de Moneda.

(4)

5 de Junio.
Habiendo examinado los documentos en que se expresa el corte que han tenido dos cuerpos de Bolante fundidos en el Ferrol (por los modelos remitidos deste Departamento) para la Casa Nacional de Juvia, y oido al Constructor de Maquinas sobre el particular; resulta hallarse arreglados en todas sus partes, siempre que los resultados de dichas fundiciones sean perfectos; y el Coste á que podrán ascender los

seis herrages completos de Bolante que pide el Director de dicha Casa, será el de veinte mil reales cada uno, sobre poco mas ó menos.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Madrid 16 de Julio de 1822.
Félix Sangan.
Señores Directores Generales de Casas de Moneda.

Contaduria.
En virtud del oficio que Vuestra Señoría se sirvio pasarme en 31 del pasado para que le informase del costo que han tenido los Bolantes que acaban de fundirse he reconocido los asientos de esta Contaduría y resulta lo siguiente…

1er. Bolante.

Bronce……,, 5467 (¿)…,, á 5 reales vellon……..27337..17
Calamina……,, 5 o (¿)……,, á 10 maravedíes ……..5042..17
Estaño ……293 maravedíes a 7 ½ maravedíes ……2197..17
Jornales y gastos de su elaboración……6497..22
Conduccion ,,…… 100

41175..5
Se rebaja el valor de 1476 (¿) que sobraron 7380
Total 33795. 9
Su peso es de 3625 (¿)..,,

2º Bolante.

Bronce…… 4918 ..,, a 5 reales de vellón …..,,24590
Estaño……41…… á 7 reales de vellón … 311. 8.
Plomo ……137 … á 2 maravedíes (¿). 274
Jornales y gastos de elaboración……4027. 16
Conduccion…… 100
29302.26
Se rebaja por 816… que sobraron 4080
Su peso es 3650… Total 25222.24

La diferencia que resulta entre el coste del 1º al 2º consiste en que se perdió la 1ª fundicion del primero y por consecuencia sufrio dobles mermas y gastos; en que en los seismil cuatrocientos noventa y siete reales y veintidós maravedíes por los jornales y gastos de elaboración del dicho esta incluso el importe de la Caja de fundicion; y en que por ser muy cobreño el metal hubo que cargarlo de Estaño y Calamina, lo que no necesitó el 2º por ser de excelente calidad.
Es cuanto sobre el particular puedo informar á Vuestra Señoría en contestacion á su citado oficio.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.
Jubia 4 de junio de 1822
Jacinto Martínez de Ariza. (firmado).
Señor Superintendente de estos Reales Establecimientos.

(5)

A los Señores Gravador y Ensayador Generales.

Madrid 26 de Junio de 1822.
Para determinarla con acierto sobre la propuesta que ha hecho el director de la fabrica nacional de moneda de Juvia para aumentar el numero de volantes que se considera precisos en dicho establecimiento ha creido la Junta oir preventivamente el dictamen de Vuestras Señorías acerca del particular; a cuyo efeco les dirije todos los antecedentes que hay relativos á este negocio. Dios guarde.
Nota de los papeles que se acompañan á este oficio.
4 borradores de los que ha pasado la Junta al Director de Juvia; y las 4 contextaciones que este ha dado.

(6)

Fabrica Nacional de Jubia.

Acompaño á Vuestras Señorías la nota que me pasa esta Contaduría del costo que tubieron los dos cuerpos de bolantes, fundidos en el reberbero del Arsenal de Ferrol, para uso de esta fabrica; según la prevencion de Vuestras Señorías.
La diferencia que se nota del primero al segundo, es por las razones que manifiesta esta contaduría, asi como haver tenido que sufrir todos los gastos de la caja de fierro (¿) que se construyó al intento.
El haverlo fundido en el indicado reberbero és por estar colocado en disposición de fundir piezas de esta clase; asi como de haverlo egecutado en esta fabrica, seria indispensable lebantar los enlosados de las oficinas con mayores gastos de los originados en aquel punto. Supuesto que se hallan ya acopiados los artefactos para las restantes fundiciones, considero el costo de los sucesivos de 24 mil reales con corta diferencia.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia 5 de junio de 1822.
Manuel Florez (firmado).
Señores de la Junta General directiva de Casas de Moneda.

(7)

508 (¿) Establecimientos Nacionales de Moneda de Jubia.

Se halla sentado y listo para trabajar un bolante y muy pronto espero lo esten los dos unicos que tenemos; por todo lo cual ruego á Vuestras Señorías se sirban ordenar se me remitan las matrices del nuevo cuño constitucional á la mayor brevedad posible: en la inteligencia que de lo contrario escasamente podré satisfacer el haver de los empleados en el proximo mes.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia 10 de Agosto de 1822.
Manuel Florez (firmado).
Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(8)

Jubia 16 a Febrero a 1822.

Al Director de la Casa de Jubia.
La Junta no puede menos en vista del oficio de Vuestra Señoría de 2 del corriente, de manifestarle lo satisfecho que se halla de su actividad y celo, por hallarse ya fundido y corriente el cuerpo del volante, y le encarga que (¿) haga que se funden los otros dos de que hace mencion en su citado oficio á que contesta.
Dios guarde.

(9)

Superintendencia de los establecimientos nacionales de Jubia.
No di aviso á Vuestra Señoría hasta la presente de la conclusión del Cuerpo del Bolante por haber salido faltosa la primera Fundicion que de el se hizo y hagolo ahora para manifestar e esa Junta se halla corriente con la mejor bondad.
Lo que pongo en noticia de la Junta para su inteligencia, esperando me diga, si fundiré los otros dos que restan para los husillos que de ese Departamento se nos han remitido; los que de todos modos considero de absoluta necesidad.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 2 de Febrero de 1822.
Manuel Florez (firmado).
Señor Presidente de la Junta General Directiva de Casas de moneda.

(10)

Madrid 24 de Mayo de 1822.
Al Director de la casa nacional de moneda de Juvia.
Con satisfacion se ha enterado la Junta por el oficio de Vuestra Señoría de 1º del actual de la puntualidad en haberse cumplido lo que dispuso sobre la construccion de otro volante ademas de que ya se tenia fundido anteriormente. Y para resolver si se han de hacer otros seis, como Vuestra Señoría propone, espera la Junta la dirija una nota expresiva del coste de los dos, que se citan. Dios guarde.

(11)

Establecimientos Nacionales de Jubia.
En 28 ultimo se fundio el cuerpo del 2º bolante para cuyos dos tenia esta fabrica los usillos tuercas y de mas herrages. Su fundicion salio perfecta; y como estamos ya en el caso de desterrar la elaboración á cilindro por inexacta con respecto ála de bolante; me parece seria conveniente se fundiesen otros seis cuerpos mas en caso que la junta tenga abien mandar senos remitan los usillos y tuercas necesarios, con lo cual se podra entablar de una vez este metodo de elaboración.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia 1º de Mayo de 1822.
Manuel Florez. (firmado)
Señores de la Junta General directiva.

(12)

518, 500, 542, 523 Arreglo de Empleados de la Casa de Jubia.
500/ Madrid 7 (¿) de Agosto de 1822.
El Grabador General contemplando al oficio de la Junta del 3 corriente dice ha dado ya las disposiciones necesarias para que se remitan á Jubia las matrices constitucionales; igualmente que el meritorio del Departamento don Francisco Gines esta pronto á pasar á aquella casa bajo las condiciones acordadas pero que no pudiendo asi verificarlo el de igual clase Don Francisco Corominas por las razones que se tiene alegadas, deberá ocupar el puesto de primero el referido Gines que el de segundo es meritorio que fue que mas á proposito dicho Grabador General: Que don Santiago Durac(¿) se halla tambien dispuesto á trasladarse á Jubia y que deberá la Junta mandarles entregar para gastos de viage la cantidad de 400 reales que podrá reintegrar aquella Casa la cual deberá igualmente abonar las dietas que la Junta señale á los sujetos destinados y por ultimo que puede autorizarse á los citados Grabadores para llevarse una tanda de troqueles incados en el Departamentopara que no se padezca retardo mientras Durac(¿) enseña el metodo de forjarlos á los ... de aquella Casa.
Sigue el estrato de (...).
Visto.
En 7 de Setiembre contesta quedar enterado de que pasan á aquella casa los cinco sujetos que expresa el decreto anterior y que espera á la mayor brevedad que lleguen con las matrices por la urgencia que exige las actuales circunstancias.

(13)

Señor Grabador General.
Madrid 9 de Agosto de 1822.
La Junta en Sesion de 7 del corriente á tenido abien acordar que pasen á la Casa Nacional de Moneda de Jubia en (...) de Ayudante del Grabador en Comision el meritorio del Departamento que merezca la confianza de (...) procurando el que tenga si es posible algun conocimiento General en las varias operaciones de la amonedacion en la inteligencia de que el que (...) nombre (...) 15 reales diarios mientras haga este servicio el cual se les tendrá tambien presente en las Oposiciones que á su tiempo deberán hacerse á las plazas efectivas según el decreto de las Cortes.
Dios guarde.

(14)

518 Al Encargado de la Casa de Segovia.
Madrid (¿) 21 de Agosto de 1822.
La Junta acordó en Sesion de 9(¿) del (...) que Don Isidro Prieto acuñador de esa Casa Nacional de Moneda y Don Manuel García Dicipulo del Grabador de la misma pasen á la de Jubia para desempeñar en comision el primero la plaza de acuñador y el segundo la de Maestro de Moneda en inteligencia que mientras hagan este servicio se les abonaran por aquella los sueldos que disfrutan en esa para su plaza efectiva quedando Vuecencia (¿) encargado de abonarlos liquidos á la referida Casa de Jubia á su devido tiempo; cuya determinación de la fecha hará Vuecencia (¿) presente á los interesados a fin de que esten dispuestos para trasladarse a esta parte cuando se les avise.
Dios guarde.

(15)

Señor Grabador General del Reyno. Madrid 9 de Agosto de 1822.
Supuesto hallarse dispuesto Don Santiago Duraes trasladarse á la Casa Nacional de Moneda de Jubia á planificar en ella los Bolantes y encontrar el mejor metodo de (...) ha acordado la Junta en Sesion de 7 corriente le haga vuestra señoría entender emprenda su viage á la posible brevedad y que gozará mientras dure su empleo en la citada Casa de moneda de Jubia de 24 reales diarios. Mas hallandose en Segovia sin colocar el Bolante que sirvio para el resello de medios luises (¿) en Bilbao, ha resuelto igualmente la Junta el que se dirija Duraes para aquella ciudad á fin de colocarse y dejarlos en estado corriente de elavorar en inteligencia # el tiempo que emplee en este trabajo le seran abonadas las respectivas dietas por la Casa de moneda de Segovia.
 # de que por acuerdo de la Junta de 10 del corriente esta vuestra señoría autorizando para que se transporten a Segovia la guia, arbol de torno y terraja(¿) de que hizo vuestra señoría merito en la Junta de dicho dia y de hacer (¿) presente a Duraes se la abonaran por cuenta de Segovia las dietas que correspondan al tiempo que emplee en estes travajos.

(16)

Al Señor Grabador General del reyno. Madrid 9 de Agosto de 1822.
Para que pueda conformarse en la Casa de Moneda de Jubia el metodo de elaboración con las demas del reino, se necesitan seis Bolantes de los tamaños que fueran correspondientes á la labor de aquella Casa; en su consecuencia la Junta ha resuelto se sirva vuestra señoria disponer que á la mayor brevedad se ejecuten en el Departamento de su cargo los errages y demas piezas necesarias, escepto los cuerpos que deberan fundirse en la misma Casa de Jubia; llevando cuenta de pasada del coste á que ascienden para que sea abonada de los fondos de aquella Casa.
Dios guarde.

(17)

Señor Grabador General del reyno. Madrid 9 de Agosto de 1822.
La Junta ha resuelto que para evitar el atraso perjudicial que podría ocasionarse en la Casa de Moneda de Jubia por falta de troqueles respecto al tiempo que necesita Don Santiago Durac para enseñar a construírlos, disponga vuestra señoría que en el Departamento de su cargo se haga una tanda de ellos que deberán remitirse a dicha Casa incados ya, á fin de no tener que esperar el arreglo de los Bolantes para verificar esta operación llevando cuentas del coste á que asciendan para que sea abonada de los fondos de aquella casa.
Dios guarde.

(18)

Al Señor Grabador General del reyno. Madrid 9 de Agosto de 1822.
Siendo indispensable que pase inmediatamente un Grabador á la Casa de Moneda de Jubia con el obgeto de establecer la oficina del Grabado de ella en el pie que requiere la fabricación en Bolantes y las tallas de los troqueles con el tipo constitucional, ha nombrado la Junta en vista de lo propuesto por Su Señoría al meritorio del

Departamento de su cargo Don Francisco Gines, el cual llevará el carácter de Grabador en comision de dicha casa con el goze de 20 reales diarios mientras dure su encargo bien entendido que esto se servirá de un merito que se tendrá presente en las oposiciones que á su tiempo deberán hacerse á las plazas efectivas según el Decreto de las Cortes. Lo que comunico á vuestra señoría de orden de las Juntas.
Dios guarde.

(19)

500
En cumplimiento de la Orden de las Juntas que se me comunicó en oficio de 3 del próximo pasado ha dado las disposiciones necesarias para que se remitan con toda brevedad á la Casa de Moneda de Jubia las matrices constitucionales que deben servir de tipo en las nuebas acuñaciones con arreglo al Decreto de las Cortes.
El meritorio del Grabado Don Francisco Gines en vista de lo resuelto por la Junta está pronto á pasar á Jubia bajo las condiciones acordadas, pero habiendome manifestado el meritorio Don Francisco Corominas que por muchas razones no les conviene pasar á dicha Casa se hace preciso que el espresado Gines ocupe el puesto del primero y nombrar otro en lugar del Segundo que podrá ser el meritorio de mi confianza.
Don Santiago Durac se halla tambien dispuesto á trasladarse á Jubia en cumplimiento de la Orden de la Junta por consiguiente solo falta que la misma se sirva acordar se anticipe a dichos sujetos la cantidad de 400 reales que creen necesarios para gastos del viage y deberá reintegrar la Casa de Jubia y señalarles la dietas que respectivamente se les deberan abonar durante su permanencia en dicha Casa. Tambien parece conducente que la Junta autorize á los espresados Grabadores para que puedan llevar de cuenta de la misma Casa de Jubia unas tandas de troqueles incados respecto á que necesitando Durac algún tiempo para enseñar á los herreros de aquella casa la construccion de los mismos, no se siga atraso en ella por falta de troqueles y puedan valerse del indicado repuesto.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Madrid 7 de Agosto de 1822.
Felix Sagan (firmado).
Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(20)

542 Direccion de los Establecimientos Nacionales de Jubia.
Quedo enterado de que la Junta há dispuesto poner á esta Casa con motivo del cambio de elaboración los cinco individuos que se citan en el oficio de 24 del pasado; los que espero que á la mayor brevedad estarán en ella con las matrices por ser lo mas urgente en las actuales circunstancias, por que nos hallamos sin medios pecuniarios.
Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Jubia 7 de Septiembre de 1822.
Manuel Florez (firmado)
Señor Presidente de la J.G.D de Casas de Moneda.

(21)

Segovia 31 de Agosto de 1822.
6 de Septiembre.
Al Espediente.

El encargado de aquella Casa de Moneda dá parte de haber concluido Don Santiago Durac de habilitar el Bolante, y que ha empezado á arreglar las maquinas é Ynstrumentos que mas lo necesitaban para que salga con la mejor perfeccion la nueva moneda constitucional.

(22)

523 Casa Nacional de Moneda de Segovia.
Don Santiago Durac concluyó ayer de avilitar el Bolante que sirvió para el resello de medios luises en Bilbao, y en seguida ha dado principio , con acuerdo de este Gravador General , al arreglo de las maquinas é instrumentos que lo necesiten para la mejor perfeccion de la moneda Constitucional.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Segovia 31 de Agosto de 1822.
Francisco Arevalo. (firmado).
Señores Directores Generales de Casas de Moneda.

(23)

Establecimiento Nacional de Jubia.
El Correo que debio salir de esa el 7 del corriente lo quemó según parece el faccioso Rojo de Valderas lo que pongo en noticia de la Junta por si en aquella fecha tubo por conveniente advertir alguna cosa.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 16 de Noviembre de 1822.
Manuel Florez (firmado).
Señor Presidente de la J.G.D de Casas de Moneda.

(24)

Varios oficios y Borradores del Director dela Casa Nacional de Juvia.
594/ Juvia 19 de Octubre de 1822.
El Director acompaña con su apoyo una solicitud de Don Manuel García, Discipulo unico del Gravado de la Casa Nacional de moneda de Segovia, y actualmente Maestro de Moneda en comision de aquel Establecimiento, en la que suplica á la Junta se sirva mandarle regresar á su anterior destino, atendida su quebrantada salud la que cada dia se deteriora mas por efecto de aquel clima; manifestando tambien haber encontrado un Ayudante instruido en las operaciones de su cargo el cual con las nociones que le ha dado, se halla util para el desempeño de la oficina.
(En el lado izquierdo) 29 de Octubre.
Concedido y que quede desempeñando su encargo el Ayudante que cita.
Fecha orden 30 idem.

(25)

Madrid 30 de Octubre de 1822.

Al Director de Jubia.
Enterada la Junta de la solicitud que vuestra señoría la ha remitido de Don Manuel García ayudante de grabado en comision de esa Casa nacional de moneda, en que pide que se le permita volber á su anterior destino de Segovia por no provarle ese clima, y estar el ayudante del grabado de esa casa en disposición de suplirle; se ha

servido la Junta acordar que quede desempeñando su encargo dicho ayudante, y que vuelba García á desempeñar su destino en la casa nacional de moneda de Segovia. Lo que comunico á vuestra señoría para su inteligencia y efectos consiguientes.
Dios guarde.

(26)

594 Casa nacional de Moneda de Jubia.

Al primer Discipulo del Grabado de la Casa de Segovia Don Manuel García y maestro de moneda comisionado en ésta, se le agrabaron cada dia mas y mas sus dolencias; y figurandose nno podia salir en caso de sobrevenir mas el Ynbierno, determino restituirse a su primer destino.
En los pocos dias que permaneció aquí demostró mui buena aplicación y excelente conducta por cuyas razones me fue sensible su separacion. Todo lo que pongo en noticia de la Junta para su conocimiento.
Dios guarde a vuestras señorías muchos años. Jubia 30 de Octubre de 1822.
Manuel Florez (firmado).
Señores de la Junta General directiva de Casas de Moneda.

(27)

594 Establecimiento Nacional de Moneda de Jubia.
Acompaño á Vuestras Señorías la representacion que hace Don Manuel Garcia, Maestro de Moneda en comision de esta Casa. Me es muy sensible su separacion tanto por sus conocimientos cuanto por su conducta manifestada hasta aquí; pero no puedo menos de apoyarsela en bista de su situacion lastimosa y que el rigor del Ynvierno le podrá acarrear mayores males.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia 19 de Octubre de 1822.
Manuel Florez (firmado).
Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(28)

Señores Directores Generales de las Casas Nacionales de Moneda.
Don Manuel Garcia unico Discipulo del Grabado de la Casa de Moneda de Segovia y Maestro de Moneda, en Comision de la de Jubia con el debido respecto, á Vuestras Señorías expone; se alla padeciendo una enfermedad habitual, de dolor de estómago, como es público, y notorio ace beinte y seis años, y conmotibo de la muchas umedades que ai enesta, sele han araigado mas sus dolores los que le priban poder atender hal puntual desenpeño de su obligacion y juntamente, deteriorar mas su quebrantada salud en esta atencion y en la de haber en contrado un Aiudante e istruido en las operaciones de mi cargo y con las nociones que lo edado lo allo util para el desenpeño de dicha oficina:
A Vuestras Señorías Suplica, se dinen por un efecto de su bondd mandar regrese á su Destino por estar habituado aquel clima y serle menos graboso dicha enfermedad, pudiendo deste modo ser util al Serbicio Nacional.
Dios prolongue las vidas de Vuestras Señorías Dilatados años. Jubia 18 de Octubre de nil ochocientos beinte y dos.
A LaOrden de Vuestras Señorías.

Manuel Garcia (firmado)

(29)

578 Juvia 9 de Octubre de 1822.
El Director manifiesta que el Gravador comisionado de aquella casa solicita una oficina capaz y con buenas luces para los trabajos que tiene que ejecutar; que la que tiene que ocupar es reducida, por lo que parece se le haga entre la Lamería oriental y Hornillos, cuyo sitio és á proposito para el objeto.
(En el lado izquierdo) 17 de Octubre.
A Inspección del Señor Grabador General.
Fho en 18.

(30)

578
Enterado del oficio del Director de la Casa Nacional de Moneda de Juvia de 9 del corriente en que hace presente la solicitud del Gravador Don Francisco Gines sobre que se habilite un local proporcionado para la oficina del Gravado, y que Vuestras Señorías me pasan á informe, debo decir, que no hay inconveniente en acceder á lo que propone el Director siempre que Ginés se convenga con el local, y que los gastos que se originen para su arreglo no sean de gran entidad, pues á serlo deberá previamente pasar el presupuesto de ellos á la Junta para su aprobación , ó suspensión hasta que se verifique la visita de aquel Establecimiento.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años.
Madrid 31 de Octubre de 1822.
Felix Sagan (firmado).
Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(31)

578/ Establecimientos Nacionales de Moneda de Jubia.
El Grabador Don Francisco Gines, comisionado en esta Casa, solicita una oficina capaz y con buenas luces para los trabajos que tiene que egecutar. Es cierto que la que actualmente ocupa es reducida, ademas que tiene que hacer parte de la Sala de Volantes; y supuesto que hay que facilitarle otra que no puede menos de ser mas incomoda, me parece lo mas conveniente se le haga ésta entre la Lamería oriental y Hornillas, cuyo sitio es aproposito para el objeto.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia 9 de Octubre de 1822.
Manuel Florez (firmado).
Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(32)

Madrid 18 de Octubre de 1822.
Al Señor Gravador General.
Incluyo á Vuestra Señoría de Orden de la Junta el oficio del Director de la Casa Nacional de Moneda de Juvia, sobre que se habilite un local proporcionado para la oficina del Gravado en que el comisionado Don Francisco Gines debe hacer sus trabajos, afin de que se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca.

Dios guarde.

(33)

Madrid 6 de… de 1822.
Al Director de la Casa de Juvia.
Enterada la Junta del oficio de vuestra señoría de 9 del proximo pasado en que hace presente la solicitud del Gravador Don Francisco Gines sobre que se habilite un local proporcionado para la oficina del Gravado: ha tenido á bien acceder á lo propuesto por vuestra señoría siempre que Gines se convenga con el local, y que los gastos que se originen para su arreglo no sean de gran consideración pues á serlo deberá pasarse á esta Junta para su aprobación el presupuesto de ellos.
Dios guarde.

(34)

500. Al Señor Gravador General.
Madrid 29 de Julio de 1822.
Deseando la Junta que la moneda de cobre que se fabrique en Juvia tenga la perfección debida ha acordado se diga á Vuestra Señoría la remita las matrices constitucionales que deben servir de tipo en las nuevas acuñaciones; y que se sirva vuestra señoría hacer entender á Don Santiago Durac se disponga para marchar desde luego a dicho establecimiento á fijar los volantes y dejarlos arreglados; y á Don Francisco Coromina y Don Jose Gines que irán si les conviene el partido que la Junta les haga como artistas gravadores y no como empleados, devengando dietas y no sueldos á suplir la falta que hay de empleados de esta clase mientras se arregla aquella dependencia sin perjuicio de que les sirva de merito esta ocupación, previos los tramites que designa el decreto de las Cortes de 22 de Noviembre del año proximo pasado sobre el modo de proveer los empleos facultativos, cuando llegue el caso de verificarlo en aquella u otra casa de moneda.
Dios guarde.

(35)

Director de la Casa Nacional de Moneda} Madrid 1… de 1822.
La Junta ha resuelto en sesion de 4 del corriente entregue vuestra señoría al grabador 1º Don Francisco Gines , y al Ayudante Don Antonio Sagan destinado por la misma á la Casa Nacional de Juvia la cantidad de seiscientos reales á casa uno para que puedan verificar su viage ,… cantidad deberá ser reintegrada por aquella casa.
Fho.
Dios guarde.

(36)

541/ 11 de Setiembre 822.
La Junta en sesion del 7 de agosto ultimo tubo ábien acordar que pase a la Casa de Moneda de Jubia en clase de Ayudante del Grabado en comision el meritorio del Departamento que merezca mi confianza. En consecuencia de esta resolucion he elegido para dicha comision al meritorio Ayudante que fue de la Casa de resello de Bilbao Don Antonio Sagan quien con este motivo hace cerca de un mes que se halla en

la Casa de Segovia á fin de aumentar sus conocimientos. Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1822.
Felix Sagan (firmado).
Señores de la Junta General Directiva de Moneda.
(En el lado izquierdo) Aprobado y comuniquesele a los Gravadores Generales y al Director de Jubia.
(firmado)
Fho en 14 id.

(37)

Al Director de la Casa de Jubia.
Madrid 14 de Septiembre de 1822.
En Sesion de 11 del corriente se ha servido la Junta nombrar para la plaza de Ayudante en Comision de la Oficina del Grabado de esa Casa Nacional de Moneda del Cargo de vuestra señoría, al meritorio de este Departamento del Grabado Don Antonio Sagan, á el cual dispondrá vuestra señoria se le abonen los 15 (¿) reales diarios que se señalaron á dicha plaza según se previno á vuestra señoría en oficio de 24 próximo pasado.
Dios guarde.

(38)

Señor Grabador General del reyno.
Madrid 1(¿) Septiembre 1822.
La Junta en sesion de 11 del corriente se ha servido nombrar Ayudante en Comision de la oficina del Grabado de la Casa de Moneda de Jubia, con 15 reales diarios al meritorio del Departamento del Cargo de vuestra señoría Don Antonio Sagan, en consideración á sus circunstancias y á lo bien que ha desempeñado este mismo destino en la Casa de resello de Bilbao, en la inteligencia de que este servicio se le tendrá presente para… su merito en cualquiera ocasión.
Dios guarde.

1.19 Documentación datada no ano 1823. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

Departamento de Grabado de las Reales Casas de Moneda.
En contestacion al oficio de Vuestra Señoría fecha 13 del corriente, en que me traslada otro del Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia por el que reclama los herrajes de seis Bolantes, que dice se estaban construyendo en este Departamento, y supone han sido trasladados á la casa de Moneda de Sevilla, donde cree que permanecen; debo decir á Vuestra Señoría; que ignoro si efectivamente entre los instrumentos trasladados á Sevilla han sido conducidos algunos de los que se reclaman aunque segun los informes que he tomado debo suponer que no; los que se hallan en este Departamento de mi interino cargo son 4 Canjilones ó piletas altas, en estado de forja solamente, estan en el taller de limadores, y 6 Usillos torneados en liso, por consiguiente sin rosca ni tuercas, que estaban ocultos debajo de una escalera.
Es cuanto puedo informar á Vuestra Señoría á cerca de los estados herrajes.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1823.
Mariano González de Sepúlveda (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid (destinatario).

(2)

Luego que recibí el oficio de Vuestra Señoría de 6 de Agosto ultimo pedí al Encargado interinamente del Departamento del Grabado de esta Corte una razon de los herrajes de volantes que hubiese en él con destino á esa Real Casa de Moneda, y me manifestó que tan solo se hallaban cuatro Canjilones ó piletas altas en el estado de forjas, y sin husillos torneados en liso y por consiguiente sin rosca ni tuercas: mas como Vuestra Señoría expresaba en el citado oficio que dichos herrajes habian sido trasladados á Sevilla aguardé á que viniesen desde allí los efectos extraidos de la de esta Corte los quales llegaron en efecto en 29 del citado mes de Agosto y del reconocimiento y cotejo prolixamente practicado de todos ellos no resultó instrumento alguno que pudiese pertenecer á esa Casa. = La remision de aquellos husillos y piletas que Vuestra Señoría decia (¿) pende de la resolución que la Superioridad se sirviese tomar recaiga sobre una Consulta que acerca de este y otros puntos importantes tengo hecha a la Superioridad, de que daré á Vuestra Señoría oportunamente aviso = Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1823.
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Juvia. (destinatario)

(3)

Reales Establecimientos de Jubia.
La exjunta general directiva de Casas de Moneda, hizo se destrozasen todas las Maquinas correspondientes a la elaboracion de moneda á Cilindro metodo que se practicaba en ésta, sustituyendo el de acuñar á Volante y con esta novedad hice el pedido á la misma Junta de seis Usillos con todos los herrages correspondientes quien con fecha de 24 de Agosto de 1822 me manifestó estar dadas las ordenes correspondientes á el efecto y que á la mayor brevedad posible se me remitirian. Como antes de efectuar dicha remision se huviese marchado á Sevilla llevandose el todo de

las Maquinas y mas efectos que havien en ésa, crehi tambien se hubiesen llevado áquellos; mas por noticias extrajudiciales y ahora por el oficio de Vuestra Señoría beo existian en el Departamento del Grabado los seis husillos torneados y sin abrir con cuatro Piletas altas ó Cangilones en estado de forja.
El tener ya colocados los dados ó Canterias que deben recibir los Volantes, preparada la Sala de este nombre y el permanecer solo dos en egercicio; hacen el que á la mayor brevedad posible se la surta de los mencionados husillos, tuercas contratuercas y Cangilones, pues que todo lo demas se hará en esta Real Casa; esperando que Vuestra Señoría dará las disposiciones correspondientes para que se active todo lo posible.
El coste de estos efectos lo remitiré por letras luego que Vuestra Señoría me indique su valor.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 17 de Setiembre de 1823.
Manuel Flores (firmado)
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid (destinatario).

(4)

Real Casa de moneda de esta Corte.
Excelentísimo Señor.
En la exposición adjunta que con Decreto de 14 del corriente se sirvió Vd pasarme a informe, hace presente el Superintendente de la Real Casa de Moneda de Juvia que se ha roto el Arbol, o Ege de una de las grandes ruedas que dan movimiento a los Cilindros grandes que estiran Planchas y Rieles, y a la Tigera que prepara estos haciendose indispensable concluir de habilitar la Lameria oriental cuyo coste segun tasacion del maestro mayor de obras, y maquinas ascenderá á 650 mil reales advirtiendo que en este caso se hallará el Establecimiento mui a menudo por lo cansada que bá la maquinaria de dar 1ª Lamería sin auxilio de otra alguna, y concluye pidiendo permiso para que de las utilidades del mismo Establecimiento se proceda a la conclusion de dicha oficina, pues que a no ser asi se arruinaría todo lo hecho en ella.
Como no conozco aquella fabrica, ni la disposición, colocacion y estado de las Maquinas y Oficinas no me es posible formar juicio de la necesidad de habilitar la Lameria Oriental, ni tampoco si el coste de los 650 mil reales es arreglado: mas tratandose de cualquier gasto que se ofrezca hacer en dicha fabrica en especial de tanta consideracion; debio aquel Superintendente instruir expediente con todas las formalidades de ordenanza y remitirlo original al ministerio del cargo de Vd para que recaiga la real aprobacion; No obstante como de suspenderse por mucho tiempo la habilitacion de la Lameria Oriental que propone aquel Superintendente por la haveria que ha sufrido la que estaba en uso pueden seguirse graves perjuicios, me parece que seria conveniente concederle el permiso correspondiente para ello sin que ... deje de formalizar el Expediente; y encargandose que se observe la mayor economia en los gastos bajo la mas estrecha responsabilidad.
Dios guarde a vd muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1823.
Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. (destinatario).

(5)

Excelentísimo Señor.= En la representacion que con decreto de 14 del corriente se sirvió Vuestra Excelencia pasarme á informe hace presente el Superintendente de la Real Casa de Moneda de Juvia que se há roto el Arbol ó Exe de una de las grandes ruedas de agua que dan movimiento á los cilindros grandes que estiran planchas y

rieles, y á la tixera que prepara estos; que dependiendo de esta maquinaria el uso de todas las demas labores, se há visto en la precision de paralizarlas todas hasta remediar dicha averia; que para evitar en lo sucesivo otra que pueda suceder, y sirva al mismo tiempo de auxilio á esta con ventajas, se hace indispensable concluir de habilitar la lameria oriental, cuyo coste segun tasacion del Maestro mayor de obras y maquinas ascenderá á 650 mil reales, no baxando los perjuicios que se siguen al Establecimiento en sola la dicha paralizacion de 150 mil reales (¿) y advirtiendo que en este caso se hallara el Establecimiento muy á menudo; por lo cansada que vá la maquinaria de la primera lameria sin auxilio de otra alguna; y concluye pidiendo permiso para que de las utilidades del Establecimiento se proceda á la conclusion de dicha Oficina, pues que de no ser asi, se arruinaria todo lo hecho en ella como por desgracia, dice, yá empezó á suceder.

Como yo no conozco aquella fabrica ni la disposición colocacion y estado de sus maquinas y oficinas, no es posible que forme juicio de la necesidad de habilitar la lameria oriental, ni tampoco si el coste de los 650 mil reales es arreglado mas tratandose de cualquier gasto que se ofrezca hacer en dicha fabrica en especial de tanta consideración debió aquel Superintendente instruir expediente con todas las formalidades de Ordenanza, y remitirlo Original al Ministerio del actual cargo de Vuestra Excelencia, como se practica en esta Real Casa, en donde el Gefe del departamento ó oficina en que haya necesidad de hacer obra, presenta una exposición circunstanciada al Superintendente, quien manda reconocer al Maestro ó facultativo lo que se pide y le exige una esplicacion clara de la necesidad de hacerla para continuar las labores ó evitar mayores males ó gastos, y que formando un calculo economico, declara el coste que podrá tener por aproximación.= En tal estado se pasa el expediente á informe del Contador para que como fiscal y encargado de economizar gastos y escusar los que no sean de absoluta necesidad, exponga lo que se le ofrezca lo que evacuado, representa el Superintendente a la Superioridad acompañando como queda dicho el expediente, y evitando tal vez, de este modo gastos innecesarios ó arbitrarios, por cuya razon entiendo que debe seguirse el mismo metodo en Juvia siempre que se Ofrezca hacer gastos por razon de obras, y renovación y recomposicion de maquinas: no Obstante como de suspenderse por mucho tiempo la habilitacion de la Lameria Oriental que propone aquel Superintendente por la averia que ha sufrido la que estaba en uso, pueden seguirse graves perjuicios me parece que será conveniente concederle el permiso correspondiente para ello encargando tanto al mismo Superintendente, como al Contador, y al mismo mayor de Obras y maquinas, que observen la mayor economia en los gastos bajo la mas estrecha responsabilidad = Devuelvo á Vuestra Excelencia la representacion del Superintendente de Juvia = Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Madrid (espacio en blanco) de Septiembre de 1823.

Excelentisimo Señor Secretario de Estado y del despacho de Hazienda.

AHN Mº DE Hacienda. Legajo 7373 Expediente 35. 12-12-1821 / 04-06-1823. Expediente sobre la instalación de volantes en la Casa de Moneda de Jubia y constitución de una Comisión de empleados para su instalación y funcionamiento.

(1)

Mocion del Grabador General.

Mediante no poderse verificar el cobro de la letra de los 500 (¿) reales remitida por el Director de la Casa de Moneda de Juvia, y hallarse con este motivo parada la obra de los Bolantes, con grave perjuicio de los intereses de la misma Casa; Soy de parecer se oficie al Director de ella para que á la mayor brevedad posible, remita por el conducto que le parezca mas seguro la espresada cantidad para que pueda hacerse efectivo su cobro.
Madrid y Febrero 27 de 1823.
Felix Sagan (firmado.)

(2)

Juvia 19 de Junio.

El director de dicho establecimiento en contestación al oficio que se le pasó en 12 del actual manifiesta se halla convencido de la imperfección del metodo de acuñar cobre en cilindros, por cuya razon ha solicitado se le permita adquirir 6 volantes; pero que como la casa esta comprometida á surtir de utensilios al departamento del Ferrol, que deben costearse de las utilidades que deje la moneda, aunque con calidad de reintegro, se hallara embarazada de hacerlo, si solo acuña con los 2 volantes, cuyos rendimientos apenas darán para sostener la fabrica. Apoyado en tales razones pide se habiliten los volantes como tiene solicitado; y que estando corrientes se suspenda para siempre la fabricación de moneda en cilindros; sin que por esto se entienda se opone á las disposiciones de la Junta.

(3)

No habiendose satisfecho cantidad alguna *á este interesado por su viaje de regreso de la Casa de Moneda de Jubia á la se Segovia segun aparece en la solicitud que acompaña hallo muy justo que respecto haber hecho dicho viaje de Orden de la Junta Directiva, disponga esta se le abonen de los fondos de la citada Casa de Jubia la cantidad de quatrocientos reales de vellón para el objeto que solicita.*
Dios guarde a vuestras señorías muchos años. Madrid 28 de Enero de 1823.
Felix Sagan (firmado).
Señores de la Junta General de Casas de Moneda.

(4)

JUNTA GENERAL DIRECTIVA DE CASAS DE MONEDA.
Madrid 28 Enero 1823.
El Grabador General informando á la solicitud que se les pasó de Don Manuel García discipulo del Gravado de la Casa de Segobia, que fue en Comision á Jubia y reclama

una ayuda de costas; dice parecerle justo el que se mande abonarse 400 reales para la referida Casa de Jubia.
(En el lado izquierdo)
Sevilla 28 de Mayo de 1823
Densele por gastos de su viage desde Juvia a Segovia los 400 reales que propone el Señor Grabador, pagandose por… y abonandose por Juvia como gastos de aquel Establecimiento comunicandose á ambas casas y al Señor Grabador General.
Fho en 2 y 4 de Junio.

(5)

JUNTA GENERAL DIRECTIVA DE CASAS DE MONEDA.
Señor Director de la Casa en Jubia.
Sevilla 4 de Junio 1823.
Enterada esta Junta de una instancia de don Manuel García discipulo del Grabado de la Casa en Segovia y que en comision pasó a la del Cargo de Vuestra Señoría en la cual solicita se le dé una ayuda de costes que les indepnice los gastos de su regreso á Segovia, se ha servido la Junta resolver que para este fin se les abonen 400 reales de vellón por esta Casa nacional de moneda en calidad de reintegro de la de Jubia, y para que tenga el debido cumplimiento dicho acuerdo, se servirá Vuestra Señoría disponer se verifique el citado reintegro a esta Casa a la posible brevedad…
Dios guarde.

(6)

JUNTA GENERAL DIRECTIVA DE CASAS DE MONEDA.
Al Director de esta Casa de Moneda.
Sevilla 2 de Junio de 1823
Debiendo percivir Don Manuel García, empleado de la Casa de Segovia la cantidad de 400 reales pagaderos por la de Jubia ha resuelto la Junta diga á Vuestra Señoría como lo verifico… disponga se les abonen por la de esta Ciudad á la que seran reintegrados por la referida de Jubia, según tiene la Junta prevenido al Señor Director.
Dios guarde.

(7)

JUNTA GENERAL DIRECTIVA DE CASAS DE MONEDA.
Al Señor Grabador General.
Sevilla 2 de Junio 1823.
Vista por la Junta la instancia de Don Manuel Garcia discipulo del Gravado de la Casa de Segovia, en la cual solicita se le de una ayuda de costa que le indepnice los gastos de su regreso de Jubia, y atendiendo a lo informado por vuestra señoría sobre el particular se ha servido resolver se abonen a dicho Garcia por esta Casa de moneda 400 reales de vellon. Lo que de Orden de la Junta misma comunico a vuestra señoría para que lo haga asi entender al interesado.
Dios guarde.

1.20 Documentación datada nos anos 1821 e 1822. A.H.N. FCO Mº Hacienda. Legajo 7373 Expediente 36. 16-12-1821 / 09-07-1822. Expediente de la Tesorería de Jubia consultando a la Junta General Directiva de Casas de Moneda sobre la forma de entrega en calidad de reintegro de una suma de dinero a la Junta del Departamento de El Ferrol.

(1)

R/51/ Jubia 16 de Diciembre de 1821.

El Tesorero de aquella casa acompaña dos copias de los oficios recibidos del Superintendente de aquel Departamento, á consecuencia de otro oficio del Capitan General por los que resulta que con calidad de reintegro y las formalidades debidas le ha entregado para prest á la tropa 60 mil reales de que ha dado cuenta al Tesorero General de la Nacion.
Asimismo inserta lo que con igual fecha dice al Tesorero General acerca de si debe entenderse directamente con la Junta como Casa de Moneda, o con él hallandose como se halla intimamente unida á la Casa la Fabrica de planchas, clabazon y pernería para la marina nacional y mercante, y otros oficios, por lo que espera su aclaracion de la Junta y Tesorero General, para saber con quien debe entenderse.

(en el margen izquierdo)

Fecha de 7 de Enero de 1822.
Tengase presente este espediente para cuando venga el de propuesta de la Contaduria y entonces se reuniran ambos a los 2 que hay en el Gobierno acerca de la existencia de la casa de Jubia el uno, y el otro sobre que recayó la resolucion de las… de que suspendiese la acuñación.

9 de julio 822.
Habiendo mandado la Junta dar curso por separado a la propuesta de la Contaduria y no habiendose podido saber el paradero de los espedientes que se citan en el acuerdo anterior se une este espediente al general sobre existencia de la casa de Jubia para que obre los efectos que se propuso la Junta en el anterior acuerdo.

15 de Julio.
Visto por la Junta este espediente se acordó tenerlo presente cuando resuelva el ministerio sobre la consulta del espediente general.
(Firmado).

(2)

Jubia 19 de Enero de 1822.

El Tesorero reitera lo que dijo á la Junta en oficio de 16 de Diciembre anterior acerca de las ordenes que debe observar para el desempeño de sus obligaciones, y evitar contestaciones con aquel Gefe y Contaduría ó si se ha de arreglar a la instrucción de Casa de moneda y ordenes vigentes de Tesoreria general, pues en la entrega de fondos

(inserta la orden y recibo con que hizo la de los 60 mil reales mas parece reina cierta parcialidad y choque que las circunstancias apuradas, por lo que desea que se le conteste terminantemente.
Acerca de los 20 mil reales de que habla en otro oficio, dice en este que los entregó con posterioridad á los 60 mil reales, pero comprendidos en el pedido hecho por la Junta del Departamento de Marina del Ferrol.

(3)

Tesoreria de Jubia.
Con fecha de 16 de Diciembre manifesté á ésa Junta Directiva la duda que se me ofrecia acerca de con quien devia entenderse esta Tesoreria de mi cargo en quanto á la remision de documentos y demas, manifestandole con la misma fecha la entrega de sesenta mil reales en calidad de prestamo á la Marina cuios oficios y recibo insertaba. En 5 del corriente la remití el estado de Diciembre reservándome los documentos justificativos hasta su decision; iguales oficios pasé al Señor Tesorero general, este solo me ha contestado acerca de los sesenta mil reales mandandome solicitar carta de pago, para en su vista espedirme la equivalente, lo que no ha podido tener efecto por haverseme reintegrado dicha cantidad y los veinte mil que posteriormente entregué, como comprendidos en el pedido hecho por la Junta del Departamento de Marina del Ferrol. Esta irresolución y silencio me hacen camine con una total incertidumbre en el desempeño de mis obligaciones, como me sucede en el caso que manifiestan las copias siguientes.
"Jubia 18 de Enero de 1822= El Señor Tesorero de estos Establecimientos Nacionales Don Pedro Andres Martinez Heredero entregará al Oficial 5º de Ministerio de Marina Don Juan Francisco Montero la cantidad de sesenta mil reales que la Junta del Departamento de Ferrol en sesion del catorce acordó (mediante la escasez en que se hallaba para satisfacer la ultima quincena del prest de la tropa por no haver hecho efectivas aun las letras que para ello tienen consignadas) pedirme las que sean reintegradas segun ofrece la misma Junta en los mismos terminos que los anteriores, para cuio efecto se pasan los avisos correspondientes= Manuel Florez= "
"Don Juan Francisco Montero oficial 5º del Ministerio de Marina del Departamento de Ferrol = Reciví del Señor Don Pedro Andres Martinez Heredero Tesorero de los Establecimientos nacionales de Jubia la cantidad de sesenta mil reales como comisionado por el Señor Intendente de dicho Departamento para el efecto. Jubia 19 de Enero de 1822 = Juan Francisco Montero = Son 60 mil reales = Visto Bueno Florez= con mi Intervencion= Jacinto Martinez de Ariza"
Para evitar contestaciones con este Gefe y Contaduria y mayores consecuencias convendria se sirban Vuestras Señorías decirme si me he de atener a lo que previene la Instrucción de la Casa de moneda de que con la firma del Director interventor por aquella me seria de abono toda partida ó a las ordenes vigentes de Tesoreria general, con arreglo al decreto de Cortes de 7 de Agosto de 1813 e instruccion de 5 de Noviembre de 1820 que ablan de la entrega de caudales, pues solo deseo el orden, y no discrepar en la observancia de las que se me comuniquen, pues en esta entrega de fondos mas parece reina cierta parcialidad, y gana de chocar que circunstancias apuradas; finalmente para precaver la mas minima indisposición en los oficios suplico á Vuestra Señoría se sirban decirme terminantemente como he de obrar.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia Enero 19 de 1822.
Pedro Andres Martinez Heredero (firmado).
Señores Directores generales de Casas de moneda.

(4)

R/
Tesoreria de Jubia.
Al Señor Tesorero general de la Nacion con esta fecha digo lo siguiente. "El oficial de la Contaduria Don Jose Francisco Montero a las diez de la mañana del dia 15 puso en mi poder el oficio de que es copia el nº 1º; para la entrega de sesenta mil reales… de los ochenta y tres mil que en el se piden en calidad de reintegro, al Comisionado de la Junta del Departamento de Marina de Ferrol Don Pedro Redondo, quien en la mañana misma se presento con otro para que se le entregasen sirbiendole de credencial.
El ningun tiempo que me dio, la premura del, su publicidad y las energicas y terminantes clausulas que aquel contiene no me han permitido demorar, ni vacilar sobre su entrega en tan criticas circunstancias, no teniendo por acertada mi resistencia, según las ordenes vigentes y oficio de Vuestra Señoria a Julio 12 ultimo, verificandola según la copia del recibo nº 2º.
Lo que participo á Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos convenientes.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia 16 de Diziembre de 1821.
Pedro Andres Martinez Heredero (firmado).
Señores Directores de la Junta de Casas de Moneda.

(5)

Copia nº 1º.
Superintendencia = Jubia 14 de Diziembre de 1821 = En vista del oficio del Excelentísimo Señor Capitan general del Departamento de Ferrol, presidente de la Junta del mismo fecha once del presente en que manifiesta que por falta de cobro en las letras que tiene recividas del Señor Tesorero general no puede darse el prest á la Tropa en el presente mes de cuya detencion se podran originar alborotos de consecuencia que tragesen malos resultados, cosa que en todos sentidos comprometería la tranquilidad, y espondría á dicho Departamento á males que todos estamos obligados a evitar, y a lo espuesto por la Contaduria accediendo a que con la calidad del sagrado reintegro que ofrece la Junta de las primeras cantidades que se cobren no halla inconveniente en fuerza de las poderosas razones que espone Su Excelencia en que se le anticipe la cantidad necesaria para el dicho prest se servira entregar al oficial cuarto del Ministerio de Marina del Departamento Don Pedro Redondo sesenta mil reales de vellón … de los ochenta y tres mil que según dice Su Excelencia se necesitará, tomando recibo formal del Interesado en que se espresen las razones que motivan este adelanto y su garantia ofrecida por la Junta para su reintegro el que con la intervención de la Contaduria y mí Visto Bueno serviria a V. de resguardo para todo lo que pueda ocurrir, advirtiendo que dicha cantidad hasta su restitucion debe jugar como documento de entregada con calidad de reintegro: de todo lo qual tengo dado parte á la Superioridad = Manuel Florez = Señor Don Pedro Andres Martinez Heredero Tesorero de estos Establecimientos.
Es copia.
Pedro Andres Martinez Heredero (firmado).

(6)

Copia nº 2º.
Establecimientos Nacionales de Jubia = Hallandose la Junta del Departamento de Marina del Ferrol en la dolorosa situación de no poder hacer efectivas las libranzas de Tesoreria general de la Nacion que tiene á su favor para su consigna, y atenciones, y con el desconsuelo de no poder dar este mes el prest á la Tropa, espuesta gravemente á que se originen de estas imprevistas incidencias tristes consecuencias, y funestísimos resultados, tubo abien acordar que con la mas rigurosa protesta, y bajo su garantia, y responsabilidad, se solicitase del Señor Superintendente de la Casa Nacional de moneda de vellon de Jubia Don Manuel Florez la cantidad de ochenta y tres mil reales para dichas atenciones en calidad de reintegro que ha de verificarse de las primeras entradas de caudales en la Tesoreria de dicho Departamento; a cuia solicitud se sirvio acceder vajo de estas garantias; en cuia virtud la mencionada Junta se ha servido nombrarme como oficial cuarto de su Ministerio comisionado, para que á su nombre perciva dicha cantidad, con la prevencion de que formalice la mas solemne obligación de responder del espresado prestamo en la forma indicada; En su virtud recibo del Tesorero de la Casa Nacional de moneda Don Pedro Andres Martinez Heredero sesenta mil reales … de los que respondera dicha Junta, é yo en su nombre en fuerza de este Documento visado por el Señor Superintendente Don Manuel Florez, intervenido por el Señor Contador Don Jacinto Martinez de Ariza. Jubia Diziembre, quince de mil ochocientos veinte y uno = Son sesenta mil reales de vellon…. Florez = con mi intervención Jacinto Martinez de Ariza= Pedro Antonio Redondo.
Es copia.
Pedro Andres Martinez Heredero.

(7)

Tesoreria de Jubia.
Con esta fecha digo al Señor Tesorero general de la Nacion lo que copio.
"Por el Señor Contador de estos Establecimientos Nacionales se nos ha leydo un oficio de la Junta Directiva de Casas de moneda con que acompañaba el Real Decreto Sancionado por las Cortes para su creación y atribuciones entre las que aparece ser una la intervención en los caudales, y revision de las cuentas de todas las casas,,. Dudoso de sí respecto esta intervención devo cesar en la remision de Estados, y Documentos a esa Tesoreria general dirigiendome a la Junta, espero tenga Vuestra Señoría la bondad de aclararme esta duda, pues deseo caminar con acierto,,
"Esta Casa de moneda de vellon se halla tan intimamente unida á la Fabrica de planchas, clavazon y perneria para la Marina nacional y mercante, y otros oficios, que se puede decir es una misma, como se deja ver por los Documentos de compras de cobre y carbon, gastos en general, jornales, y sueldos, que se hallan tan incorporados, que toca a lo imposible su total y legitima desmembración segun su actual sistema"
"Considerandola como Casa de Moneda aparece debe entenderse esta Tesoreria de mi cargo con la mencionada Junta directiva; mas si se la considera Fabrica de planchas no parece debe dudarse su inteligencia inmediata con Vuestra Señoría o el credito publico, como que sus productos o perdidas… en la masa general de la Nacion, en cuio supuesto repito a Vuestra Señoría mi suplica de aclaracion".
Todo lo qual pongo en noticia de Vuestras Señorías a fin de que tengan la bondad de contribuír a que este punto se aclare y resuelba de forma que no halle esta Tesoreria de

mi cargo entorpecimientos, ni dudas en el desempeño de sus obligaciones, que desea llenar en toda su estensión.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia 16 de Diciembre de 1821.
Pedro Andres Martinez Heredero. (firmado)
Señores Directores de la Junta Directiva de Casas de Moneda.

1.21 Documentación datada no ano 1837. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

Señor Don Mariano Gonzalez de Sepulbeda.
Jubia 4 de Marzo de 1837.
Mi apreciable Señor reciví la de V.S la qual prebiamente manifesté a este mi digno Gefe é ynformado de su parecer, le parecio muy bien su disposicion sobre la colocación de los puntos de la Moneda, y mandó se haga como se dice, lo que se verificará en lo adelante, lo peor es que se hizo yá una porción de a quatro y no hará falta tan pronto acer otros. Y ya lo mismo antes de haora en la de a 8 maravedies pues de a quatro no habia pero mediante habia benido la Real Orden para que se hiciera ygual a la constitución pasada, asi lo hize copiando por una que tenia en mi poder hecha en esta no metiendome enmendar en nada, pues pienso (…) en esto, sin mandato superior; Bien quisiera Señor que luego que voy a tener un poco mas de desaogo lebantar una "matriz de a ochaba" para (…) de las tres clases, si V.S tubiera a bien de enbiarme en (…) de azero hincado el punzon del Real Busto si es que lo hay, proporcionado al tamaño que se desea como tambien las letras necesarias en el mismo dado de matriz; pues lo que corresponde al reberso, lo tenemos en esta del antiguo, parece lo suficiente lebantado. Yo de eso, unos ejemplares para remitirselos á V.S antes de dar otro paso para su aprobación esto es mi sentir y espero de V.S su resolucion;
Haora bien Señor Don Mariano ¿de que sirbe tanto anelo como tubo y tiene el Señor Don Manuel Fernandez Flores en los adelantos, prosperidad de estos Establecimientos ¿y de que sirbian los deseos que V.S tienen en los adelantamientos y perfeción de Moneda como un verdadero Gefe Facultatibo (el qual tenemos el onor de tener a la Cabeza) quando la proposicion es del Señor Diputado de Cortes por esta Provincia llamado Andrade dice es perjudicial este Establecimiento pues sus productos no alcanzan para pagar los sueldos del Gefe y sus Empleados (muy atrebida es la ygnorancia en algunos sujetos) si dicho Señor se acercase mas a saber la realidad, hablaria en otro tono y no tan sin principios de lo que es en si; Yo como soy un testigo ocular de lo que era este Establecimiento antes benir a mandarlo el Señor de Flores, puedo decir con alguna propiedad y conocimiento lo que era antes, y es en dia. Antes de benir dicho Señor no producia, pero si a cierto tiempo, se fueron biendo sus produciones por sus buenas disposiciones economicas y facultatibas mirando dicho Establecimiento con un amor (¿) como cosa suya (Ojala tubiesen todos los Establecimientos de la Nacion unos Gefes del modo de pensar suyo).
¿Diga el Señor de Andrade si es perjudicial un Establecimiento que ha dado en cierto tiempo por Real Orden 30000 reales mensuales al Hospital Real del Departamento de Ferrol; ¿Diga si fue perjudicial un Establecimiento que dio al mismo Departamento cinco mil duros mensuales por algunos tiempos amen de barios libramientos que dio el Señor Intendente contra esta Casa a fabor de yndividuos de la Marina para (…); Y por ultimo ¿diga si fue y es perjudicial un Establecimiento de la Nacion en la Provincia que esta sosteniendo una porcion de ynfelices trabajadores que quizá hubieran perecido a no ser este asilo; no dejando en olbido lo que disfruta el comerciante por despachar sus metales hierros, carbon, maderas y mas enseres necesarios para seguir con las labores y sostener este (…) edificio que tanto costó a la Nacion;
Mediante lo que llevo dicho; diga ese Señor de Andrade quales fueron los caudales que se libraron y libran para sostener dicho edificio? De que depositaria… un… a quien se le deben… quanto que no esté satisfecho esto creo que a nadie. Luego todas fueron produciones y no perjuicios y no queda duda que está tan lejos de ser perjudicial, que

lo es faborable esto es una verdad y para prueba de ello beanse los Estados que existiran en la contaduria Mayor de Quentas como igualmente en este; Por conclusion acerquese ese Señor aber dicho Establecimiento y berá lo Grandioso de el y el pie en que estaba montado para largos tiempos al fabor de un que tiene a la cabeza tan amante de su Reyna y Nacion no habiendo perdonado en retificar las obras para ser susistibles como fueron ... puentes de Cantería por haber sido estas de maderas y tener que gastar siempre con ellos amen de dichas mas obras que se han hecho de probecho y beneficencia resultando de esto el balor del referido Establecimiento, algunos miles mas que antes de la benida del dicho Flores pues estos adelantos fueron sin duda de los produtos que han dado sus labores; sepa por remate ese Señor que en el dia está produciendo el mencionado Establecimiento 80 por 100 como consta en los estados echos y mandado al Gobierno;
(Pero ha Nacion Nacion y que buenos Señores Procuradores los que sean de la ydeas del Señor de Andrade para prosperar la España)
Amable Señor, yo espero á pesar de ese y mas enemigos que tengo en la Casa, habra otros amantes de lo bueno que quando llegue el caso de decir la realidad los rebatiran con razones solidas y verdaderas como espero será V.S uno de ellos si las cosas se lleban con todo orden.
Dispenseme V.S lo largo que he sido en este escrito pues todo es hijo de los sentimientos que me acompañan de lo mejor y se toma este desaogo para con V.S este su subdito Q.B.S.M
Agustin Cepeda (firmado)

P.D
Creo que en este correo, remite este Señor Superintendente las muestras de a quanto que V.S le pidio. Lo qual talle (¿) un troquel con la emienda que se ha hecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.22 Documentación datada no ano 1849. A.H.N FC- Mº Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4. 17-04-1819/ 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.

(1)

Por real orden de 29 de Setiembre ultimo, se me previene facilite el Departamento de Grabado y construcción de maquinas a las Casas de moneda de Segobia y Jubia troqueles y demas utensilios necesarios para la acuñacion de la moneda de cobre de medio real, por el sistema de virola; en su cumplimiento y aprovechando la ocasion de pasar a esa Casa Don Andres Rodriguez, nombrado Grabador de la misma, le he entregado una matriz templada de la letra, Corona y demas punzonería suelta de dicha moneda, a fin de que entregada a Vuestra Señoría, vaya adelantando los trabajos; esperando que de su recibo se servirá darme aviso.
Dios guarde. Madrid 20 de Octubre de 1849.
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.

(2)

Señor Don Jose Mª Ossorno (¿)
Jubia
Madrid 20 de Octubre de 1849.
Muy Señor mio y de mi mayor aprecio: a Don Andres Rodriguez, Grabador nombrado de esa Casa de moneda de su cargo que marcha á tomar posesión de su destino, le he entregado en el dia de hoy, una matriz templado de la letra, Corona y demas de la punzoneria suelta de la moneda de cobre de medio real, a fin de que vaya adelantando los trabajos, para que tenga efecto la acuñacion de dicha moneda segun lo mandado en real orden de 29 de Setiembre ultimo, la cual entregará á V. con su correspondiente oficio.
Con este motivo se ofrece a la disposicion de V. su at S.S.Q.B.S.M

(3)

He recivido de Don Remigio de Vega, Director del Departamento de Grabado, una matriz templada de la letra, Corona y demás de la punzonería suelta de la moneda de cobre de medio real, para entregarla al Señor Superintendente de la Casa de moneda de Jubia. Madrid 20 de Octubre de 1849.
Andres Rodriguez (firmado)

(4)

En noviembre de 1849 se remitieron a Jubia 36 anversos para la prensa monetaria y 18 reversos preparados para (…). Un anverso y un reverso como mide los de la forma y dimensiones que necesitan tener los troqueles para servir en la prensa y habiendo de acuñarse en la misma prensa las medias decimas las dimensiones esteriores de los troqueles deben ser las mismas y lo mismo el de las virolas prescindiendo de las proporciones de la prensa para la acuñación de moneda de decima de que únicamente pueden necesitar será las virolas.

(5)

Señor Don Remigio de Vega.
Jubia 1º de Noviembre 1849.
Muy Señor mio y de toda mi estimacion: recibi su apreciable carta de 20 del anterior, y poco despues por el Señor Rodriguez la matriz de la letra Corona y demás para la nueba moneda de medio real, según en aquella me anunciaba. Al dar á V. gracias por su comunicacion confidencial, que estimo en mucho, no puedo menos de rogarle que llegado el caso, nos surta sin escasez de troqueles y lo demás preciso para empezar, y tomar como modelo de perfeccion cuanto sea referente á la nueba moneda y venga de su mano, siendo indulgente á mis peticiones emanadas de sus deseos del acierto y del mejor servicio.
Con este motivo tengo la satisfaccion de ofrecer a V. mis sinceros deseos de complacerle, quedando á su disposición anheloso de que lo cuente en el numero (¿) de sus amigos su at S.S Q.B.S.M
Jose Mª de Ossorno (¿) (firmado).

(6)

Nº5
Casa de Moneda y Cobreria de Jubia.
Con el oficio de V.S fecha 20 del mes próximo pasado me há entregado D. Andres Rodriguez, grabador de esta Casa, la matriz de la letra, Corona y demas punzoneria suelta, que há de servir para la acuñacion de la moneda de Cobre de medio real, segun lo dispuesto en Real Orden de 29 de setiembre ultimo, quedan dicha matriz á disposicion del espresado grabador para que vaya adelantando los trabajos. Y lo manifiesto a V.S para los efectos convenientes. Dios guarde a V.S muchos años. Jubia 1º de Noviembre de 1849 = Jose Maria de Ossorno=
Señor Director del Departamento de Grabado y maquinas para la Moneda.-
<u>Nota</u>
Es copia del original, que se acompañó a las cuentas pertenecientes al referido año de 1849 remitidas al (...) Mayor.

(7)

(Nº 6 en la esquina superior derecha).

Casa de Moneda y Cobreria de Jubia.
Con oficios de V.S de 3 y 6 del corriente, he recivido por el correo los dos cajoncitos de pino que contenían las matrices templadas del amberso y reverso de la moneda de cobre de ½ real, los dos punzones generales sin templar; los dinerales de dicha moneda y de una decima, que para el efecto entregó á V.S el Ensayador y Marcador mayor de los reinos, y el egemplar de la referida moneda acuñada, con la marca por debajo de cinco décimas <u>D.G</u> en cuyo lugar debe ponerse la <u>J</u> que es la de esta Casa, quedando las matrices y punzones á disposicion del Grabador de esta fabrica (que ha templado ya los punzones generales y comenzado a ocuparse de los trabajos de la nueva moneda) y yo en avisar á V.S el recibo del cajón con troqueles que se sirve decirme ha entregado al ordinario Santiago Crespo para conducirlos a esta Casa. Dios guarde á V.S muchos años. Jubia 12 de Noviembre de 1849= Jose Maria de Ossorno= Señor Director del Departamento de Grabado y Maquinas para la moneda.

Nota
Es copia del original que se acompañó á las Cuentas pertenecientes a este Departamento y año referido de 1849, remitidas al Tral. Mayor.

(8)

(Nº 7 y 8)
Casa de Moneda y Cobreria de Jubia.
El ordinario Santiago Crespo, ha presentado en este Establecimiento el Cajon con peso de cuatro arrobas que se sirvió V.S entregarle para el efecto en 6 del corriente, el que contenia los troqueles y demas que expresa la nota á el adjunta, quedando satisfechos al interesado ochenta reales para el transporte. Lo que pongo en conocimiento de V.S para los fines convenientes. Dios guarde. Jubia 26 de Noviembre de 1849 = Jose Mª de Ossorno = Señor Director del Departamento de Gabado y maquinas para la moneda.
Nota
Es copia del original que se acompañó á las cuentas pertenecientes a este Departamento y año referido de 1849; e igualmente se acompañó copia de la nota de que trata dicho oficio = remitidas al Tral. Mayor.

(9)

Siendo muy urgente la remision de los efectos que contiene el adjunto cajon en la Casa de Moneda de Jubia para las operaciones monetarias de la misma me dirijo a V.S para que se sirva incluirlo en la correspondencia de hoy, esperando de su buen celo tenga la bondad de recomendarlo á los encargados de su conducion, por ser cosa de responsavilidad y de mucho interes para el servicio nacional.
Dios guarde a V.S muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1849.
Señor Administrador del Correo general.
En 6 de Octubre se le paso otro oficio igual al mismo Señor Administrador en que se remitieron los efectos que dice el oficio de igual fecha siguiente.
En cumplimiento a lo mandado en real orden de 29 de septiembre ultimo, remito a V.S por el correo de hoy, en un cajoncito de pino, una matriz templada del amberso de la moneda de cobre de medio real, un punzon general del mismo, sin templar por precaucion por si se estraviase, no se puede hacer uso de el; igualmente, incluyo en el mismo cajon los dinerales de dicha moneda, y de una decima, que para el efecto me ha entregado el Ensayador y marcador mayor de los reinos; igualmente, deseo se sirva decirme que ordinario merece su confianza para (…) los troqueles y demas que se habla en la mencionada real orden esperando que de su vecino se servirá darme aviso.
Dios guarde. Madrid 3 de Noviembre de 1849.
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.

(10)

Por el correo de hoy, y en un cajoncito de pino, remito á V.S dos matrices templadas, del reverso de la moneda de cobre de medio real aprobada por S.M en 2 de Noviembre ultimo, para que interin se concluyen las matrices del amberso se adelanten en esa la construccion del punzon general, esperando que de su recivo se servirá darme aviso.
Dios guarde. Madrid 11 de Diciembre de 1849.
Señor Superintendente de la Casa de moneda de Jubia.

El oficio que se remitió al Administrador del Correo general, esta unido á la Casa de Segovia.
Por el correo de hoy y en un cajoncito de pino, remito á V.S dos matrices templadas del amberso de la moneda de Cobre de ½ real, aprobada por S.M en 2 de Noviembre ultimo, de la que incluyo tambien una muestra, esperando que de su recibo se servirá darme aviso.
Dios guarde. Madrid 15 de Diciembre de 1849.
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.
El oficio con que se remitió al Administrador del Correo que está unido al espediente de la Casa de Segovia.

(11)

Nº 9
Casa de Moneda y Cobreria de Jubia.
Se ha recivido en este Establecimiento el Cajoncito que se sirvió V.S remitirme por el correo, con dos matrices del reverso de la moneda de cobre de medio real aprobada por S.M en 2 de Noviembre ultimo las que quedan puestas á disposicion del Grabador de esta Casa para que baya adelantando la construccion del punzon General =
Dios guarde. Jubia 17 de Diciembre de 1849 = Jose Mª de Ossorno = Señor Director del Departamento de Grabado y maquinas para la moneda

Nº 10
Casa de Moneda y Cobreria de Jubia
Con el oficio de V.s de 15 del corriente se han recivido las dos matrices templadas del amberso de la moneda de medio real aprobada por S.M en 2 de Noviembre ultimo, las cuales quedan á disposicion del Grabador de esta Casa para adelantar los trabajos correspondientes. Y lo pongo en conocimiento de V.S en satisfaccion á su espresado oficio =
Dios guarde. Jubia 24 de Diciembre de 1849 = Jose Mª Ossorno= Señor Director del Departamento de Grabado y Maquinas para la moneda

<u>Nota</u>
Son copias de los originales que se acompañaron á las cuentas de este Departamento pertenecientes a 1849, remitidas al Tral. Mayor.

(12)

<u>1ª Remesa Jubia</u>

Cuenta de los gastos causados en el Departamento de Grabado, en la construccion de troqueles y virolas para las monedas de cobre de ½ real y decimas de real, remitidas á la Casa de Moneda de Jubia, cuyo coste ha de satisfacer la misma según lo mandado por la Direccion general de fincas del Estado en 10 de Diciembre de 1849.

24 troqueles en estado de recivir el grabado para la moneda de ½ real, que pueden servir para la decima, que á 42 reales par importan quinientos cuatro reales	*504*
Por una virola general, con muelles y tornillos para dichas monedas , con muelles y tornillos para dichas monedas, doscientos sesenta reales	*260*

Por seis virolas, templadas y pulidas para la moneda de ½ real á 30 reales cada una hacen 180 r	*180*
Por seis virolas, en iguales terminos que las anteriores para la de decima, á 20 reales cada una 120	*120*
	1064

Ymporta la presente cuenta los figurados mil sesenta y cuatro reales.
Madrid 14 de Julio de 1850.
Por ausencia del Maquinista
Ambrosio Rodriguez
Es copia
R de Vega
<u>Copia del recivo dado</u> por la Empresa Navarra de Diligencias y Mensagerias aceleradas. Administracion de Madrid = Dia 14 de Julio de 1850.

Marcas y números de los bultos
Una cajita
Rotulada para Jubia

Recibí de la Casa de Moneda para remitir a Betanzos por la Diligencia que saldrá de aquí el dia de mañana

y entregar al Señor Superintendente de la Casa de Moneda, en virtud del presente recivo sin enmienda un cabo (¿) espresado al margen, cuyo contenido ignoro pero____@ = que a razón de (espacio en blanco) real cada una- importan 19 reales que pago en esta corte-
Porte_____ 19 reales *El Encargado esta rubricado*
Reembolsos
total reales vellón
Conductor=_____
<u>Condiciones</u>
1ª El precio de los encargos será convencional con arreglo á su peso, volumen y distancias á que se dirijan, advirtiendo que no se admitirá dinero ni alhajas sin convenio especial.
2ª ___ No se responde de las averias de generos frágiles, liquidos, colages (...) como tampoco de las que resulten de estar los bultos mal empacados ó acondicionados, ni de los que provengan de grandes aguaceros, avenidas (¿) vuelcos (...), o incendio involuntario-
3ª___Se aseguran de perdidas y averias los generos y efectos que se conduzcan por el valor que se fije previamente mediante convenio especial que se establecerá.
4ª___ No mediando el convenio particular de que habla la condicion anterior, la Empresa solo abonorá (escepto en los casos de robo á mano armada ó incendio involuntario) Cien reales por cada 20 que se hubiere pagado de porte el fardo o bulto que se perdiese, o hubiese sufrido averia, siendo esta visible al tiempo de hacerse la entrega en la aduana en cuyo punto y no en otro serán atendidas las reclamaciones.
5ª___ La persona que en el termino de dos meses, no se presenten a recoger los efectos conducidos no tendrán derecho á hacer reclamación alguna.
<u>Puntos donde se Despachan</u>

Madrid. Calle Alcala nº 16
Ocaña
Manzanares
Bailen. Parador (¿) de San Jose
Ecija (...) de Vista Alegre
Cordova (...)
Sevilla. Calle Bayona
Jerez. Plaza de Placeres (¿)
Cádiz. Plazuela del (¿)
Jaen. Parador del Santo Rostro.
Granada. Placeta Matadero Viejo
Malaga. En la Alameda.
Ciudad Real
Dainiel
Valladolid- En La Rinconada

2ª Remesa
Por el adjunto recibo que incluyo espedido por la administracion de la empresa Navarra de diligencias y mensagerias aceleradas que salen de esta el dia de mañana, será entregado a V.S, en la de Betanzos, un Cajon que conducen las mismas (¿), cuyo porte ha sido satisfecho en esta, el cual contiene una virola general con muelles y tornillos, seis virolas lisas templadas y pulidas para la moneda de ½ real, y sus virolas para la de decima de real, en igual estado que las anteriores, esperando se servirá mandar sea recogido dicho cajon en el referido Betanzos, dándome aviso de su recibo.
Ygualmente incluyo á V.S la adjunta cuenta comprensiva de todos los efectos que se sirvió pedir á este Departamento en 16 de Abril ultimo, ascendente á 1064 reales, de la cual me hago cargo en la cuenta que de el mismo presentare al tribunal mayor de cuentas.
Dios guarde. Madrid 14 de Julio de 1850.
Señor Superintendente de l a Casa de Moneda de Jubia.
Casa de Moneda y Cobreria de Jubia
Se han recibido en este Establecimiento la virola general con muelles y tornillos, las seis virolas lisas templadas y pulidas para la moneda de medio real y otras seis virolas para la decima de real en igual estado que las anteriores, que se sirvió V.S dirigirme por la diligencia según aviso del 14 del corriente = Ygualmente se recivio la cuenta de todos los efectos pedidos al Departamento del merecido cargo de V.S hasta la fecha, importante 1064 reales los cuales remito a V.S adjuntos en letra a cargo de D. Antonio Guillermo Moreno, repetida por D. Manuel de C iaran, a dos (...) conforme en pago á lo prevenido por la Direccion general de fincas en 10 de Diciembre proximo pasado, rogando á V.S aviso de haber sido efectuada= Dios guarde á V.S muchos años. Jubia 26 de Julio de 1850 = Jose Mª de Ossorno= Señor Director del Departamento de Grabado y Maquinas para la Moneda---
Es copia del original que se acompañó á las cuentas
R de Vega

14 Julio 1850. Jubia
2ª Remesa de virolas generales y lisas para las Monedas de ½ real y decima.
Está la cuenta de los efectos remitidos en 27 de Mayo; y dichas virolas pedidas en 16 de Abril.

Se remitieron en 14 de Julio: cuya cuenta esta satisfecha según mi (...) fecha 1º de Agosto.

(13)

El Dador de este D. Santiago Crespo, ordinario de esa entregará a V.S un cajón, el cual contiene los efectos que me tiene reclamados para las operaciones de esa Casa de Moneda de su cargo, en oficio de 16 de Abril ultimo, y de que le doy conocimiento por el correo.
Dios guarde. Madrid 27 de Mayo de 1850.
R de Vega
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.
Al ordinario de esa D. Santiago Crespo, que sale de esta del 28 al 29 del actual, le he entregado un cajon para que lo verifique á V.s, el cual contiene veinte y cuatro troqueles, en estado de recibir el grabado, doce de amberso y doce de reverso de la moneda de ½ real, todos los cuales pueden servir para la de decima.
Dentro de dicho cajon y en otro mas pequeño, remito á V.S dos matrices generales de amberso y dos de reverso templadas, de la decima de real, y en su cajita un egemplar de dicha moneda, esperando que al acusarme el recibo, se servirá V.S hacerlo detalladamente de los referidos efectos; quedando en remitirle luego que estén concluidas, y haya ocasion para poderlo verificar , las virolas que me pide en su oficio de 16 de Abril ultimo, habiendo recivido en el dia de ayer el modelo de la general que con otro fecha 12 del actual se sirve remitirme.
Dios guarde. Madrid 27 de Mayo de 1850.
R de Vega
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.
Casa de Moneda y Cobreria de Jubia Nº 29
En este dia me há entregado el ordinario Crespo, el Cajon que V.S se sirvió dando (¿) conocimiento en 27 de Mayo ultimo, que contiene 24 troqueles en estado de recivir el grabado mitad de amberso y mitad de reverso de la moneda de medio real, y otro cajoncito dentro de aquel con cuatro matrices, dos de amberso y dos de reverso templadas de la decima de real, y un egemplar de esta clase de monedas, todo lo cual he puesto hoy á cargo del Grabador de este establecimiento para que proceda a levantar los punzones generales y punzonería suelta de dicha decima a fin de egecutar cuanto antes esa doble acuñaciones de esta moneda segun me esta prevenido. Dios guarde V.S muchos años. Jubia 15 de Junio de 1850 = Jose Mª de Ossorno = Señor Director del Departamento de Grabado y maquinas para la moneda
Es copia del original que se acompañó á las cuentas.
R de Vega

(14)

Nº 4197
Excelentísimo Señor Don Antonio Guillermo Moreno.
Madrid
Ferrol 24 de Julio 1850
Muy Señor mio: En virtud de la presente y a dos días vista, se servirá V. mandar pagar a las ordenes del Señor Don Manuel Martinez Oliva, tesorero de los Establecimientos de Jubia, la cantidad de Mil sesenta y cuatro reales de vellon, en oro ó plata, valor en

cuenta con dichos establecimientos que deja á V. abonados, segun aviso su afmo. Atento servidor Q.B.S.M

Son Reales 1064 *Pp de Don Manuel de Ciaran*

Jose Montero de la Pena=

Paguese á la orden del Señor Don Remigio de la Vega, Director del Departamento del Grabado y Maquinas para la Moneda, por saldo de cuenta que dicho señor alcanzaba contra esta Casa, importe de varios efectos que remitió para la oficina del grabado de la misma. Jubia 26 de Julio de 1850 = Manuel Martinez Oliva.

1.23 Documentación datada nos anos 1866 e 1867. FC- Mº Hacienda. Legajo 7669 Expediente 10. 14-06-1866/ 13-06-1867. Expediente sobre la remisión de una balanza de ensayes para moneda de bronce para la Casa de Moneda de Jubia.

(1)

Junio 1866.
Orden disponiendo la reparacion y envio á la Casa de Moneda de Juvia de una balanza de ensayes.
Ilustrísimo Señor.
Sírvase Vuestra Señoría manifestar á la Direccion general de mi cargo, si en los laboratorios de esa Casa de Moneda, o en la Direccion de máquinas esiste alguna balanza de ensayes que con su correspondiente juego de dinerales pueda ser remitida a la Casa de Moneda de Jubia, advirtiendo a Vuestra Señoría que no obsta que dicha balanza sea de las antiguas, puesto que está destinada a los ensayes de la moneda de bronce.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 14 de Junio de 1866.
J. E (¿) Breto (firmado)
Ilustrísimo Señor Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte.

(2)

S. de la C… de M de M. 1866
Al Director de máquinas.
Madrid 19 de Junio.
La Direccion general del Tesoro público en orden de 14 del corriente me dice lo que sigue.
"Ilustrísimo Señor = Sirvase… moneda de bronce"
Lo que trasaldo á V. para que sin pérdida de tiempo manifieste si tiene disponible alguna… con su juego de dinerales que pueda destinarse al objeto marcado por la mencionada Direccion.
Dios guarde.

(3)

S. de la C.N de M de M 1866
A la Direccion General del Tesoro público.
Madrid 27 de Junio.
fecho.
Ilustrísimo Señor.
Trasladada al Director de máquinas la órden de Vuestra Ilustrísima fecha 14 del actual, relativa á si ecsiste alguna balanza de ensayes y juego de dinerales que pueda ser remitida á la Casa de moneda de Jubia, con fecha de ayer contexta lo que sigue.
"Ilustrísimo Señor = En vista comunicación"
Lo que tengo el honor de trasladar á Vuestra Ilustrísima para los fines que estime oportunos.
Dios guarde.
Estracto

Manifiesta ecsistir una balanza de ensayes que pueda remitir á Jubia despues de reparada.

(4)

Ilustrísimo Señor.
En vista del oficio de Vuestra Ilustrísima de fecha 19 corriente; correspondiente á la comunicacion de la direccion general del Tesoro Publico, relativo á que se manifieste por esta direccion de Maquinas si existe alguna balanza de Ensayes disponible para remitir á la Casa de Moneda de Jubia. En su consecuencia manifiesto á Vuestra Ilustrísima que en esta oficina existe una balanza antigua sin fanal ni pesas que necesita repararse; en cuya reabilitacion y egecucion de los dinerales y fanal, se necesitan veinte dias.
Es cuanto tengo el honor de manifestar á Vuestra Ilustrísima en cumplimiento de lo dispuesto en la indicada comunicacion.
Dios guarde á Vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid 26 de Junio de 1866.
Jose Casas (¿) (firmado).
Ilustrísimo Señor Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte director del Departamento del Grabado y Maquinas.

(5)

S. de la C. N. de M. de M. 1866.
Al Director de máquinas.
Madrid 7 de Julio.
fecho.
La Direccion general del Tesoro público en órden de fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.
"Ilustrísimo Señor = En vista del oficio _____ segun proceda"
Lo que traslado a Vuestra Ilustrísima para su debido cumplimiento, dando parte á esta Superintendencia tan luego como se halle reparado y empaquetado dicho aparato, con inclusión de la cuenta respectiva de los gastos que se originen.
Dios guarde.

(6)

Ilustrísimo Señor.
En vista del oficio de Vuestra Ilustrísima fecha 27 de Junio próximo pasado segun el cual *existe en el Departamento de Maquinas una balanza de Ensayes aproposito para ser remitida al establecimiento de Jubia, la Direccion General de mi cargo ha acordado se proceda desde luego a egecutar las reparaciones que dicho aparato exige en el espresado Departamento; en el concepto de que de los gastos de esta reparacion, y de los de empaquetado y porte al punto de destino, deberá formarse cuenta especial la cual, después de clausurada por la Contaduria, remitirá Vuestra Ilustrísima á esta Direccion general para autorizar el pago segun proceda.*
Dios guarde á Vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid 5 de Julio 1866.
J… Breto(¿) (firmado).
Ilustrísimo Señor Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte.

(7)

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA Y COBRERÍA DE JUBIA.
Numero
Debiendo empezarse inmediatamente en esta Casa de moneda la acuñacion de la de bronce, me tomo la libertad de recordad á Vuestra Señoría la necesidad de que remita á la misma con la brevedad posible la balanza de ensayo que existente en esa Casa de su digno cargo ha mandado reparar con destino á esta, la Direccion general del Tesoro público en 5 de Julio último.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 13 de Agosto de 1866.
Ramon….(sinatura inintelixible)
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.

(8)

Ilustrísimo Señor.
Cunplida la Orden de Vuestra Ilustrísima del 7 de Julio prosimo pasado Concerniente a la de la Direcion general *del ramo de 5 del mismo mes, Queda entregado con esta fecha en la administración de diligenciad para la Coruña con destino al Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Juvia, una Caja con peso de 4 arrobas que contiene un peso de Ensayar, con su fanal, Dinerales, en disposición de funcionar conforme lo dispuesto por la dirección cullo talon tengo el onor de remitir adjunto con su porte pagado según dispuesto.*
Dios Guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años Madrid 14 Setienbre de 1866.
Jose Casas (firmado).
Señor Superintendente y Director del Departamento.

(9)

S. de la C.N de M de M. 1866.
Al Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.
Madrid 14 de Setiembre.
Fho.
Adjunta paso á manos de Vuestra Señoría un resguardo dado por la empresa denominada ferro-carrilana encargada de conducir hasta la Coruña una caja conteniendo una Balanza de ensayar con sus dinerales correspondientes y en estado de funcionar, conforme con lo dispuesto por la Direccion general del tesoro en órden de 5 de Julio ultimo, esperando su servirá Vuestra Señoría disponer sean recogidos dichos efectos en el citado puente por no haber sido posible darles direccion hasta la Casa.
Ruego así mismo á Vuestra Señoría participe a esta Superintendencia el estado de la balanza tan luego como sea recibida.
Dios guarde.

(10)

S. de la C.N de M de M. 1866
A la Direccion general del Tesoro.
Fho
Madrid 24 de Setiembre
Ilustrísimo Señor

En cumplimiento de lo prevenido por esa Direccion general en órden de 3 de Julio procsimo pasado; adjunta tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Ilustrísima cuenta de los gastos causados en la reparacion de una balanza de ensaye y dinerales respectivos, con destino a la Casa de Moneda de Jubia, importantes 54 Escudos 450 milesimas incluso el porte hasta la Coruña, con el fin de si se hallade conforme ese Centro Directivo se sirva disponer el reintegro en la forma que estime conveniente.
Dios guarde.
Estracto
Remite cuenta de gastos causados en la reparacion de una balanza de ensayes con destino a Jubia.

(11)

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA DE JUBIA.
Se ha recibido en esta Superintendencia la balanza de ensayos y dinerales de cuya remision se ha servido Vuestra Ilustrísima darme parte en su atento oficio de 14 del corriente.
Reconocidos dichos efectos se han hallado en el mejor estado y, en aptitud de funcionar.
Lo que tengo el honor de manifestar á Vuestra Ilustrísima por contestación á su precitida comunicación.
Dios guarde á Vuestra Ilustrísima muchos años. Jubia 26 de Septiembre de 1866.
Ramón (firmado inintelixible).
Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.

(12)

Con esta fecha digo al Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia lo que sigue:
"Examinada por esta Direccion General la cuenta de gastos ocasionados en la adquisicion de sacos y espuertas para la moneda de bronce, que Vuestra Señoría remitió con oficio de 27 de Setiembre próximo pasado, importante 308 escudos 894 milésimas, así como la de 54 escudos 400 milésimas remitida por el Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte, por los gastos causados en la reparacion de la balanza de ensayes con destino á ese Establecimiento, este Centro directivo las ha encontrado arregladas y conformes =
Lo digo á Vuestra Señoría con remision de las cuentas originales, á fin de que ambas partidas se apliquen y satisfagan con cargo al artículo 4º, Capítulo 57, Seccion 8ª del presupuesto del año próximo pasado á que corresponden = Al propio tiempo previene á Vuestra Señoría esta oficina general que en lo sucesivo y para mayor economia cuando haya que construir sacos, se adquiera su vez de lona, estopa fuerte, ajustando bajo esta base el presupuesto respectibo, significando á la Contaduria la necesidad de que no admita ningun justificante en que se mencionen las antiguas medidas, debiendo exigir que en ellos no se haga uso mas que de las medidas métricas, conforme á lo dispuesto por esta Direccion general en su orden de 30 de Diciembre último".
Lo que traslado á Vuestra Señoría para su conocimiento en la parte que le toca, advirtiéndole igualmente prevenga á la Contaduría no admita ningun justificante que no esté ajustado al sistema métrico.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Madrid 17 e Octubre 1866.
J… Breto(¿) (firmado)

Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.

(13)

S de la C. N de M de M 1867
Al Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.
Madrid 14 de Mayo.
Habiendo manifestado el Director de máquinas de esta Casa hallarse sin reintegrar los gastos causados en aquel departamento en la reparacion de una balanza de ensayes remitida a esa de su digno cargo en Setiembre del año procsimo pasado en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion del Tesoro en órden de 5 de Julio del mismo, y determinada por dicho centro directivo la forma de satisfacer los 54 Escudos 400 milésimas á que aquellos ascendían segun copia adjunta; espero se servirá Vuestra Señoría disponer el reintegro de la espresada cuenta, tanto para concluir este asunto como por estar procsima la terminacion del egercicio del presupuesto á que han sido aplicados los mencionados gastos.
Dios guarde.

(14)

S D Federico A. Pardiñas.

Jubia Mayo 18/867

Muy Señor mío y estimado amigo.

Hoy he recibido un oficio de Vuestra Señoría en justa reclamacion de reintegro al Señor Director de Máquinas de esa Casa de los 54 escudos 400 milésimas que ha satisfecho por cuenta de este Establecimiento por la reparacion de la balanza de esnaye … y en la duda de su verdadera formalizacion espero tenga la bondad de decirme si procede remitir de aquí carta de pago en concepto de "remesa de fondos" de esa Tesorería: ó al del espresado funcionario para justificar su data, ó si debe ser en libranza particular á su favor, remitiendo en equivalencia su recibo para … estas oficinas á la Cuent de su referencia.
Sirvase Vuestra Señoría dispensar la molestia que le proporciona su… amigo y seguro servidor.
Nicolas Cabañas (firmado).

Le contestó en 22 del mismo mes, que lo mas conveniente era librase á favor del Director de máquinas la suma de que se trata toda vez que aquel satisfizo el importe de la reparacion de la balanza y no tener nada que ver la Tesoreria de la Casa
(firmado inintelixible)

(15)

S de la C. N de M de M. 1867
Al Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia.
Madrid 13 de Junio.
Fho.

Adjunto remito a Vuestra Señoría recibo facilitado por el guardamateriales del Departamento de máquinas de esta Casa referente á la cantidad satisfecha por esa de su cargo como importe de gastos causados en el arreglo y envio de una balanza de ensayes, segun lo dispuesto por la Direccion del Tesoro en órden de 3 de Julio de 1866. Dios guarde.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.24 A.H.N. FC Mª Hacienda. Legajo 7327/44. Expediente 44. 1819. Expediente sobre jubilación de José Coronal, grabador de la Casa de Moneda de Jubia.

(1)

Señor = Don José Coronal Gravador de la Real Casa de Moneda de Juvia pretende en el adjunto memorial que Vuestra Excelencia se sirvió pasarme á informe en 14 de Noviembre ultimo, que se le conceda el pase al Departamento del Gravado de esta Corte de donde procede con la dotacion que aquí se le tenia señalada, en atención á la salud quebrantada que experimenta en aquel clima humedo = El Superintendente de la Casa de Juvia expresa en el oficio con que dirigió á esa Superioridad el citado memorial que le constan los achaques de Coronal, y que de sus resultas padece el servicio contando la mayor parte del tiempo con su plaza vacante, quando en otra parte puede emplearsele con utilidad = El Director del Departamento del gravado de esta Corte manifiesta en el informe que acompaña, que siendo suficientes en la actualidad los empleados del Departamento por lo que hace al desempeño de las pocas labores, que se ofrecen, no se ha provisto la plaza que solicita Coronal, ni otras cinco de igual clase que tambien se hallan vacantes. =Resulta de los dos informes que Coronal no es util en Juvia por sus achaques y que no hace falta en el Departamento del gravado de esta Corte por ser suficientes los actuales empleados de él para el desempeño de las pocas labores que se ofrecen: tampoco sele puede proporcionar destino en las Reales Casas de Sevilla y Segovia, en donde tienen gravadores; y para no dexar á este empleado destituido de recursos para su subsistencia después de 15 años de servicios en el Departamento en clase de discipulo con destino á las Casas de Yndias, y en Juvia de Gravador á donde pasó á virtud de Real orden de 12 de Febrero de 1817 en atención á su suficiencia; parece que no queda otro medio que el de que Su Majestad se digne concederle su Jubilacion con la mitad del sueldo que actualmente disfruta, pagadera de los fondos de la misma Casa de Juvia, en donde há adquirido los achaques de que adolece, y de ninguna manera sobre los de esta Casa que no puede soportar ningun gravamen en el estado de decadencia en que se encuentra de mas de tres años á esta parte por falta de metales que labrar. Sobre todo Su Majestad se dignará resolver lo que fuere de su soberano agrado = Devuelvo a Vuestra Excelencia los citados memorial y oficio del Superintendente de Juvia, y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1819. = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.
Copiado.

(2)

Con fecha de 23 de Diciembre ultimo me ha comunicado el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Departamento de Hacienda la Real orden siguiente.

"He dado cuenta al Rey (¿)" = En su consecuencia sirvase Vuestra Señoría explorar la voluntad del expresado Coronal acerca de si le acomoda la jubilacion con las 2/3 partes de sueldo, y avisarmelo para dar cumplimiento a dicha Real orden. = Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 4 de Enero de 1820. = Señor Don Manuel Florez.

(3)

Excelentísimo Señor. = En 4 del corriente trasladé al Director de la Real Casa de Moneda de Juvia la Real orden que en 23 de Diciembre anterior se sirvió Vuestra Excelencia comunicarme á cerca de si le acomodaria a don José Coronal Gravador de aquella Casa la juvilacion con las dos terceras partes de sueldo; y en el adjunto oficio expresa aquel el Director que es gustoso Coronal en que se le conceda la indicada jubilacion, la qual deberá ser pagadera de los fondos de la propia Casa de Juvia como manifesté a Vuestra Excelencia en el informe que con este motivo evacué en 4 de Diciembre ultimo por no hallarse los de la de esta Corte en estado de soportar ningun gravamen. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 19 de Enero de 1820. Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.25 A.H.N. FC-Mº Hacienda. Legajo 7373 Expediente 32. 06-01-1822 / 23-02-1823. Oficio de la Casa de Moneda de Jubia a la Junta General Directiva de Casas de Moneda sobre el cobro del sueldo de cesantes por Francisco Batres y Silvestre Burgoa, guardamateriales, en el tiempo que duró el proceso del que salieron indultados.

(1)

Madrid 6 de Julio.

Don Francisco Batres ha presentado una instancia para Su Majestad solicitando no se le descuente de la clasificacion de sus años de servicio los que ha durado el proceso.

Sigue el estracto.
Resuelto en Real orden de 24 de Septiembre, que a dichos Batres y Burgoa no se les abone mas que la mitad del haber que les correspondio el tiempo que estubieron procesados; declarando igualmente que la clasificacion está arreglada á las ordenes vigentes y bien hecha, y por consecuencia que es infundada su reclamacion.

16 de Noviembre. Sigue. El Director acompaña una instancia de los referidos Batres y Burgoa, reducida á que las dos terceras partes del sueldo que recivieron por auto del juzgado se les abone, y desde que dexaron de percivir aquellas 2/3 (¿), que se les abone la mitad hasta la epoca en que empezaron á disfrutar el de cesantes, cuya suplica dice que la encuentra arreglada.

(2)

623/
Reduciendose ya en el dia la solicitud de los empleados cesantes de la casa Nacional de moneda de Jubia, Batres y Burgoa, á que se lleve á efecto lo determinado por el Juzgado de dicha casa en el año de 1817, y calificado por el de la Intendencia de aquella Provincia en 1818 en quanto á la concesion, que á su virtud ya disfrutaron, de las dos terceras partes del sueldo respectivo, durante la permanencia de la causa que se les formó en 13 de Marzo de 1817, y no de la mitad como previene la Real orden de 24 de Septiembre ultimo; soy de opinion (¿) que siempre que dicha resolucion judicial estubiese arreglada á las Reales ordenes que á la sazon regian en la materia, debe elevarse á conocimiento del (¿) con la exposición esta circunstancia, para que á su consequencia disponga sobre el particular lo que crea justo, mas de lo contrario, esto es, de no hallarse arreglada la deliberacion judicial á las Reales ordenes de aquella epoca, debe llevarse en un todo á efecto la expresada Real orden de 24 de Septiembre ultimo. Madrid 23 de Febrero de 1823.
Roque Mª Beladier (firmado).

(3)

Madrid 14 de Febrero de 1823.
Al Señor de Belardiez.
La Junta ha acordado pase á Vuestra Señoría el adjunto espediente de Batres y Burgoa empleados de la Casa nacional de moneda de Jubia, sobre abono de sueldo que les

corresponde por el tiempo que estubieron procesados; á fin de que en su vista se sirva Vuestra Señoría informar a la Junta con devolucion lo que se le ofrezca y parezca.
Dios guarde.

(4)

623/ 2ª
Establecimientos Nacionales de Moneda de Jubia.

Son tantas las representaciones y peticiones que han hecho los individuos comprendidos en la que acompaño, que obscurecieron lo que solicitaban en muchas ocasiones y en otras lo hicieron sin razon.
Por el Juzgado que seguia la causa de estos dos interesados se mandó abonarles las dos terceras partes del sueldo, por otros incidentes quedaron suspensos de él y en otras ocasiones de la mitad por ordenes al efecto.
Lo que ahora se solicita és, que las dos terceras partes del sueldo que recibieron por auto del juzgado se les abonen y desde que dejaron de percibir aquellas dos terceras partes se les haga el de la mitad, hasta la época en que empezaron á disfrutar de cesantes cuya Suplica encuentro arreglada; no obstante Vuestras Señorías proveerán lo que estimen por combeniente.
Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia 16 de Noviembre de 1822.
Manuel Florez (firmado).
(destinatarios) Señores de la Junta General Directiva.

(5)

Señor Superintendente Director del Establecimiento Nacional de Jubia.
Don Domingo Silvestre Burgoa, y Don Francisco Batres empleados cesantes del mismo, con el respecto devido á Vuestra Señoría exponen que habiendo pasado a la Contaduría á enterarse del alcanze a que son acreedores por el tiempo en que no han percibido sueldo alguno, se hallaron de que dicha Contaduría animada del mejor celo por cumplir con lo literal de la Real orden que trata del abono, les perjudica tanto en descontarles el tiempo que fueron socorridos por la Casa, la diferencia que hay desde la mitad, hasta los dos tercios del sueldo que percibieron, en virtud de providencias judiciales los Tribunales que entendieron en la Causa, con arreglo a resultado de ella, y Reales ordenes vigentes de aquella epoca; quanto a no habonarles cosa alguna desde 25 de Agosto de 1821 en que por auto interlocutorio el Juez de 1ª Instancia del Ferrol mandó archibar aquella hasta el 8 de Abril del corriente que Su Majestad les declaró cesantes hasta que sean colocados en otros destinos.
A la Superior penetración de Vuestra Señoría no se oculta de que luego que fueron los exponentes Sumariados recayó providencia Judicial por el Juzgado de la Casa para ser socorridos con Dos tercios de su haber durante la prosecución (¿) de la Causa. Segun su estado, y las ordenes que se hallaban entonces vigentes; y que lo mismo rectificó el Juzgado de la Intendencia de Galicia que tomó el conocimiento de ella en virtud de Real expediente de 22 de Junio de 1818 por auto de 24 de Diciembre del mismo; y que el tratar ahora de hacerles descuento de lo que han percibido con todas las formalidades que dicta la Ley, parece es traspasar los limites de lo executibo, é intrometerse en lo Judicial: en una palabra és desacer lo que este hizo pasa de 5 años, con todas las facultades que le concedían las Leyes que obran según el resultado de las causas.

En este sentido supuesto és claro que el haber dispuesto Su Majestad que a los exponentes se les abonase la mitad del sueldo desde la formacion hasta la conclusion de la Causa fue sin duda persuadido su Real animo que desde el 13 de Marzo de 1817 en que fueron suspensos hasta que quedaron cesantes no habian percibido cosa alguna, y que de consiguiente no habian mediado las disposiciones Judiciales que se citan; Considerando asi mismo una consecuencia de la propia causa el tiempo que medio desde el 25 de Agosto hasta el 8 de Abril citados, en que quedó anulada la Real orden de 11 de octubre de 1821 que les separaba de sus destinos, sin necesidad de expresarlo; y asi sí que el abono de la mitad el sueldo, materialmente parece debe entenderse de todo el tiempo en que por las incidencias que ocurrieron no ha recivido ni los Dos tercios, ni cosa alguna de sus haberes; evitando de este modo la necesidad de molestar la atencion de la Superioridad con nuebas reclamaciones sobre un asunto que se deja conocer se suio; y ser claro que la Real voluntad del Rey es que se les entregue la mitad del sueldo del tiempo que no han percivido ninguno, sin que se abiere (¿) en nada lo obrado anteriormente por el poder Judicial: por todo lo qual á Vuestra Señoría Suplican rendidamente a fin de que penetrado de las solidas razones que exponen, se digne mandar que por la dicha Contaduría se abone al Burgoa la mitad del sueldo que le corresponde desde 1º de Diciembre de 1819 hasta 8 de Abril del corriente que no ha percibido ninguno; y al Batres desde Maio de 1820 hasta igual fecha que tambien se halla en él mismo caso; para que de este modo no se les irroguen mas perjuicios que los que han sufrido por dicha causa; y que puedan satisfacer a los acreedores que los han socorrido para el preciso alimento, en el tiempo de su suspension.
Gracia que esperan alcanzar de la justificacion de Vuestra Señoría cuia vida guarde Dios muchos años. Jubia 31 de octubre de 1822.
Domingo Silbestre Burgoa (firmado)
Francisco Batres (firmado).

(6)

623/ 4ª
Con el adjunto expediente promovido por los empleados cesantes Batres y Burgoa, dirijo á Vuestra Señoría para conocimiento de la Junta general directiva el informe evacuado por mi sobre el particular.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Madrid 23 de febrero de 1823.
Roque Mª Belardier (firmado).
(destinatarios) Señores Directores (¿) de la Junta General Directiva de casas Nacionales de moneda.

(7)

TESORERIA GENERAL DE LA NACION
Seccion de Distribucion.
SUBDIVISION 7ª.

En vista del oficio de Vuestras Señorías de 17 del corriente por el que me manifiestan que don Domingo Silvestre Burgoa, y don Francisco Batres empleados de las Fabricas Nacionales de Juvia indultados de las sospechas de infidencia en el desempeño de sus respectivos destinos segun copia de la Real orden que acompañan Vuestras Señorías al oficio han solicitado se les abonen los sueldos en el tiempo que duró el proceso, y desea

saver la Junta lo que se ha hecho en iguales casos, y para contestar con el acierto devido he oido al señor Contador general de Distribucion quien me informa lo siguente.
"En Marzo de 1814 fueron procesados los dos individuos de que se trata en esta consulta por la pequeña diferencia de cobre que resultó en los asientos con motivo de un repeso, y seguida la causa hasta el año 1819 acudieron causados de padecer en solicitud de que se sobreyese en ella y que se les colocase en otros destinos. En su consecuencia por Real orden de 2 de Mayo de 1820 se dignó Su Majestad concederles indulto, precisamente cuando la Junta de Govierno de Galicia havia mandado fuesen repuestos en sus destinos. = En virtud de dicho indulto se sobreseyó en la causa y don Francisco Batres uno de los interesados acudio en reclamacion de que se le repusiere ó que declarandosele cesante ó reformado se le abonase el sueldo hasta ser colocado y Su Majestad por Real orden de 8 de Octubre del año próximo pasado no tubo a bien consignarle sueldo alguno, mandando al mismo tiempo que esta resolucion se hiciese estensiva a don Domingo Silbestre Burgoa que estaba en el mismo caso.= Posteriormente acudieron los interesados en union solicitando volver á ocupar sus destinos respectivos, ó de no que se les havilitase para poder obtener otros, declarandoseles en el entretanto como cesantes; y a su consecuencia haviendose reunido los antecedentes recayó la Real orden de 8 de Abril ultimo que tácitamente los declara inocentes.=
He hecho el anterior estracto de quanto resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría general de mi cargo para que tenga Vuestra Señoría este conocimiento al tiempo de contestar al presente oficio, y contrayendome ahora al punto principal relativo al avono de sueldos que solicitan estos individuos por el tiempo que ha durado el proceso debo manifestar á Vuestra Señoría que por punto general esta mandado se abone la mitad de el sueldo a los individuos a quienes se esta siguiendo causa: que con respecto á los de que se trata se acordó por el Superintendente de los establecimientos de Jubia en Junio de 1817(¿) que para su subsistencia se les abonasen las dos terceras partes de sus respectivos sueldos que creo han estado perciviendo hasta que se sobreseyó en la causa: Que en su consecuencia pudiendo variar el concepto de estos interesados por razon del indulto de la reposicion que obtuvieron de sus destinos por la Junta de Galicia, y tambien por la pequeñez del motivo que dio lugar a la formacion de su causa en la que después de mas de tres años, no se encontró ó no resultó delito sobre que aplicar pena, entiendo que debe consultarse al Govierno haciendo merito de todo y pidiendo una resolucion relativa al sueldo que ha de acreditarseles desde el dia que tubo principio la causa hasta la fecha de la Real orden de 8 de Abril próximo pasado en que se les declara cesantes con obcion al sueldo que les corresponda según sus años de servicio".
Y de conformidad con el antecedente dictamen lo traslado á Vuestra Señoría para la resolucion que estimen Vuestras Señorías mas conveniente.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1822.
Firmado ilexible.
(destinatarios) Señores de la Junta Directiva de Casas de Moneda.

(8)

Madrid 17 de Mayo de 1822.
Al Señor Tesorero General de la Nacion.

Don Domingo Silbestre Burgoa y Don Francisco Batres empleados de las fábricas nacionales de Juvia, á quienes se les seguia causa han sido indultados, como Vuestra Señoría se servirá ver por la adjunta copia de la Real orden en que se les concedio dicha gracia. En su consideración solicitan se les abonen los sueldos, que se han devengado en el tiempo, que duro el proceso. Para determinar la Junta con acierto sobre esta instancia desea saber, que se ha hecho en iguales casos y acude a Vuestra Señoría rogandole se sirva facilitar la correspondiente noticia. Dios guarde.

(9)

313/ R) *4ª*

Palacio 8 de Abril de 1822.
Se manda tener presente á Don Domingo Burgoa oficial 1º de la Contaduría de la Fabrica de Juvia y á Don Francisco Batres 2º Ayudante de Maestro de moneda de la misma Casa para que se les coloque en otros destinos; y que mientras tanto se les considere como cesantes pagandoles los sueldos que por ley corresponda por la Tesorería del citado establecimiento y con sugeción á las ordenes que rigen para clasificar á los Empleados de su clase; acerca de lo que deberan hacerse las prevenciones oportunas al Director de aquella casa.

(10)

R) 313 *4ª*
MINISTERIO DE HACIENDA.
SECCION 2ª

Habiendo dado nuebamente cuenta al Rey de las instancias de Don Domingo Burgoa y Don Francisco Batres, oficial el primero de la Contaduría de la Fabrica de Jubia, y el segundo, ayudante de Maestro de moneda de dicha Casa, despedidos del servicio por Real orden de 8 de Octubre ultimo, á consecuencia de la causa que se les formo por sospechas de infidencia en el desempeño de sus respectivos empleos (y de la que fueron indultados en 2 de Mayo del año de 1820) se ha servido resolver Su Majestad con presencia de lo solicitado por dichos Burgoa y Batres y de lo que ha informado el Contados general de la Distribucion en vista de los documentos posteriormente unidos al Expediente, que se les tenga presentes para ser colocados en otros destinos, declarandoseles entre tanto cesantes y con obcion al sueldo que les corresponda por sus años de servicios con arreglo á ordenes: debiendo verificarse dicho abono por la Tesoreria de la Casa de Jubia como carga natural de estos establecimientos. De orden de Su Majestad lo participo á Vuestras Señorías para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Palacio 8 de Abril de 1822.
Firma ilegible.
(destinatarios) Señores de la Junta General Directiva delas Casas de Moneda.

(11)

Señores Directores de la Junta Directiba de Casas de Moneda.
Don Francisco Batres, Ayudante de maestro de moneda de la de Jubia Cesante por Real orden de 8 de Abril ultimo, Con la mas reberente sumision a Vuestras Señorías

ace presente alo expresentado(¿) en la Comision que entiende en la clasificaciones los documentos justificatibos por los que acredita aber serbido a la Nacion 22 años 6 meses y 23 dias, por cuya razon le corresponde disfrutar los dos tercios de su corto aber la Comision le señala solamente la mitad, fundada en no contarle Por serbicios desde 13 de marzo de 1817 asta el 8 de Abril ultimo en que Su Majestad le adeclarado Cesante Perjudicandole por este medio en un tercio de su Corta dotacion no Contandole por serbicios el citado tiempo que injustamente asido perseguido por una delacion falsa, pero acreditada su ynocencia Como aparece por el citado Real decreto de Su Majestad de 8 de Abril ultimo parece de Justicia que no se le debia ynponer ni castigar al esponente Con esta pena, que al fin para el es un castigo el pribarle por este medio de una parte de su corta dotacion, después de tantos perjuicios como ynjustamente a sufrido; por tanto y en atención atodo lo espuesto:
A Vuestras Señorías Suplica renidamente se sirban mandar se le abone los dos tercios de su aber para poder susistir asta que se berifique su colocacion en ótro destino en donde pueda ser util a la Nacion y su Vuestras Señorías no se considerasen con facultades para resolber, se serbirán elebarlo a la superioridad con el apoyo que Vuestras Señorías consideren en Justicia, a fin de que Su Majestad se digne resolber lo que fuese de su Real agrado gracia que espera recibir el suplicante:
Madrid 18 de Junio de 1822.
Francisco Batres (firmado).

(12)

563/ 1ª
MINISTERIO DE HACIENDA.
SECCION 2ª.
Habiendo dado cuenta al Rey de las instancias de Don Domingo Burgoa, oficial que fue de la Casa de Moneda de Jubia y de Don Francisco Batres, Ayudante de Maestro de moneda de dicha Casa, solicitando, en una, el abono de los sueldos que debengaron durante el tiempo que duró el proceso que contra ambos se seguia, y en el que se sobreseyo por haberse acogido al indulto que solicitaron; y pidiendo en la otra que se les resarza de los agravios que dicen se les ha hecho en la clasificacion de sus años de servicio, se ha servido resolver Su Majestad con presencia de los informes de la Junta general Directiva de las Casas de Moneda, y del Gefe de la Comision de Clasificacion de Cesantes, que no se les abone mas que la mitad del haber que les abone mas que la mitad del haber que les correspondió el tiempo que estubieron procesados, declarando igualmente que la clasificacion que se ha hecho a los mencionados Burgoa y Batres está arreglada en un todo á las ordenes vigentes, siendo por consecuencia infundada la reclamacion. Lo que de Real orden pongo en noticia de Vuestras Señorías para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Palacio 24 de Setiembre de 1822.
Egea (firmado).
(destinatarios) Señores de la Junta general directiva de las Casas de Moneda.

(13)

Junta General Directiva de Casas de Moneda.
Paso a manos de Vuestra Excelencia las solicitudes de don Francisco Batres y Don Domingo Burgoa en las que piden se les resarza de los agravios que suponen se les has hecho en la clasificación de sus años de servicio por el comisionado encargado de estos

trabajos, de cuyas instancias se servira Vuestra Excelencia hacer el uso que tenga por conveniente.
Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 11 de Julio de 1822.
(destinatario) Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.
(En la izquierda)
No habiendo tomado la Junta resolucion ninguna sobre iguales solicitudes que la dirigieron estos interesados por no estar en el circulo de sus atribuciones.

(14)

Madrid 9 de Setiembre de 1822.
Al Director de Jubia.
Con fecha 24 del actual el Señor Secretario del Departamento de Hacienda comunica á la Junta la Real orden que sigue
"Aquí la Real orden"
Y de acuerdo de la Junta la traslado á Vuestra Señoría para los mismos efectos, y que la haga saber á los interesados.
Dios guarde.

(15)

Comision Central de Liquidacion y Clasificacion de Cesantes.

Acompaño a Vuestras Señorías las dos certificaciones que he expedido con fecha 5(¿) de este mes, de que ha tomado razon la Contaduría general de distribucion, señalando el haber que corresponde a don Domingo Silvestre Burgoa, y don Francisco Batres, oficial unico, y Ayudante del Maestro de Moneda de la Fabrica de Jubia, declarados ambos cesantes, con arreglo álos documentos que Vuestras Señorías se sirvieron dirigirme con sus oficios de 17 y 22 de Mayo ultimo y al decreto de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820; y espero aviso del recibo de dicha Certificacion para ulterior gobierno.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años.
Madrid 14 de Junio de 1822.
Antonio de…(¿) firmado.
(destinatario) Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda de esta Corte.

(16)

R/ Fabricas Nacionales de Moneda de Jubia.
Recibi las Certificaciones que acreditan el haver que corresponde al Oficial primero que fue de esta Contaduria Don Domingo Silvestre Burgoa y al Ayudante de maestro de Moneda Don Francisco Batres: a quienes con esta fecha les doy el correspondiente aviso.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia 10 de Julio de 1822.
Manuel Flores (firmado).
(destinatarios) Señores de la Junta General directiva.

(17)

Al Director de la fabrica de Juvia.
Madrid 27 de Junio de 1822.
El Señor Comisionado de la clasificacion de cesantes dice a esta Junta el 14 del actual lo que sigue.
(Aqui el oficio)
Y lo traslado á Vuestra Señoría con inclusión de las certificaciones que se citan para que con arreglo á lo que se previene en las mismas disponga el pago de los sueldos de Don Domingo Silvestre Burgoa y Don Francisco Batres; esperando se servirá Vuestra Señoría instruir á los interesados de cómo ha resuelto de que deben percibir sus haberes por esa casa; y avisar á la Junta el recibo de dichos documentos. Dios guarde.

(18)

Don Antonio de…, Caballero pensionista de la Orden de Carlos 3º. Intendente de Ejercito, comisionado por Su Majestad para la Clasificacion de Empleados Cesantes Jubilados y reformados y Liquidacion de atrasos de la Tesoreria General.
Certifico: Que habiendo remitido la Junta General de Casas de Monedas el espediente para la clasificacion de Don Domingo Silvestre Burgoa, Oficial unico de la Contaduría de la Casa de Moneda de Jubia con el sueldo anual de seis mil y seiscientos reales de vellón, en cuyo espediente se acredita su nombramiento y haber servido en exercicio activo veinte y cinco años, ocho meses y once dias contados desde tres de Julio de mil setecientos noveinta y uno, hasta el trece de Marzo de mil Ochocientos diez y siete (en que se dio principio á la causa que se le formó de la cual fue indultado por Real Orden de 2 de Mayo de 1821, que como por otra de 11 de Octubre de 1821, se sirvio Su Majestad resolver que no permitia el estado de la nacion se le pagasen sueldo al que no la sirvió bien); y respecto á que por otra Real Orden de 8 de Abril de este año, tubo á bien Su Majestad mandar se le tenga presente para ser colocado en otro destino, declarandoles entretanto cesantes y con objeción al Sueldo que le corresponda por sus años de servicio con arreglo a ordenes; la comision de mi cargo le halla comprendido en la segunda clase del Decreto de las Cortes de 3 de Septiembre de 1820 que señala las dos terceras partes del sueldo del ultimo empleo; que fue el de los espresados seis mil y seiscientos reales, debiendo por lo tanto disfrutarlos desde el dia ocho de Abril ultimo fecha de las citadas Reales Ordenes. Y para que pueda tener efecto doy la presente por duplicado, la una para pasarle á la tesoreria general y la otra para dirigirla á la Junta Directiva de dichas Casas de moneda de las cuales se servirá tomar razon la Contaduría General de la Distribucion. Madrid cinco de Junio de mil Ochocientos veinte y dos= Antonio de… = He visto la precedente clasificacion y la encuentro fundada y arreglada á los documentos que la producen y al Decreto de las Cortes de 3 de Septiembre de 1820. Madrid 7 (¿) de Marzo de 1822= José Moreno (¿).

Es copia de la original remitida con esta fecha al Director de la casa nacional de moneda de Juvia para los efectos oportunos.
Madrid 27 de Junio de 1822.

(19)

Don Antonio de… caballero pensionista de la orden de Carlos 3º Intendente de Ejército, Comisionado por Su Majestad para la clasificacion de empleados cesantes, jubilados, y reformados, y liquidación de atrasos de la tesorería general de
Certifico: que habiendoseme remitido la Junta general directiva de casas de moneda el expediente para la clasificacion de Don Francisco Batres ayudante cesante del maestro de moneda de la fabrica de Juvia con el sueldo anual de tres mil trescientos reales, en cuyo expediente se acredita su nombramiento y haber servido en exercicio activo mas de doce años hasta el trece de Marzo de mil ochocientos diez y siete, en que se dió principio á la causa que se le formó (de la cual fue indultado por real orden de dos de Mayo de mil ochocientos veinte, asi como por otra de once de Octubre de mil ochocientos veinte y uno se sirvió Su Majestad resolver que no permitía el estado de la Nacion se le pagase sueldo á quien no la sirvió bien) y respecto á que por otra real orden de ocho de Abril de este año tuvo á bien Su Majestad mandar se le tenga presente para ser colocado en otro destino, declarandole entre tanto cesante y con obcion al sueldo que le corresponda por sus años de servicio con arreglo á ordenes; la comision de mi cargo lo halla comprehendido en la 1ª clase del artículo 3º del decreto de las Cortes de tres de Septiembre de mil ochocientos veinte, que señala la mitad del sueldo del ultimo empleo, debiendo por lo tanto disfrutando desde el dia ocho de Abril ultimo fecha de la citada real orden; Y para que pueda tener efecto doy la presente por duplicada; la una para pasarla á la tesorería general; y la otras para dirigirla á la Junta general directiva de dichas casas de moneda; de las quales se servira tomar razon la Contaduría general de la distribución. Madrid cinco de Junio de mil ochocientos veinte y dos = Antonio de E…= He visto la precedente clasificacion, y la encuentro fundada y arreglada á los documentos que la producen, y al decreto de las Cortes de tres de Septiembre de mil ochocientos veinte. Madrid siete de Junio de mil ochocientos veinte y dos = Jose Moreno.

Es copia de la original remitida con esta fecha al Director de la casa de moneda de Juvia para los efectos oportunos.
Madrid 27 de Junio de 1822.
Firmado ilegible.

(20)

Al Señor Comisionado de la clasificacion.
Madrid 27 de Junio de 1822.
Quedan en poder de esta Junta las certificaciones de clasificacion de Don Domingo Silvestre Burgoa y Don Francisco Batres, que Vuestra Señoría la ha dirigido con su oficio de 14 del que rige. Dios guarde.

(21)

Al Señor Comisionado de clasificacion.
Madrid y Junio 16 de 1822.
Con el oficio de vuestra señoría de 14 del actual ha recibido la Junta las certificaciones, por las que se manifiesta el resultado de la clasificacion, que ha hecho de la dependencia del cargo de vuestra señoría, en vista de los documentos presentados por Don Domingo Silvestre Burgoa, y Don Francisco Batres, de los sueldos que le

correspondia percibir en clase de cesantes. Pero advirtiendo que el documento correspondiente al insinuado Burgoa no viene intervenido por la Contaduria general de la distribución á pesar de asegurarse así, lo devuelve á vuestra señoría, á fin de que se le autorize competentemente, esperando tendrá á bien devolverle luego que se halle con el indicado requisito. Dios guarde.

(22)

Madrid 17 de Mayo de 1822.
Al Señor Comisionado para la clasificación de empleados.
Su Majestad se ha servido mandar que á Don Domingo Burgoa y Don Francisco Batres, empleados dela fabrica nacional de monedas de Juvia, que estaban procesados, y de cuya causa fueron indultados en 2 de Mayo del pasado de 1820, seles considere como cesantes, pagandoles el sueldo que les corresponda con arreglo á ordenes segun sus años de servicio. La Junta careciendo de los debidos antecedentes oficiales para designarles la quota que deben percibir se halla en el caso de acudir á vuestra señoría, para que se sirva clasificarlos en vista de los adjuntos documentos, é instruirla del resultado para su gobierno, sirviendose devolverle los… documentos.
Dios guarde.
Los documentos que se dirijen es un testimonio librado por un Escribano dela Coruña de varios oficios pasados a Burgoa por diferentes sugetos: un oficio del coronel del Regimiento de marina de San Fernando incluyendo la hoja de servicio de Don Domingo Burgoa: otro oficio del Director dela casa de Juvia con varios documentos referentes á dicho Burgoa y á Don Francisco Batres: y últimamente una copia de la orden, en que se nombró á este ultimo oficial en la casa de la china.
Madrid 22 de Mayo de 1822.
Al Señor Comisionado de clasificación.
Al tiempo de cerrar el oficio, que dirigió á vuestra señoría la Junta con fecha de 17 del que rige, relativo á la clasificación de Don Domingo Burgoa y Don Francisco Batres, se dejaron de incluir los adjuntos documentos, que se pasan á vuestra señoría por lo que pueden convenir al objeto. Dios guarde.

(23)

Acaba de presentarse en la Caja de esta Casa Nacional de Moneda Don Francisco Batres á quien de… de Oficio de Vuestras Señorías de 26 de Junio ultimo ha facilitado el Tesoro de ella los 500 reales espresados en dicho oficio con calidad de reintegro por la de Juvia recogiendo el correspondiente recivo.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Madrid 3 de Julio de 1822.
Manuel Ortiz (firmado).
(destinatarios) Señores de la Junta general Directiva de Casas de Moneda.

(a la izquierda) 3 de Julio . Pidase a Jubia el reintegro. Fecho en 11 de Julio.

(24)

Al Director de Juvia.

Madrid 11 de Julio de 1822.

Por disposicion de esta Junta se han entregado a Don Francisco Batres empleado cesante de ese establecimiento 500 reales de vellón por el de esta Corte, que hara vuestra señoría dirigir á la orden de su Director; y descontar á Batres al tiempo de abonarle sus haberes. Dios guarde.

(25)

418/ Al Señor Director de la casa de moneda de la Corte.
Madrid 26 de Junio de 1822.
En sesion que celebró esta Junta en 25 del actual acordó se facilitasen á Don Francisco Batres 500 reales de vellón por la tesorería de la casa nacional de moneda del cargo de Vuestra Señoría con calidad de reintegro dela de Juvia, que los cargara á Batres en su cuenta; y que se sirva Vuestra Señoría avisar cuando se verifique la entrega de dicha suma para noticiarlo al director del citado establecimiento de Juvia, como corresponde: todo lo que se pone en noticia de Vuestra Señoría á los efectos oportunos. Dios guarde.

(26)

Señores de la Junta Directiba de Casa de Moneda.
Don Francisco Batres, Ayudante de Maestro de moneda, cesante de la de Jubia, con el mas profundo respeto á Vuestras Señorías hace presente: Que en virtud de que por Real orden de Su Majestad está mandado, con fecha 8 de Abril ultimo, que el sueldo quele corresponda como á tal cesante se le abone por dicha Casa de moneda de Jubia, y sin embargo de que tiene instancia pendiente por el perjuicio que se le sigue en el que se le señala, y asi mismo estar pendiente de otro recurso sobre los sueldos, atrasados en tiempo de su persecucion; y allandose el exponente sin recurso alguno para poder subsistir en esta Corte hasta la resolucion de uno y otro recurso. Como tambien tener á su muger enferma en la Villa del Ferrol, donde tienen su residencia. Por uno y otro motibo le és de absoluta necesidad al suplicante regresar á dicha Villa de Ferrol hasta tento que Vuestras Señorías en consideracion á lo mucho que á sufrido injustamente y los perjuicios causados en sus ascensos: tengan á bien proponerle en alguno de los destinos que se hallen vacantes, ó vacaren, para poder subvenir á la subsistencia de su familia, que se ve en la mayor indigencia: Por tanto =
A Vuestras Señorías Suplica rendidamente se sirvan mandar que por la Tesoreria Nacional de esta Casa de moneda se le socorra con la cantidad que Vuestras Señorías tengan por combeniente, para poder ácer su regreso á la referida Villa del Ferrol (en Galicia), como tambien sele conceda la competente licencia para berificarlo, esperando del venefico corazon de Vuestras Señorías no le negaran esta gracia. Madrid 22 de Junio de 1822.
Beso la mano de Vuestras Señorías (¿)
Francisco Batres.

(en la izquierda) 25 de Junio 822.
Densele Quinientos reales por la Casa de Madrid con calidad de reintegro de la de Jubia avisandole de este pago cuando llegue el caso de comunicarle el pago de la jubilacion de este interesado: y en cuanto a la licencia que pide hagasele entender que debe cobrar en aquella casa siendo por consideración a los gastos del viaje por lo que la Junta dispone este adelanto, no pudiendo residir en Madrid según ordenes.

(27)

R/ 313
Palacio 22 de Abril de 1822.
El Ministro pasa a informe de la Junta un recurso de Don Domingo Silvestre Burgoa oficial 1º que dice ser de la Contaduría y Casa de moneda de Jubia, en que solicita la plaza de Secretario de la Junta general directiva, ó la de oficial de la Secretaría de la misma, en atencion á su decidido patriotismo por el regimen constitucional, acreditado con cuatro testigos de que acompaña información para hacer ver que en Madrid, en la Coruña, en el Ferrol y en otros puntos de Galicia contribuyó cuanto pudo á favor del Heroe Don Rafael del Riego para proclamar la Constitucion y derrocar el despotismo.
En cuanto a lo demas que expone, hace una especia de delacion de sus Gefes en que apoya sus persecuciones de cinco años, para que se le declare benemerito de la Patria; mas de esto nada justifica, y se debe tener presente, que indultado por la causa de infidencia que se le siguio, está declarado cesante, como expresa la Real orden que en 8 de Abril ultimo se comunicó á la Junta para que se le pague el sueldo de su clasificacion por la casa de moneda de Jubia.
Sigue el extracto.
Juvia 22 de Junio.
El director de dicho establecimiento evaqua el informe que sele pidió sobre Don Domingo Silbestre Burgoa; y manifiesta que los servicios de dicho empleado aparecen de la nota que envió á la Junta en 26 de Abril; que no conviene se le coloque en las casas de moneda por el mal ejemplo que daria; y que si por meritos patrioticos fuese acreedor á algun destino deberá ser en otro ramo, como tiene informado al gobierno.

(en el margen izquierdo) 13 de Mayo.
Al Director de Jubia para que a la posible brevedad informe manifestandole por estenso cuanto pueda convenir para que dé su dictamen pero sin remitirle nada del espediente.
Fecha en 10 de Junio.

(en el margen izquierdo) 3 de Julio 822.
Informese según lo que resulta del espediente.
Fecho en 3 de Julio.

(28)

Al Ministro de hacienda.
Madrid 3 de Julio de 1822.
Para evaquar esta Junta el informe que se previene en el anterior decreto creyó oportuno instruirse del Director de la casa nacional de moneda de Juvia, en la que sirvió el exponente; cuyo gefe ha manifestado en el informe que se acompaña original cuan impolitico y contrario al orden que debe reinarse en los establecimientos de moneda seria que a Burgoa se le volviese a colocar en ellos, y conformandose la Junta con este dictamen lo eleva á Vuestra Excelencia para que en caso de juzgar a Burgoa con meritos para ser colocado se sirva Vuestra Excelencia destinarle á un ramo en que pueda servir con mas acierto que en el de moneda.

(29)

R/ 130
Jubia 4ª
Palacio 6 de Enero de 1822.
Real orden que incluye la propuesta que en 24 de Octubre anterior ha dirigido al Ministro el Director de las Fabricas de Jubia para la probision de las plazas de oficiales 1º y 2º de aquella Contaduría, dando los ascensos al 2º y 3º; á fin de que la Junta con devolucion inf lo que se la ofrezca.
En 18 de Agosto concedió Su Majestad los ascensos por la salida del oficio 1º y se trasladó la Real orden en 21 idem á aquel Director.

(en la izquierda) 31 Enero.
Digase que no consta dicha vacante, y que en caso de ser cierta parece que son de justicia los ascensos.
Fecho en 31 dicho.

(30)

MINISTERIO DE HACIENDA.
SECCION 2ª.
De orden del Rey paso á manos de Vuestras Señorías con devolucion la adjunta propuesta, que ha dirigido á este Ministerio, el Superintendente de las Fabricas de Jubia, para las plazas de Oficiales 1º 2º dela Contaduria de dichos Establecimientos, para que en su vista informen lo que se les ofrezca. Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Palacio 6 de Enero de 1822.
Luis Sorela(¿) firmado.
(destinatarios) Señores de la Junta general Directiva de las Casas de Moneda.

(31)

Madrid 31 de Enero 822.
Al Ministro.
Cumpliendo con la Real orden que Vuestra Excelencia se sirve comunicar a esta Junta en 6 del corriente pidiendo informe sobre la propuesta que hizo el director de la casa de moneda de Jubia en 24 de octubre próximo pasado para que se den los ascensos a los oficiales 2º y 3º de aquella Contaduria solo podemos manifestar a Vuestra Excelencia no constando á la Junta ni por el expediente ni de otro modo la vacante que motiva dichos ascensos que en el caso de ser esta legitima y de resultar en el ministerio del cargo de Vuestra Excelencia parece consiguiente se declaren los ascensos que corresponden al orden progresivo de escala; Vuestra Excelencia no obstante resolverá lo que estime justo.

(32)

517/ 4ª
Palacio 18 de Agosto de 1822.
Real orden por la que Su Majestad se ha servido conceder los ascensos para los oficiales de la Contaduria de la Casa de Juvia que resultaron por la salida de Don

Domingo Silvestre Burgoa oficial 1º de ella, y del fallecimiento de Don Antonio Garcia Orozco oficial 3º que debía ascender á 2º con exclusión de este ultimo.

(en el margen izquierdo) Madrid 21 de Agosto 822.
Trasladese al Director de la Casa de Jubia.
(firmado ilegible)
Fecho en idem.

(33)

517/ 4ª
MINISTERIO DE HACIENDA.
SECCION 2ª
Habiendo dado cuenta al Rey de la propuesta dirigida á este Ministerio por el Director de la Casa de moneda de Jubia, para los ascensos de los oficiales de la Contaduría dedicho establecimiento que resultaron por la salida del Oficial 1º que fue de ella Don Domingo Silvestre Burgoa, á quien Su Majestad se sirvio declarar cesante por resolucion de 6 de Abril ultimo; como igualmente del fallecimiento de don Antonio Garcia Orozco Oficial 3º que era y debia ascender á 2º por la espresada causa, seha servido Su Majestad conceder los referidos ascensos, pero contandose desde el dia de esta resolucion, y con exclusión del individuo que há fallecido. Lo que de Real orden participo á Vuestras Señorías para su noticia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Palacio 18 de Agosto de 1822.
(firmado inintelixible).
(destinatarios) Señores dela Junta directiva delas Casas de Moneda.

(34)

Sirve de minuta.
Remitimos á Vuestra Señoría la adjunta instancia de Don Domingo Silbestre Burgoa, y Don Francisco Batres empleados que fueron de esa Casa nacional de moneda, en que se refieren á la Real orden que con fecha 16 del corriente insertamos á Vuestra Señoría sobre clasificacion y pago de sus sueldos de cesantes, para que con devolucion y á la posible brevedad nos informe Vuestra Señoría de los años de servicio que tienen en ese establecimiento, hasta el dia en que quedaron cesantes, embiando cuantos documentos crea necesarios á este fin; manifestando al mismo tiempo los destinos ó ramos en que conste hayan servido antes de su colocacion en esa, y demas que juzgue conveniente.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 20 de Abril de 1822.
(destinatario) Señor Director de la Casa Nacional de Moneda de Jubia.

(35)

Al Excelentísimo Señor Secretario del despacho de Hacienda.
Madrid 12 de Junio de 1822.

En vista dela real orden de 8 de Abril ultimo por la que Su Majestad tuvo á bien declarar se considerasen como cesantes á Don Domingo Silbestre Burgoa, y á Don Francisco Batres empleados que fueron en la fabrica de moneda de Juvia han acudido solicitando se les abone el sueldo que devengaron durante el tiempo de su proceso; y no teniendo la Junta ordenes a que referirse para resolver con acierto esta solicitud

acudió al tesorero general incluyendole copia dela citada orden para que se sirviera manifestar á la Junta lo que le pareciese fundandose en casos analogos.
El enunciado gefe ha contextado de acuerdo con el Contador general de la distribución que á los procesados seles abona por punto general la mitad de su sueldo mientras dura la causa hasta su fenecimiento; pero que respecto delos interesados varia el concepto por haberse acogido al indulto, y resultar al parecer inocentes según el contexto de la referida orden de 8 de Abril; cuyas circunstancias exigen se consulte al govierno para su decision, como lo hace la Junta acompañando copia del escrito del mismo tesorero para ilustrar mas el expediente. Dios guarde a Vuestra Excelencia (tenga todo el conocimiento necesario sobre este particular.
Dios guarde.

(36)

401
4ª
Juvia 25 de Mayo de 1822.

El Director de la casa de Juvia dá parte de que en vista de una instancia de Don Domingo Burgoa, pidiendo se le diesen 2000 reales a cuenta de sus sueldos mientras se le clasifica, habia mandado al tesorero del establecimiento la entrega de aquella suma, á lo que se opuso en consideración a que creia se hallaban los sueldos de Burgoa comprendidos en los decretos de las Cortes de 7 de Agosto de 1813, y Reglamento de 5 de Noviembre de 1820. El Director entendia lo contrario, y creia hallarse anulados los decretos citados por el Tesorero respecto delas casas de moneda, atendiendo al decreto delas Cortes de 22 de Noviembre de 1821; en cuyo volvió á mandar el pago, que espera apruebe la Junta.
Nota. Parece que en cuanto a la forma de hacer los pagos los tesoreros particulares a los empleados, de que habla entre otras cosas el decreto de 7 de Agosto de 1813, se halla derogado respecto delas casas de moneda por el de 22 de Noviembre de 1821, que a su tiempo se comunicaria al Tesorero dela casa de Juvia, y por lo mismo no debio tener reparo en entregar los 2000 reales que dispuso el Director de dicho establecimiento se entregasen a Burgoa siempre que por las ordenanzas que goviernes las Casas de moneda puedan sus directores librar de los caudales de ellas; y que el abono sea por cuenta de sueldos devengados después de 30 de Junio de 1820. En otros terminos hizo bien el tesorero en resistir la entrega.
(en el lado izquierdo) 20 de Junio.
Pasese nuevo oficio al Tesorero pidiendo la clasificacion que se les pasó de Burgoa par que se interviniese y luego que venga se pasarán la Jubia manifestando al Director que se aprueba este adelanto a cuenta de lo que le corresponda desde la fecha de su rehabilitación, formando el libramiento en los terminos que corresponde; manifestandole al mismo tiempo que haga al Tesorero se estienda mas al fundar los inconvenientes que presento para verificar el adelanto de los 2000 reales. Fecho en idem.
Sigue el extracto.
Juvia 15 de Junio.
El Tesorero de la casa de Juvia manifiesta los incidentes que han mediado para no abonar los 2000 reales que le previno el director de aquel establecimiento entregase á Don Domingo Burgoa. De su exposición resulta que no se le havian comunicado el decreto de 22 de Noviembre que separa las casas de moneda de la hacienda, ni la real

orden de 8 de Abril por la que se reponen en el goce de su sueldo a don Domingo Burgoa y Don Francisco Batres; y á consecuencia que obro oportunamente en resistir(¿) el pago que hizo luego que se le comunicaron dichos papeles; habiendo usado el Director la supercheria de trasladarselos con fechas atrasadas sobre lo cual omitió en parte hacer gestion alguna en ... de la buena harmonia. Con el objeto de conservarla pide a la Junta se sirva resolver si los caudales que corren a cuidado del mismo bastara para entregarlos la sola orden de los 2 gefes de aquel establecimiento.
(en el lado izquierdo) Contestesele que para hacer los pagos debe bastarle la autorización de los Gefes siempre que dichos pagos esten arreglados a ordenes vigentes del Gobierno o de la Junta y unase la circular... de la Junta.
Fecho en 11 de Julio.

(37)

R/ 401
4ª
Superintendencia de los Establecimientos nacionales de Jubia.

Don Domingo Silvestre Burgoa Oficial cesante de la Contaduria de estos Establecimientos haciendome presente la miseria en que se hallaba por el dilatado tiempo que hace... sin paga, y no habersele aun calificado el sueldo que como á cesante le debe correponder, me remitio una Instancia en solicitud de que se le diesen dos mil reales á... de los sueldos que le correspondan, el que con decreto marginal de que se le entregasen por las justas razones que exponia pase á tesoreria incluyendo el recibo que remitia Burgoa.
Por el número 1º se instruiran Vuestras Señorías de haberse negado á ello el señor tesorero y de los motivos que daba.
Por el número 2º de mi contestación mandando de nuevo y terminantemente se le entregasen para no juzgar del caso las razones que exponia el señor tesorero.
Todo lo que pongo en noticia de Vuestras Señorías par que merezca su aprovacion.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia 25 de Mayo de 1822.
Manuel Florez (firmado).
(destinatarios) Señor Presidente y Señores de la Junta general directiva de Casas de moneda.

R/
Copia
Nº 1º

No existiendo en esta Tesoreria de mi cargo orden alguna que anule las disposiciones dadas por el Decreto de las Cortes de 7 de Agosto de 1813 mandado últimamente observar, y reglamento de 5 de Noviembre de 1820 á cerca de la entrega de caudales por quenta de sueldos no me es posible hacer la entrega de los dos mil reales que solicita Don Domingo Silvestre Burgoa para su representacion de 18 de Mayo de 1822 que el Señor Superintendente por su Decreto marginal de (de cuyos Documentos se servirá vuestra señoría darme copia certificada) de oy manda se le apronten, a no ser que la Superintendencia de estos Establecimiento o esa Contaduria las tengan, en cuyo caso espero me las comunicara para darlas el devido cumplimiento.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia, y Mayo 25 de 1822. =Pedro Andres Martinez Heredero = Señor Contador de esto Establecimientos Nacionales=

Florez (firmado).

R/
Copia
Nº 2º

Por el Decreto de las Cortes de 22 de Noviembre de 1821 que se me ha comunicado por el Ministerio de Hacienda en 25 del mismo, y por la Junta general Directiva en 1º de Diziembre siguiente quedan anulados los reglamentos que Vuestra Señoría cita, y á disposición de dicha Junta exclusiva y ... quantos Caudales existen en las Casas por lo que no es estraño el caso que Vuestra Señoría espresa en su oficio de hoy, entregando desde luego la Cantidad mencionada = Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Jubia y Mayo 25 de 1822 = M.F=
Flores (firmado).

(38)

<u>Junta General Directiva de Casas de Moneda.</u>

Enterada la Junta de la exposicion, que la ha dirigido el tesorero de ese establecimiento con fecha de 15 del anterior acerca de los incidentes, que han ocurrido para entregar á Don Francisco Burgoa dos mil reales por cuenta de sus haberes devengados ha acordado decirle por conducto de Vuestra Señoría, que para hacer los pagos debe bastarle la autorizacion de los gefes, siempre que aquellos estes arreglados á los decretos de las cortes sobre casas de moneda, que Vuestra Señoría le comunicaria á su tiempo, á las ordenes del gobierno, y de la Junta. Dios guarde. Vease el acuerdo sobre esta ultima parte que… porque el Director debio comunicar el Decreto de 22 de Noviembre a todos los empleados y no hay necesidad de enviarlo aora.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Madrid 11 de Julio de 1822.
(destinatario) Señor Director de la casa nacional de moneda de Juvia.

(39)

<u>Junta General Directiva de Casas de Moneda.</u>

Enterada la Junta dela exposicion, que la ha dirigido el tesorero de ese establecimiento con fecha de 15 del anterior acerca de los incidentes, que han ocurrido para entregar á Don Francisco Burgoa dos mil reales de vellón por cuenta de sus haberes devengados, ha acordado decirle por conducto de Vuestra Señoría, que para hacerlos pagos debe bastarle la autorizacion de los gefes, siempre que aquellos esten arreglados á ordenes vigentes del govierno, o de la Junta; y que se le incluya una copia del decreto delas Cortes de 22 de Noviembre del año ultimo, á cuyo fin se dirige á Vuestra Señoría.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Madrid 11 de Julio de 1822.
Digasele por conducto del Director.
(destinatario) Señor Tesorero de la casa nacional de moneda de Juvia.

(40)

Tesorería de los Establecimientos nacionales de Jubia.

Con fecha de 27 de Julio el Señor Director de estos Establecimientos Don Manuel Florez me pasó el oficio siguiente.
"La Junta general directiva de Casas de moneda en fecha de 20 del corriente me dice loque copio; Enterada la Junta dela esposicion que ha dirigido el Tesorero de este Establecimiento con fecha de 15 del anterior acerca de los incidentes, que han ocurrido para entregar á Don Domingo Burgoa dos mil reales por cuenta de sus sueldos devengados: ha acordado decirle por el conducto de Vuestra Señoría que para hacer los pagos debe bastarle la autorizacion delos Gefes, siempre que aquellos esten arreglados alos Decretos de las Cortes sobre casas de moneda que Vuestra Señoría le comunicaria a su tiempo; alas ordenes del Govierno y dela Junta = Lo que traslado a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento"
Conforme alos mismos principios que esta orden indica hice las oposiciones, y esposiciones que la motivaron; procurando darla cumplimiento sin compromisos.
Los atropellamientos que mi Persona y destino tienen sufrido de obras y palabras de este Gefe; la indicada orden, y el dar al abilitado los caudales que seme mandan para el pago de sueldos, no me hadado lugar á suspender eldelos vencidos por Don Santiago Duran Ayudante de Claveteria desde veinte de Agosto hasta treinta y uno de Octubre, que constan abonados en Nominas; cuio tiempo ha permanecido ausente enla Provincia de Vigo, según parece, hasta el diez del corriente que se ha presentado.
Igual caso ocurre conel Guarda almacen general Don Vicente Perez Varela, quese halla en la Corte aconsecuencia de una Real Licencia que por dos veces hasido prorrogada hasta el veinte de Septiembre ultimo, desde cuio dia debe estar de baja respecto a no haver presentado otra, y Segun los Decretos vigentes: y aunque he reclamado la orden para su abono, se ha llevado á efecto contestandome el oficial unico dela Contaduria nada savia mas que devia llegar de un dia a otro, siendo satisfecho hasta el treinta y uno de Octubre en virtud de Nomina de nueve del corriente.
Todo loque hago presente á Vuestras Señorías lo primero para que en ningun tiempo se me hagan cargos por dichos pagos, ylo segundo,paraque penetrados de este arbitrario modo de obrar pongan las trabas que estimen justas.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia Noviembre 13 de 1822.
Pedro Andrés Martínez Heredero (firmado)
(destinatarios) Señores Directores Generales de la Junta de Casas de moneda.

(41)

Tesoreria de Jubia.

En la mañana del 25 de Mayo seme presentó en la Tesoreria de mi cargo el Señor Contador Don Jacinto Martinez de Ariza con una instancia de Don Domingo Silvestre Burgoa para que á buena cuenta desus haveres sele mandasen pagar por ella dos mil reales; lo que se hacia por el Decreto marginal(¿) del esta Superintendencia acompañando el recibo amifavor dado en Madrid por dicho Burgoa para acreditar su percivo visado e intervenido, aque contesté verbalmente no poder verificarlo, respceto aque nada sabia dela abilitacion, ni tener orden que me permitiese dar asi los caudales que estaban ámi cargo; pasando en el momento el oficio siguiente ="Tesoreria = No existiendo en esta Tesoreria orden alguna que anule las disposiciones dadas por el

decreto de las Cortes de 7 de Agosto de 1813 mandado últimamente observar, y reglamento de 5 de Noviembre de 1820 ácerca dela entrega de Caudales por cuenta de Sueldos, no me esposible hacer la entrega delos dos mil reales que solicita Don Domingo Silvestre Burgoa por su representacion de 18 del corriente Mayo, que el Señor Superintendente por su decreto marginal (de cuios documentos se servirá Vuestra Señoría darme copia certificada) de oy manda sele apronten, anoser que la Superintendencia de estos Establecimientos, o esa Contaduria las tengan, en cuio caso espero me las comunicará para darlas eldevido cumplimiento = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años = Jubia Mayo 25 de 1822 = Pedro Andres Martinez Heredero = Señor Contador de estos Establecimientos al que se me contestó por el Señor Superintendente con el Siguiente.

"Superintendencia = Por el Decreto de Cortes de 22 de Noviembre que seme ha comunicado por el Ministerio de Hacienda en 25 del mismo, y porla Junta general directiva de Casas de moneda en primero de Diciembre Siguiente quedan anulados los reglamentos que Vuestra Señoría cita ensu oficio deoy, y adisposicion de la misma Junta cuantos caudales existen enlas Cajas exclusiva, y privativamente, porloque no se está en el caso que Vuestra Señoría presenta, y en esta inteligencia, entregará desde luego la cantidad mencionada = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Jubia 25 de Mayo de 1822 = Manuel Flores = Señor Tesorero"

En su vista y vajo la palabra deque seme darian las ordenes citadas, y abilitacion de Burgoa hice la entrega delos dos mil reales acto continuo aun criado de Don Juan (...) Comisionado de dicho Burgoa.

En el dia 28 seme dio la copia del Decreto de 22 que se cita con lafecha del 31 de Diciembre a cuio pie he puesto lanota desu comunicacion por no chocar mas, pues en el mismo dia seme pasó la dela Real orden que sigue con lafecha del dia ocho que hize se reformase; loque verificó el oficial dela Contaduria Don Jose Francisco Montero añadiendo eldos.

"El Superintendente de estos Nacionales Establecimientos con fecha de 23 de Abril me comunica la Real orden Siguiente.

"Junta general directiva de Casas de moneda = El Excelentisimo Señor Secretario de Estado yel Despacho de Hacienda dice ala Junta lo Siguiente.

"Haviendo dado nuevamente cuenta al Rey de las Instancias de Don Domingo Burgoa, y Don Domingo Batres oficial elprimero dela Contaduria dela Fabrica de Jubia, y el segundo aiudante de maestro de moneda de dicha Casa, despedidos del Servicio por Real orden de ocho de octubre ultimo, a consecuencia dela causa que seles formo por sospechas de infidencia en el desempeño de sus respectivos Empleos (y delaque fueron indultados en 2 de Mayo del año de 1820) seha servido resolver Su Majestad con presencia delo solicitado por dichos Burgoa y Batres, y deloque ha informado el Contador general dela distribucion en vista delos documentos posteriores unidos al espediente que seles tenga presentes para ser colocados en otros destinos, declarandoseles entre tanto cesantes, y con obcion al sueldo que les corresponda por sus años de Servicios con arreglo a ordenes deviendo verificarse dicho abono por la Tesoreria dela Casa de Jubia como carga natural de estos Establecimientos. Deorden de Su Majestad, coparticipo a Vuestras Señorías para su conocimiento, y efectos consiguientes = Lo que traslada a Vuestra Señoria esta Junta para su govierno y cumplimiento haciendoselo entender asi alos interesados = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 16 de Abril de 1822 = Loque comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia = Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia y Mayo 28 de 1822 = Jacinto Martinez de Ariza = Señor Tesorero de estos nacionales Establecimientos".

Con fecha de 31 seme formalizo Libramiento retirando la Contaduria la instancia, y recibo de Burgoa, donde se custodian paraque en virtud de aquel, haga yo la data en mis cuentas.
Informado deque este Gefe ha hecho presente á esa Junta haverme negado alpago no obedeciendo las ordenes de Vuestras Señorías receloso de sus siniestras intenciones como Melo manifiestan el silencia que han guardado enla devida comunicación de ordenes; la supercheria de trocar las fechas de la inserción de ambas resoluciones, y para en parte cubrir mi oficio no puedo menos de acudir á Vuestras Señorías haciendoles patente cuanto ha ocurrido, suplicando almismo tiempo se sirban decirme silos caudales que estan ami cargo hande ser entregados en todo el caso, que me lo manden, sin mas orden ni requisito que las firmas de los dos Gefes el Señor Don Manuel de Florez y Don Jacinto Martinez de Ariza, pues me hallo ácada paso espuesto en mis operaciones acreditando mi sumisión (¿) y respeto atoda Superioridad.
Dios guarde a Vuestras Señoría muchos años. Jubia 15 de Junio de 1822.
Pedro Andrés Martínez Heredero (firmado).
Señores Directores Generales de Casas de Moneda. (destinatarios).

(42)

Al Director de la casa nacional de Moneda de Juvia.
Madrid y Junio 10 de 1822.
Don Domingo Silbestre Burgoa empleado que fue en esa Casa Nacional de moneda ha acudido á las Cortes solicitando que en consideracion á sus servicios patrioticos, y aiudas que tiene hecho al Estado sele declare benemerito dela patria, y recomiende al gobierno para que sele confiera la Secretaria de la Junta directiva de las casas de moneda, ó una plaza en aquella, ú otro destino correspondiente á sus relevantes circunstancias .Las Cortes pasaron á informe del govierno la solicitud de Burgoa; y el Ministerio lo ha hecho á la Junta, que deseosa de evacuar su dictamen con la exactitud debida se dirige á Vuestra Señoría á fin de que se sirva informarla con toda reserva cuanto le conste y sepa sobre la conducta y demas qualidades del pretendiente.
Dios guarde.

(43)

Haviendo pasado el Govierno a informe de Vuestras Señorías la representacion y expediente que presenté al Congreso en 13 del actual no puedo menos de dirigir mis Suplicas afin de que sedignen hacerlo con aquella Justicia que es propia del caracter y Justificacion con que Vuestras Señorías desempeñan su alto Ministerio acompañando al efecto los adjuntos documentos que justifican las razones en que estriba dicha solicitud par que con el mejor tino y acierto puedan Vuestras Señorías formar un justo concepto sobrelos motivos que han retrasado mi carrera, no obstante de que mi conducta y modo de desempeñar los destinos y comision que han puesto ami cuidado hasido siempre arreglado al mejor servicio de la Nacion.
Por la Real orden de 10 de octubre de 1814 que acompaño con él nº 1º, conocerán Vuestras Señorías que hé desempeñado la Contaduría de la casa de moneda de Juvia como expongo en mi representación, y que el Rey me concedió por lo mismo 2700 reales sobre él sueldo que disfrutaba entonces como oficial dela misma, cesando este aumento con la interinidad.
El Documento nº 2º acredita que Su Majestad concedio la Contaduría a Don José Perez Villamil escribiente particular dela Intendencia de Galicia por Real Orden de 29 de

Marzo de 1815(¿), y que tomó posesion del destino sin haver hecho en la Junta de Comercio y Moneda el Juramento como lo previene la ordenanza general de 16 de Julio de 1730, y la Real Instruccion de 6 de Junio de 1811, vigentes en aquel Establecimiento apropiandose él Intendente Don José de Ansa, facultades que como Superintendente no tenia; obrando entodo él Despotismo.
Los números 3º y 4º justifican la verdad acerca de que por haverme opuesto á que Don Manuel Flores extragese de la Fabrica efectos y operarios para su servicio particular en 29 y 30 de Enero de 1817 fue él origen de la injusta causa(¿) que me formó en 13 de Marzo del mismo para lograr separarme de su presencia, y confinarme si podia en su/un presidio como lo demuestra la carta del Contador Villamil nº 5º; Comprobando los muchos deseos que le acompañaban de berme fuera del destino; y los esfuerzos que ha hecho para ello, la carta que acabo de recibir (...), con el nº 6º, con todo lo demas que á Vuestras Señorías consta ha practicado para dar mi plaza al que le sirvio de Delator y testigo Don José Francisco (...), que porlo mismo le colocó en la Fabrica, con su (...) y otro ermano, en el reglamento que hizo en Marzo de 1819, dando álos tres 24 mil reales que en el dia perciben; vease dicho reglamento).
El número 5º manifiesta que desempeñé también la Tesorería de la misma Casa, entregandola al propietario con la claridad que indica el número 8º.
Todo lo qual, y los Servicios patrióticos que tengo hechos a favor de la Justa causa que acredita el expediente judicial que acompaña á mi exposición, ademas de 30 años, 9 meses y 5vdias que llebo ha(...) el 8 del corriente que Su Majestad me declaró cesante, (como se berá por la clasificacion que se previene en Real Orden dela misma fecha) junto con las poderosas razones que expongo enella, espero inclinarán los animos de Vuestras Señorías á conocer la mucha Justicia con que pido, y á informar a fabor de ella; en atencion aque havia quedado separado el ramo de Casas de monedas de los demas de Estado deben ser preferidos sus cesantes para ocupar los destinos que dependan de los mismos Establecimientos, asi como lo son los de rentas para ser empleados en los distintos ramos de que se componen.
Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Madrid y Abril 25 de 1822
Domingo Silvestre Burgoa (firmado).
Señores Directores Generales del ramo de Casas de Moneda= (destinatarios).

Nº 1º

Por el Ministerio de Estado y del Despacho de Hacienda seme ha comunicado en 10 del corriente la Real orden siguiente.
"Enterado el Rey nuestro Señor dela exposición de Vuestra Señoría de 21 del proximo pasado, en que sobre la solicitud hecha por Don Domingo Silbestre Burgoa Oficial 1º dela Contaduria dela Real Casa de Moneda de Jubia, manifiesta Vuestra Señoría que es acreedor á algun premio por la interinidad en que desempeña la contaduria dela misma Casa; ha resuelto Su Majestad se abonen á Don Silvestre Burgoa por el Servicio dela interinidad dela expresada contaduria dos mil y setecientos reales de velón sobre los seis mil seiscientos que disfruta como Oficial Mayor de ella, por el tiempo que la sirve. De Real orden lo comunico á Vuestra Ilustrísima para que disponga su cumplimiento".
Lo que participo á Vuestra Majestad para su inteligencia y demas efectos.
Dios guarde á Vuestra Majestad muchos años. Coruña 22 de Octubre de 1814.
Josef de Ansa (firmado).
Señor Director dela Casa de Moneda de Jubia (destinatario).
(en el lado izquierdo) Tome razon.

Domingo Silvestre Burgoa.
Anotada al (...) del (...)

Nº 2º

+

Para despachos de oficio... maravedíes.
SELLO QUARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS QUINCE.

Don Domingo Silvestre Burgoa Contador interino por Su Majestad de la Real Casa de Moneda de vellón establecida en el Reyno de Galicia.
Certifico: Que en esta Contaduría existe una copia de un oficio que con fecha quince del corriente dirigio el Señor Don Andres Antelo Director de dicha Real Casa al Señor Intendente General del Ejército y Reyno de Galicia Don José de Ansa, que ala letra és como sigue = Al tiempo dedar posesion de la Contaduria al Señor Don Jose Perez Villamil en virtud dela Real orden de 29 ultimo, observé quela ordenanza general de Casas de moneda dice en él Capítulo 3º lo que sigue= Atodos los ministros de la Casas se les reciva juramento por la Real Junta de Comercio y Moneda, antes de tomar posesion de sus empleos, de guardar fidelidad (...) especialmente al Contador, Super Intendente, Tesorero, Ensayadores, Juez de Valanza, y Fiel de Moneda, y los demas Ministros y oficiales lo hagan ante el SuperYntendente = Lo mismo previene el artículo 3º, sobre las obligaciones del Director, en las Instrucciones que rigen en esta Casa que dicen = En las tomas de posesion, formará él Tribunal y sentados los quatro Ministros, y en pie los demas empleados apresencia detodos, el Oficial de Contaduria leerá la Real orden, y el agraciado prestará el Juramento y sele dará posesion = Cuio articulo parece estar claro que solo habla con aquellos que cita el anterior de dicha ordenanza general que deven hacerlo ante los Super Intendentes delas Casas adonde corresponden los agraciados; pues delo contrario seria una contradición á aquella delas qual dimanan dichas Instrucciones. Estas reflexiones me han movido ha suspender el acto, hasta que enterada Vuestra Señoría del particular, se sirva aclararme si respecto ano verificarse por la referida Junta según previene la referida ordenanza deve hacerse ante Vuestra Señoría, ó delegar en mí la Comision, o disponer lo que estime combeniente, para caminar con el acierto que deseo.
Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años. Juvia quince de Abril de mil ochocientos y quince= Andres Antelo"= Del mismo modo Certifico: Que con fecha Diez y Siete del mismo, contextó dicho Señor Intendente al oficio anterior con otro que existe en esta contaduría original que ala letra dice asi = "En resolucion ála dura que Vuestra Majestad me propone en su oficio de quince del corriente ocurrida al acto deposesionar á Don José Perez Villamil en el empleo de Contador de esa Real Casa que se ha servido concederle Su Majestad, he venido en delegar en Vuestra Majestad las facultades que como Superintendente me señala la ordenanza general de Casas de Moneda, para que sin reparo pueda prestarse á dar la posesion á Villamil, reciviendole el Juramento de Fidelidad, y proceder ala autorización de las demas particularidades conducentes ala terminacion de este Asunto. Ylo notifico á Vuestra Majestad en contextación para su cumplimiento = Dios guarde á Vuestra Majestad muchos años. Coruña Diez y siete de Abril de mil ochocientos y quince = Jose de Ansa"

Ypara que conste en donde combenga, doy la presente en Juvia á Diez y ocho de Abril de mil ochocientos quince.
Domingo Silvestre de Burgoa (firmado).

<u>Comprovación</u>
Don Andres Pita Baamonde Escribano del Rey nuestro Señor y titular de la Real Casa de Moneda de Juvia Doy fee que Don Domingo Silvestre Burgoa por quien se halla firmada la Certificacion antecedente hes Contador Interino dela misma Real Casa: Persona enquien concurren las mejores prendas y circunstancias de integridad, fidelidad y conduta timorata, por cuyo motibo siempre susiguales merecieron entero aprecio en ambos Juicios, en cuya certeza a su instancia Doy la presente que segun acostumbro signo y firmo en dicha Real Casa a diez y ocho de Abril de mil ochocientos quince =
En testimonio de verdad
Andres Pita Baamonde (firmado).

Nº 3º

El Señor Director de esta Real Casa con fecha 4 del corriente me dice lo que copio:
"En los tres dias que nos ausentamos de esta Real Casa, á asuntos del Servicio, parece hubo varios desordenes y competencias entre el Tesorero dela misma, y el Oficial de Contaduria, no obstante delas ordenes que al efecto tenia dadas; bajo cuyo supuesto; se servira vuestra merced informarse y darme cuenta delos puntos siguientes. 1º Que Operarios se distrageron de servicio de este Establecimiento y se ocuparon en el particular del Director, ósse ocuparon en el mismo que perteneze á dicho Establecimiento.
2º Que piedra es la que se estrajo dela Capilla, que servicio tenia, y asi mismo en el que se ha invertido, si fué en el particular ó en el del Establecimiento. 3º Si Vuestra Majestad comunico de palabra ó por escrito al Oficial de la Contaduria, la orden que manifeste á vuestra merced en mi Despacho hiva á dar con respecto al que me devia de sustituir, supuesto que vuestra merced me acompañaba, y que le anuncie (...) al Tesorero. 4º Que clase de maderas heran y que trabajo de labrado tenian, las que se invirtieron en la Parra dela huerta, correspondiente á Su Majestad y que lleva en arriendo el Director de esta Real Casa. Cuyos puntos espero melos de vuestra merced ala mayor brevedad posible, en contestacion á mi pregunta."
Y mediante á que los acontecimientos que se citan han sido en tiempo que se hallava vuestra merced encargado interinamente de esta Contaduría espero me diga contoda especificación todo quanto le parezca a cerca de las preguntas 1ª 2ª y 4ª que se me hacen en dicho oficio, afin depoder contestar al citado Director.
Dios guarde a vuestra merced muchos años. Jubia 12 de Febrero de 1817.
Jose Perez Villamil (firmado).
Señor Don Domingo Silvestre Burgoa (destinatario).

Nº 4º

En atencion a lo que vd se sirve ordenarme en escrito de este dia, relativo aque satisfaga alas preguntas que contiene el que me inserta del Señor Director de esta Casa de 4 del corriente, respecto hallarme desempeñando esta Contaduria por la ausencia que vd hizo ala Coruña el dia 28 de Enero ultimo; devo manifestar a vd: Quelos dos oficios que dirigi en 30 del mismo al Señor Tesorero dela misma (a los quales aun no se

ha contextado cateoricamente) indican los desordenes y competencias que hubo entre dicho Señor , y el Oficial de esta Oficina.
Los operarios que se imbirtieron en el Servicio del Señor Director los dias 29 y 30 del dicho son losmismos que vd save han continuado hasta el 7 del corriente, y el Gefe inmediato de esta Casa, no puede ignorar que se emplearon en el Servicio particular suio en él supuesto de que la guerta que lleva de arriendo a la Marina, nada tiene hasta ahora con esta Casa, por haverla conservado con los demas terrenos como posesion dela Fabrica deplanchas; y aunque la solicitaron los Directores Don Nicolas Lamas y Don Andres Antelo entendiendo correspondia ala Direccion, aquella Jurisdición, nunca la quiso ceder por ser productiva ala Real Hacienda y aunque efectivamente se hallase en igual caso que las que tenemos los demas empleados, ¿qué derecho tiene ninguno para que acuenta del Rey se elaboren ni aun la mas minima parte, y nosotros disfrutemos lo que ellas producen? esta Ley hasta ahora es ignorada, y no es extraño el que esta Contaduría se opusiese a tales operaciones.
La cantidad de piedra que se extrajo dela Capilla que se está concluyendo (sin orden dela Superioridad) lo podrán manifestar los conductores de ella, y el Alguacil que dio parte á esta Contaduría, como asi mismo el Guardamateriales que á efecto de que me asegura save la verdad, le ordené se cerciorase. En lo que se inbirtió, lo ignora ésta oficina, pero cree haya tenido lo misma ocupación que la que se sacó del Puente que mandó desacer las dos escaleras, y condujo a dicha guerta el Labrador por cuenta de esta Casa, ocupandose el cantero Benito Ferro dende el 13 hasta el 16 de Mayo de 1816 en esta operacion, y desde el 17 hasta el 24 del mismo, en hacer una rambla en la misma, ganando once reales de jornal por lapropia. El servicio que podría darsele á dicha piedra, anadie sepuede ocultar, respecto a que en los Edificios puede ocasionarse alguna ruina, y para su pronto reparo no tenia que hacer desembolsos la Real Hacienda en esta materia. Delas conversaciones que tubo vd con el señor Director en su despacho con respecto al que le hacia de sostituhir en su ausencia, nada llegó ami noticia, pues save muy bien, que no me comunicó orden alguna al efecto.
Las maderas que se extrageron para dicha guerta los dias citados 29 y 30 de Enero ultimo, y siguieron sacando después de haver regresado vd de la Coruña, como vd no ignora, fueron de los pinos correspondientes ála Real Hacienda, que el señor Director pidio para emplearlos enlos edificios de esta Casa, para cuio efecto, ha satisfecho los costes que originaron hasta ponerlos dentro de ella, y aunque no tubiesen la aplicación que se esperaba de ellos, serbían para leña para encender los hornos; enla inteligencia de que hasta las astillas y virutas que hacen los carpinteros, son utiles á la misma, y ahorran ala Real Hacienda el coste de hacerse con tojos para dicho fin; deviendo ser mucho mas a proposito el pino, por las muchas partes resinosas que contiene; motivo por que en algunos parages de Castilla la vieja se alumbran de noche con sus astillas, en lugar de Aceyte.
El labrado que tenian lo podrán manifestar los carpinteros Antonio Lopez, y Pedro Martinez que los travajaron según manifestó es ésta Contaduría el citado Guardamaterial.
Que es cuanto puedo decir á vd sobre el particular.
Dios guarde á vd muchos años. Jubia 12 de Febrero de 1817 = Domingo Silvestre Burgoa = Señor Contador de esta Real Casa=
Es copia ala letra del original que deve existir en la Contaduría citada; ó en poder de Don José Perez Villamil, contador encargado dela misma = Ferrol 30 de Septiembre de 1818 =
Domingo Silvestre Burgoa (firmado)

Nº 5º

Jubia 8 de Julio de 1817.

Señor Don Domingo Burgoa.

Mi estimado amigo: Por el adjunto documento se enterará vuestra merced de que este Señor quiere llevar adevido efecto sus malvadas intenciones verá(¿) vuestra merced; Claro esta el no quererle dar á vuestra merced libertad, como lo tiene antes de ahora manifestado, dado(¿) que hasta la sustanciacion de la Causa, aunque vuestra merced se muriera (¿) no saldria dela prision, y entonces de esta al presidio; de (...) suerte que jamas llegue a creer que fuese tan vil en sus acciones. Estal el odio y rencor que en el dia tiene a vuestra merced que soy seguro que aun friendole en aceyte no estaria contento.

El Escribano que presentó el Pedimento y dio el adjunto certificado, me ha dicho que el tal señor se havia incomodado infinito con el encargandole no bolviese á poner los pies en la Fabrica consemejantes papeles, pues que si el ú otro lo hacian, inmediatamente los pondria presos en el Cuerpo de Guardia, (y dicho Escribano lo manifiesta bien claro en su escrito) y para no esponerse á tal vochorno, dice que no buelve mas á junta él anoser que fuese para notificarle la sentencia difinitiva dela Causa dada por la Real Junta de Comercio y Moneda, pues entonces si lo haria con gusto; vajo este supuesto me encarga dicho Escribano diga a vuestra merced que no le parece conveniente se hagan mas recursos sobre el particular a tal señor, que con los testimonios delos recursos que se han dado por los Escribanos, y que con el correspondiente poder se acuda inmediatamente á dicha Real Junta, presentando su competente queja en grado de apelacion, quejandose del agravio é injusticia notoria del tal señor como Juez (...); pues de otra suerte no habra Escribano que haga notificacion alguna.

El citado Escribano salio de junto dicho Señor escandalizado de ohirle una infinitud de espresiones groseras é inpropias al Empleo que exerce, siendo una de ellas la de tratar de Borracho á Aldea(¿) y que solo entendia de (...), y otras cosas que ala verdad incomodan á cualquiera que las hoyga; y me aseguro que encaso necesario no tenia inconveniente á manifestar por escrito ó de palabra: Yo no puedo menos que escandalizarme mas y mas delas procedimientos del dicho señor; pero amigo estamos enel caso de que espreciso (por no haver otro recurso) que tener paciencia y sufrir (...) pondios has que conociendo sus maldades lede el castigo que merece.

Hayer acababa de salir del Baño quando han venido por el dinero de vuestra merced, y por lomismo no he podido escrivirle, pero le he remitido un mil trescientos sesenta y tres reales con unos maravedíes sinque de esta cantidad faltase cosa alguno, después de haver dado de orden de vuestra merced á Clara media onza, según me há dicho Doña Isabel (¿), y catorce reales con seis maravedíes al Escribano por papel y sutravajo que reuniendo todo hacia la cantidad de un mil quinientos treinta y siete reales con maravedíes que citava el recibo que vuestra merced me mando.

Por el adjunto escrito pide el Escribano diez y ocho reales los que hablando á vuestra merced con ingenuidad le ha quedado á dever por no tener un quarto en esta sucasa para pagarselo, pues á tener nose marcharia sin ellos, y asi si vuestra merced puede mandarlos para remitirselos bien, y sino los buscare.

Uno de estos dias pienso pasar á esa, pues tengo que hacer, é interin bea en que le puede complacer este su amigo que le compadece y (...)

Jose Perez Villamil (firmado)

P.D
Espresiones de (...)

Nº 6º

Jubia 17 de Abril de 1822.

Señor Don Domingo S. Burgoa.

Muy (...) mio: celebro infinito la resolucion tomada por Su Majestad y que haian mejorado de (...), pues aunque tal bez no lo creran, mi corazon se alla penetrado de estos sentimientos, y que jamas tubo otros que el de el bien de (...), como repetidas bezes se lo tengo manifestado.
Luego que benga laorden nada quedara que hacer en cuanto asu cumplimiento. Seguro de los buenos deseos que animan a su afecto (...)
Manuel Florez (firmado).

Nº 7º

+

Para despachos de oficio... maravedíes.
SELLO QUARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS QUINCE.

Don Jose Perez Villamil contador por Su Majestad de la Real Fabrica de Moneda de de Jubia en el Reyno de Galicia.

Certifico: que en los barios documentos que existen en esta Contaduría de mi cargo se halla uno cuya letra es la siguiente = Por el Ministerio de Estado y del Despacho de Hacienda seme dice con fecha Doze (¿) de este mes lo siguiente "Enterado el Rey Nuestro Señor de una Instancia de Don Pedro Andres Martinez Heredero, Tesorero de la Real Casa de Moneda de Jubia, ha tenido abien concederle seis (¿) Meses de Licencia para conducir asu Muger alos Baños de Trillo(¿), y atender al arreglo de sus Negocios particulares lo que comunico á Vuestra Señoría de Real Orden para su inteligencia y efectos oportunos" Lo que participo á Vuestra merced para su inteligencia y del referido Tesorero = Dios guarde a vuestra merced muchos años. Coruña veynte y uno de Abril de Mil ochocientos Quince = (...) Intendente Interino Pedro Garcia Diego(¿) = Señor Director de la Casa de Moneda de Jubia = En virtud del que el Señor Don Pedro Andres Martinez Heredero Tesorero de esta Real Casa se presento ... Señor Director Intendente de ella Don Andres Antelo, solicitando, que con arreglo a la Instrucción de la Casa se encargase dela Tesorería y Caja de su Cargo el oficial unico dela Contaduria Don Domingo Silbestre Burgoa, para poder hacer uso de la Real Licencia que Su Majestad ha tenido abien concederle: Y haviendo sido ... en la Tesoreria dichos Señores Director, Tesorero y Oficial de Contaduría con conforme (¿) a sentencia; y con presencia de los libros de Caja de estas citadas Contaduría y Tesorería; se paso á hacer la formal entrega; Resultando por los documentos y asientos originales, ser el cargo desde Primero de Enero de este año, yncluso el saldo dela quenta de treinta y uno de Diziembre ultimo, hasta dicho treynta y uno de Agosto proximo pasado, de seys cientos treze mil quatro cientos veynte y Nuebe reales con Diez y ocho y dos tercios maravedies vellon, y su Data documentada de Quinientos sesenta y un Mil Dos Cientos Quinze Reales con Nuebe y Cinco Sextos maravedies, resultando de existencia o cargo Cinquenta y Dos mil Dos Cientos Catorce

reales con Ocho y Cinco Sextos maravedies vellon; los Quatro Cientos Treynta y Siete rreales y Veynte y dos Maravedies de descuentos de Monte Pio de Doze maravedíes en escudo; alos empleados yncorporados en el Doze Mil Seys cientos veynte y un rreales y cinco sextos maravedies delos descuentos de la contribución de Guerra ylos Treynta y Nuebe mil Ciento Cinquenta y Cinco reales y veynte maravedíes vellón de fondo principal dela Casa. Consta Ygualmente que desde Primero de Septiembre de este mismo año, hasta el Nuebe del mismo, entraron en el Tesoro delas Rendiciones Semanales echas en dicho mes, Veynte y Un Mil Quatrocientos setenta y Nuebe reales que unida esta cantida conla del resultado anterior de Cinquenta y Dos Mil Dos Cientos Catorce reales, ocho Cinco Sextos maravedíes, hascendio el total a Setenta y Tres Mil Seys Cientos Nobenta y Tres Reales con Ocho y Cinco Sextos maravedies del que se ha hecho cargo el citado Don Domingo Silbestre Burgoa, en la forma siguiente; Mil Quatro Cientos Setenta y Dos reales, en Tres recibos a Don Manuel Fiaz de Mon Guarda Almazen de efectos que existen en esta Fabrica de Cuenta dela Marina, por su haver delos Meses de Junio, Julio y Agosto, los que deben producir una Carta de Pago dela Tesoreria Principal de Rentas dela Coruña; (...) Veynte y Quatro Mil rreales pagados a Don Jose Alcina y Guistart (¿) en cuenta de mayor cantidad por valor de Cobre que bendio ala casa en Veynte y Nuebe de Mayo ultimo: Quinze mil rreales en dicho recibo Interin, satisfecho a Don Feliz González Carbajal en quenta de Tres Cientas Quarenta y Dos arrobas y Veynte y Una Libras de cobre que bendio ala misma su Padre Don Pedro: Dos Mil Ocho Cientos Reales en otro recibo de Don Juhan (...) Ribero satisfecho en quenta de Carbon de Piedra: Dos Mil Nuebe Cientos Setenta Reales y Veynte y Siete maravedíes de vellon satisfechos al Guarda Materiales Don Ramón Abeleyra para gastos de este mes de Septiembre: Quinientos Treynta reales y Veynte maravedíes en otro Recibo de dicho Don Domingo Burgoa por su haver del Referido Septiembre: Catorze Mil Quinientos Ochenta y Siete Reales, con cinco y (...) maravedíes en Socorro dado alos Empleados de esta Real Casa a descuento del todo, Tercera parte, y parte de su haver mensual: Ocho Cientos Diez Reales en Socorro a quenta delo que ban benciendo dichos Empleados en este presente mes: Onze Mil Ciento Nobenta y Siete Reales en efectibo existentes en Monedas de a Ocho, Quatro, y dos maravedíes en el Tesoro y Tres Cientos Veynte y Cinco Reales con Veynte y Quatro y medio maravedíes restantes en las mismas monedas en la Caja. Por los mismos Libros resulta ser el cargo de Cobre en todos estados Nuebe Mil Setecientas Nobenta y Quatro arrobas Trece Libras y Nuebe onzas y la Data Ocho Mil Ocho Cientas Cinquenta y Tres Arrobas una Libra y Quinze Onzas, Quedando de existencia en el Tesoro Nuebe Cientas Quarenta y una Arrobas onze Libras y Dice onzas de Cobre Impuro en Ciento Cinquenta Lingotes y Veynte y Un Galapagos, procedentes del que bendieron a esta Casa para su elaborazion los Señores Carbajal y Alcina del Comercio del Ferrol. De todo lo que apeticion del (...) Don Pedro Andres Martinez Heredero, Tesorero de ella y Don Domingo Silbestre Burgoa oficial unico de esta Contaduría. Doy alos fines combenientes la Correspondiente Certificazion de cargo y Data Respectiba la que hade bisar el Referido Señor Director Don Andres Antelo y firmar Ambos Interesados por Duplicado. Real Casa de Moneda de Vellon de Jubia Catorze de Septiembre de Mil Ocho Cientos Quinze. (...) = Entre renglones= Veynte y Quatro = Vª Testado no balga.

Visto Bueno.

Jose Perez Villamil (firmado)

Andres Antelo (firmado)

Pedro Andres Martinez Heredero (firmado)

Domingo Silvestre Burgoa (firmado)

Nº 8º

Entrega que hace el oficial dela Contaduría y encargado interinamente de la Tesoreria Don Domingo Silvestre Burgoa de todo lo perteneciente áella del tiempo de su interinidad, al propietario Don Pedro Andres Martinez Heredero, en virtud de Decreto del Señor Superintendente de esta Casa de 16 del corriente comunicado por el Señor Don Andres Antelo Director interino de ella, en 17 del mismo, visada por este é intervenida por el Señor Don José Perez Villamil Contador de la propia; y és como sigue.

Cargo en Caudales

Diferencia que resulta del cargo a la Data en este dia, según
Consta en los libros de esta Contaduria ……..145729 …30 2/3
Entregado en el Tesoro de Rendiciones del presente mes ……. 55584 … "
201313 ……. 30 2/3

	Data	
En un recibo de Don Ramon Calvo y		
Quatro Yd de don Manuel Diaz	*71952 …"*	
Satisfecho alos Empleado de esta		
Casa del mes de Enero proximo pasado	*6271 …25*	
Deuda de Yd a descuento (¿)	*7198 …14*	
En otro recibo de Don Manuel Diaz	*496 …"*	
En otro de Don Jose Franco	*38000 … "*	
En Dos Yd de Don Julian Rivero	*40000 … "*	
En otro Yd de Don Francisco Pedrosa	*2000 … "*	*201313 …30 2/3*
Entregado al de sus haveres en del		
Presente mes alos empleados de esta Casa	*2724 … "*	
En cinco recivos del Guarda materiales	*2536 … 17 ½*	
En efectivo en el Tesoro	*28000 … "*	
Yd en Caja	*2135 … 8 1/6*	
	Igual	*mil*

Ademas de las Cantidades y Documentos expresados, tambien se le hace entrega de todos los documentos concernientes alas cuentas del tiempo que ha estado ausente de su destino, con arreglo a dicho Decreto. Real Casa de Moneda de Juvia 21 de Febrero de 1816.
Domingo Silvestre Burgoa (firmado)
Visto Bueno Andres Antelo (firmado)
Con mi Intervención Jose Perez Villamil (firmado)
Recivi quanto contiene este documento perteneciente ala Tesorería de mi Cargo = fecha Ut Supra=
Pedro Andres Martinez Heredero (firmado).

1.26 A.H.N. FC-Mº Hacienda. Legajo 7879 Expediente 2. 17-04-1830 / 12-02-1851. Expediente personal de Andrés Rodríguez de la Torre, grabador de la Casa de Moneda y Cobrería de Jubia.

(1)

Por el oficio de Vuestra merced fecha 12(¿) del corriente, he visto la singular distincion merecida á la Real bondad de su Majestad que se ha dignado conferirme el nombramiento de alumno de segunda clase de ese Real Departamento de Grabado, fiado(¿) al cuidado y direccion de Vuestra merced.
Me apresuraré lo posible para presentarme cuanto antes á servir el expresado destino, lisonjeandome, desde luego, en corresponder devidamente á la confianza que he merecido de Su Majestad en lo que no habrán tenido poca parte los favorables informes de Vuestra merced, á que me confieso sumamente reconocido, como se lo manifiesto en contestacion.
Dios guarde á Vuestra merced muchos años. Ferrol 18 de Mayo de 1830.
Andres Rodriguez (firmado).
Señor Don Mariano Gonzales de Sepulveda (destinatario).

(2)

Ferrol 18 de Mayo de 1830.
Señor Don Mariano Gonzales Sepulveda.
Mi respetable Gefe y Señor: tengo la satisfaccion por primera vez de tomar la pluma para manifestar á Vuestra merced mi gratitud al verme nombrado Alumno de segunda clase en calidad de Supernumerario durante un año segun está mandado. Si Señor que la educacion es la divisa del hombre honrrado, y convencido de esto sé á cuanto soy deudor á Vuestra merced. Mi corta edad y el respeto devido á Vuestra merced me impide manifestar mi agradecimiento, que con hechos debo hacer presente. Se muy bien que voy con honor mio á ponerme á las ordenes de un digno Maestro y Protector que tanto se ha interesado en mi felicidad futura y nada mas ambicioso que llegue el momento de presentarme al destino, para rendir mis mas humildes respetos, y cubrir el hueco de lo que se me mande, que por mi parte no perdonaré medio alguno.
Dios conserve la vida de Vuestra merced en la que está muy interesado su mas agradecido discipulo. Q.B.L.M de V.
Andres Rodriguez (firmado).

(3)

Propuesta para la resulta (¿) en 2ª Clase, por ascenso de Don Bartolome Corominas a la 1ª.
1830.
7 Mayo (...)
Real Departamento de Grabado y Maquinas para la Moneda = Excelentísimo Señor (¿) Habiendo ascendido Don Bartolome Corominas alumno de 2ª Clase de este Departamento a mi cargo á la 1ª por fallecimiento de Don Antonino (...) resulta una vacante en dicha 2ª Clase para la cual tengo el honor de proponer á Vuestra Excelencia á Don Andres Rodriguez natural del Ferrol y edad de 17 años, en calidad de Supernumerario durante un año, conforme á los artículos 1º y 2º de la Instrucción de 31 de Marzo de 1828.

Como mi objeto en la eleccion de los alumnos ha sido y sera siempre, reunir los mas adelantados á fin de que en el menos tiempo posible se formen profesiones que remplacen á los que van desapareciendo, con tanta frecuencia, he preferido al citado Rodriguez sin instancia suya, solo porque los informes que tengo corroborados por la certificacion que acompaña le hacen acreedor, y el mas apropósito (en mi concepto) de cuantos se han presentado en solicitud de dicha vacante con empeños (¿) y recomendaciones y en atención tambien á que ha sido meritorio de la Casa de Moneda de Jubia.
Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 17 de Abril de 1830 = Excelentísimo Señor = Mariano Gonzalez de Sepulveda = Excelentísimo Señor =Superintendente de la Real Casa de Moneda.

(4)

Señor Don Mariano Gonzales de Sepulveda.
Madrid.
Muy Señor mio y venerado Gefe. El singular beneficio que la gran bondad de Vuestra merced acaba de dispensarme, sin merecerlo colocando á mi sobrino Andres Rodriguez en la 2ª clase de alumno de ese Real Departamento de Grabado fiado (¿) al cuidado y direccion de Vuestra merced, me pone en la Sagrada obligacion de manifestarle de algun modo como lo hago mi sumo agradecimiento. Ahora solo me resta que el muchacho sepa corresponder debidamente á la confianza que á Vuestra merced le ha merecido. Espero que asi será mediante su natural docilidad, y á que se halla bien persuadido de que afortunadamente logró en principio de carrera que le promete su felicidad si sabe aprovecharse de ella bajo la sabia direccion y utiles lecciones de su gran Maestro y Protetor.
Estas son Señor Don Mariano las ideas que he procurado siempre infundir á mi sobrino y que por haora conserva; y espero en Dios que Vuestra merced no llegará á arrepentirse de su eleccion, y él á la par mia se gloriará de estar á las ordenes de un Gefe que reune las prendas de Vuestra merced de quien se repite su mas atento y reconocido subdito y… y…
Agustin Cepeda (firmado)
Jubia 18 de Mayo de 1830.

(5)

Don Mariano G. de Sepulveda
Certifico: que por real orden de 14(¿) de Abril de 1839 fue nombrado Don Andres Rodriguez, alumno de 1ª clase de este Departamento de Grabado de mi cargo con el sueldo de 8(¿) reales anuales, de cuyo destino tomó posesion el 18 del mismo, cesando en el que anteriormente tenia de alumno de 2ª clase. Y para que conste doy la presente que firmo. Madrid 24 de Abril de 1830.

(6)

Real Departamento de Grabado y Maquinas para la Moneda.
Excelentísimo Señor.
Los dos Alumnos Supernumerarios de la Escuela de grabado de este Departamento nombrados por Su Majestad el 16(¿) de Marzo y 7 de Mayo de este año han llegado de sus respectivas Provincias, el primero Don José Maria Coromino, de la de Cataluña y

el 2º Don Andres Rodriguez de la de Galicia, aquel fue instalado en dicha Escuela el dia 8 del corriente y el 2º lo ha sido ayer. Todo lo cual tengo el honor de ponerlo en la superior noticia de Vuestra Excelencia para su devido conocimiento.
Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 26 de Junio de 1830 = Excelentísimo Señor = Mariano González de Sepulveda = Excelentísimo Señor Secretario de Estado del Despacho Universal de Hacienda.

(7)

Por el consejo de disciplina del 7º Batallon de la Milicia Nacional á que pertenezco, se me ha juzgado y puesto preso, sin embargo de las poderosas razones que alegué en mi defensa, por no haber asistido á la alarma del dia 3 del actual.
Lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para los fines que le parezcan convenientes, y que no estrañe mi falta en ayudar á los trabajos que se hallan al digno cargo de Vuestra Señoría y que les están recomendados por el Gobierno de Su Majestad.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Sala de presos del cuartel de la Milicia de Madrid 28 de Noviembre de 1838.
Andres Rodriguez. (firmado)
Señor Gefe del Departamento del Gravado de las Casas de Moneda del Reyno. (destinatario).

(8)

Señor Don Remigio de Vega.
Muy Señor mio: con motibo de las elecciones y ser Secretario de la mesa no me es posible asistir a la oficina en los cinco días que dura la votacion.
Soy de… con el mayor respeto y…
Andres Rodriguez (firmado).
Hoy 3 de Setiembre 1844
Lo mismo sucedió el año anterior con respecto á la asistencia de la oficina.

(9)

Señor Grabador general y Director del Departamento de Grabado de las Casas de moneda del Reyno.
Don Andres Rodriguez, discipulo de primera clase del espresado Departamento, oficial 7º de Hacienda, con el titulo de Ayudante de la Seccion de la Talla en dicho Establecimiento del digno cargo de Vuestra Señoría con la mayor consideracion hace presente: que siendole necesario documento por el que acredite su utilidad y comportamiento en los 14 años que lleba de servicio en el mismo y á que en unico ascenso fue á consecuencia de proponer el Gefe se diese por oposicion entre Don José Maria Coromina y el esponente por ser ambos de igual clase y antigüedad en la oficina, lo que no tubo efecto por razones que alegó el Coromina; que fue …dicha plaza por disposicion de Espartero bajo pretesto de economias y últimamente que según la instrucción de 31 de Marzo de 1828 en cuya fecha se restableció la Escuela de grabado las casas de Moneda del Reyno, desde esa epoca es el mas antiguo como discipulo empleado de plantilla y en virtud de Reales ordenes de todo lo cual espera atendiendo la notoria justificacion de Vuestra Señoría y de los antecedentes que deben obrar en su poder, se sirva espedirle el competente certificado que manifieste su utilidad y

comportamiento en dicho Establecimiento la legitimidad de su ascenso, la injusticia de su postergacion por la indicada economia y últimamente su antigüedad en el mismo. = Gracia que espera de la notoria justificacion de Vuestra Señoría. Madrid 2 de Septiembre de 1844. = Andres Rodriguez.
Se devolvió el original al int… en 17, con la nota siguiente.
<u>Nombramiento de Don Francisco González Miranda</u>

Tercer alumno de 2ª clase	*24 Abril de 828.*
2º Ayudante de la Casa de Sevilla	*2 Junio 828.*
Alumno de 1ª Clase	*2 Noviembre 834.*
Primer Ayudante de la Sección de la talla	*5 Julio 842.*

<u>Nombramiento de Don Andres Rodriguez</u>

Alumno Supernumerario	*7 Mayo 830.*
Alumno efectivo	*16 Agosto 831.*
Alumno de 1ª Clase	*14 Abril 839.*
A primer alumno de 2ª clase descendió en	*17 Mayo 842.*
2º Ayudante efectivo de la Seccion de la talla	*5 Julio 842.*

(10)

1844
Don Andres Rodriguez.
Señor Don Benigno de Vega.
Jubia 10 (¿) de Abril de 1845.
Muy Señor mio: hallandose en esta el 2º Ayudante de ese Departamento de gravado de su digno cargo, Don Andres Rodriguez, sobrino del Gravador principal de esta, Don Agustin Cepeda, mando Real licencia por enfermo, por no estar ocioso ha emprendido algunos trabajos en la oficina del Gravado, tanto por ayudar á su tio á quien debe cuanto tiene, como por dejar en esta casa, donde empezó á trabajar y aprender, algun recuerdo de su gratitud: unido esto á que la carencia de artistas de su profesion es grande, me ha obligado á encargarle un sello general de mis armas que tiene mucho trabajo, y unos y otros reunidos no podrá acabarlos en todo Mayo.
Esto me obliga á dirigirme á Vuecencia confidencialmente, por su licencia concluye en 15 de dicho mes, para rogarle que si está en sus atribuciones y puede ser sin compromiso, pues de otro modo no lo pediria, le dispense permanezca aquí hasta fin de Mayo con obgeto de que lo deje todo concluido.
Con este motivo lo tengo de ofrecerme á su disposicion como su mas atento seguro servidor que besa su mano (¿)
Señor Don Jacinto Martinez de Ariza (firmado).

Madrid 19 de Abril de 1845.
Muy Señor mio: En contestacion á su…, debo manifestarle que para el cobro de la primera mesada que se ha dado desde que Don Andres Rodriguez disfruta de Real licencia, tube que dar de oficio en 26 de Marzo, a la Contaduria del Corte, el dia en que principió hacer uso de dicha gracia, por lo que creo que si no se presenta en tiempo havil le suspenderán el pago de las sucesivas y habrá que recurrir á la superioridad para su havilitacion por no estar yo autorizado al efecto.
Con este motivo, me ofrezco á su disposición como su mas atento seguro servidor que besa su mano.
Benigno de Vega (firmado).

(11)

El Excelentisimo Señor Secretario de Estado y del Departamento de Hacienda, con fecha 31 de Enero ultimo me dice lo que sigue
"Aquí la real orden concediendo tres meses de licencia á Don Andres Rodriguez
Lo que comunico á Vuestra Señoría para su inteligencia, y en la de que el espresado Rodriguez ha principiado á usar de dicha licencia en 15 de Febrero ultimo según oficio del mismo que obra en mi poder.
Dios guarde. Madrid 26 de Marzo de 1845.
Señor Contador de Corte. Fecho.

(12)

(En el margen izquierdo)
En 24 de Mayo á las 11 de la mañana se presentó el interesado de regreso de la licencia que disfrutava.
He recibido el oficio de Vuestra Señoría fecha 5 del corriente en el cual se sirbe Vuestra Señoría comunicarme la real licencia que Su Majestad (que Dios guarde) se ha dignado concederme para que pase á Galicia con el objeto de restablecer mi salud y en su consecuencia pongo en conocimiento de Vuestra Señoría que hago uso de dicha gracia desde el 15 del presente mes.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1845.
Andres Rodriguez (firmado).
Señor Don Remigio Vega Grabador General de los Reinos y Director del Departamento de Grabado. (destinatario).

(13)

Recibida el 4 de Febrero á las 12 y ¾ de la mañana.
Su Majestad la Reina que Dios guarde ha tenido á bien conceder su Real licencia á Don Andres Rodriguez, segundo ayudante de la seccion de la talla de ese departamento, para que pase á Galicia por tres meses con el objeto de restablecer su salud. De Real órden lo digo á Vuestra Señoría para su inteligencia, la del interesado, y demas efectos. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 31 de Enero de 1845.
Firmado ilegible.
Señor Grabador general de los Reinos. (destinatario).

(14)

Señora = Don Andres Rodriguez, empleado en el Departamento de Grabado de las Casas de moneda del Reino, á los Reales Pies de Vuestra Majestad con la devida consideración espone: Que lleva 20 años de servicios, de los cuales quince los ha pasado en esta Corte sin salir de ella. Y como en la actualidad padece una afeccion al higado, complicada con otras causas, según acredita la adjunta certificación = A Vuestra Majestad rendidamente suplica se digne concederle seis meses de licencia para poder pasar a Galicia, pais de su naturaleza, con el fin de restablecer su salud, á beneficio de las aguas minerales de Caldas de Reyes, pues asi se lo aconsejan los facultativos que le asisten; á cuya gracia vivirá reconociendo el suplicante, pidiendo al

cielo guarde la preciosa vida de Vuestra Majestad dilatados años. Madrid 15 de Enero de 1845 = Señora= A los Reales Pies de Vuestra Majestad = Andres Rodriguez.
El Doctor en Medicina y Cirugia Don Melchor Sanchez de Toca, Catedratico de la facultad de Ciencias medicas de esta Corte - etc=
Certifico que Don Andres Rodriguez de la Torre, natural del Ferrol, y empleado en el Departamento del Grabado de las Casas de Moneda del Reyno, á quién he ecsaminado y reconocido detenidamente hoy dia de la fecha, padece una afeccion al higado, acompañada de hepatalgias y de sintomas de hipocondria y hostalgia, para cuya curacion le he aconsejado la suspension temporal de sus tareas havituales, un viage al pais natal y el uso de algunas aguas minerales alcalinas gaseosas o sulfuricas muy suaves y casi degeneradas tales como las de Caldas de Reyes, y para que asi conste donde convenga, a petición del interesado doy la presente que firmo en Madrid á 12 de Enero de 1844 = debe ser 45= Doctor Melchor Sanchez de Toca =
<u>Son copias</u>

Excelentísimo Señor

Paso á manos de Vuestra Excelencia la adjunta instancia documentada en la que Don Andres Rodriguez 2º Ayudante en la Seccion de la talla del Departamento de Grabado y construcion de instrumentos y maquinas para la moneda, solicita seis meses de Real licencia para pasar a Galicia, con obgeto de restablecer su salud.
Al elevarla á conocimiento de Vuestra Excelencia no puedo menos que manifestar que en mi concepto creo que el termino de tres meses de licencia sera suficiente par corregir lo que se propone.
Vuestra Excelencia no obstante resolverá lo que juzgue mas conveniente.
Dios guarde. Madrid 17 de Enero de 1845.
Excelentísimo Señor.
Remigio de Vega (firmado)
Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Departamento de Hacienda. (destinatario).

(15)

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 31 de Enero ultimo me dice lo que sigue.
Aqui la Real orden por la cual concede Su Majestad tres meses de licencia para pasar a Galicia á Don Andres Rodriguez.
Lo que traslado á Vuecencia para su inteligencia y satisfaccion, sirviendose acusarme su recibo y el dia en que principia hacer uso de dicha gracia.
Dios guarde. Madrid 4 de Febrero de 1845 = Remigio de Vega.
Señor Don Andres Rodriguez.

(16)

<u>1845</u>
Don Andres Rodriguez, solicita seis meses de licencia temporal para pasar seis meses de licencia temporal para pasar á su pais, Galicia.
Concedida por 3 meses por real orden de 31 de Enero. Principia á disfrutarla en 15 de Febrero segun oficio del mismo en 24 de Mayo á las 11 de la mañana se presentó.

(17)

(En el margen izquierdo)
Se recibió el 20 de Agosto á las 12 de la mañana.
El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro lo siguiente.
"Su Majestad la Reina que Dios guarde conformandose con el dictamen de la Contaduría general del Reino, de ha servido resolver que á Don Andres Rodriguez ayudante 2º del departamento de gravado de la Casa de moneda de Madrid que ha pasado á ausiliar los trabajos de la de Juvia, se le abone la cuarta parte mas del sueldo de su destino por todo el tiempo que se halle ocupado en la comision que hoy desempeña. Y de Real orden lo comunico á Vuestra Señoría para los efectos correspondientes".
De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á Vuestra Señoría para iguales fines. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 9 de Julio de 1846.
El Subsecretario interino.
Esteban Pareja. (firmado)
Señor Grabador general del Reino. (destinatario).

(18)

Copia

El Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro publico lo que sigue = Su Majestad la Reina que Dios guarde conformandose con el dictamen de la Contaduria general del Reino se ha dignado resolver que Don Andres Rodriguez Ayudante segundo del Departamento de Grabado de la Casa de Moneda de Madrid que ha pasado á ausiliar los trabajos de la de Juvia, se le abone la cuarta parte mas del sueldo de su destino por todo el tiempo que se halle ocupado en al comisión que hoy desempeña = Y de Real orden lo comunico á Vuestra Señoría para los efectos correspondientes = De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á Vuestra Señoría para iguales fines = Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años = Madrid nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis = El Subsecretario interino = Estaban Pareja = Señor Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid =
Corresponde con su original archivada en la Contaduría de esta Casa Nacional de Moneda de mi cargo, dando la presente en virtud de orden del Señor Superintendente de la misma de que certifico. Madrid diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.
…
Pablo Fernandez Abarca (¿) (firmado)
Visto Bueno.
Carlos Gascón (firmado).

(19)

El Señor Subinspector del Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Julio ultimo me dice lo que sigue

Aquí la real orden concediendo a Don Andres Rodriguez la cuarta parte del sueldo que disfruta, mientras permanezca ausiliando los trabajos de la Casa d eMoneda d eJubia.
Yo a Vuecencia para su inteligencia.
Dios guarde Madrid 21 de Agosto de 1846.
Señor Don Andres Rodriguez
Se entregó a su Esposa.

(20)

He recibido la Real orden fecha 9 de Julio ultimo en la que Su Majestad se ha dignado resolver se me abone la Cuarta parte del sueldo de mi destino durante el tiempo en que me halle ocupado en la Comision que desempeño; que Vuestra Señoría me traslada con fecha 21 de Agosto procsimo pasado al que contesto.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Jubia 25 de Setiembre de 1846.
Andres Rodriguez de la Torre (firmado).
Señor Gravador general y Director del Departamento Nacional del Gravado de las Casas de Moneda del Reyno. (destinatario).

(21)

Recibida el dia 10 á las 7 de la tarde.
El Señor Ministro de Hacienda dice hoy al Superintendente de la casa de moneda de Jubia, lo siguiente.
"Enterada Su Majestad la Reyna de la comunicación de Vuestra Señoría de 29 de Abril ultimo, ha tenido á bien autorizarle para que disponga la construccion de un horno castellano en ese establecimiento, cuydando de la mayor economia, y al mismo tiempo se ha servido mandar que el 2º Ayudante del Departamento de Gravado de esta Corte Don Andres Rodriguez pase á esa fabrica y permanezca en ella por el tiempo que se invierta en al acuñacion extraordinaria que debe verificarse para Filipinas á cuyo fin se comunica la orden oportuna al Gravador general de los Reynos. De la de Su Majestad lo digo á Vuestra Señoría para los efectos correspondientes".
De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á Vuestra Señoría para su cumplimiento en la parte que le toca.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Madrid 1º de Julio de 1845.
El Subsecretario.
Manuel de Sierra (¿) (firmado).
Señor Gravador general de los Reynos (destinatario).

(22)

Don Remigio de Vega, Grabador general de los reinos, Intendente de 3ª clase y Director del Departamento de Grabado y construcion de instrumentos y maquinas para la moneda
Certifico: que por real orden de 1º de Julio de 1845, se sirvió Su Majestad mandar que Don Andres Rodriguez, 2º Ayudante de la Seccion de la talla del mismo, pase á la Casa de moneda de Jubia y permanezca en ella por el tiempo que se invierta en la acuñacion estraordinaria para Filipinas habiendo salido de esta Corte para dicha Casa en 21 del citado mes de Julio. Y para que conste doy la presente que firmo en Madrid á 18 de Setiembre de 1848.

Remigio de Vega (firmado)
Se puso al margen de la original Duplicada y se entregó en manos al habilitado Don Pedro Gomez de Velasco.

(23)

Recibida á las 2 de la tarde.
El lunes 21 del actual salgo de esta corte con direccion á la Fabrica nacional de Jubia para permanecer alli todo el tiempo que se invierta en la acuñacion estraordinaria que ha de verificarse para Filipinas segun se ha servido disponer Su Majestad en Real orden de 1º del que rige y Vuestra Señoría me comunico en 11 del mismo.
Al propio tiempo manifiesto á Vuestra Señoría que queda autorizado para el percibo de mis pagas Don José Ruiz y Bejerano vecino de esta Corte para cuyo efecto tiene el poder correspondiente. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 19 de Julio de 1845.
Andres Rodriguez (firmado)
Señor Grabador General de los Reinos. (destinatario)

(24)

Don Andres Rodriguez, 2º Ayudante de la Seccion de la Talla de este Departamento de Grabado, que en virtud de real orden de 1º de Julio de 1845, pasó ausiliar los trabajos de la Casa de Moneda de Jubia en la acuñacion estraordinaria que debia verificarse para Filipinas, se me ha presentado en el dia de ayer, manifestandome se habian concluido dichos trabajos y asi me lo comunica el Gefe de la referida Casa en oficio de 1º del actual.
Lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para los efectos correspondientes.
Dios guarde. Madrid 10 de Febrero de 1847.
Señor Interventor de la Casa Central.

(25)

CASA DE MONEDA Y COBRERIA DE JUBIA.
Mediante á que por Real orden de 1º de Julio de 1845 Su Majestad (Que Dios Guarde) ha servido mandar pasar á esta Casa y permaneciese en ella por el tiempo que se invirtiese en la acuñacion estraordinaria que debia verificarse para Filipinas el 2º Ayudante de la talla de ese Departamento del Grabado, de su digno mando Don Andres Rodriguez; y habiendo concluido dicha acuñacion lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría como subalterno suyo con el objeto de que se sirva disponer su regreso cuando lo estime conveniente.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Jubia 14 de Enero de 1848.
P.A.D.S.S
Domingo de… (firmado).
Señor Director del Departamento de Grabado (destinatario)

(26)

CASA DE MONEDA Y COBRERIA DE JUBIA
Habiendoseme manifestado Don Andres Rodriguez Segundo Ayudante de la Talla de ese Departamento de su mando deseos de regresar á su destino, mediante haberse concluido los travajos que Cita la Real orden de Primero de Julio de 1845 por la que durante ellos vino (¿) á esta Casa para ausiliarlos, y de que de á Vuestra Señoría conocimiento en oficio de 14 del mes proximo pasado, no tube inconveniente en acceder á su solicitud.
Lo que participo á Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos que son consiguientes.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.
Jubia Primero de Febrero de 1848.
P.O.D.S.S.
Domingo de… (firmado)
Señor Director del Departamento de Gravado de la Corte (destinatario)

(27)

El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 1º del actual me dice lo que copio.
"Aquí la real orden por la que se manda que Don Andres Rodriguez 2º Ayudante del departamento de Grabado pase á la Casa de moneda de Jubia á asistir los trabajos de aquella Casa.
Lo que transcribo á Vuecencia para su inteligencia y cumplimiento.
Dios guarde. Madrid 11 de Julio de 1845.
Señor Don Andres Rodriguez.
Se le comunicó á las 10 de la mañana.

(28)

El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha primero de Julio del año próximo pasado me dice lo que sigue.
"Aquí la real orden para que Don Andres Rodriguez 2º Ayudante del Departamento de Grabado pase á Jubia y permanezca en la misma… dure la acuñacion estraordinaria para Filipinas.
Lo que traslado á Vuecencia para su inteligencia y gobierno.
Dios guarde. Madrid 21 de Mayo de 1846.
Señor Don Pedro Gomez de Velasco, Habilitado de este establecimiento.

(29)

Recibida el diez de Octubre á la una de la mañana.
Señora= Don Andres Rodriguez, 2º Ayudante del Departamento de Gabado de las Casas de Moneda del Reino, Se arrodilla a los pies de Vuestra Majestad espone: que por Soberana resolucion de Vuestra Majestad de 1º de Julio próximo pasado, se halla en comision auxiliando los trabajos estraordinarios de cuatro millones mandados acuñar en la de Jubia, con destino á Filipinas consecuente con sus ordenes de 13 de Abril y 26 de Mayo ultimos: Señora los atrasos que en sus haberes cuenta el exponente, los gastos de venida y la escasez de recursos con que hacer frente á sus atenciones y en descubiertos en que se encuentra, le ponen en el caso de … á la innata piedad de

Vuestra Majestad y... = Suplica se digne mandar, se le confiera una gratificacion mensual durante permanezca al frente de la comision que desempeña, á cuya gracia que espera merecer del vondadoso corazon de Vuestra Majestad vivirá enteramente reconocido = Jubia 23 de Septiembre de 1845 = Señora= A los reales pies de Vuestra Majestad = Andres Rodriguez=
Casa de moneda y Cobreria de Jubia
Excelentísimo Señor = Paso á manos de Vuestra Excelencia para que se sirva hacerlo á las de Su Majestad la Reina (Que Dios Guarde) la adjunta instancia que me ha presentado el 2º Ayudante del Departamento de Grabado Don Andres Rodriguez en comision en el dia en esta Casa de Moneda para ausiliar los trabajos de la acuñacion de los cuatro millones para Filipinas = Es indudable que se le han originado gastos en su viaje, lo es igualmente la escasez de pagas, y no lo es menos que un artista trasladado de la Corte á este punto desierto, ... lo que á horas desocupadas pudiera gastar en aquella egerciendo su arte, por lo tanto no dudo apoyar la solicitud, ya sea señalandole una modica gratificación mensual pagada por esta Casa, ó ya abonandole los gastos de viage, ó ya lo que Vuestra Excelencia tenga á bien acordar en este punto, en el que, como en todos, resolverá siempre lo mas acertado =Dios guarde Jubia 23 de Septiembre de 1845 = Excelentisimo Señor = Jacinto Martínez de Ariza.
Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Departamento de Hacienda.

<u>Decreto</u>

Madrid 7 de octubre de 1845 = Informe lo que se le ofrezca y parezca el Grabador General de los Reinos = El Subsecretario = Sierra (¿)

(30)

Septiembre 23 1845.
Don Andres Rodriguez
Pide una gratificacion mensual, durante permanezca en Jubia ausiliando los trabajos de aquella Casa = Resulta por real orden de 9 de Julio = se trasladó al intº en 21 de Agosto por haberse recibido el 20 =
Esta unida la real orden para la que se le manda pasar á Jubia.

(31)

Excelentísimo Señor.
Por el Ministro del digno cargo de Vuestra Excelencia se me há remitido con decreto marginal el adjunto oficio del Superintendente de la Casa de Moneda de Jubia en el que se acompaña una instancia de Don Andres Rodriguez, 2º Ayudante de este Departamento de Grabado y en la actualidad ausiliando los trabajos de aquella Casa de Moneda, en virtud de real orden, en la que solicita que en atención á los atrasos que en sus haberes cuenta, los gastos que se le han originado en su viage, y la escasez de recursos con que hacer frente á sus atenciones se le confiesa una gratificacion mensual durante permanezca al frente de la comision que desempeña, á fin de que en su vista unforme lo que se le ofrezca y parezca: En su cumplimiento debo manifestar á Vuestra Excelencia que es cierto que el suplicante como todos los implicados de este Departamento esperimenta un atraso en el percibo de sus haberes mas de 29 meses; como tambien haberse originado grandes gastos conla ida á Jubia, en union con su familia, por lo que y en atencion á lo que dice el referido Superintendente que en el

punto desierto en que se halla no puede dedicarse á hacer obras para el publico como lo podría verificar en esta Corte en horas extraordinarias parece acreedor a que se le conceda una gratificacion mensual satisfaciendosela de los fondos de dicha Casa según propuso el Gefe de la misma é interin permanezca en ella ausiliando sus trabajos:
Todo lo que tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de Vuestra Excelencia para la resolucion que juzgue mas conveniente, devolviendo al mismo tiempo el oficio e instancia arriba citados.
Dios guarde. Madrid 13 de Octubre de 845 =
En su consecuencia debo manifestar á Vuestra Excelencia que es cierto esperimenta en el percibo de sus haberes un atraso.

(32)

Recibida el 10 de Enero á las 10… de la mañana.
El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente de la Junta de Calificacion de derechos de los Empleados Civiles lo que sigue.
"Conformandose la Reina con el dictamen de esa junta se ha dignado conceder á Don Andres Rodriguez de la Torre, Ayudante segundo de talla en el departamento del Grabado de la moneda en esta Corte el indulto que ha solicitado por haber contraido matrimonio con Doña Maria Sanchez Conde sin la correspondiente Real licencia declarando á la interesada con derecho en su dia á los beneficios del Monte pio.
De Real orden lo digo á Vuestra Señoría par los fines consiguientes".
Dela propia orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á Vuestra Señoría para los mismos fines. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1846.
El Subsecretario.
Manuel de Sierra (firmado)
Señor Director del departamento de Grabado de esta Corte (destinatario).

(33)

El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 29 de Diciembre ultimo me dice lo que sigue.
Aquí la real orden concediendo indulto a Don Andres Rodriguez de la Torre por haberse casado sin Real licencia con Doña María Sanchez Conde.
Lo que traslado á Vuecencia para su inteligencia y satisfaccion.
Dios guarde. Madrid 10 de Enero de 1847.
Señor Don Andres Rodriguez de la Torre.
Se le trasladó á las doce y media: La entregó… á su señora en el acto.

(34)

He recivido el atento oficio de Vuestra Señoría en que se digna transcribirme la Real orden, por la que Su Majestad tubo á bien concederme gracia de indulto por no haber solicitado la correspondiente Real licencia para casarme, y declarando a mi esposa derecho en su tiempo a los beneficios del Montepio.
Lo digo á Vuestra Señoría en contestación á su citado oficio.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 23 de Febrero 1847.
Andres Rodriguez (firmado)

Señor Grabador General y Director del Departamento de grabado de las Casas de moneda del Reyno. (destinatario)

(35)

Se recibió á las 5 de la tarde del 11 de octubre. La fecha de casamiento que se cita en la instancia, dice haberse verificado… don Pedro á 11 de Mayo de 1839.

Señora

Don Andrés Rodríguez de la Torre, 2º Ayudante del Departamento del Grabado, natural de Galicia, de estado casado, vecino de esta Corte y en comision por real orden en la Casa de Moneda de Jubia, con el respeto y beneracion devida á Vuestra Majestad espone: Que en el año de 1839 contrajo matrimonio con doña María Sánchez Conde, natural de esta Muy Honorable Villa como lo justifica la adjunta fe de casamiento, pues como el que representa no esta bien enterado del requisito indispensable para este acto de real licencia y estar con ese motivo su esposa sin obcion á viudedad.
Suplica á Vuestra Majestad para que compadeciendose del que espone se sirva estender su real indulto en su favor á fin de que luego que este fallezca pueda su esposa doña María Sánchez Conde disfrutar la pension que la corresponda con respecto al empleo que disfrute; cuya gracia que no duda alcanzar del vondadoso corazon de Vuestra Majestad le será de eterna gratitud y rogar al todo poderoso conserve su preciosa vida dilatados años para felicidad de los Españoles. Jubia 6 de Octubre de 1836.
Señora.
A los reales pies de vuestra señoría.
Andres Rodriguez (firmado).

<u>Oficio de Remision</u>

Tengo el honor de pasar á manos de Vuestra Excelencia la adjunta instancia documentada de Don Andrés Rodriguez de la Torre, 2º Ayudante en la Seccion en la talla de este Departamento de Grabado … en la actualidad ausiliando los trabajos de la Casa de Moneda de Jubia en virtud de real orden , en solicitud de que Su Majestad se digne concederle indulto por haber contraido matrimonio con Doña Maria Sanchez Conde sin la correspondiente real licencia, declarando a esta la obcion a los beneficios del monte.
Al darla curso no puedo menos de hacer presente á Vuestra Excelencia que la falta que cometió de no haber solicitado la correspondiente real licencia para la celebracion de su matrimonio es hija de la ignorancia pues que si hubiese sabido la necesitaba, la habia pedido, tanto por no faltar al cumplimiento de sus deberes como por no faltar al cumplimiento de sus deberes como por no privar á su familia de los beneficios del monte pio por todas estas razones, y en vista de los servicios que se halla prestando en la Casa de Moneda de Jubia, su conducta irreprensible, y haber sido clasificado oficial 7º … la clase de … de Hacienda, después de haber verificado su matrimonio en mi concepto le hacen digno de la gracia que …
Esto no obstante Vuestra Excelencia como siempre resolvera lo mas acertado.
Dios guarde. Madrid 11 de Octubre de 1846.=
Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.
La llevó… a las 7 de la noche=
Se casó en San Pedro el 11 de Mayo de 1839.

(36)

11 de Octubre 1846
Don Andres Rodriguez de la Torre, 2º Ayudante de la Seccion de la Talla del Departamento de Grabado; pide indulto por haber contraído matrimonio sin real licencia con Doña Maria Sanchez Conde.
Resulta en 29 de Diciembre = recibida el 10 de Enero á la 10 ½ de la mañana.

(37)

Recibida el 26 á las 6 de la tarde.
DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.
El Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue.
"Excelentísimo Señor= La Reina ha venido en nombrar Gravador de la Casa de moneda de Jubia, cuya plaza resulta vacante por defuncion de Don Agustin Cepeda que la obtenia al Don Andrés Rodriguez 2º Ayudante de la Seccion de la Talla del departamento del Gravado en esta Córte; siendo la voluntad de Su Majestad que esa Direccion general proponga para esta resulta uno de sus cesantes del ramo. Lo digo á Vuestra Excelencia de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes".
Y la traslada á Vuestra Señoría la misma para su conocimiento y que manifieste si hay algun cesante de la facultad de Gravador, suministrando cuantas noticias crea conducentes a cerca de la provision de la plaza que queda vacante en ese Establecimiento por la salida de Rodriguez, en los terminos que previene la inserta Real órden.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 18…
… Canga Arguelles (firmado)
Señor Grabador general Gefe del departamento del Gravado de esta Córte. (destinatario)

(38)

He recibido el oficio de Vuestra Señoría con fecha 26 del corriente por el que Su Majestad se ha dignado nombrarme grabador de la Casa de Moneda de Jubia; incluyendome almismo tiempo el nombramiento espedido por la Direccion General de fincas del Estado.
Cuyo destino acepto, y procuraré desempeñarlo con puntualidad.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 27 de Setimbre de 1849.
Andrés Rodriguez (firmado)
Señor Director del Departamento de Grabado. (destinatario).

(39)

Don Remigo de Vega, Grabador general de los reinos, Intendente de tercera clase y Director del Departamento de Grabado y construccion de instrumentos y maquinas para la moneda
Certifico: que en el reglamento de veinte y uno de Diciembre de 1804(¿), que rige en la actualidad, se espresa en el articulo 13 lo siguiente.
"Aquí el articulo 13 que empieza = Siendo indispensable y concluye con, que asi se egecute=

Y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Madrid á 30 de Setiembre de 1849_____ R de Vega_____
Esta certificación se entregó á Don Andres Rodriguez, que pasó de Grabador á la Casa de Jubia.

(40)

El Excelentísimo Señor Director general de fincas del Estado con fecha 21 del actual, me dice entre otras cosas lo siguiente
"Aquí la real orden hasta = Departamento de Grabado en esta Corte.
Lo que traslado á Vuecencia para su inteligencia y satisfacción, incluyendole al mismo tiempo el nombramiento que se le ha espedido por dicha Direccion general esperando que de su recibo se sirva darme aviso.
Dios guarde. Madrid 26 de Setiembre de 1849.
Señor Don Andres Rodriguez.

<u>Copia del Nombramiento.</u>

Dirección general de Fincas del Estado.
Su Majestad la Reina por real orden de 18 del corriente se ha servido nombrar á Vuecencia Grabador de la Casa de moneda de Jubia, cuya plaza resulta vacante por fallecimiento del que la obtenia, con el sueldo de ocho mil reales vellon anuales = Lo que participo á Vuecencia para su inteligencia y satisfacción, en el concepto de que deberá presentarse á tomar posesion de dicho destino en el termino de un mes = Dios guarde á Vuecencia muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1849 = Felipe Canga Argüelles_____
Señor Don Andres Rodriguez, Ayudante de la Seccion de la talla del Departamento de Grabado de esta Corte.
Es copia.

(41)

Tenemos el honor de acompañar á Vuestra Señoría las dos adjuntas instancias dirigidas á Su Majestad en las que solicitamos, el uno, la plaza vacante de Grabador principal de la Casa de Moneda de Jubia, por fallecimiento de don Agustin Cepeda, y el otro las resultas que deje el 2º Ayudante de la Seccion de la Talla; esperando de Vuestra Señoría se digne darlas el curso correspondiente, con el apoyo que estime justo.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1849.
Andres Rodriguez de la Torre (firmado)
Jose Perez Varela (firmado)
Señor Grabador General, y Director del Departamento de Grabado. (destinatario)

(42)

Señora

Don José Perez Varela 1er. alumno de 2ª clase del Departamento de grabado y maquinas para la moneda… a los reales pies de vuestra majestad con la mayor veneracion y respeto dice: que habiendo solicitado Don Andres Rodriguez 2º Ayudante

del mismo la plaza vacante de grabador principal de la casa de moneda de Juvia, que le corresponde por fallecimiento del que la obtenia á Vuestra Majestad rendidamente
Suplica se digne resolver que el esponente opte á la clase que deja Rodriguez por pertenecerle directamente como inmediato ascenso. Asi lo espera conseguir de la notoria justificación y bondad de Vuestra Majestad cuya importante vida guarde Dios muchos años.
Madrid 19 de Mayo de 1849.
Señora
A los reales pies de Vuestra Majestad.
José Perez Varela.

(43)

Señor Don Remigo de Vega.
Ferrol Agosto 8 de 1845,
Muy Señor mio y mí Gefe: llegué sin novedad en Compañía de mi familia a esta su casa, deseando que Vuecencia tambien continua sin novedad en compañía de su Señor hermano y mas familia.
A mí llegada me he encontrado con carta del apoderado el Señor de…, el que me noticia ser necesario remitir. Otro poder para el percibo de mis pagas por no ser el que tenia suficiente para volver á percibirlas en razon á yo haber anulado las facultades de dicho poder con haber firmado la nomina en el poco tiempo que estube ahí, circunstancia que he estrañado mucho no fuese… por el Señor habilitado. Me alegraré continue Vuecencia bueno en compañía de toda la familia, sirbiendose hacer presentes mis respetos al Señor de Malaguera como igualmente a mis compañeros de oficina; y sin mas se repite de…
Andres Rodriguez de la Torre (firmado).

(44)

Señora

Don Andres Rodriguez discipulo de 1ª clase del Departamento de Grabado y Maquinas para la moneda, con itulo de 2º Ayudante de la Seccion de la talla del mismo Puesto(¿) a los Reales Pies de Vuestra Majestad espone: que habiendo fallecido Don Agustin Cepeda, Grabador principal de la Casa de Moneda de Jubia, y correspondiendole al suplicante la opcion á dicha vacante por su antigüedad de 25 años de servicio y por sus conocimientos en el ramo, que dieron lugar á que se le nombran por real orden comisionado para ausiliar los trabajos de la acuñacion estraordinaria que se efectuó para Filipinas en dicha Casa de Moneda, á Vuestra Majestad rendidamente = Suplica se digne promoverle á dicha vacante en atención á … anecsa, si no tambien por ir a vivir al pais de su naturaleza. Asi lo espera conseguir de la notoria justificación de Vuestra Majestad cuya vida conserve Dios muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1849 = Señora= A los Reales pies de Vuestra Majestad =
Andres Rodriguez (firmado)
<u>Oficio de remision</u>
Excelentísimo Señor
tengo el honor de remitir á Vuestra Excelencia la adjunta instancia que me há presentado Don Andres Rodriguez, 2º Ayudante de la Seccion de la talla del Departamento de Grabado, en solicitud de que se le conceda la plaza de Grabador

principal de la Casa de moneda de Jubia, vacante por fallecimiento de Don Agustin Cepeda que la obtenia.
Al darla curso, no puedo menos de hacer presente á Vuestra Excelencia que la muerte de Cepeda no me consta de oficio, y si por lo que dice el esponente; siendo cierto cuanto espone de haber estado auxiliando los trabajos de dicha Casa en virtud de real orden, para la acuñacion estraordinaria para Filipinas, por lo que le considero acrehedor á la gracia que solicita.
Vuestra Excelencia no obstante resolverá como siempre lo mas acertado.
Dios guarde. Madrid 19 de Mayo de 1849 = E.S
El Ministro de Hacienda.

(45)

19 de Mayo de 1849.
Don Andres Rodriguez pide la plaza de Grabador principal de la Casa de Moneda de Jubia=
Concedida por real orden de 18 de Setiembre de 1849.
Esta unida á este espediente una instancia de Don Jose Perez Varela, en que pide la resulta no se dió curso.

(46)

Don Remigio de Vega, Grabador general de los reinos Intendente de tercera clase, y Director del Departamento de Grabado y construccion de instrumentos y Maquinas para la moneda
Certifico: que por real orden de 7 de Mayo de 1830, fue nombrado alumno de segunda clase en calidad de Supernumerario durante año con arreglo á los artículos 1º y 2º de la Isntruccion de 31 de Marzo de 1828, del referido departamento Don Andres Rodriguez, de cuyo destino tomó posesion en 25 de Junio de dicho año de 1830, habiendo continuado en el sus servicios sin intermisión (¿) hasta 18 de Septiembre de 1849, que fue nombrado Grabador de la Casa de Moneda y Cobreria de Jubia. Y para que conste doy la presente a instancia del interesado en Madrid á 12 de febrero de 1851 (¿).
R de Vega (firmado)

(47)

<u>12 de Febrero de 1851</u>
Don Andres Rodriguez Grabador de la Casa de Moneda y Cobreria de Jubia, pide una Certificacion para acreditar sus servicios.çSe le espidió y entregó a Mondragon que presentó la instancia.

(48)

Señor Grabador general y Director del Departamento de Grabado.
Don Andres Rodriguez con todo respeto á Vuestra Señoría espone: que para obtener la clasificacion de sus años de servicio que tiene intentada, le ecsije la Junta un certificado de la fecha en que empezó á servir como alumno de segunda clase del Departamento del merecido cargo de Vuestra Señoría para que fue nombrado por Real orden del 7 de Mayo de 1830, con espresión de que sus servicios fueron sin intermisión

desde la fecha en que se posesionó del citado destino hasta que fué nombrado Grabador de la Casa de moneda y Cobreria de Jubia por Real orden de 18 de Setiembre de 1849; y en tal estado:
Suplica á Vuestra Señoría se digne acordar lo conveniente para que se le provea de dicho Certificado: a sí lo expresa de la bondad de Su Señoría.
Jubia 5 de Febrero de 1851.
Andres Rodriguez (firmado).

1.27 Documentación relativa á Contaduría. A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7373 Expediente 40. 26-12-1821 / 22-01-1823. Correspondencia entre la Casa de Moneda de Jubia y la Junta Directiva de Casas de Moneda sobre: rendición de moneda, quejas por falta de información, etc.

Juvia.
Documentos que deben tenerse a la vista para el informe de la Contaduría.

(1)

Contaduria = Se hallan pagados por esta Real Casa á la de Madrid entre otros los 500 reales que se reclaman satisfechos á don Vicente Perez Varela en calidad de reintegro: y los 1769 reales y 29 maravedíes de don José Coronado, con mas 822 reales y 7 maravedíes que habia percibido en ella y se reclamaron en 16 de Noviembre de 1822 por oficio de la llamada Junta Directiva á que acompañaba relacion de aquella Contaduria de 11 del mismo. = Por conducto de Vuestra Señoría en 8 de Marzo de 1823 se remitió al Señor Superintendente de la Casa de Madrid el final de la Cuenta pendiente con esta, formada por esta Contaduria de la que resultaba adeudador en aquella fecha á esta Casa 10367 reales y 33 1/3 maravedíes de los cuales aun se halla en descubierto = De los 5750 reales que se reclaman satisfechos por aquella Real Casa á buena cuenta por gastos del viage á esta de don Rafael Alvarez y don Manuel Vergara, nada consta en esta Contaduria de dichos ni creo corresponda esta Casa su pago. Que es cuanto puedo informar á Vuestra Señoría en contestación á Su providencia de ayer puesta á consecuencia del oficio del Señor Superintendente de la Real Casa de Madrid de 1º del actual y Cuenta que le acompaño y devuelvo. = Dios Guarde = Jubia 14 de Septiembre de 1824 = P. A del S. C = José Francisco Montero = Señor Superintendente de esta Real Casa de moneda y Cobreria.

(2)

Real Casa de Moneda y fabrica de Cobreria de Jubia.= Acompaño á Vuestra Señoría el oficio original que me pasa esta Contaduría por el que se instruirá, nada debe esta Real Casa á la de esta Corte y tan al contrario que aun se lo está adeudando por esa diez mil y pico de reales; y en cuanto á los que me insinua corresponden á don Rafael Alvarez y don Manuel Vergara, debo manifestarle que el tal Alvarez ha rendido su cuenta en Sevilla como que aquel Superintendente me reclama veinte y siete mil seiscientos once reales con diez y seis maravedíes, suplidos por aquella Casa y como total de gastos de dicha comision; y nada estrañase que el buen Alvarez con su franco genial y buenas costumbres trate de ver si corre cuentas dobles, por si pasan en medio de las inconcebibles del dia con respecto á Casas de Moneda pues que hallandose estas con estraordinarios fondos hace muy poco tiempo, en la actualidad se ben reducidas á la mayor indigencia .= El don Manuel Vergara no sé que papel hacia en la Comision, pues que ninguna idea ni conocimiento tengo de él, ní menos se hizo conmemoración en el oficio de visita que nombraba á Alvarez y Urquiza(¿): finalmente he visto la Cuenta que rindieron en Sevilla exagerada ó por mejor decir llena de estafas de lo que presuponen á lo que fueron en sí los gastos, en terminos de que hay mas de 45 p% de diferencia ó exageracion, de consiguiente jamas podré pasar por relaciones de esta especie en el interin no se me remitan para su inspeccion y al margen de cada partida

pondré los reparos oportunos, según tengo manifestado al Superintendente de Sevilla. Con lo que contesto al oficio de Vuestra Señoría de 1º del Corriente.= Dios guarde. Jubia 15 de Septiembre de 1824 = Manuel Florez.= Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid.

(3)

Nota de lo que debe la Real Casa de Moneda de Jubia á la de esta Corte por cantidades satisfechas á varios Empleados de aquella, y á los Comisionados en la visita de la misma de orden de la llamada Junta Directiva según resulta de documentos interinos presentados por don Rafael Alvarez Tesorero que fue de esta Real Casa.
Primeramente 500 reales de vellon satisfechos con calidad de reintegro á don Vicente Perez Varela en 5 de Julio de 1822 según consta de su recibo……500
It 1769 reales y 29 maravedíes de vellón satisfechos á don José Coronal en 19 de Agosto del mismo año como consta de su recibo …….. 1769 …29

2269… 29

It 5000 reales percibidos á buena cuenta de los fondos de esta Casa por el mismo don Rafael Alvarez para gastos del viage á Jubia segun consta de liquidación…… 5000
Yt 750 reales satisfechos conla misma calidad de reintegro á don Manuel Vergara para gastos de dicho viage como consta de la propia liquidación…… 750
Importa 8019 reales y 29 maravedíes de vellón. (Ver NOTA al final del texto)

8019…29

Madrid 1º de Septiembre de 1824.

Dirijo á Vuestra Señoría la adjunta nota formada por la Contaduria de esta Real Casa de Moneda de que resulta que debe á la misma la de Jubia del cargo de Vuestra Señoría 8019 reales y 29 maravedíes suplidos de estos fondos con calidad de reintegro a los Empleados y Comisionados que en ella se espresan, y espero se sirva Vuestra Señoría disponer su remision con la brevedad que exigen las apuradas circunstancias de este Real Establecimiento acusandome entretanto el recibo de este oficio = Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 1º de Setiembre de 1824.

(En el margen izquierdo del segundo folio)
<u>Nota</u>
Estos 2 recivos que componen la Cantidad de 5790 reales fueron entregados á Alvarez por haver presentado la liquidación formada en Sevilla, y enella consta que fueron descontados.

(4)

Contaduria
Se hallan pagados por esta Real Casa á la de Madrid entre otros, los quinientos rreales que se reclaman satisfechos á Don Vicente Perez Varela en calidad de reintegro: y los mil setecientos sesenta y nueve reales veintinuebe maravedíes de don Jose Coronal, con mas ochocientos veintidós rreales y siete maravedíes que havia percivido en ella y se reclamaron en 16 de (…) de 1822 por oficio de la llamada junta Directiva á que acompañaba relación de aquella contaduría de 11 del mismo.

Por conducto de vuestra señoría en 8 de Marzo de 1823 se remitió al Señor Superintendente de la Casa de Madrid el final de la cuenta pendiente con esta formada por esta Contaduria, de la que resultaba adeudar en aquella fecha a esta Casa diez mil trescientos sesenta y siete reales treinta y tres y un tercio maravedíes de los cuales aun se halla en descubierto.
De los cinco mil setecientos cincuenta reales que se reclaman satisfechos por aquella Real Casa á (...) gastos del viage á esta de Don Rafael Alvarez y Don Manuel Vergara, nada consta en esta Contaduría de dichos gastos, ni creo corresponda a esta Casa su pago: Que en cuanto pueda informar a vuestra señoría en contestación a su providencia de ayer puesta a consecuencia de oficio del Señor Superintendente dela Real Casa de Madrid de primero del actual y cuenta que le acompaña y devuelbo.
Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Jubia 14 de septiembre de 1824.
P.A del J.G
José Francisco Montero (firmado).
Señor Superintendente de esta Real Casa de Moneda y Cobrería (destinatario).

(5)

Real Casa de Moneda y fabrica de Cobreria de Jubia.
Acompaño á Vuestra Señoría el oficio original que me pasa esta Contaduria por el que se instruyrá nada debe esta Real Casa á la de esa Corte y tan al contrario que aun se lo esta adeudando por esa diez mil y pico de reales; y en cuanto á los que me insinua corresponden á Don Rafael Alvarez y Don Manuel Vergara, debo manifestarle que el tal Alvarez á rendido su cuenta en Sevilla como que aquel Superintendente me reclama veintisiete mil seiscientos once reales con diez seis maravedies, suplidos por aquella Casa y como total de gastos de dicha comision; y nada estrañaré que el buen Alvarez con su franco genial y buenas costumbres trate de ver si corre cuentas dobles, por si pasan en medio de las inconcibibles del dia con respecto á Casas de Moneda pues que hallandose estas con extraordinarios fondos hace muy poco tiempo, en la actualidad se ben reducidas á la Mayor indigencia.
El Don Manuel Vergara no sé que papel hacia en la Comision, pues que ninguna idea ni conocimiento tengo de él, ni menos se hizo commemoracion en el oficio de visita que nombraba á Albarez y Urquiza: finalmente he visto la cuenta que rindieron en Sevilla, exagerada ó por mejor decir llena de estafas de lo que presuponen á lo que fueron en si los gastos, en terminos de que hay mas de un 150 p% de diferencia ó exageracion, por consiguiente jamas podré pasar por relaciones de esta especie en el interin no seme remitan para su inspeccion y al margen de cada partida pondré los reparos oportunos, segun tengo manifestado ál Superintendente de Sevilla. Con lo que constesto al oficio de vuestra señoría de primero del corriente.
Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Jubia 15 de Setiembre de 1824.
Manuel Flores (firmado)-
Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda de Madrid (destinatario).

(6)

Liquidacion de la Cuenta pendiente entre las Reales Casas de Moneda de Madrid y de Jubia.
Debe la de Jubia á la de Madrid 2000 reales de vellon satisfechos á virtud de orden de la llamada Junta Directiva de 31 de Mayo de 1822 a don José Coronal Grabador de

aquella Casa, para regresar inmediatamente á Jubia,lo que no verificó por entonces á pretesto de hallarse malo …… 2000 Reales vellon.
It 600 reales de vellon satisfechos al mismo Coronal a virtud de otra orden de la Junta de 9 de Octubre de dicho año para trasladarse á Jubia …… 600 Reales vellon.
It 666 reales y 22 maravedíes satisfechos á Doña Catalina Cezar (¿) mujer de Coronal á virtud de la propia orden de 9 de Octubre, por la tercera parte de los 8000 reales del sueldo de su marido correspondientes á los tres ultimos meses de 1822 …… 666, 22.
It 666 reales y 22 maravedíes satisfechos á la misma Cezar por la misma razon en los tres primeros meses de 1823 …… 666,22
Estas cuatro partidas se hallan formalizadas en los libros y abonadas en Cuenta al Tesorero Alvarez ……3933,10
It 1769 reales y 29 maravedíes satisfechos al citado Coronal á virtud de otra orden de la Junta de 17 de Agosto de 1822, cuya partida no se formalizó en los libros por no haberse expedido el libramiento correspondiente, mas existe recivo de Coronal que acredita el pago ……1729,29.
It 500 reales satisfechos á don Vicente Perez Varela Empleado de la Casa de Jubia á virtud de acuerdo de la Junta de 5 de Julio de 1822, de cuya cantidad hay recibo que acredite el pago pero no se formalizó en los libros por no haberse expedido libramiento …… 500.
6203,5

It 600 reales de vellon satisfechos á don Francisco Ginés que fué Empleado en Comision á Jubia á virtud de otro acuerdo de la Junta de 23 de Setiembre de 1822 cuya partida se formalizó en los libros…… 600.
It 600 reales de vellon satisfechos á Doña Antonia Gonzalez Viuda de don Antonio Garcia Orozco Empleado de la Casa de Jubia á virtud de orden de la Junta de 20 de Noviembre de 1822 …… 600.
It 2240 reales y 13 maravedíes satisfechos á la misma por otra orden de la Junta de 24 de Marzo de 1823: á saber:
Los 90 reales y 13 maravedíes por el sueldo de cinco dias del mes de Diciembre de 1821 correspondiente á su difunto marido á razon de 6600 reales anuales……90,13
Y los 2150 reales liquidos por razon de su viudedad correspondiente á todo el año de 1822, y tres primeros meses de 1823 al respecto de 2200 reales anuales rebajados los 600 reales que percibió en 20 de Noviembre citado …… 2150.
2240, 13} 2240, 13
2840…13

It Debe la Casa de Jubia á la de Madrid 40146 reales y 30 maravedíes por la tercera parte de gastos comunes de las tres Casas hechos en la de Madrid en el año Economico que concluyó en fin de Junio de 1822 ……40146,30
It 5750 reales entregados á virtud de otra orden de la Junta de 5 de Diziembre de 1822 de que acompaña copia Certificada, a dos Individuos de la Visita de la Casa de Jubia: a saber:
A don Rafael Alvarez Comisionado principal de la visita de 5000 reales para gastos del viage …… 5000
A don Manuel Vergara uno de los tres Individuos de la Visita 750 reales por una mesada anticipada……750
5750 49790,14

Sin formalizar en los libros pero hay recibos……5750

Total suplido por la Casa de Madrid con calidad de reintegro por la de Jubia……55540, 14

Pago á Cuenta por la Casa de Jubia
En 4 de Enero de 1823 cobró la Casa de Moneda de Madrid 50000 reales de la pagaduria General de Marina, valor de la Carta de pago expedida por el Tesorero del Departamento de Marina del Ferrol á favor del Director de la Casa de Jubia, y endosada por este al de la de Madrid …… 50000
Resulta de esta liquidacion que la Casa de Jubia resta a deber á la de esta Corte 5540 reales y 14 maravedíes de vellon …… 5540,14

Advertencias
Parece que en la Ciudad de Sevilla se cobraron por disposición de la llamada Junta Directiva 40000 reales librados en dos letras por la de Jubia segun resulta de los papeles de la Secretaria de la misma Junta que existen en esta Casa.
No se hace merito en esta liquidación de 22780 reales del importe de la Cuenta de efectos remitidos por el Grabador general á la Casa de Jubia por que no intervino la Casa en este negocio, pero exigirá la tal Cuenta al Grabador general que fué. Madrid 14 de Octubre de 1824.
Simon Antonio de Espriz (¿) (firmado)

(7)

Señor Superintendente. = De los oficios de los Señores Director y Contador de la Real Casa de Moneda de Jubia se infiere que no se les trasladó la Real orden de 23 de Noviembre de 1822, por la cual se mandó hacer la visita de dicha Casa; y que ní tampoco se les remitio una Cuenta completa y exacta de los suplementos que con calidad de reintegro hizo la de Madrid por Cuenta de aquella en virtud de varias ordenes y acuerdos de la llamada Junta Directiva; por consiguiente no és facil que nos entendamos con aquellos Gefes sino se les suministra las noticias necesarias; y con este objeto hé reconocido detenidamente los libros de Cuenta y razon que existen en esta Contaduria de mi cargo correspondientes á la epoca de los espresados Suplementos, y tambien los documentos que Vuestra Señoría se sirvió pasarme con los citados oficios para que informe lo que se me ofrezca y parezca.= En vista de todo hé formado la liquidacion que acompaña de la Cuenta pendiente entre ambas Casas con espresion de las partidas formalizadas en los libros por libramiento espedidos en virtud de las ordenes de la Junta; y de las que no se formalizaron por no haberse despachado libramientos, justificandose no obstante su pago con las ordenes dadas por la Junta y con los recibos de los interesados que existen: entre estos hay dos, el uno de don Rafael Alvarez Comisionado principal de la Visita por 5000 reales que percibió para gastos de viage , y el otro de don Manuel Vergara de 750 reales percibidos por una mesada anticipada, los cuales repugnan reconocer los referidos Director y Contador, y para justificar el derecho legitimo que tiene esta Casa de reclamar el reintegro de ambas cantidades, acompaña tambien copia certificada de la referida Real orden de 23 de noviembre de 1822, en cuya vista me persuado que se convencerán dichos Gefes de la razon con que se reclama, igualmente que de las demas partidas comprehendidas en la liquidación cuyos pagos se hicieron por la Caxa de esta Real Casa á virtud de ordenes y acuerdos de una Junta que desgraciadamente estuvo autorizada para darlos.= De la referida liquidación aparece que importando los Suplementos hechos por esta Casa 55.540 reales y 14 maravedíes de vellón, y que habiendo recibido á Cuenta de la de

Jubia 50000 reales, resultan de alcance contra ella y á favor de la de esta Corte 5540 reales y 14 maravedíes, cuyo reintegro urge mucho por la escasez de fondos de esta Real Casa. = No es todavía tiempo de hacer merito por esta Contaduria de los 40000 reales librados por la Casa de Jubia y cobrados por la Junta en Sevilla; ni tampoco de los 22780 reales del importe de la Cuenta de efectos remitidos por el Grabador general, que fué, á aquella Casa, porque nada resulta de los libros de Cuenta y razon.= Es cuanto se me ofrece manifestar á Vuestra Señoría en cumplimiento del decreto de 30 de Septiembre ultimo, devolviendo el expediente. Madrid 14 de Octubre de 1824.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.28 A.H.N FC-Mº Hacienda. Legajo 7374. Expediente 37. 1822 / 1823. Expediente de suministro de cobre para las Casas de Moneda de Segovia y Jubia.

Espediente de contratas para surtir de cobre a las casas de moneda de Segovia y Jubia. 1823.

(1)

Señores directores.

Don Francisco J. Soto residente en Madrid, por orden del Señor Don Juan Antonio Ledo del Comercio y Vecino del Ferrol á Vuestras Señorías hace la proposicion siguiente:

De entregar en la fabrica de Jubia Doscientos quintales cobre del Peru en Galapagos al precio de quinientos reales de vellón por quintal; cuyo pago desea, al menos, si no puede ser descontado, al momento de su entrega, que sea en letras á cortos plazos contra el mismo Director de la expresada fabrica de Jubia al curso corriente del dia y siendo aprobada esta proposición.

A Vuestras Señorías suplica se sirvan comunicarle la orden para hacer la entrega del referido cobre y recoger su importe sea en metalico ó en letras hasta su total pago, como lleva referido.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Madrid 10 Enero 1823.

Francisco J. Soto (firmado).

(2)

Madrid 2 de Enero de 1823.

Proposiciones que han hecho al crédito publico, y varios particulares para surtir de cobre las Casas de Moneda de Segobia y Jubia.

El Credito publico ofrece 714 arrobas á 5 reales puesto al pie de la fabrica.

Don Salbador Ribera é hijos, vecinos de la Coruña se obligan á surtir todo el cobre que se necesite por termino de uno ó dos años, el impuro lo entregarán en la casas referidas á 535 reales quintal de cien libras; el purificado al precio de 6 reales libra que la Junta Directiva se servirá disponer se les faciliten hornos y utiles necesarios en la casa de Jubia para purificarlo los contratistas por su cuenta, y que los pagos del cobre se ejecutarán al tiempo de las entregas la 3ª parte en plata, y las otras dos en Moneda de vellón.

Don Francisco Martín, Apoderado de don Juan Francisco Barrie del comercio de la Coruña, ofrece mil quintales de cobre en galapagos del Peru á menos de su costo, puesto de su cuenta en la misma fabrica, que por cada quintal de cien libras

castellanas[165] *se le han de pagar 512 reales y su paga por quartas partes iguales á los 30 días de la 1ª entrega y así de treinta en treinta hasta el referido termino estipulado.*

Don Pedro Muro en nombre de la Sociedad de la Viuda de Barbeito(¿), Muro y Arevalo del comercio de la Coruña se obliga á proveer de cobre á las citadas casas, por tiempo de uno ó dos años, y lo dará puesto en las mismas á los precios siguientes ; el impuro lo ofrece en Jubia á 545 reales el quintal castellano que es 10 reales menos que el mas barato que se ha tomado en aquella casa; el purificado por cuenta y costo del exponente su purificación, al precio de seis reales y medio libra, y en la Casa de Segovia al precio de 7 reales libra, que el pago deberá hacerse á la presentación de los recivos de las entregas que tenga hechas del cobre, bien se le pague en Madrid, ó en Jubia, en Moneda de plata, que igualmente recibirá la 3ª parte en vellón en la Casa de Moneda de Segovia.

Hace varias reflesiones acerca de no poder dar el crédito publico mas que hasta unas (¿) mil arrobas; y los gastos que se originarían á la Junta por la conducción del cobre en carretas y caballerias desde Rio Tinto á Jubia; con otras ojecciones de poco … y en apoyo de su contrata.

Don Francisco Marin vecino de esta Corte consequente á orden se su poder… Don Juan Francisco Barrie vecino, y del comercio de la Coruña ofrece el cobre que puedan necesitar las fabricas de Moneda de Segovia, y Jubia, por el espacio de tres años, entregando anualmente el cobre que puedan necesitar dichas fabricas en sus respectivos almacenes; el precio de 530 reales cada quintal castellano[ii] *de cien libras cada un quintal por el en Galapagos, y un 12% de aumento a dicho precio por el refinado, haciendo la entrega indistintamente en cobre de Galapagos, del Peru ó bien en cobre refinado.*

Que los pagos se le harán al presentar los recivos de su entrega, la 3ª parte en plata, y las otras dos en vellón por partes iguales en el termino de 4 meses; que si le conviniese afinar el cobre en Jubia se le facilitará todo lo perteneciente á esta operación; que al principio de cada año se le prevendrá el cobre que se necesita para de este modo pueda admitirse el que se beneficie de las minas de Rio-Tinto ofrece además si la Junta lo necesitase algún metal particular , u otros utiles, ó maquinas las hará venir del extranjero á coste y costa de la Junta.

Don Francisco Soto residente en Madrid por orden de Son Juan Antonio Ledo del comercio y vecino del Ferrol ofrece entregar en la fabrica de Jubia doscientos quintales cobre del Peru en Galapagos al precio de 500 reales de vellón por quintal; y desea que el pago se verifique al momento de su entrega, y que sea en letras á plazos cortos contra el Director de la fabrica de Jubia al curso corriente del día.

(3)

Señores de la Junta Directiva de las Casa de Moneda Nacionales.

Don Francisco Marin vecino de esta Corte, consecuente á orden de su… Don Juan Francisco Barrié vecino y del Comercio de la Coruña ofrece á Vuestras Señorías el

---

[165] A **libra castellana**, foi utilizada amplamente en España e as súas colonias americanas. Esta libra equivale a 16 onzas castellanas (460,0093 gramos).

Cobre que puedan necesitar sus Fabricas de Moneda de Jubia y Segovia; por espacio de tres años bajo las condiciones siguientes:

1ª... Entregará anualmente el cobre que puedan necesitar dichas Fabricas en sus respectivos Almacenes.

2ª ... El precio á que se ofrece entregar dichos cobres es: al de quinientos treinta reales casa quintal castellano[166] *de cien ... cada un quintal por el en Galapagos: y un doce % de aumento á dicho precio por el refinado, en el concepto de que se hará su entrega indistintamente en Cobre de Galapagos del Perú, ó bien en Cobre refinado.*

3ª... Deberá hacerse su pago al presentar los recibos de su entrega, la tercera parte en Plata, y las otras dos en vellón por partes iguales mensualmente en el termino de cuatro meses.

4ª... Si conviniese al Proponente refinar el Cobre en la Fabrica de Jubia se le facilitará la misma con todos los utiles necesarios al efecto por su cuenta.

5ª ... Para que Vuestras Señorías queden en libertad de poder admitir el Cobre que pueda beneficiarse de las Minas de Rio tinto se le prevendrá al Proponente al principio de cada año el Cobre que debe aprontar en el siguiente para el surtido de una y otra Fabrica.

El exponente ofrece además en obsequio de la Junta, que si esta necesita para sus ensayos o otros objetos, de algún metal particular, u otros utiles, ó Maquinas del Estrangero las hara venir á coste y costas por cuanta de la expresada Junta, que las satisfará en plata á la presentación de las cuentas: todo lo que pongo en consideración de Vuestras Señorías para que se sirvan determinar lo que tengan por conveniente. Madrid 14 de Enero de 1823.

Francisco Marin (firmado).

(4)

Señores de la Junta Directiva de Casas de moneda.

Don Pedro Muro, en nombre de la Sociedad Viuda de Barbeito, Muro y Arevalo de la Coruña, con el debido respeto dice: Que sin embargo de las proposiciones que tiene hechas para surtir de cobre por tiempo de dos años las casas de moneda de Juvia y Segobia y en... de ultimas ordenes que ha recibido de su... las presenta de nuevo a la Junta bajo las condiciones siguientes

1ª... (...) a mi cargo el surtir de cobre durante dos años a contar desde el dia que se posesiones, las favricas referidas al precio de 528 reales quintal de cien libras cantidad (¿) de dicho metal impuro, y al mismo precio con aumento de doce por ciento, el purificado.

2ª... Que se me ha de admitir en la Casa de Juvia indistintamente el de una u otra clase, bajo de los precios arriba dichos, obligándose al Surtido de toso el que se necesite en

[166] O **Quintal castellano**; equivale a 46 Kg.

Segobia, del purificado en atención a que en esta case de moneda no hay ornos de fundición.

3ª... Si la Direccion quiere admitir por su cuenta, el cobre de las Minas de rio tinto para la Casa de Segobia quedara a su arbitrio; y de mi obligación el proveerla del cobre purificado que además se necesite, debiéndoseme pasar aviso en tiempo oportuno.

4ª ... Quedará a cargo de la Junta directiva el pasar las ordenes combenientes al Gefe de la Casa de moneda de Juvia, para que se preste a la operación de purificar el cobre en los ornos de aquella casa con todos los demás utiles y operarios, por cuenta del que representa.

5ª... Se me hará el pago del importe de metales que entregue en una y otra casa de moneda en estos términos.

En Segobia todo en monedas de vellón con los productos de ella, siempre que desde el dia de la entrega del cobre al del total reintegro no esceda de cuatro meses; y si por un caso inesperado no se elaborase moneda suficiente al efecto, tomaré letras á la par de la Direccion sobre las Plazas de la Peninsula que la misma tenga por conveniente aun termino breve. El de las entregas que haga en Juvia la perciviré las dos terceras partes en vellón en aquella casa en iguales términos que en Segobia según lo vaya produciendo; y la otra tercera parte en plata, ademitiendo igualmente letras de la Direccion a breve termino en caso que esta casa no se encuentre con fondos a los cuatro meses.

Si en el caso de no haberse presentado proposiciones mas ventajosas que las que anteceden, supuesto espira hoy el termino improrrogable señalado al efecto, declara la Junta por concluido el contrato, se darán por el procsimo correo del miércoles las ordenes necesarias para surtir inmediatamente la casa de Segobia, que tengo entendido se halla escasa de metales; y por lo que respecta ala de Juvia se me prevendrá el dia en que deberé empezar a surtirla. Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y tres.

En virtud de poder:

Pedro Muro (firmado).

(5)

Señores Directores de las Casa Nazionales de Moneda.

Don Pedro Muro, en nombre de la Sociedad de la Viuda de Barbeyto, Muro y Arevalo del Comercio de la Coruña con el debido respeto dice: Que en Septiembre próximo pasado empezó á hacer proposiciones a la Junta sobre venta de cobres:ofreció primeramente cierta cantidad de quintales determinada: después propuso surtir de este metal las dos Casas de Moneda de Jubia y Segovia por tiempo de dos años que trabajándose en ellas de continuo podrán consumirse según noticias tomadas, en los dos años mas de 12 á 14 mil quintales: Y últimamente ha ofrecido para la Casa de Jubia que se halla falta de Cobre unos quatrocientos quintales á un precio muy proporcionado, ya puro, y ya impuro, pero la Junta no ha tenido a bien hasta el presente resolver cosa alguna en el particular, y sí determinó que la provisión de Cobres para ambas Casas se publicase en los Periodicos para proporcionarse las

mejores ventajas con el mejor postor que hubiese por termino de 30 dias que se deberán cumplir, según tengo entendido, el 27 del presente mes.

Aunque ya tengo hechas proposiciones para proveer de Cobre á las dos Casas de Jubia y Segovia por tiempo de dos años, estando por terminarse el plazo señalado, no puedo menos de repetir mis proposiciones á la Junta, verificándolas y rebajando alguna cosa en los precios con el objeto de verificar la Contrata que espera que por el tanto sea preferido, mediante que ha sido el que ha promovido este Expediente, y el primero que ha ofrecido á la Junta sus Servicios, y no habiendo otro que las haga mas ventajosas, parece de Justicia la preferencia en el Exponente; por tanto repite sus proposiciones en la forma siguiente.

Se obliga á proveer de Cobre á las dos Casa de Jubia y Segovia por tiempo de uno ó dos años, y lo dará puesto en las mismas Casas á los precios que siguen.

Cobre impuro lo ofrece en Jubia á 545 reales el quintal castellano, que es 10 reales menos que el mas barato que se ha tomado en aquella Casa.

Cobre purificado lo ofrece puesto en dicha Casa, pero debiendo purificarse por cuenta y á costa del Exponente en los hornos de ella, precedida la orden de la Junta, al precio de seis reales y medio libra.

En la Casa de Segovia lo ofrece purificado al precio de siete reales libra.

El pago deberá hacerse por la Junta á la presentación de los recivos de las entregas del Cobre, ya en… ya en Jubia en modeda de plata; no teniendo inconveniente en recibir la tercera parte en vellón en la casa de Segovia, por lo que

A Vuestra Señorías Suplica se sirva admitir las referidas proposiciones á que se obligará con las Solemnidades correspondientes á nombre de su principal (¿), y espera igualmente que la Junta se servirá leer las reflexiones que acompaña para manifestar lo justas y admisibles que son sus proposiciones: Asi lo espera de la Justificacion de la Junta. Madrid 20 de diciembre de 1822.

En virtud de Encargo Especial y Poder caso necesaria.

Pedro Muro (firmado).

(6)

<u>Reflexiones que acompañan á mi Exposicion de 20 de Diciembre para que la Junta se sirva enterarse de ellas para el mejor acierto en la Contrada de Cobres.</u>

Es indudable, y el Exponente tiene noticias que el Credito publico dá el Cobre purificado en la misma mina del Río Tinto á Cinco reales libra, pero ésta que parece ventaja, no puede serlo para la Junta si se reflexiona: Lo 1º por que el Credito publico no posee en dichas Fabricas mas que unas mil arrobas , poco mas o menos; Cantidad bien pequeñas respecto á la que se necesita para las dos Casas de Jubia y Segovia, y puede asegurarse que en un año no podrían tener á disposición de la Junta otras mil, quando según noticias que tiene el Exponente tomadas de ambas Casas se necesitan lo menos catorce mil quintales en dos años.

Lo 2º. Para surtir las dos Casas de Cobre del Rio Tinto es indispensable que la Junta comisione persona que se entregue del Cobre y proporciones Carreterias ó Caballerías

que lo conduzcan á las dos Casa de Moneda, quedando espuesta á las quiebras de la mala dé de un carretero, ó de un robo de algunas barras furtivamente en los Caminos y Posadas: Por otra parte para conducirlo á Jubia por camino derecho, sin contar los peligros que llebo dichos, es constante por la Suma distancia de Rio Tinto á Jubia que no sufragará para gastos el real y medio que hay de diferencia del precio á como lo dá el Credito publico su pequeña cantidad al que yo ofrezco los doce ó catorce mil quintales ó mas que se necesite; también debo hacer la reflexión á la Junta de que si el Cobre de Rio Tinto se ha de llevar embarcado á Jubia que seria lo mas fácil, pues los Caminos de Rio Tinto a Jubia no son buenos sino con grandes rodeos, debe notarse que el cobre ha de cargar en Rio Tinto para embarcarlo en uno de los Puertos mas próximos, y se ha de desembarcar en la Coruña ó en Ferrol para transportarlo á Jubia, debiendo la Junta tener Comisionados Rio Tinto, en el Puerto de su embarque, y en el Puerto de desembarque, y pagar igualmente tres portes ¿Y será posible que con treinta y siete reales y medio de diferencia en arroba se sufrague los gastos de las tres Comisiones y tres portes? No parece creíble, y por consiguiente la oferta del Credito publico á cinco reales libra al pie de Fabrica no es ni puede ser tan lisonjera como á primera vista aparece.

Sentado el principio de que en efecto el Cobre de Rio Tinto que haya de ponerse en la Casa de Jubia no es posible salga al moderado precio de seis reales y medio libra, sino á mucho mas, sin contar el cuidado y la esposicion; me resta ahora probar que tampoco es escesivo el precio de siete reales libra para el que ofrecemos en Segovia pues solo se le carga doce reales y medio en arroba por conducirlo de Jubia á Segovia, precio muy moderado si se atiende la dificultad de Carreterias que hay en la Coruña, y que casi siempre habrá que traerlo á lomo, y ningún Maragato carga en la Coruña menos de diez, y ocho á veinte reales la arroba.

Los dos reales que hay de diferencia en libra de cómo vende el Cobre el Credito publico en Rio Tinto á los siete reales libra á que yo lo ofrezco en Segovia, tampoco debe ser un óbice que impida nuestra Contrata , por que aunque es cierto que no puede costar Cincuenta reales la arroba de parte desde Rio Tinto á Segovia no es posible que baje de treinta y tantos reales su coste, y á esto debe añadirse la Comision, tener que buscar en Sevilla las Carreterias ó Caballerias que lo conduzcan y la esposicion de ser robadas algunas barras, á lo que también debe tenerse presente el esceso que costaría á la Junta transportar el Cobre que se condugese á Jubia desde Rio Tinto, pues que es ciertísimo que con los treinta y siete reales y medio de diferencia en arroba no puede ser conducido hasta Jubia, y se compensa equitativamente lo uno con el otro.

Por todas esas reflexiones, y en especial por la principal (¿) de no tener el Credito publico cobre suficiente para surtir ambas Casa, ni aun una en menos de la mitad de lo que necesita, espera el Exponente que la Junta accederá á las proposiciones que llebo hechas, caso que no haya otro que las ofrezca mas proporcionadas, y por el tanto espera la preferencia.

Y si la Junta se decidiese á tomar el Cobre de Rio Tinto con el que en parte pueda surtirse la Casa de Segovia por la mayor facilidad del transporte, pues realmente no puede tenerle Cuenta, ni tiene lo suficiente para surtir también á la Casa de Jubia, espera sea admitida mi proposición de verificarlo á seis y medio reales libra para la dicha Casa, y á siete reales libra para lo que falte en la de Segovia, caso que la Junta entre en la compra de lao que tiene el Credito publico en Rio Tinto.

Por ultimo concluyo con la reflexión de que habiéndose llamado postores para surtir de Cobre ambas Casas de Jubia y Segovia deberá concurrir el Credito publico como uno de los postores á ofrecer sus proposiciones de surtirlas ambas del Cobre necesario ,y como no es de creer se quiera introducir en esta obligación es una nueva razón que debe tener presente la Junta para preferír mis proposiciones caso que no haya otras mas ventajosas; y es claro que si el Credito publico le tuviese Cuenta y no conociese que de conducir el Cobre de Rio Tinto á ambas Casas, le saldría mas caro de á como yo lo ofrezco, haría su proposición para salir de las mil y pico de arrobas que pueda tener detenidas en aquellas minas, y no haciéndola sino á la venta de ello al pie de Fabrica es constante que no le puede tener Cuenta.

Me parece basta lo dicho para que la Junta conozca las Ventajas de mi proposición con preferencia á la compra del cobre de Rio Tinto, y no dudo resolverá lo mas útil.

(7)

El Grabador General comisionado para efectuar las contratas del cobre con que deven surtirse las Casas de moneda, hace presente á la Junta que mediante haberse prorrogado 20 días mas el plazo para admitir proposiciones a fin de fixar con acierto la resolución de la Junta, ofrece a la misma pasar en este tiempo sin que se le ausilie con ayuda de costa alguna a las minas de Rio Tinto para los importantes objetos siguientes. Activara la remisión de 800 arrobas de Cobre que se toman á 5 reales libra hasta dexarlo puesto en camino. Adaptara el mejor medio que haya para que salga mas barato el transporte á cuyo efecto tratara por si mismo con los dueños de las Carreterias de Santa Plalla (¿) en caso de que combenga traerle por Extremadura para evitar el rodeo del Camino de Andalucía. Examinara muy particularmente que partido podría sacar la Junta de la posesión de dichas minas notando el producto que dan en el dia y podrían dar en adelante por sementacion y la facilidad que haya de beneficiar el filon ó veta principal, cual es su actual administración con cuantos operarios practicos se puede contar; cuanto cuestan las labores en una cantidad determinada; si se gasta leña ó Carbón de Piedra, la distancia y proporción en que se hallan ambos combustibles y para mayor claridad traerá las vistas y planta de aquel establecimiento y sus cercanías con todo lo demás que juzgue conveniente para poder formar una cabal idea sobre tan interesante punto.

A fin de que la Junta pueda graduar y escoger lo que le tenga mas cuenta entablara también ajuste con el Administrador de dichas minas para que proporcione anualmente el Cobre que necesite la Junta exigiendo cuanta rebaja sea posible dexando al mismo tiempo arreglado para en adelante la remisión de dicho metal adaptando para verificarla el medio mas ventajoso que se encuentre. De resultas de la Conferencia que tubo ayer el exponente en union del Señor Pedrueza con el Director del Credito Publico reconocieron los dos comisionados de la Junta la combeniencia que reportaría á esta… pasase á las expresadas minas de Rio Tinto una persona de confianza para los efectos indicados, y por tanto el que suscribe tiene el honor de hacer su expresada proposición.

Madrid 31 de Diciembre de 1822.

Felix Sangan (firmado).

(8)

Expediente sobre cobre procedente de las minas de Rio-tinto.

Madrid 26 de Febrero de 1823.

Con la fecha indicada dice el comisionado especial del credito publico al Señor Secretario de la Junta, haver manifestado por su conducto á la espresada hallarse pronto á entregar el cobre existente en Rio-tinto; que se le presentó una comision á tratar, sobre el particular la que quedó en recivirlo al precio de cinco reales libra al pie de la fabrica, expresando se presentaria sujeto para la entrega, el que no se ha presentado, y teniendo que dar cuenta á las Cortes de las salidas que (...) los productos de las enunciadas fabricas, y demas espera (¿) que hoy mismo se sirva decirle si es posible, si la Junta se halla dispuesta á cumplir lo pactado.

Febrero 27

Dígase al Director de Sevilla que tome los 200 (¿) que la Junta ha tomado del Credito publico y lo pague a 5 reales libra(¿) teniendolo a disposición de la Junta.

Y al Credito publico digasele esta disposición. Fechado en 28 del mismo.

Sigue el extracto con fecha 15 de Marzo dice el Director acompaña el oficio del de las minas de Rio-tinto participandole el comisionado especial se entreguen á su disposición las (...) de cobre de que (...) la orden de Junta de 25 de Febrero y por esto creyó debía entregarlos en esta comision y en la misma recibir su valor, pero siendo a pie de fabrica se sufre (¿) el perjuicio de portes.

Que el comisionado dice entregue su importe en letras, y (...) esto de lo que previene el oficio lo consulta á la Junta de lo que debe hacer, y como se han de jirar las letras en este caso, y si han de ser como las del comercio.

Sevilla 15 Mayo de 1823.

Digasele que el precio que se le ha dicho es al pie de fabrica y que el pago debe hacerse en Sevilla en vez de Madrid.

(a) Segovia 27 de Febrero de 1822.

El encargado de aquella casa pone en noticia de la Junta que en el año anterior la del crédito público vendió á la casa de Segovia 3924 arrobas de cobre roseta procedente de la mina de Riotinto, que deberán estar reducidas á moneda en el proximo mes de Junio, y que necesita de un nuevo surtido para continuar las lavores, mas como la mina puede ofrecerlo á un precio mas cómodo que el del año anterior la Junta puede hacer nuevas contratas, y advitriar la economía posible en sus conducciones.

(en el margen izquierdo) 6 de Abril.

Digase que embie una nota de los precios á que ha costado el cobre de que trata en el año anterior y del que se ha comprado en los 5 años últimos encargando la brevedad.

(b) El Director de la casa de Segovia} En observancia de lo que previno al Encargado de la casa nacional de moneda de Segovia en 15 de Abril contexta con fecha de 17, que el cobre que se compró de Riotinto en el año anterior salió

á 6 reales puesto en el establecimiento: que el comprado en los 5 años anteriores al ultimo costó de 4 a 5 ¼ reales la libra el procedente de galapagos de America, á 5 reales el de piezas de uso viejas, á 3 el bronce de artillería, habiendo sido de cuenta del vendedor todos los gastos hasta ponerlo en la fabrica: y por ultimo que la Junta del crédito publico debe darle en este año á menos de 5 reales libra, como lo ha hecho con varios particulares; y conducido en los meses de Mayo y Junio importará también menos su porte.

(c) *El encargado de la casa de Segovia} En 27 de Mayo repite decida la Junta al oficio que pasó en 27 de Febrero pidiendo se proveyese de cobre aquella casa; que con las (...) que hay inclusas 1000 arrobas(¿) que deben venir de Sebilla apenas habrá para las elaboraciones que pueden hacerse hasta Agosto; y que este es el tiempo único de transportar el cobre, por lo que urge la resolución.*

(en el margen izquierdo) 11 Junio 1822.

Pasese oficio a la Direccion del Credito publico haciendo todas las gestiones necesarias para conseguir la mayor baratura en la compra dee dos mil arrobas de cobre.

Sigue el extracto.

Madrid 22 de Julio. La Junta del crédito publico contexta diciendo que debe la Fabrica de Segobia 300.000 reales á la de Riotinto, por cuya razón no ha podido elaborar cobre: que sin embargo está pronta á entregar (¿)14 arrobas de cobre que hay existente siempre que se le paguen á 5 reales libra y se ponga el dinero en la caja de Madrid al tiempo de recibir la orden de la entrega del cobre: y que se de orden a Segovia para que pague una suma tan crecida, y que tanta falta hace al crédito publico.

(en el margen izquierdo) 22 de Julio.

Pidase informe a Segovia por la deuda que reclama el Credito publico. (firmado) Fho en 24 id.

Sigue el extracto.

Segovia 29 de Julio. El Encargado de la casa de dicha ciudad manifiesta que ha recibido de la Junta del crédito publico 97.925 libras de cobre roseta. Para su pago le tenían entregados hasta fin de Julio ultimo 187.500 reales que con 31.000 reales que se le han entregado últimamente hacen 218.500 reales; restándosele á deber 271.125 reales, que se le hubiesen pagado, si no se hubiera llevado a Bilbao uno de los volantes que había en Segovia.

(en el margen izquierdo) Madrid 2 de Agosto.

Digase al Encargado que active la acuñación de las cantidades que necesita para el pago de lao que debe al Credito publico sin perjuicio de la perfeccion de la moneda y que se oficie a la Dirección del Credito publico par el ajuste de las existencias que dice tener procurando haya rebaja en el precio en la suposición de que se pagará en el acto de la compra por la casa de S M.

(firmado)

Fho en 7 id.

(8.1)

Real Casa nacional de moneda de Segovia.

En 27 de Febrero hice presente á la Junta que hasta el proximo mes de Junio podrian durar las existencia de cobre que había en esta Casa de moneda, que de la mina de Rio-tinto podrían adquirirse nuevas partidas, y que resultaría grande economía en que se condujesen en el presente mes y el proximo. Como no tengo noticia de las disposiciones de la Junta; y como apesar del entorpecimiento que han sufrido las operaciones de esta Casa no hay en el dia otra existencia de cobre sino mil arrobas detenidas en Sevilla y que espero las remita el Director de aquella Casa en el próximo mes, preveo que no pudiendo estar ofrecer trabajo sino hasta el de Agosto quedarán enteramente paralizadas todas las operaciones, á no adquirir antes otras partidas conque puedan continuar. Lo recuerdo á la Junta de la que espero estos auxilios pues por no considerarme suficientemente autorizado para hacer contratas con el Crédito publico ú otros tenedores de partidas de Cobre en pasta, no lo he verificado, y por consiguiente las labores de este establecimiento precisamente depende de los Cobres que le destine la Junta; si estos faltan he prefixado el tiempo en que deberán quedar enteramente suspendidas, y de ella resultarán graves perjuicios.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Segovia 27 de Mayo de 1822.

Francisco Arevalo (firmado).

Señores Directores generales de Casas de Moneda.

(8.2)

CRÉDITO PÚBLICO.

COMISION ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION.

Cobres.

En virtud de lo que en 3 de Enero último manifeste á esa Junta directiva de Casas de moneda por conducto de V relativo á hallarme pronto á entregar para ellas el cobre existente en Rio-tinto, se me presentó una Comision de su seno (¿) á tratar sobre el particular; la cual quedó conforme en recibirlo al pie de la fabrica al precio de cinco reales libra, expresando se presentaría sugeto á recoger la orden para su entrega.

Desde entonces he estado esperando á dicho sugeto, y es llegado hoy y aun no se ha presentado; por lo cual, y por que dentro de breves días debe darse cuenta á las Cortes de la salida que han tenido los productos de las enunciadas fabricas empleados en la construcción de moneda con mutuas ventajas de ambos establecimientos , anteponiéndolos á los extranjeros como antes se ha hecho con grave perjuicio de la industria Nacional; aguardo me diga V hoy mismo, á ser posible, sí la Junta se halla dispuesta á cumplir lo pactado.

Dios guarde á V muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1823.

Josseff (ilegible) (firmado)

Señor Secretario de la Junta directiva de Casas de Moneda.

(8.3)

Sevilla 17 de Mayo de 1823. Al Director de esta Casa.

La Junta en sesión del 15 del actual ha acordado diga a Vuestra Señoría como lo verifico que el precio de 5 reales a que debe pagarse el cobre es al pie de la fabrica, y debe abonarse en la casa de su dirección en vez de la de Madrid.

Dios.

(8.4)

Acompaño á Vuestras Señorías el adjunto oficio del Director de las minas de Rio-tinto, en que inserta el del Señor Comisionado especial, el cual dice se entreguen á su disposición las 800 arrobas de cobre de que trata la orden de Vuestras Señorias de 25 de Febrero anterior; En esta se me previene tome dicha cantidad del citado Establecimiento y que pague su importe con respecto a 5 reales libra por lo cual creí los devian entregar en esta comisión, y en la misma recivir su valor; mas siendo a pie de Fabrica se sufre el perjuicio de los portes desde las minas, que no bajará de 3 ½ reales arroba; Ademas dice el Señor Comisionado he de entregar su importe en letras a la vista pagaderas en metalico en esa Corte por la Junta; y como este oficio varía el sentido de la orden para no aventurar el acierto, me ha parecido oportuno hacerlo presente á Vuestras Señorías para que se sirvan decirme lo que devo ejecutar; y en el caso de que se hayan de fixar las letras como se han de estender, y si ha de ser en la que usa el comercio.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Sevilla 15 de Marzo de 1823.

Gaspar Esteller (firmado).

Señores Presidentes y Vocales de la Junta Directiva de Casas de Moneda.

(8.5)

Direccion de las Minas Nacionales de Rio-tinto.

<u>Cobres.</u>

Con fecha 28 del próximo pasado me dice el Señor Comisionado especial de Administración y Recaudación lo siguiente.

"El Señor Secretario de la Junta Directiva de Casas de Moneda dice á esta Comision especial con fecha de ayer lo que sigue =En contestación al oficio de vuestra señoría de fecha de ayer debo decirle se le dijo al Director de la Casa de Moneda de Sevilla con la del 25 del actual reciviese los Doscientos qq de cobre que se han tomado de esa Direccion debiendo quedar persuadido no haber olvidado la Junta el trato que tenia hecho, selo comunico para su inteligencia = Lo que traslada a vuestra merced (¿) para que disponga se entreguen las ochocientas arrobas de cobre a la orden del Director de la Casa de Moneda de Sevilla de quien recogerá su importe en el acto de la entrega en letras a la vista pagaderas en metalico en esta Corte por la espresada Junta Directiva giradas baxo el concepto de que el precio es el de ciento veinte y cinco reales la arroba al pie de fabrica, y de cuenta de la Junta todos los gastos desde el acto del recibo"

Lo que comunico a vuestra merced para su inteligencia, y efectos convenientes.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Minas Nacionales de Cobre de Rio=tinto. Marzo 11 de 1823.

Jose de Miaja y Pingarron (firmado).

Señor Director de la Casa de Moneda Nacional de Sevilla.

(8.6)

Casa Nacional de Moneda de Segovia.

En contestación á la orden de 13 del actual en la que se me manda informe á la Junta sobre los precios a que ha costado el cobre que en el año pasado vendió el Credito publico á esta Casa procedente de la mina de Rio-tinto, como también de lo que en los últimos años se ha elaborado en ella, Digo: Que lo de Rio-tinto costo á cinco reales libra tomado en dicho punto, que con los portes á Sevilla y á esta Casa y con los gastos de un Comisionado ha suvido a seis reales cada libra.

El que se ha elaborado en los cinco años últimos ha costado á diferentes precios.

El cobre de America en Galapados ó torales (¿) ha costado desde 4 á 5 ¼ reales libra.

El cobre viejo en piezas de uso á 5 reales libra.

El Bronce en piezas de Artilleria á 3 reales libra.

Se han abonado dichos precios poniéndose los cobres en esta Casa de cuenta de los vendedores.

Tengo noticia de que el cobre de la mina de Rio-tinto se ha vendido á menos de 5 reales libra por lo que y por no tener en el dia buena salida de este genero creo que la Direccion del Credito publico podrá arreglarlo ese año mas que el anterior, y verificando su conducción en los meses de Mayo ó Junio también podra hacerse con mucha mas equidad que lo que se trajo de dicha mina en el año pasado.

Es quanto puedo informar a la Junta sobre el particular.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Segovia 17 de Abril de 1822.

Francisco Arevalo (firmado).

Señores Directores Generales de Casas de Moneda.

(8.7)

Madrid 27 de Febrero de 1823.

Al Comisionado del Credito publico.

En contestación al oficio de Vuestra Señoría de 26 del actual debo decirle haver dispuesto la Junta con fecha 25 del mismo se diga al directos de la casa de Sevilla reciba los doscientos quintales de cobre que se han tomado de ese establecimiento; la misma no puede menos de manifestarle no había olvidado el trato que tenía hecho con ese establecimiento se lo comunico para su inteligencia.

Dios.

(8.8)

Casa Nacional de Moneda de Segovia.

En el año anterio vendió á este Establecimiento la Junta Nacional del Credito publico 3924 arrobas de cobre roseta, procedente de la Mina de Rio-tinto, las que deveran estar reducidas á moneda en el próximo mes de Junio; y siendo necesario un nuevo surtido para que continúen las labores, convendria se condujese en la Primavera, por ser el tiempo en que cuestan menos los portes. La citada Mina puede ofrecerlo y á precio mas conmodo que en el año anterior.

Lo pongo en noticio de la Junta, para que si estima conveniente hacer contratas de nuevas partidas, se puedan conducir con la economia posible.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años: Segovia 27 de febrero de 1822.

Francisco Arevalo. (firmado).

Señores Directores Generales de Casas de Moneda.

(8.9)

Madrid 13 de Abril de 1822.

Al Encargado de la Casa de Segovia.

Enterados por el oficio de V fecha 27 de Febrero ultimo de que el crédito publico vendio en el año próximo pasado á esa Casa nacional de moneda 3924 arrobas de cobre roseta procedente de la mina de Rio tinto, y que para seguir las labores puede ofrecerlo a un precio mas cómodo, y que la Junta puede con mas economía hacer por si las contratas; se ha acordado para poder proceder con todo el acierto que se desea en el particular embie V con la brevedad posible una nota de los precios á que ha costado el expresado cobre como igualmente de que se compró en los cinco años últimos.

Dios guarde.

(8.10)

Segovia 3 de Marzo de 1823.

El Encargado dice á la Junta, haver llegado dos partidas de cobre de la Casa de Ribera, que ascienden á 414 arrobas 13 (¿) libras y le dicen continuaran los embios, para que las labores no se detengan que ha dispuesto no dar principio a gastar de este cobre hasta apurar quanto existe en la casa ya en labor, escobillas , ó escorias sin moler.

(en el margen izquierdo) Sevilla 13 Mayo 1823.

Enterada y dígasele que se admitan ya cobres en lo sucesivo sin nueva orden.

Fho en 15 de (¿).

(8.11)

Casa Nacional de Moneda de Segovia.

Han llegado á esta dos partidas de cobre remitidas por los Señores Rivera e hijo que ascienden á 414 arrobas 13 ½ libras y me abisan aprovecharan toda ocasión para continuar los embios a fin de que no se detengan las labores de esta Casa por falta de dicho metal.

He dispuesto no se de principio á la elaboración de lo que remitan los expresados Riveras hasta no apurar cuanto existe en la casa sea en labor, escovillas ú escorias sin moler; pues por este medio podrá apurarse el resultado del cobre que aquellos remitan de cuya contrata espero la copia para arreglarme á ella en la correspondencia con dichos Señores ó sus comisionados en esta.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Segovia 3 de Marzo de 1823.

Francisco Arevalo (firmado).

Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(8.12)

Sevilla 15 de Mayo de 1823.

Al Encargado de la Casa de Segovia.

La Junta ha quedado enterada del oficio de V de fecha 3 de Marzo del corriente en que le participa haver llegado dos partidas de cobre de la casa de Ribera, y ha resuelto diga á V como lo verifico no admita ya cobre en lo sucesivo sin nueva orden.

Dios guarde.

(8.13)

Madrid 3 de Enero de 1823.

La Comision del credito publico contesta á la Junta que despues de haver reunido los datos oportunos sobre el coste de la elaboración de cobre de en las minas de Rio-tinto, y halla ser mayor que el de 5 reales libra a que lo tiene ofrecido , pero que sin embargo de esto por cumplir lo que tiene ofrecido, dice que por esta vez lo mandará entregar segun tiene manifestado anteriormente a 5 reales al pie de la fabrica siendo de cargo de la Junta todos los gastos desde el acto del recivo y que deberá pagarse en letras á la vista en esta Corte.

(8.14)

670 CRÉDITO PÚBLICO.

COMISION ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION.

Cobres.

Esta Comision después de haver reunido los datos oportunos del coste y costas que tiene la elaboración de Cobre en las minas de Rio tinto halla que es mayor que el de 5

reales libra á que le tiene ofrecido á esa Junta; no obstante eso, pronta siempre á cumplir fielmente lo que una vez ofrece , repito que por esta vez lo mandaria entregar al pie de las enunciadas minas al indicado precio de cinco reales libra, siendo de cuenta de la Junta todos los gastos desde el acto del recibo en el qual deberá pagarse suimporte en letras ofi… por el que comisione para su percibo pagaderas á la vista en esta Corte por la propia Junta á quien Vuestra Señoría se servirá hacerlo presente para su gobierno.

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid 3 de Enereo de 1822.

Joaquin Suarez (firmado).

Sr. Señores de la Junta Directiva de Casas de Moneda.

(8.15)

Segovia 21 de Diciembre de 1822.

El Director dice que no pueden adelantarse las lavores cuando los operarios ven que por falta de cobre se les acaba el trabajo, y para evitar las perdidas consiguientes ha mandado de repente suspender el trabajo antes que se acabe el cobre. En el proximo enero deberan concluir su trabajo todas las oficinas, excepto la de bolantes.

Asi desea se le diga si ha de seguir hasta concluir toda la existencia , ó si puede contar con alguna partida de metal, cuando en que cantidad y de que clase para tomar las disposiciones economicas.

Dice que la Junta no habra estimado lo que propuso en 23 de Setiembre ultimo, pero que el ver sin trabajo cincuenta y mas operarios le obliga á repetir que esta Junta le autorice con alguna anticipación para comprar cobres prescribiendole las reglas que juzgue convenientes.

(8.16)

Casa Nacional de Moneda de Segovia.

Esta observado en este Establecimiento que cuando sus labores estan proximas á concluirse por falta de cobres, por mas que se cele sobre los operarios no se puede conseguir que las adelanten lo regular, y no parecera tan extraña esta conducta,si se observa que no puede ocultarselas que aun tiempo ha de acabar el cobre y su ocupación.

Por tanto y para evitar las perdidas que son consiguientes, en tales casos, se ha creido lo mas conveniente suspender repentinamente las labores, sin esperar a que el cobre se concluya.

En el dia todo lo que existe en esta Casa de moneda no ofrece travajo para el proximo mes de Enero, y deveran concluir en el presente todas las oficinas, excepto la de Bolantes.

Este es el Estado de esta Casa, que de nuevo expongo ala Junta afin de que la provea de cobres, y me comunique sus ordenes sobre si devo suspender totalmente las labores, ó seguirlas hasta concluir toda la existencia; Y al propio tiempo espero se servira instruirme si devo esperar alguna partida de dicho metal, cuando, en que cantidad y de

que clase, pues estas noticias son necesarias y muy convenientes para anticipar varias disposiciones y para conocimiento de los dependientes del Establecimiento.

Tal vez no havra estimado conveniente la Junta lo que la propuse en 23 de Setiembre anterior; pero el deseo de evitar los perjuicios de la suspensión de labores, mayormente en la epoca presente en que sera difícil que los cincuente y mas operarios que quedan sin travajo hallen en que ocuparse, me obliga á repetir la propuesta de que la Junta me de la suficiente autorización para comprar cobres, y alguna anticipación al efecto, prescribiendome las reglas que juzgue mas conbenientes.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Segovia 21 de Diciembre de 1822.

Francisco Arevalo (firmado).

Señores Directores Generales de Casas Nacionales de Moneda.

(8.17)

Madrid 25 de Febrero de 1823.

Al Director de la Casa de Sevilla.

En virtud de haver contrastado la Junta recivir del credito publico 200 quintales de cobre procedentes de las minas de rio-tinto, se lo participo a Vuestra Señoría acuerde la misma á fin de que se sirva tomar del indicado establecimiento los 200 quintales espresados que deberá pagar á cinco reales libra, teniendolos á disposición de la Junta.

Dios guarde.

(8.18)

Casa Nacional de Moneda de Segovia.

Contexto á el oficio de la Junta de 24 del actual manifestando la el estado actual de la Cuenta de este Establecimiento con la Junta Nacional del credito público.

Con inclusion de 25… de cobre recividas en el mes anterior son 97925… de cobre roseta procedentes de las Minas de Rio-tinto las que se han recivido en esta Casa de moneda y deven satisfacerse á precio de 5 reales… a la expresada Junta de Credito publico.

Su Comisionado en esta Ciudad tenia recividos en fin de Junio anterior y á cuenta de su total valor 187.500 reales que con 31.000 que se le han entregado después tiene recividos a esta fecha 218.500 reales y se hallaria reintegrado de los 271.125 reales restantes si esta Casa no hubiera padecido los retrasos que son bien notorios á esa Junta.

Un solo Bolante produce poco mas delo necesario para cubrir los gastos necesarios del Establecimiento y el producto del 2º que en su totalidad se habria destinado á el pago del expresado cobre desde el mes de Diciembre proximo pasado ha sido ocupado en la operación del resello de Bilbao y aun no esta habilitado para principiar a acuñar; luego que se arregle podran entregarse mayores cantidades a el credito publico y no dudo que prontamente sera reintegrado de toda la cantidad que se le adeuda.

Lo que podra servir de… a esta Junta para que pueda contextar ala de Credito publico en los terminos que estime conveniente.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Segovia 29 de Julio de 1822.

Francisco Arevalo (firmado).

Señores Directores Generales de Casas de Moneda.

(8.19)

Junta General Directiva de Casas de Moneda.

Para que el Credito publico quede enteramente reintegrado de los doscientos setenta y un mil ciento veinte y cinco reales que dice vuestra señoría en su oficio de 29 del proximo pasado , quedarle debiendo ese Establecimiento por la compra que hizo de noventa y siete mil novecientas veinte y cinco libras de cobre roseta: ha acordado la Junta manifieste á vuestra señoría, como lo hago, que con la prontitud y celo que le caracterizan active cuanto sea posible la acuñación de la cantidad que conceptue ser necesaria para el pago de esta deuda sin que se perjudique de ningun modo la perfeccion de la moneda.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1822.

José Elizondo (¿). (firmado).

Señor Encargado de la casa Nacional de Moneda de Segovia.

(8.20)

Al Director dela casa de Segovia.

Madrid y Julio 24 de 1822.

La Junta nacional del credito publico ha reclamado el pago de 300000 y mas reales que dice se halla debiendole esa casa de resultas del cobre que le tiene facilitado para sus elaboraciones; y deseando esta Junta contextarle oportunamente necesita se sirva vuestra señoría informarla delo que haya en el particular. Dios guarde.

(8.21)

El Excelentísimo Señor Secretario del Despacho de hacienda.

En orden de 13 de Febrero ultimo avisa ha dispuesto Su Majestad se entreguen á las fabricas nacionales de Jubia 607 arrobas de cobre que consten en Rio-tinto, y las demás que se vayan elavorando, pagandose en el acto dela entrega al pie de la fabrica á 5 reales libra.

6 de Abril.

Traladese a Jubia y tengase presente para cuando se trate de la contrata para Segovia.

Fechado en 10 de Abril.

(8.22)

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 2ª

He dado cuenta al Rey dela exposicion del Superintendente delos establecimientos nacionales de Juvia, en que manifiesta que con arreglo á la nota que acompaña se necesitan en las expresadas fabricas mil doscientos quintales de cobre para la construcción delos Buques que se hallan en el Astillero del Departamento de Ferrol: y en vista de lo informado por vuestras señorías se ha servido resolber Su Majestad se entreguen á las mencionadas fabricas las seiscientas siete arrobas que existen en Rio-tinto, y las demás que fueron elavorandose pagando unas y otras en el acto dela entrega al pie de fabrica á cinco reales libra. De Real orden lo participo á Vuestras Señorías para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Palacio 13 de febrero de 1822.

Luis Sorela (¿) (firmado).

Señores de la Junta general directiva de las Casas de moneda.

(8.23)

Madrid 19 de Abril de 1822.

Al Director dela casa de Juvia.

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado, y del despacho de hacienda dice á esta junta en 13 de Febrero anterior lo que sigue.

(Aquí)

Lo que traslado á Vuestra Señoría para su govierno, y demás fines que son procedentes. Dios guarde.

Fho.

(8.24)

Coruña 6 de Noviembre.

Don Juan Francisco Barrie del comercio de la Coruña dice á la Junta que tiene 1000 quintales de cobre en Galapagos del Perú, y ofrece entregarlos puestos en la fabrica de Juvia con 15 reales de vellón menos en cada quintal del precio á que se ha pagado el ultimo. Añade que espera otros 1000 quintales que ofrece con equidad para la fabrica de Segovia.

(8.25)

Señores Directores de las Casas Nacionales de Moneda.

Don Juan Francisco Barrié Vecino y del Comercio de la Ciudad de la Coruña, con el debido Respeto Expone á Vuestras Señorías que hallandose con unos Mil Quintales de cobre en Galapagos del Perú, ofrece entregarlos puestos en la Fábrica de Jubia, con Quinze Reales de Vellon menos en casa Quintal del Precio á que se ha pagado el

útlimo; cuyo pago se le hará por quartas partes de mes en mes, dentro de Quatro Meses contados desde el dia de la entrega.

El Exponente espera por momentos otros Mil Quintales, que si son necesarios ofrecerá con equidad para la Fábrica de Segovia, si es de la aprobación de Vuestras Señorías.

Coruña 6 de noviembre de 1822.

Juan Francisco Barrié. (firmado).

(8.26)

Casa de moneda de Jubia.

En 25 de Mayo de 816: 19 de Febrero de 817, 10 de Abril, y 16 de Juni de 819,, 17 de Febrero: 26 de Mayo: 13 de Junio y 24 de Agosto de 821,, hize presente al Govierno la necesidad que había de que a esta Casa de la surtiera de Cobres por quenta de la Hacienda o se sacasen á publica subasta cuatro ó seis mil quintales de este metal.

De nuevo recuerdo á la Junta esta necesidad, con la cual creo se sacaran mayores ventajas, y la Casa asegurará este articulo primario de sus labores. No obstante la Junta determinará lo que le parezca mas conveniente.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Jubia y Noviembre 30 de 1822,,

Manuel Florez. (firmado).

Señor Presidente de la Junta general directiva de Casas de Moneda.

(8.27)

Madrid 24 de Septiembre de 1822.

Don Pedro Muro vecino de esta corte, como apoderado de Don José que lo es dela Coruña se ofrece hallándose dueño de una cantidad considerable de cobre del Perú, impuro, en galapagos y muy apropósito para elaborar el vellón, á surtir, mediante una contrata, á las casas de Segovia y Juvia de dicho cobre, estando pronto á entregar inmediatamente en cualquiera de dichas dos casas 500 quintales al precio de 550 reales el quintal castellano siendo en Juvia, y 575 en Segovia; debiendo recivir su importe, siendo pagadero por las mismas casas, en moneda de vellon, y si por Tesorería General en plata.

Igualmente entrará en la contrata el dar dos mil quintales mas de cobre en el termino de 6 meses, obligandose no obstante á cumplir lo primero si á la Junta le conviniese.

(8.28)

Señores de la Junta directiva de Casas de Moneda del Reyno.

Don Pedro Muro, Vecino de esta Corte, á nombre de Don José Santiago de Muro, Vecino de la Coruña, con el respeto debido á Vuestras Señorías dice: Que se halla dueño de una considerable cantidad de cobre del Perú, impuro, en galapos, muy á propósito para elaborar el vellón, y deseoso de poder entrar en una Contrata para surtir á las Casas nacionales de Moneda de Jubia, y de Segovia, ofrece á la Junta por de pronto, y á entregar inmediatamente quinientos quintales del referido cobre del Perú

en qualquiera de las dos referidas Casas de Moneda, al precio de quinientos cincuenta reales el quintal castellano en la Casa de Moneda de Jubia, y en el de quinientos setenta y cinco reales en la Casa de Moneda de Segovia, debiendo recibir su importe, si fuese pagadero por las mismas Casas nacionales en moneda de vellón, y si el pago se ha de hacer por Tesoreria general en plata.

Desde luego entrará también en la Contrata de dar dos mil quintales mas de cobre dentro de seis meses, y para dicho tiempo se obliga a cumplir esta Contrata segunda, pero sin perjuicio de ella cumplirá al momento la primera si á la Junta le conviniese; por lo que A Vuestras Señorías Suplico se sirva determinar lo que crea convenirle en quanto llevo expuesto, y admitirle la proposición hecha de los quinientos quintales de cobre, bajo las condiciones referidas. Madrid 24 de Septiembre de 1822.

En virtud de Encargo especial.

Pedro Muro (firmado).

(8.29)

Madrid 2 de Noviembre de 1822.

Don Pedro Muro vecino de esta Corte manifiesta á la Junta, que su principal Don Jose Santiago Muro del Comercio de la Coruña posee una cantidad considerable de cobre del Peru impuro en galapagos de mui buena calidad para elavorar moneda de vellon. En 24 de septiembre propuso el mismo las condiciones con que podria proveer á las casas de moneda de Segovia y Juvia hasta en cantidad de 2500 quintales castellanos: cuyas proposiciones fueron entonces desechadas por la Junta. En el dia propone otras nuevas en los terminos siguientes.

Ofrece poner en la casa de moneda de Juvia todo el cobre que esta necesite para la elaboración de dos años, al precio de 550 (¿) el quintal castellano; siendo el cobre impuro y en galapagos. Ofrece igualmente purificado y puesto a su costa en Juvia a 7 (¿) menos cuartillo libra, hasta en cantidad de 2500 quintales, ó lo que se necesite en dos años.

Ofrece dar el cobre purificado a Segovia al precio de siete (¿) y cuartillo:

La entrega dice, la haría del cobre impuro inmediatamente, después de llegada la orden, caso que acomode a la Junta su proposición, y del puro se haría sin perder tiempo: por supuesto en la casa de Juvia: y en la de Segovia 24 dias despues de admitidas las proposiciones, haciendo subcesibamente las demas entregas en términos que no les ha de faltar cobre puro en los referidos dos años.

En cualquiera de los dos casos añade, esta pronto á otorgar la fianza correspondiente á satisfacción de la Junta y con todas las seguridades, al mismo tiempo deberá satisfacersele su importe en Madrid ó en Juvia, al presentar los recibos de las entregas respectivas en las dos casas, siendo condición que en Juvia no se le ha de pagar todo su importe en moneda de vellon, aunque no tiene reparo en admitir alguna parte; y verificado que sea el contrato se ha de asegurar tambien por la Junta su cumplimiento.

(En el lado izquierdo del folio) 2 de…

No es admisible esta propuesta por lo subido de los precios.

(8.30)

Señores Directores de las Casas Nazionales de Moneda.

Don Pedro Muro, vecino de esta Corte, con el respeto devido a Vuestras Señorías dice: Que la Casa de Comercio de su principal Son Jose Santiago de Muro , vecino de la Coruña se halla dueña de una considerable cantidad de cobre del Perú, impuro en galapagos, muy a propósito por su excelente calidad para elaborar el vellon ; y en 24 de Septiembre ultimo expuse á Vuestras Señorias las condiciones con que podría proveer á las Casas de Moneda de Juvia y Segovia de este metal hasta en la cantidad de dos mil y quinientos quintales castellanos: cuyas proposiciones por entonces no tubieron efecto.

En el dia las propone nuevamente en los términos siguientes.

Ofrece poner en la Casa de Moneda de Juvia todo el cobre que ésta necesite para la elaboracion en dos años, impuro en galapagos al precio de quinientos cincuenta reales el quintal castellano.

Lo ofrece igualmente purificado en la misma Casa á su Costa, precedida la orden de Vuestras Señorías á siete reales menos quartillo la libra de cobre, y dará quanto pueda necesitar en los dos años ó la cantidad de dos mil quinientos quintales sucesivamente en cada punto.

Suponiendo que á la Casa de Moneda de Segovia no puede darsele el cobre sino purificado, esta pronto á entregarlo en dicha Casa de Segovia al precio de siete reales y quartillo la libra.

Y en quanto al tiempo de la entrega podrá verificarla del cobre impuro en la Casa de Juvia a buelta de Correo, después de llegada la Orden, caso que acomode á la Junta mi proposición; y el cobre puro se le podrá ir entregando también sin perder tiempo á breves días del primer Correo, pues según noticias ha adquirido el Exponente se hacen quatro hornadas de fundición en cada semana de bastante consideración y suficientes á proveer la Casa por algun tiempo, con solo lo que se purifique en una Semana.

Y en la Casa de Segovia podrá hacer la primera entrega de Cobre puro en el tiempode 24 dias, poco mas ó menos despues de admitida la proposicion; y en adelante irá haciendo otras en terminos que no les ha de faltar cobre puro en los referidos dos años, quanto sea necesario para la elaboración de la moneda, ó se limitará á los dos mil quinientos quintales en cada punto.

En qualesquiera de los conceptos dichos está pronto á otorgar la correspondiente Fianza á satisfazión, y con todas las seguridades necesarias, al mismo tiempo que deberá satisfacersele su importe en Madrid, ó en Juvia, quando presente los recibos de las entregas respectivas en dichas dos Casas, pero en la de Juvia no se le ha de dar el importe en vellon, aunque no tendrá reparo en admitir alguna parte; y verificado el Contrato se ha de asegurar también por la Junta su cumplimiento. En esta atencion.

A Vuestras Señorías suplica se sirvan determinar en este asunto con la justificazion que les es propia, y admitir las proposiciones que llevo espuestas. Madrid 2 de Noviembre de 1822.

Pedro Muro (firmado).

(8.31)

Madrid 6 de Septiembre.

Cobre

El Establecimiento del crédito publico manifiesta á la Junta directica que no puede hacer baja alguna al precio de cinco reales la libra al pie de fabrica, del cobre existente en Rio tinto, y desea se la avise lo mas pronto posible de la determinacion de la Junta.

Sigue el estracto.

El Director de Sevilla conteatacion fecha de 19 de Octubre que habiendo oficiado al Director de las minas de cobre de Rio tinto le contesta diciendo que no tiene facultad para variar el precio fijado por la estinguida Junta de crédito publico, ni hacer ventas de cobre sin consultar a sus gefes: incluye el oficio original de dicho Director y una copia del de la Junta nacional (¿) de dicho establecimiento sobre el particular al mismo.

Nota

Incluyese aqui una minuta de contestacion.

(En el lado izquierdo del folio)

11 de (¿)

Digase al Cto, que por ahora no se halla en el caso de contestar y oficiese al Director de Sevilla para que haga con el Director de las Minas de Riotinto las gestiones que le dicte su celo para conseguir la mayor baratura en la compra del citado cobre.

Fho.

(8.32)

Minuta de contestación

Al Director de la Casa Nacional de Moneda de Sevilla} Madrid 25 de Octubre de 1822 (¿).

La Junta ha quien he dado cuenta del oficio de Vuestra Señoría de 19 del corriente, ha resuelto le diga queda enterada de su puntualidad en cumplir con lo que se le previno en 17 de Septiembre último, y puesto que no tiene facultad el Director de las minas de Rio-tinto para tratar de de ajuste del cobre alli existente sin consultar a la Junta del Credito publico, puede Vuestra Señoría cesar en sus gestiones hasta nueva orden.

Dios guarde.

(8.33)

Junta General Directiva de Casas de Moneda.

La Junta desea que Vuestra Señoría haga cuantas gestiones le sugiera su celo, con el Director de las minas de Rio-tinto, a fin de ver si puede Vuestra Señoría conseguir le

venda el cobre alli existente a cuatro reales libra o a lo mas a cuatro y medio, avisando el resultado para que en su vista determine la Junta si ha de pasar Vuestra Señoría a verificar la compra.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1822.

Señor Director de la Casa Nacional de moneda de Sevilla.

En el lado izquierdo:

Minuta.

Convencida del celo que anima a Vuestra Señoría por cuanto tiene relacion con el fomento de las casas de moneda ha dispuesto valerse de Vuestra Señoría para que haga las gestiones que le dicte su prudencia a fin de que el Administrador de las minas de Rio-tinto venda el cobre que en ellas exista al precio mas equitativo posible que en concepto de la Junta podrá ser el de 4 reales á 41/2 sirviendose Vuestra Señoría avisar del resultado de sus operaciones.

Firma ininteligible.

(8.34)

Al Señor Comisionado principal del Credito publico} Madrid 24 de Diciembre de 1822.

LA Junta ha acordado en sesion de este dia, se presente á la Directiva del Credito publico la comision nombrada de su… para terminar definitivamente la contrata del cobre existente en Rio-tinto. Lo que pongo en... a Vuestra Señoria para su conocimiento (¿) y efectos …

Dios guarde.

(8.35)

En 25 de Setiembre ultimo oficie al Director de las Minas Nacionales de Rio- tinto a cerca de lo que Vuestras Señorías me insinuan en su orden de 17 del mismo; y me contesta en 8 del corriente lo que aparece del adjunto oficio, que original acompaño á Vuestras Señorías con la copia de la Orden de la Junta Nacional del Credito Publico que me incluye; y mediante a que dice en él, no tiene arbitrio alguno para variar, ni el precio , ni hacer ventas de Cobre sin consultar , lo noticio a Vuestras Señorías para que con este conocimiento determinen lo que estimen por mas conveniente.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años.

Sevilla 19 de Octubre de 1822.

Gaspar Esteller (¿)

Señor Presidente y Vocales de la Junta General (¿) Directiva de Casas de Moneda.

(8.36)

Direccion de las Minas Nacionales de Cobre de Rio=tinto.

Haviendo ia tratado directamente la Junta General directiva delas Casas de Moneda, con la …tinguida Junta del Establecimiento del Credito publico sobre la compra de mas cobre para la Casa de Moneda de Segovia y haviendosele contestado en los terminos que Vuestra Señoría verá por la adjunta copia del oficio que se me ha dirijido por la citada Junta del Credito publico, adonde está este Establecimiento agregado,no me queda … arbitrio alguno para variar ni el precio, ni en hacer ventas de Cobre sin consultar , y solo podre decir aún(¿) que el esistente en el dia en estos Almacenes pasa de 1100 i pico de arrobas punto de Martinete, pero con la Cascana(¿) procedente dela operación del cemento que hai ia fuera dela Mina, como la que se sacara en dos meses, puede desde luego contarse con mas de 39(¿) arrobas ia afinado en punto de Martinete, que es quanto tengo que decir a … a su oficio de 25 del proximo pasado Septiembre sobre el particular que se trata.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.

Minas Nacionales de Rio=tinto octubre 8 de 1822.

Jose de Miaja y Pingarron (¿) (firmado).

Junta Directiva de la Casa Nacional de Moneda de Sevilla.

(8.37)

Junta Nacional del credito publico.

Copia.

Hémos visto quanto Vuecencia nos dice con fecha 15 del actual en orden ála solicitud de un particular de Segovia sobre que se le vendan 1,00 quintales(¿) de cobre, como con respecto á que la Casa Nacional de Juvia nose presenta a recoger el que mandamos se tuviese a su disposición en 12 de Marzo ultimo, y en su consecuencia manifestamos a Vuecencia que a resultas de haver solicitado la Junta general directiva de Casas de Moneda la entrega de mas cobre de este Establecimiento para la de Segovia, hemos oficiado á aquella en 22 del presente para que (¿) entreguen en esta Caxa general el importe delas 714 arrobas existentes ahí aprecio de 5 reales libra, se le faciliten, contestandonos su conformidad con obgeto de dar la orden, y disponiendo al propio tiempo que dicha Casa verifique el pago de los 300 mil y mas reales que debe por entregas anteriores para garantir las perentorias obligaciones del Credito publico= Dios guarde a Vuestra merced muchos años. Madrid 26 de Julio de 1822=Tarrino= Temes= Señor Director de las Minas Nacionales de Rio=tinto.

(8.38)

En consecuencia de la Comision que por oficio de 1º del corriente nos fue conferida hemos pasado a tratar con el Señor Don Joaquin Suarez del Villar Comisionado principal del Credito publico, el qual se manifestó mui propicio á que se abriesen nuevamente las proposiciones sobre la venta del cobre de que se trata y que habian quedado ya terminadas por el ultimo oficio de esta Junta, á la que hará aquel establecimiento toda la gracia posible ya que no fuese en el precio, en los plazos del pago por cuyo medio podrian tal vez conciliarse las pretensiones de ambos establecimientos. Creemos que la Junta debe tomar inmediatamente en consideración este negocio y aprovecharse de la indicada propuesta, pues urge sobre manera el surtir á Segovia de cobre.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1822.

Mariano de la (¿)

Felix Sagan (firmado).

Señores de la Junta General Directiva de las Casas de Moneda.

(8.39)

A los Señores de la Junta General del Credito publico} Madrid 17 de Septiembre de 1822.

La Junta a quien he dado cuenta del oficio de Vuestras Señorias de 6 del corriente en que manifiestan que no puede hacerse baja alguna del precio de 5 reales libra al pie de Fabrica del cobre existente en Rio-tinto ha acordado diga á Vuestras Señorías para que lo haga presente á los Señores de la Junta que por ahora no se halla en el caso de determinar nada sobre el particular.

Fho.

Dios.

(8.40)

Credito publico. Comisión Especial de Administración y Recaudación.

Cobres.

Con presencia de lo que Vuecencia expuso á la anterior Junta del Establecimiento en 7 de Agosto último de acuerdo de la Directiva de Casas de Moneda, relativamente á que no tiene dificultad en tomar el cobre existente en Rio-tinto, siempre que se modere algo mas el precio de cinco reales la libra; he acordado decirle para que lo haga presente á la Junta, que no puede hacerse baja alguna de dicho precio al pie de fabrica, y que espero me avise lo mas pronto posible de si se halla, ó no, conforme en recibirlo, para poder yo arreglar mis ulteriores disposiciones.

Dios guarde a Vuecencia muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1822.

Joaquin Suarez. (firmado).

Señor Secretario de la Junta Directiva de Casa de Moneda del Reyno.

(8.41)

Junta Nacional del Crédito público.

No obstante el credito de mas de trescientos mil reales sobre la Casa de moneda de Segovia procedente de entregas de cobre que se la han hecho de las minas de Riotinto de cuyo retraso en su pago se siguen perjuicios á este establecimiento, ya por estar desatendidas sus sagradas y perentorias obligaciones y ya por hallarse paralizado el fomento de aquel establecimiento por la falta de estos fondos, no tenemos dificultad en entregar las setecientas catorce arrobas de cobre existentes en dichas minas siempre que se haga el pago en metalico en esta Casa general en el acto mismo de recibir nuestra orden para la entrega de esta partida al precio establecido de cinco reales

libra, que dispondremos tan luego como Vuestras Señorías contesten a este papel, esperando al propio tiempo que se servirán dar las ordenes mas activas par que se verifique cuanto antes el reintegro de aquella suma tan necesaria para los objetos indicados.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Madrid 22 de julio de 1822.

Firmado Bernardo Borjas Tarrino (¿) y Firma ilegible.

Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda. Madrid.

(8.42)

A la Junta Nacional del crédito público.

Madrid 12 de Junio de 1822.

Esta Junta necesita 29(¿) arrobas de cobre de roseta de las minas de rio-tinto, que Vuestras Señorías administran, para la fabrica nacional de moneda de este metal de Segovia, y espera se servirán Vuestras Señorías manifestarla, si podran venderla dicha cantidad , epoca en la que se deberá acudir por ella, y el precio de cada arroba; teniendo en consideración que se verificará el pago á la entrega del genero. Dios.

(8.43)

Madrid 7 de Agosto de 1822.

A la Dirección del Credito Publico.

La Junta ha acordado manifieste a Vuestras Señorías que se halla pronta á tomar las setecientas catorce arrobas de cobre roseta, que dicen Vuestras Señorías en su oficio de 22 del próximo pasado tener existente de las minas de rio-tinto, siempre que se modere algo mas el precio de 5 reales libra arroba que se indica en el citado oficio, teniendo en consideración que se verificará su pago por la Casa Nacional de Moneda de esta corte en el acto mismo de la entrega.

Dios guarde.

(8.44)

(556)

Segovia 23 de Septiembre de 1822.

El Encargado de la casa avisa el recibo del Bolante chico, y su colocación: Se queja de la falta de cobre en el Establecimiento para poder seguir acuñando por lo que nada se trabaja nueve días haze quedando (si continua asi) los Empleados sin subsistencia, y el credito publico sin reintegrar, asi que ruega se le remitan metales para no estarse parado, y que si la Junta no pudiese tan pronto adquirir cobre, se le preste algun auxilio y la correspondiente autorizacion para poder hacer contratas en los terminos que la Junta le indique.

(En el lado izquierdo)

26 de Septiembre.

Oficiese a los Señores Sagan y Pedrueza comisionandolos para que traten de ajustar con el credito publico de las existencias de cobre que haya en Rio tinto

Fho.

A 1º de Octubre.

(8.45)

A los Señores Directores de la Junta del Credito publico} Madrid 19 de Noviembre de 1820.

La Junta en vista de lo manifestado por la Comision nombrada de su seno para tratar de ajustar con Vuestras Señoría del cobre existente en las minas de Rio-tinto, ha acordado oficie a Vuestras Señorías como lo executo á fin de saber definitivamente si pueden hacer alguna rebaja de los 5 reales en libra á que últimamente se decidieron Vuestras Señorías á venderlo, en inteligencia que el pago se verificará inmediatamente después de la entrega.

Firmado.

Dios Guarde.

Se repitió en 26 de Noviembre.

(8.46)

El Encargado de la Casa de Moneda de Segovia á consecuencia de una contrata que verificó con la Direccion del Credito Publico á principios del año anterior proporcionó á dicha Casa tres mil arrobas de Cobre de Rio Tinto que pago á cinco reales la libra puesto al pie de dicha mina á cuyo importe añadiendo los gastos de conduccion hasta Segovia y dietas de un Comisionado resultó el expresado cobre á seis reales libra cantidad que se ha ido satisfaciendo á plazos de los productos del mismo cobre amonedado pero estado ya para concluirse dicho metal soy de parecer que sin perdida de tiempo se autorize al citado Encargado para que pueda continuar efectuando esta clase de contratas y que con respecto á las de rio tinto adelante el Director de la Casa de Sevilla el importe de la conduccion atendiendo a la falta de fondos en que actualmente se encuentra la expresada Casa de Segovia.

Felix Sagan (firmado).

Al espte. Firmado ininteligible.

(8.47)

A los Señores Grabador general del reino y Don Mariano de la Pedrueza.

Junta General Directiva de Casas de Moneda.

Minuta.

En sesion de 26 de Septiembre último ha acordado la Junta comisionar á Vuestra Señoría en union con el Señor Grabador general del reino Don Felix Sagan, para que se sirvan avistarse con los Señores Directores del Credito publico y traten de ajustar las existencias de cobre que haya en Rio-tinto. #. Esta parte aparece tachada pero la

transcribimos igualmente ***"****La misma Junta expresa del bien acreditado celo de Vuestra Señoría contribuira por su parte á sacar en el ajuste las mayores ventajas posibles; y para que tenga Vuestra Señoría presente los antecedentes acompaño con esta misma fecha el espediente general al mencinado Señor Grabador General".*

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 1º de Octubre de 1822.

Señor Don Mariano de la Pedruera. Director general de las casas nacionale de moneda.

#sirviendose igualmente dar cuenta del resultado de su comision confiando en que el celo que a Vuestras Señorías caracteriza sacara en el ajuste las ventajas posibles.

(8.48)

Habiendo acordado la Junta que respecto á no poderse usar es Madrid el volante chico que fue á Santander, se traslade á la Casa Nacional de Moneda de Segovia para la moneda de cobre, lo comunico á Vuestra Señoría de orden de la misma para su cumplimiento.

Dios guarde.

(8.49)

Casa Nacional de Moneda de Segovia.

El Ordinario de esta ciudad Manuel Garcia ha entregado el Bolante que con sus piezas correspondientes ha tenido abien la Junta destinar al Servicio de esta Casa de Moneda. He dispuesto se coloque en seguida para que aumentandose la acuñacion pueda mas pronto reintegrar al Credito publico del valor del cobre recivido de rio-tinto. Dicho cobre se halla ya todo enrielado, y no hay mas existencia de metales, por lo que hace nueve dias que no travaja la Oficina de Fundicion y por su orden iran concluyendo las demas, quedando todos los operarios sin ocupación y por consiguiente sin susbsistencia, ano ser socorridos con algun envio de cobres que puedan sostener las operaciones, que como tengo expuesto ála Junta son tan interesantes al bienpublico y particular de las muchas familias que dependen de este Establecimiento. Ysi la Junta no tubiese cobres ála vista ó careciese de noticias para adquirirlos prontamente, prestandome algunos auxilios y la correspondiente autorización para poder hacer contratas en los terminos que me fijen, me ocupare con la mayor actividad en vuscarles y hacerles llegar con la posible vrevedad para evitar mayores males.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Segovia 23 de Setiembre de 1822.

Francisco Arevalo (firmado).

Señores Directores generales de Casas de Moneda.

(8.50)

R.789

La Casa de Rivera Contratista del Cobre.

Pide se le paguen en Juvia 200 quintales y 35(¿) roseta de los 400 quintales 35(¿) que puso en Segovia, según el precio de contrata, y con arreglo á lo que quedó acordado con la Junta antes de su salida de Madrid.

Nota.

Se acompaña la contrata.

(En el lado izquierdo) Sevilla 10 de Mayo de 1822.

Que se cumpla lo acordado por la Junta pasandose orden á Juvia para el pago delos doscientos quintales que solicita y digase que no se reciba mas cobre hasta nueva orden de la Junta en ninguna Casa de Moneda, trasladandose esta orden al Contratista.

Fho en (¿).

(8.51)

Haviendo acordado con Vuestras Señorías en Madrid en los ultimos dias de la residencia de Vuestras Señorías se comunicase orden a el Director de la casa de Juvia para que pagase a Don Salvador Rivera e hijo de la Coruña doscientos quintales treinta y cinco libras de cobre roseta según contrata , por cuenta de quatro cinetos quintales treinta y cinco libras que habian puesto en la casa de Segovia por llenar los deseos de Vuestras Señorías y no haviendose recivido aun dicha orden en Juvia, acaso por que no se expediría u otro accidente semejante, espero que Vuestras Señorías se serviran mandar comunicar dicha orden a el Director de la casa de Juvia á fin de que tenga cumplimiento lo acordado por Vuestras Señorías verbalmente con migo y que no se causen mas perjuicios a el contratista, que apresuro las remesas con perjuicio suyo por llenar los deseos que manifestaron Vuestras Señorías de que se hallase surtida puntualmente la casa de Segovia.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Sevilla 9 de Mayo de 1823.

Con poder de la casa de Rivera.

Francisco de Paula Martínez (firmado).

Señores de la Junta Directiva de casas de Moneda del Reyno.

(8.52)

Al Director de la Casa Nacional de moneda de Juvia} Sevilla 12 de Mayo de 1823.

La Junta ha resuelto que conforme á lo mandado por la misma en (¿) de Marzo último, satisfaga Vuestra Señoría á Don Salbador Rivera é hijo el importe de doscientos quintales, treinta y cinco libras de cobre roseta que ha entregado en la casa de moneda de Segovia á precio de contrata que igualmente ha resuelto que no reciba Vuestra Señoría cobre ninguno hasta nueva orden de la Junta y … recibe y … cumplimiento me dará Vuestra Señoría aviso.

Dios guarde.

…

Se comunicó este oficio a Don Francisco de Paula Martínez comisionado por el Señor Rivera en…

(8.53)

726 Madrid 26 de Febrero de 1823.

Al Encargado de la Casa de Segovia.

En contestacion á su oficio de fecha 19 del actual debo decirle haver hecho la Junta contrata para surtir de cobre las casas de Moneda de esta especie con la de Ribera é hijo del comercio de la Coruña por el termino de dos años que empezarán á contarse desde la 1ª entrega, suministrando todo el cobre que necesiten los citados establecimientos, se les obliga á los contratistas á tener adelantados 200 quintales á cualquiera de las casas lo que pongo en su noticia para su cumplimiento advirtiendole al mismo tiempo deberá pagar el porte á los conductores del metal indicado no reciviendo ninguna clase en ¿pasta? excepto la moneda que sea para su refundicion.

Dios Guarde.

(8.54)

726 Segovia 19 de febrero de 1823.

Con la fecha indicada dice el Encargado de Segovia haver recivido aviso de los Señores Rivera é hijo con fecha de 12(¿) que han remitido 176 arrobas 13 ½ libras de cobre en virtud de la contrata que esta partida llegará según su calculo el 26 al 27 del actual, espera se le diga sí debe pagar á los conductores; y pide se le remita la copia de la contrata para examinado el cobre se observe si es arreglado a ella.

(En el lado izquierdo) 22 de Febrero.

Contestesele según lo acordado para la… el particular.

fho en 26 del mismo.

(8.55)

726 Casa Nacional de Moneda de Segovia.

Los Señores Rivera é Hijo de la Coruña con fecha 12 del actual me avisan que en el dia anterior han remitido á esta Casa de Moneda 176 arrobas 13 ½ libras cobre, en virtud de la contrata de que me suponen instruido, y me dicn que si hay disposición para satisfacer el porte á los conductores, le mande pagar. Lo hare si la Junta lo estima conveniente, y calculando que la expresada partida debe llegar á esta el 26 ó 27 espero que á vuelta de correo se servira comunicarme su resolucion para recivirla á tiempo de evitar á los conductores cualquiera detencion por causa dela infecision del pago. Es tambien muy conveniente el conocimiento de la contrata, para que examinado el cobre, se observe si es arreglado á ella, Por lo que espero mandara se me remita la copia que me tiene ofrecida.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Segovia 19 de Febrero de 1823.

Francisco Arevalo (firmado)

Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(8.56)

Segovia 4 de Enero de 1823.

Jubia 4 de…/ debajo 9 de Enero. Esperese la contestación de Jubia.

El encargado de la expresada Casa, contesta al oficio que se le dirigió en 28 de Diciembre en los terminos siguientes.

Que siendo varias las clases del cobre no solo por su procedencia sino … los de una misma mina, será muy arriesgado el calculo que se haya acerca de las mermas que pueda sufrir en su afino, y por consiguiente los gastos que se … en esta operación; el contestar exactamente en esta materia era demasiado largo, y ni ciñéndose á las preguntas de la Junta, en vista de la premura con que se hacen, presenta los resultados de las clases de cobre de que con mas frecuencia se ha fabricado moneda en la expresada casa, desde que ha faltado la dotacion que tenia asignada de 4 … anuales de las minas de rio tinto, y advierte que aun sirviendo de normas estos casos no serán tan generales que correspondan á la practica por lo que pueda y a dicho, y asi convendría hacer un pequeño ensayo antes de proceder á una contrata para saber con aproximación la cantidad Real de cobre, y de los que pueda hablar con algun dato (¿) por haverlos empleado en aquella casa son del cobre de rio tinto de cementacion cuya perdida no es apreciable, y el de la mina que pierde de uno á uno y medio por ciento: el cobre de Torales (¿), ó lugares de Mexico, Chile, y Lima que pierde de cinco a ocho por ciento en Tejuelos de los mismos puntos de dos a cuatro por ciento.

El metal de cañones y campanas que se ha empleado a falta de aquellos pierde el estaño que entra en su aleación, mas una corta cantidad de cobre que arrastra consigo en la separacion de aquel.

En quanto al cobre puede calcularse por jornales, combustibles, reparos de hornos, y destrucción de… de tres á quatro reales por arroba.

En orden al tiempi puede afinarse todo el cobre necesario para la moneda que se pueda fabricar en la casa, y aun mas sí es menester haciendo la operación en un horno de reververo como se ha hecho siempre, aunque pudiera hacerse en copelas, en que acaso se escusaria la ultima fundicion, para la conversión del cobre en rieles.

Enero 4 de 1823 / 14 de Enero. Tengan presente al dar cuenta de los contratos de cobre.

Continua el extracto.

El Director de la Casa Nacional de Moneda de Jubia dice; que el coste de la afinacion del cobre está calculada sobre un quartillo en libra y á punto de roseta una tercera parte menos. Las mermas que produce en la 1ª operación es de un 15 por ciento aproximativamente y en la 2ª de un 7 á un 8: según lo usan en la casa de Segovia para estirar en frío.

El tiempo que permanece en los hornos es incalculable pues depende de la bondad de los cobres, y así se observa, que unos salen á los quatro derretidos que es lo mismo que decir de 8 á 11 horas, y otros sufren hasta el 14 derretido, y por consiguiente llega muchas veces á 30 horas, y ha habido ejemplares de 40.

Debe advertirse que los cobres cada dia se desconocen mas; por la inmundicia de que vienen cargados, sin duda efecto de la revolucion… de America, y aprovechan las escorias que no se hacia en otros tiempos.

(8.57)

675. Establecimientos Nacionales de Moneda de Jubia.

En contestación al oficio de Vuestras Señorías de 28 ultimo debo decirles que el coste de la refinación del cobre asu berdadero punto, está calculada sobre un cuartillo enlibra y á punto de roseta una tercera parte menos.

Las mermas que produce en la primera operación es de un 15 por ciento aproximativamente y en la segunda de un 7 á un 8: según lo usan en la Casa de Segovia para estirar en frio.

El Tiempo que permanece en los hornos es incalculable pues que depende de la bondad de los cobres y asi observamos que unos salen á los cuatro derretidos que es lo mismo que decir de ocho á once horas y otros sufren hasta el catorce derretido y por consiguiente llega muchas beces á treinta horas y ya hubo egemplares de cuarenta.

Es preciso que se adbierta que los cobres cada dia se desconocen mas; por la inmundicia de que bienen cargados, sin duda efecto de la rebolucion de la America y aprobechamiento de las escorias que en tiempo mas felices despreciaban. Con lo que contesto al citado oficio de Vuestras Señorías.

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Jubia 4 de Enero de 1823.

Manuel Florez (firmado)

Señores de la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

(8.58)

675 Casa Nacional de Moneda de Segovia.

Para informar ála Junta con la exactitud posible sobre las preguntas que contiene su oficio de 28 de Diciembre, anterior, le traslade al Fundidor mayor de esta Casa quien con fecha 2 del corriente contexta lo que copio.

"En contestación al oficio de (¿) fecha , 30 del mes proximo pasado debo decir. Que variando como varian entre si las calidades de cobre no solo según su diferente procedencia sino tambien los de una misma mina, sera muy arriesgado el calculo que se haga á cerca de las mermas que pueda sufrir en su afino un cobre en cuestion, y por consiguiente los gastos que irrogue en esta operación, estando estos en razon directa de aquellas: asi que seria objeto de una larga disertación responder con la extensión que exije la materia; tanto por las diversas circunstancia áque hay que atender como álas distintas clases de cobre que pueden presentarse; pero creyendo no sea esta la intencion de la Junta Superior Directiva, vista la premura con que exije la contestación y deseando corresponder en lo posible á sus deseos, me ceñire a presentar los resultados de las clases de cobre de que con mas frecuencia se ha fabricado moneda en esta Casa Nacional, desde que ha faltado la dotacion que tenia asignada de cuatro mil arrobas anuales de las minas de rio-tinto;mas advirtiendo que aun sirviendo de norma estos casos no seran tan generales que siempre correspondan ála practica por lo

arriva ya dicho: por lo que antes de hacer una contrata convendria hacer un pequeño ensaye para saver aproximativamente la cantidad Real de cobre.

De los que podemos hablar con algun dato por haverlos empleado en esa casa, son el cobre de rio-tinto de cementacion cuya perdida no es apreciable, y el de la mina que pierde de uno á uno y medio por ciento: el cobre en torales ó lingotes de Mexico, Chile y Lima que pierde de cinco á ocho por ciento, y en tejuelos de los mismos puntos de dos á cuatro por ciento. El metal de Cañones y Campanas que se ha empleado a falta de aquellos pierde el estaño que entra en su aleación mas una corta cantidad de cobre que arrastra consigo en la separacion de aquel.

En cuanto al coste puede calcularse por jornales. Combustible, reparos de hornos y destrucción de utiles de tres á cuatro reales por arrova.

En orden al tiempo, puede afinarse todo el cobre necesario para la moneda que se puede fabricar en esta Casa, y aun mas si es menester haciendo la operación en un horno de reververo como se ha hecho hasta aquí, aunque podría hacerse en uno de cpelas en que acso se escusaria la ultima fundicion para la conversión del cobre en rieles".

Dios guarde á Vuestras Señorías muchos años. Segovia 4 de Enero de 1823.

Francisco Arevalo (firmado).

Señores Directores Generales de Casas de Moneda.

(8.59)

Señores Directores Generales delas Casas de Moneda del Reyno.

Don Salvador Rivera é Hijo vecinos dela Coruña á Vuestras Señorías con toda consideración hacen presente: Que para el suministro y contrata de todo el cobre que se necesitase en las Casas Nacionales de Moneda de Juvia y Segovia, hicieron á Vuestras Señorías las proposiciones que tuvieron por convenientes seun resulta dela exposición que existirá en Secretaría y expediente relativo á este asunto; Vuestras Señorías tubieron á bien prorrogar por veinte días mas el termino señalado para admitir proposiciones y rectificar las hechas, por lo que los Exponentes confirmando las que tienen hechas presentan las siguientes para Mayor Claridad y con algunos beneficios según resulta de ellas.

Proposiciones

Primera. Don Salvador Rivera é Hijo suministraran todo el cobre que necesiten las Casas de Moneda de Juvia y Segovia por termino de dos, quatro ú seis años.

Segunda… El precio del cobre impuro puesto en Juvia y Segovia seles satisfará á 527 reales vellón quintal de cien libras castellanas.

Tercera… El cobre purificado lo presentarán en las mismas Casas de Juvia y Segovia con abono ó sea aumento de un diez por ciento mas en consideración álos gastos que ha de ocasionar su purificación.

Condiciones.

1ª... Como para purificar el cobre no se hallan establecimientos a proposito, la Direccion dispondrá se faciliten los hornos de Juvia para hacer esta operación por cuenta de Rivera,

2ª... El pago dela partidas de cobre que se entreguen en Juvia devera hacerse puntualmente en moneda de vellón dela que se estampe y en el caso de que no pueda hacerse inmediatamente la satisfacción á Rivera, los recivira en los plazos de dos y quatro meses, admitiendo tambien letras ála par sobre las plazas de Comercio de la Peninsula á cortos plazos.

3ª... El pago de las partida de cobre que se entreguen ála Casa de Segovia deverá hacerse en los mismos terminos que quedan propuestos para Juvia con la diferencia de que la 3ª parte ha se ser en plata ú oro.

4ª... Si conviniese ála Direccion hacer el pago en la Villa de Madrid á Rivera del cobre que entregue en Juvia y Segovia, ó bien el que se entregue en una delas dos Casas en plata ú oro, hará un beneficio de un dos por ciento sobre las dos terceras partes de lo que reciva en esta Moneda á favor de los establecimientos.

5ª... Conviniendo la Direccion satisfacer á Rivera en vellon todo el cobre que entregue en Juvia se obliga á estraer la 3ª parte á otras Provincias donde se carezca de esta Moneda.

6ª... La Direccion cumplirá puntual y religiosamente lo que se Contrate.

7ª... Rivera dará por su parte puntual cumplimiento y lo asegurará con tener anticipada una entrega de 200 á 300 quintales de cobre álos Establecimientos si á cualesquiera de ellos, y estos nose pagaran hasta la Conclusion dela Contrata, ó á el momento si por parte dela Direccion se faltase á alguno de los Capitulos Convenidos.

8ª... La Direcion podrá admitir sile acomodase el cobre que le puedan proporcionar las minas de Riotinto.

En los terminos indicados estan prontos lo exponentes á suministrar el cobre álas Casa de Juvia y Segovia purificdo facilitandoles los hornos y utensilios necesarios dela Casa de Juvia, mediando álas considerables existencias que tienen Capacer de surtir al momento quanta cantidad sea necesaria segun tienen manifestado en sus proposiciones del ultimo mes de Diciembre, y esperan que Vuestras Señorías se serviran admitir esta contrata según la proponen en que recivirá su Merced (¿). Madrid 18 de Enero de 1823.

En virtud de Poder.

Francisco de Paula Martínez. (firmado).

(8.60)

Señores Directores Generales delas Casas de Moneda del Reyno.

Don Salvador Rivera é hijo, vecinos dela Coruña á Vuestras Señorías con toda consideración hacen presente: Que para el Suministro y contrata de todo el cobre que se necesitase en las Casas Nacionales de moneda de Juvia y Segovia hicieron á Vuestras Señorías las proposiciones que tubieron por conveniente según resulta dela exposición que existirá en ...(¿) , y expediente relativo á éste asunto; Vuestras Señorás

tuieron á bien prorrogar por veinte dias mas el termino señalado para admitir proposiciones y rectificar las hechas, por lo quelos Exponenetes confirmando las que tienen hechas , presentan las siguientes para Mayor claridad, y con algunos beneficios según resulta de ellas.

Proposiciones

Primera… Don Salvador Rivera é hijo, suministraran todo el cobre que necesiten las Casas de Moneda de Juvia y Segovia, por termino de dos, quatro, ú seis años.

Segunda… El precio del cobre impuro puesto en Juvia y Segovia seles satisfará á 535 reales de vellón quintal de 100 libras castellanas.

Tercera… El Cobre purificado lo presentarán en las mismas Casas de Juvia y Segovia, á 6 reales de vellón la libra castellana.

Condiciones

Primera... Como para purificar el cobre no se hallan establecimientos apropósito, la Direccion dispondrá se faciliten los hornos de Juvia para hacer esta operación por cuenta de Rivera.

Segunda. El pago delas partidas de cobre que se entreguen en juvia y Segovia deverá hacerse puntualmente. La tercera parte en plata ú oro al contado, y las dos restantes en moneda de vellón dela que inmediatamente se estampe ó acuñe sin que se destine á otros obgetos por urgentes que sean.

Tercera… Si el pago se hiciese todo en plata ú oro en esta Villa de Madrid, Rivera hará un beneficio d 2 por ciento sobre las dos terceras partes á fabor delos establecimientos.

Quarta… En este caso el pago se hará dela Tercera parte al contado, otra tercera á un mes de plazo y el resto á dos meses.

Quinta... La Direccion cumplirá puntual y religiosamente lo que se Contrate.

Sexta... Rivera por su parte dará puntual cumplimiento y lo asegurará con tener anticipada una entrega de 200 a 300 quintales de cobre álos dos establecimientos ó á cualesquiera de ellos y estos no se pagarán hasta la conclusión dela Contrata ó al momento si por parte dela Direccion se faltase á alguno delos Capitulos Convenidos.

Septima…. La Direccion no admitirá partida alguna de cobre para los establecimientos de Juvia y Segovia que no sean presentadas por Rivera con arreglo á sus proposiciones.

En los terminos indicados estan pronto los exponentes á Suministrar el cobre álas Casas de Juvia y Segovia purificado facilitandoles los hornos y utensilios necesarios dela Casa de Juvia, mediante álas considerables existencias que tienen capaces de surtir al momento quanta Cantidad sea precisa segun tienen manifestado en sus proposiciones del último mes de Diciembre de 1822, y esperan que Vuestras Señorías se serviran admitir su contrata segun la proponen en el supuesto de que no será posible se hagan otras mas ventajosas por que es difícil que otros sugetos se hallen en las circunstancias quelos exponentes para este obgeto en que reciviran merced. Madrid 16 de Enero de 1823.

En virtud de Poder.

Francisco de Paula Martínez. (firmado).

(8.61)

Señores Directores Generales de las Casas de Moneda del Reyno.

Don Salvador Rivera é hijo vecinos dela Coruña á Vuestras Señorías con toda consideración hacen presente: Que habiendo visto el anuncio inserto en los Periódicos por disposición de Vuestras Señorías fecha 27 de Noviembre último citando á postores para surtir de cobre roseta las Casas de Moneda de Jubia y Segovia por termino de un mes, y hallandose los exponentes en disposición de presentar Proposiciones para el surtido citado hacen las siguientes.

Primera: Don Salvador Rivera é Hijo se obligan á surtir todo el cobre que necesiten las Casas de Moneda establecidas en Juvia y Segovia por termino de uno ú dos años.

Segunda: El cobre impuro lo entregarán en las Casas de Juvia y Segovia a Quinientos treinta y cinco reales Quintal de cien libras.

Tercera…: El cobre purificado igualmente lo entregaran en ambas Casas á el precio de seis reales libras.

Quarta: La Direccion de Casas de Moneda dispondrá se faciliten los hornos y utiles necesarios en la Casa de juvia par que los Exponentes puedan por su cuenta purificar en ella el cobre para ambas Casas si les acomodase.

Quinta: Los pagos del cobre que se entregue á las dos respectivas Casas se executará á el tiempo delas entregas, a saver: la tercera parte en plata y las otras dos en moneda de vellon.

Bajo las proposiciones que quedan sentadas, estan pronto los Exponentes á hacer la Contrata del Cobre que se necesite en las Casas de juvia y Segovia y

A Vuestras Señorías Suplican se sirvan admitirlas mediante á que creen ser muy ventajosas, y que habrá pocas personas ú establecimientos que puedan presentar en el momento siete mil quintales de Cobre como los exponentes que quedaran reconocidos. Madrid 20 de Diciembre de 1822.

Con Poder de los Señores Salvador Rivera e hijo.

Francisco de Paula Martínez. (firmado).

2. A documentación sobre Xuvia no Arquivo Municipal de Ferrol[167].

O Arquivo Municipal do Concello de Ferrol conta cun pequeno fondo documental adicado á Fábrica de Moeda de Xuvia composto por arredor de corenta documentos, nun bó estado de conservación, que cubren un período bastante amplo, entre 1823 e 1908.

Sen tratar unha temática moi variada, esta documentación non chamou especialmente a nosa atención nun primeiro momento posto que a maioría dos papeis eran minutas, telegramas, recortes da Gaceta de Madrid, ou distintas comunicacións nas que se pedía, ao Concello de Ferrol, se colocaran, *en lugares visíbeis*, anuncios ou noticias relacionadas con diversas actividades do centro, así coma a solicitude da presencia da Garda Civil para trasladar remesas de moeda.

Sen despreciar o contido deste conxunto de papeis, decidimos analizar e gardar a información á espera de atopar o lugar ou momento conveniente para reproducila.

O que nun primeiro momento pasou desapercibido para nós pero que, co estudio doutro tipo de documentación sobre o centro, comezou a ser interesante foi a data na que estaban escritos ou remitidos esos papeis, xa que, en períodos nos que a fábrica de moeda non actuaba coma tal as cartas e documentos dirixidos a este centro tiñan coma destinatarios á Casa de Moeda de Xuvia e o Señor Superintendente da Fábrica de Moeda de Xuvia, documentos nos que se lles insta a que se fixeran cargo de recoller a moeda fraudulenta que estaba a circular, coa intención de non perxudicar o sistema monetario. Así pois análise, moi por encima, desta documentación, permítenos asegurar que a súa actividade, ao servicio da Coroa e do país, non cesou de forma inmediata no ano 1868, senón que en anos posteriores desenvolveu unha importante labor en aspectos referentes ao canxe e a fundición de moeda fraudulenta.

Esperando poder ofrecer, en traballos posteriores, unha análise máis pormenorizada desta documentación, consideramos oportuno neste momento facer unha transcripción da mesma, por entender que unha análise máis ampla non é o obxeto desta investigación.

CAIXA DE XUVIA. SINATURA 732.

1822- 1832- HISTORIA 37 B.

Leg 37, C- 917

Nº 27- 31—29.7. CORRESPONDENCIA CASA DE MONEDA DE XUVIA

"Una invitación de los empleados de la / Casa de Moneda de Juvia para que los / individuos de este Ayuntamiento se sirvie- / sen concurrir el domingo 14 de diciembre / a los festejos que habían dispuesto para / celebrar la entrada del Rey en Madrid"

El Domingo 14 del / corriente hemos determina-/ do celebrar la entrada del / Rey N.S. en la Capital / del Reyno con varios rego-/ cijos publicos, y para ma-/ yor ostentación de este acto,/ desearíamos lo honrase V.S./ con su presencia y la de los / individuos de esa Corpora-/ ción, a cuyo efecto ruego a / V.S. tenga la bondad de po-/ nerlo en su noticia./ Dios gue a V.S. / Jubia 13 de Diciembre de 1823./ Como Comisionado(¿) / de

[167] Esta documentación coñeceuse e transcribíuse a finais do ano 2003 e principios do ano 2004.

todos los empleados / Jacinto.... (sinatura) / Sr. Alcalde Mayor del Ferrol (destinatario).

* * * * * * * * * *

MONEDA Y FÁBRICA DE JUBIA

Caja 732.

1.2.1. 1862- 1908.

CORRESPONDENCIA COA FÁBRICA DE MONEDA DE XUVIA.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL FERROL.

DEBIENDO CELEBRAR el Excmo Ayuntamiento/ SESIÓN extraordinaria EL DÍA de mañana 17/ Á LA HORA DE doce, con objeto de tratar asuntos relativos al / canje de mo-/ neda, y esperando que dada la urgencia é importancia del asun-/ to se servirá V. Asistir puntualmente./ POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE CITO A V. PARA QUE SE SIRVA CON-/ CURRIR EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS AL/ SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE NO INCURRIR / EN LA MULTA QUE POR FALTA DE AISTENCIA IM-/ PONE EL ART. 98 DE LA LEY MUNICIPAL./ EL FERROL 16 de Agosto DE 1908./ EL SECRETARIO,/ SR. D

* * * * * * * * * *

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL FERROL.

DEBIENDO CELEBRAR el Excmo. Ayuntamiento /SESIÓN extraordinaria EL DÍA 17 del corriente/ Á LA HORA DE 12, con objeto de tratar asuntos relativos /al canje de moneda, a causa de no haberse celebrado por /falta de número de convocados para hoy y en virtud/ de lo dispuesto en el artº 104 de la ley municipal / POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE CITO A v. PARA QUE SE SIRVA/ CONCURRIR EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS AL / SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE NO INCURRIR / EN LA MULTA QUE POR FALTA DE AISITENCIA IM-/PONE EL ART. 98 DE LA LEY MUNICIPAL/ EL FERROL 17 DE Agosto DE 1908./ EL SECRETARIO,/ Sr. D.....

* * * * * * * * * *

Agosto 14/1908./ .....(¿) /Alcalde á Ministro Hacienda. /Ayuntamiento sesión ayer, / acordo rogar a V.E. / habilite una oficina de Hacienda, que en / esta ciudad cangee duros.....(¿) / y se.....(¿) quinientas mil pese / tas en monedas plata frac / cionada para evitar conflictos que / pudieran surgir por escasear en / esta importante plaza moneda me / nuda y de cobre. / Gobernador Civil provincia con quien con / presencia hállase conforme petición / Ayuntamiento / Signatura

* * * * * * * * * *

Agosto 13 / 1908/ Coruña / Alcalde á Gobernador. / El corresponsal del Ban- / co de España en esta plaza con / tinua sin canjear duros. Has / ta ahora no ocurrio el menor/ incidente. / (Signatura).

* * * * * * * * * *

Agosto 11 1908/ Coruña.....(¿) / Alcalde á Gobernador / en esta ciudad no se / ha canjeado moneda alguna / corresponsal del Banco España / aquí, me dice no tiene orden / para canje. / (Signatura)

* * * * * * * * * *

TELEGRAMA.

PARA Ferrol DE CORUÑA NÚM. 668 Palabras 31 depositado /El 12 á las 12,30./ Gobernador Civil á / Ministro Gobernación me encarga participe Alcaldes que los/ gastos de remesas de duros canjeados a Sucursales pueden abonarlos los / Ayuntamientos con cargo á imprevistos.

* * * * * * * * * *

TELEGRAMA.

FERROL, FR MADRID 214205/45/15´0¨45¨MTRO GOBERNACIÓN / ME DICE MINISTRO HACIENDA QUE NO SERA POSIBLE ESTABLECER EN / ESTA OFICINA CANJE.....CONVIENE Y LE / AGRADECERE INFLUYA PARA QUE ALCALDE ORGANICE SI ES PRECISO / CONDUCCIÓN MONEDAS PARA CANJE CAPITAL / -NO CREO SEA DIFÍCIL.-LE SALUDO / AFECTUOSAMENTE.

* * * * * * * * * *

TELEGRAMA.

Madrid- Ferrol. / Director Tesoro al Sub-/ gobernador. /Prevenga V. Al jefe de / Jubia que estan anuladas / las remesas á Orense y / Pontevedra y que entregue / para el Arsenal los se / tenta y ocho mil escudos á / que se refiere la orden de / 27 próximo pasado del Go / bernador.

* * * * * * * * * *

TELEGRAMA.

Madrid- Ferrol / Director Tesoro Alcalde Constitu / cional. / Diga V. Al Gefe de Jubia que / he anulado las remesas destinadas á / Orense y Pontevedra en veinte y uno del /actual y que entregue cincuenta mil / escudos bronce para el Arsenal del Ferrol /conforme a lo dispuesto por el Gobernador /de esa Provincia.

* * * * * * * * * *

Despacho telegráfico.

Coruña- Ferrol. /Gobernador al Alcalde. / Diga V. Al Gefe de Jubia / cubra la atención que indica / con 4.000 escudos y entregue / sólo á Marina 46.000. Hága-/ lo saber al Depositario de esa /al que se le mandara de aquí / lo que falte para la consigna- /ción de Marina.

* * * * * * * * * *

B.O.P. AÑO 1908- NÚM 181. Lunes 10 de Agosto. Pág 721.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL / Delegación de Hacienda de la pro- / vincia de la Coruña./ recogida de moneda ilegítima./ En cumplimiento de la ley de 9 de / Julio último y de la Instrucción / dictada en 3 del actual para la eje-/ cución de aquella, se pone en cono-/ cimiento del público que desde el / día 10 al 24 inclusive del corriente/ mes, tendrá lugar en las Sucursales / del Banco de España en esta capital / y en la ciudad de Santiago, la reco-/ gida de la moneda ilegítima de pla- / ta de á 5 pesetas, que por tener ley / y cuño semejantes á los de las acu- / ñadas en la Fábrica Nacional de la / Moneda, han entrado en la circula- / ción fraudulentamente; debiéndose / tener presente que la recogida de / moneda no se refiere á la que en su / composición no entre en su mayor / parte la plata aproximándose la ley / á las legítimas. / La Coruña 7 de Agosto / de 1908. / Rafael Pueyo. / N. 249. / R. 3.843.

* * * * * * * * * *

DELEGACIÓN DE HACIENDA /DE LA PROVINCIA /DE /LA CORUÑA.

No obstante la de / vida publicidad / dada en la Gaceta / de Madrid y en el / Boletín Oficial de / La Provincia, a la / Ley de 29 de Julio / último sobre reco / gida de la mone/ da ilegítima de pla / ta de cinco pesetas / que por tener ley / y cuño semejante / a las de las acuña / das en la Fábrica / Nacional de la Mo / neda, han entrado / en la circulación / fraudulentamen / te. Ruego a V. Que de / a conocer al publi / co de este distrito mu/ nicipal por medio / de edictos que se.../. .....en todas las / parroquias que el / canje de dichas mo / nedas tendrá lugar / en los días 10 al 24 / inclusive del pre / sente en las/ sucursales del Ban / co de España de esta / Capital y de la Ciu / dad de Santiago./ Confío que practi- / cará V. Este servicio / con la mayor di-/ ligencia y que coo-/ perará V. A que / el público disfru-/ te de los beneficios / que en la conceden. / Dios guarde a V... / La Coruña 7 agosto 1908. / Rafael....(Signatura) / Sr. Alcalde de Ferrol (destinatario).

* * * * * * * * * *

El Alcalde de El Ferrol / hace saber: que en los días / 10 al 24 inclusive del presente/ mes tendrá lugar en las Su-/ cursales del Banco de España / de la Coruña y en la de la ciudad / de Santiago la recogida de la / moneda ilegítima de plata / de cinco pesetas, que por tener / ley y cuño semejante a las / de las acuñadas en la Fábrica / Nacional de la moneda han / entrado en la circulación / fraudulentamente, realizan- (Dobre escrito: canjeándolas por moneda de acuñación legítima) / dose dicha operación en / cumplimiento de la ley de / 29 de julio ultimo y R.O. del / Ministerio de Hacienda de 3/ del actual inserto en / El Boletín Oficial de la Provª / del día 8. Ferrol 10 agosto 1908.

* * * * * * * * * *

El Alcalde del Ferrol al director del Tesoro. / El Superintendente de la Fábrica de Juvia / me dice haga presente a esa dirección lo que / sigue=Cumpliendo el....de esta Casa / Signatura.

* * * * * * * * * * *

El Alcalde del Ferrol al Gobernador de / León. / Comunicado el telegrama de V.S. 26 / Febrero al Geje de Juvia, anuncio el / ... que debio verificarse en esta fecha, para la / conducción de los cuarente mil escudos de / moneda de bronce (tachado) / (tachado) a / la Tesorería de esa provincia. / Signatura.

* * * * * * * * * * *

Alcaldía de El Ferrol / habiéndome comunicado el / Sr. Recaudador de Contribuciones/ de esta zona, que se admiten / en la oficina de su cargo, los / duros de todas clases..../ el pago de aquellos y de los dis / tintos arbitrios establecidos, / los duros mandados canjear/ se hace publico al efecto, / a los efectos del canje advir/ tiendose que este beneficio / se otorga solamente hasta / el proximo día 21 / El Ferrol 13 de Agosto de 1908. /El Alcalde.

* * * * * * * * * * *

Alcaldía...(¿). / El Alcalde de Ferrol al Gobernador de / la provincia / El Jefe de la Fábrica de Juvia me dice lo / que sigue= tenga V. S. La.....

* * * * * * * * * * *

Alcaldía.... / El Excmo. Sor. Gobernador de / esta provincia en Telegrama de esta fecha / me hace presente lo que copio. / "Sirvan V.S. atenciones"/ ...../ le transcribo a V..... /. ...../ Dios.....Febrero 26 de 1869. / Signatura. / Sr. Superintendente. de la fábrica de Juvia.

* * * * * * * * * * *

El Ministro de Hacienda / B.L.M. / Al Sr. D. José Borrás, y tiene el gusto de/ decirle que ha transmitido á la Dirección / General del Tesoro, á los efectos oportunos / cuanto acerca del cange de moneda se sirve / manifestarle en su telegrama de hoy. Cayetano Sánchez Bustillo/ aprovecha esta ocasión para reiterar/ á dicho Sr. El testimonio de su con-/ sideración más distinguida. / Madrid, 14 de Agosto de 1908.

* * * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA / DE LA CASA DE MONEDA / DE / JUBIA.

Tenga V.S. la bondad / de dirigir con urgencia al / Sor. Gobernador civil de la / Provincia el siguiente te-/ legrama: / "Para cumplimentar / la orden de V.S. de veinte y/ cinco de Enero, respecto á / entregar cincuenta mil / escudos a la Marina en / moneda de cinco y dos y me- / dio centimos, aunque hay / esa existencia, parte de ella / está

destinada por la Di-/ rección del Tesoro para / cubrir otras atenciones. / Diga V.S. si á pesar de / eso, cumplimento su / referida orden". Lo dispo- / nible en esa moneda son/ cuarenta y seis mil es-/ cudos, los cuales entrego/ hoy. Respecto á los cua-/ tro mil escudos restantes, / V.S. decidirá". / Dios gue. Á V.S.....Ju / bia 4 de Febrero de 1869. / Benito Vicetto. (firmado)/ Sor. Alcalde 1º Constitucional del Ferrol. (destinatario)

* * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA / DE LA CASA DE MONEDA / DE JUBIA.
Tenga V.S. la bondad/ de dirigir con urgencia al / Ilmo. Sor. Director Gral/ del Tesoro el siguiente te-/ legrama./ "Cumplimentado el / telegrama de ayer de V.S./ sobre pago de derechos / de fabricación. Se forma/ lizó hoy con la Tesorería / de provincia el pago de / 21.200 escudos; no hacien-/ dolo de los 11.997,811 res-/ tantes, por no haber con-/ signación, ni existencia/ en el Tesoro de esta Casa" / (PÁG 2)/ Dios / gue a V.S. / Jubia 18 / de Febrero de 1869. / Benito Vicetto. (firmado)

* * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA / DE LA CASA DE MONEDA / DE /JUBIA.
Número 67.
Siendo de urgente / necesidad que se fije en / el paraje más público / de esta población el ad- / junto edicto, ruego a V.S. / se digne hacerlo así para / que llegue á conocimien-/ to de dos licitadores. / Dios gue a V.S.....Jubia / 25 de Febrero de 1869. / Benito Vicetto. (firmado) / Sor. Alcalde 1º Constitucional del Ferrol. (destinatario)

* * * * * * * * * *

Dn. Benito Vicetto, Superinten- / dente de la Casa- Moneda de Jubia./ Hago saber: que estando dispu-/ esto por la Dirección General del Tesoro Público la / remesa material de 40.000 escudos de moneda de / bronce con destino á la Tesorería de H.J. de León, / ..... en 134 cajones, á 300 escudos unos, su / peso proximo en Kilogramos 11.700 ó sean 1017 arro- / bas castellanas, he dispuesto se saque en subasta pú-/ blica su conducción en carros- Galeras arrastrados / por ganado mular, y cuyo... tendra efectos / en el despacho de esta Superintendencia á favor / del mas ventajoso postor el dia cuatro de marzo / próximo a las doce de su mañana, bajo el pliego de / condiciones, que al efecto estara de manifiesto al público. / Jubia 25 de Febrero de 1869. / Benito Vicetto. (firmado)

* * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA / DE LA CASA DE MONEDA / DE / JUBIA. / Número 58.

Debiendo salir en el / dia de mañana y hora de / las 7 de la misma el Comi/ sionado de la provincia / de Pontevedra con 30.000 / escudos en moneda de bron-/ ce, he de ..... a V. S. Se / sirva dar las órdenes opor- / tunas a fin de que a dicha / hora se presente en este / establecimiento la pareja / de la Guardia Civil que ha / de custodiar dicha remesa. / Dios gue. A V. S. ..... Jubia / 22 de Febrero de 1869. / Benito Vicetto. (firmado) / Sor. Alcalde 1º Constitucional del Ferrol.

* * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA / DE LA CASA DE MONEDA/ DE / JUBIA. / Número 51.

En contestación al te-/ legrama del 9 del Iltmo. / Sor.: Director Gral del / Tesoro que me ha tras-/ ladado V. En igual dia / sirva V. Contestarle que / los cajones de la última / remesa de Oviedo se / los llevó la Marina / con los veinte mil escu-/ dos que contenían /y no los ha devuelto, /a pesar de mis recla-/ maciones. /Dios / (Pág. 2). Gue a S..... Jubia. /11 de Enero de 1869. / Sor. Alcalde Constitucional del Ferrol.

* * * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA/ DE LA CASA DE MONEDA/ DE / JUBIA./ Número 93.

Siendo de urgente / necesidad, que se fige / en el parage mas publi / co de esa población el / adjunto edicto, ruego /a V. S. se digne hacerlo / así para que llegue a / conocimiento de los / licitadores. / Dios gue. A V. S..... / …….Jubia 23 de Abril / de 1869./ Benito Vicetto./ Sor. Alcalde popular del Ferrol.

* * * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA/ DE LA CASA DE MONEDA/ DE/ JUBIA. Número 110.
Debiendo salir / el dia dos proximo / á las seis de la ma / ñana el Comisionado /de la provincia de / Pontevedra con 20.000 E, ... /en moneda de bronce, /he de merecer de V. S. / se sirva dar las orde / nes oportunas á fin / de que a dicha hora /se presente en este / Establecimiento la pa- / reja de Guardia Civil / que ha de custodiar / dicha remesa. / Dios gue a V.... Jubia / 17 (¿) de Junio de 1869. /Benito Vicetto. /Sor. Alcalde popular del Ferrol.

* * * * * * * * * * *

Casa de moneda de Jubia. / Don Benito Vicetto, Superintendente / de la misma./ Hago saber: que en virtud de los dis- / puesto por la Dirección general del Tesoro público en 19 / del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Super- / intendencia el día 29 de Mayo proximo desde las / 12 de la mañana a la 1 de la tarde la venta en su- / basta pública de 474 quintales métricos 71 kilogramos / de gachas cobrirar existentes en el patio de esta fabri / ca bajo el tipo (tachado) de 2 escudos 219 milésimas quintal me- / trico y con la sujección de todo al pliego de condiciones / que estará de manifiesto en las oficinas de esta Ca- / sa. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con / forme al modelo inserto a continuación, previo de- / posito de 8 escudos metálicos ó su equivalente en efec-/tos públicos en la Tesorería de esta Casa ó de la de / Hacienda Pública de la Coruña presentando carta / de pago al efecto. / Jubia 23 de abril de 1869. / Benito Vicetto./ Modelo de proposición. /El que suscribe enterado del pliego de condiciones / para la venta en subasta pública de las gachas / ..... existentes en la Casa de moneda de Jubia / procedentes de las labores de cobrería, se halla dis- / puesto a cumplirlos y a tomar dichas gachas por / el precio de ....m/m (expresado en letra) cada / quintal métrico./ Domicilio Fecha y Firma

* * * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA DE JUBIA. Número 6.

Debiendo salir en el día /de mañana y hora de las 8 / de la misma el Comisionado / de la provincia de Orense / con 16.800 escudos en mone-/ da de bronce he de merecer / de V. S. se sirva dar las orde- / nes oportunas a fin de / que a dicha hora se pre / sente en este establecimien / to la pareja de Guardia/ Civil que ha de custodiar/ dicha remesa. / Dios gue. A V. S.... Jubia 23/ de Febrero de 1869. / ...../Agustín Pacheco (?) / Sor. Alcalde 1º Constitucional del Ferrol.

* * * * * * * * * *

1870.

Oficio del Gobernador de esta Pro vincia trasladando una circular del Ministerio de Hacienda, en la cual se dan instrucciones para evitar la circulación de moneda falsa de bronce.

HACIENDA
nº 311 (?)
El Excmo. Sor. Ministro / de Hacienda con fecha 8 / del actual me comunica la / orden siguiente. / "La circulación de moneda falsa de cobre y el con- / tinuo descubrimiento de Fá / bricas donde se practica la / acuñación fraudulenta, ha / llamado hace tiempo la / atención del Gobierno, y en / 14 de Diciembre del pasado / año de orden de S. A. (?) el Re- / gente del Reino, comunique / a V. S. instrucciones, reserva- /das que llevadas a debido cum- / plimiento pueden atajar el / mal siquiera no sea posi- / ble evitarlo. En Barcelona / y Tarragona, donde se notó / hace tiempo, se contuvo sin / grandes disgustos pero muy / recientemente en Huesca y / ultimamente en Zaragoza, ha /
(Pág. 2) tomado proporciones serias que / podrian crear un conflicto de / orden publico. Posible es que los / que se dedican a tan criminal / especulación quieran ir arro- /jando sucesivamente de una / en otra provincia el sobrante / de su falsa mercancía. Por / el pronto hay indicios vehemen- / tes de que se ha recibido en / Barcelona en cajones condu- / cidos por el Ferro-carril / y bajo el supuesto de ser / ferretería, la moneda fal / sa que ha perturbado las / transacciones publicas en Za- / ragoza con perjuicio de las / clases mas necesitadas. La / facilidad con que los espen- / dedores la han puesto en / circulación se esplica tanto / por la comodidad que pro- / porciona la moneda de ve- / llón para los pagos sema- /
(Pág. 3) nales ó quincenales, que de / ben hacerse en las fabricas / ó Establecimientos que cuen / tan muchos operarios o / en las obras públicas, y des- / tajos como tambien en que / siendo por lo general el cu- /ño bastante perfecto, la aten- / cion publica no se fija en / que la moneda falsa es de / cobre puro de aspecto rojizo; / mientras que la buena es / de bronce bien acuñada y / aspecto amarillento. Si se / cumpliese con esactitud el / articulo 9º de la ley de 26 / de Junio de 1864 y el 5º del / Decreto - ley de 19 de Octubre / de 1868, que solo obligan a / aceptar en todo pago no mas / que cico pesetas en moneda / de bronce, le impondría un / ..... a la exuberante es- / pedicion de moneda fraccio- / (Pág. 4) naria, y se evitaria que la/ clase pobre y jornalera ins- /

trumento y victima a la vez / en tales casos de los falsifica- / dores crease en momentos da- / dos conflictos a las autori- / dades pues estas ni pueden / encargarse de recoger la mo- / neda flsa para evitar el / daño actual, porque lo ha- / rian mayor para lo futuro / con cada disturbio que los / falsificadores causarian / a sabiendas, para que el / Tesoro aceptase la responsa- / bilidad de una falsifi- / cación que persigue ni el / mismo Tesoro cargar con / un quebranto incalculable / y sin límites para sufra- / gar el mal no tiene par- / tida en el presupuesto. Es / tas graves consideraciones / que pesara V. S. en todo su /

(Pax 5) valor y que previstas de an- / temano evitan indudable- / mente complicaciones y / disgustos siempre fatales / para la autoridad que no / puede vencerlos cuando so- / brevienen repentinamente, / han llamado la atención / a S. A. Y de su orden pre / vengo a V. S. 1º Que procu / re estudiar y cumplir esac- / tamente la circular e ins- / trucciones de 14 de Diciembre / de 1869 que por despacho te- / legrafico del día 5 he re- / cordado; 2º Que vigile las / importaciones ó remesas de / toda clase de calderilla que / puedan hacerse para el / pago de jornales donde se / reune gran numero de / operarios; 3º Que tan lue- /go como haya noticia cier- /ta de existir en circula- /

(Pax. 6) cion monedas falsas de bronce / recuerde, V. S al publico / y mas especialmente a las / clases obreras el derecho que / a los particulares asiste para / rehusar toda suma de mo- / neda de bronce que esceda / de cinco pesetas. 4º Que / sean objeto de la mas prefe/ rente atención los estable- / cimientos dedicados al cam- / bio de monedas asi como los / cambistas, que son sin du- / da los principales expende- / dores de moneda falsa: 5º Que / por el fiel contraste haga / examinar la moneda cir- / culante para prepararse á / fin de evitar la aglomeración / futura: 6º Que las Cajas / publicas al admitir con las / limitaciones establecidas la / moneda de bronce cuiden de / que esta admisión sea solo de /

(Pag. 7) la de buena ley,... con / frecuencia el contraste al ecsa- / men de la que en ellas se reciba / y vigilando a los cajeros, así como / haciendoles las oprtunas preven- / ciones para que las mismas Ca- /jas publicas no den origen a / los conflictos : 7º y finalmente que V. S. Persiga a los espendedores / y falsificadores sin contem- / placion de ningun genero obran- / do con el celo, la reserva y la / prudencia que tan delicada / materia ecsije, y si por des- /gracia asomase algun con- / flicto, cuente V. S. Con el ausi/ lio de todos, porque en asuntos / que a todos interesan, no bas- / ta la accion esclusiva de la / autoridad". /

Lo que traslado a V. S. A / fin de que teniendo presentes los / articulos 12, 14, 15 y 16 de la / Instrucción de 14 de Diciembre/ del año ultimo que en la / adjunta nota se detallan, / se sirva dar las ordenes / que crea convenientes a los / empleados de la... Mu / nicipal para el descubri- / miento de depositos, y circu- / lacion de moneda falsa, / procediendo a la captura / de los reos poniéndolos a / disposición de este Gobier- / no. / Dios gue. A V. S... / Coruña 15 (ó 19) de Julio de 1870. / Pedro Celestino/ Argüelles. / / Sor. Alcalde de Ferrol.

Nota de los artículos 12- 14- 15 y / 16 de la Instrucción de 14 de Diciem- / bre de 1869.

Artículo 12 Los Gobernadores comunican a todas las / dependencias del Estado, provinciales y mu- / nicipales , las órdenes mas terminantes pa/ ra que detengan cuantas monedas falsas/ se presenten, las cuales deberán ser remi- / tidas al contraste mas proximo para su/ reconocimiento é inutilización, conforme á las atribuciones y reglamentos correspondien/ tes á dichos funcionarios sin perjuicio de / dar parte

circunstanciado al Gobernador / de la provincia, para que, caso de que ha / ya sospecha fundada de que el dueño de / la moneda no la posee de buena fe, dis/
(Pág. 2) ponga dicha autoridad se noticie el hecho / al respectivo Juzgado a fin de que se ins / truya la correspondiente causa criminal.
Artº. 14 Los Gobernadores de las provincias quedan / facultados para conceder recompensas pe / cuniarias á las personas que denuncien / depósitos de moneda falsa, centros de espen- / dicción y fabricación, moldes, laminadores, cor / tes, cuños, prensas, botantes ó cualquier / útil o pertrecho de tan criminal indus/ tria. Estas recompensas consistiran en / una suma igual al cinco por ciento del / valor nominal de la moneda que se apre / henda y 30 escudos por cada útil o pertre / cho de los enumerados.
Cuando por resultado de la denuncia / se capture algun reo, el premio para / el denunciador será dole. / Para el pago de los premios de denun- /
(Pág. 3) cia no se hará diferencia, sea la mo- / neda nacional ó estrangera.
Artº. 15 Si la falsificación reune gran impor / tancia por el número de aparatos o per / fección de la moneda, los Gobernadores po / drán conceder recompensas mas cuantiosas / en armonia con las circunstancias del caso. / Para disponer todos estos gastos, que se / imputarán al artº 1º capítulo 35 sec- / ción 8ª del presupuesto vigente, los / Gobernadores obrarán de acuerdo con la / Dirección General del Tesoro público.
Artº 16. Los Gobernadores propondrán para / las debidas recompensas a los funciona- / rios ó personas que en cumplimien/ to de su deber o movidas por el interes / público presten servicios distinguidos que / conduzcan al descubrimiento, persecución / ó captura de las falsificaciones, / reos é instrumentos.
Es copia.
Signatura.

* * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA DE JUBIA.
Tengo el honor de / remitir a V. S. el adjun- / to anuncio de subastas /de varios articulos para / esta Casa para que se / sirva disponer su pu- / blicación en el sitio de / costumbre de esa muni- / cipalidad , desde su fecha / a la de 9 de Febrero proxi- / mo, en cuya mañana / suplico su devolución / con certificacion que / acredite haberle dado / la debida publicidad./ De esta comunica-/ ción y mencionado/ documento que la acom-/(Pág. 2) paña encarezco el re-/ cibo competente para / unir al expediente / de su referencia./ Dios gue. A V. S..../ Jubia 19 de Enero de 1867. /.../ Agustín Pacheco (signatura)/ (Destinatario) Sor. Alcalde Constitucional del Ferrol.

* * * * * * * * * *

{Cuño} SUBGOBIERNO DE DISTRITO. FERROL.

El Excmo. Sr. Director Gral. del / Tesoro, en orden fecha 7 del corriente, / se ha servido disponer que desde el / dia 15 (ó 19) del actual inclusive, se lleve á / debido efecto en esta Casa de moneda, / el cange ó cambio de la calderilla/ antigua de cobre por la de bronce / nuevamente acuñada, á los particula- / res que lo solicitaren, abonándose á / los mismos el dos p % de premio, se / gun lo dispuesto en el artº 3º de la / Real Instrucción de 22 de Setiembre / de 1865; debiendo tener presente que / la cantidad minima que puede ad- / mitirse al cange, será la de treinta / escudos, advirtiendo que no se admi- / tiran mas que partidas que esce- / diendo de los

espresados treinta es- / cudos, sean multiples exactos del / ciento: es decir, partida de treinta, / cuarenta, cincuenta, sesenta... /
(Pág. 2). Escudos, y así sucesivamente. = Será / obligación de los interesados que deseen/ el cange ó cambio de la moneda, el / abono ó pago del sello de cincuenta / céntimos, que tienen que poner en / el reibo que deben ceder á favor de / esta Tesorería. = Los cambios podrán / tener efecto todos los dias no feriados / y horas de nueve de su mañana / á dos de la tarde. = Jubia 10 de octu- / bre de 1867. = P. O =. Agustín Pacheco / Es copio / Signatura (Toledo- nombre)

* * * * * * * * * *

{CUÑO} SUBGOBIERNO DE DISTRITO. FERROL.
Hacienda /.....1190
Tan luego como V. S./ reciba la presente copia / de la circular que me / ha sido remitida por / el Superintendente de / la Casa- Moneda de / Jubia, dispondrá asimis- / mo , que por la voz pú- / blica, se haga entender á / este vecindario, en los / sitios de costumbre, para / su mayor conocimiento./ Dios gue. Á V. S.../ Ferrol 11 de Octubre de 1867. / José…/ De Toledo (signatura)/ Sor. Alcalde de esta ciudad. (Destinatario).

* * * * * * * * * *

SUPERINTENDENCIA
DE LA
FABRICA NACIONAL
DE COBRERÍA DE JUBIA
Adjunto devuelvo a V.S el / edicto publicando la su / basta de los efectos que espre / sa y precisa esa fabrica / durante el proximo año /económico, xxxxxxxxx / xxxxcon el certificado q / acredita haberse publicado/ en esta ciudad, y q al obge- / to se ha enviado V.S..../ ...con....comunica-/ cion de 29 de mayo. /Dios G. Junio 30 de 1865 /

Remito á V.S. / el adjunto anuncio / de subasta á fin de/ ge. Órdenes sea fijado / en el sitio... y de / costumbre de esa Ciu / dad, sirva...devol / berlo el dia 30 de Ju / nio...con el cer / tificado correspondte. / de haber permane / cido fijado al... / Dios gue a V.S...../ ...Jubia 29 de mayo de 1865 / ...../ Ramón Iglesias (asignado)./ Sor. Alcalde Constitucional / del Ferrol (destinatario)

* * * * * * * * * *

TELÉGRAFOS Estación de Ferrol.
DESPACHO OFICIAL

Ferrol 2 de Julio de 1862./ Depositado con el núm. 711 en Coruña á las 2 horas 30 mint./ Recibido en Ferrol á las 2 horas 49 minutos t./ Comunicado con el núm a las 2 horas 53 min./ El Gobernador al Alcalde/ Const. Del Ferrol./ Diga V.S. al Gefe de la /Fábrica de Jubia, pague los/ cilindros con cargo á 1861 si hay/ medios hábiles./ Ferrol 2 Julio 1862/ El Oficial Encargado/ Manuel Carrillo (¿)(asignado)/ Sor. Alcalde del Ayunto. del Ferrol (destinatario)

Imprenta Nacional.

* * * * * * * * * *

DESPACHO OFICIAL

Coruña 7 de Agosto de 1862. /Depositado con el núm. 880 en Coruña el 7 á las 5 horas 30 min /Recibido en Ferrol á las 5 horas 50 minutos./ Comunicado con el núm.... a las 5 horas 58 min. /El S... encargado del despacho,/ al Alcalde Corregidor./ Sirvase V. Manifestar inmediatamente al Gefe / de la fábrica de Jubia, que, según despacho/ que acabo de recibir el Iltmo. Sr, Dror./ Gral. de Consumos, por Real orden fha./ de ayer, se autoriza la ampliación de los/ 1500 quintales con cargo al artº 5º , debiendo/ comunicar en su visita a los trabajos, el im/ pulso necesario./ Ferrol 7 de Agosto de 1862 / El Gefe de la Estación/ Manuel Carrillo (¿) (asignado)/ Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciudad. (destinatario)

* * * * * * * * * *

DESPACHO OFICIAL

Coruña 7 de Agosto de 1862. /Depositado con el nº 881 en Coruña el 7 a las 6 horas 15 min./ Recibido en Ferrol a las 6h 28 min. /Comunicado con el nº.... a las 6 horas 35 min./ El encargado del Despacho , al Alcalde /Corregidor. /En el despacho anterior, se han puesto por/ equivocación 1500 (¿) en el lugar de 2500. / Ferrol 7 de Agosto 1862. / El Gefe de la Estación. / Manuel Carrillo

* * * * * * * * * *

Ano de 1869.

Correspondencia con el Su- /perintendente de la fabrica de/ Juvia sobre entrega y remesas / de moneda de bronce. / El gobernador de la provincia/ de Bilbao pide..../ Entrega en la fábrica de Jubia de...

* * * * * * * * * *

[Cuño] GOBIERNO DE PROVINCIA. VIZCAYA. / Secretª. De Hda. / Nº 22/ El Tesorero de Hacienda de / esta provincia con fecha 5 del/ actual me dice lo que sigue./ "Pongo en conocimiento/ de V.S. que en el día de la / fecha saldra de este puerto/ el Vapor "Vasco Andaluz" / en el cual se conducen los / 5800 escudos que se remesan/ á la Fábrica de moneda/ de Jubia, suplicando á / V. S. Se sirva hacerlo saber/ al Sub Gobernador del/ Ferrol para que a su lle-/ gada á aquel puerto pue-/ dan prestar cuantos auxilios/ necesite el Comisionado al / efecto Dn. Andrés Gómez para / la mejor custodia de dha.../ remesa". / Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. Para que / se sirva prestar cuantos / auxilios sean necesarios/ El encargado de dicha remesa. / Dios gua. A V..../ Bilbao 7 Enero de 1869. / Martín.... (firmado)./ Sr. Sub Gobernador Civil del Ferrol (destinatario)

3. O Pleito polos usos das augas do Río Xuvia. ARG. Legajo 26751. Expediente 43.

A utilización da forza das augas do Río Xuvia era a principal baza coa que contaban os Reais Establecimentos de Xuvia para mover todo o conxunto de máquinas das que dependía a producción. Buscar un maior aproveitamento desta foi fundamental en todas e cada unha das etapas da fábrica.
Pola súa localización privilexiada, a fábrica compartía entorno con outra, neste caso de fariña, que estaba situada na outra marxe do río.
Si ben dende o principio a colaboración, a relación e a convivencia entre ambas foi relativamente boa, recorden que as primeiras mostras das máquinas que se ían instalar en Xuvia se puxeron a proba no muíño dos Lestache, o paso do tempo e a necesidade de utilizar un maior caudal de auga por parte dos Reais Establecimentos fixo que esa relación se resentira considerablemente chegando a establecerse un pleito polo que se dictaminase o uso das augas do río Xuvia. O elemento principal de discordia foi a construcción dunha estructura pola que se desviaban as augas cara a cobrería, o que impedía a moenda dos muíños nos meses do verán. O documento que transcribimos a continuación da conta do proceso e da súa resolución;

En la Parroquia de San Julián de Narón a veinte y dos días del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y cinco: ante mi el Escribano (¿) de Su Majestad y testigos. Don Federico Lestache, de este vecindario dijo. Que como apoderado general de sus mas hermanos hijos y herederos de Don Juan Lestache, y de Doña María López ahora difuntos, vecinos que fueron de esta insinuada Parroquia segun el que le confirieron en los tres de Febrero del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, a testimonio del Escribano también de Su Majestad y numerario el más antiguo de la Villa del Ferrol Don Juan Antonio Cardemil que me escribió el Don Federico y le devolvi; que de ser amplio y bastante para lo que se expresará doy fe, haviendo asegurado no estarle revocado, ni limitado por ninguno de los interesados que entraron en su celebracion: en consecuencia de lo cual, usando de las facultades que por él se le conceden; otorga, que da y confiere nuevamente igual poder, amplio y especial, con expresa cláusula de sustitución en forma á favor de su hermano político el Señor Don Ignacio Acha, Coronel de los Reales Ejercitos, y residente en la Ciudad de La Coruña, para que por si, ó por medio del Procurador (¿) ó agente en quien sustituya el presente, se apersone como parte a su nombre, al del otorgante, y de sus mas hermanos e interesados que representa, ante el Juzgado de la Intendencia General de la Provincia, para seguir y continuar la defensa de sus derechos en el pleito que pendía en el Real y Supremo Consejo, con los Gefes de la Real Fábrica de Juvia, sobre los daños y perjuicios que aquella les ocasiona a sus aceñas Fábrica de arinas, cuyo expediente en virtud de Real orden se remite para su continuación a dicho Juzgado de la Intendencia a cuyo fin y hasta conseguir se le administre recta justicia con favorable resultado y abono de dichos daños y perjuicios causados y que se causen, presente el expresado Señor apoderado y sus sustitutos, todo genero de recursos, ofrezcan pruebas, tachen las contrarias, consientan las providencias favorables, y de las perjudiciales apelen y supliquen para donde corresponda o se aparten siendo util; y por último hagan y practiquen todas cuantas diligencias, agencias y solicitudes el otorgante haria hallandose presente, pues el poder mas amplio general y facultativo que por si y á nombre de quien representa se necesite, es el que otorga por virtud de este instrumento con libre, franca y general administración, en suplemento de cualquiera especialidad que no vaya expresada: se obliga en legal forma, y se somete a la autoridad legitima

como debe, con renunciacion de las leyes de su favor. Así lo dijo otorga y firma siendo testigos Juan Luaces vecino de esta Parroquia, Don Sebastián de Castro, y Don José Gambino que lo son de la Villa del Ferrol, de lo cual y conocimiento yo el Escribano doy fe = Federico Lestache = Ante mí: Vicente Arias de Sarria = Yo el mismo Don Vicente Arias de Sarria Escribano de Su Majestad Notario de los Reinos y agregado en virtud de Real Cedula al Numero y Ayuntamiento de la Villa del Ferrol, hallandome accidentalmente en esta Parroquia presente fui al otorgamiento del poder inserto, cuyo original extendido en papel sello cuarto mayor queda en mi poder para colocar en el registro protocolo del corriente año a que me remito. Y para que conste á solicitud del otorgante doy la presente que signo y firmo estando en dicha Parroquia de San Julián de Narón el mismo día mes y año de su celebración = Está asignado Vicente Arias de Sarria =

Es copia de la de poder que ante mí ecsivió Don Ignacio Acha escrito en un pliego de papel de este sello con que concuerda y a que me remito. Y para que conste de su pedimento signo y firmo la presente como Escribano de Su Majestad numero y Colegio de esta Ciudad estando en la Coruña a seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho. = ...
José Rosendo Carvallo
...

Substitución

En la Ciudad de la Coruña á once días del mes del Junio año de mil ochocientos treinta y nueve. Ante mí Escribano y testigos pareció presente el Señor Don Ignacio Acha Coronel de los Ejércitos Nacionales residente en esta Ciudad y dijo: Que en virtud de la clausula de sustitución que contiene la copia de poder antecedente, lo sustituye y sustituyó a favor de Don José de la Encina, Don Antonio Benito Fernández y Don Pedro de la Encina, Procuradores de la Audiencia territorial de Galicia, para que representando la persona del otorgante de dicho poder, le defiendan en sus asuntos, á cuyo fin les hace substitucion en forma: obliga los bienes en el obligados y les releva según por derecho deban serlo, con renunciación de todas Leyes. Así lo dijo, otorga y firma siendo testigos Don Francisco Ramos y Vázquez, Don Leonardo Fernández y Don Juan Manuel Suárez, de esta vecindad, de todo lo cual y conocimiento doy fe =

Ignacio de Acha.
Ante mí: Antonio Laya...
Firma ilegible.

Excelentísimo Señor.

G.G

José de la Encina en nombre de Don Federico Lestache vecino de la Parroquia de San Julián de Narón, ante Vuestra Excelencia (¿) como más haya lugar digo. Que mi parte por su derecho propio y como apoderado general de mis hermanos hijos y herederos de don Juan Lestache y Doña María López, disputo pleito en el Juzgado de la Intendencia de esta Provincia con Don Manuel Flórez Director de la Fabrica de moneda de Jubia, y el representante de la Hacienda, sobre resarcimiento de daños y perjuicios causados con la misma fábrica a otra de Harinas que tienen á su inmediación. Del fallo en el pronunciado apeló para esta superioridad: se les otorgó el recurso y... los autos y a fin de entablar la defensa que mejor le convenga, me presento con el poder a mí favor

sustituido, y á Vuestra Excelencia suplico se sirva mandar se junte a los autos; que en ellos se me tenga por parte y conceda vista hallándose es estado....
José de la Encina
...
FALTA FOLIO 4 REVERSO.

[folio 10 y ss]
Excelentísimo Señor.
Encina en nombre de Don Federico Lestache por su derecho propio y el de sus hermanos, en el punto con el Señor Fiscal en representación de la Hacienda y Don Manuel Flórez Superintendente de la Fábrica de moneda de Jubia, Pérez, Puente y los más si fueren sus Procuradores y si no en rebeldía, presenta petición y concluye a definitiva.
José de la Encina en nombre de Don Federico Lestache por su derecho y el de sus hermanos , en el punto con el Señor Fiscal en representación de la Hacienda y Don Manuel Flórez Superintendente de la Fábrica de moneda de Jubia, Pérez, Puente y los más si fueren sus Procuradores y si no en rebeldía, digo: Que Vuestra Excelencia se ha de servir confirmar la Sentencia del Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia y sus asesores en todas sus declaraciones, exceptuando la última por la que se reserva a mi parte y hermanos su derecho cuanto al resarcimiento de daños y perjuicios que se les han seguido con la interceptación indebida de las aguas; condenando a la Hacienda pública y a sus representantes a que desde diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cinco hasta el día que entro a dirigir la Fábrica el actual Señor Superintendente Don Manuel Flórez, se abonen a los Lestaches los perjuicios que han sufrido en sus Molinos a razón de trescientas una arrobas y un real por cada uno de ellas en los tres meses de escasez de aguas que hay todos los años, sin perjuicio de los demás recursos pendientes a cerca de las otras indemnizaciones que los Lestaches tienen reclamadas o reclamen de nuevo, pues así con abono de costas corresponde y es de hacer. La Sentencia del Intendente Subdelegado declara como no podía menos que la Fabrica Nacional de Jubia debe hacer sus labores a bajamar para que dando salida a las aguas en aquel intervalo puedan con ellas al mismo tiempo moler los Molinos de los Lestaches como lo están haciendo de veinte y tres años a esta parte sin perjuicio alguno de la Fabrica. Manda tambien que el Superintendente y demás empleados que son o fuesen de dicho establecimiento guarden el orden que va declarado bajo su más estrecha responsabilidad y la de pagar los daños y perjuicios que de lo contrario se sigan a los dueños de los Molinos arineros. Ha declarado así mismo que las funciones que tan dignamente desempeñó en este negocio el actual Superintendente Don Manuel Fernández Flórez han sido en justa defensa de los intereses de la Fabrica y como cooperador del oficio fiscal. Mis representados nada tienen que decir sobre todos estos particulares; pero no pueden hacer lo mismo en cuanto al último período de la Sentencia que en vez de mandar resarcir los daños y perjuicios reconocidos y tasados deja para un nuevo juicio esta repetición. Si aquí no se hubiera tratado de estos daños y perjuicios, si no se hubieran reconocido y tasado, si no estuvieran confesados por los mismos representantes de la Hacienda pública, si en una palabra faltase algo para dar un fallo acertado sobre el particular, bien seria que se reservase el derecho para otro juicio, pero cuando en el actual está todo aclarado, se presenta improcedente é ilegal también este último pronunciamiento. En efecto Señor Excelentísimo: el Tribunal tendrá a bien reconocer que desde el día diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cinco está pendiente una queja a la Justicia de Narón por el perjuicio que se causaba a los Molinos con la interceptación indebida de las

aguas por parte de la Fábrica Nacional de Jubia. Testigos irrecusables han depuesto de estos perjuicios y el celosísimo Señor Superintendente actual en su informe de pº 120 al paso que declara que el ha procurado conciliar los intereses de los Lestaches con los del establecimiento nacional, dice también que no pueden menos de manifestar que sus antecesores no han seguido igual conducta, y tan persuadido está de la necesidad del abono, que concluye su informe manifestando que con respecto a los perjuicios que los Lestaches reclaman, fuera de la época del actual Superintendente, al Juzgado toca decidir lo que estime conveniente. Con objeto de que pueda verificarse este abono se han hecho reconocimientos duplicados, ya de Peritos Hidráulicos, ya de Molineros que examinaron cuidadosamente cuanto era menester para sacar la consecuencia exacta de los graves perjuicios que sufrían los Molinos por la retención de las aguas, los cuales trabajando la Fabrica de Cobrería y dando salida a las aguas en plena mar sufren un perjuicio diario en los tres meses del verano en que se experimenta escasez de aguas de falta de molienda de trescientas una arrobas y una libra diaria a razón la molienda de cada arroba gallega de un real, que importa diariamente trescientos un real (¿). Este no es un resultado quimérico o hecho a bulto, si no una operación exactísima ejecutada ante los interesados por Peritos inteligentes y a la que no se ha opuesto ni podía oponer reparo alguno. Si pues los Lestaches han sufrido en sus Molinos los perjuicios que van indicados, si los tienen reclamados desde el año de mil ochocientos cinco, si así los testigos como los Peritos y el mismo Superintendente de Jubia reconocen y confiesan todos que hay y hubo estos perjuicios ¿porqué no se mandan abonar desde ahora? ¿Falta algo para que pueda darse Sentencia en el momento? ¿Se duda de algún hecho? ¿Faltan pruebas? ¿O se quiere decir con la parte de la Hacienda en su escrito pº 58 de la última pieza del Juzgado que se dirija la reclamación contra los Gefes que abusaron de su encargo?. Esta salida Excelentísimo Señor es muy poco propia del ministerio público y de su reconocida buena fe. Los Lestaches nada tiene que ver con los Superintendentes de Jubia, si no con los que ellos representan. La Hacienda pública pasa y tiene que pasar por lo que hagan sus empleados, por que ellos son inmediatamente responsables al Gobierno de sus faltas o desaciertos; y si el Gobierno se aprovecha de los talentos y luces de un empleado, también tiene que sufrir las consecuencias de la conducta de este mismo empleado en el desempeño de su encargo. Esto es tan exacto que en las materias judiciales siempre que un Ministro fiscal establezca por ejemplo el recurso de segunda suplicación, se garantían las doblas necesarias para el resultado del recurso por los fondos públicos. Esto es lo justo y hacer otra cosa, sería la injusticia más insufrible. Para eso el Gobierno exige fianzas a sus empleados, para eso los elige a su satisfacción y cuando estos obran como tales empleados y causan como en nuestro caso un perjuicio de tanta consideración querer eximir a la Hacienda que representan de la responsabilidad y mandar a los interesados que se entiendan contra quien tal vez no tenga para cubrir la más pequeña parte de los perjuicios causados, sería querer un contrato en que una parte recibiese toda la comodidad y ningún perjuicio. A que la Fabrica de Jubia por si mismo ha producido los perjuicios causados y cuando tenemos en el pº 67 una certificación que acredita que la Tesorería de aquel Establecimiento ha satisfecho a los herederos de Don José Andrés Pardo trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro reales (¿) y un maravedí(¿) por perjuicios que ha causado la misma Fabrica de Jubia a los Molinos del propio Pardo, no se alcanza razón de ninguna especie para que desde ahora y en este juicio se mande reintegras… en unos perjuicios de todos reconocidos, por todos confesados y exactamente graduados por los Peritos. Por lo mismo y más que se manifestará en el escrito del pº 125 que doy por reproducido en cuanto sea menester,

concluyo Suplicando a Vuestra Excelencia tenga a bien estimar como va pedido, que así es de hacer en Justicia que pido y concluyo a definitiva
José de la Encina (firmado)
...
[folio 13 reverso] El Fiscal de Su Majestad, vistos estos autos, dice que la pretensión introducida por parte del Procurador Encina lleva en sí misma, por ser contradictorios hasta cierto punto sus extremos, una prueba de ser mal fundada en derecho; porque pidiendo la confirmación de la Sentencia apelada en la parte que impone al Superintendente y demas empleados de las Fabricas de Jubia la más estrecha responsabilidad y la de pagar los daños y perjuicios que a los dueños de los Molinos arineros se sigan de faltar al orden que la misma sentencia establece, se pretende al mismo tiempo que, revocandola en cuanto a la reserva que hace respecto de los daños y perjuicios antes irrogados con la indebida interceptación de las aguas, se condene a la Hacienda pública al abono de ciertas cantidades, sin perjuicio de otros recursos pendientes o que de nuevo se entablen acerca de otras indemnizaciones. Si se conviene en que por lo venidero sean sólo los empleados responsables de los perjuicios que por sus faltas se ocasionen ¿cómo es posible pretender sin contradecirse que la Real Hacienda responda de los antes causados? Que estos provinieron de la mala voluntad de los empleados, y no de vicios del establecimiento, se prueba por el hecho de que no hay queja ni reclamación respecto de los últimos veinte y tres o más años desde que dirige las Fabricas el actual Superintendente, cuyo bien entendido celo ha sabido sin duda hacer que en tan largo espacio de tiempo se continúen los trabajos, no sólo sin daño de personas privadas, sino también sin menoscabo de los intereses públicos, conciliando así todo por medio de una prudente y equitativa administración. Y si esto ha podido hacerse durante tan largo período de tiempo ¿habrá de resarcir el Estado los daños irrogados porque los anteriores empleados por mala fe o por otras causas no supieron tener igual conducta?. Todavía, si las fabricas hubiesen reportado beneficios a proporción de los perjuicios que se reclaman, sería justo guiarse por el principio de que nadie debe enriquecerse con daño ajeno. Mas ni se alegan tales beneficios, ni aún se invoca este principio. El principio que se invoca consiste en que la Hacienda pública tiene que pasar por lo que hagan sus empleados; porque ellos son inmediatamente responsables al Gobierno de sus faltas o desaciertos. Y esta proposición es cierta entendiéndola en su sentido recto y genuino; a saber: la Hacienda pública tiene que pasar, como todo mandante, por lo que hagan sus empleados ó mandatarios, en cuanto no se exceden del mandato. Si lo traspasan, entonces por los perjuicios que con su conducta torcida o imprudente irroguen, solo ellos son responsables, ora al Estado, si resulta perjudicado, ora a los particulares, si lo son estos. Sólo así puede entenderse el principio invocado; porque, si se le diera toda la latitud que se pretende, si la Hacienda pública hubiera de indemnizar a los particulares cuantos daños sufriesen por culpa, impericia o abandono de los empleados, se caerá en el absurdo de hacer imposible el Gobierno, no habiendo tesoros con que ocurrir a tantas reclamaciones impulsadas tal vez entonces y facilitadas por codiciosos manejos, poniéndose de acuerdo para ello los perjudicados y los causantes del perjuicio. Por eso protegen las leyes la Hacienda pública con privilegios aun mayores que los concedidos a quienes por su fragilidad o menor edad entregan a manos ajenas la administración de sus bienes.
Me vale citar por ejemplo la indemnización otorgada a los herederos de Don José Andrés Pardo, según certificación del folio 67; porque ella misma manifiesta bien claro ser el caso muy diferente, como que allí quedaron totalmente inutilizados al plantearse la Cobrería los Molinos de Pardo a consecuencia de haberse establecido por encima de ellos la represa de las aguas echándolas por otro lado; y en el caso presente queda

confesado por los mismos interesados que los perjuicios han provenido sin utilidad del Estado por culpa de los empleados. Así es que su reclamación abraza una época determinada, no desde el establecimiento de la fábrica, sino desde 1805 hasta que entró a dirigirla el actual Superintendente.

Si todavía no bastase lo dicho para probar la improcedencia de la pretensión controvertida, no es difícil hacer ver que los mismos que la promueven han estado en algún tiempo persuadidos, si por ventura no lo están ahora de que solo los empleados son responsables, y no la Real Hacienda, al resarcimiento de los daños ocasionados por su mala fe o impericia. Véase sino un otrosí al folio 157 de la pieza seguida en el Supremo Consejo de la Guerra, donde se menciona una demanda entablada por los mismos interesados contra el Director Don Eugenio Izquierdo por daños y perjuicios que les ocasionó la suspensión de moliendas motivada de la maliciosa denuncia de obra nueva que interpusieron en Agosto de 1802. Si entonces se creyeron con derecho para demandar a un Director por actos que como tal y en beneficio público, a lo menos ostensiblemente, había ejercido, ¿cómo es que ahora van contra su propio hecho reclamando del Estado unos perjuicios sentido sin utilidad de este por culpa de aquel y otros empleados?. Muy difícil será salvar tanta contradicción.

Demostrado que Don Federico Lestache y consortes no deben dirigir contra el Estado sus reclamaciones por los daños y perjuicios deducidos en este pleito, claro es que, sobre no ser procedente su actual pretensión en este punto, sufre por lo dicho hasta la tacha de temeridad; y puesto que no se combate la Sentencia, antes bien se pide su confirmación en la parte que tanto les favorece, Vuestra Excelencia se servirá confirmarla en todo con las costas, o proveerá lo más justo. Coruña 22 Julio 1839.

[folio 16 anverso]

Excelentísimo Señor.

Como Procurador de Don Federico Lestache y consortes en respuesta al traslado que se me comunicó digo: Que Vuestra Excelencia a pesar de lo expuesto por el Señor Fiscal, se ha de servir estimar a la manera que anteriormente tengo solicitado. Supone el Señor Fiscal contradictoria mi solicitud en sus extremos, más yo creo que Su Señoría se equivoca sin duda por no haberla entendido. Yo pedí y pido ahora la confirmación de la Sentencia de primera instancia en cuanto declara y establece el modo y tiempo de trabajar la Fabrica de Jubia y en cuanto manda que el Superintendente y más empleados de ella guarden el orden que va declarado bajo su más estrecha responsabilidad y pagar los daños y perjuicios que de lo contrario se sigan a los dueños. El Señor Fiscal supone que admitiendo el pago de los daños y perjuicios para lo sucesivo en el Superintendente y empleados de la Fabrica sin observar el orden de trabajos que se establece no se puede demandar a la Hacienda por los daños y perjuicios que la misma Fabrica causó hasta la Sentencia y en pensar así, creo yo que Su Señoría se equivoca por que la Sentencia declara derechos para el porvenir y yo reclamo perjuicios ya causados, perjuicios que se han tasado y reconocido con citación de los representantes de la Hacienda, perjuicios que han sido el objeto principal de la prueba y de los reconocimientos de Peritos y perjuicios por lo mismo que deben declararse abonables o no en este juicio y no reservarlos para otro. Dícese que en otro si del folio 157 de la pieza seguida en el Supremo Consejo de la Guerra se habla de una demanda entablada contra el Director Don Eugenio Izquierdo y que por lo mismo hay una contradicción en demandar hoy contra la Fabrica o más bien contra el Estado; pero no dice el Señor Fiscal o no se hace cargo de que la demanda entonces tenía que hablar con el Director Izquierdo como único representante de la Fabrica, así como hoy habla con el representante de la Hacienda pública, por que separado este negocio de los Juzgados de Marina y traído a los de Hacienda, ésta tiene para figurar en los

pleitos un representante especial. Por lo demás la Fabrica ha sido causa de los perjuicios que han sufrido los Lestaches y que están reconocidos y confesados, pues no teniendo las declaraciones que hay hoy para el modo de usar de las aguas del Rio Jubia los directores obraban a su arbitrio y obrando así causaban los perjuicios que todos han venido a confesar. No es tan indiferente el ejemplo de indemnización otorgada a los herederos de Don Jose Andres Pardo. Que se inutilizasen en todo o en parte los Molinos de aquel al plantearse la Fabrica de cobre es cosa indiferente: basta saber que hubo perjuicios y que estos perjuicios se subsanaron por la Hacienda. Que la Fabrica reportase beneficios a proposición de los perjuicios que se reclaman, tampoco es del caso. Lo cierto es que la Fabrica por si misma y por haberse establecido muchos años después de los Molinos de Lestache ha venido a causar perjuicios evidentes que deben abonarse por el Estado, toda vez que a nombre del Estado se causaron. Extenderé estas ideas en mejor ocasión; por ahora baste lo dicho para justificar la solicitud establecida que ruego a Vuestra Excelencia se sirva admitir como conforme en todo a derecho por ser de Justicia.
José de la Encina (firmado).

SENTENCIA
En el pleito que antenos pende (¿) y se litiga entre Don Federico Lestache de la Feligresía de San Julián de Narón, como apoderado general de sus hermanos, José de la Encina.
Su Procurador de la una parte el Fiscal de Su Majestad en representación de la Hacienda, y Don Manuel Flórez Superintendente de la Fabrica de Moneda de Jubia en rebeldía de la otra.
Fallamos por los autos y méritos del proceso a que nos referimos y por lo que de ellos resulta debemos de confirmar y confirmamos la Sentencia dada así en veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho por el juzgado de la Subdelegación de Rentas Nacionales de esta Provincia de que apeló Don Federico Lestache parte del Procurador Encina. Y por esta definitivamente… en Segunda instancia asó lo pronunciamos y mandamos = Manuel de Rada = Francisco Mª Enríquez = José Moscoso = Pronunciaron la Sentencia anterior Sus Excelencias los Señores de la Sala Segunda de la Audiencia territorial de Galicia estando haciéndola pública en la Ciudad de la Coruña a cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta de que yo el Escribano de Cámara originario Certifico. Sánchez Baamonde = El Abogado Fiscal se ha enterado de la Sentencia anterior. Coruña Noviembre seis de mil ochocientos cuarenta = Está Señalado = En la Coruña a seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, yo Escribano de Cámara notifiqué la Sentencia anterior con entrega de copia a José de la Encina como Procurador de su parte en persona firma de que Certifico = Encina = Sánchez Baamonde = Y para que conste con referencia así original que queda en el mazo (¿) de Sentencias de esta año firmo la presente Certificación. Coruña Noviembre seis de mil ochocientos cuarenta.
Pedro… (ilegible)

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad el Regente del Reino _____
A todos los que la presente vieren y entendieren saber que ante el Regente y Magistrados de la Audiencia territorial de Galicia, pleito pende litigado por Don Federico Lestache y consortes con el Representante de la Hacienda pública sobre resarcimiento de perjuicios reclamados por aquellos, el cual tubo principio en el

Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta Ciudad donde se pronunció la Sentencia siguiente = En el pleito y Causa que ante mi pende y se litiga entre Don Federico Lestache y Hermanos, como hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña María López, ahora difuntos, Francisco María López su Procurador de la una parte, El Fiscal de la Hacienda pública y Don Manuel Fernández Flórez Superintendente de la Fabrica Nacional de Moneda de Jubia. Pedro Andrés Mourin su Procurador de la otra sobre demanda de daños y perjuicios causados a las Lestaches en un Molino arinero que tienen situado en la ribera del Rio Jubia = Fallo atento a los autos y méritos del Proceso á que me refiero; y por lo que de ellos resulta debo de declarar y declaro que la Fabrica Nacional de Jubia, debe hacer sus labores a bajamar, para que dando salida a las aguas en aquel intervalo, puedan con ellas al mismo tiempo, moler los molinos de don Federico Lestache y Hermanos como lo están haciendo de veinte y tres años a esta parte sin perjuicio alguno a la Fabrica.

En su consecuencia debo de mandar y mando que el Superintendente y demás empleados que son o fueren de dicho establecimiento guarden el orden que va declarado bajo su más estrecha responsabilidad, y la de pagar los daños y perjuicios que de lo contrario se sigan a los dueños de los Molinos arineros. Declaro así mismo que las funciones que tan dignamente desempeñó en este negocio el actual Superintendente Don Manuel Fernández Flórez, han sido en justa defensa de los intereses de la Fabrica, y como cooperador del oficio Fiscal. Reserva su derecho al Lestache y Hermanos cuanto al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiesen seguido con la interceptación indebida de las aguas para que lo deduzcan contra quien vieren convenirles. Y por esta mi Sentencia definitivamente Juzgando con acuerdo de los dos infraescritos Asesores así lo pronuncio mando y firmo = José Loredo = dos reales= Ramón Bugallal = medios derechos doscientos trece y medio reales que recibí: Recibí más ciento y seis y medio reales = Francisco Álvarez Muñoz medios derechos doscientos trece reales y medio que recibí ídem Recibí ciento seis y medio = Dada y pronunciada fue la Sentencia antecedente por el Señor Don José Loreda del Consejo de Su Majestad su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente Subdelegado de Rentas Nacionales en esta Provincia con acuerdo de los Licenciados Don Ramón Bugallal, Asesor Titular de la misma Intendencia y Subdelegación, y Don Francisco Álvarez Muñoz nombrado por la Excelentísima Diputación Provincial por incompatibilidad del Director Don Manuel Sánchez Núñez, estando en la Ciudad de la Coruña a veinte de octubre de mil ochocientos treinta y ocho, de que han sido testigos Don Antonio Laya, Don Manuel Rodríguez y Don Pedro Morán vecinos de esta propia Ciudad. De todo lo cual; yo Escribano mayor de Rentas Certifico = Eusebio Mosquera: medios derechos de vista. Sentencia y pronunciación ciento doce reales: De la que se apeló (¿) por Don Federico Lestache y consortes, y remitido el asunto al Tribunal y instanciado en forma se pronunció la Sentencia siguiente = En el pleito que ante mi pende y se litiga entre Don Federico Lestache de la Feligresía de San Julián de Narón como apoderado general de sus hermanos José de la Encina su Procurador de la una parte; el Fiscal de Su Majestad en representacion de la Hacienda y Don Manuel Flórez Superintendente de la Fabrica de moneda de Jubia en rebeldía de la obra = Fallamos por los autos y méritos del proceso a que nos referimos, y por lo que de ellos resulta debemos de confirmar y confirmamos la Sentencia dada en veinte de octubre de mil ochocientos treinta y ocho por el Juzgado de la Subdelegación de Rentas Nacionales de esta Provincia de que apeló Don Federico Lestache parte del Procurador Encina. Y por esta definitivamente juzgando en segunda instancia así lo pronunciamos y mandamos = Manuel de (¿). Francisco Mª Enríquez. José (¿) = Pronunciaron la Sentencia anterior Sus Excelencias los Señores de la Sala segunda de la Audiencia

territorial de Galicia estamos haciéndola publica en la Ciudad de la Coruña a cinco Noviembre de mil ochocientos cuarenta, de que yo el Escribano de Cámara originario Certifico = Sánchez Baamonde = El Abogado Fiscal se ha enterado de la Sentencia anterior. Coruña Noviembre seis de mil ochocientos cuarenta. Está señalado = En la Coruña a seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta: yo Escribano de Cámara notifiqué la Sentencia anterior con entrega de copia a José de la Encina como Procurador de su parte en persona firma… que Certifico. Encina = Sánchez Baamonde = E para que conste con referencia a su original que quede en el mazo de Sentencias de este año formo la… Certificación. Coruña Noviembre seis de mil ochocientos cuarenta… Sánchez Baamonde = Y últimamente se presentó la petición, cuyo … y el del real auto en vista proveído es como sigue : Excelentísimo Señor = José de la Encina en nombre de Don Federico Lestache y Hermanos ante Vuestra Excelencia digo que mis partes siguieron pleito en el Juzgado de la Intendencia de Hacienda Civil de esta Provincia, con el Superintendente Director de la Fabrica de moneda de Jubia, y la parte de la Hacienda sobre indemnización de daños y perjuicios que la misma fabrica causaba a las de harinas que mis representados tienen en la propia situación. De la Sentencia pronunciada en el mismo Juzgado apelaron para esta Superioridad; … los autos por el recurso … que ha sido en rebeldía del Director, por la que también pronunció en cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, se dignó el Tribunal confirmar la apelada, notificándose solo al Señor … y al Procurador que suscribe, y no al Superintendente que no había comparecido el cual ha fallecido sucediéndole otro que acaso no tendrá conocimiento del asunto y para que lo tenga y le obsten-consten las citadas Sentencias á Vuestra Excelencia Suplico se sirva mandar que con su ... se despache Certificación para que se le notifique ... en persona y cumpla desde ..., por ser de Justicia que pido = José de la Encina= Derechos cinco reales= ... Real Provisión para el fin que se ... lo mandaron los Señores del margen y lo señaló el Señor ... como ...

Coruña Julio Trece de mil ochocientos cuarenta y dos = Está rubricado- Fernández Ulloa = ... Tres reales = Y conforme a lo referido fue acordado despachar la presente para vos el Subdelegado de Rentas de esta Ciudad, por la que se demanda que siéndoos manifestada por parte de Don Federico Lestache y consortes vean (¿) lo de que va hecho mención y en su consecuencia dispondréis se haga la notificación de que trata la petición inserta para que teniendo el interesado que deducir lo verifique en el término legal por medio de Procurador con poder ante el Regente y Magistrados de dicha Audiencia Territorial y Escribanía de Cámara nombrada de ... que ejerce (¿) Don Ildefonso Fernández Ulloa que será oído (¿) y Justicia ... teniéndola, y en otra manera se proveerá lo que haya lugar, que para lo referido, acompañaros de Escribano y más diligencias necesarias se os da Comisión en forma.

Dada en la Ciudad de la Coruña a diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos = Enmendado y entre... Es Federico... y no lo testado = Florencio.

(Signaturas).

Don Eusebio Mosquera, Escribano de Su Majestad mayor (¿) de Rentas nacionales en el Juzgado de Hacienda pública de la Provincia de la Coruña.

Certifico: que en este Juzgado ha sido presentada la Real Provisión que cita el recurso del tenor siguiente = Recurso} Manuel Sinde (¿) Fernández en nombre de Don Federico Lestache y consortes ante Vuestra Señoría digo: que mis partes han seguido pleito en este Juzgado con el Director Superintendente de la Fabrica de Cobrería de Jubia, sobre indemnización con la retención del agua.

Fue por apelación al inmediato Tribunal Superior, que se dignó confirmar la Sentencia de Vuestra Señoría, y para notificar su fallo al nuevo Director actual de la misma Fabrica obtuvieron mis representados la Real Provisión que escribo, y a Vuestra Señoría suplico se sirva mandar se guarde y cumpla, y que cualquiera Escribano requerido practique aquella diligencia al citado Directo, para lo que se me devuelva con certificación por ser de justicia que pido = ... = Con vista de la cual proveí lo que sigue = Guárdese y cúmplase la Real Provisión que se escribe librada por Sus Excelencias los Señores de esta Audiencia Territorial, a cuyo fin se devuelva con certificación como lo solicitan estas partes. Lo mandó el Señor Don Victoriano de Esaín Intendente de la Hacienda pública y Subdelegado de Rentas nacionales en esta Provincia con acuerdo del Señor Ariza (¿) por Su Majestad Coruña cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos = Esaín= Bugallal= Eusebio Mosquera=_____
Y para que así conste conforme a lo mandado doy la presente que firmo en la Coruña a ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos =
Eusebio Mosquera (firmado).

Requerimiento

En la Villa del Ferrol a doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos compareció ante mí Escribano de Su Majestad Notario del Reino y del Colegio de esta Villa Don Federico Lestache y me requirió con la precedente Real Provisión y Certificación a su continuación expedida para que practique la notificación que se previene al Señor Superintendente de la Fábrica Nacional de Moneda de Juvia, de que muy bien enterado protestó darle cumplimiento pasando el día de mañana a dicha Fabrica a hacer en persona de ... por Superintendente la notificación de demanda firma el requirente e yo Escribano le doy fe=
Federico Lestache (firmado).
Jacobo Núñez (firmado).

<u>Notificación al Señor Superintendente de la Fábrica Nacional de Juvia.</u>

En la fábrica nacional de cobrería y moneda del Puente de Juvia a trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, yo Escribano requerido me constituí desde la Villa del Ferrol en dicha Fábrica y Casa en que habita el Señor Don Jacinto Martínez Ariza Superintendente de la citada Fábrica, y previo el competente recado de urbanidad y atención teniendo a mi presencia a su Señoría le enteré de la Real Provisión y Certificación precedentes, y notifiqué la Sentencia de la Subdelegación de Rentas nacionales de esta Provincia, y la del Tribunal Superior confirmatoria de aquella, con el Real auto por que se mandó expedir dicha Real Provisión, y el de guárdese y cúmplase dado por el Señor Intendente todo ello inserto en las citadas Real Provisión y Certificación, entregándole copia literal de dicha providencia y citándole para que teniendo que deducir, lo verifique en el término legal por medio de Procurador con poder bastante ante dicho Superior Tribunal y para la Escribanía de Cámara nombrada de ... que ejerce Don Ildefonso Fernández Ulloa, en su persona que muy bien enterado dijo: Se da por citado y notificado, y haría en el particular la diligencia que viese convenirle, así lo contestó y firma con ... Escribano que doy fe=
Jacinto... Ariza (firmado)
Ante mí Jacobo Núñez (firmado).

Pieza corriente.
Don Federico Lestache, por si y como apoderado de sus más hermanos, hijos y herederos de Don Juan Lestache y su mujer Doña María López, difuntos.
López.
Con
El Representante de la Real Hacienda, y los Jefes de la Real Fábrica de Cobrería y moneda de Juvia
Sobre
Resarcimiento de daños y perjuicios que les causa dicho establecimiento a un molino Harinero, por detención y mal uso de las mismas.
Intendencia de Galicia. Subdelegación de Rentas Reales de la Coruña} Escribanía La mayor de las mismas.

*Don **Andrés Ramón de Abuín**, Secretario de la Reina nuestra Señora y Escribano de Cámara más antigua del Tribunal Supremo de Hacienda.*
***Certifico:** Que por acuerdo de la Junta Suprema de Competencias, con fecha primero de julio de mil ochocientos treinta y tres, se pasó al consejo de Hacienda el oficio que sigue = "**Enterada** la Junta Suprema de Competencias, de las suscitadas entre ese Supremo Consejo de Hacienda y el de las Guerras, se ha servido declarar, que el conocimiento de los autos seguidos entres la viuda, hijos y herederos de Don Juan Lestache, vecino del Ferrol, y el Director hoy intendente de la Real Fábrica de Moneda de Juvia, sobre perjuicios que reclaman aquí como dueños de un Molino Harinero en el uso de aguas que ha dicha Real Fábrica corresponde á dicho Supremo Consejo de Hacienda, mandando al propio tiempo se le remitan unos y otros autos para su continuación conforme a derecho = En su cumplimiento devuelvo a V.S los de ese Tribunal en tres piezas, unas con siete hojas, otras seis y otras treinta y cuatro que V.S dirigió de su acuerdo (¿) con oficio de trece de M (¿) último acompañado en… con ciento setenta y nueve (¿) hojas, otra ciento veinte y tres, cuenta, otras cinco, tres unidas una con ochenta y una hojas, otra setenta y seis y otras con veinte y cuatro, y además un apuntamiento, los del Supremo Consejo de las Guerras, que por medio de su Secretario, pasó á esta Suprema Junta con oficio de doce de Abril anterior, en inteligencia después (¿) con esta fecha comunico al mismo la expresada determinación para su noticia" = **El Consejo** en vista de la resolución de las Juntas de Competencias, acordó se hiciese notorio a las partes su contenido, y estado de los autos que se expresan, para que usasen del derecho de que se creyesen asistidos, y expusiesen lo que vieren convenirles Suprimido el Consejo, se pasaron al Tribunal Supremo del mismo ramo, y en veinte y tres de Octubre del año próximo pasado, se hizo (¿) el oportuno Despacho para que se hiciese saber en persona a los (¿) hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña María López su mujer a fin de que comparecieran (¿) en dicho Supremo Tribunal, por medio de Procurador para la continuación de los expresados autos.*
A su virtud se personaron, y entregados (¿) los volvieron en veinte y uno de Febrero de este año… recurso que sigue = M… Baltasar Martínez en nombre de Don Federico Lestache y de los (¿) demás hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña María López, vecinos que fueron de la Villa del Ferrol, en los autos con el Señor Fiscal, sobre resarcimiento de los considerables daños y perjuicios que de largo y larguísimo tiempo experimentan en su Molino arinero, situado sobre la Ribera del Río Jubia, por el abuso que se hace en casi exclusivo e innecesario beneficio de las Reales Fábricas de Cobrería, en el día de elaboración de moneda de dicho metal, constituida en la parte superior de dicha Ribera; en uso de la entrega que de los enunciados autos se me ha

hecho Digo: Que la circunstancia de tener a la vista… tan antiguo y voluminoso… y el estado en que actualmente se halla nos sujeta a observar religiosamente (¿) el precepto de las… y concisión en el discurso incurría empero en el vicio de… y confusión; y por tanto… limitaremos a hacer una… de los hechos principales, remitiéndonos en cuanto a las actuaciones y providencias, que con … y ciertas a los escritos… anteriores, defensores de nuestros… clientes. Dueño pues Don Juan Lestache por juntos y legítimos… de varios terrenos adyacentes al punto del Río jubia, y de… aguas contiguas construyó… aceñas y (¿) molinos harineros de utilidad que deja conocedores (¿) de tales artefactos para el público que después se extendió en beneficio de las Tropas de Su Majestad acantonadas en aquel País. No limitó su benéfica industria a este importante ramo sino que las extendió al interesante de fabricar un molino de papel, cuya obra por desgracia, o más bien por las causas que se indicarán más adelante llegó al estado de completa ruina. Muchos años hacía que Lestache recogía… y pacíficamente el fruto de su industria y trabajo; más el Gobierno tuvo por conveniente establecer en el mismo río Jubia, una fábrica de cobrería cuya dirección fue encargada a Don Eugenio Izquierdo, notoriamente protegido por Poderoso en aquella época: ora por un excesivo y… entendido celo ora por no sabe conciliar (¿) los intereses recíprocos… establecimientos ó por otras… de que prescindimos ahora … es que la Administración de Izquierdo puede considerarse como … principio de la ruina de Lestache… de su familia, con la de las… su exquisita y utilísima industria … dando motivo desde el año de mil setecientos noventa y cuatro … juntas quejas que cimentaron pleito, del que aún existen… agravios que reparar y considerables daños que resarcir. Parecería inconcebible a no verse documentado, que un pleito que por la naturaleza de la materia debía decidirse por el orden breve y sumarísimo de un reconocimiento ocular y artístico haya tenido tan extraordinaria prolongación y dilaciones, pero la prepotencia del Director, sus amaños y los de sus encargados, fueron las causas de tantos perjuicios. Se practicó pues un reconocimiento por un Arquitecto en aquella primera época, ó en mil setecientos noventa y cuatro de la Presa de Lestache y demás terrenos y se hicieron por las marcaciones de las alturas de las aguas, se reconoció la necesidad de que se le concediese paso por el terreno de la misma Real Fábrica para el servicio de… compuertas de las aguas, añadiéndole tablas sobre la presa formada por Lestache y otras cosas. En este estado quedaron desde mil setecientos noventa y cuatro, hasta el de mil ochocientos dos, en el que la Doña María López, viuda ya de Don Federico Lestache, al dar principio a… sobre el macizo (¿) de la presa una ilada de canería en lugar de … tablones, suponiendo el Director… sus Dependientes maliciosas y … que se daba más altura a la presa, denunciaron la obra y quedó suspensa por providencia judicial. Se procedió pues a nuevo (¿) reconocimiento pericial. Dicordaron los Peritos, y sin haber sido dirimida la discordia por tercero, se mandó demoler lo hecho por orden de la viuda bajo el apercibimiento de multa y costas. Mas esta usando de los recursos ordinarios obtuvo en mil ochocientos tres, que el Supremo Consejo, entonces de la Guerra que conocía en este asunto oyese sus quejas, contra las pretensiones de la Dirección de la Real fábrica, y providencia del Juzgado de Marina. Tal fue el orden, método y claridad con que el Señor Fiscal de aquel Supremo Tribunal dio su dictamen, tal la instrucción que por capítulos… en el mismo acerca de los hechos y circunstancias que debían tener presentes los Maestros Arquitectos o Peritos en la materia que… hicieron de unanimidad y conformidad absolutas una declaración… que quedó demostrada hasta la… poderosa de las evidencias, ó… ó hidráulicamente la mala… la temeridad e injusticia del orgulloso Director y sus apoderados ó encargados de la Real Fábrica,… entabló la denuncia de la obra… la ninguna rectitud e imparcialidad o pericia del Juzgado… como asi lo

conoció el Supremo Tribunal de Guerra, en su… auto de cinco de Septiembre de mil ochocientos dos, del que había apelado la parte de la viuda de Don Juan Lestache; declarando también que fue atentada e injusta la denuncia de la nueva obra en que había recaído aquella providencia; y pues arreglándose dicha parte de la viuda exactamente a lo que habían declarado los Peritos en nueve de Noviembre del año próximo pasado, pudiese ejecutar y llevar adelante la obra que había intentado.
Así mismo declaró dicho Supremo tribunal que debía quedarle a la misma parte el espedito y franco el uso del camino de… hablaban los Peritos en su declaración; mandó al mismo tiempo que se le diese la certificación que tenía pedida si la… y sobre la reclamación de daños y perjuicios que esta propicio, mandó recibir a pruebas por término de treinta días; y por último, que… perjuicio del curso de este último particular se librase (¿) Despacho cometido al Subinspector del cuerpo de Artillería de la Coruña para la ejecución de cuanto … prevenido en lo principal. Mas… en esta providencia no pudieron repararse otros grandísimos males producidos por el abuso… las aguas de parte del temerario… injusto Director de la Real Fábrica y de sus maliciosos dependientes; por más omisión del Apoderado de Doña María López, cuyas improbanzas era uno de los puntos más principales, no pudieron tenerse presentes por los Peritos por dichas causas, ó sin culpar de la expresada viuda. ¿Por qué de otro modo como se hubieran pasado por alto unos daños tan considerables? Con efecto estos consistían y consisten en que teniendo la Real Fábrica de Cobrería una presa con cuatro compuertas, a un lado, la una para dar agua a los Molinos de Don José Andrés Pardo, y las tres restantes a los de la viuda; corriendo con ellas los Dependientes de la Real fábrica habían adoptado el partido, con las más siniestras y dolorosas intenciones de abusar de las aguas en tiempo de verano ó en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, trabajando en las … Cobrería a mar en baja, dando salida a las aguas a plena mar impidiendo por éste sólo medio moler en la fabricación de harina por no quedar en el Río el agua suficiente para andar una … rueda por dos horas, a pesar de … lo pudieran hacer tres, cuando menos, por todo el día, sino se procediera de mala fe, y en el lugar del referido abuso se estableció la precisión de que en la Real Fábrica Cobrería, se hiciesen las elaboraciones con detención de aguas a plena mar durante la salida a marea baja, por ser indiferente para su objeto de tirar planchas, el uso de uno, ú otro medio, pero muy beneficioso el último, así como muy perjudicial el primero a los molinos. Para acreditar todos estos hechos, y otros particulares, la viuda de Don Juan Lestache, dio una información de cuatro testigos ante la Justicia Real Ordinaria de la Jurisdicción de San Julián de Narón, en donde era vecina en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cinco con citación del Procurador General de la misma. Se pidió la ratificación de testigos con la… Señor Fiscal de dichos Supremo Tribunal librando Despacho al Subinspector de Artillería de (¿) la Coruña. También se presentó simultáneamente por parte de la viuda, un Interrogatorio para acreditar (¿) los daños y perjuicios que había sufrido á consecuencia de las denuncias hechas por el Director de la Real Fábrica de Cobrería,… Agosto de mil ochocientos dos,… la que estuvieron parados… varios meses enteramente los molinos, tanto por los reconocimientos que se hicieron, como por no haber permitido la altura de tablones para contener las aguas en todo aquel tiempo; ampliando la justificación a hacer… los considerables gastos y perjuicios que se originaron a la viuda, tanto en la construcción de las hiladas de piedras sobre el sólido de la presa, como en su demolición y pérdida de materiales, en virtud de lo mandado por el Juzgado de Marina. También articuló los enormes daños causados por la detención de las aguas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por disposición del Director Izquierdo, ó sus Dependientes, y los que resultaron de la fuerte inundación de los molinos en Noviembre de mil ochocientos tres, por no haber

permitido a los operarios de la viuda el paso por la Real Fábrica para levantar las compuertas de… en aquella ocasión; sin… de estas en las antiguas posesiones (¿) de él, para precaver todo daño; y… fin de que la presa de los molinos había (¿) padecido los mayores dete… por no haberse reparado a tiempo y haber estado expuesta á la intemperie de las aguas. No solo se… la viuda a la justificación… de estos hechos, sino que también a la pericial y retasación específica del valor de todos los daños, deterioros, perjuicios y menoscabos. Mas en vista de la citación… hecha al Señor Fiscal para la expedición del Despacho… contexto en veinte de Noviembre de mil ochocientos cinco, que muchos de los perjuicios que reclamaba la viuda, no provenían , ni se habían verificado, caso de que fueran ciertos, por utilidad y necesidad de la expresada Real Fábrica, cuyos derechos debía sostener dicho Señor Fiscal en justicia, sino de particulares acciones de los empleados en dicha Fábrica, que era cosa muy diferente de los derechos de esta; y por último que la citación se entendiese con el Jefe de la citada Fábrica, dándose traslado de dichas nuevas demandas. Así lo estimó el Consejo entonces en veinte de dicho mes de Noviembre, pero por las maliciosas dilaciones de Izquierdo, aunque fue notificado quedó en tal estado el negocio en (¿) mil ochocientos seis, por otros entorpecimientos consecuencias fatales del poder monstruoso de su protector que aparecen de autos, y se indican en el escrito de veinte y ocho de abril de mil ochocientos quince, por el que se reprodujeron por parte de los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña María López, las mencionadas pretensiones. Los representantes sucesores en la Dirección de aquella Real Fábrica, siguiendo el ejemplo del primero redoblaron sus esfuerzos para conseguir el objeto de su … ó la total ruina de una familia numerosa e inocente, de un establecimiento útil y necesario á la vida (¿) humana, a los Pueblos, al Ejército, al fomento de las industrias y al Estado; y por último han logrado que desde el año de mil ochocientos cinco, a pesar de una Ejecutoria, no hayan tenido efecto sus saludables y benéficos resultados; y lo que es más inesperado y lamentable que las simples y ordinarias diligencias de ratificación de unos testigos que (¿) depusieron en aquel año, y las declaraciones o exposición de expertos Peritos pedidas en el mismo por una parte para probar la acción ó demanda de los daños y perjuicios causados por el iniguo abuso de las aguas del Río Jubia, y la información testifical, … cimentar por otra la declaración de los producidos por la maliciosa denuncia del Director Izquierdo de la obra de presa… aún no se hayan podido verificar y no por omisión y abandono; de los causantes de nuestros defendidos, ni de estos mismos. Más no… una ocasión al Director que… en el año de mil ochocientos… Don Andrés Antelo, para contribuir a la sino interminable,… prolongadísima determinación… del pleito, indicando en cierto… en el acto de la notificación… una providencia del Juzgado… Guerra y Marina, la excepción… de este, ó que el conocimiento de los autos debía pertenecer a los de Hacienda y su Consejo, porque la Fábrica de Jubia, era ya de moneda, sin embargo el Juzgado del Subinspector de Guerra y Marina continuó dando varias providencias á instancia de los hijos y herederos nuestros principales, considerando acaso ya porque no se había expedido Real orden alguna que le privase del conocimiento de este asunto radicado en el Supremo Consejo de la Guerra, después de tantos años, respetado y obedecido por el mismo Izquierdo, y ya en fin por la circunstancia de que la Fábrica de Jubia y Molinos de Lestache, tenían un objeto directamente militar y de…, por cuanto era la elaboración del cobre en planchas para reducirlas a armas y calaf… ó defensa exterior de buques y otros usos, y los molinos, porque principalmente estaban destinadas sus … para las provisiones de Ejército de mar y tierra de aquellos…

Mas como la indicación del Director Antelo fue la precursora de expediente de competencia entre los dos Supremos Consejos de… y Hacienda, quedó paralizado el

curso de los autos en cuanto… puntos principales o demandas… nuestros defendidos por espacio… largos años; pero declaradas a… de este Supremo Tribunal, los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña María López, tienen que reproducir ante V.A las pretensiones que hicieron en el Juzgado de Guerra y Marina de la Coruña, en el años de mil ochocientos cinco: repetida una de ellas con reserva de hacerlo (¿) de las otras en mil ochocientos quince, sobre los daños causados por el abuso y maliciosa detención de las aguas del Río Jubia, y a cerca del abono de gastos y perjuicios causados por la denuncia de obras en la presa de los Molinos; y reproducidas ambas separadamente ante el Supremo Consejo que fue de la Guerra en veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos, la que pensamos elevar á la Suprema consideración del Tribunal, en la misma forma y orden relativo en que se presentaron en los años de mil ochocientos dos y mil ochocientos cinco con consecuencia de… sentencia ejecutoria y la referi… del Supremo Consejo de la Guerra y por lo mismo = ***A V.A*** *Suplico que en consideración a las causales expuestas y resultado de los autos y providencias en ellos … se sirva mandar expedir, previa citación del Señor Fiscal, el correspondiente Real Despacho, … al Subdelegado de Rentas de la Coruña, ó quien este Tribunal Supremo tenga por conveniente para que , oyendo instruc… a los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña María López y al Director ó Superintendente de la Real Fábrica de Jubia, haga que se ratifiquen en sus respectivas declaraciones los testigos de la justificación y los de abono de estos en las suyas; y que separadamente por Peritos nombrados por los interesados, y en su defecto de oficio, y tercero en caso de discordia se reconozcan la misma Real Fábrica y Molinos, declarando en forma, si es cierto que trabajando aquella a marea baja y dando salida a las aguas en plena mar, lo más que se puede moler en los Molinos en los meses de Julio , Agosto y Setiembre, será cosa de dos horas al día con sola una piedra; y que por el contrario, trabajándose en aquella a mar plena, dando salida a las aguas, cuando está baja, podrán moler tres piedras cuando menos todo el día, sin que en esto se siga perjuicio alguno á la propia Fábrica; y que … en seguida los mismos Peritos los daños <u>que se han originado</u> … haberse hecho aquel abuso de las aguas, y <u>señalen el mejor modo … evitar</u> en lo sucesivo, cuantos puedan ocurrir por el propio mal … y por otro cualesquiera; para cuyo efecto harán sus observaciones sobre todos los puntos que se comprendan (¿) en las exposiciones de las partes (¿) y verificado todo sí, que informe el Comisionado ó Subdelegado, … se le ofrezca y parezca sobre el particular, practicando todas estas diligencias en el termino mas breve y perentorio que se estime por este Supremo Tribunal, de cómo sea requerido con el Despacho; por cuyo medio podrá apurarse la verdad y remediarse los males sufridos y que se están sufriendo; todo lo cual es conforme a justicia que pido y juro con las protestas necesarias =* ***DIGO****: Que Doña María López, como viuda de Don Juan Lestache, ya difunto, Madre de nuestros defendidos, entabló demanda contra Don Eugenio Izquierdo como Director que fue de la Real Fábrica de Cobrería de Jubia, sobre resarcimientos de los considerables daños y perjuicios que causó a los Molinos harineros, de que se ha hecho merito por la larga suspensión de moliendas motivada por la denuncia de las obras de la presa que Izquierdo interpuso maliciosa e injustamente en Agosto de mil ochocientos dos, cuyos autos se recibieron á prueba por uno en virtud (¿) del Supremo Consejo que fue de la Guerra en mil ochocientos nueve en cuyo estado quedaron por los amaños y medios evasivos de que se valió Izquierdo, sostenido … el favor e influencia que en aquella época tuvo; y conviniendo … el día á nuestros defendidos … moverlos por su grande importancia e interés =* ***A V.A*** *Suplico se sirva mandar se me entreguen para en su vista pedir, en la forma y orden correspondiente, lo más conforme a justicia como en lo principal = Licenciado Manuel María Pascual Hernández = Baltasar Martínez = El*

anterior escrito con los autos de su referencia se pasaron al Señor Fiscal, y dio la respuesta cuyo tenor, y el que con presencia de todo proveyó dicho Supremo Tribunal, es el que sigue = El Ministro Fiscal enterado de estos autos, su complicado procedimiento y su estado Dice: Que declarado por la Suprema Junta de Competencia corresponde su conocimiento a la Jurisdicción de Real Hacienda, entiende que con arreglo á la ley orgánica de este Supremo tribunal, deben remitirse al Inferior como constantemente han sostenido los fiscales y en el usar las partes del derecho de que se crean asistidas; ... por este medio que por ... clamación de las mismas pudiera (¿) declararse nulo y de ningún (¿) valor cuanto se activase ante (¿) Vuestra Alteza, como ha venido a quedar y declararse por la decisión de la Competencia, lo actuado (¿) y practicado en los Tribunales que hasta aquella... habían conocido del... sin la competente jurisdicción (¿) para ello.
Así podrá servirse acordarlo este Supremo tribunal, o como estime sin embargo mas conforme a justicia. Madrid catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco =Está rubricada=
***Remítanse** estos autos al Intendente Subdelegado de Rentas de la Coruña, ante quien usen las partes del derecho de que se crean asistidas, lo que se les haga saber. Madrid veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco = Está rubricado = Doctor Casanova = En cinco de este mes se hizo notorio a las partes la providencia que antecede. Y para que conste y tenga efecto lo acordado por la misma, doy la presente en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco=*
Por el... Abuín.
Don Ildefonso de Herralde.

[folio 20 anverso]
ESCRIBANÍA DE CÁMARA DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE HACIENDA.
Remito a Vuestra Señoría por acuerdo del Tribunal Supremo de Hacienda, los autos originales que siguen los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña María López su mujer, vecinos que fueron de la Villa del Ferrol, con el Ministerio Fiscal, sobre resarcimiento de daños y perjuicios, que reclaman como dueños de un Molino arinero , por la detención y mal uso de aguas procedentes de la Real fábrica de Moneda en Jubia; cuyos autos se componen de diez piezas con las ... que se expresan al margen, y además un apuntamiento en cuatro trozos, a los cuales acompaña también la oportuna certificación en que consta lo resuelto por dicho Supremo Tribunal; y espero que el recibo de todo se servirá Vuestra Señoría contestarme.
Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.
Madrid 12 e Mayo de 1835.
Ildefonso de Herralde (asdo)
Señor Intendente Subdelegado de Rentas de la Ciudad de la Coruña.
Al margen:
7
34
6
169
49
5
123
81
76

24

___

Guardese y cúmplase (22) lo determinado por Su Alteza los … del Tribunal Supremo de Hacienda en su providencia de veinte y nueve de Abril ultimo, inserta en la certificación que acompaña al antecedente oficio de la Escribanía de Cámara, acusándose el recibo. Lo mandó el Señor Don José Fernández, Contador de Provincia, y como tal Intendente Subdelegado de Rentas Reales en esta capital por ausencia del propietario, con acuerdo del Licenciado Don Ramón Bugallal, Asesor de esta Intendencia y Subdelegación. Coruña veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Firma ilegible / Bugallal / Eusebio Mosquera.

<u>Copia del oficio</u>

Intendencia de Galicia Subdelegación de Rentas Reales de la Coruña = Con el oficio de Vuestra Señoría fecha doce del corriente, recibí en diez piezas con el número de hojas que al margen se expresa, los autos originales que por acuerdo del Tribunal Supremo de Hacienda me remite para su seguimiento en esta Intendencia Subdelegación entre los hijos y herederos de Don Juan Lestache Doña María López su mujer, vecinos que fueron de la villa del Ferrol, con el Ministerio fiscal, sobre resarcimiento de daños y perjuicios que reclaman como dueños de un molino arinero, por la detención y mal uso de aguas procedentes de la Real fábrica de moneda en Juvia, a cuyos (¿) autos acompaña un apuntamiento en cuatro trozos, y la certificación de lo resuelto por dicho Supremo Tribunal para su ejecución y cmplimiento.

*Con lo cual contesto a su citado oficio = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Coruña veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta cinco… =José Fernández = Señor Don Andrés Ramón de Abuin, Escribano de Cámara del Supremo Tribunal de Hacienda*_____

Es copia del oficio que con la correspondiente nota al margen del numero de hojas de las piezas, igual a la que contiene el de remisión se dirigió por el correo ordinario de la misma fecha que Certifico.

Mosquera (asdo).

[folio 31 anverso]

***Don Gabriel Jose Garcia, del Consejo de S.M, su Secretario con ejercicio** de Decretos, Intendente de Provincia, y Subdelegado de Rentas Reales en esta Capital*

*Al Señor Subdelegado de las mismas Rentas en la Villa del Ferrol y mas á quien toque el cumplimiento de este mi Despacho, hago manifiesto: que por el Supremo Tribunal de Hacienda se han remitido a esta Intendencia con fecha doce de Mayo ultimo las diferentes piezas de autos seguidos desde muchos años á esta parte, entre los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez su muger del Ferrol, contra el fiscal de la misma Real Hacienda y los gefes de la Real Fabrica de cobreria y moneda en Jubia, sobre resarcimiento de daños y perjuicios **(folio 31 reverso)** que reclaman dichos herederos como dueños de un molino arinero, por la detención y mal uso de aguas procedentes de la espresada Real Fabrica de Jubia; para que las partes ejerciten en este mismo Juzgado el derecho de que se crean asistidas, según providencia de dicho Supremo Tribunal fecha veinte y nueve de Abril anterior inserta en la certificación del Escribano de Camara Don Andres Ramon de Abuin que acompaño al proceso; en la cual se} comprende además el escrito del tenor siguiente = M.R.S Baltasar Martinez en nombre de Don Federicho Lestache, y de los demás hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, vecinos que fueron dela Villa del*

Ferrol, en los autos con el Señor Fiscal, sobre resarcimiento de los considerables daños y perjuicios, que de largo y larguísimo tiempo esperimentan en su molino arinero, situado sobre la Rivera del Rio Jubia, por el abuso que se hace en casi exclusivo e innecesario veneficio de la Real fabrica de Cobreria, en el dia de elaboración de moneda de dicho [folio 32 anverso] metal, constituida en la parte superior de dicha Rivera, en uso de la entrega que de los enunciados autos se me ha hecho digo. Que la circunstancia de tener a la vista un proceso tan antiguo y voluminoso, y el estado en que actualmente se halla, nos sujeta á observar religiosamente el precepto de la vrevedad y concisión en el discurso sin incurrir empero en el vicio de obscuridad y confusión; y por tanto nos limitaremos a hacer una reseña de los hechos principales, remitiendonos en cuanto á las actuaciones y providencias que son muchas y cierta (¿) a los escritos de los anteriores defensores de nuestros clientes. Dueño pues Don Juan Lestache por justos y legitimos títulos de varios terrenos adyacentes al punto del Rio Jubia, y de sus aguas contiguas construyó unas azeñas ó molinos arineros dela utilidad que deja conocerse de tales artefactos, [folio 32 reverso] para el publico, que después se estendio en veneficio de las tropas de S.M acantonadas en aquel país. No limitó su venefica industria á este importante ramo, sino que la estendió al interesante de fabricar un molino de papel, cuia obra por desgracia, ó mas bien por las causas que se indicarán mas adelante llegó al estado de completa ruina. Muchos años hacia que Lestache, recogia quieta y pacificamente el fruto de su industria y travajo; mas el govierno tuvo por conveniente establecer en el mismorio Jubia, una fabrica de cobreria, cuia Direccion fue encargada á Don Eugenio Izquierdo notoriamente protegido por poderoso en aquella época. Ora por un escesivo y mal entendido celo, ora por no saver conciliar los intereses reciprocos de ambos establecimientos, ó por otras causas de que prescindimos ahora, lo cierto es que la Ad- [folio 33 anverso] ministracion de Izquierdo puede considerarse como el principio de la ruina de Lestache, de su familia, con la de las obras de su esquisita y utilisima industria, dando motivo desde el año de mil setecientos noventa y cuatro á las justas quejas que cimentaron este pleito, del que aun existen enormes agravios que reparar y considerables daños que resarcir. Pareceria inconcebible a no verse documentado que un pleito que por la naturaleza de la materia devia decidirse por el orden breve y sumarísimo de un reconocimiento ocular y artistico , haya tenido tan extraordinaria prolongación y dilaciones; pero la prepotencia del Director, sus amaños, y los de sus encargados, fueron las causas de tantos perjuicios. Se practicó pues un reco- [folio 33 reverso] nocimiento por un Arquitecto en aquella primera epoca, ó en mil setecientos noventa y cuatro, de la presa de Lestache y demas terrenos, y se hicieron por las marcaciones de la altura de las aguas, se reconoció la necesidad de que se le concediese paso por el terreno de la misma Real fabrica, para el servicio de las compuertas de las aguas; añadidura de tablas sobre la presa formada por Lestache y otras cosas. En este estado quedaron desde mil setecientos noventa y cuatro, hasta el de mil ochocientos dos, en el que Doña Maria Lopez, viuda ya de Don Juan Lestache al dar principio á sentar sobre el mazizo de la presa una ilada de canteria en lugar de los tablones, suponiendo el Director y sus dependientes maliciosos falsamente que de dava mas altura á la presa, denunciaron la obra, y quedó suspensa por providencia judi- [folio 34 anverso] dicial, se procedió pues á nuebo reconocimiento pericial. Dicordaron los peritos, y sin haver sido dirimida la discordia por tercero se mandó demoler lo hecho por orden de la viuda vajo el apercivimiento de multa y costas. Mas esta usando de los recursos ordinarios obtuvo en mil ochocientos tres, que el Supremo Consejo, entonces de la Guerra que conocia en este asunto, oyese sus quejas, contra las pretensiones de la Direccion de la Real Fabrica, y providencias del juzgado de Marina.

Tal fue el orden, metodo y claridad con que el Señor Fiscal de aquel Supremo Tribunal dio su dictamen, tal la instruccion que por capítulos dio en el mismo á cerca de los hechos y circunstancias que devian tener presentes los maestros arquitectos ó peritos en la materia, que estos hicieron de unanimidad y conformidad absoluta, una declaracion tal que quedó demostrada hasta la mas poderosa de las evidencias, ó geometrica, ó hidraulica la mala fe, la temeridad é injusticia del orgulloso Director y sus apoderados ó encargados de la Real Fabrica, con que entabló la denuncia de la obra, y la ninguna rectitud é imparcialidad ó pericia del Juzgado inferior, como asi lo conoció el Supremo Tribunal de Guerra, en su egecutoriado auto de cinco de Setiembre de mil ochocientos cinco, revocatorio del dado por el Capitan General del Departamento del Ferrol, á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos dos, del que havia apelado la parte de la viuda de Don Juan Lestache; declarando también que fue… é injusta la denuncia de la nueva obra en que havia recaido aquella providencia, y que arreglandose dicha parte de la viuda [folio 35 anverso] exactamente á lo que havian declarado los peritos en nueve de Noviembre del año próximo pasado, pudiese ejecutar y llevar adelante la obra que havia intentado. Asi mismo declaró dicho Supremo Tribunal que devia quedarle á la misma parte espedido y franco el uso del camino de que hablaban los peritos en su declaracion; mandó al mismo tiempo que se la diese la certificación que tenia pedida si la combiniese y sobre la reclamacion de daños y perjuicios que esta propuso, mandó recibir á prueba por termino de treinta días; y por ultimo, que sin perjuicio del curso de este ultimo particular, se librase Despacho cometido al Sub-Inspector del Real cuerpo de Artilleria dela Coruña, para la egecucion de cuanto iba prevenido en lo principal. Mas como en esta providencia no pudieron repararse otros gravísimos males producidos por el abuso de las aguas de parte del temerario é injusto Director de la Real Fabrica y de sus maliciosos dependientes; por una omisión del apoderado de Doña Maria Lopez, cuia improvanza era uno de los puntos mas principales, no pudieron tenerse presentes por los peritos por dicha causa, ó sin culpa de la expresada viuda ¿Por qué de otro modo como se hubieran pasado por alto unos daños tan considerables? Con efecto estos consistían y consisten en que teniendo la Real fabrica de Cobreria una presa con cuatro compuertas á sus lados, la una para dar agua á los molinos de Don José Andres Pardo, y las tres restantes á los de la viuda; corriendo con ellas los dependientes de la Real [folio 36 anverso] fabrica havian adoptado el partido, con la mas siniestra y dolorosa intención de abusar de las aguas en tiempo de verano ó en los meses de Julio, agosto y Setiembre, travajando en la Fabrica Cobreria á mar en baja, dando salida a las aguas aplena mar, impidiendo por este solo medio moler en la fabricacion de arinas, por no quedar en el Rio el agua suficiente para andar una sola rueda por dos horas, á pesar de que lo pudieran hacer tres, cuando menos, por todo el dia, sino se procediera de mala fé, y en lugar del referido abuso se estableciese la precisión de que en la Real Fabrica Cobreria se hiciesen la elavoraciones con detencion del agua a plena mar, dando la salida á marea vaja , por ser indiferente para su objeto de tirar planchas, el uso de uno, u otro medio, pero muy veneficioso el ultimo, asi como muy perjudicial el primero a los molinos. Para acreditar todos estos hechos y otros particulares, la viuda de Don Juan Lestache, dió una informacion de cuatro testigos ante la Justicia Real ordinaria de la jurisdicion de San Julian de Naron, en donde era vecina en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cinco con citación del Procurador General de la misma. Se pidio la ratificacion de testigos con la del Señor Fiscal de dicho Supremo Tribunal, librando despacho al Sub-Inspector de Artilleria de la Coruña. Tambien se presentó simultaneamente por parte de la viuda, un interrogatorio para acreditarlos daños y perjuicios que havia sufrido á consecuencia de la denuncia hecha por el Direc-

[folio 37 anverso] tor de la Real Fabrica Cobreria, en Agosto de mil ochocientos dos, por la que estuvieron parados casi varios meses enteramente los molinos, tanto por los reconocimientos que se hicieron, como por no haver permitido la altura de los tablones para contener las aguas, en todo aquel tiempo; ampliando la justificación á hacer ver los considerables gastos y perjuicios que se originaron a la viuda, tanto en la construcción de la hilada de piedras sobre el solido de la presa, como en su demolicion y perdida de materiales, en virtud de lo mandado por el Juzgado de Marina.
Tambien articuló los enormes daños causados por la retencion de las aguas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre por disposicion [folio 37 reverso] Director Izquierdo, ó sus dependientes, , y los que resultaron de la fuerte inundacion de los Molinos en Noviembre de mil ochocientos tres, por no haver permitido á los operarios de la viuda el paso por la Real Fabrica para levantar las compuertas de la suia en aquella ocasion, sin embargo de estar en la antigua posesion de él, para precaver todo daño; y en fin que la presa de los molinos havia padecido los mayores deterioros por no haverse reparado á tiempo, y haver estado espuesta á la intemperie de las aguas. No solo se limitó la viuda á la justificacion testifical de estos hechos, sino que también á la pericial y retasacion especifica del valor de todos los daños, deterioros, perjuicios y menos cabos. Mas en vista de la citacion hecha al Señor Fiscal para la expedicion del Despacho pretendido, contestó en veinte de Noviembre de mil ochocientos cinco, que muchos de los perjuicios que recla [folio 38 anverso] maba la viuda no provenian, ni se havian verificado caso de que fueran ciertos, por utilidad y necesidad de la expresada Real Fabrica, cuios derechos devia sostener dicho Señor Fiscal en Justicia, sino de particulares acciones de los empleados en dicha Fabrica que era cosa muy diferente delos derechos de esta; y por ultimo que la citacion se entendiese con el gefe de la citada Fabrica, dandose traslado de dichas nuevas demandas. Asi lo estimo el Consejo entonces en veinte de dicho mes de Noviembre, pero por las maliciosas dilaciones de Izquierdo, aunque fue notificado quedo en tal estado el negocio en mil ochocientos seis, por otros entorpecimientos consequen- [folio 38 reverso] cias fatales del poder monstruoso de su protector que aparecen de autos, y se indican en el escrito de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos quince, por el que se reprodujeron por parte de los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, las mencionadas pretensiones. Los representantes ó sucesores en la Direccion de aquella Real fabrica, siguiendo el ejemplo del primero redoblaron sus esfuerzos para conseguir el objeto de sus deseos ó la total ruina de una familia numerosa é inocente, de un establecimiento útil y necesario á la vida, humana, á los pueblos, al Ejercito, al fomento de las industrias y al estado; y por ultimo han logrado que, desde el año de mil ochocientos cinco, á pesar de una Ejecutoria no hayan tenido efecto sus saludables y ve- [folio 39 anverso] neficos resultados, y lo que es mas inesperado y lamentable que las simples y ordinarias diligencias de ratificacion de unos testigos que depusieron en aquel año, y las declaraciones o esposicion de espertos Peritos pedidas en el mismo por una parte para probar la accion ó demanda de los daños y perjuicios causados por el iniguo abuso de las aguas del Rio Jubia, y la información testifical para cimentar por otra la declaracion de los producidos por la maliciosa denuncia del Director Izquierdo de la obra de la presa, aun no se hayan podido verificar y no por omision y abandono, ni de los causantes de nuestros defendidos, ni de estos mismos. Mas no faltó una ocasion al Di- [folio 39 reverso] rector que era en el año de mil ochocientos quince Don Andres Antelo, para contribuir á la sino interminable, si prolongadísima determinacion del pleito, indicando en cierto modo en el acto de la notificacion de una providencia del Juzgado de Guerra y Marina, la escepcion declinatoria de este, ó que el conocimiento de los autos devia pertenecer á los de Hacienda y su consejo, porque la Fabrica de

Jubia era ya de moneda, sin embargo el Juzgado del Sub-Inspector de Guerra y Marina continuó dando varias providencias á instancia de los hijos y herederos nuestros principales, considerando á caso ya porque no se havia espedido Real orden alguna que le privase del conocimiento de este asunto radicado en el Supremo Consejo de la Guerra, despues de tantos años, respe- [folio 40 anverso] tado y obedecido por el mismo Izquierdo, y yá en fin por la circunstancia de quela Fabrica de Jubia y Molinos de Lestache, tenian un objeto directamente militar y de marina por cuanto era la elaboración del cobre en planchas para reducirlas á armar y calafateo ó defensa exterior de buques y otros usos, y los molinos, porque principalmente estavan destinadas sus arinas para las provisiones del Ejercito de mar y tierra de aquellos países. Mas como la indicacion del Director Antelo, fue la precursora del expediente de competencia entre los dos Supremos Consejos de Guerra y Hacienda, quedó paralizado el curso de los autos en cuanto á los puntos principales ó demandas de nuestros defendidos [folio 40 reverso] por espacio de largos años; pero declarada á favor de este Supremo Tribunal, los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, tienen que reproducir ante Vuestra Alteza las pretensiones que hicieron en el Juzgado de Guerra y Marina de la Coruña, en el año de mil ochocientos cinco repetida una de ellas con reserva de hacerlo de la otra en mil ochocientos quince, sobre los daños causados, por el abuso y maliciosa detencion de las aguas del Rio Jubia, y á cerca del abono de gastos y perjuicios causados por la denuncia de la obra en la presa de los molinos; y reproducidas ambas separadamente ante el Supremo Consejo que fue de la Guerra en veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos, la que pensamos elevar á la suprema consideracion del Tribunal en la misma forma y orden relativo [folio 41 anverso] en que se presentaron en los años de mil ochocientos dos y mil ochocientos cinco, en consecuencia de la sentencia egecutoria ya repetida del Supremo Consejo de la Guerra y por lo mismo = A Vuestra Alteza suplico que en consideracion a las causales espuestas y resultado de los autos y providencias en ellos dadas, se sirva mandar expedir, previa citacion del Señor Fiscal, el correspondiente Real Despacho, cometido al Subdelegado de Rentas de la Coruña, ó quien este Tribunal Supremo tenga por combeniente , para que, oyendo instructivamente a los hijos y herederos de Don Juan Lestache y doña Maria Lopez y al Director ó Superintendente de la Real Fabrica de Jubia, haga quese ratifiquen en sus respectivas [folio 41 reverso] declaraciones los testigos de la justificacion y los de abono de estos en la …; y que separadamente por peritos nombrados por los interesados y en su defecto de oficio, y tercero en caso de discordia, se reconozcan la misma Real Fabrica y molinos, declarando en forma si es cierto que travajando aquella á marea vaja, y dando salida á las aguas en plena mar, lo mas quese puede moler en los molinos en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, será cosa de dos oras al dia con sola una piedra; y que por el contrario, travajandose en aquella á mar llena, dando salida á las aguas cuando está baja, podrán moler tres piedras cuando menos por todo el dia sin que en esto se siga perjuicio alguno á la propia Fabrica; y que graduen en seguida [folio 42 anverso] los mismos peritos los daños que se han originado de haverse hecho aquel abuso de las aguas, y señalen el mejor modo de evitar en lo sucesivo, cuantos puedan ocurrir por el propio mal uso y por otro cualesquiera; para cuio efecto harán sus observaciones sobre todos los puntos que se comprendan en las esposiciones de las partes y verificado todo asi, que informe el comisionado ó Subdelegado, cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular, practicando todas estas diligencias en el termino mas breve y perentorio que se estime por ese Supremo Tribunal, de cómo sea requerido con el Despacho; por cuio me- [folio 42 reverso] dio podran apurarse la verdad y remediarse los males sufridos y que están

sufriendo; todo lo cual es conforme á Justicia que pido y juro ... con las protestas necesarias =
Otrosi Digo: que Doña Maria Lopez como viuda de Don Juan Lestache, ya difunta madre de nuestros defendidos entabló demanda contra Don Eugenio Izquierdo como Director que fué de la Real Fabrica de cobreria de Juvia, sobre resarcimientos de los considerables daños y perjuicios que causó á los Molinos arineros , de que se há hecho merito por la larga suspension de moliendas motivada por la denuncia de la obra de la presa que Izquierdo interpuso maliciosa ó ... en Agosto de mil ochocientos dos; cuyos autos se recivieron á por uno en vista del Supremo consejo que fue de la Guerra en mil ochocientos nueve en [folio 43 anverso] cuio estado quedaron por los amaños y medios evasivos de quese valió Izquierdo, sostenido en el favor é influencia que en aquella epoca tuvo; y combiniendo en el dia a nuestros defendidos promoverlos por su grande importancia é interés = A Vuestra Alteza suplico se sirva mandar se me entreguen para en su vista pedir en la forma y orden correspondiente, lo mas conforme á Justicia como en lo principal = Licenciado Manuel Maria Pascual Hernandez = Baltasar Martinez = En vista de todo proveyó este Juzgado el correspondiente auto de cumplimiento á lo resuelto por Su Alteza los Señores del Supremo Tribunal en la providencia de veinte y nueve de Abril de que... [folio 43 reverso] vá hecho merito, y en tal estado se apersonó con poder por medio del Procurador Lopez Don Federico Lestache por si y en representacion de sus mas hermanos solicitando vista del pleito quese le concedió, y en uso de ella entabló el recurso cuio tenor y el del auto en su vista provehido por mi es como sigue. Recurso} Francisco Maria Lopez en nombre de Don Federico Lestache vecino de San Julian de Naron y sus hermanos, hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, aquel apoderado general de los demas interesados, en el pleito que desde muchos años ha disputan con los gefes dela Real Fabrica, antes de cobreria y aora de moneda, de jubia; sobre los considerables daños y perjuicios que están esperimentando en sus Aceñas Fabrica de Arinas, dimanados de los causales de quese [folio 44 anverso] hace un compendioso recuerdo en el recurso inserto en la certificación librada por la Escribania de Camara del Tribunal Supremo de Hacienda, segun se vé, pieza corriente de autos; en vista de lo mandado por aquel Supremo Tribunal, y de los antecedentes que prepararon su justa determinación de remesa de ellos a Vuestra Señoría para que las partes usen aqui de su derecho reproduzco ante Vuestra Señoría lo alegado en el preindicado recurso inserto, y esforzando con las oportunas modificaciones y ampliaciones la petición y objeto á que terminaba digo: Que por de pronto se há de servir Vuestra Señoría mandar que con citacion del Señor Don Manuel Fernandez [folio 44 reverso] Florez actual superintendente de dicho Real Establecimiento de Jubia, con la del caballero Fiscal de este Juzgado de Subdelegacion de Rentas Reales, sino se diese por ctado (aunque no es de esperar) aquel... se ratifiquen por via de rectificación de lo obrado ante otras Autoridades que aora resultan no haver sido competentes, según la competencia ultimamente dirimida, se ratifiquen repito los testigos que ya en el año de mil ochocientos treinta y uno se havia ratificado ante el Alcalde mayor de la Villa del Ferrol, segun aparece al folio ciento diez y seis al ciento diez y nuebe de la pieza de autos rotulada año de mil ochocientos quince civil de Don Pedro Lestache y demas herederos... asi bien que los restigos de abono que entonces fueron presentados con respecto á testigos que [folio 45 anverso] havian fallecido, y lo son, en calidad de abono del finado Ramon Grandal, Jose Antonio Pereira, Nicolas Vicente Leal y Antonio Fortunez , labradores vecinos de San Julian de Naron; de Don Santiago Fernandez, Nicolas Rodriguez, Vicente Rodriguez, y Andres Rodriguez Belo, labradores vecinos de Santa Maria de Neda; y de Blas Pantin, Andres Rodriguez, Miguel Fernandez y Juan Rodriguez Belo de la misma vecindad de Neda; y

en calidad de testigo personal Jose Grandal vecino de Naron. Que desde el mismo acto de la notificacion y citacion , ó en el preciso termino de tercero dia contado desde ella, bi- [folio 45 reverso] en sea el Señor Superintendente de dicha Real Fabrica de Moneda, bien el Cavallero fiscal de este Juzgado, caso de entenderse con el aquella diligencia nombre perito inteligente de la materia de que se trata, para que en union con el que Don Federico Lestache y consortes, ó aquel en representación de todos como su apoderado general ofrecen nombrar, y por el omiso(¿) el que su nombre de oficio, y tercero en caso de discordia, previa la acetacion y jura de su encargo, procedan al reconocimiento de la misma Real Fabrica en aquellas partes, talleres ú oficinas donde alcalza la influencia de las aguas del rio Jubia, y al de los molinos y su presa de la pertenencia de mi principal y sus hermanos: y practicado que sea el reconocimiento [folio 46 anverso] con la detención que requiere el caso, cuyo interes no deja de ser grande, declaren dichos peritos en solemne forma, si és cierto que trabajando la dicha Real Fabrica á marea baja y dando salida á las aguas en plenamar, lo mas quese puede moler en los molinos indicados, en los meses de Julio, agosto y Setiembre, será cosa de dos oras al dia y con sola una piedra; y que por el contrario, trabajandose en aquella á mar llena, dando salida á las aguas cuando está vaja, podrán moler tres piedras cuando menos por todo el dia, sin que en esto se ocasione perjuicio alguno á la propia fabrica. Que los mismos peritos graduen [folio 46 reverso] y espresen tambien los daños y perjuicios quese han originado y los quese siguiran de haverse hecho y de continuar haciendolo el designado abuso de las aguas del mencionado Río; y señalen el mejor modo de evitar en lo sucesivo cuantos pudiesen ocurrir por el propio mal uso ó por otro distinto: y si conceptuasen no poderse prevaler, regulen el valor de lo que merezca abonarse á los espresados dueños de los molinos: para cuio efecto y demas á que se há de referir su operacion y su calculo , hagan sus observaciones sobre todos los puntos esplicados. Y á mayor abundamiento se oficie al repetido Señor Superintendente de la fabrica de Moneda á fin de que por su Contaduria se dé certificación de lo que conste, sobre haverse abonado por el mismo Establecimiento á los herederos de Don Andres Pardo para indegnizacion de los daños y perjuicios que á sus propiedades [folio 47 anverso] resultaban de igual origen ó de otro proveniente del Establecimiento, dos cientos mil reales ó lo que fuese, y ademas un cuatro por ciento de la cantidad principal, por los años transcurridos desde que los daños y perjuicios empezaron hasta quese verificó el insignuado pago. Todo ello es arreglado á la naturaleza de la cuestion, al estado del negocio y á Justicia, reservando como reservo, de evacuado que sea cuanto dejo propuesto y con su conocimiento que se me confiera, deducir lo que en mayor apoyo del derecho de las partes que represento pueda combenir. = Con razón llamó el Señor Ministro fiscal togado Tribunal Supremo de Hacienda, complicado al procedimiento de estos autos. Su complicacion por desgracia há sido un fenomeno causado por el favor en quese hallaba el primer Director [folio 47 reverso] de la Real Fabrica de Jubia, y por el singular caracter que tuvo de empeñarse en sacrificar á su soberbio capricho la fortuna, quietud y bien estar de una familia.

[Folio 72 anverso] Don Gabriel José Garcia, del consejo de Su Majestad, su Secretario con ejercicio de Decretos, Intendente de Provincia, y Subdelegado de Rentas Reales en esta Capital.
Al Señor Subdelegado de las mismas Rentas en la Villa del Ferrol y mas á quien toque el cumplimiento de este mi Despacho, hago manifiesto: que por el Supremo Tribunal de Hacienda se han remitido á esta Intendencia con fecha doce de Mayo ultimo las diferentes piezas de autos seguidos desde muchos años á esta parte entre los hijos y

herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez su muger del Ferrol, contra el fiscal de la misma Real Hacienda y los gefes de la Real Fabrica de Cobreria y moneda en Jubia [Folio 72 reverso] sobre resarcimiento de daños y perjuicios que reclaman dichos herederos como dueños de un molino arinero , por la detención y mal uso de aguas procedentes de la espresada Real Fabrica de Juvia; para que las partes ejerciten en este mismo Juzgado el derecho de que se crean asistidas, según providencia de dicho Supremo Tribunal fecha veinte y nueve de Abril anterior inserta en la certificacion del Escribano de Camara Don Andres Ramon de Abuin que acompañó al proceso; en la cual se comprende ademas el escrito Escrito} que dice asi = ... Baltasar Martinez en nombre de Don Federico Lestache, y de los demas hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, vecinos que fueron de la Villa del Ferrol, en los autos con el Señor Fiscal, sobre resarcimiento de los considerables daños y perjuicios, que de largo y larguísimo tiempo esperimentan en su molino ari [folio 73 anverso] nero, situado sobre la rivera del Rio Jubia, por el abuso que se hace en casi exclusivo é innecesario beneficio de la Real Fabrica de Cobreria, en el dia de elaboracion de moneda de dicho metal, constituhida en la parte superior de dicha Rivera; en uso de la entrega que de los enunciados autos se me ha hecho digo. Que la circunstancia de tener á la vista un proceso tan antiguo y voluminoso, y el estado en que actualmente se halla, nos sujeta á observar religiosamente el precepto de la brevedad y concesión en el discurso sin incurrir empero en el vicio de obscuridad y confusión; y por tanto nos limitaremos á hacer una reseña de los hechos principales, remitiéndonos en cuanto á las actuaciones y providencias que son muchas y ciertas á los escritos de los anteriores defensores de [folio 73 reverso] nuestros clientes. Dueño pues Don Juan Lestache por justos y lejitimos títulos de varios terrenos adyacentes al punto del Rio Juvia, y de sus aguas contiguas construyó unas azeñas ó molinos arineros de la utilidad que deja conocerse detales artefactos para el publico, que después se estendió en veneficio de las tropas de Su Majestad acantonadas en aquel pais. No limitó su venefica industria á este importante ramo, sino que la estendió al interesante de fabricar un molino de papel, cuia obra por desgracia, ó mas bien por las causas que se indicarán mas adelante llegó al estado de completa ruina. Muchos años hacia que Lestache, recogia quieta y pacificamente el fruto de su industria y trabajo; mas el Govierno tuvo por combeniente establecer en el mismo rio Jubia una fabrica de Cobreria cuya direccion fue encargada a Don Eugenio Izquierdo, notoriamente protejido por [folio 74 anverso] poderoso en aquella epoca. Ora por un escesivo y mal entendido celo, ora por no saber conciliar los intereses reciprocos de ambos establemientos, ó por otras causas de que prescindimos ahora, lo cierto es que la Administracion de Izquierdo puede considerarse como el principio de la ruina de Lestache, de su familia, con la de las obras de su esquisita y utilisima industria, dando motivo desde el año de mil setecientos noventa y cuatro á las justas quejas, que cimentaron este pleito, del que aun existen enormes agravios que reparar y considerables daños que resarcir. Parecería inconcebible á no verse documentado; que un pleito que por la naturaleza de la materia devia decidirse por el orden breve y sumarísimo de un reconocimiento ocular y artistico, haya tenido [folio 74 reverso] tan estraordinaria prolongacion y dilaciones; pero la prepotencia del Director, sus amaños y los de sus encargados, fueron las causas de tantos perjuicios. Se practicó pues un reconocimiento por un Arquitecto en aquella primera epoca, ó en mil setecientos noventa y cuatro, de la presa de Lestache y demás terrenos, y se hicieron por las marcaciones de la altura de las aguas, se reconoció la necesidad de que se le concediese paso por el terreno de la misma Real Fabrica, para el servicio de las compuertas de las aguas, añadidura de tablas sobre la presa formada por Lestache y otras cosas. En este estado quedaron desde mil setecientos noventa y cuatro,

hasta el de mil ochocientos dos, en el que la Doña Maria Lopez, viuda yá de Don Juan Lestache, al dar principio á sentar sobre el mazizo de la presa una ilada de [folio 75 anverso] canteria en lugar de los tablones, suponiendo el Director y sus dependientes maliciosa y falsamente que se dava mas altura á la presa, denunciaron la obra, y quedó suspensa por providencia judicial, se procedió pues á nuevo reconocimiento pericial. Discordiaron los peritos, y sin haver sido dirimida la discordia por tercero se mandó demoler lo hecho por orden de la viuda vajo el apercivimiento de multa y costas. Mas esta usando de los recursos ordinarios obtuvo en mil ochocientos tres, que el Supremo Consejo, entonces de la Guerra que conocía en este asunto, oyese sus quejas, contra las pretensiones de la Direccion de la Real Fabrica, y providencias del Juzgado de Marina. Tal fue el orden metodo y claridad con que el Señor Fiscal de aquel Su [folio 75 reverso] premo Tribunal dió su dictamen, tal la instruccion que por capítulos dio en el mismo á cerca de los hechos y circunstancias que devian tener presentes los maestros arquitectos ó peritos en la materia, que estos hicieron de una –nimidad y conformidad absolutas una declaracion tal que quedó demostrada hasta la mas poderosa de las evidencias , ó geometrica , ó hidrahulicamente la mala fé, la temeridad é injusticia del orgullo Director y sus apoderados ó encargados de la Real Fabrica, con que entabló la denuncia de la obra, y la ninguna rectitud é imparcialidad ó pericia del juzgado inferior, como asi lo conoció el Supremo Tribunal de Guerra; en su ejecutoriado auto de cinco de Setiembre de mil ochocientos cinco, rebocatorio del dado por el Capitan General del Departamento del Ferrol, á veinte y cuatro [folio 76 anverso] de Diciembre de mil ochocientos dos, des que havia apelado la parte de la viuda de Don Juan Lestache; declarando tambien que fue atentada é injusta la denuncia de la nueva obra en que havia recaido aquella providencia, y que arreglandose dicha parte de la viuda exactamente á lo que habían declarado los peritos en nueve de Noviembre del año próximo pasado, pudiese ejecutar y llebar adelante la obra que havia intentado. Asi mismo declaró dicho Supremo Tribunal que devia quedarle á la misma parte espedito y franco el uso del camino de que hablaban los peritos en su declaracion; mandó al mismo tiempo que se la diese la certificacion que tenia pedida si la combiniese, y sobre la reclamacion de daños y perjuicios que ésta propuso, mandó recivir á [folio 76 reverso] prueba por termino de treinta y dias; y por ultimo, que sin perjuicio del curso de este ultimo particular, se librase despacho cometido al sub-Ynspector del Real Cuerpo de artilleria de la Coruña, para la ejecución de cuanto… prevenido en lo principal. Mas como en esta providencia no pudieron repararse otros gravísimos males producidos por el abuso de las aguas de parte del temerario é injusto Director de la Real Fabrica y de sus maliciosos dependientes; por una omision del apoderado de Doña Maria Lopez, cuia improvanza era uno de los puntos mas principales, no pudieron tenerse presentes por los peritos por dicha causa, ó sin culpa de la espresada viuda ¿Porque de otro modo como se huvieran pasado por altos unos daños tan considerables?. Con efecto estos consistian y consisten en que teniendo la Real Fabrica de cobreria una presa con cuartro compuertas á sus [folio 77 anverso] lados, la una para dar agua á los Molinos de Don José Andres Pardo, y las tres restantes á los de la viuda; corriendo con ellas los dependientes de la Real Fabrica havían adoptado el partido, con la mas siniestra y dolorosa intencion de abusar de las aguas en tiempo de verano ó en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, trabajando en la fabrica cobreria á mar en baja, dando salida á las aguas á plena mar, impidiendo por éste solo medio moler en la fabricacion de arinas, por no quedar en el rio el agua suficiente para andar una sola rueda por dos horas, á pesar de que lo pudieran hacer tres, cuando menos, por todo el dia, sinó se procediera de mala fé, y en lugar del referido abuso, se estableciese la pre [folio 77 reverso] cision de que en la Real

Fabrica cobreria se hiciesen las elaboraciones con detención del agua á plena mar, dando la salida á marea baja, por ser indiferente para su objeto de tirar planchas, el uso de uno, ú otro medio, pero muy beneficioso el ultimo, asi como muy perjudicial el primero á los molinos. Para acreditar todos estos hechos y otros particulares, la viuda de Don Juan Lestache, dio una información de cuatro testigos ante la Justicia Real ordinaria de la Jurisdicion de San Julian de Narón, en donde era vecina en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cinco con citacion del Procurador General de la misma. Se pidió la ratificacion de testigos con la del Señor Fiscal de dicho Supremo Tribunal, librando despacho al Sub-Ynspector de Artilleria de la Coruña. Tambien [folio 78 anverso] se presentó simultaneamente por parte de la viuda un Ynterrogatorio para acreditar los daños y perjuicios que havia sufrido á consecuencia de denuncia hecha por el Director de la Real Fabrica cobreria, en Agosto de mil ochocientos dos, por la que estuvieron parados casi varios meses enteramente los molinos, tanto por los reconocimientos que se hicieron, como por no haber permitido la altura de tablones para contener las aguas en todo aquel tiempo; ampliando la justificación á hacer ber los considerables gastos y perjuicios que se originaron á la viuda, tanto en la construccion de la hilada de piedras sobre el sólido de la presa, como en su demolicion y perdida de materiales, en virtud de lo mandado por el Juzgado de Marina. Tambien articuló los enormes daños causados por [folio 78 reverso] la detencion de las aguas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por disposición del Director Yzquierdo, ó sus Dependientes, y los que resultaron de la fuerte inundacion de los Molinos en Noviembre de mil ochocientos tres, por no haber permitido á los operarios de la viuda el paso por la Real Fabrica para lebantar las compuertas de la suya en aquella ocasion, sin embargo de estar en la antigua posesion de él, para precaver todo daño; y en fin que la presa de los Molinos había padecido los mayores deterioros por no haberse reparado á tiempo y haber estado espuesta á la intemperie de las aguas. No solo se limitó la viuda á la justificacion testifical de estos hechos, sino que tambien á la pericial y retasacion especifica del valor de todos los daños, deterioros, perjuicios y menos [folio 79 anverso] cabos. Mas en vista de la citacion hecha al Señor Fiscal para la espedicion del Despacho pretendido contestó en veinte de Noviembre de mil ochocientos cinco, que muchos de los perjuicios que reclamaba la viuda no provenian , ni se havian verificado, caso de que fueran ciertos por utilidad y necesidad de la espresada Real Fabrica, cuyos derechos devia sostener dicho Señor Fiscal en Justicia, sino de particulares acciones de los Empleados en dicha Fabrica, que era cosa muy diferente de los derechos de ésta; y por ultimo que la citacion se entendiese con el gefe de la citada Fabrica, dandose traslado de dichas nuevas demanda. Asi lo estimó el Consejo entonces en veinte de dicho mes de Noviembre, pero por las maliciosas dilaciones de [folio 79 reverso] Yzquierdo, aunque fue notificado, quedó en tal estado el negocio en mil ochocientos seis, por otros entorpecimientos consecuencias fatales del poder monstruoso de su protector que aparecen de autos, y se indican en el escrito de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos quince por el que se reprodujeron por parte de los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria López, las mencionadas pretensiones. Los representantes sucesores en la Direccion de aquella Real Fabrica, siguiendo el ejemplo del primero redoblaron sus esfuerzos para conseguir el objeto de sus deseos, ó la total ruina de una familia numerosa é inocente, de un establecimiento util y necesario á la vida humana, á los pueblos, al Ejercito, al fomento de las industrias y al Estado; y por ultimo han logrado que desde el año de mil ochocientos [folio 80 anverso] cinco, á pesar de una Egecutoria, no hayan tenido efecto sus saludables y beneficos resultados, y lo que és mas inesperado y lamentable que las simples y ordinarias diligencias de ratificacion de unos testigos que depusieron en

aquel año y las declaraciones ó esposicion de expertos peritos pedidas en el mismo por una parte para probar la accion ó demanda de los daños y perjuicios causados por el inicuo abuso de las aguas del Rio Jubia, la informacion testifical para cimentar por otra la declaración de los producidos por la maliciosa denuncia del Director Yzquierdo de la obra de la presa, aun no se hayan podido verificar, y no por omisión y abandono, ni de los causantes de nuestros defendidos [folio 80 reverso] ni de estos mismos. Mas no faltó una ocasion al Director que era en el año de mil ochocientos quince Don Andres Antelo para contribuir á la sinó interminable, si prolongadisima determinacion del pleito, indicando en cierto modo en el acto de la notificación de una providencia del Juzgado de Guerra y Marina, la escepcion declinatoria de este, ó que el conocimiento de los autos debia pertenecer á los de Hacienda y su Consejo, porque la Fabrica de jubia, era yá de moneda, sin embargo el Juzgado del Sub-Ynspector de Guerra y Marina continuó dando varias providencias á instancia de los hijos y herederos nuestros principales, considerando á caso ya porque no se habia espedido Real orden alguna que le privase del conocimiento de este asunto radicado en el Supremo Consejo de la Guerra, despues de tantos años, respetado y obedecido por el mismo Yzquierdo, y aya en fin por la circunstancia de que la fabrica de Juvia y Molinos de Lestache [folio 81 anverso] tenían un objeto directamente Militar y de Marina, por cuanto era la elaboracion del cobre en planchas para reducirlas á armar y calafatear ó defensa esterior de buques y otros usos, y los molinos, porque principalmente estaban destinadas sus arinas para las provisiones del Ejercito de mar y tierra de aquellos paises. Mas como la indicacion del Director antelo, fue la precursora del expediente de competencia entre los dos Supremos Consejos de Guerra y Hacienda, quedó paralizado el curso de los autos en cuanto á los puntos principales ó demandas de nuestros defendidos por espacio de largos años; pero declarada á favor de este Supremo Tribunal, los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, tiene que reproducir ante Vuestra Alteza las pretensiones que hicieron en el [folio 81 reverso] Juzgado de Guerra y Marina de la Coruña en el años de mil ochocientos cinco: repetida una de ellas con reserva de hacerlo de la otra en mil ochocientos quince, sobre los daños causados por el abuso y maliciosa detencion de las aguas del Rio jubia, y á cerca del abono de gastos y perjuicios causados por la denuncia de la obra en la presa de los molinos, y reproducidas ambas separadamente ante el Supremo Consejo que fué de la Guerra en veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos, la que pensamos elebar á la Suprema consideracion del Tribunal, en la misma forma y orden relatibo en que se presentaron en los años de mil ochocientos dos y mil ochocientos cinco, en consequencia de la sentencia ejecutoriada yá referida del Supremo Consejo de la Guerra, y por lo mismo A Vuestra Alteza Suplico que en consideracion á las causales espuestas y resultado de los autos y pro- [folio 82 anverso] videncias en ellos dadas, se sirva mandar espedir previa citacion del Señor Fiscal, el correspondiente Real Despacho, cometido al Subdelegado de Rentas de la Coruña, ó quien éste Tribunal Supremo tenga por combeniente , para que, oyendo instructivamente á los hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez y al Director ó Superintendente de la Real Fabrica de Jubia, haga que se ratifiquen en sus respectibas declaraciones los testigos de la justificacion y de los de abono de estos en las suyas; y que separadamente por peritos nombrados por los interesados, y en su defecto de oficio, y tercero en caso de discordia, se reconozcan la misma Real Fabrica y molinos, declarando en forma, si és cierto que trabajando aquella á marea baja, y dando salida á las aguas en plena mar, lo mas que se puede moler [folio 82 reverso] en los Molinos en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, será cosa de dos horas al dia con sola una piedra; y que por el contrario, trabajandose en aquella á mar llena, dando salida á las

aguas, cuando está baja, podrán moler tres piedras cuando menos por todo el dia, sin que en esto se siga perjuicio alguno á la propia Fabrica; y que gradúen en seguida los mismos Peritos los daños que se han originado al haberse hecho aquel abuso de las aguas, y señalen el mejor modo de evitar en lo sucesibo, cuantos puedan ocurrir por el propio mal uso y por otro cualesquiera; para cuyo efecto harán sus obserbaciones sobre todos los puntos que se comprendan en las esposiciones de las partes, y verificado todo asi, que informe el Comisionado ó Subdelegado, cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular, practicando todas estas diligencias en el termino mas brebe y perentorio que se estimo por este Supremo Tribunal [folio 83 anverso] de cómo sea requerido con el Despacho; por cuyo medio podrá apurarse la verdad y remediarse los males sufridos y que se están sufriendo, todo lo cual és conforme á justicia que pido y juro con las protestas necesarias = Otrosi { Digo: Que Doña Maria Lopez, como viuda de Don Juan Lestache, yá difunta, Madre de nuestros defendidos, entabló demanda contra Don Eugenio Yzquierdo como Director que fué de de la Real Fabrica de Cobreria de Jubia, sobre resarcimiento de los considerables daños y perjuicios que causó á los Molinos arineros, de que se há hecho merito por la larga suspension de moliendas motivada por la denuncia de la obra de la presa que Yzquierdo, interpuso maliciosa é injustamente en Agosto de mil ochocientos dos, cuyos autos se recibieron á [folio 83 reverso] prueba por uno en vista del Supremo Consejo que fué de la Guerra en mil ochocientos mueve, en cuyo estado quedaron por los amaños y medios evasivos de que se valió Yzquierdo, sostenido en el favor é influencia que en aquella epoca tuvo; y combiniendo en el dia á nuestros defendidos promoverlos por su grande importancia é interés = A Vuestra Alteza Suplico se sirva mandar se me entreguen para en su vista pedir, en la forma y orden correspondiente, lo mas conforme á Justicia como en lo principal = Licenciado= Manuel Maria Pascual Hernandez = Baltasar Martinez = R... En vista de todo proveyó éste Juzgado el correspondiente auto de cumplimiento á lo resuelto por Su Alteza los Señores del Supremo Tribunal en la providencia de veinte y nueve de Abril de que bá hecho merito, y en tal estado se apersonó con poder por medio del Procurador Lopez Don Federico Lestache por si y en repre- [folio 84 anverso] sentacion de sus mas hermanos solicitando vista del pleito que se le concedio, y en uso de ella entabló el recurso que dice asi= Recurso} Francisco Maria Lopez en nombre de Don Federico Lestache vecino de San Julian de Narón y sus hermanos, hijos y herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, aquel apoderado General de los demas interesados, en el pleito que desde muchos años há disputan con los gefes de la Real Fabrica, antes de cobreria y ahora de moneda, de Jubia; sobre los considerables daños y perjuicios que están esperimentando en sus Aceñas Fabrica de Arinas, dimanadas de los causales de que se hace un compendioso recuerdo en el recurso [folio 84 reverso] inserto en la certificacion librada por la Escribania de Camara del Tribunal Supremo de Hacienda, según se vé pieza corriente de autos; en vista de lo mandado por aquel Supremo Tribunal, y de los antecedentes que prepararon su justa determinacion de remesa de ellos á Vuestra Señoria para que las partes usen aquí de su derecho reproduzco ante Vuestra Señoria lo alegado en el preindicado recurso inserto y esforzando con las oportunas modificaciones y ampliaciones la peticion y objeto á que terminaba digo: Que por de pronto se há de servir Vuestra Señoria mandar, que con citacion del Señor Don Manuel Fernandez Florez actual Superintendente de dicho Real Establecimiento de Jubia, con la del caballero fiscal de este Juzgado de Subdelegacion de Rentas Reales, sino de diese por citado (aunque no és de esperar) aquel Señor se ratifiquen por via de [folio 85 anverso] rectificacion de lo obrado entre otras autoridades que ahora resultan no haber sodo competentes, segun la competencia ultimamente dirimida, se ratifiquen repito los

testigos que yá en el año de mil ochocientos treinta y uno se habían ratificado ante el Alcalde mayor de la villa del Ferrol, segun aparece al folio ciento diez y seis al ciento diez y nueve de la pieza de autos rotulada año de mil ochocientos quince: civil de Don Pedro Lestache y demas herederos (ilegible) , asi bien que los testigos de abono que entonces fueron presentados con respecto á testigos que habian fallecido, y lo son, en calidad de abono del finado Ramon Grandal, José Antonio Pereira, Nicolas [folio 85 reverso] Vicente Leal y Antonio Fortunez, labradores y vecinos de San Julian de Naron, de Don Santiago Fernandez, Nicolas Rodriguez, Vicente Rodriguez y Andres Rodriguez Belo, labradores vecinos de Santa Maria de Neda; y de Blas Pantin, Andres Rodriguez, Miguel Fernandez y Juan Todriguez Belo de la misma vecindad de Neda; y en calidad de testigo personal José Grandal vecino de Narón. Que desde el mismo acto de la notificacion y citacion , ó en el preciso termino de tercero dia contado desde ella, bien sea el Señor Superintendente de dicha Real Fabrica de Moneda, bien el Caballero fiscal de este Juzgado, caso de entenderse con él aquella diligencia, nombre perito inteligente de la materia de que se trata, para que en union con él que Don Federico Lestache y consortes, ó aquel en representacion de todos como su apoderado General ofrecen nombrar(se)…, [folio 86 anverso] y por el omiso el que se nombre de oficio, y tercero en caso de discordia previa la acetacion y… de su encargado, procedan al reconocimiento de la misma Real Fabrica en aquellas partes talleres ú oficinas donde alcanza la influencia de las aguas del Rio Juvia, y al de los molinos y su presa de la pertenencia de mi principal y sus hermanos: y practicado que sea el reconocimiento con la detencion que requiere el caso, cuio interés no deja de ser grande, declaren dichos peritos en solemne forma, si és cierto que trabajando la dicha Real Fabrica á marea baja y dando salida á las aguas en plena mar, lo mas que se puede moler en los molinos indicados, en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, será cosa de dos horas [folio 86 reverso] al dia y con sola una piedra; y que por el contrario trabajandose en aquella á mar llena, dando salida á las aguas cuando está baja, podran moler tres piedras cuando menos por todo el dia, sin que en ésto se ocasione perjuicio alguno á la propia Fabrica. Que los mismos peritos graduen y espresen tambien los daños y perjuicios que se han originado y los que se siguirán de haberse hecho y de continuar haciendolo el designado abuso de las aguas del mencionado Rio; y señalen el mejor modo de evitar en lo sucesibo cuantos pudiesen ocurrir por el propio mal uso ó por otro distinto: y si conceptuasen no poderse precaver, regulen el valor de lo que merezca abonarse á los espresados dueños de los molinos: para cuyo efecto y demas á que se há de referir su operacion y su calculo, hagan sus observaciones sobre todos los puntos esplicados [folio 87 anverso] Y á mayor abundamiento se oficie al repetido Señor Superintendente de la fabrica de Moneda á fin de que por su Contaduria se dó certificacion de lo que conste, sobre haberse abonado por el mismo Establecimiento á los herederos de Don Andres Pardo para indegnizacion de los daños y perjuicios que á sus propiedades resultaban de igual origen ó de otro proveniente del Establecimiento, doscientos mil reales ó lo que fuese, y ademas un cuatro por ciento de la cantidad principal, por los años transcurridos desde que los daños y perjuicios empezaron hasta que se verificó el insignuado pago. Todo ello és arreglado á la naturaleza de la cuestión, al estado del [folio 87 reverso] negocio y á Justicia; reserbando como reserbo, de evacuado (¿) que sea cuanto dejo propuesto y con su conocimiento que se me confiera, deducir lo que en mayor apoyo del derecho de las partes que represento pueda combenir = Con razón llamó el Señor Ministro fiscal Togado Tribunal Supremo de Hacienda, complicado al procedimiento de estos autos. Su complicacion por desgracia há sido un fenomeno causado por el favor en que se hallaba el primer Director de la Real Fabrica de Jubia, y por el singular caracter que tubo de empeñarse

en sacrificar á su soberbio capricho la fortuna, quietud y bien estar de una familia. No solo sufria la Casa de Lestache la rara malebolencia de auqel Señor que lo era Don Eugenio Izquierdo por otra parte contarlo (¿) en el catalogo de hombres de algun saber en [folio 88 anverso] aquellos tiempos, si nó que los demas gefes del Establecimiento parece que heredando el prurito de deificar la tal Fabrica para que todos los intereses agenos le sirviesen de holocausto, siguieron las mismas huellas que Don Eugenio Izquierdo desviandose cuanto pudieron de la linea que repetidas veces les trazó la Superioridad para cortar el asunto, y que se aclarase el derecho de mis representados y se les administrase Justicia. Asi és que una cuestion tan sencilla por su naturaleza, como lo conocieron y dijeron algunos Magistrados, segun puede verse en esa multitud de dictamenes fiscales que se hallan en los autos, cuenta de antigüedad nada menos que desde el siglo pasado[folio 88 reverso]sin haberse todavía determinado difinitivamente. Pero es preciso hacer escepcion del actual Señor Superintendente del referido Establecimiento, pues con mas saviduria que sus antecesores para mirar por los intereses del Estado sin perjudicar ni hollar (¿) los de particulares; y conociendo la Justicia conque mis representados havian desde un principio buscado por los medios legales la reparacion de cuantiosos daños y perjuicios que por una fatalidad seguian y siguen aun sufriendo, solo puso el obice de competencia de jurisdicion. Este punto yá está dirimido; y no és de creer que Su Señoria pretenda retraherse ahora por ningun estilo de la citacion y de lo demas que en mi peticion propongo para que llegue el dia de que consigan completa Justicia Don Federico Lestache y sus hermanos. [folio 89 anverso] La ratificacion de testigos como parte de rectificacion de lo obrado de que puede resultar adelante en el progreso y fin de éste atrasado negocio; el reconocimiento, regulacion y razonada declaracion de los peritos; la certificacion de lo que se há pagado á los herederos de Don Andres Pardo por daños y perjuicios que les provinieran de la Real Fabrica son digamos asi el despojo de la incognita para la resolucion de tan sencillo problema ofuscado solamente por un mal entendido celo en unos y por vanidad ó por falta de buena fe en los otros; á escepcion repito del actual Señor Superintendente. Suplico pues á Vuestra Señoria que con miramiento á todo lo espuesto y á los meritos de lso antecedentes á [folio 89 reverso] que me remito compendiados en el recurso inserto en la precitada certificacion cuio sustancial contenido se tenga por reproducido; se sirva deferir en todas sus partes á lo propuesto como de justicia juro= Licenciado Carrasco y Quirós =Lopez= En cuia vista por auto de diez y nueve de junio comunique traslado con emplazamiento á Don Manuel Flores y á la parte de la Real Hacienda, que se les notificó, y á su virtud apersonose el Florez por medio de Procurador con poder en forma, consiguiente á lo cual hizo presentación de la Real orden cuio tenor y el del escrito a que la acompaño és como sigue= Real orden} Ministerio de Hacienda de España= He dado cuenta al Rey Nuestro Señor del espediente instruhido á consecuencia de la citacion hecha á Vuestra Señoria por el Juzgado de Artilleria de la Coruña que se halla encargado de la practica de diligencias del pleito [folio 90 anverso] pendiente en el Supremo Consejo de la Guerra desde el año de mil ochocientos cinco, á cerca de los perjuicios que reclaman los dueños de un molino arinero situado sobre la ribera de Jubia, en Naron del mal uso que dicen que há hecho de las aguas por estos Establecimientos: y Su Majestad teniendo en consideracion que el conocimiento de esta causa és peculiar y privativo de los Tribunales de Real Hacienda, há tenido á bien mandar que se pasen los antecedentes del asunto á la sala de justicia á que corresponde para que la sostenga por los medios prevenidos por derecho. De Real orden lo comunico á Vuestra Señoría para su inteligencia y govierno. Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Madrid diez de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = Ballesteros= Señor Superintendente de los

Establecimientos de Jubia = [Escrito}] = Pedro Andres [folio 90 reverso] Hourin en nombre del señor Don Manuel Fernandez Florez Super Yntendente de la Real Fabrica de Cobreria y Moneda de Jubia, en uso de la vista que se me comunicó del pleito promovido por Don Federico Lestache y consortes, Lopez su Procurador, sobre resarcimiento de daños y perjuicios que dicen les causa aquel Real Establecimiento aun molino arinero digo: Que Vuestra Señoría conforme á lo prevenido por el Tribunal Supremo de Hacienda en veinte y nueve de Abril del año ultimo se há de servir declarar á mi representado por nó parte en el asunto y libre de toda responsavilidad por lo mismo previniendo en su consecuencia al Lestache y consortes que sustanciando en forma usen de su derecho como corresponde, porque asi és de hacer en meritos de justicia con las costas. Con muy [folio 91 anverso] pocas palabras será facil demostrar que mi parte no és la personalidad, con quien deve seguirse esta cuestion, puesto que há sido notificado últimamente el señor Administrador de Rentas de ésta Provincia como representante de la Real Hacienda, vajo cuio firme concepto és inutil y aun ridiculo que mi parte deba tambien litigar, sin que pueda tener otro carácter que el de representar asi mismo á la Real Hacienda. Es tan sencilla esta reflexion que de otro modo ¿Cuales intereses habrá de sostener nuestro defendido? Para el caso del dia no debemos ocuparnos á cerca de las actuaciones que tuvieron lugar ante este Juzgado de artilleria, porque está ya decidida su incompetencia, y que [folio 91 reverso] Vuestra Señoría és el unico Juez á quien toca conocer. Asi lo espresa el Real auto de veinte y nueve de Abril ultimo, y asi lo conoció hasta cierto punto Don Federico Lestache al formalizar la pretension, á que contesto. Con efecto pidese (¿) en ella que el pleito se sustancie yá sea con mi parte, ó bien con el caballero fiscal de Rentas, y Vuestra Señoría desde luego obserbará que en ésta solicitud alternatiba se manifiesta una incertidumbre con respecto á la personalidad del Señor Don Manuel Fernandez Flores. Dejamos dicho que á lo menos no se exigen las dos personalidades, sino mas bien cualquiera de ellas, y constandonos por la diligencia de veinte y seis de Junio proximo haber sido citado y emplazado éste Señor Administrador de Provincia, como la parte que representa la Real Hacienda, está visto que és superflua toda otra citacion al [folio 92 anverso] Superintendente de la Real Fabrica de moneda, porque lejos de tener que ejercitar sus derechos propios y esclusibos, solo podría reclamar los de la Real Hacienda, los que sostiene el Señor Administrador de Provincia por medio del Ministerio Fiscal en el modo y forma adoptado por regla general en semejantes casos. Tan ciertos son estos principios que Lestache y consortes estableciendo en el Tribunal Supremo de Hacienda las pretensiones que hoy reproduce ante Vuestra Señoría, substanció unicamente con el señor fiscal á quien por el mismo orden solo se le dió traslado, en cuya virtud recayó el auto de veinte y nueve de Abril yá citado, por el que se sirvió acordar la remision de autos á este Juzgado, donde las partes usa [folio 92 reverso]sen de su derecho: pero hay mas todabia. Mi parte no pudo menos de comunicar al Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda la nulidad y los excesos, con que obraba el Juzgado de Artilleria , y en vez de prevenírsele por dicho señor Excelentisimo sostuviese la incompetencia de aquel Juzgado, le contestó de Real orden en oficio de diez de Agosto de mil ochocientos treinta y dos que habiendo considerado Su Majestad ser peculiar y privatibo de los Tribunales de Real Hacienda entender á cerca de éste punto, se había dignado mandar pasasen los autos á la Sala de Justicia correspondiente para que por los medios prevenidos en derecho fuese sostenida la jurisdicion de Real Hacienda. Este oficio remitido desde Madrid al Señor Super-Yntendente mi [folio 93 anverso] parte, que original presento, para que tomandose de él la razon competente se me debuelba, contiene como queda insignuado la fecha de diez de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, y no creo necesidad de mas priebas

para que se estime la declaracion pedida al principio de este escrito. El señor Super-Intendente de la Real Farica no puede ni debe prescindir de que la parte fiscal defienda los intereses de la Real Hacienda con la absoluta independencia que és de apetecer para evitar mas confusiones, y pues que sus derechos, como los de cualquiera otro litigante no admiten mas que una personalidad, és justo, espero y á vuestra Señoría Suplico se sirva estimar como llebo [folio 93 reverso] (R) pedido = Doctor Riba = Mourin= Pasaron los autos al fiscal de la Real Hacienda por parte de quien se há contestado igualmente al traslado, en la manera siguiente [Escrito Fiscal]= El fiscal de Real Hacienda enterado de las pretensiones de Don Federico Lestache y consortes y del Superintendente de la Real Fabrica de Cobreria y moneda de Juvia, asi como de éste voluminoso y tenazmente enrredado asunto dice: que á fin de evitar todo entorpecimiento que se oponga á su pronta decision y que de una vez quede concluido cual corresponde puede Vuestra Señoría servirse estimar la solicitud del Superintendente, declarando que las diligencias que en dicho asunto se ofrezcan se entiendan con la parte fiscal, unica que en el dia puede representar devidamente los derechos que en el se … como á quien compete sostener bajo cualquiera concepto los intereses del Real fisco. Y [folio 94 anverso] cuanto á lo principal estimar asi bien la rectificacion y reconocimiento de peritos á que se concluye por Lestache, á cuyo fin y para las diligencias que alli ocurran se autorize en forma al representante del mismo en Ferrol pues asi és de hacer con reserba de esponer en su vista lo que combenga-Declarado por la Real Junta de competencias que corresponde á los Tribunales de Hacienda conocer de este asunto és indudable que ninguna otra persona pueda representar sus intereses sino la parte fiscal. Esta representacion ó personalidad no la tiene el Superintendente de la Real Fabrica de Jubia y mucho menos en la actual cuestion en que por el Real auto de veinte y nueve de Abril solo le incumbe [folio 94 reverso] facilitar los informes ó noticias que se crean necesarias para la mayor claridad de los hechos_Con respecto á lo principal se ha indispensable la rectificacion pedida y el reconocimiento de peritos como unico medio de concluir de una vez este ruinoso proceso. El gira y siempre ha jirado desde el año de mil setecientos noventa y cuatro en que se comenzó sobre un punto ó puntos de… hecho; y estando perfectamente marcados en la ley los tramites que debieron seguirse, y señalandose en la misma el tiempo de su duracion, és inconcebible por cierto como en ochocientos treinta y cinco se halle aun en el estado en que se vé, que és decir que deviendo terminarse á los noventa dias se cuentan mas de cuarenta… sin que la disputa aparezca aclarada por los medios legales.

Esta en sus principios, año de noventa y cuatro [folio 95 anverso] era sobre los daños que recivia el Establecimiento de Lestache con el de la Real Fabrica, y quedó dirimida al parecer con la operacion del Arquitecto Don Luis Bernasconi que señaló la altura de las aguas, permitiendose en su consecuencia á aquel la conservación de su presa con la añadidura de tablas que tenia sin elebarla en ningun tiempo en ningun tiempo una sola linea de la marcada. En ochocientos dos ya fué por haber intentado la viuda fabricar de firme lo que era de tablones; y ahora se reduce á los perjuicios que sufren sus herederos por tabajar la Fabrica á marea baja y dar salida á las aguas á plena mar, porque de este modo, y asi lo entiende el fiscal también, no pueden servir los molinos [folio 95 reverso] de Lestache en los meses de Julio, Agosto y Setiembre mas que dos horas al dia y con una piedra, pudiendo hacerlo por todo el dia y con tres piedras trabajando aquella á plena mar. Es por consiguiente la cuestion actual si á la Fabrica pueden seguirsele ó nó algunos perjuicios en trabajar á plena mar; sino se le siguen, asi debe verificarlo porque no es justo le cause el menor daño al Establecimiento de Lestache y mucho menos cuando éste refluye en conocida utilidad publica; y si se le

siguen entonces deben subsanarse los de ése yá porque és mas antiguo, é yá porque los intereses (de Real Hacienda deben ser conciliables en lo posible con los de los particulares. Esto no puede aclararse sinó por un ecsamen facultativo, y tal que abraze no solo todos los puntos que diri [folio 96 anverso] mian dicha cuestión, sino las mas que se ofrezcan y eviten otras sucesivas, presentando de un modo claro y terminante el medio ó medios que deban adoptarse para conseguir tan saludable objeto sin perjudicar de ninguna manera ni á la Real Hacienda ni á los dueños de dicho Establecimiento entendiéndose á las observaciones que por estos se indican en su recurso de diez y nueve de Junio ultimo; y vajo estos datos Vuestra Señoria se servirá estimarlo asi, ó acordar como siempre lo mas justo y acertado. Coruña treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cinco=...= Doctor Gonzalez = Llamados los autos con las correspondientes citaciones, y dado cuenta provehí el auto que dice asi= [folio 96 reverso] Auto} Recibese este espediente á prueba por termino de treinta días comunes á las partes, dentro de los cuales con reciprocas citaciones prueben y deduzcan lo que vieren combenirles, verificandose la ratificacion de testigos y reconocimiento que solicita el Procurador Lopez por medio de peritos nombrados por la parte del mismo, y el Super-Yntendente d ela Real Fabrica de Jubia cooadiubando á las de las Rentas como mas á propósito para ello atendida su posicion y notoria adhesión á los Reales intereses. Lo mandó el Señor Don Gabriel José García, Yntendente de Provincia, y Subdelegado de Rentas Reales en esta Capital, con acuerdo del Señor Asesor titular. Coruña veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco = Garcia= Bugallal=

[folio 97 anverso](R) Eusebio Mosquera= El cual se notificó á los Procuradores de las partes y al representante de la Real Hacienda, y consiguientemente se presentó el recurso cuyo tenor y el del auto en su vista proveido és como sigue= Recurso} Francisco Maria Lopez en nombre de Don Federico Lestache y consortes ante V.S digo: Que en el pleito que mis defendidos disputan con la parte de la Real Hacienda sobre indegnizacion de los daños y perjuicios que ocasiona la fabrica de Moneda de Jubia á unos molinos propios de aquellos, tubo á bien V.S proveer auto en veinte y dos de Agosto ultimo, recibiéndolo á prueba con termino de treinta días, con prevención [folio 97 reverso] de que se ratificasen los testigos é hiciese el reconocimiento por Peritos que habiamos solicitado. A fin pues de que tenga efecto uno y otro á S.M. Suplico se sirva mandar librar el oportuno Despacho cometido al Subdelegado de Rentas del Ferrol, para que, dejando citado aquí al fiscal de Real Hacienda, proceda á la ratificación de testigos y reconocimiento Perital á la manera acordada, remitiendosele unido al Despacho el testimonio que existe al folio ciento de la pieza de autos rotulada año de mil ochocientos quince, y las diligencias que le siguen hasta el ciento veinte y uno inclusive, por ser de Justicia que pido = Licenciado Auto} Sanchez Nuñez= Lopez= Como lo pide [folio 98 anverso]lo mandó el Señor Yntendente de Provincia, con acuerdo del Señor Asesor. Coruña siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco= Está rubricado= Mosquera= Y conforme á lo referido acordé librar y libro el presente mi despacho, por el cual de parte del derecho, exorto y de la mia pido y requiero al Señor Subdelegado de Rentas Reales de la Villa de Ferrol y su partido se sirva acetarlo y prebenir su cumplimiento procediendo, previa citacion contraria y dentro del termino probatorio que esta corriendo desde veinte y cinco de Agosto inclusibe sin intermision, á la ratificacion de testigos prebenida por este Juzgado, á cuio fin se le acompañarán las declaraciones de los mismos y mas obrado relativamente á aquella información; haci [folio 98 reverso]endo asi bien se practique el reconocimiento solicitado por Don FedericoLestache y consortes y estimado en el auto de veinte y dos de dicho mes de Agosto por medio de peritos nombrados en la

forma que alli se ordena ; y en razon de uno y otro y mas que sea conducente á la puntual ejecucion de los objetos á que termina este despacho espero del referido Señor Subdelegado disponga todas las diligencias que considere conducentes al efecto; pues en hacerlo asi administrará justicia é yo me ofrezco al tanto cuando con los suyos fuere igualmente exortado.
[folio 99 anverso]
[folio 99 reverso]<u>Citación a la parte de la Real Hacienda y nombramiento de perito.</u>
En la Coruña dicho dia mes y año: yo Escribano cité en forma al señor don Blas Asensio, Administrador de Rentas Reales y como tal parte de la Real Hacienda en este asunto, para la ratificacion de testigos y reconocimiento de peritos de que trata el antecedente Despacho, á fin de que quanto alo primero haga la diligencia que tenga por conveniente ante el Señor Subdelegado del Ferrol; y con respecto á lo segundo elija su perito que junto con los que nombren los demas interesados procedan ála operacion acordada y echo cargo de todo digo que se dá por citado para la ratificacion, entendiendose igual diligencia con el representante dela misma Real Hacienda en Ferrol, y por lo que toca al nombramiento de perito, se conforma con el que elija el señor Superintendente de la Real Fabrica de Juvia como persona mas aproposito para ello según se refiere en el auto de veinte y dos de Agosto ultimo. Espondió y de ello Certifico.
Firmado (ilegible). / Mosquera (asdo).
[folio 100 anverso] Don Eusebio Mosquera, Escribano de Su Majestad y mayor de sus Reales Rentas en la Intendencia y Subdelegacion de esta Capital Q
Certifico: Que ante el señor Intendente se presentó en el asunto de que se hace merito, el pedimento cuio tenor y el del auto en su virtud provehido es como sigue= Peticion { Francisco Maria Lopez, en nombre de Federico Lestache y sus hermanos: en el pleito con Don Manuel Flores Director dela Real Fabrica de moneda de Juvia y la parte de la Real Hacienda, que se recivió aprueva , y mediante el termino ecsistente no alcanza para la que promete dar mi parte, y á evitar su indefension, á Vuestra Señoría suplico se sirva mandar se prorrogue dicho termino probatorio por otros treinta días mas, por ser de justicia que pido= Lopez= Auto { Estando en termino se prorroga por los treinta dias mas segun se solicita. Lo mandó el señor Don Gabriel José Garcia, del Consejo de Su Majestad su Secretario con ejercicio de decretos, Yntendente de esta Provincia y Subdeleado principal de Rentas Reales en la misma, con acuerdo de su Asesor titular. Coruña catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y [folio 100 reverso] cinco = Está rubricado= Mosquera_____
Y para que conste con arreglo a lo mandado libro la presente que firmo. Coruña catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco.
Eusebio Mosquera (firmado).
[folio 101 anverso] Don Federico Lestache vecino de San Julian de Naron por mí y como herederos de Don Juan Lestache y Doña Maria Lopez, ante Vuestra Señoria como mas en… lugar haya hago presentacion del Despcho librado a mi solicitud por el Señor Yntendente subdelegado de Rentas Reales dela Capital de esta Provincia, conel testimonio y dilijencias que la acompañan referente a la ratificacion y reconocimiento que… en cuya virtud
Suplico a Vuestra Señoria que habiendo… presentado uno y otro se sirva disponer su cumplimiento mediante Justicia que pido (¿)
Firmado Federico Lestache.
Auto {Dese cumplimiento al Despacho que se presenta. Lo mandó el Señor Subdelegado de rentas reales en esta plaza y su Partido. Ferrol primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Castañón (¿) (asdo)/ Antemí/ Soler (asdo).
[folio 101 reverso]<u>*Citacion a la parte de Real Hacienda.*</u>
En Ferrol á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco: Yo escribano teniendo antemi a Don Miguel Venjano (¿) Administrador parte (¿) representante de real Hacienda en este partido le instrui de estos antecedentes, y cité en forma para la ratificación de testigos á que se contrae el Despacho del Señor Yntendente de la Provincia, consiguiente álo que la parte tambien de Real Hacienda en la Coruña contestó ála citacion que se le practicó en catorce de Setiembre ultimo: ratificacion á que segun los avisos pasados se dará principio en el dia de mañana ante el Señor Subdelegado de rentas enesta plaza, y demi escribano: en su persona que lo entendió; se da por citado , firma y doy fe=
Venjano (asdo)/ Jose Gonzalez Soler (asdo).
<u>*Notificación a la parte.*</u>
En Ferrol dicho dia. Yo escribano teniendo antemi á Don Federico Lestache, le instruí de lo proveido y acordado consiguiente a su instancia antecedente, a la que doy fe= Soles (asdo).

4. Outras fontes documentais consultadas:

- **Los hombres de mañana. El Diario de los niños. Juan García Niebla. (1912).** ***Excursión á Jubia. José Prieto.***

El 20 de Junio de 1904 hicimos una excursión á la villa de Jubia 12 niños, con el Profesor.

El objeto que llevamos era ver como se hacía la tela de algodón, en la notable fábrica de los Sres. Barcón y Compañía, que está establecida en la antigua fábrica de hacer moneda que el Estado tuvo en el río de Jubia.

El Profesor nos había antes explicado en clase lo que era el algodón y cómo se producía y de donde viene.

Cuando salimos, nos enseñó una tarjeta de uno de los hijos del Sr. Barcón en donde le decía á un hermano que nos permitiese ver la fábrica.

Por la carretera fuimos charlando de las estaciones del año y del cambio que el paisaje iba sufriendo, así como se cambiaba la estación.

El profesor nos hiciera muchos elogios de la fábrica é íbamos muy impacientes por llegar y contemplar sus maravillas.

Cuando llegamos estuvimos esperando mucho tiempo á que viniese D. Ubaldo Barcón para entregarle la tarjeta; y cuando llegó y supo lo que queríamos, le dijo al Profesor que él podía verla, pero que nosotros, no, porque nos podíamos lastimar en una lanzadera y luego tener que pagar por accidentes del trabajo.

El Profesor le demostró que eso se refería á los obreros que tenía á sus órdenes, pero no á los visitantes de quienes él responsable era, solo él, y nunca el propietario de la fábrica. Tuvieron mucha discusión pero D. Ubaldo no se ha convencido y á nuestro Profesor le notamos muy disgustado.

Por fin acordaron que el Profesor vería la fábrica y que nosotros estaríamos en la puerta del taller de telares, viendo como se movían los 300 aparatos que allí se mueven haciendo un ruído infernal.

El Profesor marchó con un empleado á recorrer los talleres y nosotros quedamos allí; pero las operarias así que se marchó el amo, nos hicieron entrar y fuimos en busca del Profesor. Cuando habíamos recorrido el taller de hiladores, telares y lavado vino una orden de D. Ubaldo para que saliésemos de la fábrica.

Nosotros obedecimos, pero nos daba ganas de protestar porque nos gustaba mucho ver aquello.

Salimos de allí muy tristes y el Profesor nos dijo que íbamos á comer á un pinar que hay allí cerca para que nos pasase el disgusto.

Nos explicó como el padre de aquel señor tiene una cruz con el tratamiento de Excelentísimo, concedida por S.M el Rey, por lo bien que supo organizar aquella fábrica y que mucho sentía que no pudiéramos admirar todos sus talleres para comprender lo que es y representa la industria moderna.

Después de la comida fuimos á una fábrica de tejas al aire libre. Vimos una era muy grande y unos hombres medios desnudos trabajando como bestias. Unos con unos mazos muy grandes mazaban la arcilla; otros llevaban trozos de ella á un obrero, que puesto de pie tenía un molde fijo en el terreno y en donde, con un palo, dejaba la teja moldeada. Después otro se ocupaba en llevar la teja á colocarla en la era para que se secase al sol.

Había en esta forma muchísima que luego sería cocida en un horno que allí tenían. Los tejeros no nos prohibieron estar allí mirando; y salimos muy pensativos considerando lo mucho que trabajaba aquella gente. El Profesor nos dijo que también había teja plana que daba mejor resultado.

Quisimos ver una fábrica de curtidos y no se encontraba el amo, por lo que sólo recogimos unos trozos de cáscara para el Museo, que le dió materia al Profesor para hablarnos del tanino y sus aplicaciones.

Luego vimos más adelante una fábrica de ladrillos y alfarería en general, movida á vapor, y comprendimos muy bien las ventajas del estudio y el progreso.

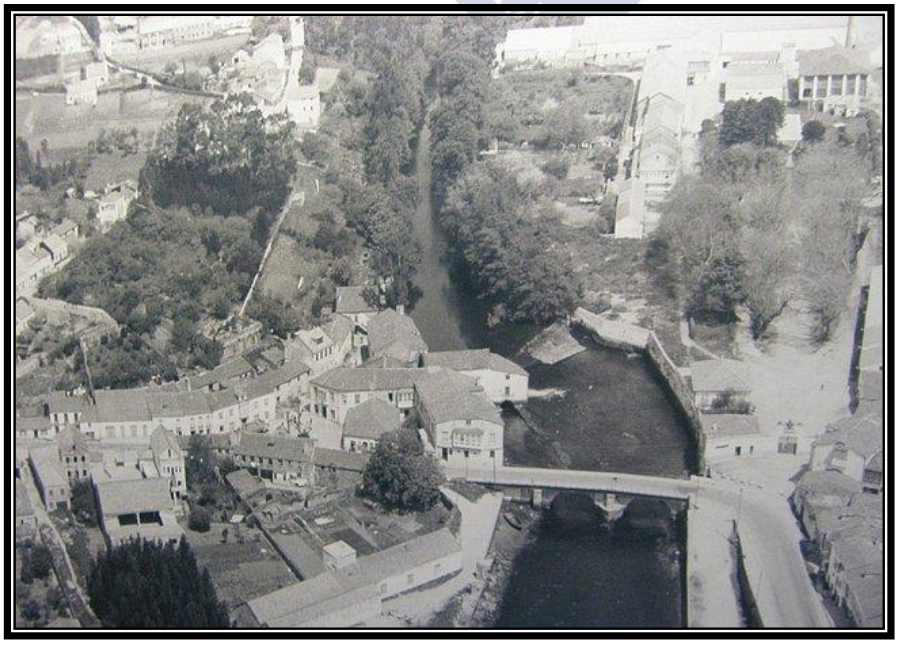
En la primera fábrica, los hombres trabajaban como bestias, y aquí lo hacían las máquinas y el vapor que los hombres descubrieron con sus estudios, por lo que ya eran más felices y los productos ya eran más hermosos. Hemos visto jarrones preciosos de muchas formas y tuberías de diversas aplicaciones.

Salimos muy contentos de allí y nos fijamos en una estatua que tiene en frente de la puerta de la fábrica, con el anuncio en la mano, que es una preciosidad.

Como eran las siete, fue preciso apurar el paso para andar los 5 kilómetros y llegar á nuestros domicilios.

La excursión terminó con gusto; pero le dijimos al Profesor que el Gobierno debía obligar á los industriales á que permitieran ver á las excursiones escolares sus fábricas para que no volviese á suceder lo de aquel día.

JOSÉ PRIETO. Escuela de Caranza 22 de Junio de 1904.

- 

- ***Recuerdos de un viaje por España. Tomo Primero. Castilla, León, Oviedo, Provincias Vascongadas, Asturias, Galicia, Navarra. Segunda Edición. 1862. Imprenta del Establecimiento de Mellado a cargo de Don Joaquin Bernat. Madrid. (pág 382).***

CAPÍTULO XXXVIII. Puente de Eume.- Leyenda del castillo de Andrade.

Al tiempo de dejar el Ferrol, donde permanecimos tres días, quisimos visitar la fábrica de moneda de Jubia, que dista una legua, y en efecto, fuimos por mar gozando de una agradable perspectiva y de un tiempo delicioso. La fábrica está situada á la orilla izquierda del río Jubia, y ocupa una bella posición, rodeada de una muralla de mas de tres mil varas lineales, en cuyo recinto se encuentra, además de las dependencias del establecimiento, una regular alameda y un bonito jardin. El producto de la fabricación, que es solo monedas de cobre, se calcula en unos 26,000 reales por dia, y no pasa el número de operarios de doscientos cincuenta. Además de la moneda se labran planchas, clavos y otros efectos para la marina, que fue el primer objeto de la fábrica, fundada en 1790 por don Eugenio Izquierdo, director del Gabinete de Historia Natural. Inútil es añadir que siempre perteneció y pertenece hoy al gobierno.

(...)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- **Hemeroteca.**

1. El Ideal Gallego. Domingo 5 de septiembre de 1920. La Coruña.- Año IV.- Núm 1.082. "La fábrica de Jubia".

"Hasta que la Real Cédula de 21 de septiembre de 1733 incorporó a la Corona, por cesión de la Casa de Lemos, el señorío y vasallaje de las villas de La Graña y del Ferrol, separándose de éste las feligresías de su término y jurisdicción, entre las que se contaba como Alfoz del mismo el de Narón, el emplazamiento de la fábrica de Jubia pertenecía, por consiguiente, a Ferrol.

En la orilla izquierda del río Jubia y en la encañada que forman las vertientes occidentales del monte de Ancos, su situación permite una de las más presiosas vistas y perspectivas del país, sobre el fondo de la ría.

Pocas industrias nacionales tienen prosapia y abolengo como esta de Jubia, fundada en 1790, con objeto de surtir a la Marina de guerra de cuantas obras de cobre necesitase, para la construcción, carena y forro de buques, por recientes enseñanzas de la guerra de 1778, con los ingleses, en la que se demostró la superioridad de la escuadra británica por sus fondos forrados en cobre. Por eso la primera denominación fue la de Fábrica nacional de cobrería.

Hasta 1808, que con el alzamiento nacional sufrió los trastornos consiguientes y se paralizó la manipulación del cobre, se trabajó en Jubia acabadamente.

En 1809 se planteó allí una fábrica de fusiles, trasladada luego al Arsenal de Ferrol.

En 1811, la Regencia del Reino convirtió la Fábrica en Casa de moneda, por el primitivo método de sellar con faja, sustituído en 1822 por el sistema de elaboración de volantes.

No son de ahora las pretericiones del Poder central a Ferrol, porque ya en 1836 y 1837 fue la fábrica de Jubia objeto de asechanzas y amenaza de cierre, para que solamente acuñase moneda de cobre la fábrica de Segovia.

Así y todo, con el aliento y protesta de esforzados varones de aquella época aún se consiguió que continuase la acuñación hasta 1850.

En este año se suspendió al fin aquella, por orden del Gobierno de Madrid y quedó solamente como establecimiento de cobrería.

Su decadencia fue desde entonces manifiesta, hasta esfumarse en paralización completa como industria nacional, apenas una década después.

No muchos años más tarde, la actividad mercantil e industrial de un particular, que ansioso y joven todavía, venía de realizar en América una fortuna con su esfuerzo y trabajo, comprendió cuanto podría deducirse de beneficio de aquel inmejorable emplazamiento, de las importantes obras realizadas y del espíritu industrial del país, cuyos laboriosos hijos de la comarca fueron siempre los elementos primeros, propulsores de la riqueza de la fábrica de Dubai, y adquirió del Estado la propiedad de la hermosa finca.

Don Ubaldo Barcón, con presciencia de genio industrial y mercantil convirtió la primitiva industrial en otra de provechosas realidades, que poco tiempo después de su funcionamiento hacía famosos los lienzos de Jubia como lo habían sido los del Rojal, que se produjeron a no muy lejana distancia en la Real Fábrica de Isabel II.

La actividad, el trabajo constante, el sacrificio, la inteligencia que dedicó constantemente a su industria la pusieron a la altura de las mejores fabricaciones de España y del extranjero, a las que nada tiene que envidiar en maquinaria y acertada distribución de todos los servicios, aprovechando las grandiosas condiciones con que la Naturaleza dotó aquel paraje, sobre el que la videncia de un gran Rey creó una fábrica de alto interés para las empresas nacionales.

Modificado el pristino destino de la Fábrica, dedicándola después a la producción de moneda, fue éste su verdadero sino providencial, puesto que pese al abandono, a la negligencia, y a la abulia oficiales, la Fábrica de Jubia hace muchos años que ha producido mucha moneda, que, si fue de beneficio para el genio mercantil del Sr. Barcón, que supo aprovechar su utilidad, lo ha sido también para la extensa comarca que en ella ganó y repartió cuantiosa millonada en jornales.

2. El Ideal Gallego. Domingo, 3 de septiembre de 1921(¿). La Coruña. Año VI. Número 1618. "De la vida industrial. La fábrica de Jubia". (El establecimiento industrial).

"Ya en una "Hoja" del año próximo pasado, nos ocupamos en la descripción e historia de las parroquias de Jubia (Narón) y Neda, en el ayuntamiento de su nombre.

También en otro lugar de este número se dice algo acerca del pasado de aquella.

Pero hoy creemos oportuno consagrar algunas líneas a un establecimiento fabril, que es honra de nuestra región.

En la feligresía de Neda (Santa María) lindando con la carretera de Castilla a la salida del puente sobre el río de Jubia, en su orilla izquierda se asienta esta fábrica, en la encañada que forman las vertientes occidentales del elevado monte de Ancos.

En sus orígenes (1790) tenía por objeto surtir a nuestra marina de guerra de cuanta obra de cobre fuese precisa.

Fue luego en 1809 destinada a la fabricación de fusiles y en 1811 se dispuso se fundiese en ella moneda de cobre.

En la numismática jubiense debe señalarse que la primera emisión de moneda está comprendida entre los años 1813 a 1817; la segunda, de 1817 a 1820; y la tercera, de 1823 a 1827; y la cuarta y quinta, ya reinando Isabel II, en las fechas 1835 y 1836 y 1842 a 1850.

En las medallas se batieron la de la proclamación de la Constitución, 25 de julio de 1812, la de Isabel II en 1843, y la en honor al Obispo de Mondoñedo en 1854.

Por disposición del Gobierno de la Revolución, se decretó el cierre de la fábrica en 30 de junio de 1869.

Puesto en venta edificios y extenso terreno dependiente de ellos, la industria particular se aprovechó de propiedad tan valiosísima y un nuevo establecimiento fabril vino a sustituír al desaparecido desde el año 1873 en que el emprendedor y acaudalado industrial don Francisco Barcón la adquirió con notable ventaja, no tan solo para los intereses económicos del país sino por que creó un centro importantísimo, al amparo y sombra del que viven y prosperan numerosas familias, en lugar del que corría al cargo deficiente siempre del Estado, con vida lánguida y sin que influyera en beneficio de aquella comarca.

Fábrica modelo, la "Fábrica Barcón", como la llaman las gentes, es un centro manufacturero acreditadísimo y de gran fama comercial, en el que la industria textil alcanzó tal desarrollo y preponderancia que hace de ella un grandioso establecimiento honra de la industria gallega y digno de ser visitado.

El Santo patrón de la Fábrica.

Es San Juan Gualberto y se venera en el altar mayor de su capilla.

Cuenta la tradición que don Manuel Fernández Flórez, superintendente que fue de la Fábrica cuando pertenecía al Estado, en una larga expedición por mar estuvo a punto de perecer por el grandísimo peligro de una violenta tempestad.

Creyente y fervoroso, ofreció, si llegaba a salvarse del extremado riesgo, construiría una capilla al Santo del día, que era San Juan Gualberto, que se celebra el 12 de julio.

Cumplió su palabra el superintendente y en la fábrica erigió la capilla.

La imagen patronal, al ser cerrada la fábrica, pasara a la iglesia parroquial de Neda, en la que estuvo hasta que el nuevo propietario del establecimiento tuvo la inspiración en una grave dolencia que afligió a su esposa, de restaurar la olvidada capilla, restableciendo en ella su Santa patrono.

Recobrada la salud por la enferma, esta nueva promesa se cumplió como la primera y el Ilmo. Sr. Obispo de Mondoñedo autorizó el traslado de la imagen a la que hoy se le tributa ferviente culto y se implora como patrono celeste de la grandiosa fábrica, honrándola solemnemente en el día de su festividad.

El tranvía.

La construcción de una línea de tranvía eléctrico que una a Ferrol con Jubia y con el hermoso valle en que se asienta, puede considerarse una dichosa realidad.

Creemos que en breve se inaugurarán las obras de tan necesaria y beneficiosa empresa y entonces al aproximarse para los ferrolanos y no ferrolanos tan deliciosos parajes, han de lucir para Jubia y lugares cercanos días de gran prosperidad y bienandanza.

TERCEIRA PARTE: Estudo e catalogación das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. Páx 513

1. Estudo das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. Páx 515

2. Catálogo das moedas de Xuvia do Mueso Arqueolóxico e Histórico de A Coruña. Páx 525

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

TERCEIRA PARTE: Estudo e catalogación das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña.

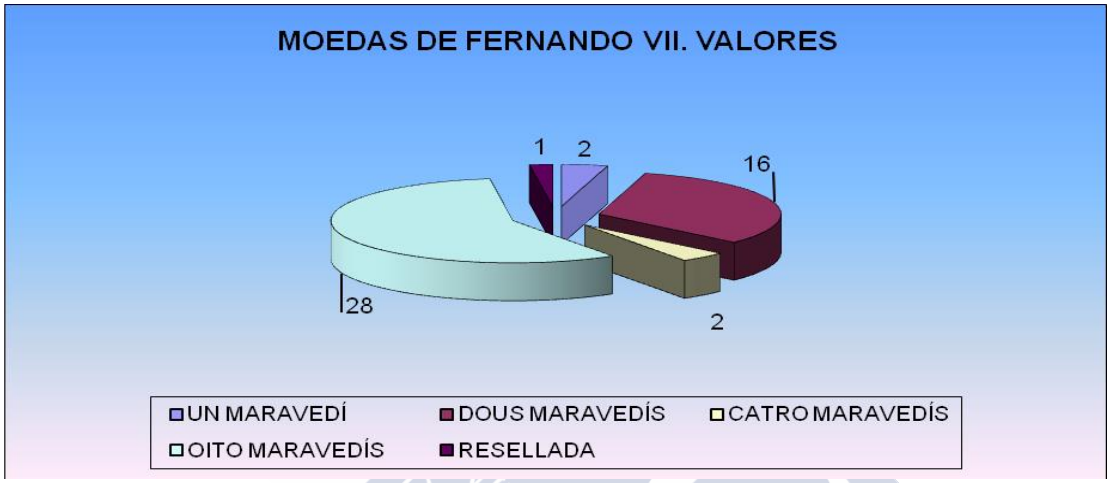
A colección de Xuvia no MAHC está formada por un total de cen exemplares de moedas de cobre que abarcan o período dos reinados de Fernando VII e Isabel II, e unha medalla de Isabel II.
A orixe desta colección é "diverso" posto que está formada principalmente por doazóns, adquisicións, depósitos, e incluso por algunha peza procedente de unha excavación arqueolóxica (que non poidemos recuperar para este traballo e que por tanto non se tivo en conta no cómputo), xunto con outras de procedencia descoñecida e incluso algúns achádegos casuais.
A primeira moeda da que existe documento de ingreso no MAHC como pertencente á ceca de Xuvia é a doada por José Fernández Romero: "*Donación de una moneda de Fernando VII del año 1814, hecha por el niño José Fernández Romero, que la encontró en la Playa de Riazor".* Este documento non está datado, e a moeda está rexistrada co número 500.
O seguinte documento de entrada é do "*Domingo 17 de agosto de 1986. Compras Rastrillo de María Pita"*, cando se procedeu a adquisición de oito moedas de Isabel II acuñadas en Xuvia, polo importe de sete mil pesetas. Serían as moedas numeradas como 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567 e 1568.
A merca, en 1989, da colección de don Andrés García Pascual, composta por vintenove moedas de Fernando VII e trinta e catro moedas de Isabel II e unha medalla, aumentará considerablemente a colección do museo: *"Don Andrés García Pascual, con D.N.I (...), ofrece en venta al Museo Arqueológico e Histórico de La Coruña, una colección de MONEDAS DE COBRE DE LA CECA DE JUBIA (se adjuntan a la presente relación), en el precio de CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS, las cuales se harán efectivas por un talón nominativo.*
Esta compra se realizará con el importe de la subvención concedida por la Fundación Barrié de la Maza correspondiente al 1988".
Con data de 30 de decembro de 1995, según consta no rexistro, faise a merca a ENCUADERNACIONES EX-LIBRIS, S.L dunha moeda de oito maravedís de Xubia, sen data por defecto do cospel segmentado, ao prezo de seis mil pesetas. É a moeda numerada como 2927.
Finalmente, con data de 6 de marzo de 2002, se realiza a merca a ENCUADERNACIONES EXLIBRIS, S.L de *"17 monedas acuñadas en Jubia (Fernando VII e Isabel II)"* polo importe de douscentos catro euros. Serían as moedas da serie 4064.

Estudo Numismático.

Para facilitar o seu estudo, como veremos a continuación, decidimos dividilas en dous lotes; por un lado as moedas acuñadas durante o reinado de Fernando VII que abarcarían dende 1813 ata 1827 e serían un total de corenta e nove, e por outro lado as acuñadas durante o reinado de Isabel II, que serían moedas acuñadas entre 1835 e 1868, ata un total de cincuenta e unha, e unha medalla conmemorativa do ano 1843.

As moedas de Fernando VII.

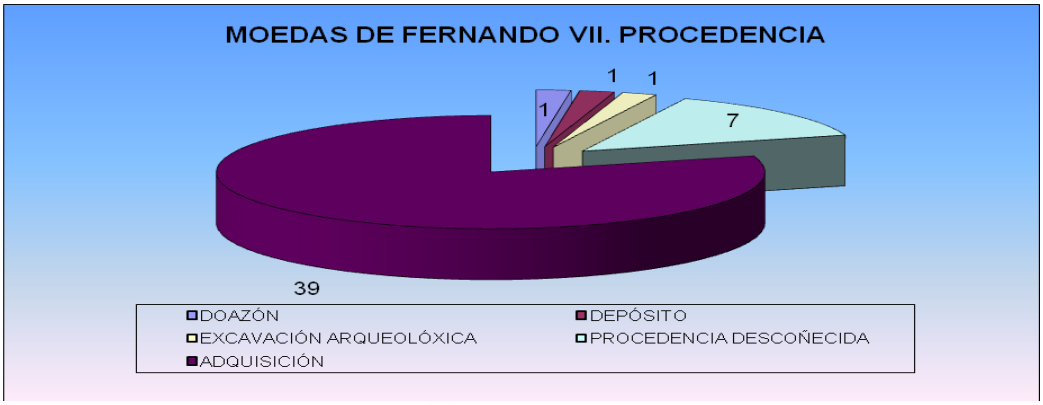
Durante todo o reinado de Fernando VII as emisións da Real Casa da Moneda de Xuvia se basaron no sistema de cobre, emanado da pragmática de 1566 que establece o maravedí como unidade moetaria de cobre.
A primeira moeda emitida en Xuvia data de 1811, e unha peza de oito maravedís moi escasa no mercado numismático. Pola documentación que se conserva podemos saber que as máquinas destinadas a acuñación non estiveron dispostas para o seu uso ata 1812, data na que os organismos oficiáis recibiron as primeiras probas para a súa acuñación definitiva; por todo elo non resulta extrano considerar que as moedas datadas en 1811 foron acuñadas en 1812 con cuños elaborados o ano anterior, servindo entón como probas de cara a futuras acuñacións.



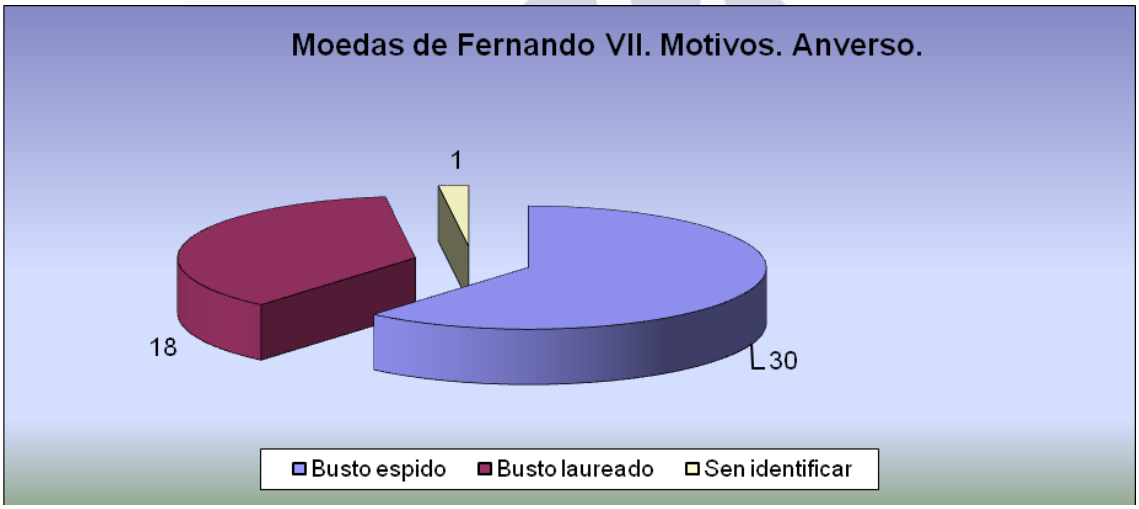
En canto aos seus motivos e lendas, o modelo que se sigue é o que foi establecido polo rei Carlos III no ano 1770, que consistía no busto do rei e a lenda alusiva a él no anverso, e a cruz do infante don Paio no reverso, cantonada de castelos e leóns. Baixo este sistema, se acuñaron moedas de un, dous, catro e oito maravedís, sendo más abundantes as pezas de oito e dous.
Polo que respecta as moedas de Xuvia emitidas durante o reinado de Fernando VII que forman a colección do MAHC, tenemos un total de corenta e nove pezas que van dende 1813 a 1827, sendo as máis abondantes as datadas en 1819 e 1820 con nove e sete pezas respectivamente.



En relación á súa procedencia, a maioría foron adquiridas a través de compra, como vimos anteriormente, si ben é certo que hai un número importante de moedas das que descoñecemos a súa procedencia.



Si nos centramos nos motivos decorativos, o anverso presenta dous tipos; por un lado as moedas decoradas co busto espido do rei, as máis numerosas cun total de trinta, e por outro lado as moedas co busto laureado, nun total de dezaoito. Todas elas presentan gráfila de puntos.



No anverso de catro das moedas acuñadas no ano 1820, tres co busto laureado e unha co busto espido, no campo figura unha J, marca da Ceca de Xuvia, e un 2, o valor da moneda. Así mesmo o anverso dunha moeda acuñada en 1826, na que figura o busto espido do rei, ten no seu campo a marca da Ceca, J e un 2, valor da moeda.
A colección resulta más uniforme no relativo as lendas, sendo a escrita en latín FERDIN.VII.D.G.HISP.REX a que rexistra unha maior presenza con corenta e seis exemplares, fronte aos tres, acuñados en 1823, que presentan a variante en castelán FERN 7º. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1823. Un destos exemplares (moeda 3502) está reselada 10G.
No reverso todas elas presentan a cruz do infante don Paio con escudete oval de lises no centro, cantonada de castelos e leóns, todo elo rodeado por unha coroa de loureiro e gráfila de puntos; somentes as tres moedas coa lenda en castelán, presentan tamén a

seguinte lenda no reverso: REY DE LAS ESPAÑAS. Nas outras o reverso carece de lenda, sendo pois anepígrafas.
O estado de conservación das pezas que compoñen este primeiro grupo, en xeral é moi bo, puidéndose distinguir con nitidez tódolos detalles das diferentes moedas; so un exemplar está en moi mal estado de conservación, o que nos impedíu o su estudo.
En canto a exemplares curiosos ou particulares na colección de moedas de Fernando VII da colección do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña, destacamos dúas:
1.- Moeda coa numeración MAC 1984: moeda de 8 maravedís acuñada no ano 1815 que presenta a variedade "HEX" na lenda do anverso.



Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

2.- Moeda coa numeración MAC 3502: moeda acuñada no ano 1823, co reselo 10G no anverso.



Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

As moedas de Isabel II.

A época do reinado de Isabel II é moito máis rica en modelos monetais que a época anterior. Anque en Xuvia non se acuñaron todos os valores, si existe unha representación dos tres sistemas nos que se basa a circulación moetaria deste período. Tendo en conta este factor, abriremos tres novos apartados que coincidirán cos tres sistemas (maravedí- real-escudo) para facilitar a exposición;

O primeiro apartado adicámolo aos **maravedís**; dende as primeiras series acuñadas en 1835 e ata 1850 as emisións continúan prácticamente os modelos anteriores si ben se xeneraliza a utilización do castelán para as lendas en substitución do latín, e éstas aparecen divididas entre o anverso e o reverso da forma na que foron ensaiadas para as pezas de oito maravedís de 1822 e 1823 mandadas acuñar por Fernando VII.

Durante a época de Isabel II emítense todos os valores entre un e oito maravedís. As moedas acuñadas durante este período responden a dous tipos diferentes:

O primeiro tipo serían as que presentan no anverso o busto da raíña nena á dereita, debaixo deste a data seguida de punto, e rodeando o conxunto a lenda ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS. No reverso podemos ver a cruz do infante don Paio, rodeada pola lenda REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS., debaixo 8.J.M. O canto destas pezas está decorado cunhas follas de loureiro á dereita ou á esquerda indistintamente. Este tipo foi utilizado en 1835 e 1836, anos durante os cales so se acuñaron pezas de oito maravedís.

O segundo tipo sería acuñado con motivo da promulgación da Constitución de Cádiz en 1836, segundo a lei do 1 de decembro do mesmo ano. Este novo tipo leva no anverso o busto da raíña nena a dereita, a esquerda o valor e a dereita unha M, debaixo a data rematada nun punto e rodeando todo o conxunto a lenda ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. No reverso a cruz do infante don Paio rodeada pola lenda REYNA DE LAS ESPAÑAS., debaixo Jª. O canto destas moedas está estriado.

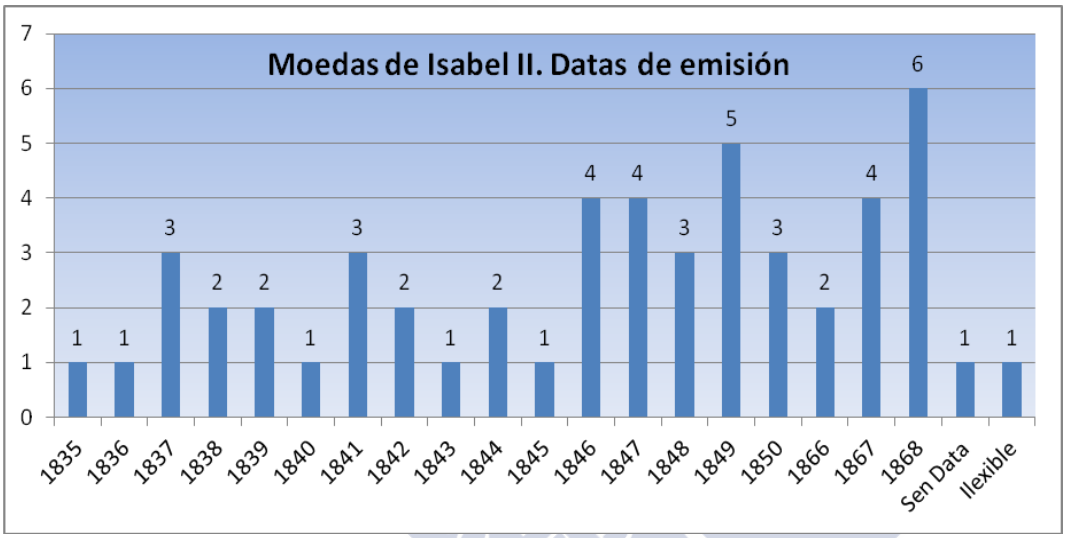
O segundo apartado correspondería ao **Real**. Por decreto do 15 de abril de 1848 se establece un cambio do sistema moetario, fixándose o Real como unidade, con divisións decimais. Para o caso de Xuvia a súa aplicación será no ano 1850, manténdose ata ese momento as acuñacións do sistema anterior. A súa fabricación será moi breve xa que no mes de agosto dese mesmo ano se determina o peche das instalacións, cesando polo tanto as labores de acuñación. Baixo este sistema se acuña somentes o valor de medio real ou cinco décimas; para a elaboración dos novos cuños nomeouse un novo grabador, don Andrés Rodríguez.

As pezas acuñadas responden ao seguinte tipo: no anverso o escudo coroado con adornos laterais, arredor a lenda ISABEL 2ª POR LA/G. DE DIOS, interrompida pola coroa, debaixo unha estrela de seis puntas. No reverso, en dúas liñas MEDIO REAL., e debaixo noutras dúas liñas con caracteres máis pequenos CINCO DECIMAS., enriba a coroa e debaixo a marca da ceca .J.; todo elo nun círculo de follas de loureiro e rodeándoo todo a lenda Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS; debaixo 1850 entre dúas estrelas de seis puntas.

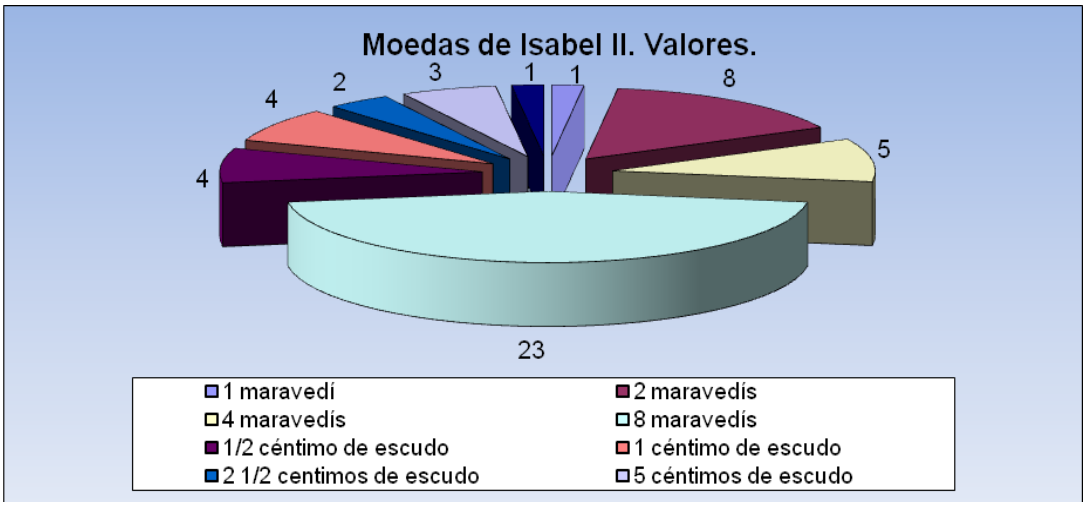
No terceiro apartado agrupamos os **escudos**. Por Real Decreto do 26 de xuño de 1864, se establece como nova divisa nacional o Escudo. Neste momento se establecen para todas as casas de moneda unhas novas marcas de ceca consistentes en distintas estrelas, sendo a de catro puntas a que corresponde a Ceca de Xuvia.

Entre 1866 e 1868, os últimos anos nos que a ceca traballou acuñando moeda, as emisións basáronse no último sistema establecido antes da aparición da peseta: o escudo de plata, dividido en cen céntimos, do que se acuñaron todos os valores fraccionarios, isto é medio, un, dous e medio, e cinco céntimos de escudo.

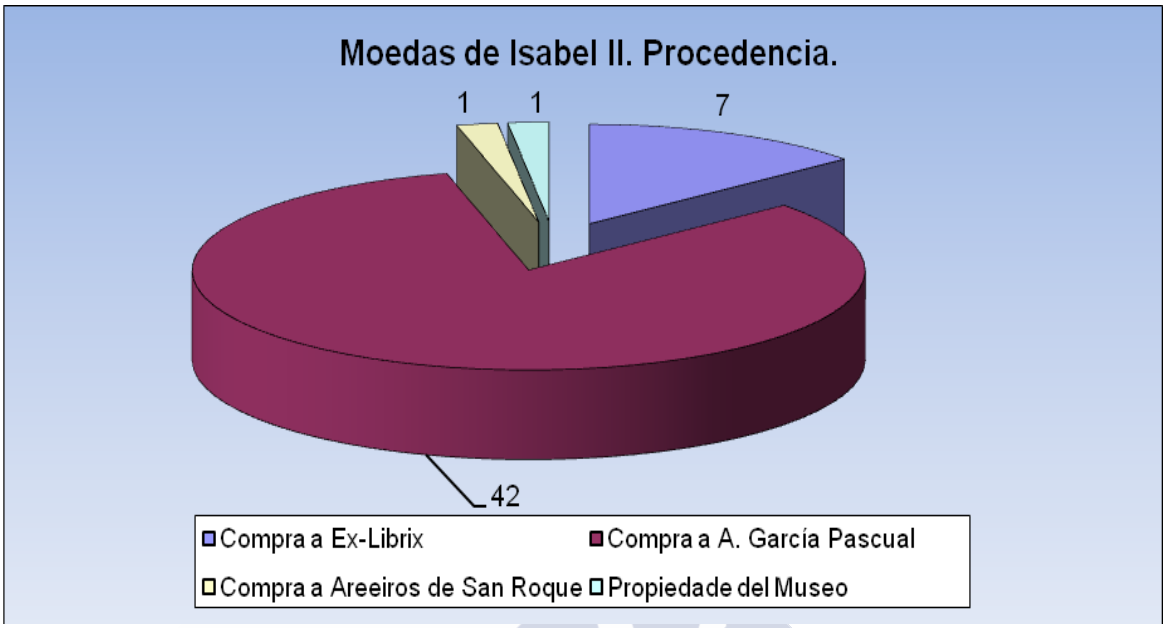
O tipo é único e común para todos os valores, e presentaría no anverso o busto da raíña a dereita coa coroa de loureiro en círculo de puntos, no corte do pescozo as iniciais AC; arredor a lenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST., debaixo a data entre dúas estrelas de catro puntas. No reverso o escudo ovalado coroado sobre dúas ramas de olivo, debaixo as iniciais OM, todo nun círculo de puntos; enriba a lenda REINA DE LAS ESPAÑAS, a cada lado unha estrela de catro puntas, debaixo o valor en céntimos de escudo. As iniciais AC corresponden ao grabador don Atanasio Carrasco, mentras que OM é a marca do fabricante adxudicatario Oeschger, Mesdach e Cía.
Deste tipo hai unha variante sen as iniciais OM do reverso nalgunas moedas de 1866.
A colección de moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña conta con exemplares acuñados todos os anos a partir de 1835 e de forma sucesiva ata 1850 donde se produce un parón na acuñación para retomarse en 1866 ata 1868 cando se produce o peche definitivo da ceca. En xeral o estado de conservación é bo.



En canto aos valores o de oito maravedís, con vintetrés exemplares, é o máis abundante, seguido do de dous maravedís (8), catro maravedís (5), medio céntimo de escudo (4), un céntimo de escudo (4), cinco céntimos de escudo (3), dous medio céntimos de escudo (2), un maravedí (1) e medio real (1).



Con respecto a súa procedencia, a maioría das moedas, nun total de corenta e dous, foron adquiridas mediante compra a don Andrés García Pascual; sete a Encuadernaciones Ex – Librix, unha a Areeiros de San Roque, e a restante figura como propiedade do Museo.



En canto a exemplares curiosos ou particulares, entre as moedas de Isabel II da colección de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña, podemos destacar catro:

1.- A moeda coa numeración MAC 1962: ½ Céntimo de Escudo acuñada en 1868, presenta o reverso xirado con respecto ao anverso.



Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

2.- A moeda coa numeración MAC 1963: 1 Céntimo de Escudo acuñada en 1866 que non presenta OM no reverso.



Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

3.- A moeda coa numeración MAC 1971: 8 maravedís acuñada en 1841 figura rexistrada como “FALSA DE LA ÉPOCA”.



Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

4.- A moeda coa numeración MAC 2927: 8 maravedís sen ata de acuñación por estar seccionada na parte inferior.



Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A medalla conmemorativa de Isabel II.

Además das moedas destinadas a circulación moetaria, en Xuvia se acuñaron, polo menos, dous tipos de medallas conmemorativas. A medalla que forma parte da colección del Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña (MAC 1974) foi acuñada con motivo da proclamación da maioría de idade da raíña Isabel II. Datada no ano 1843 e fabricada en cobre cun leve baño de prata presenta as siguientes lendas:
Anverso: ISABEL II REINA CONSTITUCIONAL.
Reverso: FERROL EN SU AUGUSTA PROCLAMACIÓN. 1º DE DICIEMBRE DE 1843.
Con respecto aos motivos decorativos, no anverso presenta o busto espido da raíña á dereita e no reverso so a lenda. Presenta gráfila circular en ambas caras.
O seu módulo e de 2,5 cm, o seu peso 8,2 gramos e o eixo as 12.



Imaxe Ana Isabel Bello Platas.



Catálogo das moedas de Xuvia na Colección do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 500

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1814

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha. En el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, rodeada de una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	10.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Donación

PROCEDENCIA

Donada por don José Fernández Romero. Procedente de la Playa de Riazor, A Coruña.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las moneda emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1346, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1421

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1826

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII. D.G.HISP.REX.1826. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonado de castillos y leones, rodeada de una orla de laurel. Presenta gráfila de pntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	8.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Malo

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Donación

PROCEDENCIA

Depósito de Felipe Senen. Colección de Chamoso Lamas

MARCA DE CECA

j

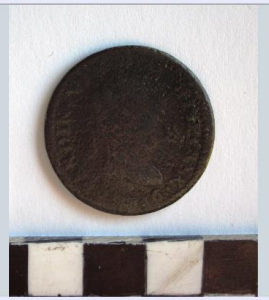
CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X.CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 320, número 1362, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1826 (?).



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1561

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1849

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª.POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1849. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 477, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1849.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 4 maravedís.

NÚMERO MAC 1562

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1850

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 4 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1850. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.1	Ancho	0.1
PESO	4.4	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X.CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 120, número 510, página 632.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1850.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1563

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1838

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1838. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	9.8	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Regular

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F.CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 466, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1838.



REYNA DE LAS ESPAÑAS.Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1564

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1840

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1840. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.1	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X.CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 468, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1840.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1565

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1841

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1841. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	8.4	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 469, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1841.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1566

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1846

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1846. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Regular

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 474, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1846.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1567

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1847

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1847. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.9	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

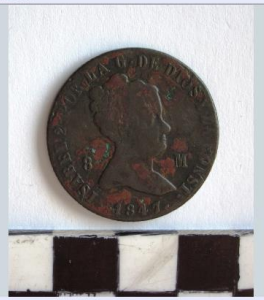
CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 475, pàgina 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1847.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1568

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1848

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1848. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida en el Rastro de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 476, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1848.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Fernando VII de 1 maravedí.

NÚMERO MAC 1934

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1824

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) a la derecha un 1 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.5	Ancho	0.1
PESO	1.0	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

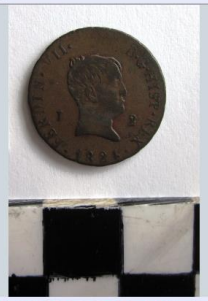
CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X.CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 327, número 1392, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 1 maravedí.

NÚMERO MAC 1935

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1824

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo, a la zquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 1 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado de una orla de laurel.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.5	Ancho	0.1
PESO	1.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

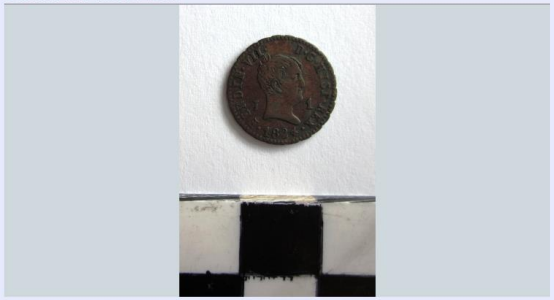
CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 327, número 1392, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1936

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1813

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1813. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.6	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

Doble grosor

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X.CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 324, número 1379, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1813.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1937

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1815

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Regular

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

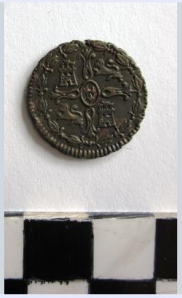
BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X.CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 324, número 1381, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1938

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1815

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

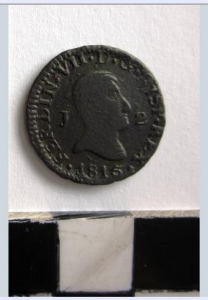
CECA

Juvia.

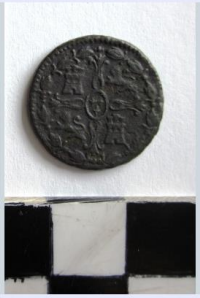
BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 324, número 1381, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1939

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX. 1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada por castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.6	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 325, número 1386, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1940

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VIID.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.9	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

Empalme de fundición.

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 325, número 1386, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1941

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1820

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1471 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 325, número 1387, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1942

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1824

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo, a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.2
PESO	3.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 326, número 1389, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1943

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1826

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1826. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonado de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 326, número 1390, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1826.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1944

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1824

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

Cronología de difícil lectura.

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 326, número 1389, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 4 maravedís.

NÚMERO MAC 1945

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1814

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 4 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada por castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.4	Ancho	0.2
PESO	4.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 321, número 1366, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 4 maravedís.

NÚMERO MAC 1946

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 4 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.5	Ancho	0.1
PESO	5.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 322, número 1372, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Isabel II de 1 maravedí.

NÚMERO MAC 1947

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1842

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 1 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1842. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. J (marca de la Ceca). Presenta gráfila de puntos. Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.5	Ancho	0.1
PESO	1.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 128, número 553, página 634.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª.POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1842.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. J

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1948

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1838

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1838. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. J. (marca de Ceca). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 125 a, número 528, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1838.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. J.

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1949

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1841

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1841. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. J (marca de Ceca). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ, J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 125 a, número 530, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1841.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. J.

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1950

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1842

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1842. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 125 b, número 532, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1842.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1951

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1844

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1844. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 125 b, número 533, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1844.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1952

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1848

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1848. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca). Presenta gráfila de puntos. Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994.Tipo 125 b, número 534, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1848.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1953

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1849

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1849. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca). Presenta gráfila de puntos. Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 125 b, número 535, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1849.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 1954

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1849

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1849. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 125 b, número 535, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1849.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 4 maravedís.

NÚMERO MAC 1955

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1837

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 4 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1837.
Reverso tipo: Cruz de infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonado de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca).
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.4	Ancho	0.1
PESO	4.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 129, número 501, página 632.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1837.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 4 maravedís.

NÚMERO MAC 1956

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1846

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 4 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1846.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca).
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.3	Ancho	0.2
PESO	5.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 120, número 506, página 632.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1846.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 4 maravedís.

NÚMERO MAC 1957

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1847

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 4 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1847.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca).
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.4	Ancho	0.2
PESO	4.9	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 120, número 507, página 632.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1847.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 4 maravedís.

NÚMERO MAC 1958

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1850

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 4 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1850.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de Ceca).
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.4	Ancho	0.2
PESO	5.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 120, número 510, página 632.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1850.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 1/2 céntimo de escudo.

NÚMERO MAC 1959

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1866

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1866*. La fecha está situada entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Escudo oval coronado y cuartelado de castillos y leones, y con lises al centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrecruzadas. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*. Separando las dos partes de la leyenda dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Presenta gráfila de puntos.
En el campo, debajo del escudo OM (marca de ensayadores)

DIMENSIONES

MÓDULO 1.6 Ancho 0.1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F.CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 158, número 657, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1866*



REINA DE LAS ESPAÑAS*MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 1/2 céntimo de escudo.

NÚMERO MAC 1960

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1867

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST* 1867*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas. Leyenda: REINA DE LAS ESPAÑAS *MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*. Presenta gráfila de puntos. En el campo, debajo del escudo OM (marca de ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.6	Ancho	0.1
PESO	1.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F.CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 158, número 658, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1867*



REINA DE LAS ESPAÑAS *MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 1/2 céntimo de escudo.

NÚMERO MAC 1961

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1868

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRCIA DE DIOS Y LA CONST*1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*. Presenta gráfila de puntos. En el campo, debajo del escudo OM (marca de ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.8	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 158, número 659, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1868*



REINA DE LAS ESPAÑAS *MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 1/2 céntimo de escudo.

NÚMERO MAC 1962

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1868

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*. Presenta gráfila de puntos. En el campo, debajo del escudo OM (marca de ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.5	Ancho	0.1
PESO	1.2	EJE	2

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

Girada.

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 158, número 659, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRCIA DE DIOS Y LA CONST *1868*



REINA DE LAS ESPAÑAS *MEDIO CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 1 céntimo de escudo.

NÚMERO MAC 1963

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1866

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1866*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS *1 CENTIMO DE ESCUDO*. Presenta gráfila de puntos. Separando las dos partes de la leyenda dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. No aparece la marca de los ensayadores "OM".

DIMENSIONES

MÓDULO	1.8	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 153 a, número 641, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1866*



REINA DE LAS ESPAÑAS * 1 CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 1 céntimo de escudo.

NÚMERO MAC 1964

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1867

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado y cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*1 CENTIMO DE ESCUDO*. Presenta gráfila de puntos. En el campo, debajo del escudo OM (marca de ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.8	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 153 b, número 643, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1867*



REINA DE LAS ESPAÑAS *1 CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 1 céntimo de escudo

NÚMERO MAC 1965

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1868

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*1 CENTIMO DE ESCUDO*. Presenta gráfila de puntos. En el campo, debajo del escudo, OM (marca de los ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.6	Ancho	0.1
PESO	1.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 153 b, número 644, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1868*



REINA DE LAS ESPAÑAS *1 CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 1 céntimo de escudo.

NÚMERO MAC 1966

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1868

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*1 CENTIMO DE ESCUDO*. Presenta gráfila de puntos. En el campo, debajo del escudo, OM (marca de ensayadores). Separando ambas partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.8	Ancho	0.1
PESO	2.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 153 b, número 644, página 639.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1868*



REINA DE LAS ESPAÑAS *1 CENTIMO DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1967

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1835

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL 2ª. POR LA GRACIA DE DIOS. 1835. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS. 8.J.M. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.7	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 113, número 462, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA GRACIA DE DIOS.1835.



REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.8.J.M

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1968

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1836

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL 2ª. POR LA GRACIA DE DIOS. 1836.Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz el infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE ESPAÑAS Y DE LAS INDIAS. 8.J.M. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.6	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos hasta Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 113, número 463, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA GRACIA DE DIOS.1836.



REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.8.J.M.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1969

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1837

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1837. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos. Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.7	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 465, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1837.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1970

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1839

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1839. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 467, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1839.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1971

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1841

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1841.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	8.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

Falsa de época.

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 469, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G.DE DIOS Y LA CONST. 1841.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1972

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1844

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derech una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1844. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 472, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1844.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1973

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1847

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1847. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz de infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	10.8	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 475, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1847.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Medalla de Proclamación. Isabel II.

NÚMERO MAC 1974

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1843

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL 2ª. REYNA CONSTITUCIONAL. Gráfila circular.
Reverso tipo: Ocupando el campo: 1º DE DIC. 1843. Leyenda FERROL EN SU AUGUSTA PROCLAMACION. JUBIA. Gráfila circular.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.5	Ancho	0.2
PESO	8.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

PITA FERNÉNDEZ, R.L; A Real Casa da Moeda de Xubia. Círculo Filatélico- Numismático Sant-Yago. Boletín Informativo.Nº 1. Primavera 1998. Páginas 7-10.
SARALEGUI Y MEDINA, L; La fábrica Nacional de Jubia, en Almanaque de Ferrol. 1905, página 157 y siguientes.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. REYNA CONSTITUCIONAL.



FERROL EN SU AUGUSTA PROCLAMACION. JUBIA.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1975

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1847

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha, en el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1847. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 475, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1847.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1976

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1848

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1848. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	10.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 476, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1848.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 2 1/2 céntimos de escudo.

NÚMERO MAC 1977

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1867

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1868*. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas y rodeado de gráfila de puntos. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*2 1/2 CENTIMOS DE ESCUDO* En el campo, debajo del escudo OM (marca de los ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.5	Ancho	0.2
PESO	6.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 148, número 630, página 638.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST* 1867*



REINA DE LAS ESPAÑAS * 2 1/2 CENTIMOS DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 2 1/2 céntimos de escudo.

NÚMERO MAC 1978

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1868

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas y rodeado de gráfila de puntos. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS* 2 1/2 CENTIMOS DE ESCUDO* En el campo, debajo del escudo OM (marca de los ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.5	Ancho	0.2
PESO	6.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 148, número 631, página 638.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*1868*



REINA DE LAS ESPAÑAS * 2 1/2 CENTIMOS DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II de 5 céntimos de escudo.

NÚMERO MAC 1979

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1867

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST* 1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas y rodeado de gráfila de puntos. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS * 5 CENTIMOS DE ESCUDO*. En el campo, debajo del escudo OM (marca de los ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	12.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 143b, número 614, página 637.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1867*



REINA DE LAS ESPAÑAS * 5 CENTIMOS DE ESCUDO *

Moneda de Isabel II de 5 céntimos de escudo.

NÚMERO MAC 1980

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1868

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST* 1868*. Presenta gráfila de puntos. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Reverso tipo: Escudo oval coronado, cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta, sobre dos ramas de laurel entrelazadas y rodeado de gráfila de puntos. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS * 5 CENTIMOS DE ESCUDO*. En el campo, debajo del escudo OM (marca de los ensayadores). Separando las dos partes de la leyenda, dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	11.8	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

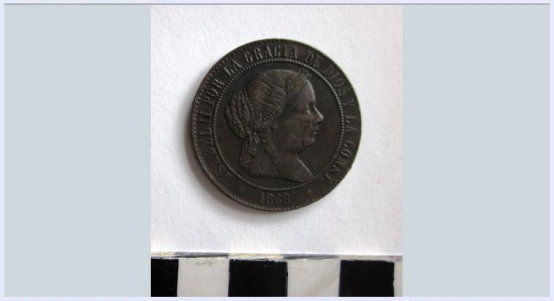
CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 143b, número 615, página 637.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST *1868*



REINA DE LAS ESPAÑAS* 5 CENTIMOS DE ESCUDO*

Moneda de Isabel II. Medio Real.

NÚMERO MAC 1981

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1850

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Escudo coronado y cuartelado de castillos y leones, con lises en el centro y granada en la punta. Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS. Debajo del escudo una estrella de seis puntas. Present gráfila de puntos. Reverso tipo: Leyenda Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS. 1850. Ocupando el campo MEDIO REAL CINCO DECIMAS J. La fecha está entre dos estrellas de seis puntas. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.3
PESO	18.7	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirido a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 132, número 559, página 635.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS.



Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS*1850*

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1982

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1814

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey desnudo a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro y cantonada de castillos y leones, todo rodeado de una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	9.9	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICO, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1346, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1983

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1815

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey desnudo a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones y rodeada de una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos. Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	10.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

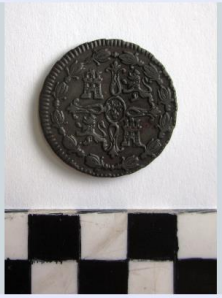
BIBLIOGRAFÍA

F. CALICO, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1347, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1984

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1815

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.HEX.1815. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro y cantonada de castillos y leones, todo rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	9.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las moneda emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1348, págin 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX. 1815.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1985

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1815

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, y rodeada de una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos. Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	8.9	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 321, número 1367, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1986

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1816

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca), y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1816. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones todo rodeado por una orla de laurel.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	8.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1349, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1816.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1987

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1817

TÉCNICA Acuñación martillo

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1817. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones y rodeada de una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos. Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	9.7	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

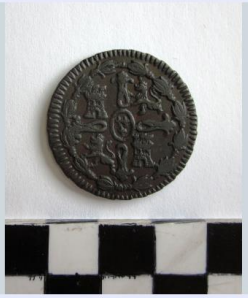
BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1350, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1817.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1988

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1818

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1818. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, rodeado todo por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	9.7	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1352, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1818.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1989

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1818

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1818. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones y rodeado todo por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	10.8	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

Presenta restos de fundición.

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1352, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1818.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1990

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	9.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1353, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1991

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	9.9	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1353, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1992

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1820

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz el infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonado de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.1	Ancho	0.2
PESO	9.6	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1354, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1993

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1823

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda un ocho (valor) y a la izquierda una M (maravedíes). Leyenda FERN.7º. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1823. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REY DE LAS ESPAÑAS. En el campo debajo de la cruz Jª (marca de la ceca). Presenta gráfila de puntos. Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 319, número 1357, página 600.

DETALLE MONEDA



FERN.7º.POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1823.



REY DE LAS ESPAÑAS.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1994

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1823

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha. Leyenda FERN.7º POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1823. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, y cantonada de castillos y leones; en el campo, debajo de la cruz Jª (marca de la Ceca). Leyenda REY DE LAS ESPAÑAS. Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

No aparece la marca del valor.

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de1989.

MARCA DE CECA

*

CECA

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 319, número 1358, página 600.

DETALLE MONEDA



FERN.7º.POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1823.



REY DE LAS ESPAÑAS.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1995

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1824

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de la Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises, cantonada de castillos y leones, y todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos. Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 320, número 1360, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1824.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1996

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1827

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1827. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 320, número 1363, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1827.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 1997

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1825

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de Ceca) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1825. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	11.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a don Andrés García Pascual, el 18 de mayo de 1989.

MARCA DE CECA

j

CECA

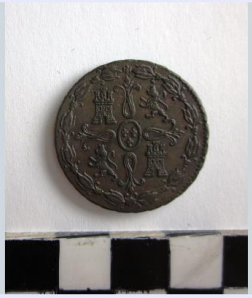
BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 320, número 1361, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1825.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 2927

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA S/D

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda (CORTADA) BEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. En el campo, debajo de la cruz, se adivina una Jª (marca de la Ceca de Juvia). Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑ. Presenta gráfila de puntos.
Sin fecha por estar cortada en la parte inferior izquierda.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	8.9	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

DETALLE MONEDA



(CORTADA) BEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.



REYNA DE LAS ESPAÑ

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 3392

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1820

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.1	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Regular

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Desconocida

PROCEDENCIA

Desconocida.

MARCA DE CECA

j

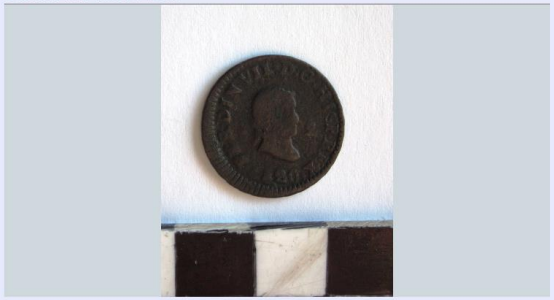
CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 325, número 1387, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 3393

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1820

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Regular

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Desconocida

PROCEDENCIA

Desconocida.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 325, número 1387, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 3394

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1820

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Desconocida

PROCEDENCIA

Desconocida.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 325, número 1387, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 3395

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1821

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey a la derecha. El estado de conservación no permite una descripción completa.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	2.1	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Malo

OBSERVACIONES

El anverso está en mal estado de conservación, lo que impide la lectura de la leyenda y la descripción.

FORMA DE INGRESO

Desconocida

PROCEDENCIA

Desconocida.

MARCA DE CECA

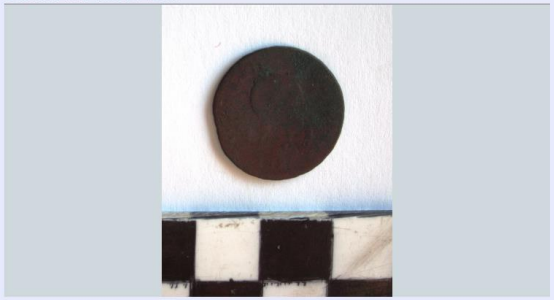
j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

DETALLE MONEDA



ILEGIBLE.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Isabel II de 5 céntimos de escudo.

NÚMERO Mac 3461

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA Ilegible

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado de la Reina a la derecha. Leyenda ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST*. La fecha está entre dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Escudo oval coronado y cuartelado de castillos y leones, con lises al centro y granada en la punta. Leyenda REINA DE LAS ESPAÑAS*5 CENTIMOS DE ESCUDO*. Debajo del escudo OM (marca de los ensayadrores). Separando las dos partes de la leyenda, otras dos estrellas de cuatro puntas, marca de la Ceca de Juvia. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	10.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Regular

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Areeiros de San Roque. Procede de Labañou - Orzán.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 143b, número 614 ó 615, página 637.

DETALLE MONEDA



ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST * (ILEGIBLE)*.



REINA DE LAS ESPAÑAS *5 CENTIMOS DE ESCUDO*

Moneda de Fernando VII resellada.

NÚMERO MAC 3502

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1823

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso: Busto desnudo del Rey a la derecha. En el campo a la izquierda 10 (valor) y a la derecha G. Leyenda FERN 7º. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1823. Resello 10 G. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REY DE LAS ESPAÑAS. Jª. Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Desconocida

PROCEDENCIA

Propiedad del Museo Arqueológico e Histórico de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 319, número 1358, página 600.

DETALLE MONEDA



FERN.7º.POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1823.



REY DE LAS ESPAÑAS.Jª.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 3647

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA ilegible

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey a la derecha. En el campo a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda ILEGIBLE. Presenta gráfila de puntos. Leyenda ilegible.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, y todo ello rodeado por una orla de laurel.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.1	Ancho	0.0
PESO	10.8	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Malo

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Desconocida

PROCEDENCIA

Propiedad del Museo Arqueológico e Histórico de A Coruña.

MARCA DE CECA

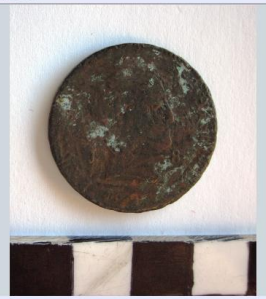
j

CECA

Juvia

BIBLIOGRAFÍA

DETALLE MONEDA



ILEGIBLE.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 3649

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1826

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto del Rey a la derecha. En el campo a la izquierda una J (marca de la Ceca) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1826. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones, todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Donación

PROCEDENCIA

Propiedad de Museo. Procedencia desconocida

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 326, número 1390, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1826.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 3650

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1845

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1845. Presenta gráfila de puntos. Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	8.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Regular

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Desconocida

PROCEDENCIA

Propiedad del Museo Arqueológico e Histórico de A Coruña.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 473, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª.POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1845.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-54

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1814

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha, en el campo a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	9.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Libris, S.L

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1346, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1814.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-55

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1815

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	8.8	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1347, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1815.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-56

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1817

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1817. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.9	Ancho	0.2
PESO	9.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex- Librix, S.L

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 317, número 1350, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1817.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-57

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	9.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

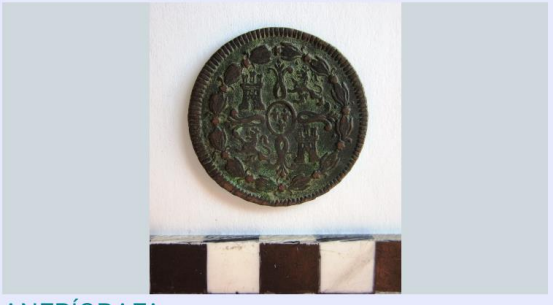
BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1353, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-58

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.0	Ancho	0.1
PESO	0.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Donación

PROCEDENCIA

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 325, número 1386, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-59

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.1	Ancho	0.2
PESO	10.0	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1353, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-60

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1819

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.2	Ancho	0.2
PESO	8.8	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1353, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1819.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-61

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1820

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.1	Ancho	0.2
PESO	9.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1354, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-62

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1820

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto laureado del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	3.1	Ancho	0.2
PESO	9.3	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

Presenta lo que parece una marca en el anverso, encima del valor.

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 318, número 1354, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1820.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-63

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1823

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 8 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1823. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.2	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

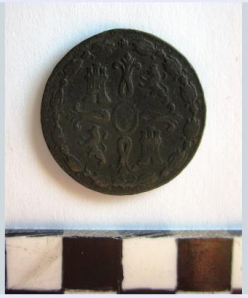
BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 320, número 1359, página 600.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1823.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Fernando VII de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-64

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1826

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo del Rey a la derecha. En el campo, a la izquierda una J (marca de la Ceca de Juvia) y a la derecha un 2 (valor). Leyenda FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1826. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Anepígrafa. Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el cento, cantonada de castillos y leones. Todo ello rodeado por una orla de laurel. Presenta gráfila de puntos.
Canto decorado con flores de lis.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.6	EJE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

j

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 326, número 1390, página 601.

DETALLE MONEDA



FERDIN.VII.D.G.HISP.REX.1826.



ANEPÍGRAFA.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-65

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1837

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1837. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	10.1	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 465, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1837.



REYNA DE LAS ESPAÑAS.Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-66

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1839

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1839. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS.Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.7	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICO, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 467, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1939.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-67

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1846

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1846. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz el infante don Pelayo con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª. Presenta gráfila de puntos.
En el campo, debajo de la cruz una Jª (marca de la Ceca de Juvia).
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.5	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 474, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1846.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-68

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1846

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1846. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 474, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1846.



REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª.

Moneda de Isabel II de 2 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-69

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1849

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 2 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1849. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	1.9	Ancho	0.1
PESO	2.4	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 125b, número 535, página 633.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1849.



REYNA DE LAS ESPAÑAS.Jª.

Moneda de Isabel II de 8 maravedís.

NÚMERO MAC 4064-70

MATERIAL Cobre

CRONOLOGÍA 1849

TÉCNICA Acuñación prensa volante

DESCRIPCIÓN

Anverso tipo: Busto desnudo de la Reina a la derecha. En el campo, a la izquierda un 8 (valor) y a la derecha una M (tipo de moneda). Leyenda ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. 1849. Presenta gráfila de puntos.
Reverso tipo: Cruz del infante don Pelayo, con escudete oval de lises en el centro, cantonada de castillos y leones. Leyenda REYNA DE LAS ESPAÑAS. Jª (marca de la Ceca de Juvia). Presenta gráfila de puntos.
Canto estriado.

DIMENSIONES

MÓDULO	2.8	Ancho	0.2
PESO	9.7	EJE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

OBSERVACIONES

FORMA DE INGRESO

Compra

PROCEDENCIA

Adquirida a Encuadernaciones Ex-Librix, S.L.

MARCA DE CECA

*

CECA

Juvia.

BIBLIOGRAFÍA

F. CALICÓ, X. CALICÓ Y J. TRIGO; NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I. 1474 a 1994. 8ª Edición. 1994. Tipo 114, número 477, página 631.

DETALLE MONEDA



ISABEL 2ª. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.1849.



REYNA DE LAS ESPAÑAS.Jª.

Documentación gráfica. Mapas, planos, fotografías e gravados.

ÍNDICE DE IMAXES.

IMAXE Nº1: Plano da Ría de Ferrol en 1787. En Nogueira Santiago, P (Ed). (2008); Ollada sobre a Galiza de 1807 de Charles- Louis de Fourcroy (1770-1824). Editorial Toxosoutos. Colección ANAIS.Noia.

IMAXE Nº 2: Plano topográfico do porto de Ferrol e costas inmediatas sinalando o desembarco dos ingleses en 1800 e os puntos que ocuparon os buques e forzas españolas e inglesas nas acción que se diron nos montes da Graña e ataque ao Castelo de San Felipe. CARRERAS CANDI (dir). CARRÉ ALDAO, E. (1936). Geografía General del Reino de Galicia. Provincia de La Coruña. (Tomo II). Barcelona.

IMAXE Nº 3: Mapa de la Costa, 1805. La Coruña. Por Fausto Cavallero, en Cartografía militar de Plazas fuertes y ciudades españolas siglos XVII- XIX. Bonet Correa, A. 1991. Mº de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Madrid.

IMAXE Nº 4: A.H.N. Legajo 7372 Expediente 4.

IMAXE Nº 5: Gravado realizado por E. CARDANO. Cedido por don Carlos Alonso Barcón, en ALONSO Y LÓPEZ, J. (1820). Consideraciones Generales sobre varios puntos históricos, políticos y económicos a favor de la Libertad y Fomento de los pueblos, y noticias particulares de esta clase, relativas a Ferrol y á su comarca. Imprenta de Manuel Repullés. Madrid.

IMAXE Nº 6: Guillermo Schulz; Cuaderno de Campo nº 2 (Marzo- Agosto 1833) por Juan Ramón Vidal Romaní. Facsimilar Ediciós do Castro. Sada. A Coruña 1992. (pág 29).

IMAXE Nº 7: Casa-Palacio, que a familia chamaba "Pavillón do Rei", e xardín. Xuvia ano 1893. Imaxe cedida polo señor don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 8: Alameda de entrada á fábrica de Xuvia. Ano 1906. Imaxe cedida polo señor don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 9: Entrada principal á fábrica de Xuvia. Destacan o escudo, labrado en pedra, que preside a porta e a campá. Imaxe cedida polo señor Valero.

IMAXE Nº 10: Torre do reloxo, deseñada por don Andrés Antelo, no interior do recinto da Real Fábrica de Xuvia. Imaxe cedida polo señor Valero.

IMAXE Nº 11: Gravado de 1800 dos Reais Establecimentos de Xuvia. Cedido polo señor Valero.

IMAXE Nº 12: Gravado que representa os almacéns, os fornos e as laminerías. Cedido polo señor Valero.

IMAXE Nº 13: Maqueta del Navío San Carlos Real de España. Museo Naval de Ferrol. Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

IMAXE Nº 14: Maqueta de la Fragata ferrolana Santa María Magdalena. Museo Naval de Ferrol. Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

IMAXE Nº 15: Debuxos dunha chave de fusíl, e dun cartucho coa súa bala e a pólvora. F. Lourido.

IMAXE Nº 16: AHN. Número de Catálogo 11. 7538/4. Plano de distribución de los obradores del costado izquierdo de la Fábrica de Jubia. 1865.

IMAXE Nº 17: AHN. Número de Catálogo 10. 7538/4. Plano de distribución de los obradores del costado derecho de la Fábrica de Jubia. 1865.

IMAXE Nº 18: Algúns membros da Familia Barcón no xardín da Casa-Palacio. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 19: Interior da Casa-Palacio que eles chamaban o "Pavillón do Rei". 1915. Ubalda Sandino Barcón coas súas netas. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 20: Chalet e Casa Habitación. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.

IMAXE Nº 21: 1895, visita do Rei, a súa nai e as infantas María de las Mercedes e María Teresa, a fábrica de don Francisco Barcón y Quevedo.

IMAXE Nº 22: Entrada da fábrica e estrada de Ferrol a Lugo. Imaxe cedida por Siro López.

IMAXE Nº 23: Personaxes que non poidemos identificar na fábrica de don Francisco Barcón y Quevedo. Estanque e Casa- Palacio que a familia denominaba "Pavillón do Rei". Imaxe cedida por Siro López.

IMAXE Nº 24: Logotipo da fábrica de fiados e tecidos de algodón.

IMAXE Nº 25: Selo da fábrica que se garda na casa de don Carlos Alonso Barcón. Fotografía Kiko Delgado.

IMAXE Nº 26: Talleres da fábrica de Xuvia. Ano 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 27: Talleres da fábrica de Xuvia. Caldeira. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 28: Talleres da fábrica de Xuvia. Taller de hilatura. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 29: Talleres da fábrica de Xuvia. fiatura. 1925. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 30: Talleres da fábrica de Xuvia. Taller de madeixas. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

IMAXE Nº 31: Nave de fiados. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.

IMAXE Nº 32: Sección dos teares. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.

IMAXE Nº 33: Caricaturas e montaxes publicados por Siro López en La Voz de Galicia. (2014).

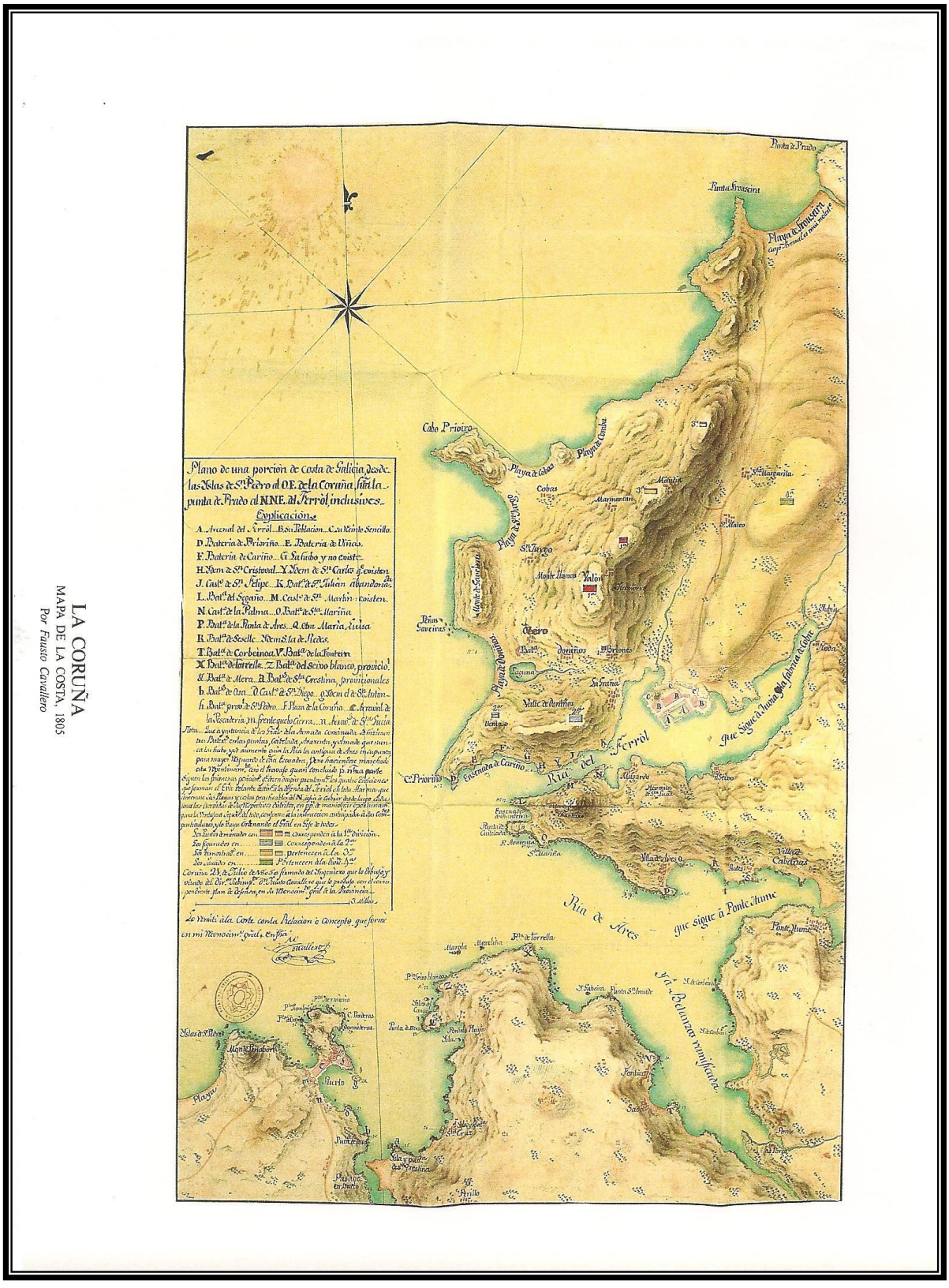
USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



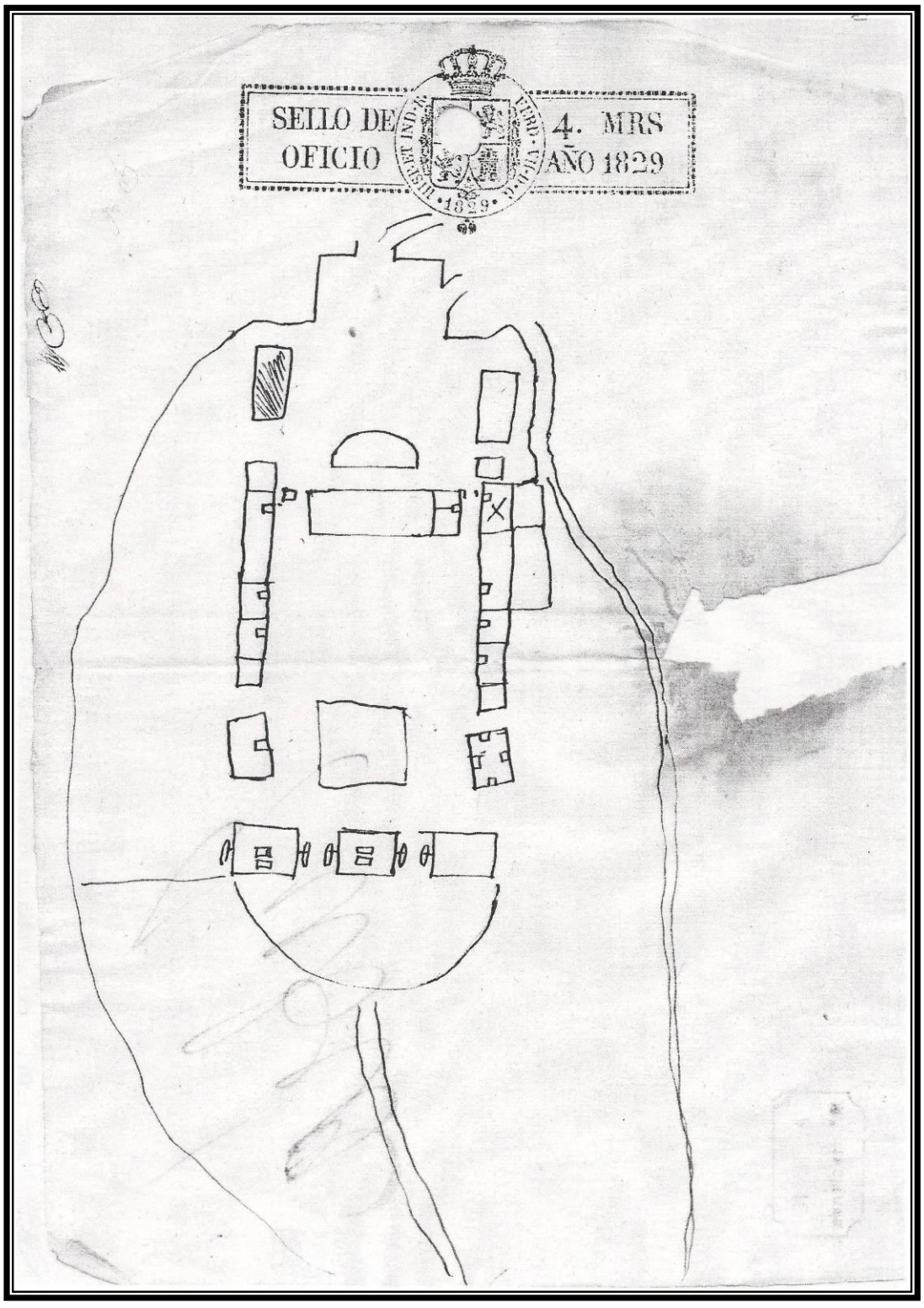
Imaxe nº 1: Plano da Ría de Ferrol en 1787. En Nogueira Santiago, P (Ed). (2008); Ollada sobre a Galiza de 1807 de Charles- Louis de Fourcroy (1770-1824). Editorial Toxosoutos. Colección ANAIS.Noia.



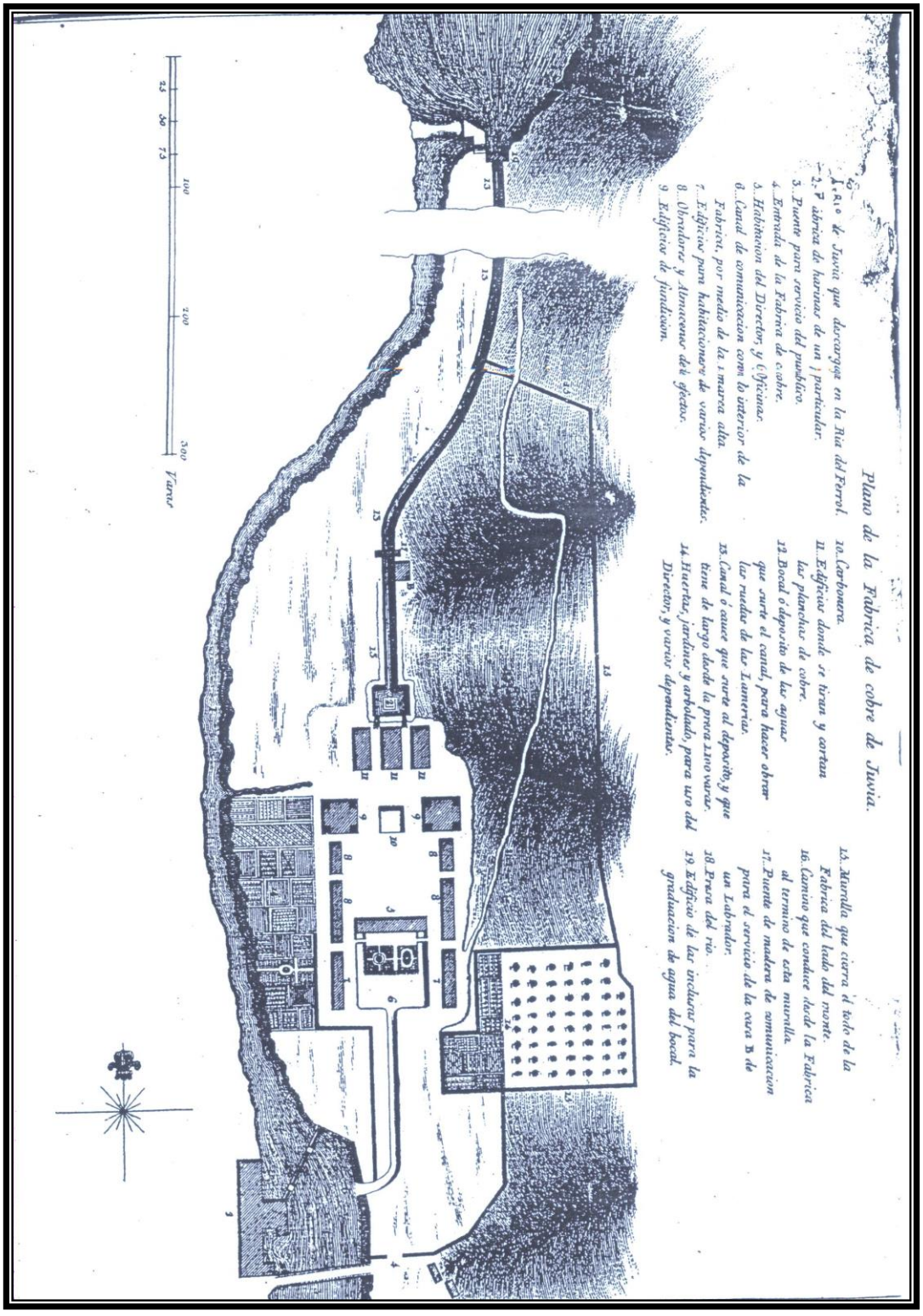
Imaxe nº 2: Plano topográfico do porto de Ferrol e costas inmediatas sinalando o desembarco dos ingleses en 1800 e os puntos que ocuparon os buques e forzas españolas e inglesas nas acción que se diron nos montes da Graña e ataque ao Castelo de San Felipe. CARRERAS CANDI (dir). CARRÉ ALDAO, E. (1936). Geografía General del Reino de Galicia. Provincia de La Coruña. (Tomo II). Barcelona.



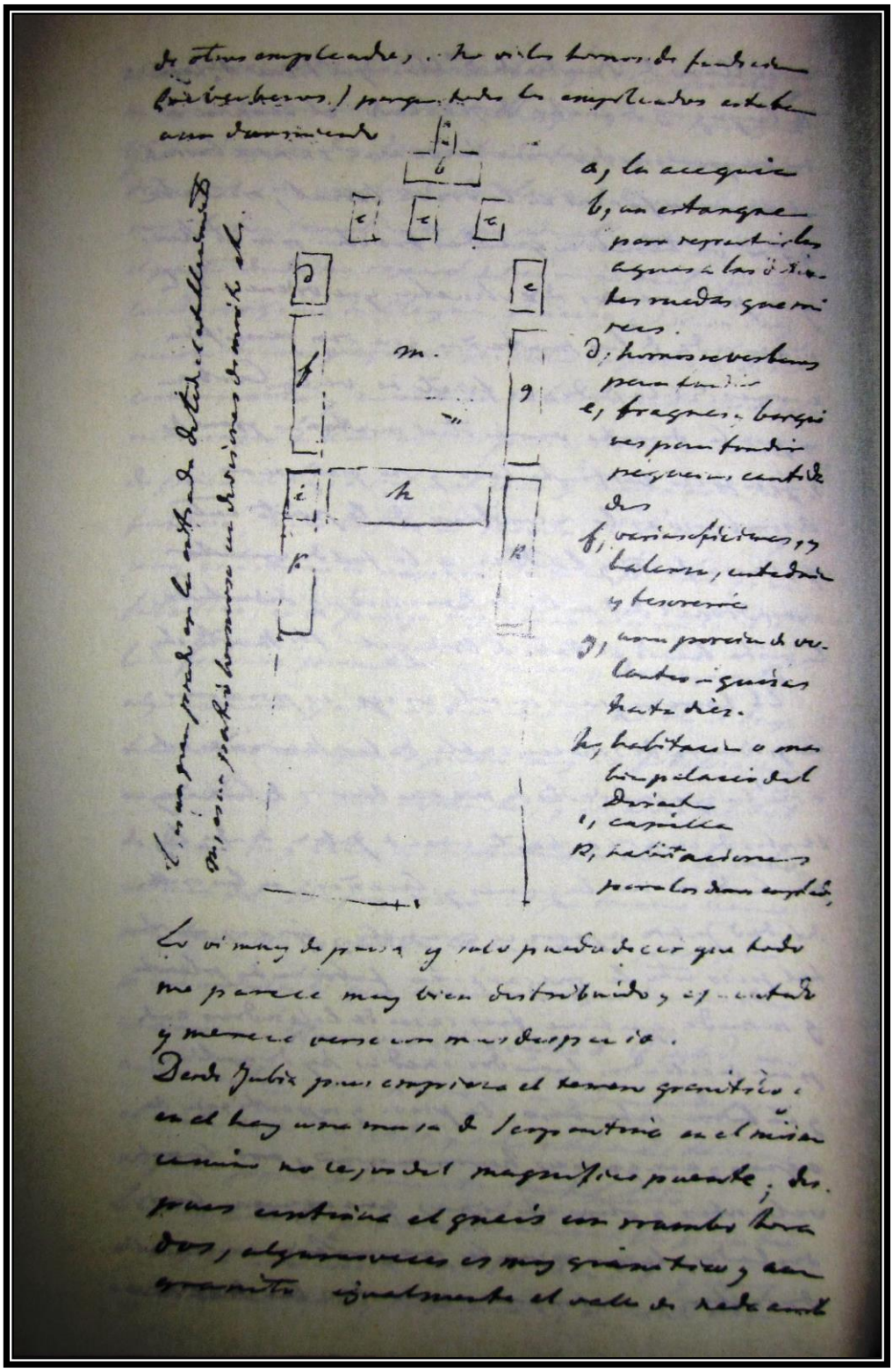
Imaxe nº 3: Mapa de la Costa, 1805. La Coruña. Por Fausto Cavallero, en Cartografía militar de Plazas fuertes y ciudades españolas siglos XVII- XIX. Bonet Correa, A. 1991. Mº de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Madrid.



Imaxe nº 4: A.H.N. Legajo 7372 Expediente 4.



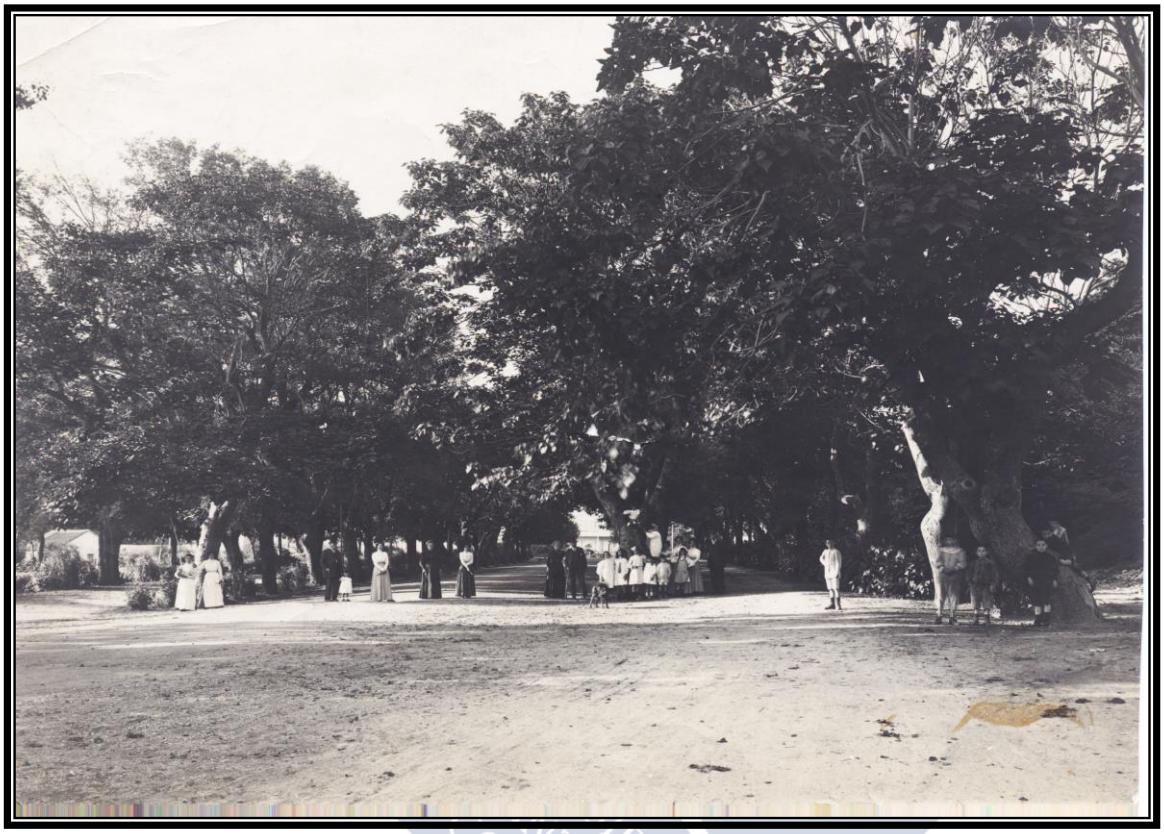
Imaxe nº 5: Gravado realizado por E. CARDANO. Cedido por don Carlos Alonso Barcón, en ALONSO Y LÓPEZ, J. (1820). Consideraciones Generales sobre varios puntos históricos, políticos y económicos a favor de la Libertad y Fomento de los pueblos, y noticias particulares de esta clase, relativas a Ferrol y á su comarca. Imprenta de Manuel Repullés. Madrid.



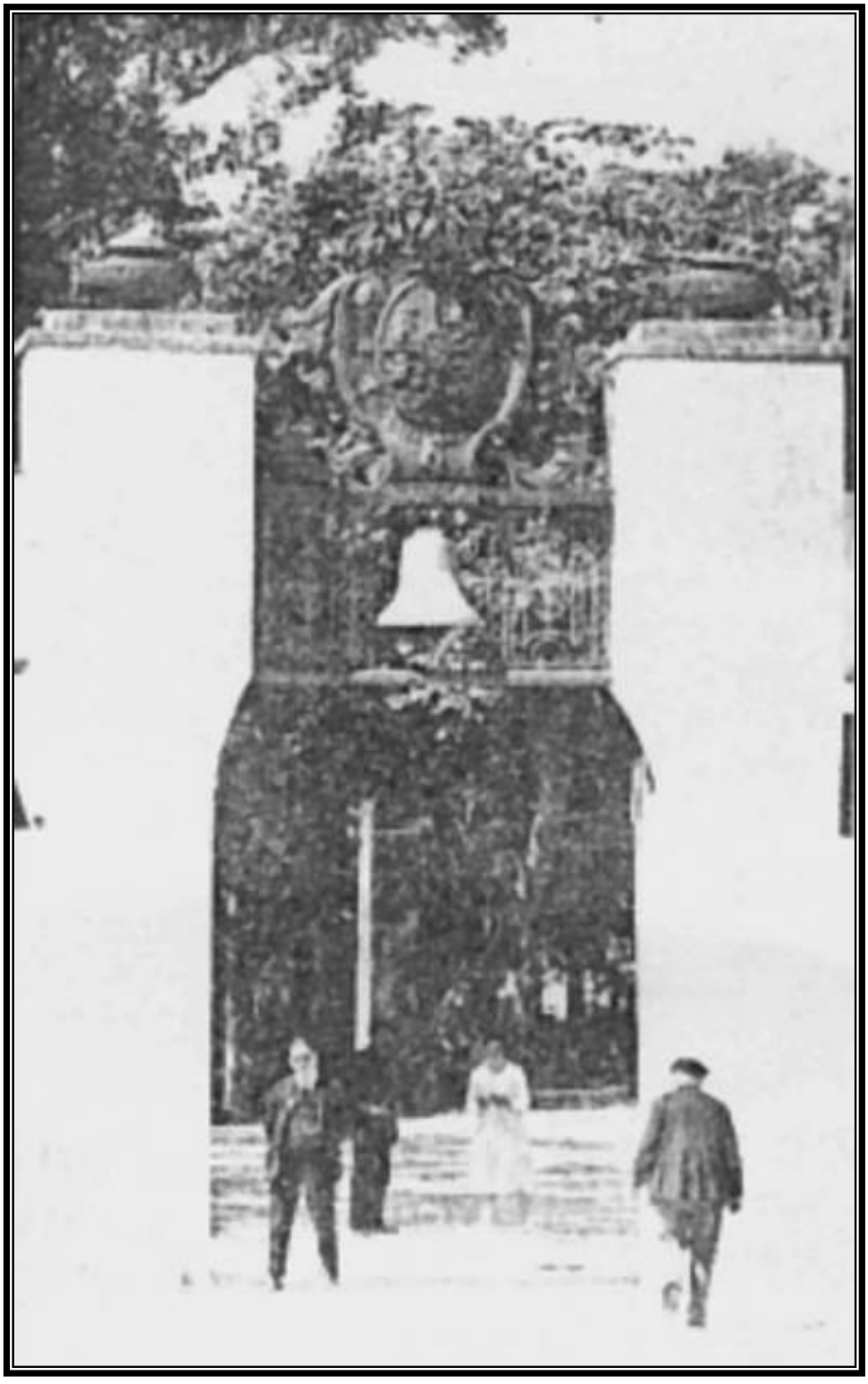
Imaxe nº 6: Guillermo Schulz; Cuaderno de Campo nº 2 (Marzo- Agosto 1833) por Juan Ramón Vidal Romaní. Facsimilar Ediciós do Castro. Sada. A Coruña 1992. (pág 29).



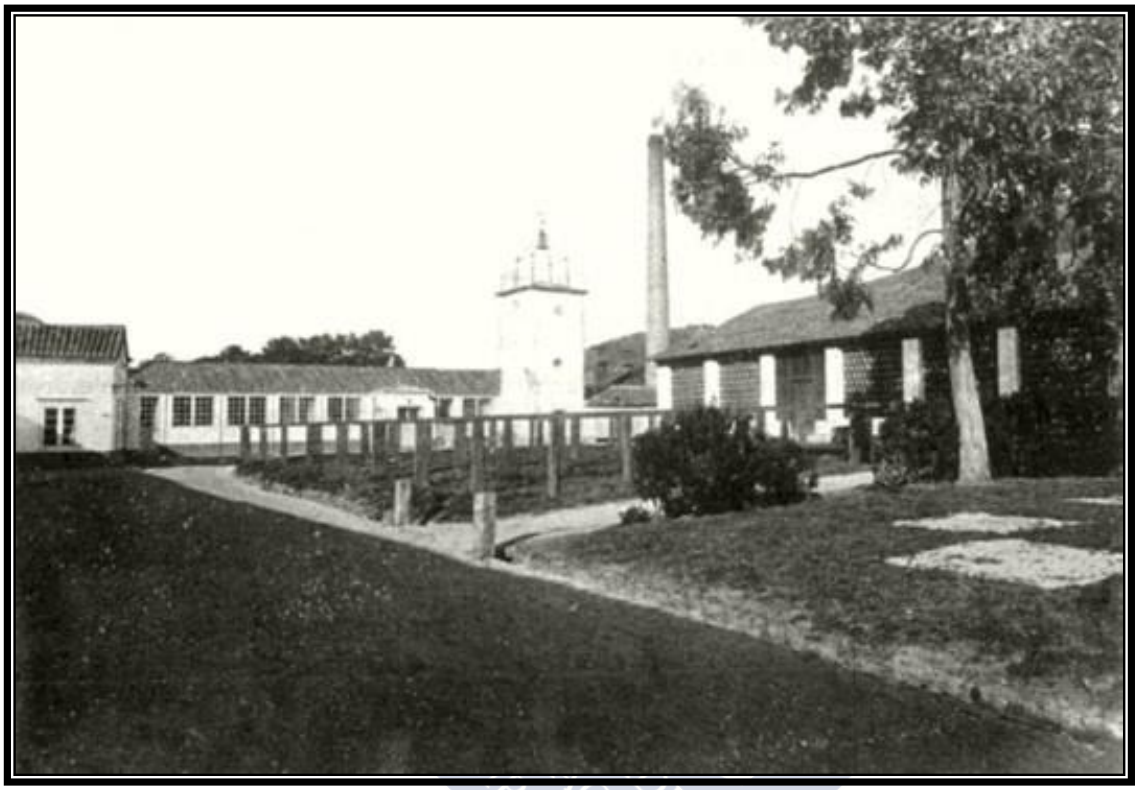
Imaxe nº 7: Casa-Palacio, que a familia chamaba “Pavillón do Rei”, e xardín. Xuvia ano 1893. Imaxe cedida polo señor don Carlos Alonso Barcón.



Imaxe nº 8: Alameda de entrada á fábrica de Xuvia. Ano 1906. Imaxe cedida polo señor don Carlos Alonso Barcón.



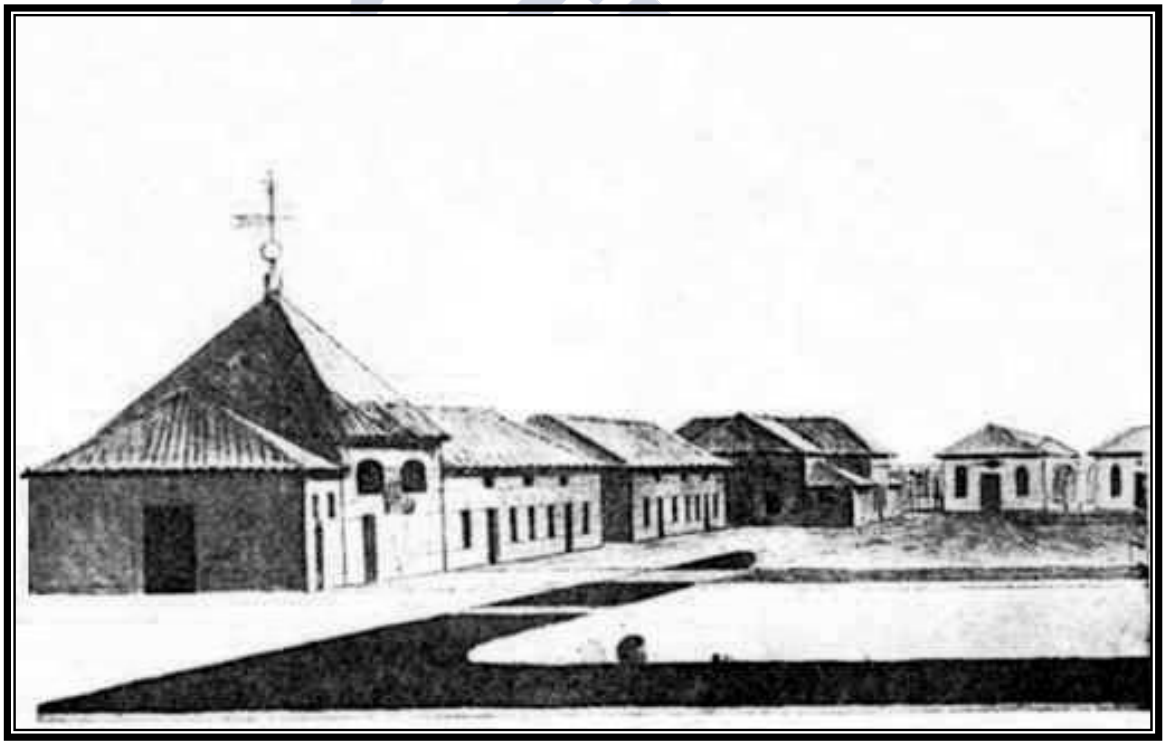
Imaxe nº 9: Entrada principal á fábrica de Xuvia. Destacan o escudo, labrado en pedra, que preside a porta e a campá. Imaxe cedida polo señor Valero.



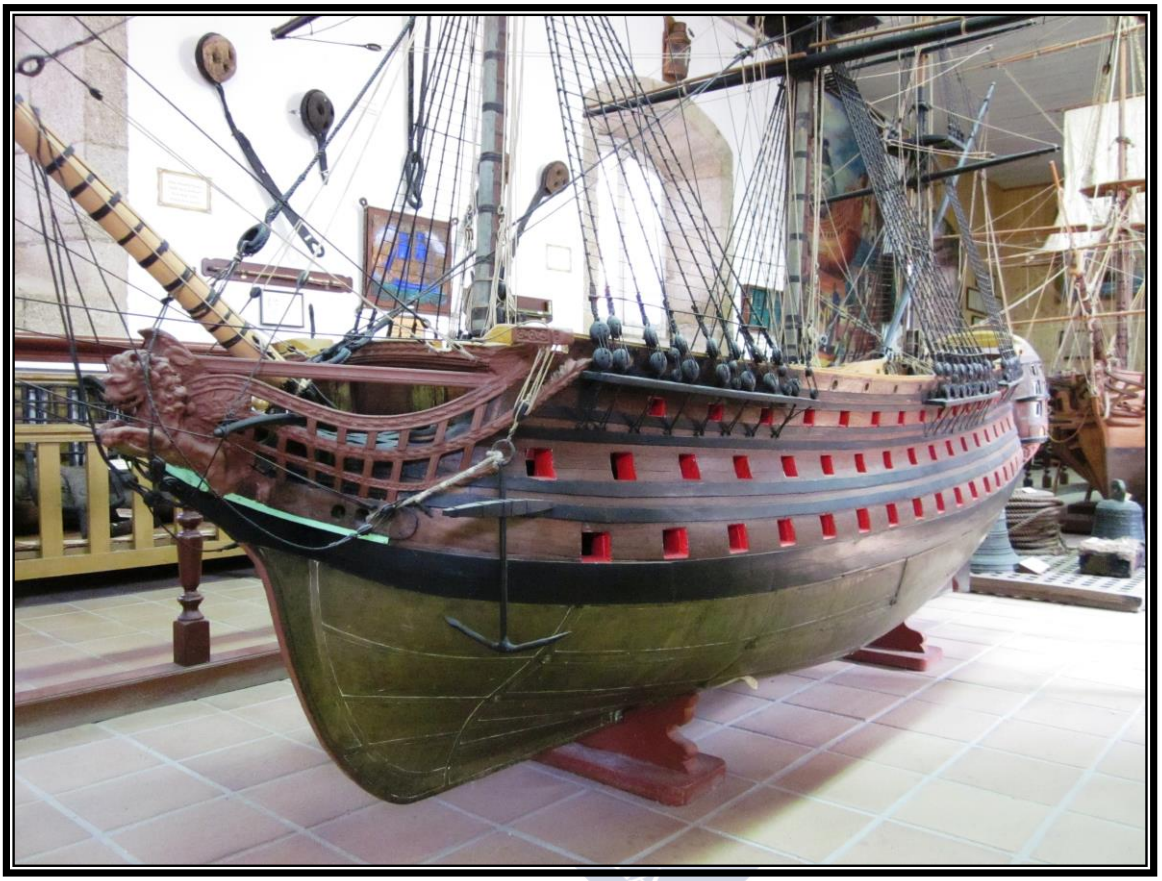
Imaxe nº 10: Torre do reloxo, deseñada por don Andrés Antelo, no interior do recinto da Real Fábrica de Xuvia. Imaxe cedida polo señor Valero.



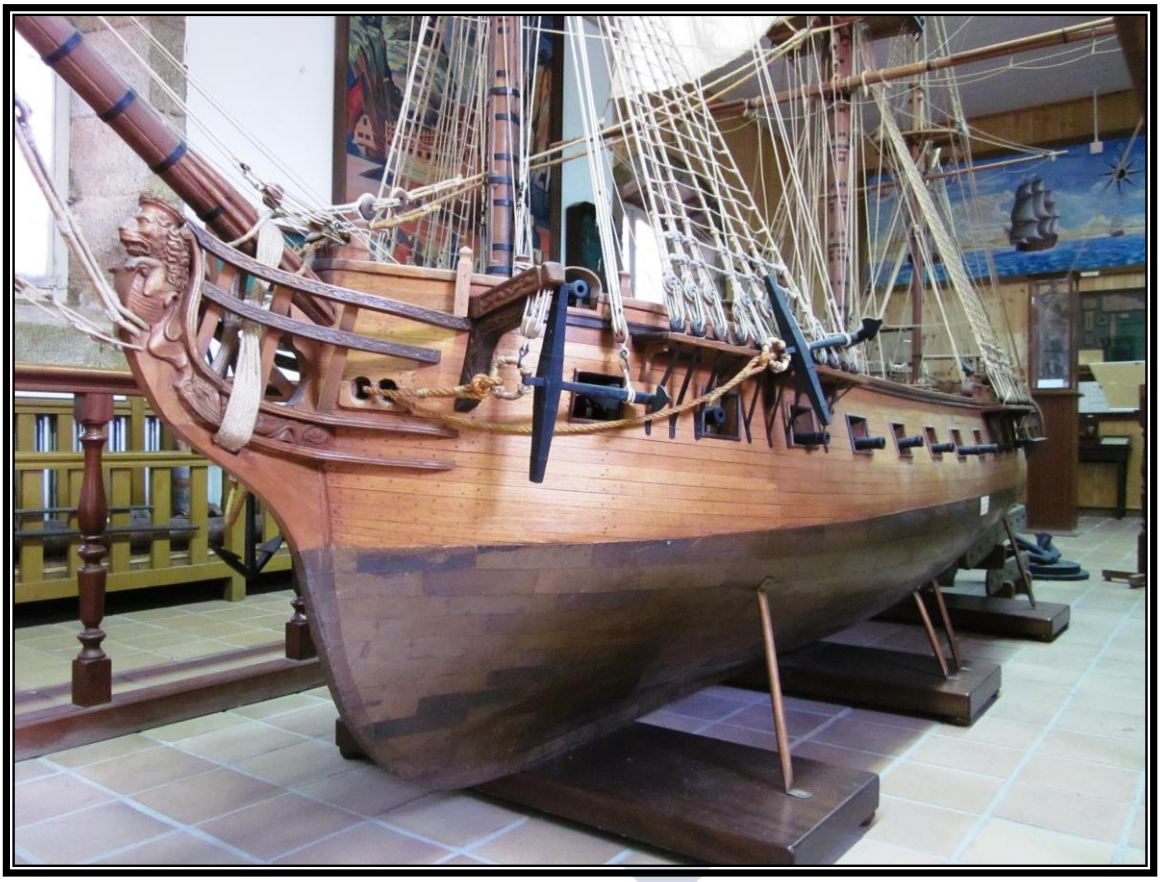
Imaxe nº 11: Gravado de 1800 dos Reais Establecimentos de Xuvia. Cedido polo señor Valero.



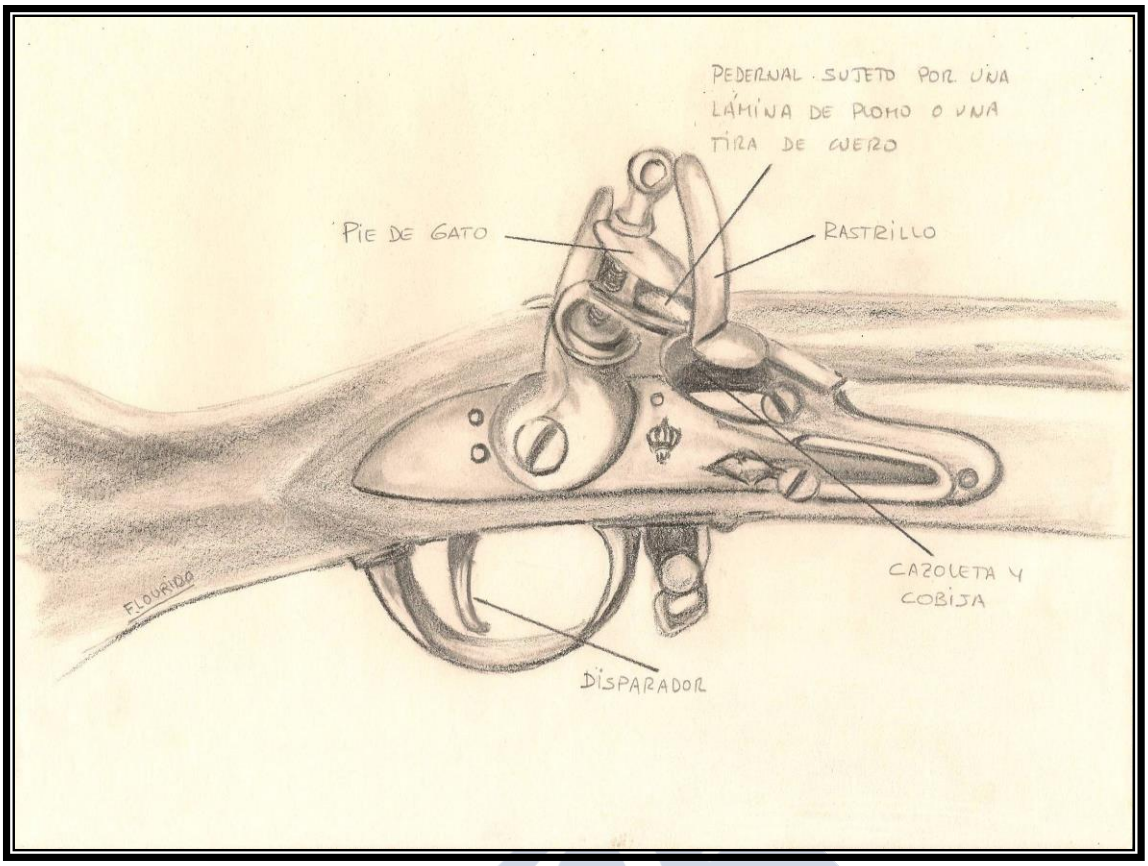
Imaxe nº 12: Gravado que representa os almacéns, os fornos e as laminerías. Cedido polo señor Valero.



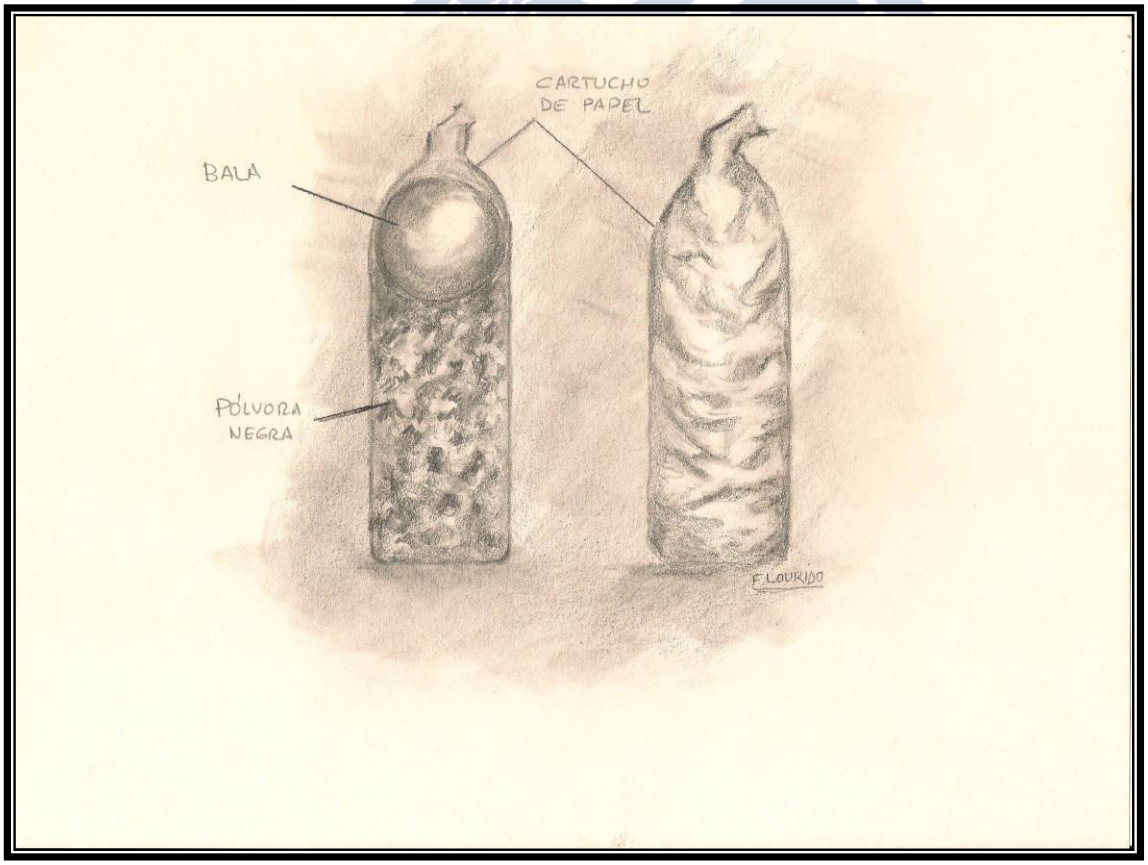
Imaxe nº 13: Maqueta del Navío San Carlos Real de España. Museo Naval de Ferrol. Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

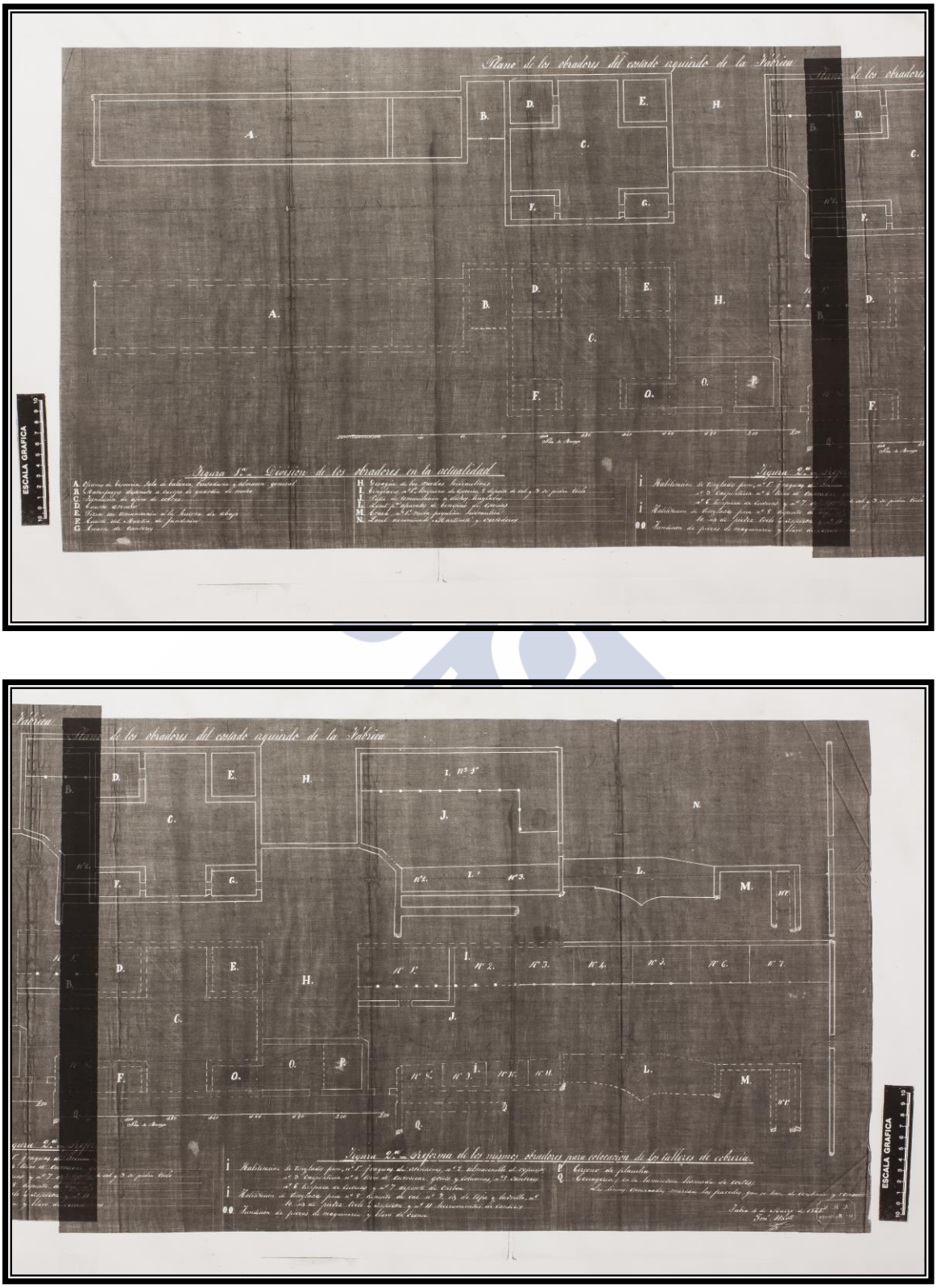


Imaxe nº 14: Maqueta de la Fragata ferrolana Santa María Magdalena. Museo Naval de Ferrol. Imaxe Ana Isabel Bello Platas.

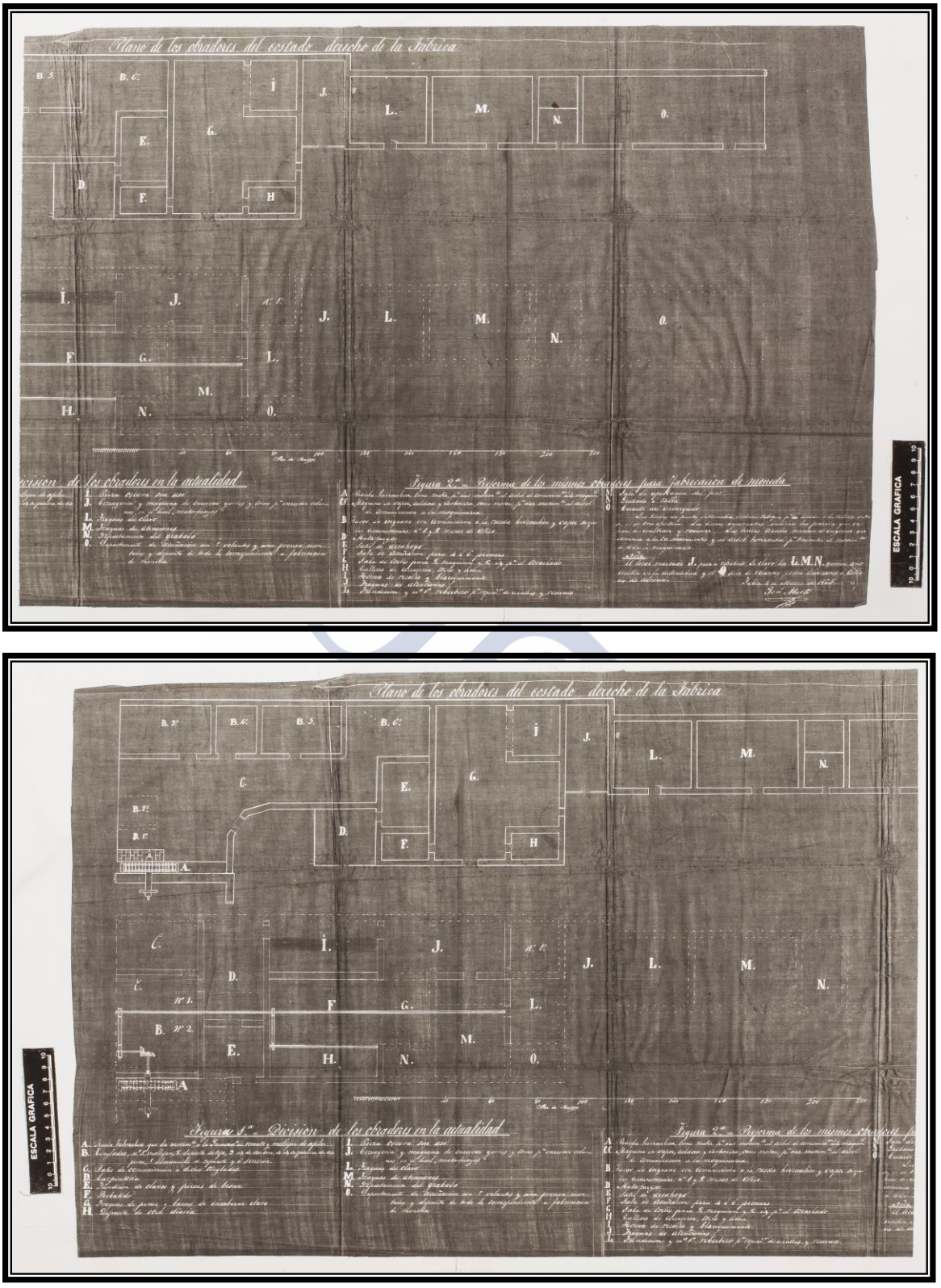


Imaxe nº 15: Debuxos dunha chave de fusíl, e dun cartucho coa súa bala e a pólvora. F. Lourido.





Imaxe nº 16: AHN. Número de Catálogo 11. 7538/4. Plano de distribución de los obradores del costado izquierdo de la Fábrica de Jubia. 1865.



Imaxe nº 17: AHN. Número de Catálogo 10. 7538/4. Plano de distribución de los obradores del costado derecho de la Fábrica de Jubia. 1865.



Imaxe nº 18: Algúns membros da Familia Barcón no xardín da Casa-Palacio. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.



Imaxe nº 19: Interior da Casa-Palacio que eles chamaban o “Pavillón do Rei”. 1915. Ubalda Sandino Barcón coas súas netas. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.



Imaxe nº 20: Chalet e Casa Habitación. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.



Imaxe nº 21: 1895, visita do Rei, a súa nai e as infantas María de las Mercedes e María Teresa, a fábrica de don Francisco Barcón y Quevedo.



Imaxe nº 22: Entrada da fábrica e estrada de Ferrol a Lugo. Imaxe cedida por Siro López.



Imaxe nº 23: Personaxes que non poidemos identificar na fábrica de don Francisco Barcón y Quevedo. Estanque e Casa- Palacio que a familia denominaba “Pavillón do Rei”. Imaxe cedida por Siro López.

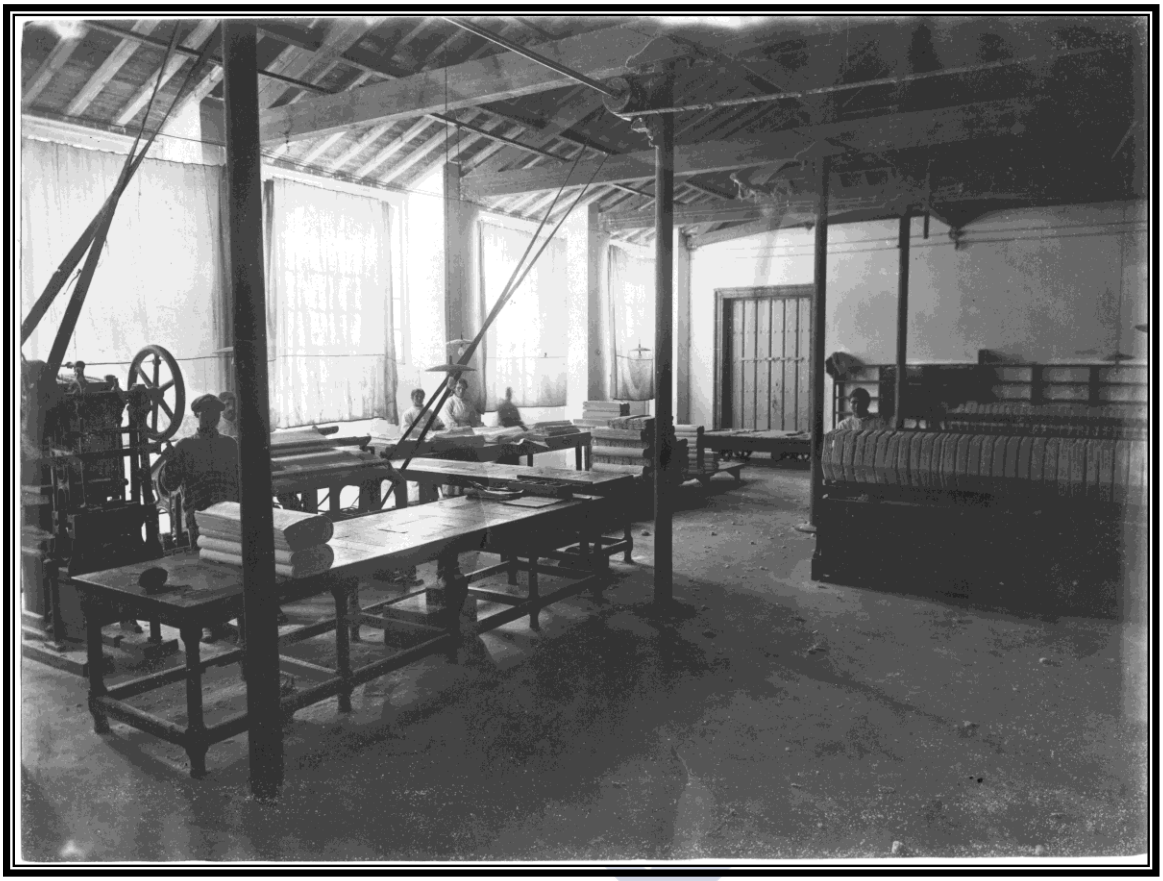
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



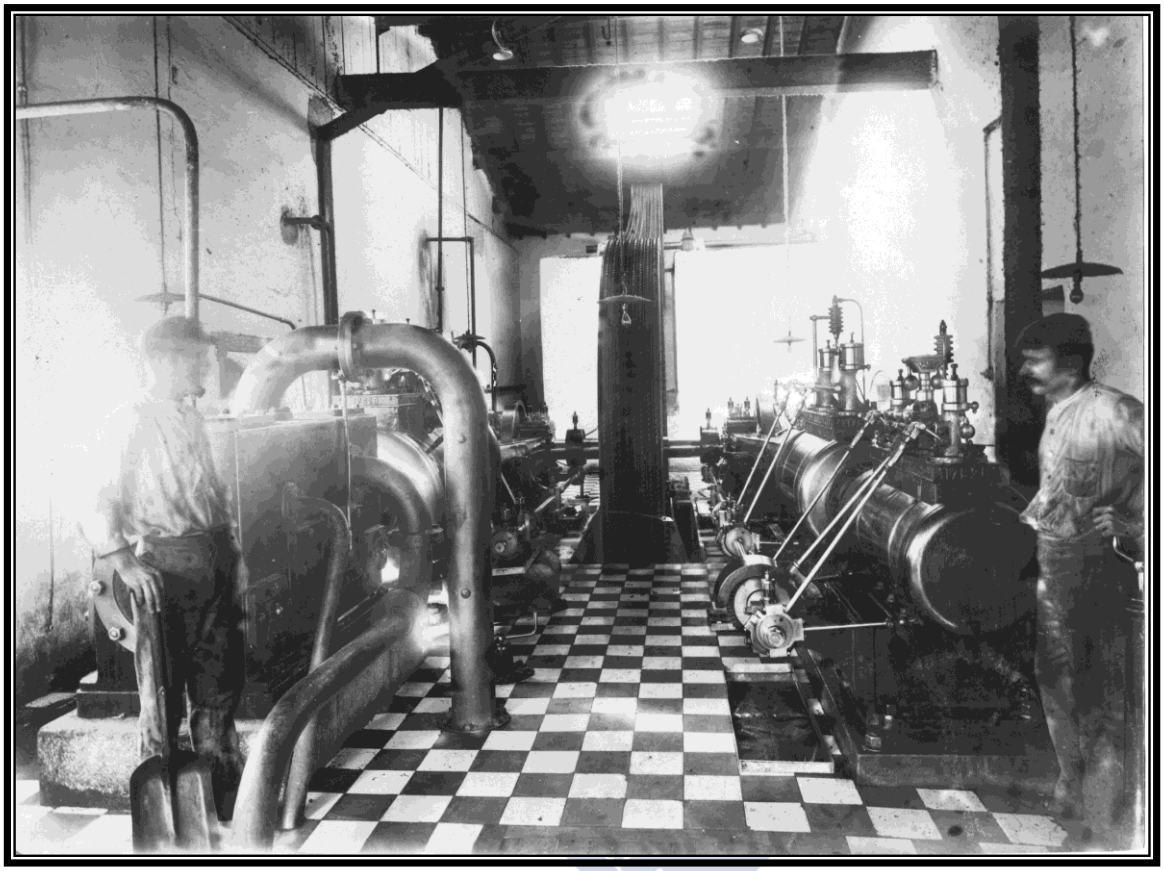
Imaxe nº 24: Logotipo da fábrica de fiados e tecidos de algodón.



Imaxe nº 25: Selo da fábrica que se garda na casa de don Carlos Alonso Barcón. Fotografía Kiko Delgado.



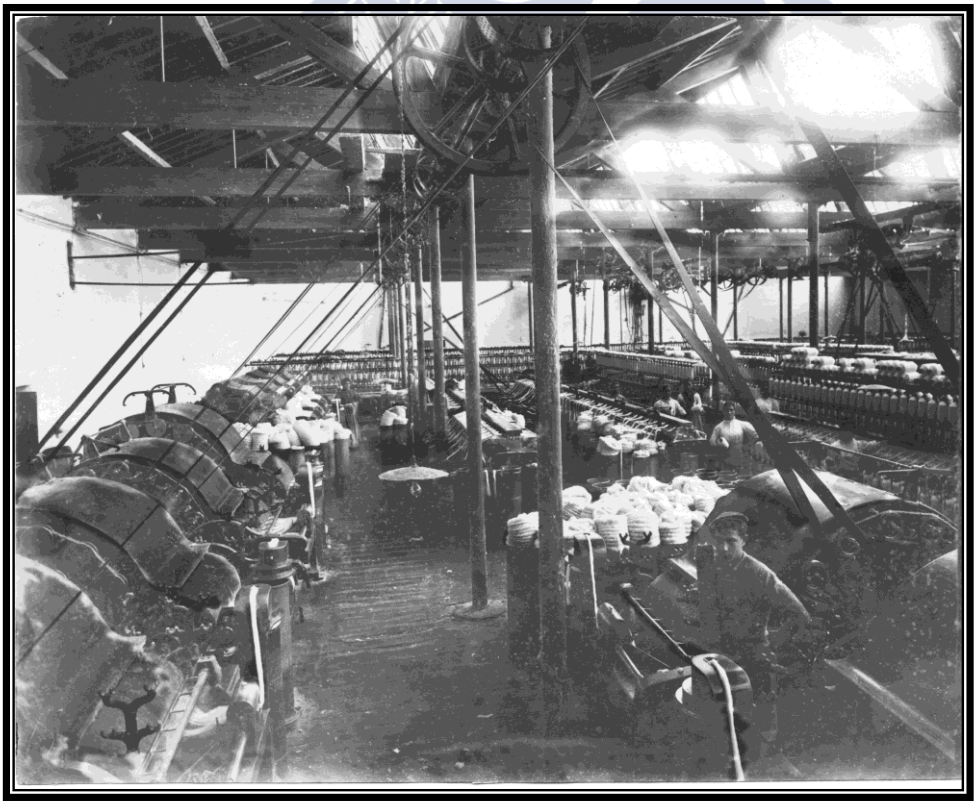
Imaxe nº 26: Talleres da fábrica de Xuvia. Ano 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.



Imaxe nº 27: Talleres da fábrica de Xuvia. Caldeira. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

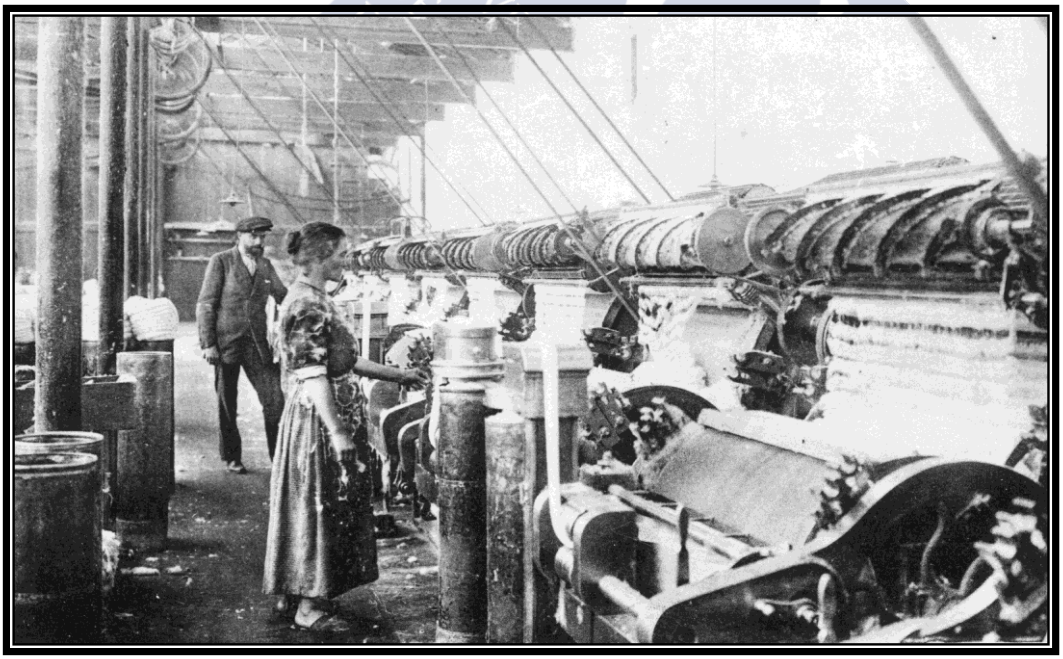


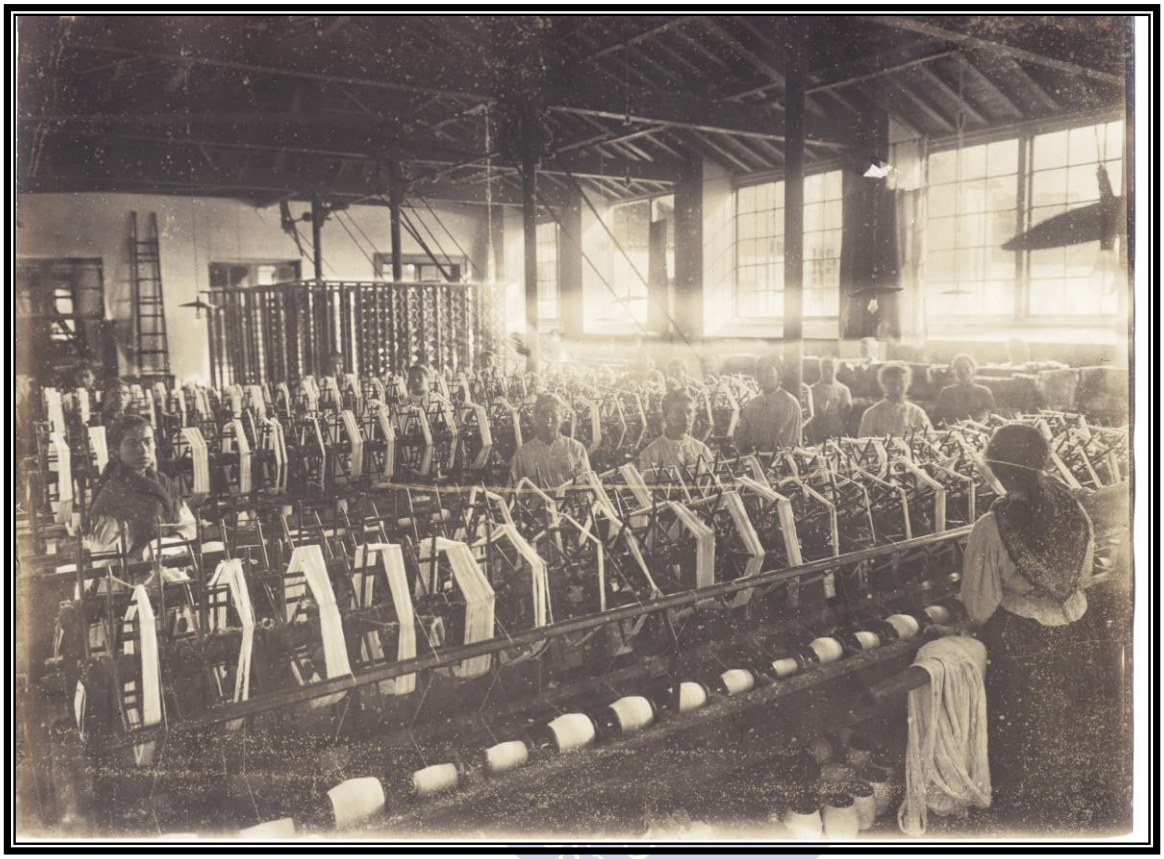
Imaxe nº 28: Talleres da fábrica de Xuvia. Taller de hilatura. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.





Imaxe nº 29: Talleres da fábrica de Xuvia. fiatura. 1925. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.

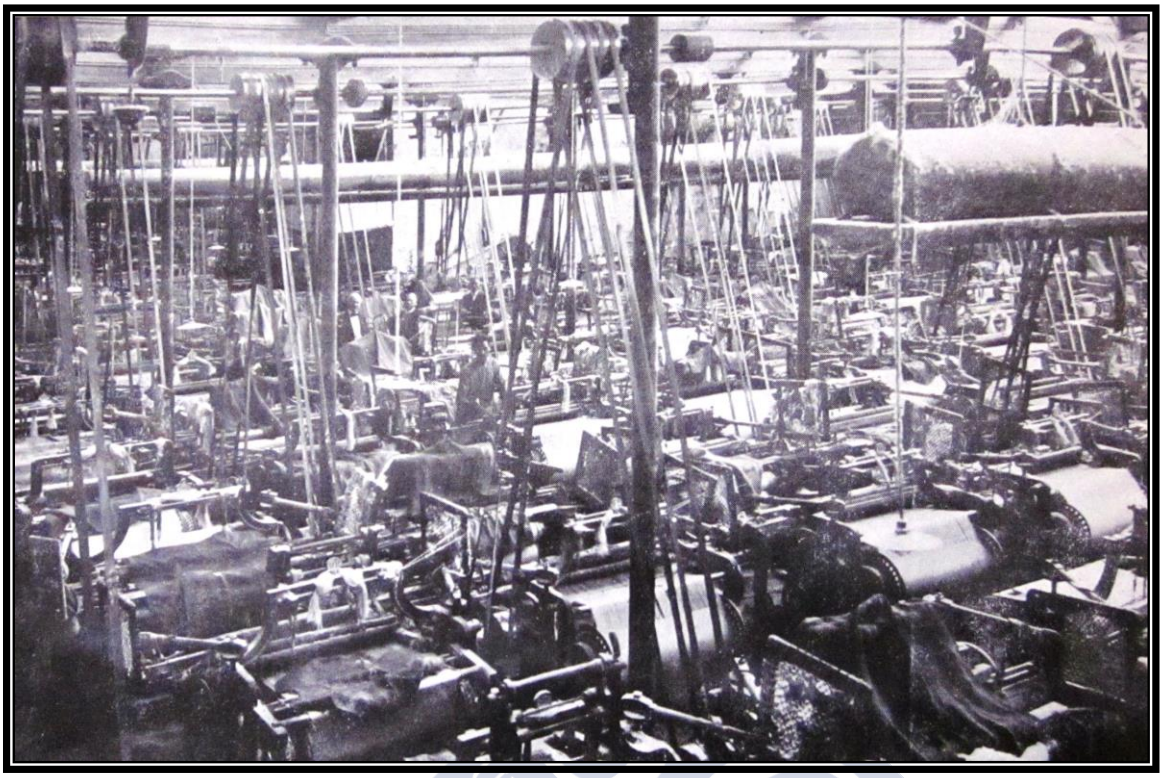




Imaxe nº 30: Talleres da fábrica de Xuvia. Taller de madeixas. 1921. Imaxe cedida por don Carlos Alonso Barcón.



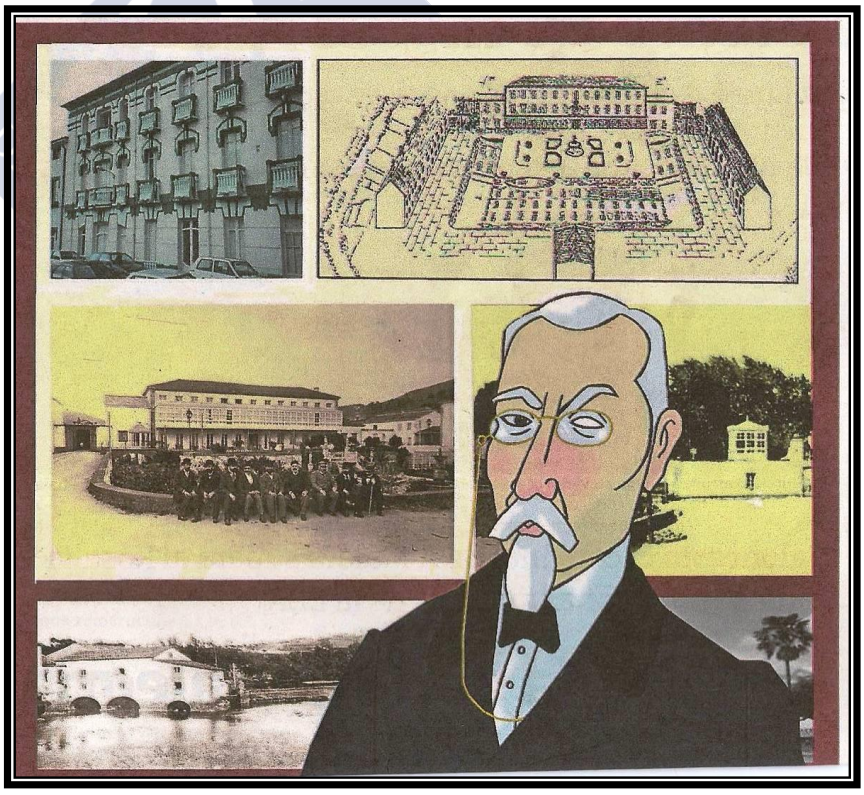
Imaxe nº 31: Nave de fiados. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.



Imaxe nº 32: Sección dos teares. En Barrera Gómez, J (ed). La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia. 1823.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA





Imaxe nº 33: Caricaturas e montaxes publicados por Siro López en La Voz de Galicia. (2014).

CONCLUSIÓNS.

Como vimos na primeira parte desta memoria, os Reais Establecimentos de Xuvia se planificaron como parte dunha serie de reformas, levadas a cabo coa chegada a España da monarquía borbónica, que tiñan como obxetivo principal a modernización do país.
O proceso de construción dun centro fabril desta magnitude foi moi lento e estivo cheo de complicacións e imprevistos, o que provocou importantes conflictos entre os sucesivos directores e os diferentes órganos de goberno dos que dependían. A constante demanda de auxilios económicos e a escasa producción, en relación á inversión que se estaba a facer, contribuíu a que se extendera a idea de que non resultaban rentables para a Coroa.
Todas e cada unha das actividades que se foron proxectando ao longo da súa vida coma Real Fábrica, remataron nun estrepitoso fracaso.
A maioría dos autores[1] insisten en afirmar que se debeu a labor levada a cabo polos encargados da súa dirección, repetindo para cada etapa que non foron quen de entender que se trataba de construír pranchas de cobre, fusís ou moeda, e non unha nova fábrica. Sen poñelo en dúbida, posto que dalgunha maneira resulta correcto, consideramos que houbo outros factores que impediron o desenrolo exitoso desta fábrica que contaba, nese momento, con tódolos adiantos da época.
Non debemos esquecer que a coxuntura económica do país limitaba a disposición de capital e polo tanto a inversión; e a coxuntura política tampouco era a idónea, pois prácticamente dende que foron fundados en 1790, o país víuse envolto nunha serie de conflictos bélicos que demandaron todo tipo de atencións por parte da Coroa.
A nivel social, os conflictos con Francia provocaron unha importante ruptura dividindo á sociedade en dúas faccións: os afrancesados e o bando nacional.
Por outro lado consideramos que resulta interesante ter en conta a distancia xeográfica que había entre a Corte e a fábrica. As novidades que chegaban sobre e dende Xuvia, non eran as que se esperaban habida conta da inversión e do esforzo da Coroa para mantela e facela productiva. A toma de decisións era tremendamente lenta, e estaba sometida a unha burocracia que non facía máis que ralentizar a xa de por si complicada comunicación; como consecuencia disto, a maioría das decisións eran tomadas, de forma acertada ou non, polos directores que trataban simplemente de sacar adiante a producción e manter a fábrica en activo.
Outro aspecto a ter en conta é a mala relación que dende o primeiro momento houbo entre o Arsenal de Ferrol e a Fábrica. Os intereses creados por ambas partes e as tensións máis que evidentes, tampouco axudaron a mellorar a situación. O que dende o principio se plantexara como unha colaboración entre ambos establecimentos convertíuse nunha competencia na que o único que era habitual eran os cruces de acusacións, como deixa ben patente parte da documentación consultada. Ante este panorama non resulta extrano que, en varias ocasións, se deixara de apostar polos Reais Establecimentos de Xuvia e se decidira proceder á clausura da súa actividade.

Con respecto á Segunda Parte; a documentación que consultamos contribuíu a fundamentar os aspectos que citamos na primeira parte, proporcionounos datos realmente interesantes e que, baixo o noso punto de vista, supoñen unha aportación valiosa de cara a conseguir o estudo global dos Reais Establecimentos que plantexamos

[1] Fontecha y Sánchez (1966, 1968), Gambón Fillat (1978), Rúa Figueroa (1858), Saralegui y Medina (1905).

ao principio do noso traballo; pero tamén é certo que segue sen resolver moitos outros puntos.
A primeira etapa na que se procede ao estiramento de pranchas de cobre nos resulta bastante descoñecida. Contamos con numerosas descripcións dos Reais Establecimentos de Xuvia, xunto con planos, fotografías e gravados, etc, sabemos cómo foi a súa planificación e a súa construcción, pero a documentación que consultamos non nos aportou, por exemplo, demasiados datos sobre a súa producción. A actividade que se leva a cabo neste momento aparece descrita en varios dos traballos consultados, sabemos tamén cómo se trasladaban os productos ata Ferrol, pero descoñecemos a onde foron a parar, ou os nomes dos traballadores que si temos para as etapas seguintes. Non atopamos ningún documento que nos indique o nome dalgún barco no que se empregaran as pranchas elaboradas en Xuvia para forrar o seu casco.
É certo que non consultamos os fondos documentais que se custodian no Arquivo-Museo Álvaro de Bazán, no Viso del Marqués en Ciudad Real, e que descoñecemos a súa natureza, tal vez o estudo deste fondo nos aporte os datos que necesitamos para completar esta primeira etapa.
Ao longo destes anos de investigación tratamos de localizar algún fusil elaborado en Xuvia, esta liña de traballo tampouco nos aportou datos. A documentación nos fala de fusís que segundo os mestres armeiros consultados na época, eran defectuosos, mentras que por outra parte o mestre Antelo defendía a súa valía; sexa como fora o certo e que non fomos quen de atopar algún exemplar que sirva coma testemuño desta actividade. Localizar e estudar un fusil elaborado en Xuvia podería ser outra interesante liña de traballo a seguir.
Aportamos a transcripción completa do Pleito polos usos das augas do río Xuvia, que interpón a familia Lestache a Real Fábrica; consideramos moi interesante a información que contén á vista dos datos sobre a importancia de contar coa forza motriz da auga para o funcionamento de ambas fábricas, por un lado a de fariña e por outro os Reais Establecimentos. Resulta apropiado recordar neste momento, que é precisamente o caudal de auga dispoñible unha das bazas importantes para seleccionar o lugar onde construír a nova fábrica proxectada por don Eugenio Izquierdo.
A nosa visita ao Arquivo Municipal de Ferrol tamén nos deparou datos interesantes; como indicamos na introdución resultounos moi curioso o fondo que alí se custodia debido ao tardío das datas nas que están asinados os documentos facendo referencia á *Superintendencia da Casa de Moeda de Xuvia*, nunha época na que, se supón, Os Reais Establecimentos de Xuvia xa nin sequera era propiedade da Coroa. A pesar de que se trata dunha cantidade relativamente pequena de documentos, consideramos moi importante que se faga un estudo pormenorizado deste fondo, porque estamos seguros de que aportará información moi valiosa de cara ao coñecimento da fábrica.
Non poidemos abordar esta tarefa na presente memoria porque se separa bastante do período cronolóxico no que centramos o noso estudo; ademáis trata algún tema que é, cando menos para nos, complexo de afrontar: o seu funcionamento coma lugar onde se recolle moeda fraudulenta, aspecto moi concreto e chamativo sobre o que non tivemos ningunha outra noticia na documentación consultada ata o día de hoxe, motivo polo cal mantivemos con respecto a este fondo, unha certa precaución.
Quixemos achergamos, tímidamente, ao estudo da prensa escrita, revisando apenas un par de diarios coa intención de saber si a actividade da fábrica resultaba atractiva e era recollida en forma de noticia. A información que obtivemos corresponde á época na que a familia Barcón era a propietaria da fábrica e tamén do periódico que consultamos "El Ideal Gallego", para momentos anteriores non atopamos ningún dato, pero, insistimos, realizamos so unha pequena sondaxe. Con todas as precaucións necesarias

consideramos que os datos proporcionados por este tipo de fonte poden axudar a completar a historia da fábrica de Xuvia, xa que aportaría unha visión máis relaxada e menos encorsetada do día a día da fábrica, ou dos acontecimentos sociais que tiñan lugar dentro dos seus muros.
Comentamos na nosa introdución a imposibilidade de acceder ao recinto na actualidade, a pesar dos numerosísimos intentos realizados; a nosa intención era poder levar a cabo un pequeno traballo de campo que axudaría a coñecer a evolución das diferentes construccións que se conservan na actualidade, e documentar a desaparición das que xa non existan. Tal vez insistir neste aspecto mereza a pena, posto que contar cunha planimetría actualizada da fábrica sempre aportaría datos interesantes que abrirían novas liñas de investigación, como por exemplo coñecer a vida útil dos diferentes edificios, cómo se foron modificando para adoptar novas actividades, etc.
A imposibilidade de poder atender neste traballo a todos os posibles temas ou aspectos obxeto de estudo, fixo que non nos paráramos a estudar a documentación de naturaza lexislativa que, sen dúbida, ten que haber sobre os Reais Establecimentos de Xuvia nas súa diferentes etapas. Éste é outro campo de estudo, sen dúbida moi interesante, que sería preciso abarcar.

No que se refire á Terceira Parte desta memoria, decidimos aportar o resultado do traballo directo co material que nos resultou máis accesible: as moedas.
Existen numerosas moedas de Xuvia tanto en coleccións particulares coma formando parte das coleccións numismáticas de distintas institucións. A enorme cantidade de pezas localizadas nos impedíu a posibilidade de estudalas na súa totalidade. Como mostra deste material decidimos traballar coa colección de moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña, aportando un estudo da colección e un catálogo; un traballo que estaba sen facer e que resulta de grande importancia para o coñecimento das pezas de Xuvia pero tamén para todas as persoas interesadas na numismática galega, ao ser Xuvia a derradeira Casa de Moeda de Galicia. Así mesmo presentamos coma aportación a esta memoria, o deseño e a inclusión dos datos nunha aplicación para movil ou tablet Android, deseñada por quen redacta esta memoria de doutoramento expresamente e que poderá ser descargada de forma gratuita por quen teña interese unha vez se resolvan os trámites co Concello de A Coruña. Queremos indicar tamén, que esta aplicación é a primeira que se deseña neste campo, o que supoñemos significa un gran avance de cara a difusión das diferentes pezas numismáticas.

A modo de resumo deste apartado, queremos enumerar as aportacións que, segundo a nosa consideración, se presentan nesta memoria de doutoramento; serían as seguintes:

1. A compilación de fontes historiográficas, que van dende 1804 a 2013, moitas delas contemporáneas ao funcionamento da propia fábrica que funcionarían como testemuños de primeira man, así coma outras descoñecidas polos autores que traballaron sobre ela (como Justino Fernández Negral, Ricardo Luís Pita Fernandez, Francisco Monedero, Antonio Roma Valdés ou Iago Urgorri, por citar algúns) coma a referencia que aporta no seu libro de Juan García Niebla, ou o dato que se recolle no artigo de Núñez Lendoiro (1986) que supoñen aportacións interesantes de cara ao coñecemento dos Reais Establecimentos de Xuvia.

2. A cantidade de documentación inédita que se ofrece neste traballo de investigación entre as que destacamos a documentación do Arquivo do

Concello de Ferrol e o Pleito polos usos das augas do río Xuvia que estaban sen transcribir e sen publicar, sendo ambos, polo tanto, outra aportación de interese.

3. A colección de fotografías, moitas en máns de familiares e de difícil consulta, mapas, planos e a recuperación dun debuxo feito a man alzada e probablemente sobre o terreo.

4. A recuperación de testemuños orais supón unha fonte de información importante e, novamente, inédita; tendo en conta a importancia da tradición oral na reconstrucción da historia contemporánea e na recreación histórica, tan de moda nestes tempos.

5. Traballouse además utilizando todo tipo de fontes históricas ou que teñen carácter histórico, documentación custodiada en arquivos, fontes bibliográficas, hemeroteca, testemuños orais, etc … o que tamén supón unha aportación, xa que non sempre resulta posible poder contar con fontes tan variadas; e, non se quixo desbotar ningún tipo de información, senón todo o contrario, darlle cabida a todas coa intención de que se poidan traballar dende distintas disciplinas, además da Histórica, e tamén contrastar distintas informacións sobre cada tema.

6. No apartado de Historiografía, a labor de compilación de todo tipo de fontes impresas nas que aparecera aludida a Fábrica de Xuvia, e o aproveitamento singular que esta doutoranda fixo da bibliografía consultada.

7. A estimación da producción de fusís a partir dos documentos localizados no Arquivo do Reino de Galicia e no AHN. A pesar de que se mostra unha simple táboa, é resultado da compilación e da lectura de numerosos documentos que se aportan no Apéndice documental correspondente.

8. O estudo da colección de moedas de Xuvia do MAHC habida conta de que, como se nos manifestou no propio Museo Arqueolóxico e Histórico de A Coruña, era un traballo moi necesario que estaba sen facer, e que sería realmente interesante poder contar con él, asi como co estudo do resto da colección numismática. Polo tanto, apórtase un estudo inédito e de gran valor para a institución pero tamén para as persoas interesadas no estudo da Numismática.

9. O deseño, a introducción de datos no formulario deseñado e posta en práctica dunha aplicación para tablet e móviles Android na que se estivo a traballar durante moitos meses e da que podo amosar o prototipo, pero da que todavía estou a tramitar os permisos para facela de acceso público e gratuíto co Concello de A Coruña, sobre as moedas da colección do MAHC que é unha aplicación única e a primeira que se fai neste campo de traballo e investigación da Numismática Galega.

10. Ante a imposibilidade de atopar fusís de Xuvia, consideramos unha aportación importante o informe que se elabora sobre eles no traballo

presentado, e o contrainforme que envía o Mestre Antelo, sevíndo estes como textos clave para reconstruír os fusís, e tamén o proceso productivo.

Por último, e a modo de reflexión, estamos seguros da necesidade de traballar de forma interdisciplinar para poder acadar uns mellores e máis completos resultados, que redundarían nun maior coñecimento do obxeto de estudo.

Fai uns anos, fun invitada a realizar o prólogo dun libro, escrito por un economista, que xurdíu a partir da lectura dun documento que eu mesma publicara un tempo antes. A visión, o método, coñecimento e a percepción que ambos tíñamos do documento era totalmente diferente, pero este traballo completou perfectamente o meu, aportando datos de grande interese dende o punto de vista histórico pero tamén económico. Esta experiencia afirmounos na nosa crenza da necesidade de ofrecer as fontes a todos aqueles que poidan ter algo que dicir sobre elas.

Todos estos aspectos que non poidemos estudar no presente traballo pero que acabamos de enumerar, ben poderían ser obxeto de futuras investigacións. A nosa, por agora remata aquí, pero deixamos a porta aberta a continuar traballando nesta liña, e quen sabe si algún día, poderemos presentar esa Gran Historia dos Reais Establecimentos de Xuvia que temos en mente dende fai tantos anos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FONTES DOCUMENTAIS

ARQUIVO DO CONCELLO DE FERROL:

CAIXA DE XUVIA. SINATURA 732.

1822- 1832- HISTORIA 37 B.

Leg 37, C- 917

Nº 27- 31—29.7. CORRESPONDENCIA CASA DE MONEDA DE XUVIA

ARQUIVO DO REINO DE GALICIA:

CARTAPACIOS 31. CAIXAS 3, 4, 44, 45.

CATASTRO DA ENSENADA Nº: 1946, 1947, 1948, 1953, 1959.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (A.H.N):

- Leg. 7327, exp 44. 1819. Expediente sobre jubilación de José Coronal, grabador de la Casa de Moneda de Jubia.
- Leg. 7352, exp 24. 20-01-1834 / 12-06-1834. Informe de Francisco López de Alcázar, presidente de la Junta de Arreglos de Casas de Moneda del Reino, enviado al secretario de Estado y Despacho de Hacienda, presentando los siguientes trabajos realizados por la Junta o sus vocales: Ordenanzas, reglamentos y planta de empleados. Escritos del ensayador mayor sobre un plan de alteración de la amonedación rechazados por la Junta. Incluye un estudio del contador sobre el sistema monetario.
- Leg. 7367, exp 10. 19-12-1821 / 07-11-1822. Oficios de remisión del director de la Casa Nacional de Moneda y Fábrica de planchas de cobre de Jubia, al presidente y vocales de la Junta Directiva de Casas de Moneda, remitiendo estados de la Tesorería.
- Leg. 7372, exp 3. 11-03-1819. Instrucción de la Casa de Moneda de Jubia con arreglo a la real ordenanza de 1730. Incluye plantilla de personal y sueldos,

tarifas para ajustar las rendiciones de moneda a esta Instrucción y descripción del establecimiento.

- Leg. 7372, exp 4. 17-04-1819 / 01-08-1850. Correspondencia de la Casa de Moneda de Jubia con la de Madrid.
- Leg. 7372, exp 5. 22-04-1835 / 17-05-1841. Correspondencia entre Vicente Pérez Varela, grabador de la Casa de Moneda de Segovia, y Mariano González de Sepúlveda, grabador de la Casa de Moneda de Madrid sobre asuntos de Casas de Moneda y otros.
- Leg. 7372, exp 7. 26-04-1869 / 30-06-1869. Inventarios de los papeles remitidos a la Casa de Moneda de Madrid procedentes de los Archivos de las Casas de Moneda de Segovia, Sevilla y Jubia con motivo de su cierre.
- Leg. 7373, exp 17. 18-12-1818 / 07-01-1820. Informe sobre la contribución anual de las Casas de Moneda de la Península y América al Departamento de Grabado y Construcción de Instrumentos y Máquinas.
- Leg. 7373, exp 27. 30-06-1822 / 10-06-1823. Expediente de las deudas de la Casa de Moneda de Sevilla y de Jubia con la Casa de Moneda de Madrid y el Departamento de Grabado.
- Leg. 7373, exp 29. 20-01-1822 / 28-12-1822. Oficio de la Casa de Moneda de Jubia a la Junta General Directiva de Casas de Moneda, sobre los sueldos de Nicolás Lamas, director, y Antonio del Carpio, grabador.
- Leg. 7373, exp 30. 24-03-1823 / 14-05-1823. Expediente sobre la admisión de acero viejo procedente del Departamento de Provisión de El Ferrol, por la Casa de Moneda de Jubia. Resolución desfavorable.
- Leg. 7373, exp 32. 06-01-1822 / 23-02-1823. Oficio de la Casa de Moneda de Jubia a la Junta General Directiva de Casas de Moneda sobre el cobro del sueldo de cesantes por Francisco Batres y Silvestre Burgoa, guardamateriales, en el tiempo que duró el proceso del que salieron indultados.
- Leg. 7373, exp 33. 24-05-1822 / 14-02-1823. Oficio de Antonio Vidal, fundidor de la Casa de Moneda de Jubia, solicitando a la Junta General Directiva de Casas de Moneda el traslado a Segovia e indemnización por enfermedad.
- Leg. 7373, exp 34. 16-10-1822 / 30-10-1822. Oficio de José Francisco Montero, oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de Jubia sobre el juramento tras el ascenso a oficial primero por la Junta General Directiva de Casas de Moneda.

- Leg. 7373, exp 35. 12-12-1821 / 04-06-1823. Expediente sobre la instalación de volantes en la Casa de Moneda de Jubia y constitución de una Comisión de empleados para su instalación y funcionamiento.
- Leg. 7373, exp 36. 16-12-1821 / 09-07-1822. Expediente de la Tesorería de Jubia consultando a la Junta General Directiva de Casas de Moneda sobre la forma de entrega en calidad de reintegro de una suma de dinero a la Junta del Departamento de El Ferrol.
- Leg. 7373, exp 37. 17-07-1822 / 01-10-1822. Oficio de Vicente Pérez Varela, guardalmacén de la Casa de Moneda de Jubia solicitando a la Junta Directiva de Casas de Moneda permiso para restablecer su salud.
- Leg. 7373, exp 38. 22-08-1822 / 17-05-1823. Petición de María Antonia González, viuda de Antonio García Orozco, oficial de Contaduría de la Casa de Moneda de Jubia, solicitando a la Junta General Directiva de Casas de Moneda la asignación de los sueldos atrasados de su marido y concesión de una pensión de viudedad.
- Leg. 7373, exp 39. 16-02-1822 / 04-10-1822. Informe de José Coronal, grabador de la Casa de Moneda de Jubia, sobre el traslado a la Casa de Moneda de Madrid para el resello de medios Luises y abono a su mujer de su sueldo por la Casa de Moneda de Jubia, etc.
- Leg. 7373, exp 40. 26-12-1821 / 22-01-1823. Correspondencia entre la Casa de Moneda de Jubia y la Junta Directiva de Casas de Moneda sobre: rendición de moneda, quejas por falta de información, etc.
- Leg. 7374, exp 37. 1822 / 1823. Expediente de suministro de cobre para las Casas de Moneda de Segovia y Jubia.
- Leg. 7376, exp. 32. 1850. Expediente sobre envío de una prensa monetaria a la Casa de Moneda y Cobrería de Jubia.
- Leg. 7377, exp. 1. 31-07-1868 / 06-08-1868. Circular de la Dirección General del Tesoro ordenando a los superintendentes de la Casa de Moneda de Jubia, Sevilla, Segovia, Barcelona y al director del Departamento de Grabado, que las cuentas, obras y otros artículos se rindan a la Administración General del Tesoro en papel sellado de oficio.
- Leg. 7377, exp 2. 18-08-1868. Circular de la Dirección General del Tesoro a la Superintendencia de las Casas de Moneda de Barcelona, Jubia, Segovia y Sevilla

remitiendo el pormenor de la aplicación que le debe dar el crédito legislativo señalado en el presupuesto de 1868-69.

- Leg. 7383, exp 27. 00-02-1803 / 00-12-1829. Correspondencia recibida y enviada por el Departamento de Grabado durante los años: 1803, 1805, 1807, 1812, 1818 y 1823-1829.
- Leg. 7538, exp 4. 04-03-1865. Plano de la distribución de los obradores del costado derecho de la Casa de Moneda de Jubia, fechado en Jubia el 4 de marzo de 1865. Plano de la distribución de los obradores del costado izquierdo de la Casa de Moneda de Jubia con igual fecha.
- Leg. 7598, exp 21. 1834. Expediente sobre una ordenanza para las Casas de Moneda de Jubia y Segovia elaborada por la Junta de Arreglo de las Reales Casas de Moneda del Reino e informes de empleado de la de Segovia sobre algunos artículos.
- Leg. 7654, exp 37. 01-05-1837. Oficio de la Casa de Moneda de Jubia solicitando al superintendente de la Casa de Moneda de Madrid una certificación de las órdenes sobre derechos de alcabalas.
- Leg. 7659, exp 6. 1823. Oficios de la Comisión de Visita de la Casa Nacional de Moneda de Jubia a los directores generales de las Casas de Moneda sobre asuntos de personal.
- Leg. 7659, exp 30. 1822 / 1823. Correspondencia de la Dirección de la Casa de Moneda de Jubia y de la Comisión de Visita de la Casa Nacional de Moneda de Jubia a la Junta General Directiva de Casas de Moneda sobre remisión de moneda y asuntos de personal.
- Leg. 7668, exp 6. 07-03-1866 / 15-09-1868. Correspondencia de Superintendencia con la Dirección General del Tesoro Público referente a asuntos de personal, maquinaria y talla de monedas de bronce en las Casas de Moneda de Barcelona, Jubia, Segovia y Sevilla.
- Leg. 7669, exp 10. 14-06-1866 / 13-06-1867. Expediente sobre la remisión de una balanza de ensayes para moneda de bronce para la Casa de Moneda de Jubia.
- Leg. 7670, exp 5. 15-06-1869 / 26-11-1870. Expediente sobre supresión de la Casa de Moneda de Jubia.
- Leg. 7670, exp 19. 21-07-1869 / 23-08-1869. Expediente sobre la orden de la Dirección General del Tesoro Público disponiendo que el grabador José García

Morago conduzca a la Casa de Moneda de Barcelona los troqueles existentes en el Departamento de Grabado procedentes de las Casas de Moneda de Jubia y Sevilla.

- Leg. 7672, exp 49. 03-12-1872 / 11-12-1873. Oficio de la Dirección General del Tesoro Público solicitando a la Superintendencia si existe algún antecedente en la Casa de Moneda de Madrid para que José María Fajardo, tesorero de Jubia pueda liquidar la fianza. Minuta de Superintendencia informando al respecto.
- Leg. 7689, exp 15. 24-05-1823. Instrucción manuscrita que ha de observarse para inhabilitar la Fábrica Nacional de Moneda y Planchas de Cobre de Jubia desde el momento en que se invada Galicia.
- Leg. 7699, exp 14. 24-10-1822 / 07-06-1823. Expediente sobre la visita a la Casa de Moneda de Jubia para informar a la Junta General Directiva de Casas de Moneda, sobre el estado del establecimiento, y las reformas que en ella deben practicarse. Incluye tramitación del pago de las dietas.
- Leg. 7821, exp 1. 1855. Órdenes y oficios de la Dirección General de Loterías, Casas de Moneda y Minas, la Dirección General del Tesoro Público, la Dirección General de Contabilidad de la Hacienda Real y otros organismos, a Superintendencia y minutas de ésta sobre asuntos generales de acuñación, contabilidad, falsificación, etc. Incluye índice de expedientes y comunicaciones.
- Leg. 7873, exp 2. 19-12-1821 / 07-09-1822. Expediente sobre solicitud de destino de Nicolás Lamas, director jubilado de la Casa de Moneda de Jubia y copias de oficios sobre sus destinos anteriores.
- Leg. 7874, exp 1. 31-03-1828 / 14-10-1843. Oficios remitidos desde diversos organismos al grabador general de la Casa de Moneda y minutas de las respuestas de éste sobre asuntos generales del Departamento de Grabado y Máquinas para la moneda. Incluye ejemplar impreso de la Constitución de 1837 y otro de una Instrucción y Plan de enseñanza para los alumnos de grabado de las Reales Casas de los dominios de S.M. Incluye muestras de papel sellado extranjero.
- Leg. 7879, exp 2. 17-04-1830 / 12-02-1851. Expediente personal de Andrés Rodríguez de la Torre, grabador de la Casa de Moneda y Cobrería de Jubia.
- Leg. 7895, exp 7. 31-08-1833. Informe de la Casa de Moneda de Jubia de su estado y empleados en 1833, dirigido al superintendente de la Casa de Madrid.

BIBLIOGRAFÍA.

- ACUÑA CASTROVIEJO, F (2013). O coleccionismo en Galicia entre finais do século XIX e principios do XX: Ricardo Blanco-Cicerón e o seu legado. Discurso de ingreso na Real Academia Galega de Belas Artes de Nosa Señora do Rosario. Santiago de Compostela.
- ACUÑA CASTROVIEJO, F (1994). Los estudios de numismática en Galicia: problemas y perspectivas. En: *Actas del VIII Congreso Nacional de Numismática*. Madrid. Páx 551- 560.
- ALONSO Y LÓPEZ, J. (1820). Consideraciones Generales sobre varios puntos históricos, políticos y económicos a favor de la Libertad y Fomento de los pueblos, y noticias particulares de esta clase, relativas a Ferrol y á su comarca. Imprenta de Manuel Repullés. Madrid.
- ÁLVAREZ Y MENDIZÁBAL, J. (1837). Memoria presentada a las Cortes de la Nación Española sobre el presupuesto general de gastos, plan de medios para cubrirlos, y recursos para llenar el déficit en 1837, con arreglo a los artículos 341 y 342 de la Constitución, por el Secretario del Despacho de Hacienda D. Juan Álvarez y Mendizábal. Madrid: en la Imprenta Nacional.
- ANTÓN VILLAMIL, M.G. (2009). A Ceca de Xuvia. Unha visión dende a Economía. Edicións Embora. Ferrol.
- ARRAZOLA, L et al. (1853). Enciclopedia Española de Derecho y Administración, ó Nuevo Teatro Universal de la Legislación de España é Indias. Madrid. Imprenta de Díaz y Compañía, Plazuela del Duque de Alba, núm. 4.
- ARRIBAS Y SORIA, J y VELASCO, J. (1792). Encyclopedia Metódica. Geografía Moderna. Imprenta de Sancha. Madrid.
- BARRAL MARTÍNEZ, M (2012). A visita de Isabel II a Galicia en 1858. Sotelo Blanco Edicións S.L e Consorcio de Santiago. Santiago de Compostela.
- BARRERA GÓMEZ, J (ed). (1823) La Coruña y su provincia artística e industrial. Lujoso álbum de fotografías con un resumen histórico de la Provincia.
- BELLO PLATAS, A.I. (2004). ”Xuvia. A producción da derradeira casa de moeda de Galicia”. *Gallaecia*. Nº 23. Páx 205-219.
- BELLO PLATAS, A.I. (2006). A Ceca de Xuvia. A derradeira fábrica de moeda de Galicia. Edicións Embora. Ferrol.

- BELLO PLATAS, A.I. (2007). A fabricación de fusís na ría de Ferrol. Edicións Embora. Ferrol.
- BELTRÁN LLORIS, M (1989): "Museos y gabinetes numismáticos. Presente y futuro. Parte I" en *VII Congreso Nacional de Numismática*. Madrid. Páx 103-158.
- Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia. (1853). Imprenta de don José María Alonso. Madrid.
- Boletín Oficial del Ministerio de Fomento. (1853). Imprenta del Ministerio de Fomento a cargo de Santos Compagni.
- BONET CORREA, A. (1991). Cartografía militar de Plazas fuertes y ciudades españolas. Siglos XVII-XIX. Mº de Cultura. Dirección General de Bellas y Archivos. Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Madrid.
- BRAG (1956); La Fábrica de Moneda de Jubia. Tomo XXVII. A Coruña. Páx 538- 564.
- CALATAYUD ARINERO, Mª de los A. (2009). Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún (1745-1813). Científico y Político en la sombra. Monografías. Nº 23. Museo Nacional de Ciencias Naturales. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.
- CANGA ARGÜELLES, J (1834). Diccionario de Hacienda con aplicación a España, por José Canga Argüelles, Ministro Jubilado del Consejo Real y supremo de las Indias. Tomo Segundo. Madrid. Imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero. Calle del Ave-María Número 2.
- CARMONA BADÍA, X. (1990). El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750- 1900). Ariel. Barcelona.
- CARMONA BADÍA, X. (2005). El empeño industrial de Galicia: 250 años de historia (1750- 2000). Fundación Pedro Barrié de la Maza. A Coruña.
- CARMONA BADÍA, X (2009). "Lo material y lo inmaterial en el patrimonio industrial de Galicia: Algunas notas sobre su situación y características". *V Congreso Conservación del Patrimonio Industrial y de la Obra Pública en España. 24- 28 de febrero de 2009. El Ferrol (Galicia).* TICCIH España. Páx 533- 540.
- CARRERAS CANDI (dir). CARRÉ ALDAO, E. (1936). Geografía General del Reino de Galicia. Provincia de La Coruña. (Tomo II). Barcelona.

- CASAL PITA, T. (2013). "Eugenio Izquierdo: director de la Fábrica de Jubia". *Revista de Neda. Nº 16.* Neda. A Coruña. Páx 16- 19.
- CEBREIRO ARES, F (2011). "La cuestión del cese temporal de la acuñación de la Real Fábrica de Moneda de Jubia entre 1827 y 1835". En: *Actas del XIV Congreso Nacional de Numismática. Madrid*. Páx 1025-1043.
- CENDÁN PAZOS, F (2011). "Don Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaún (1745-1813): Promotor y Director de la Fábrica de Cobrería de Jubia". *Revista de Neda. Nº 14.* Neda. A Coruña. Páx 12- 20.
- Crónica General de España. Historia descriptiva de sus provincias, poblaciones más importantes y posesiones de Ultramar. Provincia de La Coruña. 1866. Ed. Ronchi y Compañía. Madrid.
- Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes de 1854 a 1855. Tomo IV. Páginas 2079 a 2760. Madrid: En la Imprenta Nacional. Año de 1855.
- Diario de Sesiones de la Cortes Constituyentes. (1870). Imprenta J.A. García. Madrid.
- DURÁN FUENTES, Mª C (2009): Moedas do Museo do Castro de Viladonga. Santiago de Compostela.
- ESCRIGAS, G. (2001). "A Fábrica de Xubia, subastada en 1870". En: *Revista de Neda*: Anuario Cultural do Concello de Neda. Nº 4. Páx 67-90.
- FERRERAS, J. (1775). Synopsis Histórica Chronológica de España. Imprenta de don Antonio Pérez de Soto. Madrid.
- FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (1991). Segundo Centenario dos Reais establecimentos de Xubia. De fábrica de cobrería a centro textil. 1791-1991. Cuadernos Ateneo Ferrolán. Año 9. Nº 7.
- FERNÁNDEZ NEGRAL, J. (2009). "Los Reales Establecimientos de Xuvia: Diseño y Construcción de la última de las Reales Fábricas". *V Congreso Conservación del Patrimonio Industrial y de la Obra Pública en España. 24- 28 de febrero de 2009. El Ferrol (Galicia).* TICCIH España. Páx 553- 558.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M (1956): "La colección numismática del Museo de Santa Tecla", en BRAG. Tomo 27. Páx 139-150.
- FLORES CABALLERO, M (2011). Los Rothschild y la venta de las minas de Río Tinto en el proceso de la Ley General de Desamortización de Madoz. Publicaciones Fundación para la investigación Juan Manuel Flores Jimeno.

- FLORES CABALLERO, M (2011). La nacionalización de las minas de Rio Tinto y la formación de la compañía española. Publicaciones Fundación para la investigación Juan Manuel Flores Jimeno.
- FONTECHA Y SÁNCHEZ, R de (1968). La moneda de vellón y cobre de la Monarquia Española. (Años 1516 a 1931). Madrid.
- FONTECHA Y SÁNCHEZ, R de (1966). La Casa de Moneda de Jubia (Coruña), 1811-1868. En *Revista Numisma*. Año XVI. Madrid. Páx 73-88.
- FRANCISCO OLMOS, J. Mª (de) y NOVOA PORTELA, F (2009): Catálogo de Numismática do Museo das Peregrinacións e de Santiago. Santiago de Compostela.
- GAMBÓN FILLAT, P. (1978). "Fábrica de Moeda de Xubia". En: *Revista General de Marina.* Diciembre. Tomo 195. Páx 527-533.
- Informe sobre la necesidad y conveniencia de la abertura de la carretera, que partiendo de Ferrol debe enramar con la General de Castilla, en el Puente de Rábade. Ferrol 1851. Imprenta de D. Nicasio Taxonera.
- Itinerario descriptivo militar de España. Formado y publicado por el Depósito de Guerra, con los datos recogidos sobre el campo, por el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. TOMO VII. Galicia. (1866). Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra. Madrid.
- LARA COIRA, M (2009); "Molinería industrial en Trasancos. El sustento del Ferrol dieciochesco". *V Congreso Conservación del Patrimonio Industrial y de la Obra Pública en España. 24- 28 de febrero de 2009. El Ferrol (Galicia).* TICCIH España. Páx 381-386.
- LUCAS LABRADA, J. (1804). Descripción económica del Reyno de Galicia. Imprenta de don Lorenzo José Riesgo Montero, Impresor de S.M en este su Real Departamento de Marina.
- Manifiesto de D. Juan Josef Marcó del Pont. Relativo á la formación de una fábrica de fusiles colocada en reyno de Galicia en la villa de Pontevedra. Cádiz: En la Imprenta Tormentaria. Año de 1811.
- MIÑANO, S. (1826). Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal, dedicado al Rey Nuestro Señor por el Doctor Don Sebastián de Miñano, Individuo de la Real Academia de la Historia, y de la Sociedad de Geografía de París. Tomo V. Con Real Permiso. Madrid: Imprenta de Pierart-Peralta, Plazuela del Cordón, Nº 1.

- MONEDERO, F. ed autor. S/D. A ceca de Xubia, a piques de regresar á actividade en 1853.
- MONEDERO, F (2012). Reflexiones sobre la utilidad de la casa de moneda de Jubia, 1837. Textos de numismática. Número 5. Morabetino.es.
- MONTERO Y AROSTEGUI, J (1859). Historia de Ferrol. Historia y descripcion de la ciudad y departamento naval del Ferrol. José Montero y Arostegui. Madrid. Imprenta de Beltran y Viñas, Estrella, 17. Reeditado por Embora en Diciembre de 2003. Páx 526 e 527.
- MUÑOZ ROMERO, T. (1858). Diccionario bibliográfico- histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España. Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra. Madrid.
- MURGUÍA, M. (1865). Historia de Galicia. Imprenta de Soto Freire. Lugo.
- NAVAS RAMÍREZ-CRUZADO, J.F (2013); Victorias de Galicia. Guerra de la Independencia. Cuando el pueblo gallego derrotó a Napoleón. Hércules de Ediciones. A Coruña.
- NIEVA, J. Mª (1834). Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y de la Reina su Augusta Esposa: Reales Órdenes, Resoluciones y Reglamentos Generales expedidos por las Secretarías del Despacho Universal y Consejos de S.M. desde 1º de Enero hasta fin de diciembre de 1833. Tomo Decimooctavo. De Orden de S.M. Madrid en la Imprenta Real.
- NOGUEIRA SANTIAGO, P (Ed). (2008); Ollada sobre a Galiza de 1807 de Charles-Louis de Fourcroy (1770-1824). Editorial Toxosoutos.Colección ANAIS. Noia.
- NOGUEIRA SANTIAGO, P (Ed). (2008); As campañas do mariscal Soult en Galiza e Portugal (1809). Editorial Toxosoutos. Colección ANAIS. Noia.
- NÚÑEZ LENDOIRO, J.R. (1986); "*Guerra de la Independencia Junta Provincial de Betanzos. Plata labrada y patriótica contribución".* Libro das Festas Patronais de San Roque. Betanzos.
- PAULA MELLADO, Fco de. (1848). Diccionario Universal de Historia y de Geografía. Establecimiento tipográfico del autor. Madrid.
- PITA FERNÁNDEZ, R.L (1998): "A Real Casa da Moeda de Xubia" en *Boletín Informativo. Círculo Filatélico Numismático Sant-Yago.* Nº 1. Santiago de Compostela. Páx 7-10.

- PITA FERNÁNDEZ, R.L (1999): "¡¡¿¿Unha peza de Xubia en prata??!!" en *Boletín Informativo. Círculo Filatélico Numismático Sant-Yago*. Nº 2. Santiago de Compostela. Páx 11.
- PITA FERNÁNDEZ, R.L. (1999). Numismática galega. A moeda en Galicia e Galicia na moeda. Tórculo Ed. Santiago de Compostela.
- PITA PIZARRO, P. (1840). Examen Económico, Histórico-Crítico de la Hacienda y la Deuda del Estado, Proyecto de su Reforma General y la del Banco, equilibrando las rentas y los gastos, restableciendo el crédito y fomentando la prosperidad nacional. Madrid: Imprenta de don Narciso Sanchiz, calle de Jardines, número 36.
- RÚA FIGUEROA, R (1858). Noticia sobre la Fábrica de Cobrería y Antigua Casa de Moneda de Jubia, por Don Ramón Rúa Figueroa, Ingeniero de Minas. Madrid: Imprenta de la Viúda de Don Antonio Yenes, Plaza del Progreso, núm. 13.
- SANTALLA, M e BRAXE, X. (2003). Las Reales Fábricas de Ferrol. Gremios y barcos en el siglo XVIII. Biblioteca de Ferrolterra. Edicións Embora, Ferrol.
- SANTALLA LÓPEZ, M. (2006). Ferrol. Historia social (1726-1858). Edicións A Nosa Terra.
- SANTALLA LÓPEZ, M (2009). "Gremios y barcos en las Reales Fábricas d Ferrol: Astilleros (A Graña y Esteiro), Arsenales (A Graña, Dique y Parque), la Real Fábrica de Sada, Nueva población de Ferrol y Real Fábrica de Cobrería de Xuvia". *V Congreso Conservación del Patrimonio Industrial y de la Obra Pública en España. 24- 28 de febrero de 2009. El Ferrol (Galicia).* TICCIH España. Páx 567- 574.
- SARALEGUI Y MEDINA, L. (1905). La fábrica Nacional de Jubia. *Almanaque de Ferrol.*
- SUÁREZ GARCÍA, F (1998). Grandal: un héroe mítico ferrolán. Edicións Embora. Ferrol.
- TORRES VILLEGA, F.J. (1852). Cartografía hispano-científica o sea Los Mapas Españoles, en que se representa a España bajo todas sus diferentes fases. Imprenta de D. José María Alonso. Madrid.
- URGORRI, I (2002). Estudo pormenorizado dunha medalla cuñada na Ceca de Xubia no ano de 1854. En: *Mostra Filatélica*. Homenaxe a Portugal. Día das

Letras Galegas. Colección Albertino de Figueiredo. Teatro Coliseo Noela. Noia, 13-26 Maio.

- VAAMONDE LORES, C. Fundación de la Fábrica de Moneda de Jubia y noticia de sus acuñaciones. Precedida de un breve recuento de otras zecas de Galicia. En: *De Monetaria Gallega*. Boletín de la Academia Gallega.
- VÁZQUEZ SEIJAS, M. (2002) "La Fábrica de Moneda de Jubia". *Revista de Neda*: Anuario Cultural do Concello de Neda. Nº 5. Páx 103-120.
- VVAA. Diccionario Geográfico Universal dedicado a la Reina Nuestra Señora. (1831). Imprenta de José Torner. Barcelona.
- VVAA (2007): Moeda Romana no Museo Arqueolóxivo Provincial de Ourense. Museo Arqueolóxico Provincial de Ourense.
- VEREA Y AGUIAR, J. (1838). Historia de Galicia. Imprenta de Nicasio Taxonera. Ferrol.
- VICETTO, B. (1865). Historia de Galicia. Ed. Nicasio Taxonera. Ferrol.
- VIDAL ROMANÍ, J.R. (1992). Guillermo Schulz; Cuaderno de Campo nº 2 (Marzo- Agosto 1833). Facsimilar Ediciós do Castro. Sada. A Coruña.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA